

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 10. de febrero de 1944

|| NUMERO 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese licencia a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 101, 102, 103, 104 y 105) 289

Se modifica el Acuerdo N° 107 de 5 de febrero del año anterior. (Acuerdo N° 107) 290

Secretaría de Justicia

Se promueve al puesto de escribiente archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Occidente, a la señorita Rosa María Orellana. (Acuerdo N° 28) 290

Nómbrase portero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Occidente, al señor Marcos Olivares. (Acuerdo N° 29) 290

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a doña Carmen Velarde de Mijango, Archivera de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 37) 290

Secretaría de Asistencia Social

Apruébanse los nombramientos de empleados en el personal del Hospital "Benjamín Bloom". (Acuerdo N° 41) 290

Conviértese en fijo el Art. V-228 de la Ley de Presupuesto vigente. (Acuerdo N° 42) 290

Se nombra al doctor Pedro Guillermo Mendoza, Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio de Ahuachapán y Subdirector ad-honorem de los mismos establecimientos, al doctor Sergio Calderón. (Acuerdos Nos. 44 y 43) 290

Nómbrase alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señorita Catalina Castillo. (Acuerdo N° 45) 290

Nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 46) 291

Cancelanse a las señoritas Catalina Castillo y Otilia Sorto, los nombramientos de Alumna Voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras y Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 47 y 48) 291

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al bachiller Joaquín Gómez, Fiscal del Jurado del distrito de La Unión. (Acuerdo N° 23) 291

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Sofía Larios Guerra de Vela, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas

"Juana López", de Villa Delgado, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 36, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Rafael Dueñas, Director de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, Departamento de Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 65, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Gregoria Yáñez de Benítez Sosa, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González" de la ciudad de San Vicente, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 3 del mes en curso, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Par-

tida 7, Subnúmero 190, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 104. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Sara Benavides de Chávez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Cerrito", jurisdicción de Usulután, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 439, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 105. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Roberto Linares Menéndez, Director de la Escuela de Varones de Anamorós, Departamento de La Unión, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 10 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 446, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1944.

Por haber pasado a propiedad del Dr. Guillermo Rivas Palacios, el 11 de noviembre del año próximo pasado, la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, Departamento de la Paz, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 107 de 5 de febrero del año próximo pasado, en el sentido de que el pago del alquiler mencionado, se haga al Dr. Rivas Palacios, desde el 11 de noviembre en adelante, y no a don Manuel Bellegarrigue, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, *Acuerda*: promover al puesto de Escribiente-Archivero, de la propia Oficina, a la señorita Rosa María Orellana, Escribiente de la misma Oficina, en lugar de doña Elena López, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados, y nombrar, en subrogación de la citada señorita Orellana, a la señorita Graciela Andino. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a las señoritas Orellana y Andino referidas, el sueldo que asignan las Partidas Nº 16 y Nº 17, Sub Nº 5, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, en su orden, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Portero de la propia Oficina al señor Marcos Olivares, en lugar del señor Matilde López, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 19 del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, el cual será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a doña Carmen Velarde de Mijango, Archivera de la Subsecretaría de Fomento, un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad, que ha comprobado en la forma legal establecida, la cual empezará a contarse a partir del 26 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* aprobar los nombramientos hechos en el personal del Hospital "Benjamín Bloom":

Servicio de Medicina

Part. Sub Nº

10 2 Ayudante de Enfermera, Teresa Ruano, en sustitución de María Parada, que renunció.

Servicio de Curaciones

30 Tercera Enfermera, María Teresa Grijalva, en lugar de Esperanza Bolaños, que renunció.

31 Sirviente, Cándida Pineda, en lugar de María Teresa Grijalva, que pasa a otro puesto.

Servicios Técnicos

35 Se refrenda el nombramiento de Farmacéutica, extendido a favor de Ester Cusinatti.

36 Sirviente de la Farmacia, Lidia Filomena Mejía, en lugar de Cándida Pineda, que pasa a otro puesto.

Costurería y Lavandería

39 4 Lavandera, Victoria Ramos, en plaza nueva.

Cocina

42 2 Ayudante de Cocinera, Emma Peña, en lugar de Victoria Barrios, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las Partidas enumeradas correspondientes al Art. 143, Capítulo II, Título I, Tercera Sección, de la Ley Permanente de Salarios, reformada por Decreto Legislativo Nº 106, de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 135, de 22 del mismo mes, y les serán pagados con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

Oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 19 de enero en curso, en oficio Nº 1350, y, a solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: convertir en fijo el Art. V—228. (Alimentación de Directora, Inspectoras, alumnas y servidumbre de la Escuela de Enfermeras), Título VII, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: designar Subdirector ad honorem del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio, de la ciudad de Ahuachapán, al Dr. Sergio Calderón, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Director del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y Cementerio, de la ciudad de Ahuachapán, al Dr. Pedro Guillermo Mendoza, en lugar del Dr. José Domingo Mendoza, que no se hizo cargo de sus funciones. Se autoriza a la Tesorería del primero de los Centros citados, para que pague al nombrado, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que fija la Partida Nº 1 del Art. 149, Título I, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar alumna de la Escuela Nacional de Enfermeras, a la señorita Catalina Castillo, en lugar de la señorita Alicia Perdomo, a quien se le cancela el nombramiento por motivos de enfermedad, aplicándosele en consecuencia lo estatuido en la parte final del Art. 22 del Reglamento correspondiente; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida Nº 42, subnúmero 31, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de enero actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 46.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 106 de fecha 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

TERCERA SECCION—TITULO I—CAPITULO IV

Dirección y Administración

Art. 145.

Part.	Sub Nº		Quota Mensual
4		Secretario, don Carlos Jesús Molina.....	₡ 50.00
<i>Servicios Médico-Quirúrgicos</i>			
15		Tres enfermeras:	
	1	Jesús Solórzano.....	" 35.00
	2	Alicia Perdomo.....	" 35.00
	3	María Luisa Escobar.....	" 35.00
16		Nifera enfermera, Imelda Ortiz Valle, en lugar de María Luisa Escobar, que pasa a otro puesto.....	" 20.00
20		Mozo del Laboratorio, José Luis Soto Ordóñez.....	" 10.00
<i>Auxiliares del Servicio</i>			
21		Seis ayudantes de enfermera:	
	1	Gumerciendo Mejía.....	" 10.00
	2	Teresa de Jesús Santos.....	" 10.00
	3	Pedro Villacorta.....	" 10.00
	4	Amparo Alvarado.....	" 10.00
	5	Marina Melara.....	" 10.00
	6	Anita Navarro.....	" 10.00
22		Cuatro esterilizadoras y lavadoras de trastos:	
	1	Herminia Hernández.....	" 10.00
	2	Justa Fuentes.....	" 10.00
	3	Mercedes Moreno.....	" 10.00
	4	Blanca Cruz.....	" 10.00
<i>Economato</i>			
25		Primer cocinero, Daniel Felipe Martínez.....	" 30.00
<i>Personal Disciplinario</i>			
32		Vigilante, Gonzalo Rosales.....	" 25.00

Las personas nombradas devengarán las remuneraciones indicadas desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, y les serán pagadas por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 47. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar a la señorita Catalina Castillo, desde el 1º de enero actual, su nombramiento de alumna voluntaria de la Escuela Nacional de Enfermeras, por pasar a la categoría de alumna bequista del mismo plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: 1º) cancelar a la señorita Otilia Sorto, desde el 1º de enero actual, el nombramiento de Enfermera Visitadora, que se le confirió por Acuerdo Nº 8 del 7 del mes en curso; 2º) nombrar a la misma señorita Sorto, Enfermera Supervisora; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada,

con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 65, subnúmero 20, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada en primer término, en virtud de que la aludida señorita no ha dejado de pertenecer al personal de la expresada Institución Sanitaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 23.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión, Br. Joaquín Gómez, un mes de licencia, sin goce de sueldo que solicita,

de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

TITULOS

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Ezequiel Jule, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la extensión de cuatro caballerías sesentitres manzanas, situado en el punto "Sambombua", de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con la hacienda "Santa Clara", de doña Lydia de Sol; al Poniente, con la hacienda de "Santo Tomás", de don Mario Sol, terreno de Rafael Jule, calle que conduce al mar de por medio y terrenos de la sucesión de Raymundo Melgar, representada por Antonio Melgar, los de Dolores Cisneros y sucesión de Isabel Navarrete, representada por Gregorio Navarrete; y al Sur, con la hacienda "El Porvenir", de don Mauricio Mearoi. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a varias personas y lo estima en veinte mil colones. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srto.

No. 351. 1-29-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Preza, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, solicitando se le extienda título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción ninguna. El primer terreno se compone de tres hectáreas quince áreas fértiles, que linda: al Oriente, con terreno de Luis Preza, quebrada seca de por medio; al Norte, con terrenos de Pío Posada, Juan Marroquín y Simón Preza, divididos por la misma quebrada seca zanja y brotones de por medio; al Poniente, con el de Simón Preza, brotones de por medio, línea quebrada a una parra de Tovollillo; y al Sur, con el de Pío Posada, brotones de por medio hasta un callejón que desemboca en la quebrada en donde empezó la descripción. En este terreno hay construidas dos casas en buen estado y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas fértiles, y linda: al Oriente, con terreno de Pío Posada, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Simón y Matilde Preza, brotones de por medio; al Poniente, con el de Matilde Preza, camino vecinal de por medio; y al Sur, con el de Pío Posada, formando ángulo agudo, esquinero un jiote, lo estima en veinticinco colones. El tercer terreno se compone de setenta áreas fértiles, cultivado de café en su mayor parte, linda: al Oriente, con terreno de Simón Preza, esquineros un jocote y un izote; al Norte, con terrenos de Sarbelio y Romualdo Marroquín, brotones de por medio en línea quebrada; al Poniente, con terrenos de Salvador Posada, Calixto Rivas y Pilar Preza, camino de por medio; y al Sur, con el de Matilde Preza, esquineros un jocote y un izote, línea recta; lo estima en ciento veinticinco colones. El cuarto terreno se compone de tres hectáreas cincuenta áreas fértiles, cultivado de café en su mayor parte y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Lisandro Artiga, brotones de por medio; al Norte, con el de Simón Preza, esquineros pitos; al Poniente, con el de Juan Rivera, quebrada honda de por medio; y al Sur, con el de Antonio Preza brotones de por medio, lo estima en quinientos colones. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, tres de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel de Jesús Rodríguez.—R. Pérez Mora, Srto.

No. 273. 3-24-I-44.

José Antonio Gómez Araniya, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fernando Pacheco, de ochenta años de edad, agricultor, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de buena fe posee desde hace más de treinta años, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, inculco, sito en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Fidel Coma, Dimas Funes Campos y Gregorio Fuentes, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Dimas Funes Campos, barranca de por medio; al Poniente, terrenos de Manuel Torres, Ricardo Chicas, María Torres, Matías Gómez, Adela Quintanilla, Luciana v. de Velásquez, Federico Granados y Tomás Chávez, barranca de por medio; y al Sur, terrenos de Ramón Hernández, Pedro Fuentes y Margarita Martínez, alambrado y brotón de por medio de los colindantes. No tiene carga real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión por más de treinta años. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Ricardo Chicas, que lo es de la villa de Moncagua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José A. Gómez A.—J. E. López Mira, Srío.
No. 277. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pastor Ventura Ochoa, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "El Recreo", de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diecinueve metros veinte centímetros, con solar y casa de Domitila Reyes y casa y solar del solicitante, calle de por medio; al Norte, veintidós metros diez centímetros con solar y casa de la misma. Domitila Reyes, cerco de madera de ésta de por medio; al Poniente, veintitrés metros diez centímetros, con casa y solar de la sucesión de Petrona Colorado, cerco del interesado de por medio; y al Sur, veintidós metros veinte centímetros, con casa y solar de Antonio García, calle de por medio. La casa es de horcones, paredes de bahareque, techos de tejas, de ocho varas de largo por seis de ancho, con tres corredores a los rumbos Oriente, Norte y Poniente. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerato, h., Srío.
No. 278. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Inés viuda de Parada, de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad No. 201180, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas, diez áreas de extensión, situado en el Bado Ancho, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terreno de María Ponce viuda de Chiquillo, divididos por un zanjo; al Norte, con terreno de Dionisio Peña, cerco de alambre y brotones medianeros; al Poniente, con solares de Vivian Osegueda, Ascención Sánchez, Antonio Rivas y Fermína viuda de Pleitís, calle nacional de por medio; y al Sur, en línea quebrada, con terrenos de Lucio Sibrián, Eulogio Gámez, Gabino Alas y Adolfo Escobar, sirviendo de mojones, un conacaste, un jicaró, un tigiñote, un pito, sigue línea recta de un chilamate a un jocote jobo, cerco de alambre del terreno que se describe. En este terreno hay ubicadas dos casas y una cocina, de tejas, paredes de adobes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Jesús Parada, ya finado, lo estima en dos mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, enero catorce de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel F. Lara.—Arturo H. Santos, Srío.
No. 280. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Olivia Mayorga, mayor de edad, casada, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, que de buena fe posee en el barrio de Dolores, de esta ciudad, que miden y lindan en su conjunto: al Oriente, en veinte metros, con predio de doña Sara Torres v. de Castillo, pared de ésta en medio; Norte, en veintitrés metros, con la misma Torres v. de Castillo, pared medianera del predio que se describe. Poniente, en veintidós metros, con el de Adriana Zelaya, pared y trascorral medianeros, propios del predio que se describe; y Sur, en dieciséis metros, la Plazuela de Carretas, de propiedad Municipal, calle de Barrios de por medio; lo hubo por compra a Lázaro Murillo, mayor de edad, negociante, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, sin carga real ni está en proindivisión y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, once de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José A. Gómez A.—J. E. López Mora, Srío.
No. 279. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Ramón Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, provisto de su cédula de vecindad No. 326830, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas, poco más o menos, de capacidad superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ventura Gil Batres y Lidia Bonilla viuda de Serpas Barahona, alambrado en medio, siendo el alambre, en la parte que colinda con la señora viuda de Serpas Barahona, propio del terreno que se trata de titular; al Norte, con terreno del solicitante alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de María Machado, quebrada y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Orellana, cerco de alambre en medio, propio del terreno descrito; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones, y lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Serrano.—P. Iglesias, h., Srío.
No. 281. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Rafael Padilla, Cirujano Dentista, de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado general de su legítima madre Ana Joaquina Virginia Rojas viuda de Padilla, conocida por Virginia viuda de Padilla, del domicilio de San Salvador, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuentitrés centímetros, con casa y solar de Marcelino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros siete centímetros, con casa y solar de Isabel Medrano de Solórzano y de Elena Orantes, calle de por medio y con solar de Josefa Serrano, tapial de por medio; al Poniente, veinticuatro metros con casa de la misma Josefa Serrano, pared de por medio y solares de Ventura Murillo y Florencia Zelaya, tapial de por medio; y al Sur, treinta metros con solar y casa de Juana Córdova, tapial y pared de por medio; siendo la casa paredes de adobe y bahareque, techo de tejas, y de esquina, con sus servicios sanitarios interiores, no siendo dominante ni sirviente, ser los colindantes de este domicilio, a excepción de la colindante Josefa Serrano, que presta servicios como profesora de Instrucción Pública en Santiago de María, estimando el fundo en la suma de un mil quinientos colones y haberlo adquirido por herencia testamentaria de Manuel Antonio Alfaro, ya difunto, según sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de Tercera Ins-

tancia el once de septiembre de mil novecientos veinte. De conformidad con el Arto. 30, de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.
No. 290. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bruna Urrutia, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Beatriz Luna v. de Martínez, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con Margarita Rodríguez y doña Clara Luna de Samayoa, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con Francisco Sánchez, Federico Espinoza, Juan Domínguez y Angela Rodríguez, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con doña Beatriz Luna v. de Martínez, cerco de alambre de por medio de la colindante. El terreno descrito lo hubo la interesada por derecho de posesión prescrita por más de veinte años, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Clara Luna de Samayoa, que lo es de San Salvador, y estima dicho inmueble la interesada, en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.
No. 297. 3-25-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Lázaro Orlando Argueta, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado en el punto denominado "Tierra Colorada", de esta jurisdicción, de catorce hectáreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Acevedo, Antonio Hernández, Heriberto Contreras y Crésencio Alvarado, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Guadalupe Miranda y Herlinda Chávez, calle en medio; al Poniente, con terrenos de José y Salvador Gómez y María Ricarda Morales, quebrada honda de por medio; y al Sur, con terreno de Aurelio Meléndez, cerco de alambre y paja en medio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.
No. 301. 3-25-I-44.

Aquiles Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado María Serapia Portillo, de ochentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos, que está poseyendo quieta, pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de quince años consecutivos, situados en el cantón "Joya Ancha", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; compuesto el primero como de ciento cuarenta áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Salvador Argueta, cerca de alambre y camino vecinal de por medio; al Norte, terrenos de Adolfo Parada y de Adán Larín, cerca de alambre y camino de por medio; al Poniente, terreno de Emilia Barahona, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terrenos de Hersilia Arriola y Ana Josefa Oliva, cerca de alambre de por medio, correspondiente al terreno descrito, por los dos últimos rumbos. El segundo terreno tiene más o menos trescientos cincuenta áreas de capacidad, con los linderos siguientes:

tes: al Oriente, terreno de Gregorio Pacheco, quebrada de Trujillo y cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, solamente con mojoneros medianeros; al Poniente, terrenos de Francisca Espinoza y Agileo de Jesús Díaz, cerca de alambre y quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo Agileo de Jesús Díaz, cerca de alambre de por medio, del terreno descrito: que este mismo inmueble goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Francisca Espinoza, que lo comunica con el camino vecinal hacia el rumbo Norte; que los predios en referencia carecen de mejoras; no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión; se estiman en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, menos el señor Pacheco, que es vecino de Chinameca.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Aguiles Martínez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 274. 3-24-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal Pastora Pascuala Molina, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas que hace más de quince años posee quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna, en el cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután y de las que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Ezequiel Castaneda, representada por su esposa Eugenia Denys, camino real de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Arturo Abraham Amaya, representada por Eva Villatoro de Carias; al Poniente, terreno de Rosa María Castillo de Arévalo, camino real de por medio; y al Sur, solar de Isabel Peraza, camino real de por medio; siendo las colindantes Eugenia Denys, Eva Villatoro de Carias, Rosa María Castillo de Arévalo e Isabel Peraza, vecinas de las ciudades de Santa Elena, La Unión y Usulután, respectivamente. El terreno descrito está cercado de piña que le pertenece y no es dominante ni sirviente y ni está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Santa María, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 275. 3-24-I-44.

Julio Ventura, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito María Nicolasa González, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda "Soledad del Jicaró", de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide cuatrocientos setentidós metros y linda con terreno de Tomás Mata, Pedro Miranda y Valentín Gutiérrez, río El Limón de por medio; al Norte, sesentidós metros y linda con terrenos de Apolonio Martínez, calle de por medio que conduce del caserío El Jicaró, al cantón Candelaria; al Poniente, cuatrocientos cinco metros, y linda con terrenos del mismo Apolonio Martínez y Tomás Mata; y al Sur, doscientos cincuentidós metros, y linda con terrenos del mismo Valentín Gutiérrez y el referido río El Limón, de por medio; dicho inmueble está cercado por todos sus rumbos con cercos de piña, piedra y madera muerta, propiedad de la solicitante; en el centro del inmueble descrito está ubicada una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho, con tres corredores a los rumbos Norte, Sur y Oriente. Dicho inmueble lo adquirió la solicitante por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción ejercida por más de diez años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Ventura.—Francisco Villalobos, Srío.

No. 276. 3-24-I-44.

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Alicia Calderón y doña Carmen Calderón de Sánchez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título escrito de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Hervideros", de esta jurisdicción, compuesto de una caballería o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de las peticionarias y terreno de don Francisco Menéndez Álvarez; al Norte, con el río de Paz y terreno de don Rogelio Arriaza; al Poniente, con terreno de la señorita María Cáceres, quedando de por medio el río "El Molino", hasta su encuentro con el río de Paz, que sirve como mojón esquinero y al Sur, con otro terreno de las peticionarias, río "El Molino", de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Calderón.—Gustavo Cornejo, Srío.

No. 310. 2-26-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoras Rosaura Alvarado y Filomena Majano, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se han presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción de San Vicente, distrito y departamento del mismo nombre, de la capacidad de siete hectáreas cincuenta y cinco áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández; al Poniente, con el de Justo Córdova, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno del mismo Justo Córdova, cerco de alambre de por medio, siendo una parte de Córdova y la otra de las solicitantes; y al Sur, con terreno de Julio César Miranda, cerco de alambre del colindante de por medio; lo poseen las solicitantes de buena fé, por más de diez años continuos y sin interrupción. El predio descrito no es dominante y sin más servidumbre que un camino que conduce al Cementerio del cantón; no tiene cargas o derechos reales que afecten a tercero ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estiman en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las ocho horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 326. 2-27-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Ramos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Tepetitán, y con su cédula de vecindad respectiva, solicitando por escrito y para sí, título de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas, de buena feracidad, situado en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de María González, posteo de por medio; al Poniente, con el de José María Ramos, postes de pito de por medio; al Norte, con terreno de Margarita González, posteo de por medio; y al Sur, con terreno de Carlota H. Revelo y de José María Ramos, postes y río de por medio. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a Rito Flores, ya finado, y lo estima en cuatrocientos colones, poseyéndolo sin ninguna proindivisión ni gravamen. Los colindantes son de este domicilio a excepción de María González y Carlota H. Revelo que son del de Nuevo Tepetitán y Santo Domingo, respectivamente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adolfo Espinosa.—Segundo Gámez, Srío.

No. 327. 2-27-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rascunda Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, seis metros ochentidós centímetros, por veinte metros veinti-

cinco centímetros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con predio de Daniel Jaimes; al Poniente, con casa y solar perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, representada por su Síndico, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con solar de Marcelina Olmedo; y al Sur, calle en medio, con casa de Carmen viuda de Herrera. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide seis metros ochentidós centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Leonor Linares y lo estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Miranda.—Fernando López S., Srío. Into.

No. 329. 2-26-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jerónimo Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide de frente hacia la calle, nueve metros quinientos milímetros, o sea al Poniente, por igual medida del Oriente, que es el fondo, y al Norte, veinticuatro metros, por igual medida del rumbo Sur, y linda: al Poniente, calle en medio, con casas de Benjamín Flores Sandoval y Francisco Rodríguez; al Oriente, con solar de Serapio Bazán; Norte, con casa y solar de Miguel Figueroa Arias; y al Sur, con predio de Simeón Martínez. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que respetarse; lo hubo por compra a Adela Escalante, lo estima en la suma de cien colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 330. 2-27-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santiago Antonio Luna, mayor de edad, empleado, domiciliado en El Porvenir, departamento de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con las edificaciones que contiene, de dieciséis áreas ochenta centíareas, situado en el lugar llamado "Agua Caliente" cantón El Rosario, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, predios de Catarino Morales y Santos Soto, camino en medio; al Norte, con el de Petronilo Avalos, carretera nacional de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de don Benjamín Neftalí Castro, representado por su Administrador don Ernesto Mendoza. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales que respetarse; lo hubo por compra a Julián Lone y Adolfo García, lo estima en la cantidad de cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Benjamín Neftalí Castro que es de San Sebastián Salitrillo.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 331. 2-27-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Catalina Hernández viuda de Avalos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de treintidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Francisco Cortez, camino en medio; al Poniente, con el de Luz Zelada; al Norte, con predio de Salvador Magaña; y al Sur, con los de Felicit Benites y Luz Zelada. Dividen brotones de árboles por todos los rumbos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que respetarse. Lo hubo por compra a Andrés Benites; lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 332. 2-27-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Ródas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veintinueve áreas cuatrocientas treinti-

tidós centiáreas, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Concepción Natividad; al Poniente, con el de Candelario Ramos; Norte, terrenos de la sucesión de don Eugenio Araujo; representada por su Administrador don Roberto Paredes; y al Sur, camino en medio, con predio de propiedad Municipal, representado por el Síndico don Arturo Guzmán. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que deban respetarse. Lo hubo por compra a Luciano Jaimés, lo estima en la cantidad de cien colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los sucesores del señor Araujo que lo son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío

No. 333. 2—27—I—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Eulalia Martínez, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, en el cual hay habilitadas dos casas, situado en el barrio el Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares y casas de Paz Rosales, Nemesia Ramírez y Toribio Hernández, con cincuenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros; al Norte, con solar y casa de Eliseo Campos, en treintinueve metros trescientos seis milímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Mercedes Regalado, representada por Rogelio Regalado, en cuarenta metros seiscientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Ramona y María Sánchez, calle de por medio en dieciocho metros quinientos milímetros. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por cesión de Valentín Reyes. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, enero veintiséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 352. 1—29—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Zepeda, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar "La Joya", jurisdicción de Tacuba, compuesto de veintinueve hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Eusebio Mesquita, Máximo y Cristina Calderón, y Evangelina de Béndix, cerco en medio; al Oriente, predios de Evangelina de Béndix, Carlos Emigdio Guillermo, Arturo, Pedro y Vicente Calderón y María Socorro Magaña, cercos en medio; al Poniente, predios de Celia Llanos y doctor Rodrigo Herrera, cercos en medio; y al Sur, predio del doctor Rodrigo Herrera, cercos en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 323. 2—26—I—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Nicolasa Sigüenza de Peña, de cincuenta y cinco años de edad, oficios de su sexo y del domicilio de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo. El terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con los de Arturo Peña Urbán, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Arturo Peña Urbán, y Catarino Carbajal, camino de por medio; y al Sur, con el de Herculano Mejía, zanjo en parte y brotones de varias maderas de por medio. El terreno descrito lo adquirió por

compra que de él hizo a Francisco Peña, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de la villa de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 343. 2—27—I—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Andrés Alvarenga, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados los dos primeros en el cantón "Huiziltepeque" y el último en el cantón "Corral Viejo", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Tenancingo. El primer terreno es de seis hectáreas treinta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con los de Fidel Henríquez, Félix Alvarenga, Dolores Alfaro y Antonio Delgado, cerco de alambre y piña y camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Simón Delgado y Antonio Flores, bordes de Peña y cerco de por medio; al Norte, con el de Andrés Alvarenga y María Alfaro; y al Poniente, con el de Fidel Henríquez, cerco y bordes de por medio. El segundo es de cuatro hectáreas veinte áreas, y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de la sucesión de Vicente Menjívar y María Alfaro; al Oriente, con el de Tito Sosa, río "Tepechapa" de por medio; al Norte, con los de José Sánchez y Elías Barriere, río "Tepechapa" de por medio; y al Poniente, con el de Miguel Alvarenga. Y el tercero es de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el de José María Alvarenga, camino de por medio; al Oriente, con los de Sabas Alvarenga, César Alvarenga y sucesión de Lucio Chacón; al Norte, con el de la sucesión de Luisa Chacón y el de Mateo Alfaro, quebrada y río de por medio; y al Poniente, con el de Pío Peña y el de la sucesión de Pedro Alvarenga, camino de por medio. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Eugenio Alvarenga, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tenancingo; y los ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 344. 2—27—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Roselia Ursula Martínez Rodríguez, conocida por Roselia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio rústico denominado "El Cañal Viejo", situado en esta jurisdicción, de la extensión superficial de cuatro manzanas poco más o menos y que linda: al Poniente, con la sucesión de Roberto Domínguez, calle de por medio; al Sur, con Gertrudis Valladares y Ezequiel Domínguez, bordo de por medio; al Norte, con la misma sucesión de Roberto Domínguez y José Climaco, cerco de piña y alambre de por medio; y al Oriente, con Simón Mendoza. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Agustina Cuéllar de Rodríguez, ya difunta y fué de este domicilio. Lo estima en la suma de un mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Platero D.—Luis Rodríguez P., Srío.

No. 300. 3—25—I—44.

Carlos Menjívar Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado Luis, Juan y Jesús Pleités, mayores de edad, jornaleros, Lucía Pleités, también mayor de edad, oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título de dominio, a su favor, de un terreno comunal, compuesto de seis manzanas de capacidad, situado en el lugar "Guaje", cantón Matazano, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Delfino Pleités y sucesión de Víctor Vázquez, cerco antiguo de zanjo, por medio de un pito, mojón esquintero, línea recta; al Sur, con terrenos de don Jorge Meléndez, brotonadura de jiote y madrecaos escalonados; Poniente, con el mismo Jorge Meléndez, calle para Santo Tomás, por las vueltas de la calle; y al Norte, con el mismo señor Meléndez, cerco de alambre del colindante de por medio. Dicho inmueble está en proindivisión con los cuatro peticionarios, los colindantes están vivos y son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real constituido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M. Vázquez.—Juan G. Azahar M., Srío.

No. 359. 1—29—I—44.

Gumerindo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y a nombre propio, solicitando título de propiedad y dominio, la señora Eulalia Martínez, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Talpa, con su cédula de vecindad correspondiente, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto denominado "La Cuchilla", de esta jurisdicción, cultivadas en parte, con árboles frutales y lo demás inculto, compuesta la primera porción, de cinco hectáreas, noventa y siete áreas, y limitado así: al Oriente, con terrenos de Agustín Campos y Virginia Ayala, calle en medio, cerco de alambre del fundo que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Vázquez, representada por su cónyuge María Aparicio, alambrado del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría, antes del doctor Tomás Contreras, calle en medio; y al Sur, con terrenos de Luis Rivas Vides, Antonio Galán y Cristóbal Galdámez, cerco de piña del fundo y alambrado del colindante Galán. La segunda porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, sucesión de Jesús Vázquez, representada por su cónyuge María Aparicio, cerco de alambre de la colindante; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría, calle en medio; al Sur, con la misma sucesión representada por la señora María Aparicio; y al Oriente, con terreno del mismo Alegría. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con nadie y los estima en mil doscientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 363. 1—29—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y con cédula de vecindad, don Antonio Merino, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un predio rústico, condición fértil y origen ejidal, situado en el lugar denominado "La Buena Esperanza", de esta jurisdicción, de una extensión de siete hectáreas noventa y dos áreas ochenta y seis centiáreas, y linda: al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de Manuel Acosta; y al Poniente, con terreno de Jesús Rodríguez Villacorta, sus líneas son rectas, está circulado de alambre perteneciente al terreno, únicamente al rumbo Poniente tiene como cincuenta metros de alambre el colindante; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en mil colonos y lo hubo por posesión material por el término de treinta y cinco años, sin que ninguna persona le haya estorbado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 364. 1—29—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Atentamente al público para los efectos legales hace saber: que por auto de las once horas del siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción en esta ciudad, a las seis horas treinta minutos del veintisiete de noviembre del año próximo pasado, dejó el señor Manuel Merino, de parte de la señora Herminia Castillo, en su concepto de representante legal de su menor hija ilegítima María Luisa Castillo, quien es hija natural del expresado difunto Merino. Se concede a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

No. 282. 3—24—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del siete del corriente, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Modestia o Modesta Casilda Magaña de Sanabria, conocida también por Casilda Magaña, fallecida en esta jurisdicción, el diecisiete de octubre retroproximo, de parte de sus hijos legítimos María Magdalena del Socorro Sanabria de Tenas, Otilia Sanabria de Mejía Solito, Concepción y José Gilberto Sanabria y Francisco Mejía Solito, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Pedro Sanabria Acosta, como cónyuge de la difunta; todos mayores de edad, menos José Gilberto, a quien representa su padre señor Sanabria Acosta; y se les confiere en tal carácter la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—José León Narváez.—F. Jiménez A., Srío. Into.

No. 283. 3—24—I—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Eloisa y Francisco Ortiz Cerna, conocidos generalmente por sólo el apellido Cerna, fallecidos, la primera a las diecisiete horas del veintinueve de agosto del año mil novecientos veintisiete, en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad; y el segundo a las veintidós horas del veintiséis de septiembre del corriente año, en la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente en vías de curación, de parte de su madre legítima María Senovia Gómez viuda de Ortiz Cerna, conocida socialmente sólo por María Gómez, a quien en ese carácter, se le confiere interinamente, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 284. 3—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Baltazar Gómez, de parte de su hijo legítimo Adolfo Gómez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 285. 3—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, sin beneficio de inventario que a su defunción dejó Martina Serrano viuda de Durán, de parte de Dionisia Herminia Durán, en concepto de hija legítima de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 286. 3—24—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Suriano, conocido por Francisco Soriano, las herencias intestadas, que a su defunción dejaron Nicolás Antonio Suriano, conocido por Nicolás Soriano y Felipe Suriano, conocido por Felipe Soriano, fallecidos, el primero el once de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de San Salvador, y el segundo el once de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en la ciudad de Tecoluca, de esta jurisdicción, la del primero, en concepto de hijo legítimo y la del segundo, en carácter de nieto y en representación de su padre Nicolás Antonio Suriano, quien fué hijo legítimo del expresado Felipe Suriano, habiéndosele conferido al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 298. 3—25—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once de noviembre próximo pasado se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Humberto, Pablo Antonio y Otilia, los tres de apellido Oliva, fallecidos, el primero, el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y uno; el segundo, el doce de junio de mil novecientos treinta y dos, y la tercera, el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, en Ishuatán, de parte de su madre ilegítima Rosalía Domínguez; se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades

des y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 311. 2—26—I—44.

Angel Carranza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil—accidental—de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Menéndez, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de doña Deifina Valenzuela, conocida también por Deifina Villalta, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiéndosele la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Carranza.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 312. 2—26—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de los bienes que a su defunción dejó don Luis Alonso Menéndez, conocido socialmente por Luis Alcides Hurtado, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoria Morán viuda de Hurtado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Celia de los Angeles, Ana Victoria y Oscar Mauricio, todos de apellido Hurtado, nombrándose a la aceptante en el carácter dicho, interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 313. 2—26—I—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el dieciocho de los corrientes, a las dieciséis horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Guadalupe Zelada, la herencia intestada que a su defunción dejó Antolín Zelada Castro, fallecido en el cantón "Rincón Grande", de esta juris-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

26 DE ENERO DE 1944

ESTADOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
UNIDOS		
DEN. A.	DOLARES	\$ C 2.50 For Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0518 " .1280 " Milreits
FRANCIA	FRANCO	" .2322 " .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" " Florin
ITALIA	LIRA	" " Lira
JAPON	YEN	" " Yen
NORUEGA	CORONA	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" " Franco
ESPAÑA	PESETA	" " Peseta

dicción, el veintiuno de septiembre último; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hermana legítima del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M., Srío.
No. 314. 2—26—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Clementina Rodas, en concepto de hermana uterina de Higinio de Jesús Cañas Rodas, la herencia intestada que a su defunción dejó éste, acaécida el veintinueve de septiembre del corriente año, en la población del Rosario de Mora, departamento de San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, pero su último domicilio fué San Cayetano Istepeque, de esta jurisdicción; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gil. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.
No. 319. 2—26—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resoluciones de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña Anselma Martínez Arriaza de Cortez Padilla, de parte de sus hijos ilegítimos Julio y Luis, ambos apellidados Martínez conocidos socialmente por el apellido de Cortez Padilla y doña Cayetana Cortez Martínez, también conocida por el apellido de Cortez Padilla de Aguirre, figurando la aceptación de ésta última, por sí en el concepto dicho y como cesionaria a su vez del derecho herencial que en dicha mortal correspondía a don Teodoro Cortez Padilla como cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
No. 322. 2—26—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal del día diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del Sr. Santiago Antonio Montano, fallecido en esta ciudad el trece de diciembre del año recién pasado, por parte de su cónyuge señora Concepción Martínez viuda de Montano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.
No. 341. 2—27—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del dieciséis de diciembre último, se tuvo por aceptada la herencia de José Antolín Arias, conocido sólo por Antolín Arias, fallecido a las diecisiete horas del treinta de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, en el cantón "El Golfo", jurisdicción de San Juan Nonualco, de parte de María Leticia Nóchez, llamada también María Eleticia. Nóchez viuda de Arias, por sí y en representación de su menor hija legítima María Alis Arias, respectivamente del causante, y se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.
No. 342. 2—27—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas y cuarto del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Rosalío Genovés, de parte de sus hijas naturales Domitila del Rosario o Domitila Alarcón de Morán y Felicitas Alarcón, nombrándose a las aceptantes en el carácter dicho interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.
No. 353. 1—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Juana María Huezco, conocida también por Juana María Uceda, ésta por derecho propio, y David Estupinián como representante de la interdicta señora Isabel Uceda o Huezco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gerardo Uceda, conocido también por Gerardo Huezco, quien falleció en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción su último domicilio el quince de julio de mil novecientos seis y quien fué padre legítimo de las dos señoras Huezco Uceda. Confiéndose a las aceptantes conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 354. 1—29—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día veinte y seis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de in-

ventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Jiménez Rubio, conocido sólo por Manuel Rubio, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el barrio "El Centro", de esta ciudad, de parte de su hijo legítimo don Adán Rubio Somoza, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.
No. 355. 1—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Antonio Rosales como hijo legítimo, la herencia intestada de don Antonio Rosales Barahona, fallecido en esta ciudad el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—M. Lasala Gallegos, Srío.
No. 361. 1—29—I—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fernando Muñoz, conocido por Fernando Cruz Muñoz, quien falleció en el cantón "El Paso", jurisdicción de Tecapán, el día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por parte de don Baltasar Ferreiro, como cesionario de los derechos hereditarios que a María Felicitá Muñoz, conocida por Felicitá Muñoz, le correspondían como hija legítima del difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—Ricardo S. López, Srío.
No. 362. 1—29—I—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

27 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A. DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	"
BRASIL MILREIS	" 05.16 "	" 12.90 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"
ALEMANIA REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	" Lira
JAPON YEN	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" 23.32 "	" 53.30 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" Peseta

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del quince del corriente mes y por aparecer de autos que han trascurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de Ruperto Toloza, fallecido el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, a su hijo legítimo Julio Alberto Toloza, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 288. 3-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto del día catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de doña Olivia Avendaño viuda de Godoy fallecida el ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, su hija legítima señorita Rosa Olivia Godoy, conocida por Rosa Godoy, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 296. 3-25-I-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las once y media horas del cinco del mes actual, se declaró heredero abintestato, y con beneficio de inventario de José María Alas, fallecido el diecinueve de octubre del año anterior en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, a Raimundo Alas, como hijo legítimo del causante. Confiéndose a dicho heredero la representación definitiva de la sucesión y no la administración por existir otros herederos con derecho en la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 315. 2-26-I-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día seis del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y beneficiarios del señor Jacinto Pozo, fallecido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción de Berlín, en este departamento, los señores María Bonifacia González viuda de Pozo, conocida simplemente por Bonifacia, Benito, Esteban, Rafaela, Santos, Juana, Rosa, Josefina y José Mateo, conocido simplemente por Mateo, todos de apellido Pozo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 316. 2-26-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del día veinticuatro de este mes, ha sido declarada heredera testamentaria,

con beneficio de inventario, de la difunta Alberta Sagrera Bustamante, doña Marta Sagrera, hoy de Ramos de Amaya, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 328. 2-27-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiuno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta doña Estrella López viuda de Rodríguez López, fallecida el catorce de noviembre del año próximo pasado, doña Isabel Marina Rodríguez López de Melara, conocida por María Isabel Rodríguez de Melara, confiéndosele en definitiva la administración y representación de la herencia. La herencia no ha sido aceptada con beneficio de inventario.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 337. 2-27-I-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ana Paula o Paula Bernal de Caballero, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el veintisiete de febrero del corriente año; a las siguientes personas: (a)—A sus hijos legítimos los señores Natividad Caballero (hombre), y Bernarda Caballero de Larín, conocida por Fernanda Caballero de Larín, y (b)—a sus nietos legítimos Martín, Paula y José Antonio, los tres de apellido Bernal, Victoriana Bernal de González, Ana Gregoria, Cristina y José Elías, los tres de apellido González, quienes por ser menores de edad están representados por su padre legítimo don Roque o Roque Jacinto González; a todos los nietos se les ha declarado herederos por derecho de representación, así: los señores Bernal, representan a su madre legítima Ana María o María Santana o María Caballero de Bernal, y los menores González representan a su madre legítima Gregoria Caballero de González; dichas señoras fallecieron en jurisdicción de Quelepa, su último domicilio, respectivamente, el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete, y el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos; a todos los herederos se les ha concedido la administración y representa-

ción definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 287. 2-24-I-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día quince del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de don Jesús Herminio Palma, conocido solamente por Jesús Palma, fallecido intestado en la ciudad de Guazapa, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, don José Arnulfo de Jesús Palma, conocido solo por José Arnulfo Palma; y de conformidad al Art. 1186 C., inciso 1º, el heredero tendrá la administración de todos los bienes hereditarios, previo inventario solemne y será el representante de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 360. 1-29-I-44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente, se ha nombrado curador interino de los menores Carlos, Consuelo, Adolfo y Ricardo, todos de apellido Guillén, a don Jesús Fernández, por aparecer de las diligencias respectivas, que dichos menores no tienen en la actualidad representante legal. Lo que se pone en conocimiento del público, citando con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Anto. Henríquez B., Srío.

Of. 3-24-I-44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del nueve de diciembre próximo pasado, se ha nombrado tu-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

28 DE ENERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Yen
JAPON	YEN	"	" " Corona
NORUEGA	CORONA	"	" " Franco
SUIZA	FRANCO	" 2332 "	" 5880 " Peseta
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

tor interino del menor José García Palacios, hijo natural de Felicitá García y de Vicente Palacios, ambos difuntos y del domicilio de Olocuilta, a don José Parada. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor mencionado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 2—27—I—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Miguel Angel Guerrero, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, manifestando: que va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio a su esposa Ana Alvarez, que tuvo su último domicilio en esta ciudad; pero estando desde hace más de un año fuera del país, pide se declare a dicha señora ausente y se le nombre curador que la represente en el juicio expresado. En consecuencia se previene que si doña Ana Alvarez tiene procurador o representante legal en esta República, se presente y compruebe dicha circunstancia en las respectivas diligencias dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 325. 2—26—I—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico de la Corporación Municipal de la ciudad de Apastepeque a quien representa legalmente, se venderá en este Juzgado, en pública subasta y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un solar urbano de propiedad de dicha Corporación, situado en el centro de la expresada ciudad de Apastepeque, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento veintitrés, folios del ciento sesenta y nueve al ciento setenta y cuatro del Tomo setenta y seis, de este Departamento, predio que mide y linda: al Oriente, con predios de la sucesión de Antonia Flores, representada por Antonia y Rafael Marcial Flores; Francisco Damas, Jesús Alvarado e Indalecia Novoa Umaña, representada por Mercedes Novoa Umaña, cerca de madera y trascorral de los colindantes, setenta y seis metros; al Norte, siete metros cuarenta centímetros, calle de por medio con casa de Francisco Mendoza; al Poniente, setenta y siete metros, con predios de Rafaela de Sánchez, Francisco Sánchez Gómez, Felipe de Jesús Molina y Federico Fortiz, mediando trascorral y paredes de los colindantes; y al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, con casa de Héctor Novoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 3—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Bolaños hijo, como apoderado de doña Antonia Cristina Peterson viuda de Gallardo, por sí y como representante legal de su menor hija Rosa Judith Gallardo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso perteneciente a dicha menor y equivalente a la mitad de un inmueble situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad y formado por dos solares contiene una casa de tejas y paredes de adobe. El primero solar mide diez y seis varas tres cuartas de frente por dieciocho varas de fondo, y lin-

da: al Oriente, con el siguiente solar; al Norte, con casa y solar de don Francisco Valiente; al Poniente, calle en medio, con Juan Barberena; y al Sur, con casa y solar de Manuel Gallardo; y el otro solar mide quince metros, cuarenta y ocho milímetros de Sur a Norte por la línea del Oriente, lindando por este rumbo con el solar antes descrito; al Norte mide nueve metros seiscientos catorce milímetros y linda con solar de Francisco Valiente y Antonia Represa; al Poniente, mide catorce metros seiscientos treinta milímetros y linda con el solar antes descrito; y al Sur, mide trece metros trescientos setenta y siete milímetros y linda con solar que fué de don Manuel Gallardo. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 289. 3—24—I—44.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C., de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de herrar ganado y traslado de semovientes vigente, se subastó el veintidós del corriente a las doce horas, una novilla bermeja cara chorreada, herrada y no venteada con el fierro de esta figura.....

la cual fué traída al poste de esta Alcaldía el seis del corriente por orden de don Luis Rivas Vides, quien la encontró en terrenos de su Hacienda "San Luis", de esta jurisdicción, cobrando pérdidas y conducción. Dicho semoviente se vendió a doña Cándida Hortensia de Ayala, por la suma de quince colones. Deduciendo los gastos no hubo sobrante líquido.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerclindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 299. 1—25—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benedicto Velásquez, mayor de edad, jornalero, vecino de Las Tres Puertas, del cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de maíz a Tránsito Colindres Guerra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—25—I—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Aguilar Osorio, originario y vecino de esta ciudad y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación en la menor Florentina Molina, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y seis horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—de—m—No vale.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabian, Srío.

Of. 1—29—I—44.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Alberto Hernández González, de 22 años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Carlos Hernández y Bernardina Martínez González, originario de San Francisco Chinameca, vecino de Olocuilta, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz recta grande, pelo negro liso, barba saliente, y como señales especiales, cicatrices en ambas cejas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. E. Castillo.—Rafael López, h., Srío.

Of. 1—29—I—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos Joya, conocido también por Nicho Joya, del domicilio de Joateca y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Eusebia Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—29—I—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

29 de enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	.0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "	" Florin
ITALIA			
LIRA	" Lira
JAPON			
YEN	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	.2332	" .5030	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	" Peseta

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Cover labrado base 73, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel carátula Notre Dame Intagli, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hajas, cada uno	7.54	Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planillas Militares, cada millar	7.56
Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.69	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Lavabos de china cada uno	23.10	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37	Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1'15
Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94		
Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20		
Acetate lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	0.38		
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	0.54		
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77		
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	89.58		
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	0.68		
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30		
Cintas de papel para contómetros de 2,5/16, cada una	0.36		
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32		
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	0.29		
Cintas de papel para Regist. de 5-9/16",	1.50		
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	25.72		
Clamps No. 1, cada caja	0.31		
Clamps No. 2, cada caja	0.52		
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09		
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45		
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08		
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12		
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12		
Cartoncillo de manila Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	87.05		
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22		
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	30.08		
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08		
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51		
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	50.00		
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00		
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25		
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30		
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30		
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38		
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68		
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	1.27		
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17		
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17		
Fórmularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94		
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03		
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04		
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28		
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02		
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36		
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36		
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47		
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26		
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80		
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05		
Fomularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10		
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar.	7.35		

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General del Gobierno.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Edificios y Terrenos	Q. 102,882.87	Capital	Q. 2,000,000.00
Plantas Generadoras	" 1,001,479.00	Fondo de Reserva	" 145,000.00
Sub Estaciones, Redes de Transmisión y Distribución	" 815,066.69	Fondo de Eventualidades	" 85,883.30
Automotores, Herramientas y Mobiliario	" 20,975.54	Dividendos a Pagar	" 30,004.00
Fábrica de Hielo	" 87,452.06	Acreedores Varios	" 12,000.00
Efectivo en Caja y en Bancos	" 131,459.68		
Almacén General	" 64,217.53		
Cuentas a Cobrar Consumidores	" 32,485.84		
Cuentas a Cobrar al Supremo Gobierno y a Municipios	" 6,963.06		
Deudores Varios	" 9,905.03		
	Q. 2,272,887.30		Q. 2,272,887.30

Alfredo Morales,
Gerente.

E. R. Cañas, C. P. C.
Auditor electo por la Junta General y Delegado de la Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.

Salvador A. Urrutia,
Contador.

AVISO

(10.—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Donata viuda de Lainez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de esposa del señor Joaquín Lainez, fallecido en aquella ciudad, el día 10 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Lainez, por los primeros diez días del mes de agosto citado, en su carácter de Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—28—I—44.

AVISO

(10.—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora María Victoria Escobar v. de Suncin, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de esposa del señor Coronel don Fernando Cardona Suncin, fallecido en esta capital el día 13 de enero en curso, solicitando se le admita para cobrar el recibo por la pensión que correspondía a su extinto esposo, durante el mes de enero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—28—I—44.

CAJA DE CREDITO DE SAN JUAN TALPA

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Juan Talpa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, CONVOCA por segunda vez a todos los asociados de esta Cooperativa para la Junta General Ordinaria que se celebrará en esta villa a las QUINCE horas del día CINCO de febrero próximo, en el local de la Alcaldía Municipal,

San Juan Talpa, 30 de enero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

RUBEN CISNEROS,
Presidente.

MANUEL DE J. REYES S.,
Tesorero.

J. ANTONIO CISNEROS,
Secretario.

Of. 1—31—I—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

31 de enero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	Q. 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
ESTERLINAS	"	"	"
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

BOLETIN No. 45

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante, los precios máximos para la venta de Ladrillo de Cemento en las ciudades de Santa Ana y Santa Tecla.

Ladrillo de cemento tipo corriente de 20 x 20 cm.

Solamente gris Q. 75.00 el millar,
Solamente Rojo " 85.00 el millar,
Mitad y mitad " 80.00 el millar.

Estos precios máximos de venta anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículo en el Boletín No. 37.

Exija Factura por todas sus compras.

"Comité de Coordinación Económica".
San Salvador, enero 21 de 1944.

Of. 3—21—I—44.

BOLETIN No. 46.

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

LINTERNAS DE KEROSINA	Precios para San Salvador:	Precios para el resto de la República
-----------------------	----------------------------	---------------------------------------

Tamaño pequeño - Q. 3.50 c/u. Q. 3.85 c/u.
Tamaño mediano " 4.00 " " 4.40 "
Tamaño grande " 4.50 " " 5.00 "

Por linterna grande se entiende la que tiene 750 gramos o más. (1 botella o más).

Por linterna mediana se entiende la que tiene 562 gramos o más. (¾ de botella o más).

Por linterna pequeña se entiende la que tiene 375 gramos o más. (½ botella o más).

Estos precios máximos de venta, anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículos en el boletín No. 40.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.
San Salvador, enero 21 de 1944.

Of. 3—21—I—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 2 de febrero de 1944

NUMERO 27

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don J. Francisco Alvarenga, Mecanografista del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 27) 301

Secretaría de Gobernación

Traspásase la pensión de ₡ 45.00 mensuales de que disfrutaba don José Antonio Duarte Salinas, a favor de la señora Teresa Iriondo viuda de Duarte. (Acuerdo N° 91) 301

Se concede licencia a don Luis Arturo Cruz, telefonista de la Oficina de Telégrafos de San Julián. (Acuerdo N° 99) 301

Concédese licencia a don Carlos Alfredo Barquero, telefonista de la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 100) 301

Se nombra interinamente al Bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 102) 302

Secretarías de Gobernación y Hacienda

Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1945, el plazo para la obtención, sin multa, de la Cédula de Vecindad. (Decreto N° 2) 302

Secretarías de Hacienda y Asistencia Social

Se nombra interinamente a la señorita Teresa Arguera, Receptora Fiscal y Tesorera del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María. (Acuerdo N° 83) 302

Secretaría de Defensa Nacional

Prorrógase la licencia al señor Héctor Luis Tablas, Escribiente del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 35) 302

Se nombran profesores de Instrucción Primaria en varios Regimientos de Infantería de la República. (Acuerdos Nos. 36, 37 y 38) 302

Nómbrase el Cuadro de Profesores del Segundo año de la Academia Militar. (Acuerdo N° 39) 302

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos en el personal de empleados de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 120) 303

Nómbrase al señor Máximo Gómez, mozo de servicio de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 123) 303

Se nombra a la señorita María Teresa Montalvo, Auxiliar de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 125) 303

Ampliáanse los conceptos del Acuerdo N° 5 de 3 de enero anterior. (Acuerdo N° 128) 303

Apruébase el nombramiento del doctor Salvador Pérez Gómez, como Director Técnico del Colegio "San Antonio", de Santa Tecla (Acuerdo 129) 303

Se declaran equivalentes los estudios normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, a don Gustavo Ernesto Gutiérrez. (Acuerdo N° 130) 303

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Se autoriza al doctor Mariano García Villas, para que ejerza su profesión de Abogado. (Acuerdo N° 116) 303

Corte de Cuentas de la República

Encomiéndanse las funciones de Contador Fiscal Supernumerario, al señor Francisco Rojas Carranza, Colaborador Técnico de la Institución. (Acuerdo N° 607) 303

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 27. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de enero de 1944.

De conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de vacaciones, con goce de sueldo, del 3 al 17 de enero en curso, ambas fechas inclusive, al señor don J. Francisco Alvarenga, Mecanografista del Consulado de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de América, que le corresponden como parte del periodo de servicios prestados del 3 de agosto de 1941 al 2 de agosto de 1942. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 91. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de enero de 1944.

Con presencia de la solicitud de la señora Teresa Iriondo viuda de Duarte, conocida socialmente por Teresa viuda de Duarte, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, contraída a que se le traspase la pensión de sesenta colones (₡ 60.00) mensuales de que disfrutaba su difunto esposo, don José Antonio Duarte Salinas como Jubilado en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Gubernativo de 19 de mayo de 1935, publicado en el Diario Oficial de 10 del mismo mes y año; y apareciendo en las diligencias respectivas, llenados todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones son necesarios para que se reconozca el derecho que reclama la peticionaria; vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitido el de ésta en nota N°

PAG. 1108 de 17 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a favor de la expresada señora Teresa Iriondo viuda de Duarte, conocida socialmente por Teresa viuda de Duarte, la pensión de que se hace mérito, la cual, con el descuento a que se refiere el Art. 89 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenticinco colones (₡ 45.00) al mes, y le serán pagados por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, a partir de esta fecha. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

N° 99. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Luis Arturo Cruz, telefonista de la Oficina de Teléfonos de San Julián, departamento de Sonsonate, un mes de licencia, con goce de sueldo, contado desde el 19 del corriente, que solicita por motivo de enfermedad comprobada en legal forma; y, a propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, a don Agustín Oscar Angel. El sueldo del señor Cruz se aplicará al Artículo 126 de la Ley de Presupuesto, y el del señor Angel, indicado en la Partida 142, Subnúmero 4 del Artículo 14 de la Ley de Salarios y que se reconocerá en primera categoría, al Artículo 70 de la misma Ley de Presupuesto, cuyos pagos los efectuará la respectiva Pagaduría. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 100. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Carlos Alfredo Barquero, telefonista de la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, un mes de licencia, con goce de sueldo, contado desde el 19 del corriente, que solicita por motivo de enfermedad comprobada legalmente, y, a propuesta de la Dirección General del Ramo, conferir interinamente, durante el tiempo indicado, los nombramientos de empleados de aquella misma Oficina, que a continuación se expresan:

Artículo 14 de la Ley de Salarios.

NUEVA SAN SALVADOR:

Partida 132, Subnúmero 2.—Telefonista, don Napoleón Rodríguez, en sustitución del señor Barquero.

Partida 162, Subnúmero 1.—Receptor copiado, don Adán Monterrosa, en lugar del señor Rodríguez.

Partida 176, Subnúmero 3.—Mensajero, Victor Manuel Gómez, en reemplazo del señor Monterrosa.

El sueldo del señor Barquero se aplicará al Artículo 126 de la Ley de Presupuesto, y el de los señores Rodríguez, Monterrosa y Gómez, indicados en el Artículo y las Partidas de la Ley de Salarios en referencia y que se reconocerán en primera categoría, al Artículo 70 de la propia Ley de Presupuesto, cuyos pagos los efectuará la respectiva Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, interinamente, durante tres meses, a partir del 1º de febrero próximo entrante, al bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, en lugar del bachiller José Alberto Vides, quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública, también en forma interina. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 6, Subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION, Y HACIENDA

Decreto Nº 2.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que debido a la escasez de material fotográfico, gran parte de los habitantes no han podido obtener sus respectivas fotografías para la obtención de la Cédula de Vecindad,

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

DECRETA:

Artículo Único.—Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1945, el plazo para la obtención, sin multa, de la Cédula de Vecindad, a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 18, de 2 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial del 12 del mismo mes y año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, ocho días de licencia, con goce de sueldo a la señorita Blanca Guerrero, por las causales que establece

el Art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de sus empleos de Receptor Fiscal y Tesorera del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María, departamento de Usulután, a partir del veinticinco del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 67 de fecha 20 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la citada Ley ACUERDA: nombrar para que sustituya a la señorita Guerrero en dichos cargos, a la señorita Teresa Arguera, quien devengará durante ese lapso los sueldos que indican la Partida Nº 10 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 622 del Presupuesto Fiscal vigente y la Partida Nº 2 del Art. 160 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital. El sueldo de la señorita Guerrero durante el término de la licencia, como Receptor Fiscal se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto Fiscal y el que le corresponde como Tesorera del Hospital "Santa Florentina"; con cargo al Art. V-16 del Presupuesto Especial del mencionado Hospital y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor don Héctor Luis Tablas, Escribiente del Departamento de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, sobre que se le prorrogue por quince días más, la licencia con goce de sueldo que ha venido disfrutando por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia a partir del día de mañana 27 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Manuel Serpas Cabrales, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, en sustitución del señor Capitán J. Obdulio Huevo, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero de febrero próximo entrante, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Rubén

Rodríguez Trejo, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor Capitán Francisco José Lazo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero de febrero próximo entrante, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente José Alberto Medrano, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 14º Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, en sustitución del señor Capitán José Tomás Chávez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, desde el día primero de febrero próximo entrante, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta del señor Director de la Academia Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Cuadro de Profesores del Segundo Año de dicha Academia, de conformidad con el Presupuesto Parcial del corriente año, aprobado por Acuerdo Nº 9 de fecha 31 de diciembre próximo pasado, de la manera siguiente:

	Segundo Año	Mensual	Anual
Profesor de Táctica Teórica del aula, con 6 horas semanales, Coronel Rufus A. Byers	72.00	864.00	
Profesor de Táctica Práctica en el terreno, con 4 horas semanales, Coronel Rufus A. Byers	48.00	576.00	
Profesor de Servicio de Estado Mayor, con 4 horas semanales, Capitán Mayor Oscar Osorio	48.00	576.00	
Profesor de Servicios Logísticos, con 4 horas semanales, Capitán Mayor Oscar A. Bolaños	48.00	576.00	
Profesor de Historia Militar, con 4 horas semanales, Capitán Mayor Manuel de J. Córdova	48.00	576.00	
Profesor de Estadística, con 3 horas semanales, Doctor Efraín Jovel	36.00	432.00	
Profesor de Derecho Internacional Público, con 2 horas semanales, Br. Ricardo Adolfo Angulo	24.00	288.00	
Profesor de Literatura Militar, con 2 horas semanales, don Julio Mora	24.00	288.00	
Profesor de Finanzas, con 2 horas semanales, Br. Antonio Carrillo	24.00	288.00	
Profesor de Inglés, con 4 horas semanales, don Oscar Lindo	48.00	576.00	

Los señores anteriormente detallados devengarán desde el día primero de febrero próximo entrante, los sueldos mensuales que conforme a este Acuerdo les corresponden, los cuales pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 794, Capítulo VII, Título XV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a las siguientes personas:

Rectorado

Partida	Sueldo mensual
10	Escribiente Mecanografista, don Maximiliano Alejandro Sifontes \$ 80.00
12	Escribiente auxiliar, operador del multigrafo, don Ernesto Antonio Matheu, en lugar de doña Rosa Staben, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados " 45.00
14	Mozo de servicio, don Filadelfo Guadrón, en sustitución de don Miguel Angel García, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados " 50.00

Las personas nombradas devengarán sueldo en Primera Categoría, desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1 de la Parte Segunda —Egresos— del Capítulo VI, Título V del Presupuesto Especial vigente. Impuesto de nombramiento: don Maximiliano Alejandro Sifontes: dos colones (\$ 2.00) pagados. Don Filadelfo Guadrón, dos colones (\$ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 123. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Máximo Gómez, Mozo de Servicio de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la misma Universidad, en sustitución de don Manuel Antonio Zavala, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 4, Artículo 208 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23, de la Parte Segunda, Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 125. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A propuesta del señor Director de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a la señorita María Teresa Montalvo, Auxiliar de la citada Biblioteca, en sustitución de la señorita Ester Gómez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará sueldo a partir del 1º de febrero próximo entrante, en Primera Categoría, con aplicación al Subnúmero 6, Partida 5, Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (\$ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 5 de 3 de los corrientes, en lo que se refiere a las Delegaciones Escolares, así:

- Circuito Nº 1 San Salvador.
- Circuito Nº 2 Santa Ana.
- Circuito Nº 3 Ahuachapán.
- Circuito Nº 4 Sonsonate.
- Circuito Nº 5 La Libertad.
- Circuito Nº 6 San Vicente.
- Circuito Nº 7 Cuscatlán.
- Circuito Nº 8 Chalatenango.
- Circuito Nº 9 Cabañas.
- Circuito Nº 10 La Paz.
- Circuito Nº 11 Usulután.
- Circuito Nº 12 San Miguel.
- Circuito Nº 13 Morazán.
- Circuito Nº 14 La Unión.

Los sueldos de los señores Delegados Escolares les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta de la Directora del Colegio "San Antonio", de la ciudad de Santa Tecla, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar el nombramiento del doctor Salvador Pérez Gómez, como Director Técnico del mencionado plantel, en reemplazo del Profesor don José Argüello Alvarenga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Gustavo Ernesto Gutiérrez, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *ACUERDA*: declarar la equiva-

lencia solicitada en las materias de Aritmética y Castellano del Primer Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo estudiar y ser aprobado en las materias de Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes y someterse a examen de todas las pruebas del Segundo Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

Vista la solicitud de fecha 30 de octubre del año próximo pasado, del doctor don Mariano García Villas, ciudadano español, actualmente residente en Santa Ana, quien pide se le autorice para ejercer su profesión de Abogado en esta República, a cuyo efecto ha exhibido el Título de Licenciado en Derecho que le fué extendido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de España, fechado en Madrid el 14 de febrero de 1931, el cual ha presentado al Ministerio de Instrucción Pública de El Salvador, debidamente autenticado; petición que hace el referido doctor García Villas, invocando el Convenio sobre Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporación de Estudios con España, suscrito entre aquella Nación y este país, con fecha 16 de julio de 1904, conforme poder otorgado a los Plenipotenciarios, señores doctor don Baltasar Estupinián por El Salvador, y don Pedro de Carrere y Lembe por España, respectivamente; habiendo llenado el solicitante los requisitos que ordena el Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, correspondiente al 28 del mismo mes y año, Tomo 129; y en vista del informe favorable de fecha 24 de noviembre último, emitido por el Honorable Consejo de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al doctor don Mariano García Villas, para que ejerza su profesión de Abogado en el país. Dése conocimiento de esta resolución a la Honorable Corte Suprema de Justicia, para los fines legales consiguientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Orantes.

Subsecretario de Instrucción Pública.

Morales,

Ministro de Gobernación.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 607.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, *ACUERDA*: encomendar las funciones de Contador Fiscal Supernumerario, al señor don Francisco Rojas Carranza, Colaborador Técnico de esta Corte. Es entendido que las funciones que por el presente acuerdo se confieren al expresado señor Rojas Carranza, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Colaborador Técnico.—Comuníquese.

M. E. Hindis,

Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José María Monroy, mayor de edad, industrial panificador, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

"GLORIA"

Consiste la marca en la palabra "Gloria", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus envases, cajas, paquetes, envoltorios o sobre la mercadería misma; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de toda clase de galletas, pan y demás productos de panadería que el solicitante elabora en su establecimiento de panadería llamado "Gloria", que tiene en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 321. 3—26—I—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Isidro Lue, mayor de edad, casado, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos, rústicos, incultos, que posee desde hace más de quince años. La primera, situada en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de veinte y nueve áreas ochenta centiáreas de extensión, de superficie medio inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Shul, cerco ajeno; al Norte, con terreno de Candelario Sión, cerco ajeno; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de Leandro Cruz, cerco propio; este terreno lo hubo por compra a Tomasa Ortiz. La segunda, situada en el lugar llamado Tecanacta, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas cuarenta centiáreas de extensión, de superficie quebrada, que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Malia y Tiburcio Rivera, peñascos y cercos de paja en parte, propios; al Norte, con terreno de Paulino Lue, cercos propios; al Poniente, con terreno de José León Rodríguez, río Tecanacta de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Rivera. Este terreno lo hubo por compra a Nazario Lue, ya difunto, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don José León Rodríguez, que es del domicilio de Salcoatitán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 304. 3—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Arcadia Carías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno, rústicos, incultos, situados en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción y que posee desde hace más de diez años. La primera, se compone de setenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Abarca, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Juliana Hernández y Cornelio Flores; al Norte, con terreno de Martín Pérez; y al Sur, con terreno de Florentino Pérez; cercas del Sur y Poniente, de los colindantes. La segunda, se compone de quince tareas o sean cuarenta y dos áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue, cercos pro-

prios; al Sur, con terreno de Nicolás Magaña cercos propios; al Oriente, con terrenos de Tránsito Cruz y Juan Isidro Lue, cercos ajenos; y al Poniente, con terreno de Nicolás Magaña. La tercera, se compone de treinta tareas o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue, cerco propio; al Sur, con terreno de Landro Cruz, cerco ajeno; al Oriente, con terrenos de Juan Isidro Lue y Balvino Lue, cercos ajenos; y al Poniente, con camino de Sonsonate de por medio, con terrenos de Feliciano y Candelaria Vides, cercos propios. Y la cuarta, se compone de setenta áreas de extensión que linda: al Norte, con terreno de Juan Isidro Lue; al Oriente, con terreno de Hilario Sión; al Poniente, con terreno de Jesús Pérez, cerco propio; y al Sur, con terrenos de Hilario Sión y Ramón González, estos predios los adquirió por compra a Silvestre, Julián y Juana Ventura Hernández, Manuel Cruz, Antonio Bonito y Anastasio Nerio, todos sobrevivientes y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 305. 3—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Manuel Teban, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta villa, que posee desde hace más de diez años consecutivos. El primero, mide y linda: al Oriente, diez y siete metros quinientos milímetros, con solar y casa de Daniel Matal y una parte con Genaro Escobar; al Norte, trece metros, con solar de la sucesión de Víctor Alfaro; al Poniente, catorce metros doscientos milímetros, con solar de la sucesión de Dolores Guzmán; y al Sur, diez metros doscientos milímetros, con solar de Juan Carías. El segundo, mide y linda: al Oriente, trece metros cincuenta y cuatro milímetros, con solar de Juan Carías; al Poniente, catorce metros ciento cincuenta milímetros, con solar de Anacleto Tadeo; al Norte, diez metros trescientos treinta milímetros, con solar de la sucesión de Víctor Alfaro; y al Sur, diez metros cien milímetros, con solar de Anacleto Tadeo, en el primer solar hay construida una casa, que mide de largo cuatro metros cincuenta centímetros, y de ancho tres metros cincuenta centímetros, sobre horcones, techo de teja, paredes de bahareque, estos predios los hubo por compra a Trinidad Mestizo, sobreviviente y de este domicilio, no son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales de otro. Siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de la sucesión de Víctor Alfaro representada por el doctor Justo Rufino Alfaro que lo son del de Sonsonate. Estos predios los estima en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacob E. Larín.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 306. 3—26—I—44.

Eduardo García, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña María Eneón Serpas viuda de Ramírez Amaya, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando se expida en su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta villa, distrito y departamento de Usulután, solar que mide y linda: Oriente, sesenticuatro metros, calle en medio solares y casas de Laura Ramírez Amaya de Zeleza, sucesión de Nicolasa Cruz y solar de Maura Martínez; Norte, cincuentiséis metros, noventa centímetros, solar de la sucesión de Antonio Ramírez Ainaya y predio de Sara Ramos, cerco de piedra en medio del solar que se describe; al Poniente, el solar tiene forma de escuadra que se describe así: de Norte a Sur, veinte metros con solar Municipal que ocupan las Escuelas pú-

blías de esta villa, cerco de piedra en medio del solar que se describe, quiebra la línea hacia el Oriente, con treinta y dos metros, linda con solar de Atilio Ramírez Amaya, cerco de piedra y alambre en medio del colindante, vuelve el lindero hacia el Sur, con cuarenta y cuatro metros, veintiocho centímetros, linda con el mismo solar de Atilio Ramírez Amaya; y al Sur, veinticuatro metros, cincuenticuatro centímetros, calle en medio con la plaza pública de esta villa. La casa es de bahareque y adobe, entejada, de cuarenticuatro metros, veintiocho centímetros Oriente y Poniente y al Norte y Sur, veinticuatro metros, cincuenticuatro centímetros, los hubo la interesada por posesión material quieta y pacíficamente por más de veinte años; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, los estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozaltán, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Eduardo García.—José E. Luna, Srío. No. 307. 3—26—I—44.

Atilio Benavides, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel de Jesús Cañas, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Chinameca, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado "El Llano", de esta jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Fulgencio Rodríguez, hoy de Estanislao Flores; al Norte, con terreno que fué de Teodoro Pacheco, hoy de Belizario Zelaya; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de Ramón Hernández, hoy de la sucesión de Félix Quintanilla, barranco de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Nicolás Martínez, hoy de Manuel de Jesús Cañas. Lo adquirió por compra hecha a María Soledad Guandique y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son del domicilio de Chinameca, a excepción de Belizario Zelaya, que es de este domicilio. Se publica este aviso para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, enero, dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Atilio Benavides.—Salvador Navarrete, Srío.

No. 309. 3—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Gregorio Jorge Linares Barahona, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por primera vez, título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, cultivado de café, compuesto de veintidós áreas de extensión, que posee de buena fe, hace más de cinco años, situado en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos de doña Teresa de Wuichi, cercas propias que antes fueron de Eulogio Ocolan y Asencio Cutín; y al Sur, con terreno de Gilberto Cortez, camino de por medio; lo adquirió por compra a Martín, Narciso y Filomena Marche, sobrevivientes y de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otro, ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña Teresa de Wuichi, que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las quince horas del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Martínez.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 308. 3—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Rivas, mayor de edad, casado, negociante, provisto de su cédula de Vecindad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitios en el barrio La Cruz, de esta villa, que mide y linda el solar: al Oriente, casa y solar de Juana Miranda, cerco de paja, trascal propio y vía férrea en medio y mide quince metros; al Norte, casa y solar de María Henríquez, cerco de zaito propio en medio y mide veintiséis metros; al Poniente, casas de Lucio Martínez y Teófila Rodríguez, calle pública en medio y mide trece metros; y al Sur, casa de Gabriel Maravilla calle pública en medio, y mide veinti-

cuatro metros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes, de dieciséis metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor y dividida en dos piezas. Dichos inmuebles los ha adquirido por posesión de buena fe que ha ejercido desde hace más de quince años. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales que deban respetarse, ni están en proindivisión. Los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tránsito Domínguez.—V. Antonio Henríquez, Srío.

No. 348. 2—28—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Salinas, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santiago de María, en concepto de apoderado de don Manuel Francisco Alvarenga, de treinta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, compuesto el primer terrenos de tres hectáreas noventa y nueve áreas y noventa y nueve metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con solares de María Rivera y Evarista Pineda, cerca de alambre de por medio del solicitante, y terreno de Pablo Sánchez, zanjo natural de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, de Pablo y Juana Alvarenga y Tomás Antonio Grandique, zanjo de por medio en todo el rumbo; al Poniente, terrenos de la Sociedad Meardi Hermanos y de Juan Ortega, quebrada de San Francisco de por medio; y al Sur, con terrenos de José Román Mejía, Vicenta Mejía, Felicitó y Santos Sánchez, cerco de alambre, paja y camino de por medio; en el inmueble descrito hay construidas una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de quince metros de largo por catorce de ancho, inclusive los corredores; y dos casas pajizas de diez metros de largo por nueve de ancho cada una. El segundo terreno es de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Julio Portillo, alambrado y brotonal de por medio del solicitante; al Norte, terreno de don José Isidro Alvarenga y Espectación Alvarenga, alambrado y brotonal de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Pablo Alvarenga, alambrado y brotonal de por medio propios del solicitante; y al Sur, terreno del solicitante que se ha descrito primeramente, terreno de Pablo Sánchez y José León Serrano, zanjo natural de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales de ninguna especie y los posee sin proindivisión con otra persona desde hace más de diez años, de buena fe, quieto y pacíficamente, sin ninguna interrupción. Los inmuebles relacionados pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Santiago Velis.—V. Torres, Srío.

No. 349. 2—28—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carmen Hernández de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Ciprés", de esta comprensión municipal, de la capacidad superficial de diez manzanas, o sean setecientas áreas más o menos, el cual hubo por compra que hizo a Luis Ramírez, y el que se limita así: al Oriente, con terreno de Aurelio Fuentes, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Félix Beltrán y de Hermenegildo Melgar, línea curva y el río Cuapa, medianero; al Poniente, con el de Hermenegildo Melgar, brotones de pito e izote en medio; y al Sur, con terreno de Abraham Pineda, alambrado de por medio que pertenece al colindante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima el interesado en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del públi-

co para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Huezo B.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 372. 1—31—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Pilar Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por escrito, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Jitúco, de esta jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, arido, ejidal, de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Silvestre Mendoza y Jesús González; al Norte, con terrenos de Julián Castro y José Dolores Mendoza; al Poniente, con terrenos de Bárbara Mendoza y Alejandro García; y al Sur, con terrenos de Salvador Pérez y Alejandro García; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 373. 1—31—I—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Eduardo Meléndez, solicitando a favor de este título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Cara Sucia" jurisdicción de San Francisco de Menéndez, constante de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante al Norte, que es una línea quebrada, con predios de Adela de Orantes y don Mardoqueo Milla, Santa Catarina en medio; al Oriente, con el último camino real denominado de ciénagas del Camalotío de don Francisco Gutiérrez; al Poniente, con predio de José Antonio Salaverria, alambrado propio en medio; y al Sur, con las salinas de Los Cainos del mismo Salaverria, don Humberto Padilla y Aquilino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 324. 3—26—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Catalina Escamilla Pineda, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un inmueble rústico situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, contiene en su interior una casa de tejas; compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán, cerco de esta señora de por medio; al Poniente, con doña Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, posteo propio de por medio; al Norte, con don Marcelino Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón viuda de Herrera, cerco propio de por medio; tiene una servidumbre de tránsito a favor del predio de la señora viuda de Morán, antes mencionada, que conduce al río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarto del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 365. 1—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Josefa Cleofé Escamilla Pineda, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, contiene en su interior una casa pequeña, de tejas, sin nombre particular, compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de exten-

sión, y linda: al Oriente, con predios de Mariano Viana, Felipe Ramos y Antonio Perdomo, posteo de estos señores de por medio; al Poniente, con Pedro Pérez y los hijos de Arturo Viana Aguirre, menores: Elba Mercedes, Juan Francisco, Hilda Emelina y René, todos de apellido Viana; al Norte, con José Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón de Herrera, alambrado propio de por medio. El terreno tiene camino de tránsito para el Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 363. 1—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Perdomo, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar Pueblo Viejo y Los Nances, cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, o sean seiscientos treinta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Juan Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, posteo de esta señora de por medio; al Poniente, con Josefa Cleofé Escamilla Pineda, posteo de por medio; y al Sur, con Felipe Ramos, mojonés de izote en los extremos; por este rumbo tiene un camino que va al que va de la hacienda de doña María Calderón viuda de Morán, hacia el río del Pueblo Viejo, atravesando los terrenos del señor Ramos y Mariano Viana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Intó.

No. 367. 1—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pérez, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un inmueble rústico, sin nombre particular, situado en el lugar "Los Nances" y "Pueblo Viejo", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión, lindante: al Sur, con predios de los menores Elba Mercedes, Juan Francisco, Hilda Emelina y René, los cuatro de apellido Viana Escamilla, representados por su padre legítimo don Arturo Viana Aguirre; al Norte, con Juan Magaña, quebrada en medio; al Oriente, con Josefa Cleofé Escamilla Pineda, posteo de por medio; y al Poniente, con doña María del Carmen Viana Pineda; por el extremo Sur tiene como mojonés, árboles de izote y tiene una servidumbre de tránsito para el camino que va al río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 368. 1—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Leonardo Orantes, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Los Nances y Pueblo Viejo, cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, sin cultivos, sin nombre particular, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con predio de don José Antonio Perdomo, en línea recta; al Sur, con Mariano y Rigoberto Viana; al Oriente, con doña Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, cerco de esta señora en medio; y al Poniente, con Josefa Cleofé Escamilla, posteo de por medio; el predio descrito soporta servidumbre de tránsito hacia el predio de José Antonio Perdomo y asimismo goza de servidumbre de tránsito y abrevadero hacia el río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 369. 1—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, solicitando obtener a su favor título supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, denominado "El Tránsito", compuesto de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con lote de Catalina Escamilla Pineda; posteado de esta señora de por medio; al Poniente, con Antonio Perdomo, Felipe Ramos y Mariano Viana; al Norte, con doña Victoria viuda de Magaña y Sara Magaña, quebrada de por medio; al Sur, con doña Adela Calderón viuda de Herrera, alambrado propio de por medio; este predio tiene una servidumbre de tránsito para el Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 370. 1—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, de ciento diez manzanas o sean setenta y siete hectáreas de extensión, cultivada una pequeña parte de árboles frutales, zacatales y pastos naturales, denominado "Los Nances", lindante: al Oriente, con tierras del doctor Rodrigo Herrera, Encarnación Cabezas, Encarnación Hernández y Miguel Cabezas, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con doña Horocia Orantes, doña Elena viuda de Castro, Marcelino y José Magaña, quebrada de por medio; al Poniente, con doña Catalina Escamilla, cerco propio de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón de Herrera, cerco propio de por medio; contiene una casa de tejas, paredes de adobes y otros ranchos de tejas. Goza de servidumbre de abrevadero hacia el río del Pueblo Viejo, y soporta servidumbre de tránsito a favor de los predios vecinos de las señoras Tránsito, Cleofé y Catalina Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 371. 1—31—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

Carlos Menjívar Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Adán Orellana, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "San Antonio", de esta villa, de las particularidades siguientes: Oriente, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con propiedades de Bertila Orantes; Poniente, calle de por medio, solares de Concepción Hernández, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros; Norte, mide veintiséis metros treinta y cuatro centímetros con terrenos de Gonzalo Vásquez; y al Sur, veintiséis metros treinta y cuatro centímetros con terreno de Ester Vásquez. El terreno de referencia no es predio dominante ni sirve, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes están vivos, son de este domicilio; lo hubo el solicitante por compra a Josefina viuda de Vásquez y lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las ocho horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M. Vásquez.—Juan G. Azahar M., Srío.

No. 320. 3—26—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del siete de los corrientes se ha declarado heredero abintestato,

con beneficio de inventario, de doña Ester Sandoval de Landaverde, fallecida en esta ciudad, el nueve de julio del año en curso, a don Atilio Landaverde, en concepto éste de hijo legítimo de la causante; no se le confiere al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión, mientras no se cumpla con lo ordenado por el Art. 1166 inciso último.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 350. 2—28—I—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de haberse comprobado el desamparo en que se encuentra la menor María Cristina, conocida también con el nombre de Concepción Ventura, quien es hija ilegítima de Filomena Ventura, ya difunta, se le ha nombrado tutor interino a don Basilio Lobo, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la jurisdicción de Chirilagua; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela de dicha menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 346. 2—28—I—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra un novillo bermejo, cola y barriga blanca, herrado con el fierro de esta figura

el cual fué presentado a esta oficina el veinticuatro del mes anterior por el señor Francisco Franco, por haberlo encontrado vagando en terrenos de don Alfredo Selva, en esta jurisdicción; cuyo semoviente es de fierro y dueño desconocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez, Srío.

No. 174. 2—14—I—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de este día seis del corriente mes, de conformidad al Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganados y Traslado de Semovientes, relacionado con el Art 117 de la Ley Agraria vigente, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un torete negro nevado, herrado con el fierro creador de esta figura

perteneciente a la propiedad de Dolores Portillo viuda de González, vecina de Agua Caliente, quien se negó a pagar pastaje y demás impuestos legales. Dicho semoviente fué traído al poste por el señor Salvador Antonio Aguilar, vecino mismo de Agua Caliente, por encontrarlo causándole daños en sus potreros, el día veinte y uno de septiembre del año corriente, dicho semoviente se vendió a don Vicente Portillo, por siete colones, y no quedó sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Portillo.—Rubén Ponce Mancía, Srío.

No. 13. 2—3—I—44.

Doroteo de Jesús Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para efectos legales hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y conforme la facultad que confieren los Artos. 117 Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hozca de fierro y dueño desconocidos, en la base de dieciocho colones, herrada con el fierro de esta figura

El semoviente aludido fué presentado a estos postes públicos por Agentes del Auxilio Civil, por haberlo encontrado vagando en una de las principales calles de esta población, el veinticinco de noviembre anterior. Deducidos los gastos, no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—F. Burgos, Srío.

No. 37. 2—4—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de un caballo tordillo, herrado y no venteado con este fierro y un novillo bermejo sin herrar, ambos de dueño y fierros desconocidos, se anticipó la venta de dichos semovientes, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros. Quedan en depósito en el Banco Central de Reserva, a la orden de la persona que justifique la pro-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

1º DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" Libra
BELGICA	BELGA	" .1290	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .5880	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .2332	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	" .5880	" Florin
ITALIA	LIRA	" .0000	" Lira
JAPON	YEN	" .0000	" Yen
NORUEGA	CORONA	" .0000	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .5880	" Franco
ESPAÑA	PESETA	" .0000	" Peseta

piedad de los semovientes subastados, los siguientes sobrantes: catorce colones setenta y cinco centavos del novillo, y cuatro colones setenta y cinco centavos del caballo.

El caballo fué presentado a estos postes, por don José Reyes Alberto, que lo encontró pastando en sus potreros y el novillo fué traído por el Policía Municipal, quien lo encontró vagando en la Plaza de esta población. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de San Matías, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Candelario Medina.—Mar- doqueo Dubón C., Srío.

No. 52. 2-4-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por ser dispiciosa la conservación y custodia de una novilla bermeja, herrada con el fierro No. 31270, de este departamento, propiedad de Abraham Cortés, domiciliado en jurisdicción de Berlín, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta a las diez horas del tres de este mes, en el mejor postor, habiendo sido conducido al poste de esta oficina por la dueña de la Hacienda "La Barca", de esta jurisdicción. El fierro con que está herrado dicho semoviente es el de esta figura



Fuó rematada en veintitrés colones, quedando de sobrante líquido, la suma de trece colones diez y siete centavos. El dueño del semoviente puede reclamarlo con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amaya D.—A. Vaquerano, Srío. Intó.

No. 79. 2-6-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, vigente, por ser dispiciosa su conservación y custodia, y no estar herrados con ningún fierro ni marca ni encontrarse persona alguna que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una yegua retinta, patas blancas, parida de un potrero del mismo color. Dichos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía en el poste público de esta misma, por la Guardia Nacional el once de los corrientes. Deducidos los gastos ocasionados, quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Pablo Meléndez.—V. Antonio Henríquez, Srío.

No. 317. 2-26-I-44.

EMPLAZAMIENTOS

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Juan Alvarez, del domicilio de San Francisco Morazán y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y lesiones a Pedro Romero, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas y cinco minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 3-25-I-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aquileo García, procesado por daños en bienes de la señora Herminia de Piche, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las auto-

ridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas del día veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 3-25-I-44.

BOLETIN No. 47

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 9o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 134 del 17 de mayo de 1943, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar los precios máximos para la venta en toda la República de los artículos siguientes:

METOQUINA COMPUESTA, en tabletas de 0.10 grs. por 0.005 grs.

PRECIO DE VENTA, (Al Contado)

Cantidad de Precio: tabletas:
 En la farmacia del Gobierno: (Solamente a Farmacias e Instituciones Oficiales y Semi-Oficiales) \$ 82.00 el millar
 En las farmacias y droguerías:
 Por mayor \$ 98.00 el millar
 Por menor \$ 9.80 el ciento
 Por tableta \$ 0.12 cada una
 Se entenderá por venta al por mayor, toda venta de 100 o más tabletas.

La Metoquina será vendida por la Farmacia del Almacén General del Gobierno mediante licencia del Comité de Coordinación Económica extendida de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, únicamente a Farmacias e Instituciones Oficiales y Semi-Oficiales.

La Farmacia del Gobierno venderá como mínimo la cantidad de 1.000 (mil) tabletas.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible, en todas las Farmacias y Droguerías donde se vendan los productos aquí mencionados.

Exija Recibo o Factura por todas sus compras.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Of. 1-31-I-44.

BOLETIN No. 48

DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 2o. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial del 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

Precios de venta para la ciudad de San Salvador:

Artículos:

Camas de acero "Ideal": Modelo para colegialas. Plegadiza, color marfil. Medidas aproximadas: Ancho: 31½" (80 cms.) \$ 432.00 docena. Altura de la cabecera y la ptecera 23½" (60 cms.) \$ 40.00 cada una. Altura del Marco: 15" (38 cms.) sin rodos.

Exija Factura o Recibo por todas sus compras.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA.

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Of. 1-31-I-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de octubre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	505	180	685	300	80	305	685
La Virgen	470	112	582	262	68	252	582
Sensuntepeque	15	3	18	6	—	12	18
Nombre de Jesús	38	7	45	7	—	38	45
Carolina	28	2	30	—	—	30	30
Pasaquina	425	93	518	210	8	300	518
San Fernando	22	—	22	5	—	17	22
Concepción de Oriente	33	4	37	12	—	25	37
La Unión	275	105	380	107	79	194	380
Ilopango	325	123	448	80	297	71	448
Las Chinamas	25	10	35	—	—	35	35
Victoria	15	—	15	5	—	10	15
Ojos de Agua	44	5	49	16	—	33	49
Metapán	66	10	76	26	—	50	76
San Ignacio	18	6	24	9	—	15	24
Citla-Chalchuapa	82	12	94	40	2	52	94
Lislique	8	2	10	—	—	10	10
Arcatao	29	—	29	19	—	10	29
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	8	—	8	—	8	—	8
Perquin	12	2	14	4	—	10	14
San Lorenzo	28	1	29	7	—	22	29
Corinto	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	2471	677	3148	1115	542	1491	3148

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
 Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de octubre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	—	4	1	2	
Agricultor	—	60	25	32	18	20	155	12
Albañil	—	2	1	4	3	—	—	10
Aserrador	—	6	—	—	1	1	—	8
Buhnero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	4	3	1	1	—	—	16
Contador Público	—	—	5	2	3	1	—	11
Comerciante	28	17	30	49	61	82	267	20
Comediante	—	2	1	4	3	8	—	18
Carpintero	—	4	3	1	2	—	—	10
Dentista	—	—	—	—	2	1	—	3
Estudiante	22	47	4	—	—	—	—	73
Farmacéutico	—	1	2	2	4	3	—	12
Herrero	—	6	1	2	2	—	—	11
Hojalatero	—	3	1	4	3	—	—	11
Ingeniero	—	—	4	5	8	—	—	17
Médico	—	—	2	1	—	—	—	3
Mecánico	—	2	6	1	—	—	—	9
Militar	—	8	7	10	1	—	—	26
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	2	1	2	1	—	—	6
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—	—
Restista	—	2	1	—	—	—	—	3
Sacerdote	—	1	—	—	—	—	—	1
Sastre	—	2	—	—	—	—	—	2
Zapatero	—	1	4	3	1	—	—	9
Otras Profesiones	33	190	210	497	533	400	600	2433
Total	—	—	—	—	—	—	—	3148

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
 Director de Migración.

A V I S O

EMPRÉSTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR 6% 1937-1945

XIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1º de abril de 1944; tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador, al 100% de su valor nominal o sea ₡ 50.00 cada uno, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1º de abril de 1944.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1º de abril de 1944.

2	14	22	82	85	90	92	100	107	122	131
146	160	188	196	205	219	244	286	303	337	339
343	359	366	371	382	404	439	446	452	469	480
488	498	507	509	521	548	554	597	615	618	646
665	678	685	688	699	709	723	738	740	747	764
769	800	803	851	855	861	863	875	878	892	935
944	945	946	970	975	981	1008	1009	1035	1042	1082
1103	1116	1122	1126	1170	1176	1177	1180	1185	1193	1202
1212	1223	1227	1262	1273	1303	1315	1318	1337	1366	1372
1400	1410	1432	1440	1448	1470	1504	1508	1509	1531	1560
1573	1575	1599	1608	1618	1654	1678	1679	1695	1698	1725
1726	1743	1808	1832	1841	1855	1865	1867	1920	1930	1943
1944	1948	1952	1961	1969	1970	1973	1990	1991	1996	2001
2011	2025	2058	2068	2082	2090	2097	2102	2110	2131	2163
2177	2182	2201	2202	2204	2229	2232	2254	2275	2278	2283
2300	2304	2324	2355	2364	2368	2369	2378	2386	2393	2414
2416	2417	2420	2448	2451	2452	2479	2484	2489	2492	2500
2519	2520	2525	2543	2563	2573	2578	2591	2617	2623	2629
2632	2633	2649	2656	2667	2683	2685	2691	2694	2717	2734
2740	2741	2759	2785	2790	2825	2829	2838	2844	2873	2883
2885	2891	2897	2907	2924	2935	3022	3040	3052	3075	3078
3165	3175	3178	3195	3202	3208	3226	3236	3239	3240	3247
3260	3264	3266	3276	3279	3294	3298	3313	3329	3350	3370
3396	3405	3406	3423	3439	3463	3502	3508	3512	3513	3516
3520	3555	3560	3581	3615	3620	3621	3629	3659	3662	3670
3672	3700	3723	3724	3734	3755	3764	3772	3774	3779	3808
3813	3825	3846	3885	3915	3931	3956	3962	4030	4035	4055
4057	4114	4127	4133	4148	4160	4166	4189	4192	4196	4213
4218	4232	4247	4261	4266	4270	4271	4281	4283	4300	4305
4311	4320	4363	4370	4405	4415	4434	4448	4452	4467	4475
4481	4495	4503	4526	4555	4556	4572	4610	4615	4616	4617
4628	4634	4664	4680	4681	4686	4710	4722	4730	4749	4757
4762	4763	4767	4792	4800	4821	4837	4838	4850	4863	4872
4873	4897	4900	4916	4926	4952	4956	4968	4970	4989	5007
5012	5019	5023	5027	5029	5032	5059	5062	5067	5072	5074
5085	5111	5114	5120	5153	5163	5173	5183	5202	5223	5226
5240	5245	5257	5263	5275	5293	5333	5368	5385	5388	5390
5393	5397	5402	5409	5424	5439	5449	5458	5460	5464	5469
5481	5485	5514	5517	5518	5535	5538	5541	5543	5547	5571
5573	5587	5590	5607	5639	5651	5657	5703	5729	5759	5772
5783	5809	5812	5827	5841	5842	5865	5869	5890	5903	5908
5909	5912	5919	5925	5927	5942	5961	5969	5983	5990	6032
6047	6051	6062	6068	6088	6092	6098	6127	6130	6156	6157
6195	6204	6230	6243	6343	6344	6346	6352	6393	6402	6403
6412	6437	6439	6472	6504	6557	6593	6601	6608	6620	6624
6640	6647	6660	6683	6691	6694	6704	6710	6741	6749	6769
6786	6799	6810	6813	6837	6869	6877	6889	6936	6940	6941
6966	6969	6999	7042	7056	7060	7115	7193	7195	7200	7211
7221	7235	7253	7266	7268	7286	7295	7318	7322	7329	7343
7388	7429	7437	7451	7468	7479	7483	7497	7503	7508	7516
7533	7542	7548	7587	7618	7635	7646	7647	7684	7685	7697
7700	7703	7715	7760	7775	7778	7795	7798	7852	7859	7920
7965	7968	7974	7990	7999	8008	8031	8033	8043	8045	8065
8070	8089	8093	8101	8108	8123	8144	8154	8178	8196	8197
8226	8279	8288	8299	8334	8371	8381	8385	8398	8411	8417
8429	8432	8433	8443	8479	8490	8496	8498	8505	8515	8530
8535	8552	8560	8567	8575	8595	8599	8628	8653	8661	8663
8700	8704	8744	8752	8757	8759	8763	8784	8834	8839	8870
8877	8879	8881	8915	8957	8977	8980	8989	9004	9006	9020
9028	9104	9135	9166	9222	9227	9245	9247	9253	9393	9398
9422	9432	9436	9451	9456	9471	9477	9482	9487	9488	9548
9597	9624	9645	9652	9664	9698	9710	9762	9765	9797	9816
9824	9825	9842	9860	9872	9889	9902	9927	9931	9935	9949
9958	9962	9985	9988	9990	9997	10032	10050	10051	10067	10079
10095	10116	10117	10138	10149	10150	10180	10203	10232	10236	10258
10261	10281	10315	10321	10329	10338	10370	10371	10387	10396	10399
10402	10413	10421	10427	10428	10435	10436	10438	10482	10484	10487
10507	10510	10520	10524	10534	10571	10580	10583	10594	10595	10615
10616	10621	10631	10645	10663	10671	10673	10677	10687	10688	10692
10706	10717	10721	10730	10731	10743	10764	10768	10777	10779	10787
10833	10836	10852	10856	10860	10868	10875	10885	10897	10906	10921
10937	10940	10942	10951	10961	10973	10990	11011	11028	11035	11044
11049	11050	11062	11080	11081	11133	11135	11174	11182	11242	11303
11360	11388	11416	11427	11431	11449	11453	11468	11481	11493	11494

3 v. alt. 1—21—I—44.

A V I S O

(29—2—6—)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Tomasa Avalos viuda de Orellana, de oficios domésticos y con domicilio en el cantón "Cerrito del Nanzal", jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del señor Vicente Orellana, fallecido en esta capital el día 8 de abril de 1943, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por sueldo y masita que correspondía emitir a dicho señor, en su carácter de soldado del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, y destacado en el 14º Regimiento de planta en La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Of. 3 v. c. 3 d. 2—27—I—44.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nombres que usa la Editorial "Tor", de Buenos Aires, República Argentina, incluida en la Lista Negra Americana.

Para los fines consiguientes, se pone en conocimiento del público, que la "Editorial Tor", de Buenos Aires, Argentina, para evitar el control de Aduanas y demás restricciones a que está sujeta, por encontrarse incluida en la Lista Negra Americana, usa los siguientes nombres:

Editorial Luciérnaga,

D. A. L.

Distribuidora "Figuritas" de Livieri & Cía.,

Av. Mayo 570, y

Editorial Tejiendo, Talcahuano 897.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, enero 28 de 1944.

Of. 1—31—I—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

2 de febrero de 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	10.10	Libra
BELGICA BELGA	"	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	0.510	1.290	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN ...	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	2332	5830	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, jueves 3 de febrero de 1944

|| NUMERO 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, contribuya para los conciertos auspiciados por la "Sociedad Santaneca Patrocinadora de la Orquesta Sinfónica" y al sostenimiento de la Corporación de Municipalidades de la República. (Acuerdos Nos. 93 y 94) 309

Autorizase a la Municipalidad de Chalchuapa, llevar a cabo varios gastos. (Acuerdos Nos. 95, 96, 97 y 98) 309

Secretaría de Instrucción Pública

Reorganizase el personal de empleados de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 117) 310

Refréndanse, durante el mes de enero corriente, los nombramientos del personal docente de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 118) 310

Reorganizase el personal docente que funcionará durante el presente año en el Instituto Nacional de Occidente. (Acuerdo N° 124) 310

Se prorroga la licencia a la señorita Concepción Alvarenga, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad. (Acuerdo N° 119) 311

Se concede licencia a varias profesoras de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 121, 122, 126 y 127) 311

Secretaría de Justicia

Se autoriza el pago del servicio de alimentación que han suministrado durante el mes de enero, a reos de las Cárcenes Públicas de la República. (Acuerdo N° 30) 312

Secretaría de Asistencia Social

Se reorganiza el personal de empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 40) 312

Reorganizase el personal de empleados del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", de Ahuachapán. (Acuerdo N° 49) 317

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 5 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (C 360.00), con que contribuirá durante el presente año, a razón de treinta colones (C 30.00)

mensuales, para los conciertos sinfónicos que con fines culturales se ejecutan periódicamente en aquella ciudad, bajo los auspicios de la "Sociedad Santaneca Patrocinadora de la Orquesta Sinfónica". Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos colones (C 600.00), con que contribuirá durante el presente año para el sostenimiento de la Corporación de Municipalidades de la República, a razón de cincuenta colones (C 50.00 mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos colones (C 600.00), en el pago de los conciertos musicales que para solaz del público se ejecutarán en el parque "José Matías Delgado", de aquella ciudad, durante los domingos y demás días festivos del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de noventa colones (C 90.00), en el pago de los honorarios devengados por los miembros del Directorio Electoral y los escribientes encargados de recibir la votación durante las recién pasadas elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y de Síndico Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones (C 350.00), en cubrir los gastos que ocasionen la impresión de papel para correspondencia de la Alcaldía, talonarios para órdenes de cobro de arbitrios y de tiquetes de mercado, formularios para órdenes de libertad, boletos de nacimiento y de defunción, cuadros para turnos de farmacias, credenciales de comisionados y alguaciles, cuadros rentísticos, boletos de alcabala, constancias de solvencia y otros trabajos de imprenta necesarios, para los diferentes servicios de la Alcaldía durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa

Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (¢ 180.00), en el pago de suscripciones de periódicos y revistas y compra de textos de enseñanza y obras de carácter científico o literario, con que se dotará durante el presente año a la Biblioteca Pública Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: reorganizar el Personal de Empleados de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de la manera siguiente:

Personal Administrativo

- | | <i>Cuota Mensual</i> |
|--|----------------------|
| Part. 1.—Director, don Rubén Aráuz, en sustitución de don Humberto Pacas, que renunció, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. ¢ | 250.00 |
| Part. 2.—Secretario, Dr. don Manuel Zúniga Idiáquez, en sustitución de don Julio Alberto Martí Girón, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados | » 75.00 |
| Part. 3.—Inspector Encargado de la Biblioteca, señor bachiller don Daniel García O'Meany, en sustitución de don Rodolfo Artiga López, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados | » 50.00 |
| Part. 4.—Portero, don Salvador Henríquez | » 40.00 |
| Part. 5.—Ordenanza, don Alfonso Elías | » 20.00 |

Personal Docente

- | | |
|--|---------|
| Part. 6.—Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas semanales, don Luis Contreras Molina, en sustitución de don José María Martínez, que pasa a otro puesto | » 50.00 |
| Part. 7.—Seis Profesores de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas semanales con ¢ 40.00 mensuales cada uno, así: | |

SUBNUMEROS:

- | | |
|---|---------|
| 1.—Don José E. Castro | » 40.00 |
| 2.—Don Alejandro Muñoz Ciudad Real, en sustitución de don Salvador Oviedo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados | » 40.00 |
| 3.—Don Sabino Deodanes | » 40.00 |
| 4.—Don José Antonio Bonilla | » 40.00 |
| 5.—Don Francisco Polanco | » 40.00 |
| 6.—Don Esteban Servellón | » 40.00 |

Part. 8.—Dos Profesores de Canto, 6 horas semanales, con ¢ 75.00 mensuales cada uno, así:

SUBNUMEROS:

- | | <i>Cuota Mensual</i> |
|--|----------------------|
| 1.—Doña Graciela Huezo de Gutiérrez, en sustitución de don Luis Contreras Molina, quien pasa a otro puesto | » 75.00 |
| 2.—Doña Emma Escalante Rubio | » 75.00 |
| Part. 9.—Profesor de Armonía e Instrumentación, 6 horas semanales, don Alejandro Muñoz Ciudad Real | » 50.00 |
| Part. 10.—Profesor de Piano, con 10 horas semanales, don Alfonso Rendón Muñoz | » 200.00 |
| Part. 11.—Profesor de Violín, con 7 horas semanales, don Abel Ayala Bonilla | » 75.00 |
| Part. 13.—Profesor de Contrabajo y Flauta, con 6 horas semanales, don Cecilio Orellana | » 50.00 |
| Part. 14.—Profesor de Oboe, con 6 horas semanales, don José María Martínez, en sustitución de don Julio Landaverde, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados | » 50.00 |
| Part. 15.—Profesor de Clarinete, con 6 horas semanales, don Ezequiel Nunfio | » 50.00 |
| Part. 16.—Profesor de Fagote, con 6 horas semanales, don Vicente R. Bejarano | » 50.00 |
| Part. 17.—Profesor de Instrumentos de Viento-Metal, con 6 horas semanales, don Gilberto Bermúdez | » 50.00 |
| Part. 18.—Profesor de Guitarra, con 10 horas semanales, don Agustín Mangoré | » 150.00 |
| Part. 19.—Profesor de Gramática-Castellana y Lectura Artística, con 5 horas semanales, doctor Manuel Zúniga Idiáquez | » 30.00 |
| Part. 20.—Profesor de Aritmética, con 4 horas semanales, doctor Manuel Zúniga Idiáquez | » 22.66 |
| Part. 21.—Acompañante de Piano, (con obligación de ensayos y actuaciones dentro y fuera de la Escuela en servicios oficiales) 5 horas semanales, don Gonzalo Vega | » 50.00 |
- Las personas nombradas devengarán sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de febrero próximo entrante, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Art. 89 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 497, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: don Rubén Aráuz, seis colones (¢ 6.00), doctor Manuel Zúniga Idiáquez, cuatro colones (¢ 4.00), bachiller Daniel García O'Meany, dos colones (¢ 2.00), doña Graciela Huezo de Gutiérrez, dos colones (¢ 2.00), pagados.—Comuníquese.
- (Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: reafirmar, durante el mes de enero corriente, los nombramientos del Personal Docente de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", así:

Part. 6.—Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, con 6 horas semanales, don José María Martínez. ¢ 50.00

Part. 7.—Seis Profesores de Teoría, Solfeo y Dictado, con 6 horas semanales y ¢ 40.00 mensuales cada uno, así:

SUBNUMEROS

- | | |
|-----------------------------|---------|
| 1.—Don José E. Castro | » 40.00 |
| 3.—Don Sabino Deodanes | » 40.00 |
| 4.—Don José Antonio Bonilla | » 40.00 |
| 5.—Don Francisco Polanco | » 40.00 |
| 6.—Don Esteban Servellón | » 40.00 |

Part. 8.—Dos Profesores de Canto, con 6 horas semanales y ¢ 75.00 mensuales cada uno, así:

SUBNUMEROS

- | | |
|--|----------|
| 1.—Don Luis Contreras Molina | » 75.00 |
| 2.—Doña Emma Escalante Rubio | » 75.00 |
| Part. 9.—Profesor de Armonía e Instrumentación, con 6 horas semanales, don Alejandro Muñoz Ciudad Real | » 50.00 |
| Part. 10.—Profesor de Piano, con 10 horas semanales, don Alfonso Rendón Muñoz | » 200.00 |
| Part. 11.—Profesor de Violín, con 7 horas semanales, don Abel Ayala Bonilla | » 75.00 |
| Part. 13.—Profesor de Contrabajo y Flauta, con 6 horas semanales, don Cecilio Orellana | » 50.00 |
| Part. 15.—Profesor de Clarinete, con 6 horas semanales, don Ezequiel Nunfio | » 50.00 |
| Part. 16.—Profesor de Fagote, con 6 horas semanales, don Vicente R. Bejarano | » 50.00 |
| Part. 17.—Profesor de Instrumentos de Viento-Metal, con 6 horas semanales, don Gilberto Bermúdez | » 50.00 |
| Part. 18.—Profesor de Guitarra, con 10 horas semanales, don Agustín Mangoré | » 150.00 |
| Part. 21.—Acompañante de Piano (con obligación de ensayos y actuaciones dentro y fuera de la Escuela, en servicios oficiales), con 5 horas semanales, don Gonzalo Vega | » 50.00 |

Las personas a quienes se les ha reafirmado su nombramiento por el presente mes, cobrarán sus sueldos respectivos, en Primera Categoría, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Art. 89 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 497, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 124. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: reorganizar el Personal Docente que funcionará durante el presente año escolar en el Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, así:

PRIMER CURSO

	Sueldo Mensual
Part. 4.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 13.33
Part. 5.—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	» 40.00
Part. 6.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	» 33.33
Part. 7.—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, don Alberto Ramos González.....	» 20.00
Part. 8.—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 20.00
Part. 9.—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	» 20.00
Part. 10.—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Cordón.....	» 20.00
Part. 11.—Profesora de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado.....	» 13.33

SEGUNDO CURSO

Part. 12.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 13.33
Part. 13.—Profesor de Álgebra, 6 horas semanales, Br. Flavio Jiménez.....	» 40.00
Part. 14.—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	» 33.33
Part. 15.—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	» 20.00
Part. 16.—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	» 20.00
Part. 17.—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Cordón.....	» 20.00
Part. 18.—Profesor de Zoología, 3 horas semanales, Br. Flavio Jiménez.....	» 20.00
Part. 19.—Profesora de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado.....	» 13.33

TERCER CURSO

Part. 20.—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 13.33
Part. 21.—Profesor de Geometría, 6 horas semanales, Br. Flavio Jiménez.....	» 40.00
Part. 22.—Profesor de Castellano (Lectura, Composición y Sintaxis), 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	» 33.33
Part. 23.—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Miguel Parada Kafie.....	» 20.00
Part. 24.—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	» 20.00
Part. 25.—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Alice K. de Cordón.....	» 20.00

Part. 26.—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, doctor Victor Ortiz.....	» 20.00
Part. 27.—Profesora de Dibujo, 2 horas semanales, doña Luz de Salgado.....	» 13.33

CUARTO CURSO

Part. 28.—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, don David Jaramillo.....	» 40.00
Part. 29.—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, don David Jaramillo.....	» 13.33
Part. 30.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 20.00
Part. 31.—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, doctor Julio Hernández.....	» 20.00
Part. 32.—Profesor de Historia de Centro América (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, don Eugenio Herrera.....	» 20.00
Part. 33.—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, Br. Flavio Jiménez.....	» 20.00
Part. 34.—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña María Teresa de Della Torre.....	» 20.00
Part. 35.—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales, don José Alas G.....	» 20.00
Part. 36.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal, don José Daniel Cubias.....	» 6.66

QUINTO CURSO

Part. 37.—Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales, Dr. Victor Ortiz.....	» 40.00
Part. 38.—Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales, Dr. Victor Ortiz.....	» 13.33
Part. 39.—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 20.00
Part. 40.—Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales, don Alfredo Betancourt.....	» 33.33
Part. 41.—Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales, Br. Flavio Jiménez.....	» 20.00
Part. 42.—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña María Teresa de Della Torre.....	» 20.00
Part. 43.—Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales, Dr. Juan Guillén Rivas.....	» 13.33
Part. 44.—Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales, don José Alas G.....	» 13.33
Part. 45.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal, don José Daniel Cubias.....	» 6.66

Las personas designadas percibirán el sueldo que asignan las partidas anotadas al margen, cuyas cantidades también aparecen indicadas, del Art. 91, Capítulo IX, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 512, Capítulo IX, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos, a partir del día 19 del próximo mes de febrero, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srita. Concepción Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes más, sin goce de sueldo, a partir del 16 de los corrientes, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1000, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, nombrándose para que la sustituya interinamente a la Srita. Zoila Marina Mira, quien devengará desde el 16 de este mismo mes, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 121. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Carlota del Cid de Cordero, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 179, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 122. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Elisa Cerna de Sánchez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "General Gerardo Barrios", de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 10 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 61, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nom-

brado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 126. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Amparo Tula de Navarro, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Taburete", jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 1º de febrero próximo entrante, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuenta y cuatro colones diecinueve centavos (¢ 54.19), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Bertila de Paredes, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 446, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Carmen López Espinal de Yáñez, Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art.

5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de sesenta colones treintisiete centavos (¢ 60.37), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Eleuteria Gómez, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 370, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

En vista de que la Proveeduría General de la República no podrá extender en este mes las Ordenes de Suministro a favor de las personas que han estado suministrando, desde el primero del mismo, la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen, con cargo a las Partidas correspondientes del Art. V—425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, el servicio de alimentación suministrado durante el presente mes, a razón de veinte centavos (¢ 0.20) diarios por cada reo, a las personas que a continuación se mencionan:

- Nº 6—Cárceles Públicas de San Miguel, a la señora Virginia Cardoza de Coello;
- Nº 7—Cárceles Públicas de Chinameca, a la señora Leandra Guandique;
- Nº 8—Cárceles Públicas de Chalchua-

pa, a la señora Ernestina Escobar de Martínez;

Nº 10—Cárceles Públicas de Sonsonate, a la señora Juana Flores de Rodríguez;

Nº 11—Cárceles Públicas de Ahuachapán, a la señora Mercedes Rivas;

Nº 13—Cárceles Públicas de San Francisco Morazán, a la señorita Martha Folgebach;

Nº 14—Cárcelos Públicas de Sensuntepeque, a la señorita Elvira Cristales;

Nº 15—Cárcelos Públicas de Ilobasco, a la señorita Joaquina Quintanilla;

Nº 16—Cárcelos Públicas de Usulután, a la señora Fidelina Suncin de Díaz;

Nº 17—Cárcelos Públicas de Jucuapa, a la señora Elisa Hernández de Alvarez;

Nº 18—Cárcelos Públicas de Santiago de María, a la señora Arcadia Cruz;

Nº 19—Cárcelos Públicas de San Vicente, a la señorita Rosa Artiga;

Nº 20—Cárcelos Públicas de La Unión, a la señora Ercilia Reyes de Bertrand;

Nº 21—Cárcelos Públicas de Zacatecoluca, a la señora Rafaela Díaz;

Nº 22—Cárcelos Públicas de Cojutepeque, a la señora Haydée Artiga v. de Díaz;

Nº 23—Cárcelos Públicas de Suchitoto, a la señora Pilar Quijada;

Nº 24—Cárcelos Públicas de Chalatenango a la señora Jesús Pérez v. de López;

Nº 25—Cárcelos Públicas de Tejutla, a la señora Rosa Elva de Rivas;

Nº 26—Cárcelos Públicas de Nueva San Salvador, a la señora Josefina Brizuela de Guadamuz;

Nº 27—Cárcelos Públicas de Opico, a la señora Margarita Ayala, y

Nº 28—Cárcelos Públicas de Quezaltepeque, a la señora Julia Díaz de Farada.

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 106, de fecha 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda* reorganizar el personal de dicho establecimiento, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION—TITULO I—CAPITULO I

ARTICULO 142

Dirección y Administración

Part. Sub Nº	Quota mensual
1	Director, Dr. Carlos Muñoz Barillas... ¢ 400.00
2	Administrador, Dr. Alberto Rivas Bonilla... " 300.00
3	Secretario, Clementina Figueroa... " 150.00
4	Auxiliar de la Secretaría, Esperanza de Menjívar... " 150.00
5	Contador, Alberto Matheu... " 220.00
7	Auxiliar de Tesorería, Miguel Angel Bulnes... " 170.00
8	Médico Asesor y Controlador de Estadística, Dr. Carlos Salinas Ariz... " 100.00
9	Encargado de Información y Estadística, Amilcar Melara... " 80.00
10	Primer Mecanografista, Marla Aparicio... " 75.00

Part. Sub Nº	Quota mensual
11	Segundo Mecanografista, Guillermo Anaya Echegoyén... " 70.00
12	Tercer Mecanografista, Cristina Aparicio... " 60.00
13	Cuarto Mecanografista, José Antonio Padilla... " 60.00
14	Quinto Mecanografista, Ricardo Augusto López... " 40.00
15	Dos ordenanzas:
1	Guadalupe Bernal... " 35.00
2	Jorge Rodríguez Herrera... " 35.00
<i>Mayordomía, Bodega y Vigilancia</i>	
16	Mayordomo, Melecio Antonio Cárcamo... " 170.00
17	Bodeguero, Guillermo Schlesinger Gómez... " 120.00
18	Capellán, Presbítero Miguel Angel Mora, interino... " 75.00
19	Mecánico, Marcelino Méndez... " 60.00
20	Ayudante del Mecánico, José Antonio Trejo... " 30.00
21	Destazador, Fermín Ramírez... " 45.00
22	Encargado de la refrigeradora, Cayetano Mártir... " 30.00
23	Fontanero, José Escolástico Cortés Andriano... " 50.00
24	Chofer, Encarnación Paredes, (Impuesto de ámbros, ¢ 2.00)... " 50.00
25	Dos guardabaños:
1	Pablo Portillo Orellana... " 15.00
2	Angela Segovia... " 15.00

Part. Sub N°		Cuota mensual
26	Jardinero, Eliseo Melara	30.00
27	Mozo de Bodega, Mariano Rivera	30.00
28	Jefe de Policía, Jorge Jesús Rodríguez	40.00
39	Diez Agentes de Policía:	
1	Rosendo Aguilar Ponce	30.00
2	José López Córdova	30.00
3	Humberto Barillas	30.00
4	Rafael Galileo Cañas	30.00
5	Salvador Rodríguez	30.00
6	Miguel Angel Rivas	30.00
7	Julio Robleto Fajardo	30.00
8	José Argueta	30.00
9	Benjamín Artiga Rivas	30.00
10	Víctor Manuel Paz	30.00
30	Primera vigilante de salas de caridad, Lucía Bencke	75.00
31	Segundo vigilante de salas de caridad, Dolores Contreras	50.00
32	Dos vigilantes nocturnos, de salas de caridad:	
1	Ernestina de Cáceres Molina	50.00
2	Margarita Velásquez	50.00
33	Vigilante del Servicio de Pediatría, Jesús Sánchez González	30.00
34	Telefonista diurno, Ricardo Monterrosa	60.00
35	Telefonista nocturno, Carlos Córdova	80.00
36	Portero general, Agustín García	40.00
37	Portero, sección hombres, Telésforo Cubías	40.00
38	Portera, sección mujeres, Manía Policarpia Gutiérrez	20.00
	<i>Farmacia</i>	
39	Farmacéutico Jefe, doctor Pedro Alberto Villacorta	175.00
40	Encargado Preparaciones Inyectables, Diega Villalta	50.00
41	Dos ayudantes de Primera clase:	
1	Julia Torres	25.00
2	Esperanza Martínez	25.00
42	Tres ayudantes de Segunda clase:	
1	Concepción Gámez	20.00
2	Angela Guzmán	20.00
3	Margarita Ortiz	20.00
43	Tres ayudantes de Tercera clase:	
1	Zoila Ramos	15.00
2	Mirtala Etelia Baños	15.00
3	Marta Ortiz	15.00
44	Ayudante de Cuarta clase, Blanca Morán	10.00
	<i>Costurería y Lavandería</i>	
45	Jefe de ropería, Leonor Robles Monteagudo	45.00
46	Encargado del vestuario médico, Adela de Flores	30.00
47	Colaboradora de la costurería y lavandería, Elisa Herrera	20.00
48	Costurera de Primera clase, Antonia Ochoa	15.00
49	Cinco costureras de Segunda clase:	
1	Rosa Baños	12.00
2	Amelia Ayala	12.00
3	Elsa Orellana	12.00
4	Angelina Morán	12.00
5	Isabel Cevallos	12.00
50	Diez y seis lavanderas:	
1	Aurelia Sánchez	12.00
2	Clementina Recinos	12.00
3	Angela Munguía	12.00
4	Carmen Menjívar	12.00
5	Josefa Herrera	12.00
6	Santos Sánchez	12.00
7	Gertrudis Amaya	12.00
8	Clara López	12.00
9	Agustina Rivera	12.00
10	Manuela Gallegos	12.00
11	María Teresa Amaya	12.00
12	Luz Tobías	12.00

Part. Sub N°		Cuota mensual
13	Tomasa Martínez	12.00
14	Dolores Guevara	12.00
15	Imelda Oviedo	12.00
16	Carmen Tejada	12.00
51	Cinco aplanchadoras:	
1	María de los Angeles Pereira	15.00
2	Carlota Meléndez	15.00
3	Oodulia Figueroa	15.00
4	Natividad Sánchez	15.00
5	Clotilde Tejada	15.00
	<i>Economato y Cocina</i>	
52	Ecónoma, Carmen Ríos	100.00
53	Sub-ecónoma, Carmen de Martínez	40.00
54	Dos cocineras de Primera clase:	
1	María Luisa Vásquez	15.00
2	Eladía Rodríguez	15.00
55	Veinte cocineras de Segunda clase:	
1	Celia Emeteria de Mendoza	10.00
2	Lidia Vásquez	10.00
3	Sabina de León	10.00
4	María Dimas	10.00
5	María Lina Hernández	10.00
6	Maura Reales	10.00
7	Manuela Herrera	10.00
8	Brígida García	10.00
9	Leticia Dimas	10.00
10	Gabriela Ríos	10.00
11	Paula Estrada	10.00
12	Diómedes Melara	10.00
13	Domitila Melara	10.00
14	Camén Guzmán	10.00
15	Rosa Hernández	10.00
16	Candelaria Rivera	10.00
17	Dominga Hernández	10.00
18	Julia Ríos	10.00
19	Mercedes Padilla	10.00
20	Erlinda Erazo	10.00
56	Mozo de servicio, Nicolás Flores	15.00

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

57	Médico Jefe, sección de hombres, Dr. Arturo Romero	40.00
58	Médico Jefe, sección de mujeres, Dr. Luis Edmundo Vásquez	40.00
59	Practicante, sección hombres, Br. Fernando Zamora	10.00
60	Practicante, sección mujeres, Br. Fabio Castillo Figueroa	10.00
61	Enfermera Jefe, (graduada), Elba Santillana Cea	60.00
62	Enfermera auxiliar, hombres, Carmen Gómez	25.00
63	Enfermera auxiliar, mujeres, Adela Molina	25.00
64	Ayudante, sección hombres, Adolfo Martínez	15.00
65	Sirviente, sección hombres, Jorge Mijango	10.00
66	Dos sirvientes, sección mujeres:	
1	María Aguilar	10.00
2	Angelina Varela	10.00

Segundo Servicio de Medicina

67	Médico Jefe, sección hombres, Dr. Lázaro Mendoza	40.00
68	Médico Jefe, sección mujeres, Dr. Carlos Rodríguez Jiménez	40.00
69	Practicante, sección hombres, Br. Tullo Bertrand Anduray	10.00
70	Practicante, sección mujeres, Br. Alirio Cardoza	10.00
71	Enfermera Jefe, (graduada), Ana María Ramírez	60.00
72	Enfermera auxiliar, sección hombres, Aminta Yáñez	25.00
73	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Zolla Mendoza	25.00
74	Ayudante, sección hombres, Raimundo Lazo	15.00
75	Sirviente, sección hombres, Pedro Antonio Díaz	10.00
76	Dos sirvientes, sección mujeres:	
1	Victoria Peñate	10.00
2	Petrona Pastora v. de García	10.00

Tercer Servicio de Medicina

Part.	Sub. Nº	Quota Mensual
77	Médico Jefe, sección hombres, Dr. Pedro Menéndez.....	40.00
78	Médico Jefe, sección mujeres, Dr. Luis Valladares Velasco.....	40.00
79	Practicante, sección hombres, Br. Francisco Monterrosa Cavidia.....	10.00
80	Practicante, sección mujeres, (vacante).....	10.00
81	Enfermera Jefe, (graduada), vacante.....	60.00
82	Enfermera auxiliar, sección hombres, Rosa Rivera Masterrer.....	25.00
83	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Manuela Quintanilla.....	25.00
84	Ayudante, sección hombres, Marcelino Majano.....	15.00
85	Sirviente, sección hombres, Napoleón García.....	10.00
86	Dos sirvientes, sección mujeres:	
1	Natividad Ascencio.....	10.00
2	Ernestina Artiga.....	10.00

Cuarto Servicio de Medicina

87	Médico Jefe, sección hombres, Dr. Fernando Mejía García.....	40.00
88	Segundo Médico, sección hombres, Dr. Rubén Dárdano.....	40.00
89	Médico Jefe, sección mujeres, Dr. Rafael Guerrero.....	40.00
90	Segundo Médico, sección mujeres, Dr. infieri José Roberto Martínez.....	40.00
91	Practicante, sección hombres, Br. Juan Francisco Morataya.....	30.00
92	Dos Practicantes, sección mujeres:	
1	Br. José Humberto Ganuza.....	30.00
2	Br. Armando Rodríguez Muñoz.....	30.00
93	Seis Primeras enfermeras, sección mujeres:	
1	María Luisa Gómez.....	30.00
2	Elvira González.....	30.00
3	Julia Muñoz.....	30.00
4	Rosa Merino.....	30.00
5	Alicia Campos.....	30.00
6	Andrea Cerén.....	30.00
94	Primer enfermero, sección hombres, Jorge Matamoros López.....	30.00
95	Segundo enfermero, sección hombres, Gonzalo Rivas.....	20.00
96	Dos segundas enfermeras, sección mujeres:	
1	Teodora Cornelio.....	20.00
2	(Vacante).....	20.00
97	Ayudante, sección hombres, Eleázar Puquir Marroquín.....	15.00
98	Ayudante, sección mujeres, Marta Jovel.....	15.00
99	Dos sirvientes, sección hombres:	
1	José Luis Cabrera.....	10.00
2	Máximo Escalante.....	10.00
100	Tres sirvientes, sección mujeres:	
1	Mercedes Flores.....	10.00
2	Margarita Hernández.....	10.00
3	(Vacante).....	10.00
101	Lavandera, sección hombres, Ana María Mejía.....	20.00
102	Lavandera, sección mujeres, Luz Monterrosa.....	20.00

Primer Servicio de Cirugía

103	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, Dr. Raúl Estupinián, interinamente.....	40.00
104	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, Dr. Liverato Davila.....	40.00
105	Practicante, sección hombres, Br. Guillermo Peña.....	10.00
106	Practicante, sección mujeres, Br. Ramón Fernández.....	10.00
107	Enfermera Jefe, (graduada), (vacante).....	60.00
108	Enfermera auxiliar, sección hombres, Paula Mejía.....	25.00
109	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Graciela Vega.....	25.00
110	Ayudante, sección hombres, Jesús Mayorga.....	15.00
111	Sirviente, sección hombres, Manuel Ruano.....	10.00

Part.	Sub. Nº	Quota Mensual
112	Dos sirvientes, sección mujeres:	
1	María Ester Palma.....	10.00
2	Susana Mejía.....	10.00

Segundo Servicio de Cirugía

113	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, Dr. Carlos González Bonilla.....	40.00
114	Médico Cirujano Jefe, Sección mujeres, Dr. Alfonso Valladares Velasco.....	40.00
115	Practicante, sección hombres, Br. Alejandro Barrientos.....	10.00
116	Practicante, sección mujeres, Br. Roberto Avila Moreira.....	10.00
117	Enfermera Jefe, (graduada) Blanca de Amaya (Impuesto de timbres, ₡ 2.00).....	60.00
118	Enfermera auxiliar, sección hombres, Concepción Abarca.....	25.00
119	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Pilar Barahona.....	25.00
120	Ayudante, sección hombres, Antonio Alfaro.....	15.00
121	Sirviente, sección hombres, (vacante).....	10.00

Dos sirvientes, sección mujeres:

1	Ofelia Vásquez.....	10.00
2	Marina Rodríguez.....	10.00

Tercer Servicio de Cirugía

123	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, Dr. Alberto Encarnación Chávez.....	40.00
124	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, Dr. Luis Paredes.....	40.00
125	Practicante, sección hombres, Br. Baltasar Gutiérrez López.....	10.00
126	Practicante, sección mujeres, Br. José Luis Guzmán Molina.....	10.00
127	Enfermera Jefe, (graduada), (vacante).....	60.00
128	Enfermera auxiliar, sección hombres, Elvira Rosales.....	25.00
129	Enfermera auxiliar, sección mujeres, Dolores Moreno.....	25.00
130	Ayudante, sección hombres, Alfonso Peña.....	15.00
131	Sirviente, sección hombres (vacante).....	10.00

Dos sirvientes, sección mujeres:

1	Jesús Escobar.....	10.00
2	Angélica Lara Vargas.....	10.00

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

133	Médico Cirujano Jefe, Dr. César Emilio López.....	40.00
134	Médico Cirujano (sección infectadas), Dr. Ricardo Daniel Olivares.....	40.00
135	Practicante interno, Br. José Góchez Marín.....	15.00
136	Enfermera Jefe, (graduada), Raquel Moreno.....	60.00
137	Enfermera nocturna (Sala de Trabajo) Graciela de Aguirre.....	40.00
138	Enfermera diurna (Sala Mixta), Ana Victoria Germán.....	15.00
139	Enfermera nocturna (Sala Mixta), Blanca Lidia López.....	15.00
140	Enfermera veladora, Teresa López.....	30.00
141	Practicante maternidad infectada, (vacante).....	10.00
142	Enfermera auxiliar, Alicia Guídos.....	25.00

Cinco nodrizas:

1	Marta López.....	20.00
2	Coralia Rodríguez.....	20.00
3	Graciela Flores.....	20.00
4	Angelina Renderos.....	20.00
5	María de Avalos.....	20.00

Cinco sirvientes:

1	Rosa Lemus.....	10.00
2	Elena Hernández.....	10.00
3	Guadalupe Guevara.....	10.00
4	Rosa Emilia Córdova.....	10.00
5	(Vacante).....	10.00

Quinto Servicio de Cirugía

145	Médico Cirujano Jefe sección "A", Dr. José Víctor González.....	40.00
-----	---	-------

Part. Sub N°		Cuota mensual
146	Médico Cirujano Jefe sección "B", Dr. José Mendoza.....	40.00
147	Practicante, Br. Omar Martínez.....	20.00
148	Primer enfermero, Agustín Canales.....	30.00
149	Segundo enfermero, Gonzalo Vigil.....	20.00
150	Tres sirvientes:	
1	Gonzalo Gámez.....	10.00
2	Lázaro Quintanilla.....	10.00
3	(Vacante).....	10.00

Sexto Servicio de Cirugía

151	Médico Cirujano Jefe, sección hombres, Dr. Fidel Antonio Novoa.....	40.00
152	Practicante, sección hombres, Br. Luis Jiménez Escalante.....	10.00
153	Enfermera Jefe (graduada), Juana Aragón (Derechos de nombramiento, dos colones)....	60.00
154	Enfermera auxiliar, sección hombres, (vacante).....	25.00
155	Ayudante, sección hombres, Juan Antonio Martínez Aguilar.....	15.00
156	Sirviente, sección hombres, Salvador Mançía..	10.00
157	Médico Cirujano Jefe, sección mujeres, Dr. Luis Alfonso Macías.....	40.00
158	Practicante, sección mujeres, Br. Salvador Miranda Galdámez..	10.00
159	Enfermera, sección mujeres, (vacante).....	50.00
160	Dos sirvientes:	
1	Zenaida Ramos.....	10.00
2	Ernestina Guillén.....	10.00

*Sexto Servicio, Ortopedia,**Reos y Cirugía Pleuro-Pulmonar*

161	Médico Jefe Cirugía, Dr. Vital Napoleón Osegueda interinamente.....	40.00
162	Médico Jefe Ortopedia, Dr. León Avila, hijo...	40.00
163	Practicante, Br. Amílcar Portillo Reina.....	10.00
164	Enfermera auxiliar Ortopedia, Fidelina Marroquín.....	20.00
165	Sirviente auxiliar Ortopedia, Napoleón Palacios Tejada.....	10.00
166	Médico Cirujano Jefe, servicio de reos, Dr. Saturnino Cortés Martínez..... Ad-honorem	
167	Practicante, servicio de reos, Br. Francisco Escobar.....	10.00
168	Enfermera auxiliar servicio de reos, Lidia Monterrosa.....	20.00
169	Ayudante, servicio de reos, Antonio Orellana..	15.00
170	Médico Cirujano Jefe, Cirugía Pleuro-pulmonar anexo Tisiología, Dr. Angel Gabriel Doño Ad-honorem	
171	Enfermera auxiliar, Adela Grijalva.....	25.00

Servicio de Pediatría

172	Médico Cirujano Jefe, Dr. Manuel Adriano Villanova.....	40.00
173	Segundo Médico, Dr. Santiago Hernández Alfaro.....	40.00
174	Practicante, (vacante).....	10.00
175	Primera enfermera, Carmen Vaquero, (Derechos de nombramiento, dos colones)....	60.00
176	Dos enfermeras auxiliares:	
1	Antonia Martínez.....	20.00
2	(Vacante).....	20.00
177	Enfermera veladora, María Ester Rosales.....	25.00
178	Dos nodrizas:	
1	Olegaria Nolasco Fuentes.....	20.00
2	María Ester Andrade.....	20.00
179	Cuatro sirvientes:	
1	María Andrea Martínez.....	10.00
2	Rosa Argueta.....	10.00
3	Antonia Reales.....	10.00
4	(Vacante).....	10.00

Servicio de Radium y Electrocoagulación

180	Médico Jefe, Dr. Arturo Ramón Reyes.....	100.00
181	Practicante, Br. Federico Alberto Hernández..	10.00

Part. Sub. N°		Cuota Mensual
182	Enfermera Jefe, (graduada), Rosa Emilia Gallardo.....	60.00
183	Enfermero, sección hombres, Rodrigo Escobar Recinos.....	20.00
184	Dos ayudantes, sección mujeres:	
1	Rafaela Cortés.....	20.00
2	Julia v. de Rivera.....	20.00

Servicio de Oftalmología

185	Médico Cirujano Jefe, Dr. Ricardo Rivas Vides "	40.00
186	Médico Cirujano, sección mujeres, Dr. Ernesto Silva.....	40.00
187	Practicante, sección hombres (vacante).....	10.00
188	Practicante, sección mujeres (vacante).....	10.00
189	Enfermera, Jefe, (graduada), Celia Rodríguez Portillo. (Derechos de nombramiento, @ 2.00)	60.00
190	Enfermera auxiliar, sección hombres, María Lucrecia Torres.....	25.00
191	Enfermera, sección mujeres, Angela Orellana..	15.00
192	Ayudante, sección hombres, José Hernández Menjívar.....	15.00
193	Sirviente, sección mujeres, Rosa Trujillo.....	10.00

Servicio Infecto-Contagiosos (Lazareto)

194	Médico Cirujano Jefe, Dr. Salomón Meléndez..	40.00
195	Practicante, sección hombres, Br. Carlos Caminos Díaz.....	15.00
196	Enfermero, sección hombres, Luis Eméstica...	30.00
197	Enfermero, sección hombres, (vacante).....	25.00
198	Primera enfermera, sección mujeres, Fidelina Menjívar.....	30.00
199	Segunda enfermera, sección mujeres, Marina Argueta.....	15.00
200	Ayudante, sección hombres, José Velásquez...	15.00
201	Ayudante, sección mujeres, Fernanda López...	15.00
202	Sirviente, sección hombres, José Palacios...	10.00
203	Sirviente, sección mujeres, Zoila Domínguez..	10.00
204	Lavandera, Albertina Monterrosa.....	20.00

Servicio de Pensionistas

205	Médico Cirujano Jefe, Dr. José Ignacio Hernández.....	40.00
206	Enfermera sección hombres, (graduada), María Maldonado.....	60.00
207	Practicante, Br. Rafael Samayoa.....	20.00
208	Segunda enfermera, sección hombres, Celia Miranda.....	20.00
209	Tercera enfermera, sección hombres, (vacante) "	15.00
210	Primer enfermero, sección hombres, Francisco Orellana.....	30.00
211	Velador, sección hombres, Leonor González...	25.00
212	Tres sirvientes, sección hombres:	
1	José Luis Berríos.....	10.00
2	Francisco Alemán.....	10.00
3	Eulalio Brizuela.....	10.00
213	Enfermera, sección mujeres, (graduada), Israella Peñate.....	60.00
214	Dos Segundas Enfermeras, sección mujeres:	
1	Amalia Urías.....	20.00
2	Dolores Díaz.....	20.00
215	Tercera enfermera, sección mujeres, Leticia Sandoval.....	15.00
216	Veladora, sección mujeres, Berta Domínguez..	30.00
217	Cuatro sirvientes, sección mujeres:	
1	Leonor Calles.....	10.00
2	Alejandra Rodríguez.....	10.00
3	Juana Trujillo.....	10.00
4	Matilde Grande Ciudadreal.....	10.00
218	Enfermera Pensión Especial, (graduada), María Parada. (Derechos de nombramiento, @ 2.00).....	60.00
219	Segunda enfermera auxiliar, Ester Merlos...	25.00
220	Veladora, Clara Elías Cruz.....	25.00
221	Tres sirvientes:	
1	Angela Meléndez.....	10.00
2	Julia Soto.....	10.00
3	Carmen Guidos.....	10.00

Part. Sub Nº	Servicio Permanente	Cuota mensual
222	Primer Médico Cirujano Interno (Sección Cirugía), Dr. Saturnino Cortés Martínez.....	€ 100.00
223	Segundo Médico Cirujano Interno (Sección Medicina), Dr. Eduardo Navarro.....	" 100.00
224	Tercer Médico Cirujano Interno (Sección Obstetricia), Dr. Antonio Lazo Guerra.....	" 100.00
225	Dos ayudantes de Médicos Internos:	
1	Br. Jorge Mazzini, hijo.....	" 20.00
2	Br. Francisco Girón Salazar.....	" 20.00
226	Practicante Permanente Encargado de transfusiones de sangre, Br. Roberto Alejandro Jiménez.....	" 50.00
227	Dos veladoras servicios de Caridad:	
1	Eva Najarro.....	" 30.00
2	(Vacante).....	" 30.00
228	Dos veladoras servicios de Caridad:	
1	Natividad Pérez.....	" 15.00
2	Cristina Zelayandía.....	" 15.00
229	Velador servicios de Caridad, Salvador Rivas..	" 30.00
230	Dos sirvientes:	
1	Mercedes Quesada.....	" 10.00
2	Alfredo Argueta Chavarria.....	" 10.00

Personal Móvil

231	Enfermera graduada, Ana María Argueta (Derechos de nombramiento, dos colones).....	" 60.00
232	Enfermero, Francisco López y López.....	" 40.00
233	Enfermera auxiliar, Josefina Alfaro.....	" 20.00
234	Dos sirvientes:	
1	María Ester Ruano.....	" 10.00
2	(vacante).....	" 10.00

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio General

235	Médico Cirujano Jefe, doctor Humberto Acosta.....	" 40.00
236	Practicante, bachiller Carlos Perla.....	" 10.00
237	Practicante Consultorio Ginecología, bachiller Arnoldo Rugama.....	" 10.00
238	Enfermera auxiliar Ginecología, Ruth Vega.....	" 15.00
239	Ayudante Consultas Externas, Dolores Orellana.....	" 15.00

Consultorio de Fisiología

240	Médico Cirujano Jefe, Dr. Angel Gabriel Doño.....	" 40.00
241	Dos Practicantes:	
1	Br. Tito Castillo.....	" 20.00
2	Br. Armando Moreno.....	" 20.00
242	Enfermera práctica, Dolores Najarro.....	" 40.00
243	Enfermera auxiliar, Lidia Rodríguez.....	" 20.00
244	Ayudante, José Medardo Chacón.....	" 15.00

Consultorio Infantil

245	Primer Médico Cirujano Jefe, Dr. Andrés Gonzalo Funes.....	" 40.00
246	Segundo Médico Cirujano, Dr. Roberto Rivas Palacios.....	" 40.00
247	Practicante, Br. Antonio Díaz.....	" 10.00
248	Enfermera graduada, Berta Cortés Magaña. (Derechos de nombramiento, dos colones).....	" 20.00
249	Enfermera auxiliar, Judith del Carmen Puente.....	" 20.00
250	Dos sirvientes:	
1	Clotilde Rivas Gómez.....	" 10.00
2	Orbelina Miranda.....	" 10.00

Consultorio Oto-Rino-Laringológico

251	Médico Cirujano Jefe, Dr. Victor Manuel Noubleau.....	" 40.00
252	Practicante, Br. Juan Sinesio González.....	" 10.00
253	Ayudante, Berta Morán.....	" 20.00

Consultorio Dermatológico

254	Médico Cirujano Jefe, Dr. Esteban Reyes.....	" 40.00
-----	--	---------

Part. Sub Nº	Dos Practicantes:	Cuota mensual
1	Br. Román Meza.....	€ 10.00
2	Br. Octavio Cisneros Ambrogio.....	" 10.00
256	Enfermera auxiliar, Estebana Alvarado.....	" 25.00
257	Enfermera, María Teresa Gutiérrez.....	" 20.00
258	Sirviente, Concepción Durán.....	" 10.00

Consultorio Odontológico

259	Cirujano Dentista Jefe, Dr. José Rivas Arthés.....	" 40.00
260	Sirviente, José Atilio Carmona.....	" 10.00
<i>Sección de Curaciones Externas</i>		
261	Ayudante, sección hombres, José Orellana.....	" 25.00
262	Sirviente, sección hombres, Pedro Piche.....	" 15.00
263	Ayudante, sección mujeres, Dominga García.....	" 25.00
264	Sirviente, sección mujeres, (vacante).....	" 15.00

Servicio Operatorio

265	Encargado de Salas de Operaciones y Arsenal, Dr. infieri Joaquín Herrador Tejada.....	" 100.00
266	Dos Primeras enfermeras:	
1	María Berta Viscarra.....	" 60.00
2	Blanca Alas Zelaya.....	" 60.00
267	Dos Primeras enfermeras Anestesisistas (Aparato de Gas):	
1	Delia Irene López.....	" 60.00
2	Teresa Carbonell.....	" 60.00
268	Dos Enfermeras Auxiliares Anestesisistas:	
1	Julia Chilín.....	" 25.00
2	Elena Castillo.....	" 25.00
269	Primer ayudante, Emilio Escamilla.....	" 40.00
270	Tres ayudantes:	
1	José Ponciano Fuentes.....	" 25.00
2	Pedro Clara.....	" 25.00
3	(Vacante).....	" 25.00
271	Dos sirvientes:	
1	Jesús Reyes.....	" 15.00
2	Alejandro Morales.....	" 15.00
272	Dos sirvientes:	
1	José Ramírez Roldán.....	" 30.00
2	Juan Antonio Barillas.....	" 30.00
273	Sirviente del Arsenal, Armando Rodríguez.....	" 20.00
274	Afilador y Barbero, Inocente Dimas.....	" 30.00

Servicio de Enfermería

275	Superintendente, María Ester Olmedo, interinamente.....	" 100.00
276	Enfermera Jefe, Angélica Regina Vidal, del 1º al 15 del corriente.....	" 60.00
277	Tres sirvientes:	
1	Rosa Hernández de Beltrán.....	" 10.00
2	Angela Hernández.....	" 10.00
3	Luz Hernández.....	" 10.00
278	Dos lavanderas:	
1	Emilia Urías.....	" 15.00
2	Juana López.....	" 15.00

Gabinete Radiológico y Fisioterápico

279	Jefe Sección Radiología, Dr. Raul Argiello.....	" 90.00
280	Médico Interno Radiólogo, Encargado de la Sección de Fisioterapia, Dr. Victor Manuel Posada.....	" 100.00
281	Operadora de Rayos X, María Olivia Montalvo, interinamente.....	" 100.00
282	Encargada Aplicaciones de Terapia Profunda, María de Galdámez.....	" 80.00
283	Primer ayudante de Fisioterapia, Matilde Villagrán.....	" 75.00
284	Segundo ayudante de Fisioterapia, Matilde de Rodríguez.....	" 35.00
285	Taquígrafista (4 horas diarias), Lillian Sigüí.....	" 40.00
286	Primer mozo de servicio, Ramón Maravilla.....	" 40.00
287	Segundo mozo de servicio, Juan Vicente Castañeda.....	" 15.00

Gabinete de Anatomía Patológica,

Electrocardiografía y Metabolismo Basal

Part. Sub N°	Quota mensual
288	Jefe, Dr. Ernesto Fasquelle..... " 100.00
289	Encargado de autopsias, Dr. José Ciro Brito.. " 50.00
290	Ayudante de autopsias, Br. Jorge Roberto Arévalo..... " 20.00
291	Primer ayudante, Br. René Moreira, interinamente..... " 65.00
292	Segundo ayudante, Marina Vega Gómez..... " 40.00
293	Encargado de enterramientos, Leoncio Santana.. " 50.00
294	Ayudante de enterramientos, Manuel Antonio-Guzmán... " 25.00
295	Mozo de servicio, José Barrios Gálvez... " 25.00

Laboratorio Químico Bacteriológico

296	Jefe, Dr. Miguel Alonso Molina..... " 150.00
297	Primer ayudante, Br. Salvador Montes..... " 70.00
298	Segundo ayudante, Br. Manuel Roberto Jiménez.. " 60.00
299	Ocho Auxiliares:
1	Concepción Hidalgo..... " 40.00
2	María Carlota Dueñas... " 40.00
3	Rosa Noubleau... " 40.00
4	Josefina Córdova Mira..... " 40.00
5	Eva Casals..... " 40.00
6	Elia Amaya..... " 40.00
7	Ana María Sigui.. " 40.00
8	Elena de Lozano.. " 40.00
300	Preparador, Juan Miguel Guardado.... " 60.00
301	Ayudante del Laboratorio de Urgencia, Br. Carlos Humberto Cornejo.... " 30.00
302	Mecanografista, Lidia Hernández..... " 40.00
303	Primer mozo de servicio, Manuel García..... " 20.00
304	Segundo mozo de servicio, Adrián Quiñóñez... " 15.00
305	Tercer mozo de servicio, Gregorio Cortés..... " 12.00

Las personas nombradas devengarán las remuneraciones mensuales que se indican, desde el primero del corriente, y les serán pagadas por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor; excepto los señores Ricardo Augusto López, que devengará sueldo desde el 12 del mes en curso y Adrián Quiñóñez, a partir del 15 de este mismo mes. Todos los sueldos mayores de ₡ 50.00 quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios contenidas en el Decreto Legislativo Nº 106, de fecha 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda* reorganizar el personal del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote" de la ciudad de Ahuachapán, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION—TITULO II—CAPITULO VIII

ARTICULO 149

Dirección y Administración

Part. Sub N°	Quota mensual
1	Director, Dr. Pedro Guillermo Mendoza ₡ 75.00
3	Secretario, señorita Antonia Contreras.. " 50.00

Servicios Especiales

4	Capellán, Presbítero Francisco Echeverría..... " 30.00
5	Seis Religiosas:
1	Sor Josefa Dazet..... " 20.00
2	Sor Luisa Daboub..... " 20.00

Part. Sub N°	Quota mensual
3	Sor María Soto..... ₡ 20.00
4	Sor Catalina Tobar... " 20.00
5	Sor Marta Marroquín..... " 20.00
6	Sor Magdalena Cordero..... " 20.00

Servicios Médico-Quirúrgicos

6	Médico Cirujano Servicio de Mujeres y Maternidad anexa, Dr. Marco Antonio Vásquez " 30.00
7	Médico Cirujano Servicio de Hombres y Tuberculosos, Dr. Erasmo Saldaña... " 30.00
8	Médico Cirujano Servicio de Mujeres y Sala de Niños, Dr. Sergio Calderón.. " 30.00
9	Médico Cirujano Jefe del Laboratorio, Dr. Pedro Guillermo Mendoza... " 30.00

Enfermeros

10	Dos enfermeros de 1ª clase:
1	Graciela Beteta..... " 10.00
2	Santos Rivas... " 10.00
11	Enfermera para Pensión, Marta Salazar.. " 10.00
12	Enfermera para Maternidad, Carmen Cabrera... " 10.00
13	Cuatro Enfermeras de 2ª clase:
1	Ramón Aguilar..... " 10.00
2	Anacleto Cortés..... " 10.00
3	Luis Piris..... " 10.00
4	Mercedes Morales..... " 10.00
14	Ayudante de Cirugía Hombres, Napoleón García.. " 5.00

Servicios Técnicos

15	Ayudante de Laboratorio, Gloria Guillermina Guzmán... " 10.00
16	Ayudante de Farmacia, Teresa León..... " 10.00

Baños "El Zapote"

17	Administradora, Margarita Centeno..... " 15.00
18	Auxiliar de Administradora, Carmen Magaña.... " 5.00
19	Fontanero, Antonio Santos..... " 25.00

Servicios Varios

20	Encargado de enterramientos, Francisco Torrento..... " 10.00
21	Dos mozos:
1	Eugenio Viana..... " 8.00
2	Santos Torrento..... " 8.00
22	Panadero, Rafael Villalta... " 15.00
23	Lavandera de maternidad, Felisa Arévalo..... " 7.00
24	Diez encargadas del servicio:
1	Tránsito Salazar..... " 7.00
2	Aminta Calderón... " 7.00
3	Josefa Pimentel..... " 7.00
4	Mercedes Salazar..... " 7.00
5	Agustina Campos... " 7.00
6	Francisca Santa Cruz..... " 7.00
7	Eva Paz..... " 7.00
8	Luz Abrego... " 7.00
9	Ernestina León..... " 7.00
10	Máxima Linares..... " 7.00

25	Tres auxiliares del servicio:
1	María Luisa Lemus... " 7.00
2	Natalia de León..... " 7.00
3	Ester Méndez..... " 5.00
26	Portera, Ofelia Zepeda... " 7.00
27	Sirviente, José Cuéllar..... " 7.00

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, los sueldos que se indican, excepto el señor Director, Dr. Pedro Guillermo Mendoza, que disfrutará de él desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, y todos serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Impuesto de timbres pagado por la señorita Antonia Contreras, dos colonos).—Comuníquese.

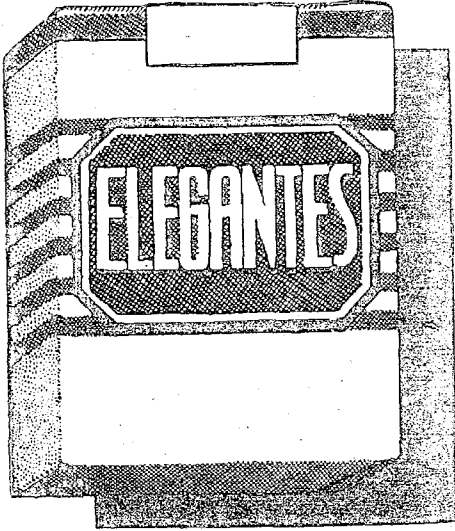
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que arte esta oficina se ha presentado el señor don José Martín, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la sociedad anónima "Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la sociedad que representa, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ELEGANTES", escrita sobre una etiqueta rectangular, la que doblada de manera conveniente, forma una cajetilla destinada a empaque del artículo que ampara y que se describe así: en el frente principal dentro de un polígono irregular formado de líneas negras, se encuentra escrita la palabra "ELEGANTES", en letras blancas sobre fondo verde y en el otro frente se muestra, dentro de un círculo negro, en letras blancas sobre fondo asimismo verde las iniciales "C. M. S. A.", que corresponden al nombre de la sociedad solicitante. El fondo de toda la etiqueta es de color beige y está atravesada por seis líneas horizontales y paralelas de color verde interrumpidas por el polígono y círculo descritos, abajo de estas líneas se encuentra una faja verde más ancha separada del fondo beige por una línea negra y sirve dicha marca para distinguir y proteger: cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 382. 1—1o.—II—44.

TITULOS

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Ezequiel Jule, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico que pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la extensión de cuatro caballerías sesentitrés manzanas, situado en el punto "Sambombua", de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con la hacienda "Santa Clara", de doña Lydia de Sol; al Poniente, con la hacienda de "Santo Tomás", de don Mario Sol, terreno de Rafael Jule, calle que conduce al mar de por medio y terrenos de la sucesión de Raymundo Melgar, representada por Antonio Meigar, los de Dolores Cisneros y sucesión de Isabel Navarrete, representada por Gregorio Navarrete; y al Sur, con la hacienda "El Porvenir", de don Mauricio Meardi. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a varias personas y lo estima en veinte mil colones. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 351. 2—29—I—44.

El infrascrito Gobernador Departamental,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Alicia Calderón y doña Carmen Calderón de Sánchez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título escrito de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Hervideros", de esta jurisdicción, compuesto de una caballería o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de las peticionarias y terreno de don Francisco Menéndez Alvarez; al Norte, con el río de Paz y terreno de don Rogelio Arriaza; al Poniente, con terreno de la señorita María Cáceres, quedando de por medio el río "El Molino", hasta su encuentro con el río de Paz, que sirve como mojón esquinero y al Sur, con otro terreno de las peticionarias, río "El Molino", de por medio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las doce horas del día once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Calderón.—Gustavo Cornejo, Srío.

No. 310. 3—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoras Rosaura Alvarado y Filomena Majano, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se han presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, situado en el cartón La Soledad, de esta jurisdicción de San Vicente, distrito y departamento del mismo nombre, de la capacidad de siete hectáreas cincuenta y cinco áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández; al Poniente, con el de Justo Córdova, quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno del mismo Justo Córdova, cerco de alambre de por medio, siendo una parte de Córdova y la otra de las solicitantes; y al Sur, con terreno de Julio César Miranda, cerco de alambre del colindante de por medio; lo poseen las solicitantes de buena fé, por más de diez años continuos y sin interrupción. El predio descrito no es dominante y sin más servidumbre que un camino que conduce al Cementerio del cantón; no tiene cargas o derechos reales que afecten a tercero ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estiman en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las ocho horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 326. 3—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Ramos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Tepetitán, y con su cédula de vecindad respectiva, solicitando por escrito y para sí, título de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas, de buena feracidad, situado en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de María González, posteado de por medio; al Poniente, con el de José María Ramos, postes de pito de por medio; al Norte, con terreno de Margarita González, posteado y un río de por medio; y al Sur, con terreno de Carlota H. Revelo y de José María Ramos, postes y río de por medio. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a Rito Flores, ya finado, y lo estima en cuatrocientos colones, poseyéndolo sin ninguna proindivisión ni gravamen. Los colindantes son de este domicilio a excepción de María González y Carlota H. Revelo que son del de Nuevo Tepetitán y Santo Domingo, respectivamente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Adolfo Espinosa.—Segundo Gámez, Srío.

No. 327. 3—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rascunda Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, seis metros ochentidós centímetros, por veinte metros veintidós

cinco centímetros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con predio de Daniel Jaimes; al Poniente, con casa y solar perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, representada por su Síndico, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con solar de Marcelina Omedio; y al Sur, calle en medio, con casa de Carmen viuda de Herrera. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y mide seis metros ochentidós centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Leonor Linares y lo estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Miranda.—Fernando López S., Srío. Into.

No. 329. 3—26—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jerónimo Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide de frente hacia la calle, nueve metros quinientos milímetros, o sea al Poniente, por igual medida del Oriente, que es el fondo, y al Norte, veinticuatro metros, por igual medida del rumbo Sur, y linda: al Poniente, calle en medio, con casas de Benjamín Flores Sandoval y Francisco Rodríguez; al Oriente, con solar de Serapio Bazán; Norte, con casa y solar de Miguel Figueroa Arias; y al Sur, con predio de Simeón Martínez. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que respetarse; lo hubo por compra a Adela Escalante, lo estima en la suma de cien colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 330. 3—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santiago Antonio Luna, mayor de edad, empleado, domiciliado en El Porvenir, departamento de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, con las edificaciones que contiene, de dieciséis áreas ochenta centáreas, situado en el lugar llamado "Agua Caliente" cantón El Rosario, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, predios de Catarino Morales y Santos Soto, camino en medio; al Norte, con el de Petronilo Avalos, carretera nacional de por medio; al Poniente y Sur, terrenos de don Benjamín Neftalí Castro, representado por su Administrador don Ernesto Mendoza. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales que respetarse; lo hubo por compra a Julián Lone y Adolfo García, lo estima en la cantidad de cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Benjamín Neftalí Castro que es de San Sebastián Saltrillo.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 331. 3—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Catalina Hernández viuda de Avalos, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con predio de Francisco Cortez, camino en medio; al Poniente, con el de Luz Zelada; al Norte, con predio de Salvador Magaña; y al Sur, con los de Felicitá Benites y Luz Zelada. Dividen brotones de árboles por todos los rumbos. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que respetarse. Lo hubo por compra a Andrés Benites; lo estima en la cantidad de doscientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 332. 3—27—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Ródas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veintinueve áreas cuatrocientas treinta y dos centiáreas, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de Concepción Natividad; al Poniente, con el de Candelario Ramos; Norte, terrenos de la sucesión de don Eugenio Araujo; representada por su Administrador don Roberto Paredes; y al Sur, camino en medio, con predio de propiedad Municipal, representado por el Síndico don Arturo Guzmán. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que deban respetarse. Lo hubo por compra a Luciano Jaimes. Lo estima en la cantidad de cien colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de los sucesores del señor Araujo que lo son de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Armenia, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.
No. 333. 3—27—I—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Eulalia Martínez, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, en el cual hay habicadas dos casas, situado en el barrio el Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares y casas de Paz Rosales, Nemesia Ramírez y Toribio Hernández, con veintinueve metros cuatrocientos veinte milímetros; al Norte, con solar y casa de Eliseo Campos, en treintinueve metros trescientos seis milímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Mercedes Regalado, representada por Rogelio Regalado, en cuarenta metros seiscientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Ramona y María Sánchez, calle de por medio en dieciocho metros quinientos milímetros. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por cesión de Valentín Reyes. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, enero veintiséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.
No. 352. 2—29—I—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hermenegilda Mejía de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "San Laureano", de esta jurisdicción, de nueve áreas de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la Iglesia del cantón San Laureano y de Cayetano Meléndez, calle en medio, línea recta, árboles de pito e izote, mojón esquinero una piedra sembrada; al Sur, termina en punta; al Poniente, línea recta, mojón esquinero un amate, árboles de izotes, pitos y un cedro y la calle que conduce al cantón Cabaña en medio y terreno de Soledad de Parker; al Norte, terrenos de Ignacia Rivera y Rosendo Crespín, línea recta, mojoneros árboles de izote, esquinero un izote; la casa es de tejas, paredes de bahareque, mide de largo treinta y cinco varas y de ancho doce varas, con el corredor. El terreno y casa descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Cornelio Mejía, y por posesión material por más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones. El terreno mencionado no tiene carga, ni derecho real ni proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Delgado, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.
No. 377. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Gregorio Vásquez, de cuarenta y cuatro años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el punto "La Joya", cantón "Arenal", de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: al Oriente, calle vecinal que conduce a "Mariona" de por medio, con el de Brailia Mejía y el de Emeterio Jacobo, mo-

jones pitos e izotes; al Norte, con el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez y el de Martín Alfaro, pitos e izotes de por medio, curvas hacia el extremo Poniente, mojoneros palos de pito; al Poniente, el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez, línea recta, esquineros palos de pito; y Sur, con terreno de su propiedad y el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez, pito e izote de por medio. Contiene una casa de teja. El predio no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Aparicio Vásquez, no tiene carga real, pertenece a los ejidos de Paleca. Lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.
No. 378. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Luz de Galeano, de treintiséis años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, que mide de frente siete metros por treinta y dos metros de fondo, y linda: al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús y Concepción Renederos; al Norte, con solar de Tránsito Barahona, hoy de su sucesión, representada por Amparo Barahona viuda de Méndez, trascorral de por medio; al Oriente, con solar de Víctor Manuel Cornejo y Tránsito Barahona, pared de por medio; al Poniente, con solar que fué de Gustavo Villalta Miranda y hoy de la solicitante señora de Galeano. Contiene una mediagua de bahareque, que mide siete metros de frente por siete de fondo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, asegura que lo posee de buena fe habiéndolo adquirido por compra a Juan Cruz Chávez, mayor de edad, escribiente, y vecino de Tecoluca y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las doce horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.
No. 389. 1—2—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, en concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Zepeda, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar "La Joya", jurisdicción de Tacuba, compuesto de veintinueve hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con predios de Eusebio Mesquita, Máximo y Cristina Calderón, y Evangelina de Béndix, cerco en medio; al Oriente, predios de Evangelina de Béndix, Carlos Emigdio Guillermo, Arturo, Pedro y Vicente Calderón y María Socorro Magaña, cercos en medio; al Poniente, predios de Celia Llanos y doctor Rodrigo Herrera, cercos en medio; y al Sur, predio del doctor Rodrigo Herrera, cercos en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
No. 323. 3—26—I—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Nicolasa Sigüenza de Peña, de cincuenticinco años de edad, oficios de su sexo y del domicilio de Tenancingo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo. El terreno es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente y Norte, con los de Arturo Peña Urbán, quebrada y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con los de Arturo Peña Urbán, y Catarino Carbajal, camino de por medio; y al Sur, con el de Herculiano Mejía, zanjo en parte y brotones de varias maderas de por medio. El terreno descrito lo adquirió por

compra que de él hizo a Francisco Peña, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y del domicilio de la villa de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 343. 3—27—I—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito;

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Andrés Alvarenga, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Tenancingo, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, situados los dos primeros en el cantón "Huiztiltepeque" y el último en el cantón "Corral Viejo", ambos cantones de la jurisdicción de la villa de Tenancingo. El primer terreno es de seis hectáreas treinta áreas y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con los de Fidel Henríquez, Félix Alvarenga, Dolores Alfaro y Antonio Delgado, cerco de alambre y piña y camino vecinal de por medio; al Oriente, con los de Simón Delgado y Antonio Flores, bordes de Peña y cerco de por medio; al Norte, con el de Andrés Alvarenga y María Alfaro; y al Poniente, con el de Fidel Henríquez, cerco y bordes de por medio. El segundo es de cuatro hectáreas veinte áreas, y linda con los terrenos siguientes: al Sur, con los de la sucesión de Vicente Menjívar y María Alfaro; al Oriente, con el de Tito Sosa, río "Tepechapa" de por medio; al Norte, con los de José Sánchez y Elías Barrieré, río "Tepechapa" de por medio; y al Poniente, con el de Miguel Alvarenga. Y el tercero es de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Sur, con el de José María Alvarenga, camino de por medio; al Oriente, con los de Sabas Alvarenga, César Alvarenga y sucesión de Lucio Chacón; al Norte, con el de la sucesión de Luisa Chacón y el de Mateo Alfaro, quebrada y río de por medio; y al Poniente, con el de Pío Peña y el de la sucesión de Pedro Alvarenga, camino de por medio. Los terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Eugenio Alvarenga, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tenancingo; y lo ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 344. 3—27—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

Carlos Menjívar Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado Luis, Juan y Jesús Pleités, mayores de edad, jornaleros, Lucía Pleités, también mayor de edad, oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título de dominio, a su favor, de un terreno comunal, compuesto de seis manzanas de capacidad, situado en el lugar "Guaje", cantón Matuzano, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Delfino Pleités y sucesión de Víctor Vásquez, cerco antiguo de zanjo, por medio de un pito, mojón esquinero, línea recta; al Sur, con terrenos de don Jorge Meléndez, brotonadura de jote y madrecaos escalonados; Poniente, con el mismo Jorge Meléndez, calle para Santo Tomás, por las vueltas de la calle; y al Norte, con el mismo señor Meléndez, cerco de alambre del colindante de por medio. Dicho inmueble está en proindivisión con los cuatro peticionarios, los colindantes están vivos y son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real constituido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M. Vásquez.—Juan G. Azahar M., Srío.

No. 359. 2—29—I—44.

Gumerindo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y a nombre propio, solicitando título de propiedad y dominio, la señora Eulalia Martínez, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Talpa, con su cédula de vecindad correspondiente, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto denominado "La Cuchilla", de esta jurisdicción, cultivados en parte, con árboles frutales y lo demás inculto, compuesta la primera porción, de cinco hectáreas noventa y siete áreas, y limitado así: al Oriente, con terrenos de Agustín Campos y Virginia Ayala, calle en medio, cerco de alambre del fundo que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Vásquez, representada por su cónyuge María Aparicio, alambrado del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría, antes del doctor Tomás Contreras, calle en medio; y al Sur, con terrenos de Luis Rivas Vides, Antonio Galán y Cristóbal Galdámez, cerco de paja del fundo y alambrado del colindante Galán. La segunda porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, sucesión de Jesús Vásquez, representada por su cónyuge María Aparicio, cerco de alambre de la colindante; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría, calle en medio; al Sur, con la misma sucesión representada por la señora María Aparicio; y al Oriente, con terreno del mismo Alegría. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con nadie y los estima en mil doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 363. 2—29—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y con cédula de vecindad, don Antonio Merino, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un predio rústico, condición fértil y origen ejidal, situado en el lugar denominado "La Buena Esperanza", de esta jurisdicción, de una extensión de siete hectáreas noventa y dos áreas ochenta y seis centiáreas, y linda: al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de Manuel Acosta; y al Poniente, con terreno de Jesús Rodríguez Villacorta, sus líneas son rectas, está circulado de alambre perteneciente al terreno, únicamente al rumbo Poniente tiene como cincuenta metros de alambre el colindante; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en mil colones y lo hubo por posesión material por el término de treinta y cinco años, sin que ninguna persona le haya estorbado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 364. 2—29—I—44.

Mónico Mercedes Argumedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Salazar Cantón, mayor de edad, poseedor de su cédula No. 1486, actuando como presidente y en representación de la Caja de Crédito Rural de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario, de esta villa, que mide y linda: al Norte, treinta metros, calle en medio con solar de Aparicio Baños; al Oriente, veinte metros, con el de Alberto Landaverde; al Sur, cuatro metros, en lugar de treinta y que fueron ocupados por la carretera Internacional, con solares de Domingo Navráez y Remigia Acevedo; y al Poniente, veinte y un metros con terreno de la hacienda Los Limones, hoy por este rumbo con la carretera Internacional. El inmueble descrito no es dominante, no es proindiviso, no tiene carga o derechos reales y está libre de gravamen. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a las nueve horas del día veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mónico Mercedes Argumedo.—Andrés V. Sermeño, Srío.

Of. 1—31—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del once de noviembre próximo pasado se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Humberto, Pablo Antonio y Otilia, los tres de apellido Oliya, fallecidos, el primero, el diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y uno; el segundo, el doce de junio de mil novecientos treinta y dos, y la tercera, el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, en Ishuatán, de parte de su madre ilegítima Rosalía Domínguez; se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 311. 3—26—I—44.

Angel Carranza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil—accidental—de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Felipe Menéndez, fallecido en esta ciudad—su último domicilio—el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de doña Delfina Valenzuela, conocida también por Delfina Villalta, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiándosele la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Carranza.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 312. 3—26—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Luis Alonso Menéndez, conocido socialmente por Luis Alcides Hurtado, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoria Morán viuda de Hurtado, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Celia de los Angeles, Ana Victoria y Oscar Mauricio, todos de apellido Hurtado, nombrándose a la aceptante en el carácter dicho, interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaichuapa, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 313. 3—26—I—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el dieciocho de los corrientes, a las dieciséis horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Guadalupe Zelada, la herencia intestada que a su defunción dejó Antolín Zelada Castro, fallecido en el cantón "Rincón Grande", de esta jurisdicción, el veintiuno de septiembre último; y se confiere a la aceptante, en su calidad de heredera legítima del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas M., Srío.

No. 314. 3—26—I—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Clementina Rodas, en concepto de hermana uterina de Higinio de Jesús Cañas Rodas, la herencia intestada que a su defunción dejó éste, acaecida el veintinueve de septiembre del corriente año, en la población del Rosario de Mora, departamento de San Salvador, donde se encontraba accidentalmente, pero su último domicilio fué San Cayetano Istepeque, de esta jurisdicción; y se ha concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gil. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 319. 3—26—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace Saber: que por resoluciones de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir doña Anselma Martínez Arriaza de Cortez Padilla, de parte de sus hijos ilegítimos Julio y Luis, ambos apellidos Martínez conocidos socialmente por el apellido de Cortez Padilla y doña Cayetana Cortez Martínez, también conocida por el apellido de Cortez Padilla de Aguirre, figurando la aceptación de ésta última, por sí en el concepto dicho y como cesionaria a su vez del derecho herencial que en dicha mortual correspondía a don Teodoro Cortez Padilla como cónyuge sobreviviente de la causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 322. 3—26—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal del día diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del Sr. Santiago Antonio Montano, fallecido en esta ciudad el trece de diciembre del año recién pasado, por parte de su cónyuge señora Concepción Martínez viuda de Montano, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 341. 3—27—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del dieciséis de diciembre último, se tuvo por aceptada la herencia de José Antolín Arias, conocido sólo por Antolín Arias, fallecido a las diecisiete horas del treinta de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, en el cantón "El Golfo", jurisdicción de San Juan Nonualco, de parte de María Leticia Nóchez, llamada también María Eleticia Nóchez viuda de Arias, por sí y en representación de su menor hija legítima María Alis Arias, en concepto de esposa e hija legítimas, respectivamente del causante, y se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 342. 3—27—I—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas y cuarto del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Rosalío Genovés, de parte de sus hijas naturales Domitila del Rosario o Domitila Alarcón de Morán y Felicitas Alarcón, nombrándose a las aceptantes en el carácter dicho interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.— José D. Guevara C., Srío.

No. 353. 2—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Juana María Huezco, conocida también por Juana María Uceda, ésta por derecho propio, y David Estupinán como representante de la interdicta señora Isabel Uceda o Huezco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gerardo Uceda, conocido también por Gerardo Huezco, quien falleció en el cantón Las Lomas de ésta jurisdicción su último domicilio el quince de julio de mil novecientos seis y quien fué padre legítimo de las dos señoras Huezco Uceda. Confiéndose a las aceptantes conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 354. 2—29—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día veinte y seis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Jiménez Rubio, conocido sólo por Manuel Rubio, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el barrio "El Centro", de esta ciudad, de parte de su hijo legítimo don Adán Rubio Somoza, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 355. 2—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Antonio Rosales como hijo legítimo, la herencia intestada de don Antonio Rosales Barahona, fallecido en esta ciudad el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 361. 2—29—I—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fernando Muñoz, conocido por Fernando Cruz Muñoz, quien falleció en el cantón "El Paso", jurisdicción de Tecapán, el día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por parte de don Baltasar Ferreiro, como cesionario de los derechos he-

reditarios que a María Felicitas Muñoz, conocida por Felicitas Muñoz, le correspondían como hija legítima del difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—Ricardo S. López, Srío.

No. 362. 2—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Daniel Medrano, de parte de su hijo legítimo Antonio Medrano, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 383. 1—19—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del once de enero en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Emilia Cisneros, fallecida a las veintiuna horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del año próximo pasado, en el barrio El Centro de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a doña Juana Genoveva Zelaya de Guerrero Zúñiga, conocida sólo por Juana de Guerrero, a don Leandro Pascual Zelaya, conocido únicamente por Leandro Zelaya y a doña María Berta Guillermina Zelaya Cisneros de Díaz Zepeda, socialmente conocida por Berta de Díaz, en concepto de hijos legítimos de la causante, confiéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—P. E. Aparicio, Srío. Int.

No. 379. 1—16—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las once y media horas del cinco del mes actual, se declaró heredero abintestato, y con beneficio de inventario de José María Alas, fallecido el diecinueve de octubre del año anterior en el cantón Las Minas, de esta jurisdicción, a Raimundo Alas, como hijo legítimo del causante. Confiéndose a dicho heredero la representación definitiva de la sucesión y no la administración por existir otros herederos con derecho en la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 315. 3—26—I—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día seis del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y beneficiarios del señor Jacinto Pozo, fallecido el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción de Berlín, en este departamento, los señores María Bonifacia González viuda de Pozo, conocida simplemente por Bonifacia, Benito, Esteban, Rafaela, Santos, Juana, Rosa, Josefa y José Mateo, conocido simplemente por Mateo, todos de apellido Pozo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 316. 3—26—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del día veinticuatro de este mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de la difunta Alberta Sagrera Bustamante, doña Marta Sagrera, hoy de Ramos de Amaya, a quien se ha conferido en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 328. 3—27—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintuno del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria de la difunta doña Estrella López viuda de Rodríguez López, fallecida el catorce de noviembre del año próximo pasado, doña Isabel Marina Rodríguez López de Melara, conocida por María Isabel Rodríguez de Melara, confiéndosele en definitiva la administración y representación de la herencia. La herencia no ha sido aceptada con beneficio de inventario.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 337. 3—27—I—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ana Paula o Paula Bernal de Caballero, fallecida en jurisdicción de Quelepa, el veintisiete de febrero del corriente año; a las siguientes personas: (a)—A sus hijos legítimos los señores Natividad Caballero (hombre), y Bernarda Caballero de Larín, conocida por Fernanda Caballero de Larín, y (b)—a sus nietos legítimos Martín, Paula y José Antonio, los tres de apellido Bernal, Victoriana Bernal de González, Ana Gregoria, Cristina y José Elías, los tres de apellido González, quienes por ser menores de edad están representados por su padre legítimo don Roque o Roque Jacinto González; a todos los nietos se les ha declarado herederos por derecho de representación, así: los señores Bernal, representan a su madre legítima Ana María o María Santana o María Caballero de Bernal, y los menores González representan a su madre legítima Gregoria Caballero de González; dichas señoras fallecieron en jurisdicción de Quelepa, su último domicilio, respectivamente, el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete, y el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho; a todos los herederos se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 287. 3—24—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día quince del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de don Jesús Herminio Palma, conocido solamente por Jesús Palma, fallecido intestado en la ciudad de Guazapa, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, don José Arnulfo de Jesús Palma, conocido solo por José Arnulfo Palma; y de conformidad al Art. 1166 C., inciso 1o. el heredero tendrá la administración de todos los bienes hereditarios, previo inventario solemne y será el representante de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 360. 2—29—I—44.

CURADURIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del nueve de diciembre próximo pasado, se ha nombrado tutor interino del menor José García Palacios, hijo natural de Felicitá García y de Vicente Palacios, ambos difuntos y del domicilio de Olocuilta, a don José Parada. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del menor mencionado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

Of. 3-27-I-44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el señor Miguel Ángel Guerrero, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, manifestando: que va a demandar en juicio civil ordinario de divorcio a su esposa Ana Alvarez, que tuvo su último domicilio en esta ciudad; pero estando desde hace más de un año fuera del país, pide se declare a dicha señora ausente y se le nombre curador que la represente en el juicio expresado. En consecuencia se previene que si doña Ana Alvarez tiene procurador o representante legal en esta República, se presente y compruebe dicha circunstancia en las respectivas diligencias dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este edicto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 325. 3-26-I-44.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C., de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de herrar ganado y traslado de semovientes vigente, se subastó el veintidós del corriente a las doce horas, una novilla bermeja cara chorreada, herrada y no venteada con el fierro de esta figura, la cual fué traída al poste de esta Alcaldía el seis del corriente por orden de don Luis Rivas Vides, quien la encontró en terrenos de su Hacienda "San Luis", de esta jurisdicción, cobrando pérdidas y conducción. Dicho semoviente se vendió a doña Cándida Hortensia de Ayala, por la suma de quince colones. Deduciendo los gastos no hubo sobrante líquido.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 289. 2-25-I-44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Aguilar Osorio, originario y vecino de esta ciudad y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación en la menor Florentina Moli-

na, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y seis horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—de—No vale.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabian, Srío.

Of. 2-29-I-44.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente, soldado Alberto Hernández González, de 22 años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Carlos Hernández y Bernardina Martínez González, originario de San Francisco Chinameca, vecino de Olocuilta, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz recta grande, pelo negro liso, barba saliente, y como señales especiales, cicatrices en ambas cejas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. E. Castillo.—Rafael López, h. Srío.

Of. 2-29-I-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos Joya, conocido también por Nicho Joya, del domicilio de Joateca y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Eusebia Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-29-I-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Catarino Hernández y José Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y media del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 1-19-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue, por raptor en la menor Santos Osorio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1-19-II-44.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

1 cartón No. 100 12 piezas.—Almohadas con forro exterior de algodón, con o sin bordados u otros adornos, cada pieza a ₡ 3.00 cada una	36.00
1 fardo No. 334/6 31 piezas.—Genero constituido de 90% o más de seda artificial, tejido no denominado	825.00
1 tambor No. 727 50 galones.—Aceite de parafina y vacelina	60.00
11 Líos S/No.—Varillas y flejes de hierro de 1½ a 8 milímetros de grueso y de 12 a 40 milímetros de ancho	100.00
1 cartón No. 9, 36 piezas.—Servicios de mesa de vidrio, sin partes de otro metal	14.40
15 Bultos.	TOTAL ₡ 1.035.40

Quien quisiere hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 1-19-II-44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

La Dirección General de Contribuciones, pone en conocimiento del comercio en general los artículos 80. y 90. de la Ley de Matriculas de Comercio que dicen:

Art. 80.—Toda persona que instale un establecimiento comercial o industrial, estará obligada a solicitar su Registro y la Matrícula de Comercio o la exención de ésta en su caso, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la instalación.

De igual manera deberán proceder quienes establezcan, en el mismo lugar o en otro distinto, sucursales, agencias o nuevos negocios, con el objeto de extender los que tengan ya establecidos y matriculados.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones hará incurrir al infractor en una multa igual al valor de la matrícula que le corresponda, para lo cual se calificará de oficio el establecimiento, con base en las informaciones que estime conveniente recoger la oficina.

Hecha la calificación e impuesta la multa a que se refiere el inciso precedente se señalará un término de ocho días contados desde la notificación, para el pago de la matrícula y de la multa, so pena de cerrarse provisionalmente el negocio en tanto no sea hecho.

Si el establecimiento o negocio hubiere sido matriculado en años anteriores, la solicitud de renovación de la matrícula se hará dentro de los primeros meses de cada año y la falta de cumplimiento de esta disposición se penará de la manera siguiente: los que la soliciten en marzo, pagarán una multa igual al valor que les corresponde por su matrícula; y una equivalente al doble, los que la soliciten con posterioridad al 31 del mismo mes".

Art. 90.—La exención del impuesto en uno o más años no exime al propietario de un negocio o de un establecimiento industrial de la obligación en que está de renovar la solicitud de calificación de su establecimiento, o de exención en su caso".

En consecuencia, esta Oficina se verá en el caso de aplicar las sanciones establecidas, a todos aquellos comerciantes que no acaten las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Dirección General de Contribuciones, San Salvador, 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—

10 v. c. 2 d. 10-23-XII-43.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

	de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Kraft base 30, tamaño 30x40" cada millar	32.20
	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48" cada millar	64.98
	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel Kraft base 70, tamaño 30 x 40, cada millar	60.06
Aceite lubricante 3 en 1 en frascos de 2 onzas cada uno	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Almohadillas para sellos de hule No. 1, negras y rojas, cada una	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Cover labrado base 78, tamaño 26 x 40 en colores amarillo, anaranjado y verde, c/oo	103.00
Aparatos telefónicos para batería local, cada uno	Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, bicolor y negras, cada una	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hajas, cada uno	7.54	Papel de lino No. 10 tamaño oficio, cada millar	10.29
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" cada millar	54.27
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas de papel para Regist. de 4-1/4", cada una	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel para Regist. de 5-9/16", cada una	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Cintas métricas de acero de 20m. cada una	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Clamps No. 1, cada caja	Lámparas de mano de 3 pilas, reflector grande, cada uno	3.69	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Clamps No. 2, cada caja	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Cartapacios corrientes de manilla, (folders), cada uno	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartapacios de gusano, cada uno	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Portasecantes de madera, cada uno	0.39
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Ricles de acero, usados, cada uno	26.52
Cartoncillo de manilla Tagg, tamaño 30 x 40 cada millar	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.86	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Capas de hule de gola entera, cada una	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
Capuchas de hule para capas, cada una	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Fósforos marca Aguila, cajas de 12.00 cajillas	Lavabos de china cada uno	23.10	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	Máquinas Numeradoras "Roberts", cada una	9.30	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada una	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	18.32
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 300 Watts para 115 voltios, cada uno	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	Papel Periódico blanco, tamaño 75x100 cm.	14.37	Tinta roja en cuartos litros, cada uno	0.45
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	0.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde y roja, cada frasco	0.47
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, cada frasco	0.79
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	Papel Bond base 17, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta para sellos de metal, cada frasco	0.48
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	Papel Bond base 20, tamaño 28x34, cada millar	64.27	Tinta China en frascos de 1 onza, en colores negra, azul, café roja, cada frasco	0.44
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, en colores, azul y verde, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	Papel de Oficio rayado, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja de 100 hojas	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	Papel Manifold tamaño nota en colores, azul, amarillo, y rosado, cada millar	2.94		
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios				
Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar				

San Salvador, 6 de enero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

BALANCE AL 10 DE ENERO DE 1944

ACTIVO			PASIVO		
EFFECTIVO			CAPITAL PAGADO		200,000.00
En Caja	10,182.38		RESERVAS OBLIGATORIAS		
En Bancos	2,525.38	12,707.76	Ordinaria	29,572.79	
PRESTAMOS CON GARANTIA DE CONTRATOS DE CAPITALIZACION	835,525.37		Matemática	2,983,185.91	
PRESTAMOS SOBRE PRIMAS DE C 20.00	3,100.00	838,625.37	Previsión	14,888.40	
“SECCION A”			Obligaciones Pendientes de Pago	9,170.56	
INVERSIONES HASTA SEIS MESES			Dividendos a Titulares	58,224.30	3,095,041.96
Créditos con Garantía Hipotecaria	300.00		RESERVA PARA EVENTUALIDADES		5,992.92
Aceptaciones Bancarias y Descuentos	4,500.00		DIVIDENDOS A ACCIONISTAS GANANCIAS Y PERDIDAS		632.50
Préstamos con Garantía Colateral	8,150.62	13,465.62	INTERESES COBRADOS NO DEVENGADOS		72.29
Préstamos con Garantía Prendaria	515.00		ACREEDORES DIVERSOS		
“SECCION B”			Varios	11,428.60	
INVERSIONES HASTA UN AÑO			Agentes	2,969.80	
Préstamos con Garantía Colateral	64,796.35		Créditos en Cuenta Corriente	124,755.44	139,153.84
Créditos con Garantía Hipotecaria	4,136.19				
Préstamos con Garantía Prendaria	4,000.00				
Aceptaciones Bancarias y Descuentos	1,296.00				
Créditos Refaccionarios	2,000.00	76,228.54			
VALORES Y ACCIONES CEDULAS DEL BANCO HIPOTECARIO	97,595.50				
	501,300.00	675,124.04			
“SECCION C”					
INVERSIONES A LARGO PLAZO					
Préstamos con Fianza Hipotecaria	10,334.20				
Créditos con Garantía Hipotecaria	1,665,929.87				
Inmuebles en Arrendamiento con Promesa de Venta	15,033.13	1,691,297.25			
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS		61,691.55			
DIVIDENDOS POR COBRAR		1,171.67			
AGENTES DEUDORES DIVERSOS		5,513.31			
EQUIPO, MUEBLES Y UTILES		729.50			
INMUEBLES PARA VENTA		21,598.21			
INMUEBLES PARA EDIFICIO		21,598.21			
GASTOS ORGANIZACION POR AMORTIZACION		83,405.53			
ALMACEN		59,600.00			
		17,400.00			
		3,963.65			
		<u>3,491,393.51</u>			<u>3,491,393.51</u>

Carlos A. Salguero,
Contador.

Efraim Orantes, G. P. C.
Auditor.

Emilio Herodier,
Gerente.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 11 de febrero de 1944.

VIERNES 4

Alquileres de casas correspondientes a ejercicio anterior.

LUNES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

MIÉRTES 8

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382—1416.

MIÉRCOLES 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 533.

JUEVES 10

Pensioness y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846— 1251— 1305— 1308—

1309— 1311— 1321— 1323— 1325— 1326—

1334— 1335— 1336— 1338— 1339— 1344—

1345— 1346— 1347— 1353— 1354— 1356—

1358— 1359— 1362— 1363— 1365— 1379—

1383— 1387— 1411— 1414— 1417— 1422—

887— 1377.

Of. 1—31—I—44.

SUBASTA

Hace saber: que a las nueve horas del día veintiséis de febrero entrante y en el local de la Aduana Marítima de Sonsonate, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla, siendo la base del remate el valor correspondiente:

5,337 Libras de Nitrato Sódico Chileno, en perfecto estado a C 0.04 libra, C 213.48.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 1—I—II—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 4 de febrero de 1944

NUMERO 29

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese al doctor Héctor Escobar Serrano, Delegado de El Salvador a los actos que tendrán lugar el 3 de marzo próximo en la República Dominicana con motivo del primer centenario de la proclamación de su Independencia Nacional. (Acuerdo N° 20) 326

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de ₡ 11.80, valor de 400 pliegos de papel bond. (Acuerdo N° 22) 326

Secretarías de Relaciones Exteriores y Agricultura

Designase al Dr. Héctor David Castro, para que a nombre del Gobierno subscriba en la Unión Panamericana, Washington, D. C., la Convención para el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, y se le confieren plenos poderes. (Acuerdo N° 28) 326

Secretaría de Gobernación

Prorrógase hasta el último de febrero del corriente año, el plazo para la extensión de matrículas de carretas, carretones de mano, etc. (Decreto N° 3) 326

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a oficinas postales de la República. (Acuerdo N° 101) 326

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, para que efectúe varios gastos. (Acuerdos Nos. 103, 104, 105 y 106) 327

Autorízase a la Municipalidad de Sonsonate, la reparación y limpieza de la plaza y calles públicas y la compra de tres latas de creolina. (Acuerdo N° 107) 327

Se nombra a don Juan Salazar, escribiente de la Comandancia de Turno de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 108) 327

Concédesse licencia al señor Abel Jiménez, telegrafista de El Refugio, Ahuachapán. (Acuerdo N° 109) 327

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Director General de Contribuciones para que descargue en la cuenta respectiva, 8 alcohómetros con termómetro, los cuales se entregarán a la Dirección General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 86) 327

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Suchitoto. (Acuerdo N° 87) 328

Acéptase la excusa al Representante del Fisco de Ahuachapán, Dr. Arturo Cornejo Guerrero, para intervenir en las diligencias de calificación del Impuesto sobre donación de don Miguel Rivas, a doña Herlinda Velis de Rivas y nómbrese Representante Específico ad-honorem, para conocer el caso mencionado, al Dr. Augusto Rodríguez. (Acuerdo N° 89) 328

Se concede licencia a don Juan Alfredo Tobar, Inspector Seccional de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 90) 328

Nómbrese ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario del Almacén General del Gobierno, a don Ernesto Parker. (Acuerdo N° 91) 328

Se concede licencia a don Agustín Aguirre Corado, Guarda Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 92) 328

Concédesse licencia al Capitán José Castro Meléndez, Auxiliador Pagador Suplente del Servicio de Tesorería y se hacen promociones y nombramientos. (Acuerdo N° 93) 328

Se concede licencia a don Antonio Peralta Salazar, Pagador Ambulante de la Pagaduría General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 97) 328

Secretaría de Instrucción Pública

Reformanse los Estatutos de la Universidad de El Salvador. (Decreto N° 2) 329

Se incorporan como Bachilleres en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Guillermo Larios y a don Juan José Ricardo Gregorio Martínez. (Acuerdos Nos. 131 y 144) 329

Nómbrese en propiedad a don José Roberto Monterrosa, Escribiente de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 132) 329

Se permite el funcionamiento de los primeros cursos de Contador y Tenedor de Libros en el Liceo "Santiago", de Santiago de María. (Acuerdo N° 133) 329

Autorízase al colegio "La Sagrada Familia" de esta ciudad, fundar el Primer Curso de Academia Taquimecanográfica. (Acuerdo N° 134) 329

Cambios en el personal de empleados de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 135) 329

Se prorroga y conceden licencias a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 136, 137 y 141) 330

Rectifícase el Acuerdo N° 34, de fecha 7 del mes de enero anterior. (Acuerdo N° 138) 330

Se inscribe en los registros del Departamento de Enseñanzas Técnicas del Ministerio de Instrucción Pública, la Academia Mecanográfica "El Porvenir", de Santa Tecla. (Acuerdo N° 139) 330

Declaranse equivalentes los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, a don Ernesto Barraza. (Acuerdo N° 140) 331

Se nombra Portera Niñera del Kindergarten Nacional "Dolores Souza" de San Miguel, a la señorita Adelina Morales. (Acuerdo N° 142) 331

Autorízase el pago de ₡ 60.97, a don Ricardo Ovidio Trigueros, valor que le corresponde como sueldo durante el tiempo que se llevó a cabo la entrega del Estadio Nacional. (Acuerdo N° 143) 331

Secretaría de Justicia

Se declara sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta a varios reos de la Penitenciaría del Centro y Occidente. (Acuerdos Nos. 24, 25 y 27) 331

Conmútase la pena de presidio de 12 años por la de 6 años ocho meses, al reo Antonio Coreas. (Acuerdo N° 26) 331

Se declara sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Gonzalo Ramos Ayala. (Acuerdo N° 31) 331

Secretaría de Fomento

Se cancela la pensión asignada a doña Elena Lara v. de Pereira y a la señorita María Angela Pereira. (Acuerdo N° 38) 331

Nómbrese la comisión para hacer estudios en el exterior, a fin de obtener datos para la construcción del Aeropuerto Civil de Ilopango. (Acuerdo N° 39) 331

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 50) 332

Se concede licencia al Br. Miguel Octavio Muñoz, Colaborador Jurídico del Ministerio de Asistencia Social. (Acuerdo N° 51) 332

Nómbrense Ayudantes Dentales de la Dirección General de Sanidad, a los BRES. Ana María Luisa Galdámez y René Ricardo Sosa. (Acuerdo N° 52) 332

Reorganizase el personal de empleados del Hospital de Suchitoto. (Acuerdo N° 53) 332

PODER JUDICIAL

Modifícase el Acuerdo N° 1, de 5 de enero próximo anterior, de la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro de Cojutepeque. (Acuerdo N° 2) 332

Se autoriza al Dr. Ignacio Aurelio Chorro, para que ejerza la profesión de la abogacía y el notariado e inclúyese en la nómina de notarios, del corriente año. (Acuerdo N° 25) 332

Prorrógase la licencia al Br. Colombo Rosales, Fiscal del Jurado de Chinameca. (Acuerdo N° 26) 333

Prorrógase la licencia al doctor Carlos Romero Hernández, Médico Forense de Tejutla. (Acuerdo N° 27) 333

Concédesse licencia a don Rodrigo Eugenio Velasco, Fiscal del Jurado de San Miguel. (Acuerdo N° 28) 333

Reelígense para el siguiente período a los doctores Enrique Campos, José Alberto Herrera y Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate y Juez 2º de 1ª Instancia de San Francisco, Morazán, respectivamente. (Acuerdo N° 29) 333

Se nombra Fiscal del Jurado de Sensuntepeque, al Br. Rafael Panta-león Villalta. (Acuerdo N° 30) 333

Corte de Cuentas de la República

Adiciónanse cuatro incisos al Acuerdo N° 295 de fecha 8 de julio de 1942. (Acuerdo N° 608) 333

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la invitación hecha por el Gobierno de la República Dominicana *Acuerda*: nombrar Delegado al Señor Doctor Don Héctor Escobar Serrano, para que, en concepto de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en Misión Especial, represente al Gobierno de El Salvador, en los actos que tendrán lugar en aquel país, del 23 de febrero al 3 de marzo próximos, con motivo del Primer Centenario de la Proclamación de su Independencia Nacional. En consecuencia, se expedirá al Señor Doctor Escobar Serrano la Credencial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—759, de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de once colones ochenta centavos (¢ 11.80), valor de 400 pliegos de papel bond, base 16, 26" x 34 que dicho Almacén entregó al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la Solicitud de Mercadería autorizada por el Ministerio de referencia y aprobada por la Corte de Cuentas de la República con fecha 3 de diciembre del año próximo anterior, bajo el Nº 875, con cargo al Art. V—277 del Presupuesto de 1943.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y AGRICULTURA

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: designar al Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, doctor don Héctor David Castro, para que a nombre del Gobierno de El Salvador suscriba en la Unión Panamericana, Washington, D. C., la Convención para el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, debiendo extenderse a su favor, para tal fin, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.
El Ministro de Agricultura,
Morales.

Maximiliano Hernández Martínez,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador.

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, para que a nombre del Gobierno de El Salvador suscriba en la Unión Panamericana, Washington, D. C., la Convención para el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

En fe de lo cual, expide las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura, en San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
A. R. Avila.

El Ministro de Agricultura,
R. V. Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto Nº 3.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que es insuficiente el presente mes de enero para la extensión de matriculas de carretas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores, en las Alcaldías Municipales de la República,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º.—Prorrógase hasta el día último de febrero del corriente año el plazo para la extensión de matriculas de carretas, carretones de mano, carretones tirados por fuerza animal, mozos de cordel y lustradores.

Art. 2º.—Dése cuenta con el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa en su próximo periodo de sesiones ordinarias, para los efectos de ley.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

Nº 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V-69 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintiocho colones cuarenta y cinco centavos (¢ 28.45) mensuales, desde el primero del mes en curso hasta el 31 de di-

ciembre del corriente año, o sean trescientos cuarenta y un colones cuarenta centavos (¢ 341.40) durante el presente ejercicio fiscal, para pagar a las empresas detalladas a continuación, los servicios de alumbrado eléctrico de las oficinas postales de la República, así:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
<i>Compañía Eléctrica de Sonsonate: Sonsonate, 2 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u ¢ 1.80.</i>		

<i>Agencia Nacional Limitada: Acajutla, 2 focos de 25 w. a ¢ 2.00 c/u ¢ 4.00</i>	¢ 5.80	¢ 69.60
--	--------	---------

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán:
Ahuachapán, 2 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u ¢ 1.80. Atiquizaya, 1 foco de 25 w. a ¢ 0.90 c/u 0.90 » 2.70 » 32.40

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Buenaventura Manzano:
Chalatenango, 1 foco de 25 w. a ¢ 1.20 » 1.20 » 14.40

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Compañía Eléctrica de Oriente: San Miguel, 3 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u.. » 2.70 » 32.40

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Municipalidad de La Unión: La Unión, 1 foco de 25 w. a ¢ 1.50 y 1 foco de 40 w. a ¢ 2.25 » 3.75 » 45.00

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador: Santa Tecla, 2 focos de 25 w. a ¢ 0.60 c/u ¢ 1.20.
San Juan Opico, 1 foco de 25 w. a ¢ 0.60 c/u ¢ 0.60.
Municipalidad del Puerto de La Libertad: Puerto La Libertad, 4 focos de 25 w. a ¢ 0.90 c/u ¢ 3.60.. » 5.40 » 64.80

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Compañía Eléctrica de Oriente: Zacatecoluca, 1 foco de 25 w. a ¢ 0.90.
Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador: San Pedro Nonualco, 1 foco de 25 w. a ¢ 0.60..... » 1.50 » 18.00

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

José Munguía Flores: Usulután, 1 foco de 25 w. ¢ 1.35.
Mardi Hermanos: Santiago de María, 1 foco de 40 w. ¢ 1.50. Berlín, 1 foco de 25 w. ¢ 1.35 » 4.20 » 50.40

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

*Compañía de Alumbrado
Eléctrico de San Salvador:*
Cajutepeque, 2 focos de 25
w. a @ 0.60 cada uno @ 1.20 @ 14.40
@ 28.45 @ 341.40

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 17 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (@ 240.00), en la compra de aceite, gasolina, accesorios y pago de las reparaciones que haya necesidad de hacer en el transcurso del presente año, al vehículo automotor que presta servicio a la Administración del Cementerio General "Santa Isabel", de aquella ciudad; debiendo comprarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue durante el presente año hasta la suma de seiscientos colones (@ 600.00), a razón de cincuenta colones (@ 50.00) mensuales, en la compra de escobas y otros enseres necesarios para el aseo constante de los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue durante el presente año hasta la suma de novecientos colones, (@ 900.00), a razón de setenta y cinco colones (@ 75.00) mensuales, en cubrir los gastos de publicación del Boletín Municipal, que tiene por objeto dar a conocer al público las labores edilicias y la forma como se invierten los fondos municipales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil cuatrocientos colones (@ 1,400.00), en la compra de leña y demás gastos indispensables para la buena marcha de los servicios del nuevo Matadero Público de aquella ciudad, durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y limpieza de la plaza y calles públicas de aquella ciudad, inclusive la compra de tres latas de creolina para la higienización de las mismas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (@ 200.00), que se tomará del Art. 35, Capítulo II, Título VI, Sección I, Parte II del Pre-

supuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Escribiente de la Comandancia de Turno de la Dirección General de Policía, a partir del 1º de febrero próximo, al señor Juan Salazar, en sustitución del señor Miguel Barrientos Rodríguez, quien pasará a otro puesto. El nombrado devengará desde la fecha indicada, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 24, Subnúmero 7 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 96 del Presupuesto vigente. (Imp. de timbre, @ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 109. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud del señor Abel Jiménez, telegrafista de El Refugio, Departamento de Ahuachapán, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* acceder a lo solicitado por el señor Jiménez, concediéndole la licencia desde el primero de febrero próximo, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Octavio Zelaya, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida 123, Subnúmero 9 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Jiménez la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva. Imp. de timbre, @ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar al señor Director General de Contribuciones para que descargue en la cuenta respectiva, ocho (8) alcoholómetros con termómetro, los cuales deberá entregar a la Dirección General de la Policía de Hacienda para su servicio; al propio tiempo se autoriza al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—721 del Presupuesto Fiscal en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General la suma de cuarenta colones (@ 40.00), que representa el valor de los expresados alcoholóme-

tros, a razón de ₡ 5.00 cada uno, y cargue en la misma caja igual cantidad, con abono al Art. 152 de la Parte II, Ingresos, del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 87. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. V—722 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones (₡ 10.00) mensuales, a partir del 1º de enero corriente, para pagar a la señorita Ester Durán Salinas, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Suchitoto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 89. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Ahuachapán, Dr. Arturo Cornejo Guerrero, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para intervenir en las diligencias de calificación del impuesto correspondiente sobre la donación que hizo don Miguel Rivas a su esposa doña Herlinda Velis de Rivas, por la circunstancia de haber otorgado el referido Dr. Cornejo Guerrero la escritura de la contratación aludida en su calidad de Notario autorizado, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, *Acuerda*: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al Dr. Augusto Rodríguez, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 90. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Juan Alfredo Tobar, presentada por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Inspector Seccional de aquel Cuerpo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Tobar, debiendo contarse la licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero de febrero próximo entrante y nombrar para que lo sustituya a don Carlos Navarrete, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 3, Sub Nº 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 91. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ayudante del Servicio de Laboratorio Químico Industrial y Recetario del Almacén General del Gobierno, a don Ernesto Parker, quien devengará el sueldo mensual, que señala la Partida Nº 14, Sub Nº 3 del Art. 215 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1 del Presupuesto Especial del referido Almacén General, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 92. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Agustín Aguirre Corado, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Aguirre Corado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del veintuno del corriente mes y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Salvador Alvarado Rodríguez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo del señor Aguirre Corado, correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 93. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vista la solicitud del Capitán don José Castro Meléndez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia, para no asistir durante 3 meses al desempeño de su empleo de Auxiliar, Pagador o Colector Suplente del Servicio de Tesorería, por motivos de enfermedad que compruebe en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, *Acuerda*: 1º) Conceder al señor Castro Meléndez los tres meses de licencia que solicita, a partir del once de febrero próximo entrante, debiendo ser un mes y seis días con goce de sueldo y el resto sin él; 2º) hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de aquella Dirección General:

Part.	Sub Nº	Cargo y nombre.
8	2	Auxiliar, Pagador o Colector Suplente, don José Alejandro Lima, en sustitución de don José Castro Meléndez;
9		Auxiliar, don Juan de Dios Orantes, en lugar del señor Lima;
10		Auxiliar, don Isaias Avilés Brizuela, en sustitución del señor Orantes;
12		Auxiliar, don Damián López, en lugar del señor Avilés Brizuela;
13	3	Auxiliar, don Benigno Guardado, en sustitución del señor López;
14	3	Auxiliar, doña María Luisa v. de Bustillo, en lugar del señor Guardado;
15		Auxiliar, señorita María Luisa Méndez, en sustitución de la señora v. de Bustillo; y
17	2	Auxiliar, don Manuel Castro Bautista, en lugar de la señorita Méndez.

Las personas mencionadas, devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor José Castro Meléndez, correspondiente al mes y seis días de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 97. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Antonio Peralta Salazar, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Pagador Ambulante de la Pagaduría General de Obras Públicas, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Peralta Salazar, a partir del día cuatro de febrero próximo entrante, y designar para que lo sustituya durante ese lapso a don Rodolfo Antonio Castillo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 25 Sub Nº 1, del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Peralta Salazar durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 2.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

la siguiente reforma a los ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, así:

Art. 1º.—El artículo 133 de dichos Estatutos queda redactado, así:

“Art. 133.—El año universitario estará comprendido entre el 15 de enero y el primero de diciembre, fecha esta última en que empezarán las vacaciones. Los exámenes se verificarán en dos periodos ordinarios: el primero del veintiuno de enero inclusive al último de febrero inclusive también; y el segundo del 1º de octubre al 15 de noviembre, inclusives las dos fechas indicadas. En el mes de julio habrá un periodo extraordinario del 15 inclusive al 25 inclusive, para exámenes de materias atrasadas”. Sigue el artículo sin variación.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, El Salvador, Centro América, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 131. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Guillermo Larios, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional “General Francisco Menéndez”, de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que le fué extendido por el Director del Instituto Normal “José Cecilio del Valle”, de la ciudad de Choluteca, República de Honduras, el 4 de marzo de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Guillermo Larios, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 144.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Juan José Ricardo Gregorio Martínez, conocido socialmente por Ricardo Martínez Magaña, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional “General Francisco Menéndez”, de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que obtuvo en el Liceo de Costa Rica, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, el 9 de diciembre de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Juan José Ricardo Gregorio Martínez, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 132.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1944.

Por haber terminado el 3 de diciembre del año próximo pasado, la licencia sin goce de sueldo, concedida al señor don Helio H. Villalta Ortiz, por Acuerdos Nos. 732 y 755 de 17 y 23 de junio de 1943, respectivamente, en su concepto de Escribiente de la Escuela Vocacional Femenina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad en dicho cargo, al señor don José Roberto Monterrosa, desde el 4 de diciembre del año retropróximo, debiendo cobrar el sueldo respectivo, desde la fecha antes mencionada, en primera categoría y con aplicación a la Partida 3, Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 564, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal de 1943.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 133.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Sociedad de Padres de Familia de Santiago de María, relativa a que se le permita fundar en la misma ciudad, un centro educativo que se denominará “Liceo Santiagueño”, y en el cual desea establecer los Primeros Cursos de Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable que emitió el Departamento de Enseñanzas Técnicas, ACUERDA:

permitir el funcionamiento, en el referido plantel, de los cursos Primero de Contador y Primero de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 134.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Directora del Colegio “La Sagrada Familia”, de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para fundar, anexa al mencionado plantel, el Primer Curso de Academia Taquimecanográfica, y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 135.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal de empleados de dicha Dirección, así:

Part. Sub Nº Quota Mensual

3	Inspector de Educación Física Escolar, don Pedro José Menéndez, en sustitución de don Ramón Cáceres Prieto, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.	¢ 200.00
4	Inspector de Educación Física, para el Departamento de San Salvador, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Berrios Amaya (2ª Categoría), en sustitución de don José Cirano Molina, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.	» 126.00
6	Jefe de la División Oriental, (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Marcelo Antonio Estrada, en sustitución de don Joaquín Romero Martínez, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.	» 180.00
9	2 Escribiente de Primera Clase, don Raúl B. Monterrosa, en sustitución de don Alonso Mira, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. »	100.00
	Entrenadores Principales, Circulantes y Auxiliares.	

ZONA CENTRAL

San Salvador

Part. Sub Nº 20 2 Entrenador Auxiliar de Base-Ball, don Alonso Portillo, en sustitución de don Arturo Estrada, quien pasa a otro puesto... » 50.00

21 Entrenador Principal de Atletismo (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Félix Siliézar, en sustitución de don Julio Ponce, quien pasa a otro puesto... » 200.00

La Libertad

27 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Julio Ponce, en sustitución de don José Simón Leiva, quien pasa a otro puesto... » 100.00

Cabañas y Cuscatlán

29 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Salvador Herrera, en sustitución de don José Félix Siliézar, quien pasa a otro puesto... » 125.00

San Vicente y La Paz

30 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Fernando Garay, en sustitución de don José Alfredo Azucena, quien pasa a otro puesto... » 125.00

ZONA OCCIDENTAL

Santa Ana

31 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Arturo Estrada, en sustitución de don Marcelo Antonio Estrada, quien pasa a otro puesto... » 100.00

Ahuachapán

35 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don Juan José Velis h., en sustitución de don Pedro José Menéndez, quien pasa a otro puesto... » 125.00

Sonsonate

36 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario

Part. Sub Nº

Cuota Mensual Nº 137.

Palacio Nacional:

respectivo), don Antonio Aguirre, en sustitución de don Juan José Velis h., quien pasa a otro puesto... » 125.00

ZONA ORIENTAL

San Miguel y Sur de La Unión

Morazán y Norte de La Unión.

44 Entrenador Circulante (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), don José Simón Leiva, en sustitución de don Salvador Herrera, quien pasa a otro puesto... » 125.00

Instructores de Educación Física Escolar

ZONA ORIENTAL

47 Instructor de Educación Física Escolar, don José Alfredo Azucena, en sustitución del Capitán Rafael Campos, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados... » 60.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el primero de febrero próximo entrante, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: José Berrios Amaya, cuatro colones (¢ 4.00), Marcelo Antonio Estrada, cuatro colones (¢ 4.00), Raúl B. Monterrosa, dos colones (¢ 2.00), Alonso Portillo, dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Angelina Blandón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 15 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 28 de fecha 7 de los corrientes, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 2 de febrero próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 102, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por don Víctor Daniel Rubio, Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 48, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Josefina de López Vides, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Camilo Campos", de Santiago Texacanguos, de este departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 7 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 46, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 138. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 34 de fecha 7 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 12, Tomo 136, en el sentido de que el nombre del Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, es Marcial C. Zelaya, y no como aparece en el mencionado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Francisco J. Vásquez, relativa a que se le conceda la inscripción de la Academia Mecanográfica "El Porvenir", de la ciudad de Santa Tecla, en los registros del Departamento de Enseñanzas Técnicas

del Ministerio del Ramo, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable emitido por el citado Departamento, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Ernesto Barraza, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados presentados por el peticionario, tomando en cuenta el tiempo que el solicitante ha servido como profesor, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica e Idioma Castellano del Segundo, e Idioma Inglés y Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la asignatura de Contabilidad del Primer Curso en el periodo ordinario de exámenes del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portera Niñera del Kindergarten Nacional "Dolores Souza", de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a la señorita Adelina Morales, en sustitución de doña Paz Rodríguez de Zelaya, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el día en que tome o haya tomado posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 13, Subnúmero 189, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al señor don Ricardo Ovidio Trigueros, la suma de sesenta colones noventa y siete centavos (¢ 60.97), cantidad que se le reconoce como sueldo devengado del 1º al 21 de los corrientes, de conformidad con el inciso 3) del Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, tiempo durante el cual se ha llevado a cabo la entrega del Estadio Nacional. Dicha cantidad le será pagada a razón de ¢ 90.00 mensuales, sueldo que devengó el señor Trigueros hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en concepto de Escribiente Bodeguero y Administrador, ad-hono-

rem. del Estadio Nacional. La erogación se aplicará al Art. V-580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Ernesto Solórzano, sobre que se le conmute la pena de dieciséis años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Francisca Ardón, hecho cometido como a las dos y media de la tarde del seis de agosto de mil novecientos treinta y siete, en el barrio la Esperanza de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación pedida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de enero de 1944.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud interpuesta por el reo de la Penitenciaría Occidental, Rodrigo Salomón Villalta, referente a que se le conmute la pena de nueve años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por el delito de homicidio en Benjamín Maza, hecho que tuvo lugar como a las diez de la mañana del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en el barrio de San Juan, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el reo de la Penitenciaría Central, Rafael Cabrera, contraída a que se le conmute la pena de doce años de presidio que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Tránsito de Jesús (hombre), hecho que tuvo lugar como a la una de la tarde del siete de marzo de mil novecientos treinta, en el barrio de Guadalupe de la Villa de Comasagua, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación impetrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Antonio Coreas, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Esteban Sánchez, hecho que fué cometido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y ocho, en jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo Antonio Coreas, la pena de que se ha hecho mérito, por la de seis años, ocho meses de presidio, con calidad de retención y accesorias de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Vista la solicitud presentada por el doctor Joaquín Salvador Valdés, relativa a que se conmute al reo de la Penitenciaría Central, Gonzalo Ramos Ayaia o Gonzalo Ramos Grande, la pena de once años, tres meses de presidio que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Rosa Rogel, hecho cometido como a las ocho de la mañana del quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro, y en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en que se consigna que aquel Alto Tribunal, por sostener su mismo criterio, se remite al informe y dictamen, también desfavorables, que emitió con anterioridad en otra solicitud de conmutación que con igual fin interpusiera el citado doctor Valdés, por alegarse en ambas solicitudes de mérito las mismas razones, el Poder Ejecutivo, con base en lo expuesto, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Habiendo fallecido doña Elena Lara viuda de Pereira, según lo comunica la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 1815 del veinticinco del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el próximo primero de febrero la cuota que le corresponde en la pensión concedida a ella y a la señorita María Angela Pereira, por los servicios que prestó al Estado don Mariano J. Pereira, según Acuerdos Nos. 46 del 18 de febrero de 1938 y Nº 104 del 17 de septiembre de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: comisionar al señor Coronel e Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Director General

de Obras Públicas y al señor Ingeniero don Armando Sol, Ingeniero Jefe de Localización de la citada Dependencia, para que efectúen en el exterior los estudios necesarios y las investigaciones técnicas correspondientes para obtener todos los datos que precisan, de manera previa, a la construcción del aeropuerto civil que el Gobierno construirá en Ilopango. Para este efecto, se conceden quince días de licencia, con goce de sueldo, a cada uno de los funcionarios mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

SERVICIO MEDICO—QUIRURGICO

Part. Sub Nº

(Sección de Mujeres)
Servicio de Cirugía

18 1 Enfermera de segunda clase, Ofelia Fuentes, en lugar de Juana Sánchez, que renunció.

Servicio Permanente

30 Sirviente de practicantes, Sabino Vanegas, sustituyendo a Lázaro Chilín, que renunció.

Costurería y Lavandería
Lavanderas:

33 1 Cupertina Hernández, en subrogación de Lucía Melgar.

3 Angélica de León, en lugar de Rosa Recinos, que pasa a otro puesto.

6 Santos Sandoval, en sustitución de María Melgar.

Cocina

40 Cocineras Auxiliares:

2 Juana Sandoval, en lugar de Rosa Rivera, que renunció.

3 Rosa Recinos, sustituyendo a Rosa Melgar.

Las personas nombradas devengarán desde el 1º del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

Vista la solicitud del Br. Miguel Octavio Muñoz, relativa a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, de una sola vez, a partir del primero de febrero próximo, en su concepto de Colaborador Jurídico del Ministerio de Asistencia Social, por motivo de

enfermedad que comprueba en forma legal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 16 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, *Acuerda:* acceder a lo solicitado por el Br. Muñoz, en la forma y tiempo antes indicados, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al Br. José Alberto Vides, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 6, del Art. 35, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 212, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo que corresponde al Br. Muñoz, será pagado con imputación al Art. V—222 del mismo Presupuesto. (Derechos de nombramiento pagados por el Br. Vides, \$ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 52. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Ayudantes Dentales (Estudiantes de Odontología), a los Bachilleres Ana María Luisa Galdámez y René Ricardo Sosa, en lugar de los Bachilleres Ulises Humberto Villalta y Francisco Martínez; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a los nombrados, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos que fija la Partida Nº 64, Subnúmeros 1 y 5, respectivamente, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de febrero entrante, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 53. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Suchitoto y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 106, de 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo *Acuerda* reorganizar el personal del citado establecimiento, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION

TITULO I—CAPITULO XIII

ARTICULO 154

Part. Cuota Mensual

- | | | |
|---|---|------------|
| 1 | Director, Dr. Miguel Angel Quiñónez... | Ad-honorem |
| 2 | Médico, Dr. Miguel Angel Quiñónez... | \$ 40.00 |
| 3 | Médico, Dr. Felipe Hércules Navarro... | " 40.00 |
| 4 | Administrador - Secretario, Dr. Felipe Hércules Navarro | " 30.00 |
| 6 | Microscopista, Miguel Rivas | " 15.00 |
| 7 | Enfermera-ecónoma, María de Rivas... | " 40.00 |
| 8 | Cocinera, Antonia Santamaría... | " 10.00 |
| 9 | Lavandera, María Carrero. | " 10.00 |

- | | | |
|----|------------------------------------|----------|
| 10 | Molendera, Salvadora Saa-vedra... | \$ 10.00 |
| 11 | Mozo de servicio, Esteban Ayala... | " 10.00 |

Las personas nombradas devengarán las remuneraciones mensuales indicadas, desde el primero del mes en curso, y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepeque, a las nueve horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Continuando gravemente enfermo el escribiente-Archivero de esta Cámara, don Juan Manuel Sánchez, y tomando en consideración que tiene bastantes años de servicio y que ha sido un empleado celoso en el cumplimiento de sus obligaciones, haciendo uso de la facultad que da el inciso último del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en vista de la autorización que, previa consulta, franquea la Suprema Corte de Justicia, se *Acuerda:* modificar el Acuerdo de fecha cinco del corriente mes, Nº 1, en el sentido de que la licencia que en él se concede al referido señor Sánchez, es con goce de sueldo, por el presente mes de enero; debiendo imputarse la erogación a la Partida Nº 6 del Art. 136 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo VIII, Art. 949, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Olano. Santos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicás.

Nº 25.—Corte Suprema de Justicia San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Ignacio Aurelio Chorro, para ejercer la Abogacía, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Públíquese este Acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Verificado el examen de Derecho teórico-práctico del doctor Ignacio Aurelio Chorro y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUER-

DA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

Const. Villacorta.

Nº 26.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando el último del corriente mes, la licencia que en Acuerdo Nº 228, de 14 de diciembre del año retropróximo le fué concedida al bachiller Colombo Rosales, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de Chinameca, el Tribunal ACUERDA: concederle un mes más de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero de febrero próximo entrante, y que continúe sustituyéndolo durante ese tiempo el Suplente don Agustín Ruiz, con el sueldo de primera categoría, que señala la partida 30 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 27.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concluyendo el día último del mes en curso, la licencia que en Acuerdo Nº 231, expedido el 17 de diciembre de 1943, le fué concedida al doctor Carlos Romero Hernández, en su concepto de Médico Forense del Distrito de Tejutla, el Tribunal, ACUERDA: concederle un mes más de licencia, sin goce de sueldo, computado a partir del primero de febrero próximo entrante, inclusive, y nombrar interinamente en su lugar para que continúe sustituyéndolo durante el mismo tiempo a don Francisco León con el sueldo de primera categoría que señala la partida 31 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

Comisiónase al Juez de 1ª Instancia de aquel Distrito para que le reciba al nombrado por la protesta legal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 28.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de San Mi-

guel, don Rodrigo Eugenio Velasco, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 29.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando próximamente su período los doctores Enrique Campos, José Alberto Herrera y Juan Molina Reyes, respectivamente, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate y Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlos para el siguiente período con los sueldos de primera categoría, que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal; debiendo rendir la protesta legal el doctor Herrera ante el Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate y el doctor Molina Reyes, ante el Juez 1º de 1ª Instancia de San Francisco, Morazán.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 30.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del Distrito de Sensuntepeque, al bachiller Rafael Pantaleón Villalta, con el sueldo de primera categoría, que señala la partida 22 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal, y comisionar al Juez de 1ª Instancia de aquel Distrito, para que le reciba al nombrado por la protesta legal.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero del próximo febrero.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 608.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de enero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: adicionar el

Acuerdo Nº 295 emitido por esta Presidencia con fecha 8 de julio de 1942, publicado en el Diario Oficial, Nº 153 de fecha 14 del mismo mes y año, por medio del cual se autorizó a los señores Jefes de Departamento de esta Institución para firmar asuntos de índole corriente, en el sentido de que igual autorización se concede al Jefe de la "SECCION DE SERVICIOS DIVERSOS" de esta Corte. Lo que dicho Jefe de Sección podrá firmar es lo siguiente:

1º—Notas a los cuentadantes haciendo observaciones rutinarias en relación a los libros y documentos que están obligados a remitir a la Corte (numerações salteadas, reclamos por falta de comprobantes corrientes, excitativas para que remitan sus cuentas en el término legal, etc.).

2º—Indicaciones a las oficinas respectivas, para que soliciten con la debida anticipación los formularios que suministra la Corte, con el objeto de evitar contratiempos.

3º—Respuestas telegráficas indicando a qué oficinas deben solicitarse aquellos formularios que equivocadamente han sido pedidos a la Corte; y,

4º—Acuses de recibo de libros y documentos.

El Presente acuerdo surte efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mariano Rivas, mayor de edad, casado, negociante, provisto de su cédula de Vecindad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio La Cruz, de esta villa, que mide y linda el solar: al Oriente, casa y solar de Juana Miranda, cerco de paja, trascorral propio y vía férrea en medio y mide quince metros; al Norte, casa y solar de María Henríquez, cerco de zaite propio en medio y mide veintisiete metros; al Poniente, casas de Lucio Martínez y Teódula Rodríguez, calle pública en medio y mide trece metros; y al Sur, casa de Gabriel Maravilla calle pública en medio, y mide veinticuatro metros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes, de dieciséis metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor y dividida en dos piezas. Dichos inmuebles los ha adquirido por posesión de buena fe que ha ejercido desde hace más de quince años. No son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales que deban respetarse, ni están en proindivisión. Los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Tránsito Domínguez.—V. Antonio Henríquez, Srío.

No. 348. 3-23-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Salinas, mayor de edad, abogado y del domicilio de Santiago de María, en concepto de apoderado de don Manuel Francisco Alvarenga, de treintiséis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción, compuesto el primer terrenos de tres hectáreas noventa y nueve áreas y noventa y cinco metros cuadrados de capacidad superficial y linda: al Oriente, con solares de María Rivera y Evarista Pineda, cerca de alambre de por medio del solicitan-

te, y terreno de Pablo Sánchez, zanjo natural de por medio; al Norte, con terreno del solicitante, de Pablo y Juana Alvarenga y Tomás Antonio Guandique, zanjo de por medio en todo el rumbo; al Poniente, terrenos de la Sociedad Meardi Hermanos y de Juan Ortega, quebrada de San Francisco de por medio; y al Sur, con terrenos de José Román Mejía, Vicenta Mejía, Felcito y Santos Sánchez, cerco de alambre, paja y camino de por medio; en el inmueble descrito hay construidas una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de quince metros de largo por catorce de ancho, inclusive los corredores; y dos casas pajizas de diez metros de largo por nueve de ancho cada una. El segundo terreno es de ocho hectáreas y cinco áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de Julio Portillo, alambrado y brotonal de por medio del solicitante; al Norte, terreno de don José Isidro Alvarenga y Espectación Alvarenga, alambrado y brotonal de por medio del solicitante; al Poniente, terreno de Pablo Alvarenga, alambrado y brotonal de por medio propios del solicitante; y al Sur, terreno del solicitante que se ha descrito primeramente, terreno de Pablo Sánchez y José León Serrano, zanjo natural de por medio. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales de ninguna especie y los posee sin proindivisión con otra persona desde hace más de diez años, de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción. Los inmuebles relacionados pertenecieron a los extinguidos ejidos de Alegria. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Santiago Velis.—V. Torres, Srío. No. 349. 3—28—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carmen Hernández de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Ciprés", de esta comprensión municipal, de la capacidad superficial de diez manzanas, o sean setecientas áreas más o menos, el cual hubo por compra que hizo a Luis Ramírez, y el que se limita así: al Oriente, con terreno de Aurelio Fuentes, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Félix Beltrán y de Hermenegildo Melgar, línea curva y el río Cuapa, medianero; al Poniente, con el de Hermenegildo Melgar, brotones de pito e izote en medio; y al Sur, con terreno de Abraham Pineda, alambrado de por medio que pertenece al colindante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima el interesado en cien colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Huez B.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 372. 2—31—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Pilar Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por escrito, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Jiñuco, de esta jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, árido, ejidal, de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Silvestre Mendoza y Jesús González; al Norte, con terrenos de Julián Castro y José Dolores Mendoza; al Poniente, con terrenos de Bárbara Mendoza y Alejandro García; y al Sur, con terrenos de Salvador Pérez y Alejandro García; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 373. 2—31—I—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Cáceres Argumedo, mayor de setenta años, casado, agricultor, con su cédula de vecindad No. 256,437, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rús-

tico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de la señora María Cáceres viuda de Borja; al Oriente, con finca de Cándida Tobar y de Pedro Aguirre, barranca de por medio; al Sur, con finca de José Alberto Aguirre, camino en parte con este de por medio y con finca del solicitante; y al Poniente, con finca de Anita viuda de López, río de por medio; el predio descrito no tiene carga real y si pesa sobre él una servidumbre de tránsito con un camino vecinal que lo atraviesa de Sur a Norte, y lo estima en dos mil quinientos colonos. Los colindantes son vecinos de esta población y jurisdicción, a excepción de doña Anita viuda de López, que lo es de la ciudad de Santa Ana.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pastla, a las quince horas, treinticinco minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío. Intó.

No. 384. 1—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Rosa Emma Domínguez de Henríquez, mayor de edad, de oficios de señora y del domicilio de Guadalupe departamento de San Vicente, solicita título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el cantón San Antonio Laguneta y en el lugar denominado "Las Nubes", de esta jurisdicción, de ocho hectáreas de superficie, demarcado con cercos de alambre y brotones de copalchí conocido con el nombre "Finca El Pepinal", lindante: al Norte, fincas de don Antonio Platero Tamayo y doña Angelina Iglesias de Contreras; al Oriente, predios de la misma doña Angelina Iglesias de Contreras y don Jeremías Iglesias; y al Sur, línea quebrada, terrenos de los señores Jeremías Iglesias, Tomás y Félix Domínguez y Francisco Platero Domínguez; y al Poniente, finca de don Francisco Platero Domínguez. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión y lo estima en cinco mil colonos. Los colindantes de este domicilio, solo doña Angelina Iglesias de Contreras y don Jeremías Iglesias; son de San Salvador y los señores Antonio Platero Tamayo y Francisco Platero Domínguez de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, enero doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 386. 1—2—II—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Gabriela de Arévalo, mayor de edad, oficios de señora de este domicilio, con su cédula de vecindad número 351,083, habilitada, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con finca de Rafaela Elisa Aguirre, izoteado de por medio; al Sur, con finca de Carmen Aguirre Arévalo, izoteada de por medio; al Oriente, con finca de la sucesión de Clemente Aguirre, representada actualmente por Alcides Aguirre y finca de Dolores Najarro, río de por medio; y al Poniente, con finca de María Ariz de Lagos, barranca de por medio; no pesa sobre dicho predio servidumbre alguna y lo estima en tres mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz de Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán.

Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pastla, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 387. 1—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Domínguez Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, el cual linda y mide: al Norte, calle internacional de por medio, con solar y casa de Juana Minero, mide veinte metros; al Poniente, con solar y casas de Guadalupe Rodríguez Durán y Agustina Minero, calle en medio, mide treinta y seis metros; la Sur, con solar y casa de María Luisa Palo-

mo, mide catorce metros, calle de por medio; y al Oriente, con solar y casa de Adán Rodríguez Durán, mide cuarenta metros. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, lo hubo por donación de su madre doña Francisca Rodríguez viuda de Domínguez, lo estima en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 388. 1—2—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Catalina Escamilla Pineda, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un inmueble rústico situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, contiene en su interior una casa de tejas; compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán, cerco de esta señora de por medio; al Poniente, con doña Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, posteado propio de por medio; al Norte, con don Marcelino Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón viuda de Herrera, cerco propio de por medio; tiene una servidumbre de tránsito a favor del predio de la señora viuda de Morán, antes mencionada, que conduce al río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarto del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 365. 2—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Josefa Cleofé Escamilla Pineda, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, contiene en su interior una casa pequeña, de tejas, sin nombre particular, compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con predios de Mariano Viana, Felipe Ramos y Antonio Perdomo, posteado de estos señores de por medio; al Poniente, con Pedro Pérez y los hijos de Arturo Viana Aguirre, menores: Elba Mercedes, Juan Francisco, Hilda Emelina y René, todos de apellido Viana; al Norte, con José Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón de Herrera, alambrado propio de por medio. El terreno tiene camino de tránsito para el Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 366. 2—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Perdomo, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar Pueblo Viejo y Los Nances, cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, o sean seiscientas treinta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Juan Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, posteado de esta señora de por medio; al Poniente, con Josefa Cleofé Escamilla Pineda, posteado de por medio; y al Sur, con Felipe Ramos, mojonos de izote en los extremos; por este rumbo tiene un camino que une al que va de la hacienda de doña María Calderón viuda de Morán, hacia el río del Pueblo Viejo, atravesando los terrenos del señor Ramos y Mariano Viana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—Rafael Aráuz, Srío. Intó.

No. 367. 2—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pérez, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un inmueble rústico, sin nombre particular, situado en el lugar "Los Nances" y "Pueblo Viejo", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión, lindante: al Sur, con predios de los mercedes Elba Mercedes, Juan Francisco, Hilda Emelina y René, los cuatro de apellido Viana Escamilla, representados por su padre legítimo don Arturo Viana Aguirre; al Norte, con Juan Magaña, quebrada en medio; al Oriente, con Josefa Cleofé Escamilla Pineda, posteado de por medio; y al Poniente, con doña María del Carmen Viana Pineda; por el extremo Sur tiene como mojonos, árboles de izote y tiene una servidumbre de tránsito para el camino que va al río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 368. 2—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Leonardo Orantes, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Los Nances y Pueblo Viejo, cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, sin cultivos, sin nombre particular, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con predio de don José Antonio Perdomo, en línea recta; al Sur, con Mariano y Rigoberto Viana; al Oriente, con doña Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, cerco de esta señora en medio; y al Poniente, con Josefa Cleofé Escamilla, posteado de por medio; el predio descrito soporta servidumbre de tránsito hacia el predio de José Antonio Perdomo y asimismo goza de servidumbre de tránsito y abrevadero hacia el río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 369. 2—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, solicitando obtener a su favor título supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, denominado "El Tránsito", compuesto de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con lote de Catalina Escamilla Pineda, posteado de esta señora de por medio; al Poniente, con Antonio Perdomo, Felipe Ramos y Mariano Viana; al Norte, con doña Victoria viuda de Magaña y Sara Magaña, quebrada de por medio; al Sur, con doña Adela Calderón viuda de Herrera, alambrado propio de por medio; este predio tiene una servidumbre de tránsito para el Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 370. 2—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, de ciento diez manzanas o sean setenta y siete hectáreas de extensión, cultivada una pequeña parte de árboles frutales, zacatales y pastos naturales, denominado "Los Nances", lindante: al Oriente, con tierras del doctor Rodrigo Herrera, Encarnación Cabezas, Encarnación Hernández y Miguel Cabezas, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con doña Horocia Orantes, doña Elena viuda de Castro, Marcelino y José Magaña, quebrada de por medio; al Poniente, con doña Catalina Escamilla, cerco propio de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón de Herrera, cerco propio de por medio; contiene una casa de tejas, paredes de adobes y otros ranchos de tejas. Goza de ser-

vidumbre de abrevadero hacia el río del Pueblo Viejo, y soporta servidumbre de tránsito a favor de los predios vecinos de las señoras Tránsito, Cleofé y Catalina Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 371. 2—31—I—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del siete de los corrientes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de doña Ester Sandoval de Landaverde, fallecida en esta ciudad, el nueve de julio del año en curso, a don Atilio Landaverde, en concepto éste de hijo legítimo de la causante; no se le confiere al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión, mientras no se cumpla con lo ordenado por el Art. 1166 inciso último.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 350. 3—28—I—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de haberse comprobado el desamparo en que se encuentra la menor María Cristina, conocida también con el nombre de Concepción Ventura, quien es hija ilegítima de Filomena Ventura, ya difunta, se le ha nombrado tutor interino a don Basilio Lobo, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de la jurisdicción de Chirilagua; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela de dicha menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho y media horas del día diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 346. 3—28—I—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste de esta oficina se encuentra un novillo bermejo, cola y barriga blanca, herrado con el fierro de esta figura

la cual fué presentado a esta oficina el veinticuatro del mes anterior por el señor Francisco Franco, por haberlo encontrado vagando en terrenos de don Alfredo Selva, en esta jurisdicción; cuyo semoviente es de fierro y dueño desconocido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, noviembre doce de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodolfo Carbonel.—J. Ciro Sánchez, Srío.

No. 174. 3—14—I—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas de este día seis del corriente mes, de conformidad al Art. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganados y Traslado de Semovientes, relacionado con el Art 117 de la Ley Agraria vigente, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía un torete negro nevado, herrado con el fierro creador de esta figura

perteneciente a la propiedad de Dolores Portillo viuda de González, vecina de Agua Caliente, quien se negó a pagar pastaje y demás impuestos legales. Dicho semoviente fué traído al poste por el señor Salvador Antonio Aguilar, vecino mismo de Agua Caliente, por encontrarlo causándole daños en sus potreros, el día veinte y uno de septiembre del año corriente, dicho semoviente se vendió a don Vicente Portillo, por siete colones, y no quedó sobrante líquido. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Portillo.—Rubén Ponce Mancía, Srío.

No. 13. 3—3—I—44.

Doroteo de Jesús Martínez, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para efectos legales hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y conforme la facultad que confieren los Artos. 117 Ley Agraria y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hozca de fierro y dueño desconocidos, en la base de dieciocho colones, herrada con el fierro de esta figura

El semoviente aludido fué presentado a estos postes públicos por Agentes del Auxilio Civil, por haberlo encontrado vagando en una de las principales calles de esta población, el veinticinco de noviembre anterior. Deducidos los gastos, no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—D. de J. Martínez.—F. Burgos, Srío.

No. 37. 3—4—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de un caballo tordillo, herrado y no venteado con este fierro

y un novillo bermejo sin herrar, ambos de dueño y fierros desconocidos, se anticipó la venta de dichos semovientes, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas y Fierros. Quedan en depósito en el Banco Central de Reserva, a la orden de la persona que justifique la propiedad de los semovientes subastados, los siguientes sobrantes: catorce colones setenta y cinco centavos del novillo, y cuatro colones setenta y cinco centavos del caballo.

El caballo fué presentado a estos postes, por don José Reyes Alberto, que lo encontró pastando en sus potreros y el novillo fué traído por el Policía Municipal, quien lo encontró vagando en la Plaza de esta población. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de San Matías, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Candelario Medina.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 52. 3—4—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de una novilla bermeja, herrada con el fierro No. 31270, de este departamento, propiedad de Abraham Cortés, domiciliado en jurisdicción de Berlín, y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, se anticipó la venta en pública subasta a las diez horas del tres de este mes, en el mejor postor, habiendo sido conducido al poste de esta oficina por la dueña

de la Hacienda "La Barca", de esta jurisdicción. El fierro con que está herrado dicho semoviente es el de esta figura

Fué rematada en veintitrés colones, quedando de sobrante líquido, la suma de trece colones diez y siete centavos. El dueño del semoviente puede reclamarlo con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Amaya D.—A. Vaquerano, Srío. Into.

No. 79. 3—6—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, vigente, por ser dispendiosa su conservación y custodia, y no estar herrados con ningún fierro ni marca ni encontrarse persona alguna que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una yegua retinta, patas blancas, parida de un potrero del mismo color. Dichos semovientes fueron presentados a esta Alcaldía en el poste público de esta misma, por la Guardia Nacional el once de los corrientes. Deducidos los gastos ocasionados, quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Pablo Meléndez.—V. Antonio Henríquez, Srío.

No. 317. 3—26—I—44.

AVISO

EMPÉRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR 6% 1937-1945

XIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empré-
tito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a con-
tinuación, que a partir del 1º de abril de 1944, tales bonos serán pagados en sus ofici-
nas en San Salvador, al 100% de su valor nominal o sea @ 50.00 cada uno, contra
presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1º de
abril de 1944.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1º de abril de 1944.

2	14	22	32	35	90	92	100	107	122	131
146	160	188	196	205	219	244	286	303	337	339
343	352	356	371	382	404	439	446	452	469	480
488	495	507	509	521	548	554	597	615	618	646
665	678	683	688	699	709	723	738	740	747	764
769	800	803	851	855	861	863	875	878	892	935
944	945	946	970	975	981	1008	1009	1035	1042	1082
1103	1116	1122	1126	1170	1176	1177	1180	1185	1193	1202
1212	1223	1227	1262	1273	1303	1315	1318	1337	1366	1372
1400	1410	1432	1440	1448	1470	1504	1508	1509	1531	1560
1573	1575	1599	1606	1618	1654	1678	1679	1695	1698	1725
1726	1743	1808	1832	1841	1855	1865	1867	1920	1930	1943
1944	1948	1952	1961	1969	1970	1973	1990	1991	1996	2001
2011	2023	2038	2068	2082	2090	2097	2102	2110	2131	2163
2177	2182	2201	2202	2204	2220	2232	2254	2275	2278	2283
2300	2304	2324	2355	2364	2368	2369	2378	2386	2393	2414
2416	2417	2420	2448	2451	2452	2479	2484	2489	2492	2500
2519	2520	2525	2543	2563	2573	2578	2591	2617	2623	2629
2632	2633	2649	2656	2667	2683	2685	2691	2694	2717	2734
2740	2741	2759	2785	2790	2825	2829	2838	2844	2873	2883
2885	2891	2897	2907	2924	2935	3022	3040	3052	3075	3078
3165	3175	3173	3195	3202	3208	3226	3236	3239	3240	3247
3260	3264	3286	3276	3279	3294	3298	3313	3329	3350	3370
3396	3405	3406	3423	3439	3463	3502	3508	3512	3513	3516
3520	3555	3560	3581	3615	3620	3621	3629	3659	3682	3670
3672	3700	3723	3724	3734	3755	3764	3772	3774	3779	3808
3813	3825	3846	3885	3915	3931	3956	3962	4030	4035	4055
4057	4114	4127	4133	4148	4160	4166	4189	4192	4196	4213
4218	4222	4247	4261	4265	4270	4271	4281	4283	4300	4305
4311	4329	4363	4370	4405	4415	4434	4443	4452	4467	4475
4481	4495	4503	4526	4555	4556	4572	4610	4615	4616	4617
4628	4634	4664	4680	4681	4686	4710	4722	4730	4749	4757
4762	4763	4767	4792	4800	4821	4837	4838	4850	4863	4872
4873	4897	4900	4916	4926	4952	4956	4963	4970	4939	5007
5012	5019	5023	5027	5029	5032	5059	5062	5067	5072	5074
5085	5111	5114	5120	5153	5163	5173	5183	5202	5223	5226
5240	5245	5257	5263	5275	5293	5333	5363	5385	5388	5390
5393	5397	5402	5409	5424	5439	5449	5458	5460	5464	5469
5481	5485	5514	5517	5518	5535	5538	5541	5543	5547	5571
5573	5587	5590	5607	5639	5651	5657	5703	5729	5759	5772
5783	5809	5812	5827	5841	5842	5865	5869	5890	5903	5908
5909	5912	5919	5925	5927	5942	5961	5969	5983	5990	6032
6047	6051	6062	6068	6088	6092	6098	6127	6130	6156	6157
6195	6204	6230	6243	6343	6344	6346	6352	6393	6402	6403
6412	6437	6439	6472	6504	6557	6593	6601	6608	6620	6624
6640	6647	6660	6683	6691	6694	6794	6710	6741	6749	6769
6786	6799	6810	6813	6837	6869	6877	6889	6936	6940	6941
6963	6969	6999	7042	7056	7060	7115	7193	7195	7200	7211
7221	7235	7255	7266	7268	7286	7295	7318	7322	7329	7343
7388	7429	7437	7451	7468	7479	7483	7497	7503	7508	7516
7533	7542	7548	7587	7618	7635	7646	7647	7684	7685	7697
7700	7703	7715	7760	7775	7773	7795	7798	7852	7859	7920
7965	7968	7974	7990	7999	8008	8031	8033	8043	8045	8065
8070	8089	8093	8101	8108	8123	8144	8154	8178	8196	8197
8226	8279	8288	8299	8334	8371	8381	8385	8398	8411	8417
8429	8432	8433	8443	8479	8490	8496	8498	8505	8515	8530
8535	8552	8560	8567	8575	8595	8599	8628	8653	8661	8663
8700	8704	8744	8752	8757	8759	8763	8784	8834	8839	8870
8877	8879	8881	8915	8957	8977	8980	8989	9004	9006	9020
9023	9104	9135	9166	9222	9227	9245	9247	9253	9393	9398
9422	9432	9436	9451	9456	9471	9477	9482	9487	9488	9548
9597	9624	9645	9652	9664	9698	9710	9762	9765	9797	9816
9824	9825	9842	9860	9872	9889	9902	9927	9931	9935	9949
9953	9962	9985	9988	9990	9997	10032	10050	10051	10067	10079
10095	10116	10117	10138	10149	10150	10180	10203	10232	10236	10258
10261	10281	10315	10321	10329	10338	10370	10371	10387	10396	10399
10402	10413	10421	10427	10428	10435	10436	10438	10482	10484	10487
10507	10510	10520	10524	10534	10571	10580	10583	10594	10595	10615
10616	10621	10631	10645	10663	10671	10673	10677	10687	10688	10692
10706	10717	10721	10730	10731	10743	10764	10768	10777	10779	10787
10833	10836	10852	10856	10860	10863	10875	10885	10897	10906	10921
10937	10940	10942	10951	10961	10973	10990	11011	11028	11035	11044
11049	11050	11062	11080	11081	11133	11135	11174	11182	11242	11303
11360	11388	11416	11427	11431	11449	11453	11468	11481	11493	11494

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintiséis de febrero entrante y en el local de la Aduana Marítima de Sonsonate, de conformidad con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla, siendo la base del remate el valor correspondiente:

5.337 Libras de Nitrato Sódico Chileno, en perfecto estado a @0.04 libra, @ 213.43.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 2-19-II-44.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

- 1 cartón No. 190 12 piezas.— Almohadas con forro exterior de algodón, con o sin bordados u otros adornos, cada pieza a @ 3.00 cada una @ 36.00
- 1 fardo No. 334/6 31 piezas.— Géneros constituido de 90% o más de seda artificial, tejido no denominado @ 225.00
- 1 tambor No. 727 50 galones.— Aceite de parafina y vacclina @ 50.00
- 11 Lios S/No.— Varillas y flejes de hierro de 1½ a 3 milímetros de grueso y de 12 a 40 milímetros de ancho @ 100.00
- 1 cartón No. 9, 36 piezas.— Servicios de mesa de vidrio, sin partes de otro metal @ 14.40
- 15 Bultos. TOTAL @ 1.035.40

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 2-19-II-44.

CONVOCATORIA

“MEJORAMIENTO SOCIAL S. A.”

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Legislativo No. 116, de 22 de diciembre de 1942, convócase a los señores Representantes de Acciones de las series “A”, “B”, y “C” de esta Compañía, para concurrir a la Junta General Ordinaria a que se refiere el Art. 22 del mismo Decreto, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas del día 28 de los corrientes, en Casa Presidencial.

Mario A. Sol, William W. Renwick,
Presidente, Director-Secretario.

Of. 1-3-II-44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 5 de febrero de 1944

NUMERO 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- PAG.
- Se prorroga la licencia a don José Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 30) 337
- Concédense vacaciones a la señorita Carol Carmany Rulofson, Mecanografista de 1ª Clase del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América. (Acuerdo N° 32) 337
- Se concede licencia a don Rafael Barraza Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 33) 337
- Se concede licencia al señor Salvador Payés, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 34) 337

Secretaría de Gobernación

- Se nombra Taquigrafo de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, a don Víctor Salvador Pincha. (Acuerdo N° 110) 338
- Confiérense nombramientos interinos de empleados en el Garage de Casa Presidencial. (Acuerdo N° 111) 338
- Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telefónica y telefónica de Tepecoyco. (Acuerdo N° 114) 338
- Concédese licencia a la señora Lidia García Galdámez, Ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 115) 338
- Se nombra cartero de la Oficina Postal de Teotepeque, al señor Napoleón Martínez. (Acuerdo N° 116) 338
- Nómbrase Escribiente de la Oficina Postal en Santa Ana, a la señorita Antonia Lemus. (Acuerdo N° 117) 338
- Nómbranse a los miembros que integrarán el "Comité de Vigilancia de Asociaciones Gremiales". (Acuerdo N° 118) 338
- Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan las Oficinas del Departamento de Investigaciones de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 131) 338
- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Jucuapa. (Acuerdo N° 132) 339

Secretaría de Hacienda

- Concédese licencia a doña Martha Salinas de Estrada, Auxiliar de 3ª Clase de la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo N° 94) 339
- Se nombra Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en Jiquilisco, al señor José Alberto Ramos. (Acuerdo N° 95) 339
- Se concede licencia al señor Enrique Pérez Moreno, Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 96) 339
- Prorrógase la licencia a don Arturo Tejada, Caporal destacado en la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo N° 98) 339
- Autorízase al Fiscal de Hacienda para que intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un solar situado en el barrio Santa Lucía de esta ciudad. (Acuerdo N° 99) 339

PAG. N° 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
Vista la solicitud del señor don Rafael Barraza Rodríguez, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que comprueba en forma legal con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6º y 7º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, promulgada por Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 1º al 29 de febrero próximo entrante, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se hacen interinamente las siguientes promociones entre empleados del mismo Ministerio: Don Rigoberto Hernández Trejo, actual Auxiliar del Oficial Mayor, en sustitución del señor Barraza Rodríguez; don Eduardo Calderón, Ayudante de la Sección de Contabilidad, en sustitución del señor Hernández Trejo; don Víctor Manuel Urrutia, Encargado del Libro de Acuerdos y Despacho de Correspondencia de la Oficialía Mayor, en sustitución del señor Calderón; don Miguel Oscar Valle, Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular, en sustitución del señor Urrutia; señorita Inés Ortiz, Escribiente de Segunda Clase de la Sección del Protocolo, en sustitución del señor Valle; y para llenar la vacante que deja la señorita Ortiz, se nombra, también interinamente, al señor don José Luis Suncin. Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan, por su orden, las Partidas Nos. 4, 5, 26, 7, 23—Subnúmero 2, y 16—Subnúmero 1, del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Barraza Rodríguez, correspondiente al mes de licencia se aplicará al Artículo V-367, de la misma Ley de Presupuesto, y su Cuota Compensatoria por franquicia telefónica se aplicará al Artículo 218, Partida 5, Numeral 33 de la Ley de Salarios, y se le pagará con cargo al Artículo 251, Partida 3—Subnúmero I, del Presupuesto Fiscal vigente. Al señor Hernández Trejo, se le pagará la expresada Cuota con cargo al Artículo V-372 del propio Presupuesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Secretaría de Instrucción Pública

Prorrógase el periodo ordinario de matrícula para estudiantes de Comercio y Hacienda y de Ciencias y Letras. (Decreto N° 3) 339

Se conceden 75 becas para internos en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad. Acuerdo N° 146) 340

Corte de Cuentas de la República

Decrétanse las reformas al Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 7) 340

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
Vista la solicitud presentada en esta fecha por el señor don José Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le prorrogue hasta el 20 de febrero próximo, inclusive, la licencia sin goce de sueldo que para no asistir al desempeño de su empleo le fué concedida, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo, en consecuencia, prorrogarse en todos sus efectos, hasta el 20 del expresado mes de febrero inclusive, el Acuerdo Ejecutivo N° 15, de 14 del mes que hoy termina, publicado en el Diario Oficial N° 17, Tomo 136, del mismo mes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.
De conformidad con el Artículo 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Carol Carmany Rulofson, Mecanografista de primera clase del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, que le corresponden por el periodo de servicios prestados del 1º de diciembre de 1941 al 30 de noviembre de 1943, debiendo contarse dicha licencia del 1º de marzo al 30 de abril del año en curso, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
Vista la solicitud del señor don Rafael Barraza Rodríguez, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que comprueba en forma legal con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6º y 7º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, promulgada por Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 1º al 29 de febrero próximo entrante, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se hacen interinamente las siguientes promociones entre empleados del mismo Ministerio: Don Rigoberto Hernández Trejo, actual Auxiliar del Oficial Mayor, en sustitución del señor Barraza Rodríguez; don Eduardo Calderón, Ayudante de la Sección de Contabilidad, en sustitución del señor Hernández Trejo; don Víctor Manuel Urrutia, Encargado del Libro de Acuerdos y Despacho de Correspondencia de la Oficialía Mayor, en sustitución del señor Calderón; don Miguel Oscar Valle, Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular, en sustitución del señor Urrutia; señorita Inés Ortiz, Escribiente de Segunda Clase de la Sección del Protocolo, en sustitución del señor Valle; y para llenar la vacante que deja la señorita Ortiz, se nombra, también interinamente, al señor don José Luis Suncin. Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan, por su orden, las Partidas Nos. 4, 5, 26, 7, 23—Subnúmero 2, y 16—Subnúmero 1, del Artículo 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 249 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Barraza Rodríguez, correspondiente al mes de licencia se aplicará al Artículo V-367, de la misma Ley de Presupuesto, y su Cuota Compensatoria por franquicia telefónica se aplicará al Artículo 218, Partida 5, Numeral 33 de la Ley de Salarios, y se le pagará con cargo al Artículo 251, Partida 3—Subnúmero I, del Presupuesto Fiscal vigente. Al señor Hernández Trejo, se le pagará la expresada Cuota con cargo al Artículo V-372 del propio Presupuesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.
Vista la solicitud del señor don Salvador Payés, chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa a que se le concedan quince días de licencia—a título de vacaciones—con goce de sueldo, que le corresponden por el año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, en vir-

tud de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia del 1º al 15 de febrero próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar, interinamente, para que sustituya al señor Payés, a don Jesús Cornejo, quien devengará por el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios, el que será pagado con cargo al Art. 249 del Presupuesto vigente, y el sueldo que le corresponde al señor Payés durante el mismo lapso le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 367 de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Taquígrafo de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, a don Víctor Salvador Pineda, quien devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida 4 del Art. 5 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de febrero próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

Habiéndose concedido al señor Francisco Avilés Brizuela, chofer del Garage de Casa Presidencial, quince días de vacaciones, a contar del 1º de febrero próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir interinamente, durante el tiempo indicado, los nombramientos de empleados del mismo Garage, que a continuación se expresan:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Garage de Casa Presidencial

Partida 17, Subnúmero 3.—Chofer, señor Raúl Bustamante, en lugar del señor Avilés Brizuela.

Partida 19.—Chofer del camión, señor Antonio Mártir, en sustitución del señor Bustamante.

Partida 23.—Lavador de carros, señor Salvador Franco, en reemplazo del señor Mártir.

El sueldo del señor Avilés Brizuela, se aplicará al Art. V-23 de la Ley de Presupuesto, y el de los señores Bustamante, Mártir y Franco, indicados en el Artículo y las Partidas de la Ley de Salarios en referencia y que se reconocerán en primera categoría, al Artículo 12 de la propia Ley de Presupuesto, cuyos pagos los efectuará la respectiva Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Pantaleona Rivera, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 47 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del 1º de febrero próximo, la cantidad de quince colones (¢ 15.00) mensuales, para pagar a la señora Rivera, el valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto desde la fecha indicada, el Acuerdo Nº 718, de 30 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 97, Tomo 132.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 115. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la señora Lidia García Galdámez, Ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados, de la Dirección General de Correos, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal que indica el inciso 2º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma solicitada, desde el 1º de febrero próximo, y nombrar para que sustituya a la señora García Galdámez, en el referido empleo, durante el lapso indicado, a la señora Emma Cea de Tobar, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 43, Subnúmero 3 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora García Galdámez la cantidad de noventa y cuatro colones ochenta y cuatro centavos (¢ 94.84), con cargo al Art. 126 de la mencionada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Imp. de timbre, ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Teotepeque, Departamento de La Libertad, al señor Napoleón Martínez, en lugar del señor Alberto Portillo, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 144 del Art. 13 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de febrero próximo, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 117. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal en Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a la señorita Antonia Lemus, en lugar de la señorita Angela Platero Dueñas, quien renunció. La nombrada devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 75, Subnúmero 1 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de febrero próximo, fecha en que se hará cargo del empleo. (Imp. de timbre, ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 113, de 23 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 8 del martes 11 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar *ad honorem* al doctor Carlos Alberto Liévano, Subsecretario de Gobernación, Trabajo y Asistencia Social; don Víctor Cincinato Barriere, Director General del Presupuesto y don Ignacio Vásquez, Oficial Mayor de Gobernación y Trabajo, para que integren el "Comité de Vigilancia de Asociaciones Gremiales". Se excita el patriotismo de las personas indicadas, para que se sirvan aceptar dichos cargos, quienes deberán rendir previamente la protesta de ley ante el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 131. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

En vista de que la Proveeduría General de la República ha dictado resolución prorrogando hasta el 31 de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 93, de 8 de febrero de 1943, referente al alquiler de las casas Nos. 43 y 45, ubicadas en la 6ª Calle Oriente de esta ciudad, y que ocupan las oficinas del Departamento de Investigaciones de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, por el arrendamiento de las casas mencionadas, a partir del 1º de enero anterior, en la forma siguiente: ciento cincuenta colones (¢ 150.00) a los señores Raúl y Rafael González Serrano por la casa Nº 43 y ciento cincuenta colones (¢ 150.00) a los señores José González Serrano, Emma Salazar v. de González y Guillermo González Salazar por la casa Nº 45.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
En atención a que la oficina postal de Jucuapa, departamento de Usulután, ha sido trasladada a una casa de propiedad del señor Angel Bettaglio, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 39 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir de esta fecha, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, para pagar al señor Bettaglio el valor del alquiler de la casa en referencia. Queda sin efecto desde la fecha citada el acuerdo Nº 1116 de 25 de junio de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 143, Tomo 134.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.
Vista la solicitud de doña Martha Salinas de Estrada, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase, de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por las causales que establece el Art. 5º, numeral 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que se concede a la señora de Estrada, a partir del día primero de febrero próximo entrante, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Luz Aída Cuéllar, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 1, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Estrada, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado. Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 81 del 22 del mes en curso.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la población de Jiquilisco, departamento de Usulután, al señor José Alberto Ramos, en sustitución del señor Jeremías Henríquez, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el 20% sobre las recaudaciones que controle, de conformidad con la Partida Nº 24 bis, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-679 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.
Vista la solicitud del señor Enrique Pérez Moreno, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Controlador de la Policía de Hacienda, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Pérez Moreno, a partir del primero de febrero próximo entrante, y designar para que lo sustituya interinamente a don Salvador Castro Ramírez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Subnúmero I del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Pérez Moreno, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1944.
Vista la solicitud de don Arturo Tejada, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se prorrogue por el término de quince días, la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo Nº 3 de fecha 4 del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Caporal destacado en la Aduana Marítima de La Unión, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Tejada, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de febrero próximo entrante.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 99. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un solar urbano, compuesto por tres fundos unidos formando un solo cuerpo, situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, que la señora Stella Trigueros de Jáuregui, venderá al Estado por la cantidad de diecisiete mil colones, para fines de la Administración Pública, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, setenta y un metros sesenta centímetros, con terreno del doctor César Virgilio Miranda, que fue antes de Genaro Alonso; al Oriente, doce metros, con terreno de Nemesio

Angel, que antes fué en parte, el encuentro o cruce de los caminos nacionales "Palo de Coyol" y del "Volcán", siendo hoy un callejón de entrada hacia el Norte, propiedad del doctor César Virgilio Miranda y de Tomás Angel Alonso; al Sur, en dos tiros, uno de cincuenta y cuatro metros, y otro de veintitrés metros diez centímetros, con la calle Manuel José Arce, antes Séptima Calle Poniente, y con propiedades de don Manuel Cabezas Mariona y de don Fernando Castaneda; y al Poniente, en dos tiros, uno de doce metros quince centímetros, y otro de siete metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad del mismo señor Cabezas Mariona y de la sucesión del doctor Leandro González. El terreno mencionado se encontrará inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesenta y tres, folios setenta y cuatro a setenta y seis del Libro doscientos cinco de este departamento. Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por razón de esta escritura y su inscripción en el respectivo Registro, serán por cuenta del Estado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 662 Partida Nº 1 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero en curso, la suma de doscientos colones (¢ 200.00), para pagar a los señores Aguilar Hermanos, Sucesores de Ana v. de Aguilar e Hijos, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de la Renta de Aduanas.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 3.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Prorrógase hasta el día 15 inclusive del mes de febrero en curso, el periodo ordinario de matrícula para estudiantes de Comercio y Hacienda y de Ciencias y Letras, a que se refieren los Arts. 64 y 39, de los Reglamentos respectivos; entendiéndose que durante esta prórroga no se pagarán dobles derechos.

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos a partir de esta fecha.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
A propuesta de la Comisión de Becas designada de conformidad con el Art. 28 del Reglamento de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º de febrero hasta el último de noviembre del corriente año, las 75 becas para internos en la Escuela Normal de Maestros de esta capital, a los alumnos siguientes:

- 1.—Oscar René Argueta.
- 2.—Francisco R. Jiménez,
- 3.—José Humberto Jaco,
- 4.—Otto Gutiérrez,
- 5.—Tomás Ernesto Rodríguez,
- 6.—Rigoberto Salvador Godoy,
- 7.—Gabriel Rafael Molina,
- 8.—Luis Amílcar de la Cruz,
- 9.—José Antonio Alfaro,
- 10.—Juan Carlos Ordóñez,
- 11.—Oscar Orlando Carpio,
- 12.—German Lino Rodas Mejía,
- 13.—German Rugamas,
- 14.—Juan Francisco Rivas Cantor,
- 15.—Tomás Alberto Aldana,
- 16.—Julio César Rosa,
- 17.—Mauricio A. Flores,
- 18.—Baltazar Cruz,
- 19.—Manuel Sánchez Orellana,
- 20.—Arturo Juárez,
- 21.—José R. Durán Oliva,
- 22.—Leopoldo Vidaurre,
- 23.—Marcos Fernández,
- 24.—Julio César Avendaño,
- 25.—René Rebollo Arteaga,
- 26.—Simón María Interiano,
- 27.—Leonardo Guadrón,
- 28.—José Napoleón Bernal,
- 29.—Jorge Adalberto Lagos,
- 30.—Jesús Belemita Córdova,
- 31.—Enrique Mario Paz,
- 32.—David Pimentel,
- 33.—Mario Tomás Monterrosa,
- 34.—Carlos Mejía Montoya,
- 35.—Manuel Atilio Escobar,
- 36.—Ramón Eliseo Castro,
- 37.—Rafael Abarca,
- 38.—Carlos Efraín Rodríguez,
- 39.—José Luis Alonso Méndez Torres,
- 40.—José Napoleón Martínez,
- 41.—Juan Portillo,
- 42.—José Oscar Gómez,
- 43.—Jorge Vargas,
- 44.—José Armengol Rosales y Rosales,
- 45.—Luis Héctor Barquero,
- 46.—José Oscar Aparicio,
- 47.—Francisco Sánchez Rodríguez,
- 48.—Joaquín Anaya,
- 49.—Benjamín González Brito,
- 50.—Victor Manuel Trigueros,
- 51.—Héctor Ildelfonso Lazo Segovia,
- 52.—José Antonio Alvarado,
- 53.—Oscar Gilberto Cerna,
- 54.—Miguel Angel Machuca,
- 55.—José Jerónimo Fernández,
- 56.—César Augusto Pineda,
- 57.—Roberto Emilio Hernández,
- 58.—Carlos Castillo Meléndez,
- 59.—Humberto Rivera,
- 60.—José Ezequiel Bonilla,
- 61.—Abraham Muñoz,
- 62.—Aristides Bernal,
- 63.—Humberto Quijano,

- 64.—Juan de Dios Caballero,
- 65.—Gaspar Marengo,
- 66.—Juan Godofredo Mejía,
- 67.—Mario Godínez,
- 68.—Juan Leonidas Requeno Machado,
- 69.—José Larios Guerra,
- 70.—Mateo Sánchez,
- 71.—Luis Ventura Rivas,
- 72.—José Guillermo Chávez,
- 73.—Mario Cubas,
- 74.—Filiberto Antonio Trujillo,
- 75.—Eugenio Corpeño.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 7.—El Presidente de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Orgánica respectiva,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas:

Art. 1º—Refórmase el inciso 1º del Art. 1º de dicho Reglamento; así:

“La Corte de Cuentas, en su parte administrativa, comprenderá los siguientes Departamentos: Departamento de Secretaría, Departamento de Control Preventivo, Departamento de Control a Posteriori de carácter Administrativo, Departamento de Contabilidad y Departamento de Personal y Eficiencia”.

Art. 2º—El Art. 3º queda así:

“Art. 3º—Al Departamento de Secretaría corresponde:

1º) Recibir, distribuir entre los Departamentos, hacer cursar y archivar la correspondencia;

2º) Cursar las solicitudes de informes y certificaciones;

3º) Tramitar todo lo relacionado con las inspecciones de oficinas fiscales y municipales;

4º) Tramitar todo lo relativo a las funciones que tocan al Presidente de la Corte, en materia de control jurisdiccional; y

5º) En lo general, dar curso a todo asunto que no corresponda a los demás Departamentos de la Corte”.

Art. 3º—Inmediatamente después del Artículo 16, y bajo el título: “DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y EFICIENCIA”, inclúyese el siguiente artículo:

“Art 17º)—A este Departamento corresponde:

1º) Tramitar las solicitudes de empleo de las personas que deseen ingresar al servicio de la Corte de Cuentas;

2º) Llevar el control de asistencia del personal;

3º) Hacer los estudios que el Presidente de la Corte le encomiende; y

4º) En lo general, tramitar con ins-

trucciones del Presidente, lo relativo a la selección, nombramiento, las licencias y el retiro del personal de la institución”.

Art. 4º—El Artículo que aparece en el Reglamento que hoy se reforma, bajo el Nº 17, y que se refiere a enumerar las funciones que corresponden a la Sección de “Servicios Diversos”, pasará a ser: “Artículo 18”.

Art. 5º—Los artículos que figuran con los números 18, 19, 20, 21 y 22, en el Reglamento Administrativo que hoy se reforma, pasarán a ser, respectivamente, 19, 20, 21, 22 y 23.

Art. 6º—Este Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Martín, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la sociedad anónima “Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A.”, de este domicilio, solicitando se registre a favor de la sociedad que representa, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra “ELEGANTES”, escrita sobre una etiqueta rectangular, la que doblada de manera conveniente, forma una cajetilla destinada a empaque del artículo que ampara y que se describe así: en el frente principal dentro de un polígono irregular formado de líneas negras, se encuentra escrita la palabra “ELEGANTES”, en letras blancas sobre fondo verde y en el otro frente se muestra, dentro de un círculo negro, en letras blancas sobre fondo asimismo verde las iniciales “C. M. S. A.”, que corresponden al nombre de la sociedad solicitante. El fondo de toda la etiqueta es de color beige y está atravesada por seis líneas horizontales y paralelas de color verde interrumpidas por el polígono y círculo descritos, abajo de estas líneas se encuentra una faja verde más ancha separada del fondo beige por una línea negra y sirve dicha marca para distinguir y proteger: cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

TITULOS

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Ezequiel Jule, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico que pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión, de la extensión de cuatro caballerías sesentitrés manzanas, situado en el punto "Sambombua", de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, con la hacienda "Santa Clara", de doña Lydia de Sol; al Poniente, con la hacienda de "Santo Tomás", de don Mario Sol, terreno de Rafael Jule, calle que conduce al mar de por medio y terrenos de la sucesión de Raymundo Melgar, representada por Antonio Melgar, los de Dolores Cisneros y sucesión de Isabel Navarrete, representada por Gregorio Navarrete; y al Sur, con la hacienda "El Porvenir", de don Mauricio Meardi. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a varias personas y lo estima en veinte mil colones. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 351. 3-29-I-44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Eulalia Martínez, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, en el cual hay hubicadas dos casas, situado en el barrio el Calvario de esta villa, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares y casas de Paz Rosales, Nemesia Ramírez y Toribio Hernández, con cincuentinueve metros cuatrocientos veinte milímetros; al Norte, con solar y casa de Eliseo Campos, en treintinueve metros trescientos seis milímetros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Mercedes Regalado, representada por Rogelio Regalado, en cuarenta metros seiscientos milímetros; y al Sur, con solar y casa de Ramona y María Sánchez, calle de por medio en dieciocho metros quinientos milímetros. No tiene cargas, derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por cesión de Valentín Reyes. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, enero veintiséis de mil novecientos cuarenticuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 352. 3-29-I-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hermenegilda Mejía de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "San Laureano", de esta jurisdicción, de nueve áreas de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la Iglesia del cantón San Laureano y de Cayetano Meléndez, calle en medio, línea recta, árboles de pito e izote, mojoné esquinero una piedra sembrada; al Sur, termina en punta; al Poniente, línea recta, mojoné esquinero un amate, árboles de izotes, pitos y un cedro y la calle que conduce al cantón Cabaña en medio y terreno de Soledad de Parker; al Norte, terrenos de Ignacia Rivera y Rosendo Crespín, línea recta, mojoné árboles de izote, esquinero un izote; la casa es de tejas, paredes de bahareque, mide de largo treinta y cinco varas y de ancho doce varas, con el corredor. El terreno y casa descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Cornelio Mejía, y por posesión material por más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones. El terreno mencionado no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Delgado, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 377. 2-19-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Gregorio Vásquez, de cuarenta y cuatro años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el punto "La Joya", cantón "Arenal", de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: al Oriente, calle vecinal que conduce a "Mariona" de por medio, con el de Braulia Mejía y el de Emeterio Jacobo, mojoné pitos e izotes; al Norte, con el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez y el de Martín Alfaro, pitos e izotes de por medio, curvas hacia el extremo Poniente, mojoné palos de pito; al Poniente, el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez, línea recta, esquineros palos de pito; y Sur, con terreno de su propiedad y el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez, pito e izote de por medio. Contiene una casa de teja. El predio no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Aparicio Vásquez, no tiene carga real, pertenece a los ejidos de Paleca. Lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 378. 2-19-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Luz de Galeano, de treinta y seis años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, que mide de frente siete metros por treintidós metros de fondo, y linda: al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús y Concepción Renderos; al Norte, con solar de Tránsito Barahona, hoy de su sucesión, representada por Amparo Barahona viuda de Méndez, trascurral de por medio; al Oriente, con solar de Víctor Manuel Cornejo y Tránsito Barahona, pared de por medio; al Poniente, con solar que fué de Gustavo Villalta Miranda y hoy de la solicitante señora de Galeano. Contiene una mediagua de bahareque, que mide siete metros de frente por siete de fondo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, asegura que lo posee de buena fe habiéndolo adquirido por compra a Juan Cruz Chávez, mayor de edad, escribiente, y vecino de Tecoluca y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las doce horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srío.

No. 389. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Portan Bonilla, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, áridos, situados en el cantón Huertas Viejas, de esta jurisdicción de las dimensiones siguientes: el primer lote como de treinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Bartola Alvarez; al Norte, con el de Salvador y Matea Bonilla; al Poniente, con el de Evangelista Bonilla; y al Sur, con Pilar Bonilla. El segundo, lote como de cinco hectáreas de extensión más o menos, linda: al Oriente, con Petrona Bonilla, Máximo Bonilla, Onofre Fermán y Pilar Bonilla; al Norte, con terrenos de Pastora Bonilla y Emilio González; al Poniente, con terrenos de Virginia Méndez y Pilar Bonilla; y al Sur, Pastora Bonilla. El tercer lote como de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con Toribio Fermán; al Norte, con Catalino Meléndez; al Poniente, Genaro Bonilla; y al Sur Mateo Bonilla; y el cuarto lote, como de setenta áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Genaro Bonilla; al Norte, con Matea Bonilla; y al Poniente, con el de Salvadora Bonilla, Cescencio Villatoro y Toribio Fermán Bonilla; al Sur, el mismo Toribio Fermán Bonilla. El primer lote descrito tiene ubicadas dos casas de habitación, una de seis metros de largo por cinco de ancho y pared de bahareque, rodeada de corredores, cubierta con tejas; la otra tiene cinco metros de largo por cuatro de ancho, techo de paja y paredes de bahareque, con dos corredores cubiertos de teja; todos los lotes están cercados con matas de piña, los cua-

les están sin proindivisión, no tienen cargas ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Anamorós, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 398. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Barrientos, de cuarentiséis años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 590, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, árido, cultivado en parte de platanar y pinal de castilla, situado en el lugar denominado "La Pintada", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Antonio Torres, divididos por cercas de alambre de por medio, correspondiente al colindante Torres; al Norte, linda con terrenos de la sucesión de Lorenza Hernández, camino vecinal que de esta conduce al cantón Amapalita de por medio; al Poniente, linda con terreno de Sebastián Martínez, mojoné de piedra de por medio; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Martínez, mojoné de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona; lo ha adquirido por posesión material por más de diez años. Lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a ocho de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srío.

No. 399. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Isidora Torres, de treinta y seis años de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 847, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con dos casas pajizas, situado en el barrio de "San Antonio", de esta población, distrito y departamento de La Unión, mide y linda el solar: al Oriente, cuarentitrés metros, lindando con solar de Ramón Torres; al Norte, mide veinticinco metros, lindando con solar de Tomás Torres y Virginia Ramírez, cincuenta de piedras de por medio; al Poniente, mide cuarentidós metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Virginia Ramírez y Francisco López; al Sur, mide diez y siete metros sesentiséis centímetros, lindando con solares de la sucesión de Secundino García. Una casa mide nueve metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros ochentisiete centímetros de ancho; otra casa mide siete metros quince centímetros de larga, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; los ha adquirido por posesión que hace más de diez años. Lo estima en cien colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srío.

No. 400. 1-2-II-44.

Alfredo Cárdenas Jiménez, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Victoria León de Jaco, de treinta y un años de edad, casada, oficios de su sexo, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 349,974, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "San Pablo", de esta población, que hubo por compra a Herceilia Díaz, a los herederos de Vicente Pérez, que aún viven; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, sesentidós metros, ciento ochenta milímetros, conteniendo un quiebre que le da una forma de escuadra, con casa y solar de Dolores Martínez, cerco propio de por medio; al Oriente, veintisiete metros doscientos diez milímetros, con propiedades de Dolores Martínez y de Concepción León de Marroquín Cienfuegos, río de Sigüapán de por medio; al Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros, con solares y casa de Inés Molina y del capitán Matías Alejandro Valdez, calle pública de por medio; y al Sur, sesenta y cinco metros, cien milí-

tros con solares de Manuela Hernández, cercos de la colindante de por medio y el de Leoncio Alvarez Ramírez, cerco propio y callejón de por medio. En el predio descrito están construidas dos casas a orilla de la calle, la primera de siete metros de longitud por seis metros ochocientos treinta milímetros de latitud, inclusive el corredor; y la segunda de seis metros quinientos milímetros de longitud por seis metros seiscientos milímetros de latitud, inclusive el corredor, las dos son techo de tejas, sentadas sobre horcones, paredes de bahareque y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfredo Cárdenas Jiménez.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 401. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Braulio Cruz, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y dos casas pajisas, situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros y linda con solar de Rosendo Rodríguez; al Poniente, mide cuarentinueve metros y linda con solar de Pantaleón Rovira o sea la sucesión de éste y solar de José Mercedes Reyes, calle de El Calvario, de por medio; al Norte, mide veintidós metros, linda con solar municipal, donde está instalada la oficina del Matadero Público; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con solar de Pedro León Zelayandia. Las casas miden cinco metros cuadrados cada una, siendo una paredes de bahareque y otra de paralelos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona; los ha adquirido por posesión material desde hace más de diez años, estimándolos en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vázquez, Srío.

No. 402. 1-2-II-44.

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José Navarrete, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, y con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un solar y casa de naturaleza urbana, sitos en el barrio de Dolores, de esta ciudad de Chinameca, distrito de este nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, veinticuatro centímetros, con solar y casa de Socorro Granados, pared de por medio de la colindante; al Norte, siete metros veinticuatro centímetros, con solar de la misma Socorro Granados, trascorral de por medio del solicitante; al Poniente, diecisiete metros veinticuatro centímetros, con solar y casa de Dolores Castillo Posada, trascorral de por medio del solicitante; y al Sur siete metros noventa centímetros, con el parque Minerva. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor que está hacia el rumbo Norte, es dominante, no tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Lo estima en trescientos colones, lo hubo por compra a Jesús, Justiniano, María Isabel y Eusebia Navarrete, mayores de edad, y aún viven. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vázquez.—José López Mora, Srío.

No. 403. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Dolores Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad, número seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setentiocho, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en los suburbios del barrio Dolores de esta ciudad, compuesto de dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados de super-

ficie y todo el solar mide y linda: al Oriente, sesenta metros con terreno municipal llamado El Rastro, camino en medio; al Norte, cuarentidós metros con terreno de Gregorio Pacheco, cerco de paja de por medio propio del solar que se describió; al Poniente, cuarentidós metros, con terreno de doña Estebana viuda de Guandique, barranca de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros con solar de Luis Moreira, cercos de paja y alambre de por medio, siendo el de paja del terreno descrito. El solar descrito es de naturaleza fértil y contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de seis metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredor; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra a la señora Sara Francisca Claros. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio Arturo Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 404. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Andrés Guevara, mayor de edad, comerciante en pequeño, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, situado en el cantón Cordoncillo, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas sesenta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Hilario Escobar y Aquilina Reyes; al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Guevara y Víctor Guevara; al Poniente, con terrenos de Timoteo Hernández; y al Sur, con terrenos de la sucesión de María de la Paz Benítez, estando acotado por todos sus rumbos con cercas de paja de propiedad del terreno descrito. En cuyo inmueble hay dos casas de habitación paredes de adobe, cubiertas de teja; la primera de siete metros quinientos veinticinco milímetros de latitud por cinco metros diez y seis milímetros de longitud; la cual tiene anexa una cocina y la segunda de ocho metros cuatrocientos sesenticinco milímetros de longitud por seis metros trescientos sesenta milímetros de latitud. Dichos inmuebles los hubo por compra a Enrique y Sotera Díaz, según escritura privada que me otorgó el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. No tiene carga ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 405. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Emilio Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón La Pandeadura, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y linda: al Norte, terreno de Carlos Calderón, maderado de por medio, mojoneros árboles de pito y madrecaao; al Poniente, terrenos de Manuel de Jesús Zepeda, maderado en medio, mojoneros el madrecaao a un mango; al Sur, terreno de Guillermo Calderón, maderado de por medio, mojoneros un mango y un palguiste; y al Oriente, terrenos de Magdalena y Fabio Calderón, maderado de por medio mojoneros un palguiste a un pito, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Fabio Calderón, que es de Ahuachapán y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Carlos Calderón. Lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña, que fué de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colones y es fértil. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 406. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Guillermo Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto y fértil, situado en el cantón "La Pan-

deadura", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y linda: al Poniente, terreno de don Manuel de Jesús Zepeda, maderado en medio, mojoneros árboles de mango y madrecaao; al Sur, terrenos de Félix López, Abraham y Arturo Calderón, maderado de por medio, mojoneros árboles de madrecaao, izote, jote y pito; al Oriente, terrenos de Fabio Calderón y Félix López, maderado de por medio, mojoneros árboles de pito, laurel, quebracho y palguiste; y al Norte, terrenos de Emilio Calderón, maderado de por medio, mojoneros árboles de palguiste y mango, no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio con excepción del señor Fabio Calderón, que es de Ahuachapán, y lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña, que fué de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en quinientos colones y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Emilio Calderón. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 407. 1-2-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña María del Socorro Magaña de Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón "La Pandeadura", de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean setecientos áreas y linda: al Sur, terreno de doña Evangelina de Bendix, maderado de por medio, mojoneros amate y jote; al Oriente, terreno de don Fabio Calderón, maderado en medio, mojoneros árboles de amate y laurel; al Norte, terreno de Vicenta y Abraham Calderón, maderado de por medio, mojoneros un laurel y un cigarrillo; y al Poniente, terreno de Manuel de Jesús Zepeda, maderado de por medio mojoneros del cigarrillo al jote, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Bendix y don Fabio Calderón que son de Ahuachapán y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Vicenta y Abraham Calderón; lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña que fué de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en mil colones, y es fértil. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 408. 1-2-II-44.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, por sí la señora Concepción Méndez, de cuarenta años de edad, oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Horcones", y en el lugar llamado "La Paterna", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con Isidoro Cáceres; al Norte, con Segundo Rivera, cerco de por medio; al Poniente, con Manuel de Jesús Landaverde, cerco de por medio; al Sur, con Florencio Sola, zanjo de por medio; con el primer colindante hay quebrada de por medio. Contiene el terreno árboles de café y frutales y una casa de habitación, paredes de adobe, techo de teja, de diez metros de largo por cuatro de ancho. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Quien se crea con mejor derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Daniel Rivas M., Srío.

No. 409. 1-2-II-44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Olivia Ulloa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, diez y siete metros y por cada uno de los lados Norte y Sur, veintisiete metros treinta centímetros, y linda: al Oriente, con solar de Martina Hen-

riquez, quebrada de por medio; al Norte, casa y solar de Sunciona Irene González, calle La Democracia de por medio; al Poniente, casa y solar de Hermógenes Martínez, calle de San Juan de por medio; y al Sur, solar de Julia Garay, cimiento de piedra de por medio de la colindante; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones por tener en él una casa de esquina hacia el Poniente y una mediagua al Norte, ambas techos de teja, paredes de adobe, de catorce varas de largo por seis de ancho, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.
No. 410. 1—2—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ester Ulloa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, treintidós metros con solar de Tomás Chávez, cerco de cardón y de izote de por medio del colindante; al Norte, veintiséis metros, treinta centímetros, con sucesión de Ignacio García, cimiento de por medio de la solicitante; al Poniente, veinticuatro y medio metros, con solares de Ricardo Campos y de la sucesión de Estefanía Chileno; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Máxima Aparicio, calles públicas de por medio por estos dos rumbos; no es dominante ni sirviente. No tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo estima en cuatrocientos colones por tener en él una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.
No. 412. 1—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado don Moisés Cardoza, mayor de edad, comerciante en pequeña escala y del domicilio de Tejutla, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones árido, situado en el lugar llamado "Las Mataras", de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas, de setenta áreas cada una, o su equivalencia de siete hectáreas de extensión, lindando: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Quijada y de José León Mejía; al Norte, con terreno de Elías Mena; al Poniente, terrenos de Juan José León Sagastume y sucesión de Venancio Chacón; y al Sur, terreno de Francisco León. En la solicitud se detallan las líneas y mojones de cada rumbo. Lo hubo el solicitante por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de veinte años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna persona. Los colindantes don Juan José León Sagastume, José León Mejía y Jerónimo Quijada, son del domicilio de San Fernando, sucesión de Venancio Chacón y Elías Mena, son de este domicilio y don Francisco León es del de Tejutla. Tiene una servidumbre de tránsito y no hay más cargas reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—M. E. López, Srío.

No. 415. 1—3—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

Carlos Menjívar Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado Luis, Juan y Jesús Pleités, mayores de edad, jornaleros. Lucía Pleités, también mayor de edad, oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título de dominio, a su favor, de un terreno comunal, compuesto de seis manzanas de capacidad, situado en el lugar "Guaje", cantón Mataze-

no, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Delfino Pleités y sucesión de Víctor Vázquez, cerco antiguo de zanjo; por medio de un pito, mojon esquinero, línea recta; al Sur, con terrenos de don Jorge Meléndez, brotonadura de jiote y madrecacaos escalonados; Poniente, con el mismo Jorge Meléndez, calle para Santo Tomás, por las vueltas de la calle; y al Norte, con el mismo señor Meléndez, cerco de alambre del colindante de por medio. Dicho inmueble está en proindivisión con los cuatro peticionarios, los colindantes están vivos y son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real constituido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M. Vázquez.—Juan G. Azahar M., Srío.

No. 359. 3—29—I—44.

Gumerindo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y a nombre propio, solicitando título de propiedad y dominio, la señora Eulalia Martínez, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Talpa, con su cédula de vecindad correspondiente, de dos porciones de terreno rústico, situadas en el punto denominado "La Cuchilla", de esta jurisdicción, cultivadas en parte, con árboles frutales y lo demás inculto, compuesta la primera porción, de cinco hectáreas noventa y siete áreas, y limitado así: al Oriente, con terrenos de Agustín Campos y Virginia Ayala, calle en medio, cerco de alambre del fundo que se describe; al Norte, con terreno de la sucesión de Jesús Vázquez, representada por su cónyuge María Aparicio, alambrado del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría, antes del doctor Tomás Contreras, calle en medio; y al Sur, con terrenos de Luis Rivas Vides, Antonio Galán y Cristóbal Galdámez, cerco de piña del fundo y alambrado del colindante Galán. La segunda porción, de treinta y cinco áreas, linda: al Norte, sucesión de Jesús Vázquez, representada por su cónyuge María Aparicio, cerco de alambre de la colindante; al Poniente, con terreno de Salvador Alegría, calle en medio; al Sur, con la misma sucesión representada por la señora María Aparicio; y al Oriente, con terreno del mismo Alegría. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con nadie y los estima en mil doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 363. 3—29—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito y con cédula de vecindad, don Antonio Merino, mayor de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio, de un predio rústico, condición fértil y origen ejidal, situado en el lugar denominado "La Buena Esperanza", de esta jurisdicción, de una extensión de siete hectáreas noventa y dos áreas ochenta y seis centiáreas, y linda: al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de Manuel Acosta; y al Poniente, con terreno de Jesús Rodríguez Villacorta, sus líneas son rectas, está circuleado de alambre perteneciente al terreno, únicamente al rumbo Poniente tiene como cincuenta metros de alambre el colindante; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en mil colones y lo hubo por posesión material por el término de treinta y cinco años, sin que ninguna persona le haya estorbado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Luis, enero, veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 364. 3—29—I—44.

Mónico Mercedes Argumedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Salazar Cantón, mayor de edad, poseedor de su cédula No. 1486, actuando como presidente y en representación de la Caja de Crédito Rural de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Li-

mitada, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario, de esta villa, que mide y linda: al Norte, treinta metros, calle en medio con solar de Aparicio Baños; al Oriente, veinte metros, con el de Alberto Landaverde; al Sur, cuatro metros, en lugar de treinta y que fueron ocupados por la carretera Internacional, con solares de Domingo Narváez y Remigia Acevedo; y al Poniente, veinte y un metros con terreno de la hacienda Los Limones, hoy por este rumbo con la carretera Internacional. El inmueble descrito no es dominante, no es proindiviso, no tiene carga o derechos reales y está libre de gravamen. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a las nueve horas del día veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mónico Mercedes Argumedo.—Andrés V. Sermeño, Srío.

Of. 2—31—I—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las ocho horas y cuarto del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó Rosalío Genovés, de parte de sus hijas naturales Domitila del Rosario o Domitila Alarcón de Morán y Felicitas Alarcón, nombrándose a las aceptantes en el carácter dicho interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 353. 3—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Juana María Huezo, conocida también por Juana María Uceda, ésta por derecho propio, y David Estupiniani como representante de la interdicta señora Isabel Uceda o Huezo, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gerardo Uceda, conocido también por Gerardo Huezo, quien falleció en el cantón Las Lomas de esta jurisdicción su último domicilio el quince de julio de mil novecientos seis y quien fué padre legítimo de las dos señoras Huezo Uceda. Confiándose a las aceptantes conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 354. 3—29—I—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día veinte y seis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Jiménez Rubio, conocido sólo por Manuel Rubio, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, en el barrio "El Centro", de esta ciudad, de parte de su hijo legítimo don Adán Rubio Somoza, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Felipe Cáceres Linares.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 355. 3—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Pedro Antonio Rosales como hijo legítimo, la herencia intestada de don Antonio Rosales Barahona, fallecido en esta ciudad el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. I. Paniagua.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 361. 3—29—I—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Fernando Muñoz, conocido por Fernando Cruz Muñoz, quien falleció en el cantón "El Paso", jurisdicción de Tecapán, el día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por parte de don Baltasar Ferreiro, como cesionario de los derechos hereditarios que a María Felicita Muñoz, conocida por Felicita Muñoz, le correspondían como hija legítima del difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Anto. Munguía.—Ricardo S. López, Srío.

No. 362. 3—29—I—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Daniel Medrano, de parte de su hijo legítimo Antonio Medrano, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 383. 2—17—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Paula Rivas de Mejía, la herencia intestada de su finado esposo Marcelino Mejía, fallecido en la ciudad de San Sebastián el día ocho de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante, interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Ant. Henríquez B, Srío.

No. 411. 1—2—II—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Francisca Hernández, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las diecinueve horas del siete de octubre del año próximo pasado, en la población de Mercedes Umaña, dejó don Rafael Quintanilla Tenorio, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a dicha señora la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 385. 1—2—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil.

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Pedro Antonio, o Antonio Alfaro, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio el dieciocho de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Elena Virginia o Elena Gómez, y de su hija legítima María de Jesús Alfaro de Colato, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 390. 1—2—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del catorce de mayo del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Castellanos viuda de Sandoval y de los menores Laura del Carmen, María Julia, José Alfredo, Juana Olinda, Víctor Manuel Raúl y José Mario, todos Sandoval, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante, la herencia intestada que dejó don Alfredo Sandoval a su fallecimiento ocurrido a la primera hora del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarentidos en la villa de San Agustín, y se ha conferido a la primera de los aceptantes por sí y como representante legal de los demás, como madre legítima de ellos, al administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 391. 1—2—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del once de enero en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Emilia Cisneros, fallecida a las veintuna horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del año próximo pasado, en el barrio El Centro de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a doña Juana Genoveva Zelaya de Guerrero Zúñiga, conocida sólo por Juana de Guerrero, a don Leandro Pascual Zelaya, conocido únicamente por Leandro Zelaya y a doña María Berta Guillermina Zelaya Cisneros de Díaz Zepeda, socialmente conocida por Berta de Díaz, en concepto de hijos legítimos de la causante, confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada. h.—P. E. Aparicio, Srío. Int.

No. 379. 2—17—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día quince del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario de don Jesús Herminio Palma, conocido solamente por Jesús Palma, fallecido intestado en la ciudad de Guazapa, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, don José Arnulfo de Jesús Palma, conocido solo por José Arnulfo Palma; y de conformidad al Art. 1165 C., inciso 1o. el heredero tendrá la administración de todos los bienes hereditarios, previo inventario solemnemente y será el representante de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 360. 3—29—I—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día de ayer, han sido declarados herederos del difunto don Manuel Mira Pinto fallecido el dos de julio de mil novecientos cuarenta, con beneficio de inventario, la señorita Lucrecia Ríos como cesionaria de la cónyuge sobreviviente doña Dolores Varela viuda de Mira Pinto, conocida también por Dolores Gertrudis Amaya Varela; y los menores Noemí Gabriela, Mauricio Fernando y Alejandra Clementina Ortiz, como hijos naturales del causante, quien también es conocido por Víctor Manuel Mira Pinto; y se confiere en definitiva a los herederos declarados, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 394. 1—2—II—44.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de conformidad con el Art. 615 C., de la Ley Agraria y el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de herrar ganado y traslado de semovientes vigente, se subastó el veintidos del corriente a las doce horas, una novilla bermeja cara chorreada, herrada y no ventada con el fierro de esta figura..... la cual fué traída al poste de esta Alcaldía el seis del corriente por orden de don Luis Rivas Vides, quien la encontró en terrenos de su Hacienda "San Luis", de esta jurisdicción, cobrando pérdidas y conducción. Dicho semoviente se vendió a doña Cándida Hortensia de Ayala, por la suma de quince colones. Deduciendo los gastos no hubo sobrante líquido.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumercindo Reyes.—Ante mí, I. A. Alfaro, Srío.

No. 299. 3—25—I—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Aguilar Osorio, originario y vecino de esta ciudad y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por violación en la menor Florentina Molina, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, Civiles y Militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y seis horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—de—m—No vale.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabian, Srío.

Of. 3—29—I—44.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto Hernández González, de 22 años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Carlos Hernández y Bernardina Martínez González, originario de San Francisco Chinameca, vecino de Olocuilta, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz recta grande, pelo negro liso, barba saliente, y como señales especiales, cicatrices en ambas cejas; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de de-

sección del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. E. Castillo.—Rafael López, h., Srío.

Of. 3-29-I-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Santos Joya, conocido también por Nicho Joya, del domicilio de Joateca y de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de tentativa de violación en la menor Eusebia Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3-29-I-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Catarino Hernández y José Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y media del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2-1º-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue, por raptor en la menor Santos Osorto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2-1º-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Bonifacio Castillo, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Cleofas García Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1-1º-II-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel y Félix Mejía, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Roberto León Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 1-1º-II-44.

LISTA No. 4

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 22 al 29 del mes de enero.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Carlos Adalberto Alfaro, Mercedes Castillo, Isabel de Cornejo, Guillermo Chávez, Anselmo Duarte, Angela Fuentes, Ana M. R. de Figueroa, Jacoba Ganzález, Víctor M. Azucena Gil, Elvia Hernández, Tránsito Hernández, Sara de Jiménez, Lola de Matute, Isaias Pérez, Rosario Rosales, Ismael Tremiño.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Juan Antonio Alas, Josefa Bonilla, Paz Bonilla, Leticia Paz de Bonilla, José N. Bonilla, José Antonio Castro V., Herminia Cisneros, Concha de Chaverria, Carlos Pérez Elías, Rogelia Estupinián B., Guillermo Escobar, Jorge Espinoza, Mercedes Pérez Fabián, Blanca Fagoaga, Mona Fuller, Warren Fuller, Eduardo Gutiérrez, Delfina Girald, Rafael Eduardo Gómez, Hortensia Henríquez, Roberto Ymaz, Miguel O. Kamas, Cavallos Koller y Cía., Gustavo Adolfo López, María Luz Martínez, Mercedes Martínez, Carlos Montoya, Luz Alonso Novoa, Rafael Gastón Pérez, Francisca Rivas, Blanca Rodríguez, Angela Recinos, Carlos Santa Cruz Reinhardt, Josefina Rincar, Obdulia Somoza, Hervay Smith, Agustín Trigueros, Ricardo D. Torres, Carlos Tobar, Carlos Valle, Ernesto Vela R., Hilda Pineda Villacorta, Armando A. Veina y Moisés Willain.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 29 de 1944.

Of. 1-31-I-44.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 27.288,832.63	10) Capital Pagado	¢ 1.650.000.00
2) Divisas Extranjeras	» 31.907,539.38	11) Fondo General de Reserva	» 478,051.03
3) Moneda Subsidiaria	» 78,798.91	12) Billetes en Circulación	» 42.003,328.00
4) Adelantos a la Tesorería General	» 1.260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno	» 4.117,034.05
a) Descuentos	» 22,000.00	b) de Instituciones Oficiales	» 2.063,818.12
b) Redescuentos	»	c) Bancarios	» 9.764,273.88
c) Créditos Refaccionarios	» 99,112.33	d) Otros	» 3.070,490.56
d) Adelantos con Garantía	» 185,080.00	14) Certificados de Participación	» 800,000.00
6) Bonos	» 3.021,961.34	15) Otras Cuentas:	
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)	» 2.415,507.77	a) en Divisas Extranjeras	» 95,067.20
8) Edificios, etc.	» 278,947.37	b) en Colones	» 2.875,750.60
9) Otras Cuentas	» 360,033.71		
	¢ 66.917,813.44		¢ 66.917,813.44

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 44.72%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	¢ 2.391,176.37	3) Gobierno de El Salvador	¢ 2.415,507.77
2) Adelantos o Créditos	» 24,331.40		
	¢ 2.415,507.77		¢ 2.415,507.77

Gerente,
F. VIDES S.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
C. HERRERA.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de octubre de 1943.

Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	301	361	862	374	63	425	862
La Virgen	122	85	207	98	59	50	207
Sensuntepeque	34	—	34	34	—	—	34
Nombre de Jesús	53	8	61	5	—	56	61
Carolina	25	—	25	—	—	25	25
Pasaquina	437	53	490	244	—	246	490
San Fernando	86	3	89	52	—	37	89
Concepción de Oriente	67	2	69	15	—	54	69
La Unión	71	44	115	68	19	28	115
Opango	304	142	446	121	241	84	446
Las Chinamas	17	—	17	—	—	17	17
Victoria	24	2	26	1	—	25	26
Ojos de Agua	130	18	148	33	—	115	148
Metapán	85	9	92	—	—	92	92
San Ignacio	77	4	81	—	—	81	81
Citalá	6	—	6	—	—	6	6
Lislique	48	1	49	49	—	—	49
Arcatao	18	—	18	11	—	7	18
Chalchuapa	247	7	254	—	—	254	254
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	39	—	39	—	—	39	39
Corinto	22	—	22	14	—	8	22
TOTALES	2411	739	3150	1125	382	1643	3150

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

- 1 cartón No. 100 12 piezas.—Almohadas con forro exterior de algodón, con o sin bordados u otros adornos, cada pieza a ₡ 3.00 cada una ₡ 36.00
- 1 fardo No. 334/6 31 piezas.—Género constituido de 90% o más de seda artificial, tejido no denominado " 825.00
- 1 tambor No. 727 50 galones.—Aceite de parafina y vachelina.. " 60.00
- 11 Líos S/No.—Varillas y flejes de hierro de 1½ a 8 milímetros de grueso y de 12 a 40 milímetros de ancho " 100.00
- 1 cartón No. 9, 36 piezas.—Servicios de mesa de vidrio, sin partes de otro metal " 14.40
- 15 Bultos. **TOTAL ₡ 1.035.40**

Quien quisiere hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 2 v. c. 3—19—II—44.

AVISO

(10.—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Donata viuda de Láinez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de esposa del señor Joaquín Láinez, fallecido en aquella ciudad, el día 10 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Láinez, por los primeros diez días del mes de agosto citado, en su carácter de Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—28—I—44.

AVISO

(10.—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora María Victoria Escobar v. de Suncin, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de esposa del señor Coronel don Fernando Cardona Suncin, fallecido en esta capital el día 13 de enero en curso, solicitando se le admita para cobrar el recibo por la pensión que correspon-

día a su extinto esposo, durante el mes de enero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—28—I—44.

RESOLUCIONES ADUANERAS

San Salvador, 10. de febrero de 1944.

Los parches de caucho con varias capas de lona, que se utilizan para la reparación de llantas de automóviles y camiones, se clasifican, por asimilación, en la partida 471-1-03-002, cuyo aforo es de \$ 30.00 los cien kilogramos.

"Asimilación No. 26.—No. 19.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El señor don Benito Artiñano, industrial domiciliado en la ciudad de Santa Ana, actuando en su calidad de Administrador de la Sociedad "Artiñano Hnos.", también de aquel domicilio, en escrito presentado el 19 de diciembre próximo pasado, solicita se le indique la clasificación afancelaría correspondiente a unos parches de caucho y lona, de diferentes tamaños, que emplearán en la reparación de llantas para automóviles y camiones. El solicitante acompaña muestras de los artículos objeto de clasificación.

Leída la solicitud, los dictámenes omitidos en relación con este asunto y CONSIDERANDO:

I)—Las muestras presentadas consisten en unos parches de caucho y lona, de 4, 6, 8 y 10 capas de este último material, de dimensión apropiada para la reparación de llantas de automóviles y camiones. Sirven para sustituir, en las partes dañadas de las llantas, las capas de resistencia de las mismas, rehabilitándolas de nuevo para su uso.

II)—Los parches anteriormente descritos se aplican mediante un proceso mecánico de vulcanización al calor, y por este motivo no quedan comprendidos entre los artículos a que se refiere la partida 471-1-11-001 "Tubos o cajitas con parches de caucho, pegamento y otros materiales para remiendo de artefactos de caucho", porque los materiales comprendidos en esta partida se usan en frío y por procedimiento manual, es decir, son para casos de emergencia y no de manera especial para reparación de llantas.

III)—De lo expuesto anteriormente se deduce que los artículos motivo de la consulta, no están especificados en la Tarifa de Aforos vigente, por lo que, de conformidad con lo establecido en el inciso 3o. de la Regla Número Diecinueve de la Sección Preliminar de dicha Tarifa, los referidos materiales deben clasificarse, por asimilación, en la partida 471-1-03-002 en la que se han catalogado otros materiales de composición y uso semejante.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, con la cita legal que antes se ha hecho y lo que dispone el Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General, RESUELVE:

Los parches de caucho y lona descritos en esta providencia, deben clasificarse, por asimilación, en la partida 471-1-03-002 que dice: "Llantas de caucho no denominadas" cuyo aforo según Tarifa General es de \$.. 30.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber, (f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srío. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

Of. 1—3—II—44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de octubre de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones u Oficios	Edades						TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	
Abogado	—	—	3	6	2	—	11
Agricultor	—	4	18	16	11	—	49
Albañil	—	—	3	1	1	—	4
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	1	1	—	—	2
Contador Público	—	—	2	—	—	—	2
Comerciante	—	19	521	408	316	37	1391
Comediante	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	2	5	3	—	10
Dentista	—	—	—	2	1	—	5
Estudiante	14	35	16	—	—	—	68
Farmacéutico	—	—	1	—	—	—	1
Herrero	—	—	2	—	—	—	2
Hojalatero	—	—	2	—	—	—	2
Ingeniero	—	—	4	—	—	—	4
Médico	—	—	—	3	3	—	7
Mecánico	—	—	2	—	—	—	2
Militar	—	—	1	—	—	—	1
Músico	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—
Rentista	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	—	—	—	—
Sastre	—	—	1	—	—	—	1
Zapatero	—	—	1	—	—	—	1
Otras Profesiones	124	280	314	386	296	99	1540
TOTALES	124	280	314	386	296	99	1540

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración

CREDITO Y AHORRO, S. A.

BALANCE GENERAL, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Caja.....	¢ 472.80	Depósitos.....	¢ 20,937.98
Banco Salvadoreño.....	" 200.00	A la Vista.....	¢ 5,213.53
Banco Central de Reserva.....	" 11,269.36	A Plazo.....	" 15,724.45
Acciones y otros Valores.....	" 287.78	Dividendos a Pagar.....	" 11,445.97
Intereses a Cobrar.....	" 3,905.56	Impuesto a Pagar.....	" 2,016.92
Obligaciones a Cobrar.....	" 16,905.66	Intereses Recibidos por Anticipado.....	" 239.47
Hipotecas.....	" 480,756.18	Intereses Devengados no Percibidos.....	" 3,905.56
Contratos Arrendamiento.....	" 13,717.14	Otras Cuentas del Pasivo.....	" 320.98
Inmuebles.....	" 17,037.16	Reservas:	
Mobiliario.....	¢ 5,506.26	Para Revaluación de Inmuebles.....	" 3,518.18
Menos: Reserva para Depreciación.....	" 3,264.45	Para Revalorización Créditos Moratoria.....	" 10,909.60
	" 2,241.81	Legal.....	" 43,770.00
Otras Cuentas del Activo.....	" 815.79	Para Eventuales.....	" 12,844.58
		Capital:	
		Autorizado.....	¢ 500,000.00
		No Emitido.....	" 62,300.00
		Capital Pagado.....	" 437,700.00
	¢ 547,609.24		¢ 547,609.24
Cuentas de Orden		Cuentas de Orden	
Acciones por canjear.....	" 200.00	Acciones por canjear por contra.....	" 200.00
	¢ 547,809.24		¢ 547,809.24

George Harrison,
Presidente.

Efraín Orantes,—C. P. C.
Auditor.

J. A. Rivera, h.,
Secretario.

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD ECONOMICA "EL PROGRESO" DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
CAJA.....	¢ 7,608.46	CAPITAL.....	¢ 50,000.00
PRENDAS.....	" 29,385.38	FONDO DE RESERVA.....	" 30,749.47
HIPOTECAS.....	" 37,464.02	FONDO DE EVENTUALIDADES.....	" 15,459.41
LETRAS DESCONTADAS.....	" 22,949	INMUEBLES.....	" 936.64
CUENTAS CORRIENTES.....	" 552.66	DIVIDENDOS (no cobrados).....	" 165
MOBILIARIO Y UTILES.....	" 151	DIVIDENDOS (2º semestre 1943).....	" 1,000
VARIOS DEUDORES.....	" 200		
		¢ 98,310.52	¢ 98,310.52

S. MENDEZ,
Gerente.

CONVOCATORIA

"MEJORAMIENTO SOCIAL S. A."

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Legislativo No. 116, de 22 de diciembre de 1942, convócase a los señores Representantes de Acciones de las series "A", "B", y "C" de esta Compañía, para concurrir a la Junta General Ordinaria a que se refiere el Art. 22 del mismo Decreto, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas del día 28 de los corrientes, en Casa Presidencial.

Mario A. Sol,
Presidente.

William W. Renwick,
Director-Secretario.

Of. 2-3-II-44.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 11 de febrero de 1944.

LUNES 7

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 1 al 182.

MARTES 8

Pensiones y Montepíos Militares, Sub-números del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382—1416.

MIÉRCOLES 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 533.

JUEVES 10

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846—1251—1305—1308—1309—1311—1321—1323—1325—1326—1334—1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346—1347—1353—1354—1356—1358—1359—1362—1363—1365—1379—1383—1387—1411—1414—1417—1422—837—1377.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, a Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 12 de Marzo de 1944, en la ciudad de San Miguel, en el local que ocupa el Casino Migueleño, para tratar de los siguientes puntos:

1o.)—Ratificación o variación de las reformas a la escritura social de la Cooperativa, acordadas en Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre de 1943;

2o.)—Conocer del caso de algodones defectuosos entregados por socios de la Cooperativa, que aún están sin vender; y

3o.)—Resolver el sistema que se adoptará para asegurar el algodón de los socios y de la Cooperativa.

Se hace constar que el proyecto de reformas de la escritura social fué publicado en el "Boletín Algodonero" No. 10 y 11, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 1943, proyecto que fué aprobado, con ligeras modificaciones de detalle, por la Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre ya citada.

San Salvador, 3 de febrero de 1944.

FEDERICO GARCIA PRIETO, h.,
Presidente.
No. 443. 3 v. c. 1-4-II-44.

SUBASTA

Hace saber: que a las nueve horas del día veintiséis de febrero entrante y en el local de la Aduana Marítima de Sonsonate, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla, siendo la base del remate el valor correspondiente:

5,337 Libras de Nitrato Sódico Chileno, en perfecto estado a ¢ 0.04 libra, ¢ 213.48.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3-1º-II-44.

IMPRESA NACIONAL.—TIPO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, lunes 7 de febrero de 1944

NUMERO 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador, trasladar al Fondo Común de su presupuesto, el remanente del fondo de alumbrado. (Acuerdo N° 112)..... 349
- Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, la compra de gasolina, aceite y accesorios y pago de reparaciones de vehículos que prestan servicio en el Departamento de la Ingeniería Municipal. (Acuerdo N° 113)..... 349
- Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones el gasto del mantenimiento del servicio de alumbrado. (Acuerdos Nos. 119, 120 y 122)..... 349
- Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, el gasto del mantenimiento del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 121)..... 350
- Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, el mantenimiento del servicio de agua potable y mejoramiento del servicio del cementerio. (Acuerdos Nos. 127 y 128)..... 350
- Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, el pago del sueldo al custodio del cementerio. (Acuerdo N° 129)..... 351
- Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán, erogare hasta \$ 500.00, para contribuir a la celebración de las fiestas titulares. (Acuerdo N° 130)..... 351
- Se aprueban en todas sus partes los Estatutos de la "Sociedad Peletera de Santa Ana", fundada en Santa Ana. (Acuerdo N° 1968) .. 351

Secretaría de Hacienda

- Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de \$ 3,887.69, por valor de mercaderías. (Acuerdo N° 88)..... 352
- Se concede licencia a don José Delgado Prieto, Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 101)..... 353
- Concédesese licencia a don Marcos Carlos Ayala, Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 102)..... 353
- Se nombra Auxiliar de 5ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Rafael Sánchez Guardado. (Acuerdo N° 103)..... 353
- Promuévese a don Gustavo Cabrera, al cargo de Auxiliar de 2ª Clase, y a la señorita Marina Esther Aragón, al de Auxiliar de 3ª Clase, del Ministerio de Hacienda. (Acuerdo N° 104)..... 353
- Se concede licencia a don Víctor Meléndez, Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo N° 105)..... 353
- Concédesese licencia a don Abelino Alvarez, Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanógrafo de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 106) .. 353
- Se prorroga la licencia a don Julio Portillo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Usulután. (Acuerdo N° 107)..... 353

Refréndase por dos años más el nombramiento de Director del Banco Hipotecario de El Salvador, por parte del Ministerio de Hacienda, a don Mario Antonio Sol. (Acuerdo N° 110)..... 354

Secretaría de Defensa Nacional

- Promuévese al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa, a los Tenientes Ricardo Casanova y Benjamín Rodríguez. (Acuerdo N° 40)..... 354
- Se nombra a don Arturo Roberto Aguirre, Escribiente de la Comandancia Departamental de Sonsonate. (Acuerdo N° 41)..... 354
- Cáncélase el nombramiento de Subcomandante Local de El Chilmatal, al Subsargento Tiburcio Benavides. (Acuerdo N° 42)..... 354
- Se nombra a don Gumersindo Hernández, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 43)..... 354
- Se nombran a los señores Nicolás Mercadillo y Gilberto Cortés, Ordenanza y 2º Ayudante de Carpintería de la Maestranza del Ejército. (Acuerdos Nos. 44 y 45)..... 354
- Nómbrase a don Rodrigo Galdámez, Comandante Local de Comalapa. (Acuerdo N° 46)..... 354

Secretaría de Instrucción Pública

- Apruébase el Cuadro de Profesores de 1º, 2º, 3º y 4º Cursos de Ciencias y Letras de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 147)..... 354
- Se nombra Director de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer" de Alegria, a don Héctor Manuel Cardona. (Acuerdo N° 149)..... 355
- Nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras "España". (Acuerdo N° 150)..... 355
- Se nombran a la señorita Ester Escobar Bustamante y al señor Julio César Castillo, Encargada del Departamento de Canje de Publicaciones y portero de la Universidad de El Salvador, respectivamente. (Acuerdos Nos. 151 y 152)..... 355
- Déjase sin efectos el Acuerdo N° 103 de 5 de febrero del año anterior. (Acuerdo N° 153)..... 355
- Se concede licencia a doña Toribia de Zelaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro Pando". (Acuerdo N° 154)..... 355
- Cambios en el personal Administrativo de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad. (Acuerdo N° 156)..... 355

Secretaría de Justicia

- Asígnase la pensión mensual de \$ 150.00 a doña Adela Pohl v. de Mendoza y a la señorita Celia Alta Gracia Mendoza. (Acuerdo N° 32)..... 355

Secretaría de Fomento

- Se nombra al Teniente Coronel Cirilo Torres Quevedo, encargado de la Sección de Dibujo de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 40)..... 356
- Conviértense en variables las partidas 52 y 53, de monto fijo, del Art. 953 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 41)..... 356

PAG.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 112. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de cuatro mil seiscientos quince colones setenta y siete centavos (\$ 4,615.77); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador; constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo acuerda: de conformidad; facultándose a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 4 del Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogare hasta la suma de setecientos veinte colones (\$ 720.00), en la compra de gasolina, aceite, accesorios y pago de reparaciones que haya necesidad de hacer en el transcurso del presente año, a los vehículos automotores que prestan servicios en el Departamento de Ingeniería Municipal de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe fa-

vorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministre en las dependencias municipales, calles y paseos públicos de aquella ciudad, durante el presente año ₡ 36,000.00

En la compra de bombillas nuevas para reponer las que se inutilicen en dicho servicio, durante el año en curso. » 2,400.00

Para nuevas instalaciones, compra de materiales y otros gastos del ramo de alumbrado, en el año » 1,000.00

Total ₡ 39,400.00

Treinta y nueve mil cuatrocientos colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministre en las dependencias municipales y calles públicas de aquella ciudad, durante todo el presente año, a razón de ₡ 130.00 mensuales. ₡ 1,560.00

En el pago del sueldo de ₡ 30.00 mensuales, durante el año en curso, al inspector y cobrador de arbitrios de alumbrado » 360.00

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministró durante el mes de diciembre de 1943, inclusive el valor de repuestos y bombillas quemadas » 131.34

Total..... ₡ 2,051.34

Dos mil cincuenta y un colones treinta y cuatro centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo

de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 122. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella villa, durante todo el presente año..... ₡ 2,000.00

En la compra de bombillas nuevas, fusibles y otros materiales eléctricos necesarios para dicho servicio, durante el presente año.. » 500.00

Para nuevas instalaciones, en el año. » 100.00

En el pago del sueldo de ₡ 40.00 mensuales, al Inspector y cobrador de arbitrios de alumbrado, durante el corriente año..... » 480.00

Total... .. ₡ 3,080.00

Tres mil ochenta colones, que se tomarán del Art. 26, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 121. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago de la energía eléctrica para el motor y bomba del servicio de agua potable, inclusive las repara-

ciones necesarias a la maquinaria y cañería, durante el presente año..... ₡ 1,000.00

Para compra de cañería nueva y obras relativas al mejoramiento del indicado servicio de aguas, en el año " 6,000.00

Total... .. ₡ 7,000.00

Siete mil colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo VI, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable de aquella ciudad, durante el presente año:

Sueldo del Jefe del Servicio de Aguas, ₡ 250.00 mensuales, al año ₡ 3,000.00

Primer Auxiliar y Encargado del Registro de Documentos, ₡ 55.00 mensuales, al año » 660.00

Segundo Auxiliar, ₡ 45.00 mensuales, al año » 540.00

Primer Fontanero, ₡ 75.00 mensuales, al año » 900.00

Segundo Fontanero, ₡ 60.00 mensuales, al año » 720.00

Fontanero Auxiliar, ₡ 50.00 mensuales, al año » 600.00

Primer Ayudante de Fontaneros, ₡ 45.00 mensuales, al año » 540.00

Segundo Ayudante de Fontaneros, ₡ 40.00 mensuales, al año » 480.00

Primer Maquinista, ₡ 140.00 mensuales, al año » 1,680.00

Segundo Maquinista ₡ 100.00 mensuales, al año.... » 1,200.00

Ayudante de Maquinistas, ₡ 35.00 mensuales, al año... » 420.00

Guarda de los Tanques, ₡ 40.00 mensuales, al año... » 480.00

Guardián en "Chinameca" y Encargado de los Viveros y Almácigos, ₡ 25.00 mensuales, al año » 300.00

Guarda Servicios y Fuentes de la Aldea de San Antonio, ₡ 30.00 mensuales, al año... » 360.00

Mozo Permanente, ₡ 25.00 mensuales, al año » 300.00

Inspector de Fuentes y Guardabosques, ₡ 60.00 mensuales, al año » 720.00

Lector de Contadores, ₡ 90.00 mensuales, al año... » 1,080.00

Para Fuerza Motriz, en el año.... » 18,000.00

Para combustible y lubricantes, en el año	¢ 2,000.00
Para reparaciones de cañería, limpieza de fuentes, accesorios, muebles, enseres, etc., en el año	» 4,000.00
Total	¢ 37,980.00

Treinta y siete mil novecientos ochenta colones, que se tomarán de las partidas que señalan los Nos. del 1 al 20, respectivamente, del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en sufragar los gastos de administración y mejoramiento de los servicios de cementerio de aquella ciudad, durante el presente año:

Un Administrador, con ¢ 135.00 mensuales, al año....	¢ 1,620.00
Un Tesorero, con ¢ 30.00 mensuales, al año.....	» 360.00
Un Encargado de la dirección y desarrollo de la contabilidad, con ¢ 30.00 mensuales, al año.....	» 360.00
Un custodio, con ¢ 75.00 mensuales, al año.....	» 900.00
Un Jardinero, con ¢ 45.00 mensuales, al año.....	» 540.00
Un Albañil, con ¢ 50.00 mensuales, al año.....	» 600.00
Dos vigilantes, con ¢ 40.00 mensuales cada uno, al año	» 960.00
Tres Enterradores, con ¢ 30.00 mensuales cada uno, al año.....	» 1,080.00
Un Mozo de Servicio, con ¢ 30.00 mensuales, al año..	» 360.00
Para pago de planillas quincenales por trabajos de excavación de sepulturas de 1ª, 2ª y 3ª clase, al año....	» 1,980.00
Para gastos de escritorio, impresión de talonarios, conservación de libros, etc., en el año.....	» 150.00
Para compra y reparación de muebles y herramientas, en el año.....	» 300.00
Para gastos de alumbrado, en el año.....	» 75.00
Para construcciones de nichos, mausoleos, etc., materiales y mano de obra, en el año.....	» 1,600.00

Para embellecimiento de jardines, construcción de arriates, etc., en el año.....	¢ 400.00
Para limpias, rondas y desyerbos, en el año:.....	» 1,800.00
Para gastos eventuales, en el año.....	» 360.00
Total.....	¢ 13,445.00

Trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones, que se tomarán de las Partidas que señalan los Nos. del 1 al 17, respectivamente, del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 31, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (¢ 180.00), en el pago del sueldo de quince colones (¢ 15.00) mensuales, durante todo el presente año, al Custodio del Cementerio General de la localidad, debiendo comprarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas titulares de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del 13 al 24 de febrero en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106

de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

ESTATUTOS

DE LA "SOCIEDAD PELETERA DE SANTA ANA"

CAPITULO I

Art. 1º—Se funda en la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador, la Asociación de Trabajadores en Peletería, la cual se denominará "Sociedad Peletera de Santa Ana", con domicilio en esta ciudad.

Objeto de la Sociedad

Art. 2º—La Sociedad tiene por objeto:
a) Aliviar las desgracias a que puedan verse reducidos los miembros que la componen;
b) Procurar el mejoramiento moral, social e intelectual del Gremio; y
c) Estrechar los vínculos de solidaridad y mejoramiento económico.

Art. 3º—Para llevar a feliz realización los propósitos de la Sociedad, establecerá una Caja de Aportaciones Monetaria; y cuando sus circunstancias y recursos lo permitan, establecerá una Caja de Ahorros, certámenes lírico-literarios y Escuela Nocturna.

Gobierno de la Sociedad

Art. 4º—El Gobierno de la Sociedad se compondrá de una Junta General y de una Junta Directiva. La Junta General estará integrada por todos los socios de la Entidad y la Junta Directiva por un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario y seis Vocales.

Art. 5º—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General para un año de funciones, pudiendo ser reelectos total o parcialmente.

Art. 6º—La Junta Directiva ejercerá estrecha vigilancia y control de los fondos y demás haberes de la Sociedad, siendo ella la responsable directa de cualesquiera pérdida que hubiere durante el período de sus funciones.

Art. 7º—Las demás atribuciones de la Junta Directiva y la de cada uno de sus miembros, serán detalladas en el Reglamento Interior que aprobará la Junta General.

Art. 8º—Todo gasto deberá ser debidamente comprobado y deberá llevar el "Dése" del Presidente y "Visto Bueno" del Síndico.

De los Socios

Art. 9º—Los socios se dividen en Fundadores, Activos, Contribuyentes y Honorarios.

Serán socios fundadores, todos aquellos que firmen los presentes Estatutos y que han ayudado decididamente a la fundación de esta Sociedad. Activos, los que tomen participación directa en sus trabajos. Contribuyentes, los que en una u otra forma ayuden a la Sociedad; y Honorarios, aquellas personas que por sus méritos personales quiera la Sociedad contar en el número de sus miembros.

Art. 10.—Para ingresar como socio se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser de reconocida honradez y de moralidad comprobada;

b) Conocer el Ramo de Peletería y trabajar en dicha industria;

c) Cumplir con la obligación de contribuir con la suma de dinero que la Junta Directiva acuerde para el sostenimiento de la Sociedad.

Art. 11.—La aceptación de un socio la resolverá la Junta General.

Art. 12.—Para tener derecho a los beneficios de la Sociedad, los socios deberán sujetarse enteramente a las leyes, acuerdos y demás disposiciones de la Sociedad.

Art. 13.—Toda solicitud de ingreso deberá presentarse por el interesado, la que deberá ir respaldada por la firma de dos socios.

Art. 14.—Antes de ser incorporado a la lista social el futuro socio deberá rendir la protesta reglamentaria ante la Junta General.

Art. 15.—Los socios tienen derecho a la protección decidida de la Sociedad, siempre y cuando cumplan con las obligaciones sociales.

Derechos de los Socios

Art. 16.—Son deberes de los socios: guardar en todos los actos de la Sociedad, seriedad y desempeñar a la vez con eficacia todas las comisiones que la Junta General y Directiva les encomendare, las que serán gratuitas.

Art. 17.—La elección de la Junta Directiva se efectuará en la primera quincena de diciembre de cada año.

Art. 18.—La Junta General sesionará ordinariamente cada mes pero celebrará sesiones extraordinarias siempre y cuando algún asunto de importancia así lo exija.

Art. 19.—Cuando la Junta General sesione para elecciones de la Junta Directiva no podrá tratar otro asunto.

Art. 20.—La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana, pero celebrará sesiones extraordinarias siempre que haya algún asunto de importancia y que tenga carácter urgente.

Art. 21.—La Junta Directiva estará obligada a rendir cuentas de sus labores cada trimestre del año ante la Junta General.

Art. 22.—Para Juntas Generales extraordinarias, la Directiva por medio del Secretario deberá expresar en la convocatoria el asunto que se deberá tratar. Estas convocatorias deberán hacerse con dos días de anticipación por lo menos.

Art. 23.—Para poder efectuarse sesiones de la Junta General, y de la Directiva, se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. En caso de que asistan la mitad de estos miembros, el Presidente decidirá si se efectúa la sesión.

Art. 24.—Siempre que por falta de quórum no se pudiere efectuar la sesión, se convocará por segunda vez pudiendo entonces celebrarse la sesión con el número de miembros que asistan.

Art. 25.—Los socios podrán hacerse representar por escrito y estas representaciones se tomarán en cuenta para establecer el quórum.

Art. 26.—La Junta Directiva asumirá el control económico de la Sociedad y tendrá que administrar todos los bienes de la misma, además estará a su cargo la vigilancia y control de todas las secciones, teniendo derecho a hacer inicia-

tivas propias, toda vez que éstas tiendan al mejoramiento de la Sociedad.

Art. 27.—Todo socio tiene derecho de vigilar por sí mismo las operaciones sociales y pedirá a la Junta General la remoción de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros cuando notare incumplimiento de las leyes de la Sociedad, abusos o negligencias, debiendo pedir que se convoque a la Junta General y lanzar los cargos para que ésta resuelva lo conveniente.

Art. 28.—Los bienes de la Sociedad los constituyen:

a) Primas de ingreso, las cuotas de los socios y demás contribuciones que se establezcan;

b) Las donaciones a favor de la misma; y

c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o que se adquieran.

Disposiciones Generales

Art. 29.—Un reglamento especial establecerá las regulaciones a que estarán sujetos los funcionamientos de la Caja de Auxilio.

Art. 30.—Ningún socio que por cualquier causa saliere del seno de la Sociedad, tendrá derecho a que se le devuelva alguna aportación que haya hecho.

Art. 31.—La Sociedad no podrá ser disuelta mientras el número de sus miembros sea de diez.

Art. 32.—En caso de ser disuelta la Sociedad, los bienes que posea, pasarán a poder de un Centro de Beneficencia.

Art. 33.—Los cargos que desempeñen los socios y miembros de la Junta Directiva serán gratuitos.

Art. 34.—La Junta General estará obligada a elegir entre los socios una comisión compuesta de tres miembros para que practique arqueo de caja cada trimestre y para que revise y haga un balance general cada fin del año social.

Art. 35.—Queda terminantemente prohibido tratar en el seno de la Sociedad asuntos políticos y religiosos.

Art. 36.—Estos Estatutos tendrán fuerza de ley desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo y que sean publicados en el Diario Oficial.

Art. 37.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados si lo pidieren las tres cuartas partes de sus miembros y siempre que así lo juzgue conveniente la Junta General.

Art. 38.—Todos los socios tendrán la obligación de pagar la cuota fija de UN COLON para la Caja de Defunción, suma que se pagará cuando algún socio de esta Entidad falleciere y el total en Caja será entregado íntegro a la familia del socio, previa identificación.

Nº 1968. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de diciembre de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Peletera de Santa Ana", fundada en la ciudad cabecera del Departamento de Santa Ana, y no conteniendo los 37 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 88. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-759 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y siete colones sesenta y nueve centavos (¢ 3,887.69), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado a las dependencias del Ramo de Hacienda, así:

Dirección General de Tesorería: Art. V-631 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 760, con fecha 11 de diciembre anterior ¢ 1,092.00

Dirección General de Tesorería: Art. V-631 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 761 el 11 de diciembre de 1943 » 210.55

Dirección General de Tesorería: Art. V-631 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 759, con fecha 11 de diciembre anterior » 1,129.64

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. V-693 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 762 el 11 de diciembre de 1943... » 29.49

Dirección General de Contribuciones: Art. V-701 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 733 con fecha 27 de noviembre del año próximo pasado » 93.41

Dirección General de Contribuciones: Art. V-701 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, el 27 de noviembre del año anterior bajo Nº 734 » 11.46

Dirección General de Estadística: Art. V-721 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 772, el 11 de diciembre anterior..... » 868.81

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. V-746 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y lega-

lizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N° 785, con fecha 15 de diciembre recién pasado © 36.00

Dirección General de Estadística: Art. V-747 del Presupuesto 1943. Según Orden de Suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N° 735, el 27 de noviembre próximo pasado..... » 114.34

Dirección General del Presupuesto: Art. V-747 del Presupuesto 1943. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N° 801, con fecha 21 de diciembre anterior. » 301.99

© 3,887.69

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don José Delgado Prieto, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social anexa a aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia, con goce de sueldo, que hoy se concede al señor Delgado Prieto, a partir del veinticinco del corriente, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub N°	Cargo y nombre.
51 3	Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, don Julio César Domínguez, en sustitución de don José Delgado Prieto.
7 7	Oficial de 3ª Clase, Br. don José Mendoza, en lugar del señor Domínguez.
9 1	Auxiliar de 1ª Clase, don José María Coto, en sustitución del Br. Mendoza.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Delgado Prieto, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Marcos Carlos Ayala, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante un mes, al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase, de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* 1º) acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia que hoy se concede al señor Ayala, a partir del primero de febrero próximo entrante, de la cual serán los primeros trece días con goce de sueldo y el resto sin él; 2º) promover para que lo sustituya durante ese lapso, a don Carlos Mijango, actual Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública; y 3º) nombrar interinamente para que sustituya al señor Mijango, a don José Manuel Osegueda. Los nombrados devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas N° 13, Sub N° 4 y N° 16, Sub N° 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de don Marcos Carlos Ayala, correspondiente a los primeros trece días de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar Auxiliar de 5ª Clase de aquella Dirección General, a don Rafael Sánchez Guardado, en sustitución de don Lisandró Alfredo Suárez, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 13 Sub N° 5 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* 1º) promover a don Gustavo Cabrera, actual Auxiliar de 3ª Clase, de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al cargo de Auxiliar de 2ª Clase, en lugar de don Víctor Salvador Pineda, que pasó a otro puesto de la Administración Pública; 2º) ascender a la señorita Marina Esther Aragón, Encargada del Registro de Ingreso de Correspondencia, al cargo de Auxiliar de 3ª Clase, en sustitución del señor Cabrera y nombrar en su lugar al Br. don Juan Elías Fermán, hijo; 3º) Los nombrados devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Parti-

das N° 11, Sub N° 12, Sub N° 2 y N° 13 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* 1º) conceder a don Víctor Meléndez, quince días de licencia sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, a partir del primero de febrero próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don René Arnoldo Gutiérrez, actual Auxiliar de 2ª Clase; 2º) ascender a la señorita Estela Espinosa, actual mecanógrafa de la Sección de Archivo, para que sustituya durante ese lapso al señor Gutiérrez, y nombrar interinamente en su lugar a don Ramón Eduardo Castellanos; y 3º) los nombrados devengarán respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas N° 10, Sub N° 1, N° 11, Sub N° 3 y N° 20 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Abelino Alvarez, presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanógrafo de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, *ACUERDA:* acceder a lo solicitado por el señor Alvarez, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo a partir del ocho de enero en curso y nombrar para que lo sustituya interinamente a don José Domingo Castellanos, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 16, Sub N° 3 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Julio Portillo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por tres meses la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo N° 652 de fecha 27 de octubre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su em-

pleo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Portillo, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo antes citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados, con cargo al Art. 622 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

De conformidad con el Art. 39, inciso primero y el Art. 42 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar por dos años más el nombramiento de Director del Banco Hipotecario de El Salvador, por parte del Ministerio de Hacienda, conferido a don Mario Antonio Sol.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentos anexas los señores Tenientes Ricardo Casanova y Benjamín Rodríguez, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Arturo Roberto Aguirre, Escribiente de la Comandancia Departamental de Sonsonate, en lugar de don Jorge Samuel Astacio, que renunció. El señor Aguirre devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 805 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de febrero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar el nombramiento de Subcomandante Local de El Chilamatal, del Departa-

mento de La Libertad, al Subsargento Tiburcio Benavides, a quien se le aceptó su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gumercindo Hernández, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, en lugar de don Benjamín Loucel, que renunció. El señor Hernández, devengará el sueldo que señala la Partida Nº 14, Sub Nº 2 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo, desde el día 1º de febrero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 44. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Nicolás Mercadillo, Ordenanza de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Francisco Hernández, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado señor Mercadillo, devengará el sueldo que indica la Partida Nº 23 del Art. 826 del Presupuesto vigente, desde el día primero de febrero próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gilberto Cortés, 2º Ayudante de Carpintería de la Maestranza del Ejército, en lugar de don Gilberto Valencia, que renunció. El señor Cortés, devengará el sueldo que señala el Nº 16 del Art. 826 del Presupuesto vigente, desde el día 1º de febrero próximo entrante, fecha en que se hará cargo de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodrigo Galdámez, Comandante Local de Comalapa, del departamento de Chalatenango, en lugar de don Pedro Orellana, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Galdámez devengará el sueldo que señala el Nº 26 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 147. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, y a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores de 1º, 2º, 3º y 4º Cursos de Ciencias y Letras de la Escuela Militar, los cuales funcionarán durante el presente año escolar, en dicho plantel, así:

PRIMER CURSO

Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Vidal Severo López.

Prof. de Aritmética, Br. Santiago Echevoyén.

Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Marcial A. González.

Prof. de Geografía Universal (Antiguo Continente), Br. Francisco Bennett Pérez.

Prof. de Historia Universal (Antigua y Media,) Br. Francisco Bennett Pérez.

Prof. de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Tomás Fidas Jiménez.

Prof. de Inglés, don José Esteban Ibarra.

Prof. de Dibujo, don Juan Antonio Sermeño.

Prof. de Cultura Física, don Rafael Tévez. (Interinamente).

SEGUNDO CURSO

Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Vidal Severo López.

Prof. de Algebra, Br. Santiago Echevoyén.

Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Marcial A. González.

Prof. de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Br. Francisco Bennett Pérez.

Prof. de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Br. Francisco Bennett Pérez.

Profesor de Inglés, don José Esteban Ibarra.

Prof. de Zoología, Dr. Salvador Morán Calderón.

Prof. de Dibujo, don Juan Antonio Sermeño.

Prof. de Cultura Física, don Rafael Tévez. (Interinamente).

TERCER CURSO

Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, Dr. Vidal Severo López.

Prof. de Geometría, Dr. Efraín Jovel.

Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Marcial A. González.

Prof. de Geografía de Centro América, Br. Francisco Bennett Pérez.

Prof. de Historia de América, Br. Francisco Bennett Pérez.

Profesor de Inglés, don José Esteban Ibarra.

Prof. de Geología y Mineralogía, Br. Tomás Fidas Jiménez.

Prof. de Dibujo, don Juan Antonio Sermeño.

Prof. de Cultura Física, don Rafael Tévez. (Interinamente).

CUARTO CURSO

Prof. de Nociones de Física, Ing. Julio E. Mejía.

Prof. de Trabajos en el Gabinete de Física, Ing. Julio E. Mejía.
 Prof. de Castellano (Literatura), don Marcial A. González.
 Prof. de Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Salvador Morán Calderón.
 Prof. de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Br. Francisco Bennett Pérez.
 Prof. de Trigonometría, Dr. Efraín Jovel.
 Prof. de Francés, don Charles Aufrett.
 Prof. de Latin (Declinaciones y Conjugaciones), don Luis Lozano.
 Prof. de Cultura Física, don Rafael Tévez. (Interinamente).
 —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 149. Palacio Nacional:
 San Salvador, 31 de enero de 1944.
 El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer" de Alegría, Departamento de Usulután, a don Héctor Manuel Cardona. (Plaza que se encontraba vacante). El nombrado devengará desde el día en que dicte su primera clase, a partir del 1º de febrero próximo, el sueldo asignado en la Partida 7, Subnúmero 279, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 150. Palacio Nacional:
 San Salvador, 31 de enero de 1944.
 A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: nombrar a los señores Manuel Luis Escamilla, profesor de Ciencias Naturales, con 4 horas semanales, en el Cuarto Curso, y a don Santiago Echegoyén, profesor de Física, con 3 horas semanales, en el Tercer Curso de la Escuela Normal citada, ambos en sustitución de don Celestino Castro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Los nombrados devengarán sueldo a partir del 1º de febrero próximo entrante, con aplicación a las Partidas 46 y 49, respectivamente, del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 151. Palacio Nacional:
 San Salvador, 31 de enero de 1944.
 A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a la señorita Ester Escobar Bustamante, Encargada del Departamento de Canje y Publicaciones de dicha Universidad, en sustitución del Br. don Francisco Guevara, h., que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servi-

cios prestados. La señorita nombrada devengará sueldo en Primera Categoría, desde el día que tome posesión de su empleo, a partir del 1º de febrero próximo entrante, con aplicación a la Partida 11, Art. 204, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1, de la Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00), pagados.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 152. Palacio Nacional:
 San Salvador, 31 de enero de 1944.
 A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Portero de la mencionada Universidad, a don Julio César Castillo, en sustitución de don Antonio Sosa Guatemala, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome posesión de su empleo, a partir del 1º de febrero próximo entrante, con aplicación a la Partida 15, Art. 204 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 153. Palacio Nacional:
 San Salvador, 31 de enero de 1944.
 A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: dejar sin efectos, desde el 1º de mayo próximo pasado, y en lo que al pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de Santa Clara, Departamento de San Vicente, se refiere, el Acuerdo Nº 103 de 5 de febrero del año próximo pasado.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 154. Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de enero de 1944.
 Vista la solicitud interpuesta por doña Toribia de Zelaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro Pando", jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentitrés colones sesentiséis centavos (¢ 53.66), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose susti-

ta interina a la señorita Ildelfonsa Hernández, quien desde el día en que tome o haya tomado posesión del empleo, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 534, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 156. Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de enero de 1944.
 El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes cambios en el Personal Administrativo de la Escuela Normal de Maestros, así:

Partida	Quota mensual
3	Capitán Comandante de Compañía e Inspector, Capitán Manuel Alemán Manzanares, en lugar del Capitán Luis Roberto Flores, quien pasa a otro puesto ¢ 210.00
4	Tres Comandantes de Sección e Inspectores, con ¢ 132.50 mensuales cada uno, así: SUBNUMEROS: 1 Subteniente José Alvaro Díaz, en lugar del Teniente Rodolfo González, quien pasa a otro puesto " 132.50 2 Teniente Armando Díaz Liévano, en lugar del Teniente Silvio López y López, quien pasa a otro puesto " 132.50 3 Subteniente René Schmid, en lugar del Subteniente Alejandro R. Martínez, quien pasa a otro puesto " 132.50

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, a partir del 1º de febrero próximo entrante, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 32. Palacio Nacional:
 San Salvador, 1º de febrero de 1944.
 Vista la solicitud presentada por doña Adela Pohl viuda de Méndez y señorita Celia Alta Gracia Méndez, ambas de este domicilio, relativa a que se les conceda pensión por los servicios que prestó al Estado el doctor Lázaro Méndez, ya fallecido y quien fue cónyuge de la primera y padre legítimo de la segunda, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que se ha comprobado: la defunción del doctor Lázaro Méndez ocurrida el 31 de enero de 1943; que los servicios de éste fueron presta-

dos con fidelidad y honradez por más de veinte años; la calidad de viuda de la señora Mendoza y de soltera e hija legítima de la señorita Celia Alta Gracia del mismo apellido; buena conducta del doctor Mendoza y de las peticionarias; carencia de medios de subsistencia; que no tienen cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de 26 de noviembre de 1943 y de 29 de enero reciente, esta última Nº 2407, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: asignar a las expresadas señora Pohl viuda de Mendoza y señorita Mendoza, a partir de esta fecha, la pensión de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, la cual les corresponde en virtud de que el mayor sueldo que devengó al mes durante una anualidad seguida el expresado doctor Mendoza fué de seiscientos colones (¢ 600.00); pensión que con el descuento del 25% que establece el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigor, queda reducida a ciento cincuenta colones (¢ 150.00) al mes, suma que la Dirección General de Tesorería pagará a doña Adela Pohl viuda de Mendoza y a la señorita Celia Alta Gracia Mendoza, conjuntamente, desde el día de hoy, con cargo al Art. 954, Capítulo Único, Título XXII (Clases Pasivas) del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Teniente Coronel don Cirilo Torres Quevedo, Encargado de la Sección de Dibujo, de la Dirección General de Carreteras. Desde el día en que se haga cargo del empleo, el nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 18 de la Ley de Salarios, y le será pagado con cargo al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
Oído el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: convertir en variables las partidas 52 y 53, de monto fijo, del Art. 953 del vigente Presupuesto Fiscal. La primera está destinada a "Subsidios a las Municipalidades para la construcción, reconstrucción y reparación de Obras Municipales" y la segunda a "Subvenciones a las Juntas Departamentales de Ornato de Carreteras, Balnearios y Jardines Públicos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carmen Hernández de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Ciprés", de esta comprensión municipal, de la capacidad superficial de diez manzanas, o sean setecientas áreas más o menos, el cual hubo por compra que hizo a Luis Ramírez, y el que se limita así: al Oriente, con terreno de Aurelio Fuentes, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Félix Beltrán y de Hermenegildo Melgar, línea curva y el río Cuapa, medianero; al Poniente, con el de Hermenegildo Melgar, brotones de pito e izote en medio; y al Sur, con terreno de Abraham Pineda, alambrado de por medio que pertenece al colindante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien estuviere en proindivisión; lo estima el interesado en cien colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Huezó B.—Raúl S. Sigüenza, Srío.

No. 372. 3-31-I-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Pilar Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por escrito, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Jiñuco, de esta jurisdicción, capaz de ciento cuarenta áreas, árido, ejidal, de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Silvestre Mendoza y Jesús González; al Norte, con terrenos de Julián Castro y José Dolores Mendoza; al Poniente, con terrenos de Bárbara Mendoza y Alejandro García; y al Sur, con terrenos de Salvador Pérez y Alejandro García; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Orellana.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 373. 3-31-I-44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Cáceres Argumedo, mayor de setenta años, casado, agricultor, con su cédula de vecindad No. 256,437, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de la señora María Cáceres viuda de Borja; al Oriente, con finca de Cándida Tobar y de Pedro Aguirre, barranca de por medio; al Sur, con finca de José Alberto Aguirre, camino en parte con este de por medio y con finca del solicitante; y al Poniente, con finca de Anita viuda de López, río de por medio; el predio descrito no tiene carga real y sí pesa sobre él una servidumbre de tránsito con un camino vecinal que lo atraviesa de Sur a Norte, y lo estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son vecinos de esta población y jurisdicción, a excepción de doña Anita viuda de López, que lo es de la ciudad de Santa Ana.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas, treinticinco minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío. Into.

No. 384. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Rosa Emma Domínguez de Henríquez, mayor de edad, de oficios de señora y del domicilio de Guadalupe departamento de San Vicente, solicita título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el cantón San Antonio Laguneta y en el lugar denominado "Las Nubes", de esta jurisdicción, de ocho hectáreas de superficie, demarcado con cercos de alambre y brotones de copalchi co-

nocido con el nombre "Finca El Pepinal", lindante: al Norte, fincas de don Antonio Platero Tamayo y doña Angelina Iglesias de Contreras; al Oriente, predios de la misma doña Angelina Iglesias de Contreras y don Jeremías Iglesias; y al Sur, línea quebrada, terrenos de los señores Jeremías Iglesias, Tomás y Félix Domínguez y Francisco Platero Domínguez; y al Poniente, finca de don Francisco Platero Domínguez. No tiene cargas de derechos reales, ni proindivisión y lo estima en cinco mil colones. Los colindantes de este domicilio, solo doña Angelina Iglesias de Contreras y don Jeremías Iglesias; son de San Salvador y los señores Antonio Platero Tamayo y Francisco Platero Domínguez de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, enero doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 386. 2-2-II-44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Gabriela de Arévalo, mayor de edad, oficios de señora de este domicilio, con su cédula de vecindad número 351,083, habilitada, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con finca de Rafaela Elisa Aguirre, izoteado de por medio; al Sur, con finca de Carmen Aguirre Arévalo, izoteada de por medio; al Oriente, con finca de la sucesión de Clemente Aguirre, representada actualmente por Alcides Aguirre y finca de Dolores Najarro, río de por medio; y al Poniente, con finca de María Ariz de Lagos, barranca de por medio; no pesa sobre dicho predio servidumbre alguna y lo estima en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz de Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán.

Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío

No. 387. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Domínguez Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, el cual linda y mide: al Norte, calle internacional de por medio, con solar y casa de Juana Minero, mide veinte metros; al Poniente, con solar y casas de Guadalupe Rodríguez Durán y Agustina Minero, calle enmedio, mide treintiséis metros; la Sur, con solar y casa de María Luisa Palomo, mide catorce metros, calle de por medio; y al Oriente, con solar y casa de Adán Rodríguez Durán, mide cuarenta metros. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, lo hubo por donación de su madre doña Francisca Rodríguez viuda de Domínguez, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 388. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isaias Oiano Vázquez, de sesenta y seis años de edad, militar, residente en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad de nueve manzanas más o menos; lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Vaguerano y del mismo solicitante; al Norte, calle real de por medio, con terrenos de Rodolfo Rodríguez y Julio Navas; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Jesús Matea Rivera y Raquel Gómez; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Ramón Aparicio; cuyo predio está determinado por las cercas de paja que lo circundan, a excepción del rum-

bo Oriente que es alambre espigado propio del colindante y en parte del titular; no siendo el fundo dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión que pueda respetarse, ser los colindantes de este domicilio, residentes en el citado cantón "Ojo de Agua" y estar poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos dicho inmueble. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 416. 1—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Juan Manuel Lima, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuatro metros, con el tiangué municipal, Eliseo Antonio Morán y Petrona Godoy, cercos propios con estos últimos; al Norte, veintinueve metros, calle en medio con Demesio Arana; al Poniente, en una parte veintidós metros y medio, y en otra, ochentidós metros, teniendo este linderos un quiebre de quince metros, con Carlota Mendoza de García, Manuel Antonio González, y Valeriano Henríquez Paniagua, cerco propio solo con la señora de García; y al Sur, cuarentidós metros y medio, con Antonio Gudiel y Eliseo Antonio Morán, cerco propio en medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a Gabina Ramírez Hernández, ésta lo hubo de Tiburcia Monzón de Escobar, y ésta a su vez, de Pablo Escobar, y lo posee el interesado lo mismo que lo han poseído sus antecesores, de manera quieta y pacífica, sin oposición de ninguna persona, unida a la de los otros por más de diez años consecutivos y no tiene servidumbre, ni gravámenes, ni cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Se estima el predio en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luís D. Escalante, Srío.

No. 417. 1—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí, y por escrito la señora Dorotea de Jesús Mejía, de veintinueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinte y tres metros, con solares de Mercedes Cruz, Leonidas Rivera y Juana Araujo, cerco de alambre y brotonal de izote de por medio, siendo el alambre de propiedad del terreno que se describe; al Norte, en línea quebrada cincuenta y dos metros, sesenta centímetros, con tapial de adobe y piedra del Hospital Santa Florentina, solar de la sucesión de Baltasar Ferreiro, cerco de alambre y brotonal de izote de por medio de los colindantes, solar y casa de la sucesión de Juana Castillo y solar de Carlota Flores, cerco de alambre de por medio de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de Margarita Guevara y Santos Sosa, calle pública de por medio; y al Sur, cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros con solar y casa de la sucesión de Elena Campos, solares de Laureana Cortez viuda de Araujo y Juana Araujo, cerco de alambre y brotonal de izote, siendo el alambre del terreno descrito. Lo adquirió por posesión continuada por más de diez años y lo estima en quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió de su tía Mercedes Mejía, quien fué mayor de edad, femenino el oficio, y de este domicilio, ahora ya fallecida. Lo que se pone del conocimiento público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srío.

No. 449. 1—4—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Catalina Escamilla Pineda, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un inmueble rústico situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, contiene en su interior una casa de tejas; compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán, cerco de esta señora de por medio; al Poniente, con doña Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, posteado propio de por medio; al Norte, con don Marcelino Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón viuda de Herrera, cerco propio de por medio; tiene una servidumbre de tránsito a favor del predio de la señora viuda de Morán, antes mencionada, que conduce al río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarto del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 365. 3—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Josefa Cleofé Escamilla Pineda, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, contiene en su interior una casa pequeña, de tejas, sin nombre particular, compuesto de dieciocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con predios de Mariano Viana, Felipe Ramos y Antonio Perdomo, posteado de estos señores de por medio; al Poniente, con Pedro Pérez y los hijos de Arturo Viana Aguirre, menores: Elba Mercedes, Juan Francisco, Hilda Emelina y René, todos de apellido Viana; al Norte, con José Magaña, quebrada de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón de Herrera, alambrado propio de por medio. El terreno tiene camino de tránsito para el Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 366. 3—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Perdomo, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un predio rústico, sin nombre particular, situado en el lugar Pueblo Viejo y Los Nances, cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, o sean seiscientas treinta áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Juan Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, posteado de esta señora de por medio; al Poniente, con Josefa Cleofé Escamilla Pineda, posteado de por medio; y al Sur, con Felipe Ramos, mojonos de izote en los extremos; por este rumbo tiene un camino que une al que va de la hacienda de doña María Calderón viuda de Morán, hacia el río del Pueblo Viejo, atravesando los terrenos del señor Ramos y Mariano Viana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Intó.

No. 367. 3—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Pérez, solicitando obtener a su favor, título supletorio de un inmueble rústico, sin nombre particular, situado en el lugar "Los Nances" y "Pueblo Viejo", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas, o sean seis hectáreas treinta áreas de extensión, lindante: al Sur, con predios de los menores Elba Mercedes, Juan Francisco, Hilda Emelina y René, los cuatro de apellido Viana Escamilla, re-

presentados por su padre legítimo don Arturo Viana Aguirre; al Norte, con Juan Magaña, quebrada de por medio; al Oriente, con Josefa Cleofé Escamilla Pineda, posteado de por medio; y al Poniente, con doña María del Carmen Viana Pineda; por el extremo Sur tiene como mojonos, árboles de izote y tiene una servidumbre de tránsito para el camino que va al río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 368. 3—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Leonardo Orantes, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Los Nances y Pueblo Viejo, cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, sin cultivos, sin nombre particular, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con predio de don José Antonio Perdomo, en línea recta; al Sur, con Mariano y Rigoberto Viana; al Oriente, con doña Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, cerco de esta señora en medio; y al Poniente, con Josefa Cleofé Escamilla, posteado de por medio; el predio descrito soporta servidumbre de tránsito hacia el predio de José Antonio Perdomo y asimismo goza de servidumbre de tránsito y abrevadero hacia el río del Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 369. 3—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Escamilla de Alvarez Rivas, solicitando obtener a su favor título supletorio de un inmueble rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, denominado "El Tránsito", compuesto de dieciocho manzanas o sean doce hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con lote de Catalina Escamilla Pineda, posteado de esta señora de por medio; al Poniente, con Antonio Perdomo, Felipe Ramos y Mariano Viana; al Norte, con doña Victoria viuda de Magaña y Sara Magaña, quebrada de por medio; al Sur, con doña Adela Calderón viuda de Herrera, alambrado propio de por medio; este predio tiene una servidumbre de tránsito para el Pueblo Viejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 370. 3—31—I—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán, solicitando a su favor título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar "Los Nances", cantón "El Tigre", de esta jurisdicción, de ciento diez manzanas o sean setenta y siete hectáreas de extensión, cultivada una pequeña parte de árboles frutales, zacatales y pastos naturales, denominado "Los Nances", lindante: al Oriente, con tierras del doctor Rodrigo Herrera, Encarnación Cabezas, Encarnación Hernández y Miguel Cabezas, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con doña Horocia Orantes, doña Elena viuda de Castro, Marcelino y José Magaña, quebrada de por medio; al Poniente, con doña Catalina Escamilla, cerco propio de por medio; y al Sur, con doña Adela Calderón de Herrera, cerco propio de por medio; contiene una casa de tejas, paredes de adobes y otros ranchos de tejas. Goza de servidumbre de abrevadero hacia el río del Pueblo Viejo, y soporta servidumbre de tránsito a favor de los predios vecinos de las señoras Tránsito, Cleofé y Catalina Escamilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez y siete horas del diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 371. 3—31—I—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Lázaro Ignacio Vásquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte de esta población, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cuatro metros y medio, con solar de Felipe Reyes, calle en medio; al Norte, sucesión de Lucio Maldonado, cerco de madera y piña en medio, con veintiséis metros y medio; al Poniente, mide sesenta y cuatro metros y medio, con sucesiones de Lucio Maldonado y Mariano Menéndez, cerco de madera y piña en medio; y al Sur, treinta y tres metros, con sucesiones de Hilario Vásquez y Gregoria Chacón, calle en medio. La casa es paredes de adobe, techo de tejas, de catorce metros de largo por cinco de ancho, con un corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa, hay una cocina anexa de ocho metros de largo por cinco de ancho, de adobe y teja. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante, sin carga ni derecho real, ni existe proindivisión y lo adquirió por compra a Tomás Menéndez, hace más de catorce años. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 438. 1-3-II-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Jiménez, quien falleció el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en el pueblo de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de doña María Dolores Sermeño, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión mencionada correspondía a Mamerto Jiménez, en su carácter de hermano uterino del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A. J. A. Guídos, Srío.

No. 418. 1-3-II-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintisiete de los corrientes, a las once horas y cuarto, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Hacela de Jesús Betancourt, la herencia intestada que a su defunción dejó José Miguel Betancourt, conocido por Miguel Betancourt, fallecido en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de Turín, de este distrito, el treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hija natural, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 419. 1-3-II-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción el quince de octubre del mismo año, dejó doña Arcadia Urquiza viuda de Ruiz, del domicilio de Villa Dolores, de parte del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito Ruiz, éstas en concepto de hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.

No. 420. 1-3-II-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, que a su defunción el día diez de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, en el cantón Aguacate, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor Rosendo Quinteros, de parte de la señora María Félix del Carmen Quinteros viuda de Quinteros, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.

No. 423. 1-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día diez y siete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Trinidad Rivera viuda de Cruz, la herencia intestada del difunto Juan Bautista Barrios, conocido por Juan Barrios, herencia que le fué transmitida a la aceptante, como heredera de su difunto esposo Cayetano Cruz, a quien le fueron cedidos los derechos sobre aquella herencia por Josefa Dolores Rivera por sí y a nombre de sus menores hijos José Ramón y Francisco Javier Barrios, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante Barrios, y se ha conferido a la aceptante Rivera viuda de Cruz, la administración y representación de la herencia interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 421. 1-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Ignacia Silva, conocida también por María Ignacia Silva, de parte de su hijo Salomón Alberto Silva, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 422. 1-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treintuno del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Salvador Díaz Barrientos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Benigno Granadino, fallecido en el cantón Ayutá, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete; en concepto el señor Díaz Barrientos, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden al señor Felipe Granadino Meza, quien fué hijo legítimo del causante. Confiniéndose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 424. 1-3-II-44.

BOLETIN N° 44, DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial del 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA	
	POR MAYOR	POR MENOR	POR MAYOR	POR MENOR
Hojas de afeitar Gillete Roja, Delgada, Al Contado:	¢ 6.00 c/100 hojas	¢ 1.00 pqte. 10 hojas " 0.50 pqte. 5 "	¢ 6.00 c/100 hojas	¢ 1.00 pqte. 10 hojas " 0.50 pqte. 5 "
Al Crédito:	" 7.00 c/100 "	" 0.10 cada hoja	" 7.00 c/100 "	" 0.10 cada hoja
Hojas de afeitar Gillete Azul, Al Contado:	" 12.00 c/100 "	¢ 1.50 pqte. 10 hojas " 0.80 pqte. 5 "	" 12.00 c/100 "	¢ 1.50 pqte. 10 hojas " 0.80 pqte. 5 "
Al Crédito:	" 13.00 c/100 "	" 0.16 cada una	" 13.00 c/100 "	" 0.16 cada una
Hojas de afeitar "Kent"		" 0.40 pqte. 10 hojas " 0.20 pqte. 5 "		" 0.40 pqte. 10 hojas " 0.20 pqte. 5 "
		" 0.05 cada hoja		" 0.05 cada hoja

Estos precios máximos de venta anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículos en el Boletín N° 41.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,
Hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Gregoria Hernández viuda de Berríos, fallecida el veintiocho de julio del año próximo pasado, a los señores doctor Eduardo Alberto Berríos y Ascensión Emperatriz Hernández de Núñez, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 425. 1-3-II-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de ayer, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de Matías Castro, fallecido a las catorce horas del diez de septiembre último, en el cantón San Jerónimo, de la jurisdicción de esta ciudad, sus hijos legítimos Manuel Antonio y Porfirio Castro, por sí; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.
No. 426. 1-3-II-44.

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó la señora Jesús Galdámez, fallecida en el pueblo de San Antonio de Los Ranchos, el doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, a su hijo legítimo Gustavo Tovar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.
No. 427. 1-3-II-44.

El infrascrito Juez,
Avisa al público para los efectos legales consiguientes: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del mes actual, fué declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de don Lucio Hernández, a Cristóbal Avelar, en representación del derecho que le correspondía a su difunta madre legítima dama María Justa Hernández, conocida por Justa Hernández, pre muerta, en concepto ésta de hermana ilegítima del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.
No. 428. 1-3-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Pleitez a su hijo legítimo Luis Pleitez, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.
No. 429. 1-3-II-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario, de doña Evangelina Soto, fallecida a las diecisiete horas del cinco de septiembre del año recién pasado, en el barrio Las Flores, de esta ciudad a su cónyuge sobreviviente Adolfo Barrientos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catalina Cecilia y José Roberto Barrientos, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.
No. 430. 1-3-II-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,
Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarentidós, y en virtud de haberse comprobado el desamparo de los menores José Luis, Tránsito del Carmo, Rosa Abe., Atilio y Raquel (hembra), todos de apellido Díaz, hijos ilegítimos de María Encarnación Díaz, fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos treintinueve en el cantón "Tecomatal", de esta jurisdicción; se les ha nombrado tutor interino al señor don Manuel Antonio Díaz; y se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutela legítima de los mencionados menores, se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y tres cuartos del catorce de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 431. 1-3-II-44.

CURADURIAS

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha nombrado curador interino del menor José Pedro Armengol Rosales, a don Arturo Jiménez Marengo, en lugar del curador especial de dicho menor, don Víctor Manuel Pino Ayala, por haber fallecido. Se cita con treinta días

de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima para que se presenten a hacerlo valer de conformidad con la ley.
Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.

No. 432. 1-3-II-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,
Hace saber: que el señor Gustavo Cabrera o Polio, quien es mayor de edad, sin oficio, de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
No. 433. 1-3-II-44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Augusto Antonio Villalta, como apoderado de doña Dolores Ventosa viuda de Escobar, en su carácter de representante legal de su menor hija legítima Blanca Rosa Escobar, y en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en las diligencias sumarias respectivas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad proindivisa que le corresponde a dicha menor en el inmueble que se describe así: un inmueble urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintidós metros ciento noventa milímetros, con casa y solar que fué de Abraham Colorado; al Norte, siete metros cuatrocientos veintiséis milímetros, con casa de la sucesión de Reyes Rivera, Cuarta Calle Oriente de por medio; al Poniente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con la porción vendida por don Rafael Escobar a Juana Martínez; y al Sur, siete metros setecientos sesenta y seis milímetros, con solar de Scrapio Carranza; en la venta quedan comprendidas las construcciones que contiene dicho inmueble, el cual está inscrito a favor de la señora Ventosa viuda de Escobar, y de la menor, antes mencionadas, bajo el número trescientos cincuenta y tres, folios tres y siguiente del Libro doscientos seis de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 439. 1-3-II-44.

BOLETIN Nº, 49 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial del 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica *Acuerda*: fijar de esta fecha en adelante, los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS:	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR:		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA:	
	FOR MAYOR	FOR MENOR	FOR MAYOR	FOR MENOR
Limas de acero triangulares de 8" de dos puntas.....	¢ 7.00 docena	¢ 0.60 cada una	¢ 8.00 docena	¢ 0.70 cada una.
Pilas secas "Eveready" Nº 950 "Winchester", y otras de distinta marca pero de igual tamaño.....	» 4.00 »	» 0.35 »	» 4.80 »	» 0.40 »
Pilas secas "Eveready" Nº 935 "Winchester", y otras de distinta marca pero de igual tamaño.....	» 2.50 »	» 0.25 »	» 3.00 »	» 0.30 »

Estos precios máximos de venta, anulan los precios máximos fijados para esta clase de artículos en los Boletines Nos. 20 y 18 respectivamente.

ESTE BOLETIN debe ser exhibido en LUGAR VISIBLE Y FACILMENTE ACCESIBLE, en todos los Almacenes y Tiendas donde se venden esta clase de artículos.

EXIJA RECIBO O FACTURA POR TODAS SUS COMPRAS.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA".

San Salvador, 29 de enero de 1944.

A V I S O

EMPRÉSTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR 5% 1937-1945

XIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1º de abril de 1944, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador, al 100% de su valor nominal o sea @ 50.00 cada uno, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1º de abril de 1944.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1º de abril de 1944.

2	14	22	82	85	90	92	100	107	122	131
146	160	188	196	205	219	244	286	303	337	339
343	359	366	371	382	404	439	446	452	469	480
488	498	507	509	521	548	554	597	615	618	646
665	678	685	688	699	709	723	738	740	747	764
769	800	803	851	855	861	863	875	878	892	935
944	945	946	970	975	981	1008	1009	1035	1042	1082
1103	1116	1122	1126	1170	1176	1177	1180	1185	1193	1202
1212	1223	1227	1262	1273	1303	1315	1318	1337	1366	1372
1400	1410	1432	1440	1448	1470	1504	1508	1509	1531	1560
1573	1575	1599	1608	1618	1654	1678	1679	1695	1698	1725
1726	1743	1803	1832	1841	1855	1865	1867	1920	1930	1943
1944	1948	1952	1961	1969	1970	1973	1990	1991	1996	2001
2011	2025	2058	2063	2082	2090	2097	2102	2110	2131	2163
2177	2182	2201	2202	2204	2229	2232	2254	2275	2278	2283
2300	2304	2324	2355	2364	2368	2369	2378	2386	2393	2414
2416	2417	2420	2448	2451	2452	2479	2484	2489	2492	2500
2519	2520	2525	2543	2563	2573	2578	2591	2617	2623	2629
2632	2633	2649	2656	2667	2683	2685	2691	2694	2717	2734
2740	2741	2759	2785	2790	2825	2829	2838	2844	2873	2883
2885	2891	2897	2907	2924	2935	3022	3040	3052	3075	3078
3165	3175	3178	3195	3202	3208	3226	3236	3239	3240	3247
3260	3264	3266	3276	3279	3294	3298	3313	3329	3350	3370
3396	3405	3406	3423	3439	3463	3502	3508	3512	3513	3516
3520	3555	3560	3581	3615	3620	3621	3629	3659	3662	3670
3672	3700	3723	3724	3734	3755	3764	3772	3774	3779	3808
3813	3825	3846	3885	3915	3931	3956	3962	4030	4035	4055
4057	4114	4127	4133	4148	4160	4166	4189	4192	4196	4213
4218	4232	4247	4261	4266	4270	4271	4281	4283	4300	4305
4311	4320	4363	4370	4405	4415	4434	4448	4452	4467	4475
4481	4495	4503	4526	4555	4556	4572	4610	4615	4616	4617
4628	4634	4664	4680	4681	4686	4710	4722	4730	4749	4757
4762	4763	4767	4792	4800	4821	4837	4838	4850	4863	4872
4873	4897	4900	4916	4926	4952	4956	4968	4970	4989	5007
5012	5019	5023	5027	5029	5032	5059	5062	5067	5072	5074
5085	5111	5114	5120	5153	5163	5173	5183	5202	5223	5226
5240	5245	5257	5263	5275	5293	5333	5368	5385	5388	5390
5393	5397	5402	5409	5424	5439	5449	5458	5460	5464	5469
5481	5485	5514	5517	5518	5535	5538	5541	5543	5547	5571
5573	5587	5590	5607	5639	5651	5657	5703	5729	5759	5772
5783	5809	5812	5827	5841	5842	5865	5869	5890	5903	5908
5909	5912	5919	5925	5927	5942	5961	5969	5983	5990	6032
6047	6051	6062	6068	6088	6092	6098	6127	6130	6156	6157
6195	6204	6230	6243	6343	6344	6346	6352	6393	6402	6403
6412	6437	6439	6472	6504	6557	6593	6601	6608	6620	6624
6640	6647	6660	6683	6691	6694	6704	6710	6741	6749	6769
6786	6799	6810	6813	6837	6869	6877	6889	6936	6940	6941
6966	6969	6999	7042	7056	7060	7115	7193	7195	7200	7211
7221	7235	7255	7266	7268	7288	7295	7318	7322	7329	7343
7388	7429	7437	7451	7468	7479	7483	7497	7503	7508	7516
7533	7542	7548	7587	7618	7635	7646	7647	7684	7685	7697
7700	7703	7715	7760	7775	7778	7795	7798	7852	7859	7920
7935	7968	7974	7990	7999	8008	8031	8033	8043	8045	8065
8070	8089	8093	8101	8108	8123	8144	8154	8178	8196	8197
8226	8279	8288	8299	8334	8371	8381	8385	8398	8411	8417
8429	8432	8433	8443	8479	8490	8496	8498	8505	8515	8530
8535	8552	8560	8567	8575	8595	8599	8628	8653	8661	8663
8700	8704	8744	8752	8757	8759	8763	8784	8834	8839	8870
8877	8879	8881	8915	8957	8977	8980	8989	9004	9006	9020
9028	9104	9135	9166	9222	9227	9245	9247	9253	9393	9398
9422	9432	9436	9451	9456	9471	9477	9482	9487	9488	9548
9597	9624	9645	9652	9664	9698	9710	9762	9765	9797	9816
9824	9825	9842	9860	9872	9889	9902	9927	9931	9935	9949
9958	9962	9985	9988	9990	9997	10032	10050	10051	10067	10079
10095	10116	10117	10138	10149	10150	10180	10203	10232	10236	10253
10261	10281	10315	10321	10329	10338	10370	10371	10387	10396	10399
10402	10413	10421	10427	10428	10435	10436	10438	10482	10484	10487
10507	10510	10520	10524	10534	10571	10580	10583	10594	10595	10613
10616	10621	10631	10645	10663	10671	10673	10677	10687	10688	10692
10706	10717	10721	10730	10731	10743	10764	10768	10777	10779	10787
10833	10836	10852	10856	10860	10868	10875	10885	10897	10906	10921
10937	10940	10942	10951	10961	10973	10990	11011	11028	11035	11044
11049	11050	11062	11080	11081	11133	11135	11174	11182	11242	11303
11360	11388	11416	11427	11431	11449	11453	11468	11481	11493	11494

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, a Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 12 de Marzo de 1944, en la ciudad de San Miguel, en el local que ocupa el Casino Migueleño, para tratar de los siguientes puntos:

1o.)—Ratificación o variación de las reformas a la escritura social de la Cooperativa, acordadas en Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre de 1943;

2o.)—Conocer del caso de algodones defectuosos entregados por socios de la Cooperativa, que aún están sin vender; y

3o.)—Resolver el sistema que se adoptará para asegurar el algodón de los socios y de la Cooperativa.

Se hace constar que el proyecto de reformas de la escritura social fué publicado en el "Boletín Algodonero" No. 10 y 11, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 1943, proyecto que fué aprobado, con ligeras modificaciones de detalle, por la Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre ya citada.

San Salvador, 3 de febrero de 1944.

FEDERICO GARCIA PRIETO, h.
Presidente.

No. 443. 2 v. c. 2—4—II—44.

A V I S O

(29—2—6—)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Tomasa Avalos viuda de Orellana, de oficios domésticos y con domicilio en el cantón "Cerrito del Nanzal", jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del señor Vicente Orellana, fallecido en esta capital el día 8 de abril de 1943, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por sueldo y masita que correspondía emitir a dicho señor, en su carácter de soldado del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, y destacado en el 14º Regimiento de planta en La Unión.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

Of. 3 v. c. 3 d. 3—27—I—44.

CONVOCATORIA

"MEJORAMIENTO SOCIAL S. A."

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Legislativo No. 116, de 22 de diciembre de 1942, convócase a los señores Representantes de Acciones de las series "A", "B", y "C" de esta Compañía, para concurrir a la Junta General Ordinaria a que se refiere el Art. 22 del mismo Decreto, la cual se llevará a cabo a las dieciséis horas del día 28 de los corrientes, en Casa Presidencial.

Mario A. Sol,
Presidente.

William W. Kenwick,
Director-Secretario.

Of. 3—3—II—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 8 de febrero de 1944

|| NUMERO 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PAG. Se concede licencia a la señora Dorila Ramírez, Escribiente de 2ª Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 35) 361
 Ordénase que sea habido y tenido como Cónsul del Uruguay en El Salvador, el señor Enrique Sol. (Acuerdo N° 1) 361

Secretaría de Gobernación

Nómbrase Alcalde Municipal de Mercedes La Ceiba, al señor Francisco Corcos Molina. (Acuerdo N° 138) 362
 Permítase a don Antonio Alvarez Vidaurre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en España y Portugal, aceptar la condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Oficial, que le ha conferido el Presidente de Panamá. (Acuerdo N° 139) 362
 Se cancela la pensión asignada a don Macario Albanés, por haber fallecido. (Acuerdo N° 140) 362
 Nómbrase Cartero de la Oficina Postal de Sonsonate, al señor Jesús Mejía. (Acuerdo N° 141) 362

Secretaría de Hacienda

Decrétase el reglamento para compra y venta de hule en bruto y la compra de la leche del árbol de hule llamada "Látex" 362
 Concédese licencia a don Jorge Antonio Urquilla, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 84) 362
 Nómbrase a don Manuel Antonio Sixko, h., Auxiliar de la Administración de Rentas de La Unión. (Acuerdo N° 108) 362
 Se concede licencia a don Gustavo Samayoa Marín, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Paz. (Acuerdo N° 109) 363
 Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la suma de C 728.00 valor de dos máquinas de escribir marca "Royal". (Acuerdo N° 111) 363
 Confiérese en propiedad a don Emilio Cestoni, el nombramiento de Ordenanza de la Sección de Pavimentación de Santa Ana. (Acuerdo N° 112) 363
 Se nombra 2ª Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Froilán Medina. (Acuerdo N° 113) 363

Secretaría de Asistencia Social

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupó la Unidad Sanitaria de Santa Ana. (Acuerdo N° 54) 363
 Nómbrase Médico y Cirujano de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, al Dr. Santiago Hernández Alfaro. (Acuerdo N° 55) 363
 Se concede licencia al Dr. Carlos Peralta Lagos, Cirujano Dentista del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 57) 363
 Autorízase el pago de los gastos efectuados para la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo,

en el Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 58) 363
 Reorganizase el personal de empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 56) 364
 Se nombran a Ana María Galzadilla y a José Antonio Pacheco, Cocinera y sirviente del Hospital "San José" de Chalchuapa, respectivamente. (Acuerdo N° 59) 365
 Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 60) 365

PODER JUDICIAL

Llámase al Juez 1º de Paz, de Sonsonate, don Marco Antonio Granadino, para depositarle el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil. (Acuerdo N° 2) 366
 Nómbrase a los señores José Francisco Escobar y Julio Cárcamo Paredes, Secretario y Escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate, respectivamente. (Acuerdos Nos. 3 y 4) 366
 Se autoriza el pago de C 16.94 a don Antonio Reyes Santana, por sueldo que le corresponde como escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana. (Acuerdo N° 6) 366
 Rehabilitase al Dr. Rafael Domínguez Parada, para el ejercicio del Notariado en toda la República, e incluyesele en la nómina respectiva formulada para este año. (Acuerdo N° 31) 366
 Rehabilitase al Dr. Rafael Domínguez Parada, para que ejerza su profesión de Abogado en toda la República 366
 Concédese licencia al Dr. Rodolfo Borjas, Médico Forense de Chinameca. (Acuerdo N° 32) 366
 Se concede licencia al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel, Dr. Pio Alfonso Seiva. (Acuerdo N° 33) 366
 Se conceden vacaciones al Dr. Marco Antonio Vásquez, Médico Forense del Distrito de Ahuachapán. (Acuerdo N° 34) 366
 Concédese licencia al Juez de 1ª Instancia de Tejutla, Dr. José Mauricio Martínez Larín. (Acuerdo N° 35) 366
 Acuérdase que el Dr. Alejandro Cerritos, continúe ejerciendo las funciones de Juez 1º de 1ª Instancia de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 36) 367

Corte de Cuentas de la República

Acéptase la renuncia a don Alfredo Natividad Cerritos, Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 609) 367

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 36. Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1944.
 Vista la solicitud de la señora Dorila Ramírez, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de Segunda Clase de la Ofi-

PAG. cialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a que se refiere el Decreto Legislativo N° 17, de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 56, Tomo 128, de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 1º al 29 de febrero próximo entrante, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se promueve interinamente a la señorita Marta Graciela López, Escribiente de Tercera Clase de la Sección Consular del expresado Ministerio, al empleo de la señora Ramírez, y para llenar la vacante que deja la señorita López, se nombra, también interinamente, a la señorita Lola Cañas Prieto. Las señoritas López y Cañas Prieto, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan, respectivamente, las Partidas Nos. 9-Subnúmero 3 y 24-Subnúmero 2, del Artículo 38 de la Ley de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 249 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora Ramírez, se pagará con cargo al Artículo V-367 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 1. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Enrique Sol, como Cónsul ad-honorem del Uruguay en San Salvador, con residencia en esta misma capital, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Enrique Sol, sea habido y tenido como Cónsul ad-honorem de aquella República, en San Salvador, con residencia en esta ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 138. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, al señor Francisco Corcios Molina, en lugar de don José Montoya, que renunció por motivo de enfermedad comprobada, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

Vista la solicitud que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores hace don Antonio Alvarez Vidaurre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, en España y Portugal, contraída a que se le permita aceptar la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Oficial, que le ha conferido el señor Presidente de la República de Panamá, por Decreto Nº 373, de 30 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede el inciso 18º del Art. 29 de su Reglamento Interior, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

Habiendo fallecido el señor Macario Albarés, jubilado en el Ramo de Gobernación, el día trece del mes en curso, según consta en la partida respectiva trascrita por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 1803 de 22 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de este día, la pensión de treinta colones mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme Acuerdo Gubernativo de 19 de octubre de 1923.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Sonsonate, departamento del mismo nombre, al señor Jesús Mejía, en sustitución del señor Andrés Antonio Sánchez. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 33, Sub Nº 4 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el hule es un producto de capital importancia para la industria de guerra, por lo que es indispensable someter a control su raparto y su consumo en el país y la cuantía y personas que pueden exportarlo;

CONSIDERANDO: que la institución más adecuada para efectuar este control es el Comité de Coordinación Económica,

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente reglamento para compra y venta de hule en bruto y la compra de la leche del árbol de hule llamada "Látex".

Art. 1º—Únicamente será permitida la exportación de hule en bruto y látex, a aquellas casas o empresas comerciales de los Estados Unidos de América, que en nombre del Gobierno de dicha nación, hayan firmado contratos especiales a este respecto con el Gobierno de El Salvador.

Art. 2º—La compra de hule en bruto, y la de látex en el territorio de la República sólo podrá efectuarse con licencia especial extendida por el Comité de Coordinación Económica y aprobada por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º—Para poder obtener estas licencias es requisito indispensable estar inscrito en un registro especial que llevará el Comité de Coordinación Económica de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, en el cual se hará constar el nombre y domicilio del productor, expendedor, comprador o de quien sea interesado, el nombre y domicilio de su negocio, fábrica, establecimiento comercial, etc., si lo tuviere, y todos los demás datos que se juzguen necesarios para el control respectivo.

Art. 4º—Los agentes compradores o representantes de las casas comerciales a que se refiere el Art. 1º, estarán también obligados a inscribirse en tal registro para poder comprar hule en bruto en el país.

Art. 5º—Las licencias que extienda el Comité serán de cuatro clases: Clase A, que se extenderá a los que compren el producto para revenderlo a expendedores o compradores del país; Clase B, que se extenderá a los que lo compren para su uso o consumo dentro del territorio nacional; Clase C, que se extenderá a los agentes compradores de las casas o empresas de los Estados Unidos de América, para la exportación; y Clase D, que se extenderá a los que compren solamente Látex.

Art. 6º—Los precios que se pagarán en cada lugar por las diversas calidades de hule en bruto y por Látex, serán fijados por el Comité de Coordinación Económica, en boletines que publicará en su oportunidad. Estos precios se darán a conocer también por medio del Diario Oficial y se exponerán a la vista pública en Alcaldías y demás oficinas públicas de concurrencia general, especialmente en las regiones productoras de hule.

Art. 7º—Queda prohibido el uso de hule en bruto y Látex para la fabricación de cualquier clase de artículos, sin licencia especial concedida por el Comité de Coordinación Económica.

Art. 8º—También será necesaria licencia especial del Comité, concedida en cada caso, para cubrir, refaccionar o reconstruir llantas con hule.

Art. 9º—Los infractores de las disposiciones de este Reglamento serán castigados con una multa que por la primera infracción oscilará entre diez y veinticinco colones y por las siguientes podrá ser duplicada.

Esta multa será impuesta a juicio prudencial por el Comité de Coordinación Económica y será exigible gubernativamente por la Administración de Rentas del domicilio del infractor.

Si estas medidas no fueren suficientes, se podrá ordenar el cierre del establecimiento comercial del infractor y su cancelación del registro más el retiro de la licencia.

Art. 10º—Queda derogado el Decreto del Poder Ejecutivo de 26 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 3 de abril del mismo año; más las Licencias extendidas hasta la fecha de vigencia de este Reglamento seguirán teniendo validez y surtirán efecto.

Art. 11º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente Acuerdo:

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1944.

Vista la solicitud de don Jorge Antonio Urquilla, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante veintinueve días al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir del 12 del corriente mes y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Mario Monterrosa, quien devengará el sueldo de primera categoría que indica la partida Nº 11 Sub Nº 2 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Urquilla, durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a don Manuel Antonio Sixko, en sustitu-

ción de don José Venancio Soto, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la Partida N° 4, Sub N° 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 109. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Gustavo Samayoa Marín, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Samayoa Marín, a partir del siete del corriente mes y hacer los nombramientos siguientes, con carácter interino, en el personal de la expresada Administración de Rentas:

Part. Cargo y Nombre

- 2 Tenedor de Libros, don Carlos Rubio Galindo, en sustitución de don Gustavo Samayoa Marín.
- 3 Auxiliar del Tenedor de Libros, don Luis Alonso Ramírez, en lugar del señor Rubio Galindo.
- 4 Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, don Alfredo Alvarado, en sustitución del señor Ramírez Molina.
- 5 Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales, a don Baltasar Díaz Carballo, en lugar del señor Alvarado.

Las personas mencionadas devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Carlos Rubio Galindo, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Samayoa Marín, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 111. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-4 del Presupuesto del Almacén General del Gobierno, descargue en la Caja del Fondo General de Almacenes de Distribución, y al propio tiempo para que cargue en la misma Caja con abono al

Art. I—Parte Primera—del citado Presupuesto, la suma de setecientos veintiocho colones (¢ 728.00), valor de dos máquinas de escribir marca "Royal", carro de 11", Tipo Pica, que el mismo Almacén adquirió para su servicio, según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo N° 743, con fecha 3 de diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 112. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad a don Emilio Cestoni, el nombramiento de Ordenanza de la Sección de Pavimentación de Santa Ana, anexa a aquella Dirección General, que ha venido desempeñando interinamente según Acuerdo N° 527 de 26 de agosto del año próximo pasado, debiendo continuar devengando el sueldo mensual que señala la Partida N° 42 Sub N° 2 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 113. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Guarda-Fábricas, de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a don Froilán Medina, en sustitución de don Oscar Estrada Argumedo, a quien se cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría, que señala la Partida N° 10 bis, del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 54. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, y con cargo al Art. V-243 (Servicio de alquileres de locales y equipos), Capítulo II, Título VII, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al doctor Salvador Ayala, la cantidad de diecinueve colones, treinta y cinco centavos (¢ 19.35), valor del alquiler de una casa de su propiedad que ocupó la Unidad Sanitaria de Santa Ana, durante los primeros quince días del presente mes, a razón de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

N° 55.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico y Cirujano, (Sección de Cuna Interna) de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, al doctor Santiago Hernández Alfaro, en lugar del doctor Manuel Alfonso Fagoaga, que pasa a otro puesto. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado, a partir del primero de febrero próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo, el sueldo de primera categoría que determina la partida N° 9 del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 57.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vista la solicitud del Dr. Carlos Peralta Lagos, interpuesta por conducto de la Dirección del Asilo Salvador, y contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Cirujano Dentista del mencionado establecimiento, por motivo de enfermedad que comprueba con la certificación médica correspondiente el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 69 y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, *Acuerda*: conceder al Dr. Peralta Lagos, la licencia que solicita, la cual se contará, a partir del primero de febrero próximo entrante; y nombrar para el desempeño del mencionado cargo, durante el tiempo de que se hace mérito, al Dr. Mauricio Castro González, quien devengará el sueldo que fija la Partida N° 7 del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con imputación al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente. El sueldo que corresponde al Dr. Peralta Lagos, durante el período de que se trata, deberá aplicarse al Art. V—25 (Imprevistos) del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 58.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgado por la Dirección General del Presupuesto, en oficio N° 66 del 24 de enero en curso, y a solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-23 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente respectivo, se erogue la suma de ciento cuarenta colones (¢ 140.00), para cubrir los gastos que se efectuaron con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo en el mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 56.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios, contenidas en el Decreto Legislativo Nº 106 de fecha 20 de diciembre próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 135, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de dicho Centro, en la forma que sigue:

TERCERA SECCION

TITULO I—CAPITULO V.

Art. 146

Dirección y Administración

Part. Sub Nº	Quota mensual
1	Director, doctor Gustavo Enrique Alvarez..... \$ 200.00
2	Administrador, Alfonso Trujillo y Ortiz..... » 170.00
4	Secretario, Adela de Oliva » 75.00
5	Escribiente bodeguero, Juan Ricardo Ramirez... » 30.00
6	Ordenanza de la Dirección y Administración, Lázaro Sáenz » 18.00

Servicios Especiales

7	Capellán, Presbítero Vicente Guerra » 40.00
---	---

Díaz Religiosas

8	Superiora, Sor Magdalena Velasco » 20.00
9	Encargada del Servicio de Pensionistas, de la Ropería y Lavandería, Sor Gabriela López..... » 20.00
10	Encargada del Servicio de Maternidad y Sala "Domingo Jiménez", (vacante) » 20.00
11	Encargada del Servicio de Tuberculosos, (vacante) » 20.00
12	Encargada de la Sección "José Mariano Méndez, Sor María Alvarado » 20.00
13	Encargada de las Salas "Julio Interiano", "J. Antonio Fernández" y "Sérvulo Gómez", Sor Josefina Flores. » 20.00
14	Encargada de la Sala "Estanislao Pérez", Sor María Guzmán » 20.00
15	Encargada de la Sala "Ambrosio Martínez", Sor María del Rosario Avila » 20.00
16	Encargada de la Farmacia, Sor Teresa Chihuil-la..... » 20.00
17	Encargada de la Cocina y Despensa, Sor Josefa Peláez » 20.00

Servicios Interiores

18	Caporal Fontanero, Guadalupe Gómez » 30.00
19	Guardabaños sección de hombres, Juan Ascensio » 12.00
20	Dos guardabaños de la sección de mujeres:
1	Magdalena Flores » 10.00
2	Petrona Mendoza » 10.00
21	Sirviente de Médico Interno y Practicante, Cayetano Bautista » 12.00
22	Guarda Anfiteatro, Juan Bautista Aguilera ... » 14.00
23	Guarda ganado y aseó matadero, Cruz Magaña. » 14.00
24	Encargado aseó patios y solares, Antonio Menéndez..... » 12.00
25	Destazador, Luis Alejandro Méndez » 15.00
26	Chofer del carro fúnebre, José Paz » 35.00

Portería

27	Primer Portero, Teodoro Durán » 45.00
28	Segundo Portero, (vacante) » 25.00

Consultorios

29	Jefe del Consultorio Oto-Rino-Laringológico, doctor José Jerez » 40.00
30	Jefe del Consultorio Odontológico, doctor Héctor Guzmán » 40.00
31	Enfermero de Curaciones Externas, Ascensión Batres » 15.00
32	Enfermera de Curaciones Externas, María Ernestina Linares » 15.00

Servicios de Urgencia

Part. Sub Nº	Quotas Mensuales
33	Médico Cirujano Interno, doctor Rafael García Hidalgo \$ 85.00

Gabinete Fisioterápico

34	Jefe, doctor Humberto Quintero » 80.00
35	Ayudante, Lidia Meza » 25.00
36	Encargada del aseó, María Cristina Salazar.... » 15.00

Laboratorio Bacteriológico

37	Jefe, bachiller Tomás Jaimes Alas » 40.00
38	Primera ayudante, Jesús Vanegas de Méndez... » 20.00
39	Segunda ayudante, Marta Calderón » 10.00
40	Encargada del aseó, Marta Alvarenga » 8.00

Servicios Generales Médico-Quirúrgicos

41	Jefe del Servicio de Tuberculosos, doctor Humberto Quintero » 40.00
42	Jefe del Servicio de Pensionistas, doctor Armando Urrutia » 40.00
43	Jefe de la Sección "José Mariano Méndez", doctor Roberto Trujillo y Ortiz » 40.00
44	Jefe de las Salas "Julio Interiano", "J. Antonio Fernández" y "Domingo Jiménez", Sección B., doctor Julio Hernández » 40.00
45	Jefe de las Salas "Sérvulo Gómez" y "Domingo Jiménez", Sección A., doctor Héctor Linares... » 40.00
46	Jefe de la Sala "Estanislao Pérez", doctor Federico Vides » 40.00
47	Jefe de la Sala "Ambrosio Martínez, Dr. Juan Héctor Castro..... » 40.00

Practicantes Internos

48	Practicante de la portería, Br. Domingo Jiménez..... » 50.00
49	Cinco Practicantes Internos:
1	Br. Mariano Guzmán, (Derechos de nombramiento, dos colones) » 50.00
2	Br. Ricardo Alfonso Reyes..... » 50.00
3	Br. Daniel Alfredo Alfaro..... » 50.00
4	Br. Adela Cabezas, (Derechos de nombramiento, dos colones)..... » 50.00
5	Br. Rafael Góchez Marín..... » 50.00

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Pensionistas

50	Enfermero sección hombres, Económica, Carlos Funes..... » 30.00
51	Enfermera sección mujeres, Económica, Antonieta Duarte..... » 30.00
52	Dos Enfermeras Sección Especial:
1	Celia Acosta..... » 30.00
2	María Guevara..... » 30.00

Sección "José Mariano Méndez"

53	Primer enfermero, Eulalio Chacón..... » 35.00
54	Dos segundos enfermeros:
1	Criserio Monroy..... » 20.00
2	José Antonio Posada..... » 20.00
55	Enfermera, Sección de párvulos, Juana Choto. » 12.00

Servicio "J. Ambrosio Martínez"

56	Primer enfermero, Miguel Angel Gutiérrez.... » 35.00
57	Dos segundos enfermeros:
1	Ventura Grande... » 20.00
2	Carlos Montoya... » 20.00

Servicio de Cirugía de Hombres

Salas "Julio Interiano" y "J. Antonio Fernández"

58	Primer enfermero, Virgilio Tobar..... » 35.00
59	Segundo enfermero, David Chávez..... » 20.00

Sala Sérvulo Gómez		
Part. Sub N°		Cuota mensual
60	Primer enfermo, Nicolás García	35.00
61	Segundo enfermero, Manuel Pérez	20.00
<i>Servicio de Maternidad</i>		
62	Primera enfermera, Aminta Molina	35.00
63	Segunda enfermera, Pilar Francia	30.00
SERVICIO DE CIRUGIA DE MUJERES		
<i>Sección "A"</i>		
64	Primera enfermera, María Antonia López	35.00
65	Segunda enfermera, Máxima Santamaría	30.00
<i>Sección "B"</i>		
66	Primera enfermera, Blanca Aguilar	35.00
67	Segunda enfermera, Ana Dolores Aguilar	30.00
<i>Servicio de Infecto-Contagiosos</i>		
68	Primera enfermera, María Luz Martínez	30.00
69	Sirviente, María Paz	8.00
<i>Servicio de Medicina de Mujeres</i>		
<i>Sala "Estatislao Pérez"</i>		
70	Primera enfermera, Emma Acosta	35.00
71	Dos segundas enfermeras:	
1	Angela María Castro	30.00
2	Cleofé Córdova	30.00
72	Tres sirvientes:	
1	Teresa Parodes	8.00
2	Irma Tobar	8.00
3	Mercedes Rivas	8.00
<i>Servicio de Tuberculosos</i>		
73	Primera enfermera, sección hombres y mujeres, Lucía Landaverde	40.00
74	Enfermero, (vacante)	30.00
75	Enfermera, Josefina Mancía	30.00
76	Dos sirvientes:	
1	Salvador Arteaga	10.00
2	Lidia Orbelina Fernández	10.00
77	Lavandera, Josefina Lara	10.00
<i>Farmacia</i>		
78	Encargada de la Farmacia, Paz Gil	16.00
79	Dos primeras ayudantas:	
1	Juana Cardona	14.00
2	Carmen Aguirre	14.00
80	Segunda Ayudanta, Gregoria García	12.00
81	Tercera ayudanta, María Celia Linares	10.00
<i>Arsenal Médico-Quirúrgico</i>		
82	Guarda Instrumentos, Julián Morales (Impuesto de timbres, dos colones)	50.00

Part. Sub N°		Cuota mensual
83	Primer ayudante, Manuel Castellón	35.00
84	Segundo ayudante, Marta Jiménez	30.00
85	Tercer ayudante, Carmen Zometa	10.00
<i>Auxiliares de Servicio</i>		
86	Dos veladores:	
1	Heriberto Zacatéz	12.00
2	Baudilio Guillén	12.00
87	Dos veladoras:	
1	Josefina Cinco	10.00
2	Angela de Ayala	10.00
88	Dos cocineras:	
1	Petrona Alvarado	11.00
2	Carmen Guzmán	11.00
89	Cinco ayudantas de cocina:	
1	Dolores Flores	8.00
2	Jerónima Castaneda	8.00
3	Vicenta Morales	8.00
4	Fidelina Ruiz	8.00
5	María Elena Elizondo	8.00
90	Un sirviente de cocina y despensa, Jesús Batters	12.00
91	Seis molenderas:	
1	Adela Elizondo	8.00
2	María Isabel Elizondo	8.00
3	Eulalia Flores	8.00
4	María Zometa	8.00
5	Petrona Hernández	8.00
6	Rafaela Baños	8.00
92	Cuatro costureras:	
1	Lucrecia Gómez	8.00
2	María García	8.00
3	Filomena Barrientos	8.00
4	Cristina Recinos	8.00
93	Trece lavanderas:	
1	Santos Martínez	8.00
2	Josefa Martínez	8.00
3	Encarnación Roca	8.00
4	Victoria Segura	8.00
5	Paz Francia	8.00
6	Bibiana Sixco	8.00
7	Isabel Cente	8.00
8	Jesús Castaneda	8.00
9	Orbelina Melgar	8.00
10	Dolores Germán	8.00
11	Juana Inocente	8.00
12	Lucía Ramírez	8.00
13	Emilia Melgar	8.00
94	Sirviente, Salvador Méndez	5.00

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que se indican, que les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

En Ministro de Asistencia Social,
MORALES.

Nº 59. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Ana María Calzadilla y a José Antonio Pacheco, Cocinera y Sirviente de dicho Centro, respectivamente, en lugar de Juana Mencos y Juan Antonio Pacheco. Los nombrados devengarán, por su orden, desde el primero de enero próximo anterior, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas Nos. 4 y 6 del Art. 148, Título I, Capítulo

VII de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
MORALES.

Nº 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.
Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de enero retro-

próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO I

Secretaría de Estado

Partida que se refuerza:

Art. V-222 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados, con.....

¢ 330.00

Partida que se afecta:

Art. V-223 Adquisición de bienes muebles....	₡ 255.00
Art. V-224 Imprevistos	» 75.00
	<hr/>
	₡ 330.00 ₡ 330.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo concedido al suscrito la Corte Suprema de Justicia la licencia de ley en su concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento, llámase al Juez Primero de Paz, de esta ciudad, don Marco Antonio Granadino, para depositarle este Juzgado por el término de quince días con las formalidades de ley, a las doce horas de este día.

Molina A. Ante mí, J. Franco. Escobar, Srio.

Nº 3.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las ocho horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para mejorar el servicio, nómbrase Secretario de este Juzgado en sustitución de don Jorge Alberto Guídos, a don José Francisco Escobar, quien empezó sus funciones hoy antes de audiencia y devengará el sueldo asignado en la Ley Permanente de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.

Molina A. Ante mí, J. Franco. Escobar Srio.

Nº 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y quince minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por haber ocupado la Secretaría el escribiente don José Francisco Escobar, nómbrase en sustitución de éste a don Julio Cárcamo Paredes, quien empezó sus funciones el diecisiete del mes en curso y devengará el sueldo asignado en la Ley Permanente de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—*Molina A. Ante mí, J. Franco. Escobar, Srio.*

Nº 6.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a don Antonio Reyes Santana, en su concepto de Escribiente del Juzgado 2º

de Primera Instancia de lo Criminal del propio Distrito, la suma de dieciséis colones, noventa y cuatro centavos (₡ 16.94), por sueldo que le corresponde en quince días contados del 12 al 26 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 22, de 11 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 21, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

Const. Villacorta.

Nº 31.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Tomando en consideración que ha sido rehabilitado el doctor Rafael Domínguez Parada, en el ejercicio de su profesión de Abogado, según resolución de esta Corte, fecha de hoy, dictada en las respectivas diligencias; y habiendo cesado los motivos que hubo para no incluirlo en la Nómina de Abogados autorizados para el ejercicio del Notariado, este Tribunal *ACUERDA*: rehabilitase al doctor Domínguez Parada, en el ejercicio del Notariado en toda la República, e inclúyasele en la nómina respectiva formulada para este año. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Tomando en consideración: que se pronunció ya la sentencia ejecutoriada en el juicio criminal seguido contra el doctor don Rafael Domínguez Parada, por el delito de atentado a las Autoridades Supremas de la República, en la cual sentencia se impuso al doctor Domínguez Parada, la pena de dos años de presidio y accesorias, pena que fué conmutada por el tiempo que llevaba de estar preso, y por lo mismo quedó extinguida la responsabilidad penal del sentenciado; que en el referido fallo se omitió dar cumplimiento al Art. 5º del Decreto Legislativo de 23 de abril de 1904, según el cual debió imponerse al culpable la pena de cuatro a seis años de inhabilitación de la profesión de Abogado y del oficio de Notario, por lo que debe entenderse que el expresado doctor está exento de esta responsabilidad penal; que por resolución de este Tribunal, dictada con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se decretó la suspensión del doctor Domínguez Parada, del ejercicio de su profesión de Abogado mientras durase la secuela del juicio por el delito mencionado y se pronunciara la resolución definitiva; que esta resolución está ya pronunciada, y por consiguiente, conforme la ley ha cesado el motivo de esa suspensión de Abogado y procede la rehabilitación pe-

didada; por TANTO: rehabilitase al doctor Rafael Domínguez Parada, en el ejercicio de su profesión de Abogado, pudiendo ejercerla en toda la República.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 32.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Chinameca, doctor Rodolfo Borjas, el Tribunal, *ACUERDA*: concederle diez días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, a partir del primero de febrero próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 33.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *ACUERDA*: conceder al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, doctor Pio Alfonso Selva, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 34.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista del oficio dirigido por el Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, el Tribunal, *ACUERDA*: conceder al doctor Marco Antonio Vásquez, Médico Forense de aquel distrito, doce días de vacaciones, a partir de hoy, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante el mismo tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 35.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla, Dr. José Mauricio Martínez Larín, dos meses de licencia, sin goce de

sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 36.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo terminado ayer después de audiencia, el depósito de trece días del Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, hecho en el Juez 1º de 1ª Instancia Suplente, del expresado Distrito, doctor Alejandro Cerritos, el Tribunal, ACUERDA: que continúe el doctor Cerritos ejerciendo aquellas funciones durante la ausencia del titular doctor Armando Peña Quezada.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 609.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de enero de 1944.

Con presencia de la renuncia que con fecha de ayer ha interpuesto el señor don Alfredo Natividad Cerritos, del cargo de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia y rendir al señor Cerritos, expresivos agradecimientos por los servicios prestados. La aceptación de la renuncia de que se trata surtirá efectos, a partir del primero del mes próximo entrante.—Comuníquese.

*M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.*

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Sharp & Dohme Inc.", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

SULFAMERAZINA

Consiste la marca en el término "Sulfamerazina", usado ya sea solo o en combinación con otros términos, expresiones o leyendas y aplicado ya sea sobre el producto mismo o sobre sus envases, etiquetas, empaques, o envoltorios, en caracteres de cualquier forma, color o tamaño. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Sulfamerazina", sola o con otras; II—la liber-

tad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Sulfamerazina", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Sulfamerazina"; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 450. 1—4—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Martín, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la sociedad anónima "Cigarrería Morazán, Sucesores, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la sociedad que representa, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ELEGANTES", escrita sobre una etiqueta rectangular, la que doblada de manera conveniente, forma una cajetilla destinada a empaque del artículo que ampara y que se describe así: en el frente principal dentro de un polígono irregular formado de líneas negras, se encuentra escrita la palabra "ELEGANTES", en letras blancas sobre fondo verde y en el otro frente se muestra, dentro de un círculo negro, en letras blancas sobre fondo asimismo verde las iniciales "C. M. S. A.", que corresponden al nombre de la sociedad solicitante. El fondo de toda la etiqueta es de color beige y está atravesada por seis líneas horizontales y paralelas de color verde interrumpidas por el polígono y círculo descritos, abajo de estas líneas se encuentra una faja verde más ancha separada del fondo beige por una línea negra y sirve dicha marca para distinguir y proteger: cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 382. 3—10.—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Sharp & Dohme Inc.", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propie-

dad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

SULFALIDINA

Consiste la marca en el término "Sulfalidina", usado ya sea solo o en combinación con otros términos, expresiones o leyendas y aplicado ya sea sobre el producto mismo o sobre sus envases, etiquetas, empaques, o envoltorios, en caracteres de cualquier forma, color o tamaño. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Sulfalidina", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Sulfalidina", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Sulfalidina"; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 451. 1—4—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Humberto Zometa Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio con Antonia Méndez de Kreutz; al Poniente, terreno de Carlos Murga Alfaro; al Norte, terreno de Silvano Flores; y al Sur, terreno del exponente. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ningún derecho real ni gravamen; es de naturaleza fértil, los colindantes son de este domicilio, excepto Antonia Méndez de Kreutz, que es del de Santa Ana. Este inmueble se estima en la suma de setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 453. 1—5—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Hermenegilda Mejía de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "San Laureano", de esta jurisdicción, de nueve áreas de extensión, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la Iglesia del cantón San Laureano y de Cayetano Meléndez, calle en medio, línea recta, árboles de pito e izote, mojón esquinero una piedra sembrada; al Sur, termina en punta; al Poniente, línea recta, mojón esquinero un amate, árboles de izotes, pitos y un cedro y la calle que conduce al cantón Cabaña en medio y terreno de Soledad de Parker; al Norte, terrenos de Ignacia Rivera y Rosendo Crespin, línea recta, mojoneros árboles de izote, esquinero un izote; la casa es de tejas, paredes de bahareque, mide de largo treinta y cinco varas y de ancho doce varas, con el corredor. El terreno y casa descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Cornelio Mejía, y por posesión material por más de diez años consecutivos y lo estima en quinientos colones. El terreno mencionado no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Delgado, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 377. 3—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Gregorio Vásquez, de cuarenta y cuatro años, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el punto "La Joya", cantón "Arenal", de esta jurisdicción, de los linderos que siguen: al Oriente, calle vecinal que conduce a "Mariona" de por medio, con el de Braulio Mejía y el de Emeterio Jacobo, mojoneros pitos e izotes; al Norte, con el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez y el de Martín Alfaro, pitos e izotes de por medio, curvas hacia el extremo Poniente, mojoneros palos de pito; al Poniente, el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez, línea recta, esquineros palos de pito; y al Sur, con terreno de su propiedad y el de Jorge Ramírez viuda de Vásquez, pito e izote de por medio. Contiene una casa de teja. El predio no es dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Aparicio Vásquez, no tiene carga real, pertenece a los ejidos de Paleca. Lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, treintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srio.

No. 378. 3-1^a-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Luz de Galeano, de treintiséis años, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, que mide de frente siete metros por treintidós metros de fondo, y linda: al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús y Concepción Reideros; al Norte, con solar de Tránsito Barahona, hoy de su sucesión, representada por Amparo Barahona viuda de Méndez, trascorral de por medio; al Oriente, con solar de Víctor Manuel Cornejo y Tránsito Barahona, pared de por medio; al Poniente, con solar que fué de Gustavo Villalta Miranda y hoy de la solicitante señora de Galeano. Contiene una mediagua de bahareque, que mide siete metros de frente por siete de fondo. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, asegura que lo posee de buena fe habiéndolo adquirido por compra a Juan Cruz Chávez, mayor de edad, escribiente, y vecino de Tecoluca y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las doce horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Marcial Vela.—F. M. Mejía, Srio.

No. 389. 3-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Portan Bonilla, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, áridos, situados en el cantón Huertas Viejas, de esta jurisdicción de las dimensiones siguientes: el primer lote como de treinticinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Bartola Alvarez; al Norte, con el de Salvador y Matea Bonilla; al Poniente, con el de Evangelista Bonilla; y al Sur, con Pilar Bonilla. El segundo, lote como de cinco hectáreas de extensión más o menos, linda: al Oriente, con Petrona Bonilla, Máximo Bonilla, Onofre Fermán y Pilar Bonilla; al Norte, con terrenos de Pastora Bonilla y Emilio González; al Poniente, con terrenos de Virginia Méndez y Pilar Bonilla; y al Sur, Pastora Bonilla. El tercer lote como de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con Toribio Fermán; al Norte, con Catalino Meléndez; al Poniente, Genaro Bonilla; y al Sur Mateo Bonilla; y el cuarto lote, como de setenta áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Genaro Bonilla; al Norte, con Matea Bonilla; y al Poniente, con el de Salvadora Bonilla, Cescencio Villatoro y Toribio Fermán Bonilla; al Sur, el mismo Toribio Fermán Bonilla. El primer lote descrito tiene ubicadas dos casas de habitación, una de seis metros de largo por cinco de ancho y pared de bahareque, rodeada de corredores, cubierta con tejas; la otra tiene cinco metros de largo por cuatro de ancho, techo de paja y paredes de bahareque, con dos corredores cubiertos de teja; todos los lotes están cercados con matas de piña, los cua-

les están sin proindivisión, no tienen cargas ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Anamorós, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srio.

No. 398. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Barricento, de cuarentiséis años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 590, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, árido, cultivado en parte de platanar y piñal de castilla, situado en el lugar denominado "La Pintada", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Antonio Torres, dividido por cercas de alambre de por medio, correspondiente al colindante Torres; al Norte, linda con terrenos de la sucesión de Lorenza Hernández, camino vecinal que de ésta conduce al cantón Amapalita de por medio; al Poniente, linda con terreno de Sebastián Martínez, mojoneros de piedra de por medio; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Martínez, mojoneros de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona; lo ha adquirido por posesión material por más de diez años. Lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a ocho de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srio.

No. 399. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Isidora Torres, de treintiséis años de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 847, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con dos casas pajizas, situado en el barrio de "San Antonio", de esta población, distrito y departamento de La Unión, mide y linda el solar: al Oriente, cuarentitres metros, lindando con solar de Ramón Torres; al Norte, mide veinticinco metros, lindando con solar de Tomás Torres y Virginia Ramírez, cimierito de piedras de por medio; al Poniente, mide cuarentidós metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Virginia Ramírez y Francisco López; al Sur, mide diez y siete metros sesentidós centímetros, lindando con solares de la sucesión de Secundino García. Una casa mide nueve metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros ochentisiete centímetros de ancho; otra casa mide siete metros quince centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; los ha adquirido por posesión que hace más de diez años. Lo estima en cien colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srio.

No. 400. 2-2-II-44.

Alfredo Cárdenas Jiménez, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Victoria León de Jaco, de treinta y un años de edad, casada, oficios de su sexo, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 349,974, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "San Pablo", de esta población, que hubo por compra a Herceilia Díaz, a los herederos de Vicente Pérez, que aún viven; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, sesentidós metros, ciento ochenta milímetros, conteniendo un quicbre que le da una forma de escuadra, con casa y solar de Dolores Martínez, cerco propio de por medio; al Oriente, veintisiete metros doscientos diez milímetros, con propiedades de Dolores Martínez y de Concepción León de Marroquín Cienfuegos, río de Sigüpan de por medio; al Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros, con solares y casa de Inés Molina y del capitán Matías Alejandro Valdez, calle pública de por medio; y al Sur, sesenta y cinco metros, cien milme-

tros con solares de Manuela Hernández, cercos de la colindante de por medio y el de Leoncio Alvarez Ramírez, cerco propio y callejón de por medio. En el precio descrito están construidas dos casas a orilla de la calle, la primera de siete metros de longitud por seis metros ochocientos treinta milímetros de latitud, inclusive el corredor; y la segunda de seis metros quinientos milímetros de longitud por seis metros seiscientos milímetros de latitud, inclusive el corredor, las dos son techo de tejas, sentadas sobre horcones, paredes de bahareque y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfredo Cárdenas Jiménez.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srio.

No. 401. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Braulio Cruz, de cuarentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y dos casas pajizas, situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros y linda con solar de Rosendo Rodríguez; al Poniente, mide cuarentinueve metros y linda con solar de Pantaleón Rovira o sea la sucesión de éste y solar de José Mercedes Reyes, calle de El Calvario, de por medio; al Norte, mide veintidós metros, linda con solar municipal, donde está instalada la oficina del Matadero Público; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con solar de Pedro León Zelayandia. Las casas miden cinco metros cuadrados cada una, siendo una paredes de bahareque y otra de paralelos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona; los ha adquirido por posesión material desde hace más de diez años, estimándolos en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srio.

No. 402. 2-2-II-44.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José Navarrete, de cuarentiun años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, y con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un solar y casa de naturaleza urbana, sitos en el barrio de Dolores, de esta ciudad de Chinameca, distrito de este nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, veinticuatro centímetros, con solar y casa de Socorro Granados, pared de por medio de la colindante; al Norte, siete metros veinticuatro centímetros, con solar de la misma Socorro Granados, trascorral de por medio del solicitante; al Poniente, diecisiete metros veinticuatro centímetros, con solar y casa de Dolores Castillo Posada, trascorral de por medio del solicitante; y al Sur siete metros noventa centímetros, con el parque Minerva. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor que está hacia el rumbo Norte, es dominante, no tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Lo estima en trescientos colones, lo hubo por compra a Jesús, Justiniano, María Isabel y Eusebia Navarrete, mayores de edad, y aún viven. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—José López Mora, Srio.

No. 403. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Dolores Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad, número seiscientos cincuentiun mil seiscientos setentiocho, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en los suburbios del barrio Dolores de esta ciudad, compuesto de dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados de super-

ficie y todo el solar mide y linda: al Oriente, sesenta metros con terreno municipal llamado El Rastro, camino en medio; al Norte, cuarentidós metros con terreno de Gregorio Pacheco, cerco de paja de por medio propio del solar que se describió; al Poniente, cuarentidós metros, con terreno de doña Estebana viuda de Guandique, barranca de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros con solar de Luis Moreira, cercos de paja y alambre de por medio, siendo el de paja del terreno descrito. El solar descrito es de naturaleza fértil y contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de seis metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredor; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra a la señora Sara Francisca Claros. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio Arturo Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 404. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Andrés Guevara, mayor de edad, comerciante en pequeño, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, situado en el cantón Cordoncillo, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas sesenta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Hilario Escobar y Aquilina Reyes; al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Guevara y Victor Guevara; al Poniente, con terrenos de Timoteo Hernández; y al Sur, con terrenos de la sucesión de María de la Paz Benítez, estando acotado por todos sus rumbos con cercas de paja de propiedad del terreno descrito. En cuyo inmueble hay dos casas de habitación paredes de adobe, cubiertas de teja; la primera de siete metros quinientos veinticinco milímetros de latitud por cinco metros diez y seis milímetros de longitud; la cual tiene anexa una cocina y la segunda de ocho metros cuatrocientos sesenticinco milímetros de longitud por seis metros trescientos sesenta milímetros de latitud. Dichos inmuebles los hubo por compra a Enrique y Sotera Díaz, según escritura privada que me otorgó el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. No tiene carga ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 405. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Emilio Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón La Pandeadura, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y linda: al Norte, terreno de Carlos Calderón, maderado de por medio, mojonos árboles de pito y madrecaao; al Poniente, terrenos de Manuel de Jesús Zepeda, maderado en medio, mojonos el madrecaao a un mango; al Sur, terreno de Guillermo Calderón, maderado de por medio, mojonos un mango y un palguiste; y al Oriente, terrenos de Magdalena y Fabio Calderón, maderado de por medio mojonos un palguiste a un pito, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Fabio Calderón, que es de Ahuachapán y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Carlos Calderón, lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña, que fué de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colones y es fértil. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 406. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Guillermo Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto y fértil, situado en el cantón "La Pan-

deadura", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y linda: al Poniente, terreno de don Manuel de Jesús Zepeda, maderado en medio, mojonos árboles de mango y madrecaao; al Sur, terrenos de Félix López, Abraham y Arturo Calderón, maderado de por medio, mojonos árboles de madrecaao, izote, jiote y pito; al Oriente, terrenos de Fabio Calderón y Félix López, maderado de por medio, mojonos árboles de pito, laurel, quebracho y palguiste; y al Norte, terrenos de Emilio Calderón, maderado de por medio, mojonos árboles de palguiste y mango, no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio con excepción del señor Fabio Calderón, que es de Ahuachapán, lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña, que fué de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en quinientos colones y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Emilio Calderón. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 407. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña María del Socorro Magaña de Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón "La Pandeadura", de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas y linda: al Sur, terreno de doña Evangelina de Bendix, maderado de por medio, mojonos amate y jiote; al Oriente, terreno de don Fabio Calderón, maderado en medio, mojonos árboles de amate y laurel; al Norte, terreno de Vicenta y Abraham Calderón, maderado de por medio, mojonos un laurel y un cigarrillo; y al Poniente, terreno de Manuel de Jesús Zepeda, maderado de por medio mojonos del cigarrillo al jiote, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Bendix y don Fabio Calderón que son de Ahuachapán y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Vicenta y Abraham Calderón; lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña que fué de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en mil colones, y es fértil. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 408. 2-2-II-44.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, por sí la señora Concepción Méndez, de cuarenta años de edad, oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Horcones", y en el lugar llamado "La Paterna", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con Isidoro Cáceres; al Norte, con Segundo Rivera, cerco de por medio; al Poniente, con Manuel de Jesús Landaverde, cerco de por medio; al Sur, con Florencio Sola, zanjo de por medio; con el primer colindante hay quebrada de por medio. Contiene el terreno árboles de café y frutales y una casa de habitación, paredes de adobe, techo de teja, de diez metros de largo por cuatro de ancho. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Quien se crea con mejor derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Daniel Rivas M., Srío.

No. 409. 2-2-II-44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Olivia Ulloa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, diez y siete metros y por cada uno de los lados Norte y Sur, veintisiete metros treinta centímetros, y linda: al Oriente, con solar de Martina Hen-

riquez, quebrada de por medio; al Norte, casa y solar de Sunciona Irene González, calle La Democracia de por medio; al Poniente, casa y solar de Hermógenes Martínez, calle de San Juan de por medio; y al Sur, solar de Julia Garay, cimiento de piedra de por medio de la colindante; no es dominante ni sirvierte, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones por tener en él una casa de esquina hacia el Poniente y una mediagua al Norte, ambas techos de teja, paredes de adobe, de catorce varas de largo por seis de ancho, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 410. 2-2-II-44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ester Ulloa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros con solar de Tomás Chávez, cerco de cardón y de izote de por medio del colindante; al Norte, veintidós metros, treinta centímetros, con sucesión de Ignacio García, cimiento de por medio de la solicitante; al Poniente, veinticuatro y medio metros, con solares de Ricardo Campos y de la sucesión de Estefanía Chileno; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Máxima Aparicio, calles públicas de por medio por estos dos rumbos; no es dominante ni sirvierte. No tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo estima en cuatrocientos colones por tener en él una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 412. 2-2-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado don Moisés Cardoza, mayor de edad, comerciante en pequeña escala y del domicilio de Tejutla, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones árido, situado en el lugar llamado "Las Mataras", de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas, de setenta áreas cada una, o su equivalencia de siete hectáreas de extensión, lindando: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Quijada y de José León Mejía; al Norte, con terreno de Elías Mena; al Poniente, terrenos de Juan José León Sagastume y sucesión de Venancio Chacón; y al Sur, terreno de Francisco León. En la solicitud se detallan las líneas y mojonos de cada rumbo. Lo hubo el solicitante por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de veinte años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna persona. Los colindantes don Juan José León Sagastume, José León Mejía y Jerónimo Quijada, son del domicilio de San Fernando, sucesión de Venancio Chacón y Elías Mena, son de este domicilio y don Francisco León es del de Tejutla. Tiene una servidumbre de tránsito y no hay más cargas reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Guillermo Erazo.—M. E. López, Srío.

No. 415. 2-3-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Alas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primero situado en el lugar llamado "El Tamarindo y la Crucita", de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Rufino Sibrián, representada por Tomás de Igual apellido y terreno también de Celestino Zelaya, cerco de piedra medianero de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Rodrigo Sibrián, Lorenza Menjívar, repre-

sentante de la sucesión de Berito de igual apellido, Felipe Sibrián y Francisco Guardado, empezando desde el pozo de la Quebrada Grande, aguas arriba y dejando ésta se sigue el curso de un cerco de piedra, se vuelve a llegar otra vez a la quebrada indicada y por ésta aguas arriba hasta llegar a la par de un cerco de zanjo y piedra viejo y siguiendo éste hasta encontrar el triple de cerco de piedra y de éste recto a un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce al cantón Hacienda, de este lugar, por el camino dicho a dar a un mojón de piedra, y de éste recto a donde hace esquina, un cerco de piedra y de éste por un cerco de piedra hasta donde hay un mojón; al Poniente, con terrenos de la señora Antonia Guardado, Fernando Alas, Francisco Guardado, Isaias Menjivar, Herlinda Guardado y Eustaquio Guardado, desde el mojón dicho a otro mojón de piedra, a la orilla del camino del Cantón Hacienda, y por éste en parte hasta llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de tamarindo, de éste en línea recta a otro mojón de ahí a otro más que está al pie de un árbol de amate, de éste siempre recto a la quebrada del Campo Santo, y de ahí hasta llegar al lavadero de la tapada; y al Sur, con terrenos de doña Cayetana Guardado, desde la tapada indicada por el camino de Llano Verde, hasta llegar al borde de un barranco, de éste a caer a la quebrada del Campo Santo y por ésta, aguas abajo, hasta encontrar un camino y siguiendo éste hasta llegar a un mojón de piedra y de ahí hasta el lugar donde se comenzó. El segundo terreno situado en el lugar llamado "El Tamarindo", de esta jurisdicción, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Guardado, desde un mojón de piedra atravesando dos más hasta una zanja; al Norte, con terrenos de la sucesión de Miguel Menjivar, representada por su esposa Herlinda Guardado, Francisco Guardado, sucesión de Ursulo Guardado, representada por Julián Guardado y sucesión de Cipriano Guardado, representada por Francisco Guardado, desde la zanja por ésta hacia arriba al encuentro de otra, y de ésta recto a un mojón de piedra, de ahí recto a dar a otro mojón, de ahí recto a otro mojón y de ahí recto, mojón que está en un portillo y de éste, por una zanja seca y de ahí hasta llegar al madreño de un cerco de piedra, y por este madreño y cerco de piedra viejo, a llegar a un mojón, de éste a otro mojón que está a la orilla del camino de la Laguna; al Poniente, con terreno de Ildefonso y Fidencio Guardado y Cayetana Guardado, desde el mojón del camino dicho por el camino hasta otro mojón; y al Sur, con terreno de Lorenza y Fernando Guardado y Eustaquio Guardado, desde el mojón últimamente dicho, recto a una zanja y de ésta recto atravesando la medianía de unos obrajes se llega a un mojón y de ahí por mojoneras hasta el lugar donde se comenzó. En este último terreno hay una casa de adobes, techo de tejas, de trece metros de largo por cinco de ancho. Los adquirió por compra a Lucio Vides y Fidelix Guardado, en julio de mil novecientos treinta y tres. No están en proindivisión con persona alguna, ni tienen carga ni derechos reales a favor de otra persona. El primer terreno lo estima en mil colonos y el segundo en cuatrocientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Reyes Henríquez R.—Celestino Menjivar H., Srío.
No. 455. 1—5—II—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Salvador Jiménez Padilla, mayor de edad, agricultor pequeño, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 14.567, habilitada, solicitando por sí, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio "El Amel", de esta población, que hubo por compra a Rita Valenzuela, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, trece metros, con solar de la sucesión de Higinia Sánchez viuda de Gutiérrez, cercas de la colindante de por medio; al Oriente, nueve metros, ochocientos treinta y seis milímetros, con solar de su propiedad, cerco de alambre propio de por medio, mojoneras esquineros en ambos rumbos, piedras incrustadas en la tierra; al Poniente, nueve metros quinientos milímetros, con solar y casa del general Santiago Ruiz, calle de por medio; y al Sur, diez y seis metros ochocientos treinta y seis milímetros, con so-

lar de Encarnación Machuca, calle de por medio. En el solar descrito, tiene ubicada una casa en galera, techo de tejas, sobre horcones y los estima en cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío.
No. 457. 1—5—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Bárbara Herrera, conocida por Eva Herrera de Perdomo, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y el resto inculco, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, de doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, propiedad de doña Tránsito Coto y Napoleón Portillo, camino vecinal en medio; al Norte, propiedad de Vicente Dolores Pérez, cerco de brotones en medio del colindante; al Poniente, propiedad de Carlota Mendoza de García, Juan María Mendoza y Vicente Dolores Pérez, camino en medio; y al Sur, propiedades de Vicente Dolores Pérez y Leandro Sosa, cerco de alambre en medio de los colindantes, este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio menos Napoleón Portillo que es de Santa Ana, los posee la solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.
No. 454. 1—5—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Josefina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el cantón La Danta, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con solar de María del Cid, cerco de cordón, de por medio, de la colidante y mide cincuenta y media varas, habiendo árboles de tihuilote como mojoneras esquineros; al Norte, terreno de Andrés Portillo, cerco de piña del colindante de por medio y mide treinta y ocho varas nueve pulgadas; al Oriente, mide cincuenta y ocho varas y media, cerco de piña propio, lindando con propiedad de Bautista Valencia, mojón de tihuilote; y al Sur, mide treinta y ocho varas veintisiete pulgadas, calle de por medio, con terreno de Cesáreo Amaya, cerco propio de cordón de la solicitante. Hay en el solar descrito un rancho de teja en regular estado y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Turcios.—Francisco P. Avilés, Srío.
No. 458. 1—5—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Elio Fausto Castro, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Ilobasco, solicitando por escrito a su favor, título de un terreno rústico denominado "La Esperanza", situado en el cantón de San Sebastián, de este pueblo, ejidal, capaz de nueve hectáreas y ochenta áreas, árido, lindante: al Oriente, con Guadalupe Palacios, Monge de la Cruz, e Isabel Martínez; al Norte, con Gerardo y Nicolás García, Gerardo y Anacleto Vázquez, CuPERTINO Aguillón e Inés de la Cruz; al Poniente con Martín Santos, Felipe Cruz, Lucas Hernández, Ambrosio Ramírez y Antonio Hernández; y al Sur, con Isabel, Juan Trinidad, Edvigis y Felicitas, todos de apellido Martínez, Francisco Ramírez, Miguel y Ramona Álvarez, Atiliana Vázquez, Francisco Pérez y Felicitas Vázquez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio excepto Antonio Hernández que es del de Cojutepeque, estimándolo en dos mil colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Bonifacio Pérez.—J. H. Molina, Srío.
No. 459. 1—5—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

Mónico Mercedes Argumedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Salazar Cantón, mayor de edad, poseedor de su cédula No. 1486, actuando como presidente y en representación de la Caja de Crédito Rural de El Chilamatal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Rosario, de esta villa, que mide y linda: al Norte, treinta metros, calle en medio con solar de Aparicio Baños; al Oriente, veinte metros, con el de Alberto Landaverde; al Sur, cuatro metros, en lugar de treinta y que fueron ocupados por la carretera Internacional, con solares de Domingo Narváez y Remigia Acevedo; y al Poniente, veinte y un metros con terreno de la hacienda Los Limones, hoy por este rumbo con la carretera Internacional. El inmueble descrito no es dominante, no es proindiviso, no tiene carga o derechos reales y está libre de gravamen. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a las nueve horas del día veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mónico Mercedes Argumedo.—Andrés V. Sermeño, Srío.
Of. 3—31—I—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Enriqueta Peña, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares y casas de Cecilio Antonio Montoya, calle de por medio en cuarenticuatro metros veinte centímetros; al Norte, con solar y casa de Jaime Argueta, calle pública de por medio, tapial de adobe propiedad del solar descrito, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Josefina Trejo de Argueta, tapial de adobe de por medio, de propiedad del terreno descrito, en cuarenticuatro metros, veinte centímetros; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio, en veintidós metros. Dicho inmueble tiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, una tiene portales al lado de la calle y del patio y la otra tiene un corredor interior. La solicitante lo adquirió por posesión quieta, pacífica sin interrupción, posesión que sumada con la de sus antecesores data de más de diez años consecutivos, habiendo comprado dicho inmueble a los señores Angel Leonor y Nicolás Jerez, conocidos generalmente con los apellidos de Batres, sobrevivientes, de este domicilio; y lo estima en la suma de ochocientos colonos. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesori, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Pineda Z.—M. Estrada, Srío.
No. 456. 1—5—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Daniel Medrano, de parte de su hijo legítimo Antonio Medrano, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 883. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Paula Rivas de Mejía, la herencia intestada de su finado esposo Marcelino Mejía, fallecido en la ciudad de San Sebastián el día ocho de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante, interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Ant. Henríquez B, Srío.

No. 411. 2—2—II—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Francisca Hernández, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las diecinueve horas del siete de octubre del año próximo pasado, en la población de Mercedes Umaña, dejó don Rafael Quintanilla Tenorio, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a dicha señora la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 385. 2—2—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Pedro Antonio, o Antonio Alfaro, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio el dieciocho de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Elena Virginia o Elena Gómez, y de su hija legítima María de Jesús Alfaro de Colato, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 390. 2—2—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del catorce de mayo del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Castellanos viuda de Sandoval y de los menores Laura del Carmen, María Julia, José Alfredo, Juana Olinda, Víctor Manuel Raúl y José Mario, todos Sandoval, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante, la herencia intestada que dejó don Alfredo Sandoval a su fallecimiento ocurrido a la primera hora del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarentidós en la villa de San Agustín, y se ha conferido a la primera de los aceptantes por sí y como representante legal de los demás, como madre legítima de ellos, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 391. 2—2—II—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del mes actual, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Gregorio Morales, por parte de su cónyuge sobreviviente Marta Zetana y de sus hijos legítimos

Israel y José María Morales, representados éstos por su madre Marta Zetana, por ser menores de edad; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 460. 1—5—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dionisio Antonio Salazar, conocido también por Dionisio Salazar, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el doce de julio del año en curso, de parte de la señora Laureana de Jesús Monroy, conocida también por Laureana Monroy viuda de Salazar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Heliodoro Antonio, Ana Antonia, Eduardo, Gonzalo Antonio y Eugenia Salazar y de parte de Hilaria Antonia y Elías Antonio Salazar, en concepto los aceptantes: la primera, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 442. 1—4—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del once de enero en curso, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Emilia Cisneros, fallecida a las veintiuna horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del año próximo pasado, en el barrio El Centro de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a doña Juana Genoveva Zelaya de Guerrero Zúñiga, conocida sólo por Juana de Guerrero, a don Leandro Pascual Zelaya, conocido únicamente por Leandro Zelaya y a doña María Berta Guillermina Zelaya Cisneros de Díaz Zepeda, socialmente conocida por Berta de Díaz, en concepto de hijos legítimos de la causante, confiriéndoseles a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—S. Posada, h.—P. E. Aparicio, Srío. Int.

No. 379. 3—1—II—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día de ayer, han sido declarados herederos del difunto don Manuel Mira Pinto fallecido el dos de julio de mil novecientos cuarenta, con beneficio de inventario, la señorita Lucrecia Ríos como cesionaria de la cónyuge sobreviviente doña Dolores Varela viuda de Mira Pinto, conocida también por Dolores Gertrudis Amaya Varela; y los menores Noemí Gabriela, Mauricio Fernando y Alejandra Clementina Ortiz, como hijos naturales del causante, quien también es conocido por Víctor Manuel Mira Pinto; y se confiere en definitiva a los herederos declarados, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 394. 2—2—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Adolfo Colato, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el primero de junio de mil novecientos cuarenta; al señor don Rafael Canales Cerritos, en concepto de sesionario del doctor Luis Inocente Segovia, quien a su vez fué sesionario de los derechos que correspondían a José María Colato y Concepción Colato de Villalobos, hermanos legítimos del causante, y se le ha concedido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 461. 1—4—II—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Raimundo Aguilár, quien falleció el trece de febrero de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, al señor Vicente Aguilár, en concepto de hijo legítimo del expresado causante; confiriéndosele a dicho heredero en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 462. 1—4—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de esta Sección, de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, fueron declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Manuel de Jesús Perla, quien falleció a las dos y media de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos cuarentiuno, en el cantón Candelaria, jurisdicción de Sociedad, en este departamento, a sus hijos legítimos Dominga Edelmir Perla de Perla, Encarnación Otilia Perla de Joya, Guillerma Perla de Fuentes, José César Perla y Luis Gonzalo Perla, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Armando Peña Q.—José Servando Méndez, Srío.

No. 463. 1—5—II—43.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Artos. 58 del Reglamento de Marcas y Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentran en depósito a la orden de esta Alcaldía, dos novillos: un bermejo achote frontino, herrado y no venteado con fierro de numeración progresiva, ilegible, que fué presentado al poste público por el señor Fabriciano Alas, quien lo encontró ocasionando perjuicios en su finca situada en el cantón Victoria, de esta jurisdicción; y un bermejo hosco, herrado y venteado con fierro de figura caprichosa, también ilegible, que fué conducido al poste por agentes de la Policía Municipal, por haberlo encontrado vagando por las calles de esta ciudad; ambos semovientes de dueños y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho a los expresados semovientes, que se presente documentalmente a reclamarlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Lemus Arce.—Rafael U. Rivas, Srío.

No. 445. 1—4—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Pérez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Catarino Hernández y José Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y media del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3—1º—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue, por raptor en la menor Santos Osorto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—1º—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Bonifacio Castillo, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Cleofas García Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—1º—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel y Félix Mejía, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Roberto León Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 2—1º—II—44.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 4 al 11 de febrero de 1944.

MARTES 8

Pensiones y Montepios Militares, Sub-números del 183 al 361—1306—1331—1337—1343—1348—1349—1382—1416.

MIÉRCOLES 9

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 362 al 533.

JUEVES 10

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 534 al 694.

VIERNES 11

Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-números del 695 al 846—1251—1305—1308—1309—1311—1321—1323—1325—1326—1334—1335—1336—1338—1339—1344—1345—1346—1347—1353—1354—1356—1358—1359—1362—1363—1365—1379—1383—1387—1411—1414—1417—1422—887—1377.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día once de marzo del año en curso y en el local de la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

Dos peceras de vidrio armazón de hierro y accesorios	50.00
Un cuñete de Glucosa	10.00
Un atado de bolsas vacías de papel	0.40
Cinco bultos conteniendo cajitas vacías y envoltorios especiales para la especialidad farmacéutica, pastillas de "Euquesina"	65.00
Una tijera pequeña de lona y madera, vieja	0.50
Una esquinera y silla para niño, de madera	1.00
Un tocador con espejo, una silla y un banco de madera	50.00
Una cama y roperito, de madera	40.00
Dos colchones para cama	5.00
Hierbas saporíferas	1.00
Un saco de azufre en canutos	12.00
Cajas vacías de cartón	4.00
Flor de azufre (62 kilos) sucio	1.00
Dos docenas de machetes	42.00
Cinco sacos azufre en polvo	20.00
Una caja algodón absorbente	70.00
Once piezas género de artisela (Manchadas)	15.00
Una caja de tornillos de hierro	100.00
Una caja con dos docenas latas de café molido	10.00
Una caja con 10½ docenas tenedores, 23 docenas de cucharas y 10½ docenas de cucharitas alpaca	100.00
Un tambor ácido tartárico	100.00
Una bolsa con 9 palos de golf	1.00
Un saco polvo de talco	40.00
Dos fardos botellas vacías	9.00
Un rollo alambre de hierro	1.50
Dos rines para automóvil	2.00
Cuatro paquetes cordones de algodón para zapatos	15.00
Dos cajas de argollas de hierro níquelado (oxidadas)	4.00
Un paquete permanganato	6.00
Dos porta-jaulas de hierro	2.00
Un saco de goma olivano (Incienso)	75.00
Una radiola "Filco", de gabinete, grande	400.00
Un baúl de madera, viejo	1.00
Una valija vieja con ropa usada	10.00
Una bolsa ropa usada	3.00
Una damajuana ácido sulfúrico	20.00
Un paquete con dos vestidos para mujer, de seda artificial	4.00
Una caja conteniendo: un galón extracto de tolú	5.00
Tres frascos menta piperita	15.00
Un frasco extracto regaliz	5.00
Una latita trementina	1.00
Un frasco (dos litros) aceite esencial de aniz (anetol)	10.00
Un rifle calibre 30-30 de repetición	75.00
Una caja muestra papel tapiz	10.00
Un cartón legumbres en latas	10.00

Un fardo con 21 piezas seda artificial	600.00
Cuatro cartones con 55 latas de frutas	15.00
Armazón de madera para mesa	2.00
Cuatro jabas azulejos	44.00
Cinco cartones conteniendo muestras de servicios de mesa, de loza y porcelana	175.00
Cuatro fardos papel de filtro	100.00
Dos fardos cable de Manila	100.00
Un cartón con 4 docenas latas de sardinas	20.00
Dos botellas de vino Vermouth	3.00
Un atado partes para tanques, de hierro	10.00
T O T A L	¢ 2.813.50

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los medicamentos y especialidades farmacéuticas sólo se admitirá postura a los dueños de Farmacia y Droguerías, y para los machetes y el rifle de caza, sólo a las personas que tengan licencia para el expendio de esa clase de artículos.

Dirección General de la Renta de Aduanas, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 1—4—II—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, a Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que tendrá verificativo a las 10 horas del día 12 de Marzo de 1944, en la ciudad de San Miguel, en el local que ocupa el Casino Migueleño, para tratar de los siguientes puntos:

1o.)—Ratificación o variación de las reformas a la escritura social de la Cooperativa, acordadas en Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre de 1943;

2o.)—Conocer del caso de algodones defectuosos entregados por socios de la Cooperativa, que aún están sin vender; y

3o.)—Resolver el sistema que se adoptará para asegurar el algodón de los socios y de la Cooperativa.

Se hace constar que el proyecto de reformas de la escritura social fué publicado en el "Boletín Algodonero" No. 10 y 11, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 1943, proyecto que fué aprobado, con ligeras modificaciones de detalle, por la Junta General Extraordinaria de 14 de noviembre ya citada.

San Salvador, 3 de febrero de 1944.

FEDERICO GARCIA PRIETO, h.,
Presidente.

No. 443. 3 v. c. 3—4—II—44.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Isabel viuda de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del teniente Francisco Alvarenga, fallecido en el Lago de Ilopango, el dieciséis de septiembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su extinto hijo como Piloto de la Aviación Militar Salvadoreña, por los primeros dieciséis días del mes de septiembre citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 1—4—II—44.

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, miércoles 9 de febrero de 1944

NUMERO 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

- Se nombra a don Carlos Funes, Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán. (Acuerdo N° 49)..... 373
- Nómbrese al Subteniente Rafael Orellana Osorio, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad. (Acuerdo N° 50)..... 373
- Autorízase el pago de \$ 30.00, valor con que el Gobierno contribuye a los funerales del filarmónico Jesús López. (Acuerdo N° 52)..... 373
- Se cancela la pensión asignada al general don Gregorio Molina, por haber fallecido. (Acuerdo N° 53)..... 373

Secretaría de Justicia

- Jubilase al Dr. José Zenón Peñate, con \$ 90.00 mensuales. (Acuerdo N° 33)..... 373
- Se nombra Registrador Específico al Dr. Augusto Antonio Villalta, sólo para conocer en la inscripción de un documento privado. (Acuerdo N° 34)..... 373

Secretaría de Fomento

- Promociones en el personal de empleados en la Dirección General de Carreteras y Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 44)..... 374
- Se concede licencia a don Joaquín Vargas, h., Inspector de Instalaciones Eléctricas de la Comisión Nacional de Electricidad. (Acuerdo N° 45)..... 374

Secretaría de Asistencia Social

- Se nombra enfermera del Hospital de Chalatenango, a la señorita Ana Méndez. (Acuerdo N° 61)..... 374

PODER JUDICIAL

- Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en el Juez 2º de Paz, de esa misma ciudad, don Joaquín Novoa. (Acuerdo N° 1)..... 374
- Rectifícase el Acuerdo N° 1º de 3 de enero anterior. (Acuerdo N° 4)..... 374
- Exclúyese de la Nómina de Abogados autorizados para ejercer el notariado, al Dr. Carlos Alberto Angel. (Acuerdo N° 37)..... 374
- Se concede licencia al Dr. Juan Menéndez Sandoval, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate. (Acuerdo N° 38)..... 374
- Depositase el Juzgado de 1ª Instancia de Suchitoto, en el Juez 1º de Paz propietario de esa misma ciudad, don Leonidas González Monge. 374
- Líamase al Síndico Municipal de La Unión, para que ejerza las funciones de Fiscal del Jurado, en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de la misma ciudad. (Acuerdo N° 46)..... 375

Corte de Cuentas de la República

- Concédese licencia a don Jesús Ignacio Cuéllar, Oficial de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo N° 610)..... 375
- Nombramientos de empleados en el personal de la Corte de Cuentas de la República, por término probatorio de 6 meses. (Acuerdos Nos. 611 y 612)..... 375

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL.

- Nº 49. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Carlos Funes, Escribiente de la Comandancia Departamental de Morazán, en lugar de don Benjamín Álvarez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Funes devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que señala el N° 7 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

- Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Subteniente Rafael Orellana Osorio, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Teniente Armando Díaz Liévano, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

- Nº 52. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en Gotera, la cantidad de (\$ 30.00) treinta colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del filarmónico Jesús López, quien falleció el día 20 de enero del corriente año, estando de alta en la Banda de Música del aludido Regimiento.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

- Nº 53. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares

y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, *Acuerda*: cancelar desde el 1º del mes actual, la pensión militar asignada al general don Gregorio Molina, por sus servicios prestados, según Acuerdo de este Ramo del 9 de julio de 1936, por haber fallecido en San Isidro, Cabañas, el 20 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

- Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
Con presencia de la solicitud del Dr. José Zenón Peñate, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios prestados al Estado, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que ha comprobado: tener más de sesenta años de edad; que sus servicios han sido prestados a la Nación, con fidelidad y honradez, por más de veinte años; su buena conducta; carecer de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, vistos los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de 28 de octubre de 1936 y de 27 de enero reciente, esta última N° 2354, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, *Acuerda*: jubilar al Dr. José Zenón Peñate, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de ciento veinte colones (\$ 120.00) mensuales, o sea el 40% de \$ 300.00, mayor sueldo que ha devengado al mes durante una anualidad seguida; pensión que con el descuento del 25% que establece el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigor, queda reducida a noventa colones (\$ 90.00), suma que la Dirección General de Tesorería pagará al Dr. Peñate, desde el día de hoy, con cargo al Art. 954, Capítulo Único, Título XXI, (Clases Pasivas) del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

- Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.
Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Registrador Específico al Dr. Augusto Antonio Villalta, sólo para conocer en la inscripción de un documento privado, debidamente

autenticado ante los oficios del Notario Dr. José María Méndez, por el cual don Lucio Valeriano Lemus, da en prenda las cosechas de café de varios terrenos de su propiedad, situados en jurisdicción de la Villa de Nejapa, en garantía de la suma de mil seiscientos colones, que recibe de don David Zablah. El expresado Dr. Villalta devengará los honorarios de ley, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—420, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 44. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer las siguientes promociones en el personal de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Obras Públicas, así:

A don Julio C. Alcaine, actual Ingeniero de la Sección de maquinaria y equipos Caterpillar, de la Dirección General de Carreteras, se le asciende a Ingeniero de la Zona Oriental de la Sección de Localización y Mantenimiento General de la misma Dependencia.

Al Br. Gonzalo Moreira, actual Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción de Macadam, de la Dirección General de Carreteras, se le promueve al puesto desempeñado por el señor Alcaine.

A don Gabriel Cañas, Nivelador de Localización de la Dirección General de Obras Públicas, se le promueve al puesto desempeñado por el Br. Moreira.

A don Baltazar Ferreiro, actual Topógrafo de la Localización de la Dirección General de Obras Públicas, se le nombra en el puesto del señor Cañas.

Al Br. José Antonio Araujo Rajo, Dibujante de Localización de la Dirección General de Obras Públicas, se le asciende al puesto ocupado por el señor Ferreiro.

Al Br. Edwin Nulla Macay, actual Segundo Dibujante del Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento de la Dirección General de Obras Públicas, se le asciende a Dibujante de Localización de la misma Dependencia.

Se nombra a don Federico Zaldívar, para que llene la vacante que deja el Br. Nulla Macay.

La Dirección General de Tesorería pagará al señor Alcaine, el sueldo de segunda categoría; y a las demás personas mencionadas en este Acuerdo, el de primera categoría; de conformidad con los Arts. 29, Partidas 39, 33, 35, y Art. 28, Partidas Nos. 5, 6, 7 y 24 de la Ley de Salarios, todos con imputación al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal. Los nombrados empezarán a devengar sueldo, conforme a sus nuevos puestos, desde este día, fecha en que tomaron posesión de ellos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

Por enfermedad que ha comprobado en la forma legal don Joaquín Vargas, h., Inspector de Instalaciones Eléctricas de la Comisión Nacional de Electricidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: concederle desde hoy un mes de licencia, con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 61. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Enfermera del Hospital de la ciudad de Chalatenango, a Ana Méndez, en lugar de María Isabel Calles. La nombrada devengará desde el 26 de enero próximo anterior, el sueldo que fija la Partida Nº 6 del Art. 151, Título I, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 1º—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En esta fecha, después de audiencia, y haciendo uso de la licencia de dos meses, sin goce de sueldo, concedida al infrascrito Juez, por la Corte Suprema de Justicia, deposito y entrego por el término de veinte días, el Tribunal a mi cargo, en el señor Juez Segundo de Paz, de esta ciudad, don Joaquín Novoa, quien estando presente, se dá por recibido de él, con todo el archivo, mobiliario y demás enseres que corresponden al Juzgado, firmando ambos para constancia.—Comuníquese.

Ricardo Mena V. Joaquín Novoa. C. A. Estupinián, Srio.

Nº 4.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las nueve y media horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal *Acuerda*: rectificar el Acuerdo Nº 1º de fecha tres del corriente mes, en el sentido de que el señor Arturo Salinas, empezó en sus funciones de Portero interino de esta oficina, desde aquella fecha y desde ese día gozará del sueldo que señalan las Leyes de Presupuesto y Salarios, respectivamente.—Comuníquese.

Orellana.

Bolaños.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás Mártir, Srio.

Nº 37.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Debiendo cumplirse lo resuelto por este Tribunal en el auto de veintinueve del mes próximo anterior al pie del informe remitido por el señor Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, junto con el informativo instruido para averiguar si se ha cometido falsedad en la escritura hipotecaria, que aparece otorgada por José o José Leonardo Chávez, a favor de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, a las dieciséis horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, ante los oficios del Notario Dr. don Carlos Alberto Angel, auto en que se declara que están justificados los requisitos que conforme al Art. 24 de la Ley de Notariado son suficientes para excluir al expresado Dr. Angel de la nómina de Abogados autorizados para ejercer el Notariado.

Por tanto, de conformidad con el artículo citado y los Arts. 49, inciso 3º parte final, 25 y 27 de la expresada ley, este Tribunal, *Acuerda*: excluir al Dr. Carlos Alberto Angel de la nómina de Abogados autorizados para ejercer el cargo de Notario durante el corriente año; hacer saber al público este Acuerdo por medio del Diario Oficial y al mismo Dr. Angel por medio de oficio que será dirigido al señor Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, para que le haga la notificación en la forma que indica el Art. 210 Pr., le señale un plazo prudencial para que entregue sus protocolos y sello, bajo apercibimiento de apremio personal si no cumple y de enjuiciarlo por desobediencia si no los entrega en el término que se le señale, y de que el mismo señor Juez cumplirá con lo dispuesto en el último artículo citado.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 38.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate, Dr. Juan Méndez Sandoval, dos meses de licencia sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

En el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo necesidad el infrascrito Juez de atender a sus asuntos personales y haciendo uso de la licencia concedida

por la Suprema Corte de Justicia, deposita este Juzgado, conforme a inventario por el término de veinte días en el señor Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, don Leonidas González Monge. Y estando presente el señor González Monge, acepta el cargo, y se da por recibido de este Tribunal, quedando en el desempeño de sus funciones.—Comuníquese. Con lo que se da por terminada la presente que firmamos. *A. Artiga.—L. González M.—Florentino Leiva, Srio.*

Nº 46.—Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista del Telegrama anterior, llámese al Síndico Municipal de esta ciudad, para que ejerza las funciones de Fiscal del Jurado, empezando el día de mañana antes de audiencia.—Comuníquese.—*C. Bustillo Elena. J. Vallecillo, Secretario.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 610.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Jesús Ignacio Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase, de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y *Considerando*: que el peticionario señor Cuéllar ha comprobado con la certificación médica extendida por el Dr. Arturo Romero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor Cuéllar, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día 24 del corriente mes.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 611.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de enero de 1944:

Con vista de los resultados de los exámenes de contabilidad practicados los días 24 y 26 del corriente mes, por el Jurado Examinador, integrado por los señores Héctor García Prieto, José Emilio Marino y José Ángel Castillo, en los cuales fueron declarados aptos los señores Héctor Renderos Pineda, Gregorio Bello Suazo y Carlos Martínez Torres, por haber obtenido, en examen de primer grado, 80, 75 y 72 puntos, respec-

tivamente, según actas levantadas al efecto por el Jurado referido; y encontrándose vacantes en esta Institución, tres plazas de Auxiliares de Quinta Clase, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: I)—Nombrar, por el término probatorio de seis meses, para que desempeñen dichas plazas, a los señores antes expresados, quienes devengarán, en primera categoría, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan la Partida y Subnúmeros del Art. 133 de la Ley de Salarios vigente, que a continuación se indican: señor Héctor Renderos Pineda, Partida 15 (Subnúmero 18); señor Gregorio Bello Suazo, Partida 15 (Subnúmero 19); y señor Carlos Martínez Torres, Partida 15 (Subnúmero 21), con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. II)—Siendo que los nombramientos a que se refiere el presente Acuerdo son de carácter probatorio, se confirmarán únicamente en el caso de que los señores Renderos Pineda, Bello Suazo y Martínez Torres, demuestren, durante el período de prueba, su idoneidad en el desempeño de los empleos que ahora se les confiere. Impuesto de timbre que pagará cada uno de los nombrados: \$ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 612.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de enero de 1944.

Con presencia de los resultados de los exámenes de contabilidad, practicados el día 26 del corriente mes, por el Jurado Examinador, integrado por los señores Héctor García Prieto, José Emilio Marino y José Ángel Castillo, en los cuales fué declarado apto el señor Julio Lizardo Gamero, por haber obtenido 71 puntos, en examen de primer grado, según acta levantada al efecto por el mencionado Jurado; y encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, a que se refiere la Partida 13 (Subnúmero 6), del Art. 133 de la Ley de Salarios vigente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, *Acuerda*: I)—Nombrar para que llene dicha plaza, con sueldo de cuarta categoría y por el término probatorio de seis meses, al expresado señor Julio Lizardo Gamero, quien devengará desde la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo correspondiente, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. II)—Siendo que el nombramiento a que se refiere el presente Acuerdo es de carácter probatorio, se confirmará únicamente en el caso de que el señor Gamero demuestre, durante el período de prueba, su idoneidad en el desempeño del empleo que ahora se le confiere. III)—El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de febrero próximo entrante, inclusive. Impuesto de timbre \$ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA OFICIAL de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 588, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las 8 de la mañana del día 6 de febrero de 1944.

Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.	Nos. Prems.
Anteriores			
4820 100	8898 40	12977 60	
4915 100	9034 50	12978 60	
5085 25	9238 40	12979 60	
5136 100	9296 50	12980 60	
5522 25	9386 40	12981 60	
5552 100	9384 50	12982 60	
5658 25	9372 40		
5737 200	9454 40		
12		12,983	
3,000		40,000	
Anteriores			
6021 40	9470		
6022 40	1,000		
6023 40			
6024 40			
6025 40			
6026			
5,000			
Posteriores			
6027 40			
6028 40			
6029 40			
6030 40			
6031 40			
6101 40			
6109 50			
6157 100			
6201 50			
6235 100			
6255 200			
1086 40			
1171 40			
1243 25			
1258 40			
1347 40			
1513 25			
1556 25			
1650 100			
1755 25			
1859			
500			
1895 25			
1960 50			
1999 40			
2130 100			
2147 50			
2215 40			
2298 25			
2333 200			
2397			
500			
2443 25			
2457 100			
2678 25			
2757 40			
2799 50			
2879 100			
2970 25			
2989 50			
3132 200			
3264 40			
3401 50			
3454 100			
3501 40			
3519 40			
3527 25			
3781 50			
3786 25			
3824 40			
4141 50			
4152 100			
4199 25			
4200 50			
4349 100			
4442 200			
4584 25			
4661 25			
7386 25			
7394 25			
7410 40			
7415 100			
7475 100			
7481 50			
7567 25			
7613 50			
7656 40			
7661 25			
7687 100			
7796 200			
7845 100			
7915 50			
7925 100			
7984 200			
8177 40			
8332 200			
8344 25			
8405 40			
8548 100			
8579 25			
8624 25			
8643 40			
8819 40			
8869 50			
10167 100			
10242 200			
10370 50			
10434 100			
10442 25			
10589 25			
10830 25			
10854 25			
11188 25			
11236 25			
11238 25			
11375 40			
11493 50			
11495 50			
11545 25			
11570 40			
11576 25			
11580 40			
11585 200			
11708 50			
11762 25			
11763 25			
11764 25			
11765 25			
11766 25			
11767			
2,000			
12984 60			
12985 60			
12986 60			
12987 60			
12988 60			
12989 60			
12990 60			
12991 60			
12992 60			
12993 60			
13049			
1,000			
13066 25			
13091 50			
13317 25			
15,417			
1,000			
13726 50			
13785 200			
13802 40			
13905 25			
13916 25			
13931 25			
13939 25			
14004 40			
14033 25			
14139 100			
14160 40			
14237 50			
14287 40			
14413 100			
14442 40			
14463 25			
14476 25			
14517 50			
14688 25			
14691 50			
14716 100			
14758 40			
14807 25			
14814 40			
14819 25			
14824 50			
14841 50			
14873 40			
14899 25			
15183 200			
15264 25			
15286 25			
15327 25			
15345 40			
15356 40			
15376 40			
15377 40			
15380 200			
15351 25			
15604 25			
15785 40			
15843 25			
15895 25			

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nac. del Niño.—José Angel Castillo, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—Foririo Vega Gómez, por Gobernador Departamental.—Félix Blanco, por Alcalde Municipal.—F. Vallejo Zepeda, Tesoro.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz Zepeda, Contador.—Arturo Acevedo, h., Inteventor.

NOTAS:

En las ventas de billetes se da el 15% de utilidad así: 10 billetes del sorteo extraordinario de Agosto, importan: \$ 170.00; y 10 billetes del ordinario importan \$ 85.00.

Tienen descuento del 5% los premios mayores de \$ 100.00 y 6% los premios mayores de \$ 1.000.00.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del Premio Mayor, tienen premio de 20 colones. Hoy es 3.

TITULOS

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Cáceres Argumedo, mayor de setenta años, casado, agricultor, con su cédula de vecindad No. 256,437, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de la señora María Cáceres viuda de Borja; al Oriente, con finca de Cándida Tobar y de Pedro Aguirre, barranca de por medio; al Sur, con finca de José Alberto Aguirre, camino en parte con este de por medio y con finca del solicitante; y al Poniente, con finca de Anita viuda de López, río de por medio; el predio descrito no tiene carga real y si pesa sobre él una servidumbre de tránsito con un camino vecinal que lo atraviesa de Sur a Norte, y lo estima en dos mil quinientos colones. Los colindantes son vecinos de esta población y jurisdicción, a excepción de doña Anita viuda de López, que lo es de la ciudad de Santa Ana.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas, treinticinco minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío. Intó.

No. 384. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Rosa Emma Domínguez de Henríquez, mayor de edad, de oficios de señora y del domicilio de Guadalupe departamento de San Vicente, solicita título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el cantón San Antonio Laguneta y en el lugar denominado "Las Nubes", de esta jurisdicción, de ocho hectáreas de superficie, demarcado con cercos de alambre y brotones de copaleni conocido con el nombre "Finca El Pepinal", lindante: al Norte, fincas de don Antonio Platero Tamayo y doña Angelina Iglesias de Contreras; al Oriente, predios de la misma doña Angelina Iglesias de Contreras y don Jeremías Iglesias; y al Sur, línea quebrada, terrenos de los señores Jeremías Iglesias, Tomás y Félix Domínguez y Francisco Platero Domínguez; y al Poniente, finca de don Francisco Platero Domínguez. No tiene cargas de derechos reales, ni proindivisión y lo estima en cinco mil colones. Los colindantes de este domicilio, solo doña Angelina Iglesias de Contreras y don Jeremías Iglesias; son de San Salvador y los señores Antonio Platero Tamayo y Francisco Platero Domínguez de Guadalupe. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, enero doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 386. 3—2—II—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Gabriela de Arévalo, mayor de edad, oficios de señora de este domicilio, con su cédula de vecindad número 351,083, habilitada, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café, situado en el cantón "El Durazno", de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con finca de Rafaela Elisa Aguirre, izoteado de por medio; al Sur, con finca de Carmen Aguirre Arévalo, izoteada de por medio; al Oriente, con finca de la sucesión de Clemente Aguirre, representada actualmente por Alcides Aguirre y finca de Dolores Najarro, río de por medio; y al Poniente, con finca de María Ariz de Lagos, barranca de por medio; no pesa sobre dicho predio servidumbre alguna y lo estima en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña María Ariz de Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán.

Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío. Intó.

No. 387. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Domínguez Rodríguez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, el cual linda y mide: al Norte, calle internacional de por medio, con solar y casa de Juana Minero, mide veinte metros; al Poniente, con solar y casas de Guadalupe Rodríguez Durán y Agustina Minero, calle enmedio, mide treinta y seis metros; la Sur, con solar y casa de María Luisa Palomo, mide catorce metros, calle de por medio; y al Oriente, con solar y casa de Adán Rodríguez Durán, mide cuarenta metros. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni derechos reales, lo hubo por donación de su madre doña Francisca Rodríguez viuda de Domínguez, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Minero C.—Juan Calero G., Srío.

No. 388. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isaías Olano Vásquez, de sesenta y seis años de edad, militar, residente en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad de nueve manzanas más o menos; lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Vaquerano y del mismo solicitante; al Norte, calle real de por medio, con terrenos de Rodoifo Rodríguez y Julio Navas; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Jesús Matea Rivera y Raquel Gómez; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Ramón Aparicio; cuyo predio está determinado por las cercas de paja que lo circundan, a excepción del rumbo Oriente que es alambre espigado propio del colindante y en parte del titular; no siendo el fundo dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión que pueda respetarse, ser los colindantes de este domicilio, residentes en el citado cantón "Ojo de Agua" y estar poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos dicho inmueble. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 416. 2—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Juan Manuel Lima, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuatro metros, con el tiangué municipal, Eliseo Anto-

nio Morán y Petrona Godoy, cercos propios con estos últimos; al Norte, veintinueve metros, calle en medio con Demesio Arana; al Poniente, en una parte veintidós metros y medio, y en otra, ochentidós metros, teniendo este lindero un quiebre de quince metros, con Carlota Mendoza de García, Manuel Antonio González, y Valeriano Henríquez Paniagua, cerco propio solo con la señora de García; y al Sur, cuarentidós metros y medio, con Antonio Gudiel y Eliseo Antonio Morán, cerco propio en medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a Gabriela Ramírez Hernández, ésta lo hubo de Tiburcia Monzón de Escobar, y ésta a su vez, de Pablo Escobar, y lo posee el interesado lo mismo que lo han poseído sus antecesores, de manera quieta y pacífica, sin oposición de ninguna persona, unida a la de los otros por más de diez años consecutivos y no tiene servidumbre, ni gravámenes, ni cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Se estima el predio en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 417. 2—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí, y por escrito la señora Dorothea de Jesús Mejía, de veintinueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinte y tres metros, con solares de Mercedes Cruz, Leonidas Rivera y Juana Araujo, cerco de alambre y brotonal de izote de por medio, siendo el alambre de propiedad del terreno que se describe; al Norte, en línea quebrada cincuenta y dos metros, sesenta centímetros, con tapial de adobe y piedra del Hospital Santa Florentina, solar de la sucesión de Baltasar Ferreiro, cerco de alambre y brotonal de izote de por medio de los colindantes, solar y casa de la sucesión de Juana Castillo y solar de Carlota Flores, cerco de alambre de por medio de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de Margarita Guevara y Santos Sosa, calle pública de por medio; y al Sur, cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros con solar y casa de la sucesión de Elena Campos, solares de Laureana Cortez viuda de Araujo y Juana Araujo, cerco de alambre y brotonal de izote, siendo el alambre del terreno descrito. Lo adquirió por posesión continuada por más de diez años y lo estima en quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió de su tía Mercedes Mejía, quien fué mayor de edad, femenino el oficio, y de este domicilio, ahora ya fallecida. Lo que se pone del conocimiento público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srío.

No. 449. 2—4—II—44.

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, la señora María Angela Moreno viuda de Henríquez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de ochentidós áreas y setenta metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, ciento cincuentidós metros, con terreno de Laureano Escamilla, cerco de paja del colindante de por medio; al Oriente, cincuentidós metros, con terreno de Mercedes Duque, cerco de paja del terreno que se describe; al Poniente, cincuentidós metros, calle real de por medio, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez; y al Sur, ciento cincuentidós metros, con terreno de la sucesión que representa, cerco de paja de por medio. El terreno descrito es de origen ejidal, no tiene carga ni derechos reales con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, enero treintidós de mil novecientos cuarentidós.—R. A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 464. 1—7—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel López Ortiz, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, naturaleza urbana, situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a don Modesto de Jesús Cuestas. La casa es paredes de adobe y tejas, de cinco metros noventa centímetros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor interior, y el solar inclusive la casa, mide y linda: al Oriente, nueve metros cuarentitres centímetros, con solar de Jesús Ramírez, mediando calic; al Norte, veintitres metros, con casa y solar de Rosa Elva Alvarado de Rivas, mediando calle; al Poniente, doce metros, con solar de José Lino Cardoza, cerco de madera de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen Méndez, cimientado de piedras de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Marcos S. Alfaro, Srío.

No. 469. 1-7-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Buenaventura Rafaelano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa, lindante: al Oriente, solar y casa de José Cupertino Fuentes, mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, solar de Manuel Orantes, mide doce metros, quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, solar de Eulalia Miranda, mide veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, calle en medio, solar y casa de Juana Zepeda. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 470. 1-7-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Coronado Domínguez, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado al Sur y suburbios del barrio San José, de esta villa, en esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa Mejía, María Ortiz y Antonia Munguía; al Norte, terrenos de Carlos Meléndez y Ester Solano; al Poniente, terrenos de Cruz Bonilla, Adán García y Rafael Cuchilla Cortez; y al Sur, con terreno de María Gil Pineda, Teresa Mejía y José María Campos.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 471. 1-7-II-44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Eduardo Meléndez, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Cara Sucia", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, constante de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, que es una línea quebyada, con predios de Adela de Orantes y don Mardoqueo Milla, con el último camino real denominado de Santa Catarina, en medio; al Oriente, con ciénegas del Camalotío, de don Francisco Gutiérrez; al Poniente, con predio de José Antonio Salaverría, alambrado propio en medio; y al Sur, con las salinas de Los Chinos, del mismo Salaverría, don Humberto Padilla y Aquilino Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 474. 1-8-II-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Lázaro Ignacio Vásquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte de esta población, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cuatro metros y medio, con solar de Felipe Reyes, calle en medio; al Norte, sucesión de Lucio Maldonado, cerco de madera y piña en medio, con veintiséis metros y medio; al Poniente, mide sesenta y cuatro metros y medio, con sucesiones de Lucio Maldonado y Mariano Menéndez, cerco de madera y piña en medio; y al Sur, treinta y tres metros, con sucesiones de Hilario Vásquez y Gregoria Cacán, calle en medio. La casa es paredes de adobe, techo de tejas, de catorce metros de largo por cinco de ancho, con un corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa, hay una cocina anexa de ocho metros de largo por cinco de ancho, de adobe y teja. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante, sin carga ni derecho real, ni existe proindivisión y lo adquirió por compra a Tomás Menéndez, hace más de catorce años. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 438. 2-3-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Silvestre Mejía, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con Pedro Escobar; al Norte, treinta y cuatro metros, con doña Dolores Nula viuda de Díaz; al Poniente, veinticuatro metros, con Rafael Alegría y Nemesia Guevara; y al Sur, treinta y cuatro metros, con Santiago López; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Orellana.—Cristóbal Iglesias, h., Srío.

No. 468. 1-7-II-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Jiménez, quien falleció el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en el pueblo de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de doña María Dolores Sermeño, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión mencionada correspondía a Mamerto Jiménez, en su carácter de hermano uterino del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A. J. A. Guidos, Srío.

No. 418. 2-3-II-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintisiete de los corrientes, a las once horas y cuarto, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de in-

ventario, de parte de la señorita Habela de Jesús Betancourt, la herencia intestada que a su defunción dejó José Miguel Betancourt, conocido por Migue Betancourt, fallecido en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de Turín, de este distrito, el treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hija natural, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 419. 2-3-II-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción el quince de octubre del mismo año, dejó doña Arcadia Urquilla viuda de Ruiz, del domicilio de Villa Dolores, de parte del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito Ruiz, éstas en concepto de hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.

No. 420. 2-3-II-44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, que a su defunción el día diez de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, en el cantón Aguacate, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor Rosendo Quinteros, de parte de la señora María Félix del Carmen Quinteros viuda de Quinteros, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.

No. 423. 2-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día diez y siete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Trinidad Rivera viuda de Cruz, la herencia intestada del difunto Juan Bautista Barrios, conocido por Juan Barrios, herencia que le fué transmitida a la aceptante, como heredera de su difunto esposo Cayetano Cruz, a quien le fueron cedidos los derechos sobre aquella herencia por Josefa de Dolores Rivera por sí y a nombre de sus menores hijos José Ramón y Francisco Javier Barrios, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante Barrios, y se ha conferido a la aceptante Rivera viuda de Cruz, la administración y representación de la herencia interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 421. 2-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Ignacia Silva, conocida también por María Ignacia Silva, de parte de su hijo Salomón Alberto Silva, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.

No. 422. 2-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treintuno del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Salvador Díaz Barrientos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Benigno Granadino, fallecido en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete, en concepto el señor Díaz Barrientos, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden al señor Felipe Granadino Meza, quien fué hijo legítimo del causante. Confiándose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 424. 2-3-II-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Gregoria Hernández viuda de Berrios, fallecida el veintiocho de julio del año próximo pasado, a los señores doctor Eduardo Alberto Berrios y Ascensión Emperatriz Hernández de Nuñez, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 425. 2-3-II-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de ayer, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de Matías Castro, fallecido a las catorce horas del diez de septiembre último, en el cantón San Jerónimo, de la jurisdicción de esta ciudad, sus hijos legítimos Manuel Antonio y Porfirio Castro, por sí; a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 426. 2-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó la señora Jesús Galdámez, fallecida en el pueblo de San Antonio de Los Ranchos, el doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, a su hijo legítimo Gustavo Tovar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 427. 2-3-II-44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales consiguientes: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del mes actual, fué declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de don Lucio Hernández, a Cristóbal Avelar, en representación del derecho que le correspondía a su difunta madre legítima dona María Justa Hernández, conocida por Justa Hernández, pre muerta, en concepto ésta de hermana ilegítima del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 428. 2-3-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Pleitez a su hijo legítimo Luis Pleitez, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 429. 2-3-II-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario, de doña Evangelina Soto, fallecida a las diecisiete horas del cinco de septiembre del año recién pasado, en el barrio Las Flores, de esta ciudad a su cónyuge sobreviviente Adolfo Barrientos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catalina Cecilia y José Roberto Barrientos, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 430. 2-3-II-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarentidós, y en virtud de haberse comprobado el desamparo de los menores José Luis, Tránsito del Carmen, Rosa Abel, Atilio y Raquel (hembra), todos de apellido Díaz, hijos ilegítimos de María Encarnación Díaz, fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en el cantón "Tecomatal", de esta jurisdicción; se les ha nombrado tutor interino al señor don Manuel Antonio Díaz; y se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutela legítima de los mencionados menores, se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y tres cuartos del catorce de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 431. 2-3-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día once de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos definitivos de Miguel Ramírez sus hijos legítimos, Basilio, Felipe, Rosalina, conocida solamente por Rosa y María, Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Ramírez,

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 472. 1-7-II-44.

CURADURIAS

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha nombrado curador interino del menor José Pedro Armengol Rosales, a don Arturo Jiménez Marengo, en lugar del curador especial de dicho menor, don Victor Manuel Pino Ayala, por haber fallecido. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima para que se presenten a hacerlo valer de conformidad con la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.

No. 432. 2-3-II-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que el señor Gustavo Cabrera o Polio, quien es mayor de edad, sin oficio, de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 433. 2-3-II-44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Tomás Calvo Marroquín, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 22 de enero del año en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 492. 3 v. c. 1-8-II-44.

El doctor don Mauricio Ernesto Ponce, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 29 de enero del año en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 491. 3 v. c. 1-8-II-44.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(9-15-21)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Reyes Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando autorización para reponer un orden de pago ya legalizada, por valor de doscientos colones, fecha diecinueve de junio del año próximo pasado, contra el Hospital Rosales, por diez mil rajas de leña suministradas a aquel Establecimiento de Beneficencia; documento que tenía el número 694 como orden de suministro, y que se le extravió el día tres de julio del mismo año recién pasado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Solano G.—Rafael López, Srío.

No. 446. 3 v. c. 5 d. 1-4-II-44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Augusto Antonio Villalta, como apoderado de doña Dolores Ventosa viuda de Escobar, en su carácter de representante legal de su menor hija legítima Blanca Rosa Escobar, y en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en las diligencias sumarias respectivas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad proindivisa que le corresponde a dicha menor en el inmueble que se describe así: un inmueble urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintidós metros ciento noventa y ocho milímetros, con casa y solar que fué de Abraham Colorado; al Norte, siete metros cuatrocientos veintiséis milímetros, con casa de la sucesión de Reyes Rivera, Cuarta Calle Oriente de por medio; al Poniente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con la porción vendida por don Rafael Escobar a Juana Martínez; y al Sur, siete metros setecientos sesenta y seis milímetros, con solar de Serapio Carranza; en la venta quedan comprendidas las construcciones que contiene dicho inmueble, el cual está inscrito a favor de la señora Ventosa viuda de Escobar, y de la menor, antes mencionadas, bajo el número trescientos cincuenta y tres, folios tres y siguiente del Libro doscientos seis de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado-Primer de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco: Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 439. 2-3-II-44.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día seis de marzo del corriente año y en el local de la Aduana Marítima de La Unión, (Cutuco), de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

- 3 Varas de manta dril de algodón a \$ 1.50
- 1 Corte de zaraza de algodón de 3 varas " 1.50
- 3 Varas de manta " 0.75
- 2 Tazas de porcelana " 0.80
- 1 Juego cubiertos niquelados " 1.00
- 2 Pares de zapatos tenis " 4.00
- 1 Camisa de género de algodón " 1.50
- 3 Pares de calcetines " 2.25
- 1 Par de medias de algodón " 1.00
- 1 Tapado género de seda artificial " 3.00
- 12 Varas género raso " 6.00
- 11 Cortes género de seda artificial " 88.00
- 1 Pantalón género de algodón " 2.50
- 4 Varas zaraza género de algodón " 2.00
- 11 Varas de manta " 3.00
- 1 Corte de zaraza de algodón de 3 varas " 1.50
- 2 Camisas género de algodón " 2.50
- 1 Pantalón de dril de algodón " 3.00
- 8 Varas de manta " 2.40
- 2 Varas zaraza de algodón " 1.00
- 5 Varas género de seda artificial " 2.50
- 1 Combinación de género de seda artificial " 1.50
- 1 Corte género de zaraza de algodón de 3 varas " 1.20
- 3 Varas de manta " 0.75
- 1 Corte de género de zaraza de algodón " 1.50
- 3 Varas de género de seda artificial " 3.00
- 1 Corte de género de zaraza de algodón " 1.50
- 13 Varas de manta " 2.60
- 1 Corte género de seda artificial " 2.25
- 1 Vara de zaraza de algodón y un peine de celuloide " 0.50
- 1 Vara de manta " 0.50
- 3 Varas de manta " 0.75
- 1 Vara de zaraza de algodón " 0.25
- 1 Vara zaraza de algodón y una peineta de celuloide " 0.35
- 1 sobrefunda género de algodón " 0.50

- 1 Pañuelo género de algodón " 0.50
- 1 Combinación género de algodón " 1.00
- 1 Retazo género de algodón " 0.50
- 4 Varas género zaraza de algodón y dos varas género blanco de algodón " 2.00
- 4 Varas de manta " 1.20
- 1 Combinación género de seda artificial " 1.50
- 1 Corte género de dril de algodón " 1.50
- 1 Corte género de seda artificial " 1.50
- 2 Varas género de seda artificial " 1.50
- 4 Varas de seda artificial (género) " 2.00
- 12 Varas género de seda artificial " 6.00
- 3 Varas género zaraza de algodón " 1.20
- 65 Sacos de fibra de henequén " 12.00
- 10 Vestidos para niños " 7.50
- 1 Tapado género de seda artificial " 2.00
- 3 Varas género de olán " 1.00
- 5 Varas género de seda artificial " 3.75
- 1 Reloj de puño marca "Riedo" " 15.00
- 38 Latas conteniendo miel de abeja " 190.00
- 4 Varas de manta " 1.20
- 5 Varas de olán " 2.00
- 1 Tapado género de seda artificial " 2.00
- 1 Tohalla " 0.50
- 1 Pantalón género de dril " 3.00
- 2 Calzoncillos de olán " 1.50
- 2 Pares de calzado tenis " 6.00
- 3 Pares de calcetines " 1.20
- 3 Piezas ropa interior para niño " 2.00
- 1 Camisa género de algodón para hombre " 1.50
- 1 Vestido género de algodón para señora " 1.50
- 1 Corte género de seda artificial " 4.00
- 3 Cortes de género zaraza de algodón " 3.00
- 1 Pijama género de algodón " 2.00
- 1 Par de calcetines género de algodón " 0.50
- 2 Tohallas pequeñas de género de algodón " 2.00
- 2 Vestidos para niños " 1.00
- 1 Corte de dril de algodón " 3.00
- 3 Varas de manta " 0.90
- 2 1/2 Varas zaraza de algodón " 1.00
- 1 Vara de dril de algodón " 0.30
- 1 Peineta de celuloide " 0.15
- 1 Vara zaraza de algodón " 0.50
- 1 Pañuelo género de algodón " 0.25
- 8 Varas de manta " 2.00
- 2 Panes de jabón " 0.20
- 1 Romana pequeña " 2.00
- 3 Varas de zaraza de algodón " 1.20
- 2 Pares de calcetines " 1.50
- 1 Pañuelo de olán " 0.15
- 2 Piezas ropa interior de manta " 2.00
- 2 1/2 Varas de dril de género de algodón " 1.25
- 1 Vara de género de seda artificial " 0.50
- 1 Pañuelo " 0.25
- 2 Camisas género de algodón " 2.00
- 14 Varas de manta " 4.20
- 3 Varas género de algodón " 1.20
- 3 Varas género zaraza de algodón " 1.00
- 3 Varas género zaraza de algodón " 1.50
- 6 Varas de manta " 1.50
- 3 Varas género zaraza de algodón " 1.50
- 2 Varas de manta " 0.30
- 1 Combinación de género de algodón " 1.50
- 2 Varas de zaraza de algodón " 1.00
- 2 Varas de manta " 0.30
- 2 Pañuelos pequeños " 0.40
- 3 Peinetas de celuloide " 0.30
- 1 Camisa género de algodón " 1.50
- 2 Camisetas género de algodón " 1.00
- 1 Navaja de afeitar " 1.50
- 12 Varas género zaraza de algodón " 6.00
- 2 Pares de calcetines de género de algodón " 1.00
- 2 Varas de género de zaraza de algodón " 0.60
- 1 Pantalón de dril de algodón " 1.50
- 1 Corte género de seda artificial de 3 varas " 3.00
- 2 Varas de zaraza de algodón " 1.00
- 1 Corte género de seda artificial de 3 varas " 2.25
- 1 Corte de zaraza de género de algodón " 1.00
- 1 Vara género de dril de algodón " 0.50
- 2 Varas de género de seda artificial " 1.50
- 1 Corte zaraza de algodón " 1.50
- 1 Vara zaraza de algodón " 0.50

T O T A L \$ 493.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 1-4-II-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de noviembre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	720	300	1020	410	200	410	1020
La Virgen	512	172	684	391	76	217	684
Sensuntepeque	8	2	10	2	—	8	10
Nombre de Jesús	30	11	41	21	—	20	41
Carolina	26	6	32	3	—	29	32
Pasaguina	517	70	587	307	31	249	587
San Fernando	12	1	13	—	—	13	13
Concepción de Oriente	47	5	52	20	—	32	52
La Unión	172	98	270	70	91	109	270
Ilopango	305	99	404	61	205	138	404
Las Chinamas	28	11	39	9	—	30	39
Victoria	8	—	8	—	—	8	8
Ojos de Agua	16	2	18	7	—	11	18
Metapán	93	15	108	46	—	62	108
San Ignacio	23	2	25	7	—	18	25
Citalá	9	—	9	7	—	2	9
Lislique	7	—	7	7	—	—	7
Arcatao	15	—	15	2	—	13	15
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquin	18	4	22	16	—	6	22
San Lorenzo	—	—	—	—	—	11	11
Chalchuapa	61	3	64	28	—	36	64
TOTALES	2627	801	3428	1441	603	1384	3428

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de noviembre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	—	1	1	2	
Agricultor	—	27	96	12	33	28	5	203
Albañil	—	—	—	—	—	—	—	7
Aserrador	—	—	3	4	1	5	2	14
Buhonero	—	—	—	2	1	—	—	4
Barbero	—	—	—	2	—	—	—	12
Contador Público	—	1	2	—	3	1	—	8
Comerciante	—	10	48	29	68	165	88	408
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	7
Carpintero	—	1	6	8	—	4	—	17
Dentista	—	—	—	2	3	—	—	11
Estudiante	36	53	—	—	—	—	—	90
Farmacéutico	—	—	3	1	3	4	2	13
Herrero	—	—	2	1	1	1	—	6
Hojalatero	—	—	—	1	2	2	—	4
Ingeniero	—	—	—	1	3	4	1	10
Médico	—	—	—	—	3	4	—	9
Mecánico	—	5	3	2	1	3	—	14
Militar	—	—	—	1	2	1	—	6
Músico	—	—	—	1	2	—	—	5
Modista	—	—	2	—	—	—	—	2
Joyer o Platero	—	—	—	1	—	—	—	1
Reñista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	1	2	—	1	1	2	7
Sastre	—	—	—	—	—	—	—	—
Zapatero	—	1	4	2	1	—	—	8
Otras Profesiones	57	200	30	450	550	800	300	2527
TOTALES	—	—	—	—	—	—	—	3428

San Salvador, 15 de enero de 1944

C. Dreyfus R.,
Director de Migración

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general, que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día 20 de septiembre de 1943, en los oficios del Notario Doctor Jorge Sol Castellanos, fué organizada la Caja de Crédito de Jiquilisco, Sociedad Cooperativa por Acciones y de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, afiliada a la Federación de Cajas de Crédito y constituida conforme a las disposiciones de la Ley de Crédito Rural. El Capital Social es variable por la naturaleza de la Sociedad, dividido en acciones de diez colones cada una; pero el capital de fundación asciende a 6.220 colones, totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 17 de noviembre de 1943 en el Registro de Comercio del Juzgado 1o. de Primera Instancia del Distrito de Usulután, y han sido designados como miembros de la Junta Directiva los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Caja de Crédito de Jiquilisco, ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

Jiquilisco, 13 de enero de 1944.

Belarmino Laguardia, Director Presidente.
—Oscar Rivas Laguardia, Director Tesorero.
—José Alberto Ramos, Director Secretario.
Of. 1-7-II-44.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Art. 237 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento de las autoridades, del comercio y del público en general, que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día 19 de septiembre de 1943, en los oficios del Notario Doctor Jorge Sol Castellanos, fué organizada la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa por Acciones y de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, afiliada a la Federación de Cajas de Crédito y constituida conforme a las disposiciones de la Ley del Crédito Rural. El Capital Social es variable por la naturaleza de la Sociedad, dividido en acciones de diez colones cada una; pero el capital de fundación asciende a 10230 colones, totalmente suscrito y pagado.

La escritura de constitución fué inscrita el día 25 de octubre de 1943 en el Registro de Comercio del Juzgado 1o. de Primera Instancia del Distrito de La Unión, y han sido designados como miembros de la Junta Directiva los infrascritos Directores.

Por consiguiente, a partir de la fecha últimamente citada, la Caja de Crédito de La Unión ha quedado en capacidad de ejercer los derechos y contraer las obligaciones compatibles con la naturaleza de la Sociedad.

La Unión, 19 de enero de 1944.

P. V. Carías, Director Presidente.—V. Panameño C., Director Tesorero.—J. R. Miranda, Director Secretario.
Of. 1-7-II-44.

AVISO

(10.—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora María Victoria Escobar v. de Suncin, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de esposa del señor Coronel don Fernando Cardona Suncin, fallecido en esta capital el día 13 de enero en curso, solicitando se le admita para cobrar el recibo por la pensión que correspondía a su extinto esposo, durante el mes de enero ya mencionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-28-I-44.

AVISO

(10.—5—9)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Donata viuda de Laínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de esposa del señor Joaquín Laínez, fallecido en aquella ciudad, el día 10 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor Laínez, por los primeros diez días del mes de agosto citado, en su carácter de Oficial Mayor del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-28-I-44.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día once de marzo del año en curso y en el local de la Aduana Marítima del Puerto de La Libertad, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

Dos peceras de vidrio armazón de hierro y accesorios	50.00
Un cuñete de Glucosa	10.00
Un atado de bolsas vacías de papel	0.40
Cinco bultos conteniendo cajitas vacías y envoltorios especiales para la especialidad farmacéutica, pastillas de "Euquesina"	65.00
Una tijera pequeña de lona y madera, vieja	0.50
Una esquincra y silla para niño, de madera	1.00
Un tocador con espejo, una silla y un banco de madera	50.00
Una cama y roperito, de madera	40.00
Dos colchones para cama	5.00
Hierbas saporíferas	1.00
Un saco de azufre en canutos	12.00
Cajas vacías de cartón	4.00
Flor de azufre (62 kilos) sucio	1.00
Dos docenas de machetes	42.00
Cinco sacos azufre en polvo	20.00
Una caja algodón absorbente	70.00
Once piezas género de artiseia (Manchadas)	15.00
Una caja de tornillos de hierro	100.00
Una caja con dos docenas latas de café molido	10.00
Una caja con 10½ docenas tenedores, 23 docenas de cucharas y 10½ docenas de cucharitas alpaca	100.00
Un tambor ácido tartárico	100.00
Una bolsa con 9 palos de golf	1.00
Un saco polvo de talco	40.00
Dos fardos botellas vacías	9.00
Un rollo alambre de hierro	1.50
Dos rines para automóvil	2.00
Cuatro paquetes cordones de algodón para zapatos	15.00
Dos cajas de argollas de hierro níquelado (oxidadas)	4.00
Un paquete permanganato	6.00
Dos porta-jaulas de hierro	2.00
Un saco de goma olivano (Incienso)	75.00
Una radiola "Filco", de gabinete, grande	400.00
Un baúl de madera, viejo	1.00
Una valija vieja con ropa usada	10.00
Una bolsa ropa usada	3.00

Una gamajuana ácido sulfúrico ..	20.00
Un paquete con dos vestidos para mujer, de seda artificial ..	4.00
Una caja conteniendo: un galón extracto de tolú	5.00
Tres frascos menta piperita	15.00
Un frasco extracto régaliz	5.00
Una latita trementina	1.00
Un frasco (dos litros) aceite esencial de aniz (anetol)	10.00
Un rifle calibre 30-30 de repetición ..	75.00
Una caja muestra papel tapiz ..	10.00
Un cartón legumbres en latas	10.00
Un fardo con 21 piezas seda artificial	600.00
Cuatro cartones con 53 latas de frutas	15.00
Armazón de madera para mesa ..	2.00
Cuatro jabas azulejos	44.00
Cinco cartones conteniendo muestras de servicios de mesa, de loza y porcelana	175.00
Cuatro fardos papel de filtro ..	100.00
Dos fardos cable de Manila	100.00
Un cartón con 4 docenas latas de sardinas	20.00
Dos botellas de vino Vermouth ..	3.00
Un atado partes para tanques, de hierro	10.00
T O T A L	€ 2.313.50

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los medicamentos y especialidades farmacéuticas sólo se admitirá postura a los dueños de Farmacia y Droguerías, y para los machetes y el rifle de caza, sólo a las personas que tengan licencia para el expendio de esa clase de artículos.

Dirección General de la Renta de Aduanas, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 2-4-II-44.

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero corriente, a las diez de la mañana, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14.

San Salvador, febrero 8, 1944.

A. E. CHAVEZ,
Vice-Presidente.

No. 488. 3 v. c. 1-8-II-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

3 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	€	2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04 "	"	13.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Bolga
BRASIL			
MILREIS ... " 0516 "	"	1290	" Milreís
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN ... "	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... " 2332 "	"	5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	"	" Peseta

IMPRESION NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, jueves 10 de febrero de 1944

|| NUMERO 34

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Nómbrense en propiedad los empleados de la Asamblea Nacional Constituyente. (Acuerdo N° 1) 381

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Conviértense en Gastos Variables los Gastos Fijos de los Artículos 260 y 298 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 42) 382

Secretaría de Gobernación

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina telefónica y telegráfica Sucursal Ferrocarriles, de esta ciudad. (Acuerdo N° 137) 382

Se cancela la pensión asignada a don Salvador Barillas, por haber fallecido. (Acuerdo N° 149) 382

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, para trasladar mensualmente al Fondo Común de su Presupuesto, los excedentes del fondo específico de aguas. (Acuerdo N° 151) 382

Se proroga la licencia a don Carlos Castrillo, Telefonista de la Oficina Central. (Acuerdo N° 152) 382

Prorrógase la licencia a don Julio César Estrada, Telegrafista de Sitio del Niño. (Acuerdo N° 153) 382

Se concede licencia al Ayudante del Almacén y Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, señora Carmen Alicia de Calderón. (Acuerdo N° 154) 382

Rectifícase el Acuerdo N° 99 de fecha 26 de enero anterior. (Acuerdo N° 155) 382

Nómbrense empleados en el personal del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 156) 382

Se nombra Secretario de la Gobernación Política de Cabañas, al señor Félix Miguel Angel Orellana. (Acuerdo N° 157) 383

Nómbrense interinamente, al señor Silvano Antonio Sánchez, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 158) 383

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la erogación de \$ 41,190.36 en el sostenimiento de diferentes servicios sanitarios municipales de esta ciudad. (Acuerdo N° 142) 383

Secretaría de Defensa Nacional

Reconócese los sueldos del mes de enero anterior a los profesores y empleados de la Academia Militar. (Acuerdo N° 54) 383

Reorganizase el cuerpo de profesores de la Escuela Militar. (Acuerdo N° 51) 384

Se nombra a don Manuel Hernández, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel. (Acuerdo N° 55) 385

Acéptase la renuncia del cargo de Subcomandante Local de Apopa, al Sargento Victor Manuel Ruiz Morán. (Acuerdo N° 56) 385

Se nombra al Sub-Teniente Juan Montalvo, profesor de Instruc-

ción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana. (Acuerdo N° 57) 385

Secretaría de Instrucción Pública

Reorganizase el Personal Docente que funcionará durante el presente año escolar en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 145) 385

Nómbrense profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 148) 386

Concédese 56 becas para internas en la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital. (Acuerdo N° 155) 388

Amplíense los conceptos del Acuerdo N° 4 del 3 de enero anterior. (Acuerdo N° 157) 389

Nómbrense profesores en el personal Docente de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 158) 389

Se nombra a don Gonzalo Guadrón, Mozo de Servicio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 159) 389

Reorganizase el personal del Instituto Nacional de Oriente, de San Miguel. (Acuerdo N° 160) 389

Acéptase la renuncia a don Esteban Ulloa Morazán, Profesor de Inglés de la Escuela Normal de Maestros y nómbrense en su lugar a don José Esteban Ibarra. (Acuerdo N° 162) 390

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrense cocinera del Hospital "San José" de Berlín, a Catalina García. (Acuerdo N° 64) 390

Se nombran al señor Jaime Galileo Fagoaga y a la Srta. Juana García, Mozo de Servicio y Escribiente Mecanografista de 3ª Clase de la Dirección General de Sanidad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 65 y 66) 390

Nómbrense empleados en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdo N° 68) 390

Se concede licencia a la señorita Carmen Vaquero, Primera Enfermera del Servicio de Pediatría del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 71) 390

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don José Luis Cea, Escribiente de la Junta de Conciliación del Departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 3) 390

Nómbrense Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, al señor Roberto Alvarez Iraheta. (Acuerdo N° 4) 390

Se nombra Escribiente interino del Ministerio de Trabajo, al señor Enrique Quintanilla Novoa. (Acuerdo N° 5) 390

Secretaría de Agricultura

Conviértense en fijo el Art. V—199 de la Ley de Presupuesto vigente. (Acuerdo N° 3) 391

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Rodrigo Eugenio Velasco, Fiscal del Jurado de San Miguel. (Acuerdo N° 28) 391

Reelígense a varios Jueces para el siguiente periodo. (Acuerdo N° 29) 391

Acuérdase que continúen ejerciendo las funciones de Juez 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca y Juez de 1ª Instancia de Suchitoto, el Juez 2º de Paz don Joaquín No-

voa y el Juez 1º de Paz don Leonidas González Monge, de las mismas ciudades, respectivamente. (Acuerdos Nos. 39 y 41) 391

Se nombra Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil Suplente de Sonsonate, al Dr. Julio Abraham Rivera. (Acuerdo N° 40) 391

Concédese licencia a don Mario Hernán Estrada, Escribiente del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 1) 391

Llámanse al Juez 1º de Paz, de San Juan Opico, don Roque Barillas, para que desempeñe las funciones de Juez de 1ª Instancia de la misma ciudad. (Acuerdo N° 1) 391

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Nº 1.—Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría *Acuerda*: nombrar en propiedad a los empleados de su dependencia en la forma siguiente:

Empleados de sueldos permanentes

- 1—Oficial Mayor, don Coronado J. Olano,
- 2—Archivero, don Israel Sosa,
- 3—Portero, don Octavio E. Flores,
- 4—Chofer del Presidente, don José Antonio Ramos.

Empleados de sueldos temporales

- 1—Escribiente de Primera Clase, señorita Mercedes Méndez,
- 2—Escribiente de Segunda Clase, don Mariano Sosa,
- 3—Mecanografista, Br. Héctor Garay,
- 3—Mecanografista, señorita Marta Bustamante,
- 3—Mecanografista, don Luis Felipe Triqueros,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, señora Angélica de Castillo,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, don Manuel Rodolfo Bonilla,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, don José Manuel Valle,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, don Carlos Alberto Elias,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, don Luis Joaquín Torres,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, señorita Ester Linares,
- 4—Escribiente de Tercera Clase, don Rafael Rivas Díaz,
- 5—Telefonista, señorita Tránsito Aguirre,
- 7—Mozo de Servicio, don Armando Hernández,
- 7—Mozo de Servicio, don José Torres Ventura,
- 7—Mozo de Servicio, don Baudilio Robles,
- 7—Mozo de Servicio, don Ramón Navarrete,
- 7—Mozo de Servicio, don Antonio Cerón,
- 7—Mozo de Servicio, don Antonio Aguilar.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del mes en curso, imputándose la erogación a los Arts. 1º y 2º del Capítulo Único, Título I, Primera Sección, Parte III, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Abdón Martínez, h.*, Primer Secretario.—*José E. Pacheco*, Segundo Secretario.—*Vidal Severo López*, Tercer Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Presupuestos y oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República emitido en nota Nº 2705 de fecha 1º del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en Gastos Variables los Gastos Fijos de los Créditos de la Ley de Presupuesto vigente correspondientes al Ramo de Relaciones Exteriores según el detalle expuesto a continuación:

Título VIII, Capítulo II.
Art. 260 ₡ 2,500.00

Título VIII, Capítulo IX.
Art. 298 » 27.90

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.
Por haber pasado a ser propiedad del señor Andrés Amador, la casa que actualmente ocupa la oficina telegráfica y telefónica Sucursal Ferrocarriles, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la Partida Nº 81 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señorita Beatriz Monge Velasco, desde el primero de enero anterior y en su concepto de representante legal del señor Amador, la cantidad de cincuenta colones (₡ 50.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.
Habiendo fallecido el señor Salvador Barillas, según consta en la certificación de la partida respectiva, trascrita por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 2094 de 26 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de diciembre del año próximo pasado, la pensión de cuarentidós colones mensuales que tenía asignada en el Ramo de Gobernación

el señor Barillas, conforme Acuerdo gubernativo de fecha 26 de febrero de 1929.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar mensualmente al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, los excedentes del fondo específico de aguas, después de cubrir debidamente los gastos mensuales que ocasiona dicho servicio, a fin de poder invertir tales remanentes en la atención de otros servicios de orden administrativo; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y considerando que se trata de un fondo declarado específico local mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 1809 de 29 de diciembre de 1939, publicado en el Diario Oficial del 3 de enero de 1940, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
Vista la solicitud del señor Carlos Castrillo, Telefonista de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Castrillo, concediéndole la prórroga desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Rafael Mariona, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Subnúmero 12, del Art. 14 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Castrillo, la cantidad de doscientos colones (₡ 200.00), con aplicación al Art. 126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
Vista la solicitud del señor Julio César Estrada, telegrafista de Sitio del Niño, departamento de La Libertad, sobre que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Estrada, concediéndole la prórroga desde el primero del mes en curso, y

nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Agustín Valle, hijo, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida 114 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 del Presupuesto Fiscal vigente; y el señor Estrada, la cantidad de cien colones (₡ 100.00), con aplicación al Art. 126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la señora Carmen Alicia de Calderón, Ayudante del Almacén y Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo a partir del 1º del mes en curso, por la causal que indica el inciso 2º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de empleados públicos, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma solicitada, y nombrar para que sustituya a la señora de Calderón, en el referido empleo y durante el mismo período, al señor Adán Marcelino Campos, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 31 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y la señora de Calderón la suma de ciento un colones sesenta y un centavos (₡ 101.61), con cargo a la Partida del Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Impuesto de nombramiento del señor Campos: ₡2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 99, de 26 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 136, en el sentido de que el mes de licencia, con goce de sueldo, que se concede al señor Luis Arturo Cruz, en concepto de telefonista de la oficina telegráfica y telefónica de San Julián, departamento de Sonsonate, por enfermedad legalmente comprobada, deberá contarse a partir del 1º del mes en curso, y no desde el primero de enero último, como se consignó en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 156. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de empleados en el Ministerio de Gobernación:
Art. 7 de la Ley de Salarios.

SECRETARIA DE ESTADO

Partida 12, Subnúmero 3.—Ayudante de Sección, don Luis Manuel Samayoa, en sustitución de don Félix Miguel Angel Orellana, quien pasa a otro puesto.

Partida 15, Subnúmero 3.—Escribiente, don José Escalante González, en lugar de don Luis Manuel Samayoa.

Partida 17, Escribiente, don Joaquín Hernández Valdés, en sustitución del señor Roberto Alvarez Iraheta, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Timbre, \$ 2.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 26 del Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud del Gobernador Político del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Félix Miguel Angel Orellana, Secretario de la Gobernación Política del citado departamento, en sustitución del señor Alejandro Gallo Gutiérrez, hijo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 158. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

En atención a que con fecha 19 de enero anterior y por medio de Acuerdo Nº 60, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 136, se concedieron tres meses de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, al señor Rafael Mancía Méndez, Ayudante de Sección del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar, interinamente, y por el mismo tiempo, al señor Silvano Antonio Sánchez, quien en la actualidad desempeña el cargo de escribiente en el mismo Ministerio; para llenar la vacante que deja el señor Sánchez, se nombra, también con carácter de interino, al señor Ernesto Barraza. Los nombrados devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas Nos. 12-1 y 15-1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, respectivamente, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde el primero del mes en curso, en la siguiente forma: el que corresponde al señor Silvano Antonio Sánchez, o sean trescientos colones (\$ 300.00) durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, con cargo al Art. 126 del Presupuesto vigente, por razón de que el señor Mancía Méndez, cobró sus sueldos, anticipadamente, de la respec-

tiva partida de gasto fijo; y el señor Barraza con cargo al Art. 26 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

**SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de los diferentes servicios sanitarios municipales de esta ciudad, durante el presente año:

Autorizaciones Pendientes

Para continuar el saneamiento de barrancas de "La Zurita"..... \$ 199.50
Para continuar el saneamiento del final "Avenida España"..... " 4,159.01

Deudas Pendientes

Para el pago de recibos pendientes del año de 1943. " 120.00

Clinica de Asistencia Médico-Escolar

Un Médico-Jefe, con \$ 150.00 mensuales, al año... " 1,800.00
Un Ayudante, con \$ 75.00 mensuales, al año..... " 900.00
Tres Enfermeras, con \$ 50.00 mensuales cada una, al año..... " 1,800.00
Para compra de medicinas durante los meses de enero a octubre del corriente año, a razón de \$ 200.00 mensuales..... " 2,000.00

Farmacia

Un Farmacéutico, con \$ 150.00 mensuales, al año... " 1,800.00

Cuadrilla de Saneamiento

Un Ingeniero, sólo por el mes de enero de 1944. " 350.00
Un Ingeniero Ayudante, con \$ 150.00 mensuales, al año..... " 1,800.00
Un Inspector Urbano, con \$ 100.00 mensuales, al año. " 1,200.00
Dos Inspectores Rurales, con \$ 70.00 mensuales cada uno, al año..... " 1,680.00
Catorce Mozos, con \$ 30.00 mensuales cada uno, al año " 5,040.00

Servicio de Clinicas

Tres Enfermeras, con \$ 60.00 mensuales cada una, al año..... " 2,160.00
Dos Enfermeras. Clinicas, con \$ 25.00 mensuales cada una, al año..... " 600.00

Una Enfermera Dental, con \$ 20.00 mensuales, al año \$ 240.00
Para Obras de Higienización y Saneamiento, en el año..... " 15,341.85

Total..... \$ 41,190.36

Cuarenta y un mil ciento noventa colones treinta y seis centavos, que se tomarán del Art. 26, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 54. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

De conformidad con el Acuerdo Nº 48 de fecha 2 del corriente mes, por el cual se reforma el detalle del Presupuesto parcial de la Academia Militar a que se refiere el Acuerdo Nº 9 del 31 de diciembre de 1943, y solamente en lo que respecta al mes de enero del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer los sueldos de los señores Profesores y Empleados de aquel establecimiento, en la forma siguiente:

<i>Primer Año</i>	<i>Mensual</i>
Profesor de Táctica, con 10 horas semanales, Coronel Rufus A. Byers	\$ 81.00
Profesor de Leyes y principio de la guerra, con 4 horas semanales, Capitán Mayor Oscar Osorio.....	» 32.40
Profesor de Estudio de Armas, con 3 horas semanales, Capitán Mayor Oscar Osorio	» 24.30
Profesor de Geografía Militar, con 3 horas semanales, Coronel Salvador Peña Trejo	» 24.30
Profesor de Topografía, con 4 horas semanales, Capitán Mayor José Tomás Ugarte	» 32.40
Profesor de Organización del Terreno, con 3 horas semanales, Coronel Rufus A. Byers	» 24.30
Profesor de Inglés, con 4 horas semanales, don Oscar Lindo....	» 32.40
Escribiente, don Rafael Tévez. »	75.00
Ordenanza, don Manuel García López	» 30.00
Ordenanza, don Carlos López. »	30.00
Chofer, don Rafael Osegueda. »	50.00

Los señores anteriormente nombrados cobrarán los sueldos que han devengado durante el referido mes de enero pasado, con cargo al Art. 794, Capítulo VII, Título XV del Presupuesto General vigente, los cuales pagará la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 51.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer la reorganización del Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar, de conformidad con el Presupuesto parcial del corriente año, aprobado por Acuerdo Nº 9, de fecha 31 de diciembre próximo pasado, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

	Mensual	Anual
Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, Dr. Vidal Severo López.....	₡ 13.25	₡ 159.00
Profesor de Aritmética, con 6 horas semanales, Br. Santiago Echevoyén.....	" 46.37	" 556.44
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), con 5 horas semanales, don Marcial A. González.....	" 33.12	" 397.44
Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, con 3 horas semanales, Br. Tomás Fidas Jiménez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Esteban Ibarra.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermeño.....	" 13.25	" 159.00
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, don Rafael Tévez.....	" 6.62	" 79.44
Profesor de Instrucción Teórica Militar, con 2 horas semanales, Capitán Adán Parada.....	" 13.25	" 159.00

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, Dr. Vidal Severo López.....	" 13.25	" 159.00
Profesor de Algebra, con 6 horas semanales, Br. Santiago Echevoyén.....	" 46.37	" 556.44
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), con 5 horas semanales, don Marcial A. González.....	" 33.12	" 397.44
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Esteban Ibarra.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Zoología, con 3 horas semanales, Dr. Salvador Morán Calderón.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermeño.....	" 13.25	" 159.00
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, don Rafael Tévez.....	" 6.62	" 79.44
Profesor de Fortificación, con 2 horas semanales, Capitán Jorge Tenorio.....	" 13.25	" 159.00

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, Dr. Vidal Severo López.....	₡ 13.25	₡ 159.00
Profesor de Geometría, con 6 horas semanales, Dr. Efraín Jovel.....	" 46.37	" 556.44
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), con 5 horas semanales, don Marcial A. González.....	" 33.12	" 397.44
Profesor de Geografía de Centro América, con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Historia de América, con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Esteban Ibarra.....	" 19.87	" 238.44

	Mensual	Anual
Profesor de Geología y Mineralogía, con 3 horas semanales, Br. Tomás Fidas Jiménez.....	₡ 19.87	₡ 238.44
Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermeño.....	" 13.25	" 159.00
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, don Rafael Tévez.....	" 6.62	" 79.44
Profesor de Topografía, con 2 horas semanales, Capitán Mayor José Tomás Ugarte.....	" 13.25	" 159.00
Profesor de Química, con 2 horas semanales, Teniente Coronel Napoleón Salamanca.....	" 13.25	" 159.00

CUARTO CURSO

Profesor de Nociones de Física, con 6 horas semanales, Ingeniero Julio E. Mejía	" 46.37	" 556.44
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, con 2 horas semanales, Ingeniero Julio E. Mejía.....	" 15.45	" 185.40
Profesor de Castellano (Literatura), con 3 horas semanales, don Marcial A. González.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, con 3 horas semanales, Dr. Salvador Morán Calderón.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, con 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Trigonometría, con 3 horas semanales, Dr. Efraín Jovel.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Francés, con 3 horas semanales, don Charles Aufrett.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), con 3 horas semanales, don Luis Lozano.....	" 19.87	" 238.44
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, don Rafael Tévez.....	" 6.62	" 79.44
Profesor de Táctica, con 2 horas semanales, Capitán Adán Parada.....	" 13.25	" 159.00
Profesor de Armamentos, con 2 horas semanales, Capitán Jorge Tenorio.....	" 13.25	" 159.00

CURSO MILITAR—(Seis meses)

Profesor de Táctica, con 6 horas semanales, Capitán Adán Parada.....	" 46.37	" 278.22
Profesor de Historia Militar Nacional, con 4 horas semanales, Capitán Adán Parada.....	" 26.48	" 158.88
Profesor de Organización y Administración Militar, con 2 horas semanales, Capitán Adolfo Rubio Melhado.....	" 13.25	" 79.50
Profesor de Fortificación, con 2 horas semanales, Capitán Jorge Tenorio.....	" 13.25	" 79.50
Profesor de Topografía, con 2 horas semanales, Capitán Mayor José Tomás Ugarte.....	" 13.25	" 79.50
Profesor de Armamentos, con 2 horas semanales, Capitán José María Lemus.....	" 13.25	" 79.50
Profesor de Derecho Internacional y Leyes Militares, con 3 horas semanales, Br. Ricardo Adolfo Angulo.....	" 19.87	" 119.22
Profesor de Geometría Analítica y Algebra Superior, con 3 horas semanales, Dr. Efraín Jovel.....	" 19.87	" 119.22
Profesor de Francés, con 2 horas semanales, don Charles Aufrett.....	" 13.25	" 79.50
Profesor de Inglés, con 2 horas semanales, don Oscar Lindo.....	" 13.25	" 79.50
Profesor de Psicología, con 2 horas semanales, Dr. Nazario Soriano.....	" 13.25	" 79.50

Los señores anteriormente nominados devengarán desde el día primero del corriente mes, los sueldos mensuales que por este mismo Acuerdo se les asigna, los cuales pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 784, Capítulo VI, Título XV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Nº 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Hernández, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel, en lugar de don Carlos Alfonso Aragón, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Hernández devengará a partir del día 1º del presente mes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia del cargo de Sub-Comandante Local de Apopa, de este departamento, al Sargento Victor Manuel Ruiz Morán, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Juan Montalvo, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor Subteniente Carlos Humberto Cornejo, que renunció, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1944.
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, Acuerda: reorganizar el Personal Docente que funcionará durante el presente año escolar en el expresado Instituto Nacional, como sigue:

Sección "A"

PRIMER CURSO

	Sueldo mensual
Part. 15—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez	\$ 13.33
Part. 16—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, Coronel Julio A. Bias	" 40.00
Part. 17—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales, don Saúl Flores	" 33.33

	Sueldo Mens.
Part. 18—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, Br. Carlos Roberto Sánchez	\$ 20.00
Part. 19—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, don Francisco Espinosa	" 20.00
Part. 20—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales, Dr. José Santos Zepeda	" 20.00
Part. 21—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila	" 20.00
Part. 22—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Coronel Julio A. Bias	" 13.33

SEGUNDO CURSO

Part. 23—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez	" 13.33
Part. 24—Profesor de Algebra, 6 horas semanales, Coronel Julio A. Bias	" 40.00
Part. 25—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Saúl Flores	" 33.33
Part. 26—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, Dr. José Santos Zepeda	" 20.00
Part. 27—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez	" 20.00
Part. 28—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila, (interinamente)	" 20.00
Part. 29—Profesor de Zoología, 3 horas semanales, Dr. Rafael González Sol	" 20.00
Part. 30—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Br. Santiago Eche-goyén	" 13.33

TERCER CURSO

Part. 31—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don J. Abelardo Rodríguez, (interinamente)	" 13.33
Part. 32—Profesor de Geometría, 6 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar	" 40.00
Part. 33—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales, don J. Abelardo Rodríguez, (interinamente)	" 33.33
Part. 34—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez.	" 20.00
Part. 35—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez.....	" 20.00
Part. 36—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Arévalo Merino	" 20.00
Part. 37—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, Br. Tomás Fidas Jiménez	" 20.00
Part. 38—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Br. Santiago Eche-goyén	" 13.33

CUARTO CURSO

Part. 39—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, Br. Fernando Rodríguez Marino	" 40.00
Part. 40—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, Br. Fernando Rodríguez Marino	" 13.33

	Sueldo Mens.
Part. 41—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Saúl Flores	\$ 20.00
Part. 42—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, Dr. Salvador Morán Calderón	" 20.00
Part. 43—Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez	" 20.00
Part. 44—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar	" 20.00
Part. 45—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña Susana G. de Loucel, (interinamente)	" 20.00
Part. 46—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), 3 horas semanales, don Daniel López Sosa	" 20.00
Part. 47—Profesor de Taquigrafía, una hora semanal, don Manuel de J. Liévano	" 6.66

QUINTO CURSO

Part. 48—Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales, Dr. Mario Lewy	" 40.00
Part. 49—Profesor de Trabajos de Laboratorio, 2 horas semanales, Dr. Mario Lewy	" 13.33
Part. 50—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Francisco Espinosa	" 20.00
Part. 51—Profesor de Psicología y Lógica, 5 horas semanales, Dr. Nazario Soriano	" 33.33
Part. 52—Profesor de Meteorología y Cosmografía, 3 horas semanales, Br. Santiago Eche-goyén..	" 20.00
Part. 53—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña Susana G. de Loucel	" 20.00
Part. 54—Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales, Dr. Anselmo Bellegarrigue	" 13.33
Part. 55—Profesor de Raíces Griegas, 2 horas semanales, don Daniel López Sosa.....	" 13.33
Part. 56—Profesor de Taquigrafía, una hora semanal, don Manuel de J. Liévano.....	" 6.66

Sección "B"

PRIMER CURSO

Part. 57—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez	" 13.33
Part. 58—Profesor de Aritmética, 6 horas semanales, Coronel Julio A. Bias	" 40.00
Part. 59—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), 5 horas semanales, don Saúl Flores	" 33.33
Part. 60—Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales, Br. Carlos Roberto Sánchez	" 20.00
Part. 61—Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales, don Francisco Espinosa	" 20.00
Part. 62—Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura 3 horas semanales, Dr. José Santos Zepeda	" 20.00
Part. 63—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila	" 20.00
Part. 64—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Coronel Julio A. Bias	" 13.33

SEGUNDO CURSO		Sueldo Mens.	Part.	Sub Nº	Sueldo Mensual	Part.	Sub Nº	
Part. 65—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Dr. Marco Antonio Ochoa Gómez	13.33	Part. 88—Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones) 3 horas semanales, don Daniel López Sosa	4	196	20.00			
Part. 66—Profesor de Algebra, 6 horas semanales, Dr. Efraín Jovel	40.00	Part. 89—Profesor de Taquigrafía, una hora semanal, don Manuel de J. Liévano			6.66			
Part. 67—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), 5 horas semanales, don Saúl Flores	33.33	Part. 90—Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales (para todos los cursos de las Secciones "A" y "B"), Br. José Angel López Durán			20.00			
Part. 68—Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), 3 horas semanales, Dr. José Santos Zepeda	20.00	Part. 91—Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales, (para todos los cursos de las Secciones "A" y "B"), Br. José Angel López Durán	4	66	20.00			
Part. 69—Profesor de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez	20.00	Las personas designadas percibirán el sueldo que asignan las partidas anotadas al margen, cuyas cantidades también aparecen indicadas, del Art. 90, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos, a partir del día 10. del próximo mes de febrero y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.						
Part. 70—Profesora de Inglés, 3 horas semanales, doña Luz F. de Avila (interinamente)	20.00	(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública, <i>Orantes.</i>						
Part. 71—Profesor de Zoología, 3 horas semanales, Dr. Rafael González Sol	20.00	No. 148 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1944.						
Part. 72—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Br. Santiago Eche-goyén	13.33	El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de este Departamento:						
TERCER CURSO								
Part. 73—Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, don J. Abelardo Rodríguez, (interinamente)	13.33	CIUDAD						
Part. 74—Profesor de Geometría, 6 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar	40.00	Escuela Mixta "Ana de Sevilla"						
Part. 75—Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), 5 horas semanales, don J. Abelardo Rodríguez (interinamente)	33.33	Part. Sub Nº						
Part. 76—Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales, don Tránsito Ricardo Pérez	20.00	10 3			Subdirectora, Srta. Matilde Cárcamo. (Plaza que se encontraba vacante).			
Part. 77—Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez	20.00	Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre"						
Part. 78—Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Arévalo Merino	20.00	4 12			Profesora Auxiliar, doña Rosa Coto de Castillo. (Plaza que se encontraba vacante).			
Part. 79—Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales, Br. Tomás Fidiás Jiménez	20.00	Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa"						
Part. 80—Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, Br. Santiago Eche-goyén	13.33	11 611			Profesora Auxiliar, Srta. María Martha Rodríguez. (Plaza nueva).			
CUARTO CURSO								
Part. 81—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, Br. Fernando Rodríguez Marino	40.00	Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín"						
Part. 82—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, Br. Fernando Rodríguez Marino	13.33	4 33			Profesora Auxiliar, doña Isaura Hernández de Mayora, en lugar de don Ernesto Barraza, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.			
Part. 83—Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Saúl Flores	20.00	Escuela de Varones "República de Costa Rica"						
Part. 84—Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 3 horas semanales, Dr. Salvador Morán Calderón	20.00	4 115			Profesor Auxiliar, don Joaquín Pineda Palacios. (Plaza que se encontraba vacante).			
Part. 85—Profesor de Historia de América Central (Particularmente de El Salvador), 3 horas semanales, Br. Francisco Bennett Pérez	20.00	11 612			Profesor Auxiliar, don Ovidio Seoane, en lugar de la Srta. Consuelo Machuca, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 4, Subnúmero 116, que anteriormente tenía asignada esta plaza queda disponible.			
Part. 86—Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales, Coronel Benigno Siliézar	20.00	13 39			Profesor Auxiliar, don Miguel Angel Méndez. (Plaza nueva).			
Part. 87—Profesora de Francés, 3 horas semanales, doña Susana G. de Loucel, (interinamente)	20.00	Escuela de Niñas "República de México"						
		2 6			Subdirectora, Srta. Carlota Barrera, en lugar de doña Elena Argueta de Ardón, quien pasa a otro puesto.			
		4 195			Profesora Auxiliar, Srta. Beatriz Monge Velasco. (Plaza nueva).			
		4 142			Profesora Auxiliar, Srta. Liliam Beltrán Machado, en lugar de doña María Ro-			

Escuela de Varones "José Matías Delgado"

Profesor Auxiliar, don Elías Enoch López, en lugar de la Srta. Ella Modesta Molina U., quien pasa a otro puesto. La Partida 13, Subnúmero 39, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Escuela de Varones "Joaquín Rodezno"

Profesora Auxiliar, Srta. Irene Ransom Laños, en lugar de don Joaquín Pineda Palacios, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "José Simeón Cañas"

Subdirector, don Alfonso Mulato Castro, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo, quien pasa a otro puesto.

Profesor Auxiliar, don Jorge Alberto Quintanilla Amaya, en lugar de la Srta. Laura Montalvo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: \$2.00.

Profesora Auxiliar, doña Teresa Escobar v. de Tejada, en lugar de la Srta. María Jovel, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "Juan José Láinez"

Profesora Auxiliar, Srta. María de Jesús Hernández, en lugar de don David Hernández Eche-goyén, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones "República de Chile"

Profesora Auxiliar, doña Coralía Morales de Perdomo, en lugar de don Victor Manuel Parada, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones "República de Costa Rica"

Profesor Auxiliar, don Joaquín Pineda Palacios. (Plaza que se encontraba vacante).

Profesor Auxiliar, don Ovidio Seoane, en lugar de la Srta. Consuelo Machuca, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 4, Subnúmero 116, que anteriormente tenía asignada esta plaza queda disponible.

Profesor Auxiliar, don Miguel Angel Méndez. (Plaza nueva).

Escuela de Niñas "República de México"

Profesora Auxiliar, Srta. Liliam Beltrán Machado, en lugar de doña María Ro-

Part. Sub N°		Part. Sub N°		Part. Subnúmero	
	sa de Marroquín, quien pasa a otro puesto.		Edelmira de Chávez quien se jubiló.	11 614	Profesora Auxiliar, Srta. Aida Lara Morán, en lugar de la Srta. María Luisa Marcía, quien pasa a otro puesto. La Partida 7, Subnúmero 20 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	Escuela de Niñas "Raimundo Lazo"	5 3	Subdirectora, Srta. Emma Esquivel Avelar, en lugar de la Srta. Antonia Contreras, quien pasa a otro puesto.		
4 197	Profesora Auxiliar, Srta. Laura Montalvo. (Plaza nueva).	7 1	Profesora Auxiliar, doña Berta Elvira de Quintanilla, en lugar de la Srta. Juana Elisa Colorado, quien pasa a otro puesto.	11 615	Profesora Auxiliar, Srta. Ella Modesta Molina, en lugar de doña Carmen Mendoza de Alfaro, quien asciende a la Subdirección. La Partida 7, Subnúmero 22 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"	7 3	Profesora Auxiliar, Srta. Alicia Saravia, en lugar de doña Marta de Vanegas, quien pasa a otro puesto.	7 348	Profesora Auxiliar, doña Angelina de Petrocelli, en lugar de la Srta. Alicia Saravia, quien pasa a otro puesto.
1 19	Directora, doña Elena Arqueta de Ardón, en lugar de doña Teresa Escobar v. de Tejada, quien pasa a otro puesto.	7 4	Profesora Auxiliar, Srta. María Luisa Marcía, en lugar de doña Concepción de Castellanos, quien pasa a otro puesto.		VILLA DELGADO
2 19	Subdirectora, Srta. María Jovel, en lugar de la Srta. Carlota Barrera, quien pasa a otro puesto.	7 8	Profesora Auxiliar, Srta. Lucrecia Flores Angulo, en lugar de doña Angelina de Petrocelli, quien pasa a otro puesto.		Escuela de Varones "Marco Tulio Terezn"
4 149	Profesora Auxiliar, Srta. Lyla Manzano, (Plaza que se encontraba vacante). Impuesto de Timbres: \$2.00.		Kindergarten Nacional "Montessori"	7 28	Profesora Auxiliar, doña Blanca Calderón de Roque, (Plaza que se encontraba vacante).
	Escuela de Niñas "República del Perú"	5 4	Subdirectora, doña Cristina Cáceres de Chávez, en lugar de la Srta. Gilma Gutiérrez, quien pasa a otro puesto.	7 29	Profesora Auxiliar, doña María Rosa de Marroquín, en lugar de don Elías Enoch López, quien pasa a otro puesto.
4 160	Profesora Auxiliar, doña María Luisa de Guirola. (Plaza que se encontraba vacante). Impuesto de Timbres: \$2.00.	7 9	Profesora Auxiliar, Srta. Gertrudis Zaldaña, en lugar de la Srta. Emma Esquivel Avelar, quien pasa a otro puesto.	7 351	Profesora Auxiliar, doña Blanca Aracely Soria de Solórzano. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: \$2.00.
	Escuela de Niñas "República de Guatemala"	7 10	Profesora Auxiliar, doña Concepción de Castellanos, en lugar de la Srta. Elena Villavicencio, quien pasa a otro puesto.		Escuela de Niñas "Juana López"
1 23	Directora, doña Mercedes de Monterrosa, en lugar de la Srta. Beatriz Monge Velasco, quien pasa a otro puesto. La Partida 4, Subnúmero 176, que tenía asignada esta plaza, queda disponible.	5 12	Profesora Auxiliar, doña Marta de Vanegas, en lugar de doña Cristina Cáceres de Chávez, quien pasa a otro puesto.	7 38	Profesora Auxiliar, doña Thelva Alvarenga de Martínez, en lugar de doña Rosa Coto de Castillo, quien pasa a otro puesto.
2 63	Subdirectora, Srta. Elvira Velasco, en lugar de doña Leandra Pérez de Morales, quien pasa a otro puesto. La Partida 4, Subnúmero 14 que tenía asignada esta plaza, queda disponible.	11 613	Profesora Auxiliar, Srta. María Noemi Rodríguez, en lugar de la Srta. Celia Monge, quien pasa a otro puesto. La Partida 7, Subnúmero 13, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	7 352	Profesora Auxiliar, doña Elia Isassi de Martínez. (Plaza nueva).
4 176	Profesora Auxiliar, doña Leandra Pérez de Morales. (Plaza nueva).		Kindergarten Nacional "Decroly"		BARRIO DE PALECA
4 14	Profesora Auxiliar, doña Sofía de Paz Coto. La Partida 5, Subnúmero 2 que tenía asignada esta plaza queda disponible.	3 3	Directora, Srta. Antonia Contreras, en lugar de la Srta. Dolores Castellanos, quien se jubiló.	6 6	Subdirector, don Eliseo de Jesús Rodríguez, en lugar de don José María Sevilla Oliva, quien pasa a otro puesto.
4 198	Profesora Auxiliar, Srta. Teresa Coto. La Partida 7, Subnúmero 25 que tenía asignada esta plaza, queda disponible.	5 5	Subdirectora, doña Carmen Mendoza de Alfaro. (Plaza que se encontraba vacante).	11 616	Profesora Auxiliar, Srta. Juana Herrera Romero, en lugar de la Srta. Aida Lara Morán, quien pasa a otro puesto. La Partida 13, Subnúmero 42 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
4 199	Profesora Auxiliar, Srta. Concepción Erazo. La Partida 7, Subnúmero 26 que tenía asignada esta plaza, queda disponible.	7 17	Profesora Auxiliar, Srta. Juana Elisa Colorado, en lugar de la Srta. Gertrudis Zaldaña, quien pasa a otro puesto.		Escuela de Niñas
4 200	Profesora Auxiliar, doña Carmen Saravia de Martínez. La Partida 7, Subnúmero 27 que tenía asignada esta plaza queda disponible.	7 18	Profesora Auxiliar, Srta. Elena Villavicencio, en lugar de la Srta. Lucrecia Flores Angulo, quien pasó a otro puesto.	7 42	Profesora Auxiliar, doña Eugenia de Anzora, en lugar de doña Margarita de Calderón, quien pasa a otro puesto.
	Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador"	7 19	Profesora Auxiliar, Srta. Celia Monge, en lugar de doña Berta Elvira de Quintanilla, quien pasa a otro puesto.		APOPA
10 458	Profesora Auxiliar, doña Carlota Isabel Estupinián.				Grupo Escolar "Vicente Acosta"
	Kindergarten Nacional "Federico Froebel"			5 6	Subdirector, don José Gabriel Alvarenga, en lugar de don Arturo Alvarado, quien pasa a otro puesto.
3 1	Directora, Srta. Gilma Gutiérrez, en lugar de doña				

Part.	Sub Nº		Part.	Sub-Nº	
7	44	Profesor Auxiliar, don Salvador Alberto Campos, en lugar de don José Gabriel Alvarenga, quien asciende a la Subdirección.			
7	46	Profesora Auxiliar, Srta. Zoila Rosa Velásquez, en lugar de don Alfredo Parada Medina, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.			
		AYUTUXTEPEQUE			
		CANTON "LOS LLANITOS"			
		Escuela Rural Mixta			
11	15	Directora, doña Luz de López Alas, en lugar de la Señorita Lastenia Guerra, quien se jubiló.	11	26	Directora, Srta. Rosa María Osegueda, en lugar de la Srta. María Nomí Rodríguez, quien pasa a otro puesto.
		CUSCATANCINGO			
		Grupo Escolar "Tomás Cabrera"			
6	9	Director, don Ricardo Cordón Cea, en lugar de don Héctor Manuel Cardona, quien pasa a otro puesto.	8	15	Director, don Leopoldo Delgado, en lugar de don Francisco López, quien pasa a otro puesto.
		Escuela Urbana Mixta Barrio El Rosario	9	17	Subdirector, don Raúl Humberto Ponce, en lugar de don José María Sánchez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.
11	617	Profesora Auxiliar, Srta. Marta Santillana. (Plaza que se encontraba vacante. La Partida 10, Subnúmero 458 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.			
		EL PAISNAL			
		Escuela de Niñas			
10	32	Directora, Srta. Ana Dolores Funes, en lugar de la Srta. Adela Julia Flores, quien pasa a otro puesto.			
		GUAZAPA			
		Escuela de Niñas "Delfina de Díaz"			
9	16	Subdirectora, Srta. María Emma Navas. (Plaza que se encontraba vacante. Impuesto de Timbres: ₡2.00.			
10	36	Profesora Auxiliar, Srta. Jacoba Fidelina Santos, (Plaza que se encontraba vacante).			
		ILOPANGO			
		Grupo Escolar "Fabio Castillo"			
8	10	Profesora Auxiliar, Srta. Adela Julia Flores, en lugar de doña Blanca Calderón de Roque, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.			
8	11	Profesora Auxiliar, doña Rosa Zepeda de Rivera, en lugar de doña Coralia Morales de Perdomo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.			
		MEJICANOS			
		Escuela Urbana Mixta Barrio de Belén			
7	59	Profesora Auxiliar, Señorita María Durán, en lugar de la Srta. Julia Anaya Echegoyén, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.			
		CANTON "ZACAMIL"			
		Escuela Rural Mixta			
		NEJAPA			
		Escuela de Varones "José Matías Delgado"			
		ROSARIO DE MORA			
		Escuela de Niñas			
		SAN MARCOS			
		Escuela de Varones			
		SAN MARTIN			
		Grupo Escolar "Jorge Larde"			
		SANTO TOMAS			
		Escuela de Varones			
		Escuela de Niñas			
		CANTON "EL CIPRES"			
		Escuela Rural Mixta			
		que dicten su primera clase, a partir del 1o. de febrero próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.			
		(Rubricado por el señor Presidente).			
		El Subsecretario del Ramo,			
		Orantes.			
		Nº 155. Palacio Nacional:			
		San Salvador, 31 de enero de 1944.			
		A propuesta de la Comisión de Becas designada de conformidad con el Art. 28 del Reglamento de Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo, Acuerda: conceder desde el 1º de febrero hasta el último de noviembre del corriente año, las 56 becas para internas en la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, a las alumnas siguientes:			
					1.—Rita E. Bonilla,
					2.—Berta Díaz,
					3.—Olinda Montes,
					4.—Odilia Cerritos Carranza,
					5.—Aydée Bonilla,
					6.—Carmen Gutiérrez,
					7.—Dora Martínez,
					8.—Blanca Alicia Franco,
					9.—Gloria Hilda Aguilar,
					10.—Elba Bonilla,
					11.—Mélida Fortis,
					12.—Violeta Gómez,
					13.—Guadalupe Infante,
					14.—Gudelia Muñoz,
					15.—Alicia Ortiz Rodríguez,
					16.—Alicia Pérez Ríos,
					17.—Mélida Rebollo Arteaga,
					18.—Carmen Taura Salinas,
					19.—Gilma E. Méndez Velásquez,
					20.—Aída Ruth Rodríguez,
					21.—Zoila Alfaro Escamilla,
					22.—Blanca Lina Aparicio,
					23.—Clara Beatriz Avilés,
					24.—Leticia Andino,
					25.—Genoveva Anaya,
					26.—Emma Avalos,
					27.—Altagracia del Carmen Barraza,
					28.—Rosa Irma Castellanos,
					29.—Ana Margoth Cortés,
					30.—Marina Edda Castro,
					31.—Emérita Durón,
					32.—Marta Díaz,
					33.—Betty Estrada Roldán,
					34.—Blanca Alicia Estrada,
					35.—Faustina Flores,
					36.—Alicia Gutiérrez,
					37.—Melba Jordán Ortiz,
					38.—Rosa Isabel Jaimes,
					39.—Leonor López Durán,
					40.—Gladis Quezada,
					41.—Gloria Argentina Reyes,
					42.—Carmen Sánchez,
					43.—Consuelo Sánchez Rico,
					44.—Lidia Salazar,
					45.—Consuelo Villalobos,
					46.—Evangelina Sosa,
					47.—Doris Avendaño,
					48.—Ester Cuéllar,
					49.—Rosa Marina González,
					50.—Rosa García,
					51.—Leonor Guardado Lazo,
					52.—Carlota Lara Ramos,
					53.—Laura Marina Platero,
					54.—María Teresa Romero,
					55.—Urania Silva Algol,
					56.—Isabel Servellón.
					—Comuníquese.
					(Rubricado por el señor Presidente).
					El Subsecretario de Instrucción Pública,
					Orantes.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en

Nº 162. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1944.
Vista la renuncia interpuesta, por don Esteban Ulloa Morazán, del cargo de Profesor de Inglés, 3 h. s. en el Primer Curso de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios, y nombrar en su lugar a don José Esteban Ibarra, quien devengará sueldo a partir del 1º de febrero próximo entrante, con aplicación a la Partida 30, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar cocinera de dicho establecimiento a Catalina García, en lugar de Ester Iraheta, que renunció. Se autoriza a la Tesorería del mencionado establecimiento para que pague a la nombrada desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida Nº 5 del Art. 161, Título I, Capítulo XX de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de servicio de la misma, al señor Jaime Galileo Fagoaga, en lugar del señor José Antonio Fagoaga, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que señala la Partida Nº 35, Subnúmero 2, del Art. 36 Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de febrero actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Escribiente Mecanografista de 3ª Clase de la misma, a la señorita Juana García, en lugar de la señorita Rosa Alvarado, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por

los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 24, Subnúmero 2, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de febrero actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico.

Servicios Especiales

Part. Sub Nº

16 1 Enfermera de Cuna Interna, Soledad Cáceres, sustituyendo a Josefina Acosta, que renunció.

PERSONAL DOCENTE

Sección de Varones

26 *Profesores Auxiliares:*

3 Miguel Armas Molina, en plaza vacante.

5 Joaquín José Rodríguez, en plaza vacante.

Personal Disciplinario

30 5 Celadora (sección de niñas), Concepción Guandique, en lugar de Claudina Urrutia, que renunció.

31 2 Celadora (sección de cuna), Rosa Elías, en subrogación de Ofelia Orellana, que renunció.

37 2 Portera, Dolores Rivas, sustituyendo a Soledad Cáceres, que pasa a otro puesto.

Lavandería

53 2 Lavandera, Raimunda Vane-gas, en subrogación de Jesús Almendares, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las partidas indicadas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Carmen Vaquero, interpuesta por conducto de la Dirección del Hospital Rosales, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero del corriente, en su concepto de Primera Enfermera del Servicio de Pediatría del mencionado establecimiento, por motivo de enfermedad que

comprueba en forma legal, y habiéndose establecido que dicha señorita viene prestando servicios en el citado Centro benéfico, desde el primero de agosto del año próximo anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, *Acuerda*: conceder a la señorita Vaquero, el mes de licencia que solicita, así: los siete primeros días con goce de sueldo y el resto sin él. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la peticionaria el sueldo que fija la Partida Nº 175 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, y que le corresponde por los primeros siete días de la licencia que se le concede, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Vieyra.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar escribiente de la misma, a don José Luis Cea, en sustitución de don Salvador Ortiz, hijo, quien se retiró de su empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 4, del Art. 24 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 133 del Presupuesto vigente, y le será pagado por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Jefe del Departamento de Conciliación del Ministerio de Trabajo, al señor Roberto Alvarez Iraheta, en sustitución del señor José Escalante González, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 23 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde la fecha en que tome posesión de su empleo, con cargo al Art. 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

En vista de que el señor Ernesto Barraza, Escribiente del Ministerio de Trabajo, ha sido nombrado por acuerdo de esta fecha, interinamente, Escribiente del Ministerio de Gobernación, durante los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar, también con carácter de interino, y por el mismo tiempo, al señor Enrique Quintanilla Novoa, para que lie-

ne la vacante que deja el señor Barraza. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que señala la partida N° 5 del Art. 23 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 128 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.

En vista de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 3 de febrero en curso, en oficio N° 2897 y a solicitud de la Dirección del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en fijo el Art. V-199 (Suministro de Artículos de Escritorio y Menudos), Título VI, Capítulo II de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

N° 28.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de San Miguel, don Rodrigo Eugenio Velasco, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

N° 29.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando próximamente su período los doctores Enrique Campos, José Alberto Herrera y Juan Molina Reyes, respectivamente, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, Juez 1° de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate y Juez 2° de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlos para el siguiente período con los sueldos de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal; debiendo rendir la protesta legal el doctor Herrera, ante el Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate y el

doctor Molina Reyes, ante el Juez 1° de 1ª Instancia de San Francisco, Morazán.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

N° 39.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando el 7 del corriente mes después de audiencia, el depósito que del Juzgado 2° de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, hizo el titular doctor Ricardo Mena Valenzuela, en el Juez 2° de Paz de aquella ciudad, don Joaquín Novoa, el Tribunal, ACUERDA: que durante la ausencia del titular expresado continúe ejerciendo aquellas funciones el mismo Juez 2° de Paz, señor Novoa, con el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 41.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando el 8 del corriente mes después de audiencia, el depósito que del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto, hizo el titular doctor Amadeo Artiga, en el Juez 1° de Paz, de aquella ciudad, don Leonidas González Monge, el Tribunal, ACUERDA: que durante la ausencia del titular expresado continúe ejerciendo aquellas funciones el mismo Juez 1° de Paz, señor González Monge, con el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 40.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 3° de 1ª Instancia de lo Civil Suplente del Distrito de Sonsonate, al doctor Julio Abraham Rivera, quien deberá rendir inmediatamente la protesta legal ante el Juez 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de aquel Distrito y hacerse cargo hoy mismo del Juzgado en subrogación del titular doctor Carlos Molina Arévalo, y durante la ausencia de éste.

El funcionario nombrado devengará, mientras sustituya al titular expresado el sueldo de primera categoría, que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 1.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense quince días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a don Mario Hernán Estrada, escribiente de este Juzgado, y nómbrase en su lugar interinamente para que lo sustituya durante dicho tiempo, a don Miguel Cornejo. La licencia se contará a partir del primero inclusive al quince del mes próximo entrante.—Comuníquese. *Solano G. Ante mí, Rafael López, Srío.*

N° 1.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En virtud de la licencia concedida por la Suprema Corte de Justicia, llámese al Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Roque Barillas, para que desempeñe este Juzgado, durante once días comprendidos entre los días del veintuno al treintuno del mes en curso inclusive, tiempo por el cual se le depositará esta judicatura.—Comuníquese. *Mena. Ante mí, Oscar M. Hernández A., Srío.*

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Sharp & Dehme Inc.", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

SULFAMERAZINA

Consiste la marca en el término "Sulfamerazina", usado ya sea solo o en combinación con otros términos, expresiones o leyendas y aplicado ya sea sobre el producto mismo o sobre sus envases, etiquetas, empaques, o envoltorios, en caracteres de cualquier forma, color o tamaño. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Sulfamerazina", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Sulfamerazina", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Sulfamerazina"; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Sharp & Dohme Inc.", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

SULFALIDINA

Consiste la marca en el término "Sulfalidina", usado ya sea solo o en combinación con otros términos, expresiones o leyendas y aplicado ya sea sobre el producto mismo o sobre sus envases, etiquetas, empaques, o envoltorios, en caracteres de cualquier forma, color o tamaño. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Sulfalidina", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letreiro; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Sulfalidina", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Sulfalidina"; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 451. 2—4—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Humberto Zometa Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio con Antonia Méndez de Kreutz; al Poniente, terreno de Carlos Murga Alfaro; al Norte, terreno de Silvano Florés; y al Sur, terreno del exponente. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ningún derecho real ni gravamen; es de naturaleza fértil, los colindantes son de este domicilio, excepto Antonia Méndez de Kreutz, que es del de Santa Ana, este inmueble se estima en la suma de setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 453. 2—5—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Portan Bonilla, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica, áridos, situados en el cantón Huertas Viejas, de esta jurisdicción de las dimensiones siguientes: el primer lote como de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Bartola Alvarez; al Norte, con el de Salvador y Matea Bonilla; al Poniente, con el de Evangelista Bonilla; y al Sur, con Pilar Bonilla. El segundo, lote como de cinco hectáreas de extensión más o menos, linda: al Oriente, con Petrona Bonilla, Máximo Bonilla, Onofre Fermán y Pilar Bonilla; al Norte, con terrenos de Pastora Bonilla y Emilio González; al Poniente, con terrenos de Virginia Méndez y Pilar Bonilla; y al Sur, Pastora Bonilla. El tercer lote como de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con Toribio Fermán; al Norte, con Catalino Meléndez; al Poniente, Genaro Bonilla; y al Sur Mateo Bonilla; y el cuarto lote, como de setenta áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Genaro Bonilla; al Norte, con Matea Bonilla; y al Poniente, con el de Salvadora Bonilla, Cescencio Villatoro y Toribio Fermán Bonilla; al Sur, el mismo Toribio Fermán Bonilla. El primer lote descrito tiene ubicadas dos casas de habitación, una de seis metros de largo por cin-

co de ancho y pared de bahareque, rodeada de corredores, cubierta con tejas; la otra tiene cinco metros de largo por cuatro de ancho, techo de paja y paredes de bahareque, con dos corredores cubiertos de teja; todos los lotes están cercados con matas de piña, los cuales están sin proindivisión, no tienen cargas ni derechos reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Anamorós, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío. No. 398. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Barrientos, de cuarentiséis años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 590, solicitando se le expida título de propiedad de un lote de terreno rústico, de cuatro manzanas de capacidad, árido, cultivado en parte de platanar y piñal de castilla, situado en el lugar denominado "La Pintada", de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Antonio Torres, divididos por cercas de alambre de por medio, correspondiente al colindante Torres; al Norte, linda con terrenos de la sucesión de Lorenza Hernández, camino vecinal que de ésta conduce al cantón Amapalita de por medio; al Poniente, linda con terreno de Sebastián Martínez, mojones de piedra de por medio; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Martínez, mojones de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona; lo ha adquirido por posesión material por más de diez años. Lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srío.

No. 399. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Isidora Torres, de treintiséis años de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 847, solicitando título de propiedad de un solar urbano, con dos casas pajizas, situado en el barrio de "San Antonio", de esta población, distrito y departamento de La Unión, mide y linda el solar: al Oriente, cuarentitres metros, lindando con solar de Ramón Torres; al Norte, mide veinticinco metros, lindando con solar de Tomás Torres y Virginia Ramírez, cimientado de piedras de por medio; al Poniente, mide cuarentidós metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Virginia Ramírez y Francisco López; al Sur, mide diez y siete metros sesentiséis centímetros, lindando con solares de la sucesión de Secundino García. Una casa mide nueve metros cincuenta centímetros de largo, por cinco metros ochentisiete centímetros de ancho; otra casa mide siete metros quince centímetros de larga, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio; los ha adquirido por posesión que hace más de diez años. Lo estima en cien colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srío.

No. 400. 3—2—II—44.

Alfredo Cárdenas Jiménez, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Victoria León de Jaco, de treinta y un años de edad, casada, oficios de su sexo, de este domicilio, con su cédula de vecindad No. 349,974, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "San Pablo", de esta población, que hubo por compra a Hércilia Díaz, a los herederos de Vicente Pérez, que aún viven; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, sesentidós metros, ciento ochenta milímetros, conteniendo un quiebre que le da una forma de escuadra, con casa y solar de Dolores Martínez, cerco propio de por medio; al Oriente, veintisiete metros doscientos diez milímetros, con propiedades de Dolores Martínez y de Concepción León de Marroquín Cienfuegos, río de Sigüapan de por medio; al Poniente, veinticuatro metros veinte milímetros, con solares y casa de Inés Molina y del capitán Matías Alejandro Valdez, calle pública de por medio; y al Sur, sesenta y cinco metros, cien milme-

tros con solares de Manuela Hernández, cercos de la colindante de por medio y el de Leoncio Alvarez Ramírez, cerco propio y callejón de por medio. En el predio descrito están construidas dos casas a orilla de la calle, la primera de siete metros de longitud por seis metros ochocientos treinta milímetros de latitud, inclusive el corredor; y la segunda de seis metros quinientos milímetros de longitud por seis metros seiscientos milímetros de latitud, inclusive el corredor, las dos son techo de tejas, sentadas sobre horcones, paredes de bahareque y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfredo Cárdenas Jiménez.—Ante mí, Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 401. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Braulio Cruz, de cuarentiséis años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y dos casas pajizas, situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, mide treinta y un metros y linda con solar de Rosendo Rodríguez; al Poniente, mide cuarentinueve metros y linda con solar de Pantaleón Rovira o sea la sucesión de éste y solar de José Mercedes Reyes, calle de El Calvario, de por medio; al Norte, mide veintidós metros, linda con solar municipal, donde está instalada la oficina del Matadero Público; y al Sur, mide veintisiete metros y linda con solar de Pedro León Zelayandía. Las casas miden cinco metros cuadrados cada una, siendo una paredes de bahareque y otra de parales. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona; los ha adquirido por posesión material desde hace más de diez años, estimándolos en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardino Torres.—M. R. Vásquez, Srío.

No. 402. 3—2—II—44.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor José Navarrete, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, y con su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad y posesión de un solar y casa de naturaleza urbana, sitos en el barrio de Dolores, de esta ciudad de Chinameca, distrito de este nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, veinticuatro centímetros, con solar y casa de Socorro Granados, pared de por medio de la colindante; al Norte, siete metros veinticuatro centímetros, con solar de la misma Socorro Granados, trascorral de por medio del solicitante; al Poniente, diecisiete metros veinticuatro centímetros, con solar y casa de Dolores Castillo Posada, trascorral de por medio del solicitante; y al Sur siete metros noventa centímetros, con el parque Minerva. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive el corredor que está hacia el rumbo Norte, es dominante, no tiene carga real alguna ni está en proindivisión. Lo estima en trescientos colones, lo hubo por compra a Jesús, Justiniano, María Isabel y Eusebia Navarrete, mayores de edad, y aún viven. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve horas del día veintitres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo Vásquez.—José López Mora, Srío.

No. 403. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Dolores Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su cédula de vecindad, número seiscientos cincuenta mil setecientos setentiocho, solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en los suburbios del barrio Dolores de esta ciudad, compuesto de dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados de super-

ficie y todo el solar mide y linda: al Oriente, sesenta metros con terreno municipal llamado El Rastro, camino en medio; al Norte, cuarentidós metros con terreno de Gregorio Pacheco, cerco de piña de por medio propio del solar que se describe; al Poniente, cuarentidós metros, con terreno de doña Estebana viuda de Guandique, barranca de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros con solar de Luis Moreira, cercos de piña y alambre de por medio, siendo el de piña del terreno descrito. El solar descrito es de naturaleza fértil y contiene en su interior una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de seis metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un corredor; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra a la señora Sara Francisca Claros. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio Arturo Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 404. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Andrés Guevara, mayor de edad, comerciante en pequeño, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, situado en el cantón Cordoncillo, de esta jurisdicción, como de tres hectáreas sesenta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Hilario Escobar y Aquilina Reyes; al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Guevara y Víctor Guevara; al Poniente, con terrenos de Timoteo Hernández; y al Sur, con terrenos de la sucesión de María de la Paz Benítez, estando acotado por todos sus rumbos con cercas de piña de propiedad del terreno descrito. En cuyo inmueble hay dos casas de habitación paredes de adobe, cubiertas de teja; la primera de siete metros quinientos veinticinco milímetros de latitud por cinco metros diez y seis milímetros de longitud; la cual tiene anexa una cocina y la segunda de ocho metros cuatrocientos sesenticinco milímetros de longitud por seis metros trescientos sesenta milímetros de latitud. Dichos inmuebles los hubo por compra a Enrique y Sotera Díaz, según escritura privada que me otorgó el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. No tiene carga ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las catorce horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 405. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Emilio Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón La Pandeadura, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y linda: al Norte, terreno de Carlos Calderón, maderado de por medio, mojonos árboles de pito y madrecaao; al Poniente, terrenos de Manuel de Jesús Zepeda, maderado en medio, mojonos el madrecaao a un mango; al Sur, terreno de Guillermo Calderón, maderado de por medio, mojonos un mango y un palguiste; y al Oriente, terrenos de Magdalena y Fabio Calderón, maderado de por medio mojonos un palguiste a un pito, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Fabio Calderón, que es de Ahuachapán y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Carlos Calderón, lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña, que fué de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en la suma de quinientos colones y es fértil. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 406. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Guillermo Calderón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto y fértil, situado en el cantón "La Pan-

deadura", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y linda: al Poniente, terreno de don Manuel de Jesús Zepeda, maderado en medio, mojonos árboles de mango y madrecaao; al Sur, terrenos de Félix López, Abraham y Arturo Calderón, maderado de por medio, mojonos árboles de madrecaao, izote, jiote y pito; al Oriente, terrenos de Fabio Calderón y Félix López, maderado de por medio, mojonos árboles de pito, laurel, quebracho y palguiste; y al Norte, terrenos de Emilio Calderón, maderado de por medio, mojonos árboles de palguiste y mango, no tiene carga real, los colindantes son de este domicilio con excepción del señor Fabio Calderón, que es de Ahuachapán, y lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña, que fué de oficios domésticos y de este domicilio, lo estima en quinientos colones y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Emilio Calderón. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 407. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña María del Socorro Magaña de Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón "La Pandeadura", de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean setecientas áreas y linda: al Sur, terreno de doña Evangelina de Bendix, maderado de por medio, mojonos amate y jiote; al Oriente, terreno de don Fabio Calderón, maderado en medio, mojonos árboles de amate y laurel; al Norte, terreno de Vicenta y Abraham Calderón, maderado de por medio, mojonos un laurel y un cigarrillo; y al Poniente, terreno de Manuel de Jesús Zepeda, maderado de por medio mojonos del cigarrillo al jiote, no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora de Bendix y don Fabio Calderón que son de Ahuachapán y goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Vicenta y Abraham Calderón; lo hubo por herencia de su difunta madre Mariana Magaña que fué de oficios domésticos y de este domicilio y lo estima en mil colones, y es fértil. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto L. Granada.—Máximo Azenón, Srío.

No. 408. 3—2—II—44.

Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, por sí la señora Concepción Méndez, de cuarenta años de edad, oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Horcones", y en el lugar llamado "La Paterna", de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, lindante: al Oriente, con Isidoro Cáceres; al Norte, con Segundo Rivera, cerco de por medio; al Poniente, con Manuel de Jesús Landaverde, cerco de por medio; al Sur, con Florencio Sola, zanjo de por medio; con el primer colindante hay quebrada de por medio. Contiene el terreno árboles de café y frutales y una casa de habitación, paredes de adobe, techo de teja, de diez metros de largo por cuatro de ancho. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Quien se crea con mejor derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las nueve horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—F. Méndez y M.—Daniel Rivas M., Srío.

No. 409. 3—2—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Olivia Ulloa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, diez y siete metros y por cada uno de los lados Norte y Sur, veintisiete metros treinta centímetros, y linda: al Oriente, con solar de Martina Hen-

riquez, quebrada de por medio; al Norte, casa y solar de Sunciona Irene González, calle La Democracia de por medio; al Poniente, casa y solar de Hermógenes Martínez, calle de San Juan de por medio; y al Sur, solar de Julia Garay, cimiento de piedra de por medio de la colindante; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones por tener en él una casa de esquina hacia el Poniente y una medagua al Norte, ambas techos de teja, paredes de adobe, de catorce varas de largo por seis de ancho, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 410. 3—2—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ester Ulloa, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio de San Juan, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que mide y linda: al Oriente, treinta metros con solar de Tomás Caávez, cerco de curdón y de izote de por medio del colindante; al Norte, veintiséis metros, treinta centímetros, con sucesión de Ignacio García, cimiento de por medio de la solicitante; al Poniente, veinticuatro y medio metros, con solares de Ricardo Campos y de la sucesión de Estefanía Chileno; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa de Máxima Aparicio, calles públicas de por medio por estos dos rumbos; no es dominante ni sirviente. No tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo estima en cuatrocientos colones por tener en él una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas de diez metros de largo por seis de ancho, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 412. 3—2—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado don Moisés Cardoza, mayor de edad, comerciante en pequeña escala y del domicilio de Tejutla, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones árido, situado en el lugar llamado "Las Mataras", de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas, de setenta áreas cada una, o su equivalencia de siete hectáreas de extensión, lindando: al Oriente, con terrenos de Jerónimo Quijada y de José León Mejía; al Norte, con terreno de Elías Mena; al Poniente, terrenos de Juan José León Sagastume y sucesión de Venancio Chacón; y al Sur, terreno de Francisco León. En la solicitud se detallan las líneas y mojonos de cada rumbo. Lo hubo el solicitante por derecho de posesión de buena fe, desde hace más de veinte años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna persona. Los colindantes don Juan José León Sagastume, José León Mejía y Jerónimo Quijada, son del domicilio de San Fernando, sucesión de Venancio Chacón y Elías Mena, son de este domicilio y don Francisco León es del de Tejutla. Tiene una servidumbre de tránsito y no hay más cargas reales ni proindivisión con otra persona. Lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumercindo Erazo.—M. E. López, Srío.

No. 415. 3—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Alas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos; el primero situado en el lugar llamado "El Tamarindo y la Crucita", de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Rufino Sibrán, representada por Tomás de igual apellido y terreno también de Celestino Zelaya, cerco de piedra medianero de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Rodrigo Sibrán, Lorenza Menjívar, repre-

sentante de la sucesión de Benito de igual apellido, Felipe Sibrián y Francisco Guardado, empezando desde el pozo de la Quebrada Grande, aguas arriba y dejando ésta se sigue el curso de un cerco de piedra, se vuelve a llegar otra vez a la quebrada indicada y por ésta aguas arriba hasta llegar a la par de un cerco de zanjo y piedra viejo y siguiendo éste hasta encontrar el triple de cerco de piedra y de éste recto a un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce al cantón Hacienda, de este lugar, por el camino dicho a dar a un mojón de piedra, y de éste recto a donde hace esquina, un cerco de piedra y de éste por un cerco de piedra hasta donde hay un mojón; al Poniente, con terrenos de la señora Antonia Guardado, Fernando Alas, Francisco Guardado, Isaías Menjivar, Herlinda Guardado y Eustaquio Guardado, desde el mojón dicho a otro mojón de piedra, a la orilla del camino del Cantón Hacienda, y por éste en parte hasta llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de tamarindo, de éste en línea recta a otro mojón de ahí a otro más que está al pie de un árbol de amate, de éste siempre recto a la quebrada del Campo Santo, y de ahí hasta llegar al lavadero de la tapada; y al Sur, con terrenos de doña Cayetana Guardado, desde la tapada indicada por el camino de Llano Verde, hasta llegar al borde de un barranco, de éste a caer a la quebrada del Campo Santo y por ésta, aguas abajo, hasta encontrar un camino y siguiendo éste hasta llegar a un mojón de piedra y de ahí hasta el lugar donde se comenzó. El segundo terreno situado en el lugar llamado "El Tamarindo", de esta jurisdicción, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Guardado, desde un mojón de piedra atravesando dos más hasta una zanja; al Norte, con terrenos de la sucesión de Miguel Menjivar, representada por su esposa Herlinda Guardado, Francisco Guardado, sucesión de Ursulo Guardado, representada por Julián Guardado y sucesión de Cipriano Guardado, representada por Francisco Guardado, desde la zanja por ésta hacia arriba al encuentro de otra, y de ésta recto a un mojón de piedra, de ahí recto a dar a otro mojón, de ahí recto a otro mojón y de ahí recto, mojón que está en un portillo y de éste, por una zanja seca y de ahí hasta llegar al madreo de un cerco de piedra, y por este madreo y cerco de piedra viejo, a llegar a un mojón, de éste a otro mojón que está a la orilla del camino de la Laguna; al Poniente, con terreno de Ildefonso y Fidencio Guardado y Cayetana Guardado, desde el mojón del camino dicho por el camino hasta otro mojón; y al Sur, con terreno de Lorenza y Fernando Guardado y Eustaquio Guardado, desde el mojón últimamente dicho, recto a una zanja y de ésta recto atravesando la medianía de unos obrajes se llega a un mojón y de ahí por mojoneros hasta el lugar donde se comenzó. En este último terreno hay una casa de adobes, techo de tejas, de trece metros de largo por cinco de ancho. Los adquirió por compra a Lucio Vides y Fidelix Guardado, en julio de mil novecientos treinta y tres. No están en proindivisión con persona alguna, ni tienen carga ni derechos reales a favor de otra persona. El primer terreno lo estima en mil colonos y el segundo en cuatrocientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Reyes Enriquez R.—Celestino Menjivar H., Srío.

No. 455. 2-5-II-44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Salvador Jiménez Padilla, mayor de edad, agricultor pequeño, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 14.567, habilitada, solicitando por sí, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio "El Amel", de esta población, que hubo por compra a Rita Valenzuela, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, trece metros, con solar de la sucesión de Higinia Sánchez viuda de Gutiérrez, cercas de la colindante de por medio; al Oriente, nueve metros, ochocientos treinta y seis milímetros, con solar de su propiedad, cerco de alambre propio de por medio, mojoneros esquineros en ambos rumbos, piedras incrustadas en la tierra; al Poniente, nueve metros quinientos milímetros, con solar y casa del general Santiago Ruiz, calle de por medio; y al Sur, diez y seis metros ochocientos treinta y seis milímetros, con so-

lar de Encarnación Machuca, calle de por medio. En el solar descrito, tiene ubicada una casa en galera, techo de tejas, sobre horcones y los estima en cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las once horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 457. 2-5-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Bárbara Herrera, conocida por Eva Herrera de Perdomo, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y el resto inculto, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, de doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, propiedad de doña Tránsito Coto y Napoleón Portillo, camino vecinal en medio; al Norte, propiedad de Vicente Dolores Pérez, cerco de brotones en medio del colindante; al Poniente, propiedad de Carlota Mendoza de García, Juan María Mendoza y Vicente Dolores Pérez, camino en medio; y al Sur, propiedades de Vicente Dolores Pérez y Leandro Sosa, cerco de alambre en medio de los colindantes, este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio menos Napoleón Portillo que es de Santa Ana, los posee la solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 454. 2-5-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Josefina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el cantón La Danta, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con solar de María del Cid, cerco de cordón, de por medio, de la colidante y mide cincuenta y media varas, habiendo árboles de tihuilote como mojoneros esquineros; al Norte, terreno de Andrés Portillo, cerco de piña del colindante de por medio y mide treinta y ocho varas nueve pulgadas; al Oriente, mide cincuenta y ocho varas y media, cerco de piña propio, lindando con propiedad de Bautista Valencia, mojón de tihuilote; y al Sur, mide treinta y ocho varas veintisiete pulgadas, calle de por medio, con terreno de Cesáreo Amaya, cerco propio de cordón de la solicitante. Hay en el solar descrito un rancho de teja en regular estado y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Turcios.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 458. 2-5-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Elio Fausto Castro, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Ilobasco, solicitando por escrito a su favor, título de un terreno rústico denominado "La Esperanza", situado en el cantón de San Sebastián, de este pueblo, ejidal, capaz de nueve hectáreas y ochenta áreas, árido, lindante: al Oriente, con Guadalupe Palacios, Monge de la Cruz, e Isabel Martínez; al Norte, con Gerardo y Nicolás García, Gerardo y Anacleto Vásquez, Cuportino Aguillón e Inés de la Cruz; al Poniente con Martín Santos, Felipe Cruz, Lucas Hernández, Ambrosio Ramírez y Antonio Hernández; y al Sur, con Isabel, Juan Trinidad, Edivigis y Felicitas, todos de apellido Martínez, Francisco Ramírez, Miguel y Ramona Alvarez, Atiliana Vásquez, Francisco Pérez y Felicitas Vásquez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio excepto Antonio Hernández que es del de Cojutepeque, estimándolo en dos mil colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Bonifacio Pérez.—J. H. Molina, Srío.

No. 459. 2-5-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Juan Vicente Vidal, de cincuenta y ocho años, agricultor, del domicilio de Chilanga, y con cédula de vecindad número 290944, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, situado en el cantón Volcán, de esta jurisdicción, del cual dice ser poseedor desde hace más de treinta años, uniendo la ejercida por él, a la del señor Isabel García, quien le vendió el derecho de posesión. Tal terreno tiene los linderos siguientes: empezando del pie de un árbol de cedro espino, donde existe un mojón de piedras, caminando con dirección Nor-este, hasta llegar al portillo, donde hay otro mojón de piedras, cambiando de rumbo de Nor-oeste, hasta llegar a un mojón de piedras que está a la vera del camino, lindando con terreno de la señora Santiago, Gutiérrez y Sabino Ventura; al Norte, empezando de un mojón de piedras y con dirección al Poniente, hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras donde hay un mojón de piedras a la vera del camino, lindando con terreno de Sabino Ventura, camino de por medio; al Poniente, empezando del mojón de piedras y siguiendo por el cerco de piedras hacia el Sur, hasta llegar a la terminación del cerco, de este punto en línea recta hasta caer a la Quebrada del Tempisque, a un árbol de amate blanco que queda a la vera de esta quebrada, lindando con terreno de Cristóbal, Esteban y Raimunda, todos de apellido Argueta, mojoneros de piedras de por medio; y al Sur, empezando del árbol de amate blanco donde hay un mojón de piedras, aguas abajo de la quebrada del Tempisque hasta llegar a un árbol de sirín blanco, donde hay un mojón de piedras, de aquí se cambia de rumbo al Norte, hasta llegar a un nacimiento de agua permanente, siguiendo por un cerco de piña y brotón, cambiando de rumbo de Poniente a Oriente, en línea recta hasta llegar al árbol de cedro espino donde se empezó la descripción, lindando con terreno de Serapio Argueta, Máximo Rivera y Saturnino Argueta. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público, para que quien se crea con derecho a tal inmueble, haga uso de él durante el período correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Silverio Romero.—José Salomé Hernández, Srío.

No. 476. 1-8-II-44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Manuel Vásquez, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Santa Lucía", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Norte, predio de la sucesión de Petrona Ruiz, representada por Emilio Ruiz, cerca de piña de por medio; al Oriente, callejón de por medio, sucesión de Alberto Navidad, representada por Ubalda Navidad y terreno de Juan José Alvarez, cerca de piña y alambre de por medio; al Sur, el mismo Juan José Alvarez, cerca de piña y brotones de pito de por medio; y al Poniente, terreno de Fidel Ramos, cerca de piña y alambre de por medio, perteneciendo todas las cercas al terreno descrito. Los colindantes son de este domicilio y el terreno no tiene ninguna cerca real. Las medidas lineales no se dan, pues van a dar en la inspección; estimándolo en doscientos colonos, y no tiene ninguna carga real. Las medidas lineales no se dan pues se van a dar en la inspección; estimándolo en doscientos colonos, y no tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 477. 1-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Zepeda, de sesentitrés años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, cul-

tivados con café, situados en el cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción. El primero mide una manzana y tres cuartos de otra o sean ciento veintidós áreas cincuenta centiáreas de extensión, cercos propios al Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Ama; al Sur, con el de Jesús Mismit Patiño; al Oriente, con Fermín Herrera, Rosa Chué y Petrona Arévalo; y al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Max Utemweger, representado por su apoderado don Humberto Velado y Elena Salguero. Hay una casa de habitación. El segundo mide doscientas diez áreas de extensión, cercos propios al Sur y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Agustina viuda de Gómez, Joaquín Leonor y Félix Cusheco; al Sur, con José María Martínez; al Oriente, con el de Carlos Cunza; y al Poniente, con otra de su propiedad. El terreno mide ciento cinco áreas de extensión, cercos propios al Sur y Poniente, y sus linderos son: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Obispo Maye, representada por Marcela Maye, con camino de por medio; al Poniente, y al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Gómez, representada por Gustavo Gómez. El primer terreno lo adquirió por compra a Jesús Córdova sobreviviente de este domicilio, a Nicolás Campos Tejada, Calixto Maye y Adrián Calvo, ya difuntos. Están libres de todo gravamen, sin carga real ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión, los colindantes y representantes son de este domicilio. El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 478. 1—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Teresa Díaz, de noventa y seis años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que miden diez y siete metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de frente, por veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo, incluyendo el patio, teniendo además la casa un traspatio de veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros de Oriente a Poniente, por doce metros ciento veintidós milímetros de Norte a Sur, la casa es de tejas, sobre paredes de adobes dobles, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, casas de la sucesión del General don Marcelino Calvo, representada por las señoritas Victoria y Emilia Calvo y de la señorita Martina Ramos; al Poniente, con solar y casa de Lidia de Valladares, representada por doña Octavia v. de Castillo y sucesión Juan Herrera Velado, representada por doña María de Herrera Velado; al Norte, con la sucesión de don Víctor Gutiérrez y de don Samuel Lorenzana que representan sus hijos; y al Sur, con casa de don Alfonso Barrientos Segura, que antes fué de doña Concepción Velado de Valdés. Lo hubo por compra a Josefa Díaz hace como cuarenta años, quien fué mayor de edad, ya fallecida, la referida casa y solar está circundada de tapias de adobe propias, es dominante, no tiene carga real o derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este vecindario menos la señora de Valladares que vive en la República de Honduras y lo estima en mil colonos. El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 479. 1—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Julián Torres, mayor de edad, fabricante de teja, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los arrabales del barrio "La Merced", de esta ciudad, de la capacidad superficial de una manzana más un cuarto poco más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con el cementerio general, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Atilio Maravilla, cerca de alambre en parte, propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Martina Maravilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don José Abraham Avilés, carretera nacional de por medio que conduce a Santia-

go de María; existiendo ubicada una casa techo de tejas, paredes de adobe de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores a los rumbos Norte y Oriente; un rancho para depósito de teja y ladrillo de barro, un horno para la fabricación del citado material y una servidumbre constituida a favor de la colindante Martina Maravilla, para que pueda pasar carreta a extraer arena de una quebrada que limita ambos predios; advirtiendo no ser el inmueble dominante ni estar en proindivisión con ninguna persona, estimarlo en la suma de ochocientos colonos, ser los colindantes de este domicilio, a excepción del señor José Abraham Avilés, que lo es de Jucuapa. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 480. 1—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado doña Ana Schonemberg de Boillat, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos y actualmente de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de "Candelaria", de esta localidad, comprendido ya en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de dos manzanas más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don José Abraham Avilés, cerca de alambre por medio propia de la titulante; al Norte, con terreno de la misma titulante, sin ninguna cerca de por medio en toda la extensión del linderos; al Poniente, con terreno de doña Graciela Araujo de Munguía Flores, cerca de alambre por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Sofía Vásquez y Ubence del mismo apellido; en cuyo terreno no existe ninguna mejora de consideración, está determinado por las cercas que lo circundan por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este domicilio, a excepción del señor José Abraham Avilés, que lo es hoy de la ciudad de Jucuapa. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 481. 1—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Matilde López, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta localidad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros, con solares de Bernabé González y Lucila Zelaya, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, con solares de Lázaro García y Lucila Zelaya; al Poniente, treinta y dos metros, con solar de Lázaro García; y al Sur, cuarenta metros, con solar de Natividad Corea, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sin proindivisión con nadie y lo estima la solicitante en cien colonos y lo hubo por posesión material desde hace más de veinte años consecutivos; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las once y media horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 482. 1—8—II—44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado María Claudia Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Anasco", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros, solar de Juan Larín; al Norte, treinta y seis metros, solar y casa de María de la Paz Benavides y Francisco Reyes; al Poniente, veintidós Me-

tros, solar de Ascención Ventura, calle de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros, solar de Ana María Rivas. El solar descrito está determinado por las cercas y mojones real; lo circundan; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; su valor estimativo es de cuatrocientos colonos y los colindantes son de este domicilio; habiéndolo adquirido la interesada por donación de su madre ilegítima Dorotea Cortés, ya extinta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Tiene como mejoras una casa de tejas, sobre horcones y tazacual de madera; inmueble que está poseyendo quieta y pacíficamente la interesada Cortés.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a treintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 486. 1—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Rosenda Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contienen, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide, de Oriente a Poniente, seis metros ochentidós centímetros, por veinte metros veinticinco centímetros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con predio de Daniel Jaimés; al Poniente, con casa y solar perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, representada por su Síndico, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con solar de Marcelina Olmedo; y al Sur, calle en medio, con casa de Carmen viuda de Herrera. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide seis metros ochentidós centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Leonor Linares y lo estima en la cantidad de trescientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Miranda.—Fernando López S., Srío. Into.

No. 493. 1—9—II—44.

Alejandro Piche, de cuarentiún años, jornalero, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, sito en el punto "El Cacao", cantón "El Pino", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de cabida; y linda: al Oriente, terreno de Pedro Vargas, antes de Paulino Ramos, mojón esquinero un jiote, divisorios jocote, jiote, jobsos y cerco de piña; al Norte, el de Petronilo González, esquinero un pito, divisorio un cerco de piña sobre un borde, hace una vuelta al llegar a tres parras de tempate, continúa en línea recta hasta otro tempate, cambia de rumbo al norte hasta un chaperno, hace otro cambio de rumbo al Poniente, continuando la línea por un cerco de piña y una correntada; al Poniente, el de Fernando Alfonso Mixco, antes de Saturnino Elías, esquinero, la unión de dos correntadas, dividiendo otra correntada; y Sur, terrenos de Mixco y Juan Esteban Elías, antes de Pedro Ramírez, mojón esquinero un pito a orillas de la misma correntada, hace tres vueltas, mojones divisorios jotes, jocotes, jobsos y pitos hasta el jiote que quedó como primer esquinero al comenzar la descripción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión que lo afecten, lo hubo por compra a Laureano Piche, lo estima en novecientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 500. 1—9—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Enriqueta Peña, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares y casas de Cecilio Antonio Montoya, calle de por medio en cuarenticuatro metros veinte centímetros; al Norte, con solar y ca-

sa de Jaime Argueta, calle pública de por medio, tapial de adobe propiedad del solar descrito, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Josefina Trejo de Argueta, tapial de adobe de por medio, de propiedad del terreno descrito, en cuarenticuatro metros, veinte centímetros; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio, en veintidós metros. Dicho inmueble tiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, una tiene portales al lado de la calle y del patio y la otra tiene un corredor interior. La solicitante lo adquirió por posesión quieta, pacífica sin interrupción, posesión que sumada con la de sus antecesores data de más de diez años consecutivos, habiendo comprado dicho inmueble a los señores Angel Leonor y Nicolás Jerez, conocidos generalmente con los apellidos de Batres, sobrevivientes, de este domicilio; y lo estima en la suma de ochocientos colones. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesori, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Pineda Z.—M. Estrada, Srío.

No. 456. 2-5-II-44.

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor Francisco Robles, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo por sí y en representación de su menor hijo Arnoldo Robles, se les extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de María Ortiz; al Norte, veinticuatro metros, linda con solar de Nicolasa Grande; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, linda con casa y solar de María Robles, calle de por medio; y al Sur veintiséis metros, linda con solar y casa de Fidelia Rubio, calle de por medio. La casa es, de tejas, sobre horcones, pared de bahareque, de diez metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho inclusive un corredor al costado Oriente. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nicolasa Grande, que es de Conchagua. La casa fué construida por el solicitante en unión de su difunta esposa Graciela Hernández, y tiene más de diez años de posesión pacífica y de buena fe, no conservando ningún título inscrito, por lo que por sí y en representación de su citado hijo pide se le extienda el título solicitado. No son predios dominantes, ni sirvientes y lo estiman en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

No. 475. 1-8-II-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Paula Rivas de Mejía, la herencia intestada de su finado esposo Marcelino Mejía, fallecido en la ciudad de San Sebastián el día ocho de diciembre del año próximo pasado; confiriéndose a la aceptante, interinamente la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Navarrete.—Ant. Henríquez B, Srío.

No. 411. 3-2-II-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Francisca Hernán-

dez, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las diecinueve horas del siete de octubre del año próximo pasado, en la población de Mercedes Umaña, dejó don Rafael Quintanilla Tenorio, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a dicha señora la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 385. 3-2-II-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Pedro Antonio, o Antonio Alfaro, fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio el dieciocho de mayo del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Elena Virginia o Elena Gómez, y de su hija legítima María de Jesús Alfaro de Colato, a quienes se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 390. 3-2-II-44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cuarenta minutos del catorce de mayo del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Castellanos viuda de Sandoval y de los menores Laura del Carmen, María Julia, José Alfredo, Juana Olinda, Víctor Manuel Raúl y José Mario, todos Sandoval, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante, la herencia intestada que dejó don Alfredo Sandoval a su fallecimiento ocurrido a la primera hora del veintitres de noviembre de mil novecientos cuarentidos en la villa de San Agustín, y se ha conferido a la primera de los aceptantes por sí y como representante legal de los demás, como madre legítima de ellos, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 391. 3-2-II-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del mes actual, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Gregorio Morales, por parte de su cónyuge sobreviviente Marta Zetana y de sus hijos legítimos Israel y José María Morales, representados éstos por su madre Marta Zetana, por ser menores de edad; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Manca.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 460. 2-5-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dionisio Antonio Salazar, conocido también por Dionisio Salazar, fallecido en el cantón Pina-

lito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el doce de julio del año en curso, de parte de la señora Laureana de Jesús Monroy, conocida también por Laureana Monroy viuda de Salazar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Heliodoro Antonio, Ana Antonia, Eduardo, Gonzalo Antonio y Eugenia Salazar y de parte de Hilaria Antonia y Elias Antonio Salazar, en concepto los aceptantes: la primera, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 442. 2-4-II-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan José Solano, la herencia intestada que a su defunción dejó Fernando Solano, fallecido en la población de Estanzuelas, el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres; en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 483. 1-8-II-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Josefa Cortés, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Medardo Quintanilla, fallecido en la población de Estanzuelas, el diecinueve de junio del año próximo pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. M. Portillo, Srío.

No. 484. 1-8-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte del menor Francisco Daniel Segundo Juárez, representado por su tutor testamentario José Antonio Morán, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó su madre ilegítima María Segunda Juárez, fallecida en esta ciudad el once de agosto del corriente año. Igualmente tiénese por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Florentino Juárez, fallecido en Juayúa el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres, de parte del mismo menor nombrado, por derecho de representación de su madre ilegítima María Segunda Juárez, quien fué hija natural de Florentino Juárez. Se ha conferido al aceptante representado por su tutor señor Morán, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Alberto Olivares.—J. A. Guidos, Srío.

No. 485. 1-8-II-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día de ayer, han sido declarados herederos del difunto don Manuel Mira Pinto fallecido el dos de julio de mil novecientos cuarenta, con beneficio de inventario, la señorita Lucrecia Ríos como cesionaria de la cónyuge sobreviviente doña Dolores Varela viuda de Mira Pinto, conocida también por Dolores Gertrudis Amaya Varela; y los menores Noemí Gabriela, Mauricio Fernando y Alejandra Clementina Ortíz, como hijos naturales del causante, quien también es conocido por Víctor Manuel Mira Pinto; y se confiere en definitiva a los herederos declarados, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 394. 3-2-II-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Adolfo Colato fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el primero de junio de mil novecientos cuarenta; al señor don Rafael Canales Cerritos, en concepto de sesionario del doctor Luis Inocente Segovia, quien a su vez fué sesionario de los derechos que correspondían a José María Colato y Concepción Colato de Villalobos, hermanos legítimos del causante, y se le ha concedido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 461. 2-4-II-43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Raimundo Aguilar, quien falleció el trece de febrero de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, al señor Vicente Aguilar, en concepto de hijo legítimo del expresado causante; confiriéndosele a dicho heredero en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 462. 2-4-II-43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de esta Sección, de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, fueron declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Manuel de Jesús Perla, quien falleció a las dos y media de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón Candelaria, jurisdicción de Sociedad, en este departamento, a sus hijos legítimos Dominga Edelmira Perla de Perla, Encarnación Otilia Perla de Joya, Guillerma Perla de Fuentes, José César Perla y Luis Gonzalo Perla, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Armando Peña Q.—José Servando Méndez, Srío.

No. 463. 2-5-II-43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del siete de los corrientes, se ha declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de don Jacinto Alberto Narváez, fallecido en esta ciudad, el dieciocho de diciembre del año recién pasado, a doña Clotilde Naves viuda de Narváez, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 501. 1-9-II-44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Tomás Calvo Marroquín, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 22 de enero del año en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 492. 3 v. c. 2-8-II-44.

El doctor don Mauricio Ernesto Ponce, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 29 de enero del año en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 491. 3 v. c. 2-8-II-44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Artos. 58 del Reglamento de Marcas y Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentran en depósito a la orden de esta Alcaldía, dos novillos: un bermejo achote frontino, herrado y no venteadado con fierro de numeración progresiva, ilegible, que fué presentado al poste público por el señor Fabriciano Alas, quien lo encontró ocasionando perjuicios en su finca situada en el cantón Victoria, de esta jurisdicción; y un bermejo hosco, herrado y venteadado con fierro de figura caprichosa, también ilegible, que fué conducido al poste por agentes de la Policía Municipal, por haberlo encontrado vagando por las calles de esta ciudad; ambos semovientes de dueños y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho a los expresados semovientes, que se presente documentalmente a reclamarlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Lemus Arce.—Rafael U. Rivas, Srío.

No. 445. 2-4-II-44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Bonifacio Castillo, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Cleofas García Gutiérrez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3-1-II-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel y Félix Mejía, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Roberto León Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3-1-II-44.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Angel Antonio Pineda Perla, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesión grave causada al ofendido Salvador Aguirre, cuyo hecho infractivo se registró como a las veintiuna horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio El Calvario, de la población de Guaymango, en este distrito, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 1-7-II-44.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Castillo, quien según datos, es de treinta años de edad, de oficio aserrador, del domicilio de Chalatenango y residente en el cantón "El Sacramento", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, en este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de lesión menos grave causada a la ofendida María Lydia Mena, cuyo hecho infractivo se desarrolló como a las cinco de la tarde del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en casa de la señora Marcelina Avilés, situada en el cantón "El Sacramento" anteriormente dicho, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 1-7-II-44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48", para empaque, cada millar	64.98
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel carátula labrado 26x40", verde anaranjado y amarillo, cada millar	
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
Cintas de papel corriente para Regist. de 4½", cada una	0.29	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16", cada una	1.50	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	7.54	Planillas Militares, cada millar	7.56
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Lámparas de mano de 3 pilas, reflecto grande, cada uno	3.69	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartoncillo de manila tamaño 30 x 40, cada millar	87.05	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Cemento blanco "Dickerof", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete de 100 lbs.	30.08	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Fósforos marca Aguila, cajas de 1.200 cajillas	50.00	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Lavabos de china cada uno	23.10	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14", cada una	373.69	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.37	Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.48
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta China en frascos de 28 gramos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta en pastillas, color azul negro, cada sobre de 32 pastillas	0.92
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, ller	48.48	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para uso en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Yeso blanco, cada caja	0.80
		Papel Manifold para copias en colores, azul y rosado, cada millar	2.94	Yeso en colores, cada caja	1.05
		Papel Kraft base 30, tamaño	32.20		

San Salvador, 10. de febrero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

LA CENTRO-AMERICANA, COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGUROS, S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
FONDOS EN CAJA Y BANCOS		CAPITAL	
Caja	₡ 3,349.69	Suscrito y Pagado	₡ 100,000.00
Bancos	» 2,140.95	RESERVAS	
PRESTAMOS		Para Pólizas	» 610,901.32
Sobre Pólizas	» 168,101.90	Vida	₡ 588,531.52
Hipotecarios	» 343,539.66	Otras	» 22,369.80
Letras Descontadas y Pagarés	» 56,913.55	Legal	
Con Garantía Prendaria	» 7,901.22	» 10,000.00	
VALORES MOBILIARIOS		Para Seguro Fidelidad Gobierno	» 10,000.00
Bonos Empréstito Municipal	» 4,374.00	Para Eventualidades	» 21,331.99
Acciones otras Empresas	» 23,007.00	OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	
Cédulas Banco Hipotecario	» 53,000.00	Primas Anticipadas	» 16,785.13
INMUEBLES		Intereses Anticipados	» 2,974.19
Arrendamiento con Promesa de Venta	» 21,171.93	Beneficios no Cobrados	» 6,851.66
Por Vender	» 73,760.15	Acreeedores	» 11,932.76
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO		Varios	» 20,291.79
Primas e Intereses Vencidos	» 10,786.89	DE ORDEN	
Muebles y Enseres	» 12,118.96	Recibos al Cobro por Contra	₡ 21,782.93
Almacén	» 8,710.02	Valores en Garantía por Contra	» 11,800.00
Varios	» 22,192.93	Valores Mobiliarios Pignorados por Contra	» 40,000.00
	₡ 811,068.86		₡ 811,068.86
CUENTAS		DE ORDEN	
Recibos al Cobro	₡ 21,782.93	Recibos al Cobro por Contra	₡ 21,782.93
Valores en Garantía	» 11,800.00	Valores en Garantía por Contra	» 11,800.00
Valores Mobiliarios Pignorados	» 40,000.00	Valores Mobiliarios Pignorados por Contra	» 40,000.00
	₡ 73,582.93		₡ 73,582.93

Carlos Escobar Leiva,
Presidente.

Napoleón Cardona S.,
Contador.

F. Alfredo Mejía,
Gerente General.

Francisco Millán Reyes,
Actuario.

Carlos Escalante C.,

Auditor, electo por la Junta General y Delegado
de la Junta de Vigilancia de Bancos
y Sociedades Anónimas.

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero corriente, a las diez de la mañana, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, Ga. Calle Oriente No. 14.

San Salvador, febrero 8, 1944.

A. E. CHAVEZ,
Vice-Presidente.

No. 488. 3 v. c. 2-8-11-44.

AVISO

(10-14-18)

De conformidad con el Arto. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que don Carlos Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hermano de don Rafael Rodríguez, quien falleció en Villa Delgado el día seis de diciembre del año recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por los jornales que correspondían a este último, en su carácter de caporal de peones en la carretera de Los Amatos a Tonacatepeque, durante los días del primero al cuatro de diciembre antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Corte de cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 1-8-II-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

5 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS	4.04	10.10 " Libra
ESTERLINAS	"	"
BELGICA		
BELGA	"	" Belga
BRASIL		
MILREIS	6516	1290 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO	"	" Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK "	"	" Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN	"	" Florin
ITALIA		
LIRA	"	" Lira
JAPON		
YEN	"	" Yen
NORUEGA		
CORONA	"	" Corona
SUIZA		
FRANCO	2532	5630 " Franco
ESPAÑA		
PESETA	"	" Peseta

LISTA No. 4

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 22 al 29 del mes de enero.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Carlos Adalberto Alfaro, Mercedes Castillo, Isabel de Cornejo, Guillermo Chávez, Anselmo Duarte, Angela Fuentes, Ana M. R. de Figueroa, Jacoba González, Víctor M. Azucena Gil, Elvia Hernández, Tránsito Hernández, Sara de Jiménez, Lola de Matute, Isaias Pérez, Rosario Rosales, Ismael Treminio.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Juan Antonio Alas, Josefa Bonilla, Paz Bonilla, Leticia Paz de Bonilla, José N. Bonilla, José Antonio Castro V., Herminia Cisneros, Concha de Chaverria, Carlos Pérez Elias, Rogelia Estupinián B., Guillermo Escobar, Jorge Espinoza, Mercedes Pérez Fabián, Blanca Fagoaga, Mona Fuller, Warren Fuller, Eduardo Gutiérrez, Delfina Girald, Rafael Eduardo Gómez, Hortensia Henríquez, Roberto Ymaz, Miguel O. Kamas, Cevallos Koller y Cia., Gustavo Adolfo López, María Luz Martínez, Mercedes Martínez, Carlos Montoya, Luz Alonso Novoa, Rafael Gastón Pérez, Francisca Rivas, Blanca Rodríguez, Angela Recinos, Carlos Santa Cruz Reinhardt, Josefina Rincar, Obdulia Somoza, Hervay Smith, Agustín Trigueros, Ricardo D. Torres, Carlos Tobar, Carlos Valle, Ernesto Vela R., Hilda Pinceda Villacorta, Armando A. Verra y Moisés Willain.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 29 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, viernes 11 de febrero de 1944

NUMERO 35

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase en todas sus partes el Convenio de Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, suscrito en Washington, D. C. (Decreto N° 112)..... 401

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda

Apruébase en todas sus partes y se somete a consideración de la Asamblea Nacional Legislativa, el Convenio de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, suscrito en Washington, D. C. (Acuerdo N° 193)..... 401

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa, la compra de útiles de escritorio, mantenimiento del servicio de agua y cubrir los gastos no previstos de índole diversa, durante el año. (Acuerdos Nos. 133, 135 y 136)..... 404

Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos, la construcción de muebles para el Kindergarten Municipal. (Acuerdo N° 134)..... 405

Autorízase a la Municipalidad de Chalatenango, el pago del servicio de alumbrado eléctrico de los edificios de las escuelas nocturnas y de los sueldos al sepulturero del Cementerio General y al empleado ambulante encargado del cobro de arbitrios por servicio de alumbrado público. (Acuerdos Nos. 143, 144 y 146)..... 405

Autorízase a las Municipalidades de Jocoro y Metapán, la compra de una máquina de escribir y de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 145 y 147)..... 405

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, la compra de uniformes y equipos para la Policía Municipal. (Acuerdo N° 148)..... 405

Se autoriza a la Municipalidad de Metapán, la compra de carbón para consumo de la planta eléctrica municipal. (Acuerdo N° 150)..... 405

Secretaría de Instrucción Pública

Decrétase el Reglamento de Exámenes para Aspirantes al Certificado de Contador Público. (Decreto N° 1)..... 406

Se concede licencia a doña Ceila Monterrosa de Paredes y a don Rafael Dueñas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Rosa Senca", de El Porvenir y Director de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua. (Acuerdos Nos. 161 y 163)..... 407

Se nombra a la señorita Rosa Alvarado, Escribiente Bibliotecario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 164)..... 407

Se autorizan los pagos por alquileres de las casas que ocupan varias escuelas y kindergartens en la República. (Acuerdos Nos. 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172,

173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 192 y 195).....

Secretaría de Asistencia Social

Se concede licencia a doña Ana de Tobar y al Br. Salvador Ramos Martínez, Técnico de Rayos X y Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 62 y 67)..... 412

Se prorroga la licencia a don Sebastián Arturo Angulo, Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador interino, de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 63)..... 413

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 69)..... 413

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel. (Acuerdo N° 70)..... 413

PAG. titrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

407

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, *Miguel A. Soriano,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
A. R. Avila.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 112.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su consideración el Convenio sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, compuesto de un preámbulo y diez artículos, el cual fué suscrito en Washington, D. C., el 9 de noviembre último, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor Héctor David Castro, en representación del Gobierno de El Salvador, competentemente autorizado para el efecto; dicho Convenio fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 21 del corriente mes; y,

Considerando: que el referido Convenio está ceñido a la ley y es conveniente a los intereses nacionales,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veint

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

CONVENIO SOBRE LA ADMINISTRACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO Y LA REHABILITACION

Los Gobiernos o Autoridades cuyos representantes autorizados suscriben el presente convenio,

Que son Naciones Unidas o están asociados a ellas en esta guerra,

Decididos a que, inmediatamente después de la liberación de un territorio por las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, o como consecuencia de la retirada del enemigo, los habitantes del mismo reciban ayuda y socorro en sus sufrimientos, viveres, ropa y albergue, ayuda en la prevención de epidemias y en la recuperación de la salud del pueblo, y a que se hagan los arreglos y preparativos necesarios para que prisioneros y exilados regresen a sus hogares y para ayudar a que se reanude la producción agrícola e industrial que se necesite con urgencia y se restauren los servicios esenciales,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Se establece por el presente Convenio la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.

1. La Administración tendrá facultades para adquirir, conservar y traspasar bienes; suscribir contratos y asumir obligaciones, designar o crear dependencias y examinar las actividades de las así creadas, administrar empresas y, en general, realizar todo acto lícito apropiado a sus fines y propósitos.

2. Sujetos a las disposiciones del Artículo VII, los propósitos y funciones de la Administración serán los siguientes:

a) Proyectar, coordinar, administrar o disponer la administración de medidas para el socorro de las víctimas de la guerra en cualquier región bajo el dominio de cualquiera de las Naciones Unidas, mediante el abastecimiento de alimentos, combustible, ropa, albergue y otros artículos básicos, servicios médicos y otros servicios esenciales; y facilitar en dichas regiones, hasta donde sea necesario para proveer el socorro adecuado, la producción y el transporte de estos artículos y la prestación de estos servicios. La índole de las actividades de la Administración en el territorio de un gobierno miembro en donde éste ejercite autoridad administrativa, y la responsabilidad que haya de asumir ese gobierno miembro en la realización de las medidas proyectadas por la Administración en el susodicho territorio, se determinarán después de consultar al gobierno miembro y de obtener su asentimiento.

b) Formular y recomendar medidas para la acción individual o conjunta de uno o todos los gobiernos miembros, para la coordinación de compras, la utilización de barcos o cualquier otra gestión relacionada con las compras en el período inmediato a la cesación de hostilidades con miras a integrar los planes y actividades de la Administración al movimiento total de suministros y con el propósito de realizar una distribución equitativa de las existencias disponibles. La Administración podrá administrar cuantas medidas coordinadoras autoricen los gobiernos miembros interesados.

c) Estudiar, formular y recomendar para la acción individual o conjunta de uno o todos los gobiernos miembros medidas sobre asuntos conexos que surjan de su experiencia al planear y realizar las obras de socorro y rehabilitación, que proponga cualquiera de los gobiernos miembros. Se estudiarán estas proposiciones y, si las apoya el Consejo con su voto, se formularán recomendaciones sobre las mismas. Si estas recomendaciones se aprueban por el voto unánime del Comité Central y el voto del Consejo, se referirán a cualquiera o a todos los gobiernos miembros, para acción individual o conjunta.

ARTICULO II

De los Miembros

Serán miembros de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación los gobiernos o autoridades signatarios del presente Convenio y cualesquiera otros gobiernos o autoridades que después de solicitarlo sean admitidos como miembros por acción del Consejo. El Consejo, si así lo desea, podrá autorizar al Comité Central a aceptar nuevos miembros entre sesiones del Consejo.

Siempre que en este Convenio se use el término "gobierno miembro" se entenderá que se refiere a un miembro de la Administración, sea gobierno o autoridad.

ARTICULO III

Del Consejo

1. Cada gobierno miembro nombrará un representante, y tantos suplentes como sean necesarios, al Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, que

será el cuerpo directivo de la Administración. En cada sesión el Consejo seleccionará uno de sus miembros para que presida. El Consejo determinará sus propias reglas de procedimiento y, excepto lo que se dispone en contrario por el Convenio o por acción del Consejo, votará por simple mayoría.

2. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria no menos de dos veces al año, por convocatoria del Comité Central. Podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que el Comité Central lo estime necesario, y se reunirá en el término de treinta días después de solicitarlo la tercera parte de los miembros del Consejo.

3. El Comité Central del Consejo constará de los representantes de la China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, y lo presidirá el Director General, que no tendrá voto. Entre sesiones del Consejo, el Comité Central, cuando sea necesario, tomará decisiones en cuanto a las pautas a seguir en asuntos de urgencia. Todas estas decisiones constarán en las actas del Comité Central, que se comunicarán prontamente a cada gobierno miembro. El Consejo podrá reconsiderar dichas decisiones en cualquier sesión regular o en cualquier sesión extraordinaria que se convoque de acuerdo con el párrafo 2 del Artículo III. El Comité Central invitará a los representantes de cualquier gobierno miembro a participar en aquéllas de sus reuniones en que se discutan asuntos de interés especial para dicho gobierno. Invitará al representante que actúe en calidad de Presidente del Comité de Abastecimientos del Consejo a participar en aquéllas de sus reuniones en que se discutan pautas que afecten el suministro de abastecimientos.

4. El Comité de Abastecimientos del Consejo constará de aquellos miembros del Consejo, o sus suplentes, que representen a aquellos gobiernos miembros que tengan probabilidades de ser los principales abastecedores de materiales para socorro y rehabilitación. Los miembros serán nombrados por el Consejo, y éste podrá autorizar al Comité Central a hacer nombramientos de urgencia entre sesiones del Consejo. Dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. El Comité de Abastecimientos estudiará, formulará y recomendará al Consejo y al Comité Central pautas que tengan por objeto garantizar el suministro de provisiones necesarias. El Comité Central se reunirá de tiempo en tiempo con el Comité de Abastecimientos para considerar las cuestiones de política que afectan a los abastecimientos.

5. Formarán el Comité del Consejo para Europa todos los miembros del Consejo, o sus suplentes, que representen a los gobiernos miembros de territorios comprendidos en la zona europea, y aquellos otros miembros del Consejo, representantes de otros gobiernos directamente interesados en los problemas de socorro y rehabilitación en la zona europea, que designe el Consejo; el Consejo podrá autorizar al Comité Central a hacer estos nombramientos en casos de urgencia entre sesiones del Consejo; y dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. El Comité del Consejo para el Extremo Oriente lo formarán todos los miembros del Consejo, o sus suplentes, que representen a los gobiernos miembros de territorios comprendidos en la zona del Extremo Oriente, y aquellos otros miembros del Consejo, representantes de

otros gobiernos directamente interesados en los problemas de socorro y rehabilitación en la zona del Extremo Oriente, que designe el Consejo; el Consejo podrá autorizar al Comité Central a hacer estos nombramientos en casos de urgencia entre sesiones del Consejo; dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. Los comités regionales se reunirán, por lo regular, dentro de sus respectivas zonas. Estudiarán y recomendarán al Consejo y al Comité Central pautas relacionadas con el socorro y rehabilitación en sus respectivas zonas. El Comité del Consejo para Europa reemplazará al Comité Interaliado de Socorro para Europa en la Post-guerra, establecido en Londres el 24 de septiembre de 1941, y los archivos de éste se pondrán a disposición del Comité para Europa.

6. El Consejo establecerá cualesquiera otros comités regionales permanentes que considere convenientes; y las funciones de dichos comités y la forma de nombrar sus miembros serán idénticas a las que se proveen en el párrafo 5 de este Artículo con respecto a los Comités del Consejo para Europa y para el Extremo Oriente. El Consejo establecerá, además, cualesquiera otros comités permanentes que considere necesarios para que lo asesoren y para que asesoren al Comité Central cuando el Consejo no esté reunido. Los miembros de los comités técnicos permanentes que se establezcan para problemas especiales tales como nutrición, salubridad, agricultura, transporte, repatriación y finanzas, podrán ser miembros del Consejo o suplentes designados por ellos en consideración a especial idoneidad en sus respectivos campos de acción. Los miembros serán nombrados por el Consejo, y el Consejo podrá autorizar al Comité Central a hacer nombramientos de urgencia entre sesiones del Consejo; dichos nombramientos continuarán hasta la próxima sesión del Consejo. Si así lo deseara un comité regional, los comités técnicos, en consulta con los comités regionales, establecerán subcomités de los comités técnicos permanentes para que asesoren a los comités regionales.

7. Los gastos de viaje y otros gastos de los miembros del Consejo y de los miembros de sus comités correrán por cuenta de los gobiernos que estos miembros representen.

8. Todos los informes y recomendaciones de los comités del Consejo se transmitirán al Director General para su distribución al Consejo y al Comité Central por la Secretaría del Consejo, establecida según las disposiciones del Artículo IV, párrafo 4.

ARTICULO IV

Del Director General

1. La autoridad ejecutiva de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación residirá en el Director General, quien será nombrado por el Consejo mediante designación unánime del Comité Central. El Director General podrá ser destituido por el Consejo si lo recomendare el Comité Central, por voto unánime.

2. El Director General tendrá plenos poderes y autoridad para llevar a cabo las operaciones de socorro que dispone el Artículo I, párrafo 2 (a), dentro de los límites de los recursos disponibles y de las pautas establecidas por el Consejo o su Comité Central. Inmediatamente después de asumir las funciones de su car-

go el Director General, junto con las autoridades militares y otras autoridades correspondientes de las Naciones Unidas, preparará planes para el socorro de emergencia de la población civil de cualquier zona ocupada por las fuerzas armadas de cualquiera de las Naciones Unidas; realizará las gestiones necesarias para la obtención y acumulación de las provisiones necesarias, y creará o designará el organismo de emergencia que para estos fines se requiere. Al disponer la obtención, el transporte y la distribución de provisiones y servicios, él y sus representantes consultarán y colaborarán con las autoridades correspondientes de las Naciones Unidas y, siempre que sea posible, usarán los medios que tales autoridades pongan a su disposición. Ningún organismo voluntario de socorro extranjero desempeñará función alguna en zonas que reciban socorro de la Administración sin el consentimiento del Director General y sin que se someta a la reglamentación del Director General. Las funciones y los deberes del Director General están sujetos a las limitaciones impuestas por el Artículo VII.

3. El Director General tendrá a su cargo también la organización y dirección de las funciones que se establecen en el Artículo I, párrafo 2 (b) y 2 (c).

4. El Director General nombrará los Subdirectores Generales, oficiales, peritos, y el personal de su oficina principal y de otras partes, inclusive el personal de campo, que considere necesarios, y podrá delegar en ellos las funciones que crea pertinentes. El Director General o los Subdirectores Generales, con autorización de éste, proveerán el personal de secretaria y otro personal y facilidades correspondientes, que requieran el Consejo y sus comités, inclusive los comités y subcomités regionales. Los Subdirectores Generales a que se asignen funciones especiales en una región determinada asistirán a las reuniones del comité regional permanente, siempre que les sea posible, y tendrán al comité informado del progreso del programa de socorro y rehabilitación en la región.

5. El Director General informará periódicamente al Comité Central y al Consejo del progreso de las gestiones de la Administración. Los informes se darán a la publicidad, excepto aquellas partes a que el Comité Central juzgue necesario darles carácter confidencial en beneficio de las Naciones Unidas. Si un informe afectare los intereses de un gobierno miembro en forma tal que haga discutible si debe publicarse o no, se le dará oportunidad a dicho gobierno de expresar su opinión sobre el asunto. El Director General dispondrá también la preparación de informes periódicos que abarquen las actividades de la Administración en cada región, y los transmitirá con sus observaciones al Consejo, al Comité Central y a los respectivos comités regionales.

ARTICULO V

De los Abastecimientos y Recursos

1. Cada gobierno miembro contribuirá al sostenimiento de la Administración para lograr los propósitos del párrafo 2 (a) del Artículo I, hasta el punto en que lo autorice su cuerpo constitucional pertinente. El monto y la naturaleza de la contribución que haga cada gobierno miembro de acuerdo con esta disposición lo determinará periódicamente su

cuerpo constitucional pertinente. Se llevará una contabilidad de todas las contribuciones que reciba la Administración.

2. El Director General confrontará los abastecimientos y recursos suministrados por los gobiernos miembros con las posibles peticiones, e iniciará gestiones ante los gobiernos miembros a fin de asegurar los abastecimientos y recursos adicionales que se necesiten.

3. Toda compra por un gobierno miembro que haya de hacerse fuera de su propio territorio durante la guerra con fines de socorro o rehabilitación, sólo se efectuará después de consultar al Director General y, siempre que sea posible, por conducto del organismo apropiado de las Naciones Unidas.

ARTICULO VI

De los Gastos y Administración

El Director General someterá al Consejo un presupuesto anual y, de tiempo en tiempo, los presupuestos suplementarios que sean necesarios, para cubrir los gastos administrativos de la Administración. Después de la aprobación del presupuesto por el Consejo, el total de la cantidad aprobada se prorrateará entre los Gobiernos miembros en las proporciones que el Consejo determine. Cada gobierno miembro se compromete, sujeto a los requisitos de sus procedimientos constitucionales, a aportar a la Administración, sin demora, la parte alicuota de los gastos administrativos así determinados.

ARTICULO VII

No obstante cualquiera otra estipulación del presente Convenio, la Administración y su Director General no emprenderán ninguna actividad en ninguna zona mientras existan hostilidades u otras exigencias militares en tal zona, sin el consentimiento del comando militar de la misma, y a menos que esté subordinada al control que dicho comando juzgue necesario. Incumbe al jefe militar de la zona el determinar si existen tales hostilidades o exigencias militares en dicha zona.

ARTICULO VIII

De las Enmiendas

Las disposiciones de este Convenio podrán enmendarse de la manera siguiente:

a) Las enmiendas que impliquen nuevas obligaciones para los gobiernos miembros requerirán la aprobación del Consejo por un voto de dos terceras partes de sus miembros, y entrarán en vigor, respecto a cada gobierno miembro, cuando éste las acepte;

b) Las enmiendas que impliquen una modificación del Artículo III o el Artículo IV entrarán en vigor al ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de los miembros del Consejo, siempre que incluyan los votos de todos los miembros del Comité Central;

c) Otras enmiendas entrarán en vigor al ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de los miembros del Consejo.

ARTICULO IX

Vigencia

Este Convenio comenzará a regir con respecto a cada uno de los signatarios en la fecha en que lo firme dicho sig-

natario, a menos que éste especifique otra cosa.

ARTICULO X

Retiro de un gobierno miembro

Cualquier gobierno miembro podrá notificar que se retira de la Administración en cualquier momento después de pasados seis meses de entrar en vigor el Convenio para dicho gobierno. Dicha notificación entrará en vigencia doce meses después de la fecha en que se comunique al Director General, siempre que el gobierno miembro haya satisfecho para esa fecha todas las obligaciones de carácter financiero o referentes a abastecimientos u otros materiales, que haya aceptado o a que se haya comprometido.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Convenio es firmado por los siguientes representantes, debidamente autorizados para ese fin por sus respectivos gobiernos o Autoridades.

HECHO en Washington este noveno día de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en idioma inglés, debiendo el original ser depositado en los archivos del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y copias certificadas de él suministradas por el Gobierno de los Estados Unidos de América a cada uno de los Gobiernos y Autoridades a cuyo nombre se firma este Convenio.

POR AUSTRALIA:

Owen Dixon,
Ministro de Australia.

POR BELGICA:

P. H. Spaak.

POR BOLIVIA:

Luis F. Guachalla.

POR ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL:

E. Penteado.

POR CANADA:

Leighton McCarthy.

POR CHILE:

Este Convenio regirá respecto a Chile, de acuerdo con los preceptos de su Carta Fundamental, una vez que haya sido aprobado por el Congreso Nacional y ratificado por los organismos constitucionales correspondientes de la República.

Rodolfo Michels.

POR CHINA:

T. F. Tsiang.

POR COLOMBIA:

El Plenipotenciario de Colombia firma con la salvedad de la ulterior aprobación del Congreso Colombiano.

A. Vargas N.

POR COSTA RICA:

Carlos M. Escalante.

POR CUBA:

Este Convenio, previa la aprobación del Senado de la República, será ratificado por el Ejecutivo.

A. F. Concheso.

POR CHECOESLOVAQUIA:

Jan Masaryk.

POR LA REPUBLICA DOMINICANA:

Julio Vega Batlle.

POR ECUADOR:

Sujeto a ratificación por el Congreso de la República del Ecuador.

S. D. Ballen.

POR EGIPTO:

M. Hassan.

POR EL SALVADOR:

Héctor David Castro.

POR ETIOPIA:

Sujeto a la ratificación del Gobierno Imperial Etíope.

Ephren T. Medhen.

POR EL COMITE FRANCES DE LIBERACION NACIONAL:

Jean Monnet.

POR GRECIA:

K. Varvaressos.

POR GUATEMALA:

Hasta la aprobación requerida por la Asamblea Nacional de Guatemala, la inmediata aplicación de este Convenio será considerada como provisional con relación al Gobierno de Guatemala.

Adrián Recinos.

POR HAITI:

A. Liabaud.

POR HONDURAS:

Julián R. Cáceres.

POR ISLANDIA:

Magnus Sigurdsson.

POR INDIA:

Se firma este Convenio sujeto a reserva conforme al Artículo IX de que entrará en vigor con respecto al Gobierno de la India tan pronto como haya sido aprobado por la Legislatura India.

G. S. Bajpai.

POR IRAN:

Este Convenio entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Cámara de Diputados de Irán.

M. Shayesteh.

POR IRAQ:

Sujeto a ratificación por el Parlamento de Iraq.

Ali Jawdat.

POR LIBERIA:

Walter F. Walker.

POR LUXEMBURGO:

Pierre Dupong.

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Sujeto a ratificación por el Senado de los Estados Unidos Mexicanos.

F. Castillo Nájera.

POR HOLANDA:

P. A. Kerstens.

POR NUEVA ZELANDIA:

Geoffrey S. Cox.

POR NICARAGUA:

Ad referendum.

Guillermo S. Sacasa.

POR NORUEGA:

W. Munthe Morgenstjerne.

POR PANAMA:

E. A. Jiménez.

POR PARAGUAY:

Celso R. Velásquez.

POR PERU:

Bajo reserva de su ratificación constitucional.

M. de Freyre S.

POR EL COMMONWEALTH DE FILIPINAS:

S. Osmena.

POR POLONIA:

Jan Kwapinski.

POR LA UNION DE AFRICA DEL SUR:

Ralph W. Close.

POR LA UNION DE REPUBLICAS SOVIETICAS SOCIALISTAS:

A. Gromyko.

POR EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA EN IRLANDA DEL NORTE:

Halifax.

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Franklin D. Roosevelt.

POR URUGUAY:

Con la reserva de que no podrá entrar en vigor con respecto al Uruguay hasta tanto se alcance la aprobación legislativa.

J. C. Blanco.

POR VENEZUELA:

El Plenipotenciario de Venezuela firma el presente Convenio en la inteligencia de que queda sujeto a la ratificación de los Poderes Públicos de la Nación conforme al procedimiento constitucional venezolano.

Diógenes Escalante.

POR YUGOESLAVIA:

Constantin A. Fotich.

Nº 193. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1944.

Visto el texto en español que antecede y que es versión del texto en inglés del Convenio original sobre la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, compuesto de un preámbulo y diez artículos, suscrito en Washington, D. C., el 9 de noviembre último, en representación del Gobierno de El Salvador, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Señor Doctor Don Héctor David Castro, competentemente autorizado para el efecto, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración de la Asamblea Nacional Legislativa para que lo ratifique si lo tuviere a bien.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Samayoa.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 133. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecuti-

vo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) durante todo el presente año, a razón de veinte y cinco colones (¢ 25.00) mensuales, en la compra de útiles de escritorio para servicio de las diferentes dependencias municipales de aquella Alcaldía. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 135. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 22, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), durante el presente año, en la compra de herramientas, materiales, accesorios y piezas de repuesto para el mantenimiento en perfecto estado del servicio de agua potable de aquella ciudad, lo mismo que en la reparación de cañerías, bombas, turbinas, etc. y compra de combustible y lubricantes para dicho servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 136. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (400.00), que invertirá en cubrir los gastos no previstos de índole diversa que tenga necesidad de hacer en el transcurso del presente año, en la atención de los diferentes servicios a su cargo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de treinta mesas y treinta sillas de madera, pequeñas, para servicio del Kindergarten Municipal de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del Art. 27, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el At. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 24, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico de los edificios de las escuelas nocturnas de aquella ciudad, durante los meses de febrero a noviembre, inclusive, del corriente año, a razón de veintidós colones cincuenta centavos (¢ 22.50) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el

Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00, durante el corriente año, en el pago del sueldo de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, al sepulturero del Cementerio General de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No 3 del Art. 22, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00), en el pago del sueldo de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, durante todo el presente año, al empleado ambulante encargado del cobro de arbitrios por servicio de alumbrado público en aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoro, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una máquina de escribir, en buen estado, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal	¢ 200.00
En la compra de los libros en blanco que se utilizarán en las mismas oficinas, durante el corriente año.	" 40.00
Total.	¢ 240.00

Doscientos cuarenta colones, que se tomarán de los Arts. 9 y 21, respectivamente, de la Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 20, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de quinientos cincuenta colones (¢ 550.00), en la compra de uniformes y equipos para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil ochocientos noventa colones (¢ 1,890.00), en la compra de un mil doscientos sesenta quintales de carbón vegetal para consumo de la planta eléctrica municipal que proporcionará el servicio de alumbrado público en aquella ciudad durante todo el presente año, a razón de un colón cincuenta centavos (¢ 1.50) cada quintal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

POR HABER SALIDO ERRADO
SE PUBLICA NUEVAMENTE

Decreto Nº 1.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

el siguiente

REGLAMENTO DE EXAMENES PARA ASPIRANTES AL CERTIFICADO DE CONTADOR PUBLICO

Art. 1º—Los exámenes de los aspirantes al Certificado de Contador Público, estarán a cargo de un Tribunal Examinador compuesto de tres miembros, el cual será designado por el Consejo Nacional de Contadores Públicos. El propio Consejo señalará quién ejercerá las funciones de Presidente y quién las de Secretario del Tribunal.

Art. 2º—Los aspirantes podrán examinarse en la materia que deseen, en cualquier tiempo, siempre que presenten su solicitud al Consejo Nacional de Contadores Públicos en debida forma y que llenen los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento respectivo.

El Consejo, al resolver la solicitud, señalará la fecha, hora y el lugar del examen.

Art. 3º—Los candidatos aceptados para examen recibirán del Secretario del Consejo una tarjeta que contendrá la fecha de admisión, nombre del interesado, materias a examinar y los datos necesarios de identificación. Las tarjetas de admisión llevarán impreso al pie, un extracto del Art. 11 del presente Reglamento y al reverso una razón que en su oportunidad suscribirá el admitido, cuyo tenor será el que sigue:

"El suscrito, enterado de lo que dispone el Art. 11 del Reglamento de Exámenes para Contador Público Certificado, impreso en esta tarjeta, se compromete a cumplirlo y reconoce desde este momento que si lo infringiere no le asistirá ningún derecho a reclamo.

Fecha

(f)

Ante mí,

(f)

Delegado del Consejo
Nacional de Contadores
Públicos".

Para cada materia a examinar se entregará una tarjeta de admisión, después de comprobar el aspirante, ante el Secretario del Consejo, que ha pagado los derechos del examen correspondiente.

Los honorarios para cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, serán de:

1) ¢ 1.00 por los siguientes exámenes:

- Constitución Política;
- Castellano;
- Contabilidad General (Teoría);
- Nociones de Banca;
- Nociones de Ciencia de la Hacienda;
- Nociones de Estadística;
- Leyes Administrativas.

2) ¢ 1.25 por los siguientes:

- Código de Comercio;
- Economía Política.

3) ¢ 1.50 por los siguientes:

- Aritmética;
- Contabilidad General (Práctica);
- Contabilidad de Costos (Teoría);
- Examen y verificación de Cuentas (Teoría).

4) ¢ 1.75 por los siguientes:

- Contabilidad de Costos (Práctica);
- Examen y verificación de Cuentas (Práctica).

Art. 4º—Los exámenes serán escritos y durarán el tiempo que señalen las indicaciones que oportunamente hará publicar el Consejo, de conformidad con el inciso 4º del Art. 9º de la Ley. Su vigilancia estará a cargo de un Delegado del Consejo y de un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5º—Los temas o problemas serán impresos en papeletas numeradas.

Art. 6º—Los examinandos deberán presentarse en el local indicado, por lo menos un cuarto de hora antes de la señalada para principiar las pruebas, entregando su tarjeta de admisión para poder entrar al local.

Art. 7º—Antes de iniciarse cada examen, un Delegado del Consejo leerá a los examinadores, además del presente artículo, los artículos siguientes hasta el 14 inclusive. Las tarjetas de admisión serán firmadas acto seguido por los examinandos y el Delegado, y numeradas por este último.

Dichas tarjetas de admisión ya firmadas y numeradas quedarán en poder del Delegado del Consejo, quien las guardará de modo que ninguna otra persona pueda tener acceso a ellas, y servirán para identificar los trabajos presentados.

Art. 8º—El papel para desarrollo de los temas deberá ser marcado con el sello del Consejo. Además, el Delegado de éste, pondrá sus iniciales en cada hoja y las numerará con el número que corresponda a la tarjeta del sustentante que haya de usar el papel, a fin de que sea fácilmente identificable.

Art. 9º—A cada examinando se le señalará el lugar en que deberá permanecer durante el examen, lugar del cual no podrá retirarse en el transcurso de dicho examen sin la autorización respectiva.

Art. 10.—Momentos antes de la hora señalada para principiar el examen, el Delegado del Consejo sorteará las papeletas que se han de distribuir entre los examinandos para lo cual procederá en

la siguiente forma:

1º) Si los examinandos fueren numerosos, y quedaren muy próximos unos de otros, sorteará varias papeletas, distribuyéndolas de manera que les corresponda distintos temas a dichos examinandos.

2º) Si el número de los examinandos fuere reducido, podrá sortear una sola papeleta para todos ellos.

Art. 11.—Queda prohibido a los examinandos:

1º) Anotar en el papel que se les haya entregado para el desarrollo del examen, su nombre o cualquier señal que pueda dar lugar a su identificación.

2º) Utilizar papel no autorizado, y tinta de diferente color a la prescrita en el presente Reglamento.

3º) Escribir en el reverso del papel.

4º) Borrar en cualquier forma. El tema que revelare huellas de borraduras, no será calificado.

5º) Comunicarse en forma alguna con los demás examinandos, salvo que mediare permiso concedido por el Delegado del Consejo.

6º) Tener en el local del examen: libros, material de consulta o apuntes de cualquier género, a menos que haya permiso escrito del Consejo, quien lo podrá dar únicamente en aquellos casos en que lo considere necesario, debido al carácter del examen.

Art. 12.—Se prescribe el uso de tinta azul-negra para el desarrollo de los temas.

Art. 13.—Los examinandos que hubieren terminado antes de la hora señalada y quisieran abandonar el local, podrán hacerlo después de entregar su trabajo al Delegado del Consejo.

Art. 14.—Transcurrido el término señalado para la prueba, hayan concluido o no los examinandos el desarrollo de sus temas, el Delegado del Consejo recogerá todos los trabajos. El examinando que no entregue su trabajo al finalizar dicho término perderá el examen y los correspondientes derechos.

Art. 15.—El Delegado del Consejo, entregará en su oportunidad al Presidente del Tribunal Examinador, los temas desarrollados para su calificación.

Art. 16.—Calificados los trabajos, el Delegado del Consejo en unión del Tribunal Examinador, procederán a determinar a qué sustentantes corresponde cada trabajo, con el objeto de consignar en el acta que se menciona en el artículo siguiente, el nombre de los examinandos y el resultado obtenido por cada uno de ellos.

Art. 17.—El Delegado del Consejo y el Tribunal Examinador levantarán un acta en la que se consignará el número y nombre de cada uno de los examinandos, con expresión de si a juicio del Tribunal Examinador, procede aprobarlos o reprobados.

Art. 18.—El Delegado del Consejo recogerá el libro de actas y los documentos relacionados con el examen y los entregará al Secretario del Consejo para los efectos del Art. 22 del Reglamento de la Ley.

Art. 19.—Después de la hora señalada para dar principio a las pruebas, no se permitirá la entrada a nuevos examinandos. El examinando que no estuviere presente a esa hora no será admitido al examen, pero no perderá los derechos que hubiere pagado.

Art. 20.—Cada trabajo será motivo de calificación por cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, quienes se limitarán a indicar si a su juicio de-

be aprobarse o reprobarse al examinando.

Art. 21.—Conocido por el Consejo el resultado de los exámenes, procederá a resolver en la forma prescrita por el Art. 22 del Reglamento de la Ley si aprueba o reprueba a cada examinando, con indicación, en el caso de los reprobados, de la fecha a partir de la cual podrán examinarse nuevamente en la materia de que se trate.

A cada interesado se le comunicará lo resuelto.

Art. 22.—El examinando que en alguna materia fuere reprobado, podrá pedir revisión del examen dentro de los 15 días después de habersele notificado lo resuelto por el Consejo. Hará petición, por escrito, que presentará al Secretario del Consejo y razonará los motivos en que la funde, con especificación de las proposiciones que a su juicio merezcan aprobación. El Consejo en vista de la solicitud decidirá si hay lugar o no a la revisión pedida. En caso afirmativo, en la resolución que dicte, mencionará la manera de llevarse a cabo la revisión (Art. 24 R. de la Ley) y prevendrá al interesado que pague en la Oficina Fiscal correspondiente, el valor de los derechos de examen que correspondan a la materia o materias en discusión.

Art. 23.—Los miembros del Consejo que hayan formado parte de los Tribunales Examinadores, no podrán participar en la votación de las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores, debiendo llamarse en caso necesario a los suplentes para formar quorum.

Art. 24.—Derógase el Reglamento de Exámenes a que se refiere el Decreto Ejecutivo N° 3 del 6 de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial N° 113 del 26 del mismo mes y año, Tomo 132.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Andrés Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

N° 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Celia Monterrosa de Paredes, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Rosa Senca", jurisdicción de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 89, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 163.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Rafael Dueñas, Director de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 15 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 102 de fecha 21 de enero anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 2 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 65, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 164.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de febrero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* nombrar a la señorita Rosa Alvarado, Escribiente Bibliotecario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la mencionada Universidad, en sustitución de don Alonso Mira, que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La señorita nombrada devengará sueldo desde esta fecha, en Primera categoría, con aplicación a la Partida 3, Art. 208 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23 de la Parte Segunda, Egresos, del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente. Imp. de nombramiento: dos colones (@ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 165.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague desde el 1° de enero de este año, en adelante, a doña Guadalupe Aguilar v. de Cevallos, la suma de cuatrocientos colones (@ 400.00) mensuales, por el alquiler de dos casas de su propiedad, ocupadas por la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta capital, a razón de doscientos colones (@ 200.00) mensuales por cada una, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 31 de enero de este año, prorrogando hasta el día último de diciembre del año en curso, la vigencia de la Orden de Suministro N° 113 correspondiente a 1943, para el alquiler de las casas en referencia. La erogación se aplicará a las Partidas 28 y 29 del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 166.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero de este año, en adelante, a don Francisco Orantes, la suma de ciento sesenta y cinco colones (@ 165.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro N° 115 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 27, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 167.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero de este año, a doña Victoria Magaña v. de Fortín, la suma de trescientos colones (@ 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro N° 121 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 24, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 168.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1° de enero de este año, en adelante, a doña Virginia Larros de Talavera, la suma de ciento sesenta y cinco colones (@ 175.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero de este año, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro N° 103 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 26, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Sylvain Oppenheimer, la suma de trescientos colones (C 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 118 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 1, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, la suma de ciento sesenta y ocho colones (C 168.00) mensuales, a don Jorge Salvador Figeac; por sí, y como apoderado legal de los demás propietarios, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 101 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 14, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 171. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a la señorita Matilde Sermeño, la suma de ciento sesenta colones (C 160.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" (casa anexa), de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 116 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 3, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 172. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor Ingeniero don José Fonseca Franco, la suma de ciento veinte colones (C 120.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "República de Guatemala", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 104 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 16, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 173. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Isaac Duke Alexander, la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 122, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 15, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 174. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Soledad Delgado v. de Parker, la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero de este año, prorrogando hasta el día último de diciembre del año en curso, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 114 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 12, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 175. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Guisela Avila viuda de Aguilar, la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 108 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 10, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero próximo pasado, en adelante, la suma de ciento ochenta colones (C 180.00) mensuales, a don Ernesto Sansur, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero de este año, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 195 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 8, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero próximo pasado, en adelante, a los señores don Juan Francisco Hernández y doña Elena Hernández de Hellebuyck, la suma de doscientos colones (C 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Santiago José Celis", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero de este año, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 110, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 7, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 178. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero próximo pasado, en adelante, al doctor Carlos Octavio Orozco, por sí, y como apoderado legal de los demás propietarios, la suma de trescientos veinticinco colones (¢ 325.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 125, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 6, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 179. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por el Kindergarten Nacional "Federico Froebel", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 132 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 19, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 180. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero próximo pasado, en adelante, a don José María Villafañe, la suma de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 124, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 25, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 181. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a doña Hedda viuda de Kauders, la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero de este año, prorrogando hasta el último de diciembre del año en curso, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 194 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 22, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a doña Guadalupe Bustamante v. de Arriola, la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Kindergarten Nacional "Decroly", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 131 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 21, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 183. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a los señores Abdalah Simón y Elena Kobeh de Simón, la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 455 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 18, del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al doctor don Tomás Mena, la suma de doscientos colones (¢ 200.00), desde el 1º de enero de este año, en adelante, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Vocacional Femenina, de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 29 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 111 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes citada. La erogación se aplicará a la Partida 17, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcia", de esta ciudad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año la fecha de vigencia de la Orden de Suministro Nº 109 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 13, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 186. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Margarita Mirón de Soudy y Hnos., la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 28 de enero próximo pasado, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 127 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 4, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

No. 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, Acuerda: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1o. de enero de este año, el valor de los alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de San Salvador, de conformidad con el detalle siguiente.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Distrito de San Salvador
San Salvador

Escuela de Niñas

Part.	Cuota Mensual
5.—"República del Perú", (casa anexa), a doña Margarita Mirón de Soundy	50.00
9.—"Ana Guerra" (casa anexa), Srta. Tulia Meléndez Prado....	60.00

Escuelas de Varones

31.—Urbana Mixta "República del Ecuador" Barrio Santa Anita, a don Salvador V. Mena	70.00
---	-------

Cuscatancingo

33.—Escuela Urbana Mixta "Barrio El Rosario" a don Manuel Saladrigas	50.00
--	-------

Mejicanos

34.—Escuela de Niñas, a Simona García Ayala	50.00
35.—Escuela Urbana Mixta Barrio "Belén", a don Ricardo Fuentes Meléndez	50.00

Villa Delgado

36.—Escuela de Niñas, Barrio de Paleca, a Mercedes Pérez Camacho	20.00
37.—Escuela de Varones "Marco Tullio Terecón" Barrio de Aculhuaca, a Dolores de González....	60.00

Distrito de Tonacatepeque

Tonacatepeque

38.—Escuela de Niñas, a Victoria Elías	30.00
39.—Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar", a Jesús Fernández de Escobar	32.00

Nejapa

40.—Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", a Manuel Esquivel Osegueda	15.00
41.—Escuela de Varones, a Mónica v. de Zelaya	15.00

Guazapa

42.—Escuela de Niñas, a Fidelia Flamenco	15.00
43.—Escuela de Varones, a Jesús Ponce	15.00

El Paisnal

44.—Escuela de Varones, a Vicente Tejada	8.00
--	------

Aguilares

45.—Escuela de Niñas, a Soledad v. de Iraheta	20.00
46.—Escuela de Varones, a Soledad v. de Iraheta	16.00

Distrito de Santo Tomás

Santo Tomás

Part.	Cuota mensual
47.—Escuela de Niñas, a Dolores Molina Lara	30.00
48.—Escuela de Varones, a Celia Escobar Meléndez	30.00

Santiago Texacuangos

49.—Escuela de Niñas, a Nicolás de la Cruz	15.00
50.—Escuela de Varones, a Florentina de Cruz	20.00

San Marcos

51.—Escuela de Niñas, a María Socorro Hernández	30.00
52.—Escuela de Varones, a Santos Cruz Vásquez	30.00

Panchimalco

53.—Escuela de Niñas, a Rafael Antonio Morales	10.00
54.—Escuela de Varones, a Luis Figueroa	10.00

Rosario de Mora

55.—Escuela de Niñas, a Daniel Revelo Verdi	9.00
56.—Escuela de Varones, a Paula de Jesús Eduardo	5.00

Escuelas Rurales

57.—Cantón "San Roque", j/ de Mejicanos, a Secundino de Paz	10.00
58.—Cantón "El Zapote", j/ de Ayutuxtepeque, a Mercedes Prado de Avendaño	7.00
59.—Cantón "La Cabaña", j/ de Villa Delgado, a Anselmo Rivera	10.00
60.—Cantón "San Laureano", j/ de Villa Delgado, a Socorro Ponce	5.00
61.—Cantón "El Rosario", j/ de Tonacatepeque a Manuel Quintanilla	6.00
62.—Cantón "El Sauce", j/ de Tonacatepeque, a Norberto Hernández	5.00
63.—Cantón "El Tránsito", j/ de Tonacatepeque, a don Rosa Sandoval	5.00
64.—Cantón "Malacof", j/ de Tonacatepeque, a Juana v. de Hernández	6.00
65.—Cantón "Veracruz", j/ de Tonacatepeque, a Santiago Ortiz	6.00
66.—Cantón "La Palma", j/ de San Martín, a Ramón Alfonso Barrera	5.00
67.—Cantón "Las Delicias", j/ de San Martín, a Elías Cortez	6.00
68.—Cantón "Guadalupe", j/ de Apopa, a Nazaria Cabezas	6.00
69.—Cantón "Mercedes", j/ de Nejapa, a Eugenia Menjivar	5.00
71.—Cantón "Las Casitas", j/ de Santo Tomás, a Julián Martínez Valiente	5.00
72.—Cantón "El Ciprés", j/ de Santo Tomás, a Julián Salamanca	5.00
73.—Cantón "El Guaje", j/ de Santo Tomás, a Gil Redondo	5.00
74.—Cantón "El Chaltepe", j/ de Santo Tomás, a Salvador Henríquez Córdova	5.00
75.—Cantón "Santa Lucía los Palones", j/ de Panchimalco, a Nazario Miranda	5.00
76.—Cantón "Las Delicias", j/ de Panchimalco a Bruno Rivera... ..	5.00
77.—Cantón "El Jutío", j/ de Rosario de Mora a Andrés Avelino Ramírez	5.00

Partida	Cuota mensual
78.—Cantón "El Carrizal", j/ de Rosario de Mora, a Martina Alvarado de Palma	5.00
79.—Cantón "Buena Vista", j/ de Soyapango a Juana de Zambrana	10.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.
Orantes.

No. 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, Acuerda: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Libertad pague, desde el 1o. de enero próximo pasado, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de La Libertad de conformidad con el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Distrito de Nueva San Salvador

San José Villanueva

Part.	Cuota mensual
81.—Escuela de Niñas, a José Antonio Martel	25.00
82.—Escuela de Varones, a Victoria Zaldaña	20.00

Nuevo Cuscatlán

83.—Escuela de Niñas, a Fidel Morales Hurtado	7.00
84.—Escuela de Varones, a Rosario González	5.00

Sacacoyo

85.—Escuela de Niñas, a Zoilo Guerrero	10.00
86.—Escuela de Varones, a Elisa Guerrero v. de Orellana	10.00

Jayaque

87.—Escuela de Niñas, a José Guillermo Gil V.	35.00
--	-------

Antiguo Cuscatlán

89.—Escuela de Varones, Walter Deininger	8.00
--	------

Talnique

90.—Escuela de Varones, a Abraham F. Fuentes	15.00
--	-------

Distrito de Quezaltepeque

Quezaltepeque

91.—Escuela Urbana Mixta, Barrio "El Guayabal", a Elisa de Avilés	12.00
---	-------

San Pablo Tacachico

92.—Escuela de Niñas, a Tránsito Cruz	10.00
---	-------

Distrito de Opico

Opico

93.—Escuela de Varones, a Mariano Palacios	15.00
--	-------

Part.	Cuota mensual
El Chilamatal	
94.—Escuela de Varones, a Magdalena Sandoval, como representante legal de su hijo Julio Sandoval	10.00
Escuelas Rurales	
95.—Cantón "Nazareth", j/ de Huizúcar, a Carlos Guirola ..	5.00
96.—Cantón "La Shila" j/ de Comasagua, a Abraham Hernández	5.00
97.—Cantón "San Antonio", j/ de Opico, a Nicolás Clavel	8.00
98.—Cantón "Minas de Plomo", j/ de Opico, a Sofía Avelar Cerón ..	7.00
99.—Cantón "Las Moras", j/ de Colón, a Petrona Sánchez v. de Martel	10.00
100.—Cantón "Los Sitios", j/ de Talnique, a Victor Manuel Córdova	8.00
101.—Cantón "La Labor", j/ de Jayaque, a Ladislao Monterrosa	5.00
102.—Cantón "San Vicente Las Flores", j/ de Jayaque, a Antonia B. v. de Gil	5.00
103.—Cantón "San Antonio", j/ de Tepecoyo, a Bernardino López ..	5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 190 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la pagaduría respectiva del Departamento de Sonsonate pague, desde el 1º de Enero de este año, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Sonsonate, de conformidad con el detalle siguiente:

Partida	Cuota mensual
DEPARTAMENTO DE SONSONATE	
Distrito de Sonsonate Sonsonate	
105.—Escuela de Niñas "Dolores G. de Brito", a Miguel González Delgado	50.00
Santo Domingo de Guzmán	
106.—Escuela de Niñas, a Eliseo Reyes	5.00
Acajutla	
107.—Escuela Urbana Mixta, a Agente Terminal del Ferrocarril	8.00
Nahulingo	
108.—Escuela de Niñas, a Angela Zelidón	8.00
San Antonio del Monte	
109.—Escuelas de Niñas, a Máximo Oliva	8.00

Partida	Cuota mensual
Distrito de Izalco	
Izalco	
110.—Escuela de Niñas, a Dr. José Víctor González	20.00
111.—Escuela de Niñas (casa anexa), a Asunción Hokin v. de Rivas	20.00
112.—Escuela de Varones "Salomón David González", a Dr. José Víctor González	20.00
113.—Escuela de Varones No. 2, a Francisco Alvarez	20.00
San Julián	
114.—Escuela de Niñas, A Ernesto Engelhard	15.00
Cuisnahuat	
115.—Escuela de Niñas, a Antonio Chacón	5.00
116.—Escuela de Varones, a Vicente Chacón	5.00
Armenia	
117.—Escuela de Niñas, a Dr. Enecon J. Paredes	40.00
118.—Escuela de Varones, a Luisa Funes	30.00
119.—Escuela de Varones (casa anexa) a Luisa Funes	10.00
Ishuatán	
120.—Escuela de Niñas, a Aurelia Sevillano	3.00
121.—Escuela de Varones, a Aurelia Sevillano	3.00

Partida	Cuota mensual
Caluco	
122.—Escuela Urbana Mixta, a Francisca v de Ortega ..	6.00

Partida	Cuota mensual
Distrito de Juayúa Juayúa	
123.—Escuela de Niñas, a José Dolores Salaverría	30.00
124.—Escuela de Varones, a Petrona Gutiérrez, como apoderada legal de María Elba, Clementina y María Ester Gutiérrez	20.00

Partida	Cuota mensual
Salcoatitán	
125.—Escuela Urbana Mixta, a Angel Canales	15.00
Santa Catarina Masahuat	
126.—Escuela de Niñas, a Bernardino Castro	7.00
127.—Escuela de Varones, a Fermín Francisco Lara	7.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 193 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de

Ahuachapán pague, desde el 10. de enero del corriente año, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Ahuachapán, de conformidad con el detalle siguiente:

Part.	Cuota Mensual
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	
Distrito de Ahuachapán Ahuachapán	
128.—Escuela de Niñas, a Celia Llanos de Ryan	50.00
129.—Escuela de Niñas (casa anexa), a Celia Llanos de Ryan	25.00
Concepción de Ataco	
130.—Escuela Urbana Mixta (casa anexa), a Rita de Alvarado	15.00
Guaymango	
131.—Escuela de Niñas, a José Humberto Castillo	5.00
132.—Escuela de Varones, a Cristina de García	5.00
Tacuba	
133.—Escuela de Niñas, A Adolfo Avelar	3.00
San Pedro Puxtla	
134.—Escuela de Niñas, a María Paredes	5.00
Atiquizaya	
135.—Escuela de Varones, A Angel Castro Urrutia	40.00
San Lorenzo	
136.—Escuela de Niñas, a Porfirio Manuel Cárcamo ..	6.00
137.—Escuela de Varones, a Fidelia Guerra de Rodríguez	3.00
Turín	
138.—Escuela Urbana Mixta, a Eliseo Betancourt	12.00
Escuelas Rurales	
139.—Cantón "La Puerta de Tacuba", j/ de Tacuba, a Teodolinda Monzón Herrera	5.00
140.—Cantón "San Benito", j/ de San Francisco Menéndez, a Juan Borja	3.00
141.—Cantón "Llanos de doña María", j/ de Ahuachapán, a Mariana Martínez	5.00
142.—Cantón "Loma de la Gloria", j/ de Ahuachapán, a Mariano Aguierre	5.00
143.—Cantón "San José El Naranjo", j/ de Jujutla, a Victor Nerio	5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No.192 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de Febrero de 1944.
A propuesta del departamento de Pro-
veeduría y Alojamiento Escolar, el Po-
der Ejecutivo, ACUERDA: que la Paga-
duría respectiva del Departamento de
Santa Ana pague, desde el 1o. de Enero
de este año, en adelante, el valor de los
alquileres de las casas ocupadas por las
Escuelas Oficiales del Departamento de
Santa Ana, de conformidad con el si-
guiente detalle:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
Distrito de Santa Ana
Coatepeque

Part.	Cuota Mensual
149.—Escuela de Niñas, a Do- mitila de Sánchez	€ 30.00
Distrito de Chalchuapa Chalchuapa	
151.—Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", (casa anexa), a Cándida Rosa Morán de Portillo. ..	30.00
San Sebastián Salitrillo	
152.—Escuela de Niñas, a So- fía Cruz López de Ortiz. ..	8.00
Candelaria de la Fron- tera	
153.—Escuela de Varones, a Fabián Aguilar	8.00
Distrito de Metapán Metapán	
154.—Escuela de Niñas "Luz Gómez", al Sr. Síndico Municipal	30.00
155.—Escuela de Varones "Ro- drigo J. Leiva" a Rosa v. de Luna	30.00
Santa Rosa Guachipilín	
156.—Escuela Urbana Mixta, a Joaquín Galdámez Gue- vara	8.00
Escuelas Rurales	
157.—Cantón "Ayuta", j/ de Santa Ana, a Francisca Cabrera	7.00
158.—Cantón "San Vicente", j/ de Candelaria de la Frontera, a José Salvador Sánchez	4.00
159.—Cantón "San Luis", j/ de San Sebastián Salitrillo, a Benjamin Polanco	8.00
161.—Cantón "San Juan— Chi- quito", j/ de El Porvenir, a Tránsito Escobar de Barrientos	5.00
162.—Cantón "Santa Rosa Sen- ca", j/ de El Porvenir, a Angel Paredes	5.00
163.—Cantón Cujucuyo", j/ de Texistepeque, a León Guzmán	5.00
164.—Cantón "La Libertad", j/ de Chalchuapa, a Otilia Llanos de Barrios	5.00
165.—Cantón "El PASTE", j/ de Chalchuapa, a Rosendo Ríos	5.00
166.—Cantón "Las sábanetas", j/ de Chalchuapa, a Sa- bino Contreras	5.00
167.—Cantón "El Coco", j/ de Chalchuapa, a Isabel Ri- vas	5.00
168.—Cantón "San Jacinto", j/ de Coatepeque, a Gustavo y Balbina Garay	6.00

Las erogaciones se aplicarán a las Par-
tidas anotadas al margen del Art. 450,
Capítulo III, Título X del Presupuesto
Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

No. 195. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Provee-
duría y Alojamiento Escolar, el Poder Eje-
cutivo, Acuerda: que la Pagaduría respecti-
va del Departamento de Cuscatlán pague, des-
de el 1o. de enero de este año, en adelante,
el valor de los alquileres de las casas ocupa-
das por las Escuelas Oficiales del Departamen-
to de Cuscatlán, de conformidad con el
detalle siguiente:

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN

Distrito de Cojutepeque

Cojutepeque

Partida	Cuota mensual
192.—Escuela de Niñas "Eulogia Ri- vas", a Tesorero Municipal de Cojutepeque	€ 40.00
193.—Escuela de Niñas "Eulogia Ri- vas" (casa anexa), a Tesorero Municipal de Cojutepeque	30.00
194.—Escuela Urbana Mixta "Anita Alvarado", a Esteban Orellana	16.00
Tenancingo	
195.—Escuela de Niñas, a Elías Ba- rriera	15.00
196.—Escuela de Varones, a Lidia de Marroquín	13.00
Candelaria	
197.—Escuela de Niñas, a Jesús de Nulla	10.00
198.—Escuela de Varones, a José Martínez	10.00
El Carmen	
199.—Escuela de Niñas, a Heracio López	5.00
Santa Cruz Michapa	
200.—Escuela de Niñas, a Rafael Marroquín	5.00
San Ramón	
201.—Escuela Urbana Mixta, a Ra- fael Pérez	10.00
Santa Cruz Analquito	
202.—Escuela Urbana Mixta, a Ge- rardo Mejía	20.00
Perulapán	
203.—Escuela Urbana Mixta, a Mar- co Antonio Molina	10.00
Distrito de Suchitoto Suchitoto	
204.—Escuela de Niñas, a Santana Fernández	40.00
Oratorio de Concepción	
205.—Escuela de Niñas, a Alcalde Municipal	10.00
206.—Escuela de Varones, a Alcalde Municipal	10.00
Escuelas Rurales	
207.—Cantón "El Rosario Tablón", j/ de Tenancingo, a Emilio Ira- beta	5.00
208.—Cantón "Santa Cruz", j/ de	

Part.	Cuota mensual
Tenancingo, a Aquiles Hidalgo	€ 3.00
209.—Cantón "San José", j/ de San Cristóbal, a María v. de Gar- cía	8.00
215.—Cantón "Nance Verde", j/ de Candelaria, a Abelino López..	5.00
216.—Cantón "Las Animas", j/ de Santa Cruz Michapa, a Rafael Ramos	3.00
217.—Cantón "Michapa", j/ de Santa Cruz Michapa, a Ana de Mar- tínez	5.00
218.—Cantón "La Cruz", j/ de San José Guayabal, a Tomás Posada	3.00
219.—Cantón "Istagua", j/ de San Pedro Perulapán, a María M. de Barrera	5.00
220.—Cantón "Miraflores El Limón", j/ de San Pedro Perulapán, a Bernardino Argueta	5.00
221.—Cantón "Huiziltepeque", j/ de San Pedro Perulapán, a Mar- doqueo Aguilar	5.00
222.—Cantón "Tocoluca", j/ de San Pedro Perulapán, a María A. Miranda v. de Flores.....	5.00
223.—Cantón "El Paraíso", j/ de San Pedro Perulapán, a Rosa Rodríguez	5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Parti-
das anotadas al margen del Art. 450, Capí-
tulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vi-
gente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

Con vista de la solicitud de la Direc-
ción General de Sanidad, contraída a
que se conceda un mes de licencia, con
goce de sueldo, a partir del 24 de enero
anterior, a doña Ana de Tobar, en su
concepto de Técnico de Rayos X, por
motivos de enfermedad legalmente com-
probada, el Poder Ejecutivo, de confor-
midad con el Art. 6º de la Ley de Asue-
tos, Vacaciones y Licencias de los Em-
pleados Públicos, *Acuerda:* conceder
tal licencia únicamente por catorce días,
a partir de la fecha citada; y autorizar
a la respectiva Pagaduría de la Direc-
ción General de Tesorería para que pague
a la señora de Tobar, con cargo al
Art. 225, Capítulo II, Título VII del Pre-
supuesto Fiscal en vigencia, en primera
categoría, el sueldo que fija la Partida
Nº 62 del Art. 36, Capítulo II, Título VII
de la Ley Permanente de Salarios de la
Administración Pública, en virtud de
que no se nombrará sustituto.—Comuni-
quese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección Gene-
ral de Sanidad y de conformidad con el
Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones
y Licencias de los Empleados Públicos,
el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder
al bachiller Salvador Ramos Martínez,
en su concepto de Comisionado Rural

de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de febrero actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al bachiller Ramos Martínez, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la partida N° 70, Subnúmero 17, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

N° 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 79 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: prorrogar por un mes, a partir del 18 de enero anterior, la licencia con goce de sueldo, que por el término de quince días y por motivos de enfermedad, se concedió a don Sebastián Arturo Angulo, en su concepto de Inspector de Sanidad de Primera Clase y Notificador, interino, de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 69 de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Angulo, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 71, Subnúmero 12, del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

N° 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al señor don Manuel Villacorta, desde el 19 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cuarenta colones (C 40.00) mensuales, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Delegación de Sanidad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz. La suma de cuatrocientos cuarenta colones (C 440.00), a que ascenderá el gasto total, se aplicará al Art. V—243 (Servicio de alquileres de locales y equipos), Capítulo II, Título VII, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

N° 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre

partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:
Art. V—16—Imprevistos con... .. C 80.00

Partida que se afecta:
Art. V—2—Alimentación... .. C 80.00
C 80.00 C 80.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad civil "J. Arcadio Hernández e Hijos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca se denomina "LA PERLA", y tiene como partes esenciales la cabeza de una vaca en el centro de dos circunferencias concéntricas; en el interior de dichas circunferencias se lee "Crema pura La Perla", al rededor de dicho dibujo, está escrito "J. Arcadio Hernández e hijos", "Productos de Lechería" "La Perla", todo este diseño está circunvalado por un círculo de color verde, lo mismo que el que le sigue, siendo lo demás en tinta roja, letreros y dibujos, siendo estos colores partes esenciales de la marca a título de elementos distintivo y sirve dicha marca para amparar: productos lácteos, de la fábrica "LA PERLA", situada en Zacatecoluca, esta marca se aplica a las marquetas de los productos, siendo sus cubiertas de cartón, metal o vidrio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 563. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BRUNELDINA

Consiste la marca en la palabra "BRUNELDINA", escrita en cualquier clase de ti-

po de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; preparaciones veterinarias; drogas naturales y preparadas; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 494. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BELDATINA

Consiste la marca en la palabra "BELDATINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 494. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANDELELIA

Consiste la marca en la palabra "ANDELELIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 495. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, so-

licitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARALEN

Consiste la marca en la palabra "ARALEN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

NIPHANOID

Consiste la marca en la palabra "NIPHANOID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VIOCOPEX

Consiste la marca en la palabra "VIOCOPEX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LADOGAL

Consiste la marca en la palabra "LADOGAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; insecticidas; jabones de todas clases; antisépticos; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 496. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ZOARIN

Consiste la marca en la palabra "ZOARIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; insecticidas; jabones de todas clases; antisépticos; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 496. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Selby Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1002 Seventh Street, ciudad de Portsmouth, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, se presentó ante esta oficina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SELBY

Consiste la marca en la palabra "SELBY", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o mo-

dos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Calzado de toda clase y accesorios, particularmente, calzado hecho de cuero, género, hule o con combinación de estos materiales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 497. 1—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AGFA

Consiste la marca en la palabra "AGFA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 498. 1—9—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Isaias Olano Vásquez, de sesenta y seis años de edad, militar, residente en el cartón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad de nueve manzanas más o menos; lindante: al Oriente, con terrenos de Lucas Vaquerano y del mismo solicitante; al Norte, calle real de por medio, con terrenos de Rodolfo Rodríguez y Julio Navas; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Jesús Matea Rivera y Raquel Gómez; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de Ramón Aparicio; cuyo predio está determinado por las cercas de piña que lo circundan, a excepción del rumbo Oriente que es alambre espigado propio del colindante y en parte del titular; no siendo el fundo dominante ni sirviente, sin tener carga ni derecho real en proindivisión que pueda respetarse, ser los colindantes de este domicilio, residentes en el citado cantón "Ojo de Agua" y estar poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos dicho inmueble. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.

—G. H. Montalvo, Srío.

No. 416. 3—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Juan Manuel Lima, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito en los suburbios del barrio Santa Cruz, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuatro metros, con el tiangué municipal, Eliseo Antonio Morán y Petrona Godoy, cercos propios con estos últimos; al Norte, veintinueve me-

tros, calle en medio con Demesio Arana; al Poniente, en una parte veintidós metros y medio, y en otra, ochenta y cinco metros, teniendo este lindero un quiebre de quince metros, con Carlota Mendoza de García, Manuel Antonio González, y Valeriano Henríquez Paniagua, cerco propio solo con la señora de García; y al Sur, cuarentiún metros y medio, con Antonio Gudiel y Eliseo Antonio Morán, cerco propio en medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra a Gabina Ramírez Hernández, ésta lo hubo de Tiburcia Monzón de Escobar, y ésta a su vez, de Pablo Escobar, y lo posee el interesado lo mismo que lo han poseído sus antecesores, de manera quieta y pacífica, sin oposición de ninguna persona, unida a la de los otros por más de diez años consecutivos y no tiene servidumbre, ni gravámenes, ni cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Se estima el predio en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 417. 3—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí, y por escrito la señora Dorothea de Jesús Mejía, de veintinueve años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinte y tres metros, con solares de Mercedes Cruz, Leonidas Rivera y Juana Araujo, cerco de alambre y brotonal de izote de por medio, siendo el alambre de propiedad del terreno que se describe; al Norte, en línea quebrada cincuenta y dos metros, sesenta centímetros, con tapial de adobe y piedra del Hospital Santa Florentina, solar de la sucesión de Baltasar Ferreiro, cerco de alambre y brotonal de izote de por medio de los colindantes, solar y casa de la sucesión de Juana Castillo y solar de Carlota Flores, cerco de alambre de por medio de propiedad del terreno que se describe; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, y linda con solar y casa de la sucesión de Margarita Guevara y Santos Sosa, calle pública de por medio; y al Sur, cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros con solar y casa de la sucesión de Elena Campos, solares de Laureana Cortez viuda de Araujo y Juana Araujo, cerco de alambre y brotonal de izote, siendo el alambre del terreno descrito. Lo adquirió por posesión continuada por más de diez años y lo estima en quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió de su tía Mercedes Mejía, quien fué mayor de edad, femenino el oficio, y de este domicilio, ahora ya fallecida. Lo que se pone del conocimiento público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srío.

No. 449. 3—4—II—44.

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, la señora María Angela Moreno viuda de Henríquez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de ochenticuatro áreas y setenta metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, ciento cincuenticuatro metros, con terreno de Laureano Escamilla, cerco de paja del colindante de por medio; al Oriente, cincuentitres metros, con terreno de Mercedes Duque, cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, cincuentisiete metros, calle real de por medio, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez; y al Sur, ciento cincuenticuatro metros, con terreno de la sucesión que representa, cerco de piña de por medio. El terreno descrito es de origen ejidal, no tiene carga ni derechos reales con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, enero treintinueve de mil novecientos cuarenticuatro.—R. A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 464. 2—7—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel López Ortiz, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, naturaleza urbana, situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a don Modesto de Jesús Cuestas. La casa es paredes de adobe y tejas, de cinco metros noventa centímetros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor interior, y el solar inclusive la casa, mide y linda: al Oriente, nueve metros cuarentitres centímetros, con solar de Jesús Ramírez, mediando calle; al Norte, veintitres metros, con casa y solar de Rosa Elva Alvarado de Rivas, mediando calle; al Poniente, doce metros, con solar de José Lino Cardoza, cerco de madera de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen Méndez, cimiento de piedras de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Marcos S. Alfaro, Srío.

No. 469. 2—7—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Buenaventura Rafaelano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa, lindante: al Oriente, solar y casa de José Cupertino Fuentes, mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, solar de Manuel Orantes, mide doce metros, quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, solar de Eulalia Miranda, mide veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, calle en medio, solar y casa de Juana Zepeda. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 470. 2—7—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Coronado Domínguez, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado al Sur y suburbios del barrio San José, de esta villa, en esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa Mejía, María Ortiz y Antonia Munguía; al Norte, terrenos de Carlos Meléndez y Ester Solano; al Poniente, terrenos de Cruz Bonilla, Adán García y Rafael Cuchilla Cortez; y al Sur, con terreno de María Gil Pineda, Teresa Mejía y José María Campos.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 471. 2—7—II—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Paula Antonia Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, contiene una casa de techo de tejas, paredes de adobe, otra casa también de techo de tejas sin paredes y un rancho cubierto de lámina de zinc, siendo los linderos los siguientes: al Norte, terreno de Regimio Carballo, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Delfina y Rosario Guírola, camino de por medio; al Sur, terreno de Ricardo Cuéllar y Rosa García de Cuéllar; y al Poniente, con terreno de Simón Alemán, camino de por medio. Los colindantes son de este domicilio y el inmueble descrito no tiene carga real alguna ni servidumbre activa ni pasiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 502. 1—9—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Antonio Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, quebrado, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Mangos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predio de la sucesión de Félix García Ayala; Poniente, con el de Catarina Hernández; Norte, con predio de Tiburcio Méndez; y Sur, con el de José Luis Lemus. Tiene como mojones esquineros: Noroeste, árbol de jote; Sureste, árbol de pepenance; Noreste, árbol de cojón; y Suroeste, árbol de ceiba. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que respetarse. Lo hubo por compra a Juana Méndez y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 505. 1—9—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Felipe e Higino Recinos Calderón, mayores de edad, agricultores en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de don Daniel Mayén, calle de por medio; Norte, predio de Roque Asencio, cerco de alambre en medio; Poniente, en línea quebrada, con terrenos del mismo Asencio, Pedro Reyes y Fernando Gómez, dividen brotones de izote y alambre; y al Sur, con predio de Rafael Torres, cerco de alambre en medio. Dicho terreno lo hubieron por compra a Félix Orellana. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que respetarse; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 506. 1—9—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hércules, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, ejidal, fértil, situado en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, de tres mil ciento cuarenta y siete metros, sesenta decímetros y quince centímetros cuadrados, y la medida y colindancia que sigue: al Norte, cuarenta y ocho metros treinta centímetros, con terreno de Concepción Piche, línea recta con izote medianeros; al Oriente, noventa y cuatro metros, línea curva con terreno de Concepción Piche, y en parte con Alberto Matheu, calle que conduce a la planta de Milingo, en medio; al Sur, treinta metros cuarentiséis centímetros, línea recta, con terreno de Gabino Vargas, izotes en toda la línea; y al Poniente, sesenticinco metros treinticinco centímetros, con terreno de Cupertina Piche, zanjón de por medio. Lo hubo por compra a José Antonio, Julio y María Raquel, todos de apellido Aguilar Vargas, y lo estima en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el señor Matheu, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—F. Feusier, Srío.

No. 510. 1—9—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Eduardo Meléndez, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Cara Sucia", jurisdicción de San Francisco de Menéndez; constante de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, que es una línea quebrada, con predios de Adela de Orantes y don Mardoqueo Milla, con el último camino real denominado de Santa Catarina, en medio; al Oriente, con ciénegas del Camalotío, de don Francisco Gutiérrez; al Poniente, con predio de José Anto-

nio Salaverría, alambrado propio en medio; y al Sur, con las salinas de Los Cainos, del mismo Salaverría, don Humberto Padilla y Aquilino Pinada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
No. 474. 2—8—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Lázaro Ignacio Vázquez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte de esta población, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cuatro metros y medio, con solar de Felipe Reyes, calle en medio; al Norte, sucesión de Lucio Maldonado, cerco de madera y piña en medio, con veintiséis metros y medio; al Poniente, mide sesenta y cuatro metros y medio, con sucesiones de Lucio Maldonado y Mariano Menéndez, cerco de madera y piña en medio; y al Sur, treinta y tres metros, con sucesiones de Hilario Vázquez y Gregoria Chacón, calle en medio. La casa es paredes de adobe, techo de tejas, de catorce metros de largo por cinco de ancho, con un corredor de tres metros de ancho por el largo de la casa, hay una cocina anexa de ocho metros de largo por cinco de ancho, de adobe y teja. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante, sin carga ni derecho real, ni existe proindivisión y lo adquirió por compra a Tomás Menéndez, hace más de catorce años. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villafa, Srío.
No. 438. 3—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Silvestre Mejía, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con Pedro Escobar; al Norte, treinticuatro metros, con doña Dolores Nulia viuda de Díaz; al Poniente, veinticuatro metros, con Rafael Alegria y Nemesia Guevara; y al Sur, treinticuatro metros, con Santiago López; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Orellana.—Cristóbal Iglesias, h., Srío.
No. 468. 2—7—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Jiménez, quien falleció el veinticinco de noviembre del año próximo pasado, en el pueblo de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de doña María Dolores Sermeño, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión mencionada correspondía a Mamerto Jiménez, en su carácter de hermano uterino del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y media del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A. J. A. Guidos, Srío.
No. 418. 3—3—II—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintisiete de los corrientes, a las once horas y cuarto, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de in-

ventario, de parte de la señorita Hacela de Jesús Betancourt, la herencia intestada que a su defunción dejó José Miguel Betancourt, conocido por Miguel Betancourt, fallecido en el cantón "El Paraíso", jurisdicción de Turín, de este distrito, el treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hija natural, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.
No. 419. 3—3—II—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción el quince de octubre del mismo año, dejó doña Arcadia Urquilla viuda de Ruiz, del domicilio de Villa Dolores, de parte del doctor José César Santos, en concepto de apoderado de Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito Ruiz, éstas en concepto de hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.
No. 420. 3—3—II—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada, que a su defunción el día diez de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, en el cantón Aguatec, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó el señor Rosendo Quinteros, de parte de la señora María Félix del Carmen Quinteros viuda de Quinteros, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.
No. 423. 3—3—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día diez y siete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Trinidad Rivera viuda de Cruz, la herencia intestada del difunto Juan Bautista Barrios, conocido por Juan Barrios, herencia que le fué transmitida a la aceptante, como heredera de su difunto esposo Cayetano Cruz, a quien le fueron cedidos los derechos sobre aquella herencia por Josefa Dolores Rivera por sí y a nombre de sus menores hijos José Ramón y Francisco Javier Barrios, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante Barrios, y se ha conferido a la aceptante Rivera viuda de Cruz, la administración y representación de la herencia interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.
No. 421. 3—3—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Ignacia Silva, conocida también por María Ignacia Silva, de parte de su hijo Salomón Alberto Silva, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. González.—Mariano J. Aguilar, Srío.
No. 422. 3—3—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treintinueve del mes pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Salvador Díaz Barrientos, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Benigno Granadino, fallecido en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete, en concepto del señor Díaz Barrientos, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden al señor Felipe Granadino Meza, quien fué hijo legítimo del causante. Confiándose al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 424. 3—3—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del veintisiete de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, el primero de diciembre del año próximo pasado, dejó María de la Paz Magaña, conocida por Paz Magaña de Fogelbach, por parte de su madre legítima Elena Herrera, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.
No. 512. 1—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Raimunda López, fallecida en el cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, el día veintidós de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge supérstite, don Alberto Ortiz, conocido por Juan Antonio Ortiz y Juan Alberto Ortiz, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 509. 1—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario que a su defunción dejaron Faustino, Juan Climaco, conocido también sólo por Climaco, Reyes, Gregorio, Quintán y Roberto, los seis de apellido Pérez, fallecidos todos en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, el primero el treinta de noviembre de mil novecientos veinticinco; el segundo, el once de diciembre de mil novecientos ocho; el tercero, el trece de noviembre de mil novecientos veinticinco; el cuarto, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y uno; el quinto, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y el sexto, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; la de Juan Climaco o Climaco Pérez, de parte de su hijo legítimo Pilar Pérez, por derecho propio, y por derecho de representación de su padre, la herencia de su abuelo Faustino Pérez; de parte del mismo Pilar Pérez la herencia del suodicho causante, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a María Luisa Pérez, conocida también por Erlinda Pérez, como hija legítima de dicho causante; de parte del mismo Pilar Pérez, la herencia de Faustino Pérez, como cesionario de los derechos que le pertenecían en tal suce-

sión a la expresada María Lina Pérez, por derecho de representación de su padre Juan Climaco Pérez; de parte del repetido Pilar Pérez, la herencia de Roberto Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicho causante les correspondían a María Vicenta Cortés, a Máximo y María Cleofías, los dos de apellido Pérez, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos legítimos del mismo causante; y como cesionario además de los mismos cedentes de los derechos que les corresponden en las herencias de Reyes y Faustino Pérez, por derecho de transmisión del causante Roberto Pérez, quien fué hijo legítimo del primer causante y nieto del segundo; de parte del repetido Pilar Pérez, la herencia de Quintín Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a Josefa Pérez, Scrapio, Guillermo, Agustina, conocida también por María Agustina y Lázaro (hembra), los cuatro de apellido Pérez; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los cuatro siguientes como hijos legítimos del mismo causante y como cesionario además de los cuatro últimos cedentes de los derechos sucesorales que les pertenecían en la sucesión de Faustino Pérez por derecho de representación de su abuelo Reyes Pérez, hijo legítimo del causante; de parte de María Pérez, conocida también sólo por Santiago Pérez, tiénesse por aceptada la herencia de su padre legítimo Juan Climaco o Climaco Pérez y por derecho de representación de éste, acepta también la herencia de su abuelo Faustino Pérez y por último de parte de Simona Pérez se tiene por aceptada la herencia de Gregorio Pérez, en concepto de hija legítima de éste, por derecho de transmisión del expresado padre Gregorio Pérez, acepta asimismo la herencia de su abuelo Juan Climaco o sólo Climaco Pérez, y por derecho de representación de su mismo padre acepta la repetida Simona Pérez, la herencia de su bisabuelo Faustino Pérez; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, (Gotera), a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Melina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 515. 1—9—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la difunta Gregoria Hernández viuda de Berrios, fallecida el veintiocho de julio del año próximo pasado, a los señores doctor Eduardo Alberto Berrios y Ascensión Emperatriz Hernández de Núñez, a quienes se les ha concedido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 425. 3—3—II—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de ayer, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de Matías Castro, fallecido a las catorce horas del día de septiembre último, en el cantón San Jerónimo, de la jurisdicción de esta ciudad, sus hijos legítimos Manuel Antonio y Porfirio Castro, por sí; a quienes se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público, para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 426. 3—3—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó la señora Jesús Galemez, fallecida en el pueblo de San Antonio de Los Ranchos, el doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, a su hijo legítimo Gustavo Torra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío. No. 427. 3—3—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales consiguientes: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del mes actual, fué declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de don Lucio Hernández, a Cristóbal Avelar, en representación del derecho que le correspondía a su difunta madre legítima dona María Justa Hernández, conocida por Justa Hernández, pre muerta, en concepto ésta de hermana ilegítima del causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío. No. 428. 3—3—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas de este día, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Pleitez a su hijo legítimo Luis Pleitez, y se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 429. 3—3—II—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato y con beneficio de inventario, de doña Evangelina Soto, fallecida a las diecisiete horas del cinco de septiembre del año recién pasado, en el barrio Las Flores, de esta ciudad a su cónyuge sobreviviente Adolfo Barrientos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catalina Cecilia y José Roberto Barrientos, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 430. 3—3—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarentidós, y en virtud de haberse comprobado el desamparo de los menores José Luis, Tránsito del Carmen, Rosa Abel, Atilio y Raquel (hembra), todos de apellido Díaz, hijos ilegítimos de María Encarnación Díaz, fallecida el veintidós de noviembre de mil novecientos treintinueve en el cantón "Tecomatal", de esta jurisdicción; se les ha nombrado tutor interino al señor don Manuel Antonio Díaz; y se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutela legítima de los mencionados menores, se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y tres cuartos del catorce de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 431. 3—3—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día once de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos definitivos de Miguel Ramírez sus hijos legítimos, Basilio, Felipe, Rosa-

lina, conocida solamente por Rosa y María, Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Ramírez,

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 472. 2—7—II—44.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado heredero intestado de la señora Valentina García, muerta en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós, a don Rodrigo Mayora García, como hijo legítimo de la causante; y de conformidad con el Art. 1115 el señor Mayora García, tendrá la administración de todos, los bienes hereditarios, previo inventario solemne, y será el representante de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 507. 1—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del dos del corriente mes, se han declarado a los menores Ricardo Rafael y Luz Isabel Palma Rodríguez, representados por su madre ilegítima señora Carmen Palma, herederos intestados, con beneficio de inventario, del causante Isabel o Ricardo Isabel Rodríguez, fallecido en esta ciudad el seis de julio del año próximo pasado; y en observancia del inciso 1º del Art. 1186 C., los menores expresados, hijos naturales del referido causante, por medio de su representante legal, suscribirán el respectivo inventario y tomarán parte en la administración y representación correspondientes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 513. 1—9—II—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del día primero de los corrientes, por este Juzgado, han sido declarados herederos beneficiarios de Aurelia López, quien falleció en esta ciudad el día siete de octubre de mil novecientos veintuno, y de Wenceslao Mozo, fallecido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en esta misma ciudad, a José Miguel Luis, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos y Juan Federico Marcial Ferreiro; y a Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Victoria Eugenia y Roberto Ferreiro, como cesionarios de los derechos que a Joaquina y Francisco Mozo, les correspondían en las expresadas sucesiones; en la primera, como hijos legítimos de Aurelia López y por derecho de transmisión de los derechos que a Wenceslao Mozo le correspondían en la misma sucesión de la López, como hijo legítimo de ésta y hermano legítimo de los cedentes, habiendo sido aceptada la herencia de Wenceslao Mozo; y en la segunda, como cesionarios de los derechos que a los mismos Joaquina y Francisco Mozo, les correspondían en la sucesión de Wenceslao Mozo, como hermanos legítimos de éste; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las expresadas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 516. 1—9—II—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, fué declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de Mirtala Ticas, fallecida en la villa de Citalá, el once de enero de mil novecientos treinta y siete, el doctor Ramón Erazo Valle, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Alejandra y Doroteo Facurdo Ticas, hijos ilegítimos de la causante e instituidos herederos universales por ellas; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 519. 1—9—II—44.

CURADURIAS

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha nombrado curador interino del menor José Pedro Armengol Rosales, a don Arturo Jiménez Marengo, en lugar del curador especial de dicho menor, don Víctor Manuel Pino Ayala, por haber fallecido. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima para que se presenten a hacerlo valer de conformidad con la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—Luis M. Velis, Srío.

No. 432. 3—3—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que el señor Gustavo Cabrera o Polío, quien es mayor de edad, sin oficio, de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 433. 3—3—II—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Antonio Bobadilla, de 25 años de edad, originario de Sunatepeque, República de Honduras y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de don Perfecto H. Bobadilla y de doña Dolores Enamorado de Bobadilla, ambos originarios de la República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don José Antonio Bobadilla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victoriano Ruiz Quirós, Srío.

No. 504. 3 v. c. 1—9—II—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Tomás Calvo Marroquín, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué ex-

tendido por la Universidad de El Salvador, el día 22 de enero del año en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 492. 3 v. c. 3—8—II—44.

El doctor don Mauricio Ernesto Ponce, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 29 de enero del año en curso.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 491. 3 v. c. 3—8—II—44.

DEPOSITO

Jesús Martínez Valladares, Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía, se encuentra una yegua vaya, cargada desde hace como cuatro lunas, bastante vieja, gorda, en estado de servicio todavía, herrada con este fierro en la patilla izquierda y un fierro ilegible en la paletilla derecha, de dueños y fierros desconocidos. Fué presentada al poste por don Antonio Pacheco, administrador de la hacienda "La Paz", del doctor Adriano Vilanova hijo, por haberla encontrado pastando en terrenos de la misma hacienda, en el cantón "Chucuyo", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los documentos legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. J. Martínez V.—José Luis Pino, Srío.

No. 437. 1—3—II—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar y traslado de semovientes, 615 C. y parte final del Art. 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ayer en esta Alcaldía, de un caballo tordillo azulejo, herrado con este único fierro

Este semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el ocho de noviembre anterior por la señora Felicitas Villatoro, quien lo encontró pastando en sus propiedades situadas en el lugar "El Avillal", cantón Algodón, de esta jurisdicción. El producto fué de diez y siete colones, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío.

No. 434. 1—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de semovientes y parte final del Art. 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ayer, en esta Alcaldía, de un novillo hosco choto, herrado y venteado con el fierro más o menos de esta figura

y esta otra marca

Este semoviente fué traído al poste el seis de este mes por el señor Emilio Escobar a quien le ocasionó daños en un maicillal que

tiene en terrenos de su padre Buenaventura Escobar en el cantón Algodón, de esta jurisdicción, cobrando diez colones. Deducidos los gastos y derechos establecidos quedó un sobrante líquido de treinticuatro colones cuarenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío.

No. 435. 1—3—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se procederá a la subasta de un buey negro de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria; el que fué presentado al poste de ésta por el señor Carmen Guerrero, a las nueve horas del día 31 del pasado mes de diciembre por estarle causando daños en un tunalmil de su propiedad; el cual está herrado con un fierro del antiguo sistema del presente diseño. La persona que se considere ser dueña que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, enero catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 436. 1—3—II—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Augusto Antonio Vilalta, como apoderado de doña Dolores Ventosa viuda de Escobar, en su carácter de representante legal de su menor hija legítima Blanca Rosa Escobar, y en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en las diligencias sumarias respectivas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad proindivisa que le corresponde a dicha menor en el inmueble que se describe así: un inmueble urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, con los linderos y medidas siguientes: al Oriente, veintidós metros ciento noventa y ocho milímetros, con casa y solar que fué de Abraham Colorado; al Norte, siete metros cuatrocientos veintiséis milímetros, con casa de la sucesión de Reyes Rivera, Cuarta Calle Oriente de por medio; al Poniente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con la porción vendida por don Rafael Escobar a Juana Martínez; y al Sur, siete metros setecientos sesenta y seis milímetros, con solar de Serapio Carranza; en la venta quedan comprendidas las construcciones que contiene dicho inmueble, el cual está inscrito a favor de la señora Ventosa viuda de Escobar, y de la menor, antes mencionadas, bajo el número trescientos cincuenta y tres, folios tres y siguiente del Libro doscientos seis de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 439. 3—3—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Hernández, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Coatepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye como enebridor en el delito de contrabando de aguardiente cometido por Nemesio Godoy, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.

Of. 3 v. c. 1—9—II—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar.	7.35	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel carátula labrado 28x40", verde, anaranjado y amarillo, cada millar	"
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada una	0.36	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Ledger base 32, tamaño 30x40" cada millar	72.24
Cintas de papel corrientes para Regist. de 4½", cada una	0.29	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 50 hojas, cada uno	3.77	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas de papel para Regist. de 5,9/16"	1.50	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54	Planillas Militares, cada millar	7.56
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Cartapacios corrientes de manilla, (folders), cada uno	0.09	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pasta para Hectógrafo, cada rollo.	37.04
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectos grande, cada uno	3.69	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Cartoncillo de manilla, tamaño 30 x 40, cada millar	87.05	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Cemento blanco "Dickerof", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Carro de 14", cada una	373.00	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
36x48", para empaque, cada millar	64.98	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete, de 100 lbs.	30.08	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Fósforos marca Aguila, cajas de 1200 cajillas	50.00	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Lavabos de china cada uno	23.10	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14", cada una	373.69	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja, verde y morada, cada frasco	0.78
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.37	Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.48
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta China en frascos de 28 gramos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta en pastillas, color azul negra, cada sobre de 32 pastillas	0.92
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, cada millar	48.48	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Yeso blanco, cada caja	0.80
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Manifold para copias en colores, azul y rosado, cada millar	2.94	Yeso en colores, cada caja	1.05
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Kraft base 30, tamaño 30x40 para empaques, cada millar	32.20		
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Kraft base 50, tamaño 36-48", para empaque, cada millar	64.98		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57		

San Salvador 10. de febrero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO

Bienes Raices	¢ 20,613.92
Planta Generadora	» 530,422.51
Sub Estaciones, Redes de Transmisión y Distribución	» 39,176.17
Materiales	» 7,078.50
Herramientas, Mobiliario y Semovientes	» 1,974.54
Electivo en Caja y en Bancos	» 34,644.06
Cuentas a cobrar Consumidores	» 3,951.37
Cuentas a cobrar al Supremo Gobierno y a Municipios	» 2,079.97
Deudores Varios	» 57,134.43
	¢ 702,075.47

PASIVO

Capital	¢ 500,000.00
Fondo de Reserva	» 50,000.00
Dividendos a Pagar	» 3,750.00
Acreedores Varios	» 493.57
Supervit de Ganancias y Pérdidas	» 142,391.90
	¢ 702,075.47

Tomás Regalado G.
Director.

E. R. Cañas,
Auditor electo por la Junta General y Delegado de la Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día seis de marzo del corriente año y en el local de la Aduana Marítima de La Unión, (Cutuco), de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

8 Varas de manta dril de algodón a	¢ 1.50
1 Corte de zaraza de algodón de 3 varas	» 1.50
3 Varas de manta	» 0.75
2 Tazas de porcelana	» 0.80
1 Juego cubiertos niquelados	» 1.00
2 Pares de zapatos tenis	» 4.00
1 Camisa de género de algodón	» 1.50
3 Pares de calcetines	» 2.25
1 Par de medias de algodón	» 1.00
1 Tapado género de seda artificial	» 3.00
12 Varas género raso	» 6.00
11 Cortes género de seda artificial	» 88.00
1 Pantalón género de algodón	» 2.50
4 Varas zaraza género de algodón	» 2.00
11 Varas de manta	» 3.00
1 Corte de zaraza de algodón de 3 varas	» 1.50
2 Camisas género de algodón	» 2.50
1 Pantalón de dril de algodón	» 3.00
8 Varas de manta	» 2.40
2 Varas zaraza de algodón	» 1.00
5 Varas género de seda artificial	» 2.50
1 Combinación de género de seda artificial	» 1.50
1 Corte género de zaraza de algodón de 3 varas	» 1.20
3 Varas de manta	» 0.75
1 Corte de género de zaraza de algodón	» 1.50
3 Varas de género de seda artificial	» 3.00
1 Corte de género de zaraza de algodón	» 1.50
13 Varas de manta	» 2.60
1 Corte género de seda artificial	» 2.25
1 Vara de zaraza de algodón y un peine de celuloide	» 0.50
1 Vara de manta	» 0.50
3 Varas de manta	» 0.75
1 Vara de zaraza de algodón	» 0.25
1 Vara zaraza de algodón y una peineta de celuloide	» 0.35
1 sobrefunda género de algodón	» 0.50
1 Pañuelo género de algodón	» 0.50
1 Combinación género de algodón	» 1.00
1 Retazo género de algodón	» 0.50
4 Varas género zaraza de algodón y dos varas género blanco de algodón	» 2.90
4 Varas de manta	» 1.20
1 Combinación género de seda artificial	» 1.50
1 Corte género de dril de algodón	» 1.50

1 Corte género de seda artificial	» 1.50
2 Varas género de seda artificial	» 1.50
4 Varas de seda artificial (género)	» 2.00
12 Varas género de seda artificial	» 6.00
3 Varas género zaraza de algodón	» 1.20
65 Sacos de fibra de henequén	» 12.00
10 Vestidos para niños	» 7.50
1 Tapado género de seda artificial	» 2.00
3 Varas género de olán	» 1.00
5 Varas género de seda artificial	» 3.75
1 Reloj de puño marca "Riëdo"	» 15.00
38 Latas conteniendo miel de abeja	» 190.00
4 Varas de manta	» 1.20
5 Varas de olán	» 2.00
1 Tapado género de seda artificial	» 2.00
1 Tohalla	» 0.50
1 Pantalón género de dril	» 3.00
2 Calzoncillos de olán	» 1.50
2 Pares de calzado tenis	» 6.00
3 Pares de calcetines	» 1.20
3 Piezas ropa interior para niño	» 2.00
1 Camisa género de algodón para hombre	» 1.50
1 Vestido género de algodón para señora	» 1.50
1 Corte género de seda artificial	» 4.00
3 Cortes de género zaraza de algodón	» 3.00
1 Pijama género de algodón	» 2.00
1 Par de calcetines género de algodón	» 0.50
2 Tohallas pequeñas de género de algodón	» 2.00
2 Vestidos para niños	» 1.00
1 Corte de dril de algodón	» 3.00
3 Varas de manta	» 0.90
2 1/2 Varas zaraza de algodón	» 1.00
1 Vara de dril de algodón	» 0.30
1 Peineta de celuloide	» 0.15
1 Vara zaraza de algodón	» 0.50
1 Pañuelo género de algodón	» 0.25
8 Varas de manta	» 2.00
2 Pares de jabón	» 0.20
1 Romana pequeña	» 2.00
3 Varas de zaraza de algodón	» 1.20
2 Pares de calcetines	» 1.50
1 Pañuelo de olán	» 0.15
2 Piezas ropa interior de manta	» 2.00
2 1/2 Varas de dril de género de algodón	» 2.25
1 Vara de género de seda artificial	» 0.50
1 Pañuelo	» 0.25
2 Camisas género de algodón	» 2.00
14 Varas de manta	» 4.20
3 Varas género de algodón	» 1.20
3 Varas género zaraza de algodón	» 1.00
3 Varas género zaraza de algodón	» 1.50
6 Varas de manta	» 1.50
3 Varas género zaraza de algodón	» 1.50
2 Varas de manta	» 0.30
1 Combinación de género de algodón	» 1.50
2 Varas de zaraza de algodón	» 1.00
2 Varas de manta	» 0.30
2 Pañuelos pequeños	» 0.40
3 Peinetas de celuloide	» 0.30
1 Camisa género de algodón	» 1.50
2 Camisetas género de algodón	» 1.00
1 Navaja de afeitar	» 1.50
12 Varas género zaraza de algodón	» 6.00
2 Pares de calcetines de género de algodón	» 1.00
2 Varas de género de zaraza de algodón	» 0.60
1 Pantalón de dril de algodón	» 1.50
1 Corte género de seda artificial de 3 varas	» 3.00

2 Varas de zaraza de algodón ..	» 1.00
1 Corte género de seda artificial de 3 varas	» 2.25
1 Corte de zaraza de género de algodón	» 1.00
1 Vara género de dril de algodón ..	» 0.50
2 Varas de género de seda artificial	» 1.50
1 Corte zaraza de algodón	» 1.50
1 Vara zaraza de algodón	» 0.50
T O T A L	¢ 493.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 2-4-II-44.

"MINAS MONTECRISTO INC. S. A."

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero corriente, a las diez de la mañana, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, Ca. Calle Oriente No. 14.

San Salvador, febrero 8, 1944.

A. E. CHAVEZ,
Vice-Presidente.

No. 468. 2 v. c. 3-8-II-44.

CONVOCATORIA

Compañía del Mercado de Cojutepeque

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará a las once horas del día veinticinco del actual en las oficinas de Daglio & Co., en esta ciudad.

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Secretario,

N. SAN JOSE,
No. 511. 2 v. c. 1-9-II-44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 12 de febrero de 1944

NUMERO 36

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Derógase un inciso de la tarifa de ar-
bitrios decretada a favor de la
Municipalidad de San Bartolomé
Perulapia, el 17 de agosto de 1928,
(Decreto N° 4).....

Se aprueban en todas sus partes los
Estatutos del "Colegio Médico de
El Salvador", fundado en esta
ciudad. (Acuerdo N° 92).....

Se concede licencia a la señorita Rosa
Herrera y al señor Francisco
Tremiño, telegrafista de la Su-
cursal del Barrio de Cisneros de
esta ciudad, y telefonista de la
Oficina telegráfica y telefónica
de La Unión, respectivamente.
(Acuerdos Nos. 163 y 164).....

Autorízase a la Municipalidad de
Meanguera, suscribir una contri-
bución voluntaria hasta por €
500.00 para la construcción de
una barca para servicio público
en el río Torola. (Acuerdo N°
165).....

Restituyese en su empleo de portero
de la Gobernación Política de La
Libertad, al señor Miguel Ángel
Guardado. (Acuerdo N° 166).....

Autorízase el pago del alquiler de la
casa que ocupa la Oficina Postal
de Sonsonate. (Acuerdo N° 169)

Se nombra a los señores Samuel Ra-
mírez y Andrés Alfonso, Alcaldes
Municipales de Dolores y San
Rafael Obrajuelo, respectivamen-
te. (Acuerdos Nos. 170 y 173).....
Refuézcase varios artículos del Pre-
supuesto Fiscal vigente. (Acuer-
dos Nos. 171 y 172).....

Secretaría de Hacienda

Designanse miembros supientes del
Comité de Coordinación Econó-
mica, a los señores Roberto Due-
ñas, Francisco De Sola y Luis
Margerit. (Acuerdo N° 114).....

Se proroga la licencia a don Rafael
Porfirio Batista Lira, Adminis-
trador de la Aduana Marítima de
Sonsonate. (Acuerdo N° 115).....

Autorízase el pago del alquiler de las
casas que ocupa la Dirección Ge-
neral de Contribuciones y sus de-
pendencias. (Acuerdo N° 116).....

Se nombra Auxiliar de 4ª Clase con
funciones de Mecanógrafa de la
Dirección General de la Renta de
Aduanas, a la señorita María E-
loísa Peralta. (Acuerdo N° 117)

Se convierte de fijo a variable el gas-
to de la Partida N° 50 del Ar-
tículo 953, del Presupuesto Fis-
cal vigente. (Acuerdo N° 118).....

Se acepta la excusa del representan-
te del Fisco de Santa Ana, Dr. Jo-
sé Adalberto Bolaños y nombra-
se Representante del Fisco Espe-
cífico ad-honorem, al Dr. Alfredo
Valiente Argueta, para conocer
en la liquidación del impuesto co-
rrespondiente a la Sucesión In-
testada de la señorita Juana Ma-
nuela Olmedo. (Acuerdo N° 119)

Autorízase el pago del alquiler de la
casa que ocupa el Puesto de Poli-
cía de Aduana en el lugar deno-
minado "El Poy", Citalá. (A-
cuerdo N° 120).....

Secretaría de Defensa Nacional

Asignase el montepío militar de €
66.72 mensuales, a doña Anto-
nia de la Luz v. de Montalvo y a
la señorita Josefina Molitvo Mu-
ñoz. (Acuerdo N° 53).....

Se nombran los profesores de Ins-
trucción Primaria de las tropas
de varios Regimientos de Infan-
tería de la República. (Acuerdos
Nos. 59, 60 y 61).....

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase los pagos de alquileres
de casas ocupadas por las escue-
las oficiales de varias poblacio-
nes de la República. (Acuerdos
Nos. 194, 196, 197, 198 y 199).....

Secretaría de Justicia

Se asigna la pensión de € 32.50 men-
suales, a doña Epifania Bonilla
v. de Dávila. (Acuerdo N° 35).....

Nómbrese Superiora de la Cárcel de
Mujeres de esta ciudad, a Sor
María del Niño Jesús Zubimendi.
(Acuerdo N° 36).....

Cancelase la jubilación de que disfru-
taba el Dr. José Luis Moreira, por
haber fallecido. (Acuerdo N° 38)

Se nombra Agente de Vigilancia del
Presidio Preventivo anexo a la
Penitenciaría Occidental, al señor
Hermenegildo Duarte. (Acuerdo
N° 39).....

Nómbrese encargado del manejo y
conservación del Grupo Electro-
geno de la Penitenciaría Central,
al señor Narciso Alberto Zalda-
ña. (Acuerdo N° 40).....

Declárase sin lugar la conmutación
de la pena de presidio impuesta
a la reo Mercedes Ramírez. (A-
cuerdo N° 41).....

Secretaría de Trabajo

Refuézcase con € 16.00, el Artículo
V—130 del Presupuesto Fiscal vi-
gente. (Acuerdo N° 6).....

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Br. Salvador
Alemán Echeverría, Escribiente
del Juzgado 2º de 1ª Instancia de
lo Criminal de esta ciudad. (A-
cuerdo N° 2).....

Acéptase la renuncia a don Carlos Al-
berto Estupinián y al Br. José
Manuel Peralta, de los cargos de
Secretario del Juzgado 2º de 1ª
Instancia de Zacatecoluca y Es-
cribiente del Juzgado 2º de 1ª
Instancia de Nueva San Salvador,
y se hacen los nombramientos
respectivos. (Acuerdos Nos. 3 y 1)

Se deposita el Juzgado 2º de 1ª In-
stancia de La Unión, en el Juez
1º de Paz Propietario, don Fran-
cisco Enrique Andino. (Acuer-
do N° 2).....

Corte de Cuentas de la República

Se proroga la licencia a la señorita
María Cristina Villafuerte y a
don Armando Cuéllar, Auxiliar de
1ª Clase y Oficial de 4ª Clase de
la Institución, respectivamente.
(Acuerdos Nos. 613 y 616).....

Concédesese licencia a don José Esco-
bar Guerra, Colaborador Técnico
de la Institución. (Acuerdo N°
615).....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto N° 4.

El Poder Ejecutivo de la República de
El Salvador,
en uso de la facultad que le confiere
el Art. 11 de la Ley de Arbitrios Muni-
cipales de 26 de abril de 1939, publicada

PAG. en el Diario Oficial de 9 de mayo del
mismo año, y con presencia del informe
favorable de la Municipalidad respec-
tiva, 425

DECRETA:

Art. 1º—Derógase de la tarifa de ar-
bitrios decretada a favor de la Muni-
cipalidad de San Bartolomé Perulapia, el
17 de agosto de 1928, publicada en el
Diario Oficial de 29 del mismo mes, el
que dice :

"50—Solares sin edificar o
tapial, al lado de la calle, den-
tro de la población, metro lí-
neal, al mes € 0.02."

Art. 2º—El presente Decreto tendrá
fuerza de ley desde el día de su publica-
ción en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional; San Sal-
vador, a los cinco días del mes de febre-
ro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

ESTATUTOS DEL "COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR"

Art. 1º—Se funda, con asiento en esta
capital, El Colegio Médico de El Salva-
dor, sociedad científico-cultural que
tendrá por objeto fomentar la supera-
ción profesional y moral y la fraterni-
dad entre todos los Médicos de la Repú-
blica, velar por el cumplimiento de sus
deberes individualmente y como cuerpo
organizado y defender los derechos de
sus socios, siempre que el caso lo requie-
ra.

Art. 2º—Para el logro de tan elevados
fines, el Colegio desarrollará las activi-
dades que siguen:

a) Organizará ciclos de conferencias
y patrocinará la celebración de jornadas
y congresos médicos, con miras hacia la
superación científica y moral de sus
miembros y el más elevado prestigio de
la Institución.

b) Gestionará, por todos los medios a
su alcance, el mejoramiento de la ense-
ñanza médica y de la práctica hospita-
laria, de acuerdo con los adelantos mo-
dernos.

c) Se empeñará en fundar una biblio-
teca bien seleccionada para resolver to-
da clase de consultas y en mantener la
publicación de una Revista Médica, órga-
no del Colegio y reflejo fiel de sus labo-
res, la cual habrá de servir además para
fomentar las relaciones con el mayor
número de organismos similares y de
publicaciones de su género.

ch) Propenderá igualmente, hasta
donde le sea posible, a mejorar la asis-

tercia hospitalaria, en beneficio de los enfermos y de la formación de los futuros médicos.

d) Contribuirá con el mayor empeño a encontrar los medios más eficaces para hacer extensiva la asistencia médica a todos los lugares de la República y con tal objeto estudiará y sugerirá a quienes corresponda las fórmulas reconocidas como más realizables.

e) Escogerá y adoptará un Código de Ética Médica y Moral Profesional, con las modificaciones convenientes, velando por su estricto cumplimiento luego que haya recibido la aprobación del Colegio en legal forma.

f) Se esforzará por acrecentar el Tesoro del Colegio, utilizando medidas a la vez lícitas y que no le resten simpatías a la Institución, a sabiendas de que para su más amplio desarrollo necesita tanto de buenas voluntades, como de recursos económicos holgados.

g) Se esforzará igualmente por establecer el seguro de enfermedad e invalidez de todos los asociados y por fundar la Casa del Médico, asiento del Colegio y de sus mayores actividades, como uno de los mejores medios de conseguir la unión efectiva, la cohesión perdurable entre los mismos.

Art. 3º—Con el objeto de defender los derechos de sus miembros, empezará por definir los principales:

a) Todo Médico tiene derecho a vivir decentemente del honrado ejercicio de su profesión y por consiguiente, al cobro de honorarios como justa remuneración de sus servicios.

b) Hay siempre algo en los servicios médicos que no puede ser retribuido con dinero, pero sí se recompensa dispensando al Facultativo el respeto y la consideración a que se haga acreedor por las excelencias de su conducta.

c) El fiel cumplimiento de los mandatos del Colegio Médico y de los principios normativos del Código de Ética Médica y Moral Profesional, le asegurarán en todo tiempo el apoyo decidido de todos y cada uno de los coasociados, del Colegio Médico en general.

Art. 4º—A fin de poder ponerse en condiciones de tasar equitativamente los honorarios de que habla el artículo anterior, el Colegio Médico fijará sus apreciaciones en un "arancel" estudiado a conciencia, merecedor de ser elevado algún día al honroso carácter de ley de la Nación, por gestiones del mismo ante la Asamblea Legislativa.

Art. 5º—El Colegio Médico hará obra de defensa de sí mismo y de sus asociados, al enseñar al público lo que deben ser las relaciones entre enfermos y Médicos y entre Médicos y enfermos, haciendo comprender a estos últimos que en la colaboración de los primeros hay mucho, quizá lo más, no comparable con los simples trabajos asalariados, merecedor por eso mismo de una apreciación distinguida, cuando menos, no digamos de gratitud y estimación.

Art. 6º—Los miembros del Colegio Médico, por su parte, habrán de comprender que el pago puntual de las cuotas, la asistencia a las sesiones y el desempeño de los encargos que se les confíen, no serán suficientes para asegurarles el decidido apoyo de la sociedad en cualquier caso que lo necesiten, aunque se les reconozca una alta significación: la verdadera garantía les vendrá del respeto y constante ejercicio de los cánones del Código de Moral Profesional adoptado por el Colegio y de la conducta que observen para con sus colegas y consocios.

y para con los pacientes a quienes les toque asistir.

CAPITULO II

De las condiciones para ser Miembro del Colegio Médico y de las obligaciones de los Socios

Art. 7º—Para ser miembro del Colegio Médico se necesitan los siguientes requisitos:

a) Ser Médico de la Facultad de El Salvador o estar debidamente incorporado en la misma.

b) Presentar la correspondiente solicitud por escrito, ya sea por propia iniciativa o a invitación de otros miembros.

c) Ser de reconocida moralidad profesional.

ch) Aceptar y cumplir las bases formuladas en el acta de fundación y todas las disposiciones señaladas en los Estatutos y Reglamentos que emita el Colegio.

Art. 8º—Son obligaciones de los socios:

a) Asistir con puntualidad y personalmente a las sesiones. A los miembros residentes en la capital no se les aceptarán representaciones, pero sí a los departamentales, cuando comprueben causa justa o de fuerza mayor para no concurrir. Al manifestarle así por escrito, darán sus votos acerca de los asuntos sometidos a la consideración general y que se hallen en espera de la respectiva resolución.

b) Pagar las cuotas que les correspondan, con la debida exactitud.

c) Aceptar y desempeñar las comisiones que la Junta Directiva o el Colegio les encomienden.

ch) Acatar y dar cumplimiento a las sanciones que les sean impuestas por las faltas que cometan y reconocer que en caso de retirarse espontáneamente o de ser expulsados de acuerdo con los Estatutos y Reglamento, no tendrán derecho a hacer reclamo alguno.

CAPITULO III

Del Gobierno del Colegio Médico

Art. 9º—El Colegio Médico de El Salvador estará gobernado por una Junta Directiva, las Juntas Centrales y las Juntas Generales.

Art. 10º—La Junta Directiva se compondrá de nueve miembros: un Presidente, un Vicepresidente, 3 Vocales, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero y 1 Síndico. Será electa por votación, en Junta General, durará un año en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser reelecta.

Art. 11º—Para ser electo miembro de la Directiva se necesita tener por lo menos cinco años de doctorado y hallarse en ejercicio activo de la profesión.

Art. 12º—La Junta Central será constituida por los miembros residentes en esta capital, y la Junta General, por todos los miembros de la República.

Art. 13º—Son obligaciones del Presidente:

a) Dar instrucciones precisas al Secretario, relativas a las contestaciones que deba darse a la correspondencia y a las convocatorias pertinentes en cada oportunidad.

b) Presidir las sesiones.

c) Conceder el uso de la palabra cronológicamente y mantener el orden y compostura en las discusiones.

ch) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas por los Es-

tatutos y Reglamentos o dictadas especialmente por el Colegio.

d) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones.

e) Poner el Dese y autorizar con su firma los recibos por gastos, cuidando de que vayan todos en el papel sellado correspondiente.

f) Firmar con el Tesorero las remesas de dinero al Banco y los cheques expedidos contra el mismo.

g) Representar al Colegio en todos aquellos casos que lo requieran.

h) Asesorarse del Síndico en todo lo relativo a la graduación de las sanciones que deban imponerse a los miembros indisciplinados y a la mejor manera de hacerlas cumplir.

Art. 14º—Son obligaciones del Vicepresidente:

a) Concurrir a todas las sesiones.

b) Desempeñar todas las comisiones que se le designen.

c) Hacer las veces del Presidente en casos de impedimento o ausencia de éste, con idénticas funciones.

Art. 15º—Son obligaciones de los Vocales:

a) Las dos primeras señaladas al Vicepresidente.

b) Substituir, por su orden, a cualquier miembro de 1ª Directiva que faltare, siempre que fuese necesario.

Art. 16º—Son obligaciones del Secretario:

a) Las dos primeras señaladas al Vicepresidente.

b) Recibir toda la correspondencia que ocurra, dándole cuenta con ella al Presidente y a la Junta Directiva siempre que convenga; contestarla con instrucciones de aquel y ordenarla y archivarla en forma adecuada.

c) Hacer en sus oportunidades las distintas convocatorias, según instrucciones del Presidente.

ch) Tomar durante las sesiones, ayudado por el Prosecretario, los nombres de los miembros concurrentes y los datos que habrán de servirle para la elaboración de las actas.

d) Escribir dichas actas en el libro correspondiente y firmarlas con el Presidente.

e) Llevar al día los libros de actas y de socios.

f) Dar cuenta a la Junta Directiva, en cada sesión, de los asuntos que correspondan, según la clase de reunión de que se trate.

g) Reunir durante todo el año todos aquellos datos que puedan interesar a la vida del Colegio, para formar con ellos la memoria detallada de todos los trabajos y darle lectura en la Junta General señalada al efecto.

Art. 17º—Son obligaciones del Prosecretario:

a) Las dos primeras señaladas al Vicepresidente.

b) Ayudar al Secretario en la colección de datos en las sesiones, la contestación, y archivo de la correspondencia, dividiéndose el trabajo de común acuerdo.

c) Hacer las veces del Secretario, con idénticas funciones, en casos de impedimento o de ausencia de éste.

Art. 18º—Son obligaciones del Tesorero:

a) Cobrar puntualmente las cuotas de los socios y las demás entradas que establezcan a beneficio del Colegio.

b) Pagar todos los gastos debidamente autorizados, cuidando de que los recibos vayan en el papel sellado correspondiente.

c) Depositar en el Banco que se le señale los fondos de la Sociedad.

ch) Firmar con el Presidente las remesas de fondos enviadas al Banco y los cheques girados contra el mismo.

d) Llevar al día, en perfecto orden, los libros de contabilidad que se estimen convenientes, presentándolos a la Junta Directiva o al Presidente cada vez que le sean solicitados.

e) Presentar semestral y anualmente el estado de caja en el cual aparezca detallado el movimiento de fondos, a fin de incorporarlo a la memoria general a cargo del Secretario.

f) Elaborar, luego que tome posesión la nueva Junta Directiva, el proyecto de presupuesto al cual habrán de sujetarse las entradas y salidas de fondos, desde que reciba la aprobación de dicha Junta, a más tardar diez días después de su presentación.

g) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos que resultaren hechos fuera de presupuesto.

h) Reintegrar, a satisfacción de la Directiva, los fondos que se extravíen fuera del Banco designado para hacer los depósitos.

Art. 19º—El Síndico es el representante legal del Colegio. Cuando el caso lo requiera, acreditará su personería con el acuerdo de su nombramiento y si hiciera falta además, con la autorización certificada del acto que se le encomienda especialmente. Son sus obligaciones:

a) Las dos primeras del Vicepresidente.

b) Velar con el Presidente por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento y de los acuerdos que se tomen en Junta General.

c) Llevar a efecto y perfeccionar los contratos del Colegio y demás actos que requieran su intervención.

ch) Seguir con toda diligencia los informativos de cualquier naturaleza que sean, relacionados con los intereses de la Institución y de acuerdo con las instrucciones que al efecto reciba de la Junta Directiva.

d) Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en lo concerniente a la graduación y cumplimiento de las sanciones que deban imponerse a los miembros por las faltas de que resultaren culpables.

CAPITULO IV

De las Comisiones

Art. 20º—Habrá dos clases de Comisiones: transitorias y permanentes, nombradas con el objeto de ayudar a la Junta Directiva al más amplio cumplimiento de sus labores, en todo aquello que tengan de delegable.

Art. 21º—Dichas Comisiones estarán constituidas por tres miembros de los residentes en la Capital, o dos capitalinos y uno o más departamentales, cuando la índole de las mismas así lo requiera. Los primeros serán electos en Junta Central y los segundos nombrados por la Directiva.

Art. 22º—Cada comisión elevará informe mensual de sus actividades ante la Directiva, indicando cuanto de interesante hubiere notado en el desempeño de su cometido, así como las necesidades, deficiencias, etc., que encuentre, con las maneras que a su juicio podrían remediarlas.

Art. 23º—Los miembros de las distintas Comisiones serán responsables de

sus actuaciones y podrán ser reelectos en sus cargos.

CAPITULO V

De la Disciplina

Art. 24º—El Colegio considera como faltas:

a) No asistir a las Juntas sin causa legalmente comprobada.

b) No pagar las cuotas en su oportunidad.

c) Infringir lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y acuerdos.

ch) El no cumplimiento de las comisiones aceptadas y de lo mandado en el Código de Moral Profesional adoptado por el Colegio.

Art. 25º—Las faltas serán castigadas, según su gravedad, con multas, amonestaciones, suspensión temporal o definitiva.

CAPITULO VI

De las Juntas

Art. 26º—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando el Presidente la convoque o tres miembros pidan la convocatoria a dicho funcionario.

Art. 27º—Los Miembros residentes en San Salvador celebrarán Juntas Centrales ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando así lo soliciten diez socios, cuando menos. Tendrán por objeto conocer la marcha del Colegio, proponer asuntos de interés general etc.

Art. 28º—Lo acordado por las Juntas Centrales será puesto en conocimiento de los socios departamentales, quienes remitirán voto escrito sobre ello.

Art. 29º—En la primera quincena de diciembre de cada año habrá Junta General para elegir la nueva Junta Directiva que tomará posesión en Junta General que se celebrará en la primera quincena de enero del año en que deba fungir. Esta Junta de enero, juzgará los actos de la Directiva saliente, contenidos en la memoria circunstanciada, dándoles su aprobación o improbación.

Art. 30º—Para que estas Juntas Generales tengan mayor amplitud y eficacia, se tratará de darles el carácter de Congresos Médicos Nacionales y se presentarán en ellas los trabajos de investigación que en las correspondientes anteriores se haya acordado emprender. El Colegio premiará los mejores trabajos que se presenten, a juicio de comisiones especiales.

Art. 31º—Cada sábado se celebrará reuniones de carácter puramente profesional, para dar lectura a observaciones, presentar enfermos, memorias, estadísticas, etc.

Art. 32º—Para celebrar sesión se necesita en todo caso la presencia de la mayoría de socios. Si tal requisito no se encontrare satisfecho en la segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los miembros que concurran.

Art. 33º—Para que sea válido cualquier asunto de interés discutido en Junta Central o en Junta General, necesitará ser aprobado por la mayoría de los asociados.

CAPITULO VII

Del Tesoro y su manejo

Art. 34º—Formarán el Tesoro del Colegio Médico:

a) Las cuotas y demás contribuciones hechas por los socios.

b) Lo recaudado en las fuentes de ingresos que se logre crear a beneficio de la Institución.

c) Los donativos.

Art. 35º—Las cuotas son de dos clases: la de ingreso, con valor de DIEZ COLONES pagaderos de una sola vez o por contados según concesión especial; y la ordinaria o mensual, que deberá ser cubierta a la presentación del recibo correspondiente.

Art. 36º—Los fondos de la Institución serán colocados en el Banco que al efecto escoja la Junta Directiva. Estarán a la orden del Presidente y del Tesorero, conjuntamente, no pudiendo substraerlos sino mediante cheques firmados por los dos a la vez. En caso de falta de uno de ellos, la Directiva dispondrá lo conveniente, en sesión especial, haciéndolo saber a dicho Banco.

Art. 37º—El presupuesto debidamente aprobado será la norma de los gastos; por todos los que aparezcan hechos fuera de esa disposición, serán responsables el Presidente y el Tesorero. Los fondos que se extravíen fuera del Banco designado para hacer los depósitos, serán reintegrados por el Tesorero, a satisfacción de la Junta Directiva.

Art. 38º—Vista la importancia que tienen los recursos económicos para el desarrollo de toda obra de progreso, el Colegio Médico recibirá con agrado las sugerencias que se le hagan para acrecentar los suyos en forma digna y conveniente, en la esperanza de darles cima lo antes posible a todas sus aspiraciones encaminadas hacia el engrandecimiento del Cuerpo Médico Salvadoreño.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 39º—Todo asunto no previsto en los Estatutos y Reglamentos, será resuelto por acuerdos tomados en Junta Central.

Art. 40º—El Colegio Médico de El Salvador no podrá disolverse mientras haya diez socios; en caso de disolución, sus haberes pasarán a ser propiedad del Hospital Rosales.

Art. 41º—Las disposiciones contenidas en los Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico no podrán ser modificadas antes de un año a contar desde la fecha de su vigencia.

José Mendoza,
Presidente.

A. Romero,
Secretario.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la institución denominada "COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR", fundada en esta capital, y no conteniendo los 41 Artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Rosa Herrera, telefonista de la Sucursal del Barrio Cisneros, de esta ciudad, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Herrera, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Juan Antonio Palacios Mena, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la partida 84 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Herrera, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. (Impuesto de Timbre: C 2.00).—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
Vista la solicitud del señor Francisco Treminio, telefonista de la oficina telefónica y telefónica de La Unión, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Treminio, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Luis Samuel Ventura, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la partida 133, Subnúmero 11 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Treminio, la cantidad de sesenta y cinco colones (C 65.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva. (Impuesto de Timbre: C 2.00).—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 165. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Meanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le autorice para suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la construcción de una barca de madera, que se destinará al servicio público de transporte de pasajeros en el río de "Torola", en virtud de no prestar seguridad la actualmente en servicio, por estar bastante deteriorada; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la cantidad de quinientos colones (C 500.00); debiendo recaudarse tales contribuciones por intermedio de los señores miembros del Comité organizado con tal fin en aquella localidad, quienes entregarán a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo. Toda erogación que se haga con cargo a los fondos recaudados, se hará de acuerdo con el parecer de los miembros de dicho Comité, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: restituir en su empleo de portero de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, a partir de hoy, al señor Miguel Angel Guardado. El nombrado devengará, desde la fecha indicada, el sueldo que señala la partida 20 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
En vista de que ya figura una partida especial en la Ley de Presupuesto vigente para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Sonsonate, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 58, Partida 36 de la mencionada Ley de Presupuesto, se continúe pagando al doctor Héctor Edmundo Pino, desde el primero de enero anterior, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Dolores, departamento de Cabañas, a don Samuel Ramirez, en lugar de don Fidel Antonio Torres, que renunció por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y a quien se rinde: agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 173. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Rafael

Obrajuelo, departamento de La Paz, a don Andrés Alfonso, en lugar de don Juan Emerson Cubías Gómez, que renunció por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 171. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-23, Capitulo Unico, Título II del Presupuesto Fiscal vigente (Sueldos, Sobresueldos o complementos de sueldo por licencia a funcionarios y empleados) con la cantidad de doscientos cincuenta colones (C 250.00), suma que se tomará del Art. V-22 (Adquisición de bienes muebles, Presidencia de la República), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 172. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V-31.—Suministro de ropa, uniformes y equipos de ordenanzas, choferes y portero C 35.00

CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. V-69.—Otros gastos corrientes..... » 1,000.00
C 1,035.00

Un mil noventa y seis colones que se tomarán de las siguientes partidas consignadas en el mismo Presupuesto:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Art. V-33.—Otros gastos corrientes C 35.00

CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. V-67.—Adquisición de bienes muebles » 1,000.00
C 1,035.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar Miembros Suplentes del Comité de Coordinación Económica, a los señores, don Roberto Dueñas, don Francisco De Sola, y a don Luis Margerit, para que, en casos de necesidad, sustituyan en sus cargos a los Miembros Propietarios, de dicho Comité. Se excita a las personas nombradas, para que acepten el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 115. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, quince días de vacaciones, a don Rafael Porfirio Batista Lira, Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, comprendidos del 7 al 21 del corriente, y a solicitud de la misma Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Batista Lira, ocho días más de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 22 del mes en curso y designar para que lo sustituya durante su ausencia, a don Juan Gregorio Estrada, actual Oficial de Primera Clase, con funciones de Contador Vista y Administrador Suplente de la Aduana Terrestre de esta ciudad, quien devengará durante todo ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7 Sub Nº 3 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Batista Lira, correspondiente a los quince días de vacaciones, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler de las casas Nos. 27 y 29, situadas en la Calle Delgado, de esta capital, que por ¢ 350.00 y ¢ 650.00 mensuales, respectivamente, ha dado en alquiler para el alojamiento de la Dirección General de Contribuciones y sus dependencias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 117. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Mecanógrafa

de aquella Dirección General, a la señorita María Eloísa Peralta, para que sustituya a la señorita Clementina Guillén, mientras dure la licencia que se le concedió, por Acuerdo 764 de 23 de diciembre del año próximo pasado, por haber renunciado del empleo doña Martha Gutiérrez de Hernández, nombrada interinamente por el citado Acuerdo. La señorita Peralta devengará durante el lapso del interinato, el sueldo mensual que le asigna la Partida Nº 18, Subnúmero 18 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir, de fijo a variable, el gasto consignado en la Partida Nº 50 del Art. 953 del Presupuesto Fiscal en vigencia, cuyo saldo, a la fecha, es de ¢ 108,350.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

Vista la excusa del Representante del Fisco del departamento de Santa Ana, doctor José Adalberto Bolaños, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias de liquidación del impuesto correspondiente a la Sucesión Intestada de la señorita Juana o Juana Manuela Olmedo, por la circunstancia de haber actuado su hermano legítimo, doctor Manuel Bolaños, hijo, en calidad de apoderado de Arturo Antonio Olmedo y Josefina Teresa Olmedo v. de Rodríguez, quienes son interesados en dichas diligencias, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al doctor Alfredo Valiente Argueta, del mismo domicilio; a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente la suma de ocho colones (¢ 8.00), a partir del 1º de enero del corriente año, para pagar a don Vicente Reyes, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Policía de Aduana destacado en el lugar denominado "El Poy", jurisdicción de Citalá, departamento de Chalatenango. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 51 de fecha 19 de enero anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de sesenta y seis colones setenta y dos centavos (¢ 66.72) mensuales a favor de doña Antonia de la Luz v. de Montalvo y de la señorita Josefina Motalvo Muñoz, de este domicilio, en concepto de deudos legítimos del extinto Teniente Coronel don Coronado Montalvo, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que les asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que han comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 2914 del 4 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 4 del mes en curso, a favor de doña Antonia de la Luz v. de Montalvo y de la señorita Josefina Motalvo Muñoz, en el carácter indicado, el montepío militar referido, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 59. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Porfirio Montes, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 10º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, en sustitución del señor Capitán Víctor Manuel Guerra O., que renunció, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Daniel Guevara Paiz, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Tecla, en sustitución del señor Capitán Rafael Escobar Montes, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a los señores Capitán Arnoldo Rodezno y Subteniente Alejandro R. Martínez, Profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución de los señores Capitán Manuel Alemán Manzanares y Subteniente René Schmid, que pasaron a otros puestos. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 194 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de Febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de San Vicente, de conformidad con el siguiente detalle:

Partida	Cuota mensual
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	
Distrito de San Vicente	
San Vicente	
224.—Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", a Ester Vaquerano	60.00
226.—Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez", a Paz de Pino	50.00
Guadalupe	
227.—Escuela de Niñas, a Francisco Platero Domínguez ..	12.00
228.—Escuela de Varones, a Victoria Aguilar	15.00
Tepetitán	
229.—Escuela de Niñas, a Fidelia Quezada	5.00
230.—Escuela de Varones, a Clementina Cárcamo	5.00
San Cayetano Istepeque	
231.—Escuela Urbana Mixta, a Florentino López	5.00
Apastepeque	
232.—Escuela de Niñas, a Matilde Aguiluz	25.00
233.—Escuela de Varones, a Pedro Miranda	20.00
Tecoluca	
235.—Escuela de Niñas, a Teresa Corpeño	10.00
Distrito de San Sebastián	
San Lorenzo	
236.—Escuela de Niñas, a Carlota v. de García	6.00

Partida	Cuota mensual
237.—Escuela de Varones, a Zoila de Arias	6.00
Santa Clara	
238.—Escuela Urbana Mixta, a Juan José Pineda	8.00
San Esteban Catarina	
239.—Escuela de Niñas, a Josefa Quintanilla	10.00
240.—Escuela de Varones, a Pedro Dolores Miranda ...	10.00
Santo Domingo	
241.—Escuela de Varones, a José Rodríguez Platero ...	10.00
San Ildefonso	
242.—Escuela Urbana Mixta, a don Abraham Marín ...	10.00
Escuelas Rurales	
243.—Cantón "Santa Gertrudis", j/ de San Vicente, a Laureano Martínez ..	5.00
244.—Cantón "San Diego", j/ de San Vicente, a Rubén Sánchez	5.00
245.—Cantón "San Antonio Caminos", j/ de San Vicente, a Pablo Villalta	5.00
246.—Cantón "Conacastillo", j/ de San Vicente, a Ramón Flores	5.00
247.—Cantón "San Bartolo Ichamnico", j/ de San Vicente, a Concepción Ramírez	5.00
248.—Cantón "Chucuyo", j/ de San Vicente, a León Aguilar	5.00
249.—Cantón "El Marquezado", j/ de San Vicente, a Daniel P. Velasco	5.00
250.—Cantón "San Francisco", j/ de San Lorenzo, a Ventura Montano	5.00
251.—Cantón "San Nicolás", j/ de Apastepeque, a Antonia de Rodríguez	5.00
252.—Cantón "San Felipe", j/ de Apastepeque, a Juan Alvarado	5.00
253.—Cantón "San Juan de Merino", j/ de Apastepeque, a Guadalupe Martínez ..	5.00
254.—Cantón "Cutumayo", j/ de Apastepeque a Juana Ascención Cuéllar	5.00
255.—Cantón "San Antonio Jiboa", j/ de Verapaz, a Blanca v. de Amaya ...	5.00
256.—Cantón "San Isidro", j/ de Verapaz, a Josefa R. v. de Cubías	5.00
257.—Cantón "La Labor", j/ de San Sebastián, a Ave-lino Guzmán	6.00
258.—Cantón "San Francisco", j/ de San Sebastián, a Jerónimo Rivas	5.00
259.—Cantón "San Emigdio", j/ de Guadalupe, a Filomena López	5.00
260.—Cantón "La Virgen", j/ de Nuevo Tepetitán a Berta Ponce	4.00
261.—Cantón "Molineros", j/ de Verapaz, a Jesús Martínez	5.00
262.—Cantón "Santa Catarina", j/ de San Esteban Cata-	

Partida	Cuota mensual
263.—Cantón "Izcanales", j/ de Santo Domingo, a Tranquilina Lobato de Reyes	6.00
264.—Cantón "Santa Cruz, j/ de Tecoluca, a Andrés López	5.00
265.—Cantón "Candelaria, j/ de San Cayetano Istepeque, a José Antonio Correa	5.00
Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública, <i>Orantes.</i>	

No. 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Chalatenango pague, desde el 1o. de enero de este año, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Chalatenango, de conformidad con el detalle siguiente:

Partida	Cuota mensual
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
Distrito de Chalatenango	
Chalatenango	
169.—Escuela de Niñas "República de Honduras", a Presbítero Eduardo Alvarenga	50.00
170.—Escuela de Niñas "República de Honduras" (casa anexa), a Armida Santos de Trabanino..	30.00
Concepción Quezaltepeque	
171.—Escuela de Niñas, a Rafael Maximiliano Alvergue	10.00
172.—Escuela de Varones, a María Agripina de León	10.00
Azacualpa	
173.—Escuela de Niñas, a Julián Romero	10.00
174.—Escuela de Varones, a Miguel A. y Julián Romero	10.00
El Carrizal	
175.—Escuela de Niñas, a Enriqueta Mira v. de Pineda	3.00
San Luis del Carmen	
176.—Escuela de Niñas, a Tomás Figueroa	10.00
177.—Escuela de Varones, a Antonio Guillén	10.00
San Francisco Lempa	
178.—Escuela de Niñas, a Laura Balsamina Alas	10.00
Distrito de tejutla	
Tejutla	
180.—Escuela de Niñas, a Laura Estrada de Mancía	15.00
181.—Escuela de Varones, a Neftalí Gonzalo Castillo	10.00

Partida	Cuota mensual
182.—Escuela de Niñas, a Alejandra Hernández	¢ 10.00
La Palma	
183.—Escuela de Varones, a Fernando González	" 10.00
Distrito de Dulce Nombre de María	
Dulce Nombre de María	
184.—Escuela de Niñas, a Josefina Zelaya v. de Melgar	" 10.00
185.—Escuela de Varones, a José Manuel Urbina	" 10.00
La Reina	
186.—Escuela de Varones, a Leonarda Flores de Solís	" 10.00
Escuelas Rurales	
187.—Cantón "San José Sacare", j/ de La Palma, a Porfirio Gutiérrez	" 6.00
189.—Cantón "Piedra Gorda", j/ de San Miguel de Mercedes, a Hermenegildo Gómez	" 3.00
190.—Cantón "Tobías", j/ de Santa Rita, a Eulalio Zelaya....	" 5.00
191.—Cantón "Potrero Sula", j/ de Nueva Concepción, a Angel Avelar	" 5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel, pague, desde el 1o. de Enero de este año, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de San Miguel, de conformidad con el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Partida	Cuota mensual
Distrito de San Miguel	
Chapeltique	
268.—Escuela de Varones, a Sara Henríquez	¢ 6.00
Quelepa	
269.—Escuela de Niñas, a Abel Ramírez Rendón	" 10.00
Ciudad Barrios	
270.—Escuela de Niñas, a Catalina v. de Sorto	" 25.00
271.—Escuela de Varones, "General Gerardo Barrios", a Claudio Portillo	" 25.00

Partida	Cuota mensual
272.—Escuela de Varones, a Virginia Vargas	¢ 10.00
Chirilagua	
273.—Escuela de Niñas, a José Arcadio González	" 15.00
274.—Escuela de Varones, a José Arcadio González	" 15.00
Distrito de Chinameca	
San Rafael Oriente	
275.—Escuela Urbana Mixta, a Herminio Polio	" 15.00
El Tránsito	
276.—Escuela de Niñas, a Amadeo Yáñez	" 10.00
Distrito de Sesori	
Carolina	
277.—Escuela de Niñas, a Etelvina de Carranza	" 10.00
San Gerardo	
278.—Escuela de Niñas a Juan Antonio Ayala	" 8.00
279.—Escuela de Varones, a Basilia v. de Jovel	" 5.00
San Luis de La Reina	
280.—Escuela de Niñas, a Dolores Posada de Flores	" 10.00
281.—Escuela de Varones, a Dolores Posada de Flores	" 10.00

Nuevo Edén de San Juan

282.—Escuela de Niñas, a Lucía Pineda de Quinteros

" 10.00

283.—Escuela de Varones, a Herminia v. de Romero.....

" 10.00

Escuelas Rurales

284.—Cantón "El Hormiguero", j/ de Comacarán, a Anita de González	" 7.00
285.—Cantón "Llano del Angel", j/ de Ciudad Barrios, a Dolores Posada de Flores	" 8.00
286.—Cantón "Nuevo Porvenir", j/ de Ciudad Barrios, a Miguel Guevara	" 8.00
287.—Cantón "Los Laureles", j/ de Nuevo Edén de San Juan, a José Leonidas Romero.....	8.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** que la Pagaduría respectiva del Departamento de Morazán pague desde el 1o. de enero de este año, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Morazán, de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN	
Distrito de San Francisco	
Jocoro	
Part.	Cuota mensual
288.—Escuela de Niñas, a Amanda Moreno de Vela	¢ 25.00
289.—Escuela de Varones, a Juana Perla v. de Hernández.....	" 25.00
Distrito de Osicala	
Osicala	
290.—Escuela de Niñas, a Carlos Napoleón Pereira Sigarán	" 15.00
Delicias de Concepción	
291.—Escuela de Niñas, a Emilia Cruz	" 6.00
292.—Escuela de Varones, a Irene Sortó	" 5.00
Gualococti	
293.—Escuela de Niñas, a Cristino Gómez	" 4.00
San Simón	
294.—Escuela de Niñas, a Anacleto Romero	" 5.00
295.—Escuela de Varones, a Anacleto Romero	" 5.00

Distrito de Jocoaitique

Torola

296.—Escuela de Varones, a Daniel Ortiz, depositario Judicial de Noé Melara

" 5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 199. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, **Acuerda:** que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague, desde el 1o. de enero de este año, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de La Unión de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE LA UNION	
Distrito de La Unión	
La Unión	
Partida	Cuota mensual
298.—Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", a Carlos Avila.....	¢ 60.00
299.—Escuela Urbana Mixta Barrio de Honduras, a Eloísa Valladares de Treminio	" 17.00
300.—Escuela de Varones "José Pantoja" (casa anexa), a Amelia Domínguez	" 10.00

Partida	Quota mensual
Yucuaiquín	
301.—Escuela de Niñas, a Valentín Gutiérrez	8.00
Conchagua	
302.—Escuela de Niñas, a Marcelina Hernández de Hernández.....	6.00
San José	
303.—Escuela de Niñas, a Teófilo Benites	5.00
San Alejo	
304.—Escuela de Varones, a Samuel Cueva	30.00
El Carmen	
305.—Escuela de Niñas, a Modesto Jovel	7.00
306.—Escuela de Varones, a Angel Suárez	7.00
Intipucá	
307.—Escuela de Varones, a Eusebio Durán	10.00
Distrito de Santa Rosa Pasaquina	
308.—Escuela de Varones, a Avilia Martínez	25.00
Escuelas Rurales	
309.—Cantón "Oloniega", j/ de El Carmen, a Angela de Fernández	5.00
310.—Cantón "El Gavilán", j/ de El Carmen, a Lázaro Reyes.....	5.00
311.—Cantón "Los Conejos", j/ de El Carmen a Efraín Quintanilla..	5.00
312.—Cantón "Talpetate", j/ de El Sauce, a Aparicio Sosa Reyes ..	5.00
313.—Cantón "La Mesa", j/ de El Sauce, a Vicente Bustillo.....	5.00
314.—Cantón "Copetillo", j/ de Santa Rosa de Lima, a Leoncio Rodríguez	5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Epifanía Bonilla v. de Dávila, de este domicilio, relativa a que se le conceda pensión por los servicios que prestó al Estado su esposo, ya difunto, don Rafael Antonio Dávila, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado: la defunción del señor Dávila, ocurrida el 7 de junio de 1942; que aquellos servicios fueron prestados por su esposo con fidelidad y honradez, por más de veinticinco años; su calidad de viuda; que carece de medios de subsistencia; bue-

na conducta observada por ambos cónyuges; que no tienen cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de 12 y de 31 de enero reciente, esta última Nº 2657, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, *Acuerda*: asignar a doña Epifanía Bonilla v. de Dávila, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treinta y dos colones, cincuenta centavos (¢ 32.50), o sea el 50% de ¢ 65.00, mayor sueldo que devengó al mes el señor Dávila durante un año seguido; pensión que la Dirección General de Tesorería pagará a la señora viuda de Dávila, desde el día de hoy, con cargo al Art. 954, Capítulo Único, Título XXI (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a Sor María del Niño Jesús Zubimendi, en lugar de Sor María de la Eucaristía Orozco, quien desempeñaba dicho empleo de manera interina; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 407 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 1, del Art. 79, Capítulo V, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 3 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del cargo mencionado. (Derechos de nombramiento: ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

Con presencia de la nota de la Corte de Cuentas de la República, Nos. 2269-1339, de 27 de enero último, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar, a partir del 1º de diciembre próximo pasado, la jubilación de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales de que, según Acuerdo Nº 101, de 23 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo Nº 122, disfrutaba el Dr. José Luis Moreira, quien falleció el 1º de noviembre del año anterior, en la ciudad de Cojutepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Herminegildo Duarte, en lugar del señor Guillermo Miranda, que renunció y a

quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 5, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Liévano.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, *Acuerda*: nombrar Encargado del manejo y conservación del Grupo Electrónico, al señor Narciso Alberto Zaldaña, en lugar del señor José Samuel Díaz, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado el sueldo que señala la Partida Nº 14 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 390 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el señor Félix Adrián Martínez, contraída a que se conmute a la reo Mercedes Ramírez, la pena de seis años, ocho meses de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en María Berta Pineda, conocida también por Berta Flores, hecho cometido como a la diez y media horas del doce de abril de mil novecientos cuarenta, en la calle "Las Oscuranas" del barrio La Vega de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reforzar el Art. V—130, Capítulo I, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. (Suministro de ropa, uniformes y equipos para el mozo de servicio del Ministerio de Trabajo) con la cantidad de dieciséis colones (¢ 16.00), que se tomará del Art. V—131 (Otros gastos corrientes), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda*: conceder al Br. Salvador Alemán Echeverría, quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del dos del mes en curso, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de este Juzgado, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma y según lo prescrito en el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; nombrándose para que lo sustituya durante el mismo lapso al señor Angel Santamaría, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 12, Subnúmero 6 del Art. 138, Capítulo V. Título XV de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 932 del Presupuesto vigente, desde el citado día dos del actual, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

Portillo Z.—Porf. C. Rodríguez, Srío.

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatécocoluca, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con presencia de la renuncia irrevocable interpuesta por el señor Secretario de este Juzgado, don Carlos Alberto Estupinián, el Tribunal *Acuerda*: aceptar dicha renuncia, rindiendo al dimite, las debidas gracias, por sus buenos y dilatados servicios; y se nombra en su lugar, al Escribiente de este mismo Juzgado, don Carlos Ramos Jiménez, y en sustitución de éste, a don Adolfo Alvarado, hijo. Tanto el Secretario como el Escribiente recientemente nombrados, han empezado a desempeñar sus funciones, desde este mismo día antes de audiencia, devengando por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 18 y 26 del Art. 138 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Joaquín Novoa. Ante mí, Carlos Ramos Jiménez, Srío.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia interpuesta por el Br. José Manuel Peraltá, del cargo de Escribiente de este Juzgado, se *Acuerda*: aceptársela y nombrar para que lo sustituya, al Br. Remberto Cortés, quien devengará el sueldo que señala la respectiva Partida del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Barriere. Ante mí, J. A. Peraza F., Srío.

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Haciendo uso de la licencia que me fué concedida por Acuerdo Nº 10 de la Corte Suprema de Justicia, emitido el

once de este mes; y teniendo urgencia de salir de esta ciudad, en asuntos propios, deposito este Juzgado, hoy después de audiencia y por el término de tres días, en el Juez Primero de Paz Propietario don Francisco Enrique Andino.

M. A. Selva. C. Marciano Hernández, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 613.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Cristina Villafuerte, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada, por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por medio del Acuerdo Nº 536, de fecha 3 de enero próximo pasado; y *Considerando*: que la peticionaria señorita Villafuerte ha comprobado con la certificación médica extendida por el Dr. Victor Manuel Noubleau, que se encuentra padeciendo de una enfermedad cuyo tratamiento requiere de una intervención quirúrgica, lo cual hace necesario que la solicitante guarde reposo por un período de un mes; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: prorrogar a la recurrente señorita Villafuerte, a partir del día dos del corriente mes inclusive, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. El sueldo correspondiente a esta nueva licencia se aplicará al Art. V—897 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 616.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Armando Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según Acuerdo Nº 592 de fecha 6 de enero próximo pasado; y *Considerando*: que el peticionario señor Cuéllar ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo Dr. Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que lo incapacita para un trabajo eficaz y que necesita un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: prorrogar al recurrente señor Cuéllar, a partir de esta misma fecha, inclusive, la licencia de que se ha hecho mérito, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 615.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don José Escobar Guerra, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y *Considerando*: que el peticionario señor Escobar Guerra, ha comprobado con la certificación médica extendida por el Dr. Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días de reposo, para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, *Acuerda*: conceder al recurrente señor Escobar Guerra, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día dos del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Sharp & Dohme Inc.", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

SULFAMERAZINA

Consiste la marca en el término "Sulfamerazina", usado ya sea solo o en combinación con otros términos, expresiones o leyendas y aplicado ya sea sobre el producto mismo o sobre sus envases, etiquetas, empaques, o envoltorios, en caracteres de cualquier forma, color o tamaño. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Sulfamerazina", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—la aplicación idiomática de la palabra "Sulfamerazina", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Sulfamerazina"; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 450. 3—4—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "Sharp & Dohme Inc.", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad americana:

SULFALIDINA

Consiste la marca en el término "Sulfalidina", usado ya sea solo o en combinación con otros términos, expresiones o leyendas y aplicado ya sea sobre el producto mismo o sobre sus envases, etiquetas, empaques, o en-

voltorios, en caracteres de cualquier forma, color o tamaño. En relación con el uso de esta marca la solicitante hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "Sulfalidina", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "Sulfalidina", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Sulfalidina"; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 451. 3—4—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

INFUNDIN

Consiste la marca en la palabra "INFUNDIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Substancias presionantes que poseen las propiedades de un extracto del lóbulo posterior de la glándula pituitaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 520. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SKIODAN

Consiste la marca en la palabra "SKIODAN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 523. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la

siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BALSINE

Consiste la marca en la palabra "BALSINE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 523. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ASTARIL

Consiste la marca en la palabra "ASTARIL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 523. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DIODRAST

Consiste la marca en la palabra "DIODRAST", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 524. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la

siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BARSALIN

Consiste la marca en la palabra "BARSALIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 524. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TALVIT

Consiste la marca en la palabra "TALVIT", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 524. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AVILENA

Consiste la marca en la palabra "AVILENA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la

te dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARDEVILLA

Consiste la marca en la palabra "ARDEVILLA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

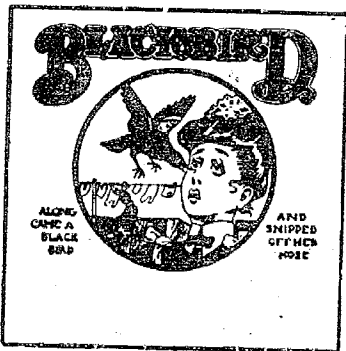
ARCOCEL

Consiste la marca en la palabra "ARCOCEL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Samson Cordage Works, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en 89 Broad Street, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "BLACK-BIRD", debajo de la cual se encuentra un círculo que representa un mirlo en actitud de vucío como queriendo picar la nariz de un rostro de mujer, tal como se ve en el grabado, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de cordelería, y lazos de toda clase y descripción y para todos usos o propósitos; inclu-

yendo cuerdas, líneas, cordones, pitas, cordeles, sogas y lazos; cordeles para cortinas, cordeles para ventanas; lazos para colgar ropas, toldos y cordelajes; lazos y pitas para usos generales y específicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 521. 1—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Affiliated Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 257 Cornelison Avenue, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Kissproof

Consiste la marca en la palabra "KISS-PROOF", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones de tocador y cosméticos de todas clases incluyendo lápices o barritas para los labios, carmin o rouge, pomadas para los labios, lápices para las cejas, sombra para los ojos, máscara, lociones y cremas para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla para embellecer, aceites faciales; cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, preparaciones para ondular y fijar el cabello, esmalte para uñas y preparaciones para remover el esmalte, perfumes, colonias, aguas de tocador, astringentes, deodorantes y depilatorios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 522. 1—10—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Humberto Zometa Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio con Antonia Méndez de Kreutz; al Poniente, terreno de Carlos Murga Alfaro; al Norte, terreno de Silvano Flores; y al Sur, terreno del exponente. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ningún derecho real ni gravamen; es de naturaleza fértil, los colindantes son de este domicilio, excepto Antonia Méndez de Kreutz, que es del de Santa Ana, este inmueble se estima en la suma de setecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veinte y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 453. 3—5—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Alas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos: el primero situado en el lugar llamado "El Tamarindo y la Crucita", de esta jurisdicción, de siete manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Rufino Sibrián, representada por Tomás de igual apellido y terreno también de Celestino Zelaya, cerco de piedra medianero de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Rodrigo Sibrián, Lorenza Menjívar, repre-

sentante de la sucesión de Benito de igual apellido, Felipe Sibrián y Francisco Guardado, empezando desde el pozo de la Quebrada Grande, aguas arriba y dejando ésta se sigue el curso de un cerco de piedra, se vuelve a llegar otra vez a la quebrada indicada y por ésta aguas arriba hasta llegar a la par de un cerco de zanjo y piedra viejo y siguiendo éste hasta encontrar el triple de cerco de piedra y de éste recto a un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce al cantón Hacienda, de este lugar, por el camino dicho a dar a un mojón de piedra, y de éste recto a donde hace esquina, un cerco de piedra y de éste por un cerco de piedra hasta donde hay un mojón; al Poniente, con terrenos de la señora Antonia Guardado, Fernando Alas, Francisco Guardado, Isafas Menjívar, Herlinda Guardado y Eustaquio Guardado, desde el mojón dicho a otro mojón de piedra, a la orilla del camino del Cantón Hacienda, y por éste en parte hasta llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de tamarindo, de éste en línea recta a otro mojón de ahí a otro más que está al pie de un árbol de amate, de éste siempre recto a la quebrada del Campo Santo, y de ahí hasta llegar al lavadero de la tapada; y al Sur, con terrenos de doña Cayetana Guardado, desde la tapada indicada por el camino de Llano Verde, hasta llegar al borde de un barranco, de éste a caer a la quebrada del Campo Santo y por ésta, aguas abajo, hasta encontrar un camino y siguiendo éste hasta llegar a un mojón de piedra y de ahí hasta el lugar donde se comenzó. El segundo terreno situado en el lugar llamado "El Tamarindo", de esta jurisdicción, de una manzana o sean setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Guardado, desde un mojón de piedra atravesando dos más hasta una zanja; al Norte, con terrenos de la sucesión de Miguel Menjívar, representada por su esposa Herlinda Guardado, Francisco Guardado, sucesión de Ursulo Guardado, representada por Julián Guardado y sucesión de Cipriano Guardado, representada por Francisco Guardado, desde la zanja por ésta hacia arriba al encuentro de otra, y de ésta recto a un mojón de piedra, de ahí recto a dar a otro mojón, de ahí recto a otro mojón y de ahí recto, mojón que está en un portillo y de éste, por una zanja seca y de ahí hasta llegar al madreo de un cerco de piedra, y por este madreo y cerco de piedra viejo, a llegar a un mojón, de éste a otro mojón que está a la orilla del camino de la Laguna; al Poniente, con terreno de Idefonso y Fidelio Guardado y Cayetana Guardado, desde el mojón del camino dicho por el camino hasta otro mojón; y al Sur, con terreno de Lorenza y Fernando Guardado y Eustaquio Guardado, desde el mojón últimamente dicho, recto a una zanja y de ésta recto atravesando la medianía de unos obrajes se llega a un mojón y de ahí por mojoneros hasta el lugar donde se comenzó. En este último terreno hay una casa de adobes, techo de tejas, de trece metros de largo por cinco de ancho. Los adquirió por compra a Lucio Vides y Fidelix Guardado, en julio de mil novecientos treinta y tres. No están en proindivisión con persona alguna, ni tienen carga ni derechos reales a favor de otra persona. El primer terreno lo estima en mil colones y el segundo en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Las Flores, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Reyes Henríquez R.—Celestino Menjívar H., Srío.

No. 455. 3—5—II—44.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Salvador Jiménez Padilla, mayor de edad, agricultor pequeño, de este domicilio, con su cédula de vecindad número 14.567, habilitada, solicitando por sí, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio "El Amel", de esta población, que hubo por compra a Rita Valenzuela, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, mide y linda: al Norte, trece metros, con solar de la sucesión de Higinia Sánchez viuda de Gutiérrez, cercas de la colindante de por medio; al Oriente, nueve metros, ochocientos treinta y seis milímetros, con solar y casa de su propiedad, cerco de alambre propio de por medio, mojoneros esquineros en ambos rumbos, piedras incrustadas en la tierra; al Poniente, nueve metros quinientos milímetros, con solar y casa del general Santiago Ruiz, calle de por medio; y al Sur, diez y seis metros ochocientos treinta y seis milímetros, con so-

lar de Encarnación Machuca, calle de por medio. En el solar descrito, tiene ubicada una casa en galera, techo de tejas, sobre horeches y los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las once horas del día diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Moisés H. Jiménez, Srío.

No. 457. 3-5-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado Bárbara Herrera, conocida por Eva Herrera de Perdomo, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, cultivado de café y el resto inculto, situado en el cantón La Libertad de esta jurisdicción, de doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Oriente, propiedad de doña Tránsito Coto y Napoleón Portillo, camino vecinal en medio; al Norte, propiedad de Vicente Dolores Pérez, cerco de brotones en medio del colindante; al Poniente, propiedad de Carlota Mendoza de García, Juan María Mendoza y Vicente Dolores Pérez, camino en medio; y al Sur, propiedades de Vicente Dolores Pérez y Leandro Sosa, cerco de alambre en medio de los colindantes, este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio menos Napoleón Portillo que es de Santa Ana, los posee la solicitante por más de diez años. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

No. 454. 3-5-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Josefina Benavides, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el cantón La Danta, de esta jurisdicción, que linda: al Poniente, con solar de María del Cid, cerco de cordón, de por medio, de la colindante y mide cincuenta y media varas, habiendo árboles de tihuilote como mojoneros; al Norte, terreno de Andrés Portillo, cerco de piña del colindante de por medio y mide treinta y ocho varas nueve pulgadas; al Oriente, mide cincuenta y ocho varas y media, cerco de piña propio, lindando con propiedad de Bautista Valencia, mojón de tihuilote; y al Sur, mide treinta y ocho varas veintisiete pulgadas, calle de por medio, con terreno de Cesáreo Amaya, cerco propio de cordón de la solicitante. Hay en el solar descrito un rancho de teja en regular estado y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alonso Turcios.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 458. 3-5-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Elio Fausto Castro, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Ilobasco, solicitando por escrito a su favor, título de un terreno rústico denominado "La Esperanza", situado en el cantón de San Sebastián, de este pueblo, ejidal, capaz de nueve hectáreas y ochenta áreas, árido, lindante: al Oriente, con Guadalupe Palacios, Monge de la Cruz, e Isabel Martínez; al Norte, con Gerardo y Nicolás García, Gerardo y Anacleto Vázquez, Cuportino Aguillón e Inés de la Cruz; al Poniente con Martín Santos, Felipe Cruz, Lucas Hernández, Ambrosio Ramírez y Antonio Hernández; y al Sur, con Isabel, Juan Trinidad, Eduvigis y Felicitas, todos de apellido Martínez, Francisco Ramírez, Miguel y Ramona Álvarez, Atiliana Vázquez, Francisco Pérez y Felicitas Vázquez; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio excepto Antonio Hernández que es del de Cojutepeque, estimándolo en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Bonifacio Pérez.—J. H. Molina, Srío.

No. 459. 3-5-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Juan Vicente Vidal, de cincuenta y ocho años, agricultor, del domicilio de Chilanga, y con cédula de vecindad número 290944, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, situado en el cantón Volcán, de esta jurisdicción, del cual dice ser poseedor desde hace más de treinta años, uniéndolo la ejercida por él, a la del señor Isabel García, quien le vendió el derecho de posesión. Tal terreno tiene los linderos siguientes: empezando del pie de un árbol de cedro espino, donde existe un mojón de piedras, caminando con dirección Nor-este, hasta llegar al portillo, donde hay otro mojón de piedras, cambiando de rumbo de Nor-oeste, hasta llegar a un mojón de piedras que está a la vera del camino, lindando con terreno de la señora Santiago Gutiérrez y Sabino Ventura; al Norte, empezando de un mojón de piedras y con dirección al Poniente, hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras donde hay un mojón de piedras a la vera del camino, lindando con terreno de Sabino Ventura, camino de por medio; al Poniente, empezando del mojón de piedras y siguiendo por el cerco de piedras hacia el Sur, hasta llegar a la terminación del cerco, de este punto en línea recta hasta caer a la Quebrada del Tempisque, a un árbol de amate blanco que queda a la vera de esta quebrada, lindando con terreno de Cristóbal, Esteban y Raimunda, todos de apellido Argueta, mojoneros de piedras de por medio; y al Sur, empezando del árbol de amate blanco donde hay un mojón de piedras, aguas abajo de la quebrada del Tempisque hasta llegar a un árbol de sirih blanco, donde hay un mojón de piedras, de aquí se cambia de rumbo al Norte, hasta llegar a un nacimiento de agua permanente, siguiendo por un cerco de piña y brotón, cambiando de rumbo de Poniente al Oriente, en línea recta hasta llegar al árbol de cedro espino donde se empezó la descripción, lindando con terreno de Serapio Argueta, Máximo Rivera y Saturnino Argueta. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público, para que quien se crea con derecho a tal inmueble, haga uso de él durante el período correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquin, a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Silverio Romero.—José Salomé Hernández, Srío.

No. 476. 2-8-II-44.

Manuel de Jesús Varcla, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Manuel Vázquez, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Santa Lucía", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Norte, predio de la sucesión de Petrona Ruiz, representada por Emilio Ruiz, cerca de piña de por medio; al Oriente, callejón de por medio, sucesión de Alberto Navidad, representada por Ubalda Navidad y terreno de Juan José Álvarez, cerca de piña y alambre de por medio; al Sur, el mismo Juan José Álvarez, cerca de piña y brotones de pito de por medio; y al Poniente, terreno de Fidel Ramos, cerca de piña y alambre de por medio, perteneciendo todas las cercas al terreno descrito. Los colindantes son de este domicilio y el terreno no tiene ninguna cerca real. Las medidas lineales no se dan, pues van a dar en la inspección; estimándolo en doscientos colones, y no tiene ninguna carga real. Las medidas lineales no se dan pues se van a dar en la inspección; estimándolo en doscientos colones, y no tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 477. 2-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Zepeda, de sesentitres años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, cul-

tivados con café, situados en el cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción. El primero mide una manzana y tres cuartos de otra o sean ciento veintidós áreas cincuenta centáreas de extensión, cercos propios al Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Ama; al Sur, con el de Jesús Mismit Patiño; al Oriente, con Fermín Herrera, Rosa Chué y Petrona Arévalo; y al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Max Utemweger, representado por su apoderado don Humberto Velado y Elena Salguero. Hay una casa de habitación. El segundo mide doscientas diez áreas de extensión, cercos propios al Sur y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Agustina viuda de Gómez, Joaquín Leonor y Félix Cushco; al Sur, con José María Martínez; al Oriente, con el de Carlos Cunza; y al Poniente, con otra de su propiedad. El terreno mide ciento cinco áreas de extensión, cercos propios al Sur y Poniente, y sus linderos son: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Obispo Maye, representada por Marcela Maye, con camino de por medio; al Poniente, y al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Gómez, representada por Gustavo Gómez. El primer terreno lo adquirió por compra a Jesús Córdova sobreviviente de este domicilio, a Nicolás Campos Tejada, Calixto Maye y Adrián Calvo, ya difuntos. Están libres de todo gravamen, sin carga real ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión, los colindantes y representantes son de este domicilio. El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaleco, a las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 478. 2-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Teresa Díaz, de noventa y seis años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide diez y siete metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de frente, por veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo, incluyendo el patio, teniendo además la casa un traspaso de veinte metros cuatrocientos ochentidós milímetros de Oriente a Poniente, por doce metros ciento veintidós milímetros de Norte a Sur, la casa es de tejas, sobre paredes de adobes dobles, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, casas de la sucesión del General don Marcelino Calvo, representada por las señoritas Victoria y Emilia Calvo y de la señorita Martina Ramos; al Poniente, con solar y casa de Lidia de Vailadares, representada por doña Octavia v. de Castillo y sucesión Juan Herrera Velado, representada por doña María de Herrera Velado; al Norte, con la sucesión de don Víctor Gutiérrez y de don Samuel Lorenzana que representan sus hijos; y al Sur, con casa de don Alfonso Barrientos Segura, que antes fué de doña Concepción Velado de Valdés. Lo hubo por compra a Josefa Díaz hace como cuarenta años, quien fué mayor de edad, ya fallecida, la referida casa y solar está circunlada de tapias de adobe propias, es dominante, no tiene carga real o derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este vecindario menos la señora de Vailadares que vive en la República de Honduras y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaleco, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 479. 2-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Julián Torres, mayor de edad, fabricante de teja, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los arrabales del barrio "La Merced", de esta ciudad, de la capacidad superficial de una manzana más un cuarto poco más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con el cementerio general, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Atilio Maravilla, cerca de alambre en parte, propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Martina Maravilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don José Abraham Avilés, carretera nacional de por medio que conduce a Santia-

go de María; existiendo ubicada una casa techo de tejas, paredes de adobe de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores a los rumbos Norte y Oriente; un rancho para depósito de teja y ladrillo de barro, un horno para la fabricación del citado material y una servidumbre constituida a favor de la colindante Martina Maravilla, para que pueda pasar carreta a extraer arena de una quebrada que limita ambos predios; advirtiéndose no ser el inmueble dominante ni estar en proindivisión con ninguna persona, estimarlo en la suma de ochocientos colones, ser los colindantes de este domicilio, a excepción del señor José Abraham Avilés, que lo es de Jucupapa. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 480. 2—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado doña Ana Schonemberg de Boilat, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos y actualmente de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de "Candelaria", de esta localidad, comprendido ya en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de dos manzanas más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don José Abraham Avilés, cerca de alambre por medio propia de la titulante; al Norte, con terreno de la misma titulante, sin ninguna cerca de por medio en toda la extensión del linderos; al Poniente, con terreno de doña Graciela Araujo de Munguía Flores, cerca de alambre por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Sofía Vázquez y Ubence del mismo apellido; en cuyo terreno no existe ninguna mejora de consideración, está determinado por las cercas que lo circundan por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este domicilio, a excepción del señor José Abraham Avilés, que lo es hoy de la ciudad de Jucupapa. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 481. 2—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Matilde López, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta localidad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros, con solares de Bernabé González y Lucila Zelaya, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, con solares de Lázaro García y Lucila Zelaya; al Poniente, treinta y dos metros, con solar de Lázaro García; y al Sur, cuarenta metros, con solar de Natividad Corea, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sin proindivisión con nadie y lo estima la solicitante en cien colones y lo hubo por posesión material desde hace más de veinte años consecutivos; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las once y media horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 482. 2—8—II—44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado María Claudia Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Analco", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros, solar de Juan Larín; al Norte, treinta y seis metros, solar y casa de María de la Paz Benavides y Francisco Reyes; al Poniente, veintidós me-

tros, solar de Ascención Ventura, calle de por medio; y al Sur, treinticuatro metros, solar de Ana María Rivas. El solar descrito está determinado por las cercas y mojones que lo circundan; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; su valor estimativo es de cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio; habiéndolo adquirido la interesada por donación de su madre ilegítima Dorotea Cortés, ya extinta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Tiene como mejoras una casa de tejas, sobre horcones y tazaual de madera; inmueble que está poseyendo quieta y pacíficamente la interesada Cortés.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a treintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 486. 2—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Rosenda Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contienen, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide, de Oriente a Poniente, seis metros ochentidós centímetros, por veinte metros veinticinco centímetros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con predio de Daniel Jaimes; al Poniente, con casa y solar perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, representada por su Síndico, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con solar de Marcelina Olmedo; y al Sur, calle en medio, con casa de Carner viuda de Herrera. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide seis metros ochentidós centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Leonor Linares y lo estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armería, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Miranda.—Fernando López S., Srío. Into.

No. 493. 2—9—II—44.

Alejandro Piche, de cuarentiún años, jornalero, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, sito en el punto "El Cacao", cantón "El Pino", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de cabida; y linda: al Oriente, terreno de Pedro Vargas, antes de Paulino Ramos, mojon esquinero un jiote, divisorios jocote, jiote, jobos y cerco de piña; al Norte, el de Petronilo González, esquinero un pito, divisorio un cerco de piña sobre un borde, hace una vuelta al llegar a tres parras de tempate, continúa en línea recta hasta otro tempate, cambia de rumbo al norte hasta un chaperno, hace otro cambio de rumbo al Poniente, continuando la línea por un cerco de piña y una correntada; al Poniente, el de Fernando Alfonso Mixco, antes de Saturnino Elías, esquinero, la unión de dos correntadas, dividiendo otra correntada; y Sur, terrenos de Mixco y Juan Esteban Elías, antes de Pedro Ramírez, mojon esquinero un pito a orillas de la misma correntada, hace tres vueltas, mojones divisorios jotes, jocotes, jobos y pitos hasta el jiote que quedó como primer esquinero al comenzar la descripción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión que lo afecten, lo hubo por compra a Laurano Piche, lo estima en novecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 500. 2—9—II—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Alejandro Belisario Chamul, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Potrerillos de la Laguna, compuesto el primero, de doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Menjivar; al Sur, con el de Elvira Brizuela y Virginia Chamul; al Oriente, con el de la misma Brizuela y los de José Concepción Chamul y María Brizuela; al Poniente, calle de servidumbre en medio, con los de José Concepción y Luz Chamul y sin calle en el de Virginia Chamul. El segundo se compone de setenta áreas, limita: al Norte, con terreno de José Concepción Chamul; al Sur, calle de servi-

dumbre, en una pequeña parte en medio, con el de Elvira Brizuela; al Oriente, con el de Angela Chamul; y al Poniente, barranca de por medio, con el de don Salvador Mathies. El segundo de los terrenos mencionados está cultivado en una pequeña parte de café, no son predios sirvientes, y los hubo por compra que de ellos hizo a Julián Chamul, ya difunto, están perfectamente acotados con cercas vivas, y los valúa en su orden en quinientos y doscientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de don Salvador Mathies, que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 532. 1—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Pascual Isidro, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número... 223295, solicitando título de un solar urbano situado en los suburbios de este pueblo, que mide y linda: al Norte, catorce metros quinientos milímetros, con Timotea Crespin; al Sur, catorce metros, con Celestina Muñoz, calle pública de por medio; al Oriente, treinta y dos metros, con Josefa Torres; y al Poniente, treinta y dos metros, con Nazario Salazar; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Nazario Salazar y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sorzacate, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 536. 1—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Zoila Pura Palma de Montes, de veintisiete años, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San José, de este pueblo, que mide y linda: Oriente, veinte metros, con solar de Lorenza Sánchez, cerca de alambre de la colindante; Norte, treinta metros, con solares de la solicitante y de don Eulalio Martínez, cerca de alambre de los colindantes; Poniente, cuarenta metros, con finca de María Socorro Hernández, cerca de izotes y alambre de la colindante; y Sur, veintiocho metros, con solar de Clemente Oporto, posteo de izotes en línea recta del colindante. Dicho predio lo hubo por compra a Eligia y Ester Pérez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, es sirviente y dominante; no tiene cargas reales; lo estima la solicitante en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eulalio Martínez.—M. Arturo Amaya, Srío.

No. 537. 1—10—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Enriqueta Peña, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio "El Centro", de esta ciudad, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares y casas de Cecilio Antonio Montoya, calle de por medio en cuarenticuatro metros veinte centímetros; al Norte, con solar y casa de Jaime Argueta, calle pública de por medio, tapial de adobe propiedad del solar descrito, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Josefina Trejo de Argueta, tapial de adobe de por medio, de propiedad del terreno descrito, en cuarenticuatro metros, veinte centímetros; y al Sur, con la plaza pública, calle de por medio, en veintidós metros. Dicho inmueble tiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, una tiene portales al lado de la calle y del patio y la otra tiene un corredor interior. La solicitante lo adquirió por posesión quieta, pacífica sin interrupción, posesión que sumada con la de sus antecesores da-

ta de más de diez años consecutivos, habiendo comprado dicho inmueble a los señores Angel Leonor y Nicolás Jerez, conocidos generalmente con los apellidos de Batres, sobrevivientes, de este domicilio; y lo estima en la suma de ochocientos colones. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sesori, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Pineda Z.—M. Estrada, Srío.
No. 456. 3—5—II—44.

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor Francisco Robles, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo por sí y en representación de su menor hijo Arnoldo Robles, se les extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de María Ortiz; al Norte, veinticuatro metros, linda con solar de Nicolasa Grande; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, linda con casa y solar de María Robles, calle de por medio; y al Sur veintiséis metros, linda con solar y casa de Fidelia Rubio, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones, pared de bahareque, de diez metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho inclusive un corredor al costado Oriente. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nicolasa Grande, que es de Conchagua. La casa fué construida por el solicitante en unión de su difunta esposa Graciela Hernández, y tiene más de diez años de posesión pacífica y de buena fe, no conservando ningún título inscrito, por lo que por sí y en representación de su citado hijo pide se le extienda el título solicitado. No son predios dominantes, ni sirvientes y lo estiman en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las cinco horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

No. 475. 2—8—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del mes actual, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Gregorio Morales, por parte de su cónyuge sobreviviente Marta Zetana y de sus hijos legítimos Israel y José María Morales, representados éstos por su madre Marta Zetana, por ser menores de edad; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 460. 3—5—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Dionisio Antonio Salazar, conocido también por Dionisio Salazar, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el doce de julio del año en curso, de parte de la señora Laureana de Jesús Monroy, conocida también por Laureana Monroy viuda de Salazar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Heliodoro Antonio, Ana Antonia, Eduardo, Gonzalo Antonio y Eugenia Salazar y de parte de Hilaria Antonia y Elías Antonio Salazar, en concepto los aceptantes: la primera, como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 442. 3—4—II—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan José Solano, la herencia intestada que a su defunción dejó Fernando Solano, fallecido en la población de Estanzuelas, el día veintuno de octubre de mil novecientos treintauno; en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 483. 2—8—II—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Josefa Cortés, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Medardo Quintanilla, fallecido en la población de Estanzuelas, el diecinueve de junio del año próximo pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. M. Portillo, Srío.

No. 484. 2—8—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte del menor Francisco Daniel Segundo Juárez, representado por su tutor testamentario José Antonio Morán, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó su madre ilegítima María Segunda Juárez, fallecida en esta ciudad el once de agosto del corriente año. Igualmente tiénesse por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Florentino Juárez, fallecido en Juayúa el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, de parte del mismo menor nombrado, por derecho de representación de su madre ilegítima María Segunda Juárez, quien fué hija natural de Florentino Juárez. Se ha conferido al aceptante representado por su tutor señor Morán, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Alberto Olivares.—J. A. Guidos, Srío.

No. 485. 2—8—II—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Alfonso Cuéllar, quien fué conocido por Alfonso Cuéllar, y falleció el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge Coleta de los Angeles Peña, conocida por Angela Peña, y de sus hijos legítimos Roque Alfonso, José María y María Teresa, los tres de apellido Cuéllar, y representados por la primera, por ser menores de edad, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 526. 1—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Patricio Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Bienvenida Hernández de Meléndez, conocida solamente por María Hernández y fallecida en Ayutuxtepeque el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en concepto el señor Hernández, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Apolinario Meléndez, como cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos que él representa, Marcos y Estefanía Meléndez, también hijos legítimos de la causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 527. 1—10—II—44.

El infrascrito Juez, para los efectos legales, al público,

Hace saber: que por resolución del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Petrona Fernández, fallecida en esta ciudad el dieciocho de enero próximo pasado, de parte de Rosario Estrada viuda de Fernández, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Paula Fernández de Cardona, conocida por Paula Fernández, hija de la causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío.

No. 529. 1—10—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el veintidós de enero del año en curso, dejó don Candelario Pineda, de parte de los señores don Félix Avalos, conocido por Félix Pineda y de Carmen Beatriz Guerrero, conocida por Carmen Beatriz Pineda y sólo por Carmen Pineda, en concepto éstos de hijos naturales del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 530. 1—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Celestino Deras, fallecido en el cantón Loma de Ramos, jurisdicción de Guazapa, el once de mayo del corriente año, de parte de don Miguel Deras, como hermano legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 533. 1—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Alberto Dawson Milla, conocido socialmente por Juan Dawson, de parte de su cónyuge sobreviviente María Ofelia Castellanos, conocida por Cristina Castellanos, a quien se ha nombrado interinamente adminis-

tradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 534. 1—10—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil;

Hace saber: que por resolución de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Adolfo Colato fallecido en jurisdicción de Moncagua, su último domicilio, el primero de junio de mil novecientos cuarenta; al señor don Rafael Canales Cerritos, en concepto de sesionario del doctor Luis Inocente Segovia, quien a su vez fué sesionario de los derechos que correspondían a José María Colato y Concepción Colato de Villalobos, hermanos legítimos del causante, y se le ha concedido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 461. 3—4—II—43.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Raimundo Aguilar, quien falleció el trece de febrero de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, al señor Vicente Aguilar, en concepto de hijo legítimo del expresado causante; confiriéndosele a dicho heredero en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 462. 3—4—II—43.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara de esta Sección, de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, fueron declarados definitivamente herederos abintestato del difunto Manuel de Jesús Perla, quien falleció a las dos y media de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos cuarentauno, en el cantón Candelaria, jurisdicción de Sociedad, en este departamento, a sus hijos legítimos Dominga Edelmira Perla de Perla, Encarnación Otilia Perla de Joya, Guillerma Perla de Fuentes, José César Perla y Luis Gonzalo Perla, a quienes se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Armando Peña Q.—José Servando Méndez, Srío.

No. 463. 3—5—II—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del siete de los corrientes, se ha declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de don Jacinto Alberto Narváez, fallecido en esta ciudad, el dieciocho de diciembre del año recién pasado, a doña Clotilde Naves viuda de Narváez, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 501. 2—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa que por auto del primero del corriente, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Fernández, muerto el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce en Las Angosturas, Colón, a Juan Moreno, como cesionario de Santos Clea Fernández, hija legítima del causante, confiriéndose al señor Moreno la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 528. 1—10—II—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Antonio Bobadilla, de 25 años de edad, originario de Suhuatpeque, República de Honduras y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de don Perfecto H. Bobadilla y de doña Dolores Enamorado de Bobadilla, ambos originarios de la República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don José Antonio Bobadilla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victoriano Ruiz Quirós, Srío.

No. 504. 3 v. c. 2—9—II—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Ernesto Sandoval Núñez, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 5 de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 29 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de 1944.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 535. 3 v. c. 1—10—II—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de acuerdo con los Artos. 58 del Reglamento de Marcas y Fierros y 117 de la Ley Agraria, se encuentran en depósito a la orden de esta Alcaldía, dos novillos: un bermejo achiote frontino, herrado y no ventado con fierro de numeración progresiva, ilegible, que fué presentado al poste público por el señor Fabriciano Alas, quien lo encontró ocasionando perjuicios en su finca situada en el cantón Victoria, de esta jurisdicción; y un bermejo hosco, herrado y ventado con fierro de figura caprichosa, también ilegible, que fué conducido al poste por agentes de la Policía Municipal, por haberlo encontrado vagando por las calles de esta ciudad; ambos semovientes de dueños y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho a los expresados semovientes, que se presente documentalmente a reclamarlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Lemus Arce.—Rafael U. Rivas, Srío.

No. 445. 3—4—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Angel Antonio Pineda Perla, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesión grave causada al ofendido Salvador Aguirre, cuyo hecho infractivo se registró como a las veintiuna horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio El Calvario, de la población de Guaymango, en este distrito, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 2—7—II—44.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Castillo, quien según datos, es de treinta años de edad, de oficio asesorador, del domicilio de Chalatenango y residente en el cantón "El Sacramento", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, en este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de lesión menos grave causada a la ofendida María Lydia Mena, cuyo hecho infractivo se desarrolló como a las cinco de la tarde del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en casa de la señora Marcelina Avilés, situada en el cantón "El Sacramento" anteriormente dicho, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 2—7—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Julián Espinal y Miguel Angel Berrios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rafael Joya, Antonio y César Joya Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—7—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Edilberto Benítez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Granados; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—7—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.
Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Ramírez, originario y vecino de Nombre de Jesús, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Apolinario Alemán, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.
Of. 2-7-II-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.
Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Sánchez, originario y vecino de la población de Torola, jornalero, y demás generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de los reos presentes Carlos Luis Sánchez y Carlos Hernández, por el delito de homicidio en Aquilino Santiago, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
Of. 2-7-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.
Cita y emplaza al reo ausente Abelino Salmerón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Lucio Yanes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.
Of. 2-8-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.
Cita y emplaza a los reos ausentes Fabián Escobar y Filomeno Mendoza, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Victor Miguel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.
Of. 2-8-II-44.

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda.
Cita y emplaza al reo ausente Pablo Hernández, de cincuentiséis años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Coatepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye como encubridor en el delito de contrabando de aguardiente cometido por Nemesio Godoy, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador a las quince horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.
Of. 3 v. c. 2-9-II-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de noviembre de 1943.
Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	634	373	1007	382	64	561	1007
La Virgen	216	105	322	137	52	133	322
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	83	14	97	6	—	91	97
Carolina	40	—	40	—	—	40	40
Pasaquina	453	173	626	334	—	292	626
San Fernando	127	11	138	67	—	71	138
Concepción de Oriente	66	4	70	6	—	64	70
La Unión	73	53	126	68	9	49	126
Ilopango	415	182	597	291	110	200	597
Las Chinamas	24	4	28	6	—	20	28
Victoria	61	3	64	5	—	59	64
Ojos de Agua	96	24	120	57	—	173	230
Metapán	189	—	189	—	—	189	189
San Ignacio	138	6	144	7	—	137	144
Catalá	41	—	41	35	—	5	41
Lislique	92	—	92	92	—	—	92
Arcatao	65	—	63	41	—	19	63
Chalchuapa	322	4	326	—	—	326	326
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquin	31	—	31	12	—	19	31
San Lorenzo	67	—	67	—	—	67	67
Corinto	58	—	58	47	—	11	58
TOTALES	3339	967	4306	1589	241	2526	4306

San Salvador, 15 de enero de 1944.
C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de noviembre de 1943.
Salidas por las vías autorizadas.

Profesiones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	4	8	—	—	
Agricultor	—	—	23	19	3	—	—	45
Abañil	—	—	3	6	1	—	—	10
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	3	2	—	—	—	5
Barbero	—	—	3	2	—	—	—	5
Contador Público	—	—	1	4	—	—	—	5
Comerciante	—	16	564	576	428	29	—	1613
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	3	7	4	—	—	14
Dentista	—	—	4	5	2	—	—	11
Estudiante	28	82	—	—	—	—	—	110
Farmacéutico	—	—	2	1	—	—	—	3
Herrero	—	—	1	1	—	—	—	2
Hojalatero	—	—	3	2	—	—	—	5
Ingeniero	—	—	8	9	7	—	—	24
Médico	—	—	2	6	3	—	—	11
Mecánico	—	—	2	8	3	—	—	13
Militar	—	—	4	6	3	—	—	13
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Mocista	—	—	—	—	—	—	—	—
Joyer o Platero	—	—	—	1	—	—	—	1
Requista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	1	2	5	—	—	8
Sastre	—	—	2	4	—	—	—	6
Zapatero	—	—	2	2	—	—	—	4
Otras Profesiones	195	413	576	591	392	261	55	2423
TOTALES								4306

San Salvador, 15 de enero de 1944.
C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

CONVOCATORIA

Compañía del Mercado de Cojutepeque

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General Ordinaria que se verificará a las once horas del día veinticinco del actual en las oficinas de Daglio & Co., en esta ciudad.

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Secretario.
N. SAN JOSE.

No. 511. 2 v. c. 2-9-II-44.

AVISO

(8-12-16)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Isabel viuda de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del teniente Francisco Alvarenga, fallecido en el Lago de Ilopango, el dieciséis de septiembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su extinto hijo como Piloto de la Aviación Militar Salvadoreña, por los primeros dieciséis días del mes de septiembre citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 2-4-II-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

5 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS	4.04	10.10	Lira
BELGICA			
BELGA			Belga
BRASIL			
MILREIS	0.516	1.290	Milreis
FRANCIA			
FRANCO			Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK			Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN			Florin
ITALIA			
LIRA			Lira
JAPON			
YEN			Yen
NORUEGA			
CORONA			Corona
SUIZA			
FRANCO	3.332	5.630	Franco
ESPAÑA			
PESETA			Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 14 de febrero de 1944

NUMERO 37

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Nómbrense en propiedad los empleados de la Asamblea Nacional Constituyente. (Acuerdo N° 1)..... 437

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Apruébanse en todas sus partes los Estatutos reformados de la "Sociedad Protectora de Motoristas de El Salvador", de esta ciudad. (Acuerdo N° 55)..... 437

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, para que lleve a cabo varios gastos. (Acuerdos Nos. 159, 160 y 161)..... 440

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Nonualco, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 162)..... 440

Autorízase a la Municipalidad de Coatepecque, el pago del valor de libros en blanco. (Acuerdo N° 168)..... 440

Se concede licencia al señor Francisco Corea Arteaga, telegrafista Jefe del servicio diurno de la Oficina Central. (Acuerdo N° 175)..... 440

Autorízase a la Municipalidad de Conchagua, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 176)..... 440

Secretarías de Gobernación y Fomento

Reorganizase el Comité Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de La Unión. (Acuerdo N° 174)..... 441

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, el gasto del sostenimiento de los diferentes servicios sanitarios. (Acuerdo N° 167)..... 441

Secretaría de Hacienda

Se traslada a la pagaduría de la Dirección General de Tesorería, el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda de Suchitoto. (Acuerdo N° 121)..... 441

Autorízase el pago del servicio de agua que se suministra a la Administración de Rentas de Cuscatlán. (Acuerdo N° 122)..... 441

Se nombra Controlador de la Policía de Hacienda, a don Leopoldo Rodríguez. (Acuerdo N° 123)..... 441

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrense Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, a don Salvador Colorado. (Acuerdo N° 62)..... 441

Convírtese de fijo en variable el N° 1 del Art. 787, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 101)..... 442

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 188 y 191)..... 442/44

Nómbrense Auxiliar de la Biblioteca Nacional, a don Noel Fernán. (Acuerdo N° 214)..... 446

Se declaran equivalentes los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la

especialidad de Tenedor de Libros, al Br. Pedro Benedicto Guillén. (Acuerdo N° 215)..... 446

Nómbrense Mozo de Servicio del Instituto Nacional de Oriente, de San Miguel, al señor Miguel Ángel Rodríguez. (Acuerdo N° 216)..... 446

Se aceptan las nóminas de alumnos para el 1er. Curso de Ciencias y Letras de los Institutos Nacionales "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, de Occidente de Santa Ana y Oriente de San Miguel. (Acuerdos Nos. 217, 218 y 219)..... 446/47

Declaráranse equivalentes los estudios de 1er. Curso de Contador con los de 1er. Curso de Tenedor de Libros y 1er. Curso de Secretario Comercial, con los del 1er. Curso de Tenedor de Libros, a don Rogelio Valle Melara y a la señorita Carlota Elena López. (Acuerdos Nos. 220 y 221)..... 447

Se incorporan al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, como Bachilleres en Ciencias y Letras, a los señores David Hernández Echegoyén y Ladislao Garay. (Acuerdos Nos. 222 y 223)..... 447

Secretaría de Justicia

Apruébanse las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdos Nos. 37 y 42)..... 448

Secretaría de Fomento

Se reorganiza la Junta de Ornato de Carreteras, Bañeros y Jardines Públicos del departamento de La Libertad. (Acuerdo N° 48)..... 448

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Encargado de la fabricación de grageas de la Dirección General de Sanidad, a don Oscar Ríos. (Acuerdo N° 72)..... 448

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente Acuerdo:

N° 1.—Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría *Acuerda*: nombrar en propiedad a los empleados de su dependencia en la forma siguiente:

Empleados de sueldos permanentes

- 1—Oficial Mayor, don Coronado J. Olano,
- 2—Archivero, don Israel Sosa,
- 3—Portero, don Octavio E. Flores,
- 4—Chofer del Presidente, don José Antonio Ramos.

Empleados de sueldos temporales

- 1—Escribiente de Primera Clase, señorita Mercedes Méndez,

PAG. 2—Escribiente de Segunda Clase, don Mariano Sosa,

3—Mecanografista, Br. Héctor Garay,

3—Mecanografista, señorita Marta Bustamante,

3—Mecanografista, don Luis Felipe Trigueros,

4—Escribiente de Tercera Clase, señora Angélica de Castillo,

4—Escribiente de Tercera Clase, don Manuel Rodolfo Bonilla,

4—Escribiente de Tercera Clase, don José Manuel Valle,

4—Escribiente de Tercera Clase, don Carlos Alberto Elías,

4—Escribiente de Tercera Clase, don Luis Joaquín Torres,

4—Escribiente de Tercera Clase, señorita Ester Linares,

4—Escribiente de Tercera Clase, don Rafael Rivas Díaz,

5—Telefonista, señorita Tránsito Aguirre,

6—Mozo de Servicio, don Armando Hernández,

6—Mozo de Servicio, don José Torres Ventura,

6—Mozo de Servicio, don Baudilio Robles,

6—Mozo de Servicio, don Ramón Navarrete,

6—Mozo de Servicio, don Antonio Cerón,

6—Mozo de Servicio, don Antonio Aguilar.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero del mes en curso, imputándose la erogación a los Arts. 1° y 2° del Capítulo Único, Título I, Primera Sección, Parte III, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. *Abdón Martínez, h.,* Primer Secretario.—*José E. Pacheco,* Segundo Secretario.—*Vidal Severo López,* Tercer Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS REFORMADOS DE LA "SOCIEDAD PROTECTORA DE MOTORISTAS DE EL SALVADOR"

CAPITULO PRIMERO

Fundación y fines de la Sociedad

Art. 1°—Se funda una Sociedad de Motoristas denominada "Sociedad Protectora de Motoristas de El Salvador", con domicilio en la ciudad de San Salvador.

Art. 2°—Los fines de la Sociedad serán los siguientes:

a) Crear y desarrollar vínculos de fraternidad entre sus miembros, y con las Sociedades Obreras de dentro y fuera del País;

b) Procurarles empleo a los socios que carezcan de él, por medio de la Agencia de Colocaciones;

c) Auxiliar a sus miembros en los casos de enfermedad, defunción y accidentes de trabajo, cuando éstos no fueren ocasionados en estado de ebriedad;

ch) Fomentar el ahorro a base de cooperativismo por medio de acciones, para fines comerciales, y

d) Fiar a los Motoristas y aspirantes que lo soliciten y de conformidad con el Reglamento Interior.

CAPITULO SEGUNDO

Organización de la Sociedad

Art. 3º.—La Sociedad estará compuesta de socios fundadores, socios activos y socios honorarios.

Serán socios fundadores, los que hayan suscrito el acta de fundación; socios activos, serán los que estén inscritos en el libro de Registro, y éstos como los primeros están en la obligación de pagar su cuota mensual; socios honorarios, serán los que designe la Junta General.

CAPITULO TERCERO

De los bienes de la Sociedad y su distribución

Art. 4º.—Los bienes de la Sociedad los constituyen:

a) Las cuotas de los socios y demás contribuciones que se establezcan;

b) Las donaciones a favor de la misma;

c) Los beneficios procedentes de fiestas;

ch) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o que se adquieran, y

d) Las acciones que suscriba la Sociedad.

Art. 5º.—Los fondos procedentes de las cuotas mensuales, se distribuirán de la manera siguiente: el 50% para fondo de Beneficencia y Defunción, y el 50% para gastos Sociales; del producto de las fiestas que la Sociedad celebre se distribuirá el 80% para Beneficencia y Defunción, y el 20% para gastos Sociales.

CAPITULO CUARTO

Gobierno de la Sociedad

Art. 6º.—El gobierno de la Sociedad será ejercido por una Junta General y una Junta Directiva, electa ésta en Junta General Extraordinaria. Sus funciones durarán un año y estará compuesta de un Presidente, seis Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico.

Art. 7º.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos en los primeros ocho días del mes de febrero, pudiendo ser reelectos, y tomarán posesión de sus cargos el primer sábado del mes de marzo.

Art. 8º.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente los lunes de cada semana, y, extraordinariamente, siempre que lo crea necesario el Presidente, y para que pueda haber sesión, es indispensable la asistencia, por lo menos, de cinco de sus miembros; y para que haya resolución, el voto de la mayoría de los socios presentes.

Art. 9º.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, proponiendo las reformas que crea convenientes;

b) Presentar a la Junta General para su aprobación, el Reglamento Interior, y por medio de la Secretaría la Me-

moría de los trabajos llevados a cabo en el periodo de su actuación;

c) Recibir y entregar por inventario los bienes de la Sociedad;

ch) Nombrar las comisiones que ordena el Reglamento Interior, y exigir de ellas el fiel cumplimiento de su cometido;

d) Convocar a Junta General en los periodos señalados en el Artículo 26;

e) Suspender temporal o definitivamente al socio o socios que cometan faltas graves; admitir y dar el trámite correspondiente a la apelación que se interponga para que la Junta General resuelva;

f) Continuar en sus funciones hasta que sea electa y posesionada la nueva Junta Directiva;

g) Dar cuenta a la Junta General del miembro o miembros que no cumplan con sus atribuciones;

h) Aprobar o desaprobar los gastos que el Presidente autorice;

i) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, cuando lo creyere necesario.

CAPITULO QUINTO

Del Presidente

Art. 10.—No podrá ser Presidente de la Sociedad ningún miembro que no fuere de nacionalidad salvadoreña.

Art. 11.—Sus atribuciones, son:

a) Procurar el debido cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, y las resoluciones de las Juntas General y Directiva;

b) Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

c) Tomar la protesta de ley a los miembros que ingresen a la Sociedad;

ch) Poner el "Páguese" a los recibos contra la Sociedad;

d) Autorizar gastos de urgencia previstos en el Artículo 12, dando cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión;

e) De conformidad con el inciso ch) del Artículo 9º, nombrar las comisiones, lo mismo que al Vocal de Turno;

f) Representar a la Sociedad en casos imprevistos;

g) Firmar las actas juntamente con el Secretario o Prosecretario;

h) Inspeccionar los libros de la Tesorería y Secretaría cuando lo creyere necesario;

i) Permitir o no la lectura de la correspondencia que él estime de carácter reservado.

Art. 12.—El Presidente puede autorizar gastos de urgencia en los casos siguientes:

a) En caso de accidente de trabajo;

b) Para representaciones de la Sociedad, y

c) Para dar ayuda a los socios en caso de urgente necesidad y en calidad de reposición.

Art. 13.—Por enfermedad o ausencia del Presidente, los vocales por su orden deberán sustituirlo.

CAPITULO SEXTO

De los Vocales

Art. 14.—Los Vocales ejercerán por su orden las funciones del Presidente, a falta de él, y procurarán en todo caso mantener incólume la buena reputación de la Sociedad.

Art. 15.—Corresponde a los vocales asistir con puntualidad a las Juntas Generales y de la Directiva, y desempeñar

las comisiones para que fuesen nombrados.

Los vocales por el orden de su nombramiento, desempeñarán el cargo de "Vocal de Turno" durante una semana; cuando un vocal no pueda desempeñar su cargo, lo hará el que sigue, debiendo rendir el informe respectivo.

CAPITULO SEPTIMO

Del Secretario y Pro-Secretario

Art. 16.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y sus atribuciones, son:

a) Levantar las actas, asentarlas en el libro y firmarlas juntamente con el Presidente;

b) Llevar un libro de Registro de Socios en el cual se anotarán la fecha de ingreso, dirección, generales, beneficiarios, etc.;

c) Hacer saber a los interesados la resolución de las Juntas General y Directiva;

ch) Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada, guardando en el archivo de la Sociedad la de carácter reservado;

d) Llevar un libro de acuerdos donde se asentarán todas las disposiciones de las Juntas General y Directiva;

e) Formar la memoria que anualmente debe de presentar la Junta Directiva a la Junta General.

Art. 17.—El Secretario queda exento de pagar sus cuotas durante esté en el ejercicio de sus funciones y además tendrá derecho a los auxilios que preste la Sociedad.

Art. 18.—A falta del Secretario, tendrá competencia el Pro-Secretario en todos los asuntos que se relacionen con la Secretaría, quien además cooperará con el primero en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO OCTAVO

Del Tesorero

Art. 19.—El Tesorero es el responsable de los fondos de la Sociedad y sus atribuciones, son:

a) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios;

b) Pagar los recibos que lleven el "Páguese" del Presidente y el "Visto Bueno" del Síndico;

c) Recaudar las cuotas o contribuciones a que estuvieren obligados los socios;

ch) Conservar en caja la cantidad de CIEN COLONES (¢ 100.00), y depositar el exceso en cuenta corriente y a nombre de la Sociedad, en el Banco que la Junta Directiva determine;

d) Como responsable de los fondos, llevará el control del movimiento de la Oficina de Fianzas, y de la Agencia de Colocaciones;

e) Firmar con el Presidente y Síndico los cheques contra el Banco en donde se deposite el dinero;

f) Rendir cuenta del estado económico de la Sociedad al fin de cada año social, acompañando los libros y documentos justificativos;

g) Presentar mensualmente a la Junta General el cuadro del movimiento habido y el que llevará el "Es Conforme" del Presidente y el "Visto Bueno" del Síndico;

h) Presentar a la Comisión de Hacienda los libros y documentos que estuvieren en su poder cuando por ella fueren pedidos, y la lista de Socios que no hayan pagado sus cuotas durante dos meses consecutivos;

i) Pagar los gastos de urgencia que ordene el Presidente en ausencia del Síndico;

j) Hacer formal entrega a su sucesor de todos los fondos, documentos, comprobantes y todo lo que esté a su cargo. La entrega se hará en presencia de la Comisión de Hacienda, y se pondrá en conocimiento de la Junta General por medio de la Secretaria.

Art. 20.—Todo pago hecho en contra lo estatuido en estos Estatutos, no será de legítimo abono y el Tesorero responderá personalmente por las erogaciones indebidamente pagadas, en la forma que la Junta General lo determine.

Art. 21.—El Tesorero queda exento del pago de sus cuotas durante el ejercicio de sus funciones, teniendo derecho a los auxilios que preste la Sociedad, y se le reconocerá el 2% sobre el cobro únicamente de las cuotas.

CAPITULO NOVENO

Del Síndico

Art. 22.—El Síndico será en todo caso el representante legal de la Sociedad, y para legitimar su personería, bastará la presentación de su credencial que lo acredite como tal.

Art. 23.—Son sus obligaciones:

a) Gestionar en todos los casos que la Directiva lo determine;

b) Reclamar ante la Junta General o Directiva, la observancia de estos Estatutos;

c) Poner en conocimiento de la Junta General los abusos que notare entre los miembros de la Sociedad, debiendo hacerlo por escrito y por medio de la Secretaria;

ch) Firmar los cheques bancarios juntamente con el Presidente y el Tesorero; lo mismo que poner el "Visto Bueno" a los recibos que deba pagar la Tesorería; y

d) Mantener el orden durante las sesiones, llamando la atención a los socios que contravengan lo dispuesto.

Art. 24.—En caso de ausencia del Síndico para celebrar sesión, o estar imposibilitado para el desempeño de sus funciones, el Presidente nombrará un Síndico interino para que lo sustituya.

CAPITULO DECIMO

De la Junta General

Art. 25.—Constituyen la Junta General, todos los socios en ella presentes.

Art. 26.—La Junta General se reunirá ordinariamente todos los viernes de cada semana, y extraordinariamente, siempre que sea convocada por la Secretaria, debiendo indicarse en la convocatoria los puntos a tratar, el día, lugar y la hora de la reunión.

Art. 27.—Para que la Junta General pueda celebrar sesión, es indispensable la asistencia de seis miembros de la Directiva y diez socios, por lo menos. Si no se pudiere celebrar sesión por falta de quórum, se convocará por segunda vez y se celebrará con el número que asista; la convocatoria se hará con tres días de anticipación, para las juntas extraordinarias, y para las ordinarias puede hacerse un día antes de la sesión.

Art. 28.—Para que haya resolución en Junta General, se necesita, por lo menos, el voto de la mayoría de los presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será doble.

Art. 29.—Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus impedimentos, renunciaciones y destituciones;

b) Resolver las apelaciones de los socios suspendidos o expulsados;

c) Reformar los Estatutos y Reglamento Interior;

ch) Determinar la cuota mensual que deben pagar los socios;

d) Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva;

e) Autorizar al Síndico para que pueda celebrar contratos;

f) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos; y

g) Dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, para lo cual celebrará sesión extraordinaria en la fecha indicada en el Artículo 7º.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

De los Socios

Art. 30.—Para ser socio se necesita ser presentado ante la Junta General por un miembro de la Sociedad, y ser de reconocida honradez.

Art. 31.—Son obligaciones de los socios:

a) Respetar y cumplir los Estatutos de la Sociedad, y las decisiones de la Junta General, no rechazando sin causa justificada las comisiones que se les confíen;

b) Pagar con puntualidad la cuota de UN COLON mensual, y el día de su ingreso la suma de DOS COLONES;

c) Velar por el buen nombre de la Sociedad y observar disciplina, orden y compostura dentro y fuera de la Sociedad;

ch) Cumplir con los presentes Estatutos y demás acuerdos de la Junta Directiva o General;

d) Asistir con puntualidad a las sesiones que se celebren y dar su voto en todo caso;

e) Prestar apoyo a la más eficaz protección al socio necesitado de trabajo o de auxilio conforme sus circunstancias;

f) Desempeñar con actividad las comisiones que se le confíen y emitir el informe respectivo al terminar su misión;

g) Respetar el honor y derecho de los demás socios;

h) Intervenir amigablemente en cualquier desavenencia que notare entre los socios, dando cuenta a la Junta Directiva si fuere de carácter grave para que ésta procure su arreglo;

i) Dar su voto en la elección de los miembros de la Directiva, y aceptar los cargos que las Juntas elijan para él; y

j) Hacer del conocimiento de la Secretaria la dirección de su domicilio.

Art. 32.—Perderán los derechos que por su calidad de socios les pertenecen:

a) Los que no pagaren sus cuotas durante dos meses consecutivos;

b) Los que defrauden o malversen los fondos de la Sociedad, debiendo expulsarse después de haberseles comprobado el hecho;

c) Los que fuera de la Sociedad cometieren actos que por su carácter puedan poner en desprestigio el nombre de la Institución;

ch) Los que en plena sesión insultasen con hechos o palabras a cualquiera de los socios;

d) Los que hagan uso del nombre de la Sociedad para fines de lucro personal, y

e) Los recomendados por la Agencia de Colocaciones que fueren destituidos de su empleo por embriaguez comprobada y otras faltas graves.

Art. 33.—Queda terminantemente prohibido a los socios tratar asuntos religiosos o políticos, así como presentarse en estado de ebriedad en las sesiones. Los que contravengan esta disposición, serán amonestados por el Síndico o el que haga sus veces; en caso de reincidencia, éste lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Justicia y Legislación.

Art. 34.—Todo socio tiene derecho, además de lo prescrito por estos Estatutos y Reglamento Interior:

a) A elegir y ser electo;

b) A hacer mociones e iniciativas, las que serán verbales o por escrito;

c) A obtener de la Secretaria, previo el pago de su valor a la Tesorería, su carnet de Identificación, el que será refrendado anualmente siempre que el socio esté solvente con el pago de sus cuotas; y

ch) A reclamar sobre las anomalías que notare en los miembros de la Directiva o de las comisiones nombradas.

Art. 35.—En caso de que un socio se traslade a otro lugar de la República, no estará obligado a pagar sus cuotas, pero si él lo hiciere, gozará de los derechos sociales.

Art. 36.—Cuando un socio se encuentre sin empleo o tuviere otra causa justificada, no tendrá obligación de pagar su cuota, pero tendrá derecho a gozar de todas las prerrogativas sociales.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

Agencia de Colocaciones

Art. 37.—De conformidad con el Artículo segundo, inciso b) organizase la Agencia de Colocaciones bajo la dirección del Presidente, Tesorero, Quinto y Sexto Vocal y sus atribuciones se detallan en el Reglamento Interior.

Art. 38.—Esta Agencia será la encargada de extender las fianzas a motoristas, para el manejo de automóviles, y responderá hasta por la cantidad de doscientos colones, de conformidad con el Reglamento de Tránsito.

CAPITULO DECIMOTERCERO

Fondo de Defunción

Art. 39.—La Sociedad contará con un fondo de Defunción formado con el producto del 50% de las cuotas mensuales y servirá para auxiliar a los socios o familiares de éstos, según se detalla en el Reglamento Interior aprobado en Junta General.

CAPITULO DECIMOCUARTO

Disposiciones Generales

Art. 40.—Estos Estatutos pueden ser adicionados en partes no previstas; pero no reformados si no lo piden las tres cuartas partes de los socios solventes, y tendrán fuerza de ley desde la fecha que sean aprobados por el Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 41.—Se establecen condecoraciones y diplomas de honor para los socios y particulares que se hagan acreedores a la estimación de la Sociedad.

Art. 42.—Esta Sociedad no podrá ser disuelta mientras el número de socios sea mayor de veinte.

Art. 43.—Los socios que no asistan a las sesiones, quedarán sujetos a acatar los acuerdos y resoluciones que se tomen en ellas.

Art. 44.—Ningún socio que por cualquier motivo salga de la Sociedad, ten-

drá derecho a devolución alguna, salvo en casos de defunción, según se detalla en el Reglamento Interior.

Art. 45.—La Sociedad queda obligada a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena del mes de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los retiros e ingresos de los socios habidos durante el año transcurrido. Estos mismos datos serán suministrados en cualquiera época del año si el Ministerio así lo requiere.

Art. 46.—En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, llevadas a cabo conforme los presentes Estatutos, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, etc., de la Sociedad, pasarán al dominio de la Casa de Beneficencia que el Ejecutivo elija.

Art. 47.—Quedan derogados los Estatutos de esta Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de enero de 1942, publicados en el Diario Oficial de 5 de febrero del mismo año.

Presidente, *José Lorenzo Rivas*; 1er. Vocal, *Rosendo Zelaya*; 2º Vocal, *José Perdomo Mónico*; 3er. Vocal, *Miguel Ángel Francia*; 4º Vocal, *Augusto Calderón*; 5º Vocal, *Anacleto Velásquez*; 6º Vocal, *Rubén Gálvez Paniagua*; Síndico, *Porfirio López Cuéllar*; Tesorero, *Adrián Aguilar Romero*; Secretario, *Alvaro Velásquez*; Prosecretario, *Carlos Cáceres Vernier*.

Nº 55. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos reformados, de la "Sociedad Protectora de Motoristas de El Salvador", fundada en esta ciudad, y no conteniendo los 47 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 159. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de tren de aseo de aquella villa, durante el corriente año:

En la compra de un carretón de tiro.....	¢ 185.00
En la compra de dos bestias mulares.....	" 260.00
En la compra de avíos y arneses.....	" 65.00
Para el forraje de dos bestias, durante diez meses del año en curso, a razón de ¢ 15.00 mensuales cada bestia.....	" 300.00
Total.....	¢ 810.00

Ochocientos diez colones, que se tomarán del Art. 60, Capítulo IV, Parte II del

Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 160. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 12, Capítulo V, Parte II de su Presupuesto vigente (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00), en la compra de veinte uniformes, fornituras y otras prendas de equipo para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal, de aquella villa. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 10, Capítulo V, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), en la hechura e impresión de tickets y talonarios de recibos para el cobro de arbitrios de mercado y cartas de venta, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 162. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le

convenga, los libros en blanco que se utilizarán en las oficinas de aquella Alcaldía, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y siete colones treinta centavos (¢ 97.30), que se tomará del Nº 1 del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta y seis colones (¢ 86.00), en el pago del valor de los libros en blanco adquiridos para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 175. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Corea Arteaga, Telegrafista Jefe del servicio diurno de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º acceder a lo solicitado por el señor Corea Arteaga, concediéndole la prórroga desde el primero del mes en curso; y 2º mantener en la misma forma—durante el lapso indicado—los nombramientos interinos que se hicieron por acuerdo Nº 46, de 13 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 15, Tomo 136. Los sueldos correspondientes se continuarán pagando por las Pagadurías respectivas, en primera categoría, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el que corresponde al señor Corea Arteaga, o sean doscientos cuarenta y cinco colones (¢ 245.00), con cargo al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 176. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de

la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cincuenta colones (C 50.00), en el pago del valor de los libros en blanco adquiridos para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y FOMENTO

Nº 174. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 8, de 27 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 122 del Tomo 130, correspondiente al 4 de junio del mismo año, y a propuesta de la Municipalidad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Comité Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de aquella ciudad, de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal en funciones.

1er. Vocal, el Primer Regidor Municipal, don Paulino Vicente Carias; y cuando este desempeñe la Alcaldía Municipal, por ministerio de ley, lo sustituirá el Segundo Regidor Municipal.

2º Vocal, el Síndico de la misma Corporación, don Juan Antonio Alvarado; y para sustituir a éste, cuando por licencia o cualquiera otra causa no desempeñe las funciones de Síndico, al Regidor que la Municipalidad designe para hacer sus veces.

3er. Vocal, don Vicente Lazo Alvarenga, y 4º Vocal, don Marcial Calvo.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Fomento,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 167. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de los diferentes servicios sanitarios de aquella ciudad, durante el corriente año:

*Servicio de Asistencia
Médico-Escolar*

Dos médicos, con C 40.00 mensuales cada uno, durante 10 meses del año... C 800.00

Dos cirujanos dentistas, con C 40.00 mensuales cada uno, durante 10 meses del año... " 800.00

Tres asistentes sanitarios escolares, con C 50.00 mensuales cada uno, durante 10 meses del año... " 1,500.00

Dos enfermeras para las Clínicas Médica y Dental, respectivamente, con C 25.00 mensuales cada una, en todo el año... " 600.00

Para compra de medicinas, en el año... " 3,083.15

Para compra de material dental, en el año... " 600.00

*Servicio de la Unidad
Sanitaria*

Sobresueldo del Secretario, C 25.00 mensuales, en todo el año... " 300.00

Sobresueldo del Director, C 50.00 mensuales, sólo por lo que se refiere a los meses de julio a diciembre, inclusivos, del presente año... " 300.00

Primer Inspector Sanitario Permanente para los Mercados Municipales, con C 100.00 mensuales, en todo el año... " 1,200.00

Cuatro Inspectores Sanitarios, con C 70.00 mensuales cada uno, en el año... " 3,360.00

Un Inspector Rural Sanitario al servicio de la Alcaldía, con C 45.00 mensuales, en el año... " 540.00

Una enfermera para el Hospital de Profilaxis Venérea, con C 30.00 mensuales, en el año... " 360.00

Una Rectora para el mismo Hospital de Profilaxis Venérea, con C 20.00 mensuales, en el año... " 240.00

Gastos Varios

Pago de cuotas para el sostenimiento del Consultorio Anti-Tuberculoso, C 100.00 mensuales, en el año... " 1,200.00

Contribución para la hechura del mobiliario que se destinará al servicio de la Unidad Sanitaria... " 2,500.00

Valor del alquiler de la casa que ocupa la Unidad Sanitaria, sólo por un mes del año... " 60.00

Total... C 17,443.15

Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres colones quince centavos, que se tomarán de las Partidas que señalan los Nos. del 1 al 16, respectivamente, del Art. 28, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando en-

cargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 121. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A solicitud de la persona interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago de diez colones (C 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda, destacado en la ciudad de Suchitoto, autorizado a favor de doña Francisca viuda de Alvarenga, por Acuerdo Nº 62 de 20 de enero próximo pasado, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 23 de 28 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayou.

Nº 122. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, y con cargo al Art. 640 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de diez colones (C 10.00), para pagar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cojutepeque, el valor del servicio de agua que suministra a la Administración de Rentas, de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayou.

Nº 123. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Leopoldo Rodríguez, en sustitución de don Adolfo Hernández Granados, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 7, Sub Nº 3 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayou.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 62. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Colorado, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya pla-

za está vacante. El señor Colorado, devengará el sueldo que señala la Partida N° 14, Sub N° 5 del Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: convertir de fijo en variable el N° 1 del Art. 787 del Presupuesto Fiscal vigente, destinado para la alimentación de Cadetes bequistas del citado Establecimiento, cuya dotación es de ₡ 15,592.50.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CIUDAD

Escuela de Varones
"República de Chile"

Part.	Sub N°	
2	14	Subdirector, don Alberto César Cortez, en lugar de don Pedro Arturo Domínguez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"José Matías Delgado"

2	7	Subdirector, don José Antonio Jarquín, en lugar de don Alberto César Cortez, quien pasa a otro puesto.
---	---	--

Escuela de Varones
"José Simeón Cañas"

4	69	Profesora Auxiliar, Srta. Lidia Salvadora Ibarra, en lugar de doña Teresa Escobar v. de Tejada, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
---	----	--

SOYAPANGO

Grupo Escolar
"Antonio José Cañas"

3	6	Director, don Pedro Arturo Domínguez, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto.
---	---	---

Escuela Nocturna
de Adultos

13	123	Director, don Pedro Arturo Domínguez, en lugar de don José Antonio Jarquín quien pasa a otro puesto.
----	-----	--

APOPA

Grupo Escolar
"Vicente Acosta"

9	217	Profesora auxiliar, Srta. Zoila Fídelina Anzora, en lugar de
---	-----	--

la Srta. Zoila Rosa Velásquez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La partida 7, Subnúmero 46 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

NEJAPA

Escuela de Varones
"José Matías Delgado"

Part.	Sub N°	
10	37	Profesora Auxiliar, Srta. María Olinda Núñez Urbina, en lugar de la Srta. Rosario Quijada, quien pasa a otro puesto.

AGUILARES

Escuela de Varones

9	13	Director, don Emmanuel Alvaro Magaña, en lugar de don Efraín Adalberto Alas, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
---	----	---

Escuela de Niñas

10	34	Subdirectora, Srta. Rosario Quijada, en lugar de la Srta. Olinda Núñez Urbina, quien pasa a otro puesto.
----	----	--

SANTO TOMAS

Escuela de Varones

8	21	Subdirector, don Víctor Manuel Merino, en lugar de doña Dominga Velásquez de Leiva, quien pasa a otro puesto.
---	----	---

SAN MARCOS

Escuela de Varones

9	23	Subdirector, don Rigoberto Ovidio Solano, (Plaza que se encontraba vacante. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
---	----	--

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Escuela de Varones
"Isidro Menéndez"

7	133	Profesor Auxiliar, don Manuel Reyes de Paul, en lugar de don Valentín Humberto Mendoza, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
---	-----	--

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

7	140	Subdirector, don Arturo Alvarado. (Plaza que se encontraba vacante).
---	-----	--

9	215	Profesor Auxiliar, don Valentín Humberto Mendoza, en lugar de don Luis Méndez Sánchez, quien pasa a otro puesto. La Partida 10, Subnúmero 68 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
---	-----	---

9	216	Profesor Auxiliar, don Alfredo Parada Medina, en lugar de la Srta. Georgina Medrano, quien pasa a otro puesto. La Partida 10, Subnúmero 83 que tiene asignada esta plaza queda disponible.
---	-----	--

Escuela de Niñas

5	28	Directora, doña Mercedes Alvarez de Rosa, en lugar de la Srta.
---	----	--

Cristina Leiva, quien pasa a otro puesto.

SAN LORENZO

Escuela de Varones

Part. Subnúmero

10	73	Director, don German Octavio Mejía, en lugar de don Carlos Alberto Martínez, quien pasa a otro puesto.
----	----	--

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones
"Patricio Ruiz"

7	144	Profesor Auxiliar, don Carlos Alberto Reyces, en lugar de don Tomás Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
---	-----	---

Escuela de Varones
"Salvador Díaz Roa"

5	30	Subdirector, don Francisco López Barrientos, en lugar de don Juan López Martínez, quien pasa a otro puesto.
---	----	---

Escuela de Niñas
"República de Cuba"

7	156	Profesora Auxiliar, Srta Catalina Arias Gómez, en lugar de doña Elia Isassi de Martínez, quien pasó a otro puesto.
---	-----	--

Escuela de Varones
Barrio El Pilar

7	353	Profesora auxiliar, doña Elba Lara de Rendón, en lugar de doña Natalia Tomasino de Guidos, quien pasa a otro puesto. La Partida 10, Subnúmero 94 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
---	-----	---

IZALCO

Escuela de Varones
"Salomón David González"

4	185	Director, don Carlos Gutiérrez, en lugar de don Francisco López Barrientos, quien pasa a otro puesto.
---	-----	---

6	11	Subdirector, don Luis Méndez Sánchez, en lugar de don Carlos Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00
---	----	---

11	618	Profesor Auxiliar, don José Rodolfo Calderón, en lugar de don Teodoro Lozano, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00. La Partida 8 Subnúmero 24 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
----	-----	---

Escuela Nocturna
de Adultos

12	147	Director, don Carlos Gutiérrez, en lugar de don Francisco López Barrientos, quien pasa a otro puesto.
----	-----	---

SANTA CATARINA MASAHUAT

Escuela de Varones

11	140	Subdirector, don Efraín Adalberto Alas, en lugar de don Re-
----	-----	---

né Oscar Díaz R., quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SONZACATE

Escuela Urbana Mixta

Part. Subnúmero

- 10 87 Subdirectora, doña Celsa Contreras de Flores, en lugar de doña Joaquina v. de Mejía, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

- 5 15 Subdirector, don José Ramón Sandoval, en lugar de don Ricardo Rubén González, quien pasa a otro puesto.
- 7 85 Profesor Auxiliar, don Abelardo Molina, en lugar de don José Ramón Sandoval, quien asciende a la Subdirección.

Escuela de Varones
"David J. Guzmán"

- 7 104 Profesora Auxiliar, Srta. Cristina Leiva, en lugar de doña Rosalía v. de Cáceres, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
- 7 105 Profesora Auxiliar, Srta. Berta Molina, en lugar de doña Isaura Hernández de Mayora, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República del Paraguay"

- 2 27 Directora, Srta. Concepción Baños Rodríguez, en lugar de la Srta. María Elvira Sifontes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
- 7 116 Profesora auxiliar, Srta. Marta Jiménez González, en lugar de doña Carmen de Cuéllar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
"República de Panamá"

- 7 101 Profesora Auxiliar, doña Dolores de Pineda, en lugar de la Srta. Concepción Baños Rodríguez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
- 7 96 Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Parada, en lugar de don Ricardo Cordón Cea, quien pasó a otro puesto.

COATEPEQUE

Escuela de Niñas
"General Gerardo Barrios"

- 9 32 Directora, Srta. Mercedes Hernández, en lugar de la Srta. Marta Jiménez González, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones

- 10 53 Subdirector, don Ignacio Hernández, en lugar de don Carlos Rodríguez Gómez, quien pasa a otro puesto.
- 11 60 Profesora Auxiliar, Srta. Julia Margarita Salcedo, en lugar de doña Dolores de Pineda, quien pasa a otro puesto.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones
"Francisco I. Cordero"

Part. Sub N°

- 9 39 Profesor Auxiliar, don Carlos Alberto Martínez, en lugar de don Germán Octavio Mejía, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
- 9 213 Profesora Auxiliar, Srta. Georgina Medrano. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela de Niñas
"Simón Bolívar"

- 9 47 Profesora Auxiliar, Srta. Eva Parker, en lugar de doña María Ester Rivas de Coto, quien pasa a otro puesto.

METAPAN

Escuela de Niñas
"Luz Gómez"

- 5 21 Directora, doña María Ester Rivas de Coto, en lugar de doña Mercedes Alvarez de Rosa, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"

- 7 168 Profesor Auxiliar, don Ramón Martínez. (Plaza que se encontraba vacante). Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
- 12 208 Profesora Auxiliar, Srta. Nury de Jesús Vizcarra, en lugar de la Srta. Liliam Beltrán Machado, quien pasa a otro puesto. La Partida 7, Subnúmero 175 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
- 7 175 Profesor Auxiliar, don José María Sevilla Oliva, en lugar de la Srta. Carmen Zelaya, quien pasa a otro puesto. La Partida 11, Subnúmero 167 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

Escuela de Niñas
"Pilar Velásquez"

- 2 37 Directora, doña Emilia Alvarenga v. de Martínez, en lugar de la Srta. Guadalupe Alfaro, quien pasa a otro puesto.
- 7 177 Profesora Auxiliar, Srta. Carmen Zelaya, en lugar de la Srta. Blanca Mata, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

- 13 209 Profesora Auxiliar, Srta. Josefa Isabel Contreras, en lugar de la Srta. Sara Padilla, quien renunció y se le rinden las gracias por los servicios prestados. La Partida 7 Subnúmero 176 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

Escuela Nocturna de Adultas

- 13 154 Directora doña Emilia Alvarenga v. de Martínez, en lugar de la Srta. Guadalupe Alfaro, quien pasa a otro puesto.
- 13 155 Profesora Auxiliar Srta. Luz Dubón en lugar de la Srta. Sara Padilla, quien renunció y se

le rinden las gracias por sus servicios prestados.

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones
"José Dolores Larreinaga"

Part. Subnúmero

- 4 188 Director don Ricardo Rubén González, en lugar de don Abelardo Molina, quien pasa a otro puesto.
- 9 218 Profesor Auxiliar don Juan López Martínez, en lugar de don Carlos Alberto Reyes, quien pasa a otro puesto. La Partida 10 Subnúmero 188 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

Escuela de Niñas
"República de Nicaragua"

- 4 189 Directora Srta. Guadalupe Alfaro, en lugar de doña Emilia Alvarenga de Martínez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 160 Director don Ricardo Rubén González, en lugar de don Abelardo Molina, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultas

- 13 161 Directora Srta. Guadalupe Alfaro, en lugar de doña Emilia Alvarenga de Martínez, quien pasa a otro puesto.

JAYAQUE

Escuela de Varones
"Las Américas"

- 11 619 Profesor Auxiliar don Daniel Montes, en lugar de don Ignacio Hernández, quien pasa a otro puesto.
- 11 620 Profesor Auxiliar don Jorge Azucena, en lugar de don Julio Sosa, quien pasa a otro puesto.
- 11 621 Profesor Auxiliar don Fernando Lemus, en lugar de don Augusto Contreras, quien pasa a otro puesto.
- 11 622 Profesor Auxiliar don Julio César Hernández, en lugar de don Alfredo Quemain, quien pasa a otro puesto. Las Partidas 13, Subnúmeros 18, 19, 20 y 21 que tienen asignadas estas plazas quedan disponibles.

Escuela de Niñas

- 9 220 Subdirectora, Srta. Clelia Emilia Dárdano, en lugar de la Srta. María Alicia Villanueva, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 13, Subnúmero 22 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

- 10 188 Profesora Auxiliar, Srta. Odilia Rosa Herrera, en lugar de la Srta. Clelia Emilia Dárdano, quien ascendió a la subdirección. La Partida 13 Subnúmero 23 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

OPICO		DEPARTAMENTO DE USULUTAN		Escuela de Niñas "Victoriano Rodríguez"	
Escuela de Varones "Casto Valladares"		BERLIN		Part. Sub-Nº	
8	41	Grupo Escolar Meardi		13	19
Subdirector, don Víctor Manuel Pacheco, en lugar de don Salvador Alberto Campos, quien pasa a otro puesto.		Part. Sub Nº		Profesora Auxiliar, Srta. Virginia del Carmen Funes. (Plaza nueva).	
9	69	5	59	Escuela de Niñas "Antonia Galindo"	
Profesor Auxiliar, don José León Tobar Chávez, en lugar de don Víctor Manuel Pacheco, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de Timbres: \$ 2.00		Subdirector don Luis Alonso Osorio, en lugar de don Rubén Pineda, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		7	204
ZARAGOZA		7		Profesora Auxiliar, Srta. Ester Rubio, en lugar de la Srta. Berta Molina, quien pasó a otro puesto.	
Grupo Escolar "José María Cáceres"		354		SANTA CLARA	
9	59	Profesor Auxiliar don Luis Alonso Renderos; en lugar de don Juan Francisco Tomasino, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 10 Subnúmero 322 que tiene asignada esta plaza queda disponible.		Escuela Urbana Mixta	
Profesor Auxiliar, Srta Zoila Rosa Romero Calderón, en lugar de don Eliseo de J. Rodríguez, quien pasó a otro puesto.		7		9	
SAN MATIAS		355		221	
Escuela de Varones		Profesora Auxiliar Srta. María Margarita Márquez Funes, en lugar de don José González Campos, quien pasa a otro puesto. La Partida 10 Subnúmero 320 queda disponible.		Director, don Bernabé Lobo, en lugar de don Herberto Fernández, quien pasa a otro puesto. La Partida 10, Subnúmero 164 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: \$2.00.	
11	177	JUCUAPA		SAN SEBASTIAN	
Subdirector don José María Sánchez, en lugar de don Raúl Humberto Ponce, quien pasa a otro puesto.		Escuela de Varones "Francisco Campos"		Escuela de Varones "Federico González"	
LA LIBERTAD		11		7	
Escuela Urbana Mixta		623		210	
5	39	Profesor Auxiliar don Víctor Manuel Santos. (Plaza nueva).		Subdirector, don Victor Manuel Hernández, en lugar de don Víctor Manuel Merino, quien pasa a otro puesto.	
Subdirector don Francisco Marcial Marroquín, en lugar de don Luis Alonso Osorio, quien pasa a otro puesto.		Los profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario del Ramo, Orantes.		9	
9	62	Palacio Nacional: San Salvador, 10. de febrero de 1944. El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:		89	
Profesor Auxiliar don Alberto Aguilar Pardo, en lugar de don Luis Carlos Avendaño, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		Profesor Auxiliar, Srta. Francisca Angela Guevara, en lugar de don Víctor Manuel Hernández, quien asciende a la Subdirección.	
9	219	San Vicente		Escuela de Niñas "Rosario Ruiz"	
Profesor Auxiliar don Francisco Alberto Palencia, en lugar de don Leopoldo Sánchez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 7, Subnúmero 185, queda disponible.		Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar"		9	
ANTIGUO CUSCATLAN		Part. Sub Nº		91	
Escuela de Niñas		2		172	
9	55	Director, don Enrique Sosa, en lugar de don Justo Cardoza, quien pasa a otro puesto.		Profesora Auxiliar, doña Dominga Velásquez de Leiva, en lugar de la Srta. Francisca Angela Guevara, quien pasa a otro puesto.	
Directora Srta. Florinda Bolaños, en lugar de la Srta. Zoila Rosa Romero Calderón, quien pasa a otro puesto.		5		SANTO DOMINGO	
Escuela de Varones		41		Escuela de Varones	
7	346	Subdirector, don Macario Ortiz, en lugar de don Francisco Marcial Marroquín, quien pasa a otro puesto.		10	
Director don Herberto Fernández, en lugar de don Margarito Toledo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		Escuela de Varones "Dr. Darío González"		11	
Escuela Nocturna de Adultos		Part. Sub Nº		205	
13	156	Director, don Enrique Sosa, en lugar de don Macario Ortiz, quien pasa a otro puesto.		Directora, Srta. Adelina Letona Ticas, en lugar de la Srta. Berta Ponce, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	
Director don Herberto Fernández, en lugar de don Margarito Toledo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		5		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN COJUTEPEQUE	
COMASAGUA		40		Grupo Escolar	
Cantón Conacaste Escuela Rural Mixta 14 de abril		7		"Nestor Salamanca"	
10	119	Subdirector, don Justo Cardoza, en lugar de don Macario Ortiz, quien pasa a otro puesto.		11	
Directora Srta. María Elia Valle, en lugar de la Srta. Odilia Rosa Herrera, quien pasa a otro puesto.		7		624	
		187		Profesora Auxiliar, Srta. María Victoria Valle. (Plaza nueva).	
		Profesor Auxiliar, doña Virginia de Nolasco, en lugar de don Enrique Sosa, quien asciende a la Dirección.		Escuela de Niñas "Eulogia Rivas"	
				7	
				219	
				Profesora Auxiliar, doña Margarita de Calderón, en lugar de doña Eugenia de Anzora, quien pasó a otro	

Ptda. Sub-Nº

11 630 puesto.
Profesora Auxiliar, Srta. María Cruz Molina, en lugar de la Srta. Milagro Consuegra, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 13, Subnúmero 49 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Escuela Urbana Mixta "Anita Alvarado"

6 2 Subdirectora, doña Blanca Tula Bonilla de Quintanilla, en lugar de la Srta. Teresa de Jesús Colorado, quien pasa a otro puesto.

8 105 Profesora Auxiliar, Srta. Teresa de Jesús Colorado. (Plaza nueva).

SAN RAFAEL CEDROS

Escuela de Varones "Rafael Zaldívar"

8 56 Director, don Francisco López, en lugar de don Leopoldo Delgado, quien pasó a otro puesto.

9 102 Subdirectora, doña Paula Chávez de Huevo, en lugar de la Srta. Isabel Gallegos, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 194 Profesora Auxiliar, doña Clara Luz de Lobo, en lugar de don Julio César Amaya, quien pasa a otro puesto.

El Rosario

Escuela de Varones

10 182 Director, don Ricardo Romero, en lugar de don Juan Miguel Abrego, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

San José Guayabal

Escuela de Varones

8 52 Director, don Angel Roberto López, en lugar de don Jorge Buenaventura Láinez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.

San Pedro Perulapán

Grupo Escolar "General Francisco Morazán"

7 16 Director, don Jorge Buenaventura Láinez, en lugar de don Antonio Huevo Córdova, quien pasa a otro puesto.

8 58 Profesora Auxiliar, Srta. Carmen Pérez Angel, en lugar de doña Blanca Tula Bonilla de Quintanilla, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡2.00.

8 59 Profesor Auxiliar, don Ignacio Cruz Cornejo, en lugar de don Abel Hernández, quien pasa a otro puesto.

Suchitoto

Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"

Part. Sub Nº

8 64 Profesor Auxiliar, don Julio César Amaya, en lugar de la Srta. Elsa Rosales, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias"

8 106 Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Alvarado, (Plaza que se encontraba vacante). La Partida 10, Subnúmero 455 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

8 107 Profesora Auxiliar, Srta. Laura Revelo, en lugar de la Srta. Berta Bonilla a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 11, Subnúmero 512 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Escuela de Niñas "Tobías Meléndez"

7 359 Profesora Auxiliar, Srta. Elisa Marina Sosa. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: ₡2.00.

Escuela de Niñas "Aminta de Montiel"

7 295 Profesora Auxiliar, Srta. Gloria Armida López. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: ₡2.00.

Escuela de Niñas "Abdón Cordero"

7 312 Profesora Auxiliar, Srta. Clotilde Olivia Alvarado, en lugar de doña Matilde Samayoa de Campos, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ₡2.00.

Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales"

7 357 Profesora Auxiliar, Srta. Paz Cardoza. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: ₡2.00.

7 358 Profesora Auxiliar, señorita Hilda Margarita Coello. (Plaza nueva). Impuesto de timbres: ₡2.00.

Kindergarten Nacional "Dolores Souza"

11 479 Profesora Auxiliar, Srta. Amada Aragón, en lugar de la Srta. Clotilde Olivia Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Cantón "La Trinidad"

Escuela Rural Mixta

11 482 Directora, Srta. María Luisa Felizzari, en lugar de la Srta. Josefina Berrios, quien pasa a otro puesto.

Nueva Guadalupe

Escuela de Varones

Part. Sub Nº

8 92 Director, don Carlos Alberto Urquilla, en lugar de don Luis Alonso Renderos, quien pasa a otro puesto.

13 45 Profesor Auxiliar, don Manuel Ernesto Solórzano, en lugar de la Srta. Elisa Marina Sosa, quien pasa a otro puesto.

San Rafael Oriente

Escuela Urbana Mixta

10 83 Profesor Auxiliar, don José Gonzalo Campos. (Plaza nueva).

Ciudad Barrios

Cantón "Nuevo Porvenir"

Escuela Rural Mixta

11 488 Directora, Srta. Hortenisa Peñate Trigueros, en lugar de la Srta. María Elia Valle, quien pasa a otro puesto.

Quelepa

Escuela de Varones

10 354 Subdirectora, don Ricardo Anibal Zelaya, en lugar de don Carlos Alberto Urquilla, quien pasa a otro puesto.

Cantón "Obrajuelo"

Escuela Rural Mixta

11 626 Directora, doña Rósenda Soto de Trejo, en lugar de la Srta. Rosa Emma Chávez, quien pasa a otro puesto. La Part. 13 subn. 81 queda disponible.

Chapeltique

Escuela de Varones

11 628 Profesor Auxiliar, don José Herrador Corpeño. (Plaza nueva).

San Gerardo

Escuela de Varones

10 356 Director, don Guadalupe Chavarría, en lugar de don José Herrador Corpeño, quien pasa a otro puesto. Sesori

Escuela de Varones

11 629 Subdirectora, doña Isaura Quintanilla Torres. (Plaza nueva).

Moncagua

Escuela de varones "María Luisa Parada"

10 68 Profesora Auxiliar, Srta. Cristina Landaverde. (Plaza nueva).

Cantón "El Cerro"

Escuela Rural Mixta

11 627 Directora, Srta. Rosa Emma Chávez. (Escuela nueva).

candidatos presentados a concurso para llenar las plazas de alumnos del Primer Curso de Ciencias y Letras en el referido Instituto, y al resultado de tal certamen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir a los aspirantes calificados hasta con la nota mínima de cinco, así:

- 1.—Oscar René Aguilar.
- 2.—Juan A. Ortiz Duarte.
- 3.—Roberto Mongé.
- 4.—Vicente R. Rosales y R.
- 5.—Carlos H. Angulo.
- 6.—Alejandro Buezo.
- 7.—José Santos Marroquín.
- 8.—Salvador Barraza.
- 9.—Mauricio R. Marchesini.
- 10.—Pedro M. Alfaro Jovel.
- 11.—Jorge Alberto Escobar.
- 12.—Dagoberto Montenegro.
- 13.—Hugo Rodolfo Tula V.
- 14.—Lisandro A. Berdugo.
- 15.—Mauricio Mena.
- 16.—Gilberto Armando Pacheco.
- 17.—Francisco T. Calles.
- 18.—Aníbal Palma.
- 19.—Guillermo A. Imery.
- 20.—Gloria Matilde Rodríguez.
- 21.—José Núñez Boquín.
- 22.—Víctor Ramiro Ramos.
- 23.—Abel Salazar.
- 24.—Héctor A. Villeda M.
- 25.—Rigoberto Morales R.
- 26.—Héctor Rodolfo Castillo.
- 27.—José A. R. Valenzuela.
- 28.—Carlos Alberto Reyes.
- 29.—Rubén Martínez.
- 30.—José Conrado Miranda.
- 31.—César A. Escalante.
- 32.—Blanca Rosales.
- 33.—Aristides Chávez Valle.
- 34.—German Zepeda.
- 35.—J. Antonio Amaya Guerrero.
- 36.—Carlos Augusto Larios.
- 37.—Max Humberto Medina.
- 38.—Manuel de J. Cruz.
- 39.—Roberto Rivas.
- 40.—José Rogelio Caridad.
- 41.—José René Serrano.
- 42.—Ricardo Cañas.
- 43.—Francisco René Suárez.
- 44.—Trinidad del C. Platero.
- 45.—Oscar Armando D. Avendaño.
- 46.—Irma Florentina Cubias.
- 47.—Armando Rivas Chávez.
- 48.—Manuel Eugenio Funes.
- 49.—Mario Sebastián Hernández.
- 50.—Guillermo A. Portillo.
- 51.—Cesáreo Molina Merino.
- 52.—Jorge Enrique González.
- 53.—Hilda Josefina Ortiz.
- 54.—Carlos Alfonso Garzona.
- 55.—José A. S. Melara.
- 56.—Ricardo A. Valdés.
- 57.—Carlos Alberto Parada.
- 58.—César Augusto Chavarría.

El Director del citado Instituto completará hasta setenta el número de alumnos con los que han perdido este año el Primer Curso en las condiciones estipuladas en el Art. 61, con estudiantes de otros países Centroamericanos, en la proporción indicada en el Art. 63 del mismo Reglamento y con alumnos pensionistas que se presentaren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 del Reglamento Interior del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

aprobar la nómina de alumnos que ocuparán las plazas del Primer Curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, durante el presente año escolar, así:

- 1.—Mario César Morán.
- 2.—Roberto Antonio Mejía.
- 3.—Jorge Quevedo.
- 4.—Federico Armando Arévalo.
- 5.—Mario César Flores.
- 6.—Víctor Manuel Castillo.
- 7.—Gerardo Vargas.
- 8.—Rosa Pinto.
- 9.—Alvaro Francisco Rivera.
- 10.—Ana Evelia Molina.
- 11.—Alvaro Figueroa.
- 12.—Santiago Ricardo Granados.
- 13.—Jesús Molina Chávez.
- 14.—Rafael Antonio Guzmán.
- 15.—Salvador Humberto Alvarado.
- 16.—Andrea del C. Avalos.
- 17.—Ricardo Rugamas.
- 18.—Santiago Ricargo Martínez.
- 19.—Federico Jiménez h.
- 20.—Francisco Javier Cardona.
- 21.—Alvaro Antonio Rodríguez.
- 22.—María Antonia Rodríguez.

El Director del citado Instituto Nacional de Occidente podrá completar el número de treinta alumnos, con los mencionados en la nómina anterior, los pensionistas y los que deban repetir el primer curso de Ciencias y Letras en las condiciones y límites estipulados en el Art. 61 del citado Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 del Reglamento Interior del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de los alumnos que ocuparán las plazas del Primer Curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, durante el presente año escolar, así:

- 1.—Oscar Antonio Manzano.
- 2.—José Angel Vanegas.
- 3.—Hans Beat Weisskopf.
- 4.—Carlos López.
- 5.—René Rodolfo López.
- 6.—Mario Cáliz Silva.
- 7.—Carmen Olinda Rubio.
- 8.—Delinda Margarita Amaya.
- 9.—José Antonio Guzmán.
- 10.—Leonel Carias Delgado.
- 11.—Yolanda Martínez Guzmán.
- 12.—Gonzalo Yánez.

El Director del citado Instituto de Oriente, podrá completar el número de treinta alumnos, con los mencionados en la nómina anterior, los pensionistas y los que deban repetir el primer curso de Ciencias y Letras en las condiciones y límites estipulados en el Artículo 61 del citado Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Rogelio Valle Melara, relativa a que se

le declare la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Contador con los del Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por el solicitante y después de comparar los programas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Carlota Elena López, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios del Primer Curso de Secretario Comercial, con los del Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado de aprobación exhibido por la solicitante y después de comparar las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, permitiendo a la peticionaria que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 222. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don David Hernández Echegoyén, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Título de Bachiller que obtuvo en el Instituto de Alajuela, de la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, el 30 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor David Hernández Echegoyén, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Máximo Garay, a efecto de que se incorpore a su hijo, Ladislao Garay, al Instituto Nacional "General Francisco

Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, un Certificado de Bachiller que con fecha 5 de junio de 1937 fué expedido a favor de su referido hijo por las autoridades del Instituto Moderno del Estado de "Bólyai", en Budapest, Hungría, el Poder Ejecutivo, en virtud de que don Ladislao Garay, previos los requisitos reglamentarios, se sometió a los correspondientes exámenes de Grado de Bachiller en Ciencias y Letras en el mencionado Instituto Nacional; y con presencia del informe emitido por la Dirección de dicho Instituto, en el que consta que el joven Garay fué aprobado en los referidos exámenes de Grado, ACUERDA: incorporar a don Ladislao Garay como Bachiller en Ciencias y Letras al precitado Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". Derechos pagados: cincuenta colones (C... 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1944.
Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V.—405—Otros gastos corrientes, con... C 320.00

Partida que se afecta:

Art. V.—401.—Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en... C 320.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1944.
Vistos los informes favorables de la Dirección General del Presupuesto y de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo II, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

Partida que se refuerza:

Art. F.—384—Suministro de artículos de escritorio y menús, con... C 261.48

Partida que se afecta:

Art. V.—389—Otros gastos corrientes, en... C 261.48

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos del Departamento de La Libertad, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental.

Vicepresidente, el Alcalde Municipal.

1er. Vocal, Coronel Francisco Salinas.

2º Vocal, doña Concha Guirola de Dubois.

3er. Vocal, don Walter A. Soundy.

4º Vocal, don Luis Amparo Bustamante.

5º Vocal, doña Concha de Muñoz Barrillas.

6º Vocal, don Ricardo Guirola.

7º Vocal, don Jacinto Castellanos Palomo.

Tesorero, don Benjamín Oliva Zaldaña.

Secretario, el de la Gobernación.

Síndico Dr. Constantino Jiménez.

Se excita el conocido patriotismo de las personas nombradas y se rinden agradecimientos a los salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y a propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Encargado de la fabricación de grageas de la mencionada Dirección General, a don Oscar Ríos, en lugar de don Ernesto Parker, que renunció. El nombrado devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo de primera categoría que determina la Partida Nº 1, Subnúmero 1, del Art. 203, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Caja del Circuito de Teatros Nacionales con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BRUNELDINA

Consiste la marca en la palabra "BRUNELDINA", escrita en cualquier clase de ti-

po de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; preparaciones veterinarias; drogas naturales y preparadas; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 494. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BELDATINA

Consiste la marca en la palabra "BELDATINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 494. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANDELELIA

Consiste la marca en la palabra "ANDELELIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 495. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, so-

licitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARALEN

Consiste la marca en la palabra "ARALEN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

NIPHANOID

Consiste la marca en la palabra "NIPHANOID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VIOCOPLEX

Consiste la marca en la palabra "VIOCOPLEX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

LADOGAL

Consiste la marca en la palabra "LADOGAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; insecticidas; jabones de todas clases; antisépticos; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 496. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

ZOARIN

Consiste la marca en la palabra "ZOARIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; insecticidas; jabones de todas clases; antisépticos; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Selby Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1002 Seventh Street, ciudad de Portsmouth, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, se presentó ante esta oficina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SELBY

Consiste la marca en la palabra "SELBY", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o mo-

dos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Calzado de toda clase y accesorios, particularmente, calzado hecho de cuero, género, hule o con combinación de estos materiales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 497. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AGFA

Consiste la marca en la palabra "AGFA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 498. 2—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Gallardo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad civil "J. Arcadio Hernández e Hijos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca se denomina "LA PERLA", y tiene como partes esenciales la cabeza de una vaca en el centro de dos circunferencias concéntricas; en el interior de dichas circunferencias se lee "Crema pura La Perla", al rededor de dicho dibujo está escrito "J. Arcadio Hernández e hijos", "Productos de Lechería" "La Perla", todo este diseño está circunvalado por un círculo de color verde, lo mismo que el que le sigue, siendo lo demás en tinta roja, letreros y dibujos, siendo estos colores partes esenciales de la marca a título de elementos distintivo y sirve dicha marca para amparar: productos lácteos, de la fábrica "LA PERLA", situada en Zacatecoluca, esta marca se aplica a las marquetas de los productos, siendo sus cubiertas de cartón, metal o vidrio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 508. 2—9—II—44.

TITULOS

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, la señora María Angela Moreno viuda de Henríquez, mayor de edad, oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de ochenticuatro áreas y setenta metros cuadrados, que mide y linda: al Norte, ciento cincuenticuatro metros, con terreno de Laureano Escamilla, cerco de piña del colindante de por medio; al Oriente, cincuentitres metros, con terreno de Mercedes Duque, cerco de piña del terreno que se describe; al Poniente, cincuentisiete metros, calle real de por medio, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez; y al Sur, ciento cincuenticuatro metros, con terreno de la sucesión que representa, cerco de piña de por medio. El terreno descrito es de origen ejidal, no tiene carga ni derechos reales con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, enero treintinueve de mil novecientos cuarenticuatro.—R. A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 464. 3-7-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel López Ortiz, mayor de edad, sastrero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, naturaleza urbana, situada en el barrio El Calvario de esta ciudad, que hubo por compra a don Modesto de Jesús Cuestas. La casa es paredes de adobe y tejas, de cinco metros noventa centímetros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, con un corredor interior, y el solar inclusive la casa, mide y linda: al Oriente, nueve metros cuarentitres centímetros, con solar de Jesús Ramírez, mediando calle; al Norte, veintitres metros, con casa y solar de Rosa Elva Alvarado de Rivas, mediando calle; al Poniente, doce metros, con solar de José Lino Cardoza, cerco de madera de por medio; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Carmen Méndez, cimientado de piedras de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Marcos S. Alfaro, Srío.

No. 469. 3-7-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Buenaventura Rafaelano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita a su favor, título de propiedad, de una casa y solar urbanos, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa, lindante: al Oriente, solar y casa de José Cupertino Fuentes, mide veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, solar de Manuel Orantes, mide doce metros, quinientos cincuenta milímetros; al Poniente, solar de Eulalia Miranda, mide veinte metros novecientos milímetros; y al Sur, calle en medio, solar y casa de Juana Zepeda. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 470. 3-7-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Coronado Domínguez, se ha presentado pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, situado al Sur y suburbios del barrio San José, de esta villa, en esta jurisdicción, de una hectárea veintidós áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Felipa Mejía, María Ortiz y Antonia Munguía; al Norte, terrenos de Carlos Meléndez y Ester So-

lano; al Poniente, terrenos de Cruz Bonilla, Adán García y Rafael Cuchilla Cortez; y al Sur, con terreno de María Gil Pineda, Teresa Mejía y José María Campos.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mineros C.—Juan Calero G., Srío.

No. 471. 3-7-II-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Paula Antonia Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, contiene una casa de techo de tejas, paredes de adobe, otra casa también de techo de tejas sin paredes y un rancho cubierto de lámina de zinc, siendo los linderos los siguientes: al Norte, terreno de Regimio Carballo, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Delfina y Rosario Guirola, camino de por medio; al Sur, terreno de Ricardo Cuéllar y Rosa García de Cuéllar; y al Poniente, con terreno de Simón Alemán, camino de por medio. Los colindantes son de este domicilio y el inmueble descrito no tiene carga real alguna ni servidumbre activa ni pasiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 502. 2-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Antonio Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, quebrado, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Mangos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predio de la sucesión de Félix García Ayala; Poniente, con el de Catarina Hernández; Norte, con predio de Tiburcio Méndez; y Sur, con el de José Luis Lemus. Tiene como mojoneros: Noroeste, árbol de jote; Sureste, árbol de pepenance; Noreste, árbol de cojón; y Suroeste, árbol de ceiba. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que respetarse. Lo hubo por compra a Juana Méndez y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 505. 2-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Felipe e Higinio Recinos Calderón, mayores de edad, agricultores en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de don Daniel Mayén, calle de por medio; Norte, predio de Roque Ascencio, cerco de alambre en medio; Poniente, en línea quebrada, con terrenos del mismo Ascencio, Pedro Reyes y Fernando Gómez, dividen brotones de izote y alambre; y al Sur, con predio de Rafael Torres, cerco de alambre en medio. Dicho terreno lo hubieron por compra a Félix Orellana. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que respetarse; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 506. 2-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hércules, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, ejidal, fértil, situado en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, de tres mil ciento cuarenta y siete metros, sesenta decímetros y quince centímetros cuadrados, y la medida y colindancia que sigue: al Norte, cuarenta y ocho metros treinta centímetros, con terreno de Concepción Piche, línea recta con izote medianeros; al Oriente, noventa y cuatro metros, línea curva con terreno de Concepción Piche, y en parte con Alberto Ma-

theu, calle que conduce a la planta de Milingo, en medio; al Sur, treinta metros cuarentiséis centímetros, línea recta, con terreno de Gabino Vargas, izotes en toda la línea; y al Poniente, sesenticinco metros treinticinco centímetros, con terreno de Cupertina Piche, zanjón de por medio. Lo hubo por compra a José Antonio, Julio y María Raquel, todos de apellido Aguilar Vargas, y lo estima en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el señor Matheu, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—F. Feusier, Srío.

No. 510. 2-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Ricardo Tejada, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza árida y ejidal, situado en el lugar llamado "Paso de las Carretas", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Zenón Elías, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Alejandro Mena, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de José Antonio Navarro y Jesús Sibrián, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con el de Santiago Valladares, cerco de alambre de por medio del colindante. Este inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Felipa Valladares, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima el interesado en cuatrocientos colones. Los colindantes con de este domicilio a excepción de José Antonio Navarro, que es del pueblo del Rosario, de este Departamento. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas y quince minutos del día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 531. 1-10-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Simeón Zúñiga, de treinta y cuatro años, motorista, del domicilio de Mejicanos, con cédula de vecindad número 1701, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de una manzana tres cuartos, situado en el lugar llamado "Cuesta del Atajo", en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del interesado, línea recta; al Norte, con terrenos de la Finca "Santa Rita", de doña Lidia de Barahona Villaseñor, quebrada seca en medio; al Poniente, con terreno de don Víctor Noubleau, quebrada seca en medio; y al Sur, con terreno de Concepción Alvarez de Hernández, cerca de madrecazo e izote en medio. Son los mojoneros izotes. Lo adquirió por compra a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con ninguna persona. Lo estima en un mil colones. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, excepto la del rumbo Sur, que es de esta población. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Panameño.—Medardo Helio Sánchez, Srío.

No. 541. 1-11-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía el señor Tiburcio Medrano, de cuarentitres años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 197899, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, cultivado en parte de árboles frutales, de una manzana de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Braulio Hernández, representada por Cipriano Ventura, Inés Sibrián y Ursula Martínez, camino vecinal en medio, línea recta; al Norte, con la sucesión Morán, representada por doña Cordelia de Morán, quebrada seca en medio; al Poniente, con la misma sucesión Morán, línea quebrada; y al Sur, la misma sucesión de Braulio Hernández, línea recta, cerca de pitos e izotes. Lo adquirió por compra a su madre Dorotea Medrano; lo estima en cuatrocientos colones; no es predio dominan-

te ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesora de Morán, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Panameño.—M. H. Sánchez, Srío.

No. 542. 1—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Quintanilla viuda de Osegueda, de cincuentiséis años de edad, Cédula No. 99297, de oficios domésticos y vecina del cantón el Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno ejidal y rústico que posee en dicho cantón, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café y el resto de zacate, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno que fue de Vicente Vásquez, hoy de Nicolasa Vásquez; al Norte, con terreno que fue de Hipólito Ortiz, hoy de la Sucesión de Petronilo Ortiz; al Poniente, con terreno que fue de Sebastián Mulato, hoy de Eulogia Mulato y al Sur, con terreno de Cirila Antillón; teniendo todo el terreno cercas y mojones esquineros propios, y los colindantes mencionados, son del domicilio del cantón expresado. El terreno que se trata de titular no tiene carga ni derecho real ni servidumbre de ninguna clase ni está en proindivisión con persona alguna y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de quince años y lo estima en la suma de quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina con los respectivos comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A.—Rafael U. Rivas, Srío.

No. 545. 1—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Juan Carpio Rosales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando título de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, capaz de ciento cuarenta áreas, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de don José Maximiliano Díaz y de Juan Hernández; al Norte, con terrenos de Emilio Navidad, Ignacia y Rosalío Carpio; al Poniente, con el de Melida Urquilla, y, al Sur, con el de don José Maximiliano Díaz, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Rubio R.—C. Iglesias h., Srío.

No. 546. 1—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el doctor Francisco Hernández, en concepto de apoderado especial de don Alfredo Antonio Rivas, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, como de catorce hectáreas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Los Desamparados, de esta ciudad, en el cual hay construidas: una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; una mediagua de tejas, paredes de adobe de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; una cocina de tejas, paredes de adobe, con dos corredores de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; y otra casita de tejas, paredes de adobe, con un corredor de cinco metros dieciséis milímetros de largo, por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho; y lindante dicho terreno: al Poniente, con terreno que fué de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, antes de Jacinto Rivera, y hoy es de Helio Fausto Castro, mediando cerco de zanjo y piña y piedra; al Sur, con terreno de Manuel Rivera, que antes fué de Ramón Iraheta y el de Miguel Ángel López, del cual hoy una parte es de Donata López viuda de González, el cual anteriormente fué de la sucesión de José Gar-

ría Barbón, río El Jute de por medio; al Oriente, con terreno de Alfredo Antonio Rivas, que antes fué de Agustín Rivera, quebrada El Jute de por medio; y al Norte, con terreno de Sofía Aquilina Rivera, que antes fué de Agustín Rivera, quebrada El Agua Caliente y cerco de piña de por medio. La línea divisoria es así: comienza de la confluencia de los ríos Agua Caliente y Jute, aguas arriba del agua Caliente, hasta llegar a una tapada de madera y alambre, sigue rumbo Norte por cercos de piña a dar a una quebrada o zanja natural, sigue rumbo Poniente, hasta un mojón de piedras que está al pie de un amate y de ahí línea recta por cercos de piedra hasta llegar a un amate, de ahí en línea recta, por cercos de piña vieja hasta llegar al Jute, de aquí quiebra al Sur, aguas abajo del Jute, hasta donde se comenzó. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, febrero siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

No. 547. 1—11—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Eduardo Meléndez, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico, sito en el lugar llamado "Cara Sucia", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, constante de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Norte, que es una línea quebrada, con predios de Adela de Orantes y don Mardoqueo Milla, con el último camino real denominado de Santa Catarina, en medio; al Oriente, con ciénegas del Camalotío, de don Francisco Gutiérrez; al Poniente, con predio de José Antonio Salaverria, alambrado propio en medio; y al Sur, con las salinas de Los Chinos, del mismo Salaverria, don Humberto Padilla y Aquilino Pineca. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 474. 3—8—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Silvestre Mejía, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con Pedro Escobar; al Norte, treinticuatro metros, con doña Dolores Nui-la viuda de Díaz; al Poniente, veinticuatro metros, con Rafael Alegría y Nemesia Guevara; y al Sur, treinticuatro metros, con Santiago López; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión alguna, lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel A. Orellana.—Cristóbal Iglesias, h., Srío.

No. 468. 3—7—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del veintisiete de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, el primero de diciembre del año próximo pasado, dejó María de la Paz Magaña, conocida por Paz Magaña de Fogelbach, por parte de su madre legítima Elena Herrera, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 512. 2—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Raimunda López, fallecida en el cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, el día veintidós de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge superstite, don Alberto Ortiz, conocido por Juan Antonio Ortiz y Juan Alberto Ortiz, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 509. 2—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario que a su defunción dejaron Faustino, Juan Climaco, conocido también sólo por Climaco, Reyes, Gregorio, Quintín y Roberto, los seis de apellido Pérez, fallecidos todos en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, el primero el treinta de noviembre de mil novecientos veinticinco; el segundo, el once de diciembre de mil novecientos ocho; el tercero, el trece de noviembre de mil novecientos veinticinco; el cuarto, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y uno; el quinto, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y el sexto, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; la de Juan Climaco o Climaco Pérez, de parte de su hijo legítimo Pilar Pérez, por derecho propio, y por derecho de representación de su padre, la herencia de su abuelo Faustino Pérez; de parte del mismo Pilar Pérez la herencia del sudicho causante, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a María Luisa Pérez, conocida también por Erlinda Pérez, como hija legítima de dicho causante; de parte del mismo Pilar Pérez, la herencia de Faustino Pérez, como cesionario de los derechos que le pertenecían en tal sucesión a la expresada María Lina Pérez, por derecho de representación de su padre Juan Climaco Pérez; de parte del repetido Pilar Pérez, la herencia de Roberto Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicho causante les correspondían a María Vicenta Cortés, a Máximo y María Cleofas, los dos de apellido Pérez, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos legítimos del mismo causante; y como cesionario además de los mismos cedentes de los derechos que les corresponden en las herencias de Reyes y Faustino Pérez, por derecho de transmisión del causante Roberto Pérez, quien fué hijo legítimo del primer causante y nieto del segundo; de parte del repetido Pilar Pérez, la herencia de Quintín Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a Josefa Pérez, Serapio, Guillerma, Agustina, conocida también por María Agustina y Lázaro (hembra), los cuatro de apellido Pérez; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los cuatro siguientes como hijos legítimos del mismo causante y como cesionario además de los cuatro últimos cedentes de los derechos sucesorales que les pertenecían en la sucesión de Faustino Pérez por derecho de representación de su abuelo Reyes Pérez, hijo legítimo del causante; de parte de María Pérez, conocida también sólo por Santiago Pérez, tiénese por aceptada la herencia de su padre legítimo Juan Climaco o Climaco Pérez y por derecho de representación de éste, acepta también la herencia de su abuelo Faustino Pérez y por último de parte de Simona Pérez se tiene por aceptada la herencia de Gregorio Pérez, en concepto de hija legítima de éste, por derecho de transmisión del expresado padre Gregorio Pérez, acepta asimismo la herencia de su abuelo Juan Climaco o sólo Climaco Pérez, y por derecho de representación de su mismo padre acepta la repetida Simona Pérez, la herencia de su bisabuelo Faustino Pérez; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, (Gotera), a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 515. 2—9—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día once de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos definitivos de Miguel Ramírez sus hijos legítimos, Basilio, Felipe, Rosalina, conocida solamente por Rosa y María, Jesús, conocida por Jesús, todos de apellido Ramírez,

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 472. 3—7—II—44.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado heredero intestado de la señora Valentina García, muerta en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós, a don Rodrigo Mayora García, como hijo legítimo de la causante; y de conformidad con el Art. 1116 el señor Mayora García, tendrá la administración de todos los bienes hereditarios, previo inventario solemne, y será el representante de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 507. 2—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del dos del corriente mes, se han declarado a los menores Ricardo Rafael y Luz Isabel Palma Rodríguez, representados por su madre ilegítima señora Carmen Palma, herederos intestados, con beneficio de inventario, del causante Isabel o Ricardo Isabel Rodríguez, fallecido en esta ciudad el seis de julio del año próximo pasado; y en observancia del inciso 1º del Art. 1186 C., los menores expresados, hijos naturales del referido causante, por medio de su representante legal, suscribirán el respectivo inventario y tomarán parte en la administración y representación correspondientes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 513. 2—9—II—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del día primero de los corrientes, por este Juzgado, han sido declarados herederos beneficiarios de Aurelia López, quien falleció en esta ciudad el día siete de octubre de mil novecientos veintinueve, y de Wenceslao Mozo, fallecido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en esta misma ciudad, a José Miguel Luis, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos y Juan Federico Marcial Ferreiro; y a Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Victoria Eugenia y Roberto Ferreiro, como cesionarios de los derechos que a Joaquina y Francisco Mozo, les correspondían en las expresadas sucesiones; en la primera, como hijos legítimos de Aurelia López y por derecho de transmisión de los derechos que a Wenceslao Mozo le correspondían en la misma sucesión de la López, como hijo legítimo de ésta y hermano legítimo de los cedentes, habiendo sido aceptada la herencia de Wenceslao Mozo; y en la segunda, como cesionarios de los derechos que a los mismos Joaquina y Francisco Mozo, les correspondían en la sucesión de Wenceslao Mozo, como hermanos legítimos de éste; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las expresadas su-

cesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 516. 2—9—II—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, fué declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de Mirtala Ticas, fallecida en la villa de Citalá, el once de enero de mil novecientos treinta y siete, el doctor Ramón Erazo Valle, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Alejandra y Doroteo Facundo Ticas, hijos ilegítimos de la causante e instituidos herederos universales por ellas; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tégutla, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 519. 2—9—II—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Antonio Bobadilla, de 25 años de edad, originario de Suhuátepeque, República de Honduras y vecino de la ciudad de San Salvador, hijo legítimo de don Perfecto H. Bobadilla y de doña Dolores Enamorado de Bobadilla, ambos originarios de la República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor don José Antonio Bobadilla, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victoriano Ruiz Quirós, Srío.

No. 504. 3 v. c. 3—9—II—44.

EDICTO PROFESIONAL

El doctor don Ernesto Sandoval Núñez, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 5 de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 29 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de 1944.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 535. 3 v. c. 2—10—II—44.

DEPOSITO

Jesús Martínez Valladares, Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía, se encuentra una yegua vaya, cargada desde hace como cuatro lunas, bastante vieja, gorda, en estado de servicio todavía, herrada con este fierro en la patilla izquierda y un fierro ilegible en la paletilla derecha, de dueños y fierros desconocidos. Fué presentada al poste por don Antonio Pacheco, administrador de la hacienda "La Paz", del doctor Adriano Vilanova hijo, por haberla encontrado pastando en terrenos de la misma hacienda, en el cantón "Chucuyo", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los documentos legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. J. Martínez V.—José Luis Pino, Srío.

No. 437. 2—3—II—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar y traslado de semovientes, 615 C. y parte final del Art. 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ayer en esta Alcaldía, de un caballo tordillo azulejo, herrado con este único fierro Este semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el ocho de noviembre anterior por la señora Felicitas Villatoro, quien lo en-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

6 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLOLIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332 "	" .5630 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

SUBASTA

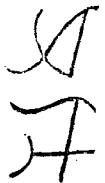
contró pastando en sus propiedades situadas en el lugar "El Avillal", cantón Algodón, de esta jurisdicción. El producto fué de diez y siete colones, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío.

No. 434. 2-3-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de horrar ganado y traslado de semovientes y parte final del Art. 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ayer, en esta Alcaldía, de un novillo hosco choto, herrado y venteado con el fierro más o menos de esta figura



y esta otra marca

Este semoviente fué traído al poste el seis de este mes por el señor Emilio Escobar a quien le ocasionó daños en un maicillal que tiene en terrenos de su padre Buenaventura Escobar en el cantón Algodón, de esta jurisdicción, cobrando diez colones. Deducidos los gastos y derechos establecidos quedó un sobrante líquido de treinticuatro colones cuarenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío.

No. 435. 2-3-II-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se procederá a la subasta de un buey negro de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el Arto. 117 de la Ley Agraria; el que fué presentado al poste de ésta por el señor Carmen Guerrero, a las nueve horas del día 31 del pasado mes de diciembre por estárle causando daños en un tunalmil de su propiedad; el cual está herrado con un fierro del antiguo sistema del presente diseño



La persona que se considere ser dueña que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, enero catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Guerra Campos. — Alfonso Leiva, Srío.

No. 436. 2-3-II-44.

EMPLAZAMIENTOS

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Hernández, de cincuentiséis años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Coatepeque, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye como encubridor en el delito de contrabando de aguardiente cometido por Nemesio Godoy, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Solano G.—Rafael López, Srío.
Of. 3 v. c. 3-9-II-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Ortiz Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sebastián Guzmán, por robo de dinero y objetos a Juan Rodríguez. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Into.
Of. 1-9-II-44.

Se hace saber: que a las nueve horas del día seis de marzo del corriente año y en el local de la Aduana Marítima de La Unión, (Cutuco), de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

3 Varas de manta dril de algodón	1.50
1 Corte de zaraza de algodón de 3 varas	1.50
3 Varas de manta	0.75
2 Tazas de porcelana	0.80
1 Juego cubiertos niquelados	1.00
2 Pares de zapatos tenis	4.00
1 Camisa de género de algodón	1.50
3 Pares de calcetines	2.25
1 Par de medias de algodón	1.00
1 Tapado género de seda artificial	3.00
12 Varas género raso	6.00
11 Cortes género de seda artificial	88.00
1 Pantalón género de algodón	2.50
4 Varas zaraza género de algodón	2.00
11 Varas de manta	3.00
1 Corte de zaraza de algodón de 3 varas	1.50
2 Camisas género de algodón	2.50
1 Pantalón de dril de algodón	3.00
8 Varas de manta	2.40
2 Varas zaraza de algodón	1.00
5 Varas género de seda artificial	2.50
1 Combinación de género de seda artificial	1.50
1 Corte género de zaraza de algodón de 3 varas	1.20
3 Varas de manta	0.75
1 Corte de género de zaraza de algodón	1.50
3 Varas de género de seda artificial	3.00
1 Corte de género de zaraza de algodón	1.50
13 Varas de manta	2.60
1 Corte género de seda artificial	2.25
1 Vara de zaraza de algodón y un peine de celuloide	0.50
1 Vara de manta	0.50
3 Varas de manta	0.75
1 Vara de zaraza de algodón	0.25
1 Vara zaraza de algodón y una peinetas de celuloide	0.35
1 sobrefunda género de algodón	0.50
1 Pañuelo género de algodón	0.50
1 Combinación género de algodón	1.00
1 Retazo género de algodón	0.50
4 Varas género zaraza de algodón y dos varas género blanco de algodón	2.00
4 Varas de manta	1.20
1 Combinación género de seda artificial	1.50
1 Corte género de dril de algodón	1.50
1 Corte género de seda artificial	1.50
2 Varas género de seda artificial	1.50
4 Varas de seda artificial (género)	2.00
12 Varas género de seda artificial	6.00
3 Varas género zaraza de algodón	1.20
65 Sacos de fibra de henequén	12.00
10 Vestidos para niños	7.50
1 Tapado género de seda artificial	2.00
3 Varas género de olán	1.00
5 Varas género de seda artificial	3.75
1 Reloj de puño marca "Riedo"	15.00
38 Latas conteniendo miel de abeja	190.00
4 Varas de manta	1.20
5 Varas de olán	2.00
1 Tapado género de seda artificial	2.00
1 Tohalla	0.50
1 Pantalón género de dril	3.00
2 Calzoncillos de olán	1.50
2 Pares de calzado tenis	6.00
3 Pares de calcetines	1.20
3 Piezas ropa interior para niño	2.00
1 Camisa género de algodón para hombre	1.50
1 Vestido género de algodón para señora	1.50
1 Corte género de seda artificial	4.00

3 Cortes de género zaraza de algodón	3.00
1 Pijama género de algodón	2.00
1 Par de calcetines género de algodón	0.50
2 Tohallas pequeñas de género de algodón	2.00
2 Vestidos para niños	1.00
1 Corte de dril de algodón	3.00
3 Varas de manta	0.90
2 1/2 Varas zaraza de algodón	1.00
1 Vara de dril de algodón	0.30
1 Peineta de celuloide	0.15
1 Vara zaraza de algodón	0.50
1 Pañuelo género de algodón	0.25
8 Varas de manta	2.00
2 Pares de jabón	0.20
1 Romana pequeña	2.00
3 Varas de zaraza de algodón	1.20
2 Pares de calcetines	1.50
1 Pañuelo de olán	0.15
2 Piezas ropa interior de manta	2.00
2 1/2 Varas de dril de género de algodón	1.25
1 Vara de género de seda artificial	0.50
1 Pañuelo	0.25
2 Camisas género de algodón	2.00
14 Varas de manta	4.20
3 Varas género de algodón	1.20
3 Varas género zaraza de algodón	1.00
3 Varas género zaraza de algodón	1.50
6 Varas de manta	1.50
3 Varas género zaraza de algodón	1.50
2 Varas de manta	0.30
1 Combinación de género de algodón	1.50
2 Varas de zaraza de algodón	1.00
2 Varas de manta	0.30
2 Pañuelos pequeños	0.40
3 Peinetas de celuloide	0.30
1 Camisa género de algodón	1.50
2 Camisetas género de algodón	1.00
1 Navaja de afeitar	1.50
12 Varas género zaraza de algodón	6.00
2 Pares de calcetines de género de algodón	1.00
2 Varas de género de zaraza de algodón	0.60
1 Pantalón de dril de algodón	1.50
1 Corte género de seda artificial de 3 varas	3.00
2 Varas de zaraza de algodón	1.00
1 Corte género de seda artificial de 3 varas	2.25
1 Corte de zaraza de género de algodón	1.00
1 Vara género de dril de algodón	0.50
2 Varas de género de seda artificial	1.50
1 Corte zaraza de algodón	1.50
1 Vara zaraza de algodón	0.50

T O T A L \$ 493.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3-4-II-44.

AVISO

(10-14-18)

De conformidad con el Arto. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que don Carlos Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hermano de don Rafael Rodríguez, quien falleció en Villa Delgado el día seis de diciembre del año recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por los jornales que correspondían a este último, en su carácter de caporal de peones en la carretera de Los Amatos a Tonacatepeque, durante los días del primero al cuatro de diciembre antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Corte de cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 2-8-II-44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel carátula labrado 26x40", verde, anaranjado y amarillo, cada millar	
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas de papel corrientes para Regist. de 4¼", cada una	0.29	Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16", cada una	1.50	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 gramapas, cada caja	5.10	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Jabón Bon Amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectores grandes, cada uno	3.69	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Cartoncillo de manila, tamaño 30 x 40, cada millar	87.05	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Cemento blanco "Dickroff", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete, de 100 lbs.	30.08	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	2.64	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	3.23	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Fósforos marca Aguila, cajas de 1.200 cajillas	50.00	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	2.27	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Lavabos de china cada uno	23.10	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja, verde y morada, cada frasco	0.78
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14", cada una	373.69	Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.48
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta China en frascos de 28 gramos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.37	Tinta en pastillas, color azul negra, cada sobre de 32 pastillas	0.92
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, cada millar	48.48	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Yeso blanco, cada caja	0.80
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56	Yeso en colores, cada caja	1.05
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64		
		Papel Manifold para copias en colores, azul y rosado, cada millar	2.94		
		Papel Kraft base 30, tamaño 30x40 para empaques, cada millar	32.20		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57		
		Papel Kraft base 50, tamaño 36-48", para empaque, cada millar	64.98		

San Salvador 10. de febrero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
del Gobierno.

BOLETIN No. 50 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial del 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica *Acuerda*: fijar de esta fecha en adelante, los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS:	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR:		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA:	
	Por Mayor:	Por Menor:	Por Mayor:	Por Menor:
<i>Soldadura Preparada</i> Con estaño de más de 95% de pureza y sobre las bases siguientes:				
Mitad y mitad..		¢ 4.00 Libra	¢ 4.00 Libra	
40% Estaño y 60% Plomo.....		¢ 3.50 Libra	¢ 3.50 Libra	
30% Estaño y 70% Plomo.....		¢ 3.00 Libra	¢ 3.00 Libra	
<i>Plomo en Barras</i>	¢ 30.00 Quintal	¢ 0.30 Libra	¢ 30.00 Quintal	¢ 0.30 Libra
<i>Papel Asfaltado (Grueso)</i> 108 pies cuadrados 451 libras..		¢ 12.00 Rollo		¢ 13.75 Rollo
<i>Papel Asfaltado (Mediano)</i> 216 pies cuadrados 60 libras..		¢ 14.00 Rollo		¢ 16.00 Rollo
<i>Papel Asfaltado (Delgado)</i> 432 pies cuadrados 57 libras..		¢ 14.00 Rollo		¢ 16.00 Rollo
<i>Papel Sisalkraft: 4 pies ancho por 16½ pies largo o sean 666 pies cuadrados..</i>		¢ 24.00 Rollo		¢ 27.50 Rollo
<i>Papel Sisalkraft: 7 pies ancho x 300 pies largo o sean 2,100 pies cuadrados.....</i>		¢ 65.00 Rollo		¢ 74.75 Rollo
<i>Hachas "Collins" o calidades similares, de 4½ libras.....</i>		¢ 8.50 cada uno		¢ 9.00 cada uno
<i>Hachas "Collins" o calidades similares, de 3½ libras.....</i>		¢ 6.50 cada uno		¢ 7.00 cada uno
<i>Lámina de Cobre</i> De ¾ mm. De ½ mm. De 1 mm. De 1½ mm. De 2 mm. De 2½ mm.		¢ 3.00 Libra		¢ 3.50 Libra
<i>Serruchos</i> De 1½ pulgadas.. De 20 a 22 pulgadas..... De 28 pulgadas..		¢ 5.50 cada uno ¢ 6.00 cada uno ¢ 8.50 cada uno		¢ 6.00 cada uno ¢ 6.50 cada uno ¢ 8.50 cada uno

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y fácilmente accesible, en todos los Almacenes y Tiendas donde se vendan esta clase de artículos.

San Salvador, 1º de febrero de 1944.

Exija recibo o factura por todas sus compras.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

(f) W. W. Renwick.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería.

DIA 17

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 18

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 19

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 21

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Ohmedo", Escuela

de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niñas "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

DIA 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Pardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor" Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 23

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impues-

tos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 24

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 25

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 26

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, martes 15 de febrero de 1944

NUMERO 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el 15° Regimiento de Infantería de Gotera. (Acuerdo N° 86) 457

Secretaría de Instrucción Pública

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213) 457/460

Secretaría de Fomento

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 405.79, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 49) 460

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de ₡ 794.37, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 50) 460

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese expendedor de boletos de 1ª Clase del Teatro Principal de San Miguel, a la señorita Vicenta Alvarez. (Acuerdo N° 73) 461

Se autoriza el pago de ₡ 250.00 mensuales, al Dr. José Francisco Valiente, en su concepto de Médico destacado en un centro de estudios del exterior. (Acuerdo N° 74) 461

Nombramientos de profesoras del Hospicio "Moraga", de Santa Ana. (Acuerdo N° 75) 461

Nómbrese Mozo de servicio del Cementerio General de esta ciudad, al señor Hermógenes Estrada. (Acuerdo N° 76) 461

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "San Carlos", de La Unión. (Acuerdo N° 77) 461

Nombramientos de empleados de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad. (Acuerdo N° 78) 461

Secretaría de Trabajo

Nómbrense los miembros de la Junta de Conciliación de Usulután. (Acuerdo N° 7) 461

Secretaría de Agricultura

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja, la suma de ₡ 1.68, por valor de mercaderías. (Acuerdo N° 4) 461

PODER JUDICIAL

Se nombra Juez 2º de 1ª Instancia Suplente de Zacatecoluca, al Dr. Diego Cordero Rodríguez. (Acuerdo N° 42) 461

Acéptase la renuncia al Dr. Federico Josa, como Juez 2º de 1ª Instancia Suplente, de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 43) 462

Se acepta la renuncia al Dr. Ignacio Cárcamo Hernández, Médico Forense de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 44) 462

Autorízase el pago de ₡ 40.00 a don Juan Manuel Sánchez, Escribiente archivero de la Honorable Cá-

mara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro. (Acuerdo N° 8) 462

Se concede licencia al Br. Eduardo Aguirre, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad. (Acuerdo N° 206) 462

Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro y los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque y los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador. (Acuerdos Nos. 9 y 10) 462

Se concede licencia a don Carlos Rodolfo López, Escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad. (Acuerdo N° 5) 462

Se acepta la renuncia al señor Luis Enrique Martínez, portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 2) 462

Concédese licencia al Br. Manuel Antonio Murga, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad. (Acuerdo N° 1) 462

Se concede licencia al señor Moisés Antonio Mariona, portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad. (Acuerdo N° 2) 463

Rectifícase el Acuerdo N° 22 del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, de Santa Ana. (Acuerdo N° 23) 463

Corte de Cuentas de la República

Prorrógase el periodo probatorio por el cual la señorita Lidia Martínez, fué nombrada Auxiliar de 6ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 617) 463

Se nombra a don José Girón Bolaños, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas. (Acuerdo N° 618) 463

Nómbrese por el término probatorio de 6 meses a los señores Jacobo S. Orellana y José Salvador Lucha, Auxiliares de 4ª y 5ª Clase de la Institución, respectivamente. (Acuerdo N° 619) 463

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 86. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 815 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Municipalidad de Gotera, departamento de Morazán, la suma de (₡ 21.00) veintún colones mensuales, desde el primero de enero en curso en adelante, o sea un total de (₡ 252.00) doscientos cincuenta y dos colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que ocupa el 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en dicha ciudad de Gotera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Pag. SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 201. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Usulután pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Usulután, de conformidad con el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

DISTRITO DE USULUTAN

Usulután

Parr.	Escuela	Quota Mensual
315	Escuela de Niñas, a Dr. José Ramón Flores	₡ 60.00

Jucuarán

316	Escuela de Niñas, a Eleuterio Orellana	" 4.00
317	Escuela de Varones, a Apolonio Orellana	" 4.00

Santa María

318	Escuela Urbana Mixta, a Emma Posada	" 8.00
-----	---	--------

San Francisco Javier

319	Escuela de Niñas, a Vicente Grimaldi	" 4.00
320	Escuela de Varones, a Vicente Grimaldi	" 6.00

Santa Elena

321	Escuela de Niñas, a María Rosa Osegueda	" 9.00
-----	---	--------

Concepción Batres

322	Escuela de Varones, a Mariana v. de Camacho	" 6.00
-----	---	--------

DISTRITO DE JUCUAPA

Jucuapa

323	Escuela de Varones "Francisco Campos", a Mariana Araujo	" 40.00
-----	---	---------

Pueblo El Triunfo

324	Escuela Urbana Mixta, a Herminia Flores	" 5.00
-----	---	--------

Nueva Granada

325	Escuela de Niñas, a Leonor Castaneda de Zelaya	" 3.00
326	Escuela de Varones, a Leonor Castaneda de Zelaya	" 3.00

San Buenaventura

327	Escuela de Niñas, a Salvador Serpas	" 5.00
328	Escuela de Varones, a Ismael Araujo Machuca	" 5.00

DISTRITO DE ALEGRIA

Alegria

Part.	Escuela	Cuota Mensual
329	Escuela Urbana Mixta, "Alberto Masferrer", a Dr. Eduardo Enrique Campos, representante de la Sucesión Manuel Rodríguez Borbón y Manuela Arias de Rodríguez Borbón.	20.00

San Agustín

330	Escuela de Niñas, a Marcelino Mejía Quezada.	6.00
331	Escuela de Varones, a Marcelino Mejía Quezada.	6.00

Mercedes Umaña

332	Escuela de Niñas, a Coronada Alfaro.	6.00
333	Escuela de Varones, a Virginia Aguilar de Cisneros.	6.00

Tecapán

334	Escuela de Varones, a Ignacia v. de Menéndez.	10.00
-----	---	-------

California

335	Escuela de Niñas, a Sara de Gutiérrez.	10.00
-----	--	-------

Escuelas Rurales

336	Cantón "Los Hornos", jurisdicción de San Francisco Javier, a Ignacio González	5.00
337	Cantón "La Peña", jurisdicción de San Francisco Javier, a Emilio Claros	3.00
338	Cantón "Los Ríos", jurisdicción de San Francisco Javier, a Ramón Grimaldi	5.00
339	Cantón "Joval Arrozales", jurisdicción de San Agustín, a Antonio Guzmán	6.00
340	Cantón "El Tigre", jurisdicción de Santiago de María, a Mariano Antonio Chávez	6.00
341	Cantón "La Montañita", jurisdicción de Alegria, a Pablo Mendoza	5.00
342	Cantón "Hule Chacho", jurisdicción de Jiquilisco, a Abelino González	5.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 202. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cabañas pague, desde el 1º de enero de este año en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de Cabañas, de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE

Sensuntepeque

Partida	Cuota mensual
344	Escuela de Varones, "Sotero Láinez", a Laura de Azurdia. \$ 30.00
<i>Guacotecti</i>	
345	Escuela Urbana Mixta, a Nemesio Méndez. 5.00

DISTRITO DE ILOBASCO

Jutiapa

346	Escuela de Niñas, a Gonzalo Arévalo Barahona. 10.00
-----	---

Cinquera

347	Escuela Urbana Mixta, a Mercedes Munguía. 5.00
-----	--

Escuelas Rurales

348	Cantón "Los Almendros", jurisdicción de Sensuntepeque, a Elvira Amaya. 3.00
349	Cantón "Santa Rita", jurisdicción de Tejutepeque, a Rafael Valle. 3.00
350	Cantón "El Zapote", jurisdicción de Tejutepeque, a Pastor Valle. 5.00
351	Cantón "Santa Olaya", jurisdicción de Tejutepeque, a Luis Vides. 3.00
352	Cantón "San Francisco Echeverría", jurisdicción de Tejutepeque, a Salomón Martínez. 3.00
353	Cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de Ilobasco, a Roque Hernández González. 3.00
354	Cantón "San José", jurisdicción de Ilobasco, a Jesús Escobar. 3.00
355	Cantón "San Antonio Buena Vista" (El Zurrón), jurisdicción de Tejutepeque, a Lucio Villeda. 3.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 203. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde el 1º de enero de este año en adelante, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de La Paz, de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Distrito de Zacatecoluca
Zacatecoluca

Cuota mensual

Part. 357.	Escuela de Varones "15 de Septiembre", a Antonio Avendaño Osorio. \$ 20.00
Part. 357.	Escuela de Varones "15 de Septiembre", a Belisario Minero. > 20.00

Cuota mensual

Part. 358.—Escuela de Niñas "22 de Junio", a Tránsito Díaz. \$ 12.00

San Juan Nonualco

Part. 359.	Escuela de Niñas, a Rosa Minero. > 15.00
Part. 360.	Escuela de Varones, a Refugio Aguilar. > 10.00

Santiago Nonualco

Part. 361.	Escuela de Varones, a Ignacio Jule Gálvez. > 15.00
------------	--

San Rafael Obrajuelo

Part. 362.	Escuela de Niñas, a Francisco Melara. > 10.00
Part. 363.	Escuela de Varones, a Leonor Guillén de Corcio. > 10.00

Distrito de San Pedro Nonualco
San Emigdio

Part. 365.	Escuela de Niñas, a Tiburcia Asunción. > 5.00
Part. 366.	Escuela de Varones, a Emilio López. > 5.00

Jerusalem

Part. 367.	Escuela de Niñas, a Reyes Quintanilla. > 5.00
Part. 368.	Escuela de Varones, a Baltasar Alfaro Córdova. > 5.00

Santa María Ostuma

Part. 369.	Escuela de Niñas, a Josefa Valdez. > 10.00
------------	--

Paraiso de Osorio

Part. 370.	Escuela Urbana Mixta, a Juana Mendoza de Merino. > 12.00
------------	--

Distrito de Olocuilta
Olocuilta

Part. 371.	Escuela de Niñas "Luis Ayala", a Joaquín Ayala. \$ 20.00
Part. 372.	Escuela de Varones, "Alberto Masferrer", a Ciriaco Hernández. > 24.00

Tapahuaca

Part. 373.	Escuela de Niñas, a Casimiro Hernández. > 5.00
Part. 374.	Escuela de Varones, a Sebastián Alvarenga. > 5.00

San Juan Talpa

Part. 375.	Escuela de Niñas, a María de Reyes. > 20.00
Part. 376.	Escuela de Varones, a Cleofas López. > 20.00

San Francisco Chinameca

Part. 377.	Escuela de Niñas, a Hortensia de Torres. > 10.00
Part. 378.	Escuela de Varones, a Dominga Rojas de Torres. > 5.00

San Luis Talpa

Part. 379.	Escuela Urbana Mixta, a Guillermo Rivas Palacios. > 5.00
------------	--

Distrito de San Pedro Masahuat
San Pedro Masahuat

Part. 380.	Escuela de Varones, a Anita Contreras. > 20.00
------------	--

San Antonio Masahuat

Part. 381.	Escuela de Varones, a Rosalío Martínez. > 10.00
------------	---

San Miguel Tepezontes

Cuota Mensual

Part. 383.—Escuela Urbana Mixta, a Petrona Monge Alegría. **¢ 20.00**

San Juan Tepezontes

Part. 384.—Escuela de Niñas, a Jesús Beltrán **> 25.00**

Part. 385.—Escuela de Varones, a Crescencia González **> 10.00**

Escuelas Rurales

Part. 386.—Cantón "El Chile", jurisdicción de San Juan Nonualco, a Carlota Iglesias **> 5.00**

Part. 387.—Cantón "El Salto", jurisdicción de San Juan Nonualco, a Brígida Amaya **> 5.00**

Part. 388.—Cantón "Buena Vista", jurisdicción de San Pedro Masahuat, a Salvador López. **> 5.00**

Part. 389.—Cantón "Barahona y Delicias", jurisdicción de San Pedro Masahuat, a Marcos Lara **> 5.00**

Part. 390.—Cantón "Cicahuite", jurisdicción de San Pedro Masahuat, a Víctor Murillo.... **> 5.00**

Part. 391.—Cantón "El Ángel", jurisdicción de San Pedro Masahuat, a Ambrosio Gómez..... **> 5.00**

Part. 392.—Cantón "La Esperanza", jurisdicción de Olocuilta, a Delio Teos **> 5.00**

Part. 393.—Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta, a Juan Sánchez **> 4.00**

Part. 394.—Cantón "La Herradura", jurisdicción de Zacatecoluca, a Dolores Rodríguez, h. **> 7.00**

Part. 395.—Cantón "El Espino", jurisdicción de Zacatecoluca, a Natividad de Mercedes Gómez de Barahona **> 8.00**

Part. 396.—Cantón "Santa Lucía", jurisdicción de Zacatecoluca, a Alberto Jiménez Marín. **> 8.00**

Part. 397.—Cantón "San Francisco Los Reyes", jurisdicción de Zacatecoluca, a Carlos Barahona **> 8.00**

Part. 398.—Cantón "Penitente Abajo", jurisdicción de Zacatecoluca, a Ricardo Cañas **> 8.00**

Part. 399.—Cantón "Pineda", jurisdicción de Zacatecoluca, a Antonio B. Segura **> 6.00**

Part. 400.—Cantón "La Palma", jurisdicción de Tapalhuaca, a Margarito Rodríguez..... **> 5.00**

Part. 401.—Cantón "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, a Santos Molina **> 5.00**

Part. 402.—Cantón "San José Mosquitero Abajo", jurisdicción de Santiago Nonualco, a José González Villalobos **> 3.00**

Part. 403.—Cantón "Santa Cruz Loma", jurisdicción de Santiago Nonualco, a Juan Francisco Leiva **> 5.00**

Part. 404.—Cantón "Santa Rita Almendro", jurisdicción de Santiago Nonualco, a Isidro Lemus Hernández **> 5.00**

Part. 405.—Cantón "San Pedro Mártir", jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, a Manuel Jovel **> 5.00**

Part. 406.—Cantón "La Palma", jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, a Roque Hernández Molina **> 5.00**

Part. 407.—Cantón "La Esperanza", jurisdicción de San Juan Tepezontes, a Rosaura Espinoza v. de González **> 5.00**

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Emilia Siepmann v. de Mata, la suma de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Varones "Juan José Láinez", de esta capital, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 1º de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 128, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 30, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate, pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Braulio Sandoval, la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República de Cuba", del departamento de Sonsonate, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 1º de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 126, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 104, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 206. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Arturo Acevedo, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones "República de Panamá", del departamento de Santa Ana, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 2 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 120 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 147, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

ción se aplicará a la Partida 147, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública
Orantes.

Nº 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a los señores Eduardo Guirola y Cia, la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República de Paraguay", de la ciudad de Santa Ana, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 2 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 196 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 146, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a la señorita Julia Barrera, la suma de cien colones (¢ 100.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 2 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 112 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 266, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a don Santiago Díaz Palacios, la suma de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de la ciudad de Santa Ana, en el Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 3 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Sumi-

nistro Nº 133 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 145, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

Nº 210. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Luz Argueta de Méndez, la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de la ciudad de Santa Ana, en el Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 3 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 117 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 148, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

Nº 211. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a la señorita Carmen Yúdice, la suma de ciento cuarenticinco colones (¢ 145.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 4 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 130 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 80, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

Nº 212. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor Alcalde Municipal de Zacatecoluca, la suma de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, por el alquiler de la casa de propiedad de dicha Alcaldía, ocupa-

da por la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 4 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre del corriente año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 193, correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 356, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal, vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

Nº 213. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente, pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, a doña Carlota Miranda v. de Grande, la suma de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de la ciudad de San Vicente, en el Departamento del mismo nombre, de conformidad con la resolución dictada por la Proveduría General de la República, con fecha 4 de los corrientes, prorrogando hasta el día último de diciembre de este año, la vigencia de la Orden de Suministro Nº 205 correspondiente a 1943, para el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 225, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Título XIV, Capítulo Unico, Art. V—759 del Presupuesto vigente (Gastos del Ejercicio de 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos cinco colones, setentinueve centavos (¢ 405.79), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que enseguida se mencionan, de acuerdo con las solicitudes siguientes:

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 177 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 2328, con fecha 23 de diciembre del año próximo pasado... ¢ 301.05

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 165 del Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1846, con fecha 20 de diciembre último... ¢ 93.00

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 167 bis. Presupuesto de 1943. Solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1289, con fecha 2 de octubre recién pasado... " 11.74

¢ 405.79

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, *Mejía Osorio.*

Nº 50. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda:* autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setecientos noventa y cuatro colones, treinta y siete centavos (¢ 794.37), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:

Art. 147 del Presupuesto vigente, solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 2, con fecha 11 de enero próximo pasado... ¢ 10.72

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:

Art. 148 del Presupuesto vigente, solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 4, con fecha 11 de enero recién pasado... " 728.00

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 160 del Presupuesto vigente, solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 9, con fecha 12 de enero anterior... " 2.16

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento:

Art. 147 del Presupuesto vigente, solicitud legalizada por es-

te Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el N° 15, con fecha 20 de enero último..... C 53.49

C 794.37

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 73. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Expendedor de boletos de primera clase, Teatro Principal de la ciudad de San Miguel, a la señorita Vicenta Alvarez, en lugar de la señorita Concepción Amaya, que renunció. La nombrada devengará desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida N° 4 del Art. 193, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Caja del Circuito de Teatros Nacionales, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 74. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la Tesorería del Hospital Rosales, para que pague al Dr. José Francisco Valiente, en su concepto de Médico destacado en un centro de estudios del exterior, la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales, a partir del primero de enero del corriente año, con cargo al Art. V—24 del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 75. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Segundas Profesoras de dicho Centro, a las señoritas Dora Valle, Julia Quevedo y Dinora Ceceño, en lugar de las señoritas Elena Eliópolis, Aída Lima y Teresa Linares. Las nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida N° 9, Subnúmeros 3, 5 y 6, respectivamente, del Art. 175, Capítulo V, Título III de la Ley Permanente de Salarios que les será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 76. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Mozo de Servicio del Cementerio General de esta ciudad, al señor Hermógenes Estrada, en sustitución del señor Pablo Ramos, que dejó de desempeñar el empleo desde el 31 de enero próximo anterior. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde la fecha en que comience a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la Partida N° 7, Subnúmero 2, del Art. 163, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 77. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión:

Servicio Médico-Quirúrgico

Partida

- 9 Enfermero (sección hombres), Miguel Angel Maravilla, en lugar de José Aniceto Estrada, que renunció.
10 Enfermera (sección mujeres), Rosa Gómez, sustituyendo a María Inés Conde, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del mencionado Centro para que pague a las personas nombradas, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 162, Título I, Capítulo XXI de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

N° 78. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PERSONAL DOCENTE

Sección de Niñas

Ptda. Sub-N°

- 24 1 Profesora Auxiliar, Milagro Rodríguez, en lugar de Catalina Arias Gómez, que renunció.

Servicio de Cocina

- 51 4. Auxiliar de cocina, Sebastiana Hernández, sustituyendo a Dominga Amaya, que renunció.

Las nombradas devengarán desde el 5 del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 171, Capítulo I, Título III de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería respectiva, con

cargo al Art. 1° de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

N° 7. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

En vista de que los señores José Abraham Avilés, Humberto Aparicio y Miguel Angel Campos, no pueden continuar desempeñando los cargos de miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, refrendados por Acuerdo N° 2 fecha 10 de enero anterior, por haber cambiado de domicilio, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Gobernador Político respectivo, *Acuerda*: nombrar en su lugar a las personas siguientes:

Don Emilio Menjívar, Comerciante;
Don Ulises Ganuza, Empleado de Comercio y

Don José Antonio Umanzor, Empleado de Comercio.

Se rinden agradecimientos a los señores salientes y se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les encomiendan. La Junta deberá organizarse de acuerdo con la facultad que le concede la fracción 1ª del Art. 5 en relación del Art. 19 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N° 4. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V—759 del Presupuesto en vigencia (Gastos del Ejercicio 1943) descargue de la Caja del Fondo General y al propio tiempo que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1° de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un colón sesenta y ocho centavos (C 1.68), valor de las mercaderías que suministró dicho Almacén al Departamento de Veterinaria, del Ramo de Agricultura, conforme solicitud de Mercaderías aplicada al Art. V—212 del Presupuesto de 1943, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 470, con fecha 23 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

N° 42.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Zacatecoluca, al Dr. Diego Cordero

Rodríguez, quien devengará cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

El Dr. Cordero Rodríguez se hará cargo del Juzgado, durante la ausencia del titular Dr. Ricardo Mena Valenzuela, quedando modificado el Acuerdo N° 39, de 3 del corriente mes en cuanto a que el Juez 2° de Paz de aquella ciudad ejercería aquellas funciones durante la ausencia expresada.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 43.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia del cargo de Juez 2° de 1ª Instancia Suplente del Distrito de Nueva San Salvador, interpuesta por el Dr. Federico Josa, el Tribunal, *Acuerda:* aceptársela y nombrar al mismo Dr. Josa Juez 1° de 1ª Instancia de lo Criminal Suplente del Distrito de Santa Ana, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 15 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

El Dr. Josa se hará cargo del Juzgado durante la ausencia del titular Dr. Abdón Martínez, hijo; debiendo el Juez 1° de 1ª Instancia de lo Criminal Accidental de aquel distrito, hacerle entrega del mismo.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 44.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia del cargo de Médico Forense del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, interpuesta por el Dr. Ignacio Cárcamo Hernández, el Tribunal, *Acuerda:* aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 8.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda:* autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, para que,

con cargo al Art. V—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a don Juan Manuel Sánchez, en su concepto de Escribiente Archivero de la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), por sueldo que le corresponde en el mes de enero último, en virtud de que durante ese tiempo se le concedió más licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 1 y 2, de fechas 5 y 24 del mes próximo pasado, publicados en los Nos. 17 y 29 del Diario Oficial, Tomo N° 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

N° 206.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese al bachiller Eduardo Aguirre, el mes de licencia que sin goce de sueldo ha solicitado como escribiente de este Juzgado, a partir de esta fecha; y nómbrase en su lugar mientras dure dicha licencia, a la señorita Carmen Leticia Rodríguez, quien devengará el sueldo que le corresponde conforme a la Ley de Salarios vigente, con cargo al respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal, desde esta fecha en que se hizo cargo de su empleo, antes de audiencia.—Comuníquese.—*Chávez G. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío.*

N° 9.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo comunicado la Proveduría General de la República, por nota N° 970, de 27 de enero reciente, que ha dictado resolución prorrogando hasta el día último de diciembre de este año la vigencia de la Orden de Suministro N° 96, extendida el 8 de febrero de 1943, a favor de don Salvador Díaz Bazán, para el alquiler de la casa que ocupan en la ciudad de Cojutepeque, la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, se *ACUERDA:* autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo a la Partida N° 2 del Art. 935, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, pague al referido señor Díaz Bazán, a partir del 1° de enero próximo pasado, la suma de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, o sean novecientos sesenta colones (¢ 960.00), al 31 de diciembre del año en curso, por valor del alquiler de la casa que ocupan las mencionadas oficinas.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

N° 10.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: Sal Salvador, a las diez horas y treinta minutos del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En virtud de que la Proveduría General de la República, ha comunicado por nota 1109, de 29 de enero anterior, que ha dictado resolución prorrogando hasta el día último de diciembre de este año la vigencia de la Orden de Suministro N° 95, extendida el 12 de febrero de 1943, a favor de los señores Eduardo Guirola y Cia., para el alquiler de la casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, de Nueva San Salvador, se *ACUERDA:* autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo a la Partida N° 3 del Art. 935, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, pague a los referidos señores Eduardo Guirola y Cia., a partir del 1° de enero próximo pasado, la suma de cien colones (¢... 100.00) mensuales, o sean un mil doscientos colones (¢ 1,200.00), al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupan las mencionadas oficinas.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

N° 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y media del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense veintiocho días más de licencia al escribiente de este Juzgado, Carlos Rodolfo López, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha y continúe sustituyéndolo por dicho tiempo el señor Uriel Mauricio Pérez, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.—*García M., José Antonio Ayala, Secretario.*

N° 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia interpuesta por el portero de este Juzgado don Luis Enrique Martínez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y se nombra interinamente, en su lugar, al señor don Alberto López, que tomó posesión de su cargo este día, antes de audiencia y devengará desde hoy en adelante, el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

González. Ante mí, Víctor M. Pacheco G., Srío.

N° 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del escribiente de este Juzgado, Br. Manuel Antonio Murga, sobre que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente probada con las diligencias que acompaña, seguidas ante el Juez General de Hacienda, en las cuales los médicos forenses dictaminaron

que dicho empleado padece de pulverización en el vitrio del ojo izquierdo y necesita por lo menos un mes de reposo y asistencia médica para su curación, de conformidad con el Art. 92, N° 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédese al peticionario, Br. Manuel Antonio Murga, quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de mañana, inclusive. Para sustituir al Br. Murga durante el tiempo de licencia concedida, nómbrase escribiente interino de este Juzgado a don José Francisco García, quien desde el día de mañana inclusive devengará el sueldo de ley, en primera categoría, de conformidad con el Art. 932, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente y el Art. 138, Partida N° 12, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. —*Bellegarrigue*. Ante mí, *L. Argueta*, Srío.

N° 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A partir de este día, inclusive, concédese un mes de licencia que ha solicitado, sin goce de sueldo, al portero de este Juzgado don Moisés Antonio Mariona. Para sustituirlo durante dicho lapso, nómbrase interinamente a don Roque Peña, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna el Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente y el Art. 138, Partida N° 13, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. *Bellegarrigue*. Ante mí, *L. Argueta*, Srío.

N° 23.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rectifíquese el Acuerdo N° 22 de este Juzgado, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 21, Tomo 136 de fecha veintiséis de enero recién pasado, en el sentido de que los sueldos que han devengado los señores Dagoberto Núñez Castaneda y Julián Núñez, el primero como escribiente y el segundo como portero, ambos interinos, en virtud de la licencia concedida con goce de sueldo por motivos de enfermedad, por el término de quince días, contados del doce al veintiséis de enero ya referido, ambas fechas inclusive, al escribiente don Antonio Reyes Santana, son los señalados en las partidas 25 y 27, respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Artículo 932 del Presupuesto Fiscal vigente, y no Título XIV del mismo Presupuesto como erróneamente se dice en dicho Acuerdo; haciéndose constar nuevamente, que el nombramiento del señor Núñez Castaneda fué con la calidad de primera categoría.—*Lope*, Ante mí, *H. Muller*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 617.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de febrero de 1944.

En atención a que ha concluido el término probatorio de tres meses, por el

cual fue nombrada Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución la señorita Lidia Martínez, según Acuerdo N° 542 de esta Presidencia, de fecha 30 de octubre de 1943; y, tomando en cuenta: 1º) que con posterioridad al nombramiento de la señorita Martínez, fue ampliado a seis meses; el período probatorio, por el cual se nombrarían en lo sucesivo, a las personas que ingresen al servicio de la Corte, en calidad de empleados; y 2º) que habiéndose dictado esa medida con carácter general, es procedente hacerla extensiva al caso de la señorita Martínez, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1º) Prorrogar por tres meses más el período probatorio por el cual la señorita Lidia Martínez, fue nombrada Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución (ahora Auxiliar de Quinta Clase en virtud de recientes reformas a la Ley de Salarios y a la reorganización de esta Oficina hecha por medio del Acuerdo N° 601 de fecha 20 de enero del corriente año). 2º) La señorita Martínez, continuará devengando en primera categoría el sueldo a que se refiere la Partida 15, Subnúmero 13 del Art. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. 3º) El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 618.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de febrero de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar para que llene dicha plaza, al señor don José Girón Bolaños, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta misma Corte. El nombrado señor Girón Bolaños devengará, en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, el sueldo que señala la Partida 13 (Subnúmero 27) del Art. 133 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 619.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de febrero de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que los señores Jacobo S. Orellana y José Salvador Lucha, se sometieron a examen sobre materias contables, habiendo el Jurado Examinador declarado aptos a dichos señores para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente están vacantes en esta misma Oficina una plaza de Auxiliar de Cuarta Clase y otra de Auxiliar de Quinta Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Nombrar a los señores Jacobo S. Orellana y

José Salvador Lucha, por el término probatorio de seis meses, para que ocupen en el orden respectivo las vacantes de Auxiliar de Cuarta Clase y Auxiliar de Quinta Clase que se mencionan antes. Segundo. Los señores Orellana y Lucha, desde que tomen posesión de sus empleos, devengarán en primera categoría el sueldo que en su orden señalan las Partidas 14 (Subnúmero 1) y 15 (Subnúmero 8), ambas del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo los nombramientos a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmarán en el caso de que los nombrados demuestren su idoneidad en el desempeño del cargo que se les confiere, durante el período de prueba. Impuesto de Timbre que pagará cada uno de los nombrados, ₡ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar, a partir del primero del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de noviembre del año próximo recién pasado y abril del presente, fijó esta Dirección General por acuerdo de fecha 10. del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetas a partir del 10. de enero
Opico	180 Litros
Metapán	525 "
Chapeltique	80 "
San Rafael Oriente	100 "
Perquín	40 "
Meanguera	60 "

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el corriente mes y siguientes hasta abril del año en curso, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Nombre de Jesús	20 Litros
La Laguna	20 "
Comalapa	25 "
Corinto	40 "
San Simón	15 "
El Rosario (Dep. de Morazán) ..	10 "
Gualococti	15 "

III—Téngase por asignada en cinco (5) litros la obligación de aguardiente de Yucuaiquín correspondiente al mes de diciembre recién pasado.

IV—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Santos, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—A. Cabrera Muñoz, Secretario.—Eduardo Castro González, Jefe de la Sección de Licores.

que dicho empleado padece de pulverización en el vitrio del ojo izquierdo y necesita por lo menos un mes de reposo y asistencia médica para su curación, de conformidad con el Art. 92, N° 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concédese al peticionario, Br. Manuel Antonio Murga, quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de mañana, inclusive. Para sustituir al Br. Murga durante el tiempo de licencia concedida, nómbrase escribiente interino de este Juzgado a don José Francisco García, quien desde el día de mañana inclusive devengará el sueldo de ley, en primera categoría, de conformidad con el Art. 932, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente y el Art. 138, Partida N° 12, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. —*Bellegarrigue*. Ante mí, *L. Argueta*, Srío.

N° 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A partir de este día, inclusive, concédese un mes de licencia que ha solicitado, sin goce de sueldo, al portero de este Juzgado don Moisés Antonio Mariona. Para sustituirlo durante dicho lapso, nómbrase interinamente a don Roque Peña, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna el Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente y el Art. 138, Partida N° 13, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. *Bellegarrigue*. Ante mí, *L. Argueta*, Srío.

N° 23.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rectifíquese el Acuerdo N° 22 de este Juzgado, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 21, Tomo 136 de fecha veintiséis de enero recién pasado, en el sentido de que los sueldos que han devengado los señores Dagoberto Núñez Castaneda y Julián Núñez, el primero como escribiente y el segundo como portero, ambos interinos, en virtud de la licencia concedida con goce de sueldo por motivos de enfermedad, por el término de quince días, contados del doce al veintiséis de enero ya referido, ambas fechas inclusive, al escribiente don Antonio Reyes Santana, son los señalados en las partidas 25 y 27, respectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Artículo 932 del Presupuesto Fiscal vigente, y no Título XIV del mismo Presupuesto como erróneamente se dice en dicho Acuerdo; haciéndose constar nuevamente, que el nombramiento del señor Núñez Castaneda fué con la calidad de primera categoría.—*Lope*, Ante mí, *H. Muller*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N° 617.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de febrero de 1944.

En atención a que ha concluido el término probatorio de tres meses, por el

cual fue nombrada Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución la señorita Lidia Martínez, según Acuerdo N° 542 de esta Presidencia, de fecha 30 de octubre de 1943; y, tomando en cuenta: 1°) que con posterioridad al nombramiento de la señorita Martínez, fue ampliado a seis meses; el período probatorio, por el cual se nombrarían en lo sucesivo, a las personas que ingresen al servicio de la Corte, en calidad de empleados; y 2°) que habiéndose dictado esa medida con carácter general, es procedente hacerla extensiva al caso de la señorita Martínez, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1°) Prorrogar por tres meses más el período probatorio por el cual la señorita Lidia Martínez, fue nombrada Auxiliar de Sexta Clase de esta Institución (ahora Auxiliar de Quinta Clase en virtud de recientes reformas a la Ley de Salarios y a la reorganización de esta Oficina hecha por medio del Acuerdo N° 601 de fecha 20 de enero del corriente año). 2°) La señorita Martínez, continuará devengando en primera categoría el sueldo a que se refiere la Partida 15, Subnúmero 13 del Art. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. 3°) El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 618.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de febrero de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar para que llene dicha plaza, al señor don José Girón Bolaños, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta misma Corte. El nombrado señor Girón Bolaños devengará, en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, el sueldo que señala la Partida 13 (Subnúmero 27) del Art. 133 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

N° 619.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de febrero de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que los señores Jacobo S. Orellana y José Salvador Lucha, se sometieron a examen sobre materias contables, habiendo el Jurado Examinador declarado aptos a dichos señores para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente están vacantes en esta misma Oficina una plaza de Auxiliar de Cuarta Clase y otra de Auxiliar de Quinta Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero: Nombrar a los señores Jacobo S. Orellana y

José Salvador Lucha, por el término probatorio de seis meses, para que ocupen en el orden respectivo las vacantes de Auxiliar de Cuarta Clase y Auxiliar de Quinta Clase que se mencionan antes. Segundo. Los señores Orellana y Lucha, desde que tomen posesión de sus empleos, devengarán en primera categoría el sueldo que en su orden señalan las Partidas 14 (Subnúmero 1) y 15 (Subnúmero 8), ambas del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo los nombramientos a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmarán en el caso de que los nombrados demuestren su idoneidad en el desempeño del cargo que se les confiere, durante el período de prueba. Impuesto de Timbre que pagará cada uno de los nombrados, ₡ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar, a partir del primero del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre el mes de noviembre del año próximo recién pasado y abril del presente, fijó esta Dirección General por acuerdo de fecha 10. del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetas a partir del 10. de enero
Opico	180 Litros
Metapán	525 "
Chapeltique	80 "
San Rafael Oriente	100 "
Perquín	40 "
Meanguera	60 "

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el corriente mes y siguientes hasta abril del año en curso, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Nombre de Jesús	20 Litros
La Laguna	20 "
Comalapa	25 "
Corinto	40 "
San Simón	15 "
El Rosario (Dep. de Morazán) ..	10 "
Gualococti	15 "

III—Téngase por asignada en cinco (5) litros la obligación de aguardiente de Yucaiquín correspondiente al mes de diciembre recién pasado.

IV—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junta con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Alberto Santos, Director General.—Arturo B. Quesada, Sub-Director General.—A. Cabrera Muñoz, Secretario.—Eduardo Castro González, Jefe de la Sección de Licores.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 9 East 41st Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

INFUNDIN

Consiste la marca en la palabra "INFUNDIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Substancias presionantes que poseen las propiedades de un extracto del lóbulo posterior de la glándula pituitaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 520. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SKIODAN

Consiste la marca en la palabra "SKIODAN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 523. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BALSINE

Consiste la marca en la palabra "BALSINE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador

y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 523. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ASTARIL

Consiste la marca en la palabra "ASTARIL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 523. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DIODRAST

Consiste la marca en la palabra "DIODRAST", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 524. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BARSALIN

Consiste la marca en la palabra "BARSALIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 524. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TALVIT

Consiste la marca en la palabra "TALVIT", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 524. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AVILENA

Consiste la marca en la palabra "AVILENA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 525. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante

te dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARDEVILLA

Consiste la marca en la palabra "ARDEVILLA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

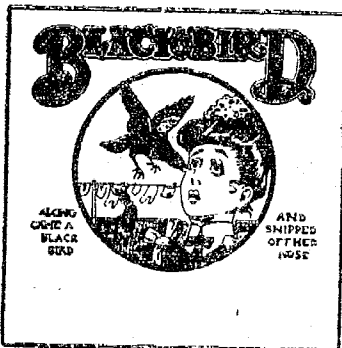
ARCOCEL

Consiste la marca en la palabra "ARCOCEL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Samson Cordage Works, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en 89 Broad Street, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "BLACK-BIRD", debajo de la cual se encuentra un círculo que representa un mirlo en actitud de vuelo como queriendo picar la nariz de un rostro de mujer, tal como se ve en el grabado, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de cordelería, y lazos de toda clase y descripción; y para todos usos o propósitos; inclu-

yendo cuerdas, líneas, cordones, pitas, cordeles, sogas y lazos; cordeles para cortinas, cordeles para ventanas; lazos para colgar ropas, toldos y cordelajes; lazos y pitas para usos generales y específicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 521. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Affiliated Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 257 Cornelison Avenue, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

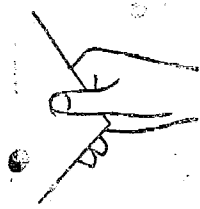


Consiste la marca en la palabra "KISS-PROOF", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones de tocador y cosméticos de todas clases incluyendo lápices o barritas para los labios, carmin o rouge, pomadas para los labios, lápices para las cejas, sombra para los ojos, máscara, lociones y cremas para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla para embellecer, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, preparaciones para ondular y fijar el cabello, esmalte para uñas y preparaciones para remover el esmalte, perfumes, colonias, aguas de tocador, astringentes, deodorantes y depilatorios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 522. 2—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hammernil Paper Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Lake Road, ciudad de Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de una mano sosteniendo un papel, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: papel de escribir, papel superfino de escribir, papel ledger, papel bond de escribir, cubiertas o sobres para correspondencia, blocks de papel de escribir, índices en cartulinas, cartulinas impresas, papel para cubiertas o carátulas, papeles impresos, papeles de seguridad, papeles para reproducciones, papeles para libros de contabilidad, papel y productos de papel de toda clase, papelería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 555. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECINDAL

Consiste la marca en la palabra "RECINDAL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 552. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VALDESINA

Consiste la marca en la palabra "VALDESINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 552. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMINETS

Consiste la marca en la palabra "VITAMINETS", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 554. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZALIMA

Consiste la marca en la palabra "ZALIMA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ruego de febrero de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JAZMALIN

Consiste la marca en la palabra "JAZMALIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ORMUNEL

Consiste la marca en la palabra "ORMUNEL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas cla-

ses; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 1—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MADROLINA

Consiste la marca en la palabra "MADROLINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones veterinarias; preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenticuatro. —Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 1—12—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal, Félix Montalvo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que hace más de quince años continuos posee quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de tres hectáreas sesenta y nueve áreas y noventa y un metros cuadrados más o menos de extensión superficial, y lo hubo por compra a María de la Paz, María Inocente, María del Carmen, Concepción, Manuel y Martín, todos de apellido Cruz y sus linderos son: al Oriente, en línea curva con quebrada y terreno en partes de propiedad de la sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya, representada por su hija doña Juana Zelaya de Zelaya, cerco de alambre intermedio, en parte de propiedad de la colindante; al Norte, terrenos de la misma sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya y el de Juliana Herminia Melara de Rivas, cerco de paja intermedio de propiedad de las colindantes; al Poniente, terrenos de Paulina Cruz y del interesado, en línea quebrada de tres rectas, en las dos primeras hay mojonones de madera muerta y en la última cerco de paja intermedio del terreno colindante; al Sur, terreno del interesado, cerco de paja intermedio propio del terreno. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en mil colones; siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Juana Zelaya de Zelaya y Juliana Herminia Melara de Rivas que residen en la ciudad de San Salvador y Santa Elena respectivamente. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 551. 1—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Juan Vicente Vidal, de cincuenta y ocho años, agricultor, del domicilio de Chilanga, y con cédula de vecindad número 290944, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, situado en el cantón Volcán, de esta jurisdicción, del cual dice ser poseedor desde hace más de treinta años, uniendo la ejercida por él, a la del señor Isabel García, quien le vendió el derecho de posesión. Tal terreno tiene los linderos siguientes: empezando del pié de un árbol de cedro espino, donde existe un mojón de piedras, caminando con dirección Nor-este, hasta llegar al portillo, donde hay otro mojón de piedras, cambiando de rumbo de Nor-este, hasta llegar a un mojón de piedras que está a la vera del camino, lindando con terreno de la señora Santiago Gutiérrez y Sabino Ventura; al Norte, empezando de un mojón de piedras y con dirección al Poniente, hasta llegar a la esquina de un cerco de piedras donde hay un mojón de piedras a la vera del camino, lindando con terreno de Sabino Ventura, camino de por medio; al Poniente, empezando del mojón de piedras y siguiendo por el cerco de piedras hacia el Sur, hasta llegar a la terminación del cerco, de este punto en línea recta hasta caer a la Quebrada del Tempisque, a un árbol de amate blanco que queda a la vera de esta quebrada, lindando con terreno de Cristóbal, Esteban y Raimunda, todos de apellido Argueta, mojonos de piedras de por medio; y al Sur, empezando del árbol de amate blanco donde hay un mojón de piedras, aguas abajo de la quebrada del Tempisque hasta llegar a un árbol de sirén blanco, donde hay un mojón de piedras, de aquí se cambia de rumbo al Norte, hasta llegar a un nacimiento de agua permanente, siguiendo por un cerco de paja y brotón, cambiando de rumbo de Poniente a Oriente, en línea recta hasta llegar al árbol de cedro espino donde se empezó la descripción, lindando con terreno de Serapio Argueta, Máximo Rivera y Saturnino Argueta. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público, para que quien se crea con derecho a tal inmueble, haga uso de él durante el periodo correspondiente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yoloaquin, a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Silverio Romero.—José Salomé Hernández, Srío.

No. 476. 3—8—II—44.

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor Eusebio Morales, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor Manuel Vásquez, también mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el cantón "Santa Lucía", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Norte, predio de la sucesión de Petrona Ruiz, representada por Emilio Ruiz, cerca de paja de por medio; al Oriente, callejón de por medio, sucesión de Alberto Navidad, representada por Ubalda Navidad y terreno de Juan José Alvarez, cerca de paja y alambre de por medio; al Sur, el mismo Juan José Alvarez, cerca de paja y brotones de pito de por medio; y al Poniente, terreno de Fidel Ramos, cerca de paja y alambre de por medio, perteneciendo todas las cercas al terreno descrito. Los colindantes son de este domicilio y el terreno no tiene ninguna cerca real. Las medidas lineales no se dan, pues van a dar en la inspección; estimándolo en doscientos colones, y no tiene ninguna carga real. Las medidas lineales no se dan pues se van a dar en la inspección; estimándolo en doscientos colones, y no tiene ninguna carga real. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 477. 3—8—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Zepeda, de sesentitrés años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos, cul-

tivados con café, situados en el cantón Cruz Grande, de esta jurisdicción. El primero mide una manzana y tres cuartos de otra o sean ciento veintidós áreas cincuenta centiáreas de extensión, cercos propios al Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisco Arana; al Sur, con el de Jesús Mismit Patiño; al Oriente, con Fermín Herrera, Rosa Chué y Petrona Arévalo; y al Poniente, camino de por medio, con propiedades de Max Utemweger, representado por su apoderado don Humberto Velado y Elena Salguero. Hay una casa de habitación. El segundo mide doscientas diez áreas de extensión, cercos propios al Sur y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Agustina viuda de Gómez, Joaquín Leonor y Félix Cusheo; al Sur, con José María Martínez; al Oriente, con el de Carlos Cunza; y al Poniente, con otra de su propiedad. El terreno mide ciento cinco áreas de extensión, cercos propios al Sur y Poniente, y sus linderos son: al Norte, Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Obispo Maye, representada por Marcela Maye, con camino de por medio; al Poniente, y al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Gómez, representada por Gustavo Gómez. El primer terreno lo adquirió por compra a Jesús Córdova sobreviviendo de este domicilio, a Nicolás Campos Tejada, Calixto Maye y Adrián Calvo, ya difuntos. Están libres de todo gravamen, sin carga real ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión, los colindantes y representantes son de este domicilio. El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 478. 3-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Teresa Díaz, de noventa y seis años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, que mide diez y siete metros noventa y seis centímetros de ancho y cuatro milímetros de frente, por veintisiete metros quinientos ochenta y siete milímetros de fondo, incluyendo el patio, teniendo además la casa un traspatio de veinte metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros de Oriente a Poniente, por doce metros ciento veintidós milímetros de Norte a Sur, la casa es de tejas, sobre paredes de adobes dobles, lindando todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, casas de la sucesión del General don Marcelino Calvo, representada por las señoritas Victoria y Emilia Calvo y de la señorita Martina Ramos; al Poniente, con solar y casa de Lidia de Valladares, representada por doña Octavia v. de Castillo y sucesión Juan Herrera Velado, representada por doña María de Herrera Velado; al Norte, con la sucesión de don Víctor Gutiérrez y de don Samuel Lorenzana que representan sus hijos; y al Sur, con casa de don Alfonso Barrientos Segura, que antes fué de doña Concepción Velado de Valdés. Lo hubo por compra a Josefa Díaz hace como cuarenta años, quien fué mayor de edad, ya fallecida, la referida casa y solar está circundada de tapias de adobe propias, es dominante, no tiene carga real o derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este vecindario menos la señora de Valladares que vive en la República de Honduras y lo estima en mil colones. El que se crea con derecho ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz B.—F. Herrera C., Srío.

No. 479. 3-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Julián Torres, mayor de edad, fabricante de teja, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los arrabales del barrio "La Merced", de esta ciudad, de la capacidad superficial de una manzana más un cuarto poco más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con el cementerio general, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Atilio Maravilla, cerca de alambre en parte, propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de Martina Maravilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don José Abraham Avilés, carretera nacional de por medio que conduce a Santia-

go de María; existiendo ubicada una casa techo de tejas, paredes de adobe de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores a los rumbos Norte y Oriente; un rancho para depósito de teja y ladrillo de barro, un horno para la fabricación del citado material y una servidumbre constituida a favor de la colindante Martina Maravilla, para que pueda pasar carreta a extraer arena de una quebrada que limita ambos predios; advirtiendo no ser el inmueble dominante ni estar en proindivisión con ninguna persona, estimarlo en la suma de ochocientos colones, ser los colindantes de este domicilio, a excepción del señor José Abraham Avilés, que lo es de Jucupa. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 480. 3-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado doña Ana Schonemberg de Boilat, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos y actualmente de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de "Candelaria", de esta localidad, comprendido ya en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de dos manzanas más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de don José Abraham Avilés, cerca de alambre por medio propia de la titulante; al Norte, con terreno de la misma titulante, sin ninguna cerca de por medio en toda la extensión del linderos; al Poniente, con terreno de doña Graciela Araujo de Munguía Flores, cerca de alambre por medio; y al Sur, con terrenos de la señora Sofía Vásquez y Ubence del mismo apellido; en cuyo terreno no existe ninguna mejora de consideración, está determinado por las cercas que lo circundan por los rumbos Oriente, Poniente y Sur, sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este domicilio, a excepción del señor José Abraham Avilés, que lo es hoy de la ciudad de Jucupa. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte y cinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 481. 3-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Matilde López, de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta localidad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros, con solares de Bernabé González y Lucila Zelaya, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros, con solares de Lázaro García y Lucila Zelaya; al Poniente, treinta y dos metros, con solar de Lázaro García; y al Sur, cuarenta metros, con solar de Natividad Corea, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real y sin proindivisión con nadie y lo estima la solicitante en cien colones y lo hubo por posesión material desde hace más de veinte años consecutivos; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las once y media horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

No. 482. 3-8-II-44.

José María Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado María Claudia Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Analeo", de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, dieciocho metros, solar de Juan Larín; al Norte, treinta y seis metros, solar y casa de María de la Paz Benvidos y Francisco Reyes; al Poniente, veintidós me-

tros, solar de Ascención Ventura, calle de por medio; y al Sur, treinta y cuatro metros, solar de Ana María Rivas. El solar descrito está determinado por las cercas y mojones que le circundan; no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; su valor estimativo es de cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio; habiéndolo adquirido la interesada por donación de su madre ilegítima Dorotea Cortés, ya extinta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Tiene como mejoras una casa de tejas, sobre horcones y tazacua, de madera; inmueble que está poseyendo quieta y pacíficamente la interesada Cortés.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Ibarra.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

No. 486. 3-8-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Rosenda Linares, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contienen en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide, de Oriente a Poniente, seis metros ochenta y dos centímetros, por veinte metros veinticinco centímetros de Sur a Norte, lindante: al Oriente, con predio de Daniel Jaimes; al Poniente, con casa y solar perteneciente a la Municipalidad de esta ciudad, representada por su Síndico, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con solar de Marcelina Olmedo; y al Sur, calle en medio, con casa de Carmen viuda de Herrera. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide seis metros ochenta y dos centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con el corredor. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Leonor Linares y lo estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Miranda.—Fernando López S., Srío. Intó.

No. 498. 3-9-II-44.

Alejandro Piche, de cuarenta y un años, jornalero, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, sito en el punto "El Cacao", cantón "El Piro", de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de cabida; y linda: al Oriente, terreno de Pedro Vargas, antes de Paulino Ramos, mojonero equinero un jote, divisorios jocote, jote, jobos y cerco de piña; al Norte, el de Petronilo González, equinero un pito, divisorio un cerco de piña sobre un bordé, hace una vuelta al llegar a tres parras de tempate, continúa en línea recta hasta otro tempate, cambia de rumbo al norte hasta un chaperno, hace otro cambio de rumbo al Poniente, continuando la línea por un cerco de piña y una correntada; al Poniente, el de Fernando Alfonso Mixco, antes de Saturnino Elías, equinero, la unión de dos correntadas, dividiendo otra correntada; y Sur, terrenos de Mixco y Juan Esteban Elías, antes de Pedro Ramírez, mojonero equinero un pito a orillas de la misma correntada, hace tres vueltas, mojones divisorios jotes, jocotes, jobos y pitos hasta el jote que quedó como primer equinero al comenzar la descripción. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión que lo afecten, lo hubo por compra a Laureano Piche, lo estima en novecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—Fernando Feusier, Srío.

No. 500. 3-9-II-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Alejandro Belisario Chamul, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Potrerillos de la Laguna, compuesto el primero, de doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Menjívar; al Sur, con el de Elvira Brizuela y Virginia Chamul; al Oriente, con el de la misma Brizuela y los de José Concepción Chamul y María Brizuela; al Poniente, calle de servidumbre en medio, con los de José Concepción y Luz Chamul y sin calle en el de Virginia Chamul. El segundo se compone de setenta áreas, limita: al Norte, con terreno de José Concepción Chamul; al Sur, calle de servi-

dumbro, en una pequeña parte en medio, con el de Elvira Brizuela; al Oriente, con el de Angela Chamul; y al Poniente, barranca de por medio, con el de don Salvador Mathies. El segundo de los terrenos mencionados está cultivado en una pequeña parte de café, no son predios sirvientes, y los hubo por compra que de ellos hizo a Julián Chamul, ya difunto, están perfectamente acotados con cercas vivas, y los valúa en su orden en quinientos y doscientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de don Salvador Mathies, que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 532. 2—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Pascual Isidro, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número..... 223295, solicitando título de un solar urbano situado en los suburbios de este pueblo, que mide y linda: al Norte, catorce metros quinientos milímetros, con Timotea Crespin; al Sur, catorce metros, con Celestina Muñoz, calle pública de por medio; al Oriente, treinta y dos metros, con Josefa Torres; y al Poniente, treinta y dos metros, con Nazario Salazar; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Nazario Salazar y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 536. 2—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Zoila Pura Palma de Mante, de veintisiete años, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San José, de este pueblo, que mide y linda: Oriente, veinte metros, con solar de Lorenza Sánchez, cerca de alambre de la colindante; Norte, treinta metros, con solares de la solicitante y de don Eulalio Martínez, cerca de alambre de los colindantes; Poniente, cuarenta metros, con finca de María Socorro Hernández, cerca de izotes y alambrado de la colindante; y Sur, veintiocho metros, con solar de Clemente Oporto, posteo de izotes en línea recta del colindante. Dicho predio lo hubo por compra a Eligia y Ester Pérez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, es sirviente y dominante; no tiene cargas reales; lo estima la solicitante en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eulalio Martínez.—M. Arturo Amaya, Srío.

No. 537. 2—10—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor Francisco Robles, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo por sí y en representación de su menor hijo Arnoldo Robles, se les extienda título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, y sus medidas y linderos son: al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de María Ortiz; al Norte, veinticuatro metros, linda con solar de Nicolasa Grande; al Poniente, veintiséis metros veinte centímetros, linda con casa y solar de María Robles, calle de por medio; y al Sur veintiséis metros, linda con solar y casa de Fidelia Rubio, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre horcónes, pared de bahareque, de diez metros cincuenta centímetros de largo, por nueve metros treinta centímetros de ancho inclusive un corredor al costado Oriente. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nicolasa Grande, que es de Conchagua. La casa fué construida por el solicitante en unión de su difunta esposa Graciela Hernández, y tiene más de diez años de posesión pacífica y de buena fe, no conservando ningún título inscrito, por lo que por sí y en representación de su citado hijo pide se le extienda el título solicitado. No son predios dominantes, ni sirvientes y lo estiman en seiscientos colones. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las quince horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

No. 475. 3—8—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Juan José Solano, la herencia intestada que a su defunción dejó Fernando Solano, fallecido en la población de Estanzuelas, el día veintuno de octubre de mil novecientos treintauno; en concepto de hermano legítimo del causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 483. 3—8—II—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de doña Josefa Cortés, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Medardo Quintanilla, fallecido en la población de Estanzuelas, el diecinueve de junio del año próximo pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—J. M. Portillo, Srío.

No. 484. 3—8—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte del menor Francisco Daniel Segundo Juárez, representado por su tutor testamentario José Antonio Morán, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó su madre ilegítima María Segunda Juárez, fallecida en esta ciudad el once de agosto del corriente año. Igualmente tiénesse por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Florentino Juárez, fallecido en Juayúa el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres, de parte del mismo menor nombrado, por derecho de representación de su madre ilegítima María Segunda Juárez, quien fué hija natural de Florentino Juárez. Se ha conferido al aceptante representado por su tutor señor Morán, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—S. Alberto Olivares.—J. A. Guidos, Srío.

No. 485. 3—8—II—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Alfonso Cuéllar, quien fué conocido por Alfonso Cuéllar, y falleció el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge Coleta de los Angeles Peña, conocida por Angela Peña, y de sus hijos legítimos Roque Alfonso, José María y María Teresa, los tres de apellido Cuéllar, y representados por la primera, por ser menores de edad, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 526. 2—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Patricio Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Bienvenida Hernández de Meléndez, conocida solamente por María Hernández y fallecida en Ayutuxtepeque el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en concepto el señor Hernández, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Apolinario Meléndez, como cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos que él representa, Marcos y Estefanía Meléndez, también hijos legítimos de la causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 527. 2—10—II—44.

El infrascrito Juez, para los efectos legales, al público,

Hace saber: que por resolución del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Petrona Fernández, fallecida en esta ciudad el dieciocho de enero próximo pasado, de parte de Rosario Estrada viuda de Fernández, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Paula Fernández de Cardona, conocida por Paula Fernández, hija de la causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. Lalsala Gallegos, Srío.

No. 529. 2—10—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el veintidós de enero del año en curso, dejó don Candelario Pineda, de parte de los señores don Félix Avalos, conocido por Félix Pineda y de Carmen Beatriz Guerrero, conocida por Carmen Beatriz Pineda y sólo por Carmen Pineda, en concepto éstos de hijos naturales del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 530. 2—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Celestino Deras, fallecido en el cantón Loma de Ramos, jurisdicción de Guazapa, el once de mayo del corriente año, de parte de don Miguel Deras, como hermano legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 533. 2—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Alberto Dawson Milla, conocido socialmente por Juan Dawson, de parte de su cónyuge sobreviviente María Ofelia Castellanos, conocida por Cristina Castellanos, a quien se ha nombrado interinamente adminis-

tradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 534. 2—10—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Monteagudo de Hernández Martínez, conocida socialmente por Concha de Martínez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dejó doña Rosenda Sosa viuda de Salinas, en concepto de aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Federico Sosa, y a doña Pilar Ester Sosa, conocida por Ester Sosa, ambos hermanos legítimos de la causante; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 564. 3 v. c. 1—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte de la señorita María Victoria Cañas, conocida solamente por Victoria Cañas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Antonia y Carmen, las tías de apellido Cañas, fallecidas en esta ciudad, la primera, el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y la segunda, el catorce de mayo del año próximo pasado; y se ha conferido a la aceptante, quien acepta la herencia como hermana legítima de las causantes, la administración y representación interinas de las aludidas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 548. 1—11—II—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosalía Díaz viuda de Pérez, más conocida por Rosa Díaz, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos José Adolfo, Miguel Angel, Nicolás y Elías, todos de apellido Pérez; y por aceptada también, con beneficio de inventario, de parte de Juan y Angel Rafael, ambos de apellido Pérez, mayores de edad, la herencia intestada que al fallecer en el cantón El Potrerillo, jurisdicción de Santo Tomás, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, dejó Juan Bautista Pérez, más conocido por Juan Pérez. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tanto los menores como los herederos Juan y Angel Rafael Pérez, son hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 549. 1—11—II—43.

José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir Eusebio Bonilla, de parte de su hijo legítimo Fabián Bonilla; asimismo se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir Arcadio Bonilla de parte de su nieto el mismo Fabián Boni-

lla, por transmisión del derecho que en esa mortual correspondía al indicado Eusebio Bonilla como hijo legítimo de dicho causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 550. 1—11—II—44.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias de herencia promovidas por Clemencia v. de Funes, aceptando la que dejó Tiburcio Funes, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Agréguese los documentos presentados, tiénese por aceptada la herencia intestada que dejó Tiburcio Funes, fallecido el veintiséis de noviembre de año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Clemencia Bautista viuda de Funes, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; publíquense los edictos de ley, y dese la certificación pedida.—Barrios.—Ante mí, A. J. Castillo".

Es conforme, y para los efectos legales se extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

No. 543. 1—11—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del siete de los corrientes, se ha declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de don Jacinto Alberto Narváez, fallecido en esta ciudad, el dieciocho de diciembre del año recién pasado, a doña Clotilde Naves viuda de Narváez, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 501. 3—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa que por auto del primero del corriente, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Fernández, muerto el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce en Las Angosturas, Colón, a Juan Moreno, como cesionario de Santos Cleta Fernández, hija legítima del causante, confiriéndose al señor Moreno la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 528. 2—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día diez del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ciriaca Flores, conocida por María Cleofas Flores, quien falleció el veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, don José Flores, por sí y como cesionario de María Fidelina y Francisca Carballo y José María Flores, en concepto de hijo ilegítimo del primero y José María Flores y las demás de hijas legítimas de la causante, confiriéndose-

le en definitiva al heredero declarado, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 544. 1—11—II—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para los efectos consiguientes,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas diez minutos del siete del corriente mes, se ha declarado a don Luis Alberto Soriano, conocido generalmente por Alberto Soriano Martínez o Martínez Soriano, heredero testamentario de su padre legítimo General Gustavo Adolfo Martínez fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de noviembre del año próximo pasado; sin conferírsele la administración y representación definitivas de esa mortual, por haber otros interesados con igual derecho.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 556. 1—12—II—44.

CURADURIAS

Marco Antonio Granadino, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, depositario,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de las nueve horas del veintitrés de julio del año próximo pasado, y por carecer las menores Dora y Rina Portillo, de representante legal, se nombró tutor interino de ellas al bachiller Alfredo Morales. Cítase por treinta días a las personas que se crean con mejor derecho a la guarda legal de dichas menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—J. Franco. Escobar, Srío.

Of. 1—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y por carecer de representante legal las menores Domitila, Bernardo y Martina Hernández, se nombró tutor interino de ellas al señor Julián Hernández; se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con mejor derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—J. Franco. Escobar, Srío.

Of. 1—10—II—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El doctor don Ernesto Sandoval Núñez, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Medicina, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 5 de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 29 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de 1944.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—R. V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 535. 3 v. c. 3—10—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán.

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Angel Antonio Pineda Perla, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue, por el delito de lesión grave causada al ofendido Salvador Aguirre, cuyo hecho infractivo se registró como a las veintuna horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio El Calvario, de la población de Guaymango, en este distrito, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 3—7—II—44.

Dr. Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán.

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Bartolomé Castillo, quien según datos, es de treinta años de edad, de oficio aserrador, del domicilio de Chalatenango y residente en el cantón "El Sacramento", jurisdicción de San Francisco de Menéndez, en este distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de lesión menos grave causada a la ofendida María Lydia Mena, cuyo hecho infractivo se desarrolló como a las cinco de la tarde del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en casa de la señora Marcelina Avilés, situada en el cantón "El Sacramento" anteriormente dicho, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 3—7—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Julián Espinal y Miguel Angel Berrios, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rafael Joya, Antonio y César Joya Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—7—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Edilberto Benítez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Agustín Granados; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Enrique Andino.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 3—7—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Gertrudis Ramírez, originario y vecino de Nombre de Jesús, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Apolinario Alemán, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Of. 3—7—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Sánchez, originario y vecino de la población de Torola, jornalero, y demás generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue en unión de los reos presentes Carlos Luis Sánchez y Carlos Hernández, por el delito de homicidio en Aquilino Santiago, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—7—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abelino Salmerón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Lucio Yanes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—8—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Fabián Escobar y Filomeno Mendoza, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Víctor Miguel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—8—II—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gilberto Menéndez y Efraín González, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Cupertino Sagastume; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—10—II—44.

LISTA No. 4

De la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 22 al 29 del mes de enero.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Carlos Adalberto Alfaro, Mercedes Castillo, Isabel de Cornejo, Guillermo Chávez, Anselmo Duarte, Angela Fuentes, Ana M. R. de Figueroa, Jacoba Gámez, Víctor M. Azucena Gil, Elvia Hernández, Tránsito Hernández, Sara de Jiménez, Lola de Matute, Isaías Pérez, Rosario Rosales, Ismael Treminio.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Juan Antonio Alas, Josefa Bonilla, Paz Bonilla, Leticia Paz de Bonilla, José N. Bonilla, José Antonio Castro V., Herminia Cisneros, Concha de Chaverria, Carlos Pérez Elias, Rogelia Estupinán B., Guillermo Escobar, Jorge Espinoza, Mercedes Pérez Fabián, Blanca Fagoaga, Mona Fuller, Warren Fuller, Eduardo Gutiérrez, Delfina Giraldo, Rafael Eduardo Gómez, Hortensia Henríquez, Roberto Ymaz, Miguel O. Kamas, Cevallos Koller y Cia., Gustavo Adolfo López, María Luz Martínez, Mercedes Martínez, Carlos Montoya, Luz Alonso Novoa, Rafael Gastón Pérez, Francisca Rivas, Blanca Rodríguez, Angela Recinos, Carlos Santa Cruz Reinhardt, Josefina Rincar, Obdulia Somoza, Hervay Smith, Agustín Trigueros, Ricardo D. Torres, Carlos Tobar, Carlos Valle, Ernesto Vela R., Hilda Pineda Villacorta, Armando A. Verna y Moisés Willain.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, enero 29 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

7 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS	"	"	"
ESTERLINAS	4.04	"	10.10 " Libra
BELGICA BELGA	" " Belga
BRASIL MILREIS	" " Milreis
FRANCIA FRANCO	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	" " Florin
ITALIA LIRA	" " Lira
JAPON YEN	" " Yen
NORUEGA CORONA	" " Corona
SUIZA FRANCO	" " Franco
ESPAÑA PESETA	" " Peseta

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

	Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48", para empaque, cada millar	64.98
	Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar.	7.35	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel carátula labrado 26x40", verde anaranjado y amarillo, cada millar	
	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel carátula Notre Dame Intagli, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
	Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54	Planillas Militares, cada millar	7.56
	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
	Goma arábica en terrón cada libra	0.94	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pasta para Hectógrafo, cada rollo.	37.04
	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
	Jabón Bon Amí, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectores grandes, cada uno	3.69	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rieles de acero, usados, cada uno..	26.52
	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno..	6.58
	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno..	11.62
	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
	Lavabos de china cada uno	23.10	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14", cada una	373.69	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, y morada, cada frasco	0.78
	Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.37	Tinta para sellos de metal, color negra, cada frasco	0.48
	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta China en frascos de 28 gramos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta en pastillas, color azul negro, cada sobre de 32 pastillas	0.92
	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, millar	48.48	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
	Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56	Vasos de papel parafinado para uso en laboratorios, cada millar	11.97
	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Yeso blanco, cada caja	0.80
	Papel Manifold para copias en colores, azul y rosado, cada millar..	2.94	Yeso en colores, cada caja	1.05
	Papel Kraft base 30, tamaño	32.20		
Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38			
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77			
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68			
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30			
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36			
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32			
Cintas de papel corriente para Regist. de 4¼", cada una	0.29			
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16",	1.50			
Clamps No. 1, cada caja	0.31			
Clamps No. 2, cada caja	0.52			
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09			
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45			
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08			
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12			
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12			
Cartoncillo de manila tamaño 30 x 40, cada millar	87.05			
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22			
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35			
Cemento blanco "Dickerof", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87			
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete de 100 lbs.	20.08			
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08			
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51			
Fósforos marca Aguila, cajas de 1.200 cajillas	50.00			
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00			
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25			
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30			
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30			
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38			
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68			
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27			
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17			
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17			
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94			
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03			
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04			
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28			
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02			
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36			
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36			
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47			
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26			
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80			
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05			

San Salvador, 10. de febrero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(9-15-21)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Reyes Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando autorización para reponer un orden de pago ya legalizada, por valor de doscientos colones, fecha diecinueve de junio del año próximo pasado, contra el Hospital Rosales, por diez mil rajás de leña suministradas a aquel Establecimiento de Beneficencia; documento que tenía el número 694 como orden de suministro, y que se le extravió el día tres de julio del mismo año recién pasado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Solano G.—Rafael López, Srío.

No. 446. 3 v. c. 5 d. 2-4-II-44.

LISTA de artículos encontrados en coches de pasajeros, salas de espera y Bodegas, que se encuentran almacenados en esta Estación hasta el 31 de enero de 1944, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Enero	No.
17 1 Cton. Ropa usada, encontrada por R. Jones, en coche 106, tren No. 41	225
12 1 Tecomate usado, encontrado por R. Jones, en coche 142, tren No. 41..	226
21 1 Tapado crespón usado, encontrado por R. Jones en coche 183, tren No. 3	228
12 1 Lío canastos nuevos vacíos, encontrados por R. Jones, Sala Espera..	227
9 1 Tecomate usado, encontrado por R. Jones, coche 82, tren No. 41	229
15 1 Paquete oscarina negra, badana y 4 carretes hilo, encontrado por R. Jones, coche 183, tren No. 3	230
17 1 Sombrero de palma, usado, encontrado por R. Jones, coche 2a., tren No. 1	231
17 1 Sombrilla usada, encontrada por R. Jones, Sala Espera	232
23 1 Saco casimir usado, encontrado por R. Jones, coche 86, tren No. 3	233
22 1 Bolsa con un plato y una taza, encontrada por R. Jones, coche 155 tren No. 3	234
6 1 Cesta vacía usada, encontrada por R. Jones, coche 123, tren No. 41..	235
26 1 Guitarra usada en mal estado, encontrada por R. Jones, Sala Espera	236
30 1 Alforja frutas, encontrada por R. Jones, coche 185, tren No. 5	237
27 1 Bolsa con una cartera usada con cinco centavos de colón, un cuchillo de mesa y una tohalla	238
31 1 Sombrero fieltro verde, usado, encontrado por R. Jones, en coche 168 tren No. 3	239
4 1 Tohalla usada, encontrada por R. Jones en coche 46, tren No. 1	240
30 1 Bolsa con un bote vidrio vacío, encontrado por R. Jones, coche 185, tren No. 5	241
17 bultos.	
293 saldo anterior.	
310 Total.	

Ferrocarriles Internacionales de Centro América.

Of. 1-11-II-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de diciembre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Cto. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	1077	415	1492	380	3.8	794	1492
La Virgen	611	156	767	250	67	453	767
Sensuntepeque	8	1	9	—	—	9	9
Nombre de Jesús	32	11	43	8	—	35	43
Carolina	29	10	39	5	—	34	39
Pasacuina	469	210	679	400	79	200	679
San Fernando	18	—	18	—	—	18	18
Concepción de Oriente	52	7	59	29	—	30	59
La Unión	200	130	330	155	75	120	330
Ilopango	348	122	470	70	250	150	470
Las Chinameas	15	7	22	—	—	22	22
Victoria	11	3	14	5	—	9	14
Ojos de Agua	11	1	12	12	—	—	12
Metapán	47	15	62	8	—	54	62
San Ignacio	31	5	36	29	—	10	36
Citalá	17	2	19	19	—	—	19
Listique	6	2	8	8	—	—	8
Arcatao	62	7	69	31	—	38	69
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	514	—	514	514	—	—	514
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	3	—	3	—	—	3	3
Chalchuapa	29	7	36	—	—	35	36
TOTALES	3593	1131	4724	1915	789	2020	4724

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de diciembre de 1943.

Entradas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	—	3	1	—	
Agricultor	—	77	48	150	103	91	18	487
Albañil	—	—	—	1	—	—	—	1
Aserrador	—	—	1	—	—	1	—	2
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	2	1	3	2	1	7
Contador Público	—	—	1	2	1	1	2	7
Comerciante	—	15	113	71	331	183	145	562
Comediante	—	—	6	3	5	4	—	22
Carpintero	—	—	—	2	1	—	—	3
Dentista	—	—	—	4	4	5	—	13
Estudiante	62	52	21	—	—	—	—	135
Farmacéutico	—	—	4	4	4	1	2	15
Herrero	—	4	3	3	2	—	—	12
Hojalatero	—	—	—	—	—	—	—	—
Ingeniero	—	—	—	4	4	4	2	14
Médico	—	—	—	1	3	2	2	10
Mecánico	—	—	3	2	2	2	1	10
Militar	—	—	—	8	7	2	—	17
Músico	—	—	—	3	—	—	—	3
Modista	—	—	—	2	1	2	—	5
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—	—
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	—	1	2	3	1	7
Sastre	—	—	—	2	6	—	—	8
Zapatero	—	3	5	6	1	1	—	16
Otras Profesiones	53	30	450	500	1030	500	550	3553
TOTALES	—	—	—	—	—	—	—	4724

San Salvador, 15 de enero de 1944

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

AVISO A LOS COMERCIANTES

Para evitar demoras en la tramitación de pólizas de importación, debidas a diferencias entre las cantidades de mercaderías expresadas en las distintas licencias de importación y las cantidades efectivamente recibidas, sírvanse tomar nota que las Aduanas permitirán una tolerancia hasta del 10% en el peso, medida o cuantía de la mercadería.

Por consiguiente si la cantidad de mercadería recibida no excede en más del 10% la cantidad expresada en la licencia, la licencia de exportación ya emitida es suficiente para permitir el despacho de las mercaderías.

Cuando el peso, medida o cuantía de las mercaderías, excede en más del 10 por ciento al peso, cuantía o medida de las mercaderías recibidas, será necesario sacar licencia suplementaria en el Comité de Coordinación Económica. En ningún caso debe enmendarse la licencia porque cualquier enmendadura causará la anulación de la misma.

Cuando el peso, medida o cuantía de las mercaderías es menor que el peso, medida o cuantía expresado en las licencias, la licencia, primitiva emitida por el Comité, es suficiente para el despacho y si la mercadería ha sido despachada en dos o más lotes, las Aduanas emitirán sobrantes de licencia semejantes a los sobrantes de Factura Consular para amparar las llegadas posteriores.

No es necesario tomar en cuenta para los efectos del despacho en las Aduanas, diferencias entre el valor verdadero de la mercadería recibida y el valor expresado en la licencia.

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

"Comité de Coordinación Económica".
W. W. RENWICK.

Of. 3 v. c. 1-10-II-44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

8 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES .. \$	—	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04	10.10 " Libra
BELGICA		
BELGA	—	— " Belga
BRASIL		
MILREIS ..	.0516	.1299 " Milreis
FRANCIA		
FRANCO	—	— " Franco
ALEMANIA		
REICHSMARK ..	—	— " Reichsmark
HOLANDA		
FLORIN	—	— " Florin
ITALIA		
LIRA	—	— " Lira
JAPON		
YEN	—	— " Yen
NORUEGA		
CORONA ..	—	— " Corona
SUIZA		
FRANCO ..	.2332	.5630 " Franco
ESPAÑA		
PESETA ..	—	— " Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, miércoles 16 de febrero de 1944

NUMERO 39

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Suspéndense los efectos del Art. 65 de la Constitución vigente. (Decreto N° 3) 473

Autorizanse los gastos de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente del mes de febrero de 1944. (Decreto N° 4) 473

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a la señorita Carmen Erazo Valdés, Oficial de 3ª Clase de la Dirección General de Estadística. (Acuerdo N° 134) .. 473

Secretaría de Defensa Nacional

Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan los puestos de la Guardia Nacional, destacados en varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 63, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97) 474/475

Autorizanse los pagos de los alquileres de casas que ocupan varias Comandancias Locales departamentales de la República. (Acuerdos Nos. 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77) 475/477

Se autorizan los pagos de los servicios de alumbrado que se suministra durante el presente año, a varias dependencias del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdos Nos. 78, 80, 81, 82, 83, 85, 98 y 99) 478/479

Autorízase el pago del servicio de agua potable que se presta al 9º y 12º Regimientos de Infantería. (Acuerdo N° 79) 479

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla. (Acuerdo N° 84) 479

Autorízase el pago del servicio de agua potable que se presta a los Puestos de la Guardia Nacional establecidos en Santa Ana y Cojutepeque. (Acuerdo N° 100) ... 479

Se suspende el pago de \$ 20.00 mensuales, por el alquiler de la casa que ocupaba el Puesto de la Guardia Nacional en el Puerto de La Libertad. (Acuerdo N° 102) . 479

Secretaría de Instrucción Pública

Autorízase el pago de \$ 48.39, a don Julio César Menéndez Figueroa, en concepto de sueldo en la entrega del Estado Nacional. (Acuerdo N° 254) 479

Secretaría de Fomento

Auméntase la pensión asignada a la señorita María Angela Pereira. (Acuerdo N° 54) 480

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto N° 3.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme al Art. 65 de la Constitución vigente, la

Asamblea Nacional Legislativa debería comenzar en esta fecha su primer período de sesiones ordinarias; y que, por encontrarse esta Asamblea elaborando las reformas que han de introducirse a la Carta Magna, y por no haberse efectuado aún las elecciones respectivas, es conveniente la suspensión de los efectos del Artículo constitucional antes citado;

POR TANTO,

en uso de sus amplias facultades,

DECRETA:

Artículo Unico.—Suspéndense los efectos del Art. 65 de la Constitución vigente, mientras esta Asamblea vota las reformas que creyere convenientes.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

—Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,

A. R. Avila.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social,

R. V. Morales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

R. Samayoa.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Decreto N° 4.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º—Autorizanse los siguientes gastos de la Asamblea Nacional Constituyente por el mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro:

1) Para dietas de los señores Diputados, a razón de \$ 40.00 diarios, cada uno

\$ 48,720.00

2) Para Gastos de Representación de los miembros de la Directiva, así:

a) Presidente y Vicepresidente, a razón de \$ 360.00 mensuales o por fracción de mes, cada uno \$ 720.00

b) Tres Secretarios, a razón de \$ 200.00 mensuales o por fracción de mes, cada uno » 600.00

c) Tres Pro-Secretarios, a razón de \$ 100.00 mensuales, o por fracción de mes, cada uno » 300.00 » 1,620.00

Total..... \$ 50,340.00

Art. 2º—La suma de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA COLONES (\$ 50,340.00) que arrojan los gastos anteriormente enumerados, se tomará del Art. 3, Dietas de los señores Diputados, Título I de la Parte III—Egresos—del Presupuesto vigente.

Art. 3º—Los demás gastos originados por suministro de artículos de escritorio, servicio de comunicaciones, etc., serán cubiertos con cargo a las partidas correspondientes del Título I que menciona el artículo anterior.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis días del mes de febrero del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Erazo Valdez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda li-

cencia con goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el inciso del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Erazo Valdez, debiendo contarse los tres meses de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del diez y seis del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Angela Lemus, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 6 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 692 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de la señorita Erazo Valdez, durante el término de la licencia se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 63. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo Acuerda: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casa que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de La Libertad, de conformidad con el detalle siguiente:

Puerto de La Libertad

	Mensual	Anual
A Juana Castro...	¢ 20.00	¢ 240.00

Comasagua

A Víctor Manuel Martínez...	8.00	96.00
-----------------------------	------	-------

Tepecoyo

A María Peña v. de Menjívar...	10.00	120.00
--------------------------------	-------	--------

Jayaque

A Teresa del Rosario Zaldaña...	15.00	180.00
---------------------------------	-------	--------

Opico

A Juan Antonio Sermeño...	10.00	120.00
---------------------------	-------	--------

Quezaltepeque

A José Galdámez...	20.00	240.00
--------------------	-------	--------

Totales...	¢ 83.00	¢ 996.00
------------	---------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 87. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y con cargo al Artículo 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de San Salvador, de conformidad con el detalle siguiente:

Santo Tomás

	Mensual	Anual
A Sara Barrera	¢ 12.00	¢ 144.00

San Martín

A Angela v. de Sosa. >	10.00	120.00
------------------------	-------	--------

Apopa

A Joaquina Velásquez >	8.00	96.00
------------------------	------	-------

Aguilares

A Erlinda Pinto >	10.00	120.00
------------------------	-------	--------

Totales.....	¢ 40.00	¢ 480.00
--------------	---------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 88. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de Sonsonate, de conformidad con el detalle siguiente:

Sonsonate

	Mensual	Anual
A Refugio Salguero. ¢	40.00	¢ 480.00

Ishuatán

A Felipe Nery Umanzor....	8.00	96.00
---------------------------	------	-------

Acajutla

A Agencia Nacional Limitada.	8.00	96.00
-----------------------------------	------	-------

Totales.....	¢ 56.00	¢ 672.00
--------------	---------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 89. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de Santa Ana, de conformidad con el detalle siguiente:

Chalchuapa

	Mensual	Anual
A Romelia Castro v. de Figueroa	¢ 20.00	¢ 240.00

Metapán

A Federico Leiva ... >	10.00	120.00
------------------------	-------	--------

Candelaria de la Frontera

A Estanislao Rodríguez... ..	10.00	120.00
------------------------------	-------	--------

Totales.....	¢ 40.00	¢ 480.00
--------------	---------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 90. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de Ahuachapán, de conformidad con el detalle siguiente:

Ahuachapán

	Mensual	Anual
A Rafaela Morán v. de Borja	¢ 30.00	¢ 360.00

Atiquizaya

A María Molina.... >	10.00	120.00
----------------------	-------	--------

Totales.....	¢ 40.00	¢ 480.00
--------------	---------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 91. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de Chalatenango, de conformidad con el detalle siguiente:

Chalatenango

	Mensual	Anual
A María Isabel García	¢ 20.00	¢ 240.00

Citalá

A Herculía O. de Trujillo....	8.00	96.00
-------------------------------	------	-------

Arcatao

A Valentín Marín ... >	8.00	96.00
------------------------	------	-------

San Ignacio

A César Guardado .. >	10.00	120.00
-----------------------	-------	--------

Totales	¢ 46.00	¢ 552.00
---------------	---------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de Cabañas, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Sensuntepeque</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
A Delfina de Días... »	11.00	132.00
<i>Ilobasco</i>		
A Rosaura González de Bonilla	15.00	180.00
Totales....	€ 26.00	€ 312.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de Cuscatlán, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Cojutepeque</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
A Mariano Martínez Calderón... ..	€ 40.00	€ 480.00
<i>Suchitoto</i>		
A Angel Larreinaga. »	20.00	240.00
<i>San Pedro Perulapán</i>		
A Isabel Lemus	8.00	96.00
Totales ..	€ 68.00	€ 816.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a favor de la señorita Rosa Vela, la suma mensual de (€ 40.00) cuarenta colones desde el primero de enero en curso en adelante, o sea un total de (€ 480.00) cuatrocientos ochenta colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que ocupa la Guardia Nacional en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de La Paz, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Zacatecoluca</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
A Rafaela v. de Ren- gifo.... ..	€ 32.00	€ 384.00
<i>San Pedro Masahuat</i>		
A Lola Olimpia Varela »	8.00	96.00
Totales.....	€ 40.00	€ 480.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional en el departamento de La Unión, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Puerto de La Unión</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
A Rodrigo Antonio Avalos.	€ 25.00	€ 300.00
<i>Pasaquina</i>		
A Manuel de J. Velásquez. »	8.00	96.00
Totales.....	€ 33.00	€ 396.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a favor de la señora Alejandra Sorto, la suma mensual de (€ 10.00) diez colones desde el primero de enero en curso en adelante, o sea un total de (€ 120.00) ciento veinte colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Osicala, departamento de Morazán.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de

diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del departamento de Sonsonate, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Juayúa</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
A Tesorería Municipal... ..	€ 16.00	€ 192.00
<i>San Julián</i>		
A Josefa Díaz v. de Solís... ..	" 12.00	" 144.00
<i>Nahuizalco</i>		
A Rafael Renderos..	" 9.60	" 115.20
<i>Cuisnahuat</i>		
A Baldomero Simó..	" 8.00	" 96.00
<i>Santo Domingo de Guzmán</i>		
A Alfonso Candel....	" 5.00	" 60.00
Totales....	€ 50.60	€ 607.20

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del departamento de San Salvador, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Villa Delgado</i>		
	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
A Mercedes A. Menjívar... ..	€ 16.50	€ 198.00
<i>Soyapango</i>		
A Rosario Rivera..	" 12.00	" 144.00
<i>Mejicanos</i>		
A Irene Ramos. ...	" 8.00	" 96.00
<i>Ayutuxtepeque</i>		
A Bartola López..	" 8.00	" 96.00
<i>Ilopango</i>		
A Felipa Rivera v. de Guerra Medina..	" 8.00	" 96.00
<i>San Martín</i>		
A María Martínez..	" 8.00	" 96.00
<i>Aguilares</i>		
A Matilde Barrera..	" 8.00	" 96.00
<i>Apopa</i>		
A Emigdio Canjura "	" 8.00	" 96.00
<i>Guazapa</i>		
A Fidelia Flamenco "	" 8.00	" 96.00
<i>Nejapa</i>		
A Juan J. Escobar "	" 8.00	" 96.00
<i>El Paisnal</i>		
A Francisca Solórzano... ..	" 8.00	" 96.00
<i>San Marcos</i>		
A Julio Hernández "	" 8.00	" 96.00

Santo Tomás		
A Adolfo Arévalo. €	8.00 €	96.00
<i>Santiago Texacuangos</i>		
A Natividad Cruz Ramirez... .. "	8.00 "	96.00
<i>Rosario de Mora</i>		
A Octavio Romero "	8.00 "	96.00
<i>Panchimalco</i>		
A Herminia Vi- daurre... .. "	5.00 "	60.00
Totales.. €		137.50 € 1,650.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del departamento de La Libertad, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Zaragoza</i>		
A Catalino Sibrián..	Mensual € 8.00	Anual € 96.00
<i>Comasagua</i>		
A Basilia H. de Fla- menco... .. "	8.00 "	96.00
<i>Huitzúcar</i>		
A Juan Molina... .. "	6.00 "	72.00
<i>San José Villanueva</i>		
A Julio García Mon- zón... .. "	6.00 "	72.00
<i>El Chilamatal</i>		
A Miguel Arteaga... "	8.00 "	96.00
<i>Tepecoyo</i>		
A Luz Escobar... .. "	8.00 "	96.00
<i>Colón</i>		
A José Chávez... .. "	6.00 "	72.00
<i>Teotepeque</i>		
A Soledad v. de Martí "	8.00 "	96.00
Totales.... €		58.00 € 696.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Coman-

dancias Locales del departamento de Santa Ana, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>El Congo</i>		
A Ceférino Mancía..	Mensual € 8.00	Anual € 96.00
<i>Coatepeque</i>		
A Ernestina v. de Ma- teusi... .. "	6.00 "	72.00
<i>Candelaria de La Frontera</i>		
A Fabián Aguilar.... "	8.00 "	96.00
<i>El Paste</i>		
A Ernesto Rodríguez "	5.00 "	60.00
<i>Santiago de La Frontera</i>		
A Tiburcio Ramírez.. "	8.00 "	96.00
<i>Metapán</i>		
A Andrea Parada Sandoval... .. "	15.00 "	180.00
<i>Texistepeque</i>		
A José Mariano Tri- nidad... .. "	8.00 "	96.00
<i>Masahuat</i>		
A Fulgencia Sando- val... .. "	Mensual € 8.00	Anual € 96.00
Totales.... €		66.00 € 792.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del departamento de Ahuachapán, de conformidad con el detalle siguiente:

<i>Ataco</i>		
A Irene Pineda... ..	Mensual € 11.00	Anual € 132.00
<i>Apáneca</i>		
A Susana Asencio... "	9.00 "	108.00
<i>Tacuba</i>		
A Valentín Cabrera. "	5.00 "	60.00
<i>Turín</i>		
A Antonio Zepeda... "	5.00 "	60.00
<i>San Pedro Puxtla</i>		
A Salomé de Cáceres "	5.00 "	60.00
<i>Guaymango</i>		
A Apolinario Pineda "	5.00 "	60.00
<i>San Lorenzo</i>		
A Salvador Rodríguez "	5.00 "	60.00

Las Chinamas

A Romelia Arriaza..	€ 5.00	€ 60.00
<i>San Francisco Menéndez</i>		
A Margarita Cazún.. "	5.00 "	60.00
Totales.... €		55.00 € 660.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del corriente año y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del departamento de Chalatenango, de conformidad con el detalle siguiente:

POR LA PAGADURIA ADSCRITA
A LA DIRECCION GENERAL
DE TESORERIA

<i>Citalá</i>		
A Abraham Safié ..	Mensual € 8.00	Anual € 96.00
POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL RESPECTIVA		

<i>Nueva Concepción</i>		
A Aminta de Portillo	€ 8.00	€ 96.00
<i>Tejutla</i>		
A Gregorio Pérez A- quino... .. "	8.00 "	96.00
<i>La Reina</i>		
A Herminio Rodríguez »	8.00 »	96.00

<i>La Palma</i>		
A Eloy Sol	» 5.00 »	60.00
<i>San Ignacio</i>		
A Gerarda v. de Lan- daverde... .. "	8.00 »	96.00

<i>Ojos de Agua</i>		
A José Onesiforo Díaz.. »	5.00 »	60.00

<i>Concepción Que- zaltepeque</i>		
A Lisandro Córdova. »	5.00 »	60.00

<i>Nombre de Jesús</i>		
A Manuel Guardado, (Presbítero)... .. »	5.00 »	60.00
Totales..... €		60.00 € 720.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor

de doña Paz Velasco v. de Pineda, la cantidad de (¢ 3.00) tres colones mensuales, del primero de enero en curso en adelante, o sea un total de (¢ 36.00) treinta y seis colones, hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Isidro, en el departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de Cuscatlán, de conformidad con el detalle siguiente:

Suchitoto

	Mensual	Annual
A Tesorería Municipal...	¢ 75.00	¢ 900.00

Candelaria

A Jacinto Cornejo "	8.00 "	96.00
---------------------	--------	-------

San Ramón

A Francisca Alvarez...	¢ 5.00	¢ 60.00
------------------------	--------	---------

Santa Cruz Michapa

A Daniel Aguilar Peña...	" 8.00 "	96.00
--------------------------	----------	-------

San Pedro Perulapán

A Napoleón Sánchez...	" 8.00 "	96.00
-----------------------	----------	-------

San José Guayabal

A Juan Cruz Funes...	" 5.00 "	60.00
----------------------	----------	-------

Tenancingo

A Carmen Pineda...	" 6.00 "	72.00
--------------------	----------	-------

San Rafael Cedros

A Juana Dolores Cruz...	" 5.00 "	60.00
-------------------------	----------	-------

Oratorio

de Concepción

A Luis Gómez...	" 6.00 "	72.00
-----------------	----------	-------

Totales.. ¢ 126.00 ¢ 1,512.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de Usulután, de conformidad con el detalle siguiente:

res de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de San Vicente, de conformidad con el detalle siguiente:

Tecoluca

	Mensual	Annual
A Juana Méndez...	¢ 8.00	¢ 96.00

San Sebastián

(Vacante)...	" 8.00 "	96.00
--------------	----------	-------

Guadalupe

A Francisco García Zepeda...	" 6.00 "	72.00
------------------------------	----------	-------

Totales... ¢ 22.00 ¢ 264.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de La Paz, de conformidad con el detalle siguiente:

Santa María Ostuma

	Mensual	Annual
A Débora E. de Collette...	¢ 5.00	¢ 60.00

La Herradura

A Julio González Su- villaga...	" 8.00 "	96.00
------------------------------------	----------	-------

San Pedro Nonualco

A María Eva Alvarez...	" 5.00 "	60.00
------------------------	----------	-------

Paraiso de Osorio

A José Velásquez...	" 5.00 "	60.00
---------------------	----------	-------

Cuyutitán

A Antonio Ramírez...	" 6.00 "	72.00
----------------------	----------	-------

San Pedro Masahuat

A Francisca Luna...	" 8.00 "	96.00
---------------------	----------	-------

Totales... ¢ 37.00 ¢ 444.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 74. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de Usulután, de conformidad con el detalle siguiente:

Estanzuelas

	Mensual	Annual
A Lucinda Osorio...	¢ 5.00	¢ 60.00

Pueblo El Triunfo

A Lola Flores...	" 5.00 "	60.00
------------------	----------	-------

Santa Elena

A Joaquín Arévalo...	" 5.00 "	60.00
----------------------	----------	-------

Totales... ¢ 15.00 ¢ 180.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de San Miguel, de conformidad con el detalle siguiente:

Nueva Guadalupe

	Mensual	Annual
A José Angel Zelaya	¢ 5.00	¢ 60.00

San Gerardo

A Bersabé Orellana.	¢ 6.00	¢ 72.00
---------------------	--------	---------

Totales... ¢ 11.00 ¢ 132.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Juan Pablo Ventura, la cantidad mensual de (¢ 5.00) cinco colones desde el primero de enero en curso en adelante o sea un total de (¢ 60.00) sesenta colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de El Carmen, en el departamento de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales del Departamento de Morazán, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual	Anual
Jocoro		
A Salvador Fuentes Reyes...	8.00	96.00
Torola		
A Daniel Ortiz...	8.00	96.00
Corinto		
A Dorotea Canales...	6.00	72.00
Totales....	22.00	264.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. 809 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, el servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a los Cuerpos Militares de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

3er. Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía de Alumbrado de San Salvador...	30.90	370.80

4º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía de Alumbrado de Sonsonate...	37.20	446.40

5º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana...	157.50	1,890.00

6º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía de Alumbrado de Ahuachapán...	81.00	972.00

7º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Empresa Buenaventura Manzano	36.00	432.00

8º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Jefatura Detall del mismo Regimiento...	36.00	432.00

9º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía de Alumbrado de San Salvador...	36.60	439.20

10º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía Eléctrica de Oriente...	22.50	270.00

11º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía Eléctrica de Oriente...	36.00	432.00

12º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Empresa de don José Mungia...	64.80	777.60

13º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Compañía Eléctrica de Oriente...	56.40	676.80

14º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Tesorería Municipal...	42.00	504.00

15º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
A la Jefatura Detall del mismo Regimiento...	57.00	684.00

Totales.. \$ 693.90 \$ 8,326.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 80. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. 836 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma mensual de (\$ 16.80) diez y seis colones ochenta centavos desde el primero de enero en curso en adelante, o sea un total de (\$ 201.60) doscientos un colones sesenta centavos, hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de alumbrado eléctrico a la Dirección de la Banda de los Supremos Poderes, en esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 81. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. 803 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma mensual de (\$ 0.60) sesenta centavos, desde el 1º de enero en curso en adelante, o sea un total de (\$ 7.20) siete colones veinte centavos, hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de alumbrado eléctrico a las Oficinas de la Jefatura Territorial Departamental, en esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 82. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. 879 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague

desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, el servicio de alumbrado eléctrico que se presta a las dependencias siguientes:

	Mensual	Anual
A Capitanía Puerto La Libertad		
La Municipalidad del mismo lugar	18.00	216.00
A Capitanía Puerto de Acajutla		
La Agencia Nacional Limitada.....	39.50	474.00
Totales.....	57.50	690.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 83. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por las Pagadurías respectivas y con cargo al Art. 832 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, el servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a varias Comandancias Locales de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Mejicanos

	Mensual	Anual
La Comp. Alumbrado de San Salvador	0.60	7.20

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Chalchuapa

	Mensual	Anual
La Comp. Eléctrica de Santa Ana	0.90	10.80

Aldea de San Antonio

	Mensual	Anual
La Comp. Eléctrica de Santa Ana	0.90	10.80

Metapán

	Mensual	Anual
La Tesorería Municipal.....	4.00	48.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

	Mensual	Anual
La Comp. Alumbrado de San Salvador	3.00	36.00

Totales

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 85. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. 879 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Agencia Nacional Limitada, la suma de (\$ 25.00) veinticinco colones mensuales, desde el primero de enero en curso en adelante,

o sea un total de (¢ 300.00) trescientos colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de luz que suministra al Faro "Araujo", del Puerto de Acajutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. 822 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, el servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a los Puestos de Guardia Nacional en varias poblaciones de la República, de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Mensual Anual

A Comp. Luz Eléctrica de Santa Ana... ¢ 15.30 ¢ 183.60

Chalchuapa

A Comp. Luz Eléctrica de Santa Ana... » -1.80 » 21.60

Metapán

A Tesorería Municipal... » 1.20 » 14.40

DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Puerto de La Libertad

A Tesorería Municipal... » 1.50 » 18.00

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Puerto de Acajutla

A la Agencia Nacional Limitada... » 6.00 » 72.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

A Comp. Alumbrado de San Salvador... » 3.60 » 43.20

Guayabal

A Comp. Alumbrado de San Salvador... » 0.90 » 10.80

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca

A Comp. Eléctrica de Oriente... » 4.50 » 54.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

A Comp. Eléctrica de Oriente... » 27.60 » 331.20

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Puerto de La Unión

A Tesorería Municipal... » 6.00 » 72.00

Totales..... ¢ 68.40 ¢ 820.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 822 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Pagador de Carrera de la Guardia Nacional, del primero de enero en curso al 31 de diciembre del corriente año, la suma mensual de (¢ 26.00) veintiséis colones, o sea un total de (¢ 312.00) trescientos doce colones al año, suma que le servirá para atender al servicio de alumbrado con gas, de los Puestos de Guardia Nacional establecidos en las poblaciones siguientes:

Nombres de las poblaciones

	Mensual	Anual
Panchimalco... ..	¢ 2.00	¢ 24.00
Aguilares... ..	» 2.00	» 24.00
Comasagua... ..	» 2.00	» 24.00
Teotepeque... ..	» 2.00	» 24.00
Tepecoyo... ..	» 2.00	» 24.00
Candelaria de la Frontera... ..	» 2.00	» 24.00
San Pedro Perulapán... ..	» 2.00	» 24.00
San Pedro Masahuat... ..	» 2.00	» 24.00
Tecoluca... ..	» 2.00	» 24.00
Santa Clara... ..	» 2.00	» 24.00
Ciudad Barrios... ..	» 2.00	» 24.00
El Tránsito... ..	» 2.00	» 24.00
San Ignacio... ..	» 2.00	» 24.00
Totales.....	¢ 26.00	¢ 312.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. 810 del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, el servicio de agua potable que se presta a las siguientes dependencias:

Al 9º Regimiento de Infantería

	Mensual	Anual
La Municipalidad de Cojutepeque... ..	¢ 50.00	¢ 600.00

Al 12º Regimiento de Infantería

La Municipalidad de Usulután... ..	» 15.00	» 180.00
------------------------------------	---------	----------

Totales..... ¢ 65.00 ¢ 780.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 881 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor José Pastor Muñoz, la suma mensual de (¢ 50.00) cincuenta colones desde el primero de enero en curso en adelante, o sea un total de (¢ 600.00) seiscientos colones hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia y

Capitanía del Puerto de Acajutla, en el departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. 823 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague desde el primero de enero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, el servicio de agua potable que se presta a los Puestos de la Guardia Nacional establecidos en las poblaciones siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Mensual Anual

A la Tesorería Municipal... .. ¢ 3.06 ¢ 36.72

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

A la Tesorería Municipal... .. » 5.00 » 60.00

Totales..... ¢ 8.06 ¢ 96.72

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Habiendo sido desocupada desde el día 8 del corriente mes, la casa en que estaba instalado el Puesto de la Guardia Nacional en el Puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre, propiedad de la señorita Juana Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde la fecha antes citada, el pago de (¢ 20.00) veinte colones mensuales, asignados por Acuerdo Nº 63 expedido con fecha 29 de enero de este año, a favor de la aludida señorita Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 254. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al señor don Julio César Menéndez Figueroa, la suma de cuarentiocho colones treintinueve centavos (¢ 48.39), cantidad que se le reconoce como sueldo devengado del 7 al 21 de enero próximo pasado, inclusive ambas fechas, de conformidad con el inciso 4º del Art. 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, tiempo durante el cual se ha llevado a cabo la entrega del Estadio Nacional. Dicha cantidad le será pagada a razón de ¢ 100.00 mensuales, sueldo que devengó el señor Menéndez Figueroa, hasta el 6 de enero

de este año, en concepto de Escribiente, para la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, Part. 5, Art. 24 de la Ley Permanente de Salarios. La erogación se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 54. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, con fundamento en la interpretación auténtica dada por el Congreso al Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, que aparece inserta en el periódico oficial correspondiente al 24 de mayo de 1934 y oídos, además, los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en el oficio Nº 3078 del cinco de febrero en curso, ACUERDA: aumentar a la señorita María Angela Pereira, en la parte que le correspondía a su madre legítima, doña Elena viuda de Pereira, fallecida el quince de enero pasado, la pensión que les fué asignada por Acuerdo del 17 de septiembre de 1942, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, de don Mariano J. Pereira, por los servicios que éste prestó al Estado. Los efectos de este Acuerdo empezarán a surtir desde hoy.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sherwing-Williams Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 101 Prospect Avenue, N. W., ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "CUBREN LA TIERRA" y en la figura de una esfera terrestre, mostrando arriba de esta figura una vasija que derrama su contenido sobre la esfera, la cual cubre parcialmente con el líquido derramado; la vasija lleva las letras "SWP", esta marca se usa en todas dimensiones y colores, siendo las letras de cualquier tipo y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Albayalde o blanco y materiales en bruto para la manufactura de revestimientos protectivos, químicos, productos químicos y albayalde; revesti-

mientos protectivos y decorativos de todas clases, incluyendo pinturas (ya mezcladas, en forma de pasta y secas), esmaltes, de pintura, pinturas al agua, barnices, laca, goma laca en hojuelas, macillas, charoles, tintas, lechadas, pinturas primarias y de primera mano y líquidos bronceados, extendedores de pinturas, adelgazadores de pintura, colorantes de pinturas, colores secos para uso en la manufactura de pinturas y tintes, aceites secadores naturales y sintéticos, secantes, tintes y materias de tintes, removedores de pinturas y barnices; compuestos para lustrar y limpiar; ceras y ceras para pulir, preservativos de madera, materiales a prueba de agua, a prueba de fuego y a prueba de moho, insecticidas, fungicidas, germicidas, materias para destruir hierbas, abonos para plantas, materias para bañar ganados, jabones en líquido, semi-líquidos, sólidos, granulados, desmenuzados, en polvo y en forma astillada, abrasivos, detergentes, compuestos medicinales, desinfectantes y productos químicos varios y productos químicos; género para rótulos, muselina, seda para estarcir, procedimiento de seda, en tela de cedazo, organdí de seda, para procedimiento en organdí y telas similares para usos de manufacturar rótulos, pintadores de rótulos, artístico comerciales, artistas y procesos en biombos de seda y géneros y cintas impregnados y revestidos; tiras de tela, papel tapiz, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas y materiales similares para cubrir paredes; carteles de papel, tarjetas de anuncio, carteles en tablas, metálicas, adornos en tablas, hojas de papel de metal, tabla de esteras, tabla de montar, papel para dibujo, papel para adornos, papel para decorar y papel para biombos; dispositivos rodantes para la aplicación de pinturas y productos similares; y otros dispositivos para aplicar pintura, tales como rodillos, brochas, pinceles-espátulas, esponjas y equipos y herramientas para artistas y pintores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 568. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SWAN



Consiste la marca en la palabra "SWAN", y la figura de un Cisne, escrita dicha palabra en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el dibujo de cualquier tamaño o color y sirve para distinguir y proteger: Jabones en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 574. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BRUNELDINA

Consiste la marca en la palabra "BRUNELDINA", escrita en cualquier clase de ti-

po de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; preparaciones veterinarias; drogas naturales y preparadas; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 494. 3-9-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BELDATINA

Consiste la marca en la palabra "BELDATINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 494. 3-9-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANDELELIA

Consiste la marca en la palabra "ANDELELIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 495. 3-9-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, so-

licitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARALEN

Consiste la marca en la palabra "ARALEN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

NIPHANOID

Consiste la marca en la palabra "NIPHANOID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VIOCOPLEX

Consiste la marca en la palabra "VIOCOPLEX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 495. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

LADOGAL

Consiste la marca en la palabra "LADOGAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; insecticidas; jabones de todas clases; antisépticos; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 496. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sterling Products International, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 120 Astor Street, ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZOARIN

Consiste la marca en la palabra "ZOARIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; insecticidas; jabones de todas clases; antisépticos; desinfectantes; perfumería; cosméticos; artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 496. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Selby Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 1002 Seventh Street, ciudad de Portsmouth, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, se presentó ante esta oficina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SELBY

Consiste la marca en la palabra "SELBY", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o mo-

dos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Calzado de toda clase y accesorios, particularmente, calzado hecho de cuero, género, hule o con combinación de estos materiales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 497. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AGFA

Consiste la marca en la palabra "AGFA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 498. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Gullardo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad civil "J. Arcadio Hernández e Hijos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



La marca se denomina "LA PERLA", y tiene como partes esenciales la cabeza de una vaca en el centro de dos circunferencias concéntricas; en el interior de dichas circunferencias se lee "Crema pura La Perla", al rededor de dicho dibujo está escrito "J. Arcadio Hernández e hijos", "Productos de Lechería" "La Perla", todo este diseño está circunvalado por un círculo de color verde, lo mismo que el que le sigue, siendo lo demás en tinta roja, letreros y dibujos, siendo estos colores partes esenciales de la marca a título de elementos distintivo y sirve dicha marca para amparar: productos lácteos, de la fábrica "LA PERLA", situada en Zacatecohuca, esta marca se aplica a las marquetas de los productos, siendo sus cubiertas de cartón, metal o vidrio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 503. 3—9—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Willamete Hyster Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Oregon, domiciliada en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

HYSTER

Consiste la marca en la palabra "HYSTER", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Montacargas, elevadores, grúas, grúas y unidades móviles, aparatos de arco de remolque, remolcadores para madera, carretones elevados, aparatos para cargar carretones, aparos de jarca, cadenas, garruchas para empresas de madera, corredizos y arriates para los mismos, tecles, garruchas de alza y para detener y repuestos de todas las máquinas anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 567. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

EPI-VITA

Consiste la marca en la palabra compuesta "EPI-VITA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vitaminas, pro-vitaminas, y preparaciones vitamínicas de todas clases; substancias vitamínicas activas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; alimentos e ingredientes de alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 566. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OMNI-BETA

Consiste la marca en la palabra compuesta "OMNI-BETA" escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vitaminas, pro-vitami-

nas, composiciones compuestas de vitamina B; preparaciones vitamínicas de todas clases; substancias vitamínicas activas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; alimentos e ingredientes de alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 566. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

POLMIN

Consiste la marca en la palabra "POLMIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen conveniente y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 565. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ORSIVIA

Consiste la marca en la palabra "ORSIVIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen conveniente y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 565. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PORTELIA

Consiste la marca en la palabra "PORTELIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen conveniente y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 565. 1-14-II-44.

TITULOS

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Paula Antonia Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, contiene una casa de techo de tejas, paredes de adobe, otra casa también de techo de tejas sin paredes y un rancho cubierto de lámina de zinc, siendo los linderos los siguientes: al Norte, terreno de Reginio Carballo, camino de por medio; al Oriente, con terreno de Delfina y Rosario Guizola, camino de por medio; al Sur, terreno de Ricardo Cuéllar y Rosa García de Cuéllar; y al Poniente, con terreno de Simón Alemán, camino de por medio. Los colindantes son de este domicilio y el inmueble descrito no tiene carga real alguna ni servidumbre activa ni pasiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 502. 3-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Antonio Méndez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, quebrado, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Mangos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, predio de la sucesión de Félix García Ayala; Poniente, con el de Catarina Hernández; Norte, con predio de Tiburcio Méndez; y Sur, con el de José Luis Lemus. Tiene como mojoneros esquineros: Noroeste, árbol de jote; Sureste, árbol de pepenance; Noroeste, árbol de cojón; y Sureste, árbol de ceiba. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que respetarse. Lo hubo por compra a Juana Méndez y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 505. 3-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Felipe e Higinio Recinos Calderón, mayores de edad, agricultores en pequeño, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción, de trecientas quince áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de don Daniel Mayén, calle de por medio; Norte, predio de Roque Asencio, cerco de alambre en medio; Poniente, en línea quebrada, con terrenos del mismo Asencio, Pedro Reyes y Fernando Gómez, dividen brotones de izote y alambre; y al Sur, con predio de Rafael Torres, cerco de alambre en medio. Dicho terreno lo hubieron por compra a Félix Oréllana. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales que respetarse; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 506. 3-9-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hércules, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un terreno rústico, ejidal, fértil, situado en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, de tres mil ciento cuarenta y siete metros, sesenta decímetros y quince centímetros cuadrados, y la medida y colindancia que sigue: al Norte, cuarenta y ocho metros treinta centímetros, con terreno de Concepción Piche, línea recta con izote medianeros; al Oriente, noventa y cuatro metros, línea curva con terreno de Concepción Piche, y en parte con Alberto Matheu, calle que conduce a la planta de Milingo, en medio; al Sur, treinta metros cuarentiséis centímetros, línea recta, con terreno de Gabiro Vargas, izotes en toda la línea; y al Poniente, sesenticinco metros treinticinco centímetros, con terreno de Cupertina Piche, zanjón de por medio. Lo hubo por compra a José Antonio, Julio y María Raquel, todos de apellido Aguilar Vargas, y lo estima en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el señor Matheu, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Mayora.—F. Feuster, Srío.

No. 510. 3—9—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Ricardo Tejada, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza árida y ejidal, situado en el lugar llamado "Paso de las Carretas", de esta jurisdicción, compuesto de tres marzanas y media de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Zerón Elías, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Alejandro Mena, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de José Antonio Navarro y Jesús Sibrián, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con el de Santiago Valladares, cerco de alambre de por medio del colindante. Este inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Felipa Valladares, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima el interesado en cuatrocientos colones. Los colindantes con de este domicilio a excepción de José Antonio Navarro, que es del pueblo del Rosario, de este Departamento. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 531. 2—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Simeón Zúñiga, de treinta y cuatro años, motorista, del domicilio de Mejicanos, con cédula de vecindad número 1701, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de una manzana tres cuartos, situado en el lugar llamado "Cuesta del Atajo", en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del interesado, línea recta; al Norte, con terrenos de la Finca "Santa Rita", de doña Lidia de Barahona Villaseñor, quebrada seca en medio; al Poniente, con terreno de don Víctor Noubleau, quebrada seca en medio; y al Sur, con terreno de Concepción Alvarez de Hernández, cerca de madrecaaco e izote en medio. Son los mojoneros izotes. Lo adquirió por compra a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con ninguna persona. Lo estima en un mil colones. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, excepto la del rumbo Sur, que es de esta población. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Panameño.—Medardo Helio Sánchez, Srío.

No. 541. 2—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía el señor Tiburcio Medrano, de cuarentitrés años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 197899, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, cul-

tivado en parte de árboles frutales, de una manzana de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Braulio Hernández, representada por Cipriano Ventura, Inés Sibrián y Ursula Martínez, camino vecinal en medio, línea recta; al Norte, con la sucesión Morán, representada por doña Cordelia de Morán, quebrada seca en medio; al Poniente, con la misma sucesión Morán, línea quebrada; y al Sur, la misma sucesión de Braulio Hernández, línea recta, cerca de pitos e izotes. Lo adquirió por compra a su madre Dorotea Medrano; lo estima en cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesora de Morán, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Panameño.—M. H. Sánchez, Srío.

No. 542. 2—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Quintanilla viuda de Osegueda, de cincuentiséis años de edad, Cédula No. 99297, de oficios domésticos y vecina del cantón el Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno ejidal y rústico que posee en dicho cantón, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café y el resto de zacate, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno que fue de Vicente Vásquez, hoy de Nicolasa Vásquez; al Norte, con terreno que fue de Hipólito Ortiz, hoy de la Sucesión de Petronilo Ortiz; al Poniente, con terreno que fue de Sebastián Mulato, hoy de Eulogia Mulato y al Sur, con terreno de Cirila Antillón; teniendo todo el terreno cercas y mojoneros esquineros propios, y los colindantes mencionados, son del domicilio del cantón expresado. El terreno que se trata de titular no tiene carga ni derecho real ni servidumbre de ninguna clase ni está en proindivisión con persona alguna y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de quince años y lo estima en la suma de quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina con los respectivos comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A.—Rafael U. Rivas, Srío.

No. 545. 2—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Juan Carpio Rosales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando título de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, capaz de ciento cuarenta áreas, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de don José Maximiliano Díaz y de Juan Hernández; al Norte, con terrenos de Emilio Navidad, Ignacia y Rosalío Carpio; al Poniente, con el de Melida Urquiza, y, al Sur, con el de don José Maximiliano Díaz, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Rubio R.—C. Iglesias h., Srío.

No. 546. 2—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el doctor Francisco Hernández, en concepto de apoderado especial de don Alfredo Antonio Rivas, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, como de catorce hectáreas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Los Desamparados, de esta ciudad, en el cual hay construidas: una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; una mediagua de tejas, paredes de adobe de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; una cocina de tejas, paredes de adobe, con dos corredores de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; y otra casita de tejas, paredes de adobe, con un corredor de cinco metros dieciséis milíme-

tros de largo, por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho; y lindante dicho terreno: al Poniente, con terreno que fué de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, antes de Jacinto Rivera, y hoy es de Helio Faustino Castro, mediando cerco de zanjo y pía y piedra; al Sur, con terreno de Manuel Rivera, que antes fué de Ramón Iraheta y el de Miguel Angel López, del cual hoy una parte es de Donata López viuda de González, el cual anteriormente fué de la sucesión de José García Barbón, río El Jute de por medio; al Oriente, con terreno de Alfredo Antonio Rivas, que antes fué de Agustín Rivera, quebrada El Jute de por medio; y al Norte, con terreno de Sofía Aquilina Rivera, que antes fué de Agustín Rivera, quebrada El Agua Caliente y cerco de pía de por medio. La línea divisoria es así: comienza de la confluencia de los ríos Agua Caliente y Jute, aguas arriba del agua Caliente, hasta llegar a una tapada de madera y alambre, sigue rumbo Norte por cercos de pía a dar a una quebrada o zanjuela natural, sigue rumbo Poniente, hasta un mojon de piedras que está al pie de un amate y de ahí línea recta por cercos de piedra hasta llegar a un amate, de ahí en línea recta, por cercos de pía vieja hasta llegar al Jute, de aquí quiebra al Sur, aguas abajo del Jute, hasta donde se comenzó. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, febrero siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

No. 547. 2—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Florencio Sola, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar llamado La Paterna, del cantón "Horcones", de esta jurisdicción, el primero de siete hectáreas más o menos, linda: al Oriente y Norte, con Segundo Rivera; al Poniente, con Matilde y Feliciano Méndez; y al Sur, con Pedro Salguero y Jesús Landaverde, en este lote hay una casa de teja, paredes de adobes, de nueve varas de largo por seis de ancho. El segundo, de dos hectáreas, linda: al Oriente, con Isidoro Cáceres, hijo; al Norte, con Jesús Landaverde; al Poniente y Sur, con Narciso Erazo. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Méndez y M.—Daniel Rivas M., Srío.

No. 563. 1—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito el señor don León López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, y de la capacidad poco más o menos de nueve manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "La Palma", de esta jurisdicción, de los linderos parciales siguientes: al Oriente, linda con terreno de Enrique Cañénguez, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Graciela Molina, río "Flor", de por medio; al Poniente, con Ramón Mejía y Dolores Escobar, río "Flor", de por medio; y al Sur, con Francisco Manca y sucesión de Manuel Alfaro, representada por la señora Jesús Manca, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. Lo estima en la suma de un mil colones; es ejidal, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio; y lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Alfanso.—M. Cáceres A., Srío.

No. 560. 1—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil y de cuatro manzanas de extensión superficial poco más o menos, la señora Camila Cortez viuda de Ventura, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho inmueble está situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, y de los linderos parciales si-

güentes: al Oriente, con terreno de Antonia Minero y Narcisca Alvarado; al Norte, con Dominga Miranda; al Poniente, con Venancio Rodas; y al Sur, con Manuel Zepeda. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones; es ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio; y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajueo, febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aldrés Alfonso.—M. Cáceres A. Srío. No. 561. 1—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Navas, de cincuenta años, jornalero, soltero de este domicilio, residente en el cantón El Rosario identificado con la presentación de su cédula, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil por naturaleza, inculto, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de la extensión de ciento veinte y tres áreas más o menos, lindante al Oriente, con terrenos de don Julio Mejía, carretera Nacional en medio; al Poniente, con terreno de Emilio Villanueva, cerco de brotones vivos de pitos e izotes línea recta; al Norte, con terreno de Dámaso Navas mojonos de pitos y jocotes de demarcación; y al Sur, con terreno que antes formó un solo cuerpo con este terreno en descripción, y hoy de Antonio García, cerco de brotones de pitos e izotes en línea recta. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el Ingeniero señor Mejía que reside en la capital. El inmueble descrito lo posee el solicitante libre de gravamen, cargas reales y sin proindivisión con otras personas, quieta y pacíficamente por más de diez años. Carece de instrumento de tradición inscribible en el Registro de la Propiedad, por haber pertenecido a los extinguidos ejidos comunales (por más de diez años) y lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre paréntesis —por más de diez años.— No Vale.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío. No. 570. 1—14—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Montecagudo de Hernández Martínez, conocida socialmente por Concha de Martínez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dejó doña Rosenda Sosa viuda de Salinas, en concepto la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Federico Sosa, y a doña Pilar Ester Sosa, conocida por Ester Sosa, ambos hermanos legítimos de la causante; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillormo D. Funes, Srío. No. 564. 3 v. c. 2—12—II—44.

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del veintisiete de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, el primero de diciembre del año próximo pasado, dejó María de la Paz Magaña, conocida por Paz Magaña de Fogelbach, por parte de su madre legítima Elera Herrera, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío. No. 512. 3—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Raimunda López, fallecida en el cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, el día veintidós de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge supérstite, don Alberto Ortiz, conocido por Juan Antonio Ortiz y Juan Alberto Ortiz, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 509. 3—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario que a su defunción dejaron Faustino, Juan Climaco, conocido también sólo por Climaco, Reyes, Gregorio, Quintín y Roberto, los seis de apellido Pérez, fallecidos todos en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, el primero el treinta de noviembre de mil novecientos veinticinco; el segundo, el once de diciembre de mil novecientos ocho; el tercero, el trece de noviembre de mil novecientos veinticinco; el cuarto, el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y uno; el quinto, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y el sexto, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; la de Juan Climaco o Climaco Pérez, de parte de su hijo legítimo Pilar Pérez, por derecho propio, y por derecho de representación de su padre, la herencia de su abuelo Faustino Pérez; de parte del mismo Pilar Pérez la herencia del suodicho causante, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a María Luisa Pérez, conocida también por Erlinda Pérez, como hija legítima de dicho causante; de parte del mismo Pilar Pérez, la herencia de Faustino Pérez, como cesionario de los derechos que le pertenecían en tal sucesión a la expresada María Lina Pérez, por derecho de representación de su padre Juan Climaco Pérez; de parte del repetido Pilar Pérez, la herencia de Roberto Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de dicho causante les correspondían a María Vicenta Cortés, a Máximo y María Cleofas, los dos de apellido Pérez, la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos como hijos legítimos del mismo causante; y como cesionario además de los mismos cedentes de los derechos que les corresponden en las herencias de Reyes y Faustino Pérez, por derecho de transmisión del causante Roberto Pérez, quien fue hijo legítimo del primer causante y nieto del segundo; de parte del repetido Pilar Pérez, la herencia de Quintín Pérez, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha sucesión a Josefa Pérez, Serapio, Guillerma, Agustina, conocida también por María Agustina y Lázaro (hembra), los cuatro de apellido Pérez; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y los cuatro siguientes como hijos legítimos del mismo causante y como cesionario además de los cuatro últimos cedentes de los derechos sucesorales que les pertenecían en la sucesión de Faustino Pérez por derecho de representación de su abuelo Reyes Pérez, hijo legítimo del causante; de parte de María Pérez, conocida también sólo por Santiago Pérez, tiénese por aceptada la herencia de su padre legítimo Juan Climaco o Climaco Pérez y por derecho de representación de éste, acepta también la herencia de su abuelo Faustino Pérez y por último de parte de Simona Pérez se tiene por aceptada la herencia de Gregorio Pérez, en concepto de hija legítima de éste, por derecho de transmisión del expresado padre Gregorio Pérez, acepta asimismo la herencia de su abuelo Juan Climaco o sólo Climaco Pérez, y por derecho de representación de su mismo padre acepta la repetida Simona Pérez, la herencia de su bisabuelo Faustino Pérez; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, (Gotera), a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. No. 515. 3—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución, fecha veinticinco del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de las difuntas Simona Escobar y María Andrea Villalta, fallecidas ambas en el cantón "Varilla Negra", de la jurisdicción de la villa de Corinto, la primera el seis de agosto de mil novecientos treinta y tres y la segunda el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, de la primera causante de parte de Ricardo Villalta, como hijo legítimo de ella; y de la segunda causante de parte de Domingo, María Encarnación y Eduardo, los tres de apellido Flores, el primero como cónyuge sobreviviente, la segunda y el tercero como hijos legítimos de la causante, representados por el primero como padre legítimo de ellos, por ser menores de edad. Se tiene también por aceptada, de parte de los referidos Domingo, María Encarnación y Eduardo, en el concepto dicho, la herencia de la misma causante Simona Escobar por derecho de transmisión de la expresada María Andrea o sólo Andrea Villalta, ésta como hija legítima de la difunta señora Escobar y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en la misma sucesión a Rosenda Villalta, hija legítima de la misma causante señora Escobar. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío. No. 559. 1—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Antonio Rosales, como hijo legítimo, la herencia intestada de don Antonio Rosales Barahona, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío. No. 562. 1—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Cristina Morales de Parada, de parte de su cónyuge sobreviviente Manuel de Jesús Parada y de sus hijos legítimos Nicolás y María Cristina Parada Morales, el primero por sí y además como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la señora Cornelia Flores, como madre legítima de la causante, y los otros dos por sí; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 571. 1—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria del difunto José Ayala, a la señora Julia Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Paula, Jesús, José Inés e Isidro, todos de apellido Ayala, e hijos legítimos también de su difunto esposo Félix Ayala, por transmisión del derecho hereditario que en aquella sucesión correspondían a su mencionado esposo, quien falleció sin aceptar esa herencia que le correspondía como hijo legítimo del causante, fallecido en el valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, a las siete de la noche del día catorce de no-

viembre de mil novecientos dieciséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cotepeque, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío. No. 569. 1—14—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dos del corriente mes, se ha declarado heredero intestado de la señora Valentina García, muerta en esta ciudad el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós, a don Rodrigo Mayora García, como hijo legítimo de la causante; y de conformidad con el Art. 1116 el señor Mayora García, tendrá la administración de todos los bienes hereditarios, previo inventario solemne, y será el representante de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 507. 3—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del dos del corriente mes, se han declarado a los menores Ricardo Rafael y Luz Isabel Palma Rodríguez, representados por su madre ilegítima señora Carmen Palma, herederos intestados, con beneficio de inventario, del causante Isabel o Ricardo Isabel Rodríguez, fallecido en esta ciudad el seis de julio del año próximo pasado; y en observancia del inciso 1º del Art. 1166 C., los menores expresados, hijos naturales del referido causante, por medio de su representante legal, suscribirán el respectivo inventario y tomarán parte en la administración y representación correspondientes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 513. 3—9—II—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas y treinta minutos del día primero de los corrientes, por este Juzgado, han sido declarados herederos beneficiarios de Aurelia López, quien falleció en esta ciudad el día siete de octubre de mil novecientos veintinueve, y de Wenceslao Mozo, fallecido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en esta misma ciudad, a José Miguel Luis, Agustín Vicente Francisco, Baltasar Pablo Carlos y Juan Federico Marcial Ferreiro; y a Julia de Jesús Gutiérrez viuda de Ferreiro, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Victoria Eugenia y Roberto Ferreiro, como cesionarios de los derechos que a Joaquín y Francisco Mozo, les correspondían en las expresadas sucesiones; en la primera, como hijos legítimos de Aurelia López y por derecho de transmisión de los derechos que a Wenceslao Mozo le correspondían en la misma sucesión de la López, como hijo legítimo de ésta y hermano legítimo de los cedentes, habiendo sido aceptada la herencia de Wenceslao Mozo; y en la segunda, como cesionarios de los derechos que a los mismos Joaquín y Francisco Mozo, les correspondían en la sucesión de Wenceslao Mozo, como hermanos legítimos de éste; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de las expresadas sucesiones, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío. No. 516. 3—9—II—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, fué declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de Mirtala Ticas, fallecida en la villa de Citalá, el once de enero de mil novecientos treinta y siete, el doctor Ramón Erazo Valle, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Alejandra y Doroteo Facundo Ticas, hijos ilegítimos de la causante e instituidos herederos universales por ellas; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío. No. 519. 3—9—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de las once horas y media del diez del corriente, ha sido declarado heredero abintestado, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Tiburcio Molina, conocido por Toribio Molina, fallecido en la villa de La Libertad, el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, a don Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a María Josefa Molina, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío. No. 557. 1—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestado de Manuel de Jesús Molina a Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de María Josefa Molina, quien es hermana legítima del causante, y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 558. 1—12—II—44.

DEPOSITO

Jesús Martínez Valladares, Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que en el poste público de esta Alcaldía, se encuentra una yegua

vaya, cargada desde hace como cuatro lunas, bastante vieja, gorda, en estado de servicio todavía, herrada con este fierro

en la patilla izquierda y un fierro ilegible en la paletilla derecha, de dueños y fierros desconocidos. Fué presentada al poste por don Antonio Pacheco, administrador de la hacienda "La Paz", del doctor Adriano Villanova hijo, por haberla encontrado pastando en terrenos de la misma hacienda, en el cantón "Chucuyo", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo con los documentos legales, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. J. Martínez V.—José Luis Pino, Srío. No. 437. 3—3—II—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar y traslado de semovientes, 615 C. y parte final del Art. 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ayer en esta Alcaldía, de un caballo torcillo azulejo, herrado con este único fierro

Este semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el ocho de noviembre anterior por la señora Felicitas Villatoro, quien lo encontró pastando en sus propiedades situadas en el lugar "El Avillal", cantón Algodón, de esta jurisdicción. El producto fué de diez y siete colones, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío. No. 434. 3—3—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., en relación con el Art. 63 del Reglamento para el uso de marcas o fierros de herrar ganado y traslado de semovientes y parte final del Art. 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta el día de ayer, en esta Alcaldía, de un novillo hosco choto, herrado y venteado con el fierro más o menos de esta figura

y esta otra marca

Este semoviente fué traído al poste el seis de este mes por el señor Emilio Escobar a quien le ocasionó daños en un maicillal que tiene en terrenos de su padre Buenaventura Escobar en el cantón Algodón, de esta jurisdicción, cobrando diez colones. Deducidos los gastos y derechos establecidos quedó un sobrante líquido de treinticuatro colones cuarenta y dos centavos. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rómulo T. Fuentes.—Inocente Cerrato, Srío. No. 435. 3—3—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se procederá a la subasta de un buey negro de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria; el que fué presentado al poste de ésta por el señor Carmen Guerrero, a las nueve horas del día 31 del pasado mes de diciembre por estarle causando daños en un tunalmil de su propiedad; el cual está herrado con un fierro del antiguo sistema del presente diseño. La persona que se considere ser dueña que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, enero catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Guerra Campos.—Alfonso Leiva, Srío. No. 436. 3—3—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Ortiz Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sebastián Guzmán, por robo de dinero y objetos a Juan Rodríguez. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Intó. Of. 2—9—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza a los reos ausentes Braulio Orellana, Felipe Escobar y Ernesto Santos, vecinos de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una vaca a Marcelina Urbina de Sol; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuer-

da a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—14—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Hernández, vecino de Perquín, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Leandra Hernández, de la filiación siguiente: color trigueño, ojos negros, nariz mediana, pelo negro liso, cara aguileña, barba razurada, bigote saliente, estatura, un metro cincuenta y ocho centímetros, señales particulares una cicatriz sobre el dorso de la ma-

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE ENERO DE 1944, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES:
DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION.

ACTIVO

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	₡ 870,369.00
B.—En moneda subsidiaria.....	62,761.89
C.—En el Banco Central de Reserva.....	5,107,292.72
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.....	3,664,830.93
3.—PRESTAMOS:	
A.—Descuentos.....	825,108.44
B.—Créditos refaccionarios.....	571,196.10
C.—Adelantos con garantía.....	800,107.96
D.—Otros adelantos.....	1,444,717.12
E.—Hipotecas.....	2,974,933.56
F.—Al Gobierno.....	962,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente.....	7,270,521.39
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
5.—TITULOS:	
A.—Del Gobierno.....	560,856.58
B.—Del Banco Central de Reserva.....	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones.....	2,532,077.13
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS.....	319,500.00
7.—OTROS INMUEBLES.....	1,956,539.62
8.—OTRAS CUENTAS.....	383,390.15
	<u>₡ 30,718,632.59</u>

PASIVO

9.—CAPITAL PAGADO.....	₡ 4,500,000.00
10.—RESERVAS.....	3,009,063.29
11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES.....	12,145,222.13
12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—Plazo fijo.....	632,964.18
B.—Ahorro.....	372.34
13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS.....	8,008,730.64
14.—DIVISAS EXTRANJERAS.....	265,437.05
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
16.—OTRAS CUENTAS.....	2,156,842.96
	<u>₡ 30,718,632.59</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	₡ 1,289,300.00
B.—En moneda subsidiaria.....	33,022.58
C.—En el Banco Central de Reserva.....	4,648,955.47
2.—DIVISAS EXTRANJERAS.....	6,408,286.91
3.—PRESTAMOS:	
A.—Hipotecas hasta 3 años.....	1,013,511.07
B.—Hipotecas a más de 3 años.....	14,328,988.26
C.—Créditos refaccionarios.....	1,162,441.32
D.—Descuentos.....	60,933.85
E.—Adelantos.....	3,681,648.32
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
5.—TITULOS:	
A.—Acciones del Banco Central de Reserva.....	150,000.00
B.—Otras acciones y participaciones.....	816,510.00
6.—EDIFICIOS DEL BANCO.....	398,920.78
7.—OTROS INMUEBLES.....	139,885.15
8.—OTRAS CUENTAS.....	2,062,788.88
	<u>₡ 36,195,192.59</u>

9.—CAPITAL PAGADO.....	₡ 900,000.00
10.—RESERVAS.....	10,693,584.15
11.—CEDULAS EN CIRCULACION.....	9,065,525.00
12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES.....	5,874,817.27
13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—A plazo.....	1,674,881.46
B.—Cuenta Ahorros.....	358,166.83
14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS.....	6,625,634.33
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.....	
16.—OTRAS CUENTAS.....	1,002,583.55
	<u>₡ 36,195,192.59</u>

no derecha, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a mano armada y amenazas a muerte a Expectación Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Duane, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo haga, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José González y lesiones en Manuel Vásquez. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Angel González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 1—14—II—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López Cubias, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Carlos y Antonio, ambos de apellido Bermúdez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dieg. Cord. Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

Of. 1—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Marín, procesado por homicidio en Feliciano Méndez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1—14—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Acosta del domicilio de Torola y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de homicidio en Eliseo Santiago, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las ocho horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—12—II—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería.

DIA 17

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 18

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 19

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 21

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simedón Cañas", Escuela de Niñas "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lafnez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

DIA 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 23

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 24

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 25

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 26

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

AVISO

(8—12—16)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Isabel viuda de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del teniente Francisco Alvarenga, fallecido en el Lago de Chapango, el dieciséis de septiembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a su extinto hijo como Piloto de la Aviación Militar Salvadoreña, por los primeros dieciséis días del mes de septiembre citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 3—4—II—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

Para evitar demoras en la tramitación de pólizas de importación, debidas a diferencias entre las cantidades de mercaderías expresadas en las distintas licencias de importación y las cantidades efectivamente recibidas, sírvanse tomar nota que las Aduanas permitirán una tolerancia hasta del 10% en el peso, medida o cuantía de la mercadería.

Por consiguiente si la cantidad de mercadería recibida no excede en más del 10% la cantidad expresada en la licencia, la licencia de exportación ya emitida es suficiente para permitir el despacho de las mercaderías.

Cuando el peso, medida o cuantía de las mercaderías, excede en más del 10 por ciento al peso, cuantía o medida de las mercaderías recibidas, será necesario sacar licencia suplementaria en el Comité de Coordinación Económica. En ningún caso debe enmendarse la licencia porque cualquier enmendadura causará la anulación de la misma.

Cuando el peso, medida o cuantía de las mercaderías es menor que el peso, medida o cuantía expresado en las licencias, la licencia, primitiva emitida por el Comité, es suficiente para el despacho y si la mercadería ha sido despachada en dos o más lotes, las Aduanas emitirán sobrantes de licencia semejantes a los sobrantes de Factura Consular para amparar las llegadas posteriores.

No es necesario tomar en cuenta para los efectos del despacho en las Aduanas, diferencias entre el valor verdadero de la mercadería recibida y el valor expresado en la licencia.

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

"Comité de Coordinación Económica".

W. W. RENWICK.

Of. 3 v. c. 2—10—II—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, jueves 17 de febrero de 1944

|| NUMERO 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a las Municipalidades de La Libertad y Chalchuapa, el traslado al Fondo Común de sus Presupuestos, del remanente del fondo específico de alumbrado. (Acuerdos Nos. 117 y 178) 489

Se autoriza a la Municipalidad de Metapán, contribuir con ₡ 60.00 para la celebración de las fiestas del "Señor de Ostúa". (Acuerdo N° 179) 490

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la compra de dos aparatos telefónicos. (Acuerdo N° 180) 490

Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministra a la Gobernación Política de La Paz. (Acuerdo N° 181) 490

Autorízase el pago del servicio de agua que se suministra a la Gobernación Política de Cuscatlán. (Acuerdo N° 182) 490

Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa, la reparación de los empedrados de las calles públicas. (Acuerdo N° 185) 490

Se autoriza a la Municipalidad de Metapán, el pago del alquiler de las casas que ocupan las escuelas rurales de su jurisdicción. (Acuerdo N° 186) 490

Autorízase a la Municipalidad de Cojutupeque, la compra de una máquina de escribir. (Acuerdo N° 187) 490

Se autoriza a la Municipalidad de Monte San Juan, la compra de útiles de escritorio y de dos escritorios. (Acuerdos Nos. 188 y 189) 491

Se concede licencia al señor Gustavo José Padilla, telegrafista de Santiago de la Frontera. (Acuerdo N° 190) 491

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, la construcción de muebles para servicio de escuelas urbanas y cantonales. (Acuerdo N° 191) 491

Apruébanse los nombramientos de las señoritas Francia Cardona y Armida Lazo, de Escribientes de las Gobernaciones Políticas de Sonsonate y San Vicente, respectivamente. (Acuerdos Nos. 192 y 193) 491

Se cancela la pensión asignada al señor Macario Albanés, por haber fallecido. (Acuerdo N° 194) 491

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, el pago del sueldo al Inspector Municipal de Sanidad y la compra de medicinas. (Acuerdo N° 184) 491

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia a don Rodolfo Atilio Molina, Prensista del Taller Nacional de Grabados. (Acuerdo N° 131) 492

Secretaría de Defensa Nacional

Nombramientos de profesores en la Escuela Militar. (Acuerdo N° 103) 492

Autorízase a los profesores de los alumnos aspirantes a Pilotos Aviadores de la Aviación Militar Salvadoreña, impartan su enseñanza desde el 11 del corriente. (Acuerdo N° 104) 492

Se nombra Oftalmólogo—Oto-Rino-Laringólogo del Hospital Militar, al Br. Rafael Peralta Lagos. (Acuerdo N° 106) 492

Nombramientos en el personal de empleados de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 108) 492

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 200) 492

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 224) 494

Nombramientos de empleados en la Oficialía Mayor y en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 225) 494

Se aprueban los cambios en la nómina de comisiones calificatorias para los exámenes de Comercio y Hacienda del Período Extraordinario y en la nómina de Tribunales para exámenes generales de grado del Período Extraordinario. (Acuerdos Nos. 226 y 227) 494

Nómbrase al Br. Feliciano Avejar, Profesor de Aritmética Aplicada del 1er. Curso de la Escuela Vocacional Femenina de esta capital. (Acuerdo N° 237) 495

Nómbranse los Catedráticos propietarios de las distintas asignaturas de los cinco cursos de la Facultad de Odontología, de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 251) 495

Apruébase el Plan de Estudios de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 261) 495

Secretaría de Justicia

Se nombra Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo a la Penitenciaría Occidental, al señor Hermenegildo Duarte. (Acuerdo N° 39) 495

Nómbrase Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Occidente, a la señorita María Antonia Orellana. (Acuerdo N° 43) 495

Secretaría de Fomento

Permítase al señor Angel G. Courta-de, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, con el señor Bernardo Rivas Quiroa, Archivero del 2º Departamento de Urbanización de la misma dependencia. (Acuerdo N° 51) 496

Se nombra a don Roberto González, Ordenanza para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 55) 496

Acéptase la renuncia a don Carlos Luis Nolasco, h., del cargo de Ayudante de Ingeniero de Localización de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 56) 496

Secretaría de Asistencia Social

Movimiento de empleados en el personal del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 80) 496

PAG. *Secretaría de Trabajo* PAG.

Se nombra a don Daniel Díaz, miembro de la Junta de Conciliación de San Vicente. (Acuerdo N° 8) 496

Se acepta la renuncia a don Juan Francisco González, del cargo de miembro de la Junta de Conciliación del departamento de Morazán y se nombra a don José Monzón, para que lo sustituya. (Acuerdo N° 9) 496

Se nombran a los señores Manuel Adrián Ramírez y a don Benedito Navarrete, Miembros de la Junta de Conciliación de La Paz y Cabañas, respectivamente. (Acuerdos Nos. 10 y 11) 496/497

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de dos mil once colones sesenta y cinco centavos (₡ 2,011.65); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica que suministra dicho servicio en aquel Puerto, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente la suma de ochocientos colones (₡ 800.00) que en calidad de préstamo se autorizó tomar del aludido fondo de alumbrado, según Acuerdo N° 1293 del 24 de julio del año próximo anterior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad restante de un mil doscientos once colones sesenta y cinco centavos (₡ 1,211.65) del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 178. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la su-

ma de seis mil cuatrocientos veinticinco colones quince centavos (¢ 6,425.15); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo quedar ese remanente, en pago del préstamo que por la misma suma se autorizó a la referida Municipalidad por medio de Acuerdo Nº 1475, de 1º de Septiembre del año próximo anterior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 179. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 6º, Capítulo II, Sección I. Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas popular-religiosas del "Señor de Ostúa", próximas a verificarse en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 180. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 7º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Mobiliario y Herramientas), erogue hasta la suma de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00), en la compra de dos aparatos telefónicos, nuevos, para servicio de los Departamentos de Tesorería y Proveeduría Municipales, respectivamente, de esta ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 181. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-39 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Compañía Eléctrica de Oriente, a partir del primero de enero del corriente año, la cantidad de noventa centavos (¢ 0.90) mensuales, o sean diez colones ochenta centavos (¢ 10.80) durante los doce meses del presente ejercicio fiscal, valor del servicio de alumbrado eléctrico de un foco de 25 watts, instalado en el edificio que ocupa la Gobernación Política del Departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 39 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, desde el primero de enero anterior hasta el 31 de diciembre próximo, o sean sesenta colones (¢ 60.00) durante el presente ejercicio fiscal, para pagar a la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el valor del servicio de agua que suministra al edificio de la Gobernación Política de aquel mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchitapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de 930 metros con 472 milímetros cuadrados de empedrado en la 4ª Calle Oriente de aquella ciudad, materiales y mano de obra.. ¢ 651.32

Reparación de 2,387 metros con 88 milímetros cuadrados de empedrado, en la 1ª Avenida Norte, materiales y mano de obra » 1,670.95

Reparación de 786 metros con 42 centímetros cuadrados de empedrado en la 6ª Calle Oriente, materiales y mano de obra » 550.49

Reparación de 511 metros con 50 centímetros cuadrados de empedrado en la Avenida "Dos de Abril", materiales y mano de obra » 358.05

Compra de una carretilla de hierro, diez azadones, diez piochas, diez palas, cuatro barras de hierro y dos almáda-

nas, que se utilizarán en dichos trabajos ¢ 230.77
Para gastos no previstos... » 38.42
Total..... ¢ 3,500.00

Tres mil quinientos colones, que se tomarán del Art. 24, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 186. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 7 del Art. 25, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en el pago del alquiler de seis casas de propiedad particular en que están instaladas igual número de escuelas rurales municipales de aquella jurisdicción, sólo por lo que se refiere a diez meses del corriente año, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales cada una; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos sesenta y cuatro colones (¢ 364.00), en la compra de una máquina de escribir nueva, marca "Royal", carro de 11", para servicio de la Secretaría Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 3º, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de treinta y seis colones (¢ 36.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00), en la compra de dos escritorios planos de madera, nuevos, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Gustavo José Padilla, telegrafista de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el señor Padilla, solamente por el término de un mes, el cual deberá contarse a partir del 1º del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor José de Jesús Vásquez, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 120, Subnúmero 22 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Padilla, la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados

por la Pagaduría Departamental respectiva. Imp. de Timbre ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de treinta y cinco mesas pequeñas y treinta y cinco sillas también pequeñas, de madera de cedro, una mesa-escritorio, un pizarrón, un depósito de arena forrado con lámina y tres series de Dones, así: 25 cajitas de Don Nº 2, 25 cajitas de Don Nº 3 y 25 cajitas de Don Nº 4, todo para servicio del Kindergarten que funciona anexo a la escuela de varones "Tomás Medina", de aquella ciudad..... ¢ 400.00

Construcción de sesenta pupitres bipersonales, medianos, de madera de cedro, a razón de ¢ 13.00 cada uno, para servicio de las escuelas municipales urbanas y cantonales de la jurisdicción..... » 780.00

Total..... ¢ 1,180.00

Un mil ciento ochenta colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 27, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Francia Cardona, como escribiente de la misma, en lugar del señor Jorge Antonio Rodríguez, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 50 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 34 del Presupuesto vigente, desde el 4 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Armida Lazo, como escribiente de la misma, en lugar del señor Carlos Villalobos Menéndez, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida Nº 54 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 del Presupuesto vigente, desde el 7 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Habiendo fallecido el señor Macario Albanés, jubilado en el Ramo de Gobernación, el día trece de enero anterior, según consta en la Partida respectiva trascrita por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 1803 de 22 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero del mes en curso, la pensión de treinta colones mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme Acuerdo Gubernativo de 19 de octubre de 1923. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 140, de 1º del corriente, publicado en el Diario Oficial del 8 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ¢ 65.00 mensuales, al Inspector Municipal de Sanidad, durante el corriente año ¢ 780.00

En la compra de medicinas y útiles, para servicio de la Oficina Municipal de Sanidad, en el año » 140.00

Total..... ¢ 920.00

Novcientos veinte colones, que se tomarán del Art. 28, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro

de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 131. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Rodolfo Atilio Molina, interpuesta por conducto del señor Director del Taller Nacional de Grabados, relativa a que se le concedan seis meses de licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Prentista del mencionado Taller, por motivos de enfermedad, comprobada en la forma establecida por el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del Art. 7º de la citada Ley, *Acuerda*: acceder a lo solicitado por el señor Molina, debiendo contarse los seis meses de licencia a partir del primero del corriente mes, de los cuales dos meses y diecinueve días con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Profesores de aquel Establecimiento a los señores: Capitán Luis Roberto Flores, de Armatamentos, con 2 horas semanales, en el 4º Curso, y a don Esteban Ibarra, de Inglés, con 2 horas semanales, en el Curso Militar, en sustitución de los señores Capitán Jorge Tenorio y don Oscar Lindo, respectivamente, que renunciaron. Los nombrados devengarán desde el día primero del corriente mes, el sueldo de Ley que les pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 794, Capítulo VII, Título XV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, y por necesidades del servicio, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que desde el día 11 del corriente mes, los señores Profesores de los alumnos aspirantes a Pilotos Aviadores de la Aviación Militar Salvadoreña, nombrados por Acuerdo Nº 370 de fecha 1º de septiembre del año próximo pasado, impartan la enseñanza en la forma siguiente:

Profesor de Táctica Aérea, Historia de la Aviación, y Táctica Terrestre Aplicada, Capitán

Mayor Juan Ramón Munes, con 4 horas semanales... » 1.93 » 30.88

Profesor de Aerodinámica y Bombardeo, Capitán Francisco Alberto Ponce, con 4 horas semanales... » 1.93 » 30.88

Profesor de Navegación y Meteorología, Capitán Raúl Paniagua Araujo, con 4 horas semanales... » 1.93 » 30.88

Profesor de Mecánica, Armamento y Montaje, don Belisario Salazar, con 4 horas semanales... » 1.93 » 30.88

Profesor de Radiotelegrafía y Señales, Sargento Adán Rodríguez, con 4 horas semanales... » 1.93 » 30.88

Los señores anteriormente detallados devengarán el sueldo mensual desde la fecha expresada, que pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V.-891, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Oftalmólogo-Rino-Laringólogo del Hospital Militar, al Br. don Rafael Peralta Lagos, en sustitución del doctor don Ricardo Rivas Vides, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 3, Art. 132, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 767, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: hacer en el personal de la Maestranza del Ejército, los nombramientos siguientes:

Part.	Sub. Nº	Sueldo Mensual
7	2	Segundo Mecánico, señor José García, en lugar del señor Antonio García Barahona, que renunció... » 75.00
8	2	Mecánico, señor Antonio Jule, en lugar del señor José García, que pasa a otro puesto... » 60.00

Los nombrados devengarán, a partir de este día, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las Partidas indicadas, con cargo al Art. 826 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 200. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador"

Part.	Sub Nº	Descripción
5	1	Subdirectora, doña Rosa Murillo de Velasco, en lugar de doña Virginia de Nolasco, quien pasó a otro puesto.
7	360	Profesora Auxiliar, doña Petrona Velasco de Escalante, en lugar de doña Rosa Murillo de Velasco, quien asciende a la Subdirección. La Partida 6, Subnúmero 1 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Escuela de Niñas "José Santiago Celis"

13	210	Profesora Auxiliar, Srta. Marja Eva Martínez. (Plaza nueva).
----	-----	--

Kindergarten Nacional "Federico Froebel"

7	5	Profesora Auxiliar, Srta. Marta Emilia Santos, en lugar de la Srta. Marta Castrillo, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. (Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.
---	---	---

VILLA DELGADO

Escuela de Varones "Marco Tulio Terecón"

7	32	Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Amelia Cañas, en lugar de doña Petrona Velasco de Escalante, quien pasa a otro puesto.
---	----	---

ROSARIO DE MORA

Escuela de Niñas

10	42	Subdirectora, doña Corina Moisa v. de Escobar, en lugar de la Srta. Rosario Quijada, quien pasa a otro puesto.
----	----	--

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones "José Dolores Larreinaga"

11	631	Profesor Auxiliar don Miguel Oviedo, en lugar de don Alberto Aguilar Pardo, quien pasa a otro puesto. La Partida 9, Subnúmero 72 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
----	-----	---

11	632	Profesora Auxiliar, Srta. María Lidia Chávez, en lugar de don Francisco Alberto Palencia, quien pasó a otro puesto. La
----	-----	--

Ptda. Sub-Nº		SUCHITOTO	Part. Sub Nº		Part. Sub Nº	
11 633	Partida 9, Subnúmero 74, que tiene asignada esta plaza queda disponible. Profesor Auxiliar, don Carlos Felipe Zepeda, en lugar de la Srta. Zoila Fidelina Anzora, quien pasa a otro puesto. La Partida 9, Subnúmero 73, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	<i>Grupo Escolar</i> <i>"Isaac Ruiz Araujo"</i>	11 634	Profesor Auxiliar, don Medardo Napoleón Ramírez, en lugar de don Lázaro Marroquín Rivas, quien pasa a otro puesto. La Partida 8, Subnúmero 62 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	11 638	Profesora Auxiliar, Srta. Amanda Mendoza, en lugar de doña Elba Lara de Rendón, quien pasa a otro puesto. La Partida 9, Subnúmero 131 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	TEPECOYO <i>Escuela Urbana Mixta</i>	DEPARTAMENTO DE USULUTAN			VILLA DOLORES <i>Cantón "San Carlos"</i> <i>Escuela Rural Mixta</i>	
11 186	Profesora Auxiliar, Srta. Zoila Berta Vela. (Plaza que se encontraba vacante).	ALEGRIA <i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>"Alberto Masferrer"</i>	11 636	Subdirectora, Srta. Eligia Urquilla, en lugar de la Srta. Hortensia Peñate Trigueros, quien pasa a otro puesto. La Partida 9, Subnúmero 164, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	11 372	Directora, doña Adelaida Díaz de Torres, en lugar de la Srta. Alicia Carpio, quien pasa a otro puesto.
	HUIZUCAR <i>Escuela de Varones</i>	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			DEPARTAMENTO DE LA PAZ ZACATECOLUCA <i>Escuela de Niñas</i> <i>Lucía de Villacorta"</i>	
10 128	Director, don Dionisio Rosales Tejada, en lugar de don José Federico Amaya, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	AHUACHAPAN <i>Escuela de Niñas</i> <i>"1º de Julio de 1823"</i>	7 134	Profesora Auxiliar, doña Pedrina de Menjivar, en lugar de la Srta. Rosa Catalina Morales, quien pasa a otro puesto.	2 49	Directora, Srta. Rosa Catalina Morales, en lugar de la Srta. Melba López Briancesco, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE APASTEPEQUE <i>Escuela de Niñas</i> <i>"Mercedes Novoa"</i>	ATIQUIZAYA <i>Escuela de Niñas.</i>	9 50	Profesora Auxiliar, Srta. Ely Ríos, en lugar de la Srta. Graciela Medrano, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.	5 54	Subdirectora, doña Angelina de Valdés, en lugar de la Srta. Rosa Amelia Cañas, quien pasa a otro puesto.
10 156	Profesora Auxiliar, Srta. Carmen Quijano, en lugar de la Srta. Maria Emma Navas, quien pasó a otro puesto.	DEPARTAMENTO DE CABANAS SENSUNTEPEQUE <i>Cantón "El Volcán"</i> <i>Escuela Rural Mixta</i>	11 349	Directora, Srta. Alicia Carpio, en lugar de doña Adelaida Díaz de Torres, quien pasa a otro puesto.	7 258	Profesora Auxiliar, Srta. Sara Irma Mira, en lugar de la Srta. Esther Rubio, quien pasa a otro puesto.
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN COJUTEPEQUE <i>Grupo Escolar</i> <i>"Néstor Salamanca"</i>	ILOBASCO <i>Escuela de Varones</i> <i>"Sor Henríquez"</i>	7 244	Subdirector, don Lázaro Marroquín Rivas, en lugar de don Ricardo Serpas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	7 254	Profesora Auxiliar, Srta. Antonia Portillo, en lugar de la Srta. Laura Revelo, quien pasa a otro puesto.
7 213	Profesora Auxiliar, Srta. Eloísa Molina, en lugar de doña Paula Chávez de Huevo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.	Escuela de Niñas <i>"Francisco Menéndez"</i>	9 126	Profesor Auxiliar, don Teodoro Lozano, en lugar de don José Vicente Cornejo, quien pasa a otro puesto.	7 252	Profesora Auxiliar, doña Marta Lilliam Arias de Arteaga, en lugar de la Srta. Roberina Alfaro, quien pasa a otro puesto.
11 635	Profesor Auxiliar, don Héctor Azucena. (Plaza nueva).		11 637	Profesora Auxiliar, Srta. Juana Antonia Barriere, en lugar	7 260	Profesora Auxiliar, Srta. Irene Romilia Hernández, en lugar de la Srta. Mercedes Hernández, quien pasa a otro puesto.
	PERULAPIA <i>Escuela Urbana Mixta</i>				<i>Escuela de Varones</i> <i>"José Simeón Cañas"</i>	
10 189	Subdirector, don Fernando Cañas, h., en lugar de la Srta. Zoila Rosa Velásquez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.				7 246	Profesora Auxiliar, Srta. Roberina Alfaro, en lugar de la señorita Marta Lilliam Arias de Arteaga, quien pasa a otro puesto.
	SAN JOSE GUAYABAL <i>Escuela de Varones</i>				7 247	Profesora Auxiliar, Srta. Julia Rodríguez Jiménez, en lugar de la Srta. Antonia Portillo, quien pasa a otro puesto.
10 180	Profesora Auxiliar, Srta. Ma-nuela Alba Rodríguez, en lugar de doña Luz de López Alas, quien pasa a otro puesto.				7 361	Profesor Auxiliar, don Augusto Contreras, en lugar de la Srta. Sara Irma Mira, quien pasa a otro puesto. La Partida 8, Subnúmero 104, que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.
	SAN PEDRO PERULAPAN <i>Grupo Escolar</i> <i>"General Francisco Morazán"</i>				<i>Escuela de Varones</i> <i>"15 de Septiembre"</i>	
11 607	Profesora Auxiliar, Srta. Milagro Rodríguez, en lugar de la Srta. Marina Clelia Bonilla, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.				7 255	Profesor Auxiliar, don Julio Sosa, en lugar de la Srta. Julia Rodríguez Jiménez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Part. Sub Nº

- 7 362 Profesor Auxiliar, don Alfredo Quemaln, en lugar de la Srta. María Elena Bonilla, quien pasa a otro puesto. La Partida 13, Subnúmero 47, que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: © 2.00.
- 7 257 Profesor Auxiliar, don Manuel Rico, en lugar de la Srta. Irene Romilia Hernández, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: © 2.00.
- 13 211 Profesora Auxiliar, Srta. Ruth Ofir Mira. (Plaza nueva).
Kindergarten Nacional
- 11 608 Subdirectora, Srta. Haydée Ungo, en lugar de la Srta. Elena Rivera, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
Escuela Nocturna de Adultas
- 13 178 Directora, Srta. Rosa Catalina Morales, en lugar de la Srta. Rosa Amelia Cañas, quien pasa a otro puesto.
OLOCUILTA
Escuela de Varones "Alberto Masferrer"
- 7 263 Director, don Manuel de Jesús Oliva, en lugar de don Cecilio Chávez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
- 10 164 Profesora Auxiliar, doña Natalia Tomasino de Guidos. (Plaza nueva).
SAN PEDRO MASAHUAT
Escuela de Niñas "Luz de Paz"
- 6 25 Directora, doña Rosa de Mariona, en lugar de la Srta. María de Jesús Hernández, quien pasa a otro puesto.
- 8 79 Subdirectora, doña Carmen de Barraza, en lugar de doña Rosa de Mariona, quien asciende a la Dirección.
SAN PEDRO NONUALCO
Escuela de Niñas "Antonio Hernández"
- 8 81 Subdirectora, Srta. María Luisa Espinoza, en lugar de doña Carmen de Barraza, quien pasa a otro puesto.
- 9 140 Profesora Auxiliar, Srta. María Elena Bonilla, en lugar de la Srta. María Luisa Espinoza, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de Timbres: © 2.00.
- 9 222 Profesora Auxiliar, Srta. Gloria Dora Díaz. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: © 2.00.
SANTIAGO NONUALCO
Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado"
- 10 94 Profesora Auxiliar, Srta. Blanca Mata. (Plaza nueva).

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el

suelo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 224. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha Dirección, así:

Part. 22.—Dos entrenadores Auxiliares de Atletismo, con © 50.00 mensuales cada uno, así:

SUBNUMEROS:

- 1.—Mario Saravía Jiménez, en sustitución de don Fernando Garay, quien pasó a otro puesto. © 50.00
2.—Cristóbal Perla y Perla, en sustitución de don Antonio Aguirre, quien pasó a otro puesto. > 50.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento, señores Saravía Jiménez y Perla y Perla, dos colones (© 2.00) cada uno, pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 225. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

Oficialia Mayor

Part. 4.—Sub Nº 4.—Escribiente de Primera Clase, doña Isabel de Platero Paz, (2ª Categoría), en sustitución de don Manuel Héctor Pérez, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados © 90.00

Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal

Part. 20.—Sub Nº 1.—Escribiente de Segunda Clase, doña Josefina López Araujo de Casamiquela (1ª Categoría), en sustitución de doña Isabel de Platero Paz, quien pasa a otro puesto > 75.00

Las personas nombradas devengarán sueldo, desde esta fecha, en las categorías citadas, con aplicación a los Sub-

números y Partidas anotadas al margen del Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: señora de Casamiquela, dos colones (© 2.00), pagados.—Comuníquese.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.
De conformidad con el Art. 23 del Reglamento Provisional para los Exámenes de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cambios habidos en la nómina de Comisiones Calificadoras para los referidos exámenes del Período Extraordinario, y en la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, aprobados por Acuerdo Nº 22 de fecha 6 del mes anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 13 del 17 del mismo mes, así:

ESPECIALIDAD DE CONTADOR*Primer Curso*

Jurados Suplentes de Idioma Castellano, don Víctor M. Martínez y don José Esteban Ibarra, en vez de Sor María Isabel Barragán y don Francisco R. Osegueda, respectivamente.

ESPECIALIDAD EN TENEDOR DE LIBROS*Segundo Curso*

Jurado Suplente de Idioma Castellano, doctor José Humberto Huezco, en lugar de Sor María Catarina Di Maggio.

TRIBUNALES PARA LOS EXAMENES GENERALES DE GRADO DE COMERCIO Y HACIENDA**ESPECIALIDAD DE SECRETARIO COMERCIAL**

Primer Examen Privado (Prueba Escrita).—Jurado Suplente, don Carlos Rivera Pino, quien reemplazó a don Ramón Aristides Villalta, a partir del día 24 de enero anterior.

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

Segundo Examen Privado (Prueba Oral).—Jurado Propietario, don Carlos Rivera Pino, en sustitución de don Efraín Orantes.

Las personas designadas percibirán los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 227. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.
De conformidad con el Art. 23 del Reglamento Provisional para los Exámenes de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cambios habidos en la nómina de Tribunales para los Exámenes Generales de Grado del período extraordinario, aprobada por Acuerdo Nº 22 de fecha 6 de enero de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 13 del 17 del mismo mes y año, así:

**ESPECIALIDAD DE SECRETARIO
COMERCIAL**

Segundo Examen Privado (Prueba Oral).—Jurados Suplentes: don Humberto Lungo Magaña, doctor José Humberto Huevo y don Víctor M. Martínez, en lugar de los señores Ricardo Fuentes M., Sor Mélida González y José Domingo Mendoza, respectivamente.

ESPECIALIDAD DE CONTADOR

Segundo Examen Privado (Prueba Oral).—Jurados Suplentes: don José María Canales y don Efraín Orantes, en vez de los señores José Luis Criollo y Dr. Luis Ernesto Guillén, respectivamente.

Las personas designadas percibirán los honorarios que establece el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 237. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesor de Aritmética Aplicada del Primer Curso de la Escuela Vocacional Femenina de esta capital, 3 horas semanales, al Sr. Feliciano Avelar, en sustitución de don Carlos Benjamín Luna, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 6, Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 251. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de febrero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: nombrar los Catedráticos Propietarios de las distintas Asignaturas de los cinco cursos de la Facultad de Odontología, durante el presente año, así:

PRIMER CURSO

Part. 12.—Anatomía, Dibujo y Modelado Dentales, doctor Carlos Recinos Cea.

Part. 13.—Anatomía Humana 1ª Parte, doctor Gustavo Barón.

Part. 12.—Histología y Embriología Dentales, doctor Roberto Rivas Palacios.

Part. 12.—Técnica de Operativa Dental 1er. año, doctor Atilio H. López.

Part. 12.—Técnica de Prótesis Dental 1er. año y Metalurgia Aplicada a la Odontología, doctor José Rivas Arthés.

SEGUNDO CURSO

Part. 13.—Anatomía Humana 2ª Parte, doctor Gustavo Barón.

Part. 12.—Diseción 1ª y 2ª Parte, doctor Salvador Rivas Duke.

Part. 12.—Fisiología, Higiene Oral y Dietética, doctor Manuel A. Fagoaga.

Part. 12.—Física y Química Especiales a la Odontología, doctor Ricardo Zaldívar.

Part. 12.—Técnica de Operativa Dental 2º año, doctor Renato A. Matamoros.

Part. 12.—Técnica de Prótesis Dental, 2º año, doctor Ricardo Acevedo.

Part. 12.—Histo-Patología Estomatológica y Patología General, doctor José Ciro Brito.

Part. 12.—Medicina Operatoria y Técnica de Anestesia Local, enseñanza práctica en el cadáver, doctor Rosendo Morán Monterrosa.

Part. 12.—Bacteriología y Parasitología Especiales Aplicadas a la Odontología, Enseñanza Didáctica y de Laboratorio, doctor Eduardo Barrientos.

Part. 12.—Clínica de Operativa y Cirugía Dental, 1er. año, doctor Ricardo Valdés.

Part. 12.—Clínica de Prótesis 1er. año, doctor Víctor Rodolfo Quehl.

CUARTO CURSO

Part. 12.—Patología Dento-Oral, y Peri-Bucal, Enseñanza Didáctica y Clínica, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Part. 12.—Cirugía Dento-Maxilo-Facial, Enseñanza Didáctica y Práctica Hospitalaria, doctor Carlos González Bonilla.

Part. 12.—Exodoncia y Anestesia, Enseñanza Didáctica y Clínica, doctor Adriano Vilanova, hijo.

Part. 12.—Clínica de Operativa y Cirugía Dental 2º año, doctor Mauricio López H.

Part. 12.—Materia Médica y Terapéutica, Farmacología y Posología aplicadas a la Odontología, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Part. 12.—Radiología y Fisioterapia Especiales a la Odontología, 1ª y 2ª Parte, doctor Aristides Palacios.

Part. 12.—Clínica de Prótesis 2º año, doctor Alfonso Sampera B.

QUINTO CURSO

Part. 12.—Patología Interna y Externa especiales a la Odontología, Enseñanza Didáctica y Clínica, Práctica Hospitalaria, doctor Salvador Batista Mena.

Part. 12.—Anestesia General y Diagnóstico Clínico de las enfermedades de la boca, Enseñanza Didáctica y Clínica, doctor Julio Salinas Ariz.

Part. 12.—Ortodoncia, Enseñanza Didáctica y Clínica, práctica de laboratorio, doctor Mauricio López H.

Part. 12.—Clínica de Operativa y Cirugía Dental 3er. año, Paidodoncia, doctor Ricardo Valdés.

Part. 12.—Prótesis Clínica y Prótesis Quirúrgica Facial, enseñanza Didáctica y práctica hospitalaria, doctor Carlos Salinas Ariz.

Part. 12.—Historia de la Odontología, Ética, Jurisprudencia y Economía Dentales, doctor Ricardo Cañas C.

Los nombrados devengarán sueldo, desde el día que tomen posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 28, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: aprobar el Plan de Estudios de la Facultad de Química y Farmacia, de la mencionada Universidad, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Botánica Farmacéutica. Geología y Mineralogía (práctica). Química Mineral (práctica). Microscopía Farmacéutica (práctica). Matemáticas para Químicos. Física Farmacéutica.

SEGUNDO CURSO

Farmacia Galénica 1ª Parte (práctica). Análisis Mineral Cualitativo (práctica). Química Orgánica. Farmacia Química Mineral. Deontología y Legislación Farmacéuticas. Anatomía.

TERCER CURSO

Farmacia Galénica 2ª Parte (práctica). Materia Médica. Análisis Orgánico (práctica). Análisis Mineral Cuantitativo (práctica). Farmacia Química Orgánica, Zoología.

CUARTO CURSO

Análisis de Alimentos y Medicamentos (práctica). Química y Análisis Biológicos (práctica). Parasitología y Bacteriología (práctica). Análisis Toxicológico (práctica).

QUINTO CURSO

Higiene y Primeros Auxilios. Terapéutica. Contabilidad Aplicada, Fisiología, Análisis Aplicados.

A excepción de la Anatomía y Matemáticas para Químicos que serán medias cátedras, todas las demás se considerarán como cátedras completas. Por las materias señaladas como prácticas, los alumnos pagarán, según lo establecen los Estatutos Universitarios, los derechos de laboratorio correspondientes, en la Tesorería de la Universidad. La práctica en las Farmacias será obligatoria dos horas diarias, por el término de cuatro años, a partir del Segundo Curso, debiendo comprobarse esa condición, mediante certificación del Regente del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

POR HABER SALIDO ERRADO
SE PUBLICA NUEVAMENTE

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Herminegildo Duarte, en lugar del señor Guillermo Miranda, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 5, del Art. 78, Capítulo IV, Título IX

de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

Nº 43. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Escribiente de la propia Oficina a la señorita María Antonia Orellana, en lugar de doña Lidia Salazar Rojas de Castro, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 17, Sub Nº 2, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 417 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 51. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: permutar, desde hoy, al señor don Angel G. Courtade, Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, con el señor Bernardo Rivas Quiroa, Archivero del Segundo Departamento de Urbanización de la misma Dependencia. Los señores Courtade y Quiroa, devengarán los sueldos de primera categoría que respectivamente señala el Art. 28, Partida 35 y 13 de la Ley de Salarios, y los pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 55. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Ordenanza para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas a don Roberto González, en sustitución de don Julio Esteban Santos que pasa a otro puesto. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado desde la fecha en que tome posesión del empleo el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 10 del Art. 1º, Capítulo Unico, Parte III del Presupuesto Extraordinario vigente con cargo a los Arts. V—10, V—16 y V—23 bis del mismo Presupuesto según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 56. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Ayudante de Ingeniero de Localización de la Dirección General de Obras Públicas ha interpuesto don Carlos Luis Nolasco h., el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela desde hoy, y rendirle las gracias por los servicios que prestó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 80. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo *Acuerda* el siguiente movimiento en el personal de dicho Centro:

Servicio Médico-Quirúrgico

Nº 8 Segundo Médico Jefe de Clínica, interino, Dr. Cristóbal Escobar Serrano, en lugar del Dr. Rubén Dárdano Montúfar, quien desempeñaba el cargo en las mismas condiciones, en virtud de la licencia concedida al Dr. José Francisco Valiente, según Acuerdo Nº 357 de 4 de junio del año próximo pasado. El Dr. Escobar Serrano, al regreso del Dr. Valiente pasará a servir, en propiedad, el cargo de Médico Interno (Residente) en lugar del Dr. Dárdano Montúfar, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios en este puesto.

Nº 8 b Médico Interno (Residente), interino, del 1º al 31 de enero anterior, Dr. Tomás Calvo, en lugar del Dr. infiere Víctor Hugo Lucha, que también ocupaba interinamente esta plaza; y a partir del primero del mes en curso y en el mismo carácter, Dr. Carlos Rodolfo Torres, quien ocupará en propiedad el empleo de Practicante en sustitución del Dr. Lucha, en cuanto el Dr. Escobar Serrano asuma en propiedad las funciones de Médico Interno (Residente). Se rinden agradecimientos al Dr. Lucha, por los servicios prestados.

Nº 9 Practicante, interinamente, Br. Marco Antonio Miranda, en subrogación del Dr. Tomás Calvo, que actuaba en las mismas condiciones y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Nº 10 Enfermera Superintendente, Encargada del Gabinete Radiológico, Margarita Alvarez, interinamente.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos de primera categoría que asignan las Partidas indicadas, las cuales corresponden al Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de

Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, pagados por el Dr. Escobar Serrano y el Br. Miranda, dos colones cada uno).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 8. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar miembro de la Junta de Conciliación del departamento de San Vicente a don Daniel Díaz, en sustitución de don Salvador Herculano Díaz, quien desempeñó el cargo durante el año anterior y le fue refrendado el nombramiento para el presente año por Acuerdo Nº 2 de 10 de enero, no pudiendo continuar en sus funciones por haber trasladado su domicilio a otra población, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Morales.

Nº 9. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

Vista la renuncia presentada por don Juan Francisco González, del cargo de miembro de la Junta de Conciliación del departamento de Morazán, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aceptársela; y rendirle agradecimientos por los servicios prestados; nombrándose para que lo sustituya, a don José Monzón, a quien se excita su patriotismo para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Morales.

Nº 10. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

A propuesta del Presidente de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar miembro de dicha Junta a don Manuel Adrián Ramírez, en sustitución de don Rafael Armando Munguía, quien ha desempeñado el cargo durante el año anterior, y le fué refrendado su nombramiento por Acuerdo Nº 2, fecha 10 de enero último, no pudiendo continuar en el desempeño de sus funciones por haber traslado su domicilio a otra población, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Morales.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar miembro de la Junta de Conciliación de dicho departamento a don Benedicto Navarrete, en sustitución de don Juan J. Chávez, quien desempeñó el cargo durante el año anterior y le fué reafirmado su nombramiento por Acuerdo Nº 2, fecha 10 de enero último, no pudiendo continuar en el desempeño de sus funciones por haber trasladado su domicilio a otra población, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Morales.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Josiath Eastman Fernald, George Wendell Adams, Charles Easton Heitman, Nelvia Effie Ritchie, Wade Stuart Booth y Francis Lyster Jandron, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, con oficina de negocios en 107 Falmouth Street, Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "MARY BAKER EDDY", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; esta marca es el facsímil de la firma de Mary Baker G. Eddy, y en cuya forma se usa especialmente y sirve para amparar: Libros impresos, revistas o magazines impresos y lecciones impresas de la biblia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 593. 1—15—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Congoleum-Nairn Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Kearney, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TREADLITE

Consiste la marca en la palabra "TREADLITE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Linóleo liso e incrustado con o sin refuerzo de material tejido o afieltrado, baldosa de linóleo, baldes de cor-

cho, alfombras de corcho, y tapetes con base de fieltro y con superficie esmaltada y articulados por la yarda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 592. 1—15—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Expreso Aéreo-Inter-Americano, S. A., constituida con arreglo a las leyes de la República de Cuba, establecida en Industria 508, en la Habana, Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:



Consiste la marca en el nombre comercial "EXPRESO AEREO INTER-AMERICANO, S. A.", dispuesto al rededor de un anillo circular en cuyo espacio interior sobre fondo azul, aparece el continente americano, y superpuesta a la porción de la América del Sur, se representa una caja que ostenta sobre un costado las iniciales de dicho nombre comercial EALA, y de las cabezas de dicha caja proyectan hacia afuera del círculo y anillo citados, dibujos en forma de alas, todo tal como se muestra en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: los aviones de la sociedad solicitante, lo mismo que el transporte de carga por avión y otros servicios de la misma índole que dicha sociedad preste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 594. 1—15—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZALIMA

Consiste la marca en la palabra "ZALIMA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación or-

ganizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JAZMALIN

Consiste la marca en la palabra "JAZMALIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ORMUNEL

Consiste la marca en la palabra "ORMUNEL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MADROLINA

Consiste la marca en la palabra "MADROLINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones veterinarias; preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 9 East 41st Street, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

INFUNDIN

Consiste la marca en la palabra "INFUNDIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Substancias presionantes que poseen las propiedades de un extracto del lóbulo posterior de la glándula pituitaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 520. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SKIODAN

Consiste la marca en la palabra "SKIODAN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 523. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BALSINE

Consiste la marca en la palabra "BALSINE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador

y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 523. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ASTARIL

Consiste la marca en la palabra "ASTARIL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 523. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

DIODRAST

Consiste la marca en la palabra "DIO-DRAST", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 524. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BARSALIN

Consiste la marca en la palabra "BARSALIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se apli-

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 524. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TALVIT

Consiste la marca en la palabra "TALVIT", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 524. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AVILENA

Consiste la marca en la palabra "AVILENA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 525. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante

te dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARDEVILLA

Consiste la marca en la palabra "ARDEVILLA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ARCOCEL

Consiste la marca en la palabra "ARCOCEL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 525. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Samson Cordage Works, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en 89 Broad Street, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "BLACK-BIRD", debajo de la cual se encuentra un círculo que representa un mirlo en actitud de vuelo como queriendo picar la nariz de un rostro de mujer, tal como se ve en el grabado, esta marca se usa en todos colores y dimensiones y se aplica a los artículos que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de cordelería, y lazos de toda clase y descripción y para todos usos o propósitos; inclu-

yendo cuerdas, líneas, cordones, pitas, cordeles, sogas y lazos; cordeles para cortinas, cordeles para ventanas; lazos para colgar ropas, toldos y cordelajes; lazos y pitas para usos generales y específicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 521. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Affiliated Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en el No. 257 Cornelison Avenue, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

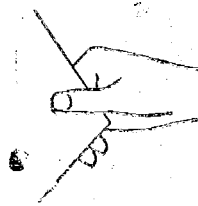
Kissproof

Consiste la marca en la palabra "KISS-PROOF", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones de tocador y cosméticos de todas clases incluyendo lápices o barritas para los labios, carmin o rouge, pomadas para los labios, lápices para las cejas, sombra para los ojos, máscara, lociones y cremas para la cara, polvos para la cara y el cuerpo, arcilla para embellecer, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para colorear y dar lustre al cabello, preparaciones para ondular y fijar el cabello, esmalte para uñas y preparaciones para remover el esmalte, perfumes, colonias, aguas de tocador, astringentes, deodorantes y depilatorios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 522. 3—10—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hammermill Paper Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Lake Road, ciudad de Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de una mano sosteniendo un papel, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: papel de escribir, papel superfino de escribir, papel ledger, papel bond de escribir, cubiertas o sobres para correspondencia, blocks de papel de escribir, índices en cartulinas, cartulinas impresas, papel para cubiertas o carátulas, papeles impresos, papeles de seguridad, papeles para reproducciones, papeles para libros de contabilidad, papel y productos de papel de toda clase, papelería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 555. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECINDAL

Consiste la marca en la palabra "RECINDAL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 552. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VALDESINA

Consiste la marca en la palabra "VALDESINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 552. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMINETS

Consiste la marca en la palabra "VITAMINETS", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 554. 2—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SULFATHIADOX

Consiste la marca en la palabra "SULFATHIADOX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para ser usadas en un ungüento a base de una sulfá droga; drogas naturales y preparadas; ungüentos, pomadas, antisepticos, desinfectantes; preparaciones y artículos de tocador; preparaciones biológicas, sanitarias y veterinarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 595. 1-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Timken Roller Bearing Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TIMKEN

Consiste la marca en la palabra "TIMKEN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Acero y aleaciones de acero en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 596. 1-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ESTINYL

Consiste la marca en la palabra "ESTINYL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SARAKA

Consiste la marca en la palabra "SARAKA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SULAMID

Consiste la marca en la palabra "SULAMID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PRANONE

Consiste la marca en la palabra "PRANONE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 573. 1-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PRIODAX

Consiste la marca en la palabra "PRIODAX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 573. 1-14-II-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal, Félix Montalvo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que hace más de quince años continuos posee quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de tres hectáreas sesenta y nueve áreas y noventa y un metros cuadrados más o menos de extensión superficial, y lo hubo por compra a María de la Paz, María Inocente, María del Carmen, Concepción, Manuel y Martín, todos de apellido Cruz y sus linderos son: al Oriente, en línea curva con quebrada y terreno en partes de propiedad de la sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya, representada por su hija doña Juana Zelaya de Zelaya, cerco de alambre intermedio, en parte de propiedad de la colindante; al Norte, terrenos de la misma sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya y el de Juliana Herminia Melara de Rivas, cerco de piña intermedio de propiedad de las colindantes; al Poniente, terrenos de Paulina Cruz y del interesado, en línea quebrada de tres rectas, en las dos primeras hay mojoneros de madera muerta y en la última cerco de piña intermedio del terreno colindante; al Sur, terreno del interesado, cerco de piña intermedio propio del terreno. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en mil colonos; siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Juana Zelaya de Zelaya y Juliana Herminia Melara de Rivas que residen en la ciudad de San Salvador y Santa Elena respectivamente. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 551. 2-11-II-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Alejandro Belisario Chamul, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón Potrerillos de la Laguna, compuesto el primero, de doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Manuel Menjivar; al Sur, con el de Elvira Brizuela y Virginia Chamul; al Oriente, con el de la misma Brizuela y los de José Concepción Chamul y María Brizuela; al Poniente, calle de servidumbre en medio, con los de José Concepción y Luz Chamul y sin calle en el de Virginia Chamul. El segundo se compone de setenta áreas, limita: al Norte, con terreno de José Concepción Chamul; al Sur, calle de servidumbre, en una pequeña parte en medio, con el de Elvira Brizuela; al Oriente, con el de Angela Chamul; y al Poniente, barranca de por medio, con el de don Salvador Mathies. El segundo de los terrenos mencionados está cultivado en una pequeña parte de café, no son predios sirvientes, y los hubo por compra que de ellos hizo a Julián Chamul, ya difunto, están perfectamente acotados con cercas vi-

vas, y los valúa en su orden en quinientos y doscientos colones cada uno. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de don Salvador Mathies, que es del domicilio de la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle.—Francisco Rivera, Srío.

No. 532. 3—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Pascual Isidro, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad número.... 223295, solicitando título de un solar urbano situado en los suburbios de este pueblo, que mide y linda: al Norte, catorce metros quinientos milímetros, con Timotea Crespín; al Sur, catorce metros, con Celestina Muñoz, calle pública de por medio; al Oriente, treinta y dos metros, con Josefa Torres; y al Poniente, treinta y dos metros, con Nazario Salazar; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Nazario Salazar y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Delgado.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

No. 536. 3—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Zoila Pura Palma de Man-tes, de veintisiete años, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio San José, de este pueblo, que mide y linda: Oriente, veinte metros, con solar de Lorenza Sánchez, cerca de alambre de la colindante; Norte, treinta metros, con solares de la solicitante y de don Eulalio Martínez, cerca de alambre de los colindantes; Poniente, cuarenta metros, con finca de María Socorro Hernández, cerca de izotes y alambrado de la colindante; y Sur, veintiocho metros, con solar de Clemente Oporto, posteo de izotes en línea recta del colindante. Dicho predio lo hubo por compra a Eligia y Ester Pérez, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, es sirviente y dominante; no tiene cargas reales; lo estima la solicitante en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eulalio Martínez.—M. Arturo Amaya, Srío.

No. 537. 3—10—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Santos González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Apolonio Flores, Manuel Antonio Ventura y Concepción Flores; al Norte, con los de Félix Reyes Contreras, Encarnación Alvarez y Tiburcio Hernández; al Poniente, con terrenos de Simforosa Alvarez, Esteban Reyes Benítez, Félix Reyes Contreras y Balbino Alvarez; y al Sur, linda con terrenos de Exaltación Alvarez, está cercado por todos sus rumbos, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, en dicho inmueble hay dos casas de habitación, una de nueve metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores, cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y la otra de cinco metros de largo por tres metros de ancho, paredes de adobe, el techo es de paja, y otra casa que sirve de cocina de seis metros de largo por tres de ancho, techo de paja, paredes de adobe, con tres caídos, inmuebles que estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 575. 1—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Cayetana Barrera de Durán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Poniente de este pueblo, de ciento veinticinco áreas setentiseis centiáreas, cultivado de café, denominado "La Reforma", que mide y linda: al Poniente, sesentinueve metros quinientos noventa y siete milímetros, con terreno de Carmen Melgar; al Sur, ciento treinta y ocho metros, con terreno de Manuel de J. Calderón; al Oriente, ochenta metros, con terreno de Francisca Isidora de Calderón; y al Norte, ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno de la Alcaldía y con terrenos de Genoveva v. de López, Francisca Isidora de Calderón y terreno de la solicitante, cercos de alambre y piña propios por los primeros tres rumbos y por el último rumbo está limitado por el borde de una barranca. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. No es dominante ni sirviente y lo adquirió por herencia de su madre Mercedes Calderón de Barrera.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 576. 1—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Carmen Sestona de Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas y cinco áreas, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José María Solórzano, cercos de piña zanjo y piedra de por medio; al Norte, terreno del mismo José María Solórzano, cercos de piña y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de José María Solórzano, Manuel Antonio Torres, Lucinda Solórzano y Vicente Pérez, cercos de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Pérez, Alfredo Gutiérrez, Andrea Alas y Eugenia Solórzano, mediando cercos de zanjo y piña. Que el terreno descrito lo hubo por compra, seis mazanas y media a don Gabriel Landaverde, del domicilio de Suchitoto; y cinco manzanas a Medardo Martínez, domicilio de El Paisnal. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima la solicitante en seiscientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Marcos Alfaro, Srío.

No. 577. 1—14—II—44.

Antonio Rivas, Alcalde Municipal depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Castellón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Llano Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de dos hectáreas, sesenta y siete áreas y noventa y cinco metros cuadrados más o menos, de los linderos y medidas que siguen: al Oriente, ciento noventa y seis metros, con terreno de Héctor Amaya, brotonal de varios árboles de por medio; al Norte, mide ciento seis metros, calle nacional de por medio, con terreno de Julián Castellón, hijo; al Poniente, doscientos setenta metros, con terreno del doctor Gregorio Zelaya, brotonal de varios árboles y cerca de piña de por medio; y al Sur, ciento veinticuatro metros, con terreno de Dolores Martínez viuda de Perdomo, camino vecinal de por medio, tiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de tasacual de once varas de ancho con todo y caído por ocho de largo, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por herencia de su difunta hermana Antonia Leonor Castellón, quien no tuvo título ni documento inscrito de dicha propiedad. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Rivas.—Florencio Herrera, Srío.

No. 578. 1—14—II—44.

Humberto Vázquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado José Francisco Juárez, mayor de edad, de este domicilio, carpintero, solicitando a su favor, título de propiedad, por sí, de un terreno rústico y fértil, situado en el punto Las Cruces, cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de ochenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Dolores Muñoz; al Norte, con Rosario Vázquez Guzmán; al Poniente, con Héctor Archer Milla; y al Sur, con Meardi Hernández; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber para los efectos de ley. Siendo los colindantes Meardi Hermanos y Archer Milla de Berlín, y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 579. 1—14—II—44.

Humberto Vázquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado por escrito y en nombre propio, José Antonio, Esteban y Julia, los tres de apellido Orellana, mayores de edad, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Quebracho, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de dos hectáreas siete áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Lorenzo González; al Norte y Poniente, con Tránsito Asunción Cortez; y al Sur, con Meardi Hermanos, que dicho inmueble lo poseen en proindivisión, quieta, pacíficamente, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Meardi Hermanos, que es de Berlín y Cortez de Mercedes Umaña. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 580. 1—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Aguilar, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de treinticinco áreas de capacidad, linda: al Oriente y Sur, con Constantino Araujo; al Norte, con José Machuca; y al Poniente, con el doctor Ezequiel González; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor González, que es de Santiago de María, Machuca de Nueva Granada y Araujo del pueblo El Triunfo. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 581. 1—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Calvio Cortez, de cuarenta y un años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 479755, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno rústico que hubo por compra a Esteban Corado, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio, el que estima en la cantidad de quinientos colones; que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan cargas o derechos reales que deban respetarse; consta de ciento cinco áreas cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de capacidad, está situado en el cantón "Iscaquillo", de esta jurisdicción; y tiene mas de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente, que linda: al Sur, con predio de Josefina Rodríguez, cerco de brotón de pito e izote propios del colindante de por medio; al Poniente, con predio de Arturo Rodríguez, callejón y barranca de por medio; al Norte, con predios de Rubén y Socorro ambos de apellido Rodríguez, cercos de brotones de jocote y pito en medio, propios de éstos; y al Oriente, con predio de Simeón Vega, callejón de por medio, cercos de bro-

tones de pito e izote propios del manifiesto. El colindante Arturo Rodríguez es del domicilio del pueblo El Refugio, los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del Distrito; Atiquizaya, a las quince horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 582. 1—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Góchez, de cincuenta y seis años, casado, carpintero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 682407, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "El Angel", de esta ciudad, que no son dominantes ni sirvientes, no está en proindivisión ni les pesa ningún gravamen, que hubo por compra a don Narciso Góchez, mayor de edad, zapatero y vecino de Santa Ana, y a Catalina Góchez viuda de Góchez, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimando el inmueble todo en cuatrocientos colones y el que está poseyendo desde hace más de diez años continuos, quieta y pacíficamente. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ochenta y dos centímetros, con casa y solar de Cruz Figueroa, cercos propios de la colindante en medio; al Norte, catorce metros setenta y seis centímetros, calle en medio, con casas y solares de Joaquín Canizales y Ramón Menéndez; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y un centímetros, con casa y solar de Carlos Valle, antes de Carlota Cano, paredes propias de por medio; y al Sur, catorce metros ochenta y seis centímetros, con casa y solar de Borghi B. Daglio, paredes de los colindantes en medio. La casa que existe como accesorio al solar descrito, está situada en el costado Norte, frente a la calle, es paredes de adobes, cubierta de tejas y se encuentra en buen estado. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Borghi B. Daglio, que son del domicilio de Santa Ana. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 588. 1—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Federico Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, mide y linda el solar: al Oriente, veinticuatro metros, solar de la señora Trinidad Montano; Norte, veintidós metros, sucesión de Federico Campos, representada por Mercedes Aguilar viuda de Campos; Poniente veinticuatro metros, en parte, casa de Concepción Orellana y casa de Ana Ramona Chamagua, calle de por medio; y Sur, veintidós metros, casa y solar de Tomasa Cornejo. La casa es techo de tejas, con paredes de tazuacal, midiendo de frente ocho metros y fondo, doce metros con todo y corredor; dichos inmuebles los hubo por compra a Rosa Orantes, ya difunta, lo estima en trescientos cincuenta colones; no es sirviente ni dominante, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montaño, Srío.

No. 584. 1—14—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Natalia de Franco, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados los tres primeros en el cantón "La Ca-

lera" y el cuarto en las "Huertas", ambos cantones de esta jurisdicción. Los terrenos son de las siguientes extensiones: el primero, de dos hectáreas y linda con los siguientes terrenos: al Norte, con el de Vicente Escobar; al Poniente, con los de Luis Martínez, Vicente Escobar y Benedicta López; al Sur, con el de Benedicta López; y al Oriente, con el de Juan Franco. El segundo es de dos hectáreas ochenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Poniente, con el del doctor Miguel Angel Peñate y Natalia de Franco; al Sur, con el de Teodoro Franco; al Oriente, con el de Paz Franco; y al Norte, con el de Jesús Marín. El tercero, es de dos hectáreas ochenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Octaviano Franco; al Norte, con los de Matco López y Bonifacio Torres; al Poniente, con los de Lázaro y Octaviano Franco; y al Sur, con el de Octaviano Franco. Y el cuarto, es de dos hectáreas diez áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Victoria López; al Norte, con los de Silverio Flores y Ursulo Domínguez; al Poniente, con el de Francisco Domínguez; y al Sur, con el de Victoria López. Los dos primeros terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Pablo Franco, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; el tercero, por compra hecha a Rosenda viuda de Franco y el cuarto también por compra hecha a Victoria López, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y los ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 585. 1—15—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Alfonso Cuéllar, quien fué conocido por Alfonso Cuéllar, y falleció el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge Coleta de los Angeles Peña, conocida por Angela Peña, y de sus hijos legítimos Roque Alfonso, José María y María Teresa, los tres de apellido Cuéllar, y representados por la primera, por ser menores de edad, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 526. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que por auto de este Juzgado, del trece del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Patricio Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Bienvenida Hernández de Meléndez, conocida solamente por María Hernández y fallecida en Ayutuxtepeque el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en concepto el señor Hernández, de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Apolinario Meléndez, como cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos que él representa, Marcos y Estefanía Meléndez, también hijos legítimos de la causante. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 527. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez, para los efectos legales, al público,

Hace saber: que por resolución del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Petrona Fernández, fallecida en esta ciudad el dieciocho de enero próximo pasado, de parte de Rosario Estrada

viuda de Ferrández, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en dicha sucesión a Paula Fernández de Cardona, conocida por Paula Fernández, hija de la causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. La-sala Gallegos, Srío.

No. 529. 3—10—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el veintidós de enero del año en curso, dejó don Candelario Pineda, de parte de los señores don Félix Avalos, conocido por Félix Pineda y de Carmen Beatriz Guerrero, conocida por Carmen Beatriz Pineda y sólo por Carmen Pineda, en concepto éstos de hijos naturales del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 530. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Celestino Deras, fallecido en el cantón Loma de Ramos, jurisdicción de Guazapa, el once de mayo del corriente año, de parte de don Miguel Deras, como hermano legítimo del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 533. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Juan Alberto Dawson Milla, conocido socialmente por Juan Dawson, de parte de su cónyuge sobreviviente María Ofelia Castellanos, conocida por Cristina Castellanos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 534. 3—10—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Concepción Monteagudo de Hernández Martínez, conocida socialmente por Concha de Martínez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dejó doña Rosenda Sosa viuda de Salinas, en concepto la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Federico Sosa, y a doña Pilar Ester Sosa, conocida por Ester Sosa, ambos hermanos legítimos de la causante; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 564. 3 v. c. 3—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte de la señorita María Victoria Cañas, conocida solamente por Victoria Cañas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Antonia y Carmen, las dos de apellido Cañas, fallecidas en esta ciudad, la primera, el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y la segunda, el catorce de mayo del año próximo pasado; y se ha conferido a la aceptante, quien acepta la herencia como hermana legítima de las causantes, la administración y representación interinas de las aludidas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 548. 2—11—II—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosalía Díaz viuda de Pérez, más conocida por Rosa Díaz, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos José Adolfo, Miguel Angel, Nicolás y Elías, todos de apellido Pérez; y por aceptada también, con beneficio de inventario, de parte de Juan y Angel Rafael, ambos de apellido Pérez, mayores de edad, la herencia intestada que al fallecer en el cantón El Potrerillo, jurisdicción de Santo Tomás, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, dejó Juan Bautista Pérez, más conocido por Juan Pérez. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tanto los menores como los herederos Juan y Angel Rafael Pérez, son hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 549. 2—11—II—43.

José Ricardo Girón, Juez lo. de 1a. Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir Eusebio Bonilla, de parte de su hijo legítimo Fabián Bonilla; asimismo se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir Arcadio Bonilla de parte de su nieto el mismo Fabián Bonilla, por transmisión del derecho que en esa mortal correspondía al indicado Eusebio Bonilla como hijo legítimo de dicho causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 550. 2—11—II—44.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias de herencia promovidas por Clemencia v. de Funes, aceptando la que dejó Tiburcio Funes, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Agréguese los documentos presentados, tiénesse por aceptada la herencia intestada que dejó Tiburcio Funes, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Clemencia Bautista viuda de Funes, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; publíquense los edictos de ley, y dese la certificación pedida.—Barrios.—Ante mí, A. J. Castillo".

Es conforme, y para los efectos legales se extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

No. 543. 2—11—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Tiburcio Torres, de parte de Felipa Navarro viuda de Torres, Victorina, Natalia, Ursula, Narciso y Agustín, todos de apellido Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los demás nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 589. 1—15—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa que por auto del primero del corriente, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Fernández, muerto el veintisiete de diciembre de mil novecientos catorce en Las Angosturas, Colón, a Juan Moreno, como cesionario de Santos Clea Fernández, hija legítima del causante, confiéndole al señor Moreno la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 528. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día diez del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ciriaca Flores, conocida por María Cleofas Flores, quien falleció el veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, don José Flores, por sí y como cesionario de María Fidélna y Francisca Carballo y José María Flores, en concepto de hijo ilegítimo el primero y José María Flores y las demás de hijas legítimas de la causante, confiéndole en definitiva al heredero declarado, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 544. 2—11—II—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para los efectos consiguientes,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas diez minutos del siete del corriente mes, se ha declarado a don Luis Alberto Soriano, conocido generalmente por Alberto Soriano Martínez o Martínez Soriano, heredero testamentario de su padre legítimo General Gustavo Adolfo Martínez fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de noviembre del año próximo pasado; sin conferírsele la administración y representación definitiva de esa mortal, por haber otros interesados con igual derecho.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 556. 2—12—II—44.

CURADURIAS

Marco Antonio Granadino, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, depositario, Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de las nueve horas del veintitrés de julio del año próximo pasado, y por carecer las menores Dora y Rina Portillo, de representante legal, se nombró tutor interino de ellas al bachiller Alfredo Mo-

rales. Citase por treinta días a las personas que se crean con mejor derecho a la guarda legal de dichas menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—J. Franco. Escobar, Srío.

Of. 2—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y por carecer de representante legal las menores Domitila, Bernardo y Martina Hernández, se nombró tutor interino de ellas al señor Julián Hernández; se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con mejor derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—J. Franco. Escobar, Srío.

Of. 2—10—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gilberto Menéndez y Efraín González, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Cupertino Sagastume; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2—10—II—44.

AVISO A LOS COMERCIANTES

Para evitar demoras en la tramitación de pólizas de importación, debidas a diferencias entre las cantidades de mercaderías expresadas en las distintas licencias de importación y las cantidades efectivamente recibidas, sírvanse tomar nota que las Aduanas permitirán una tolerancia hasta del 10% en el peso, medida o cuantía de la mercadería.

Por consiguiente si la cantidad de mercadería recibida no excede en más del 10% la cantidad expresada en la licencia, la licencia de exportación ya emitida es suficiente para permitir el despacho de las mercaderías.

Cuando el peso, medida o cuantía de las mercaderías, excede en más del 10 por ciento al peso, cuantía o medida de las mercaderías recibidas, será necesario sacar licencia suplementaria en el Comité de Coordinación Económica. En ningún caso debe enmendarse la licencia porque cualquier enmedadura causará la anulación de la misma.

Cuando el peso, medida o cuantía de las mercaderías es menor que el peso, medida o cuantía expresado en las licencias, la licencia, primitiva emitida por el Comité, es suficiente para el despacho y si la mercadería ha sido despachada en dos o más lotes, las Aduanas emitirán sobrantes de licencia semejantes a los sobrantes de Factura Consular para amparar las llegadas posteriores.

No es necesario tomar en cuenta para los efectos del despacho en las Aduanas, diferencias entre el valor verdadero de la mercadería recibida y el valor expresado en la licencia.

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

"Comité de Coordinación Económica".
W. W. RENWICK.

Of. 3 v. c. 3—10—II—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Kraft base 50, tamaño 36x48", para empaque, cada millar	64.98
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel carátula labrado 26x40", verde anaranjado y amarillo, cada millar	
Cintas de papel para contómetros de 2,5/16, cada una	0.36	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
Cintas de papel corriente para Regist. de 4¼", cada una	0.29	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 5-9/16",	1.50	Formularios No.7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Planillas Militares, cada millar	7.56
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Goma arábiga en terrón cada libra	0.94	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Cartapacios corrientes de manilla, (folders), cada uno	0.09	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Planchas de acero para grabados 3½x5½, cada una	5.27
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectores grandes, cada uno	3.69	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartoncillo de manilla tamaño 30 x 40, cada millar	87.05	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Cemento blanco "Dickerof", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete de 100 lbs.	30.08	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Capas de hule de gofa entera, cada una	12.08	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½", cada uno	9.22
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Fósforos marca Aguila, cajas de 1.200 cajillas	50.00	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½", cada uno	14.05
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Lavabos de china cada uno	23.10	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14" cada una	373.69	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.87	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja y verde, y morada, cada frasco	0.78
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.48
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta China en frascos de 28 gramos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Tinta en pastillas, color azul negro, cada sobre de 32 pastillas	0.92
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, millar	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para uso en laboratorios, cada millar	11.97
		Papel Manifold para copias en colores azul y rosado, cada millar	2.94	Yeso blanco, cada caja	0.80
		Papel Kraft base 30, tamaño	32.20	Yeso en colores, cada caja	1.05

C. L. MARTINEZ,

Guarda Almacén General
del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, viernes 18 de febrero de 1944

NUMERO 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Alejo, para que suscriba una contribución voluntaria hasta por ₡ 1,000.00, para trabajos en la escuela de niñas. (Acuerdo N° 195)

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, sacar a licitación el servicio del tren de aseo. (Acuerdo N° 196)

Concédese licencia a don Héctor Manuel Jiménez, Encargado de la Primera Sección del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 197)

Se autoriza el pago de la alimentación de los alumnos de la Escuela Protectora de Menores de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 198)

Reconócenese sueldos extraordinarios a empleados del Diario Oficial. (Acuerdo N° 236)

Secretaría de Hacienda

Autorízase el pago de ₡ 40.00 mensuales, como pensión que le corresponde a don Eduardo Contreras. (Acuerdo N° 124)

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Hacienda de la Villa de Tacuba. (Acuerdo N° 127)

Prorrógase la licencia a la señorita Zoila Meléndez, Auxiliar de 3ª Clase con funciones de mecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 128)

Se concede licencia a la señorita Dora Margarita Gutiérrez, Encargada de la venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de este departamento. (Acuerdo N° 130)

Se nombra Auxiliar Encargado del Cobro del Impuesto de Pavimentación en la Administración de Rentas de Santa Ana, a don Alberto Granados. (Acuerdo N° 132)

Autorízase el pago del servicio de alumbrado que se suministra a la Administración de Rentas de Sonsonate. (Acuerdo N° 133)

Se nombra Tesorero del Hospital "San Pedro" de Usulután, a don Ernesto Martínez Sánchez. (Acuerdo N° 135)

Secretaría de Defensa Nacional

Decrétanse las reformas a los Artículos 4º, 5º, 10º y 21º del "Reglamento de Rancho para el Ejército"

Asígnase la pensión de ₡ 31.36 mensuales, al Capitán José Rodrigo Ocampo. (Acuerdo N° 105)

Se autoriza el pago de ₡ 21.00, contribución del Gobierno para los funerales del Cabo José Narciso Meléndez. (Acuerdo N° 107)

Se autoriza el pago de ₡ 120.00, valor con que el Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Capitán Carlos Meléndez. (Acuerdo N° 109)

Nómbrase al Teniente Feliciano Pérez, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 13º Regimiento de Infantería de San Miguel. (Acuerdo N° 110)

Secretaría de Instrucción Pública

Decláranse equivalentes los estudios de Ciencias y Letras y Normales con los de Comercio y Hacienda, a varios estudiantes. (Acuerdos Nos. 228, 247, 248 y 249)

Se nombra profesora interina de inglés, de la Escuela Normal de Maestras "España", a doña María de Sellarés. (Acuerdo N° 229)

Se establece una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Quitazol", nombrándose Directora a la señorita Antonia González Sibrián. (Acuerdo N° 238)

Suprímese la Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana. (Acuerdo N° 239)

Se suprimen varias Escuelas Oficiales nocturnas de Adultos en la República. (Acuerdo N° 240)

Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 243, 244, 245, 256 y 260)

Apruébase el nombramiento de don Luis Federico Taracena P., como Director Técnico del Colegio San Antonio, de Santa Tecla. (Acuerdo N° 250)

Ampliánse los conceptos del Acuerdo N° 117 de 26 de enero anterior. (Acuerdo N° 255)

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan la Delegación Escolar del Circuito N° 4, de Sonsonate y Grupo Escolar "Baltazar Parada", de Santiago de María. (Acuerdos Nos. 258 y 259)

Se nombra Mozo de Servicio del Instituto Nacional de Occidente, al señor José Antonio Marroquín. (Acuerdo N° 264)

Apruébanse los nombramientos de Directores para servicio de Colegios Particulares de la República. (Acuerdos Nos. 265, 267 y 268)

Cambios de profesores del Instituto Nacional de Occidente, de Santa Ana. (Acuerdo N° 266)

Se suprime la Escuela Nocturna de Adultos de San Vicente. (Acuerdo N° 269)

Se nombran profesores auxiliares de la escuela nocturna de adultos "Dr. Darío González", de San Vicente, a los señores Enrique Sosa y Justo Cardoza. (Acuerdo N° 270)

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 82)

Nombramientos de empleados de los Hospitales "San Juan de Dios", de San Miguel y "Santa Teresa", de Zacatecoluca. (Acuerdos Nos. 83 y 84)

Nombramientos en el personal de empleados del Asilo Sara. (Acuerdo N° 86)

Facúltase al Gerente del Circuito de Teatros Nacionales, don Manuel Vieybez, para que se traslade a la ciudad de México a la realización de negocios o arreglos de interés de la Empresa. (Acuerdo N° 95)

PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Lorenzo Gómez, Escribiente notificador del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 2)

PAG. Se autoriza el pago de ₡ 12.15, al señor Antonio Martínez Quijano, por sueldo que le corresponde como portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal, de San Salvador. (Acuerdo N° 7) 511

Concédese licencia a varios Jueces de 1ª Instancia de la República. (Acuerdo N° 45) 511

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 195. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión, contraída a que le autorice para suscribir contribuciones voluntarias entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y ampliación del edificio municipal que ocupa la escuela de niñas de aquella ciudad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de un mil colones (₡ 1,000.00); debiendo recaudarse dichas contribuciones por intermedio de los señores miembros del Comité organizado con tal fin en aquella ciudad, quienes entregarán a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo. Toda erogación que se haga con cargo a los fondos recaudados, se hará de acuerdo con el parecer de los miembros de dicho Comité, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la prestación del servicio público de tren de aseo municipal en aquella

ciudad, por el término de un año y sobre la base de noventa colones (¢ 90.00) mensuales, como máximo; debiendo aplicarse las erogaciones al Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Sanidad). El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 197. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Héctor Manuel Jiménez, Encargado de la Primera Sección del Ministerio de Gobernación, un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, cuya licencia se contará desde el diez del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Con vista del informe de la Proveduría General de la República, contenido en oficio Nº 1689, de 11 de los corrientes, sobre que no ha sido posible formalizar hasta hoy la orden de suministro para la alimentación de los alumnos de la Escuela Protectora de Menores de la Dirección General de Policía, correspondiente al año en curso, y tomando en cuenta, que la contratista señora Lucrecia Calderón de Castellanos, ha continuado prestando ese servicio sin interrupción desde el 1º de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-105 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Calderón de Castellanos, fuera de contrato, el valor de la alimentación de los alumnos de la mencionada Escuela, durante los meses de enero y febrero del corriente año, limitando ese suministro a doscientos alumnos, a razón de veinte centavos (¢ 0.20) diarios cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Con vista de la planilla formulada por la Dirección del Diario Oficial, por la cantidad de sesenta y siete colones setenta y cuatro centavos (¢ 67.74), valor a que ascienden los sueldos extraordinarios que les corresponden a los empleados de la mencionada dependencia, por el trabajo que ejecutaron durante los días 30 y 31 de diciembre último, en las ediciones del Diario Oficial correspondientes a los días 29, 30 y 31 del citado mes, trabajo que se efectuó en las horas siguientes: de las 18 horas del día 30 a las 5 horas del 31, de las 8 a las 13 horas y de las 14 a las 17 horas del mismo 31; y tomando en cuenta que en esas fechas los mencionados empleados se encontraban dis-

frutando de sus vacaciones de fin de año, y que, además, el trabajo a ellos encomendado está en relación directa con el que efectúan los empleados y operarios de la Imprenta Nacional, a quienes de conformidad con el Reglamento respectivo, si se les reconoce sueldo por trabajos en horas extraordinarias, el Poder Ejecutivo, como un acto de justicia, *Acuerda:* que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 53 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador de Carrera de la Imprenta Nacional, en vista de la orden de pago correspondiente, la cantidad de sesenta y siete colones setenta y cuatro centavos (¢ 67.74), cantidad a que asciende la planilla extraordinaria en mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº 124. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Pagador del Departamento de La Paz para que, a partir del primero de marzo próximo entrante, pague a don Eduardo Contreras, la pensión mensual de cuarenta colones (¢ 40.00), que aparece consignada con cargo al Art. 954, Sub Nº 821 del Título XXI, Capítulo Unico del Presupuesto Fiscal vigente, y que se le pagaba por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Por haberse trasladado a otro local el Resguardo de Hacienda, destacado en la Villa de Tacuba, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 688 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de cinco colones (¢ 5.00), para pagar a la señora Manuela Martínez viuda de Cuenca, el valor del alquiler de la casa que desde aquella fecha, a pasado a ocupar el mencionado Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de doña Hortensia de Meléndez, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se prorrogue por tres meses la licencia, sin goce de sueldo que se le concedió a su hija Zoila Meléndez, por Acuerdo Nº 723 de 4 de diciembre del año próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Mecnógrafa de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de

Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Meléndez, debiendo contarse la prórroga que hoy se concede, sin goce de sueldo, a la señorita Meléndez, a partir del diez del corriente mes, y hacer los siguientes nombramientos con carácter interino, en el personal de la expresada Dirección General:

Part. Sub Nº Cargo y funciones

17 3 Auxiliar de 3ª Clase, con funciones de Mecnógrafa, señorita Blanca Luz Mayén, en sustitución de la señorita Zoila Meléndez.

18 1 Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Ayudante del encargado de la Sección de Suministros y Asuntos Fiscales, señorita Rosenda Cristina Murcia, en lugar de la señorita Blanca Luz Mayén.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Dora Margarita Gutiérrez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Encargada de la venta de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de este departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede, a la señorita Gutiérrez, a partir del diez y seis del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Gómez, quien devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 12 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Gutiérrez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar encargado del Cobro del Impuesto de Pavimentación en la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a don Alberto Granados, en sustitución de la Srta. Leonor Méndez Cienfuegos que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de

primera categoría, que señala la Partida N° 7 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. 631 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1° de enero del corriente año, la suma de dieciséis colones cincuenta centavos (¢ 16.50), para pagar a la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, el valor del alumbrado que suministra a la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

De conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, a don Ernesto Martínez Sánchez, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida N° 2 del Art. 158 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1° del Presupuesto Especial del mencionado Centro de Asistencia Social, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: las siguientes reformas a los Artículos 4°, 5°, 10° y 21° del "Reglamento de Rancho para el Ejército", de fecha veintitrés de enero de mil novecientos treinticuatro, como sigue:

Art. 4°—L) Para todo gasto que exceda de veinticinco colones y que se destine a la compra y reparación de enseres de cocina, vajilla, útiles de aseo, reparación y conservación de locales de cocina y comedores, utensilios para los mismos y diversiones honestas e ilustrativas para el personal de tropa, solicitará autorización del Ministerio de Defensa Nacional por conducto del jefe respectivo.

Art. 5°—G) Remitir mensualmente al Ministerio de Defensa Nacional, a más tardar el día ocho de cada mes, el estado de Caja de las operaciones que se hayan verificado durante el mes anterior.

Art. 10°—El Económico sacará diariamente, por medio de recibo, de la Teso-

rería del Cuerpo, la cantidad necesaria para hacer las compras del día siguiente: dicho recibo se hará en papel simple y deberá llevar su firma y la del Jefe del Detall, el "Es Conforme" del Presidente de la Comisión de Rancho y el "Páguese" del Comandante del Cuerpo.

Art. 21°—A) No pagará ningún recibo que no esté legalizado en la forma prescrita por el Art. 10.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

N° 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta y un colones treinta y seis centavos (¢ 31.36) mensuales, a favor del capitán don José Rodrigo Ocampo, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepios Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 3030 del 5 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 16 del mes en curso, a favor del Capitán don José Rodrigo Ocampo, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 9° Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque, la cantidad de (¢ 21.00) veinte y un colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Cabo José Narciso Meléndez, quien falleció el día 24 de enero próximo pasado, estando de alta en el expresado Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 109. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Felicitas Amalia v. de Meléndez, la cantidad de (¢ 120.00) ciento veinte colones, suma con que el Supremo Gobier-

no contribuye para los gastos de funerales del Capitán Carlos Meléndez, quien falleció el día 5 de enero próximo pasado, estando de alta en la Comandancia Departamental de La Unión, como Comandante Local de Santa Rosa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Feliciano Pérez, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 13° Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel, en sustitución del señor Subteniente Salvador Crespo, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el alumno Máximo Sifontes, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de los cursos 1°, 2° y 3° de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica y Castellano del Segundo Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo de Exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 247. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Alfonso Huevo Morales, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso, e Idioma Castellano del

Tercer Curso, permitiendo al solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 248. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Marta Eva Martínez, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certificados de aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar las asignaturas correspondientes, *Acuerda*: declarar la equivalencia en las materias: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso, e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo a la solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 249. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Victoria Valle Pinto, relativa a que se conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certificados de aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar las asignaturas correspondientes, *Acuerda*: declarar la equivalencia en las materias: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso, e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo a la solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 229. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: nombrar a doña María de Sellarés, Profesora de Inglés, con 3 horas semanales, en el Segundo y Tercer Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", interinamente, en lugar de doña Margarita de Alcaine, quien actualmente se encuentra fuera del país. La señora nombrada devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, con aplicación a las Partidas 45 y 58 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será paga-

do por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 238. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: establecer, a partir de esta fecha, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Quitasol", jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, nombrando Directora de esta Escuela a la Srta. Antonia González Sibrián, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 657, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 239. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: suprimir, a partir de esta fecha, la Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, que está a cargo de don José Benjamín Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 240. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: suprimir, a partir del 1º de los corrientes, las siguientes Escuelas Nocturnas de Adultos: "David J. Guzmán", de Santa Ana, de Adultos de la ciudad de Sonsonate y "Dr. Antonio Rosales", de la ciudad de San Miguel. Los Profesores Ricardo Rubén González, Carlos Hernández y Salvador Valencia, que desempeñan la Dirección de dichas Escuelas, pasan a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 243. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta ciudad, a la señorita Laura Concepción Castellanos. (Plaza nueva). La nombrada devengará a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 13, Subnúmero 14, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 244. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Profesor de Canto y Solfeo de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad, a don Cándido Flamenco, en lugar de don José Luis Melara, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo asignado en la Partida 17, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 245. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar Profesora de Canto de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, a la señorita Mariana Rosales y Rosales, en lugar de don José Luis Melara, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo asignado en la Partida 20, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: hacer los siguientes nombramientos en el Personal Administrativo de dicha Escuela, así:

Cuota mensual

Part. 14.—Economa (para diez meses cada año), Elba Paz... \$ 30.00
Part. 15.—Cocinera (para diez meses cada año), Lucía Aguilar. » 25.00

Part. 16.—Cuatro ayudantes de la cocinera, con \$ 10.00 mensuales cada uno (para diez meses cada año), así:

SUBNUMEROS:

1.—Angela López \$ 10.00
2.—Angela Avalos » 10.00
3.—Mariana Martínez » 10.00
4.—Isabel Chávez » 10.00

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 260. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: hacer los siguientes cambios en el personal Docente de la mencionada Escuela, así:

SECCION NORMAL

Primer Curso

Part. Sub Nº	Cuota Mensual
23 Profesor de Matemáticas, 4 h. s., don Feliciano Avelar, en sutitución de don Carlos Benjamín Luna, quien no aceptó...	¢ 26.66

25 Profesor de Historia, 3 h. s., don Victor M. Peraza, en sustitución de don Efraín Lozano, quien no pudo hacerse cargo del empleo....	" 20.00
---	---------

30 Profesor de Inglés, 3 h. s., don Miguel Angel Cobos, en sustitución de don Esteban Ulloa Morazán, quien renunció..	" 20.00
---	---------

Tercer Curso

46 Profesor de Física, 3 h. s., don Humberto Flores Navas, en sustitución de don Celestino Castro, quien renunció..	" 20.00
---	---------

51 Profesor de Pedagogía y Didáctica Generales, 3 h. s., don Ernesto Revelo Borja, en sustitución de don Efraín Lozano, quien no pudo hacerse cargo del empleo...	" 20.00
---	---------

Cuarto Curso

57 Profesor de Geografía, 2 h. s., don Nicolás Canelo, en sustitución de don Efraín Lozano, quien no pudo hacerse cargo del empeo...	" 13.32
--	---------

Las personas nombradas devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 250. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.
A propuesta de la Directora del Colegio San Antonio, de la ciudad de Santa Tecla, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar el nombramiento de don Luis Federico Taracena P., como Director Técnico del mencionado plantel, en reemplazo del doctor Salvador Pérez Gómez, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 255. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: ampliar los conceptos del acuerdo Nº 117 de 26 de enero próximo pasado, por medio del cual se reorganizó el Personal de Empleados de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", en el sentido de que el cargo de Secretario, asignado al doctor Manuel Zúniga Idiáquez, debe ser, interinamente, durante los meses de febrero y marzo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 258. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate, pague, a doña Carmen Angulo, la suma de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, desde el 15 de enero próximo pasado, al 31 de marzo próximo entrante, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Delegación Escolar del Circuito Nº 4, con sede en la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. La erogación, que durante el tiempo indicado, asciende a la suma de sesenta y tres colones setenta y un centavos (¢ 63.71), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *ACUERDA*: que la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután pague, a don Guillermo Aguirre, la suma de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, desde el 1º de los corrientes, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por una parte del Grupo Escolar "Baltazar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de trescientos treinta colones (¢ 330.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar mozo de servicio del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, al señor José Antonio Marroquín, quien devengará, a partir del día 1º del mes actual, fecha en que se hizo cargo del referido empleo, el sueldo que señala la Partida 3-b del Art. 91 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 512, Capítulo IX, Título

X de la Ley de Presupuesto en vigencia, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: aprobar el nombramiento del Profesor don Esteban R. Erviti, en concepto de Director del Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, en lugar del Profesor don Julio Arciniegas Romo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento del Presbítero Benito Arturo Contreras, como Director de la Sección de Enseñanza Secundaria del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de la ciudad de Nueva San Salvador, en lugar del Presbítero Luis F. Alemán Pacheco.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.
A propuesta de la Institución Educativa Sonsonateca y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobar el nombramiento de don Ricardo Vides Siguí, como Director del Colegio de Guadalupe, de la ciudad de Sonsonate, en reemplazo de don José María Sifontes.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, así:

CUARTO CURSO

Part. 28.—Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales, Ingeniero Carlos Mancía Luna, en lugar de don David Jaramillo, quien no aceptó dicho cargo... ¢ 40.00
Part. 29.—Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 2 horas semanales, Ingeniero Car-

los Mancía Luna, en vez del mismo señor Jaramillo © 13.33

Part. 36.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal, don Miguel Angel Pacheco, en reemplazo de don José Daniel Cubias, quien no aceptó el referido empleo..... » 6.66

QUINTO CURSO

Part. 45.—Profesor de Taquigrafía, 1 hora semanal, don Miguel Angel Pacheco, en sustitución de don José Daniel Cubias, quien tampoco aceptó ese empleo..... » 6.66

Las personas nombradas percibirán el sueldo que asignan las partidas anotadas al margen, cuyas cantidades también aparecen indicadas, del Art. 91, Capítulo IX, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 512, Capítulo IX, Título X, de la Ley de Presupuesto en vigencia, desde el día 1º del mes actual, fecha en que se hicieron cargo de los referidos empleos, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes

Nº 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: suprimir, a partir del 1º de los corrientes, la Escuela Nocturna de Adultos de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. Los Profesores Justo Cardoza y Francisco Marcial Marroquín, que desempeñan la Dirección y Subdirección, respectivamente, de esta Escuela, pasan a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Profesores Auxiliares de la Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Darío González", de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, a los señores Enrique Sosa y Justo Cardoza. Los nombrados devengarán desde el día en que dicten o hayan dictado su primera clase, por su orden, los sueldos indicados en las Partidas 13, Subnúmeros 162 y 163, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los siguientes nombramientos en la Escuela Nacional de Enfermeras:

Part.	Sub Nº	
39	1	Inspectora, Margarita Castillo en lugar de Ester Araujo Barraza, que renunció. (Impuesto de nombramiento, dos colonos).
44		Cocinera, Francisca de Avilés, en sustitución de Eugenia Sánchez.
45	1	Sirvienta, Rosa Cándida Gómez, en lugar de María Teresa Quintanilla.
46	1	Sirvienta, Laura Rosales, en sustitución de Victoria Navas.
46	3	Sirvienta, Julia de Morales, en lugar de Isabel Rivas.
47		Portera, Timotea López, en sustitución de Mercedes Escobar.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas, las cuales corresponden al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de febrero actual, fecha en que principiaron sus funciones. El sueldo de Margarita Castillo, queda asignado como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

CUERPO DE ENFERMEROS

Tercera Clase

Part.	Sub Nº	
38	2	Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Jorge Alberto Moreno, en lugar de José Rosa, que pasa a otro puesto.

Cuarta Clase

40		Enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres:
	1	José Rosa, sustituyendo a Jorge Alberto Moreno, que pasa a otro puesto.
	2	José Mejía, en subrogación de Esteban Reyes.
42	2	Enfermera de los Servicios de Cirugía de Mujeres, María Tomasa Rivas, en lugar de Lucrecia Reyes, que pasa a otro puesto.

43 Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres, Lucrecia Reyes, en sustitución de Soledad Henríquez.

44 Enfermero del Servicio de Pensión de Hombres, Carlos Morales, en lugar de Juan José Paiz.

Quinta Clase

45 1 Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Brígida Her-

Part. Sub-Nº
nández, sustituyendo a María Tomasa Rivas, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

51 Segundo ayudante de farmacia, Andrea Hernández, en lugar de Faustina Bonilla, que pasa a otro puesto.

52 4 Velador para los Servicios de Hombres, Miguel Gliembes, en sustitución de Israel Galeas.

Servicios Interiores

57 1 Mozo de baños y retretes, Gregorio Ramírez Orellana, en lugar de Fermín Yanes.

Lavandería

60 2 Lavandera, Ana Catalina Guevara, en lugar de Paula Flores.

63 1 Aplanchadora, María Elena Ascencio, sustituyendo a Brígida Hernández, que pasa a otro puesto.

Servicio de Cocina

64 Primera cocinera, Faustina Bonilla, en subrogación de Andrea Hernández, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las Partidas enumeradas del Art. 157, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca:

Servicio Médico-Quirúrgico

Part. 8 Enfermero del servicio de hombres, Cruz Deras, en lugar de Telésforo Reyes Mendoza, que renunció.

Auxiliares del Servicio

12 Lavandera, Angela Hernández, sustituyendo a Manuela Escoto.

14 Portero, José Angel Hernández, en lugar de Cruz Deras, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el primero del corriente, los sueldos que indican las Partidas enumeradas del Art. 156, Título I, Capítulo XV de la Ley Permanente de Salarios, que serán pagados por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Sara:

Costurería y Lavandería

Ptda. Sub-Nº

- 17 1 Costurera, Leonor de Gámez, en lugar de Catalina Dubón, que renunció.
18 1 Lavandera, Isaura de Rosales, sustituyendo a Francisca Morales, que renunció.

Economato

- 23 5 Ayudante de cocina, Ermicenda Villanueva, en sustitución de María Cristina Martínez.
24 Sirviente, Anselma Colorado, en subrogación de Leonor de Gámez, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios que les serán pagados por la Tesorería del Centro, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

sive, y se nombra en su lugar al Archivero don Matías Antonio Muñoz; y para sustituir a éste por igual tiempo, se nombra a la señorita Olivia Naves.—Comuníquese.

Solano G. Ante mí, Rafael López, Srio.

Nº 7.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al señor Antonio Martínez Quijano, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de doce colones, quince centavos (¢ 12.15), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 18 de enero último al 1º del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 4, de 18 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 24, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 45.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, *Acuerda*: conceder a los doctores Salvador Guerra Hércules y Juan Manuel Mancía, respectivamente, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel y Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que cada uno de ellos solicita, de la cual harán uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SWAN



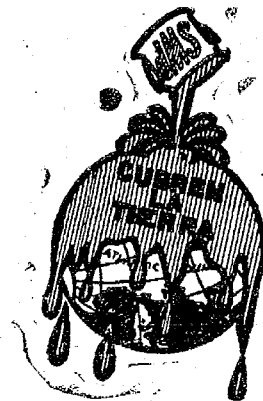
Consiste la marca en la palabra "SWAN", y la figura de un Cisne, escrita dicha palabra en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño y se aplica a la mercadería que

ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el dibujo de cualquier tamaño o color y sirve para distinguir y proteger: Jabones en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.
No. 574. 2—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sherwing-Williams Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 101 Prospect Avenue, N. W., ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "CUBREN LA TIERRA" y en la figura de una esfera terrestre, mostrando arriba de esta figura una vasija que derrama su contenido sobre la esfera, la cual cubre parcialmente con el líquido derramado; la vasija lleva las letras "SWP", esta marca se usa en todas dimensiones y colores, siendo las letras de cualquier tipo y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Albayalde o blanco y materiales en bruto para la manufactura de revestimientos protectivos, químicos, productos químicos y albayalde; revestimientos protectivos y decorativos de todas clases, incluyendo pinturas (ya mezcladas, en forma de pasta y secas), esmaltes, de pintura, pinturas al agua, barnices, laca, goma laca en hojuelas, macillas, charoles, tintas, lechadas, pinturas primarias y de primera mano y líquidos bronceados, extendedores de pinturas, adelgazadores de pintura, colorantes de pinturas, colores secos para uso en la manufactura de pinturas y tintes, aceites secadores naturales y sintéticos, secantes, tintes y materias de tintes, removedores de pinturas y barnices; compuestos para lustrar y limpiar; ceras y ceras para pulir, preservativos de madera, materiales a prueba de agua, a prueba de fuego y a prueba de moho, insecticidas, fungicidas, germicidas, materias para destruir hierbas, abonos para plantas, materias para bañar ganados, jabones en líquido, semi-líquidos, sólidos, granulados, desmenuzados, en polvo y en forma astillada, abrasivos, detergentes, compuestos medicinales, desinfectantes y productos químicos varios y productos químicos; género para rótulos, muselina, seda para estarcir, procedimiento de seda, en tela de cedazo, organdi de seda, para procedimiento en organdi y telas similares para usos de manufacturar rótulos, pintadores de rótulos, artístico comerciales, artistas y procesos en biombos de seda y géneros y cintas impregnados y revestidos; tiras de tela, papel tapiz, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas y materiales similares para cubrir paredes; carteles de papel, tarjetas de anuncio, carteles en tablas, metálicas, adornos en tablas, hojas de papel de metal, tabla de esteras, tabla de montar, papel para dibujo, papel para adornos, papel para decorar y papel para biombos; dispositivos rodantes para la aplicación de pinturas y productos similares; y otros dispositivos para aplicar pintura, tales como rodillos, brochas, pinceles-espátulas, esponjas y equipos y herramientas para artistas y pintores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.
No. 568. 2—14—II—44.

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Siendo necesaria la presencia del Gerente del Circuito de Teatros Nacionales, en la ciudad de México, para arreglar asuntos de verdadero interés para la Empresa, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Junta Central de Beneficencia, ACUERDA: facultar al mencionado Gerente, don Manuel Viéytez, para que, en el momento que considere oportuno, se traslade a la ciudad antes dicha y permanezca allá por el tiempo que sea indispensable para la realización de los negocios o arreglos que interesan a la Empresa. Durante el período de su comisión, el señor Viéytez, devengará las remuneraciones ordinarias ya establecidas y, además, por la Caja del Circuito se le pagarán, con cargo al Art. V-17, IMPREVISTOS, de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo, los gastos de viaje y demás inversiones ocasionadas por el desempeño de su misión, los cuales comprobará en la forma legal, en la cuantía que tenga a bien designarle la Junta Central de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 2.—Juzgado General de Hacienda:
San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese al escribiente notificador don Lorenzo Gómez, ocho días de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, a partir del siete del presente mes inclu-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Willamete Hyster Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Oregon, domiciliada en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

HYSTER

Consiste la marca en la palabra "HYSTER", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Montacargas, elevadores, grúas, grúas y unidades móviles, aparatos de arco de remolque, remolcadores para madera, carretones elevadizos, aparatos para cargar carretones, aparejos de jarcía, cadenas, garruchas para empresas de madera, corredizos y arriates para los mismos, telces, garruchas de alza y para detener y repuestos de todas las máquinas anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 567. 2-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

EPI-VITA

Consiste la marca en la palabra compuesta "EPI-VITA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vitaminas, pro-vitaminas, y preparaciones vitamínicas de todas clases; substancias vitamínicas activas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; alimentos e ingredientes de alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 566. 2-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OMNI-BETA

Consiste la marca en la palabra compuesta "OMNI-BETA" escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vitaminas, pro-vitami-

nas, composiciones compuestas de vitamina B; preparaciones vitamínicas de todas clases; substancias vitamínicas activas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; alimentos e ingredientes de alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 2-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

POLMIN

Consiste la marca en la palabra "POLMIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 2-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ORSIVIA

Consiste la marca en la palabra "ORSIVIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 2-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante

te dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PORTELIA

Consiste la marca en la palabra "PORTELIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 2-14-II-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José Ricardo Tejada, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, de naturaleza árida y ejidal, situado en el lugar llamado "Paso de las Carretas", de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Zenón Elias, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Alejandro Mena, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el de José Antonio Navarro y Jesús Sibrián, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con el de Santiago Valladares, cerco de alambre de por medio del colindante. Este inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Felipa Valladares, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima el interesado en cuatrocientos colonos. Los colindantes con de este domicilio a excepción de José Antonio Navarro, que es del pueblo del Rosario, de este Departamento. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas y quince minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 531. 3-10-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, don Simeón Zúñiga, de treinta y cuatro años, motorista, del domicilio de Mejicanos, con cédula de vecindad número 1701, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, de una manzana tres cuartos, situado en el lugar llamado "Cuesta del Atajo", en esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del interesado, línea recta; al Norte, con terrenos de la Finca "Santa Rita", de doña Lidia de Barahona Villaseñor, quebrada seca en medio; al Poniente, con terreno de don Víctor Noubleau, quebrada seca en medio; y al Sur, con terreno de Concepción Alvarez de Hernández, cerca de madrecazo e izote en medio. Son los mojones izotes. Lo adquirió por compra a Fidel Angel de Jesús, Virgilio y Rogelio, todos de apellido Melara. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real con ninguna persona. Lo estima en un mil colonos. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, excepto la del rumbo Sur, que es de esta población. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Panameño.—Medardo Helio Sánchez, Srío.

No. 541. 3-11-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía el señor Tiburcio Medrano, de cuarentitres años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 197899, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de origen ejidal, cul-

tivado en parte de árboles frutales, de una manzana de capacidad más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Braulio Hernández, representada por Cipriano Ventura, Inés Sibrián y Ursula Martínez, camino vecinal en medio, línea recta; al Norte, con la sucesión Morán, representada por doña Cordelia de Morán, quebrada seca en medio; al Poniente, con la misma sucesión Morán, línea quebrada; y al Sur, la misma sucesión de Braulio Hernández, línea recta, cerca de pitos e izotes. Lo adquirió por compra a su madre Dorotea Medrano; lo estima en cuatrocientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto la sucesora de Morán, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Panameño.—M. H. Sánchez, Srío.
No. 542. 3—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Quintanilla viuda de Osegueda, de cincuentiséis años de edad, Cédula No. 99297, de oficios domésticos y vecina del cartón el Progreso, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno ejidal y rústico que posee en dicho cantón, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de café y el resto de zacate, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio, con terreno que fue de Vicente Vásquez, hoy de Nicolsa Vásquez; al Norte, con terreno que fue de Hipólito Ortiz, hoy de la Sucesión de Petronilo Ortiz; al Poniente, con terreno que fue de Sebastián Mulato, hoy de Eulogia Mulato y al Sur, con terreno de Cirila Antillón; teniendo todo el terreno cercas y mojones esquineros propios, y los colindantes mencionados, son del domicilio del cantón expresado. El terreno que se trata de titular no tiene carga ni derecho real ni servidumbre de ninguna clase ni está en proindivisión con persona alguna y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de quince años y lo estima en la suma de quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina con los respectivos comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A.—Rafael U. Rivas, Srío.
No. 545. 3—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Juan Carpio Rosales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando título de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, capaz de ciento cuarenta áreas, fértil, lindante: al Oriente, con terreno de don José Maximiliano Díaz y de Juan Hernández; al Norte, con terrenos de Emilio Navidad, Ignacia y Rosalío Carpio; al Poniente, con el de Mérida Urquilla, y, al Sur, con el de don José Maximiliano Díaz, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Rubio R.—C. Iglesias h., Srío.
No. 546. 3—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el doctor Francisco Hernández, en concepto de apoderado especial de don Alfredo Antonio Rivas, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, como de catorce hectáreas de capacidad, situado en los suburbios del barrio Los Desamparados, de esta ciudad, en el cual hay construidas: una casa de tejas sobre paredes de adobe, con corredores, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; una mediagua de tejas, paredes de adobe de ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; una cocina de tejas, paredes de adobe, con dos corredores de diez metros treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; y otra casita de tejas, paredes de adobe, con un corredor de cinco metros dieciséis milme-

tros de largo, por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho; y lindante dicho terreno: al Poniente, con terreno que fué de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro, antes de Jacinto Rivera, y hoy es de Helio Faustino Castro, mediando cerco de zanjo y paja y piedra; al Sur, con terreno de Manuel Rivera, que antes fué de Ramón Iraheta y el de Miguel Angel López, del cual hoy una parte es de Donata López viuda de González, el cual anteriormente fué de la sucesión de José García Barbón, río El Jute de por medio; al Oriente, con terreno de Alfredo Antonio Rivas, que antes fué de Agustín Rivera, quebrada El Jute de por medio; y al Norte, con terreno de Sofía Aquilina Rivera, que antes fué de Agustín Rivera, quebrada El Agua Caliente y cerco de paja de por medio. La línea divisoria es así: comienza de la confluencia de los ríos Agua Caliente y Jute, aguas arriba del agua Caliente, hasta llegar a una tapada de madera y alambre, sigue rumbo Norte por cercos de paja a dar a una quebrada o zanjuela natural, sigue rumbo Poniente, hasta un mojón de piedras que está al pie de un amate y de ahí línea recta por cercos de piedra hasta llegar a un amate, de ahí en línea recta, por cercos de paja vieja hasta llegar al Jute, de aquí quiebra al Sur, aguas abajo del Jute, hasta donde se comenzó. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, febrero siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.
No. 547. 3—11—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Florencia Sola, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar llamado La Paterna, del cantón "Horcones", de esta jurisdicción, el primero de siete hectáreas más o menos, linda: al Oriente y Norte, con Segundo Rivera; al Poniente, con Matilde y Feliciano Méndez; y al Sur, con Pedro Salguero y Jesús Landaverde, en este lote hay una casa de teja, paredes de adobes, de nueve varas de largo por seis de ancho. El segundo, de dos hectáreas, linda: al Oriente, con Isidoro Cáceres, hijo; al Norte, con Jesús Landaverde; al Poniente y Sur, con Narciso Erazo. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Méndez y M.—Daniel Rivas M., Srío.
No. 563. 2—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito el señor don León López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, y de la capacidad poco más o menos de nueve manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "La Palma", de esta jurisdicción, de los linderos parciales siguientes: al Oriente, linda con terreno de Enrique Cañéguéz, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Graciela Molina, río "Flor", de por medio; al Poniente, con Ramón Mejía y Dolores Escobar, río "Flor", de por medio; y al Sur, con Francisco Mancía y sucesión de Manuel Alfaro, representada por la señora Jesús Mancía, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. Lo estima en la suma de un mil colones; es ejidal, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio; y lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Alfonso.—M. Cáceres A., Srío.
No. 560. 2—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil y de cuatro manzanas de extensión superficial poco más o menos, la señora Camila Cortez viuda de Ventura, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho inmueble está situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, y de los linderos parciales si-

guientes: al Oriente, con terreno de Antonia Minero y Narcisca Alvarado; * al Norte, con Dominga Miranda; al Poniente, con Venancio Rodas; y al Sur, con Manuel Zepeda. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones; es ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio; y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aldrés Alfonso.—M. Cáceres A., Srío.
No. 561. 2—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Navas, de cincuentiún años, jornalero, soltero de este domicilio, residente en el cantón El Rosario identificado con la presentación de su cédula, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil por naturaleza, inculto, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de la extensión de ciento veinte y tres áreas más o menos, lindante al Oriente, con terrenos de don Julio Mejía, carretera Nacional en medio; al Poniente, con terreno de Emilio Villanueva, cerco de brotones vivos de pitos e izotes línea recta: al Norte, con terreno de Dámaso Navas mojones de pitos y jocotes de demarcación; y al Sur, con terreno que antes formó un solo cuerpo con este terreno en descripción, y hoy de Antonio García, cerco de brotones de pitos e izotes en línea recta. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el Ingeniero señor Mejía que reside en la capital, El inmueble descrito lo posee el solicitante libre de gravamen, cargas reales y sin proindivisión por otras personas, quieta y pacíficamente por más de diez años. Carece de instrumento de tradición inscribible en el Registro de la Propiedad, por haber pertenecido a los extinguidos ejidos comunales (por más de diez años) y lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre paréntesis por más de diez años.—No Vale.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.
No. 570. 2—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don León Daubín, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Calavera", de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas de extensión poco más o menos, de naturaleza fértil, cuyos colindantes y medidas son: al Oriente, ciento cincuenta y tres metros, con terreno de la Junta de Mejoramiento Social, alambrado en medio, propio del terreno en descripción, línea recta de un árbol de cinco a un pito; al Sur, catorce metros, con predio del solicitante; al Poniente, ciento treinta y tres metros, con terreno del mismo solicitante; y al Norte, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, calle panamericana de por medio, con terrenos de Victoria Mártir y Pablo García. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está proindiviso con nadie y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Rodolfo Jáuregui. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la Junta de Mejoramiento Social, que es de San Salvador. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—Crescencio Velasco P., Srío.
No. 591. 1—15—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado la señora Pastora Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados en esta jurisdicción; el primero de veinte hectáreas de extensión, en el lugar denominado "Joya del Cerro de los Coyotes", lindando: al Oriente, con terrenos de Encarnación Erazo; al Norte, terrenos de Juan Erazo, sucesión de Daniel Chacón, Lucio Chacón y Sara Díaz; al Poniente, terrenos de Narciso Landaverde, José Eleuterio y Lizandro Cardoza; y al Sur, terrenos de Juan Cardoza y Casimiro Mancía. El segundo terreno, situado en el lugar denominado "La Joyita", de ciento cincuenta áreas de extensión, teniendo los linderos

ros siguientes: al Oriente, terreno de Apolonia López; al Norte, terreno de la sucesión de Sebastián Romero; al Poniente, calle pública y terrenos de Apolonia y Jesús Castro; y al Sur, con terreno de José Cardoza. Los dos terrenos los hubo la solicitante por derecho de posesión y dominio desde hace más de treinta años consecutivos, pacíficamente, sin carga ni derechos reales. Los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley. En la solicitud, se detallan los mojones y líneas de los rumbos.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumercindo Erazo.—M. E. López, Srío.

No. 598. 1—15—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Florencio Soto, de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel el cual mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, treinta y tres centímetros, con solar de Arcadia Rodríguez, barranca de por medio del solicitante; al Norte, cuarenta metros, con solar de Carmen Parada, camino nacional de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Tomás Mendoza, cerco de piña de por medio del colindante; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Concepción Flores, camino de por medio; dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en doscientos colones por tener en él su casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de cinco metros de ancho por diez de largo, lo hubo por compra a Viviana Gutiérrez, quien ya falleció y fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 599. 1—15—II—44.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí don Austreberto Antonio Avila Zúñiga, mayor de edad, agricultor, vecino de Chalchuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que estima en un mil doscientos colones, que no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, que posee como dueño desde hace más de veinte años consecutivos, de manera pacífica y exclusiva, situado en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, constante de ocho hectáreas y diecisiete áreas, o sean once manzanas y treinta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terrenos de Ofronio Castro y Emigdio Arana; al Poniente, con terrenos de María Figueroa y Salvador Jiménez; al Norte, con terrenos de María Aguirre y Simeón Ortega, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Felipe Solís; que las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur son de los colindantes, y la del Norte, de alambre y tirabuzón son propios del terreno. Los colindantes son vecinos del cantón citado, con excepción del señor Arana, que es del de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 600. 1—15—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Henríquez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y las construcciones de casa que contiene, situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros noventa y cinco cm., con solar de doña Josefina Silva viuda de Orellana; al Norte, con diez y ocho metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Víctor Manuel Córdova y de doña Josefina Orellana de Morales, calle de por medio; al Poniente, catorce metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Marcial Pacheco Campos, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros sesen-

ta y cinco centímetros con casa de doña Josefina Silva viuda de Orellana. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a don Marcial Pacheco Campos, lo estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Talnique, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Víctor Manuel Córdova.—J. Humberto Marroquín, Srío.

N. 617. 1—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ventura Flores, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, por escrito, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad más o menos, sito en el lugar llamado Llano de la Pila, antigua Hacienda de Achichilquito, cantón "Los Pozos", de esta jurisdicción de San Vicente, distrito y departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con terreno de Crescencio Hernández, cerco de mateare propio del terreno que se describe, de por medio; al Norte, formando una curva, con terreno de Higinio y Pedro Barahona en parte, quebrada de por medio y en parte con terreno de Guadalupe Díaz y Tiburcio Flores, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Flores, posteo de por medio; y al Sur, con terrenos de Dorotea Castellanos de Alfaro, quebrada de por medio. Lo hubo por compra a don Salvador Ortiz Siliézar y lo estima en setecientos colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que afecten a tercero ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 618. 1—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Angel Molina, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Santa Tecla, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar urbano, cultivado de árboles de café y las construcciones de casa que contiene, situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta y un metros veinticinco centímetros, y linda con casas y solares de Carmen Rivera, y sucesión de Serapia Artiga, representada por María Contreras, calle pública de por medio, y con solar del Rastro Municipal, de por medio, cerco de alambre del colindante, mojón esquinero un brotón de izote, en línea curva; al Norte, cincuenta metros cincuenta centímetros, con finca del Banco Occidental, zanja natural de por medio; al Poniente, cincuenta y tres metros diez centime-

tros, con finca de María Gallardo, zanjós de por medio, mojón esquinero un izote; y al Sur, cincuenta y tres metros treinta centímetros, con finca de María Gallardo, solar de la sucesión Juan Uribe, representada por Juan Ortiz Uribe, de por medio, cerco de alambre y brotones de izote en línea quebrada. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Juana Martínez, lo estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Talnique, a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Víctor Manuel Córdova.—J. Humberto Marroquín, Srío.

No. 619. 1—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Otilia Alonzo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de su menor hija Sara Alonzo, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, situados en el barrio Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, con solar de José Galdámez; al Norte, cuatro metros cuarenta centímetros calle de por medio, casa y solar de Julia Cabezas; al Poniente, la misma medida del Oriente, casas y solares de Humberto Sermeño; y al Sur, siete metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, casas y solares de la sucesión de Francisco Aquino y María Meléndez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo hubo la solicitante por herencia del doctor Manuel Sermeño Guerra. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Meléndez.—R. Canizales A., Srío.

No. 623. 1—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Brígido Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, inculto, de naturaleza árida, situado en el lugar denominado "El Paterno", de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, ejidal; de linderos y mojones que siguen: al Oriente, linda con terrenos de Jerónimo y Mercedes Castaneda, dividiéndoles en parte, cerca de alambre, propia del predio colindante y por otra, brotones de varias clases; al Norte, con terrenos de la sucesión de Entimo Torres, representada por Antonio del mismo apellido, cerca de alambre propia de ambos predios en parte y por otra, zanja, piña propia del predio que se describe; al Poniente, con terrenos de Francisca Orellana y Emilio Morales, divi-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

9 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .6516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

diéndoles un zanja natural; y al Sur, con terreno de Bartolo Orellana, dividiéndoles una cerca de piña propia del predio colindante. El predio descrito lo adquirió el solicitante por posesión material, hace más de veinte años y lo estima en un mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie; no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. C. R. Sandoval.—Raf. Peña R., Srío.

No. 624. 1—16—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veinticinco del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de las difuntas Simona Escobar y María Andrea Villalta, fallecidas ambas en el cantón "Varilla Negra", de la jurisdicción de la villa de Corinto, la primera el seis de agosto de mil novecientos treinta y tres y la segunda el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, de la primera causante de parte de Ricardo Villalta, como hijo legítimo de ella; y de la segunda causante de parte de Domingo, María Encarnación y Eduardo, los tres de apellido Flores, el primero como cónyuge sobreviviente, la segunda y el tercero como hijos legítimos de la causante, representados por el primero como padre legítimo de ellos, por ser menores de edad. Se tiene también por aceptada, de parte de los referidos Domingo, María Encarnación y Eduardo, en el concepto dicho, la herencia de la misma causante Simona Escobar por derecho de transmisión de la expresada María Andrea o sólo Andrea Villalta, ésta como hija legítima de la difunta señora Escobar y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en la misma sucesión a Rosenda Villalta, hija legítima de la misma causante señora Escobar. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 559. 2—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Antonio Rosales, como hijo legítimo, la herencia intestada de don Antonio Rosales Barahona, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 562. 2—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Cristina Morales de Parada, de parte de su cónyuge sobreviviente Manuel de Jesús Parada y de sus hijos legítimos Nicolás y María Cristina Parada Morales, el primero por sí y además como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la señora Cornelia Flores, como madre legítima de la causante, y los otros dos por sí; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 571. 2—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria del difunto José Ayala, a la señora Julia Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Paula, Jesús, José Inés e Isidro, todos de apellido Ayala, e hijos legítimos también de su difunto esposo Félix Ayala, por transmisión del derecho hereditario que en aquella sucesión correspondía a su mencionado esposo, quien falleció sin aceptar esa herencia que le correspondía como hijo legítimo del causante, fallecido en el valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, a las siete de la noche del día catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 569. 2—14—II—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hece saber: que por auto fechado a las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isidra Nieto, por parte de Tomás Nieto, como hermano legítimo de la extinta, quien falleció en el cantón "La Loma", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las seis horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y tres; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 588. 1—15—II—44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Candelario de Jesús de Paz, conocido sólo por Candelario de Paz, fallecido a las doce horas del veintuno de noviembre próximo pasado, en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Rosa María Escobar viuda de Paz o María Rosada Escobar viuda de Paz, en concepto de cónyuge sobreviviente y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Pablo Dolores Adolfo de Jesús y Encarnación del Socorro, los tres de apellido de Paz, e hijos legítimos del causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y

representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

No. 601. 1—15—II—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintinueve de octubre del año próximo pasado, a las once horas y media, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Rosalío Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Baldomera o Baldomera Alejandra Grijalva, fallecida en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo legítimo de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 602. 1—15—II—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de Eleuterio Carías, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Ciriaco Carías, conocido por Ciriaco Carías Aquino, fallecido en el cantón San Lucas, jurisdicción de Cuismahuat, su último domicilio, el trece de septiembre del año próximo pasado; y se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guídos, Srío.

No. 604. 1—15—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada, de parte de María Anastacia Rubí, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo, José Pu-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

10 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	"	10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	"	1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	"
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	"	5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

ificación o José Rubí, quien falleció en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las siete horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.— J. Vallecillo, Srío.
No. 605. 1—15—II—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Tadeo Acevedo, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado en el cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, de parte de los señores Santos del Carmen Acevedo de Acevedo, Tadeo Esteban y María Delfina, ambos también de apellido Acevedo, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la expresada mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.— Santiago L. Morales, Srío.
No. 610. 1—15—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de octubre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada del difunto Agapito Ortiz, fallecido el veintuno de julio último, en el cantón Varilla Negra, jurisdicción de Corinto, de parte de Leonardo Anaya y Policarpo Granados, el primero como cesionario de los derechos sucesorales que en dicha sucesión le correspondían a Evarista Ortiz, como hermana legítima del causante, y el segundo, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a María Nieves Ortíz, como hermana legítima del repetido causante; se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.
No. 611. 1—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Carlos Manuel García Prieto y Alberto García Prieto, conocido por Alberto Prieto Avalos, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Clotilde Avalos de García Prieto, quien falleció el veinte y seis del mes próximo pasado; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 613. 1—15—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de las once horas y media del diez del corriente, ha sido declarado heredero abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Tiburcio Molina, conocido por Toribio Molina, fallecido en la villa de La Libertad, el veintiséis de diciembre de mil nove-

cientos veintiséis, a don Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a María Josefa Molina, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.— J. A. Peraza F., Srío.
No. 557. 2—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de Manuel de Jesús Molina a Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de María Josefa Molina, quien es hermana legítima del causante, y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 558. 2—12—II—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Emilia Mayorga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que a su poderdante le adeuda, de plazo vencido, doña Rosalía Mayorga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, la suma de quinientos colones y accesorios garantizados con primera hipoteca sobre tres inmuebles de su propiedad, que después donó a la menor Mercedes Castillo, representada por su madre ilegítima Margarita Castillo; que su mencionada poderdante, para hacer efectiva la deuda, ha demandado a la señora Rosalía Mayorga, por la acción personal, y a la menor Mercedes Castillo, representada por su madre Margarita Castillo, por la acción real. Pero como la citada menor y su representante legal han abandonado el país sin que se sepa su paradero y ni saberse si han dejado procurador u otro representante legal, pide: que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la ausente Margarita Castillo un curador especial que la re-

presente, en su carácter de representante legal de la menor Mercedes Castillo, en el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito.

En consecuencia, se previene que si la ausente Margarita Castillo tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 587. 1—15—II—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Angel Sánchez, contra la señora Eduvigis María Suria, conocida por Eduvigis Suria y también por María Eduvigis Suria viuda de López, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Los Naranjos, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas y cuarenticinco áreas, de naturaleza fértil, de superficie quebrada, cultivada de unos pocos árboles de naranjo y de construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bruna de Pérez, antes de Inocente López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Jesús Mejía, antes de Cayetano López, brotones de por medio propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Flamenca, antes propiedad que fué de Casiano Alvarado, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de Miguel Pérez y Ezequiel Alvarado, antes el de éste de Cesáreo López, mediando brotones dispersos propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cotepeque, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Pérez Nuija.—Miguel Angel Rosales, Srío.

No. 586. 1—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de Luis Alonso Sánchez, cesionario de Manuel Eduardo González, contra la señora Ignacia Crespin Rivera viuda de Mejía, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un terreno rústico, situado en el punto llamado Joya del Camalotal, de la jurisdicción de Villa Delgado, antes Acul-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

11 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	LIBRAS ESTERLINAS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	LIBRAS ESTERLINAS	\$ 4.04	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.80 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 53.30 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

huaca, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la porción de Sotero Mejía, mediando cerco de piña y brotones de pito e izote, de propiedad de la porción que se describe; al Norte, con terreno de Fidelia Mejía de Avilés; al Poniente, con terreno del menor José María Mejía; y al Sur, con terreno de Eulogio Medrano: La porción de terreno descrita está inscrita a favor de la demandada doña Ignacia Crespín Rivera viuda de Mejía, bajo el número trescientos ocho, folio cuatrocientos noventa y ocho y siguiente del Libro doscientos doce de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 590. 1—15—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Ortiz Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sebastián Guzmán, por robo de dinero y objetos a Juan Rodríguez. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. A. Villacorta R., Srío. Into.

Of. 3—9—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Braulio Orellana, Felipe Escobar y Ernesto Santos, vecinos de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una vaca a Marcelina Urbina de Sol; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—14—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Hernández, vecino de Perquín, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Leandra Hernández, de la filiación siguiente: color trigüeno, ojos negros, nariz mediana, pelo negro liso, cara aguileña, barba rizada, bigote saliente, estatura, un metro cincuenta y ocho centímetros, señales particulares una cicatriz sobre el dorso de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a mano armada y amenazas a muerte a Expectación Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Duanes, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo haga, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José González y lesiones en Manuel Vásquez. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Angel González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 2—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Marín, procesado por homicidio en Feliciano Méndez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 2—14—II—44.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de diciembre del año de 1943

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad.....	410	375	203	178	175	120
De Hipotecas.....	202	159	66	64	20	15
De Créditos Refaccionarios..	4	4	5	9	1
De Cancelaciones.....	132	149	87	63	37	22
De Anotaciones Preventivas.	14	13	4	6	1
De mandamientos de Embargos.	10	6	4	1	1
De Títulos Supletorios.....	12	1	2	2	1
De Títulos Municipales.....	55	29	29	27	35	14
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	73	51	2
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles..	1	2	1
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De Declaratorias de herederos.....	20	23	14	23	10	10
De Certificaciones expedidas.....	65	30	28
De Informes expedidos.....	23	34	34
TOTALES.....	933	810	88	418	373	64	279	184	62

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central....	931	98	C. 4,018.60
Sección Occidental..	410	10	» 1,613.30
Sección Oriental ..	266	51	» 1,089.70
Totales	1,607	159	C. 6,721.60

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1943.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, Cita y emplaza al reo ausente Francisco López Cubías, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Carlos y Antonio, ambos de apellido Bermúdez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dieg. Cord. Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srio.

Of. 2—14—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Acosta del domicilio de Torola y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de homicidio en Eliseo Santiago, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las ocho horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srio.

Of. 2—12—II—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2.5/16, cada una	0.36
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32
Cintas de papel corrientes para Regist. de 4 1/4", cada una	0.29
Cintas de papel para Regist. de 5.9/16", cada una	1.50
Clamps No. 1, cada caja	0.31
Clamps No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila, (folders), cada uno	0.09
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.08
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, cada pliego	0.12
Cartulina lisa base 140, tamaño 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego	0.12
Cartoncillo de manila, tamaño 30 x 40, cada millar	87.05
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35
Cemento blanco "Dickerof", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87
Clavos galvanizados para techos, cada cuñete, de 100 lbs.	30.08
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51
Fósforos marca Aguila, cajas de 1.200 cajillas	50.00
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00

Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17
Fórmularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94
Fórmularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.08
Fórmularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04
Fórmularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28
Fórmularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02
Fórmularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Fórmularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36
Fórmularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47
Fórmularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26
Fórmularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80
Fórmularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05
Fórmularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10
Fórmularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35
Fórmularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81
Fórmularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26
Fórmularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27
Fórmularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57
Fórmularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89
Fórmularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77
Fórmularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54
Fórmularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89
Goma arábica en terrón cada libra	0.94
Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10
Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36
Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28
Libretas de cálculo tamaño 1/4 Oficio cada una	0.03
Lámparas de mano de 3 pilas, reflectores grandes, cada uno	3.69
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43
Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64
Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23
Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27
Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36

Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25
Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26
Lavabos de china cada uno	23.10
Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56
Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37
Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96
Máquitas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	364.00
Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14", cada una	373.69
Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52
Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.37
Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84
Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63
Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49
Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30
Papel Bond base 20, tamaño 30x40, cada millar	48.48
Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31
Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08
Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56
Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64
Papel Manifold para copias en colores, azul y rosado, cada millar	2.94
Papel Kraft base 30, tamaño 30x40 para empaques, cada millar	32.20
Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57
Papel Kraft base 50, tamaño 36-48", para empaque, cada millar	64.98
Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Papel carátula labrado 26x40", verde, anaranjado y amarillo, cada millar	
Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25 1/2 x 40 cada millar	279.15
Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Planillas Militares, cada millar	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.39
Planchas de acero para grabados 3 1/2x5 1/2, cada una	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/2x8 1/2, cada una	10.09
Planchas de acero para grabados 8 1/2 x 12 1/2, cada una	30.30
Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78

Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja, verde y morada, cada frasco	0.78
Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.48
Tinta China en frascos de 28 gramos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
Tinta en pastillas, color azul negra, cada sobre de 32 pastillas	0.92
Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
Talonerios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Talonerios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Yeso blanco, cada caja	0.80
Yeso en colores, cada caja	1.05

San Salvador 10. de febrero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda-Almacén General
del Gobierno.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería.

DIA 18

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 19

Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 21

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niñas "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lamez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

DIA 22

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niños "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de

Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Ana, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montesori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Escuela Primaria para ciegos.

DIA 23

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 24

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Musco Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 25

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y

DIA 26

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

AVISO

(10-14-18)

De conformidad con el Arto. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se hace saber: que don Carlos Rodríguez, mayor de edad y de este domicilio se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hermano de don Rafael Rodríguez, quien falleció en Villa Delgado el día seis de diciembre del año recién pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por los jornales que correspondían a este último, en su carácter de caporal de peones en la carretera de Los Amatos a Tonacatepeque, durante los días del primero al cuatro de diciembre antes citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Corte de cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 3-8-II-44.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Excluido de la Lista Negra Salvadoreña
Se pone en conocimiento del público, que en esta fecha se ha excluido de la LISTA NEGRA SALVADOREÑA al señor Francisco Kleipel, con domicilio en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, quedando por consiguiente exento de las restricciones a que estaba sujeto.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Of. 1-16-II-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por sexo y nacionalidad, en la República, durante el mes de diciembre de 1943.

Salidas por las vías autorizadas.

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extrani.	Cto. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	872	563	1435	641	93	701	1435
La Virgen	424	286	710	374	63	273	710
Sensuntepeque	76	—	76	—	—	76	76
Nombre de Jesús	139	24	163	—	—	163	163
Carolina	76	—	76	—	—	76	76
Pasaguina	644	185	829	421	—	408	729
San Fernando	157	33	190	74	—	116	190
Concepción de Oriente	123	14	137	36	—	101	137
La Unión	185	49	234	73	20	141	234
Ilopango	433	143	576	183	103	290	576
Las Chinamas	19	2	21	—	—	21	21
Victoria	59	2	61	3	—	58	61
Ojos de Agua	176	23	199	81	—	118	199
Metapán	196	—	196	—	—	196	196
San Ignacio	134	2	136	4	—	132	136
Citalá	—	—	—	—	—	—	—
Lislique	87	—	87	35	—	52	87
Arcatao	71	—	71	39	—	32	71
Chalchuapa	340	—	340	—	—	340	340
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	84	—	84	—	—	84	84
Corinto	93	—	93	41	—	52	93
TOTALES	4388	1326	5714	2005	279	3430	5714

San Salvador, 15 de enero de 1944.

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

Clasificado por edades, profesiones, ocupaciones u oficios, en la República, durante el mes de diciembre de 1943.

Salidas por las vías autorizadas

Profesiones Ocupaciones u Oficios	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	—	—	6	10	4	—	
Agricultor	—	3	25	23	9	52	—	60
Albañil	—	—	4	5	1	—	—	10
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	5	8	3	—	—	16
Contador Público	—	—	3	6	1	—	—	9
Comerciante	—	14	683	662	489	—	—	1900
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	6	4	2	—	—	12
Dentista	—	—	7	9	4	—	—	20
Estudiante	48	93	63	2	—	—	—	204
Farmacéutico	—	—	2	2	1	—	—	5
Herrero	—	—	3	2	—	—	—	5
Hojalatero	—	—	2	4	2	—	—	8
Ingeniero	—	—	12	18	9	—	—	39
Médico	—	—	3	16	5	—	—	24
Mecánico	—	—	6	9	4	—	—	19
Militar	—	—	8	11	6	—	—	25
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	1	1	—	—	—	2
Joyer o Platero	—	—	2	1	—	—	—	3
Restista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	4	9	6	—	—	19
Sastre	—	—	—	—	—	—	—	—
Zapatero	—	—	4	5	2	—	—	11
Otras Profesiones	241	434	701	783	511	424	196	3290
TOTALES								514

San Salvador, 15 de enero de 1944

C. Dreyfus R.,
Director de Migración.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, sábado 19 de febrero de 1944

NUMERO 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Autógrafas del Presidente de El Salvador al Presidente de Guatemala..... 522

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones el pago de libros en blanco. (Acuerdos Nos. 199, 203 y 205)..... 522

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, varios gastos del Fondo 5% de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 200)..... 522

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministre en las calles, paseos y edificios públicos. (Acuerdo N° 201)..... 522

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la compra de útiles de escritorio. (Acuerdo N° 202)..... 523

Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, el gasto por el aseo de las calles públicas. (Acuerdo N° 204)..... 523

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de ₡ 9,453.46, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 206)..... 523

Se concede licencia al señor Francisco Antonio Coto Renderos, telefonista diurno y nocturno de la oficina telegráfica y Telefónica de Ilobasco. (Acuerdo N° 207)..... 523

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal del Puerto de La Unión. (Acuerdo N° 208)..... 523

Concédese licencia al señor Gerardo Monterrosa Escobar, telegrafista diurno y nocturno de la oficina del Puerto de La Libertad. (Acuerdo N° 209)..... 523

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 211 y 212)..... 524

Se cancela la pensión asignada al señor Rodrigo Secundino Brizuela, por haber fallecido. (Acuerdo N° 213)..... 524

Se autoriza a las Municipalidades de Chalatenango y Jayaque, el traslado del remanente del fondo de alumbrado al fondo común de sus Presupuestos. (Acuerdos Nos. 215 y 216)..... 524

Se autoriza a la Municipalidad de Tejutepique, el pago de libros en blanco. (Acuerdo N° 221)..... 524

Nómbrase Alcalde Municipal de Apopa, a don Carlos Joaquín Cruz. (Acuerdo N° 222)..... 524

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Chalatenango, varios gastos del Fondo del 5% de Higienización y Saneamiento. (Acuerdo N° 214)..... 525

Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán, un préstamo de ₡ 650.00, del fondo específico 5% de Higienización y Saneamiento. (Acuerdo N° 217)..... 525

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la compra e instalación de la tubería sobre la 17ª Avenida Norte. (Acuerdo N° 218)..... 525

Se autoriza a la Municipalidad de Metapán, el pago de los sueldos de dos auxiliares y el alquiler de la casa que ocupa la Inspección Sanitaria. (Acuerdos Nos. 219 y 220)..... 525

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia a don Francisco Peña Trejo, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 129)..... 525

Secretaría de Defensa Nacional

Se nombra al Subteniente José Guillermo Huete, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 1er. Regimiento de Infantería de esta ciudad. (Acuerdo N° 111)..... 526

Secretaría de Instrucción Pública

Decláranse equivalentes los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, a don Luis Alonso Castellanos. (Acuerdo N° 230)..... 526

Incorpórase como Br. en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Moisés Dubón Mejía. (Acuerdo N° 231)..... 526

Autorízase a varios colegios de la República establecer cursos de Ciencias y Letras. (Acuerdos Nos. 232, 233, 234 y 235)..... 526

Incorpórase a don Julio Edgardo Rivas Torres, como Br. en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 236)..... 526

Se acepta la renuncia a don Luis Contreras Molina, Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" y se nombra en su lugar, a don José M^o Martínez. (Acuerdo N° 252)..... 526

Se jubilan con ₡ 30.00 y ₡ 32.00 mensuales, a las profesoras Orfila Miranda y Cándida Rosa Hernández v. de Monge, respectivamente. (Acuerdos Nos. 253 y 257)..... 527

Se declaran equivalentes los estudios de Contador y Ciencias y Letras con los de Tenedor de Libros y Contador, a los señores Rafael Solórzano, Roberto Quintanilla y Mario Francisco Rodríguez Granada, respectivamente. (Acuerdos Nos. 271, 272 y 273)..... 527

Autorízase el funcionamiento de la Academia Mecanográfica "Bethania", en Jucuapa. (Acuerdo N° 274)..... 527

Se declaran equivalentes los estudios de Ciencias y Letras, Normales y de Contador con los de Tenedor de Libros, a los señores Francisco Emilio Porras, Pedro De Paz,

Julio Lizardo Gamero y señorita Aura Lila Silva. (Acuerdos Nos. 275, 276, 277 y 278)..... 527/528

Se concede licencia a don Mariano Henríquez, Escribiente de 2ª Clase, ayudante, de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 279)..... 528

Secretaría de Asistencia Social

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 990.17, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 79)..... 528

Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María. (Acuerdo N° 81)..... 528

Autorízase el pago del importe de los aguinaldos de Navidad que se les obsequiaron a los huérfanos de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel. (Acuerdo N° 85)..... 528

Nombramientos de empleados en el personal del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 87)..... 528

Nombramientos de empleados en el personal del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 88)..... 529

Secretaría de Agricultura

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 119.07, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 5)..... 529

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al Br. Joaquín Gómez y al Dr. Marco Antonio Vásquez, Fiscal del Jurado de La Unión y Médico Forense de Ahuachapán, respectivamente. (Acuerdos Nos. 46 y 47)..... 529

Se concede licencia al Dr. Felipe Cáceres Linares, Juez 1º de 1ª Instancia de Zacatecoluca y llámase para que lo sustituya al Juez 2º de Paz, don Joaquín Novoa. (Acuerdo N° 48)..... 529

Concédese licencia al Br. Luis Alfredo Bonilla y a don Doroteo Alegría, Secretario Notificador del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil, de San Salvador y Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Ilobasco, respectivamente. (Acuerdos Nos. 208 y 8)..... 529

Se rectifica el Acuerdo N° 29 de 3 de enero anterior del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango. (Acuerdo N° 30)..... 529

Llámase al Juez 2º de Paz de Alegría, don Juan José Guardado, para depositarle el Juzgado 2º de 1ª Instancia del mismo distrito. (Acuerdo N° 2)..... 530

Prorrógase la licencia a don Juan Manuel Sánchez, Escribiente Archivero de la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro de Cojutepique. (Acuerdo N° 3)..... 530

Corte de Cuentas de la República

Se nombra por el término probatorio de 6 meses, a don José Gil Majano, Auxiliar de 5ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 620)..... 530

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General

JORGE UBICO,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que he resuelto dar por concluida la Misión que había encomendado al Señor General José Trabanino, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala.

Al comunicar a Vuestra Excelencia esta decisión, me complazco en hacerle presentes los votos fervorosos que hago por la prosperidad de esa República hermana y por el bienestar de su Gobernante, de quien soy,

LEAL Y BUEN AMIGO,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1943.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General

JORGE UBICO,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

En el propósito de fortalecer los vínculos de cordial amistad que por ventura existen entre El Salvador y Guatemala, he tenido a bien nombrar al Señor Doctor César Virgilio Miranda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta en esa República. Las cualidades que distinguen al Señor Doctor Miranda, me hacen confiar en el feliz éxito de la Misión que le he encomendado.

En tal virtud, ruego a Vuestra Excelencia prestar entera fe y crédito a cuanto el Señor Doctor Miranda exponga a nombre de mi Gobierno y muy especialmente cuando manifieste los votos fervientes que formulo por el engrandecimiento de Guatemala y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo a honra ser,

LEAL Y BUEN AMIGO,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arturo R. Avila.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1943.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 199. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 3º, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cuarenta y siete colones noventa centavos (¢ 147.90), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía durante el corriente año y de diversos útiles de escritorio utilizados en las mismas oficinas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 203. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para el servicio de aquella Alcaldía durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 205. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el

Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de material de enseñanza para servicio de las escuelas públicas de aquella ciudad, durante el corriente año ¢ 2,400.00

En la asistencia de los niños desnutridos que concurren a las escuelas públicas de ambos sexos de aquella ciudad, proporcionándoles alimentación diaria consistente en una taza de leche o atole, etc., en el año » 5,000.00

En el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas "General Francisco Morazán", a razón de ¢ 110.00 mensuales, en el año » 1,320.00

En el pago del alquiler de las casas que ocupan las escuelas cantonales de la jurisdicción, en el año » 1,000.00

Total ¢ 9,720.00

Nueve mil setecientos veinte colones, que se tomarán del Art. 27, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial de 6 de noviembre del mismo año. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 201. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se

suministre en las calles, paseos y edificios públicos de aquella ciudad, a razón de ₡ 700.00 mensuales, durante todo el corriente año ₡ 8,400.00

En la compra de bombillas y material eléctrico para el mismo servicio, ₡ 80.00 mensuales, en el año > 960.00

Total ₡ 9,360.00

Nueve mil trescientos sesenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 42, Capítulo Unico, Título X, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 202. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Gastos de Escritorio), erogue hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro colones (₡ 454.00), en la compra de doce docenas de cintas para máquinas de escribir "Underwood", veinte cajas de grampos "Pilot" y treinta tacos de calendario, para servicio de las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 204. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el barrido de las calles y avenidas públicas de aquella ciudad, durante todo el corriente año ₡ 2,000.00

En la recolección y conducción de basuras al Crematorio Público, por medio de carreto-

nes tirados por bestias mulares, durante este mismo año: ₡ 3,000.00

Total ₡ 5,000.00

Cinco mil colones, que se tomarán del Art. 37, Capítulo I, Título VII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 206. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres colones cuarenta y seis centavos (₡ 9,453.46), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Imprenta Nacional

Art. V—46 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 45, con fecha 24 de enero de 1944 ₡ 364.00

Imprenta Nacional

Art. V—47 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 6, con fecha 12 de enero de 1944 " 7,185.00

Correos Nacionales

Art. V—62 del Presupuesto vigente. Según orden de suministro visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1, con fecha 8 de enero de 1944 " 38.00

Correos Nacionales

Art. V—67 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 8, con fecha 12 de enero de 1944 " 1,320.00

Policía Urbana

Art. V—110 del Presupuesto vigente. Según orden de suministro visada por la Con-

taduría Fiscal respectiva bajo el Nº 53, con fecha 25 de enero de 1944 ₡ 46.46

Total ₡ 9,453.46

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 207. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Antonio Coto Renderos, telefonista diurno y nocturno de la Oficina de Ilo-basco, Departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Coto Renderos, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Santiago Menjívar, hijo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 139, Subnúmero 2 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Coto Renderos la cantidad de sesenta colones (₡ 60.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva. (Imp. de timbre ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 208. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 16 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Francisco Lucio Fernández, a partir del 1º de enero anterior, la cantidad de cuarenta colones (₡ 40.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que actualmente ocupa la oficina postal del puerto de La Unión, departamento del mismo nombre. Queda sin efecto, desde la fecha mencionada, el Acuerdo Nº 744, de 11 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 158, Tomo 119, por el cual se autorizaba el pago de ₡ 25.00 mensuales por el mismo alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 209. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Gerardo Monterrosa Escobar, telegrafista diurno y nocturno de la Oficina del Puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Monterrosa Escobar, concediéndole la licencia desde el primero de este mes, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Departamento de La Libertad

Puerto de La Libertad—Art. 14 Ley de Salarios.

Partida Nº 103.—Telegrafista diurno y nocturno Abraham Cornejo, en sustitución del señor Gerardo Monterrosa Escobar. (Imp. Timb. ₡ 4.00).

Partida Nº 125.—Subnúmero 1.—Telegrafista nocturno Salvador Ortiz, en lugar de Abraham Cornejo.

Partida Nº 154.—Subnúmero 2.—Receptor diurno y nocturno Salvador Umaña Arias, en sustitución de Salvador Ortiz. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán, durante el corriente mes, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto; y el señor Monterrosa Escobar, la cantidad de ciento veinticinco colones (₡ 125.00), con cargo al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Art. 57 de la Ley de Presupuesto.

Partida Nº 36.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Carmen, Erasmo Reyes, en lugar de Atilio Madrid, que renunció.

DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

Partida Nº 43.—Conductor de correspondencia entre Jocoaitique y Oscala, Rafael Argueta, en lugar de Sebastián Aparicio Vásquez, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida Nº 60.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en El Paisnal, Juan Guzmán, en lugar de Napoleón López, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación a las partidas y artículo citados de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Art. 13 de la Ley de Salarios.

Hobasco

Partida Nº 117.—Cartero, Anibal Mar-

tínez Hernández, en lugar de Rodolfo Uceda, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Quezaltepeque

Partida Nº 134.—Cartero, Juan Martínez, en lugar de Emilio N. Merino, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Rafael Obrajuelo

Partida Nº 217.—Administrador, Andrés Alfonso, en lugar de Carlos Alfonso, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.
Habiendo fallecido el señor Rodrigo Secundino Brizuela, el día 14 de enero anterior, según consta en la certificación de la partida respectiva, trascrita al Ministerio de Gobernación por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 3232 de 7 del mes en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: cancelar, a partir del primero de este mismo mes, la pensión de treintidós colones (₡ 32.00) mensuales que tenía asignada dicho señor, conforme Acuerdo Gubernativo de fecha 20 de enero de 1942.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad Chalatenango, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de trescientos cincuenta y dos colones sesenta y dos centavos (₡ 352.62); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica que suministra dicho servicio en aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco

Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 216. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de ochocientos cuarenta y dos colones cincuenta y siete centavos (₡ 842.57); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Representante de la Empresa Eléctrica que suministra dicho servicio en aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad, Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Tejutepeque, departamento de Cabanías; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), eroguc hasta la suma de veintiocho colones sesenta y cuatro centavos (₡ 28.64), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 222. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar a don Carlos Joaquín Cruz, Alcalde Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, en lugar del señor Rafael Antonio Rogel, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de Ley ante el Gobernador Político Depar-

tamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIAS DE GOBERNACION,
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad Departamental, durante el corriente año, a razón de ₡ 25.00 mensuales	₡ 300.00
En el pago del sueldo de ₡. 15.00 mensuales, al mozo encargado del aseo diario del mercado, plaza pública y calles adyacentes, durante el año en curso	» 180.00
En la compra de creolina para la desinfección constante del Matadero Público y Cárcel Públicas, en el año	» 120.00
En la hechura y reparación de muebles, adquisición de útiles y otros gastos necesarios para el servicio eficiente de la citada Delegación de Sanidad, en el año	» 93.50
Total	₡ 693.50

Seiscientos noventa y tres colones cincuenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, del fondo específico "5% de Higienización y Saneamiento", la suma de seiscientos cincuenta colones (₡ 650.00), que invertirá en la construcción de ciento ochenta metros de cloaca madre, a

base de tubos de cemento de 12 y 8 pulgadas de diámetro, en la 6ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo pagar dicho préstamo los vecinos favorecidos con la obra de referencia, en proporción al número de metros construidos y al costo de cada metro. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra e instalación de un tubería de 15" sobre la 17ª Avenida Norte de esta ciudad, para proteger dicha avenida de las corrientes que periódicamente la invaden, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos treinta y dos colones cuarenta y cinco centavos (₡ 1,732.45), que se tomará del Art. 26, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue

hasta la suma de cuatrocientos ochenta colones (₡ 480.00), en pagar los sueldos de dos auxiliares de la Inspectoría Sanitaria, con funciones de petrolizados y encargados del aseo de aquella ciudad, por lo que se refiere a todo el presente año, a razón de veinte colones (₡ 20.00) mensuales cada uno; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 26, Capítulo Unico, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de cuarenta y ocho colones (₡ 48.00), en el pago del alquiler de la casa en que están alojadas las oficinas de la Inspectoría Sanitaria de aquella ciudad, por lo que se refiere a todo el presente año, a razón de cuatro colones (₡ 4.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Francisco Peña Trejo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Peña Trejo, a partir del diez del corriente mes y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Carlos Lardé hijo, quien devengará el suel-

do mensual que señala la Partida Nº 14, Subnúmero 2 del Art. 100 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 603 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Peña Trejo, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V—727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar al señor Sub-teniente José Guillermo Huete, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 1er. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor Teniente Darío Vega Duarte, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Luis Alonso Castellanos, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de los cursos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las asignaturas correspondientes, *Acuerda*: declarar la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica y Castellano del Segundo Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 231. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
Vistas las diligencias promovidas por don Moisés Dubón Mejía, hondureño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que le fué extendido por el Director del Instituto

Normal "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, República de Honduras, el 5 de marzo de 1939, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, *Acuerda*: incorporar al peticionario, señor Moisés Dubón Mejía, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Br. en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: Cincuenta colones (¢ 50.00).

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada por don Leonidas Guardado Serpas, Director del Instituto "Dr. Esteban Castro", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho Instituto, a partir del corriente año, el Segundo Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del citado Plantel cuenta con todo lo necesario que requieren las disposiciones reglamentarias para el impartimiento de la enseñanza de las materias del curso mencionado, *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
Vista la solicitud del Presbítero Juan Gilberto Claros, Director del Instituto "Raimundo Lazo", de la ciudad de Usulután, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho Instituto, a partir del corriente año, el Tercer Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del citado Plantel cuenta con todo lo necesario que requieren las disposiciones reglamentarias para el impartimiento de la enseñanza de las materias del citado Tercer Curso, *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada por don Juan Ramón Sandoval, Director del Colegio "María Inmaculada", de la ciudad de Nueva San Salvador, relativa a que se le conceda autorización para es-

tablecer en dicho Colegio, a partir del corriente año, el Segundo Curso de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del citado Plantel cuenta con todo lo necesario que requieren las disposiciones reglamentarias para el impartimiento de la enseñanza de las materias del curso mencionado, *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 235. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
Vista la solicitud del Presbítero Pedro Arnoldo Aparicio, Director del Colegio Salesiano "Don Bosco", de esta ciudad, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho Colegio, a partir del corriente año, los cursos Cuarto y Quinto de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la Dirección del citado Plantel cuenta con todo lo necesario que requieren las disposiciones reglamentarias para el impartimiento de la enseñanza de las materias de los cursos aludidos, *Acuerda*: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
Vistas las diligencias promovidas por don Julio Edgardo Rivas Torres, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que obtuvo en el Instituto de Alajuela, de la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, el 30 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, *Acuerda*: incorporar al peticionario, señor Julio Edgardo Rivas Torres, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 252. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1944.
Vista la renuncia interpuesta, por don Luis Contreras Molina, del cargo de Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado,

con 6 horas semanales, de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo, encontrando justos los motivos en que basa su renuncia, ACUERDA: aceptársela, a partir del 1º de los corrientes, rindiéndole expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado en la mencionada Escuela, nombrando para que sustituya al señor Contreras Molina, en el cargo indicado, al señor don José M^º Martínez, quien devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 6, Art. 89 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 497, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 253. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora Orfila Miranda, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, siendo su tiempo de servicios de más de 30 años y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, y, habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, con vista de los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio Nº 2659 de 31 de enero próximo pasado ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Miranda, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta colones (¢ 30.00), o sea el 60% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia. Dicha pensión le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora Cándida Rosa Hernández y de Monge, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 3028 de 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Hernández y de Monge, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta y dos colones (¢ 32.00), o sea el 40%

de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del 5 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Rafael Solórzano, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Segundo Curso de Contador con los del Segundo de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el interesado matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Roberto Quintanilla, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Contador con el Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Mario Francisco Rodríguez Granada, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias: Castellano, Aritmética, Geografía e Inglés del Primer Curso y Castellano del Segundo Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, y cursar y examinar la Contabilidad, la Mecanografía y Caligrafía del Primer Curso y todas las restantes del Segundo Curso de Contador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Reverenda Sor Anita Saravia, relativa a que se le conceda la autorización respectiva para que pueda funcionar en la ciudad de Jucuapa, la Academia Mecanográfica "Bethania", y con presencia del informe favorable emitido por el Departamento de Enseñanzas Técnicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir el funcionamiento de la citada Academia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Francisco Emilio Porras, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el señor Pedro de Paz, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar las asignaturas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo, e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor Julio Lizardo Gamero, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Tercer Curso de Contador con los del Tercero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a

las notas y certificados exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia en las asignaturas siguientes: Contabilidad Aplicada a los Negocios de Banca, Idioma Castellano (Redacción) e Idioma Inglés, debiendo cursar y examinar: la Aritmética Mercantil del 3er. Curso de Tenedor de Libros, en vista de que el Álgebra no se estudia en esta especialidad, quedando autorizado el peticionario para cursar y examinarse en todas las materias del 4º Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Aura Lila Silva, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Tercer Curso de Contador con los del Tercero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a las notas y certificados exhibidos por la solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia en las asignaturas siguientes: Contabilidad aplicada a los negocios de Banca, Idioma Castellano (Redacción) e Idioma Inglés, debiendo cursar y examinar la Aritmética Mercantil del Tercer Curso de Tenedor de Libros, en vista de que el Álgebra no se estudia en esta especialidad, quedando autorizada la solicitante para cursar y examinarse en todas las materias del Cuarto Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 279. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada por don Mariano Henríquez, contraída a que se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, en su concepto de Escribiente de Segunda Clase, ayudante, de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, de este Ministerio, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 7 de los corrientes, al 7 de marzo próximo entrante, inclusive ambas fechas, y nombrar, interinamente, para que lo sustituya en el cargo antes indicado y mientras dure la licencia, al señor don Julio Enrique Chávez, quien devengará sueldo de Segunda Categoría, desde la fecha antes indicada, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 29, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433 Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Henríquez, cobrará por medio de la Dirección General de Tesorería, la suma de sesenta y ocho colones setenta y ocho centavos (¢ 68.78), que le corresponde por el tiempo de la licencia, con

cargo al Art. V—580, Capítulo XX, Título X del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1- de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos noventa colones diez y siete centavos (¢ 990.17), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

*Secretaría de Estado,
Ramo de Asistencia Social*

Art. V-218—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 3 y 15 del 7 y 15 de enero recién pasado, respectivamente..... ¢ 35.19

Dirección General de Sanidad

Art. V-236—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 5 y 36 del 15 y 21 de enero último, respectivamente..... » 42.50

Art. V-236—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 4 y 22 del 14 y 18 de enero anterior, respectivamente..... » 912.48
¢ 990.17

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 81. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Florentina", de Santiago de María:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:
Art. V—8—Ropería... ¢ 69.00
Art. V-12—Gastos menudos... " 69.00

Partida que se afecta:

Art. 1—Sueldos permanentes. (Diferencia de más consignada en esta partida en relación con la Ley Permanente de Salarios)... ¢ 138.00
¢ 138.00 ¢ 138.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

Con presencia de la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto, en oficio Nº 154 del 8 de febrero en curso, y a solicitud de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de dicho Centro y con cargo al Art. V-16 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial respectivo, se erogue la suma de ochenta colones (¢ 80.00), para cubrir el importe de los aguinaldos de Navidad que se obsequiaron a los huérfanos del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 87. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

Servicio Médico-Quirúrgico

Part. Sub Nº
11 Practicante encargado del Laboratorio, Dr. Domingo Bolaños Siliézar, en lugar del Br. Julio César Bottari, que renunció.

Auxiliares del Servicio

21 5 Ayudante de enfermera, Isabel González, en sustitución de Marina Melara.
22 4 Esterilizadora y lavadora de trastos, Inés Meléndez, en lugar de Blanca Cruz, que pasa a otro puesto.

Economato

23 Dos cocineras auxiliares:
1 Blanca Cruz, en subrogación de Hortensia Rivas;
2 Celia Delgado, en lugar de Fidelina Jiménez.
29 1 Molendera, Cristina Henríquez, sustituyendo a Rafaela Alvarado, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a los nombrados, los sueldos que fijan las partidas indicadas, correspondientes al Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto

Especial en vigor, desde el primero del corriente, excepto a Inés Meléndez que le será pagado a contar del 7 de este mismo mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 88. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

*Teatros Nacional
y Principal de Santa Ana*

Partida

- 3 Expendedor de Boletos de 1ª Clase, Teatro Nacional, Rubén Arévalo Cardona, en lugar de Froilán Medina, que renunció.
- 4 Expendedor de Boletos de 1ª Clase, Teatro Principal, Pedro Pablo Barahona, sustituyendo a José Armando Castro, que renunció.
- 5 Expendedor de Boletos de 2ª Clase, Teatro Principal, Félix Francisco Valenzuela, en lugar de Pedro Barahona.

Los nombrados devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 195, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V—204 del Presupuesto en vigencia, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento diecinueve colones siete centavos (¢ 119.07), valor de las mercaderías que suministró dicho Almacén durante el mes de enero del año en curso, al Centro Nacional de Agronomía, del Ramo de Agricultura, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Centro Nacional de Agronomía

Art. V—204. Conforme Solicitudes de Mercaderías legalizadas por este Ministerio y autorizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nos. 4, 9 y 13 por los valores de ¢ 25.40, 21.17 y 72.50 respecti-

vamente con fechas 19 y 24 de enero del corriente año. . . . ¢ 119.07

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 46.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del Br. Joaquín Gómez, Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión, el Tribunal, *Acuerda*: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del día once del corriente mes, inclusive, imputándose ese tiempo a los últimos quince días del mes de licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió en Acuerdo Nº 23, de 25 de enero último, y lo sustituirá el Síndico Municipal de aquella ciudad, don Juan Antonio Alvarado, durante todo ese mes a contar del veintisiete de enero citado, fecha en que éste empezó a ejercer las funciones con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22, del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal. Queda así modificado aquel Acuerdo en cuanto a a los últimos quince días referidos.—Comuníquese.

*Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales,
Bustamante, Cáceres B., Castellanos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 47.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con presencia de la solicitud del doctor Marco Antonio Vásquez, Médico Forense del Distrito de Ahuachapán, el Tribunal, *Acuerda*: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, computados del trece del corriente mes, inclusive, por motivo de enfermedad que ha comprobado legalmente.—Comuníquese.

*Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales,
Bustamante, Cáceres B., Castellanos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 48.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con presencia de la solicitud del Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, doctor Felipe Cáceres Linares, el Tribunal, *Acuerda*: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, del quince al último del corriente mes, ambas fechas inclusive, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y llamar para que lo sustituya du-

rante ese tiempo al Juez 2º de Paz, de aquella ciudad, don Joaquín Novoa, quien devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

*Gómez Zárate, Gómez, Cortés Reales,
Bustamante, Cáceres B., Castellanos.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 208.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese la licencia, que con goce de sueldo, ha solicitado el Secretario Notificador de este Juzgado, Br. Luis Alfredo Bonilla, por el término de quince días a partir del día siete del corriente mes, por enfermedad legalmente comprobada, según diligencias respectivas, nombrándose en su lugar al Escribiente de este mismo Juzgado, Br. Leonardo Antonio Avilés, y en sustitución de éste nómbrase por igual tiempo a don José Francisco García, quienes se harán cargo de sus respectivos empleos desde la fecha arriba indicada, antes de audiencia. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que les corresponde según la Ley de Salarios vigente, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

*Chaves, G. Ante mí, J. Manuel Nerio,
Srio.*

Nº 8.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por enfermedad legalmente comprobada, concédese licencia al escribiente de este Juzgado don Doroteo Alegría, por quince días, con goce de sueldo, a partir de este día, antes de audiencia; y se nombra en su lugar por el tiempo expresado, a la señorita María Josefa Alegría, quien empezó a ejercer sus funciones este día, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—*Vicente Navarrete. Ante mí, Fermín Rivas.*

Nº 30.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El suscrito Juez en uso de sus facultades legales *Acuerda*: rectificar el Acuerdo de este Juzgado número 29, fechado el tres del mes de enero anterior y publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo 136 del 26 del citado mes, en el sentido de sustituir el Art. 967 que aparece consignado en dicho Acuerdo por el Art. 932 que es el que aparece en la Ley de Presupuesto Vigente.—*Mano- cía. Ante mí, L. Arturo Fabián, Srio.*

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las siete horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Necesitando el suscrito Juez hacer uso de tres días de licencia, sin goce de sueldo, de la que tiene concedida conforme el Acuerdo Nº 8, de fecha ocho de enero del corriente año, de la Corte Suprema de Justicia y no habiendo Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito, llámase al Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Juan José Guardado, para depositarle este Juzgado a mi cargo, por el tiempo indicado, comenzando el depósito este día, antes de audiencia, y terminando el once del corriente mes; entrega que se hará conforme a inventario.—Comuníquese.— *Lara.* Ante mí, *Alonso López F.,* Srío.

Nº 3.—Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro: Cojutepaque, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por continuar gravemente enfermo e imposibilitado para el desempeño de sus funciones, el Escribiente Archivero de esta Cámara, don Juan Manuel Sánchez, en uso de la facultad que concede el inciso último del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización que, previa consulta, ha concedido la Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA: prorrogarle la licencia que se le concedió, por Acuerdo Nº 2, de fecha 24 del mes próximo pasado, por un mes más, con goce de sueldo; tal licencia se cuenta del primero del corriente mes hasta el día último del mismo; debiendo imputarse la erogación a la Partida Nº 6 del Art. 136 de la Ley de Salarios y Título XIX-Capítulo VIII- del Art. 949 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Olano.

Santos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

José R. Chicas.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 620.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el Sr. José Gil Majano, se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma oficina, una plaza de Auxiliar de Quinta Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, *Acuerda:* Primero: nombrar al señor José Gil Majano, por el término probatorio de seis meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Quinta Clase, que se menciona antes. Segundo: el se-

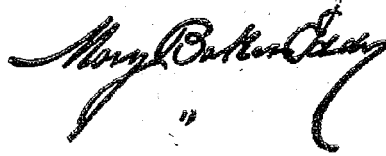
ñor Majano, desde que tome posesión de su empleo, devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 15 (Subnúmero 7) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero: siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el periodo de prueba. Impuesto de Timbre ¢ 2.00 que pagará el nombrado.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Josiath Eastman Fernald, George Wendell Adams, Charles Easton Heitman, Nelvia Effie Ritchie, Wade Stuart Booth y Francis Lyster Jandron, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, con oficina de negocios en 107 Falmouth Street, Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "MARY BAKER EDDY", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; esta marca es el facsimil de la firma de Mary Baker G. Eddy y en cuya forma se usa especialmente y sirve para amparar: Libros impresos, revistas o magazines impresos y lecciones impresas de la biblia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 593. - 2-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Congoleum-Nairn Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en Kearney, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TREADLITE

Consiste la marca en la palabra "TREADLITE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Linóleo liso e incrustado con o sin refuerzo de material tejido o afieltrado, baldosa de linóleo, baldes de cor-

cho, alfombras de corcho, y tapetes con base de fieltro y con superficie esmaltada y artículos por la yarda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 592. 2-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Expreso Aéreo-Inter-Americano, S. A., constituida con arreglo a las leyes de la República de Cuba, establecida en Industria 508, en la Habana, Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:



Consiste la marca en el nombre comercial "EXPRESO AEREO INTER-AMERICANO, S. A.", dispuesto al rededor de un anillo circular en cuyo espacio interior sobre fondo azul, aparece el continente americano, y superpuesta a la porción de la América del Sur, se representa una caja que ostenta sobre un costado las iniciales de dicho nombre comercial EAIA, y de las cabezas de dicha caja proyectan hacia afuera del círculo y anillo citados, dibujos en forma de alas, todo tal como se muestra en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: los aviones de la sociedad solicitante, lo mismo que el transporte de carga por avión y otros servicios de la misma índole que dicha sociedad preste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 594. 2-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZALIMA

Consiste la marca en la palabra "ZALIMA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación or-

ganizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

JAZMALIN

Consiste la marca en la palabra "JAZMALIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ORMUNEL

Consiste la marca en la palabra "ORMUNEL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

MADROLINA

Consiste la marca en la palabra "MADROLINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones veterinarias; preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 553. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

RECINDAL

Consiste la marca en la palabra "RECINDAL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 552. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wintrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VALDESINA

Consiste la marca en la palabra "VALDESINA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 552. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hoffmann-La Roche, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMINETS

Consiste la marca en la palabra "VITAMINETS", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 554. 3-12-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SULFATHIADOX

Consiste la marca en la palabra "SULFATHIADOX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para ser usadas en un unguento a base de una sulfá droga; drogas naturales y preparadas; unguentos, pomadas, anticépticos, desinfectantes; preparaciones y artículos de tocador; preparaciones biológicas, sanitarias y veterinarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 595. 2-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Timken Roller Bearing Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TIMKEN

Consiste la marca en la palabra "TIMKEN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Acero y aleaciones de acero en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 596. 2-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ESTINYL

Consiste la marca en la palabra "ESTINYL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 2-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SARAKA

Consiste la marca en la palabra "SARAKA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 2—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SULAMID

Consiste la marca en la palabra "SULAMID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 2—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PRANONE

Consiste la marca en la palabra "PRANONE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 573. 2—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

rereros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PRIODAX

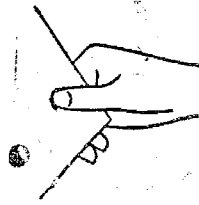
Consiste la marca en la palabra "PRIODAX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 573. 2—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hammernil Paper Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Lake Road, ciudad de Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de una mano sosteniendo un papel, tal como se ve en el grabado y se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: papel de escribir, papel superfino de escribir, papel ledger, papel bond de escribir, cubiertas o sobres para correspondencia, blocks de papel de escribir, índices en cartulinas, cartulinas impresas, papel para cubiertas o carátulas, papeles impresos, papeles de seguridad, papeles para reproducciones, papeles para libros de contabilidad, papel y productos de papel de toda clase, papelería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 555. 3—12—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sylvania Industrial Corporation, compañía domiciliada en Fredericksburg, Virginia, Estados Unidos de América, con oficinas en 122 East 42nd St. New York, N. Y., U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CEGLIN

Consiste la marca en la palabra distintiva "CEGLIN", impresa, grabada o estampada directamente en los productos a que se aplica, o en los envases o empaques que los contienen, o en etiquetas o rótulos sobre los cuales aparezca impresa, grabada o estampada dicha palabra, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de compuestos químicos, destinados a impregnar y cubrir hilaza, tejidos elaborados y papel, con el objeto de mejorar su apariencia, durabilidad y tersura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 682. 1—17—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Sprague Johnson Vinton, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.



Consiste la marca en la denominación de las palabras "El Machete", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: harinas de toda clase y especialmente de trigo. El solicitante se reserva: a), el uso de las palabras "El Machete", solas o con otras letras, como ya dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las referidas palabras "El Machete", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 629. 1—16—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del doctor don Henrique (Harry) Emilio Febres Pimentel, domiciliado en la Calle Alfredo Volio, entre Avenidas Fernandez Güell y Segunda, en la ciudad de San José de Costa Rica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad costarricense:

Yah-Rhus

Consiste la marca en la denominación de la palabra "Yah-Rhus", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases, en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo tipo de letra, dividido en dos grupos de letras, de tres letras el primer grupo y de cuatro letras el segundo grupo; comenzando cada grupo con letra mayúscula. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes, lociones, cosméticos, cremas, brillantinas, pomadas, polvos, colorotes y demás artículos de tocador. El solicitante se reserva: a), el uso de la denominación "Yah-Rhus", sola o con otras letras, como ya dijo; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "Yah-Rhus", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante.

te que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 630. 1-16-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Escalante Rubio, mayor de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ERT", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: vacunas veterinarias y humanas, productos biológicos en general y productos químicos y farmacéuticos, fabricados en su Laboratorio "Ert", que tiene en esta ciudad, lo mismo que para amparar este laboratorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 637. 1-17-II-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, en forma legal, Félix Montalvo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que hace más de quince años continuos posee quieta y pacíficamente sin interrupción alguna, en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de tres hectáreas sesenta y nueve áreas y noventa y un metros cuadrados más o menos de extensión superficial, y lo hubo por compra a María de la Paz, María Inocente, María del Carmen, Concepción, Manuel y Martín, todos de apellido Cruz y sus linderos son: al Oriente, en línea curva con quebrada y terreno en partes de propiedad de la sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya, representada por su hija doña Juana Zelaya de Zelaya, cerco de alambre intermedio, en parte de propiedad de la colindante; al Norte, terrenos de la misma sucesión del doctor Salomón Rodrigo Zelaya y el de Juliana Herminia Melara de Rivas, cerco de piña intermedio de propiedad de las colindantes; al Poniente, terrenos de Paulina Cruz y del interesado, en línea quebrada de tres rectas, en las dos primeras hay mojonos de madera muerta y en la última cerco de piña intermedio del terreno colindante; al Sur, terreno del interesado, cerco de piña intermedio propio del terreno. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en mil colones; siendo los colindantes de este vecindario a excepción de Juana Zelaya de Zelaya y Juliana Herminia Melara de Rivas que residen en la ciudad de San Salvador y Santa Elena respectivamente. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 551. 3-11-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Santos González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Apolonio Flores, Manuel Antonio Ventura y Concepción Flores; al Norte, con los de Félix Reyes Con-

treras, Encarnación Alvarez y Tiburcio Hernández; al Poniente, con terrenos de Sinforosa Alvarez, Esteban Reyes Benítez, Félix Reyes Contreras y Balbino Alvarez; y al Sur, linda con terrenos de Exaltación Alvarez, está cercado por todos sus rumbos, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, en dicho inmueble hay dos casas de habitación, una de nueve metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores, cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y la otra de cinco metros de largo por tres metros de ancho, paredes de adobe, el techo es de paja, y otra casa que sirve de cocina de seis metros de largo por tres de ancho, techo de paja, paredes de adobe, con tres caídos, inmuebles que estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 575. 2-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Cayetana Barrera de Durán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Poniente de este pueblo, de ciento veinticinco áreas setentiséis centiáreas, cultivado de café, denominado "La Reforma", que mide y linda: al Poniente, sesentinueve metros quinientos noventisiete milímetros, con terreno de Carmen Melgar; al Sur, ciento treinta y ocho metros, con terreno de Manuel de J. Calderón; al Oriente, ochenta metros, con terreno de Francisca Isidora de Calderón; y al Norte, ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno de la Alcaldía y con terrenos de Genoveva v. de López, Francisca Isidora de Calderón y terreno de la solicitante, cercos de alambre y piña propios por los primeros tres rumbos y por el último rumbo está limitado por el borde de una barranca. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. No es dominante ni sirviente y lo adquirió por herencia de su madre Mercedes Calderón de Barrera.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 576. 2-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Carmen Sestona de Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas y cinco áreas, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José María Solórzano, cercos de piña zanja y piedra de por medio; al Norte, terreno del mismo José María Solórzano, cercos de piña y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de José María Solórzano, Manuel Antonio Torres, Lucinda Solórzano y Vicente Pérez, cercos de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Pérez, Alfredo Gutiérrez, Andrea Alas y Eugenia Solórzano, mediando cercos de zanja y piña. Que el terreno descrito lo hubo por compra, seis mazanas y media, a don Gabriel Landaverde, del domicilio de Suchitoto; y cinco manzanas a Medardo Martínez, domicilio de El Paisnal. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima la solicitante en seiscientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Marcos Alfaro, Srío.

No. 577. 2-14-II-44.

Antonio Rivas, Alcalde Municipal depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Castellón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Llano Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de dos hectáreas, sesenta y sie-

te áreas y noventa y cinco metros cuadrados más o menos, de los linderos y medidas que siguen: al Oriente, ciento noventa y seis metros, con terreno de Héctor Amaya, brotonal de varios árboles de por medio; al Norte, mide ciento seis metros, calle nacional de por medio, con terreno de Julián Castellón, hijo; al Poniente, doscientos setenta metros, con terreno del doctor Gregorio Zelaya, brotonal de varios árboles y cerca de piña de por medio; y al Sur, ciento veinticuatro metros, con terreno de Dolores Martínez viuda de Perdomo, camino vecinal de por medio, tiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de tasacual de once varas de ancho con todo y caído por ocho de largo, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por herencia de su difunta hermana Antonia Leonor Castellón, quien no tuvo título ni documento inscrito de dicha propiedad. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Rivas.—Florencio Herrera, Srío.

No. 578. 2-14-II-44.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado José Francisco Juárez, mayor de edad, de este domicilio, carpintero, solicitando a su favor, título de propiedad, por sí, de un terreno rústico y fértil, situado en el punto Las Cruces, cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de ochenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Dolores Muñoz; al Norte, con Rosario Vásquez Guzmán; al Poniente, con Héctor Archer Milla; y al Sur, con Meardi Hernández; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber para los efectos de ley. Siendo los colindantes Meardi Hermanos y Archer Milla de Berlin, y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 579. 2-14-II-44.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado por escrito y en nombre propio, José Antonio, Esteban y Julia, los tres de apellido Orellana, mayores de edad, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Quebracho, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de dos hectáreas siete áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Lorenzo González; al Norte y Poniente, con Tránsito Asunción Cortez; y al Sur, con Meardi Hermanos, que dicho inmueble lo poseen en proindivisión, quieta, pacíficamente, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Meardi Hermanos, que es de Berlin y Cortez de Mercedes Umaña. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 580. 2-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Aguilar, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegria, departamento de Usulután, de treinticinco áreas de capacidad, linda: al Oriente y Sur, con Constantino Araujo; al Norte, con José Machuca; y al Poniente, con el doctor Ezequiel González; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor González, que es de Santiago de María, Machuca de Nueva Granada y Araujo del pueblo El Triunfo. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Potillo, Srío.

No. 581. 2-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Calvio Cortez, de cuarenta y un años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 479755, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno rústico que hubo por compra a Esteban Corado, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio, el que estima en la cantidad de quinientos colones; que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan cargas o derechos reales que deban respetarse; consta de ciento cinco áreas cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de capacidad, está situado en el cantón "Iscaquilio", de esta jurisdicción; y tiene mas de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente, que linda: al Sur, con predio de Josefina Rodríguez, cerco de brotón de pito e izote propios del del colindante de por medio; al Poniente, con predio de Arturo Rodríguez, callejón y barranca de por medio; al Norte, con predios de Rubén y Socorro ambos de apellido Rodríguez, cercos de brotones de jocote y pito en medio, propios de éstos; y al Oriente, con predio de Simeón Vega, callejón de por medio, cercos de brotones de pito e izote propios del manifestante. El colindante Arturo Rodríguez es del domicilio del pueblo El Refugio, los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del Distrito; Atiquizaya, a las quince horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 582. 2—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Góchez, de cincuenta y seis años, casado, carpintero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 682407, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "El Angel", de esta ciudad, que no son dominantes ni sirvientes, no está en proindivisión ni les pesa ningún gravamen, que hubo por compra a don Narciso Góchez, mayor de edad, zapatero y vecino de Santa Ana, y a Catalina Góchez viuda de Góchez, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimando el inmueble todo en cuatrocientos colones y el que está poseyendo desde hace más de diez años continuos, quieta y pacíficamente. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ochenta y dos centímetros, con casa y solar de Cruz Figueroa, cercos propios de la colindante en medio; al Norte, catorce metros setenta y seis centímetros, calle en medio, con casas y solares de Joaquín Canizales y Ramón Menéndez; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y un centímetros, con casa y solar de Carlos Valle, antes de Carlota Cano, paredes propias de por medio; y al Sur, catorce metros ochenta y seis centímetros, con casa y solar de Borghi B. Daglio, paredes de los colindantes en medio. La casa que existe como accesorio al solar descrito, está situada en el costado Norte, frente a la calle, es paredes de adobes, cubierta de tejas y se encuentra en buen estado. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Borghi B. Daglio, que son del domicilio de Santa Ana. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 583. 2—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Federico Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, mide y linda el solar: al Oriente, veinticuatro metros, solar de la señora Trinidad Montano; Norte, veintidós metros, sucesión de Federico Campos, representada por Mercedes Aguilar viuda de Campos; Poniente veinticuatro metros, en parte, casa de Concepción Orellana y casa de Ana Ramona Chamagua, calle de por medio; y Sur, veintidós metros, casa y solar de Tomasa Cornejo. La casa es techo de tejas, con paredes de tazacual, midiendo de frente ocho metros y fondo, doce metros con todo y corredor; dichos inmuebles los hubo por compra a Rosa Orantes, ya difunta, lo estima en trescientos cincuenta colones; no es sirviente ni dominante, siendo los colin-

dantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 584. 2—14—II—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Isaura Isabel Rivera de Cardona, pide título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, como de treinta áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero, en el cual hay una casa de tejas, sobre paredes de bahareque, de cinco metros de ancho por seis de largo, y linda: al Sur, con propiedad de Isidro Recinos, cerca ajena en medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jesús Guzmán, hoy de José Avila Guzmán, camino en medio; al Poniente, con finca de don Julio Urrutia, barranca en medio; y al Norte, con propiedad de Julio Urrutia, cerca de izote propia en medio. Lo adquirió por compra que hizo a Elena Rivera. No pesan cargas o derechos reales en dicho raíz, en el cual no hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce hoas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 628. 1—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Eufemia Aguirre de Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Bigote, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, cincuenta y ocho varas, con Florencia Ramírez; al Poniente, de Norte a Sur, cincuenta y dos varas, camino de por medio con Benigno Chacón; al Norte, de Oriente a Poniente, cincuenta y dos varas, con el doctor Gustavo Enrique Alvarez; y al Sur, de Oriente a Poniente, cincuenta y cinco varas, camino de por medio, con dio descrito no es sirviente ni dominante, no terreno de Ramón Hernández Chávez. El predio tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en cuatrocientos colones, lo hugo por compra a Hilda Mathies, mayor de edad, de oficios de señora, del domicilio de Santa Ana. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando al doctor Alvarez que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 636. 1—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se presentó Agustín Mónico, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal que posee quieta y pacíficamente, sin oposición hace más de diez años, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de Encarnación Fuentes; al Norte y al Poniente, el de Victoria Gómez, habiéndose en el último rumbo quebrada de por medio; y al Sur, el de la sucesión de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova. Los colindantes son de este domicilio, lo compró a Matilde Mónico y Félix Méndez, no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, alas nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 642. 1—17—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Natalia de Franco, de treintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados los tres primeros en el cantón "La Ca-

lera" y el cuarto en las "Huertas", ambos cantones de esta jurisdicción. Los terrenos son de las siguientes extensiones: el primero, de dos hectáreas y linda con los siguientes terrenos: al Norte, con el de Vicente Escobar; al Poniente, con los de Luis Martínez, Vicente Escobar y Benedicta López; al Sur, con el de Benedicta López; y al Oriente, con el de Juan Franco. El segundo es de dos hectáreas ochenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Poniente, con el del doctor Miguel Angel Peñate y Natalia de Franco; al Sur, con el de Teodoro Franco; al Oriente, con el de Paz Franco; y al Norte, con el de Jesús Marín. El tercero, es de dos hectáreas ochenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Octaviano Franco; al Norte, con los de Mateo López y Bonifacio Torres; al Poniente, con los de Lázaro y Octaviano Franco; y al Sur, con el de Octaviano Franco. Y el cuarto, es de dos hectáreas diez áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Victoria López; al Norte, con los de Silverio Flores y Ursulo Domínguez; al Poniente, con el de Francisco Domínguez; y al Sur, con el de Victoria López. Los dos primeros terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Pablo Franco, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; el tercero, por compra hecha a Rosenda viuda de Franco y el cuarto también por compra hecha a Victoria López, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y los ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Obasco, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermin Rivas, Srío.

No. 585. 2—15—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se han tenido por aceptadas de parte de la señorita María Victoria Cañas, conocida solamente por Victoria Cañas, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Antonia y Carmen, las dos de apellido Cañas, fallecidas en esta ciudad, la primera, el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y la segunda, el catorce de mayo del año próximo pasado; y se ha conferido a la aceptante, quien acepta la herencia como hermana legítima de las causantes, la administración y representación interinas de las aludidas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 548. 3—11—II—43.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y cuarenta minutos del primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosalía Díaz viuda de Pérez, más conocida por Rosa Díaz, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos José Adolfo, Miguel Angel, Nicolás y Elias, todos de apellido Pérez; y por aceptada también, con beneficio de inventario, de parte de Juan y Angel Rafael, ambos de apellido Pérez, mayores de edad, la herencia intestada que al fallecer en el cantón El Potrillo, jurisdicción de Santo Tomás, el diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis, dejó Juan Bautista Pérez, más conocido por Juan Pérez. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Tanto los menores como los herederos Juan y Angel Rafael Pérez, son hijos legítimos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 549. 3—11—II—43.

José Ricardo Girón, Juez lo. de la Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir Eusebio Bonilla, de parte de su hijo legítimo Fabián Bonilla; asimismo se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó al morir Arcadio Bonilla de parte de su nieto el mismo Fabián Bonilla, por transmisión del derecho que en esa mortal correspondía al indicado Eusebio Bonilla como hijo legítimo de dicho causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.
No. 550. 3—11—II—44.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias de herencia promovidas por Clemencia v. de Funes, aceptando la que dejó Tiburcio Funes, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho. Agréguese los documentos presentados, tiénesse por aceptada la herencia intestada que dejó Tiburcio Funes, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Clemencia Bautista viuda de Funes, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; publíquense los edictos de ley, y dese la certificación pedida.—Barrios.—Arte mí, A. J. Castillo".

Es conforme, y para los efectos legales se extiende la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.
No. 543. 3—11—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Tiburcio Torres, de parte de Felipa Navarro viuda de Torres, Victorina, Natalia, Ursula, Narciso y Agustín, todos de apellido Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los demás nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 589. 2—15—II—44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Félix de Jesús Huez, conocido sólo por Jesús Huez, fallecido a las catorce horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el hospital de la ciudad de Santa Ana, siendo de este domicilio; de parte de José Ezequiel Portillo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Rosalía del Carmen Huez, conocida por Basilia del Carmen Huez, hermana legítima del causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.
No. 603. 1—15—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dos de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia tes-

tamentaria de don Toribio Lobos, de parte de don Juan Antonio Lobos, en su carácter de secionario de los derechos hereditarios que en esa mortal le correspondían a doña Arcadia Quesada viuda de Lobos, quien era heredera testamentaria del difunto, fallecido a las siete horas del veintiséis de agosto del año pasado, en el cantón nombre de Dios, de esta jurisdicción. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, Srío.
No. 620. 1—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Lesbia Salguero viuda de Aguillón, la herencia intestada que dejó su esposo Pedro Gregorio Durán, conocido por Gregorio Aguillón, hijo, fallecido en México, Distrito Federal, en el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, abierta en esta ciudad, último domicilio del causante, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 621. 1—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto el día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Antonia Linares viuda de Montalvo, de parte de sus hijas legítimas María Olivia Linares, conocida también por Olivia Montalvo de Leiva, Bertina Concepción Montalvo de Reyes y Herminia Montalvo; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 622. 1—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Lemus, de parte de Sarbelio de Jesús Navarro, como cesionario de Porfirio Adán Lemus, conocido por Porfirio Lemus Navarro, quien fué hijo legítimo del difunto; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 625. 1—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cleofás Quintanilla, conocida también por María Quintanilla, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Felipa Quintanilla, quien falleció en jurisdicción de Mejicanos, el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 633. 1—17—II—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cinco minutos del día once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Isabel Umaña viuda de Murillo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisia Murillo, en concepto aquella de madre legítima de la causante, fallecida en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Armenia, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco; y se ha conferido a la expresada señora Umaña viuda de Murillo, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.
No. 631. 1—17—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Beatriz Peña viuda de Rodríguez, de parte de sus hijos legítimos José Miguel y Eduardo Antonio Rodríguez, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.
No. 641. 1—17—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día diez del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Cirriaca Flores, conocida por María Cleofás Flores, quien falleció el veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, don José Flores, por sí y como cesionario de María Fidelina y Francisca Carballo y José María Flores, en concepto de hijo ilegítimo el primero y José María Flores y las demás de hijas legítimas de la causante, confiéndosele en definitiva al heredero declarado, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 544. 3—11—II—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para los efectos consiguientes,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas diez minutos del siete del corriente mes, se ha declarado a don Luis Alberto Soriano, conocido generalmente por Alberto Soriano Martínez o Martínez Soriano, heredero testamentario de su padre legítimo General Gustavo Adolfo Martínez fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once de noviembre del año próximo pasado; sin conferirsele la administración y representación definitivas de esa mortal, por haber otros interesados con igual derecho.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.
No. 556. 3—12—II—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado ayer, los señores María Mártir Galo y Secundino Galo, en concepto de hijos legítimos del causante, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que al fallecer en el cantón "Lajitas", de la jurisdicción de Polorós, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, dejó Eusebio Galo, en concepto de hijos legítimos del causante.

te. Se ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández C., Srío.

No. 606. 1—15—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveydo por este Juzgado, a las ocho horas del veintiuno del mes en curso, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la difunta Margarita Durán Tobías, a sus hermanos legítimos Rafael Durán Tobías, conocido por Rafael Octaviano Durán y Mario Humberto Durán, por transmisión del derecho que les correspondía a doña Angeña Tobías viuda de Durán en concepto de madre legítima de la causante, confiriéndose al primer heredero directamente al segundo por medio de su representante legal doña Emilia López viuda de Tobías, la representación y administración definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 607. 1—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el nueve del corriente mes, fueron declarados definitivamente herederos abintestato de los bienes de don Cecilio Velásquez, que falleció en la ciudad de Pasajina el diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, sus hijos legítimos María Emperatriz, Ana Matilde, Berta Mérida, Carlos Armando y Rubén Darío, todos de apellido Velásquez, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 608. 1—15—II—44.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución dictada en las diligencias respectivas, a las once horas del nueve del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de su padre legítimo don Francisco Panameño, fallecido en esta ciudad el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos, el menor Francisco Salvador Panameño, representado por su madre legítima señora Rosario Zelaya viuda de Panameño; y se ordena, que de conformidad al Arto. 1166 inciso 1o. C., el menor susodicho tendrá por medio de su expresada madre legítima, la administración de los bienes sucesorales, previo inventario solemne y será el representante de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 614. 1—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Ramón Méndez y Rosalía Pérez viuda de Méndez, quienes fallecieron, el dieciocho de julio de mil novecientos veintiocho y el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, don Herculano Carías, como cesionario de Diego Méndez Pérez, quien es hijo legítimo de los causantes; confiriéndole en definitiva al heredero declarado la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 634. 1—17—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día siete de enero último, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de don José Eugenio Iraheta, a doña María Delfina Baires, conocida solamente por Delfina Baires y también por Delfina Valle y Delfina Córdova, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Eusebio del Carmen Iraheta, hijo legítimo también del causante y a los señores Felipa de los Dolores Iraheta de Iraheta, Leandro de los Dolores, Pedro Manuel, Estanislao Concepción, Prudencia, Bernardino Antonio, Silvestre de Jesús y Víctor del Tránsito, todos de apellido Iraheta e hijos legítimos del causante; confiriéndose a los herederos nominados la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual se abrió a las diez horas del trece de septiembre del año próximo pasado, fecha en que falleció el señor Iraheta en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 597. 1—15—II—44.

CURADURIAS

Marco Antonio Granadino, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, depositario,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto de las nueve horas del veintitrés de julio del año próximo pasado, y por carecer las menores Dora y Rina Portillo, de representante legal, se nombró tutor interino de ellas al bachiller Alfredo Morales. Citase por treinta días a las personas que se crean con mejor derecho a la guarda legal de dichas menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—J. Franco. Escobar, Srío.

Of. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y por carecer de representante legal las menores Domitila, Bernardo y Martina Hernández, se nombró tutor interino de ellas al señor Julián Hernández; se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con mejor derecho a la guarda legítima de dichas menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—J. Franco. Escobar, Srío.

Of. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día cinco de febrero en curso y por carecer el menor Ramiro Alonso Ríos de representante legal, se ha nombrado a la señora María Teresa Ríos Pineda, tutora interina. Con treinta días de plazo se cita a todas aquellas personas que se crean con mejor derecho a la guarda legítima del citado menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

Of. 1—17—II—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Rafael Ignacio Funes, en concepto de apoderado del doctor Raúl Garay, cirujano dentista, del domicilio de San Vicente, de veintisiete años de edad, quien también es conocido con el nombre de José Raúl Garay, manifestando: que su mandante desca entañar juicio de divorcio, por la cau-

sal de separación absoluta por más de un año, contra su cónyuge Teresa del Carmen Daeming, de veintidós años de edad, oficios domésticos y del domicilio de esta ciudad, quien se encuentra ausente de la República, sin que se sepa que ha dejado procurador u otro representante legal, viene a pedir se le admita probar esos extremos, para que se le nombre a la señora Dheming un curador especial para que la represente. En consecuencia, previene que si la ausente hubiese dejado Procurador o representante legal se presente en las diligencias de ausencia que se siguen en este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 612. 1—15—II—44.

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Juana Mathies contra el señor Luis Federico Mathies, por cantidad de colores, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, segregado de una finca rústica, parte rústica y parte urbana, de cincuenta y seis áreas diez centiáreas más o menos, contiene una casa de esquina con sus dependencias, y linda especialmente: al Oriente, con la barranca de Santa Lucía; al Norte, calle Libertad en medio, con resto del terreno de donde se desmembró; al Poniente, calle en medio, terreno de María Cristina Affarman Cardona; y al Sur, calle en medio casa de Leandra viuda de Meléndez, Jesús Quinteros y Mercedes Cartagena. De dicho solar se han segregado dos porciones: una de dos mil quinientos metros cuadrados y otra que mide nueve metros al Oriente, once metros al Poniente y ciento cinco metros por cada uno de los rumbos Norte y Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 626. 1—16—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gilberto Menéndez y Efraín González, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Cupertino Sagastume; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3—10—II—44.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES
MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o. reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—1—

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, lunes 21 de febrero de 1944

NUMERO 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se prorroga la licencia a don José Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 48) 537

Secretaría de Gobernación

Se aprueban en todas sus partes los Estatutos de la Sociedad "Alianza de Zapateros de Occidente", fundada en la ciudad de Santa Ana. (Acuerdo N° 183) 537

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos. 210 y 223) 538/539

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores de Música y Canto en Escuelas Oficiales de esta ciudad. (Acuerdo N° 246) 540

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 306) 540

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente. (Acuerdo N° 89) 540

Nombramientos de empleados en el personal del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 90) 540

Se nombran al señor José Guillermo Chávez y a los Bachilleres Carlos Alfredo Urquilla y Francisco Gómez Benavides, Mozo de Servicio y Comisionados Rurales, respectivamente, de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 91 y 92) 541

Concédese licencia a la señorita Adeline Ochoa, Escribiente Mecanografista de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 93) 541

Cancelase el nombramiento de Secretario del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, a don Rubén Avendaño. (Acuerdo N° 94) 541

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de \$ 23.28, a don Mario Hernán Estrada, valor que le corresponde por sueldo en concepto de Escribiente del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 11) 541

Prorrógase la licencia al Sr. Manuel Antonio Murga, Escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdo N° 3) 541

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada en esta fecha por el señor don José Mauricio Gallardo, Jefe del Protocolo del Minis-

terio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le prorrogue hasta el 29 de febrero en curso, inclusive, la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida para no asistir al desempeño de sus funciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo, en consecuencia, prorrogarse en todos sus efectos, hasta el 29 del presente mes, inclusive, los Acuerdos Ejecutivos Nos. 15 y 30, de 14 y 31 de enero anterior, publicados, respectivamente, en los Diarios Oficiales Nos. 17 y 30, Tomo 136, de fechas 21 de enero y 5 de febrero citados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "ALIANZA DE ZAPATEROS DE OCCIDENTE"

CAPITULO I

Objeto de la Sociedad y su Fundación

Art. 1°—Con el objeto de estrechar los vínculos de solidaridad y mejoramiento económico, moral, social e intelectual del Gremio de Trabajadores en el Ramo de Zapatería en la Zona de Occidente, se funda en la ciudad de Santa Ana, República de El Salvador, la Sociedad "Alianza de Zapateros de Occidente", con domicilio en dicha ciudad.

Art. 2°—La Sociedad "Alianza de Zapateros de Occidente", es gremialista y su orientación ideológica es "Orden, Progreso y Cultura".

Art. 3°—Siendo una de sus finalidades la de proteger a sus asociados, se establecerá una Caja de Aportaciones Monetaria, con el único objeto de atender con sus fondos a todos aquellos miembros que necesiten de su auxilio.

Art. 4°—Para llevar a feliz realización sus ideales y cuando las circunstancias lo permitan, establecerá: a) una sala de lectura con su respectiva Biblioteca; b) Certámenes lírico-literarios; c) un órgano de publicidad; d) una caja de ahorros, y e) una escuela nocturna.

Gobierno de la Sociedad

Art. 5°—El Gobierno de la Sociedad se compondrá de una Junta General y de una Junta Directiva. La Junta General estará integrada por todos los socios de la Entidad, y la Junta Directiva por un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Tesorero, un Secretario General, un Prosecretario y seis Vocales.

Art. 6°—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General para un año de funciones, pudiendo ser reelectos total o parcialmente.

Art. 7°—La Junta Directiva ejercerá estrecha vigilancia y control de los fon-

dos y demás haberes de la Sociedad, siendo ella la directamente responsable de cualesquiera pérdida que hubiere durante el periodo de sus funciones.

Art. 8°—Las demás atribuciones de la Junta Directiva y la de cada uno de sus miembros, serán detalladas en el Reglamento Interior que la Junta General apruebe.

Art. 9°—Todo gasto deberá ser debidamente comprobado y deberá llevar el "Dése" del Presidente y el "Es Conforme" del Síndico.

De los Socios

Art. 10.—Los socios se dividen en Fundadores, Activos, Contribuyentes y Honorarios. Serán socios Fundadores, todas aquellas personas iniciadoras de la Sociedad y que firmen estos Estatutos. Socios Activos, los que tomen participación directa en sus trabajos. Socios Contribuyentes, los que deseen ayudar con sus fondos a la Sociedad. Y Honorarios, aquellos que por sus méritos quiera la Sociedad contarlos en el número de sus miembros.

Art. 11.—Para ser socio se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser de reconocida honradez y de moralidad comprobada;
- b) Ser de oficio Zapatero, y
- c) Cumplir con la obligación contributiva de la suma de dinero que acuerde la Junta Directiva para el sostenimiento de la Sociedad.

Art. 12.—La aceptación de un socio la resolverá la Junta General.

Art. 13.—Para tener derecho a los beneficios de la Sociedad, los socios deberán sujetarse enteramente a los Estatutos, acuerdos y demás disposiciones de dicha Sociedad.

Art. 14.—Toda solicitud de ingreso deberá presentarse por el interesado, la que irá respaldada por la firma de dos socios.

Art. 15.—Antes de ser incorporado a la lista social, el futuro socio rendirá la protesta reglamentaria ante la Junta General.

Art. 16.—Los socios tienen derecho a la protección decidida de la Sociedad.

Deberes de los Socios

Art. 17.—Son deberes de los socios: guardar en todos los actos de la Sociedad seriedad y desempeñar con eficacia todas las comisiones que la Junta General y Directiva les encomendare.

Art. 18.—La elección de la Junta Directiva se efectuará en la segunda quincena de enero de cada año.

Art. 19.—La Junta General sesionará ordinariamente cada mes, pero celebrará sesiones extraordinarias siempre y cuando algún asunto de importancia así lo exija.

Art. 20.—Cuando la Junta General se reúna para elecciones de la Junta Directiva, no podrá tratar otro asunto.

Art. 21.—La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez a la semana, pero celebrará sesiones extraordinarias

siempre que haya algún asunto de importancia que tratar y que sea urgente su resolución.

Art. 22.—La Junta Directiva estará obligada a rendir cuenta de sus labores cada trimestre del año ante la Junta General y un estado global al final del año social.

Art. 23.—Para Juntas Generales extraordinarias, la Directiva por medio del Secretario deberá expresar en la convocatoria el asunto que se tratará. Estas convocatorias deberán hacerse con dos días de anticipación, por lo menos.

Art. 24.—Para poder efectuar sus sesiones la Junta General y la Directiva, se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. En caso de que asista la mitad de estos miembros, el Presidente decidirá si se puede o no efectuar la sesión.

Art. 25.—Siempre que por falta de quórum no se pudiese celebrar sesión, se convocará por segunda vez y entonces podrá celebrarse la sesión con los miembros que asistan.

Art. 26.—Los socios podrán hacerse representar por escrito y estas representaciones se tomarán en cuenta para establecer el quórum.

Art. 27.—La Junta Directiva asumirá el control económico de la Sociedad y tendrá que administrar todos los bienes de la misma; además estará a su cargo la vigilancia y control de todas las secciones, teniendo derecho de hacer iniciativas propias, toda vez que éstas tiendan al mejoramiento de la Sociedad.

Art. 28.—Todo socio tiene derecho de vigilar por sí mismo las operaciones sociales y a pedir a la Junta General la remoción de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros, siempre que notare incumplimiento de los Estatutos de la Sociedad, abusos o negligencias, debiendo pedir que se convoque a Junta General y ante ésta, denunciar los hechos para que la Junta resuelva lo conveniente.

Bienes de la Sociedad

Art. 29.—Los bienes de la Sociedad los constituyen:

a) Primas de ingreso, cuotas de los socios y demás contribuciones que se establezcan;

b) Las donaciones a favor de la misma;

c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o que se adquieran.

Disposiciones Generales

Art. 30.—Un Reglamento especial establecerá las regulaciones a que estará sujeto el funcionamiento de la Caja de Auxilio.

Art. 31.—Ningún socio que por cualquier causa saliere del seno de la Sociedad, tendrá derecho a que se le devuelva alguna aportación hecha.

Art. 32.—La Sociedad procurará la fundación de Sociedades idénticas en las poblaciones de la Zona Occidental y las cuales se sujetarán estrictamente a los presentes Estatutos y Reglamentos que la Junta General apruebe.

Art. 33.—La Sociedad no podrá ser disuelta mientras el número de sus miembros sea de diez.

Art. 34.—En caso de ser disuelta la Sociedad, los bienes que posea pasarán a poder de un Centro de Beneficencia.

Art. 35.—Los cargos que desempeñen los socios y demás miembros de la Junta Directiva serán gratuitos.

Art. 36.—La Junta General estará obligada a elegir entre sus miembros una comisión para que practique arqueo de caja cada trimestre y para que revise y haga un balance general cada fin de año social.

Art. 37.—Queda terminantemente prohibido tratar en el seno de la Sociedad asuntos políticos y religiosos.

Art. 38.—Los presentes Estatutos tendrán fuerza de ley desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo y que sean publicados en el Diario Oficial.

Art. 39.—Estos Estatutos podrán ser reformados si lo pidieren las tres cuartas partes de sus miembros y sociedades adscritas a éstas y siempre que así lo juzgue conveniente la Junta General.

Art. 40.—Obligatoria todo socio pagará la suma de diez centavos de colón mensuales, con los cuales se formará el Fondo Pro-Defunción, cuya distribución, en caso de fallecer un socio, se hará conforme lo especifique el Reglamento Interior que la Junta General apruebe.

Emilio López Lanza, Presidente.—
Wenceslao Girón, Vice - Presidente.—
Francisco Landaverde, 1er. Vocal.—
Angel Armando Dueñas, 2º Vocal.—
Ramón Aragón, 3er. Vocal.—
Efraín Muñoz, 4º Vocal.—
Juan Francisco Ortiz, 5º Vocal.—
José Gil, 6º Vocal.—
Manuel Livorio, Síndico.—
José Cruz Linares, Tesorero.—
Rodrigo Alvarado, Secretario.—
Miguel Angel Azucena, Pro-Secretario.

Nº 183. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad "Alianza de Zapateros de Occidente", fundada en la ciudad de Santa Ana, departamento de este nombre, y no conteniendo los 40 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 210. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador
Inspección General

Partida Nº 18, Subnúmero 6.—Mozo de Cuadrilla, Manuel Joya, en lugar de Manuel Guevara.

Partida Nº 22, Subnúmero 3.—Mozo de Servicio, Rafael Fabián, en lugar de José Ismael Peña.

Partida Nº 168, Subnúmero 4.—Celador, Salvador Pineda, en lugar de Joaquín López, que pasó a otro puesto.

Instalación de Teléfonos

Partida Nº 64, Subnúmero 10.—Celador, interino, Héctor Alfonso Irisarri, en lugar de Antonio Rivera Vásquez, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Estación Receptora de La Ceiba

Partida Nº 72.—Ayudante, Luis Felipe Ruano, en lugar de Francisco Antonio Mejía, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Estación Monitora de Radiogoniometría

Partida Nº 31 e.—Mozo de Servicio, Francisco Antonio Mejía, en lugar de Napoleón López Rodezno.

Sucursal Barrio de Candelaria

Partida Nº 86.—Receptor, Herminia Guerrero de Mendoza, en vez de Herminia Guerrero. (A solicitud de la interesada por motivos de matrimonio).

Partida Nº 87, Subnúmero 1.—Mensajero, Enrique Antonio García, en lugar de Jesús Ramos, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Sucursal Barrio de Santa Lucía

Partida Nº 90.—Receptor de telegramas, Manuel Uberto Mejía, en lugar de Julieta Zaldaña. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

El Paisnal

Partida Nº 194, Subnúmero 2.—Mensajero diurno y nocturno, José Rolando Alvarenga, en lugar de Gonzalo Guzmán.

Guazapa

Partida Nº 191, Subnúmero 2.—Mensajero, Mauricio López, en lugar de José Antonio González.

Mejicanos

Partida Nº 166, Subnúmero 3.—Celador, Angel Mazariego, en lugar de Venancio Carballo.

Nejapa

Partida Nº 122, Subnúmero 5.—Telegrafista diurno y nocturno, Faustino Chavarría, en lugar de Juan Anaya Galán.

Partida Nº 191, Subnúmero 3.—Mensajero diurno y nocturno, Francisco Urías, en lugar de René Oscar Azahar.

Santiago Texacuangos

Partida Nº 168, Subnúmero 13.—Celador, Julio Valiente, en lugar de Isabel Rojas.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Morales.

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

Talnique

Part. Nº 122, subnúmero 12, Telegrafista diurno y nocturno, Mauro Melara del Cid, en lugar de Faustino Chavarria, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Tecotepeque

Part. Nº 191, subnúmero 7, Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Martínez, en lugar de Alberto Portillo.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

El Rosario

Part. Nº 191, subnúmero 11, Mensajero diurno y nocturno, Oscar Atilio Martínez, en lugar de Raúl Rivas Ponce.

San Juan Talpa

Part. Nº 191, subnúmero 12, Mensajero diurno y nocturno, Heriberto Rojas Campos, en lugar de José Rodríguez.

Olocuilta

Part. Nº 168, subnúmero 31, Celador, Isabel Rojas, en lugar de Julio Valiente, que pasó a otro puesto.

Part. Nº 190, subnúmero 5, Mensajero diurno y nocturno, Silvestre Marengo, en lugar de Víctor Manuel Valencia.

San Miguel Tepezontes

Part. Nº 122, subnúmero 21, Telegrafista diurno y nocturno, Joaquín Alvarenga López, en lugar de Manuel Díaz Zúñiga. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Part. Nº 168, subnúmero 34, Celador, Antonio Fernández, en lugar de Ricardo Ramírez Fernández, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

San Ildefonso

Part. Nº 122, subnúmero 28, Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Sánchez, en lugar de José Abelardo Rivas, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLÁN

Cojutepeque

Part. Nº 199, subnúmero 3, Telegrafista supernumerario, (ambulante), Carlos Alberto Menjivar, en lugar de Galileo Moreno, que pasó a otro puesto.

Part. Nº 168, subnúmero 53, Celador Ricardo Fernández, en lugar de Antonio Fernández.

DEPARTAMENTO
DE CABAÑAS

Cinquera

Part. Nº 194, subnúmero 29, Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Cornejo, en lugar de Andrés Santana Contreras.

Ilobasco

Part. Nº 185, subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, Rogelio Ayala, en lugar de Eliseo Chavarria.

Tejutepeque

Part. Nº 193, subnúmero 7, Mensajero diurno y nocturno, José María Escobar, en lugar de Rogelio Ayala, que pasó a otro puesto.

Villa Dolores

Part. Nº 122, subnúmero 44, Telegrafista diurno y nocturno Luis Alonso Moreno, en lugar de Napoleón Fórtiz.

Part. Nº 193, subnúmero 8, Mensajero diurno y nocturno, Balbino González, en lugar de Buenaventura Cerritos.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

Santa Ana

Part. Nº 197, subnúmero 8, mozo, Juan Alberto Méndez, en lugar de Manuel Torres Castillo.

Part. Nº 197, subnúmero 10, Mozo, Rogelio Leiva, en lugar de Ciriaco Cabrera, que pasó a otro puesto.

Aldea de San Antonio

Partida Nº 122, subnúmero 45, Telegrafista diurno y nocturno, interino, José Ricardo Grañados, en lugar de Alvaro Suncin, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

El Coco

Partida Nº 168, subnúmero 83, Celador, Ciriaco Cabrera, en lugar de Rogelio Leiva, que pasó a otro puesto.

Paraje Galán

Partida Nº 193 subnúmero 10, Mensajero diurno y nocturno, Antonio Hernández, en lugar de Armando Cordón.

Sucursal El Carmen

Partida Nº 148, Receptor Telefonista diurno y nocturno, Rafael Martínez García, en lugar de Carlos Arana Durán, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 151, subnúmero 3, Receptor, Carlos Arana Durán, en lugar de Rafael Martínez García, que pasó a otro puesto.

Ishuatán

Partida Nº 194, subnúmero 39, Mensajero diurno y nocturno, Felipe Amalio Candelario, en lugar de Sotero Reinoso.

DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN

Atiquizaya

Partida Nº 185, subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Federico Humberto Melgar, en lugar de Maximiliano Hernández.

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 197, subnúmero 17, mozo,

Santana Manzanares, en lugar de Ovidio Segovia; que pasó a otro puesto.

Berlín

Partida Nº 124, Telegrafista ayudante, y Receptor diurno y nocturno, Flavio Alberto Monzón, en lugar de Luis Alonso Moreno, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb. ₡ 2.00).

Puente Cuscatlán

Partida Nº 183, Mensajero diurno y nocturno, Horacio Jarquín Solano, en lugar de Gananiel Espinoza.

Santiago de María

Partida Nº 130, subnúmero 2, Telegrafista nocturno, José Abelardo Rivas, en lugar de Francisco Sánchez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL

San Rafael Oriente

Partida Nº 167, subnúmero 45, Celador José Rafael Chavarria, en lugar de Pedro Herrera.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

Nueva Esparta

Partida Nº 168, subnúmero 128, Celador, Francisco Romero, en lugar de Francisco Velásquez, que pasó a otro puesto.

El Sauce

Partida Nº 168, subnúmero 127, Celador, Ovidio Segovia, en lugar de Cruz Rubio.

Pasaquina

Partida Nº 120, subnúmero 38, Telegrafista diurno y nocturno, Galileo Moreno, en lugar de Carlos Alberto Menjivar, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 192, subnúmero 5, Mensajero diurno y nocturno, José Santos Andrade, hijo, en lugar de Anastasio Antonio Andrade.

Muelle Punta Cutuco

Partida Nº 188, subnúmero 14, Mensajero diurno y nocturno, Anastasio Antonio Andrade, en lugar de Agustín Guevara.

DEPARTAMENTO
DE MORAZAN

El Divisadero

Partida Nº 168, subnúmero 135, Celador, Francisco Velásquez, en lugar de Francisco Romero, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 70 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 246. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de esta ciudad:

Escuela de Niñas
"Gustavo Marroquín"

Part. Subnúmero

13 96 Profesora de Música y Canto, doña Rosa de Salazar Ochoa, en lugar de don Cándido Flamenco, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Cinco de Noviembre"

13 92 Profesora de Música y Canto, doña Rosa de Salazar Ochoa, en lugar de la Srta. Marlana Rosales y Rosales, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República Argentina"

13 109 Profesor de Música y Canto, don Guillermo Sánchez López, en lugar de don Jesús Canjura Santillana, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
"José Simeón Cañas"

13 99 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón, en lugar de la Srta. Marlana Rosales y Rosales, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Juan Manuel Rodríguez"

13 102 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón, en lugar de doña Rosa de Salazar Ochoa, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Padres Aguilares"

13 106 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Calderón, en lugar de don Guillermo Vásquez Siliézar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa"

13 95 Profesor de Música y Canto, don José Luis Melara, en lugar de don Pedro Guillén, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Niñas
"República de México"

13 111 Profesor de Música y Canto, don José Luis Melara, en lugar de don Cándido Flamenco, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Rafaela Sotomayor de Alarcía"

13 112 Profesor de Música y Canto, don José Luis Melara, en lugar de don Humberto Portillo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República del Perú"

Part. Sub Nº

13 113 Profesora de Música y Canto, Srta. Elvira Miranda, en lugar de don Miguel Angel Cobos, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"Joaquín Rodezno"

13 98 Profesor de Música y Canto, don Miguel Angel Cobos, en lugar de don Sabino Deodanes, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"José Matías Delgado"

13 97 Profesor de Música y Canto, don Víctor Manuel Pérez, en lugar de doña Dolores de Fligac, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República Dominicana"

13 115 Profesor de Música y Canto, don Sabino Deodanes, en lugar de don Miguel Angel Calderón, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Raimundo Lazo"

13 110 Profesor de Música y Canto, don Sabino Deodanes, en lugar de don Miguel Angel Calderón, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República de Colombia"

13 114 Profesora de Música y Canto, Srta. Liliam Cañas, en lugar de don Miguel Angel Calderón, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"Ana Guerra"

13 90 Profesora de Música y Canto, Srta. Liliam Cañas, en lugar de doña Susana Rosales de Meléndez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"República de Costa Rica"

13 108 Profesor de Música y Canto, don Cándido Flamenco, en lugar de don Gonzalo Villalta, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela de Varones
"Francisco W. Cisneros"

13 94 Profesora de Música y Canto, Srta. Rosa Rodríguez, en lugar de don Víctor Manuel Pérez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República de Guatemala"

13 116 Profesor de Música y Canto, don Humberto Portillo, en lugar de la Srta. Elvira Miranda, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Varones
"República de Chile"

13 107 Profesor de Música y Canto, don Humberto Portillo, en lugar de don Jesús Canjura Santillana, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 306. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 14 de enero próximo pasado, en adelante, a doña Tula Bustamante Gastazoro de Soto, conocida por Tula de Soto, la suma de ciento setenta colones (C 170.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de conformidad con la Orden de Suministro Nº 79, expedida por la Proveduría General de la República, con fecha 11 de los corrientes. La erogación se aplicará a la Partida 32, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 89. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Servicio de Rayos X

Nº 15.—Jefe del servicio, señorita Milagro Montalvo, en plaza vacante.

Enfermeros

Nº 20.—Primer enfermero, cirugía de hombres, señor Jorge Velásquez, en lugar del señor Anacleto Mejía, que renunció.

Los nombrados devengarán desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 155, Título I, Capítulo XIV de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento pagados por la señorita Montalvo, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 90. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo *ACUERDA* los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

Auxiliares del Servicio

Part. Sub-Nº

- 21 1 Ayudante de enfermera, Héctor Escobar, sustituyendo a Gumercindo Mejía, que renunció.
- 22 1 Esterilizadora y lavadora de trastos, Josefina García, en lugar de Herminia Hernández, que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que asignan las partidas enumeradas del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 91. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la misma, al señor José Guillermo Chávez, en lugar del señor Santos Rivas Salamanca; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida número 35—Subnúmero 3— del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 7 de febrero actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plazas vacantes—Comisionados Rurales (Estudiantes de Medicina) de la misma, a los bachilleres Carlos Alfredo Urquilla y Francisco Gómez Benavides, quienes devengarán, en primera categoría, los sueldos que fija la Partida Nº 70—Subnúmeros 20 y 21, respectivamente—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, los cuales les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 11 de febrero actual, fecha en que principieron sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones cada uno).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 6º y 16—numeral 1— de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder a la señorita

Adelina Ochoa, en su concepto de Escribiente Mecanografista de la expresada Institución, un mes de licencia con goce de sueldo, que ha solicitado, a partir del 10 de febrero actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar a la señorita Marta Gallegos; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la señorita Ochoa, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, la cantidad de cincuenta y ocho colones, ochenta centavos (¢ 58.80) que le corresponden; y a la señorita Gallegos, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida número 75—Subnúmero 3—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Imp. Timb. pagado por la señorita Gallegos, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

En vista de que don Rubén Avendaño, desempeña los cargos de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente y de Secretario del Hospital "Santa Gertrudis", de aquella ciudad, y que su caso no está comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el Art. 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, no pudiendo por lo mismo desempeñar a la vez dos cargos remunerados con fondos públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Secretario del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, recaído en don Rubén Avendaño, según Acuerdo Nº 12 emitido por el Ramo de Asistencia Social, con fecha 11 de enero retropróximo, y publicado en el Diario Oficial Nº 14 de fecha 18 del mismo mes de enero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 11.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al señor Mario Hernán Estrada, en su concepto de Escribiente del Juzgado General de Hacienda, la suma de veintitrés colones veintiocho centavos (¢ 23.28), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fue concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 1, de 28 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zarate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

J. Serrano.

Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concluyendo hoy la licencia concedida, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente probada, al Escribiente de este Juzgado Br. Manuel Antonio Murga; y manifestando éste que aun sigue enfermo y está en el tratamiento médico indicado para la enfermedad durante el término de un mes, según las diligencias de reconocimiento médico-legal presentadas, prorrogásele por quince días más, la licencia con goce de sueldo, que se le concedió en el decreto anterior, Nº 2, del primero del mes en curso; debiendo seguir sustituyéndolo como Escribiente interino el señor José Francisco García, quien devengará el sueldo de ley en primera categoría indicado en el decreto anterior, durante el tiempo de la prórroga.—Comuníquese.

Bellegarrigue. Ante mí, *L. Argueta*,
Srio.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SWAN

Consiste la marca en la palabra "SWAN", y la figura de un Cisne, escrita dicha palabra en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, siendo el dibujo de cualquier tamaño o color y sirve para distinguir y proteger: Jabones en general. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srio.

No. 574. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wirthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PORTELIA

Consiste la marca en la palabra "PORTELIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones

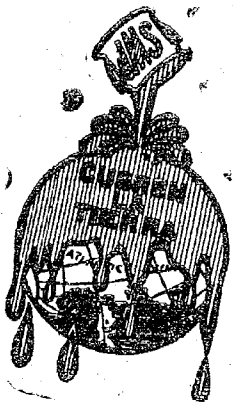
de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sherwing-Williams Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 101 Prospect Avenue, N. W., ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "CUBREN LA TIERRA" y en la figura de una esfera terrestre, mostrando arriba de esta figura una vasija que derrama su contenido sobre la esfera, la cual cubre parcialmente con el líquido derramado; la vasija lleva las letras "SWP", esta marca se usa en todas dimensiones y colores, siendo las letras de cualquier tipo y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Albayaide o blanco y materiales en bruto para la manufactura de revestimientos protectivos, químicos, productos químicos y albayalde; revestimientos protectivos y decorativos de todas clases, incluyendo pinturas (ya mezcladas, en forma de pasta y secas), esmaltes, de pintura, pinturas al agua, barnices, laca, goma laca en hojuelas, macillas, charoles, tintas, lechadas, pinturas primarias y de primera mano y líquidos bronceados, extendedores de pinturas, adelgazadores de pintura, colorantes de pinturas, colores secos para uso en la manufactura de pinturas y tintes, aceites secadores naturales y sintéticos, secantes, tintes y materias de tintes, removedores de pinturas y barnices; compuestos para lustrear y limpiar; ceras y ceras para pulir, preservativos de madera, materiales a prueba de agua, a prueba de fuego y a prueba de moho, insecticidas, fungicidas, germicidas, materias para destruir hierbas, abonos para plantas, materias para bañar ganados, jabones en líquido, semi-líquidos, sólidos, granulados, desmenuzados, en polvo y en forma astillada; abrasivos, detergentes, compuestos medicinales, desinfectantes y productos químicos varios y productos químicos; género para rótulos, muselina, seda para estarcir, procedimiento de seda, en tela de cedazo, organdí de seda, para procedimiento en organdí y telas similares para usos de manufacturar rótulos, pintadores de rótulos, artístico comerciales, artistas y procesos en biombos de seda y géneros y cintas impregnados y revestidos; tiras de tela, papel tapiz, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas y materiales similares para cubrir paredes; carteles de papel, tarjetas de anuncio, carteles en tablas, metálicas, adornos en tablas, hojas de papel de metal, tabla de esteras, tabla de montar, papel para dibujo, papel para adornos, papel para decorar y papel para biombos; dispositivos rodantes para la aplicación de pinturas y productos similares; y otros dispositivos para aplicar pintura, tales como rodillos, brochas, pinceles-espátulas, esponjas y equipos y herramientas para artistas y pintores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 568. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Willamete Hyster Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Oregon, domiciliada en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

HYSTER

Consiste la marca en la palabra "HYSTER", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Montacargas, elevadores, grúas, grúas y unidades móviles, aparatos de arco de remolque, remolcadores para madera, carretones elevados, aparatos para cargar carretones, aparejos de jarria, cadenas, garruchas para empresas de madera, corredizos y arriates para los mismos, teclas, garruchas de alza y para detener y repuestos de todas las máquinas anteriores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 567. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

EPI-VITA

Consiste la marca en la palabra compuesta "EPI-VITA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vitaminas, pro-vitaminas, y preparaciones vitamínicas de todas clases; substancias vitamínicas activas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; alimentos e ingredientes de alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 566. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

OMNI-BETA

Consiste la marca en la palabra compuesta "OMNI-BETA" escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya

sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Vitaminas, pro-vitaminas, composiciones compuestas de vitamina B; preparaciones vitamínicas de todas clases; substancias vitamínicas activas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; alimentos e ingredientes de alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 566. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

POLMIN

Consiste la marca en la palabra "POLMIN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Winthrop Products Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 350 Hudson Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ORSIVIA

Consiste la marca en la palabra "ORSIVIA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen conveniente y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, biológicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas naturales y preparadas; preparaciones veterinarias; jabones de todas clases; insecticidas; desinfectantes; perfumería, cosméticos, artículos de tocador y preparaciones para embellecer de todas clases; instrumentos quirúrgicos y herramientas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 565. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Sprague Johnson Vinton, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación de las palabras "COPA DE ORO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger; Harinas de toda clase y especialmente de trigo. El solicitante se reserva: a), el uso de las palabras "COPA DE ORO", solas o con otras letras; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las referidas palabras "COPA DE ORO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 658. 1—18—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Federico Carpio, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, así: 1a. de ciento cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con José Barrera; al Norte, con María Isabel Sosa; al Poniente y Sur, con la misma María Isabel Sosa. 2a. de treinta y cinco áreas, limitada: al Oriente y Sur, con Saturnino Hernández; al Norte y Poniente, con María Isabel Sosa. 3a. de quince áreas limitada: al Oriente, con Emilia Aguiluz; al Norte y Poniente, con Salomé Cabrera; y al Sur, con Rosendo Carpio. 4a. de setenta áreas, limitada: al Oriente, con Antonio Sosa, calle nacional de por medio; al Norte, con María Carpio; al Poniente, con Tomás Elías, quebrada de por medio; y al Sur, con Juan Preza, camino vecinal que conduce al río "La Tejera", de por medio. 5a. de noventa áreas, limitada: al Oriente, con Félix Carpio; al Norte y Poniente, con Saturnino Hernández, camino vecinal de por medio; y al Sur, con Demetrio Martínez, quebrada de por medio propia de este terreno y 6a. de doscientas cuarenta y cinco áreas, limitada: al Oriente, con Macario y Salomé Cabrera, camino de por medio; al Norte, con María y Félix Cabrera; y al Sur, terrenos de Gregoria Cabrera, doctor Federico Yúdice, Tomasa y Juan Ayala. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, los hubo por compra a Isabel Rocha, Concepción Ayala y Gertrudis Cabrera y los estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Yúdice, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Martín, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—C. Velasco P., Srío.
No. 648. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Félix Carpio, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título a su favor, de cuatro porciones de terreno rústico, fértil, situados en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, así: 1a. de ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con Antonio Sosa, calle nacional de por medio; al Norte, con María Concepción Barrera, camino vecinal de por medio; al Poniente, con Gertrudis Cabrera; y al Sur, con Salvador Vides. 2a. de dieciocho áreas, limitado: al Oriente, con Saturnino Hernández; al Norte, con María Isabel Hernández; al Poniente, con Raimundo Hernández; y al Sur, con Justo Morales. 3a. de setenta áreas, limitado: al Oriente, con Salomé Cabrera; al Norte, con María Isabel Sosa; Poniente y Sur, con Tomás Cortez y Salomé Cabrera. 4a. de cinco áreas, limitado: al Oriente, con Federico Carpio, camino vecinal de por medio; al Norte, con María Isabel Sosa; al Poniente y Sur, con Salomé Cabrera y Emilia Aguiluz. Los hubo por compra a María Sánchez, Emilia y María Isabel Sosa; no son sirvientes pero sí dominantes; no están gravados de manera alguna, sin carga real ni proindivisión con nadie, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Martín, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—C. Velasco P., Srío.
No. 649. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Florencio Sola, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar llamado La Paterna, del cantón "Horcones", de esta jurisdicción, el primero de siete hectáreas más o menos, linda: al Oriente y Norte, con Segundo Rivera; al Poniente, con Matilde y Feliciano Méndez; y al Sur, con Pedro Salguero y Jesús Landaverde, en este lote hay una casa de teja, paredes de adobes, de nueve varas de largo por seis de ancho. El segundo, de dos hectáreas, linda: al Oriente, con Isidoro Cáceres, hijo; al Norte, con Jesús Landaverde; al Poniente y Sur, con Narciso Erazo. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derecho real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. Méndez y M.—Daniel Rivas M., Srío.

No. 563. 3—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito el señor don León López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, y de la capacidad poco más o menos de nueve manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "La Palma", de esta jurisdicción, de los linderos parciales siguientes: al Oriente, linda con terreno de Enrique Cañénguez, calle real de por medio; al Norte, con terreno de Graciela Molina, río "Flor", de por medio; al Poniente, con Ramón Mejía y Dolores Escobar, río "Flor", de por medio; y al Sur, con Francisco Mancía y sucesión de Manuel Alfaro, representada por la señora Jesús Mancía, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. Lo estima en la suma de un mil colones; es ejidal, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio; y lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Alfonso.—M. Cáceres A., Srío.
No. 560. 3—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil y de cuatro manzanas de extensión superficial poco más o menos, la señora Camila Cortez viuda de Ventura, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; dicho inmueble está situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, y de los linderos parciales si-

guientes: al Oriente, con terreno de Antonia Minero y Narcisca Aivarado; al Norte, con Dominga Miranda; al Poniente, con Venancio Rodas; y al Sur, con Manuel Zepeda. Lo estima en la suma de cuatrocientos colones; es ejidal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son: de este domicilio; y lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aldrés Alfonso.—M. Cáceres A., Srío.
No. 561. 3—12—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Navas, de cincuenta años, jornalero, soltero de este domicilio, residente en el cantón El Rosario identificado con la presentación de su cédula, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil por naturaleza, inculco, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, de la extensión de ciento veinte y tres áreas más o menos, lindante al Oriente, con terrenos de don Julio Mejía, carretera Nacional en medio; al Poniente, con terreno de Emilio Villanueva, cerco de brotones vivos de pitos e izotes línea recta: al Norte, con terreno de Dámaso Navas mojoneros de pitos y jocotes de demarcación; y al Sur, con terreno que antes formó un solo cuerpo con este terreno en descripción, y hoy de Antonio García, cerco de brotones de pitos e izotes en línea recta. Todos los colindantes son de este domicilio, excepto el Ingeniero señor Mejía que reside en la capital, El inmueble descrito lo posee el solicitante libre de gravamen, cargas reales y sin proindivisión con otras personas, quieta y pacíficamente por más de diez años. Carece de instrumento de tradición inscribible en el Registro de la Propiedad, por haber pertenecido a los extinguidos ejidos comunales (por más de diez años) y lo estima en trescientos colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Entre paréntesis -por más de diez años.- No Vale.—Manuel Ismael Escobar.—J. R. Durán, Srío.
No. 570. 3—14—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don León Daubín, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Calavera", de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas de extensión poco más o menos, de naturaleza fértil, cuyos colindantes y medidas son: al Oriente, ciento cincuenta y tres metros, con terreno de la Junta de Mejoramiento Social, alambrado en medio, propio del terreno en descripción, línea recta de un árbol de cincho a un pito; al Sur, catorce metros, con predio del solicitante; al Poniente, ciento treinta y tres metros, con terreno del mismo solicitante; y al Norte, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, calle panamericana de por medio, con terrenos de Victoria Mártir y Pablo García. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está proindiviso con nadie y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Rodolfo Jáuregui. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la Junta de Mejoramiento Social, que es de San Salvador. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—Crescencio Velasco P., Srío.
No. 591. 2—15—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado la señora Pastora Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados en esta jurisdicción; el primero de veinte hectáreas de extensión, en el lugar denominado "Joya del Cerro de los Coyotes", lindando: al Oriente, con terrenos de Encarnación Erazo; al Norte, terrenos de Juan Erazo, sucesión de Daniel Chacón, Lucio Chacón y Sara Díaz; al Poniente, terrenos de Narciso Landaverde, José Eleuterio y Lizandro Cardoza; y al Sur, terrenos de Juan Cardoza y Casimiro Mancía. El segundo terreno, situado en el lugar denominado "La Joyita", de ciento cincuenta áreas de extensión, teniendo los linderos

ros siguientes: al Oriente, terreno de Apolonio López; al Norte, terreno de la sucesión de Sebastián Romero; al Poniente, calle pública y terrenos de Apolonio y Jesús Castro; y al Sur, con terreno de José Cardoza. Los dos terrenos los hubo la solicitante por derecho de posesión y dominio desde hace más de treinta años consecutivos, pacíficamente, sin carga ni derechos reales. Los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley. En la solicitud, se detallan los mojones y líneas de los rumbos.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumerindo Erazo.—M. E. López, Srío.
No. 598. 2-15-II-44.

Virgilio Arturo Vaile, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Florencio Soto, de cincuentiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Caimameca, departamento de San Miguel el cual mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, treinta y tres centímetros, con solar de Arcadia Rodríguez, barranca de por medio del solicitante; al Norte, cuarenta metros, con solar de Carmen Parada, camino nacional de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Tomás Mendoza, cerco de piña de por medio del colindante; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Concepción Flores, camino de por medio; dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en doscientos colones por tener en él su casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de cinco metros de ancho por diez de largo, lo hubo por compra a Viviana Gutiérrez, quien ya falleció y fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiamameca, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.
No. 599. 2-15-II-44.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí don Austreberto Antonio Avila Zúñiga, mayor de edad, agricultor, vecino de Chalchuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que estima en un mil doscientos colones, que no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, que posee como dueño desde hace más de veinte años consecutivos, de manera pacífica y exclusiva, situado en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, constante de ocho hectáreas y diecisiete áreas, o sean once manzanas y treinta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terrenos de Ofronio Castro y Emigdio Arana; al Poniente, con terrenos de María Figueroa y Salvador Jiménez; al Norte, con terrenos de María Aguirre y Simeón Ortega, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Felipe Solís; que las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur son de los colindantes, y la del Norte, de alambre y tirabuzón, son propios del terreno. Los colindantes son vecinos del cantón citado, con excepción del señor Arana, que es del de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.
No. 600. 2-15-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Henríquez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y las construcciones de casa que contiene, situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros noventa y cinco cm., con solar de doña Josefina Silva viuda de Orellana; al Norte, con diez y ocho metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Víctor Manuel Córdova y de doña Josefina Orellana de Morales, calle de por medio; al Poniente, catorce metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Marcial Pacheco Campos, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros sesen-

ta y cinco centímetros con casa de doña Josefina Silva viuda de Orellana. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a don Marcial Pacheco Campos, lo estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Talnique, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Manuel Córdova.—J. Humberto Marroquín, Srío.
No. 617. 2-16-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ventura Flores, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, por escrito, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad más o menos, sito en el lugar llamado Llano de la Pila, antigua Hacienda de Achichilquito, cantón "Los Pozos", de esta jurisdicción de San Vicente, distrito y departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con terreno de Crescencio Hernández, cerco de mateare propio del terreno que se describe de por medio; al Norte, formando una curva, con terreno de Higinio y Pedro Barahona en parte, quebrada de por medio y en parte con terreno de Guadalupe Díaz y Tiburcio Flores, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Flores, posteado de por medio; y al Sur, con terrenos de Dorotea Castellanos de Alfaro, quebrada de por medio. Lo hubo por compra a don Salvador Ortiz Siliezar y lo estima en setecientos colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que afecten a tercero ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.
No. 618. 2-16-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Angel Molina, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Santa Tecla, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar urbano, cultivado de árboles de café y las construcciones de casa que contiene, situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta y un metros veinticinco centímetros, y linda con casas y solares de Carmen Rivera, y sucesión de Serapia Artiga, representada por María Contreras, calle pública de por medio, y con solar del Rastro Municipal, de por medio, cerco de alambre del colindante, mojon esquinero un brotón de izote, en línea curva; al Norte, cincuenta metros cincuenta centímetros, con finca del Barrio Occidental, zanja natural de por medio; al Poniente, cincuenta y tres metros diez centí-

metros, con finca de María Gailardo, zanjos de por medio, mojon esquinero un izote; y al Sur, cincuenta y tres metros treinta centímetros, con finca de María Gailardo, solar de la sucesión Juan Uribe, representada por Juan Ortiz Uribe, de por medio, cerco de alambre y brotones de izote en línea quebrada. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Juana Martínez, lo estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Talnique, a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Manuel Córdova.—J. Humberto Marroquín, Srío.
No. 619. 2-16-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Otilia Alonzo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de su menor hija Sara Alonzo, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, situados en el barrio Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, con solar de José Galdámez; al Norte, cuatro metros cuarenta centímetros calle de por medio, casa y solar de Julia Cabezas; al Poniente, la misma medida del Oriente, casas y solares de Humberto Sermeño; y al Sur, siete metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, casas y solares de la sucesión de Francisco Aquino y María Meléndez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo hubo la solicitante por herencia del doctor Manuel Sermeño Guerra. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Menéndez.—R. Canizales A., Srío.
No. 623. 2-16-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Brígido Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, inculto, de naturaleza árida, situado en el lugar denominado "El Paterno", de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, ejidal; de linderos y mojones que siguen: al Oriente, linda con terrenos de Jerónimo y Mercedes Castaneda, dividiéndoles en parte, cerca de alambre, propia del predio colindante y por otra, brotones de varias clases; al Norte, con terrenos de la sucesión de Entimo Torres, representada por Antonio del mismo apellido, cerca de alambre propia de ambos predios en parte y por otra, zanja, piña propia del predio que se describe; al Poniente, con terrenos de Francisca Orellana y Emilio Morales, divi-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

12 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	DOLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2332	" 5930 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

diéndoles un zanja natural; y al Sur, con terreno de Bartolo Orellana, dividiéndoles una cerca de paja propia del predio colindante. El predio descrito lo adquirió el solicitante por posesión material, hace más de veinte años y lo estima en un mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie; no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. C. R. Sandoval.—Raf. Peña R., Srío.

No. 624. 2—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Ramón Erazo y Erazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y domiciliario de Citalá, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Gabino Landaverde, zanjón natural y vestigios de cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de César de Jesús Granados, por un filo hacia abajo a dar a un encino, mojón esquinero; al Poniente, con terreno de José Ignacio Calderón; y al Sur, terreno de la sucesión de Perfecto Guevara, quebrada en medio. El terreno lo ha poseído por veinte años, ininterrumpidos, de manera quieta y pacífica. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, menos Gabino Landaverde, que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 655. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, Andrés Magarín, de cuarentiocho años, medio agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 480.468, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos de mala calidad, situados en cantones de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa gravamen alguno. El primero está situado en el cantón "Zunca", consta de ciento cuarenta áreas de capacidad, está circundada con cercas propias de árboles y alambre, contiene una casa sobre horcones, cubierta de tejas, entoldada, es de mala calidad, contiene unos pocos árboles frutales y casi todo inculco y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Guinea, cerco propio en medio; al Norte, camino en medio, con terreno de Antonio Rodríguez Salazar; al Poniente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Virginia Rodríguez de Martínez, representada por Manuel Martínez; y al Sur, cerco propio en medio, con terreno de Eliseo Peñate. El segundo está en el cantón "Loma de Alarcón", inculco, muy mala la tierra, consta de doscientas ochenta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terreno de don Rafael Figueroa Flores, con mojoneros esquineros, un róble y un jiote en los extremos Norte y Sur, respectivamente; al Norte, río San Antonio en medio, con terreno de José Gonzalo Canana; al Poniente con terreno de Matías Noyola cerco de éste en medio; y al Sur, camino en medio, con terreno de doña Francisca Peñate Agreda de Flores. Estos terrenos los estima el solicitante en trescientos y doscientos colones, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 659. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Fabio de León, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número 27.977, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad, a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, y cuyos linderos, son los siguientes: al Oriente, mide cincuentidós metros setenta centímetros, y linda con solar y casa del solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, y

linda con casa y solar de Atiliana Espino, Amparo Escobar y Telésforo de León, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros veinte centímetros y linda con solar de Jesús León Carranza y el edificio de la Escuela Pública "Ireneo Chacón", calle pública de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y linda con solar de Francisca Peraza, calle pública de por medio. En este solar descrito hay construida una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros noventa centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho. Lo estima en seiscientos colones, y lo hubo por compra a Leopoldo de León, no tiene carga, derecho real ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepeque, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio González.—Luis P. Ruiz, Srío.

No. 660. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Aurelio Torres, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terrenito, árido, con casa de habitación, de la capacidad de una hectárea poco más o menos de extensión superficial, cercado de madera muerta, situado en el lugar llamado "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Benavides; al Norte, con solar de propiedad comunal y casa de Escuela, representada por el Comisionado cantonal Santiago Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de Bernardo Brizuela; y al Sur, calle de por medio, con terreno del mismo Juan Alberto Benavides, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cincuenta colones, lo adquirió por posesión material por más de veinte años consecutivos, sin interrupción ninguna y la casa construida a sus expensas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, octubre trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Apolonio Gómez.—Arte mí, Lucas Reyes, Srío.

No. 661. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí, en forma legal, Pascual Vázquez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que hace más de catorce años continuos posee de buena fe, sin interrupción alguna, en los suburbios del barrio La Parroquia y hacia al lado Norte de este pueblo, distrito y departamento de Usulután y que perteneció a los extinguidos ejidos, y de los linderos así: al Oriente, terreno de Ana Apolonia Turcios; al Norte, callejón intermedio, terreno de Juana Evangelista Romero; al Poniente, terreno de la sucesión de Encarnación Martínez, representada por María Eva de Jesús Martínez V. de Luna; y al Sur, terrenos del interesado y de María Santiago Rivas; siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito está cercado de paja propio del terreno, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 662. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Carlos Guerrero Zúñiga, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea y cuarentitres áreas de capacidad, situado en el cantón "San Antonio", de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles de café, lindante: Oriente, Norte y Sur, con propiedad del doctor Arturo Ramón Avila, cerco de alambre de por medio, del colindante, lindando también al rumbo Norte, con una propiedad de la sucesión de doña María Cisneros, representada por doña Juana de Guerrero Zúñiga, brotón de cacaguanance en medio; y al Poniente, con la misma sucesión Cisneros ya indicada; y lo

hubo por compra a Narciso, Isabel y Josefina, todos de apellido López; no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Avila, que es del de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 663. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Petrona Bernal, de treinta y cinco años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto el primero, de treinta y cinco áreas de superficie, y linda: al Oriente, con la sucesión de Federico Melara, cerca en medio; al Norte, con Angel Cruz, con árboles vivos de manzano en medio; al Poniente, con el de Concepción Gómez, calle de por medio; y al Sur, con Jesús Ortiz, cerca de árboles vivos en medio. El segundo terreno es de cincuenta y tres áreas de superficie, y linda: al Oriente, con Modesto y Petronilo Gómez, en partes la calle nacional en medio; al Norte, con Rogelio Grande, línea recta; al Poniente, con el de María Santiago Pérez, línea recta; y al Sur, con María Santiago López, calle en medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los adquirió por compra a Isabel, Octavio y Víctor Pérez y Ambrosia Gómez, de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y los posee desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 671. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Julia Pérez, de ochenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de setenta áreas, cito en el cantón Nazareth, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con don Carlos Guirola, calle vecinal en medio; al Norte, con Isabel Miranda y sucesión de Silvestre Pérez, camino de por medio; al Poniente, con el mismo Isabel Miranda, línea recta; y al Sur, con don Carlos Guirola, cerca de alambre en medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, lo estima en la suma de doscientos colones y lo adquirió por compra a don Rosendo Pérez, ya difunto. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Carlos Guirola, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 672. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora Laura Durán, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana una área de extensión o sean setenta y una áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Víctor Platero y Antonio Gutiérrez, calle en medio; al Norte, con terreno de Antonio Gutiérrez, cerca de izotes en medio; y al Poniente, con Narciso Bernal, también con cerca de izotes en medio; y al Sur, con el de Isabel Miranda, camino en medio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Simón Cruz, ya difunto y lo estima en la suma de doscientos colones; las cercas que determinan el terreno, pertenecen a los colindantes y todos ellos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 673. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Luiz Méndez, de treintiséis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio de "Las Vegas", de esta población; que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros con solar de Juan Ramos; al Norte, veintitrés metros, con solar de Ramón Meléndez; al Poniente, veintitrés metros, camino de por medio que conduce al ojo de agua del pito, con solares de Sebastián Martínez e Isidra López de Sarmiento; y al Sur, once metros con solar del mismo señor Meléndez; siendo todas sus líneas rectas y sus mojones esquineros árboles de izotes. El solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a Eulalia García, hay en él construida una casa de pajas en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, lo estima el titular en sesenta colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Ramón Meléndez que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Simeón Rivera.—S. Pérez y P., Srío.

No. 675. 1—19—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado por escrito, el Procurador Judicial don Manuel Jesús Rosales, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Isabel Ventura, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Apastepeque, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Apastepeque, como de una hectárea de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Palacios, quebrada del Arenal de por medio; al Norte, con los de Francisco Sánchez y Atanacia Henríquez; al Poniente, con los de Doroteo Romero y Eulalia Gómez; y al Sur, terrenos de Jesús Cubías y Gabriel Munguía, quebrada del Arenal de por medio. El predio descrito lo hubo por compra a Natividad Merino, quien fué mayor de edad, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 653. 1—18—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Hipólito Martínez y Jesús Fabián, ambos mayores de edad, casados; el primero, labrador de la tierra, la segunda, de oficios domésticos y de este domicilio, con sus cédulas de vecindad respectivas Nos. 270,431 y 478,116; pidiendo por escrito, se les extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico situado en el punto "Loma del Hoja de Sal", de esta jurisdicción, inculco y árido, de la extensión superficial de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Eusebia Sánchez y Dorotea López, brotones y quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno mismo de Dorotea López, la misma quebrada seca en medio; al Poniente, con Juan Rosales, línea recta por brotones de pitos y jotes; y al Sur, con terreno de Gregoria Navarro, Alfonso Ayala, Nicolás García y Eusebia Sánchez, mediando quebrada seca y brotones de jotes y tempates. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Adquirido por posesión material de hace más de veinte años. Ambos interesados lo estiman en cuatrocientos colonos, advirtiendo que los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alfonso Ayala y Nicolás García, que son de San Miguel Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraiso de Osorio, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Soriano.—Ante mí, Amadeo Artiga, Srío.

No. 646. 1—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a ésta Alcaldía, se ha presentado don Ildefonso Romero, mayor de edad, labrador, de este domicilio, con residencia en el cantón Upatoro, de esta jurisdicción, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta cabecera, los cuales tienen las medidas y linderos siguientes: al Norte, trece y medio metros, con Manuela Portillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, veinte y cinco metros, con Hilario Nuñez; al Sur, veinticinco metros, con Juan Elías, calle de por medio; y al Oriente, veintitrés metros con Jesús Alvarado. Todos los colindantes son de este vecindario. La descripción anterior corresponde al solar, en el cual está ubicada la casa, paredes de adobe, techo de tejas, con un corredor, teniendo la casa siete metros de largo por cinco de ancho y el corredor siete metros y medio de largo por tres de ancho. Los adquirió por compra a Jesús Pérez, quien es mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario y quien a su vez lo hubo por compra a los herederos de Esteban Pérez. No hay carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge J. Alvergue.—J. Herrera M., Srío.

No. 647. 1—17—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el quince de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Clotilde Escalante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosa Hidalgo de Escalante, fallecida en el cantón "La Esperanza", de esta jurisdicción, el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiocho; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hija legítima de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 666. 1—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veinticinco del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas, con beneficio de inventario, de las difuntas Simona Escobar y María Andrea Villalta, fallecidas ambas en el cantón "Varilla Negra", de la jurisdicción de la villa de Corinto, la primera el seis de agosto de mil novecientos treinta y

tres y la segunda el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, de la primera causante de parte de Ricardo Villalta, como hijo legítimo de ella; y de la segunda causante de parte de Domingo, María Encarnación y Eduardo, los tres de apellido Flores, el primero como cónyuge sobreviviente, la segunda y el tercero como hijos legítimos de la causante, representados por el primero como padre legítimo de ellos, por ser menores de edad. Se tiene también por aceptada, de parte de los referidos Domingo, María Encarnación y Eduardo, en el concepto dicho, la herencia de la misma causante Simona Escobar por derecho de transmisión de la expresada María Andrea o sólo Andrea Villalta, ésta como hija legítima de la difunta señora Escobar y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en la misma sucesión a Rosenda Villalta, hija legítima de la misma causante señora Escobar. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 559. 3—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Pedro Antonio Rosales, como hijo legítimo, la herencia intestada de don Antonio Rosales Barahona, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—M. Lasala Gallegos, Srío.

No. 562. 3—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Cristina Morales de Parada, de parte de su cónyuge sobreviviente Manuel de Jesús Parada y de sus hijos legítimos Nicolás y María Cristina Parada Morales, el primero por sí y además como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la señora Cornelia Flores, como madre legítima de la causante, y los otros dos por sí; nombrándose a los aceptantes interinamente adminis-

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

14 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

tradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 571. 8—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del diecisiete de agosto del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Nicolás Berrios, conocido generalmente por Nicolás Berrios, en concepto de hijo legítimo del señor Nicolás Berrios, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento, ocurrido a las ocho horas del once de julio del año pasado, en jurisdicción de la villa de San Agustín, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 664. 1—18—II—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hece saber: que por auto fechado a las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isidra Nieto, por parte de Tomás Nieto, como hermano legítimo de la extinta, quien falleció en el cantón "La Loma", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las seis horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y tres; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 588. 2—15—II—44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Candelario de Jesús de Paz, conocido sólo por Candelario de Paz, fallecido a las doce horas del veintuno de noviembre próximo pasado, en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Rosa María Escobar viuda de Paz o María Rosada Escobar viuda de Paz, en concepto de cónyuge sobreviviente y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Pablo Dolores Adolfo de Jesús y Encarnación del Socorro, los tres de apellido de Paz, e hijos legítimos del causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

No. 601. 2—15—II—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintinueve de octubre del año próximo pasado, a las once horas y media, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Rosalío Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Baldomera o Baldomera Alejandra Grijalva, fallecida en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo legítimo de la extinta, la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 602. 2—15—II—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de Eleuterio Carías, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Ciriaco Carías, conocido por Ciriaco Carías Aquino, fallecido en el cantón San Lucas, jurisdicción de Cuisnahuat, su último domicilio, el trece de septiembre del año próximo pasado; y se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 604. 2—15—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada, de parte de María Anastacia Rubí, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo, José Purificación o José Rubí, quien falleció en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las siete horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 605. 2—15—II—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Tadeo Acevedo, fallecido

el veintiséis de noviembre del año próximo pasado en el cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, de parte de los señores Santos del Carmen Acevedo de Acevedo, Tadeo Esteban y María Delfina, ambos también de apellido Acevedo, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la expresada mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 610. 2—15—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de octubre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada del difunto Agapito Ortiz, fallecido el veintuno de julio último, en el cantón Varilla Negra, jurisdicción de Corinto, de parte de Leonardo Amaya y Policarpo Granados, el primero como cesionario de los derechos sucesorales que en dicha sucesión le correspondían a Evarista Ortiz, como hermana legítima del causante, y el segundo, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a María Nieves Ortíz, como hermana legítima del repetido causante; se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 611. 2—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Carlos Manuel García Prieto y Alberto García Prieto, conocido por Alberto Prieto Avalos, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Clotilde Avalos de García Prieto, quien falleció el veinte y seis del mes próximo pasado; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 613. 2—15—II—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

15 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A. DOLARES	\$ ¢	2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	" "	" " Belga
BRASIL MILREIS	" 05.16 "	" 12.90 " Milreis
FRANCIA FRANCO	" "	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	" "	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	" "	" " Florin
ITALIA LIRA	" "	" " Lira
JAPON YEN	" "	" " Yen
NORUEGA CORONA	" "	" " Corona
SUIZA FRANCO	" 23.32 "	" 58.30 " Franco
ESPAÑA PESETA	" "	" " Peseta

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Adolfo de la Paz Chávez, en concepto de hermano ilegítimo uterino del señor Hipólito Casiano Chávez, conocido también por Hipólito Chávez, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento, ocurrido el veintiséis de enero del corriente año, en la población de Mercedes Umaña. Se le ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.
No. 652. 1—18—II—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Teódala Montoya, en concepto de hermana legítima de Tiburcio Montoya, conocido por Tiburcio de Jesús Montoya, la herencia intestada que a su defunción dejó éste, quien falleció el dieciocho de mayo del año antes indicado, en la ciudad de Guadalupe, de esta jurisdicción; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gil. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.
No. 654. 1—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel de Jesús Castillo, la herencia intestada de su padre legítimo don Daniel Castillo, socialmente conocido por Rafael Castillo, muerto en esta ciudad el veintuno de enero del año en curso; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 656. 1—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Antonio Ramírez Amaya, de parte de la señora doña María Enecon Serpas viuda de Ramírez Amaya, ésta como cesionaria de los señores, Herminia, Antonio, Atilio, Rodolfo, René y Perla Cristina Ramírez Amaya, Laura Ramírez Amaya de Zelaya y Adriana Ramírez Amaya de Hornquit, que son herederos testamentarios en la citada sucesión; y como ya fueron publicados los edictos correspondientes, se ha declarado definitivamente heredera de la expresada sucesión, a la señora doña María Enecon Serpas viuda de Ramírez Amaya, por derecho propio y como cesionaria de los derechos testamentarios que correspondían a las personas antes nominadas; a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.
No. 665. 1—18—II—44.

Francisco Arrieta Galiegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Agatón Dolores Mozo, conocido socialmente por Dolores Mozo, quien falleció en la villa de Tenancingo, de este distrito, el cinco de diciembre del año próximo pasado, por parte de la señora Juana Candelaria Sigüen-

za viuda de Mozo, por sí, en representación legal de sus menores hijos legítimos Tiburcio de Jesús, Valentín de Jesús y Ruperta Dolores, todos de apellido Mozo, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.
No. 674. 1—19—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintiocho del mes próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria del difunto José Ayala, a la señora Julia Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Paula, Jesús, José Inés e Isidro, todos de apellido Ayala, e hijos legítimos también de su difunto esposo Félix Ayala, por transmisión del derecho hereditario que en aquella sucesión correspondían a su mencionado esposo, quien falleció sin aceptar esa herencia que le correspondía como hijo legítimo del causante, fallecido en el valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio, a las siete de la noche del día catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.
No. 569. 3—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de las once horas y media del diez del corriente, ha sido declarado heredero abintestato, sin beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Tiburcio Molina, conocido por Toribio Molina, fallecido en la villa de La Libertad, el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, a don Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a María Josefa Molina, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.
No. 557. 3—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público, para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del día nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de Manuel de Jesús Molina a Rogelio Antonio Alvarado, como cesionario de María Josefa Molina, quien es hermana legítima del causante, y se ha conferido al heredero declarado en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
No. 558. 3—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó José Manuel Norberto Medrano, conocido por José Manuel Medrano, a la señora María del Carmen Ramírez viuda de Medrano, conocida por Carmen Ramírez de Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Efraín, Benjamín y Salomón Antonio, todos de apellido Medrano, éstos como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco, G., Srío.
No. 643. 1—17—II—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día catorce del corriente mes y apareciendo que han transcurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de Vicente Delgado, fallecido a las cuatro horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos veintidós en el cantón "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, a José Humberto Portillo, en concepto de cesionario de Nieves Menjivar, quien a su vez fue cesionario de José Antonio Avalos, éste de Mariana Rosales y ésta de Magdalena Escobar viuda de Delgado e Isabel Delgado, cónyuge e hija legítimas del causante, respectivamente, estas dos últimas, y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.
No. 645. 1—17—II—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

16 DE FEBRERO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de la presente fecha, se la declarado heredero, con beneficio de inventario, en la sucesión de don Carlos Flores, a don Juan Antonio Flores, quien hereda por derecho de representación, por ser hijo legítimo de don Juan Andrés Flores que a su vez fué tío legítimo del causante, que falleció a las dieciséis horas del quince de noviembre del año recién pasado, en el barrio "La Trinidad", de esta ciudad; confiéndose al heredero, la representación y administración definitivas de la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas y media del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 651. 1-18-II-44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Emilia Mayorga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que a su poderdante le adeuda, de plazo vencido, doña Rosalía Mayorga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, la suma de quinientos colones y accesorios garantizados con primera hipoteca sobre tres inmuebles de su propiedad, que después donó a la menor Mercedes Castillo, representada por su madre ilegítima Margarita Castillo; que su mencionada poderdante, para hacer efectiva la deuda, ha demandado a la señora Rosalía Mayorga, por la acción personal, y a la menor Mercedes Castillo, representada por su madre Margarita Castillo, por la acción real. Perc como la citada menor y su representante legal han abandonado el país sin que se sepa su paradero y ni saberse si han dejado procurador u otro representante legal, pide: que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la ausente Margarita Castillo un curador especial que la represente, en su carácter de representante legal de la menor Mercedes Castillo, en el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito.

En consecuencia, se previene que si la ausente Margarita Castillo tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 587. 2-15-II-44.

PATENTE DE BUHONERO

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político del departamento de Cuscatlán,

Hace saber: que se ha concedido patente de buhonero, al señor Carlos Salvador Hasbun, quien es de veintitrés años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 672.595; dicha patente será válida hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Cojutepeque, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Castellanos.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío.

No. 676. 1-19-II-44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Ángel Sánchez, contra la señora Edwigis María Suria, conocida por Edwigis Suria y también por María Edwigis Suria viuda de López, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Los Naranjos, de esta jurisdicción,

de la extensión de dos hectáreas y cuarenticinco áreas, de naturaleza fértil, de superficie quebrada, cultivada de unos pocos árboles de naranjo y de construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bruna de Pérez, antes de Inocente López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Jesús Mejía, antes de Cayetano López, brotones de por medio propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Flamenca, antes propiedad que fué de Casiano Alvarado, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de Miguel Pérez y Ezequiel Alvarado, antes el de éste de Cesáreo López, mediando brotones dispersos propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Pérez Nuija.—Miguel Ángel Rosales, Srío.

No. 586. 2-15-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de Luis Alonso Sánchez, cesionario de Manuel Eduardo González, contra la señora Ignacia Crespín Rivera viuda de Mejía, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un terreno rústico, situado en el punto llamado Joya del Camalotal, de la jurisdicción de Villa Delgado, antes Aculhuaca, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la porción de Sotero Mejía, mediando cerco de piña y brotones de pito e izote, de propiedad de la porción que se describe; al Norte, con terreno de Fidelia Mejía de Avilés; al Poniente, con terreno del menor José María Mejía; y al Sur, con terreno de Eulogio Médrano. La porción de terreno descrita está inscrita a favor de la demandada doña Ignacia Crespín Rivera viuda de Mejía, bajo el número trescientos ocho, folio cuatrocientos noventa y ocho y siguiente del Libro doscientos doce de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 590. 2-15-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por doña Isabel Vela y seguida en carácter de cesionario por don Salvador Orantes Lovato contra doña Jesús Villagrán, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una Panificadora marca "Gloc Klen" F. F. 50, Compresor número 52826 y que está en regular estado de servicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Villalta.—R. Bustamante, Srío.

No. 660. 1-18-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado general judicial de don Pedro Martín de León Molina, contra la sucesión del difunto Cristóbal Vanegas, representada por su heredero el menor Vicente de Jesús Vanegas, quien a su vez se haya representado por su tutor interino el señor Genaro Moreno, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un rancho y solar urbanos, situados en el barrio de El Calvaio, de esta ciudad, cercado por cercas de piña, que le pertenecen, que mide: al Oriente, cuarenticuatro metros treinticuatro centímetros, lindando con solar que fué de Antonio Huevo, hoy del vendedor, que lo fué José Maximiliano Carrías, cerca de piña de por medio; al Norte, mide veintinueve metros setecientos centímetros, lindando con solar que fué de Timoteo Arias, hoy de Jesús Roldán, calle de por medio; al Poniente, cuarenticinco metros noventa y tres centímetros, lindando con casa y solar que fué de la sucesión de Ignacio Romero, hoy de Victor Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y nueve metros noventa y tres centímetros, lindando con casa y solar que fué de Sebastiana Fernández, hoy de Francisca Serrano, cerca de piña de por medio del predio descrito. Está valorado en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. Duarte.—Ángel H. Medina, Srío.

No. 644. 1-17-II-44.

José Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Paz de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil verbal de cumplimiento de sentencia, seguido por el bachiller Luis Jorge Murcia, contra don Francisco Suárez, o José Francisco Suárez Ayala, reclamándole cantidad de colores y accesorios, se venderán en pública subasta los objetos siguientes: un corte de seda color azul claro, de vara y media, en cuatro colones; un corte para señora, azul oscuro, de seda, de dos varas y tercia, en seis colones; un corte de seda, color café, de tres varas y una tercia, en diez colones; un corte de dril ordinario de tres yardas, color plomo, en tres colones; un corte de dril ordinario de tres varas, color gris, en dos colones; un corte de dril color café claro de dos y media varas, en un colón cincuenta centavos; un pantalón de dril para hombre, color gris, nuevo, en cuatro colones; otro pantalón de dril para hombre, color gris, nuevo, en cuatro colones; otro pantalón de paim-beach, color café con leche, en diez y ocho colones; un saco gris, para hombre, de dril ordinario, en seis colones; otro saco de dril ordinario, color gris, para hombre, en seis colones, sin botones; una silla de madera de cedro, barnizada de muñeca, color caoba, en cinco colones; siendo el precio total de todo lo que se venderá, la suma de sesenta y nueve colones con cincuenta centavos. Se hace constar que las medidas que se han dado a todos los cortes mencionados, son de longitud.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. S. Cárdenas.—José G. Romaza, Srío.

No. 669. 1-18-II-44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Braulio Orellana, Felipe Escobar y Ernesto Santos, vecinos de San Simón y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de una vaca a Marcelina Urbina de Sol; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3-14-II-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lino Hernández, vecino de Perquín, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo ilegítimo de Leandra Hernández, de la filiación siguiente: color trigueño, ojos negros, nariz mediana, pelo negro liso, cara aguililla, barba rizada, bigote saliente, estatura, un metro cincuenta y ocho centímetros, señales particulares una cicatriz sobre el dorso de la mano derecha, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a mano armada y amenazas a muerte a Expectación Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3-14-II-44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, cita y emplaza al reo ausente Francisco López Cubías, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Carlos y Antonio, ambos de apellido Bermúdez, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dieg. Cord. Rodríguez.—Carlos Ramos Jiménez, Srío.

Of. 3—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Marín, procesado por homicidio en Feliciano Méndez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 3—14—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso Duanes, de generales ignoradas, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o nombrar quien lo haga, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José González y lesiones en Manuel Vázquez. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Angel González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 3—14—II—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Acosta del domicilio de Torola y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el informativo que se le instruye por el delito de homicidio en Eliseo Santiago, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a las ocho horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—12—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Cordero González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de dos anillos de oro con piedras preciosas a Manuel Aguilar, hijo, y una máquina de coser Singer a Francisca Luna, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 1—17—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Esteban Jiménez, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesión en Victoriano Medrano, hecho sucedido en el cantón "Nisperal", jurisdicción de Santa Elena, el día veinticinco de enero del corriente año, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a defenderse o nombrar quien lo defienda en el citado delito. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 1—19—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Benítez Bonilla, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Simona Vanegas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—19—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Fernández, procesado por lesiones en Raimundo Orellana, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1—19—II—44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rafaela Deodánez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión a Emma de los Angeles de Alvarenga; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar a la referida reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Of. 1—19—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón García, de generales ignoradas, procesado por el delito de robo de dinero y objetos, en Victoriano Torres, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—19—II—44.

Doctor Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente José Luis Ascencio, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le instruye en unión del reo Isidro Galicia, por el delito de lesiones que recíprocamente se causaron como a las quince horas y media del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en el camino de "San Juan", jurisdicción de la villa de Tacuba, en este distrito, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. El reo Ascencio se encuentra gozando de libertad mediante fianza legalmente rendida, por haber cumplido la mayor pena que en sentencia definitiva debiera imponersele por el expresado delito.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 1—19—II—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardo Moreno, de treinticuatro años de edad, soltero, panadero, originario y vecino de San Pedro Nonualco, de un metro sesenticuatro centímetros de estatura, color moreno, pelo negro liso, ojos café, nariz aguileña, bigote recortado, boca regular, barba rizada, tiene una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones mutuas con Manuel Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 1—15—II—44.

LICITACION

Leopoldo López Prieto, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cinco del corriente mes, la Municipalidad de esta población ACORDO: sacar nuevamente a licitación pública, con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo No. 1642, de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de primero de octubre del año citado, los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela Pública de Niñas de esta misma ciudad "General Francisco Menéndez": Reparación de todas las puertas del edificio, paredes, replandolas y blanqueándolas con lechado de cal, reparación de una cornisa del corredor interior, cambiando una viga del mismo; reconstrucción de una mediagua interior del edificio principal, al Sur del mismo, que tendrá la altura de éste de veinticinco metros de largo por el ancho que la Municipalidad acuerde dividida la construcción en tres piezas para dos grados de la Escuela y una que servirá de Dirección del Plantel, pavimentadas con ladrillo de barro. Enladrillado de cuatro piezas con ladrillo de cemento y los respectivos corredores. Pintura del cielo de las cuatro piezas y pilares del corredor del color que designe la Municipalidad. Demolición completa del centro del edificio para unir ambos patios. Hechura de una letrina en el lugar que indique la Municipalidad. La contrata será celebrada por dos mil colones, con la persona que ofrezca mejores condiciones para esta Municipalidad. Y para los interesados ofrece esta Alcaldía proporcionar los detalles que le fueren solicitados. Los materiales sobrantes de la demolición quedarán a beneficio de esta Corporación Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Iloasco, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

Of. 1—19—II—44.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—1—

Boletín No. 51 del Comité de Coordinación Económica

De acuerdo con el Art. 29 del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

CUEROS CURTIDOS Y ELABORADOS DE RES:	POR MENOR	POR MAYOR
CALIDAD SUPERIOR		
Oscaria al Cromo Negra.....	C. 0.80 pie	C. 0.75 pie
Oscaria Vegetal Negra.....	0.75 "	0.70 "
Oscaria al Cromo Café.....	0.85 "	0.80 "
Oscaria Vegetal Café.....	0.80 "	0.75 "
CALIDAD INFERIOR		
Oscaria al Cromo Negra.....	C. 0.75 pie	C. 0.70 pie
Oscaria Vegetal Negra.....	0.70 "	0.65 "
Oscaria al Cromo Café.....	0.80 "	0.75 "
Oscaria Vegetal Café.....	0.75 "	0.70 "
CARNAZA DE RES:	C. 0.65 Lb.	C. 0.60 Lb.
VAQUETAS		
Al Carbón.....	C. 0.85 pie	C. 0.80 pie
Al Mangle.....	0.80 "	0.75 "
SUELAS DE RES:		
Al Carbón.....	C. 1.10 Lb.	C. 1.00 Lb.
Al Mangle.....	0.95 "	0.90 "
CUEROS CURTIDOS Y ELABORADOS DE CERDO:		
SUELAS DE CERDO:		
Calidad Superior.....	C. 0.80 Lb.	C. 0.75 Lb.
Calidad Inferior.....	C. 0.50 pie	C. 0.45 pie
	0.40 "	0.35 "

El PRECIO MAXIMO de venta al POR MAYOR es el PRECIO MAXIMO, para la venta por las TENERIAS.

El PRECIO MAXIMO de venta al POR MENOR es el PRECIO MAXIMO para la venta al PUBLICO EN GENERAL por las TENERIAS, SUCURSALES, AGENCIAS, CASAS REVENDIDAS y otros lugares donde se expenden pieles.

Por PIE CUADRADO se entiende el CUADRADO DE 12 PULGADAS INGLESAS por lado o sean 144 PULGADAS CUADRADAS INGLESAS.

Por LIBRA se entiende la LIBRA ESPAÑOLA de 460 gramos.

CUEROS CRUDOS FRESCOS DE RES:

De vaca, buey, novillo o novilla.....	C. 0.32 Lb.
De toro o buey toruno.....	0.29 "

CUEROS CRUDOS SECOS DE RES:

De vaca, buey, novillo o novilla.....	C. 0.60 Lb.
De toro o buey toruno.....	0.50 "

CUEROS CRUDOS FRESCOS DE CERDO;....

C. 0.15 "

Los CUEROS CURTIDOS o CRUDOS que se vendan POR LIBRA no deben contener humedad mayor del GRADO CORRIENTE ni MATERIAS EXTRAÑAS que aumenten su peso. Este Boletín deberá ser exhibido en LUGAR VISIBLE o FACILMENTE ACCESIBLE en todas las TIENDAS y ALMACENES donde se vendan esta clase de artículos.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"
(f.) W. W. RENWICK.

San Salvador, 15 de febrero de 1944.

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA

BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	
Cuentas a Cobrar Varias (Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador — Cuenta Corriente)	¢ 200,000.00
PASIVO	
Capital Pagado.....	¢ 200,000.00

M. J. SANDOVAL,
Contador.

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

E. R. CAÑAS, C. P. C.,
Auditor.

Nº 640—IV.—17 II 44

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		
CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de Diciembre de 1942	¢ 1,221,578.46	
Reducciones netas.—Año 1943	5,820.86	¢ 1,215,758.10
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	443,789.61	
Materiales (Depósitos)	14512.60	
Cuentas a Cobrar, Gobierno y Municipalidades	3,604.11	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	9,179.92	
Cuentas a Cobrar, Varias	10,497.84	481,584.08
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Cargos Varios Diferidos		125.88
		¢ 1,697,468.06
PASIVO		
CAPITAL PAGADO		
		¢ 1,150,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Obligaciones e Intereses no Cobrados	912.00	
Dividendos no Cobrados	2,507.00	
Cuentas a Pagar, Varias	6,457.80	9,876.80
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		7,735.69
RESERVAS		
Reserva General	115,083.00	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	212,075.89	
Otras Reservas Varias	830.71	327,989.60
SUPERAVIT		
Al 31 de diciembre de 1942	155,787.55	
Año 1943	46,078.92	201,866.47
		¢ 1,697,468.06
M. J. SANDOVAL, Contador.	A. E. SALDAÑA, Gerente.	E. R. CAÑAS, C. P. C., Auditor.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

BALANCE SEMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		
CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de Diciembre de 1942	¢ 6,427,030.54	
Adiciones Netas-Año 1943	60,927.90	6,487,958.44
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	243,132.09	
Materiales y Combustible (Depósitos)	242,203.59	
Cuentas a Cobrar, Supremo Gobierno	8,741.78	
Cuentas a Cobrar, Municipalidades	13,621.17	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	56,552.42	
Cuentas a Cobrar, Varias	7,937.58	572,188.68
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Inversiones Varias	1,594,100.00	
Cargos Varios Diferidos	24,547.62	1,418,647.62
		¢ 8,478,794.69
PASIVO		
CAPITAL PAGADO		
		¢ 3,300,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Dividendos no Cobrados	15,445.00	
Cuentas a Pagar, Varias	309,178.53	324,623.53
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		48,576.86
RESERVAS		
Reserva General	613,868.97	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	1,575,201.80	
Otras Reservas Varias	219,865.52	2,408,931.29
OTROS PASIVOS VARIOS		
Créditos Varios Diferidos		11,857.72
SUPERAVIT		
Al 31 de Diciembre de 1942	2,013,943.85	
Año 1943	370,861.44	2,384,805.29
		¢ 8,478,794.69
M. J. SANDOVAL, Contador.	A. E. SALDAÑA, Gerente.	E. R. CAÑAS, C. P. C., Auditor.

REPOSICION DE ORDEN DE PAGO

(9-15-21)

El infrascripto Juez.

Hace saber: que la señora Reyes Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando autorización para reponer un orden de pago ya legalizada, por valor de doscientos colonos, fecha diecinueve de junio del año próximo pasado, contra el Hospital Rosales, por diez mil rajas de leña suministradas a aquel Establecimiento de Beneficencia; documento que tenía el número 694 como orden de suministro, y que se le extravió el día tres de julio del mismo año recién pasado.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Solano G.—Rafael López, Srío.

No. 446. 3 v. c. 5 d. 3-4-II-44.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Excluido de la Lista Negra Salvadoreña

Se pone en conocimiento del público, que en esta fecha se ha excluido de la LISTA NEGRA SALVADOREÑA al señor Francisco Kleipcl, con domicilio en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, quedando por consiguiente exento de las restricciones a que estaba sujeto.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Of. 2-16-II-44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería.

DIA 21

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niñas "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lafnez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", "Escuela del Aire".

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—2—

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 22 de febrero de 1944

|| NUMERO 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se aprueban en todas sus partes los Estatutos de la Sociedad "Cuscatlán", fundada en esta ciudad. (Acuerdo N° 3).....	553
Cancelase el nombramiento de Secretario de la Inspección General de Policía, al señor Carlos Alas Monge. (Acuerdo N° 224).....	555
Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque, la compra de una máquina de escribir. (Acuerdo N° 225).....	555
Autorizase a la Municipalidad de San Miguel, la compra de libros en blanco. (Acuerdo N° 226).....	555
Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán, las mejoras en el parque "Concordia". (Acuerdo N° 227).....	555
Autorizase a la Municipalidad de Texistepeque, la construcción de un tramo de empedrado en una calle pública. (Acuerdo N° 228).....	555
Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad, la compra de combustible para la planta eléctrica y llevar a cabo otros trabajos de limpieza y saneamiento. (Acuerdos Nos. 229 y 230).....	555
Autorizase a la Municipalidad de La Unión, la compra de lubricantes y postes para servicios de la planta eléctrica municipal. (Acuerdos Nos. 231 y 232).....	556
Se rectifica el Acuerdo N° 100, de fecha 26 de enero anterior. (Acuerdo N° 233).....	556

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia a doña Petrona Rodríguez de Lainez, Auxiliar de la Administración de Rentas de San Miguel. (Acuerdo N° 137).....	556
Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que intervenga en el otorgamiento de las escrituras públicas de compra-venta de tres solares urbanos con sus construcciones, situados en las inmediaciones del Hospital Rosales, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 138 y 139).....	556
Concédese licencia a don Gerardo Vela, hijo, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública. (Acuerdo N° 140).....	557

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Tenancingo. (Acuerdo N° 112).....	557
Cancelase la pensión militar asignada al Teniente Coronel Francisco Elías Brito, por haber fallecido. (Acuerdo N° 113).....	557

Secretaría de Instrucción Pública

Se nombra al Dr. Miguel Angel Molina, en la Cátedra de Parasitología de la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 285).....	557
Se cancela la jubilación que tenía asignada la señora Luisa Agullar v. de Acevedo, por haber fallecido. (Acuerdo N° 289).....	557
Modificase el Acuerdo N° 150, de 31 de enero anterior. (Acuerdo N° 290).....	557

Decláranse equivalentes los estudios a varios estudiantes. (Acuerdos Nos. 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303 y 304).....	557/558
Se cancela la pensión que tenía asignada don Santiago Guerrero, por haber fallecido. (Acuerdo N° 297).....	558
Se autoriza el funcionamiento de un Colegio de Enseñanza Primaria en Chinameca. (Acuerdo N° 305).....	558

Secretaría de Justicia

Se autoriza el pago de la alimentación de reos en las cárceles públicas del país. (Acuerdo N° 45).....	558
--	-----

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a Juan Manuel Perdomo, Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de la Elaboración de Ordenes de Pago de la Subsecretaría de Fomento. (Acuerdo N° 57).....	559
Se acepta la renuncia a don Carlos Carmona Dárdano, Topógrafo para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 61).....	559

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Maestro de Taller de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel, al señor Samuel Medina. (Acuerdo N° 97).....	559
Nómbrase Celadora de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate, a Berta Miranda. (Acuerdo N° 98).....	559
Rectifícase el Acuerdo N° 72, de 7 del mes en curso. (Acuerdo N° 99).....	559
Se nombra Secretario del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, a don José Luis Pino. (Acuerdo N° 100).....	559
Nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 101).....	559
Se concede licencia al señor Alfonso García, Mozo de servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana. (Acuerdo N° 102).....	559

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al Dr. Cayetano Salegio, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro. (Acuerdo N° 49).....	560
---	-----

Corte de Cuentas de la República

Se concede licencia a don Ricardo Engelhard, Auxiliar de 1ª Clase, de la Institución. (Acuerdo N° 621).....	560
---	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD "CUSCATLAN"

Art. 1º—Queda fundada con domicilio en esta Capital, la Sociedad "Cuscatlán", cuyo principal objeto entre sus asociados, es velar por la ayuda mutua en los casos de defunciones y el mejo-	557
---	-----

ramiento cultural y moral de todos los socios.

Art. 2º—Para ser socio, es indispensable ser obrero o empleado de la Fábrica de Sacos "Cuscatlán" y que haya observado buena conducta.

El socio que desee pertenecer a la Sociedad, hará su solicitud por escrito a la Secretaría, obligándose a pagar su cuota de ingreso según lo esté asignado para ello.

Art. 3º—Todo socio está en la obligación de tener en la Caja de la Sociedad, la cantidad de DOS COLONES, en calidad de reserva.

Esta reserva se enterará en un solo contado o por cuotas semanales de CINCUENTA CENTAVOS a partir del día de su inscripción.

Si en el lapso de recaudar la reserva hubiere defunciones y la Sociedad exige aportar la cuota Pro-Defunciones, se verificará la de la reserva una semana después.

Art. 4º—Por defunción mayor y menor, todo socio está obligado a contribuir con CINCUENTA CENTAVOS Y VEINTICINCO CENTAVOS, respectivamente.

Se llama defunción menor, la que ocurre a una persona desde el momento de nacer hasta la edad de doce años, y mayor, a partir de esta fecha.

Queda obligado para ello la Sociedad, a entregar al doliente mediante pruebas presentadas, la cantidad total recaudada.

Art. 5º—La Sociedad no sufragará gastos por defunción de un familiar del socio activo, cuando aquél—y aunque estuviere inscrito en el libro de registro—fuese trabajador de la Fábrica de Sacos "Cuscatlán".

Art. 6º—Todo socio que agotada su reserva, no contribuyese para el efecto antes mencionado, de hecho queda excluido del seno de la Sociedad.

Si el retraso de cuota y agotamiento de la reserva fuese por causa de enfermedad, se le descontará al socio lo que es en deber de la contribución total.

El socio que renuncie teniendo reserva, ésta quedará a beneficio de la Sociedad.

Art. 7º—Todo socio inscrito después de cerrada la inscripción, gozará de derechos hasta después de dos meses salvo por caso fortuito.

Art. 8º—Todo socio está en la obligación de entregar al Secretario de la Sociedad, la lista detallada de sus principales familiares.

La Sociedad tiene por principales miembros de familia: a los abuelos, padres, hermanos, hijos y esposa.

Art. 9º—Todo socio dará lista aparte de los hijos en número ilimitado, asisténdole el derecho de inscribir a los que sobrevengan.

Art. 10.—Todo socio entregará después de verificado el enterramiento de su deudo, el recibo de la Tesorería del Cementerio y en las partes donde no

hubiere tal oficina, dará el que la Alcaldía extiende para tal efecto.

Al no poder presentar los recibos de comprobación, la Sociedad investigará el motivo del caso.

Art. 11.—Cuando un socio defraudare a la Sociedad, se dará cuenta inmediatamente a los Tribunales Comunes por el delito y será automáticamente expulsado.

Comisión de Investigaciones

Art. 12.—En el seno de la Sociedad habrá una Comisión que hará las investigaciones en los casos de defunción. Esta Comisión estará integrada por dos socios Vocales que se turnarán mensualmente, por el orden respectivo.

Art. 13.—Todo socio tiene obligación de contribuir para gastos de escritorio y otros objetos que necesitare la Sociedad en tiempo determinado.

Art. 14.—La Tesorería no estará obligada a percibir fondos para gastos de escritorio, siendo únicamente las comisiones nombradas las encargadas de ello.

Art. 15.—El Tesorero no está obligado a cobrar y son los socios los que buscarán la Tesorería para cancelar sus cuentas.

Art. 16.—Al fallecimiento de algún socio, la Sociedad entregará lo estipulado en estos estatutos a los dolientes que se hagan cargo directamente de los gastos de los funerales.

Cuando no se presentare ningún pariente inscrito en el tiempo de doce horas después de muerto el socio, la Sociedad se encargará de los gastos de funerales.

Art. 17.—Cuando un socio fuere despedido de la Fábrica de Sacos "Cuscatlán" por causa mayor o enfermedad infecto-contagiosa, la Sociedad le dará el derecho de cobrar lo prescrito en el Art. 4º y en lo referente a defunción mayor.

Art. 18.—Cuando un socio abandonare el trabajo de la Fábrica de Sacos "Cuscatlán" por su propia voluntad, no tendrá derecho a lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 19.—El socio que por vicios o incumplimiento en su trabajo fuere suspendido definitivamente de la Fábrica de Sacos "Cuscatlán", no le asiste derecho a reclamo alguno como lo prescribe el Art. 4º referente a defunción mayor.

Art. 20.—El socio que por indisciplina fuese retirado o presentase su renuncia irrevocable a la Sociedad, no podrá reingresar al seno de ella.

Art. 21.—Cuando un socio fuese avisado que un familiar inscrito ha fallecido en el interior de la República, la Comisión encargada hará las investigaciones necesarias para poder entregar lo prescrito por defunción, descontándole los gastos que ocasionare a dicha Comisión para tal caso.

Art. 22.—Cuando un socio fuere avisado tres días después de enterrado su familiar, no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 23.—El socio que no tuviere a sus familiares inscritos en los libros respectivos, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de defunción mayor o menor.

Art. 24.—Si el familiar del socio fallecido estuviere anotado en los libros que el Secretario lleva para el mejor control, la Comisión encargada para estas investigaciones pedirá por escrito a la Secretaría una nota donde conste que el fa-

llecido está legalmente inscrito.

Art. 25.—Todo socio que quiera pertenecer a la Sociedad después de su retiro voluntario de la Fábrica de Sacos "Cuscatlán", podrá hacerlo toda vez que cumpla con sus obligaciones de socio.

Art. 26.—Queda terminantemente prohibido tratar de asuntos políticos y religiosos en el seno de la Sociedad.

Art. 27.—Queda terminantemente prohibido ayudar a hermanos de socios que tengan mayor proporción de vida en caso de fallecimiento de aquéllos.

En este caso, por medio de la Secretaría se dará el pésame a la familia doliente o al socio por medio de un mensaje.

Del Gobierno de la Sociedad

Art. 28.—El gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta General y una Junta Directiva, que la compondrán: un Presidente, un Vicepresidente, diez Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y un Síndico. Esta Directiva será electa cada año y conforme lo dispongan estos estatutos.

Art. 29.—La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias; la primera será el primero y último domingo de cada mes, y las extraordinarias, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de más de diez socios, en el pleno uso de sus derechos de socios.

Art. 30.—Para que haya sesión de la Junta General, será necesaria la concurrencia de la mayoría de la Junta Directiva y por lo menos de las dos terceras partes de los socios activos, y para que haya resolución obligatoria, será necesaria la mayoría absoluta de los concurrentes. Un socio sólo puede ser representado en caso extremo de imposibilidad para concurrir.

Art. 31.—Las facultades de la Junta General, son:

a) Aprobar o no los actos de la Junta Directiva;

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva o removerlos cuando así fuere necesario, aún cuando no hubieren cumplido el término para que fueron electos;

c) Acordar distinciones honoríficas a aquellos socios que de cualquier manera estimulen sus esfuerzos en beneficio de la Sociedad;

d) Resolver sobre las reformas de los presentes estatutos, cuando fuere necesario o conviniere a la Sociedad;

e) Imponer sanciones y correctivos a los socios que no se conduzcan correctamente; y

f) La Sociedad podrá fusionarse a otra de igual índole y sentimientos afines, federándose con Entidades Obreras para la mayor pujanza y cooperación social, siempre que así conviniere a la Sociedad.

Art. 32.—El lema de la Sociedad será: AMOR, CARIDAD Y PERSEVERANCIA.

Art. 33.—En el seno de la Sociedad, se nombrarán tres Presidentes Honorarios de grandes méritos, reservándose el derecho de elegirlos, y dos socios honorarios.

Art. 34.—La insignia de la Sociedad será una bandera de color blanco y en el centro llevará un triángulo bordado a mano, de color amarillo con el nombre completo SOCIEDAD "CUSCATLAN".

Del Presidente y Vicepresidente

Art. 35.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y de la Directiva;

b) Llamar la atención en las discusiones donde el socio se extralimite en su conducta para con los demás socios;

c) Poner el "Dése" a los documentos o recibos que deban pagarse por la Tesorería;

d) Conceder el uso de la palabra hasta por tres veces a un socio sobre el mismo tema; pero si la discusión se agravare, puede suspender la sesión;

e) Conceder permiso a los socios para retirarse antes de terminar la sesión, si para ello hubiere motivo justificable; y

f) Tener doble voto en caso de empate.

Art. 36.—El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente, cuando lo sustituya por motivos justificados en el ejercicio de sus funciones.

De los Vocales

Art. 37.—Son deberes de los Vocales:

a) Asistir a las sesiones de la Junta General y Directiva;

b) Desempeñar las comisiones que se les encomienden;

c) Sustituir al Presidente en defecto del Vicepresidente, por el orden respectivo;

d) Hacer el turno en la forma indicada por el Presidente para el orden interno; y

e) Informar a la Directiva, de las anomalías que notaren en el cumplimiento de los presentes Estatutos, y hacer las observaciones que les parezcan convenientes.

Del Tesorero

Art. 38.—Son deberes del Tesorero:

a) Hacer efectivas las cuotas establecidas;

b) Pagar los recibos que se le presenten cuando lleven el "Dése" del Presidente, "Vº Bº" del Síndico y "Toma razón" del Secretario;

c) Conservar en legajos los recibos de ingresos y egresos y los libros que sean necesarios;

d) Presentar anualmente a la Junta General, informe del movimiento de caja o cuando la Junta Directiva lo reclamare; y

e) Entregar a su sucesor todos los recibos, libros, documentos y demás enseres por medio de inventario.

Del Síndico

Art. 39.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad y comprobará su personería con la respectiva certificación extendida por el Presidente y Secretario, del acta en que conste su nombramiento.

Art. 40.—Sus atribuciones son:

a) Gestionar a nombre de la Sociedad en los casos señalados por la Junta Directiva;

b) Vigilar por el cumplimiento de los presentes estatutos;

c) Intervenir en los informativos que sigan contra cualquiera de los socios por alguna falta, y

d) Poner el "Vº Bº" a los recibos que deben ser cubiertos por la Tesorería.

Del Secretario y Prosecretario

Art. 41.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y sus atribuciones son:

a) Redactar las Actas de cada sesión en el Libro respectivo y darles lectura;

b) Autorizar con su firma los Acuer-

dos y actas, poner el "Tomado razón" en el Libro respectivo a los recibos pagables por la Tesorería;

c) Llevar la nómina de todos los socios;

d) Anotar en un libro especial en forma sintética, las mociones que haga cada socio;

e) Recibir y despachar la correspondencia en su oportunidad; y

f) Elaborar la memoria anual de las labores que ha realizado la Sociedad.

Art. 42.—El Prosecretario sustituirá al Secretario en las faltas de éste, colaborando en su unión para llevar al día los asuntos de la Sociedad.

San Salvador, agosto 12 de 1943.

Reyes Palacios, Presidente.—*Jesús E. Vega*, Secretario.—*Alberto R. Mena*, Síndico.

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de diciembre de 1943.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad "Cuscatlán", fundada en esta ciudad, y no conteniendo los 42 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Por haber expirado el 8 de septiembre próximo pasado, la licencia sin goce de sueldo que por el término de seis meses se concedió al señor Carlos Alas Monge, para no asistir al desempeño del empleo de Secretario de la Inspección General de Policía, y no habiéndose presentado dicho señor en la fecha debida, al desempeño de sus funciones, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y a solicitud de la Dirección General respectiva, *ACUERDA*: cancelar el nombramiento del señor Alas Monge, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, de medio uso, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (C 200.00), que se tomará del Art. 9º, Capítulo IV, Título I, Sección I, Parte II

del Presupuesto Municipal vigente (Muebles y Enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 226. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa y la pintada del kiosco y bancos del parque público "Concordia", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos diez colones (C 210.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de doscientos setenta y tres metros cuadrados de empedrado en la avenida pública que da frente a la plazuela e iglesia de El Calvario, de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos setenta y ocho colones (C 378.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Nuevas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de 152 tambores de aceite Diesel, de 54 galones cada uno, para servicio durante el corriente año, de la Planta Eléctrica Municipal que proporciona el servicio de alumbrado en aquel puerto..	C 3,447.46
En la compra de cinco barriles de aceite lubricante "H. D. 30", de 55 galones cada uno, para servicio de la misma Planta, en el año.....	» 1,069.70
En la compra de 24 latas de gas, para diferentes usos de la referida Planta, en el año. »	159.60
En la compra de implementos, accesorios y toda clase de material eléctrico necesario para el eficiente servicio de alumbrado que proporciona la susodicha Planta, en el año »	2,100.00
Total.....	C 6,776.76

Seis mil setecientos setenta y seis colones setenta y seis centavos, que se tomarán de los Nos. 6 y 7 del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia del informe fa-

vorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo durante el presente año los trabajos relativos a la conservación en buen estado del pavimento de las calles públicas de aquel puerto, la terracería y nivelación de la calle que conduce a las playas de "El Obispo", la limpieza de las tuberías instaladas bajo dicho pavimento y el arreglo y limpieza de los desagües y cloacas de aguas negras, en lo que podrá invertir, incluyendo el valor de la mano de obra y compra de materiales y herramientas y su transporte, hasta la suma de cuatro mil setecientos veintidós colones cincuenta centavos (¢ 4,722.50), que se tomará del Nº 3 del Art. 16, Capítulo Único, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 231. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de 12,960 galones de aceite Diesel, para combustible de la Planta de la Empresa Eléctrica Municipal que proporciona el servicio de alumbrado público en aquella ciudad, durante el corriente año ¢ 4,600.00

En la compra de diez tambores conteniendo 550 galones de aceite lubricante "Tereso" Nº 65, para servicio de la misma Planta, durante el año en curso » 1,150.20

Total..... ¢ 5,750.20

Cinco mil setecientos cincuenta colones veinte centavos, que se tomarán de los Nos. 17 y 18 del Art. 30, Capítulo Único, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 232. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, cincuenta postes de madera y el material eléctrico que se necesite durante el presente año para el servicio de alumbrado que proporciona la Planta Eléctrica Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00), que se tomará del Nº 16 del Art. 30, Capítulo Único, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 233. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 100, de 26 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 136, en el sentido de que el mes de licencia con goce de sueldo, que se concede al señor Carlos Alfredo Barquero, en concepto de telefonista de la oficina de comunicaciones eléctricas de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, por enfermedad legalmente comprobada, así como los nombramientos interinos que en el mismo Acuerdo se especifican, deberán contarse a partir del 1º del mes en curso, y no desde el primero de enero próximo pasado, como se consignó en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 137. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de doña Petrona Rodríguez de Lainez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señora Rodríguez de Lainez, a partir del nueve del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interi-

amente, a don Rafael Ricardo Martínez, quien devengará en primera categoría, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 5, Sub Nº 1 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones. El sueldo de la señora Rodríguez de Lainez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 138. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un solar urbano con sus construcciones y anexos situado en las inmediaciones del Hospital Rosales, barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, antes barrio de El Calvario, que por la cantidad de tres mil colones (¢ 3,000.00), venderá al mismo Estado, la señora Raimunda Alemán, para fines de la Administración Pública, el cual mide doscientos doce metros cuadrados de extensión superficial y está inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor de la señora Alemán, al número doscientos setenta y siete, folios cuatrocientos treinta y ocho del Libro ciento ochenta de este departamento. Todos los gastos que ocasione la escritura así como los honorarios del Cartulario, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 139. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de dos solares urbanos situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, antes barrio de El Calvario, que forman un solo cuerpo de un mil doscientos setenta y tres metros cuadrados con quince centímetros cuadrados de extensión superficial, los cuales, con las construcciones y anexos que contienen, venderá al mismo Estado la señora Mercedes Torres, por la cantidad de dieciocho mil colones (¢ 18,000), para fines de la Administración Pública. El primero de dichos inmuebles está inscrito en el Registro de la Propiedad, a favor de la señora Torres, bajo el número trescientos trece, folios trescientos ochenta y siete y siguiente del Libro setenta y cuatro de este departamento; y el segundo bajo el número ciento cuarenta y tres, folios doscientos veinticuatro y siguiente del Libro setenta y cinco de este mismo departamento. Los gastos que ocasione la escritura así como los honorarios del Cartulario, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Gerardo Vela, hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Vela, hijo, a partir del doce del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Efraín Posada Funes, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 16, Sub Nº 4 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Vela, hijo, durante el lapso de la licencia se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 112. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, a una casa propiedad de la señora Rosa Carpio de Mejía, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha antes indicada en adelante, pague a la aludida señora Carpio de Mejía, la cantidad de (¢ 6.00) seis colones mensuales, por el arrendamiento de la casa mencionada. El presente acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo Nº 71 con fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º del mes actual, la pensión militar asignada al teniente coronel, don Francisco Elías Brito, según acuerdo de este Ramo del 18 de marzo de 1937, por haber fallecido en Usulután, el 25 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 235. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Miguel Angel Molina, en la cátedra de Parasitología de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en sustitución del Dr. don Victor Manuel Noubleau, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios, y al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, en la cátedra de Física Médica de la misma Facultad. Los nombrados devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a la Partida 14, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 8, Parte Segunda—Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Con vista de la nota Nº 2918 de la Corte de Cuentas de la República, fechada el 4 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde el primero de julio de 1942, la jubilación que tenía asignada la señora Luisa Aguilar v. de Acevedo, quien falleció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública
Orantes.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 150 de fecha 31 de enero del corriente año, en el sentido de que don Manuel Luis Escamilla, profesor de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Maestras "Española", con 4 horas semanales, dará la clase en el Tercer Curso y no en el Cuarto Curso, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por José Roberto Osegueda, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Contador con el Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado exhibido por el solicitante, y después de comparar las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 294. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Juan Martínez Molina, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia en las siguientes asignaturas: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y ser aprobado en las materias: Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo de exámenes y someterse a las pruebas de las restantes asignaturas del Segundo Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 295. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Eduardo González Colocho, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios del Segundo Curso de Contador con los del Segundo de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia en las asignaturas siguientes: Contabilidad aplicada a los Negocios de Almacén, Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés, debiendo cursar y examinar la Aritmética Mercantil del Segundo Curso de Tenedor de Libros y matricularse en el Tercer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 296. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Luis Roca Prats, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios del Segundo Curso de Contador con el Segundo de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el interesado matricularse en el Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Carlos Pohl, relativa a que se le con-

ceda la equivalencia de estudios del Primer Curso de Contador con el Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado de aprobación presentado por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Gloria Leticia Ruiz, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios del Primer Curso de Ciencias y Letras con el Primero de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por la solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso, permitiendo a la peticionaria que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Héctor Azucena, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al solicitante que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el período próximo de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 301. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Olga Margarita Castillo, relativa a que se le conceda la equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de

aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar los programas de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias siguientes: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo a la solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 302. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Leticia Yolanda Pineda, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los tres Certificados de aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia en las asignaturas siguientes: Aritmética, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Aritmética, Idiomas Castellano e Inglés del Segundo Curso, permitiendo a la solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 303. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Víctor Manuel Villalta, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 304. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Arturo Dueñas, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales del Primero y Segundo Cursos, con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certi-

ficados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso, permitiendo al solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 297. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Por haber fallecido el Profesor don Santiago Guerrero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de diciembre del año próximo pasado, la pensión de que disfrutaba dicho señor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 305. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Narciso Genovese, contraídas a que se le autorice la fundación de un Colegio de Enseñanza Primaria, en la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, en vista de que el interesado ha llenado los requisitos legales, ACUERDA: autorizar al citado Plantel para impartir Enseñanza Primaria, a partir del año Escolar de 1944.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 45. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

En vista de que la Proveduría General de la República no podrá extender en este mes la Ordenes de Suministro a favor de las personas que han estado suministrando, desde el primero del mismo, la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen, con cargo a las partidas correspondientes del Art. V—425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, el servicio de alimentación que se suministra durante el presente mes, a razón de veinte centavos (¢ 0.20) diarios por cada reo, a las personas que a continuación se mencionan:

Nº 6—Cárceles Públicas de San Miguel, a la señora Virginia Cardoza de Coello;

Nº 7—Cárceles Públicas de Chinameca, a la señora Leandra Guandique;

Nº 8—Cárceles Públicas de Chalchupá, a la señora Ernestina Escobar de Martínez;

Nº 10—Cárceles Públicas de Sonsonate, a la señora Juana Flores de Rodríguez;

Nº 11—Cárceles Públicas de Ahuachapán, a la señora Mercedes Rivas;

Nº 13—Cárceles Públicas de San Francisco Morazán, a la señorita Martha Fogelbach;

Nº 14—Cárceles Públicas de Sensuntepeque, a la señorita Elvira Cristales;

Nº 15—Cárceles Públicas de Ilobasco, a la señorita Joaquina Quintanilla;

Nº 16—Cárceles Públicas de Usulután, a la señora Fidelina Suncín de Díaz;

Nº 17—Cárceles Públicas de Jucuapa, a la señora Elisa Hernández de Alvarez;

Nº 18—Cárceles Públicas de Santiago de María, a la señora Arcadia Cruz;

Nº 19—Cárceles Públicas de San Vicente, a la señorita Rosa Artiga;

Nº 20—Cárceles Públicas de La Unión, a la señora Ercilia Reyes de Bertrand;

Nº 21—Cárceles Públicas de Zacatecoluca, a la señora Rafaela Díaz;

Nº 22—Cárceles Públicas de Cojutepeque, a la señora Haydée Artiga v. de Díaz;

Nº 23—Cárceles Públicas de Suchitoto, a la señora Pilar Quijada;

Nº 24—Cárceles Públicas de Chalatenango, a la señora Jesús Pérez v. de López;

Nº 25—Cárceles Públicas de Tejutla, a la señora Rosa Elva de Rivas;

Nº 26—Cárceles Públicas de Nueva San Salvador, a la señora Josefina Brizuela de Guadamuz;

Nº 27—Cárceles Públicas de Opico, a la señora Margarita Ayala, y

Nº 28—Cárceles Públicas de Quezaltepeque, a la señora Julia Díaz de Parada.

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Leiva.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 57. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Por enfermedad que ha comprobado en forma legal, don Juan Manuel Perdomo, Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de la elaboración de Ordenes de Pago de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA; concederle, a partir del primero de marzo próximo, un mes de licencia, con goce de sueldo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 61. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Carlos Carmona Dárdano, del cargo de Topógrafo, para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras

Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, a partir de hoy, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 97. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Maestro de Taller del mencionado establecimiento, al señor Samuel Medina, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería respectiva, para que pague al nombrado, desde la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la Partida Nº 8—Subnúmero 1— del Art. 177, Título III, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 98. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celadora de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Sonsonate, a Berta Miranda, en lugar de Blanca Salazar, que renunció. La nombrada devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la Partida Nº 6—Subnúmero 2— del Art. 178, Título III, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 99. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 72 de fecha 7 del mes en curso, en el sentido de que a quien se nombra Encargado de la fabricación de grageas de la Dirección General de Sanidad, es a don Oscar Rivas y no a don Oscar Ríos, como se dijo en la mencionada disposición. Quedan en vigor los demás conceptos del Acuerdo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 100. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicho establecimiento, a don José Luis Pino, en lugar de don Rubén Avendaño. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado desde la fecha en que comience a desempeñar sus funcio-

nes, el sueldo que determina la Partida Nº 3 del Art. 155, Título I, Capítulo XIV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 101. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

Servicio Médico-Quirúrgico

Part. Sub Nº

9 Enfermero división de hombres, Nicolás Alvarado, en lugar de Manuel de Jesús Ramírez, que renunció.

12-bis Microscopista y Encargado del Laboratorio, Leonidas López Alvarez, en sustitución de Carlos Panameño, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Auxiliares del Servicio

14 Ordenanza, José Gregorio Henríquez, en subrogación de Estanislao Benítez.

15 Cocinera, Demesia Ester Lobo, en sustitución de Genoveva Mejía, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

16 Molendera, Rosa Berta Portillo, en lugar de Rosa María de la O, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que señalan las partidas indicadas, correspondientes al Art. 158, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

Nº 102. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 6º y 16 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conceder al señor Alfonso García, en su concepto de mozo de servicio de la Unidad Sanitaria de Santa Ana, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de febrero actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar, al señor Calixto Aquino; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental, para que pague al señor García, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00), que le corresponden; y al señor Aquino, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo que fija la partida Nº 76—Subnúmero 13—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 49.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con presencia de la solicitud del doctor Cayetano Salegio, Magistrado de la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Cuarta Sección del Centro, el Tribunal, ACUERDA: concederle un mes más de licencia, sin goce de sueldo, de la que hará uso con arreglo a la ley; debiendo sustituirlo durante ese tiempo el Suplente, doctor José César Santos, con el sueldo de primera categoría, que señala la partida 1 del Art. 136 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 920 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres E. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 621.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Ricardo Engelhard, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Engelhard, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de poco más o menos, dos meses de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Engelhard, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del día dieciséis del corriente mes inclusive. El sueldo correspondiente a esta licencia se aplicará al Art. V-897 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds.
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 88 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ESTINYL

Consiste la marca en la palabra "ESTINYL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, dro-

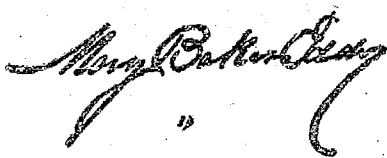
gas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 572. 3-14-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores Josiath Eastman Fernald, George Wendell Adams, Charles Easton Heitman, Nelvia Effie Ritchie, Wade Stuart Booth y Francis Lyster Jandron, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, con oficina de negocios en 107 Falmouth Street, Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "MARY BAKER EDDY", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; esta marca es el facsímil de la firma de Mary Baker G. Eddy y en cuya forma se usa especialmente y sirve para amparar: Libros impresos, revistas o magazines impresos y lecciones impresas de la biblia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 598. 3-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima Expreso Aéreo-Inter-Americano, S. A., constituida con arreglo a las leyes de la República de Cuba, establecida en Industria 508, en la Habana, Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:



Consiste la marca en el nombre comercial "EXPRESO AEREO INTER-AMERICANO, S. A.", dispuesto al rededor de un anillo circular en cuyo espacio interior sobre fondo azul, aparece el continente americano, y superpuesta a la porción de la América del Sur, se representa una caja que ostenta sobre un costado las iniciales de dicho nombre comercial EAIA, y de las cabezas de dicha caja proyectan hacia afuera del círculo y anillo citados, dibujos en forma de alas, todo tal como se muestra en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: los aviones de la sociedad solicitante, lo mismo que el transporte de carga por avión y otros servicios de la misma índole que dicha sociedad presta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 594. 3-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Congoleum-Nairn Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kearney, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TREADLITE

Consiste la marca en la palabra "TREADLITE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Linóleo liso e incrustado con o sin refuerzo de material tejido o afilado, baldosa de linóleo, baldes de corcho, alfombras de corcho, y tapetes con base de fieltro y con superficie esmaltada y artículos por la yarda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 592. 3-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de William R. Warner & Co., Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 113 West 18th Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SULFATHIADOX

Consiste la marca en la palabra "SULFATHIADOX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas para ser usadas en un unguento a base de una sulfá droga; drogas naturales y preparadas; unguentos, pomadas, anticépticos, desinfectantes; preparaciones y artículos de tocador; preparaciones biológicas, sanitarias y veterinarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 595. 3-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Timken Roller Bearing Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Canton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TIMKEN

Consiste la marca en la palabra "TIMKEN", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen conveniente y sirve para distinguir y proteger: Acero y aleaciones de acero en todas sus formas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 596. 3-15-II-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SARAKA

Consiste la marca en la palabra "SARAKA", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 572. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SULAMID

Consiste la marca en la palabra "SULAMID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 572. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PRANONE

Consiste la marca en la palabra "PRANONE", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 573. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Schering Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 86 Orange Street, ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

rereros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PRIODAX

Consiste la marca en la palabra "PRIODAX", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, drogas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 573. 3—14—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sylvania Industrial Corporation, compañía domiciliada en Fredericksburg, Virginia, Estados Unidos de América, con oficinas en 122 East 42nd St. New York, N. Y., U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, le siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CEGLIN

Consiste la marca en la palabra distintiva "CEGLIN", impresa, grabada o estampada directamente en los productos a que se aplica, o en los envases o empaques que los contengan, o en etiquetas o rótulos sobre los cuales aparezca impresa, grabada o estampada dicha palabra, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de compuestos químicos, destinados a impregnar y cubrir hilaza, tejidos elaborados y papel, con el objeto de mejorar su apariencia, durabilidad y tersura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 632. 2—17—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Sprague Johnson Vinton, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.



Consiste la marca en la denominación de las palabras "El Machete", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: harinas de toda clase y especialmente de trigo. El solicitante se reserva: a), el uso de las palabras "El Machete", solas o con otras letras, como ya dijo; b), usar la marca en cual-

quier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación icionómica de las referidas palabras "El Machete", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 629. 2—16—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del doctor don Henrique (Harry) Emilio Febres Pimentel, domiciliado en la Calle Alfredo Volio, entre Avenidas Fernandez Güell y Segunda, en la ciudad de San José de Costa Rica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad costarricense:



Consiste la marca en la denominación de la palabra "Yah-Rhus", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases, en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo tipo de letra, dividido en dos grupos de letras, de tres letras el primer grupo y de cuatro letras el segundo grupo; comenzando cada grupo con letra mayúscula. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes, lociones, cosméticos, cremas, brillantinas, pomadas, polvos, coloretes y demás artículos de tocador. El solicitante se reserva: a), el uso de la denominación "Yah-Rhus", sola o con otras letras, como ya dijo; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "Yah-Rhus", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 630. 2—16—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Escalante Rubio, mayor de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "ERT", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: vacunas veterinarias y humanas, productos biológicos en general y productos químicos y farmacéuticos, fabricados en su Laboratorio "Ert", que tiene en esta ciudad, lo mismo que para amparar este laboratorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 637. 2—17—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Santos González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Apolonio Flores, Manuel Antonio Ventura y Concepción Flores; al Norte, con los de Félix Reyes Contreras, Encarnación Alvarez y Tiburcio Hernández; al Poniente, con terrenos de Sinforsosa Alvarez, Esteban Reyes Bonítez, Félix Reyes Contreras y Balbino Alvarez; y al Sur, linda con terrenos de Exaltación Alvarez, está cercado por todos sus rumbos, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, en dicho inmueble hay dos casas de habitación, una de nueve metros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, con dos corredores, cubierta de tejas sobre paredes de adobe, y la otra de cinco metros de largo por tres metros de ancho, paredes de adobe, el techo es de paja, y otra casa que sirve de cocina de seis metros de largo por tres de ancho, techo de paja, paredes de adobe, con tres caídos, inmuebles que estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fidel H. Contreras.—Jesús H. Medina, Srío.

No. 575. 3-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Concepción Cayetana Barrera de Durán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado al Poniente de este pueblo, de ciento veinticinco áreas setentiséis centiáreas, cultivado de café, denominado "La Reforma", que mide y linda: al Poniente, sesentinueve metros quinientos noventa y siete milímetros, con terreno de Carmen Melgar; al Sur, ciento treinta y ocho metros, con terreno de Manuel de J. Calderón; al Oriente, ochenta metros, con terreno de Francisca Isidora de Calderón; y al Norte, ciento treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno de la Alcaldía y con terrenos de Genoveva v. de López, Francisca Isidora de Calderón y terreno de la solicitante, cercos de alambre y piña propios por los primeros tres rumbos y por el último rumbo está limitado por el borde de una barranca. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. No es dominante ni sirviente y lo adquirió por herencia de su madre Mercedes Calderón de Barrera.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 576. 3-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Carmen Sestona de Pérez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas y cinco áreas, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de José María Solórzano, cercos de piña zanja y piedra de por medio; al Norte, terreno del mismo José María Solórzano, cercos de piña y alambre de por medio; al Poniente, terrenos de José María Solórzano, Manuel Antonio Torres, Lucinda Solórzano y Vicente Pérez, cercos de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Pérez, Alfredo Gutiérrez, Andrea Alas y Eugenia Solórzano, mediando cercos de zanja y piña. Que el terreno descrito lo hubo por compra, seis mazanas y media a don Gabriel Landaverde, del domicilio de Suchitoto; y cinco manzanas a Medardo Martínez, domicilio de El Paisnal. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima la solicitante en seiscientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado.—Marcos Alfaro, Srío.

No. 577. 3-14-II-44.

Antonio Rivas, Alcalde Municipal depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Castellón, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Llano Grande, de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de dos hectáreas, sesenta y siete áreas y noventa y cinco metros cuadrados más o menos, de los linderos y medidas que siguen: al Oriente, ciento noventa y seis metros, con terreno de Héctor Amaya, brotonal de varios árboles de por medio; al Norte, mide ciento seis metros, calle nacional de por medio, con terreno de Julián Castellón, hijo; al Poniente, doscientos setenta metros, con terreno del doctor Gregorio Zelaya, brotonal de varios árboles y cerca de piña de por medio; y al Sur, ciento veinticuatro metros, con terreno de Dolores Martínez viuda de Perdomo, camino vecinal de por medio, tiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de tasacual de once varas de ancho con todo y caído por ocho de largo, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por herencia de su difunta hermana Antonia Leonor Castellón, quien no tuvo título ni documento inscrito de dicha propiedad. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Rivas.—Florencio Herrera, Srío.

No. 578. 3-14-II-44.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado José Francisco Juárez, mayor de edad, de este domicilio, carpintero, solicitando a su favor, título de propiedad, por sí, de un terreno rústico y fértil, situado en el punto Las Cruces, cantón Yomo, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ochenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Dolores Muñoz; al Norte, con Rosario Vásquez Guzmán; al Poniente, con Héctor Archer Milla; y al Sur, con Meardi Hernández; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Se hace saber para los efectos de ley. Siendo los colindantes Meardi Hermanos y Archer Milla de Berlín, y los demás de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 579. 3-14-II-44.

Humberto Vásquez Guzmán, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado por escrito y en nombre propio, José Antonio, Esteban y Julia, los tres de apellido Orellana, mayores de edad, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Quebracho, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de dos hectáreas siete áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con Lorenzo González; al Norte y Poniente, con Tránsito Asunción Cortez; y al Sur, con Meardi Hermanos, que dicho inmueble lo poseen en proindivisión, quieta, pacíficamente, hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos Meardi Hermanos, que es de Berlín y Cortez de Mercedes Umaña. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 580. 3-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado José Aguiñar, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón La Peña, jurisdicción y distrito de Alegría, departamento de Usulután, de treinta y cinco áreas de capacidad, linda: al Oriente y Sur, con Constantino Araujo; al Norte, con José Machuca; y al Poniente, con el doctor Ezequiel González; lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe, sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor González, que es de Santiago de María, Machuca de Nueva Gra-

nada y Araujo del pueblo El Triunfo. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. V. Guzmán.—Roque Portillo, Srío.

No. 581. 3-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Calvio Cortez, de cuarenta y un años, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 479755, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno rústico que hubo por compra a Esteban Corado, mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio, el que estima en la cantidad de quinientos colones; que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan cargas o derechos reales que deban respetarse; consta de ciento cinco áreas cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de capacidad, está situado en el cantón "Iscaquillo", de esta jurisdicción; y tiene mas de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente, que linda: al Sur, con predio de Josefina Rodríguez, cerco de brotón de pito e izote propios del del colindante de por medio; al Poniente, con predio de Arturo Rodríguez, callejón y barranca de por medio; al Norte, con predios de Rubén y Socorro ambos de apellido Rodríguez, cercos de brotones de jocote y pito en medio, propios de éstos; y al Oriente, con predio de Simeón Vega, callejón de por medio, cercos de brotones de pito e izote propios del manifiestante. El colindante Arturo Rodríguez es del domicilio del pueblo El Refugio, los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las quince horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 582. 3-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel de Jesús Góchez, de cincuenta y seis años, casado, carpintero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 682407, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio "El Angel", de esta ciudad, que no son dominantes ni sirvientes, no está en proindivisión ni les pesa ningún gravamen, que hubo por compra a don Narciso Góchez, mayor de edad, zapatero y vecino de Santa Ana, y a Catalina Góchez viuda de Góchez, ya difunta, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimando el inmueble todo en cuatrocientos colones y el que está poseyendo desde hace más de diez años continuos, quieta y pacíficamente. El solar mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros ochenta y dos centímetros, con casa y solar de Cruz Figueroa, cercos propios de la colindante en medio; al Norte, catorce metros setenta y seis centímetros, calle en medio, con casas y solares de Joaquín Canizales y Ramón Menéndez; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y un centímetros, con casa y solar de Carlos Valle, antes de Carlota Cano, paredes propias de por medio; y al Sur, catorce metros ochenta y seis centímetros, con casa y solar de Borghi B. Daglio, paredes de los colindantes en medio. La casa que existe como accesorio al solar descrito, está situada en el costado Norte, frente a la calle, es paredes de adobes, cubierta de tejas y se encuentra en buen estado. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Borghi B. Daglio, que son del domicilio de Santa Ana. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 583. 3-14-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Federico Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, mide y linda el solar: al Oriente, veinticuatro metros, solar de la señora Trinidad Montano; Norte, veintidós metros, sucesión de Federico Campos, representada por Mercedes Aguilar viuda de Campos; Poniente veinticuatro metros, en parte, casa de Concepción Orellana y casa de Ana Ramona Chamagua, calle de por medio; y Sur, veintidós metros, casa y solar de Tomasa Cornejo. La casa es techo de te-

jas, con paredes de tazacual, midiendo de frente ocho metros y fondo, doce metros con todo y corredor; dichos inmuebles los hubo por compra a Rosa Orantes, ya difunta, lo estima en trescientos cincuenta colones; no es sirviente ni dominante, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ramón Guevara Cea.—G. H. Montalvo, Srío.

No. 584. 3—14—II—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Isaura Isabel Rivera de Cardona, pide título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, como de treinta áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero, en el cual hay una casa de tejas, sobre paredes de bahareque, de cinco metros de ancho por seis de largo, y linda: al Sur, con propiedad de Isidro Recinos, cerca ajena en medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jesús Guzmán, hoy de José Avila Guzmán, camino en medio; al Poniente, con finca de don Julio Urrutia, barranca en medio; y al Norte, con propiedad de Julio Urrutia, cerca de izote propia en medio. Lo adquirió por compra que hizo a Elena Rivera. No pesan cargas o derechos reales en dicho raíz, en el cual no hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 628. 2—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Eufemia Aguirre de Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Bigote, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, cincuenta y ocho varas, con Florencia Ramírez; al Poniente, de Norte a Sur, cincuenta y dos varas, camino de por medio con Benigno Caacón; al Norte, de Oriente a Poniente, cincuenta y dos varas, con el doctor Gustavo Enrique Alvarez; y al Sur, de Oriente a Poniente, cincuenta y cinco varas, camino de por medio, con terreno de Ramón Hernández Chávez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en cuatrocientos colones, lo hubo por compra a Hilda Mathies, mayor de edad, de oficios de señora, del domicilio de Santa Ana. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando al doctor Alvarez que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 636. 2—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se presentó Agustín Méncico, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal que posee quieta y pacíficamente, sin oposición hace más de diez años, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de Encarnación Fuentes; al Norte y al Poniente, el de Victoria Gómez, habiéndose en el último rumbo quebrada de por medio; y al Sur, el de la sucesión de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova. Los colindantes son de este domicilio, lo compró a Matilde Méncico y Félix Méndez, no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, alas nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 642. 2—17—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Natalia de Franco, de treintiocho años de edad, de oficios do-

mésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, situados los tres primeros en el cantón "La Calera" y el cuarto en las "Huertas", ambos cantones de esta jurisdicción. Los terrenos son de las siguientes extensiones: el primero, de dos hectáreas y linda con los siguientes terrenos: al Norte, con el de Vicente Escobar; al Poniente, con los de Luis Martínez, Vicente Escobar y Benedicta López; al Sur, con el de Benedicta López; y al Oriente, con el de Juan Franco. El segundo es de dos hectáreas ochenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Poniente, con el del doctor Miguel Angel Peñate y Natalia de Franco; al Sur, con el de Teodoro Franco; al Oriente, con el de Paz Franco; y al Norte, con el de Jesús Marín. El tercero, es de dos hectáreas ochenta áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Octaviano Franco; al Norte, con los de Mateo López y Bonifacio Torres; al Poniente, con los de Lázaro y Octaviano Franco; y al Sur, con el de Octaviano Franco. Y el cuarto, es de dos hectáreas diez áreas, y linda con los siguientes terrenos: al Oriente, con el de Victoria López; al Norte, con los de Silverio Flores y Ursulo Domínguez; al Poniente, con el de Francisco Domínguez; y al Sur, con el de Victoria López. Los dos primeros terrenos descritos los adquirió por compra que hizo de ellos a Pablo Franco, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio; el tercero, por compra hecha a Rosenda viuda de Franco y el cuarto también por compra hecha a Victoria López, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; y los ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 585. 3—15—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Tiburcio Torres, de parte de Felipa Navarro viuda de Torres, Victorina, Natalia, Ursula, Narciso y Agustín, todos de apellido Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los demás nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 589. 3—15—II—44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Félix de Jesús Huezco, conocido sólo por Jesús Huezco, fallecido a las catorce horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el hospital de la ciudad de Santa Ana, siendo de este domicilio; de parte de José Ezequiel Portillo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Rosalía del Carmen Huezco, conocida por Basilia del Carmen Huezco, hermana legítima del causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Suedito, a las nueve horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

No. 603. 2—15—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dos de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia tes-

tamentaria de don Toribio Lobos, de parte de don Juan Antonio Lobos, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortual le correspondían a doña Arcadia Quesada viuda de Lobos, quien era heredera testamentaria del difunto, fallecido a las siete horas del veintisiete de agosto del año pasado, en el cantón nombre de Dios, de esta jurisdicción. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, Srío.

No. 620. 2—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Lesbia Salguero viuda de Aguillón, la herencia intestada que dejó su esposo Pedro Gregorio Durán, conocido por Gregorio Aguillón, hijo, fallecido en México, Distrito Federal, en el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, abierta en esta ciudad, último domicilio del causante, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 621. 2—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto el día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Antonia Linares viuda de Montalvo, de parte de sus hijas legítimas María Olivia Linares, conocida también por Olivia Montalvo de Leiva, Bertina Concepción Montalvo, conocida por Concepción o Concha Montalvo de Reyes y Herminia Montalvo; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 622. 2—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Lemus, de parte de Sarbelio de Jesús Navarro, como cesionario de Porfirio Adán Lemus, conocido por Porfirio Lemus Navarro, quien fué hijo legítimo del difunto; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 625. 2—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cleofás Quintanilla, conocida también por María Quintanilla, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Felipa Quintanilla, quien falleció en jurisdicción de Mejicanos, el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 633. 2—17—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cinco minutos del día once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Isabel Umaña viuda de Murillo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisia Murillo, en concepto aquella de madre legítima de la causante, fallecida en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Armenia, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco; y se ha conferido a la expresada señora Umaña viuda de Murillo, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar. Srío.

No. 631. 2-17-II-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Beatriz Peña viuda de Rodríguez, de parte de sus hijos legítimos José Miguel y Eduardo Antonio Rodríguez, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F. Srío.

No. 641. 2-17-II-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado ayer, los señores María Mártir Galo y Secundino Galo, en concepto de hijos legítimos del causante, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que al fallecer en el cantón "Lajitas", de la jurisdicción de Polorós, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, dejó Eusebio Galo, en concepto de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández C. Srío.

No. 608. 2-15-II-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Avisa al público para los efectos legales: que por auto provido por este Juzgado, a las ocho horas del veintuno del mes en curso, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la difunta Margarita Durán Tobías, a sus hermanos legítimos Rafael Durán Tobías, conocido por Rafael Octaviano Durán y Mario Humberto Durán, por transmisión del derecho que les correspondía a doña Angela Tobías viuda de Durán en concepto de madre legítima de la causante, confiriéndose al primer heredero directamente y al segundo por medio de su representante legal doña Emilia López viuda

de Tobías, la representación y administración definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío. No. 607. 2-15-II-44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el nueve del corriente mes, fueron declarados definitivamente herederos abintestato de los bienes de don Cecilio Velásquez, que falleció en la ciudad de Pasajquina el diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarentitres, sus hijos legítimos María Emperatriz, Ana Matilde, Berta Mérida, Carlos Armando y Rubén Darío, todos de apellido Velásquez, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío. No. 608. 2-15-II-44.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución dictada en las diligencias respectivas, a las once horas del nueve del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de su padre legítimo don Francisco Panameño, fallecido en esta ciudad el veintuno de junio de mil novecientos treinta y dos, el menor Francisco Salvador Panameño, representado por su madre legítima señora Rosario Zelaya viuda de Panameño; y se ordena, que de conformidad al Arto. 1166 inciso 10. C., el menor susodicho tendrá por medio de su expresada madre legítima, la administración de los bienes sucesorales, previo inventario solemn e y será el representante de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 614. 2-15-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Ramón Méndez y Rosalía Pérez viuda de Méndez, quienes fallecieron, el dieciocho de julio de mil novecientos veintiocho y el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, don Herenulano Carías, como cesionario de Diego Méndez Pérez, quien es hijo legítimo de los causantes; confiriéndose en definitiva al heredero declarado la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 634. 2-17-II-44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día siete de enero último, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de don José Eugenio Iraheta, a doña María Delfina Baires, conocida solamente por Delfina Baires y también por Delfina Valle y Delfina

Córdova, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Eusebio del Carmen Iraheta, hijo legítimo también del causante y a los señores Elipa de los Dolores Iraheta de Iraheta, Leandro de los Dolores, Pedro Manuel, Estanislao Concepción, Prudencia, Bernardino Antonio, Silvestre de Jesús y Víctor del Tránsito, todos de apellido Iraheta e hijos legítimos del causante; confiriéndose a los herederos nominados la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual se abrió a las diez horas del trece de septiembre del año próximo pasado, fecha en que falleció el señor Iraheta en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío. No. 597. 2-15-II-44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Rafael Ignacio Funes, en concepto de apoderado del doctor Raúl Garay, cirujano dentista, del domicilio de San Vicente, de veintisiete años de edad, quien también es conocido con el nombre de José Raúl Garay, manifestando: que su mandante desca entablar juicio de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su cónyuge Teresa del Carmen Dheming, de veintidós años de edad, oficios domésticos y del domicilio de esta ciudad, quien se encuentra ausente de la República, sin que se sepa que ha dejado procurador u otro representante legal, viene a pedir se le admita probar esos extremos, para que se le nombre a la señora Dheming un curador especial para que la represente. En consecuencia, previniéndose que si la ausente hubiese dejado Procurador o representante legal se presente en las diligencias de ausencia que se siguen en este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 612. 2-15-II-44.

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Juana Mathies contra el señor Luis Federico Mathies, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, segregado de una finca rústica, parte rústica y parte urbana, de cincuenta y seis áreas diez centiáreas más o menos, contiene una casa de esquina con sus dependencias, y linda especialmente: al Oriente, con la barranca de Santa Lucía; al Norte, calle Libertad en medio, con resto del terreno de donde se desmembró; al Poniente, calle en medio, terreno de María Cristina Afarman Cardona; y al Sur, calle en medio casa de Leandra viuda de Meléndez, Jesús Quinteros y Mercedes Cartagena. De dicho solar se han segregado dos porciones: una de dos mil quinientos metros cuadrados y otra que mide nueve metros al Oriente, once metros al Poniente y ciento cinco metros por cada uno de los rumbos Norte y Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío. No. 626. 2-16-II-44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "DIARIO NUEVO" S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria el día diecisiete de marzo próximo en el local de costumbre. Se discutirá y votará en esta sesión el aumento del capital social de la empresa.

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

JOAQUIN RODEZNO,

Primer Director.

No. 720. 1-22-II-44.

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 15 de marzo de 1944, los titulares de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1943.

Título con vigencia	Solamente contra Cupón	Número	Cuota	Cuota Prima	Cuota Unica
			¢ 8.00	¢ 20.00	¢ 750.00
De octubre a diciembre 1936.....	8	¢ 7.50	¢ 18.25	¢ 10.20
De enero a diciembre 1937.....	7	¢ 6.65	¢ 17.00	¢ 9.95
De enero a diciembre 1938.....	6	¢ 5.40	¢ 13.75	¢ 9.65
De enero a diciembre 1939.....	5	¢ 4.15	¢ 10.65	¢ 9.28
De enero a diciembre 1940.....	4	¢ 3.20	¢ 7.85	¢ 9.00
De enero a diciembre 1941.....	3	¢ 2.15	¢ 5.35	¢ 8.70
De enero a diciembre 1942.....	2	¢ 1.10	¢ 2.80	¢ 8.45
De agosto a diciembre 1942.....	1	¢ 0.85	¢ 2.15	¢ 8.35
De enero a julio 1943.....	1	¢ 0.35	¢ 1.15	¢ 8.25

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en "El Roble", del 10 de marzo de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

3 v. 1-19-II-44

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, miércoles 23 de febrero de 1944

|| NUMERO 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Nivélense los sueldos a varios profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 241 y 287)	565
Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 242 y 262)	571
Establécense nuevas escuelas oficiales en la República. (Acuerdo N° 263)	573
Concédese licencia a la señorita Lidia Marroquín y a doña Ofelia Rodríguez de Acevedo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco y Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Caminos", respectivamente. (Acuerdos Nos. 282 y 284)	573
Prorrógase la licencia a la señorita Angelina Blandón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta ciudad. (Acuerdo N° 283)	573
Refuézense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 286)	573

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nivelar los sueldos de los Profesores siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Ciudad

Escuela de Varones
"Joaquín Rodezno"

Ptda. Sub-N°

4 201	Profesora Auxiliar, doña Eva de Toledo.
	<i>Escuela de Varones</i> <i>"Francisco A. Gamboa"</i>
4 9	Profesora Auxiliar, señorita Concepción Ramírez Barahona.
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>"Gustavo Marroquín"</i>
4 116	Profesora Auxiliar, señorita Ana Rosa Margarita Portillo.
	<i>Escuela de Varones</i> <i>"Juan José Latnez"</i>
4 202	Profesor Auxiliar, don Lizardo Iglesias Pérez.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Escuela de Niñas
"Victoria Zelaya"

Part. Sub-N°

5 2	Subdirectora, doña Josefina de Castaneda.
	<i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>"República de Honduras"</i>
4 205	Directora, doña María Espinal de Alas.
	Las personas citadas devengarán los sueldos señalados en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 1° de enero del año en curso; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capitulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario del Ramo, Orantes.

N° 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nivelar los sueldos de los Profesores que se expresan a continuación, de la manera siguiente:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela Urbana Mixta
"República del Ecuador"

Part. Subnúmero

2 64	Directora, doña Petrona Rol-dán de Ibarra. La Partida 4, Subnúmero 9 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
7 356	Profesora Auxiliar, Srta. Mercedes Olga Centeno Aguirre. La Partida 9, Subnúmero 208 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
7 363	Profesora Auxiliar, Srta. Edy Aparicio. La Partida 10, Subnúmero 460 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres @ 2.00.
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>"Cinco de Noviembre"</i>
11 638	Profesora Auxiliar, Srta. Esperanza Iglesias Cáceres. La Partida 13, Subnúmero 36 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>"Abraham Lincoln"</i>
11 639	Profesora Auxiliar, Srta. Cristina Echeverría. La Partida 13,

Subnúmero 35 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa"

Part. Subnúmero

4 49	Profesora Auxiliar, Srta. Graciela Jiménez. La Partida 8, Subnúmero 100 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>"Joaquín Rodezno"</i>
10 455	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Monge. La Partida 11, Subnúmero 380 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Kindergarten Nacional</i> <i>"Federico Froebel"</i>
7 364	Profesora Auxiliar, doña María Milagro v. de Guerra. La Partida 6, Subnúmero 3 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Escuela de Varones</i> <i>Padres Aguilares"</i>
11 115	Profesora Auxiliar, Srta. Alicia Mejía Nolasco. La Partida 13, Subnúmero 38 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>"República Argentina"</i>
4 203	Profesora Auxiliar, Srta. María Irene Funes. La Partida 7, Subnúmero 280 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>"República Dominicana"</i>
11 158	Profesora Auxiliar, Srta. Nelly Valdés. La Partida 13, Subnúmero 37 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> <i>Para Motoristas</i>
10 64	Director, don Manuel Pineda González, en lugar de don Pedro Arturo Domínguez, quien pasó a otro puesto. La Partida 13, Subnúmero 82 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.
	APOPA <i>Cantón "Suchinango"</i>
11 640	Directora, Srta. Adriana Pineda. La Partida 13, Subnúmero 53 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

AYUTUXTEPEQUE		TONACATEPEQUE			
Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos"		Escuela de Niñas		nada esta plaza, queda disponible.	
Part. Nº	Sub Nº	Part. Sub. Nº		Part. Sub. Nº	
8	100	7	26	11	645
Profesora Auxiliar, Srta. Ella Ruth Rodríguez, quien aparece con el nombre de Ella Ruth Amaya. La Partida 13, Subnúmero 41 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.		Profesora Auxiliar, doña Concepción de Tomasino. La Partida 10, Subnúmero 465 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.		Directora, doña Albertina Alas de Luna. La Partida 13, Subnúmero 57 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
EL PAISNAL		Escuela de Varones "Presbitero Nicolás Aguilar"		METAPAN	
Cantón "El Tronador"		7 365 Profesor Auxiliar, don Salvador Chavarria. La Partida 8, Subnúmero 103 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Cantón "San Juan" Escuela Rural Mixta	
11	641	11 380 Directora, Srta. María Emilia Ruano. La Partida 13, Subnúmero 52 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		11	646
Directora, doña Mercedes Mancía v. de Ríos. La Partida 13, Subnúmero 9 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Cantón "La Unión" Escuela Rural Mixta		Director, don Juan Alberto Tenas. La Partida 13, Subnúmero 59 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
GUAZAPA		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		TEXISTEPEQUE	
Escuela de Varones		SANTA ANA		Cantón "El Jute" (Valle El Remolino) Escuela Rural Mixta	
10	66	Escuela de Varones "José Mariano Méndez"		11	647
Profesor Auxiliar, don Antonio Rigoberto Menjivar. La Partida 11, Subnúmero 18 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		7 366 Profesora Auxiliar, Srta. Hilda Navas. La Partida 9, Subnúmero 1, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Directora, Srta. Margarita Núñez Guerra. La Partida 13, Subnúmero 58 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
Escuela de Niñas "Delfina de Díaz"		7 367 Profesor Auxiliar, don David Figueroa. La Partida 9, Subnúmero 5, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		CHALCHUAPA	
10	70	7 368 Profesor Auxiliar, don Hermelindo Cardona Espinoza. La Partida 13, Subnúmero 34 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.		Escuela de Niñas "Simón Bolívar"	
Profesora Auxiliar, Srta. Eloísa Urbina. La Partida 11, Subnúmero 20 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Escuela de Varones "David J. Guzmán"		9 1 Profesora Auxiliar, señorita Rosaura Guevara Castro. La Partida 11, Subnúmero 599 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.	
Cantón "Santa Bárbara"		7 369 Profesor Auxiliar, don Napoleón Amaya. La Partida 9, Subnúmero 7 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	
11	18	7 370 Profesora Auxiliar, Srta. Hilda Guzmán. La Partida 9, Subnúmero 63 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		AHUACHAPAN	
Directora, Srta. Concepción Montes Chévez. La Partida 13, Subnúmero 54 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Cantón "Las Cruces" Escuela Rural Mixta		Escuela de Varones "Isidro Menéndez"	
MEJICANOS		11 512 Director, don Félix Castillo Alfaro. La Partida 13, Subnúmero 55 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		7 371 Profesor Auxiliar, don José Luis Zaldaña. La Partida 13, Subnúmero 28 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.	
Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez"		SAN SEBASTIAN SALITRILLO		Cantón "Los Huatales" Escuela Rural Mixta	
7	176	Escuela Rural Mixta Cantón "Santa Bárbara"		11 648 Directora, Srta. Josefa Guillermina Cortés. La Partida 13, Subnúmero 62 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
Profesora Auxiliar, Srta. Marta Irene Montoya. La Partida 8, Subnúmero 14 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		11 598 Directora, doña Celia Guevara Castro de Aguilar. La Partida 13, Subnúmero 61 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Cantón "Guayaltepe" Escuela Rural Mixta	
11	642	SAN TOMAS		11 649 Directora, Srta. Julia Rodríguez. La Partida 13, Subnúmero 63 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
Profesora Auxiliar, Srta. Graciela Jiménez. La Partida 13, Subnúmero 40 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Escuela de Varones		Cantón "Santa Rosa Acacalco" Escuela Rural Mixta	
PANCHIMALCO		Escuela de Varones "Edelmiro Larreinaga de Díaz Laiton."		11 650 Directora, doña Dolores Carbajal de García. La Partida 13, Subnúmero 64 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
Cantón "El Guayabo"		9 223 Profesora Auxiliar, Srta. Adela Espinoza. La Partida 11, Subnúmero 598 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.		ATACO	
11	643	Escuela Urbana Mixta		Escuela Urbana Mixta	
Directora, doña Marta Angélica Aldana de Lara. La Partida 13, Subnúmero 51 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		11 644 Director, don Guillermo Antonio Guirola. La Partida 13, Subnúmero 56 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		9 164 Director, don Santiago Montano Díaz. La Partida 10, Subnúmero	
SAN MARCOS		COATEPEQUE			
Escuela de Varones		Escuela Rural Mixta Cantón "El Jocotón"			
10	71				

Part. Sub N°
 mero 64 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

APANECA
Escuela Urbana Mixta
 "General Francisco Menéndez"

9 208 Director, don Oscar Ramiro Magaña. La Partida 10, Subnúmero 66 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.
Cantón "Taltapánca"
Escuela Rural Mixta

12 7 Subdirectora, doña Sara de Castañeda. La Partida 13, Subnúmero 14 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

ATIQUIZAYA
Escuela de Niñas

9 131 Profesora Auxiliar, Srta. Rosa María Dueñas. La Partida 10, Subnúmero 70 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

TURIN
Escuela Urbana Mixta

9 72 Director, don José Octavio Díaz. La Partida 10, Subnúmero 71 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

TACUBA
Escuela de Varones

11 651 Subdirector, don Salvador Tobanche. La Partida 13, Subnúmero 5 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN PEDRO PUXTLA
Escuela Urbana Mixta

9 224 Director, don Pablo Soriano, h. La Partida 10, Subnúmero 82 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

10 82 Subdirectora, Srta. Concepción García Sabino. La Partida 11, Subnúmero 110 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE
Escuela de Niñas
 "República de Cuba"

7 372 Profesora Auxiliar, doña Fidelia Hernández de Guatemala. La Partida 8, Subnúmero 25 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Escuela de Niñas
 "Dolores de Brito"

7 373 Profesora Auxiliar, doña Esperanza Siglientza de Alfaro. La Partida 9, Subnúmero 9 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SONZACATE

Escuela Urbana Mixta

Part. N° Sub N°
 9 225 Director, don Antonio Tutilo. La Partida 10, Subnúmero 86 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

IZALCO
Escuela de Varones
 "Salomón David González"

8 14 Profesor Auxiliar, don Miguel Angel Sánchez. La Partida 9, Subnúmero 209 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

8 24 Profesora Auxiliar, Srta. Edelmira Castillo. La Partida 13, Subnúmero 30 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

Escuela de Varones N° 2

8 25 Profesora Auxiliar, Srta. Evangelina Castillo. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

Cantón "Las Tres Ceibas"
Escuela Rural Mixta

11 652 Directora, Srta. Dora Mejía. La Partida 13, Subnúmero 65 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Cantón "Piedras Pachas"
Escuela Rural Mixta

11 653 Directora, doña Aminta Molina de Castillo. La Partida 13, Subnúmero 66 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

ARMENIA
Escuela de Varones
 "Juan José Solórzano"

10 86 Profesora Auxiliar, Srta. María Teresa Amelia Roldán. La Partida 11, Subnúmero 136 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

10 456 Profesora Auxiliar, Srta. María Adela Flores. La Partida 11, Subnúmero 124 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN JULIAN
Escuela de Varones

11 20 Profesor Auxiliar, don Rigoberto Aguilar Guidos. La Partida 10, Subnúmero 456 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

CUISNAHUAT
Cantón "Balsamar"
Escuela Rural Mixta

11 124 Directora, Srta. María Luisa Valeriano. La Partida 13, Subnúmero 67 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SALCOATITAN
Escuela Urbana Mixta

9 209 Director, don Víctor Angel Rivera. La Partida 10, Subnúmero 113 que tiene asignada esta

Part. Sub N°
 plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

STO. DOMINGO DE GUZMAN
Cantón "El Zarzal"
Escuela Rural Mixta

11 136 Directora, doña Romilia Vaquerano de Morán. La Partida 13, Subnúmero 60 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR
Escuela de Varones
 "Marcelino García Flamenco"

7 374 Profesora Auxiliar, Srta. Rosario Hurtado. La Partida 10, Subnúmero 464 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

Escuela de Niñas
 "Pilar Velásquez"

7 375 Profesora Auxiliar, Srta. Josefina Castillo. La Partida 8, Subnúmero 102 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

ANTIGUO CUSCATLAN
Escuela de Niñas

7 376 Directora, Srta. Florinda Bolaños. La Partida 9, Subnúmero 55 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

ZARAGOZA
Grupo Escolar
 "José María Cáceres"

6 1 Director, don Manuel Masferrer. La Partida 7, Subnúmero 183 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

9 226 Profesor Auxiliar, don Juan Bautista Montes. La Partida 11, Subnúmero 159 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, \$ 2.00.

LA LIBERTAD
Escuela Urbana Mixta

4 206 Director, don José Angel Vargas. La Partida 5, Subnúmero 38 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Cantón "Tepeagua"
Escuela Rural Mixta

11 159 Directora, Srta. Domitila Soledad Lemus. La Partida 13, Subnúmero 68 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

JAYAQUE
Cantón "La Cumbre"
Escuela Rural Mixta

11 564 Directora, doña Amelia Sánchez de Solórzano. La Partida 13, Subnúmero 70 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN MATIAS		Escuela de Niñas		SAN SEBASTIAN	
Escuela de Varones		Part. Sub Nº		Cantón "El Porvenir Aguacayo"	
Part.	Sub Nº	Part.	Sub Nº	Escuela Rural Mixta	
9	227	9	234	11	181
Director, don Andrés Rivera. La Partida 10, Subnúmero 136 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		Directora, doña Ursula Ortiz de Molina. La Partida 10, Subnúmero 152 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		Directora, señorita Rosa Hernández Aguilar. La Partida 13, Subnúmero 72 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
10	136	10	152		
Subdirector, don José María Sánchez. La Partida 11, Subnúmero 177 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Subdirectora, doña Hortensia Urquilla de Rivas. La Partida 11, Subnúmero 192 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.			
Escuela de Niñas		EL CHILAMATAL		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	
9	228	Cantón "Zapotitán"		COJUTEPEQUE	
Directora, Srta. Rosa María Rico. La Partida 10, Subnúmero 137 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		(Valle La Reforma)		Grupo Escolar	
10	137	Escuela Rural Mixta		"Néstor Salamanca"	
Subdirectora, Srta. Francisca López. La Partida 11, Subnúmero 178 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		10	141	7	377
		Directora, señorita Ana María Bonilla. La Partida 11, Subnúmero 596 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Quezada. La Partida 10, Subnúmero 176 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.	
QUEZALTEPEQUE		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		7	378
Escuela de Niñas		SAN VICENTE		Profesor Auxiliar, don Carlos Figueroa Miranda. La Partida 10, Subnúmero 193 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.	
"República de Nicaragua"		Escuela de Varones		7	379
9	229	"Dr. Darío González"		Profesora Auxiliar, señorita Enriqueta Olinda Zayas. La Partida 13, Subnúmero 48 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.	
Profesora Auxiliar, Srta. Victoria T. Padilla. La Partida 13, Subnúmero 43 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		7	46	Escuela de Niñas	
Barrio "El Guayabal"		Profesora Auxiliar, doña Marta Consuelo Solano de Calderón. La Partida 11, Subnúmero 215 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		"Eulogia Rivas"	
Escuela Urbana Mixta		Escuela Urbana Mixta		7	380
10	464	"Alejandro Miranda"		Profesora Auxiliar, señorita Clelia Campos Orellana. La Partida 8, Subnúmero 49 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
Directora, Srta. Milagro Montalvo. La Partida 11, Subnúmero 181 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		11	154	7	381
		Profesora Auxiliar, señorita Francisca Hernández. La Partida 13, Subnúmero 50 que aparece asignada en esta plaza, queda disponible.		Profesora Auxiliar, señorita Carmen González. La Partida 13, Subnúmero 16 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.	
TEPECOYO		SAN ILDEFONSO		CANDELARIA	
Escuela Urbana Mixta		Escuela Urbana Mixta		Escuela de Niñas	
9	230	8	62	10	146
Director, don Manuel de Jesús Salazar. La Partida 10, Subnúmero 141 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		Director, don Marco Aurelio Cerón. La Partida 9, Subnúmero 84, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Profesora Auxiliar, señorita Tullia Ríos Salazar. La Partida 11, Subnúmero 605 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
JICALAPA		SAN CAYETANO ISTEPEQUE		SAN JOSE GUAYABAL	
Escuela de Niñas		Escuela Urbana Mixta		Escuela de Varones	
10	113	9	235	10	148
Directora, doña María Amelia Castro de Preza. La Partida 11, Subnúmero 154 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Directora, señorita Concepción López Vayona. La Partida 10, Subnúmero 161 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		Profesor Auxiliar, don Pablo Antonio Alfaro. La Partida 11, Subnúmero 603 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
CHILTIUPAN		CANTON "CANDELARIA"		CANTON "LAS ANIMAS"	
Escuela de Niñas		Escuela Rural Mixta		Escuela Rural Mixta	
9	232	11	177	10	161
Directora, señorita Luz Núñez Guerra. La Partida 10, Subnúmero 148 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.		Directora, señorita María Luisa Guerrero Valladares. La Partida 13, Subnúmero 73 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.		Directora, doña Eva López Alas de Elias. La Partida 11, Subnúmero 241 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.	
EL CHILAMATAL		VERAPAZ		PERULAPIA	
Escuela de Varones		Escuela Urbana Mixta		Escuela Urbana Mixta	
9	233	9	236	9	237
Director, don Salvador Plate-ro Paz. La Partida 10, Subnúmero 151 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.		Director, don Dionisio Molina. La Partida 10, Subnúmero 162 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.		Director, don Samuel Antonio Ortega. La Partida 10, Subnúmero 188 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.	
10	151				
Subdirector, don Alfonso Quiñónez. La Partida 11, Subnúmero 190 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.					

SAN CRISTOBAL

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub N°

7 382 Director, don Luis Torres Montes. La Partida 8, Subnúmero 54 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN PEDRO PERULAPAN

Grupo Escolar "General Francisco Morazán"

6 3 Director, don Jorge Buenaventura Laínez. La Partida 7, Subnúmero 16 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

8 49 Profesora Auxiliar, doña Josefina Rivas de Orellana. La Partida 9, Subnúmero 106 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

CANTON "SAN FRANCISCO"

Escuela Rural Mixta

11 192 Directora, señorita María Albertina López. La Partida 13, Subnúmero 75 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SUCHITOTO

Cantón "Platanar" Escuela Rural Mixta

11 215 Directora, señorita Concepción Escobar. La Partida 13, Subnúmero 12 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

CANTON "SAN LUCAS"

Escuela Rural Mixta

11 241 Directora, doña Blanca Guzmán de Alas. La Partida 13, Subnúmero 31 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

CANTON "MONTEPEQUE"

Escuela Rural Mixta

11 596 Directora, doña Consuelo López de Miranda. La Partida 13, Subnúmero 32 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

CANTON "MILINGO"

Escuela Rural Mixta

11 599 Directora, señorita Concepción Alvarado. La Partida 13, Subnúmero 33 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CITALA

Cantón "San Ramón" Escuela Rural Mixta

11 603 Directora, señorita Jesús Aminta Escobar. La Partida 13, Subnúmero 77 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN FRANCISCO LEMPA

Escuela de Varones

10 176 Profesor Auxiliar, don Alfonso Vega. La Partida 13, Subnúmero 44 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN LUIS DEL CARMEN

Cantón "El Pital" Escuela Rural Mixta

Part. Sub N°

11 244 Directora, señorita Antonia Arteaga. La Partida 13, Subnúmero 76 que tiene asignada esta plaza queda disponible.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

SAN ISIDRO

Escuela Urbana Mixta

9 106 Director, don Salvador Jiménez. La Partida 10, Subnúmero 257 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbre: ₡ 2.00.

TEJUTEPEQUE

Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón"

7 383 Director, don Julio César Elías. La Partida 8, Subnúmero 72 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA

Escuela Rural Mixta Cantón "La Herradura"

12 9 Subdirector, don Tomás Guzmán Carrillo. La Partida 13, Subnúmero 7 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SANTIAGO NONUALCO

Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado"

10 188 Profesor Auxiliar, don Francisco Rivera Trujillo. La Partida 11, Subnúmero 407 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

10 193 Profesor Auxiliar, don José Vicente Marroquín. La Partida 11, Subnúmero 396 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN MIGUEL TEPEZONTES

Escuela Urbana Mixta

9 5 Director, don Francisco Medina González. La Partida 10, Subnúmero 278 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

SAN PEDRO NONUALCO

Escuela de Varones

9 7 Profesor Auxiliar, don Rafael Humberto Castellanos. La Partida 10, Subnúmero 282 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

PARAISO DE OSORIO

Escuela Urbana Mixta "General Rafael Osorio"

9 9 Director, don Abel Fuentes, La Partida 10, Subnúmero 286 que tiene asignada esta plaza, que-

Part. Sub N°

da disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Escuela de Varones

7 16 Profesor Auxiliar, don Francisco Antonio Blanco. La Partida 9, Subnúmero 157 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SANTA ELENA

Escuela de Varones

10 257 Profesora Auxiliar, señorita Esperanza Osegueda. La Partida 11, Subnúmero 450 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SANTA ELENA

Cantón "Joya Ancha" Escuela Rural Mixta

11 396 Directora, señorita Ana Leonor Lozano. La Partida 13, Subnúmero 79 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

OZATLAN

Escuela de Varones

9 55 Director, don Luis Alberto Pineda Ramírez. La Partida 10, Subnúmero 308 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

JUCUARAN

Escuela de Varones

9 63 Director, don Buenaventura Martínez. La Partida 10, Subnúmero 312, que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

PUEBLO EL TRIUNFO

Escuela Urbana Mixta

9 157 Director, don Guillermo Hernández Romero. La Partida 10, Subnúmero 316, que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

JUCUAPA

Escuela de Varones "Francisco Campos"

9 73 Profesor Auxiliar, don Rubén Darío Velásquez. La Partida 11, Subnúmero 442 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

9 74 Profesora Auxiliar, Srta. Alicia Flores Mayorga. La Partida 13, Subnúmero 17 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

Escuela de Niñas

9 238 Profesora Auxiliar, Srta. Lidia Araujo. La Partida 10, Subnúmero 378 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres, ₡ 2.00.

Nº 242. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

Ciudad

Escuela de Varones
"República de Costa Rica"

Part. Sub Nº

11 612 Profesor Auxiliar, don Héctor Alonso Azucena, en lugar de don Ovidio Seoane, quien renunció.

Escuela de Varones
"República de Chile"

10 320 Profesor Auxiliar, don Juan Eliseo Escobar. (Plaza nueva).

10 322 Profesor Auxiliar, don Patricio Hernández. (Plaza nueva).

Kindergarten Nacional
"Federico Froebel"

7 20 Profesora de Música y Canto, doña Dolores de Figeac, en lugar de la señorita Lidia Villavicencio Olano, quien pasa a otro puesto. La Partida 11, Subnúmero 2 que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

13 103 Portera Niñera, doña Antonia Torres, en lugar de doña Juana Flores, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Kindergarten Nacional
"Montessori"

7 22 Profesora de Música y Canto, señorita Victoria Arauz. La Partida 11, Subnúmero 3 que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

Kindergarten Nacional
"Decroly"

7 25 Profesora de Música y Canto, señorita Lidia Villavicencio Olano, en lugar de doña Dolores de Figeac, quien pasa a otro puesto. La Partida 11, Subnúmero 4, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

SAN MARCOS

Escuela de Varones

8 17 Director, don Víctor Manuel Pacheco, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo quien renunció.

VILLA DELGADO

Escuela de Varones
"Marco Tulio Tereción"

7 32 Profesora Auxiliar, señorita Paz Guillermina Osorio, en lugar de la señorita Rosa Amelia Cañas, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE SANTA ANA

Coatepeque

Escuela de Niñas
"General Gerardo Barrios"

Part. Sub Nº

11 61 Profesora Auxiliar, señorita Betty Marina Salcedo, en lugar de doña Elisa Cerna de Sánchez, quien renunció y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

Jayaque

Escuela de Varones
"Las Américas"

11 619 Profesor Auxiliar, don Luis Angel Rodríguez, en lugar de don Daniel Montes, quien renunció.

11 622 Profesor Auxiliar, don Salvador Fonseca Pineda, en lugar de don Julio César Hernández, quien renunció.

DEPARTAMENTO
DE USulután

ESTANZUELAS

Paso San Lorenzo

Escuela Rural Mixta
"Puente de Cuscatlán"

11 139 Directora, señorita Adela Rodezno, en lugar de la señorita Ana Dolores Funes, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CUSCATLÁN

CANDELARIA

Cantón "Nance Verde"
Escuela Rural de Varones

11 235 Director, don Juan Antonio Contreras, en lugar de don Antonio Vigil Vega, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten o hayan dictado su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Grantes.

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

Ciudad

Escuela Nocturna de Adultos
"Froebel"

Part. Sub Nº

10 7 Profesora Auxiliar, doña Lidia v. de Martínez, en lugar de la señorita Emma Rosalina González, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos
"Gerardo Barrios"

10 11 Profesor Auxiliar, don Alberto José Rodríguez, en lugar de don Guillermo E. Sancho, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 460 Profesor Auxiliar, don Raúl Antonio Nuila Gutiérrez, en lugar de don Efraín Lozano, quien pasa a otro puesto. La Partida 11, Subnúmero 158, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

10 312 Profesor Auxiliar, don Antonio Huevo Córdoba. (Plaza nueva).

Escuela Nocturna de Adultos
"Joaquín Rodezno"

10 19 Profesor Auxiliar, don Víctor Guillermo Aguillón, en lugar de don Manuel Antonio Zetino, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 465 Profesor Auxiliar, don Rafael Dueñas, en lugar de don Pablo Álvarez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La Partida 11, Subnúmero 115, queda disponible.

10 378 Profesor Auxiliar, don Fernando Chávez Ocampo. (Plaza nueva).

10 316 Profesor de Música y Canto, don Francisco Lara. (Plaza nueva).

Escuela Nocturna de Adultos
"República de Chile"

10 12 Profesor Auxiliar, don José Angel Guzmán, en lugar de don Godofredo Agustín Ticas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 16 Profesor Auxiliar, don René González, en lugar de don Ricardo Contreras, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 318 Profesor Auxiliar, don Julio Ernesto Bran. (Plaza nueva).

10 324 Profesor Auxiliar, don Efraín Lozano.

Escuela Nocturna de Adultos
"Rafaela Sotomayor de Alarcía"

10 467 Profesora Auxiliar, señorita Emma Rosalina González, en lugar de doña Mercedes Palomares de Martínez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos
"República del Ecuador"

(Escuela Nueva)

10 341 Directora, señorita Dolores Monterrosa.

11 545 Subdirectora, señorita María Emeraude Rosales y Rosales.

Nº 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

Escuela Nocturna de Adultas "República de Guatemala" (Escuela Nueva)		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
Part. Sub Nº			<i>Nueva San Salvador</i>		<i>San Pedro Nonualco</i>
10 342	Directora, doña Mercedes Palomares de Martínez.		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	Part. Sub. Nº	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
11 558	Subdirectora, señorita Sofía Orellana Recinos.	13 12	Profesor Auxiliar, don Ramón Martínez. (Plaza nueva).	13 15	Profesor Auxiliar, don Indalecio Gálvez Paz. (Plaza nueva).
VILLA DELGADO		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE		DEPARTAMENTO DE USULUTAN	
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		<i>San Sebastián</i>		<i>Usulután</i>	
13 5	Profesor Auxiliar, don Alfredo Lozano. (Plaza nueva).	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)	
SANTO TOMAS		13 41	Director, don Samuel Humberto Leiva.	13 50	Director, don José Monzón Herrera.
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		13 43	Profesor Auxiliar, don Víctor Manuel Hernández.	13 51	Profesor Auxiliar, don José Héctor Menjivar.
13 6	Director, don Oliverio Jiménez.	<i>Escuela Nocturna de Adultas</i> (Escuela Nueva)		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>	
SAN MARCOS		13 44	Directora, señorita María Esperanza Herrera.	13 16	Profesora Auxiliar, doña Blanca de Avilés. (Plaza nueva).
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		13 46	Profesora Auxiliar, señorita Jesús Gutiérrez.	JUCUAPA	
13 7	Director, don Víctor Manuel Pacheco.	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	
APOPA		<i>Cojutepeque</i>		13 17	Profesor Auxiliar, don Francisco Arturo Rivera. (Plaza nueva).
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> "J. Francisco López" (Escuela Nueva)		SANTIAGO DE MARIA	
13 8	Director, don Juan Francisco Salmerón.	13 35	Director, don Maximiliano Antonio Alfaro.	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA		13 36	Profesor Auxiliar, don Rodolfo León Villalta.	13 18	Profesora Auxiliar, Carmen Ayala. (Plaza nueva).
<i>Santa Ana</i>		SAN RAMON		13 20	Profesor Auxiliar, don Dolores de Jesús Montoya. (Plaza nueva).
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> "José Mariano Méndez"		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		13 21	Profesora Auxiliar, doña Luisa Rosenda de Durán. (Plaza nueva).
13 132	Profesora Auxiliar, señorita Juana Cáceres, quien cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Napoleón Ríos", de Santa Ana, en la cual se suprime esta plaza.	13 37	Director, don José Antonio Ramos.	13 22	Profesora Auxiliar, doña Ana Josefa de Ramírez. (Plaza nueva).
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> "República de Panamá"		CANDELARIA		BERLIN	
13 130	Profesor Auxiliar, don José Ramón Sandoval. (Plaza nueva).	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN		13 48	Director, don Julián Menjivar.	13 26	Profesora Auxiliar, señorita Catalina Zelaya. (Plaza nueva).
<i>Ahuachapán</i>		SANTA CRUZ ANALQUITO		13 27	Profesor Auxiliar, don José Elías Marroquín. (Plaza nueva).
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		13 28	Profesor Auxiliar, don José Oscar Solórzano. (Plaza nueva).
13 139	Profesor Auxiliar, don Antonio Seoane, en lugar de don Fernando Alfredo Calderón, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	13 38	Director, don Andrés Soriano Urquilla.	DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	
DEPARTAMENTO DE SONSONATE		SAN RAFAEL CEDROS		<i>San Miguel</i>	
<i>Sonsonate</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> "Pablo J. Aguirre"	
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> "Patricio Ruiz"		13 40	Director, don Francisco López.	13 191	Subdirector, don Salvador Valencia. (Plaza nueva).
13 141	Profesor Auxiliar, don Carlos Hernández. (Plaza nueva).	TENANCINGO		13 31	Profesor Auxiliar, don Cecilio Chávez. (Plaza nueva).
JUAYUA		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		SAN RAFAEL ORIENTE	
<i>Escuela Nocturna de Adultas</i> (Escuela Nueva)		13 47	Director, don Ramón Arce Chavarria.	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	
13 9	Directora, doña Ana María Meléndez de Masferrer.	SAN PEDRO PERULAPAN		13 32	Profesor Auxiliar, don Salvador Vásquez Gómez. (Plaza nueva).
		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)		CIUDAD BARRIOS	
		13 49	Director, don Jorge Buenaventura Lainez.	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i> (Escuela Nueva)	
		13 52	Director, don Marcelino Pineda.		

Part. Sub N°

- 13 53 Profesor Auxiliar, don Ernesto de Jesús Campos.
13 54 Profesor Auxiliar, don Victor Manuel Chica.

DEPARTAMENTO
DE LA UNION

Santa Rosa de Lima

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 33 Profesor Auxiliar, don Francisco Ventura Zelaya. (Plaza nueva).
13 34 Profesor Auxiliar, don Pedro Angel Bautista. (Plaza nueva).

Escuela Nocturna de Adultas

(Escuela Nueva)

- 13 55 Directora, doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén.
13 56 Profesora Auxiliar, doña Matilde Flores Viera de Sánchez.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten o hayan dictado su primera clase, a partir del 1º de los corrientes; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 263. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, a partir de esta fecha, las siguientes Escuelas:

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ

Olocuilta

Escuela Nocturna de Adultas

Part. Sub N°

- 13 29 Director, don Manuel de Jesús Oliva.

DEPARTAMENTO
DE USulután

Alegria

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 5 Director, don Héctor Manuel Cardona.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 282. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Lidia Marroquín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita María Consuelo Medina, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengarán el sueldo asignado en la Partida 8, Subnúmero 28, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de timbres, ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 284. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ofelia Rodríguez de Acevedo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio Caminos", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de enero anterior, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 196, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 283. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Angelina Blandón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta ciudad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 136 de fecha 28 de enero anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 17 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina a don José Angel

Guzmán, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengarán el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 102, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 286. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente refuerzo:

TITULO X

CAPITULO III

Art. 450.—Servicio de Alojamiento y Alquileres:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

Distrito de San Salvador

San Salvador

Part. 20.—Kindergarten Nacional "María Montessori", con ¢ 360.00

Trescientos sesenta colones (¢ 360.00) que se tomarán del Art. V-453- Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicio de fuerza motriz, luz y agua, del mismo Título y Capítulo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Sprague Johnson Vinton, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación de las palabras "COPA DE ORO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: Harinas de toda clase y especialmente de tri-

go. El solicitante se reserva: a), el uso de las palabras "COPA DE ORO", solas o con otras letras; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las referidas palabras "COPA DE ORO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 658. 2—18—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Federico Carpio, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, así: 1a. de ciento cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con José Barrera; al Norte, con María Isabel Sosa; al Poniente y Sur, con la misma María Isabel Sosa. 2a. de treinta y cinco áreas, limitada: al Oriente y Sur, con Saturnino Hernández; al Norte y Poniente, con María Isabel Sosa. 3a. de quince áreas limitada: al Oriente, con Emilia Aguiluz; al Norte y Poniente, con Salomé Cabrera; y al Sur, con Rosendo Carpio. 4a. de setenta áreas, limitada: al Oriente, con Antonio Sosa, calle nacional de por medio; al Norte, con María Carpio; al Poniente, con Tomás Elías, quebrada de por medio; y al Sur, con Juan Freza, camino vecinal que conduce al río "La Tejera", de por medio. 5a. de noventa áreas, limitada: al Oriente, con Félix Carpio; al Norte y Poniente, con Saturnino Hernández, camino vecinal de por medio; y al Sur, con Demetrio Martínez, quebrada de por medio propia de este terreno y 6a. de doscientas cuarenta y cinco áreas, limitada: al Oriente, con Macario y Salomé Cabrera, camino de por medio; al Norte, con María y Félix Cabrera; y al Sur, terrenos de Gregoria Cabrera, doctor Federico Yúdice, Tomasa y Juan Ayala. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, los hubo por compra a Isabel Rocha, Concepción Ayala y Gertrudis Cabrera y los estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Yúdice, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Martín, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—C. Velasco P., Srío.

No. 648. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Félix Carpio, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título a su favor, de cuatro porciones de terreno rústico, fértil, situados en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, así: 1a. de ciento cuarenta áreas, limitada: al Oriente, con Antonio Sosa, calle nacional de por medio; al Norte, con María Concepción Barrera, camino vecinal de por medio; al Poniente, con Gertrudis Cabrera; y al Sur, con Salvador Vides. 2a. de dieciocho áreas, limitada: al Oriente, con Saturnino Hernández; al Norte, con María Isabel Hernández; al Poniente, con Raimundo Hernández; y al Sur, con Justo Morales. 3a. de setenta áreas, limitada: al Oriente, con Salomé Cabrera; al Norte, con María Isabel Sosa; Poniente y Sur, con Tomás Cortez y Salomé Cabrera. 4a. de cinco áreas, limitada: al Oriente, con Federico Carpio, camino vecinal de por medio; al Norte, con María Isabel Sosa; al Poniente y Sur, con Salomé Cabrera y Emilia Aguiluz. Los hubo por compra a María Sánchez, Emilia y María Isabel Sosa; no son sirvientes pero sí dominantes; no están gravados de manera alguna, sin carga real ni proindivisión con nadie, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Martín, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—C. Velasco P., Srío.

No. 649. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don León Daubín, mayor de edad, tenedor de libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de una faja de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Calavera", de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas de extensión poco más o menos, de naturaleza fértil, cuyos colindantes y medidas son: al Oriente, ciento cincuenta y tres metros, con terreno de la Junta de Mejoramiento Social, alambrado en medio, propio del terreno en descripción, línea recta de un árbol de cinco a un pito; al Sur, catorce metros, con predio del solicitante; al Poniente, ciento treinta y tres metros, con terreno del mismo solicitante; y al Norte, cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, calle panamericana de por medio, con terrenos de Victoria Mártir y Pablo García. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está proindiviso con nadie y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Rodolfo Jáuregui. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la Junta de Mejoramiento Social, que es de San Salvador. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—Crescencio Velasco P., Srío.

No. 591. 3—15—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado la señora Pastora Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados en esta jurisdicción; el primero de veinte hectáreas de extensión, en el lugar denominado "Joya del Cerro de los Coyotes", lindando: al Oriente, con terrenos de Encarnación Erazo; al Norte, terrenos de Juan Erazo, sucesión de Daniel Chacón, Lucio Chacón y Sara Díaz; al Poniente, terrenos de Narciso Landaverde, José Eleuterio y Lizandro Cardoza; y al Sur, terrenos de Juan Cardoza y Casimiro Mancía. El segundo terreno, situado en el lugar denominado "La Joyita", de ciento cincuenta áreas de extensión, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Apolonio López; al Norte, terreno de la sucesión de Sebastián Romero; al Poniente, calle pública y terrenos de Apolonio y Jesús Castro; y al Sur, con terreno de José Cardoza. Los dos terrenos los hubo la solicitante por derecho de posesión y dominio desde hace más de treinta años consecutivos, pacíficamente, sin carga ni derechos reales. Los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley. En la solicitud, se detallan los mojones y líneas de los rumbos.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gumercindo Erazo.—M. E. López, Srío.

No. 598. 3—15—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Florencio Soto, de cincuentiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en los suburbios del barrio de Dolores, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de Sar. Miguel el cual mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, treinta y tres centímetros, con solar de Arcadia Rodríguez, barranca de por medio del solicitante; al Norte, cuarenta metros, con solar de Carmen Parada, camino nacional de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de Tomás Mendoza, cerco de paja de por medio del colindante; y al Sur, veinticinco metros, con solar de Concepción Flores, camino de por medio; dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en doscientos colones por tener en él su casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de cinco metros de ancho por diez de largo, lo hubo por compra a Viviana Gutiérrez, quien ya falleció y fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Siendo los colindantes de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 599. 3—15—II—44.

Angel Castro Urrutia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí don Austreberto Antonio Avila Zúñiga, mayor de edad, agricultor, vecino de Chalchuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que estima en un mil doscientos colones, que no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, que posee como dueño desde hace más de veinte años consecutivos, de manera pacífica y exclusiva, situado en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, constante de ocho hectáreas y diecisiete áreas, o sean once manzanas y treinta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terrenos de Ofronio Castro y Emigdio Arana; al Poniente, con terrenos de María Figueroa y Salvador Jiménez; al Norte, con terrenos de María Aguirre y Simeón Ortega, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Felipe Solís; que las cercas de los rumbos Oriente, Poniente y Sur son de los colindantes, y la del Norte, de alambre y tirabuzón son propios del terreno. Los colindantes son vecinos del cantón citado, con excepción del señor Arana, que es del de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquiza, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 600. 3—15—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Henríquez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y las construcciones de casa que contiene, situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros noventa y cinco cm., con solar de doña Josefina Silva viuda de Orellana; al Norte, con diez y ocho metros setenta y cinco centímetros, con casa de don Víctor Manuel Córdova y de doña Josefina Orellana de Morales, calle de por medio; al Poniente, catorce metros sesenta y cinco centímetros, con casa de don Marcial Pacheco Campos, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros sesenta y cinco centímetros con casa de doña Josefina Silva viuda de Orellana. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a don Marcial Pacheco Campos, lo estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Talnique, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Manuel Córdova.—J. Humberto Marroquín, Srío.

N. 617. 3—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ventura Flores, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, por escrito, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de cuatro hectáreas y veinte áreas de capacidad más o menos, sito en el lugar llamado Llano de la Pila, antigua Hacienda de Achichilquito, cantón "Los Pozos", de esta jurisdicción de San Vicente, distrito y departamento del mismo nombre, lindante: al Oriente, con terreno de Crescencio Hernández, cerco de matorral propio del terreno que se describe de por medio; al Norte, formando una curva, con terreno de Higinio y Pedro Barahona en parte; quebrada de por medio y en parte con terreno de Guadalupe Díaz y Tiburcio Flores, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Flores, posteado de por medio; y al Sur, con terrenos de Dorotea Castellanos de Alfaro, quebrada de por medio. Lo hubo por compra a don Salvador Ortiz Siliézar y lo estima en setecientos colones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que afecten a tercero ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 618. 3—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Angel Molina, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Santa Tecla, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar urbano, cultivado de árboles de café y las construcciones de casa que contiene,

ne, situado en el centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta y un metros veinticinco centímetros, y linda con casas y solares de Carmen Rivera, y sucesión de Serapia Artiga, representada por María Contreras, calle pública de por medio, y con solar del Rastro Municipal, de por medio, cerco de alambre del colindante, mojón esquinero un brotón de izote, en línea curva; al Norte, cincuenta metros cincuenta centímetros, con finca del Barro Occidental, zanja natural de por medio; al Poniente, cincuenta y tres metros diez centímetros, con finca de María Gallardo, zanjos de por medio, mojón esquinero un izote; y al Sur, cincuenta y tres metros treinta centímetros, con finca de María Gallardo, solar de la sucesión Juan Uribe, representada por Juan Ortiz Uribe, de por medio, cerco de alambre y brotones de izote en línea quebrada. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por compra a Juana Martínez, lo estima en novecientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Talnig, a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor Manuel Córdova.—J. Humberto Marroquín, Srío.
No. 619. 3—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Otilia Alonzo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de su menor hija Sara Alonzo, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, situados en el barrio Concepción, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros treinta centímetros, con solar de José Galdámez; al Norte, cuatro metros cuarenta centímetros calle de por medio, casa y solar de Julia Cabezas; al Poniente, la misma medida del Oriente, casas y solares de Humberto Sermeno; y al Sur, siete metros setenta y cinco centímetros, calle de por medio, casas y solares de la sucesión de Francisco Aquino y María Meléndez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona y lo hubo la solicitante por herencia del doctor Manuel Sermeno Guerra. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosendo Meléndez.—R. Canizales A., Srío.
No. 623. 3—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Brígido Mojica, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio rústico, inculto, de naturaleza árida, situado en el lugar denominado "El Paterno", de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, ejidal; de linderos y mojoneros que siguen: al Oriente, linda con terrenos de Jerónimo y Mercedes Castañeda, dividiéndoles en parte, cerca de alambre, propia del predio colindante y por otra, brotones de varias clases; al Norte, con terrenos de la sucesión de Entimo Torres, representada por Antonio del mismo apellido, cerca de alambre propia de ambos predios en parte y por otra, zanja, piña propia del predio que se describe; al Poniente, con terrenos de Francisca Orellana y Emilio Morales, dividiéndoles un zanja natural; y al Sur, con terreno de Bartolo Orellana, dividiéndoles una cerca de piña propia del predio colindante. El predio descrito lo adquirió el solicitante por posesión material, hace más de veinte años y lo estima en un mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie; no es sirviente ni dominante. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. C. R. Sandoval.—Raf. Peña R., Srío.
No. 624. 3—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Ramón Erazo y Erazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y domiciliario de Citalá, solicitando por sí, título de

propiedad de un terreno rústico en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con terreno de Gabino Landaverde, zanjón natural y vestigios de cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de César de Jesús Granados, por un filo hacia abajo a dar a un encino, mojón esquinero; al Poniente, con terreno de José Ignacio Calderón; y al Sur, terreno de la sucesión de Perfecto Guevara, quebrada en medio. El terreno lo ha poseído por veinte años, ininterrumpidos, de manera quieta y pacífica. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, menos Gabino Landaverde, que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.
No. 635. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, Andrés Magarín, de cuarenta años, medio agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 480.468, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos de mala calidad, situados en cantones de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa gravamen alguno. El primero está situado en el cantón "Zunca", consta de ciento cuarenta áreas de capacidad, está circundada con cercas propias de árboles y alambre, contiene una casa sobre horcones, cubierta de tejas, entoldada, es de mala calidad, contiene unos pocos árboles frutales y casi todo inculto y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Guinea, cerco propio en medio; al Norte, camino en medio, con terreno de Antonio Rodríguez Salazar; al Poniente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Virginia Rodríguez de Martínez, representada por Manuel Martínez; y al Sur, cerco propio en medio, con terreno de Eliseo Peñate. El segundo está en el cantón "Loma de Alarcón", inculto, muy mala la tierra, consta de doscientas ochenta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terreno de don Rafael Figueroa Flores, con mojoneros esquineros, un roble y un jote en los extremos Norte y Sur, respectivamente; al Norte, río San Antonio en medio, con terreno de José Gonzalo Canana; al Poniente con terreno de Matías Noyola cerco de éste en medio; y al Sur, camino en medio, con terreno de doña Francisca Peñate Agreda de Flores. Estos terrenos los estima el solicitante en trescientos y doscientos colones, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.
No. 659. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Fabio de León, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número 27.977, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad, a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, y cuyos linderos, son los siguientes: al Oriente, mide cincuentidós metros setenta centímetros, y linda con solar y casa del solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de Atiliana Espino, Amparo Escobar y Telésforo de León, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros veinte centímetros y linda con solar de Jesús León Carranza y el edificio de la Escuela Pública "Ireneo Chacón", calle pública de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y linda con solar de Francisca Peraza, calle pública de por medio. En este solar descrito hay construida una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros noventa centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho. Lo estima en seiscientos colones, y lo hubo por compra a Leopoldo de León, no tiene carga, derecho real ni proindivisión, no es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio González.—Luis P. Ruiz, Srío.
No. 660. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Aurelio Torres, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno, árido, con casa de habitación, de la capacidad de una hectárea poco más o menos de extensión superficial, cercado de madera muerta, situado en el lugar llamado "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Benavides; al Norte, con solar de propiedad comunal y casa de Escuela, representada por el Comisionado cantonal Santiago Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de Bernardo Brizuela; y al Sur, calle de por medio, con terreno del mismo Juan Alberto Benavides, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cincuenta colones, lo adquirió por posesión material por más de veinte años consecutivos, sin interrupción ninguna y la casa construida a sus expensas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, octubre trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Apolonio Gómez.—Ante mí, Lucas Reyes, Srío.
No. 661. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí, en forma legal, Pascual Vázquez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que hace más de catorce años continuos posee de buena fe, sin interrupción alguna, en los suburbios del barrio La Parroquia y hacia al lado Norte de este pueblo, distrito y departamento de Usulután y que perteneció a los extinguidos ejidos, y de los linderos así: al Oriente, terreno de Ana Apolonia Turcios; al Norte, callejón intermedio, terreno de Juana Evangelista Romero; al Poniente, terreno de la sucesión de Encarnación Martínez, representada por María Eva de Jesús Martínez V. de Luna; y al Sur, terrenos del interesado y de María Santiago Rivas; siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito está cercado de piña propio del terreno, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.
No. 662. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Carlos Guerrero Zúñiga, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea y cuarentitrés áreas de capacidad, situado en el cantón "San Antonio", de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles de café, lindante: Oriente, Norte y Sur, con propiedad del doctor Arturo Ramón Avila, cerco de alambre de por medio, del colindante, lindando también al rumbo Norte, con una propiedad de la sucesión de doña María Cisneros, representada por doña Juana de Guerrero Zúñiga, brotón de cacaguanarce en medio; y al Poniente, con la misma sucesión Cisneros ya indicada; y lo hubo por compra a Narciso, Isabel y Josefina, todos de apellido López; no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Avila, que es del de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.
No. 663. 2—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Petrona Bernal, de treinta y cinco años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto el primero, de treinta y cinco áreas de superficie, y linda: al Oriente, con la sucesión de Federico Melara, cerca en medio; al Norte, con Angel Cruz, con árboles vivos de manzano en medio; al Poniente, con el de Concepción Gómez, calle de por medio; y al Sur, con Jesús Ortiz, cerca de árboles vivos en me-

dio. El segundo terreno es de cincuenta y tres áreas de superficie, y linda: al Oriente, con Modesto y Petronilo Gómez, en partes la calle nacional en medio; al Norte, con Rogelio Grande, línea recta; al Poniente, con el de María Santiago Pérez, línea recta; y al Sur, con María Santiago López, calle en medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los adquirió por compra a Isabel, Octavio y Víctor Pérez y Ambrosia Gómez, de este domicilio y los estima en doscientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio y los posee desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 671. 2—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Julia Pérez, de ochenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de setenta áreas, cito en el cantón Nazareth, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con don Carlos Guirola, calle vecinal en medio; al Norte, con Isabel Miranda y sucesión de Silvestre Pérez, camino de por medio; al Poniente, con el mismo Isabel Miranda, línea recta; y al Sur, con don Carlos Guirola, cerca de alambrado en medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, lo estima en la suma de doscientos colonos y lo adquirió por compra a don Rosendo Pérez, ya difunto. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Carlos Guirola, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 672. 2—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora Laura Durán, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana una área de extensión o sean setenta y una áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Víctor Platero y Antonio Gutiérrez, calle en medio; al Norte, con terreno de Antonio Gutiérrez, cerca de izotes en medio; y al Poniente, con Narciso Bernal, también con cerca de izotes en medio; y al Sur, con el de Isabel Miranda, camino en medio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Simón Cruz, ya difunto y lo estima en la suma de doscientos colonos; las cercas que determinan el terreno, pertenecen a los colindantes y todos ellos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 673. 2—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Luiz Méndez, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio de "Las Vegas", de esta población; que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros con solar de Juan Ramos; al Norte, veintitrés metros, con solar de Ramón Meléndez; al Poniente, veintitrés metros, camino de por medio que conduce al ojo de agua del pito, con solares de Sebastián Martínez e Isidra López de Sarmiento; y al Sur, once metros con solar del mismo señor Meléndez; siendo todas sus líneas rectas y sus mojonos esquineros árboles de izotes. El solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a Eulalia García, hay en él construida una casa de pajas en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, lo estima el titular en sesenta colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Ramón Meléndez que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Simeón Rivera.—S. Pérez y P., Srío.

No. 675. 2—19—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado por escrito, el Procurador Judicial don Manuel Jesús Rosales, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Isabel Ventura, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Apastepeque, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Apastepeque, como de una hectárea de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Palacios, quebrada del Arenal de por medio; al Norte, con los de Francisco Sánchez y Atanacia Henríquez; al Poniente, con los de Doroteo Romero y Eulalia Gómez; y al Sur, terrenos de Jesús Cubias y Gabriel Munguía, quebrada del Arenal de por medio. El predio descrito lo hubo por compra a Natividad Morino, quien fué mayor de edad, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 653. 2—18—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Hipólito Martínez y Jesús Fabián, ambos mayores de edad, casados; el primero, labrador de la tierra, la segunda, de oficios domésticos y de este domicilio, con sus cédulas de vecindad respectivas Nos. 270,431 y 478,116; pidiendo por escrito, se les extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico situado en el punto "Loma del Hoja de Sal", de esta jurisdicción, inculto y árido, de la extensión superficial de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Eusebia Sánchez y Dorotea López, brotones y quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno mismo de Dorotea López, la misma quebrada seca en medio; al Poniente, con Juan Rosales, línea recta por brotones de pitos y jotes; y al Sur, con terreno de Gregoria Navarro, Alfonso Ayala, Nicolás García y Eusebia Sánchez, mediando quebrada seca y brotones de jotes y tempales. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Adquirido por posesión material de hace más de veinte años. Ambos interesados lo estiman en cuatrocientos colonos, advirtiendo que los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alfonso Ayala y Nicolás García, que son de San Miguel Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Soriano.—Ante mí, Amadeo Artiga, Srío.

No. 646. 2—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Ildefonso Romero, mayor de edad, labrador, de este domicilio, con residencia en el cantón Upatoro, de esta jurisdicción, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta cabecera, los cuales tienen las medidas y linderos siguientes: al Norte, trece y medio metros, con Manuela Portillo, cerco de paja de por medio; al Poniente, veinte y cinco metros, con Hilario Nuñez; al Sur, veinticinco metros, con Juan Elías, calle de por medio; y al Oriente, veintitrés metros con Jesús Alvarado. Todos los colindantes son de este vecindario. La descripción anterior corresponde al solar, en el cual está ubicada la casa, paredes de adobe, techo de tejas, con un corredor, teniendo la casa siete metros de largo por cinco de ancho y el corredor siete metros y medio de largo por tres de ancho. Los adquirió por compra a Jesús Pérez, quien es mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario y quien a su vez lo hubo por compra a los herederos de Esteban Pérez. No hay carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge J. Alvergue.—J. Herrera M., Srío.

No. 647. 2—17—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el quince de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Clotilde Escalante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosa Hidalgo de Escalante, fallecida en el cantón "La Esperanza", de esta jurisdicción, el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiocho; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hija legítima de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 666. 2—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del diecisiete de agosto del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Nicolás Berrios, conocido generalmente por Nicolás Berrios, en concepto de hijo legítimo del señor Nicolás Berrios, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento, ocurrido a las ocho horas del once de julio del año pasado, en jurisdicción de la villa de San Agustín, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 664. 2—18—II—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Isidra Nieto, por parte de Tomás Nieto, como hermano legítimo de la extinta, quien falleció en el cantón "La Loma", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las seis horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y tres; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 588. 2—15—II—44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Candelario de Jesús de Paz, conocido sólo por Candelario de Paz, fallecido a las doce horas del veintinueve de noviembre próximo pasado, en el cantón Tenango, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Rosa María Escobar viuda de Paz o María Rosada Escobar viuda de Paz, en concepto de cónyuge sobreviviente y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Pablo Dolores Adolfo de Jesús y Encarnación del Socorro, los tres de apellido de Paz, e hijos legítimos del causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

No. 601. 3—15—II—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el veintinueve de octubre del año próximo pasado, a las once horas y media, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Rosalío Solís, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Baldomera o Baldomera Alejandra, Grijalva, fallecida en el cantón "El Salitrero", de esta jurisdicción, el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo legítimo de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 602. 3-15-II-44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de Eleuterio Carías, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Ciríaco Carías, conocido por Ciríaco Carías Aquino, fallecido en el cantón San Lucas, jurisdicción de Cuisnahuat, su último domicilio, el trece de septiembre del año próximo pasado; y se ha conferido al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. A. Guidos, Srío.

No. 604. 3-15-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada, de parte de María Anastacia Rubí, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo, José Purificación o José Rubí, quien falleció en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las siete horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

No. 605. 3-15-II-44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Tadeo Acevedo, fallecido el veintiséis de noviembre del año próximo pasado en el cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, su último domicilio, de parte de los señores Santos del Carmen Acevedo de Acevedo, Tadeo Esteban y María Delfina, ambos también de apellido Acevedo, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la expresada mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 610. 3-15-II-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete de octubre último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada del difunto Agapito Ortiz, fallecido el veintuno de julio último, en el cantón Varilla Negra, jurisdicción de Co-

nto, de parte de Leonardo Amaya y Policarpo Granados, el primero como cesionario de los derechos sucesoriales que en dicha sucesión le correspondían a Evarista Ortiz, como hermana legítima del causante, y el segundo, como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían a María Nieves Ortiz, como hermana legítima del repetido causante; se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 611. 3-15-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Carlos Manuel García Prieto y Alberto García Prieto, conocido por Alberto Prieto Avalos, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Clotilde Avalos de García Prieto, quien falleció el veinte y seis del mes próximo pasado; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 613. 3-15-II-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Adolfo de la Paz Chávez, en concepto de hermano ilegítimo uterino del señor Hipólito Casiano Chávez, conocido también por Hipólito Chávez, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento, ocurrido el veintiséis de enero del corriente año, en la población de Mercedes Umaña. Se le ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 652. 2-18-II-44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Teófila Montoya, en concepto de hermana legítima de Tiburcio Montoya, conocido por Tiburcio de Jesús Montoya, la herencia intestada que a su defunción dejó éste, quien falleció el dieciocho de mayo del año antes indicado, en la ciudad de Guadalupe, de esta jurisdicción; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gil. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 654. 2-18-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel de Jesús Castillo, la herencia intestada de su padre legítimo don Daniel Castillo, socialmente conocido por Rafael Castillo, muerto en esta ciudad el veintuno de enero del año en curso; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 656. 2-18-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Antonio Ramírez Amaya, de parte de la señora doña María Enecon Serpas viuda de Ramírez Amaya, ésta como cesionaria de los señores, Herminia, Antonio, Atilio, Rodolfo, René y Perla Cristina Ramírez Amaya, Laura Ramírez Amaya de Zelaya y Adriana Ramírez Amaya de Hornquit, que son herederos testamentarios en la citada sucesión; y como ya fueron publicados los edictos correspondientes, se ha declarado definitivamente heredera de la expresada sucesión, a la señora doña María Enecon Serpas viuda de Ramírez Amaya, por derecho propio y como cesionaria de los derechos testamentarios que correspondían a las personas antes nominadas; a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

No. 665. 2-18-II-44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Agatón Dolores Mozo, conocido socialmente por Dolores Mozo, quien falleció en la villa de Tenancingo, de este distrito, el cinco de diciembre del año próximo pasado, por parte de la señora Juana Candelaria Sigüenza viuda de Mozo, por sí, en representación legal de sus menores hijos legítimos Tiburcio de Jesús, Valentín de Jesús y Ruperta Dolores, todos de apellido Mozo, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 674. 2-19-II-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó José Manuel Roberto Medrano, conocido por José Manuel Medrano, a la señora María del Carmen Ramirez viuda de Medrano, conocida por Carmen Ramirez de Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Efraim, Benjamín y Salomón Antonio, todos de apellido Medrano, éstos como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

No. 643. 2-17-II-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día catorce del corriente mes y apareciendo que han transcurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de Vicente Delgado, fallecido a las cuatro horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos veintidós en el cantón "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, a José Humberto Portillo, en concepto de cesionario de Nieves Menjívar, quien a su vez fué cesionario de José Antonio Avalos, éste de Mariana Rosales y ésta de Magdalena Escobar viuda de Delgado e Isabel Delgado, cónyuge e hija legítimas del causante, respectivamente, estas dos últimas, y se confiere al heredero decla-

rado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Francisco C. Liévano, Srío.

No. 645. 2—17—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de la presente fecha, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, en la sucesión de don Carlos Flores, a don Juan Antonio Flores, quien hereda por derecho de representación, por ser hijo legítimo de don Juan Andrés Flores que a su vez fué tío legítimo del causante, que falleció a las dieciséis horas del quince de noviembre del año recién pasado, en el barrio "La Trinidad", de esta ciudad; confiriéndose al heredero, la representación y administración definitivas de la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas y media del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 651. 2—18—II—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado, se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de doña Emilia Mayorga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando: que a su poderdante le acauda, de plazo vencido, doña Rosalía Mayorga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, la suma de quinientos colones y accesorios garantizados con primera hipoteca sobre tres inmuebles de su propiedad, que después donó a la menor Mercedes Castillo, representada por su madre ilegítima Margarita Castillo; que su mencionada poderdante, para hacer efectiva la deuda, ha demandado a la señora Rosalía Mayorga, por la acción personal, y a la menor Mercedes Castillo, representada por su madre Margarita Castillo, por la acción real. Pero como la citada menor y su representante legal han abandonado el país sin que se sepa su paradero y ni saberse si han dejado procurador u otro representante legal, pide: que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre a la ausente Margarita Castillo un curador especial que la represente, en su carácter de representante legal de la menor Mercedes Castillo, en el juicio ejecutivo de que se ha hecho mérito.

En consecuencia, se previene que si la ausente Margarita Castillo tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 587. 3—15—II—44.

PATENTE DE BUONERO

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político del departamento de Cuscatlán,

Hace saber: que se ha concedido patente de buhonero, al señor Carlos Salvador Hasbun, quien es de veintitrés años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 672.595; dicha patente será válida hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Cajutepeque, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Castellanos.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío.

No. 676. 2—19—II—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Angel Sánchez, contra la señora Eduvigis María Suria, conocida por Eduvigis Suria y también por María Eduvigis Suria viuda de López, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Los Naranjos, de esta jurisdic-

ción, de la extensión de dos hectáreas y cuarenticinco áreas, de naturaleza fértil, de superficie quebrada, cultivada de unos pocos árboles de naranjo y de construcción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Bruna de Pérez, antes de Inocente López, mediando brotones; al Norte, con terreno de Jesús Mejía, antes de Cayetano López, brotones de por medio propios de este terreno; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Francisco Flamenca, antes propiedad que fué de Casiano Aivarado, mediando camino vecinal; y al Sur, con terreno de Miguel Pérez y Ezequiel Aivarado, antes el de éste de Cesáreo López, mediando brotones dispersos propios del terreno descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Cajutepeque, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Daniel Pérez Nui-la.—Miguel Angel Rosales, Srío.

No. 586. 3—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de Luis Alonso Sánchez, cesionario de Manuel Eduardo González, contra la señora Ignacia Crespín Rivera viuda de Mejía, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: un terreno rústico, situado en el punto llamado Joya del Camalotal, de la jurisdicción de Villa Delgado, antes Aculhuaca, de la capacidad de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con la porción de Sotero Mejía, mediando cerco de paja y brotones de pito e izote, de propiedad de la porción que se describe; al Norte, con terreno de Fidelia Mejía de Avilés; al Poniente, con terreno del menor José María Mejía; y al Sur, con terreno de Eulogio Medrano. La porción de terreno descrita está inscrita a favor de la demandada doña Ignacia Crespín Rivera viuda de Mejía, bajo el número trescientos ocho, folio cuatrocientos noventa y ocho y siguiente del Libro doscientos doce de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 590. 3—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por doña Isabel Vela y seguida en carácter de cesionario por don Salvador Orantes Lovato contra doña Jesús Villagrán, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una Panificadora marca "Gloc Klen" F. F. 50, Compresor número 52826 y que está en regular estado de servicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Villalta.—R. Bustamante, Srío.

No. 650. 2—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado general judicial de don Pedro Martín de León Molina, contra la sucesión del difunto Cristóbal Vanegas, representada por su heredero el menor Vicente de Jesús Vanegas, quien a su vez se haya representado por su tutor interino el señor Genaro Moreno, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un rancho y solar urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cercado por cercas de paja, que le pertenecen, que mide: al Oriente, cuarenticuatro metros treinticuatro centímetros, lindando con solar que fué de Antonio Huez, hoy del vendedor, que lo fué José Maximiliano Carrías, cerca de paja de por medio; al Norte, mide veintinueve metros setecientos centímetros, lindando con solar que fué de Timoteo Arias, hoy de Jesús Roldán, calle de por medio; al Poniente, cuarenticinco metros noventa y tres centímetros, lindando con casa y solar que fué de la sucesión de Ignacio Romero, hoy de Víctor Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y nueve metros noventa y tres centímetros, lindando con casa y solar que fué de Sebastiana Fernández, hoy de Francisca Serrano, cerca de paja de por medio del predio descrito. Está valorado en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en co-

nocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. Duarte.—Angel H. Medina, Srío.

No. 644. 2—17—II—44.

José Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Paz de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil verbal de cumplimiento de sentencia, seguido por el bachiller Luis Jorge Murcia, contra don Francisco Suárez, o José Francisco Suárez Ayala, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los objetos siguientes: un corte de seda color azul claro, de vara y media, en cuatro colones; un corte para señora, azul oscuro, de seda, de dos varas y tercia, en seis colones; un corte de seda, color café, de tres varas y una tercia, en diez colones; un corte de dril ordinario de tres yardas, color plomo, en tres colones; un corte de dril ordinario de tres varas, color gris, en dos colones; un corte de dril color café claro de dos y media varas, en un colón cincuenta centavos; un pantalón de dril para hombre, color gris, nuevo, en cuatro colones; otro pantalón de dril para hombre, color gris, nuevo, en cuatro colones; otro pantalón de palm-beach, color café con leche, en diez y ocho colones; un saco gris, para hombre, de dril ordinario, en seis colones; otro saco de dril ordinario, color gris, para hombre, en seis colones, sin botones; una silla de madera de cedro, barnizada de mufeca, color caoba, en cinco colones; siendo el precio total de todo lo que se venderá, la suma de sesenta y nueve colones con cincuenta centavos. Se hace constar que las medidas que se han dado a todos los cortes mencionados, son de longitud.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. S. Cárdenas.—José G. Romaza, Srío.

No. 669. 2—18—II—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinticinco minutos del día cinco de febrero en curso y por carcer el menor Ramiro Alonso Ríos de representante legal, se ha nombrado a la señora María Teresa Ríos Pineda, tutora interina. Con treinta días de plazo se cita a todas aquellas personas que se crean con mejor derecho a la guarda legítima del citado menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

Of. 2—17—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Cordón González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de dos anillos de oro con piedras preciosas a Manuel Aguilar, hijo, y una máquina de coser Singer a Francisca Luna, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 2—17—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Esteban Jiménez, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesión en Victoriano Medrano, hecho sucedido en el cantón "Nisperal", jurisdicción de Santa Elena, el día veinticinco de enero del corriente año, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a defenderse o nombrar quien lo defienda en el citado delito. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 2—19—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito:

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Benítez Bonilla, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Simona Vargenas, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—19—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Fernández, procesado por lesiones en Raimundo Orrellana, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 2—19—II—44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rafaela Deodáñez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión a Emma de los Angeles de Alvarenga; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar a la referida reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Of. 2—19—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón García, de generales ignoradas, procesado por el delito de robo de dinero y objetos, en Victoriano Torres, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—19—II—44.

Doctor Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente José Luis Ascencio, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le instruye en unión del reo Isidro Galicia, por el delito de lesiones que recíprocamente se causaron como a las quince horas y media del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en el camino de "San Juan", jurisdicción de la villa de Tacuba, en este distrito, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. El reo Ascencio se encuentra gozando de libertad mediante fianza legalmente rendida, por haber cumplido la mayor pena que en sentencia definitiva debiera imponersele por el expresado delito.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 2—19—II—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardo Moreno, de treinta y cuatro años de edad, soltero, panadero, originario y vecino de San Pedro Nonualco, de un metro sesenticuatro centímetros de estatura, color moreno, pelo negro liso, ojos café, nariz aguileña, bigote recortado, boca regular, barba rizada, tiene una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones mutuas con Manuel Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 2—15—II—44.

LICITACION

Leopoldo López Prieto, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cinco del corriente mes, la Municipalidad de esta población ACORDO: sacar nuevamente a licitación pública, con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo No. 1642, de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de primero de octubre del año citado, los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela Pública de Niñas de esta misma ciudad "General Francisco Menéndez": Reparación de todas las puertas del edificio, paredes, repelándolas y blanqueándolas con lechado de cal, reparación de una cornisa del corredor interior, cambiando una viga del mismo; reconstrucción de una mediagua interior del edificio principal, al Sur del mismo, que tendrá la altura de éste de veinticinco metros de largo por el ancho que la Municipalidad acuerde dividida la construcción en tres piezas para dos grados de la Escuela y una que servirá de Dirección del Plantel, pavimentadas con ladrillo de barro. Enladrillado de cuatro piezas con ladrillo de cemento y los respectivos corredores. Pintura del cielo de las cuatro piezas y pilares del corredor del color que designe la Municipalidad. Demolición completa del centro del edificio para unir ambos patios. Hechura de una letrina en el lugar que indique la Municipalidad. La contrata será celebrada por dos mil colones, con la persona que ofrezca mejores condiciones para esta Municipalidad. Y para los interesados ofrece esta Alcaldía proporcionar los detalles que le fueren solicitados. Los materiales sobrantes de la demolición quedarán a beneficio de esta Corporación Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Hobasco, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

Of. 2—19—II—44.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPT LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Excluido de la Lista Negra Salvadoreña

Se pone en conocimiento del público, que en esta fecha se ha excluido de la LISTA NEGRA SALVADOREÑA al señor Francisco Kleipel, con domicilio en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, quedando por consiguiente exento de las restricciones a que estaba sujeto.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Of. 3—16—II—44.

PAGOS que efectuará la Dirección General de Tesorería.

DIA 23

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones. Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 24

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 25

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Procedurías y

DIA 26

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 28

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 15 de marzo de 1944, los titulares de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1943.

Título con vigencia	Solamente contra Cupón Número	Cuota	Cuota Prima Unica
		¢ 8.00	¢ 20.00 ¢ 750.00
De octubre a diciembre 1936.....	8	¢ 7.50	¢ 18.25 ¢ 10.20
De enero a diciembre 1937.....	7	¢ 6.65	¢ 17.00 ¢ 9.95
De enero a diciembre 1938.....	6	¢ 5.40	¢ 13.75 ¢ 9.65
De enero a diciembre 1939.....	5	¢ 4.15	¢ 10.65 ¢ 9.25
De enero a diciembre 1940.....	4	¢ 3.20	¢ 7.85 ¢ 9.00
De enero a diciembre 1941.....	3	¢ 2.15	¢ 5.35 ¢ 8.70
De enero a diciembre 1942.....	2	¢ 1.10	¢ 2.80 ¢ 8.45
De agosto a diciembre 1942.....	1	¢ 0.85	¢ 2.15 ¢ 8.35
De enero a julio 1943.....	1	¢ 0.35	¢ 1.15 ¢ 8.25

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en "El Roble", del 10 de marzo de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

REMATE PUBLICO

En la Casa de Crédito

3 BOLAS DE ORO

El jueves 2 de marzo próximo, se verificará en este Establecimiento, el REMATE de todas las prendas que no esten debidamente refrendadas.

San Salvador, febrero 22 de 1944.

No. 721. 1—22—II—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "DIARIO NUEVO" S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria el día diecisiete de marzo próximo en el local de costumbre. Se discutirá y votará en esta sesión el aumento del capital social de la empresa.

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

JOAQUIN RODEZNO,
Primer Director.

No. 720. 2—22—II—44.

AVISO

Se convoca a los accionistas de la Sociedad "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.", para una Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 11 de marzo, en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación la escritura de modificación del Artículo decimo-noveno de los estatutos de la Sociedad y para acordar los repartimientos de dividendos correspondientes al 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, febrero 21 de 1944.

JULIO E. AVILA, ANTONIO DUTRIZ,
Presidente. Secretario.

No. 693. 1—21—II—44.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S.A

Av. Morazán No. 6

San Salvador.

En nuestro 88o. Sorteo de capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de febrero de 1944, salieron favorecidos con mil colonos, los siguientes titulares:

Serie "A", Tit. No. 908 de Nidia López, de Hlobasco.

Serie "B", Tit. No. 1523 de Ma. Teresa Schonenberg, de Santiago de María.

Serie "C", Tit. No. 4014 de Rafael J. Rivera, de San Salvador.

Serie "D", Tit. No. 5522 de Raf. Anto. Orellana, de Santa Ana.

Serie "E", Tit. No. 6046 de Pedro Anto. Guadrón, de Quezaltepeque.

Serie "F", Tit. No. 8412 de Alfonso Trigueros, A., de San Salvador.

Serie "G", Tit. No. 9742 de Leda María Mendoza, de Juayúa.

Serie "H", Tit. No. 10703 de Clotilde So-moza, de Jucupa.

El Título No. 2013 de la Serie "B", salió favorecido, pero por estar en mora no capitalizó.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS

- Y. S. A., Arturo Acevedo. Inspector.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier. Gerente

No. 724. 1—22—II—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, jueves 24 de febrero de 1944

|| NUMERO 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra al Dr. José Hernández Usera, Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Puerto Rico y se le extienden las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 52).....

Secretaría de Gobernación

Se pensionan a las menores Juana Asunción y Gloria Berta del Carmen Domínguez, con ¢ 112.50 y a la señorita María Amanda Saravia Guevara Guardado, con ¢ 73.50, mensuales. (Acuerdos Nos. 234 y 235).....

Autorízase a la Municipalidad de San Miguel, contribuir con ¢ 240.00 para el sostenimiento de la Corporación de Municipalidades de la República y la compra de útiles de escritorio. (Acuerdos Nos. 237 y 238).....

Se autoriza a la Municipalidad de Tacuba, la construcción de un Kiosko y los trabajos en edificios de las escuelas. (Acuerdos Nos. 239 y 242).....

Autorízase a la Municipalidad de San Agustín, para que lleve a cabo trabajos en edificios municipales de las escuelas de ambos sexos. (Acuerdo N° 240).....

Se autoriza a la Municipalidad de Tejutla, la compra de enseres y reparación de muebles para servicio de las escuelas de ambos sexos y la reparación de los muros del cementerio general. (Acuerdos Nos. 241 y 244).....

Autorízase a la Municipalidad de Texistepeque, la reconstrucción de las tapias de los edificios municipales de las escuelas públicas. (Acuerdo N° 243).....

Se autoriza a la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, el mantenimiento del servicio de alumbrado. (Acuerdo N° 245).....

Autorízase a la Municipalidad de La Libertad, el mantenimiento del servicio de aguas. (Acuerdo N° 246).....

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las oficinas postales del puerto de Acajutla, Metapán y Jiquilisco. (Acuerdos Nos. 247 y 248).....

Autorízase a la Municipalidad de Jujutla, la construcción de cercas en los contornos del Cementerio General. (Acuerdo N° 256).....

Se autorizan los pagos de alquileres de casas que ocupan varias oficinas telegráficas y telefónicas en la República. (Acuerdos Nos. 257, 258 y 259).....

Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, el traslado del remanente del fondo específico de alumbrado, al fondo común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 260).....

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Modifícase el Acuerdo N° 1019, de 8 de junio anterior. (Acuerdo N° 252).....

PAG. Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones el pago de sobresueldos a Inspectores Municipales de Sanidad. (Acuerdos Nos. 253, 254 y 255)..... 584/585

Secretaría de Hacienda

PAG. Decrétase la fijación de precios de mercaderías, productos naturales y servicios.... 585

Secretaría de Instrucción Pública

581 Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de ¢ 1,474.50, y ¢ 5,919.13, valor de mercaderías. (Acuerdos Nos. 280 y 281)..... 587

Refuézase con la suma de ¢ 1,200.00 el Artículo V—572 del Presupuesto Fiscal vigente! (Acuerdo N° 288)..... 587

582 Se autoriza el pago de los alquileres de las casas ocupadas por las Delegaciones Escolares de la República. (Acuerdo N° 291)..... 587

Autorízase el pago de los alquileres de pianos que están al servicio de las Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 292).... 588

582 Se declaran equivalentes los estudios a varios estudiantes. (Acuerdos Nos. 307, 320, 324, 325, 326 y 327)..... 588/589

582 Se incorpora a don Sarbelio Echeverría Rivas, como Br. en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 311)..... 589

582 Se incorpora oficialmente como Contador y a la vez se le reconoce el título respectivo, al señor Francisco José Sosa. (Acuerdo N° 319)..... 589

Traspásase la pensión de ¢ 30.00 mensuales a favor de la señorita María Elisabel Marcía. (Acuerdo N° 321)..... 589

583 Nómbrase profesor de dibujo del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al Br. Alfredo Alemán Ramírez. (Acuerdo N° 323)..... 589

Secretaría de Justicia

583 Se conmuta la pena de presidio al reo Antonio Segovia Mejía. (Acuerdo N° 46)..... 589

Secretaría de Asistencia Social

583 Movimiento en el personal de empleados del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 96)..... 590

583 Nómbranse Auxiliares del Economato del Asilo Salvador, a Adalberto Tamayo y a Antonia Ortiz. (Acuerdo N° 103)..... 591

PODER JUDICIAL

584 Rectifícase el Acuerdo N° 1 de fecha 7 de enero anterior por el cual se nombra Escribiente del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate, a doña Irma Graciela Lope de Olmedo. (Acuerdo N° 5)..... 591

584 Se concede licencia al señor Antonio Martínez Quijano, portero del Juzgado 3° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdo N° 6)..... 591

584 Autorízase el pago de ¢ 18.10, al Br. Salvador Alemán Echeverría, valor que le corresponde por sueldo de Escribiente del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador. (Acuerdo N° 12)..... 591

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

N° 52. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, en vista de los importantes servicios prestados por el señor doctor don José Hernández Usera, actual Cónsul ad honorem de El Salvador en San Juan, Puerto Rico, ACUERDA: nombrarlo Cónsul General ad honorem en dicho país. En consecuencia, al señor doctor Hernández Usera, se le extenderá la Patente respectiva, quedando sin efectos la que bajo N° 3 fue expedida a su favor, con fecha 12 de febrero de 1934, en concepto de Cónsul en la expresada ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

N° 2.—El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

589 El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor don José Hernández Usera, Cónsul General de El Salvador en Puerto Rico, con residencia en San Juan.

POR TANTO:

589 Extiende al expresado señor doctor don José Hernández Usera, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

591 Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud del Procurador Judicial don Rafael López, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Carmen Rivas Hocking, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, quien a su vez es representante legal de las menores Juana Asunción, conocida solamente por Juana y Gloria Berta del Carmen, conocida sólo por Berta, ambas de apellido Domínguez, a efecto de que se conceda pensión a dichas menores por los servicios que prestó al Estado su padre legítimo don Luis Rafael Domínguez, y atendiendo a que en las diligencias respectivas se han probado plenamente todos los requisitos que conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado; siendo de veinticinco años el tiempo de servicios prestados por el señor Domínguez y de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 3221 de 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: asignar a las menores Juana Asunción, conocida solamente por Juana y Gloria Berta del Carmen, conocida sólo por Berta, ambas de apellido Domínguez, la pensión mensual de ciento cincuenta colones (¢ 150.00). Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se reduce a ciento doce colones cincuenta centavos (¢ 112.50) al mes, y le será pagada a la señora Rivas Hocking, en el carácter indicado anteriormente, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 954 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 235. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud de la señorita María Amanda Saravia Guevara Guardado, conocida solamente por Amanda Saravia, a efecto de que se le conceda pensión por los servicios que prestó al Estado, en el Ramo de Telégrafos, su padre natural don José Adán Saravia, conocido socialmente por Adán Saravia; y atendiendo a que la peticionaria ha comprobado en autos todas las circunstancias que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que se le reconozca el derecho reclamado; siendo de veinte años el tiempo de servicios prestados por el señor Saravia y de doscientos cuarenticinco colones (¢ 245.00) mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 3393 de 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: asignar a la señorita María Amanda Saravia Guevara Guardado, conocida solamente por Amanda Saravia, la pensión mensual de noventa y ocho colones (¢ 98.00), la cual, con el descuento pres-

crito por el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a setentitrés colones cincuenta centavos (¢ 73.50) al mes, y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, con cargo al Art. 954 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 237. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), con que contribuirá durante el corriente año para el sostenimiento de la Corporación de Municipalidades de la República, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en la hechura e impresión de talonarios de recibos, formularios, cuadros, boletos y demás trabajos de imprenta necesarios para los diferentes servicios de aquella Alcaldía durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 239. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de adminis-

tración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un kiosco en el mismo sitio donde está situada la torre del reloj público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (¢ 50.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 242. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes interiores de los edificios que ocupan las escuelas de ambos sexos de la localidad, lo mismo que las casetas que cubren las letrinas de dichos establecimientos, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta colones (¢ 140.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 240. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada de las paredes, puertas y ventanas de los edificios municipales que ocupan las escuelas de ambos sexos de la localidad, y el repello de las tapias que circundan el solar de las mismas escuelas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y tres colones setenta y cinco centavos (¢ 283.75), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación De-

partamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de ocho pupitres bipersonales de madera, la reparación de otros ocho pupitres deteriorados y la compra de dos carpetas, dos regaderas, cuatro huacales de lámina de zinc, cuatro escobas y útiles de enseñanza, para servicio de los niños que concurren a las escuelas de ambos sexos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y seis colones cincuenta y ocho centavos (¢ 96.58), que se tomará de los Arts. 19 y 20, Capítulo Unico, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 244. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los muros que circundan el Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta y cuatro colones (¢ 144.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 243. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción parcial de las tapias que circundan los edificios municipales en que están alojadas las escuelas públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones (¢ 110.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 245. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población, durante el corriente año, a razón de ¢ 35.00 mensuales,.....	¢ 420.00
Para la compra de bombillas eléctricas y nuevas instalaciones, en el año.....	" 170.00
Total....	¢ 590.00

Quinientos noventa colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 246. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo

nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra y transporte de veinticuatro barriles de aceite Diesel, que se utilizará como combustible para la bomba del pozo artesiano que surte de agua potable a la localidad, a razón de ¢ 24.18 cada barril. ¢ 580.32

En la compra y transporte de doce latas de aceite lubricante "Esso" 60, para consumo de la misma bomba, a razón de ¢ 20.50 cada una..... ¢ 246.00

Total..... ¢ 826.32

Ochocientos veintiseis colones treinta y dos centavos, que se tomarán del Nº 3 del Art. 14, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 247. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Por haberse consignado en la Ley de Presupuesto vigente la partida respectiva, para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal del puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y con cargo a la partida Nº 31 del Art. 58 de la mencionada Ley, se continúe pagando al señor Francisco Javier Rivera, a partir del 1º de enero último, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 248. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Por haberse reformado en la Ley de Presupuesto vigente, las partidas destinadas para el alquiler de las casas que ocupan las oficinas postales de Metapán y Jiquilisco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1º de enero anterior y por medio de las pagadurías departamentales respectivas, se pague el arrendamiento de dichos inmuebles, en la forma que sigue:

Ley de Presupuesto.

Art. 58.—Servicio de alojamiento y alquileres:

Departamento de Santa Ana

Nº 30.—Metapán, doce colones (¢ 12.00) mensuales, a favor de la señora Isabel Posada de Duarte.

Departamento de Usulután

Nº 38.—Jiquilisco, ocho colones (¢ 8.00) mensuales, a favor del señor Maximiliano Diermissen.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cercas en los contornos del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (¢ 20.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Jiquilisco, departamento de Usulután, a una casa de propiedad particular, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 136 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de quince colones (¢ 15.00) mensuales, para pagar a la señora Concepción viuda de Pineda, propietaria del inmueble mencionado, el valor del correspondiente alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 258. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Por haber fallecido la señora Clemencia viuda de Aguilar, propietaria de la casa que actualmente ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Jerónimo, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que a partir del 1º de enero anterior, se pague a la señorita Catalina Aguilar, hija legítima y heredera de la mencionada señora, la cantidad de cuatro colones (¢ 4.00) men-

cionada. Dicha erogación se hará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida Nº 103 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 259. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Blanca Urquilla de Colato, la casa que actualmente ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 74 del Art. 73 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague, a la señora Urquilla de Colato, desde el primero del mes en curso, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 260. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de cinco mil setecientos nueve colones veinte centavos (¢ 5,709.20); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente las sumas de tres mil colones (¢ 3,000.00) y un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), que en calidad de préstamo se autorizó tomar del aludido fondo de alumbrado, según Acuerdos Nos. 1721 y 1930, de fechas 15 de octubre y 26 de noviembre, respectivamente, del año próximo pasado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad restante de un mil doscientos nueve colones veinte centavos (¢ 1,209.20) del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 252. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes

respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: modificar el Acuerdo Nº 1019 del 8 de junio de 1943, publicado en el Diario Oficial de 14 del propio mes y año, en el sentido de que la suma de ochenta y cinco colones setenta y cuatro centavos (¢ 85.74), a que se refiere dicho Acuerdo, deberá invertirse en la construcción de una caja de captación para mejorar el servicio de agua potable de la localidad, obra que se estima de más urgencia, en vez de gastarla en la hechura de desagües para los lavaderos públicos de "La Campana", situados entre los cantones El Centro y Candelaria, de aquella jurisdicción; debiendo aplicarse el gasto a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento) y comprobarlo como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 253. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 3 del Art. 44, Capítulo Único, Título X, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue durante el corriente año la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), en el pago del sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, al Inspector Municipal Sanitario que trabaja en aquella ciudad, con funciones, además, de Técnico de Abastos; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Morales.

Nº 254. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política

Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al N° 1 del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue durante el presente año hasta la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), en el pago del sobre-sueldo de diez colones (¢ 10.00) mensuales, al Oficial Municipal de Sanidad, destacado en aquel Puerto; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

N° 255. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 28, Capítulo Unico, Título VII, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00), durante el corriente año, en el pago del sueldo de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales al Inspector Municipal Sanitario que trabaja en aquella ciudad con funciones, además, de Técnico de Abastos; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que los diversos factores determinantes del costo de las mercaderías se han estabilizado hasta el punto de no esperar aumentos en el costo de fletes y seguros;

Considerando: que como resultado es ahora posible estabilizar los precios para el consumo a base de los precios actuales sin perjuicio al comercio de la República;

Considerando: que la refundición de los Decretos existentes sobre la fijación de precios y de racionamiento de mercaderías permitirá mayor eficacia en su administración,

Por tanto, el Poder Ejecutivo de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 2 de 18 de febrero de 1942 publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo 132 de 21 del mismo mes,

Decreta:

Art. 1º—Ninguna persona natural o jurídica, habitualmente dedicada a la venta de mercaderías, ya sea comerciante mayorista o minorista, comisionista, corredor, agente, productor, fabricante o a cualquier otro título venderá ni entregará mercadería alguna a un precio mayor al que en idénticas condiciones de pago cobró por la misma mercadería durante el periodo comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de diciembre de 1943.

Art. 2º—Ninguna persona natural o jurídica habitualmente dedicada a las artes u oficios o al transporte público prestará un servicio material cualquiera a un precio mayor al que en idénticas condiciones de pago cobró por el mismo servicio durante el periodo comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de diciembre de 1943.

Art. 3º—No queda sujeta a esta disposición la venta de mercaderías o la prestación de servicios cuyos precios hayan sido fijados como precios máximos por el Comité de Coordinación Económica, sea de conformidad con este Decreto o con Decretos anteriores, por Decreto Legislativo, por Decreto Ejecutivo o por convenios celebrados con el Estado, aplicándose en tales casos los precios fijados por el Decreto, Acuerdo, convenio o disposición respectiva.

Art. 4º—Cuando el Comité de Coordinación Económica tuviere noticias de que alguna persona calificada en los artículos 1º y 2º, vende mercaderías o presta servicios a precios mayores que los precios señalados en dichos artículos, o que teniendo existencias de mercaderías sujetas a precios máximos, rehusa venderlas, le enviará una amonestación a dicha persona por la primera vez; en caso de reincidencia o de renuencia impondrá al infractor las sanciones dispuestas en el Art. 22º de este Decreto.

Art. 5º—Sin embargo, toda persona, natural o jurídica, mencionada en los Arts. 1º y 2º, que venda una mercadería nueva, importada o nacional, inclusive productos naturales o que preste un servicio material a un precio que calificado de conformidad a este Decreto deje una ganancia no justificada, aunque no exceda el precio máximo calificado en los Arts. 1º y 2º, será penado de acuerdo con el Art. 22º de este Decreto.

Art. 6º—Para determinar, para los efectos del Art. 5º, si la ganancia sobre la venta de una mercadería o el precio de un servicio, es justificado o nó, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

a) Las ganancias sobre la venta de igual mercadería o servicio o de otro sustancialmente semejante en años normales.

b) El costo de las importaciones de la misma mercadería en la actualidad, puesta en el mercado de El Salvador, o cuando se trate de servicios, el costo actual del servicio.

c) El costo de producción de la mercadería o producto cuando fuere mercadería nacional.

d) El precio de venta de igual mercadería por otros comerciantes o el

precio del servicio prestado por otros que trabajan en condiciones semejantes.

e) El porcentaje de ganancia en la venta de la misma mercadería o de otra semejante en años normales cuando se trata de la venta de mercaderías.

f) La importancia de la mercadería o el servicio en la economía nacional.

g) El volumen de la mercadería disponible para la venta cuando se trata de mercaderías.

h) Las condiciones de pago entre el comprador y el vendedor cuando se trata de mercaderías o las condiciones de pago entre el que presta el servicio o quien lo recibe cuando se trata de servicios.

Art. 7º—Cuando el Comité tenga motivo para creer que se haya vendido una mercadería o prestado un servicio a un precio que produce una ganancia no justificada, abrirá expediente al efecto de recabar los datos pertinentes.

El Comité cuidará de rechazar las denuncias que carezcan de fundamento; y si fueren hechas con malicia notoria podrá imponer una multa de cinco a veinte colones al denunciante, sin perjuicio de la acción penal que pueda perseguir el comerciante ofendido.

Para determinar si un precio es justificado o no, el Comité se asesorará de dos personas en representación del público, nombradas, una, por Mejoramiento Social, S. A. y una por la Federación de Cajas de Crédito Rural, y una tercera persona en representación del comercio, designada por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

No se calificará una ganancia como no justificada sin haber oído previamente la opinión de los respectivos Comités gremiales de la Cámara de Comercio y al denunciado. Los Comités de la Cámara tendrán el plazo de seis días para rendir su informe, y al denunciado se le concederá un plazo prudencial según su domicilio.

Art. 8º—El Comité de Coordinación Económica queda facultado para fijar precios máximos de venta o de servicios de manera general o especial, sean mayores o menores que los precios estipulados en los Arts. 1º y 2º.

Art. 9º—Los precios máximos de venta o de servicios fijados por el Comité de Coordinación Económica serán los precios calificados por el mismo Comité en cada caso como justos o razonables tomando en cuenta los mismos factores mencionados en el Art. 6º.

Art. 10º—Para los efectos de este Decreto se entenderá por precio máximo, el más elevado que podrá cobrarse por la mercadería o servicio, cualquiera que fuere la cantidad de la mercadería negociada o la frecuencia del servicio, quedando prohibido añadir a este precio cualquier cantidad por comisiones, derechos o sobrecargo, y por cualquier otro concepto, salvo en el caso de la venta de mercaderías, los gastos de transporte del local del vendedor al del comprador.

Art. 11º—Los precios máximos de venta o de servicios señalados de conformidad con este Decreto son únicamente precios máximos y no fijos. En ningún caso impedirá a la venta o a la prestación de servicios a precios inferiores o a la concesión de descuentos en transacciones al por mayor o por cualquier otro concepto.

Art. 12º—A fin de establecer los datos básicos necesarios para la determinación de los precios máximos o para

la aplicación de este Reglamento, el Comité de Coordinación Económica podrá dirigir a quien estime conveniente los cuestionarios, interrogatorios o preguntas de toda clase, que crea pertinentes y será obligatorio responderlas con precisión y veracidad. Cuando alguna persona natural o jurídica se negare a contestarlos o proporcionare datos falsos o incompletos o incorrectos, dicho Comité podrá denegarle la licencia para la venta de mercaderías bajo control de precios, suspender licencias ya concedidas, denegar la emisión de Recomendaciones, Licencias de Importación, u otros documentos necesarios para la importación de mercaderías, o imponer multas de cinco a veinticinco colones por cada infracción, pudiendo aplicar una o varias penas a la vez.

Art. 13º—Los precios máximos mencionados en este Decreto, serán determinados por el Comité de Coordinación Económica después de oír a la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.

Cuando la Cámara no pueda proporcionar los datos necesarios para establecer dichas cifras dentro del período de seis días al ser requeridas por el Comité, o cuando los datos proporcionados no se estimaren suficientes o satisfactorios, el Comité los establecerá de acuerdo con el Art. 9º mediante los datos a su alcance.

Art. 14º—Para determinar el precio máximo de venta de un artículo o mercadería no se tomarán en cuenta las diferencias no esenciales tales como envoltura o presentación que pudieran haber entre el artículo o mercadería en existencia actual y los mismos vendidos durante el período indicado en el Art. 1º de este Decreto o en los años básicos empleados para fijar precios, salvo cuando esas diferencias produjeran una alteración real en el costo.

En todos los casos de esta índole, las mercaderías serán consideradas como de la misma clase si la mercadería ofrecida sirve para el mismo uso y objeto y es aproximadamente similar en sus efectos y resultados a la vendida en el período mencionado en el Art. 1º de este Decreto o en el período básico para la fijación de precios.

Art. 15º—El vendedor no podrá coaccionar al comprador de cualquier mercadería para que adquiriera otra distinta como condición para venderle o proporcionarle la que necesita, esté o no una u otra mercadería sujeta a precios máximos de venta.

Art. 16º—Todo vendedor está obligado a requerimiento del comprador, a darle factura, recibo u otra constancia con el sello o nombre de la casa vendedora, de la venta efectuada, especificando el nombre del comprador; la fecha de la venta, el nombre, cuantía, peso y medida de la mercadería vendida y el precio por unidad, y cuando se trate del pago por servicios materiales, el que presta el servicio está obligado a extender factura, recibo u otra constancia del servicio prestado con los detalles suficientes para establecer la naturaleza del servicio y el precio cobrado.

La falta de cumplimiento de este artículo causará las sanciones indicadas en el Art. 22º.

Art. 17º—Las disposiciones del Comité fijando precios máximos de venta o de servicios, serán dadas a conocer mediante boletines emitidos por el Comité y publicados en el Diario Oficial.

Todo propietario de un establecimiento que venda mercaderías o preste servicios, sujetos a las disposiciones de es-

te Decreto, estará en la obligación de colocar de manera permanente y en lugar visible, de fácil acceso al público, las listas de precios máximos de venta o de servicios fijados para cada mercadería o servicio y cuando procede, la licencia o licencia que autorizan la venta de mercaderías bajo régimen de racionamiento. La falta de cumplimiento de este artículo causará las sanciones indicadas en el Art. 22º.

Art. 18º—Toda persona que crea que el precio máximo de venta fijado a cualquier mercadería que él expendia, o cualquier servicio, sea injusto o que la aplicación a su negocio causará una merma desproporcionada en sus ganancias, podrá apelar por escrito al Comité de Coordinación Económica dentro de los quince días de haberse publicado el precio máximo debido.

Art. 19º—Toda persona natural o jurídica que ponga o desee poner a la venta alambre de cobre, bronce o latón, láminas o planchas de latón, barras, alambre, láminas, planchas, formas estructurales, clavo, metal deployé, cañería y tubería, cinchos, pernos, tornillos y remaches de hierro y acero o de cualquier otro artículo que por su escasez el Comité de Coordinación Económica considere conveniente sujetar al régimen de racionamiento, tendrá la obligación de obtener licencia para su venta, del Comité de Coordinación Económica. Las licencias para la venta de dichos productos ya extendidas por el Comité, con la autoridad de decretos anteriores, seguirán en vigor.

Art. 20º—Las licencias para la venta de mercaderías serán denominadas "Licencias de la Clase "A". Dichas licencias indicarán el nombre del dueño del establecimiento; la dirección o la localidad en que este último esté situado, el número de la respectiva matrícula de comercio cuando se trate de establecimientos que conforme a la Ley de Registro y Matrícula de Comercio, estén obligados a obtenerla, la mercadería que se permite expender y la fecha de emisión de la Licencia A, debiendo ser fijadas en lugar visible en el respectivo establecimiento, conforme el artículo 17. Dichas licencias autorizarán el expendio de las mercaderías amparadas por ellas, bajos las condiciones de este reglamento y las estipuladas en los boletines del Comité de Coordinación Económica que rijen los precios máximos de las mercaderías. En ningún caso, sin embargo, podrá el tenedor de una Licencia "A" vender mercadería de la clase amparada por ella a otro comerciante, matriculado o no, que desee adquirirla para su reventa, salvo que dicho comprador tenga licencia de la clase "A", a la fecha de la operación.

Las licencias para la compra se denominarán "Licencias de la Clase "C", y serán solicitadas por escrito al Comité de Coordinación Económica por las personas o empresas que tengan necesidad de adquirir mercaderías sujetas a control.

Esas solicitudes deberán indicar el nombre del comprador, el uso que se propone hacer de las mercaderías, las especificaciones o descripciones de los artículos que se propone comprar y su peso, cuantía o medida; será potestativo del Comité otorgar o no la licencia, con vista de las existencias de la mercadería, su escasez relativa y la importancia del uso a que se destinarán, en relación con la economía nacional.

Art. 21º—A cualquier persona natural o jurídica, que vendiere mercaderías de

acuerdo con el Art. 19 sin tener licencia de la Clase "A" que ampare la venta de dichas mercaderías o sin exigir del comprador la Licencia "A" o la Licencia "C" según fuere procedente conforme el Artículo anterior, se le aplicará una multa de cinco colones por la primera vez, y de veinticinco colones por cada reincidencia, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por este Decreto.

Art. 22º—El Comité de Coordinación Económica queda facultado a imponer multas de cinco a veinticinco colones por la primera infracción y de veinticinco colones por cada infracción siguiente, por las violaciones de este Decreto mencionadas a continuación:

1) Cuando se compruebe la venta de una mercadería o la prestación de un servicio a precios no justificados de acuerdo con los Arts. 5, 6 y 7.

2) Cuando se compruebe la venta de mercaderías o la prestación de servicios materiales a precios superiores a los fijados por el Comité de Coordinación Económica.

3) Cuando se compruebe la violación de los Arts. 1 y 2, después de la correspondiente amonestación.

4) Cuando se compruebe que el peso, medida, o cuantía de la mercadería entregada es inferior al peso, medida o cuantía comprada.

5) Cuando se compruebe que la mercadería entregada ha sido adulterada o es de una calidad inferior a la calidad común o normal de la mercadería vendida.

6) Cuando se compruebe que el vendedor al ser requerido haya rehusado dar recibo o constancia de venta con los detalles estipulados en el Art. 16.

7) Cuando se compruebe la violación de lo dispuesto en el Art. 17 de este Decreto.

El Comité también queda facultado, en caso de violación reincidente de lo dispuesto en este Decreto, para rehusar licencias para la venta de mercaderías bajo régimen de racionamiento, suspender licencias ya concedidas, denegar la emisión de recomendaciones, licencias de Importación u otros documentos necesarios para la importación de mercaderías, imponiendo una u otra, o todas las sanciones a la vez, según la gravedad del caso.

Art. 23º—Toda persona que compruebe ante el Comité de Coordinación Económica haber comprado mercadería sujeta a precio máximo de venta, a un precio superior al precio de venta establecido, o que el peso, medida o cuantía de la mercadería comprada, sujeta a control de precios, es inferior al peso, medida o cuantía que figura en la factura, o que la mercadería vendida ha sido adulterada o es de una calidad evidentemente inferior a la calidad común y normal de dicho artículo, será indemnizada por el vendedor con una cantidad de dinero equivalente a tres veces el valor de la mercadería comprada, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en este Decreto.

Art. 24º—Al calcular diferencias en el peso o medida de la mercadería se permitirá una tolerancia hasta del tres por ciento por defectos o diferencias en las básculas u otros aparatos de medir o pesar. En ningún caso la indemnización pagada al comprador por violación del Artículo 23 será menor de cinco colones.

Art. 25º—Sólo se aceptará como evidencia del precio pagado por una mercadería o servicios, la factura u otra constancia extendida de acuerdo con el Art. 16, salvo cuando la compra fuere

hecha por los compradores autorizados del Comité en cuyo caso la afirmación del comprador acompañada por una constancia cualquiera que indique la identidad del vendedor será suficiente aunque no haya detalle en ella de los artículos comprados o el servicio prestado; cuando el vendedor rehuse dar constancia adecuada, la afirmación del comprador será considerada evidencia suficiente.

Art. 26º—Las sanciones establecidas por este Reglamento serán impuestas por el Comité de Coordinación Económica y corresponderá a la Dirección General de Policía hacerlas efectivas cuando se trate de multas.

Art. 27º—Toda persona que se crea agraviada por las resoluciones dictadas por el Comité de Coordinación Económica de acuerdo con los Arts. 7, 12, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de este Reglamento, podrá reclamar de ellas, dentro del término de quince días de la notificación respectiva, ante un tribunal especial de apelación compuesto por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y un Delegado del Ministerio de Hacienda. Si el Presidente de dicha Cámara fuere el apelante, integrará el Tribunal, en su lugar, uno de los miembros de la Junta Directiva de la Institución citada, designado por ella. Los fallos de este Tribunal serán definitivos.

Art. 28º—El presente Decreto deroga en todas sus partes los Decretos Ejecutivos de 15 de abril de 1943 y de 2 de septiembre de 1943, publicados en los Diarios Oficiales de 28 de abril y de 10 de septiembre del mismo año, respectivamente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-759 (Gastos del Ejercicio 1943), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 1,474.50), por el valor de la mercadería que ha sido suministrada por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de diciembre del año próximo pasado, de acuerdo con la Solicitud de Mercaderías siguiente:

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Art. V-586 del Presupuesto Fiscal de 1943 ¢ 1,474.50

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría

Fiscal respectiva, bajo el Nº 894, con fecha 3 de diciembre de 1943 ¢ 1,474.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos abajo enumerados, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cinco mil novecientos diecinueve colones trece centavos (¢ 5,919.13), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las Dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero próximo pasado, de acuerdo con las Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro, siguientes:

Oficialia Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Art. V-442 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 364.00

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1, con fecha 8 de enero de 1944.

Art. V-440 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 282.13

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 2, con fecha 10 de enero de 1944.

Escuela Normal de Maestros

Art. V-528 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 364.00

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 22, con fecha 20 de enero de 1944.

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Art. V-569 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 44.00

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 26 con fecha 20 de enero de 1944.

Art. V-452 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 47.00

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 18, con fecha 20 de enero de 1944.

Art. V-566 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 1,437.00

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 3, con fecha 10 de enero de 1944.

Art. V-566 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 3,017.00

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 24, con fecha 20 de enero de 1944.

Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez"

Art. V-510 del Presupuesto Fiscal de 1944 ¢ 364.00

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 21, con fecha 20 de enero de 1944.

¢ 5,919.13

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente refuerzo:

TITULO X—CAPITULO XVIII

Art. V-572—Adquisición, reparación y transporte de equipos de cines escolares y accesorios; adquisición, alquiler, impresión, desarrollo y transporte de películas y adquisición de material necesario para exhibiciones cinematográficas ¢ 1,200.00

Un mil doscientos colones (¢ 1,200.00), que se tomarán del Art. V-569—Suministros educacionales y científicos, del mismo Título y Capítulo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen, a las personas que se detallan a continuación, desde el 1º de enero de este año, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Delegaciones Escolares, así:

Cuota mensual

Part. 410.—Delegación Escolar del Circuito Nº 2, Santa Ana, a Eva Alarcón ¢ 35.00

Part.	Sub Nº	Cuota Mensual
Part. 411.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 3, Ahuachapán, a Fabián Morán	20.00
Part. 412.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 5, La Libertad, a Jorge Raúl Rivera	30.00
Part. 413.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 6, San Vicente, a Paulina Alvarado de Quintanilla	16.00
Part. 414.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 7, Cuscatlán, a Rafael Navarro	15.00
Part. 415.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 8, Chalatenango, a Salomón Saca	20.00
Part. 416.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 9, Cabañas, a Blanca Aguilar	10.00
Part. 417.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 10, La Paz, a Manuel Villacorta	15.00
Part. 418.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 11, Usulután, a Berta Granados	30.00
Part. 420.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 13, Morazán, a Victoriano Méndez	15.00
Part. 421.—	Delegación Escolar del Circuito Nº 14, La Unión, a Isidra Joya	20.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen, del Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen, desde el 1º de enero de este año, a las personas que se detallan a continuación, el valor de los alquileres de los pianos que están al servicio de las Escuelas Oficiales de la República, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Part.	Cuota Mensual
1 Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", a don Pedro Guillén	10.00
2 Escuela de Varones "Juan José Láinez", a don Sabino Deodanes	10.00
3 Escuela de Varones "José Simeón Cañas", a doña Paz Cáceres de Mixco	10.00
4 Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", a doña Concepción de Chica	10.00
5 Escuela de Niñas "Santiago José Celis", a la Srta. Elena Villavicencio	10.00
6 Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo", a la Srta. Milagro Pinel	10.00
7 Escuela de Niñas "5 de Noviembre", a don Armando Rodríguez	8.00
8 Escuela de Niñas "República Dominicana", a doña Cristina de Mena	10.00
9 Escuela de Niñas "República de Guatemala", a doña Margarita de Rivera Pino	10.00

Part.	Sub Nº	Cuota Mensual
10	Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador", del Bº de Santa Anita, a doña Paz Cáceres de Mixco	10.00
11	Kindergarten "Decroly", a Lucía Sasso	10.00
12	Escuela Vocacional Femenina, a doña Carmen v. de Cáceres	10.00
13	Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestros, a doña Carmen de Alemán	10.00
14	Escuela Urbana Mixta, Barrio El Rosario Cuscatancingo, a doña Paz Cáceres de Mixco	10.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

15	Escuela de Varones "David J. Guzmán", a don Arturo Montoya	10.00
16	Escuela de Varones "República de Panamá", a don Patrocinio Galdámez	10.00
17	Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", a doña Teresa v. de Arévalo	10.00

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla

18	Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", a doña Carmen v. de Cáceres	10.00
----	---	-------

Quezaltepeque

19	Escuela de Niñas "República de Nicaragua", a Marieta Melhado	8.00
20	Grupo Escolar "José Dolores Larreynaga", a Marieta Melhado	8.00

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

21	Escuela de Niñas "República de Honduras", a don José Isabel Estrada	8.00
22	Escuela de Varones "Felipe Solano", a don José Isabel Estrada	8.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

23	Kindergarten Nacional, a Rosa Gutiérrez	10.00
24	Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", a don Antonio Quiroz	10.00
25	Escuela de Niñas "Abdón-Cordero", a doña Amanda Moreno v. de Vela	10.00
26	Escuela de Niñas, "Aminta Montiel", a don Heraclio Escobar	10.00

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

27	Escuela de Varones, a doña Angélica G. de Pineda	10.00
----	--	-------

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 451, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 307. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada por la señorita Micaela Herminia Soto, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios en las asignaturas de Mecanografía, Idiomas Castellano e Inglés del 1er. Curso especialidad de Secretario Comercial, con las materias afines del primero de Academia de Taquimecanografía, el Poder Ejecutivo, después de comparar los programas de las materias mencionadas, y de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de Academias y 164 del Reglamento de Comercio y Hacienda, *ACUERDA*: conceder la equivalencia solicitada, permitiendo que la señorita Micaela Herminia Soto, se matricule en el 2º Curso de la Academia mencionada llevando la Taquigrafía del primero, con la obligación de examinar al final del corriente año la Aritmética del Primer Curso Academia de Taquimecanografía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 320. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por Oscar Emilio Méndez, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de los Cursos 1º, 2º y 3º de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *ACUERDA*: declarar la equivalencia solicitada en las asignaturas siguientes: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica y Castellano del Segundo Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo de exámenes, y todas las restantes del Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 324. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Eduardo Benjamín Portillo, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios del Segundo Curso de Contador con los del Segundo de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *ACUERDA*: declarar la equivalencia en las asignaturas siguientes: Contabilidad aplicada a los Negocios de Almacén, Aritmética Mercantil, Idioma Castellano y Geografía Económica, debiendo cursar y examinar el Idioma Inglés del Segundo Curso de Tenedor de Libros y matricularse en el Tercer Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 325. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Rafael Humberto Posada Peña, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar las asignaturas correspondientes. ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias siguientes: Idioma Castellano y Aritmética del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 326. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don José Jesús Navarrete, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes. ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al solicitante que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 327. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don José Ismael Mazariego, relativa a que se le conceda la equivalencia de estudios del Primer Curso de enseñanza Normal con el Primer Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes. ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso, permitiendo al solicitante que se matricule en el Segundo de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Sarbelio Echeverría Rivas, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que obtuvo en el Instituto de Alajuela, de la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, el 30 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica. ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Sarbelio Echeverría Rivas, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: Veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 319. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Francisco José Sosa, relativas a que se le incorpore oficialmente como Contador y a la vez se le reconozca el título que presenta, el cual le fué otorgado el 26 de octubre de 1916 por la Escuela de Comercio y Hacienda "La Educación", ya extinguida, y habiendo exhibido el interesado el comprobante de autenticidad de las firmas que autorizan dicho título y cumplimentado los requisitos a que alude el Art. 5º del Reglamento sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores, aprobado por Acuerdo Nº 978 de 30 de junio de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 119 de 9 de julio de 1942, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º de dicho Reglamento. ACUERDA: incorporar oficialmente como Contador, al señor Francisco José Sosa y reconocer el título respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 321. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita María Elisabel Marcía, conocida socialmente por María Elizabeth Marcía, de este domicilio, contraída a que se le traspase la pensión de que en vida disfrutó su madre ilegítima, señora Clotilde Marcía, y, habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de

Cuentas de la República, comunicado éste último, al referido Ministerio, en Oficio Nº 3771 de fecha 14 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, traspasando a la señorita Marcía, la pensión de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, que en vida disfrutó su difunta madre ilegítima señora Clotilde Marcía, la que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir del 14 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 323. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales de clase, del Tercer Curso de Ciencias y Letras (Secciones "A" y "B"), del mismo establecimiento, al Br. Alfredo Alemán Ramírez, en reemplazo del Br. Santiago Echegoyén, quien no aceptó dicho empleo. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes actual, fecha en que se hizo cargo del referido empleo, el sueldo mensual que indican las Partidas Nos. 38 y 80 del Art. 90, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto Fiscal en vigencia, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 46. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el Br. don Pedro Emilio Aparicio, relativa a que se conmute al reo Antonio Segovia Mejía, la pena de cinco años, cuatro meses de presidio que le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de lesiones en la señora Elena Mejía de Segovia, hecho que tuvo lugar como a las cinco y media de la tarde del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta, en la propia casa de la ofendida, situada en el barrio La Parroquia de la ciudad de Santiago de María, y el cual la Cámara sentenciadora calificó de tentativa de homicidio; que el peticionario funda su solicitud en que tal calificación de la Cámara que conoció en grado, es muy severa, por no haber prueba en los autos de que el reo Segovia Mejía, sea responsable del delito de tentativa de homicidio, y manifestando la Corte Suprema de Justicia, en el informe y dictamen favorables emitidos, que analizando el hecho, en relación a la forma como se cometió, encuentra que el reo citado es responsable únicamente del delito de lesiones, por lo que se inclina en favor de la gracia pedida, el Poder Ejecutivo, con base en las razones anteriores, ACUERDA: conmutar al reo An-

tonio Segovia Mejía, la pena de que se ha hecho mérito, por el tiempo que tiene de estar preso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Aylla.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de dicho Centro:

SERVICIOS CLINICOS

Segundo Servicio de Medicina

Part. Sub. N°

74 Ayudante, sección hombres, Napoleón García, en lugar de Raimundo Lazo, que pasa a otro puesto.

75 Sirviente, sección hombres, Alejandro García, en sustitución de Pedro Antonio Díaz.

Tercer Servicio de Medicina

81 Enfermera Jefe, (graduada), Betulia Girón, en plaza vacante. (Derechos de nombramiento, dos colones).

82 Enfermera auxiliar, sección hombres, Manuella Quintanilla, en subrogación de Rosa Rivera Masferrer, que pasa a otro puesto.

83 Enfermera auxiliar, sección mujeres, Clara Elías Cruz, sustituyendo a Manuela Quintanilla, que pasa a otro puesto.

85 Sirviente, sección hombres, Ramón López, en lugar de Napoleón García, que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Medicina

92 1 Practicante, sección mujeres, bachiller Julio Villatoro, sustituyendo al bachiller José Humberto Ganuza, que renunció.

93 *Primeras enfermeras, sección mujeres.*

3 Lidia Rodas, en subrogación de Julia Muñoz;

5 Aminta Guidos, en lugar de Alicia Campos.

96 2 Segunda enfermera, sección mujeres, Concha Durán, en plaza vacante.

97 Ayudante, sección hombres, José Luis Cabrera, en lugar de Eleázar Puquir Marroquín, que pasa a otro puesto.

98 Ayudante, sección mujeres, Mercedes Flores, en sustitución de Marta Jovel, que pasa a otro puesto.

99 1 Sirviente, sección hombres, Eleázar Puquir Marroquín, en lugar de José Luis Cabrera, que pasa a otro puesto.

100 *Sirviente, sección mujeres:*

1 Mercedes López Urbina, sustituyendo a Mercedes Flores, que pasa a otro puesto.

2 Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento ex-

Part. Sub N°

tendido a favor de Margarita Hernández, que pasa a otro puesto.

3 Josefa Serrano, en plaza vacante.

Primer Servicio de Cirugía

107 Enfermera Jefe, (graduada), Lidia de Quintero, en plaza vacante.

108 Se cancela el nombramiento de Enfermera auxiliar, sección hombres, desde el 1º del corriente, extendido a favor de Paula Mejía, que pasa a otro puesto.

111 Sirviente, sección hombres, Luis Martínez Guerrero, sustituyendo a Manuel Ruano, que pasa a otro puesto.

112 1 Sirviente, sección mujeres, Adelina Jovel, en subrogación de María Ester Palma, que renunció.

Segundo Servicio de Cirugía

119 Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento de Enfermera auxiliar, sección mujeres, extendido a favor de Pilar Barahona, que renunció.

121 Sirviente, sección hombres, Aquilino Ayala, en plaza vacante.

Tercer Servicio de Cirugía

127 Enfermera Jefe, (graduada), Mercedes Cuéllar Figeac, en plaza vacante.

131 Sirviente, sección hombres, Eustaquio Zelaya, en plaza vacante.

132 1 Sirviente, sección mujeres, María viuda de Villalobos, en lugar de Jesús Escobar, que renunció.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

137 Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento de Enfermera nocturna (Sala de Trabajo), extendido a favor de Graciela de Aguirre.

143 4 Nodriz, María Encarnación Ruano, sustituyendo a Angelina Rendo, que renunció.

144 5 Sirviente, Antonia Aguilar López, en plaza vacante.

Quinto Servicio de Cirugía

149 Segundo enfermero, Lázaro Quintanilla, en subrogación de Gonzalo Vigil, que pasa a otro puesto.

150 *Sirvientes:*

2 Juan Vicente Castaneda, en lugar de Lázaro Quintanilla, que pasa a otro puesto.

3 Salvador Rivas Batres, en plaza vacante.

Sexto Servicio de Cirugía

154 Enfermera auxiliar, sección hombres, Amalia Urias, en plaza vacante.

158 Practicante, sección mujeres, bachiller Mario Francisco Alvarenga, en lugar del bachiller Salvador Miranda Galdámez, que renunció.

Part. Sub N°

160

Sirvientes:

1 Carmen Cisneros, en sustitución de Zenaida Ramos.

2 Julia Ramírez, en lugar de Ernestina Guillén.

Sexto Servicio, Ortopedia, Reos y Cirugía Pleuro-Pulmonar

165

Sirviente auxiliar Ortopedia, Ernesto Solano, sustituyendo a Napoleón Palacios Tejada, que renunció.

Servicio de Pediatría

174

Practicante, bachiller Luis Ochoa Gómez, en plaza vacante.

176

2 Enfermera auxiliar, Rosa Rivera Masferrer, en plaza vacante.

177

Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento de Enfermera veladora, extendido a favor de María Ester Rosales, que pasa a otro puesto.

179

Sirvientes:

3 Mercedes Cruz, en lugar de Antonia Reales, que renunció;

4 Carmen González, en plaza vacante.

Servicio Infecto-Contagiosos

(Lazareto)

197

Enfermero, sección hombres, Gonzalo Vigil, en plaza vacante.

201

Ayudante, sección mujeres, Zoila Domínguez, en lugar de Fernanda López, que pasa a otro puesto.

203

Sirviente, sección mujeres, Fernanda López, sustituyendo a Zoila Domínguez, que pasa a otro puesto.

Servicio de Pensionistas

209

Tercera enfermera, sección hombres, Paula Mejía, en plaza vacante.

214

1 Segunda enfermera, sección mujeres, María Ester Rosales, en lugar de Amalia Urias, que pasa a otro puesto.

218

Enfermera Pensión Especial, (graduada), sustituyese el nombre de María Parada, por el de María de Perla, por haber contraído matrimonio.

220

Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento de Veladora, extendido a favor de Clara Elías Cruz, que pasa a otro puesto.

Personal Móvil

234

2 Sirviente, Humberto Sarmiento, en plaza vacante.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio General

238

Enfermera auxiliar Ginecología, plaza que queda vacante por cancelársele el nombramiento, desde el 1º del corriente, a Ruth Vega.

Consultorio Infantil

247

Se cancela desde el 1º del mes en curso, el nombramiento de

Part. Sub N°

Practicante, extendido a favor del bachiller Antonio Díaz, que renunció.

Sección de Curaciones Externas

264 Sirviente, sección mujeres, Margarita Hernández, en plaza vacante.

Servicio de Enfermería

276 Enfermera Jefe, Florinda Pohl, en plaza vacante. (Derechos de nombramiento, dos colones).

Gabinete Radiológico y Fisioterápico

287 Segundo mozo de servicio, Raimundo Lazo, sustituyendo a Juan Vicente Castaneda, que pasa a otro puesto.

Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal

291 Primer ayudante, Marina Vega Gómez, interinamente, en lugar del bachiller René Moreira, que falleció y quien desempeñaba dicha plaza en las mismas condiciones. (Derechos de nombramiento, dos colones).

292 Segundo ayudante, José Barrios Gálvez, sustituyendo a Marina Vega Gómez, que pasa a otro puesto.

295 Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento de mozo de servicio, extendido a favor de José Barrios Gálvez, que pasa a otro puesto.

Laboratorio Químico Bacteriológico

303 Primer mozo de servicio, Gregorio Cortez, en lugar de Manuel García que renunció.

304 Segundo mozo de servicio, Santos Revelo, sustituyendo a Adrián Quiñónez.

305 Tercer mozo de servicio, Manuel Ruano, en subrogación de Gregorio Cortez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas enumeradas, correspondientes al Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. Todos los sueldos mayores de ₡ 50.00 quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* nombrar Auxiliares del Economato de dicho establecimiento, a Adalberto Tamayo y a Antonia Ortiz, en lugar de Pedro González Cornejo y Sara Córdova. Los nombrados devengarán desde el

primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, el sueldo que determina la Partida Nº 24, Subnúmeros 2 y 15, respectivamente, del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios que les será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

Nº 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rectifícase el Acuerdo Nº 1, de fecha siete de enero próximo pasado por el cual se nombra Escribiente de este Juzgado a doña Irma Graciela Lope de Olmedo, en el sentido de que ésta empezó sus funciones el día tres de enero indicado.

Rivera. Ante mí, *J. Francº Escobar,* Srío.

Nº 6.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día de mañana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al Portero de este Juzgado Antonio Martínez Quijano, y nómbrase para que lo sustituya por igual tiempo a don Carlos Sibrián, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

García M. José Antonio Ayula, Srío.

Nº 12.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se *Acuerda:* autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al Br. Salvador Alemán Echeverría, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de dieciocho colones, diez centavos (₡ 18.10), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 2 al 16 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 2, de 1º del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 36, Tomo Nº 136.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Sylvania Industrial Corporation, compañía domiciliada en Fredericksburg, Virginia, Estados Unidos de América, con oficinas en 122 East 42nd St. New York, N. Y., U. S. A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, le siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

CEGLIN

Consiste la marca en la palabra distintiva "CEGLIN", impresa, grabada o estampada directamente en los productos a que se aplica, o en los envases o empaques que los contienen, o en etiquetas o rótulos sobre los cuales aparezca impresa, grabada o estampada dicha palabra, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de compuestos químicos, destinados a impregnar y cubrir hilaza, tejidos elaborados y papel, con el objeto de mejorar su apariencia, durabilidad y tersura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B.,

No. 632. 3—17—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes: Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Sprague Johnson Vinton, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana.



Consiste la marca en la denominación de las palabras "El Machete", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, sacos, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc., las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: harinas de toda clase y especialmente de trigo. El solicitante se reserva: a), el uso de las palabras "El Machete", solas o con otras letras, como ya dijo; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las referidas palabras "El Machete", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srío.

No. 629. 3—16—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del doctor don Henrique (Harry) Emilio Febres Pimentel, domiciliado en la Calle Alfredo Voito, entre Avenidas Fernandez Güell y Segunda, en la ciudad de San José de Costa Rica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad costarricense:

Yah-Rhus

Consiste la marca en la denominación de la palabra "Yah-Rhus", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases, en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc.; la referida palabra generalmente es escrita en un solo tipo de letra, dividido en dos grupos de letras, de tres letras el primer grupo y de cuatro letras el segundo grupo; comenzando cada grupo con letra mayúscula. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes, lociones, cosméticos, cremas, brillantinas, pomadas, polvos, coloretes y demás artículos de tocador. El solicitante se reserva: a), el uso de la denominación "Yah-Rhus", sola o con otras letras, como ya dijo; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y d), la aplicación idiomática de la palabra "Yah-Rhus", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 630. 3—16—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Escalante Rubio, mayor de edad, Médico y Cirujano, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

ERT

Consiste la marca en la palabra "ERT", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: vacunas veterinarias y humanas, productos biológicos en general y productos químicos y farmacéuticos, fabricados en su Laboratorio "ERT", que tiene en esta ciudad, lo mismo que para amparar este laboratorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 637. 3—17—II—44.

TITULOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que la señora Isaura Isabel Rivera de Cardona, pide título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón El Araño, de esta jurisdicción, como de treinta áreas de extensión, cultivado en parte con café cosechero, en el cual hay una casa de tejas, sobre paredes de bahareque, de cinco metros de ancho por seis de largo, y linda: al Sur, con propiedad de Isidro Recinos, cerca ajena en medio; al Oriente, con terrenos de la sucesión de Jesús Guzmán, hoy de José Avila Guzmán, camino en medio; al Ponien-

te, con finca de don Julio Urrutia, barranca en medio; y al Norte, con propiedad de Julio Urrutia, cerca de izote propia en medio. Lo adquirió por compra que hizo a Elena Rivera. No pesan cargas o derechos reales en dicho raíz, en el cual no hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 628. 3—16—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Eufemia Aguirre de Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Congo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Bigote, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, de Norte a Sur, cincuenta y ocho varas, con Florencia Ramírez; al Poniente, de Norte a Sur, cincuenta y dos varas, camino de por medio con Benigno Chacón; al Norte, de Oriente a Poniente, cincuenta y dos varas, con el doctor Gustavo Enrique Alvarez; y al Sur, de Oriente a Poniente, cincuenta y cinco varas, camino de por medio, con terreno de Ramón Hernández Chávez. El predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en cuatrocientos colones, lo hubo por compra a Hilda Mathies, mayor de edad, de oficios de señora, del domicilio de Santa Ana. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando al doctor Alvarez que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 636. 3—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina, se presentó Agustín Mónico, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal que posee quieto y pacíficamente, sin oposición hace más de diez años, situado en el cantón "El Conacaste", de esta jurisdicción, compuesto de treinticinco áreas y media, lindante: al Oriente, terreno de Encarnación Fuentes; al Norte y al Poniente, el de Victoria Gómez, habiéndose en el último rumbo quebrada de por medio; y al Sur, el de la sucesión de doña Cristina Kreitz viuda de Vilanova. Los colindantes son de este domicilio, lo compró a Matilde Mónico y Félix Méndez, no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nejapa, alas nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 642. 3—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Inés Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil; contiene media manzana de cafetal y lo demás inculto; situado en el cantón San José de las Flores de esta jurisdicción; constante de doscientas cuarenticinco áreas, linda: al Norte, con finca de María Roque de Velásquez; al Oriente, con terreno de Santos Urrutia; al Sur, calle vecinal en medio, con el de la sucesión de Manuel Salguero, y los de Ana Hernández y Eduvigis Ventura; y al Poniente, con el de Matías Cuéllar. Su valor es de setecientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derecho real, no está en proindivisión; lo hubo el interesado de buena fe por posesión material de más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Roque de Velásquez, es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: El Congo, febrero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Mancía S.—A. Ayala M., Srío.

No. 680. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Simión Lucha, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Guineo de esta jurisdicción; constante de setenta áreas, linda: al Norte, con finca de Emilia Flores; al Poniente, calle vecinal en medio, con terre-

nos de Humberto De León y Andrés Valenzuela; al Sur, calle vecinal en medio con el de Andrea Cruz; y al Oriente, con los de Antonia Durán y el de la misma Emilia Flores. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga de derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo el interesado por compra que le hizo a las señoras Juana y Vicenta Vásquez; su valor estimativo cien colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Valenzuela que es de Santa Ana.

Alcaldía Municipal: El Congo, febrero catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Mancía S.—A. Ayala M., Srío.

No. 681. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Pablo Villalobos, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y huerta, situado en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas, de setenta áreas cada una, lindante: al Sur, con terreno de la sucesión de Mardoqueo Portillo; al Oriente, con uno del solicitante y el de la misma sucesión Portillo; al Norte, con otro del solicitante, camino de por medio; y al Poniente, con el de Santos Hernández. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo aprecia en seiscientos colones, lo hubo por posesión de más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 682. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Emilio Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el barrio "La Cruz", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cuatro metros y medio, con solar de Salvador Hernández Guevara; al Poniente, sesenticuatro metros y un cuarto, con el de Tránsito de Duarte; al Norte, diecinueve metros y un cuarto, con el de Carlos Hernández; y al Sur, veintisiete metros con el del coronel Policarpo Estupinián, calle internacional en medio. Contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de cinco varas de frente por cuatro de fondo. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en trescientos colones, lo hubo por posesión de más de diez años, los colindantes Hernández Guevara y Estupinián son del Congo y Santa Ana, respectivamente y los otros de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 683. 1—19—II—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, Julia Flores, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano en el cual hay una casa de tejas, en el barrio el Calvario, de esta villa, de los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Francisca Flores, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, predio semiurbano de Francisca Flores, calle de por medio, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros; al Sur, Nicolás Avalos, en once metros; y al Oriente, con Sinforoso y Santos Hernández y Candelaria Blanco, en treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros. Lo hubo por compra a Ruperta Flores, no tiene carga, derechos reales; ni está en proindivisión con nadie. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, febrero diecisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.

No. 677. 1—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rafael Adolfo Arévalo, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí y en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, in-

culto, fértil, compuesto de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Abraham Menóza, Rodrigo Escobar y del solicitante; al Norte, con terreno de Angel María Arana, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Gilberto Corleto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Humberto Portillo, camino de por medio. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Angelina Carrillo y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años unida su posesión a la de sus antecesores. Lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 694. 1—21—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rafael Adolfo Arévalo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de cien áreas, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Humberto Portillo, camino de por medio; al Norte, con el de don Angel María Arana, mediando cerca de alambre ajena; y al Poniente y Sur, con predios del solicitante, cercas propias. No es terreno que pesar sobre él cargas o derechos reales ni hay proindivisión. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y unida la posesión de sus antecesores Antonio Durán Peñate, Fidel, Alejandro y Rafael Valencia y señora Santos Salas, es más antigua. Lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 694. 1—21—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina, se ha presentado la señora María del Carmen Cárcamo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos, con las edificaciones que contiene, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad: mide el primero, siete metros seiscientos milímetros de frente de Oriente a Poniente, por veintidós metros seiscientos milímetros de fondo, de Norte a Sur, lindante: al Oriente, con predio del doctor Alberto Rodríguez; al Poniente, predio de Mariano y Antonio Flores; al Norte, con casa de Zoilo Guerra; y al Sur, con predio de Andrés Baños. El segundo solar, mide dieciocho metros quinientos milímetros de frente, de Norte a Sur, por quince metros de fondo, de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Carmen Figueroa, barranca en medio; al Poniente, con solar del doctor Alberto Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solar de Clorinda viuda de Corea; y al Sur, con solar de Andrés Baños, calle en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rodríguez, que es de San Salvador, y Zoilo Guerra, de Sacacoyo. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, los estima en trescientos colones, y los hubo por herencia de Juana Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo Angel Alfonso Cárcamo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 690. 1—21—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Rafael González, de treinta años, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta metros, con solar y casa de Servando Molina, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros, con solar de don Santiago Morales Hurtado, calle de por medio; al Sur, veintisiete metros, con solar de don Carlos Alberto Guirrola; al Oriente, veintinueve metros, con solar de Cruz F. viuda de Alvarenga; en el que está construida un acasa de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros ochenta y ocho centímetros de frente, por ocho metros cua-

renticuatro centímetros de fondo; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real en proindivisión y los estima en cuatrocientos colones; los hubo por compra a doña Matea Morales Hurtado, de este domicilio; el colindante don Alberto Guirrola, es de Santa Tecla, los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Ante mí, Federico Portillo, Srío.

No. 700. 1—22—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Petrona de la Cruz, viuda de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico de la extensión de doscientas diez áreas, situado en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, cultivado en parte y el resto inculto, en el que hay construidas dos casas, una de tejas sobre paredes de adobe y la otra pajiza; el terreno linda: al Oriente, camino vecinal de por medio y terrenos que fueron de Pablo Pérez y Francisco Pérez, hoy el primero de Tomás Pérez y el del segundo de Leonardo Pérez; al Norte, con terreno que fué de Pedro Hernández hoy de Félix Campos y con terreno que también fué de Santiago Sánchez, hoy de Antonio Sánchez; y está también colindando con la línea del Ferrocarril Internacional de Oriente; al Poniente, con terreno de Félix Campos, antes de Mercedes Sánchez, dividido por brotones de izote y madrecaoa; y al Sur, con terreno de Leonardo Pérez, antes de Francisco del mismo apellido. Lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes. Lo hubo por compra a Salomé Sánchez.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Ante mí, Manuel P. Merino, Srío.

No. 701. 1—22—II—44.

TITULO SUPLETORIO

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que don Salvador de Jesús Pimentel, pide título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Paste, de esta jurisdicción, cultivado de caña, zacate, y una pequeña parte con café, de treinta y dos manzanas aproximadamente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y diez ranchos de paja y linda: al Oriente, con terrenos de José Manuel Pimentel Peñate; camino que conduce a Guatemala de por medio, y tiene cerca propia; al Norte, con terrenos del solicitante, situados en la República de Guatemala; al Poniente, con terrenos de Sabino Contreras, mediando quebrada y cercas propias; y al Sur, con terreno de Sabino Contreras, mediando cerca propia. Lo adquirió de su madre Arcadia Peñate de Pimentel. No pesan cargas o derechos reales en dicho raíz, ni hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 678. 1—19—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Félix de Jesús Huevo, conocido sólo por Jesús Huevo, fallecido a las catorce horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el hospital de la ciudad de Santa Ana, siendo de este domicilio; de parte de José Ezequiel Portillo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspon-

día a Rosalía del Carmen Huevo, conocida por Basilia del Carmen Huevo, hermana legítima del causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Suchitoto, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

No. 603. 3—15—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del dos de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Toribio Lobos, de parte de don Juan Antonio Lobos, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortal le correspondían a doña Arcadia Quesada viuda de Lobos, quien era heredera testamentaria del difunto, fallecido a las siete horas del veintisiete de agosto del año pasado, en el cantón nombre de Dios, de esta jurisdicción. Se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández, Srío.

No. 620. 3—10—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Lesbia Salguero viuda de Aguillón, la herencia intestada que dejó su esposo Pedro Gregorio Durán, conocido por Gregorio Aguillón, hijo, fallecido en México, Distrito Federal, en el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, abierta en esta ciudad, último domicilio del causante, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 621. 3—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto el día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Antonia Linares viuda de Montalvo, de parte de sus hijas legítimas María Olivia Linares, conocida también por Olivia Montalvo de Leiva, Bertina Concepción Montalvo, conocida por Concepción o Concha Montalvo de Reyes y Herminia Montalvo; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 622. 3—16—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Lemus, de parte de Sarbelio de Jesús Navarro, como cesionario de Porfirio Adán Lemus, conocido por Porfirio Lemus Navarro, quien fué hijo legítimo del difunto; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 625. 3—16—II—44.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora María Cleofás Quintanilla, conocida también por María Quintanilla, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Felipa Quintanilla, quien falleció en jurisdicción de Mejicanos, el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 633. 3-17-II-44.

Julio Abraham Rivera, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cinco minutos del día once del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Isabel Umaña viuda de Murillo, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisia Murillo, en concepto aquella de madre legítima de la causante, fallecida en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Armenia, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco; y se ha conferido a la expresada señora Umaña viuda de Murillo, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 631. 3-17-II-44.

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Beatriz Peña viuda de Rodríguez, de parte de sus hijos legítimos José Miguel y Eduardo Antonio Rodríguez, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 641. 3-17-II-44.

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ofilia Chávez, la herencia testamentaria que al fallecer en Santo Tomás, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, dejó la señora Nicolasa Chávez. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 691. 1-21-II-44.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pablo y Avelino, ambos de apellido Luna, la herencia intestada que dejó la señora Petrona Rodríguez viuda de Zaldaña, fallecida en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en concepto los aceptantes de cesionarios de los derechos hereditarios correspondientes a los señores Apolinario de Jesús y Francisco Antonio Zaldaña, hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los señores Luna, la administración y representación interinas de la herencia de que se tra-

ta, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 692. 1-21-II-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas doce de junio y veinticuatro de noviembre, ambas del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de María Blas Guevara, las herencias intestadas que a su defunción dejaron José Manuel Guevara, conocido también por Manuel Guevara y Josefa Guevara, fallecidos el primero, el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés y la segunda, el trece de agosto de mil novecientos quince, ambos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción; en representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara y la segunda siempre por derecho de representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara; a quien correspondía por derecho de transmisión de su hermano uterino José Manuel Guevara, conocido por Manuel Guevara, en virtud de no haber éste aceptado ni repudiado dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, Jucupapa, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 695. 1-21-II-44.

El infrascrito Juez.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Julia Escalante viuda de Quijano, la herencia intestada de su difunto esposo Pedro Alfonso Quijano; también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Jesús Martínez de Quijano, de parte de su hijo legítimo Carlos Antonio Quijano y de parte de la referida doña Julia Escalante viuda de Quijano, por derecho de transmisión como heredera de su esposo Pedro Alfonso Quijano, quien fué hijo legítimo de la expresada señora Jesús Martínez de Quijano, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 696. 1-21-II-44.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por la señora Florentina Hernández, la herencia intestada de su madre ilegítima Teodora Hernández, fallecida en jurisdicción de Apopa, el diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 722. 1-22-II-44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia que dejó Juan Francisco Ardón, se encuentra lo que dice: "Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Tiénese por parte en estas diligencias al doctor José Antonio Meléndez Prado, como apoderado de la señora Margarita Hernández viuda de Ardón y del menor Víctor

Ardón; y por parte de los expresados doña Margarita Hernández viuda de Ardón y menor Víctor Ardón, hace por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan Francisco Ardón, conocido también por José Francisco Ardón, fallecido en Guazapa el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pero del domicilio de El Paisanal, de esta jurisdicción, la primera en el carácter de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del causante, y a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y al expresado menor, de catorce años de edad, por medio de su representante legal, su madre legítima doña Margarita Hernández viuda de Ardón. Publíquense los respectivos carteles en los lugares que corresponde y extiéndase la certificación solicitada en el escrito de fs. 1.—Sobre Taspado.—Vale.—Peralta L. —Alto mí, J. Hernández M., Srío. Y para los usos que convengan al interesado, extendiéndole la presente en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 725. 1-22-II-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco o José Francisco Ardón, fallecido en Guazapa, el veintisiete de septiembre del año próximo pasado, por parte de su cónyuge Margarita Hernández viuda de Ardón y de su menor hijo legítimo Víctor Ardón, a quienes se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 726. 1-22-II-44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Concepción Blanco de Barillas, María del Pilar Blanco de Lima y María del Carmen Blanco, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima Catalina Blanco, fallecida el ocho de diciembre del año pasado, en esta ciudad, su último domicilio: todas como hijas ilegítimas de la difunta y además la última como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Pedro Angel Blanco, conocido por Miguel Angel Blanco, quien fué hijo ilegítimo de la causante. Se ha conferido a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 727. 1-22-II-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS**Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.**

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechado ayer, los señores María Mártir Galo y Secundino Galo, en concepto de hijos legítimos del causante, fueron declarados definitivamente herederos de los bienes que al fallecer en el cantón "Lajitas", de la jurisdicción de Polorós, el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, dejó Eusebio Galo, en concepto de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marcialino Hernández, Srío.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial.

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveyido por este Juzgado, a las ocho horas del veintinueve del mes en curso, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la difunta Margarita Durán Tobias, a sus hermanos legítimos Rafael Durán Tobias, conocido por Rafael Octaviano Durán y Mario Humberto Durán, por transmisión del derecho que les correspondía a doña Angélica Tobias viuda de Durán en concepto de madre legítima de la causante, confiriéndose al primer heredero directamente y al segundo por medio de su representante legal doña Emilia López viuda de Tobias, la representación y administración definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío. No. 607. 3—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el nueve del corriente mes, fueron declarados definitivamente herederos abintestato de los bienes de don Cecilio Velásquez, que falleció en la ciudad de Pasaquina el diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarentitres, sus hijos legítimos María Emperatriz, Ana Matilde, Berta Mérida, Carlos Armando y Rubén Darío, todos de apellido Velásquez, habiéndoselos conferido la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío. No. 608. 3—15—II—44.

Francisco Chaves Galeano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que en virtud de resolución dictada en las diligencias respectivas, a las once horas del nueve del corriente mes, fué declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de su padre legítimo don Francisco Panameño, fallecido en esta ciudad el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos, el menor Francisco Salvador Panameño, representado por su madre legítima señora Rosario Zelaya viuda de Panameño; y se ordena, que de conformidad al Arto. 1166 inciso 1.º C., el menor susodicho tendrá por medio de su expresada madre legítima, la administración de los bienes sucesorales, previo inventario solemne y será el representante de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 614. 3—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto del día ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Ramón Méndez y Rosalía Pérez viuda de Méndez, quienes fallecieron, el dieciocho de julio de mil novecientos veintiocho y el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, don Herculano Carias, como cesionario de Diego Méndez Pérez, quien es hijo legítimo de los causantes; confiriéndose en definitiva al heredero declarado la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío. No. 634. 3—17—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día siete de enero último, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de don José Eugenio Iraheta, a doña María Delfina Baires, conocida solamente por Delfina Baires y también por Delfina Valle y Delfina Córdova, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Eusebio del Carmen Iraheta, hijo legítimo también del causante y a los señores Felipa de los Dolores Iraheta de Iraheta, Leandro de los Dolores, Pedro Manuel, Estanislao Concepción, Prudencia, Bernardino An-

tonio, Silvestre de Jesús y Víctor del Tránsito, todos de apellido Iraheta e hijos legítimos del causante; confiriéndose a los herederos nominados la administración y representación definitivas de la sucesión, la cual se abrió a las diez horas del trece de septiembre del año próximo pasado, fecha en que falleció el señor Iraheta en el cantón Nombre de Dios, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío. No. 597. 3—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de enero próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Matilde Argueta, conocida también por María Matilde Argueta de Colorado, fallecida en el cantón San Miguel, de la jurisdicción de Mejicanos, el veintisiete de octubre del año recién pasado, a estas personas: a la menor Juana Antonia Baldizón Argueta, representada por su padre legítimo don Nicolás Baldizón, por derecho de representación de la madre legítima de dicha menor, señora Tomasa Colorado de Baldizón; a Felipa Colorado Argueta y Mariano Argueta Colorado, conocido por Angel Mariano Argueta Colorado, por derecho propio en concepto de hija legítima y de hijo ilegítimo de la causante, de manera respectiva; y a Nicolasa Alonzo Argueta y Jesús Alonzo Argueta, por derecho de representación de la madre legítima de ambos, señora Gerarda Argueta, hija ilegítima de la causante susodicha.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío. No. 699. 1—22—II—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo, se ha presentado el Bachiller Manuel Lasala Gallegos, de veinticuatro años de edad, originario de Nueva San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Miguel Lasala, domiciliado en el extranjero, y de doña Dolores Gallegos de Lasala, ya difunta, y solicita sea admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lasala, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Benj. Escobar.

No. 686. 1—19—II—44.

EDICTO PROFESIONAL

La doctora, señorita Concepción Pineda Mendoza, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 4 de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 4.º del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 723. 3 v. e. 1—22—II—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Rafael Ignacio Funes, en concepto de apoderado del doctor Raúl Garay, cirujano dentista, del domicilio de San Vicente, de veintisiete años de edad, quien también es conocido con el nombre de José Raúl Garay, manifestando: que su mandante desea entablar juicio de divorcio, por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su cónyuge Teresa del Carmen Dheming, de veintidós años de edad, oficios domésticos y del domicilio de esta ciudad, quien se encuentra ausente de la República, sin que se sepa que ha dejado procurador u otro representante legal, viene a pedir se le admita probar esos extremos, para que se le nombre a la señora Dheming un curador especial para que la represente. En consecuencia, previene que si la ausente hubiese dejado Procurador o representante legal se presente en las diligencias de ausencia que se siguen en este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 612. 3—15—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Carlota Alegría de Torres, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que, desde el mes de abril del año próximo pasado, se ha ausentado de esta ciudad su esposo don Fredisvindo Torres, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, ignorándose su paradero y según noticias no confirmadas se ha retirado de la República; que cree que su mencionado esposo no tiene procurador o representante legal constituido y teniendo que demandarlo en juicio civil ordinario de divorcio, por la causal No. 10 del Art. 145 C., pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre al ausente don Fredisvindo Torres, un curador especial que lo represente en el juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Fredisvindo Torres tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que lo motivan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 688. 1—19—II—44.

EJECUCION

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Juana Mathies contra el señor Luis Federico Mathies, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, segregado de una finca rústica, parte rústica y parte urbana, de cincuenta y seis áreas diez centiáreas más o menos, contiene una casa de esquina con sus dependencias, y linda especialmente: al Oriente, con la barranca de Santa Lucía; al Norte, calle Libertad en medio, con resto del terreno de donde se desmembró; al Poniente, calle en medio, terreno de María Cristina Afarman Cardona; y al Sur, calle en medio casa de Leandra viuda de Meléndez, Jesús Quinteros y Mercedes Cartagena. De dicho solar se han segregado dos porciones: una de dos mil quinientos metros cuadrados y otra que mide nueve metros al Oriente, once metros al Poniente y ciento cinco metros por cada uno de los rumbos Norte y Sur. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío. No. 626. 3—16—II—44.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador y Delegado de Minas,

Hace saber: que a las páginas 147 y 148 del Libro General de Registro de Minas, aparece el que literalmente dice "No. 2. El Infrascrito Gobernador Político de este Departamento: Hace constar que a las nueve y media horas del día once de noviembre anterior, el doctor don Enrique Antonio Porras, presentó el escrito que dice: "Señor Gobernador Departamental. Yo Enrique Antonio Porras, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, vengo en mi carácter de apoderado general de doña Reginalda viuda de Menéndez, también mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Metapán, a manifestar a Ud. lo siguiente: Mi poderdante es legítima dueña de un predio denominado "El Puntiguado" situado en el cantón Chimalapa de la jurisdicción de Metapán, en el cual ha efectuado exploraciones en una zona comprendida dentro del área del terreno que abarca una circunferencia cuyo punto fijo servirá de centro para los efectos del No. 4 del Art. 27 del Código de Minería, en la cima del cerro conocido con el nombre de "Cerro de la Mina" y quebradas llamadas de "Casas Viejas" y de la "Cementera". Todo ello queda a una distancia de tres kilómetros, más o menos de la ciudad de Metapán. En la mina de referencia mi poderdante ha encontrado vetas de cuarzo aurífero, según muestras que se acompañan y de hoy en adelante será denominada "La Reginalda" estando ubicada en terreno absolutamente nuevo, teniendo la veta principal la dirección de Sur a Norte y se extiende sobre la falda del cerro "El Puntiguado". En tal virtud y con instrucciones recibidas de mi poderdante y lo que establecen los Arts. 12, 18, 27, 29, 32, 123 y 125 del Código de Minería hago formal denuncia de la mina antes expresada, solicitando del Señor Gobernador sea inscrito este aviso en el Libro correspondiente, se me expida certificación de ello, se publiquen los avisos en el Diario Oficial y previos los demás trámites de ley se otorgue concesión sobre diez pertenencias continuas sobre la veta descubierta y cinco pertenencias más sobre cada una de las restantes vetas que se descubrieren, a favor de mi poderdante Señora viuda de Menéndez. Presento para que se razone y se me devuelva, el poder con que gestiono y solicito que teniendo por parte en la representación antes dicha se dé a esta solicitud el trámite legal. Santa Ana, once de noviembre de mil novecientos cuarentitrés.—Enmendado—der—La Mina—Vale.—Más enmendado—Puntiguado—Puntiguado—Vale.—Enrique A. Porras. Rubricado. Hns. de Ley Juro. Es conforme con su original con la que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minería: Santa Ana, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas—y Delegación de Minería—Vale.—Salv. Peña Trejo, Enrique A. Porras. V. M. Rivas. Srío. Rubricadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de ochenta días, contados de la tercera publicación del presente, se presenten a esta Gobernación a hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Peña Trejo, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

No. 684 1—19—II—44.

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 15 de marzo de 1944, los titulares de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., podrán cobrar los dividendos correspondientes al año de 1943.

Título con vigencia	Solamente contra Cupón	Contra Número	Cuota	Prima Unica	Unica
De octubre a diciembre 1936.....	8	¢ 7.50	¢ 18.25	¢ 10.20
De enero a diciembre 1937.....	7	¢ 6.85	¢ 17.00	¢ 9.95
De enero a diciembre 1938.....	6	¢ 5.40	¢ 13.75	¢ 9.65
De enero a diciembre 1939.....	5	¢ 4.15	¢ 10.65	¢ 9.25
De enero a diciembre 1940.....	4	¢ 3.20	¢ 7.85	¢ 9.00
De enero a diciembre 1941.....	3	¢ 2.15	¢ 5.35	¢ 8.70
De enero a diciembre 1942.....	2	¢ 1.10	¢ 2.80	¢ 8.45
De agosto a diciembre 1942.....	1	¢ 0.85	¢ 2.15	¢ 8.35
De enero a julio 1943.....	1	¢ 0.35	¢ 1.15	¢ 8.25

Rogamos a nuestros titulares buscar las instrucciones para el cobro en "El Roble", del 10 de marzo de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

El infrascrito Gobernador y Delegado de Minas,

Hace saber: que a las páginas 146 y 147 del Libro General de Registro de Minas, aparece el que literalmente dice: "1943. No. 1. El infrascrito Gobernador Político de este Departamento: Hace constar: que a las nueve horas y quince minutos del día once del corriente mes, el doctor don Enrique Antonio Porras, presentó el escrito que dice: "Sr. Gobernador Político Departamental. Yo, Enrique Antonio Porras, mayor de edad, abogado, de este domicilio en concepto de apoderado de doña Reginalda viuda de Menéndez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Metapán, ante usted respetuosamente manifiesto. Mi poderdante es legítima dueña de un terreno rústico denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción de su domicilio. En tal terreno que es absolutamente nuevo ha efectuado exploraciones descubriendo una mina cuyas vetas contienen minerales de plomo, plata y cobre según muestras que se acompañan. Tal mina se llamará en lo sucesivo "Mina La Esperanza", estando ubicada dentro del área que marca la circunferencia a que se refiere el No. 4 del Art. 27 del Código de Minería; teniendo la veta principal la dirección de Sur a Norte, siguiendo la falda hacia arriba conocido con el nombre de "Cerro de la Calera". Con instrucciones de la señora viuda de Menéndez, vengo a hacer formal denuncia de la mina en cuestión, de conformidad en lo establecido en los Arts. 12, 18, 27, 29, 123 y 125 del citado Código y solicito sea inscrito este aviso, se me expida certificación de ello, se publiquen los edictos respectivos en el Diario Oficial y que, previos los trámites correspondientes, se le otorgue a mi mandante concesión sobre diez pertenencias continuas sobre la veta principal descubierta y cinco pertenencias más sobre cada una de las vetas que se descubrieren. Presento el poder con que acredito mi personería y solicito que una vez razonado se me devuelva y teniendo por parte en el carácter antes dicho sea resuelta esta solicitud de conformidad con la ley. La mina denunciada queda a un kilómetro y medio de la ciudad de Metapán, y hago constar que también presento muestras de los minerales encontrados, tal como lo previene la ley. Santa Ana, noviembre once de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique A. Porras. Rubricado. Hns. de Ley Juro". Es conforme con su original con la que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minería: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—corriente mes—a—1—Noviembre. vale.—Salv. Peña Trejo—Enrique A. Porras.—V. M. Rivas, Srío.—Rubricadas

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de ochenta días, contados de la tercera publicación del presente, se presente a esta Gobernación a hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Peña Trejo, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

No. 685. 1—19—II—44.

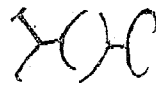
SUBASTAS

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un bayo bermejo, des-

colorido, de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día veinticinco del corriente, en el mejor precio; habiendo sido conducido dicho semoviente al poste público de este Cabildo, por el corralero Ciriaco Nolasco, de la hacienda "El Angel", de esta jurisdicción, el día diez de este mismo mes, por haberlo encontrado en los potreros de dicha hacienda, ignorándose su dueño. Los fierros

con que está herrado son ilegibles, sistema de figuras caprichosas, siendo sus figuras más o menos así:



Fue rematado el semoviente mencionado, en la suma de cuarenta colones, quedando de sobrante líquido, la cantidad de veinticinco colones veinticinco centavos. El que se crea con derecho a este sobrante, que ocurra a comprobarlo con sus respectivos atestados legales, en el término que manda la ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 518. 1—10—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Villatoro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Eulalio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—19—II—44.

AVISO

Se convoca a los accionistas de la Sociedad "Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.", para una Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 11 de marzo, en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación la escritura de modificación del Artículo decimo-noveno de los estatutos de la Sociedad y para acordar los repartimientos de dividendos correspondientes al 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, febrero 21 de 1944.

JULIO E. AVILA, ANTONIO DUTRIZ,
Presidente. Secretario.

No. 693. 2—21—II—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "DIARIO NUEVO" S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria el día diecisiete de marzo próximo en el local de costumbre. Se discutirá y votará en esta sesión el aumento del capital social de la empresa.

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

LA JUNTA DIRECTIVA.

JOAQUIN RODEZNO,

Primer Director.

No. 720. 3—22—II—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136

San Salvador, viernes 25 de febrero de 1944

NUMERO 47

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Reformase la Constitución Política vigente. (Decreto No. 5).....	PAG.	597
Se reforma la Ley de Imprenta vigente. (Decreto No. 6).....		603
Reformase la Ley de Estado de Sitio vigente. (Decreto No. 7).....		603
Se reforma la Ley de Amparo vigente. (Decreto No. 8).....		604
Reformase la Ley Electoral vigente. (Decreto No. 9).....		604
Decrétase que la Asamblea Nacional Constituyente, resolverá como Asamblea Legislativa ordinaria, cualquier asunto que le fuere sometido por los Poderes del Estado que tienen iniciativa de ley. (Decreto No. 10).....		605

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se jubla con @ 28.00 mensuales, al señor Pablo Fernández Angel. (Acuerdo No. 250).....	PAG.	605
Concédese licencia al General Antonio Galdámez Rodríguez, Gobernador Político propietario de La Unión. (Acuerdo No. 269).....		605

Secretaría de Hacienda

Autorízase al Fiscal de Hacienda, para que intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un terreno situado en el Barrio de Santa Lucía de esta ciudad. (Acuerdo No. 141).....	PAG.	605
Se autoriza el pago de @ 895.00, cuota que corresponde al Supremo Gobierno para el sostenimiento del Instituto Interamericano de Estadística, residente en Washington, D. C. (Acuerdo No. 142).....		605
Prorrógase la licencia a don Agustín Aguirre Corado, Guardá-Almacén de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 143).....		606
Acéptase la excusa del Representante del Fisco de Santa Ana, Dr. J. Adalberto Bolaños, y nómbrase Representante del Fisco Específico ad-honorem al Dr. Alfredo Valiente Argueta, para conocer en las diligencias de donación que doña Isabel Sandoval v. de Rivera hace a su hija. (Acuerdo No. 144).....		606
Promociones y nombramientos en el personal de empleados de la Administración de Rentas de La Libertad. (Acuerdo No. 145).....		606
Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que celebre con la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, un contrato por el cual el Estado se compromete a otorgarle un subsidio anual, hasta integrar la suma de @ 2,000,000.00. (Acuerdo No. 148).....		606

Secretarías de Hacienda y Gobernación

Se decretan disposiciones para adquirir artículos y materiales de construcción, de distribución o venta controlados por el Comité de Coordinación Económica.....	PAG.	606
--	------	-----

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de @ 18.00, valor con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del soldado Juan Meléndez (Acuerdo No. 114).....	PAG.	607
--	------	-----

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese licencia a varios profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 308, 309, 310, 312, 313, 314, 315, 317 y 328).....	PAG.	607-608
Prorrógase la licencia a don Héctor Gustavo López y a la señorita Dolores Amaya Recinos, Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo" y de la Nocturna de Adultos de Suchitoto y Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Marta". (Acuerdos Nos. 316 y 318).....		608
Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo No. 322).....		608
Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 331 y 332).....		609
Nombramientos de profesores en la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo No. 352).....		609
Reorganízase la Comisión de Educación de la ciudad de Ahuachapán. (Acuerdo No. 333).....		609
Nombramientos en las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Sociales e Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. (Acuerdos Nos. 335 y 336).....		609

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto número 5.	PAG.	605
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN USO DE LOS PLENOS PODERES QUE LE HA CONFERIDO EL PUEBLO SALVADOREÑO, DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA VIGENTE.		605

Artículo Primero:

TITULO I

La Nación y Forma de Gobierno

Art. 10.—Entre el primero y segundo incisos se intercala el siguiente:	PAG.	606
“La aspiración democrática de la Nación tendrá un sentido económico y cultural, y propenderá a garantizar el ejercicio legal de los derechos individuales, a mantener la tranquilidad nacional, a obtener el mayor bienestar social y a conservar la armonía internacional”.		606
Al mismo artículo se le agrega al final, el inciso siguiente:		606
“Ninguna persona o reunión de personas puede tomar el título o representación del pueblo, arrogarse sus derechos, ni hacer peticiones a su nombre, sino en ejercicio de un derecho establecido en esta Constitución. La infracción de este precepto, es sedición”.		606
Art. 40.—Se reforma así:		607
“Los límites del territorio de El Salvador serán determinados por la ley, basada en los que tradicional e históricamente han sido reconocidos”.		607

TITULO II

Los Salvadoreños

Art. 80.—Se reforma así:	PAG.	606
“Son salvadoreños por nacimiento:		606
“1o.—Los nacidos en territorio de El Salvador, de padre o madre salvadoreños, o de padres desconocidos.		606
“2o.—Los hijos nacidos en país extranjero, de padre o madre salvadoreños por nacimiento, por el hecho de avecindarse en la República, o estar inscritos en un registro consular salvadoreño, siempre que en uno u otro caso, por su voluntad real o presuntiva, no hayan obtenido otra nacionalidad.		606
“3o.—Los descendientes de hijos de extranjeros nacidos unos y otros en el territorio de El Salvador, y que no opten por la nacionalidad de sus padres.		606
“4o.—Los hijos de centroamericanos por nacimiento, nacidos en el territorio de El Salvador”.		606
Art. 90.—Se reforma así:		606
“Son salvadoreños por naturalización:		606
“1o.—Los centroamericanos por nacimiento, de buena conducta y residentes en el país.		606
“2o.—Los españoles y americanos por nacimiento, de buena conducta y con residencia de tres años en el país.		606
“3o.—Los extranjeros de cualquier otro origen, de buena conducta, con seis años de residencia en el país y que tengan profesión, oficio u otro modo legal y honesto de vivir.		606
“4o.—Los hijos de salvadoreños por naturalización, nacidos aquéllos en país extranjero, siempre que se avecinan en el territorio de El Salvador, con ánimo de permanecer en él.		606
“5o.—Los hijos de extranjeros, nacidos en el país, de buena conducta, que dentro del año siguiente a su mayor edad manifiesten que optan por la nacionalidad salvadoreña.		606
“6o.—La mujer extranjera que se case con un salvadoreño por nacimiento, salvo que en el acto de contraer matrimonio manifieste que desea conservar su nacionalidad anterior.		606
“7o.—Los que conforme a leyes anteriores hayan adquirido esta calidad.		606
“8o.—Los que presten o hayan prestado servicios notables a la República.		606
“Una ley secundaria reglamentará las formas y condiciones necesarias para obtener la carta de naturalización, en los casos a que se refieren los seis primeros ordinales de este artículo.		606
“En ningún caso, fuera del contemplado en el número octavo, podrán obtener carta de naturalización como salvadoreños, aquellas personas que, de adquirirla, no perdieren conforme a leyes extranjeras, su nacionalidad anterior.		606
“Las leyes establecerán los casos y la forma en que el Poder Ejecutivo podrá retirar, definitiva o temporalmente la naturalización que obtengan los extranjeros, de conformidad con los seis primeros ordinales del presente artículo, o que la hayan obtenido conforme el ordinal séptimo. En el caso del ordinal octavo esta facultad corresponderá al Poder Legislativo”.		606

Art. 10.—Entre el primero y el segundo incisos se intercala el siguiente:

“La mujer salvadoreña por nacimiento que al casarse cambie su nacionalidad por la del marido podrá recuperarla siempre que lo desee haciendo manifestación de su propósito ante el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación”.

El inciso final del mismo artículo se reforma así:

“La mujer salvadoreña que por motivo de matrimonio, hubiere perdido su nacionalidad, conforme a leyes anteriores, podrá recuperarla haciendo declaración de su propósito ante la misma autoridad designada en el inciso anterior”.

Art. 18.—Se reforma así:

“Se reconoce el derecho de sufragio a la mujer. Una Ley Constitutiva determinará las condiciones para el ejercicio de este derecho”.

Art. 19.—Se reforma así:

“La calidad de ciudadano se suspende:

“1o.—Cuando en causa criminal el reo hubiere confesado su delito, o recayere sentencia definitiva condenatoria en Primera Instancia, siempre que en cualquiera de estos dos casos, el delito tenga como pena principal o accesoria, la suspensión de los derechos de ciudadanía. En los casos contemplados en este número, la suspensión durará el tiempo en que el proceso se tramite, o cuando recaiga sentencia ejecutoriada condenatoria, durante el tiempo en que ésta surta sus efectos legales”.

“2o.—Por conducta notoriamente viciada y por enajenación mental, legalmente comprobadas”.

“3o.—Por interdicción judicial.

“4o.—Por negarse a desempeñar, sin justa causa, un cargo de elección popular.

“5o.—Por aceptar cargos políticos y consulares de otra nación, sin licencia del Poder Legislativo.

“6o.—Por vender su voto en las elecciones.

“7o.—Por promover o apoyar la violación de los preceptos de este Estatuto; y

“8o.—Por coartar la libertad del sufragio, los funcionarios que ejercer autoridad pública, en el orden civil o militar.

“Para conocer en los casos 2o., 4o. y siguientes de este artículo, la ley determinará la autoridad competente, fijará el tiempo que dure la suspensión, y los procedimientos para acordarla y conceder la rehabilitación”.

“En los casos de los números 4o., 7o. y 8o. de este artículo, la acción para deducir la responsabilidad prescribirá a los seis meses”.

Art. 20.—Se reforma así:

“Son deberes y derechos de todos los ciudadanos: el sufragio, y servir a la Nación de conformidad con este Estatuto y demás leyes de la República; y son deberes: respetar a las autoridades legalmente constituidas, contribuir a los gastos públicos de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes y cumplir las demás obligaciones establecidas en esta Constitución”.

(De este artículo en adelante se modifica la numeración, disminuyendo en uno el número correspondiente a cada artículo).

Art. 24.—(Correspondiente al 25 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Todos los habitantes de El Salvador tienen derecho, de conformidad con la ley, a

conservar y defender su vida, su honor, su libertad y su propiedad, y a disponer libremente de sus bienes.

“Se prohíbe toda clase de vinculaciones, exceptuándose las siguientes:

“1o.—Los fideicomisos, cuando sean constituidos a favor de la Nación, de instituciones benéficas o culturales del país que existan o hayan de crearse, de personas naturales inhábiles conforme a la ley para manejar sus intereses, de personas que estén por nacer, hallándose ya en el vientre materno, y cuando se autoricen por el Juez, de conformidad con una ley especial; y

“2o.—El Bien de Familia”.

Art. 26.—(Correspondiente al 27 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.

“En el ejercicio de sus funciones, deberán abstenerse los ministros de los cultos religiosos, de poner su influencia espiritual, al servicio de intereses políticos.

“Ningún acto religioso, realizado en territorio salvadoreño, con posterioridad a la creación del Registro Civil en la República, servirá para establecer el estado civil de los salvadoreños y extranjeros”.

Art. 27.—(Correspondiente al 28 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Se garantiza la libertad de reunirse pacíficamente sin armas, y la de asociarse para cualquier objeto lícito. Pero se prohíbe el establecimiento de congregaciones conventuales y toda clase de instituciones monásticas; el establecimiento y actividades de toda organización contraria a los principios democráticos consignados en esta Constitución, lo mismo que las reuniones que tengan idéntico objeto.

“Una ley secundaria determinará la forma y condiciones de ejercer los derechos de reunión y asociación”.

Art. 31.—(Correspondiente al 32 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Se reconoce la libertad de contratación conforme a las leyes. Para evitar la usura y sus efectos el Estado queda obligado: a fomentar la oferta del capital por medio de las instituciones de crédito, el desarrollo de cooperativas de toda clase, y a tomar cualquiera otra medida que estime conveniente”.

Art. 33.—(Correspondiente al 34 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Se prohíbe la confiscación, ya sea como pena o en cualquier otro concepto. Las autoridades que contravengan a esta disposición, responderán en todo tiempo con sus personas y bienes del daño inferido. Los bienes confiscados son imprescriptibles.

“Sin embargo, no tendrá efecto lo dispuesto en el inciso anterior, y, excepcionalmente, se autorizan la incautación, intervención y venta, decretadas por el Estado, respecto a bienes de los súbditos y nacionales de países con los que El Salvador estuviere en estado de guerra, conforme al No. 28 del Art. 75 de esta Constitución.

“La Asamblea Nacional, por medio de la ley, fijará con efecto general o especial, las condiciones y forma de ejercer la autorización que se otorga en el inciso próximo anterior, y también determinará la aplicación que, como consecuencia de la guerra, se dé a los valores que resulten de las operaciones respectivas, pero de preferencia se procurará reparar el daño causado por el enemigo a los salvadoreños”.

Art. 36.—(Correspondiente al 37 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Ninguna persona puede ser privada de su vida, de su libertad, de su propiedad, ni de su posesión comprobada de conformidad con la Ley de Amparo, sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, exceptuándose los casos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 33 de esta Constitución, ni puede ser enjuiciada civil o criminalmente dos veces por la misma causa”.

Art. 41.—(Correspondiente al 42 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la nueva ley favorezca al delincuente y en los casos determinados en los incisos segundo y tercero del Art. 33 de la presente Constitución”.

Art. 44.—(Correspondiente al 45 de la numeración anterior). Se reforma así:

“La extradición sólo podrá concederse, a juicio de la Corte Suprema de Justicia:

“1o.—Cuando se trate de reos de delitos comunes que reclame otro Estado en virtud de tratados vigentes.

“2o.—Caso de no existir tratados, cuando sean reos de delitos comunes graves.

“3o.—En los casos de excepción a que se refiere el inciso siguiente:

“No podrá concederse por delitos políticos, ni por delitos comunes conexos con delitos políticos, a menos que con ellos, los reos o presuntos delincuentes sean una amenaza inminente para la tranquilidad social, o la seguridad de las instituciones públicas, o la integridad territorial de los países con los cuales El Salvador cultiva relaciones de amistad.

“No podrá decretarse la extradición contra salvadoreños por nacimiento o nacionalizados con anterioridad al delito que motiva la extradición”.

Art. 45.—(Correspondiente al 46 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Una misma persona no puede conocer, como Juez, en diversas instancias, en una misma causa”.

Art. 46.—(Correspondiente al 47 de la numeración anterior). Se le suprime el último inciso.

Art. 49.—(Correspondiente al 50 de la numeración anterior). Se reforma así:

“La propiedad es un derecho inviolable. En consecuencia, ninguna persona puede ser privada de sus bienes, sino por causa de utilidad pública legalmente comprobada y previa una justa indemnización, y en los casos determinados en los incisos segundo y tercero del Art. 33 de esta Constitución.

“Cuando se trate de la apertura de carreteras nacionales, construcción de aeropuertos y campamentos militares en tiempo de paz, provisión de agua a poblaciones y de fines militares en caso de guerra, bastará la fijación previa del precio y el establecimiento de la forma de pago, aunque este último haya de ser posterior a la ocupación. Para estos casos, la ley fijará un procedimiento especial.

“El Estado se reserva el dominio de las caídas o saltos de agua naturales; de los ríos y aguas que corren por cauces naturales, excepto los que nacen y mueren dentro de

una misma heredad; de los lagos y lagunas navegables por embarcaciones de cien ó más toneladas; de las playas, mar y aire territoriales; y de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes del terreno en que existieren.

"Las leyes y ordenanzas reglamentarán el uso de los bienes a que se refiere el inciso anterior, y la explotación de la riqueza del subsuelo".

Art. 50.—(Correspondiente al 51 de la numeración anterior). Se le agrega el inciso siguiente:

"Las personas a quienes esté o haya estado prohibido o restringido por la ley, su ingreso al país, y las personas jurídicas formadas por ellas o en las cuales participen, cualquiera que sea la forma de su participación, no podrán adquirir, a ningún título, ni por ningún modo, bienes inmuebles. Sin embargo, esas personas conservarán los bienes inmuebles de que actualmente sean dueñas, pero no podrán traspasarlos, enajenarlos o gravarlos en forma alguna a favor de individuos comprendidos en la prohibición anterior, o de personas jurídicas formadas por éstos o en las cuales participen, salvo en favor de aquéllos que conforme la ley puedan sucederlas por causa de muerte en la sucesión intestada, y estén domiciliados en el país".

Art. 54.—(Correspondiente al 55 de la numeración anterior). Se reforma así:

"El ejercicio del comercio y de la industria es libre.

"El Estado podrá estancar, por medio de la ley, en provecho de la Nación, para administrarlos por el Poder Ejecutivo: el salitre, los explosivos, las armas y cartuchos; el alcohol y bebidas alcohólicas, las sustancias estupefacientes, el tabaco elaborado, los fósforos, toda clase de carburantes, la quinina, sus derivados y sustitutos; así como deberá fomentar de manera especial el ejercicio del pequeño comercio y de las pequeñas industrias en favor de los salvadoreños por nacimiento y de los centroamericanos también por nacimiento.

"No habrá monopolios de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria; pero la ley podrá conceder privilegios de invención por tiempo limitado a los inventores o a los perfeccionadores de inventos.

"Los privilegios a que se refiere la parte final del inciso anterior, no podrán concederse por más de diez años".

Art. 55.—(Correspondiente al 56 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Corresponde al Estado el régimen exclusivo de los siguientes servicios: acuñación de moneda, correos, telégrafos, teléfonos y cualesquiera otros servicios que sean provechosos para la comunidad, y que se determinen mediante la ley. La emisión de billetes se hará exclusivamente por un solo Banco concesionario del Estado. Las estaciones radio-receptoras y radioemisoras-receptoras serán usadas únicamente por el Estado, pero éste podrá otorgar, conforme la ley, concesiones a los particulares".

Art. 56.—(Correspondiente al 57 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Toda persona tiene derecho de pedir y obtener el amparo de la Corte Suprema de Justicia o de las Cámaras de Segunda Instancia en su caso, cuando se restrinja la libertad personal o el ejercicio de los derechos que garantiza la presente Constitución.

"Una ley especial determinará los casos y forma de hacer efectivo este derecho".

Art. 57.—(Correspondiente al 58 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Ningún poder, autoridad ni persona podrá restringir, alterar o violar las garantías constitucionales, sin quedar sujeto a la responsabilidad que establezcan las leyes; sin embargo, las leyes y disposiciones que se dicten en cumplimiento de preceptos expresos contenidos en esta Constitución, no se entenderán, en ningún caso, como restricción, alteración o violación de las garantías constitucionales.

"La Ley de Estado de Sitio determinará las garantías cuyo ejercicio pueda suspenderse a la colectividad y los casos en que esta suspensión proceda. El plazo de la suspensión de garantías constitucionales, en virtud del Estado de Sitio, no excederá de noventa días; cualquiera prórroga necesitará acuerdo previo de la Asamblea Nacional, o del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, cuando aquella no estuviere reunida".

Art. 59.—(Correspondiente al 60 de la numeración anterior). Se le agregan los dos incisos siguientes:

"Los padres de familia tienen los mismos deberes para con sus hijos, ya provengan éstos de matrimonio, o de uniones simplemente naturales.

"El juzgamiento de los menores delincuentes quedará sujeto a leyes especiales.

Art. 64.—(Correspondiente al 65 de la numeración anterior). El inciso segundo se reforma así:

"La Asamblea Nacional celebrará dos períodos de sesiones ordinarias al año: del quince de febrero al treinta de junio y del primero de octubre al dos de enero del año subsiguiente, sin prórroga de ninguna clase y sin necesidad de previa convocatoria. Podrá recesar antes de la fecha final señalada para cada período".

Art. 66.—(Correspondiente al 67 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Dos tercios del total de los miembros de la Asamblea, por lo menos, serán suficientes para sesionar; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los electos.

Art. 68.—(Correspondiente al 69 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Para ser electo Diputado se requiere: ser mayor de veinticinco años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre y madre salvadoreños también por nacimiento, de notoria honradez e instrucción, sin haber sido suspendido en el ejercicio de la ciudadanía en los cinco años anteriores a la elección, y originario o del domicilio del departamento que lo elija".

El artículo 72 en vigencia se suprime.

Art. 71.—(Correspondiente al 73 de la numeración anterior). Los incisos segundo y tercero se reforman así:

"Si un Diputado aceptare cualquiera de los cargos a que se refiere el párrafo anterior, excepto el de profesor de enseñanza o cargo sin goce de sueldo, cesará en el de Diputado.

"El Diputado que renunciare a su cargo después de haberse incorporado en la Asamblea Nacional, al serle admitida la renuncia, quedará inhabilitado para cualquier otro empleo creado durante el año de su elección".

Art. 75.—(Correspondiente al 77 de la numeración anterior). El número 17 se reforma así:

"Erigir jurisdicciones y establecer en ellas funcionarios que, a nombre de la República, conozcan, juzguen y sentencien toda clase de causas o negocios civiles y criminales, a propuesta de la Corte Suprema de Justicia; y, a propuesta del Poder Ejecutivo, para que conozcan, juzguen, sentencien y hagan ejecutar lo juzgado en toda clase de asuntos administrativos".

El número 36 se reforma así:

"Rehabilitar a los que hayan sido suspendidos en sus derechos de ciudadanía".

El número 38 se reforma así:

"Conceder o negar carta de naturalización a los extranjeros que la soliciten en el caso del número 80. del Art. 9".

El número 42 se reforma así:

"Aumentar, a iniciativa del Poder Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia, el número de las Cámaras de Segunda Instancia y de los Magistrados que las integren, y modificar su jurisdicción cuando así lo estime conveniente para la mejor administración de justicia".

Art. 76.—(Correspondiente al 78 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Las facultades de la Asamblea Nacional enumeradas en el artículo anterior, son indelegables, excepto las de dar posesión al Presidente de la República y a los funcionarios de su elección. Los decretos o resoluciones que se dictaren en contravención a este artículo, serán nulos".

Art. 77.—Queda redactado así:

"Cuando las necesidades del país así lo exijan, la Asamblea Nacional Legislativa podrá conceder al Presidente de la República, por tiempo determinado, facultades extraordinarias para resolver discrecionalmente los problemas económicos, políticos y sociales que se presentaren, y dictar las disposiciones que las circunstancias reclamen. Esas facultades no podrán afectar en ningún caso las garantías consignadas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 49 incisos 1o., 3o. y 4o., Art. 53, 54 incisos 2o., 3o. y 4o., Art. 55, segunda parte, y las prohibiciones contenidas en los artículos 50, 51 y 52.

"Para poder conceder las facultades extraordinarias a que se refiere el inciso anterior se necesitará el acuerdo de las cinco sextas partes, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea".

El epígrafe del capítulo II del título VI se reforma así: "LA LEY".

Art. 82.—(Correspondiente al 83 de la numeración anterior). Se reforma así:

"El término para la publicación de las leyes será de quince días. En caso de no publicarlas el Poder Ejecutivo, ni devolverlas con observaciones, el Presidente de la Asamblea Nacional las sancionará y publicará en el Diario Oficial, o en cualquier otro diario de los de mayor circulación en la República. Si transcurridos treinta días después de apro-

bada una ley, no hubiere sido publicada en el Diario Oficial o en cualquiera de los de mayor circulación en la República, no obligará aunque se publique y deberá ser tramitada originariamente, si se creyere conveniente”.

Art. 86.—(Correspondiente al 87 de la numeración anterior). Se reforma así:

“En caso de evidente error en la impresión de la ley, ésta se publicará de nuevo a más tardar, dentro de diez días en el órgano oficial del Gobierno, debiendo tenerse esta última publicación como su texto auténtico; y de la fecha de la nueva publicación se contará el término para su vigencia”.

Art. 88.—(Correspondiente al 89 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Ninguna ley obliga sino en virtud de su promulgación. Para que una ley de carácter permanente sea obligatoria, deberán transcurrir, por lo menos, doce días después de publicada. En esta disposición no quedan comprendidos los nombramientos o declaraciones de elección que hiciere la Asamblea”.

Art. 90.—(Correspondiente a Art. 91 en la numeración anterior). El inciso tercero se reforma así:

“Por convenir a los intereses públicos que se mantenga el ritmo y orientación que se les ha marcado a los asuntos de Estado desde hace algún tiempo; y para satisfacer las necesidades del actual conflicto bélico internacional, lo mismo que para la mejor solución de los problemas de orden político, económico y social que surgirán en la post-guerra, solución que debe asegurar la tranquilidad y paz sociales, el ciudadano que deberá ejercer, conforme esta Constitución, la Presidencia de la República desde el primero de Marzo del corriente año, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, será designado por los Diputados de la actual Asamblea Nacional Constituyente. En este período que se fija no tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo siguiente, ni surtirán efecto legal el inciso próximo anterior ni las incapacidades contenidas en el artículo 94 del presente Estatuto constitucional.

Art. 95.—(Correspondiente al 96 de la numeración anterior). El inciso primero se reforma así:

“Para ser Presidente de la República, se requiere: ser salvadoreño por nacimiento e hijo de padres salvadoreños también por nacimiento, del estado seglar, mayor de treinta y cinco años de edad, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haber sido suspendido en él, durante los cinco años anteriores a la elección y ser de honradez e instrucción notorias”.

El número primero del mismo artículo se reforma así:

“Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad legítima o ilegítima, o segundo de afinidad legítima de la persona que hubiere ejercido dicho cargo en el período anterior”;

Art. 98.—(Correspondiente al 99 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Para la gestión de los negocios públicos, habrá los Ministros de Estado que se estime necesarios, entre quienes distribuirá el Presidente de la República, los diferentes Ramos de la Administración. Habrá el número necesario de Subsecretarios para conocer de los asuntos que les sean encomendados y para sustituir a los Ministros en los casos que determine la ley. La creación de Ministerios o Subsecretarías se hará por Decreto Legislativo”.

Art. 100.—(Correspondiente al 101 de la numeración anterior). El primer inciso se reforma así:

“Para ser Ministro o Subsecretario de Estado, se requiere ser salvadoreño por nacimiento e hijo de padre y madre también salvadoreños

por nacimiento, mayor de treinta años, del estado seglar, de notoria moralidad y aptitudes y estar en el ejercicio de sus derechos de ciudadano, sin haber sido suspendido en él, durante los cinco años anteriores a su nombramiento”.

El último inciso del mismo artículo se reforma así:

“El cargo de Ministro o Subsecretario es incompatible con los de Presidente, Director, Administrador o Representante legal de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, si tales sociedades, hubieren sido creadas exclusivamente con fines de lucro personal, así como también, con cualquiera otro cargo público remunerado”.

Art. 101.—(Correspondiente al 102, se reforma así:

“Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados y comunicados, por los Ministros en sus respectivos Ramos, o en su caso, por los Subsecretarios de Estado, por el Procurador General de la República, Director General del Presupuesto y, según corresponda, por los demás funcionarios que indique la ley”.

Art. 104.—(Correspondiente al 105 de la numeración anterior).

El número 3o. se reforma así:

“Sancionar y publicar las leyes, y hacerlas ejecutar”.

Art. 105.—(Correspondiente al 106 de la numeración anterior).

La facultad 2a. se reforma así:

“Nombrar, remover, y admitir sus renunciaciones a los funcionarios y empleados del Ejército y del Ramo Administrativo, inclusive los Médicos Forenses, con excepción de aquéllos cuyo nombramiento corresponde exclusivamente al Presidente de la República, a otras autoridades, o sean de elección popular.

“Cuando los nombramientos correspondan directamente al Presidente de la República, serán comunicados, según el caso, por el Procurador General de la República, Director General del Presupuesto o funcionario que determine la ley”.

Art. 108.—(Correspondiente al 109 de la numeración anterior). Se reforma así:

“El Poder Judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, Cámaras de Tercera y Segunda Instancia y demás tribunales y juzgados inferiores que establezcan las leyes secundarias. A este Poder corresponde exclusivamente la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en materia civil, comercial y criminal”.

Art. 109.—(Correspondiente al 110 de la numeración anterior). Se reforma así:

“La Corte Suprema de Justicia residirá ordinariamente en la capital de la República; y estará compuesta de un Magistrado Presidente y de los seis Magistrados de las dos Cámaras de Tercera Instancia”.

Art. 110.—(Correspondiente al 111 de la numeración anterior). Se reforma así:

“La Corte Suprema de Justicia para formar Tribunal o Corte Plena y poder deliberar y resolver, necesita la concurrencia del Magistrado Presidente o del que haga sus veces con arreglo a la ley, y de otros tres Magistrados por lo menos. Para que haya resolución es preciso el número mínimo de cuatro votos conformes, y en caso de empate, el voto del Presidente será doble. El Magistrado Presidente del Poder Judicial tendrá las facultades que determine la ley, y presidirá las sesiones del Tribunal. En defecto del Presidente ejercerá sus funciones el Primer Magistrado de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil; a falta de éste, el Primer Magistrado de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, continuando la sustitución en el orden alternativo indicado”.

Art. 111. Nº 2º.—(Correspondiente al 112 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Nombrar a los Jueces de Primera Instancia del fuero común, de Hacienda y Militares, Secretario del Tribunal y demás empleados subalternos del mismo; conocer de sus renunciaciones y concederles licencias”.

Art. 112.—(Correspondiente al 113 de la numeración anterior). El primer inciso se reforma así:

“Las facultades indicadas en los números 4, 10 y 11 del artículo próximo anterior, son comunes a las Cámaras de Segunda Instancia que no tengan su asiento en la capital de la República. Tendrán, además, las de nombrar sus empleados subalternos, lo mismo que la de recibir las acusaciones y denuncias que se hagan contra los funcionarios, respecto de quienes tiene la Corte Suprema de Justicia la facultad de decretar si ha lugar a formación de causa para sólo el efecto de instruir el informativo”.

Art. 113.—(Correspondiente al 114 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Se establecen dos Cámaras de Tercera Instancia, primera de lo civil y segunda de lo criminal, con residencia en la capital, compuesta cada una de tres Magistrados propietarios.

Se establecen además seis Cámaras de Segunda Instancia compuesta cada una por dos Magistrados propietarios, distribuidas así: una para la Sección de Occidente, con residencia en la ciudad de Santa Ana; una para la Sección de Oriente, con residencia en la ciudad de San Miguel; dos, que se denominarán de la Primera y de la Segunda Sección del Centro, y conocerán de lo civil y de lo criminal, respectivamente, con residencia en la Capital, y tendrán la misma jurisdicción; otra más, de la Tercera Sección del Centro, con residencia en la ciudad de San Vicente; y otra, de la Cuarta Sección del Centro, con residencia en la ciudad de Cojutepeque. Cada Cámara será presidida por el Magistrado primero en número.

“Una ley secundaria reglamentará las Cámaras, estableciendo su jurisdicción y demás atribuciones no determinadas en esta Constitución”.

Art. 114.—(Correspondiente al 115 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o de las Cámaras de Segunda Instancia, se requiere:

“1o.—Ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre y madre salvadoreños también por nacimiento, del estado seglar, en ejercicio de sus derechos de ciudadano, sin haber sido suspendido cinco años antes de la elección;

“2o.—Ser abogado de la República;

“3o.—Ser mayor de treinta años; y

“4o.—Haber servido un Juzgado de Primera Instancia durante dos años, por lo menos, o haber ejercido efectivamente la profesión de abogado en la República, con moralidad y competencia notorias, por más de cuatro años”.

Art. 115.—(Correspondiente al 116 de la numeración anterior). Se reforma así:

“Para las Cámaras de Tercera Instancia se designarán seis Magistrados suplentes y para cada una de las Cámaras de Segunda Instancia, dos, que deberán tener las mismas cualidades que los propietarios. Los Magistrados Suplentes de las Cámaras de la capital de la República, entrarán a ejercer indistintamente sus funciones en cualquiera de dichas Cámaras, para sustituir a los propietarios, al ser llamados. Los Suplentes de las otras Cámaras entrarán indistintamente al ejercicio de sus funciones en sus respectivas Cámaras, al ser llamados para sustituir a los propietarios”.

Art. 120.—(Correspondiente al 121 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Para ser Juez de Primera Instancia propietario o suplente, se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre y madre salvadoreños también por nacimiento, o centroamericano por nacimiento, hijo de padre y madre centroamericanos también por nacimiento, del estado seglar, naturalizado en la República, estar en el ejercicio de sus derechos de ciudadano, no haber sido suspendido tres años antes de su nombramiento; mayor de veinticinco años; abogado de la República y tener moralidad e ilustración notorias".

Art. 125.—(Correspondiente al 126 de la numeración anterior). El 2o. inciso del artículo se reforma así:

"La Asamblea Nacional Legislativa, podrá, a iniciativa del Poder Ejecutivo y de la Corte Suprema de Justicia, cambiar o modificar, total o parcialmente, el sistema de administración de justicia que sirvan los Jueces de Paz, por otro que esté en mejor armonía con las necesidades sociales, teniendo por base los principios de la justicia gratuita y la idoneidad de los funcionarios que la administren".

Art. 127.—(Correspondiente al 128 de la numeración anterior). Se le agrega el inciso siguiente:

"Este artículo no podrá aplicarse cuando se trate de las leyes y disposiciones a que se refiere la segunda parte del inciso primero del artículo 57, o disposiciones dictadas en virtud de las facultades extraordinarias concedidas con base en el artículo 77 de esta Constitución".

Art. 128.—(Correspondiente al 129 de la numeración anterior). Se le agrega el siguiente inciso:

"Este recurso no procederá cuando se trate de las leyes a que se refiere la segunda parte del inciso primero del artículo 57 de esta Constitución".

Art. 129.—(Correspondiente al 130 de la numeración anterior). Se reforma así:

"El Ministerio Público o Ministerio Fiscal, es el representante del Estado y de la sociedad y, como Ramo del Poder Ejecutivo, depende directamente del Presidente de la República. Se instituye para velar por el cumplimiento de la ley, por la pronta y eficaz aplicación de la Justicia; para prevenir y evitar defraudaciones y engaños en que se abuse de la buena fe o de la ignorancia de los individuos; lo mismo que para la defensa de la persona e intereses de menores, retardados mentales aunque fueren capaces de conformidad con la ley, indigentes e incapaces a que leyes especiales no hayan proveído; y la vigilancia de esa defensa, en caso de haberse encomendado por la ley a determinada persona.

"En cumplimiento de los deberes que le impone este precepto, el Procurador General de la República, como Jefe del Ministerio Público o Ministerio Fiscal, deberá dictar las providencias necesarias para la observancia de la ley y para garantía de la colectividad y de las personas a quienes trata de proteger y resguardar la Institución Fiscal. Se entiende que para haber podido obtener la finalidad buscada con la creación del Ministerio Público o Ministerio Fiscal, dichas facultades han sido otorgadas desde que fué establecido ese organismo.

"Estará constituido:

"1º—Por el Procurador General de la República, que es el Jefe inmediato del Ministerio Fiscal o Ministerio Público;

"2º—Por el Procurador Militar;

"3º—Por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, los de las Cámaras de Segunda Instancia y demás tribunales;

"4º—Por los Fiscales del Jurado o adscritos a los tribunales del fuero común;

"5º—Por el Fiscal General de Hacienda y los Fiscales de otros fueros especiales;

"6º—Por los Síndicos Municipales y los de las entidades autónomas creadas por el Estado o que disfruten de subvenciones o arbitrios legales;

"7º—Por los Agentes Fiscales Especiales; y

"8º—Por los Procuradores de Pobres de los Tribunales de Justicia".

Art. 130.—(Correspondiente al 131 de la numeración anterior). Se reforma así:

"El Presidente de la República designará, removerá, resolverá su renuncia y concederá licencias al Procurador General de la República. Este funcionario deberá reunir las condiciones establecidas por la presente Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Ministro de Estado. Los demás miembros del Ministerio Fiscal también serán nombrados y removidos por el Presidente de la República. Las comunicaciones respectivas las expedirá el Procurador General de la República".

Art. 131.—(Correspondiente al 132 de la numeración anterior). Se reforma así:

"La ley especial determinará las condiciones, distribución y funciones de los otros elementos del Ministerio Público o Ministerio Fiscal. Conforme a la ley respectiva serán designados los Síndicos Municipales, los de las entidades autónomas y los Fiscales Militares comprendidos bajo el N° 5 del Art. 129".

Art. 133.—(Correspondiente al 134 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Para ser Gobernador propietario o suplente, se requiere: ser ciudadano salvadoreño por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos, sin haber sido suspendido en él, en los dos años anteriores al nombramiento; del estado seglar, mayor de treinta años de edad y de honradez e instrucción notorias".

"Art. 136.—(Corresponde al 137 de la numeración anterior).

"Al inciso 2º después de la palabra "Alcalde", se agregan las palabras: "el Regidor o Concejal que la Municipalidad designe"; y se suprime lo demás del inciso".

Art. 150.—(Correspondiente al 151 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Todos los ingresos del Estado constituirán un solo fondo, que estará afecto de manera general a las necesidades y obligaciones del mismo Estado. Sólo se podrá afectar recursos con fines especiales para el servicio de la Deuda Pública; para compra y parcelación de tierras y construcción de casas baratas u otras actividades que también se realicen con fines de Mejoramiento Social; para fomentar el establecimiento y desarrollo de personas jurídicas de interés público, comprendidas las sociedades anónimas que persigan los mismos fines; para las instituciones de beneficencia o de educación pública, y empresas oficiales a que la ley conceda autonomía. En este último caso, la afectación se limitará a los recursos producidos por la empresa o institución de que se trate".

Art. 152.—(Correspondiente al 153 de la numeración anterior). Se reforma así:

"El Presupuesto General contendrá todas las entradas y gastos de la Nación para cada año. Sin embargo, las instituciones y empresas que gocen o gozaren de autonomía, podrán regirse por presupuestos especiales aprobados por el Poder Legislativo.

"En la Ley de Presupuesto se autorizará el monto de la deuda flotante en que el Gobierno podrá incurrir durante el año de que se trate, para remediar deficiencias temporales de ingresos. Una ley especial establecerá todo lo concerniente a la preparación, votación, ejecución y liquidación de los presupuestos".

Art. 154.—(Correspondiente al 155 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Para la administración de los fondos públicos, habrá una Tesorería General recaudadora y pagadora.

"Ninguna suma deberá pagarse o abonarse por el Tesoro si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto y en la forma prescrita por la ley.

"Tampoco podrá comprometerse, autorizarse o aprobarse ningún gasto, si no es con cargo a un crédito presupuesto; ni autorizarse o celebrarse ningún acto o contrato que requiera la inclusión de créditos en presupuestos futuros, si no existe para ello autorización legislativa.

"Cuando durante un ejercicio hayan de invertirse sumas procedentes del Crédito Público, que hayan de pagarse con rentas provenientes de ejercicios futuros, se necesitará, además de la autorización legislativa a que se refiere el inciso anterior, de la votación de un presupuesto extraordinario.

"Sólo podrán invertirse fondos con cargo a un presupuesto extraordinario, en la adquisición o construcción de obras de interés público o administrativo o en la consolidación y conversión de la Deuda Nacional.

"Las subvenciones y remuneraciones que afecten a los fondos públicos, serán objeto de una ley especial. También leyes especiales fijarán las reglas en virtud de las cuales se acordarán las pensiones y jubilaciones.

"De cualquier cantidad de que se disponga en contravención a lo ordenado en los incisos anteriores, será responsable con su persona y bienes el funcionario que autorice u ordene y también lo será el ejecutor si no prueba su inculpididad.

"Por excepción, cuando la Asamblea no estuviere reunida, puede el Ejecutivo, con los trámites especiales que la ley establezca, autorizar sumas no incluidas en los presupuestos, siempre que ellas se destinen a los siguientes fines:

- "a—) Guerra o amenaza de la misma;
- "b—) Perturbaciones graves del orden público;
- "c—) Calamidades públicas.

"Al reunirse la Asamblea deberá solicitarse la aprobación de los créditos necesarios para cubrir las sumas autorizadas por el Ejecutivo de conformidad con el inciso anterior.

"También podrá el Ejecutivo, con las formalidades de ley, efectuar transferencias entre partidas de un mismo Capítulo del Presupuesto. No se podrán incluir los gastos de más de un organismo administrativo en cada Capítulo del Presupuesto".

Art. 157.—(Corresponde al 158 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Las fiscalización técnico-legal de la gestión de la Hacienda Pública en general, y de la ejecución del Presupuesto en particular, estará a cargo de un organismo independiente del Poder Ejecutivo, que se denominará Corte de Cuentas de la República".

Tendrá las funciones siguientes:

"1a.—Inspeccionar y vigilar la liquidación, la recaudación, la custodia, el compromiso y la erogación de dineros públicos;

"2a.—Autorizar toda salida de fondos del Tesoro Público, de conformidad con el Presupuesto, e intervenir preventivamente en todo acto que de manera directa o indirecta afecte al Tesoro Público o al patrimonio del Estado, y refrendar los relativos a la Deuda Pública;

"3a.—Inspeccionar, vigilar, exigir y glosar las cuentas de todas aquellas personas que tomen parte o intervengan en la liquidación, la recaudación, la custodia, el compromiso y la erogación de fondos, valores u otros bienes de carácter público;

"4a.—Liquidar las cuentas a que se refiere el numeral anterior y fallar sobre ellas;

"5a.—Ejercer la fiscalización técnico-legal de la gestión del patrimonio de los establecimientos públicos, de las empresas oficiales, de las instituciones oficiales autónomas, de las corporaciones de Derecho Público y de cualesquiera otras entidades que manejan fondos, valores u otros bienes de carácter público;

"6a.—Intervenir la cuenta general del Presupuesto que ha de ser presentada anualmente por el Ejecutivo a la Asamblea Nacional, así como los cuadros relativos a la situación del Tesoro y del patrimonio del Estado que han de acompañar a dicha cuenta;

"7a.—Preparar y ejecutar su presupuesto;

"8a.—Decretar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido;

"9a.—Nombrar a sus empleados.

"Además de las funciones enumeradas, ejercerá las que las leyes señalen.

"Siempre que un acto sometido a conocimiento de la Corte de Cuentas en el Ejercicio de sus funciones legales, viole alguna ley o reglamento en vigor, ha de advertirlo así a los funcionarios que se lo comuniquen, quedando suspenso el acto, mientras tanto, en sus efectos legales.

"El Ejecutivo puede ratificar el acto total o parcialmente por medio de la resolución tomada en Consejo de Ministros y publicada en el Diario Oficial.

"La ratificación publicada en el Diario Oficial, da por terminada la suspensión legal del acto, siempre que las observaciones de la Corte de Cuentas no consistan en falta o insuficiencia de crédito presupuestado a donde aplicar un gasto; en tal caso, la suspensión sólo cederá hasta que la deficiencia del crédito se haya llenado.

"Además, dicha ratificación—salvo el caso de que las observaciones de la Corte hayan consistido en falta o insuficiencia de crédito presupuestado—liberará de responsabilidad al Presidente de la Corte por el acto cursado, siempre que aquella sea publicada en el Diario Oficial; pero no será necesaria dicha publicación cuando haya razones de Estado que justifiquen su omisión."

Art. 158.—(Corresponde al 159 de la numeración anterior). Se reforma así:

"La Corte de Cuentas estará formada por una Cámara Superior y las inferiores que establezca la ley.

"La Cámara Superior se compondrá de un Presidente y dos Magistrados. Habrá además los suplentes que la ley determine.

"Tanto los propietarios como los suplentes, serán electos por la Asamblea Nacional para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos;

y sólo serán removidos por causa justa, mediante resolución de la Asamblea.

"Los jueces de las Cámaras superiores serán nombrados por la Cámara Superior. También serán nombrados por ésta los secretarios de las Cámaras. Los demás empleados de la Corte de Cuentas serán nombrados por el Presidente de la misma.

"La organización y funcionamiento de la Corte de Cuentas serán objeto de una ley especial, pero en todo caso, las funciones de carácter administrativo corresponderán al Presidente de la misma, quien podrá delegarlas conforme a la ley".

Art. 163.—(Corresponde al 164 de la numeración anterior). Se reforma así:

"Ni el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, ni ningún funcionario o autoridad, podrá condonar las deudas a favor del Fisco o de los Municipios o de cualquier otro patrimonio de carácter público, ni dispensar el pago de las cantidades reparadas por la Corte de Cuentas".

Art. 164.—(Correspondiente al 165 de la numeración anterior). Se reforma así:

"De la fiscalización técnico legal de la Corte de Cuentas, a que se refiere la fracción 5a. del Art. 157, están exentas las instituciones de crédito. Las demás entidades a que la misma fracción se refiere estarán sujetas ordinariamente a la fiscalización anual de sus cuentas, mas podrán así mismo estar sujetas a la fiscalización preventiva cuando la ley, en caso necesario, así lo disponga".

TITULO XIII

CAPITULO UNICO

Consejo Económico Nacional

Art. 165.—Este Art. queda así:

"La ley podrá crear un Consejo Económico Nacional, compuesto de los representantes de los intereses económicos del país. La ley indicará la forma de constitución y funciones del mismo".

El actual Título XIII se reforma así: TITULO XIV.

Art. 166.—Este Art. se reforma así:

"El Ejército Nacional es una institución del Estado, destinada principalmente a mantener la integridad del territorio salvadoreño, y conservar y defender la autonomía nacional. Guardará también el orden público y hará efectivas las garantías constitucionales.

"Los otros cuerpos armados que existen o se establezcan legalmente, para fines de administración pública, quedarán sujetos al fuero establecido en el Art. 173 de esta Constitución, y en lo que les fuere aplicable, a las leyes y ordenanzas militares".

La Primera y Segunda Partes del Art. 177 se reforman así:

"El Presidente de la República o el que haga sus veces, el Presidente y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales, los Ministros y Subsecretarios de Estado, el Procurador General de la República, el Presidente y los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República y los Ministros Diplomáticos, responderán ante la Asamblea Nacional por los delitos oficiales y comunes que cometan. La Asamblea, oyendo a un fiscal de su seno y al acusado, si estuviere presente, o a un defensor especial si no lo estuviere, no tuviere defensor o no quisiere defenderse, declarará si ha lugar o no a formación de causa".

Al mismo artículo 177 se le agrega el siguiente inciso:

"Por darle cumplimiento a un precepto, mandato o facultad constitucional, no incurrirán en responsabilidad legal de ningún género, los funcionarios públicos".

Art. 178.—En este artículo el número 75 se cambia por el número 73.

"El actual título XV se cambia por el siguiente: TITULO XVI, y el TITULO XVI se cambia por el TITULO XVII".

Art. 193.—Se sustituye por el siguiente:

"Las Leyes y reglamentos vigentes en cuanto no se opongan a la efectividad de los principios básicos de esta Constitución, y mientras no se deroguen o se reformen, armonizándolos detalladamente con la misma Constitución y entre sí, continuarán siendo de obligatoria aplicación en la República.

Se suprimen los artículos 194, 195, 196, 197 y 198.

Artículo Segundo:

"Las leyes y reglamentos vigentes, en cuanto no se opongan a la efectividad de las disposiciones no reformadas de la Constitución, y mientras no se deroguen o reformen, armonizándolos debidamente con ellos y entre sí, continuarán siendo de obligatoria aplicación en la República".

"Se derogan todas las leyes y reglamentos que se opongan a las reformas efectuadas".

Artículo Tercero:

Las presentes reformas entrarán en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, excepto la que se hace al inciso tercero del artículo 90, correspondiente al 91 de la numeración anterior, la cual empezará a surtir efectos legales desde el veintinueve del corriente mes. Todos los funcionarios públicos, en acatamiento a lo establecido en el Art. constitucional 176, deberán rendir protesta de cumplir esas reformas".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Francisco A. Reyes,
Diputado por el Departamento
de San Vicente,
Presidente.

Cayetano Salegio,
Diputado por el Departamento
de Cuscatlán,
Vicepresidente.

Ricardo Mena V., Diputado por el Departamento de la Paz. **Armando Peña Quezada,** Diputado por el Departamento de Morazán. **A. R. Gustave,** Diputado por el Departamento de San Miguel. **J. Mauricio Gallardo,** Diputado por el Departamento de La Libertad. **Bernardo A. Reyes,** Diputado por el Departamento de La Unión. **César Cierra,** Diputado por el Departamento de La Unión. **H. A. Gómez,** Diputado por el Departamento de Santa Ana. **Héctor Fajardo R.,** Diputado por el Departamento de Chalatenango. **J. Max Díaz,** Diputado por el Departamento de Cuscatlán. **Manuel A. Fagoaga,** Diputado por el Departamento de San Miguel. **F. N. Aguilar,** Diputado por el Departamento de Cabañas. **R. A. Vásquez,** Diputado por el Departamento de Usulután. **J. F. Aguilar V.,** Diputado por el Departamento de San Salvador. **S. Tobar,** Diputado por el Departamento de Ahuachapán. **Francisco R. Osegueda,** Diputado por el Departamento de Usulután. **J. E. Ibarra,** Diputado por el De-

partamento de Morazán. **Cristóbal Escobar**, Diputado por el Departamento de Chalatenango. **Juan Salaverría**, Diputado por el Departamento de Sonsonate. **M. Coto Bonilla**, Diputado por el Departamento de La Libertad. **José V. Jaimes**, Diputado por el Departamento de San Vicente. **José R. Revelo**, Diputado por el Departamento de La Libertad. **A. S. Amaya**, Diputado por el Departamento de La Unión. **M. Liévano**, Diputado por el Departamento de Santa Ana. **M. E. Rubio**, Diputado por el Departamento de La Paz. **Juan Padilla**, Diputado por el Departamento de Ahuachapán. **Víctor M. Alfaro**, Diputado por el Departamento de Cabañas. **M. Sosa Molina**, Diputado por el Departamento de La Paz. **Miguel A. Soriano**, Diputado por el Departamento de Usulután. **J. E. Guzmán**, Diputado por el Departamento de Sonsonate. **Julio A. Samayoa**, Diputado por el Departamento de San Vicente. **J. Vargas**, Diputado por el Departamento de Morazán. **N. Rogerio Melara**, Diputado por el Departamento de San Salvador. **F. A. Durán**, Diputado por el Departamento de Chalatenango. **Carlos Molina A.**, Diputado por el Departamento de Sonsonate.

Abdón Martínez, h.,
Diputado por el Departamento de Santa Ana,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Diputado por el Departamento de San Miguel,
Segundo Secretario,

Vidal Severo López,
Diputado por el Departamento de Cabañas,
Tercer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Diputado por el Departamento de Ahuachapán,
Primer Prosecretario.

A. Artiga,
Diputado por el Departamento de Cuscatlán,
Segundo Prosecretario.

José Ricardo Dueñas,
Diputado por el Departamento de San Salvador,
Tercer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Arturo R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura,
Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto No. 6.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN USO DE LOS PLENOS PODERES QUE LE HA CONFERIDO EL PUEBLO SALVADOREÑO, DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY DE IMPRENTA.

Artículo Primero

Art. 30.—Se sustituye por el siguiente: Son deberes de la prensa, según su naturaleza:

“1º—Ser veraz tanto en las informaciones sobre la vida social, como sobre los acontecimientos culturales o científicos.

“2º—Hacer crítica constructiva.

“3º—Informar plenamente sobre toda actividad estatal, dando a conocer las disposiciones emanadas de los Poderes Públicos.

“4º—Evitar la publicación escandalosa que pervierte la conciencia popular, y la de aquellas noticias que aún teniendo importancia política, científica o cultural provoquen alarma, o intranquilidad inconvenientes para los intereses de la sociedad o del Estado.

“5º—Procurar la mayor pureza en el idioma y en la presentación estética de las publicaciones.

El Estado por medio del Ministerio de Gobernación, hará efectivo el cumplimiento de los deberes enumerados en este artículo, ateniéndose en todo a la ley que al efecto debe dictarse”.

NOTA: Después de este artículo varía la numeración aumentándose en uno los siguientes a partir del 30. que será 40., el 40., 50., y así sucesivamente.

Art. 90.—(80. de la numeración anterior). Se reforma así: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los artículos que preceden, hará incurrir al propietario de Imprenta en una multa de CIEN COLONES. (El artículo continúa sin variación).

“Art. 23º—(22º de la numeración anterior). Cuando el delito que se cometiere por medio de la prensa fuere en perjuicio de alguno de los miembros de los Supremos Poderes, podrán éstos dirigirse al Procurador General de la República para que ordene a quien corresponda se inicie la acción criminal correspondiente”.

“Art. 24º—(23º de la numeración anterior). Se reforma así:

Cuando el delito cometido por medio de una publicación sea de los comprendidos en el inciso 2º del Art. 46 de la Constitución, el Ministro de Relaciones Exteriores, atendiendo la excitativa del Representante Diplomático correspondiente, se dirigirá al Procurador General de la República para que, si fuere procedente, ordene se inicie la acción criminal respectiva. La excitativa sólo será atendida cuando a élla se acompañe declaración certificada del mismo Diplomático, en la cual conste que en su país se concede a los Representantes Diplomáticos salvadoreños igual derecho. En este caso, el Ministro de Relaciones Exteriores transcribirá al Procurador General de la República la solicitud de que se trate, la declaración certificada y un ejemplar de la publicación”.

“Art. 29º—(28º de la numeración anterior). Se reforma así:

Los dueños o Directores de Imprenta tienen la estricta obligación de remitir, dentro de las veinticuatro horas de terminada la impresión de cualquier publicación hecha en su establecimiento, un ejemplar a cada una de

las siguientes oficinas: Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal, Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional Legislativa, Departamento de Historia del Ministerio de Educación, y Biblioteca Nacional. Quedan comprendidos en esta disposición todos los folletos, periódicos u hojas sueltas impresas, bajo la pena de VEINTICINCO COLONES si no lo hicieren”.

Art. 30.—Se sustituye por el siguiente: “El Diario Oficial continuará siendo el órgano de publicidad del Gobierno, para los efectos legales”.

Art. 31.—La presente ley deroga la de primero de abril de mil novecientos treinta y tres y toda otra que se oponga a ella.

Artículo Segundo

Estas reformas comenzarán a surtir efectos legales desde su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO A. REYES,
Presidente.

CAYETANO SALEGIO,
Vice-Presidente.

ABDON MARTINEZ, h.,
Primer Secretario.

JOSE E. PACHECO,
Segundo Secretario.

VIDAL SEVERO LOPEZ,
Tercer Secretario.

RODRIGO CASTILLO CASTRO,
Primer Prosecretario.

A. ARTIGA,
Segundo Prosecretario.

JOSE RICARDO DUEÑAS,
Tercer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Arturo R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura,
Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto No. 7.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN USO DE LOS PLENOS PODERES QUE LE HA CONFERIDO EL PUEBLO SALVADOREÑO, DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY DE ESTADO DE SITIO.

Artículo Primero

Se suprime el artículo 10.

Artículo Segundo

Estas reformas comenzarán a surtir efectos legales desde su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacio-

nal: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO A. REYES,
Presidente.

CAYETANO SALEGIO,
Vicepresidente.

ABDON MARTINEZ, h.,
Primer Secretario.

JOSE E. PACHECO,
Segundo Secretario.

VIDAL SEVERO LOPEZ,
Tercer Secretario.

RODRIGO CASTILLO CASTRO,
Primer Prosecretario.

A. ARTIGA,
Segundo Prosecretario.

JOSE RICARDO DUEÑAS,
Tercer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Arturo R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura,
Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto No. 8.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN USO DE LOS PLENOS PODERES QUE LE HA CONFERIDO EL PUEBLO SALVADOREÑO, DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY DE AMPARO.

Artículo Primero

"Art. 3º—Al artículo 3º se le agrega lo siguiente: "salvo lo dispuesto en los ordinales 5º y 6º del Art. 5º"

"Art. 5º—El ordinal segundo se reforma así:

"2º—Contra sentencias definitivas ejecutoriadas y las resoluciones en las exhibiciones en causa criminal".

Al mismo artículo se le agregan los números siguientes:

"5º—De las resoluciones dictadas en causas criminales por delitos en que tengan jurisdicción los Tribunales Militares.

"6º—En las situaciones y casos que se presentaren al aplicar las leyes o dictar las disposiciones a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 57º de la Constitución Política".

Art. 10º—Este artículo se reforma así:

"En esta clase de juicios serán considerados como partes: el agraviado y el Ministerio Público, representado éste por el funcionario que designe el Procurador General de la República".

Art. 13º—Este artículo se reforma así:

"Toda autoridad o funcionario tiene obligación de dar, con la oportunidad necesaria, al actor y al funcionario a que se refiere el Art. 10º certificación de los documentos que pidieren como prueba para estos recursos".

(Continúa el artículo sin variación).

Entre los artículos 16º y 17º se intercala el artículo siguiente que llevará el número 17 y el 17 será el número 18:

"Art. 17º.—En las demandas de amparo constitucional, de posesión, ésta deberá probarse o por lo menos, con un principio de prueba por escrito y con tres testigos de buena conducta, propietarios de bienes raíces con título inscrito y domiciliados en el lugar donde estuviere situado el bien raíz a que se refiere la demanda de amparo, por un tiempo no menor de diez años".

Artículo Segundo

Estas reformas comenzarán a surtir efectos legales desde su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO A. REYES,
Presidente.

CAYETANO SALEGIO,
Vice-Presidente.

ABDON MARTINEZ, h.,
Primer Secretario.

JOSE E. PACHECO,
Segundo Secretario.

VIDAL SEVERO LOPEZ,
Tercer Secretario.

RODRIGO CASTILLO CASTRO,
Primer Prosecretario.

A. ARTIGA,
Segundo Prosecretario.

JOSE RICARDO DUEÑAS,
Tercer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Arturo R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura,
Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,

Ministro de Defensa Nacional.

Decreto No. 9

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, EN USO DE LOS PLENOS PODERES QUE LE HA CONFERIDO EL PUEBLO SALVADOREÑO, DECRETA LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY REGLAMENTARIA DE ELECCIONES.

Artículo Primero

"Se cambia el nombre de "LEY REGLAMENTARIA DE ELECCIONES" por la denominación siguiente: "LEY ELECTORAL".

Art. 6º—Este artículo se suprime.

Art. 10º—En el primer inciso de este artículo, la expresión, "a los Arts. 18 y 19 de la Constitución, se sustituye por la siguiente: "al Art. 19 de la Constitución", y se suprimen las palabras "o pérdida".

Art. 15º—En el primer inciso de este artículo se suprimen las palabras: "los demás". En el tercero se suprimen las palabras: "debiendo hacerlo incluyendo igual número de ciudadanos de cada partido inscrito". Y el último inciso se reforma así: "El Alcalde nombrará los escribientes necesarios para la recepción de los votos; debiendo pagarse tales empleados de los fondos específicos creados o que se acuerden con tal objeto."

Art. 33º—En la segunda parte del primer inciso, se suprime todo lo que está después de las palabras "por razón de su cargo".

Art. 39º—La segunda parte del primer inciso de este artículo se reforma así: "No obstante lo resuelto por las Juntas, la Asamblea Nacional electa para ese año conocerá de esos mismos reclamos si se ocurriere ante ella con tal fin".

La primera parte del segundo inciso del mismo artículo se reforma así:

"Podrá asimismo conocer la misma Asamblea Nacional de dicho reclamo, cuando habiéndose ocurrido en tiempo a la Junta Departamental se hubiere negado ésta a resolver acerca de ellos".

Art. 40º—El artículo 40º se reforma así: "Cualesquiera diligencias que hubieren de practicarse en asuntos de cohecho, soborno o presión en las elecciones, ya sean para presentarlas a la Junta Departamental o a la Asamblea Nacional, serán seguidas ante el Gobernador, quien de resultar delito, dará cuenta al Juez competente".

Art. 41º—Al final del inciso 5º de este artículo, se le agrega lo siguiente: "Las actas y credenciales serán válidas siempre que estén autorizadas por la mayoría de los miembros del Directorio".

Art. 44º—Este artículo se suprime.

Artículo Segundo

Estas reformas comenzarán a surtir efectos legales desde su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacio-

nal: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO A. REYES,
Presidente.

CAYETANO SALEGIO,
Vice-Presidente.

ABDON MARTINEZ, h.,
Primer Secretario.

JOSE E. PACHECO,
Segundo Secretario.

VIDAL SEVERO LOPEZ,
Tercer Secretario.

RODRIGO CASTILLO CASTRO,
Primer Prosecretario.

A. ARTIGA,
Segundo Prosecretario.

JOSE RICARDO DUEÑAS,
Tercer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Arturo R. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Rodolfo V. Morales,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura,
Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

Decreto número 10.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando: que los Poderes del Estado pueden tener urgencia de una disposición legislativa para resolver problemas de índole impostergable, y teniendo esta Asamblea plenos poderes emanados del Pueblo,

en uso de sus amplias facultades,
Decreta:

Artículo único.— Esta Asamblea resolverá como Asamblea Legislativa ordinaria, cualquier asunto que le fuere sometido por los Poderes del Estado que tienen iniciativa de ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Pa-

lacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación,
R. V. Morales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 250. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Pablo Fernández Angel, conocido solamente por Pablo Angel, de este domicilio, sobre que se le jubile, en atención a los servicios que ha prestado a la Administración Pública, en concepto de celador de líneas telegráficas; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado en autos todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado, siendo su tiempo de servicios de veintidós años y de setenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y con presencia de los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 3413 de fecha 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Angel, asignándole, a partir de este día, la pensión mensual de veintiocho colones (C 28.00), y se le pagará por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 269. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

De conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al General Antonio Galdámez Rodríguez, Gobernador Político Propietario del departamento de La Unión, a partir del primero de marzo próximo entrante, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por mo-

tivo de enfermedad; y llamar para que lo sustituya en el cargo, durante el lapso indicado, al Gobernador suplente Coronel José Angel Avendaño. El sueldo del General Galdámez Rodríguez, se imputará a la respectiva partida de gasto fijo, y el complemento de sueldo del Coronel Avendaño, o sean cien colones (C 100.00) se aplicará al Art. 126 del Presupuesto vigente; siendo la Pagaduría Departamental respectiva la encargada de hacer efectivos esos sueldos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública, de compra-venta de un solar urbano situado en el Barrio de Santa Lucía, antes Barrio de El Calvario, de esta ciudad, que la señora Anacleta Alonso, conocida por Anita Alonso viuda de Flores, vende al mismo Estado, por la cantidad de un mil seiscientos dieciséis colones (C 1,616.00), para fines de la Administración Pública, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Poniente, cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros, con terreno de la vendedora, Veintitrés Avenida Norte de por medio; al Oriente, cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, con terreno del Estado; al Sur, diez metros veintitrés centímetros, con terreno de la misma señora Alonso viuda de Flores, Primera Calle Poniente de por medio; y al Norte, no hay medida, pues el lindero Oriente cruza con el lindero Poniente formando vértice, pero linda con terreno del Estado y con la prolongación de la Veintitrés Avenida Norte. El lote descrito mide doscientos ochenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados, o sean cuatrocientas varas cuadradas de extensión superficial y forma parte de un terreno de la misma propietaria, inscrito en el Registro de la Propiedad, al número cuatrocientos nueve, folios cuatrocientos ochenta y siguientes del Libro cuarenta de este Departamento y del cual se segregará para venderlo al Estado. La erogación se aplicará al Art. V-730-Adquisición de Bienes Inmuebles del Presupuesto Fiscal vigente, y todos los gastos que ocasione la escritura de referencia serán por cuenta del Fisco, con excepción de los honorarios del Cartulario que correrán a cargo de la vendedora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 142. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se crogue la suma de trescientos cincuenta y ocho dólares (\$ 358.00), o sea ochocientos noventa y

cinco colones. (¢ 895.00), al 250% de equivalencia, cuota que corresponde al Supremo Gobierno de El Salvador, durante el corriente año, para el sostenimiento del Instituto Interamericano de Estadística, residente en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Agustín Aguirre Corado, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo Nº 92, de fecha 27 de enero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Aguirre Corado, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del veintuno del corriente mes, y nombrar interinamente para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don Ricardo Calderón Carrillo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría, que señala la Partida Nº 7 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Aguirre Corado, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vista la excusa del Representante del Fisco del departamento de Santa Ana, doctor J. Adalberto Bolaños, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias de liquidación del impuesto correspondiente sobre la donación irrevocable que doña Isabel Sandoval viuda de Rivera, hizo a favor de su hija legítima, doña María Isabel Rivera de Bolaños, por la circunstancia de ser la donataria su esposa legítima, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al doctor Alfredo Valiente Argueta, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad:

Part. Sub Nº	Nombre y cargo.
3	Promover a Auxiliar del Tenedor de Libros, a don José Domingo Alfaro, actual Auxiliar encargado de los asuntos de la Delegación Fiscal, en sustitución de don Carlos Roberto Carias, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.
5	Ascender a Auxiliar encargado de los asuntos de la Delegación Fiscal, a don Manuel Sol López, actual Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre en sustitución del señor Alfaro.
4	Promover a Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre, a don Martín Segundo Pineda, actual Auxiliar, en lugar del señor Sol López, y
6	1 Nombrar Auxiliar, a la señorita Margarita Carias, en sustitución del señor Pineda.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría, que señalan las Partidas ya enumeradas del Art 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 626 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

De acuerdo con el Art. 70 del Decreto Legislativo Nº 115 de 23 de diciembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del Tomo 136 correspondiente al día 8 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Fiscal de Hacienda, doctor Juan Quiñónez, para que a nombre y representación del Estado, celebre con la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, un contrato por el cual el Estado se compromete a otorgarle un subsidio anual, de conformidad con las disposiciones del mismo Decreto, hasta integrar la suma de dos millones de colones, que constituirán el fondo de garantía de la expresada Institución. Facúltasele también para que en el mismo carácter, otorgue a la mencionada Institución las demás exenciones y beneficios a que se refiere el citado Decreto Legislativo, bajo las condiciones que se establecen en la misma Ley. En el mismo contrato se deberá estipular que el subsidio de cincuenta mil colones a que se refiere el Art. V-736 Partida 2) de la Ley de Presupuesto vigente como "Contribución del Estado en los gastos de organización e instalación de la Institución" que será entregado a la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada durante el corriente año, se aplicará también a la constitución del Fondo de Garantía de dos millones de colones a que se refiere el citado Decreto Legislativo Nº 115 de 23 de diciembre

de 1943, de manera especial al pago de la cuota correspondiente a 1944.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que las cuotas de productos de hierro, acero, cobre y otros materiales necesarios para la construcción de casas y edificios han sido enormemente restringidas por los Estados Unidos de América por tenerse que dedicar grandes cantidades de dichos productos al esfuerzo bélico y que por consiguiente, El Salvador no tendrá cantidades suficientes de estos productos para poder permitir la construcción de todas las edificaciones para las cuales se solicitan permisos a las diversas Alcaldías del país; que el Comité de Coordinación Económica tiene los datos estadísticos de las existencias de todos los materiales de mayor importancia para las construcciones, por lo cual es la entidad capacitada para establecer las cantidades de ellos que puedan ser suministradas en cada caso, en una equitativa distribución,

Por tanto: en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo Nº 2, del 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año,

Decreta:

Art. 1º—Toda persona natural o jurídica que desee hacer una construcción o reparación para la cual sea menester usar o adquirir artículos y materiales de distribución o venta controlados por el Comité de Coordinación Económica, estará en la obligación de presentar a dicha entidad un detalle completo de dichos artículos y materiales que habrán de usarse en tal trabajo, indicando los que ya tengan en su poder, los que necesite adquirir, y cuando el Comité lo necesite, los planos del trabajo proyectado.

Será potestativo del Comité de Coordinación Económica aprobar o no los planos presentados e introducir modificaciones respecto a los materiales, artículos, o cantidades de ellos expresados en el detalle a que se refiere el inciso anterior según las existencias disponibles.

Art. 2º—Ninguna Alcaldía Municipal en la República concederá permiso para emprender nuevas construcciones si los planos que se le presenten no llevarán la aprobación del Comité.

Art. 3º—Cuando se tratare de reparaciones, a la solicitud de permiso para hacerlas, que se presente a la Alcaldía, deberá acompañarse, además del plano respectivo si es que fuera necesario, un presupuesto del costo de los materiales controlados que habrán de emplearse en las mismas; y cuando dicho costo excediere de doscientos colones, será menester que el proyecto haya sido aprobado por el Comité para extender la autorización pedida.

Art. 49.—Será condición precisa de toda licencia para la adquisición de materiales de construcción, que el propietario o contratista dé cuenta al Comité de Coordinación Económica de los sobrantes que tenga y la reventa de dichos materiales será sujeta a racionamiento por el Comité, cuando en la opinión del Comité, dichas cantidades sean de importancia comercial.

Art. 50.—El presente Decreto entrará en vigor dos días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Transitorio.—Las disposiciones anteriores serán aplicables en lo pertinente a toda construcción cuyos planos hayan sido aprobados o no por la respectiva Alcaldía a la fecha de su vigencia, siempre que no estén ya realizados los trabajos de cimientos.

Para los efectos de este Decreto, las Alcaldías Municipales darán aviso al Comité de Coordinación Económica de las solicitudes para construir, pendientes de aprobación, y de las ya aprobadas, pendientes de ejecución.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

R. V. Morales,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 8º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sensuntepeque, la cantidad de (¢ 18.00) diez y ocho colones, suma con que el Supremo Gobierno, contribuye para los gastos de funerales del soldado Juan Meléndez, quien falleció el día 14 de enero del corriente año, estando de alta en el expresado Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Josefina Rivas de Orellana, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 18 de enero anterior, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la

peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de sesentisiete colones cuarentián centavos (¢ 67.41), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Sara Olimpia Blandón, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 9, Subnúmero 106, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del citado Presupuesto y le será cubierto por la mencionada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 309. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Alicia de Morán Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta ciudad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 14 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de noventa y nueve colones cuarenticuatro centavos (¢ 99.44), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Esperanza Pinceda Sánchez de Torres, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 4, Subnúmero 32, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 310. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Catalina Peraza de Amaya, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Cincquera, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentinueve colones cincuentisiete centavos (¢ 59.57), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Evelia Chávez, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo

asignado en la Partida 10, Subnúmero 263, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Inocente Castillo, Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 15 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo asignado en la Partida 2, Subnúmero 4, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Miguel Arturo López, Director de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 19 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarenticinco colones (¢ 45.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituto interino a don Manuel Antonio Díaz, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 10, Subnúmero 295, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 314. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Antonio Tutilo, Director de la Escuela Urbana Mixta de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo y de conformidad con el nu-

meral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituto interino a don Eduardo González, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 9, Subnúmero 225, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres, C 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 315. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Bersabé Pérez Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Sumpul", jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 27 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de treinta y siete colones veinticuatro centavos (C 37.24), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Angela Margarita Abrego, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 330, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 317. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Manuel Amaya, Director de la Escuela de Varones de San Fernando, departamento de Morazán, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 404, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presu-

puesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 328. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Ana Agustina Quezada, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Chile", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 14 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 400, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 316. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Héctor Gustavo López, Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo" y de la Nocturna de Adultos de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 15 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 46 del 12 de enero anterior, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder al peticionario la licencia que solicita, a contar del 3 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos indicados en las Partidas 3 y 13, Subnúmeros 9 y 206, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 318. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Dolores Amaya Recinos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Marta", jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 68 del 17 de enero anterior, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licen-

cias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 2 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina, a doña María Julia v. de Chávez, quien desde el día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 371, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 322. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda*: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales de la República, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Distrito de Juayúa

Juayúa

Partida		Cuota mensual
124	Escuela de Varones, a Petrona Gutiérrez, Apoderado legal de los menores María Elba, Clementina y María Ester Gutiérrez....	C 20.00

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Distrito de Tejutla

Tejutla

180	Escuela de Niñas, a Laura Estrada de Mancía.....	" 15.00
188	Cantón "El Obrajuelo", jurisdicción de Agua Caliente, a José Francisco Mixco	" 10.00

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Distrito de Sensuntepeque

Sensuntepeque

343	Escuela de Niñas, a Constantino Novoa.....	" 50.00
-----	--	---------

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Distrito

de San Pedro Masahuat El Rosario

382	Escuela de Niñas, a José Hernández.....	" 10.00
-----	---	---------

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente quedan sin efectos, los Acuerdos Nos. 190 y 196, de fechas 3 y 4 de los corrientes, en lo que se refieren al pago de las casas ocupadas por las Escuelas de Varones de Juayúa y Niñas de Tejutla, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesoras Auxiliares de la Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad, a la señorita Ester Vela y a doña Catalina de Adrián, en sustitución, respectivamente, de la señorita Lidia Garay y de doña Alicia Turcios de Manzanares, quienes pasan a otro puesto. Las nombradas devengarán desde el día en que dicten su primera clase, por su orden, los sueldos indicados, por las Partidas 18, Subnúmeros 2 y 3, Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes

Nº 332. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, a la señorita Zoila Marina Mira, en lugar de la señorita Concepción Alvarenga; a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará a partir del 16 del corriente, el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres, ¢ 2.00.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes

Nº 352. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Personal Docente de dicha Escuela, así:

Part. Primer Curso Cuota mensual

26 Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales, don Victor Manuel Martínez, en sustitución de doña María de Cáceres, quien no pudo hacerse cargo del empleo... ¢ 20.00

30 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, doña Jossy Lee de Grimaldi, en sustitución de don Miguel Angel Cobos, quien no se presentó al empleo... » 20.00

Segundo Curso

36 Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 3 horas semanales, don Cándido Morales, en sustitución de doña María de Cáceres, quien no pudo hacerse cargo del empleo... » 20.00

Los nombrados devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen del Art. 93 de la Ley Permanente de Sala-

rios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes

Nº 333. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, de la manera siguiente:
Presidente: señor Gobernador Departamental.
Vicepresidente: señor Alcalde Municipal.
Primer Vocal: doña Mercedes Arriaza de Gallegos.
Segundo Vocal: señorita Coralia Celis.
Tercer Vocal: don Vicente Morales.
Cuarto Vocal: don Fidel Velasco.
Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten ad honorem, el cargo que se les confiere.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la mencionada Universidad, así:

TERCER CURSO

Profesor de Código Civil (Libro II), doctor Joaquín Rivera Romero, en sustitución del doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, que renunció.

CUARTO CURSO

Profesor de Código de Procedimientos Civiles (1er. año), doctor Francisco Vega Gómez, en sustitución del doctor Manuel Vicente Mendoza, que renunció.

Profesor de Código Civil (Libro III), doctor Ricardo Gallardo, en sustitución del doctor Manuel Vicente Mendoza, que renunció.

QUINTO CURSO

Profesor de Código Civil (Libro IV), doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, en sustitución del doctor Manuel Vicente Mendoza, que renunció.

Los nombrados devengarán sueldo a partir del 16 de los corrientes, con aplicación a la Partida 6, Art. 205 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 4, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de la mencionada Universidad, así:

SEGUNDO CURSO

Dibujo Industrial, Perspectiva y Sombra, don C. Alberto Imery, en sustitución del Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor.

Mecánica Estática y Estática Gráfica, Ingeniero Antonio González Z., en sustitución del Ingeniero Antonio Perla, h.

TERCER CURSO

Mecánica Dinámica, Ingeniero Antonio González Z., en sustitución del Ingeniero Antonio Perla, hijo.

CUARTO CURSO

Arquitectura, Dibujo Arquitectónico y Proyectos, Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor, en sustitución del Ingeniero Daniel C. Dominguez.

Caminos y Ferrocarriles y Proyectos, Ingeniero José T. Ugarte, en sustitución del Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo.

QUINTO CURSO

Legislación Aplicada, Ingeniero Siméon Angel Alfaro, en sustitución del Ingeniero Rafael J. Rivera.

Construcciones Civiles, Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, en sustitución del Ingeniero Daniel C. Dominguez.

Los nombrados devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a la Partida 6, Art. 208 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23, de la Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título X de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Sprague Johnson Vinton, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Francisco, Estado de California, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación de las palabras "COPA DE ORO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, so-

bre sus empaques, sacos, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc.; las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: Harinas de toda clase y especialmente de trigo. El solicitante se reserva: a), el uso de las palabras "COPA DE ORO", solas o con otras letras; b), usar la marca, en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las referidas palabras "COPA DE ORO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 658. 3—18—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Federico Carpio, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, así: 1a. de ciento cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con José Barrera; al Norte, con María Isabel Sosa; al Poniente y Sur, con la misma María Isabel Sosa. 2a. de treinta y cinco áreas, limitada: al Oriente y Sur, con Saturnino Hernández; al Norte y Poniente, con María Isabel Sosa. 3a. de quince áreas limitada: al Oriente, con Emilia Aguiluz; al Norte y Poniente, con Salomé Cabrera; y al Sur, con Rosendo Carpio. 4a. de setenta áreas, limitada: al Oriente, con Antonio Sosa, calle nacional de por medio; al Norte, con María Carpio; al Poniente, con Tomás Elías, quebrada de por medio; y al Sur, con Juan Preza, camino vecinal que conduce al río "La Tejera", de por medio. 5a. de noventa áreas, limitada: al Oriente, con Félix Carpio; al Norte y Poniente, con Saturnino Hernández, camino vecinal de por medio; y al Sur, con Demetrio Martínez, quebrada de por medio propia de este terreno y 6a. de doscientas cuarenta y cinco áreas, limitada: al Oriente, con Macario y Salomé Cabrera, camino de por medio; al Norte, con María y Félix Cabrera; y al Sur, terrenos de Gregoria Cabrera, doctor Federico Yúdice, Tomasa y Juan Ayala. No son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Isabel Rocha, Concepción Ayala y Gertrudis Cabrera y los estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Yúdice, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Martín, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—C. Velasco P., Srío.

No. 648. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Félix Carpio, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título a su favor, de cuatro porciones de terreno rústico, fértil, situados en el cantón "Delicias", de esta jurisdicción, así: 1a. de ciento cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con Antonio Sosa, calle nacional de por medio; al Norte, con María Concepción Barrera, camino vecinal de por medio; al Poniente, con Gertrudis Cabrera; y al Sur, con Salvador Vides. 2a. de dieciocho áreas, limitado: al Oriente, con Saturnino Hernández; al Norte, con María Isabel Hernández; al Poniente, con Raimundo Hernández; y al Sur, con Justo Morales. 3a. de setenta áreas, limitado: al Oriente, con Salomé Cabrera; al Norte, con María Isabel Sosa; Poniente y Sur, con Tomás Cortez y Salomé Cabrera. 4a. de cinco áreas, limitado: al Oriente, con Federico Carpio, camino vecinal de por medio; al Norte, con María Isabel Sosa; al Poniente y Sur, con Salomé Cabrera y Emilia Aguiluz. Los hubo por compra a María Sánchez, Emilia y María Isabel Sosa; no son sirvientes pero sí dominantes; no están gravados de manera alguna, sin carga real ni proindivisión con nadie, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Martín, dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leoncio Guerrero.—C. Velasco P., Srío.

No. 649. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el señor Ramón Erazo y Erazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y domiciliario de Citalá, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas de superficie, que linda: al Oriente, con terrero de Gabino Landaverde, zanjón natural y vestigios de cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de César de Jesús Granados, por un filo hacia abajo a dar a un encino, mojón esquinero; al Poniente, con terreno de José Ignacio Calderón; y al Sur, terreno de la sucesión de Perfecto Guevara, quebrada en medio. El terreno lo ha poseído por veinte años, ininterrumpidos, de manera quieta y pacífica. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, menos Gabino Landaverde, que es de Citalá. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Romero.—Manuel Villalta, Srío.

No. 655. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, Andrés Magarín, de cuarentiocho años, medio agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 480.468, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos de mala calidad, situados en cantones de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de quince años, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesa gravamen alguno. El primero está situado en el cantón "Zunca", consta de ciento cuarenta áreas de capacidad, está circundada con cercas propias de árboles y alambre, contiene una casa sobre horcones, cubierta de tejas, entoldada, es de mala calidad, contiene unos pocos árboles frutales y casi todo inculto y linda: al Oriente, con terreno de Fidel Guinea, cerco propio en medio; al Norte, camino en medio, con terreno de Antonio Rodríguez Salazar; al Poniente, camino en medio, con terreno de la sucesión de Virginia Rodríguez de Martínez, representada por Manuel Martínez; y al Sur, cerco propio en medio, con terreno de Eliseo Peñate. El segundo está en el cantón "Loma de Alarcón", inculto, muy mala la tierra, consta de doscientas ochenta áreas de cabida, lindante: al Oriente, con terreno de don Rafael Figueroa Flores, con mojones esquineros, un roble y un jiote en los extremos Norte y Sur, respectivamente; al Norte, río San Antonio en medio, con terreno de José Gonzalo Canana; al Poniente con terreno de Matías Noyola cerco de este en medio; y al Sur, camino en medio, con terreno de doña Francisca Peñate Agreda de Flores. Estos terrenos los estima el solicitante en trescientos y doscientos colones, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

No. 659. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Fabio de León, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, con cédula de vecindad número 27.977, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad, a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta villa, y cuyos linderos, son los siguientes: al Oriente, mide cincuentidós metros setenta centímetros, y linda con solar y casa del solicitante; al Norte, mide diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, y linda con casa y solar de Atiliana Espino, Amparo Escobar y Telésforo de León, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros veinte centímetros y linda con solar de Jesús León Carranza y el edificio de la Escuela Pública "Ireneo Chacón", calle pública de por medio; y al Sur, mide veintiséis metros ochenta y tres centímetros, y linda con solar de Francisca Peraza, calle pública de por medio. En este solar descrito hay construida una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de nueve metros noventa centímetros de largo, por tres metros ochenta centímetros de ancho. Lo estima en seiscientos colones, y lo hubo por compra a Leo-

pido de León, no tiene carga, derecho real ni proindivisión, no es precio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, noviembre quince de mil novecientos cuarenta y tres.—Rogelio González.—Luis P. Ruiz, Srío.

No. 660. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, y por escrito, el señor Aurelio Torres, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terrenito, árido, con casa de habitación, de la capacidad de una hectárea poco más o menos de extensión superficial, cercado de madera muerta, situado en el lugar llamado "Cerro Colorado", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de Juan Alberto Benavides; al Norte, con solar de propiedad comunal y casa de Escuela, representada por el Comisionado cantonal Santiago Hernández, calle de por medio; al Poniente, con solar de Bernardo Brizuela; y al Sur, calle de por medio, con terreno del mismo Juan Alberto Benavides, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cincuenta colones, lo adquirió por posesión material por más de veinte años consecutivos, sin interrupción ninguna y la casa construida a sus expensas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, octubre trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Apolonio Gómez.—Ante mí, Lucas Reyes, Srío.

No. 661. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí, en forma legal, Pascual Vásquez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que hace más de catorce años continuos posee de buena fe, sin interrupción alguna, en los suburbios del barrio La Parroquia y hacia al lado Norte de este pueblo, distrito y departamento de Usulután y que perteneció a los extinguidos ejidos, y de los linderos así: al Oriente, terreno de Ana Apolonia Turcios; al Norte, callejón intermedio, terreno de Juana Evangelista Romero; al Poniente, terreno de la sucesión de Encarnación Martínez, representada por María Eva de Jesús Martínez V. de Luna; y al Sur, terrenos del interesado y de María Santiago Rivas; siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito está cercado de paja propio del terrero, no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel de J. Arévalo.—Feliciano Garay, Srío.

No. 662. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Carlos Guerrero Zúñiga, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea y cuarentitres áreas de capacidad, situado en el cantón "San Antonio", de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles de café, lindante: Oriente, Norte y Sur, con propiedad del doctor Arturo Ramón Avila, cerco de alambre de por medio, del colindante, lindando también al rumbo Norte, con una propiedad de la sucesión de doña María Cisneros, representada por doña Juana de Guerrero Zúñiga, brotón de cacaguanance en medio; y al Poniente, con la misma sucesión Cisneros ya indicada; y lo hubo por compra a Narciso, Isabel y Josefina, todos de apellido López; no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Avila, que es del de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 663. 3—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Petrona Bernal, de treinta y cinco años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, compuesto el primero, de treinta y cinco áreas de superficie, y linda: al Oriente, con la sucesión de Federico Melara, cerca en medio; al Norte, con Angel Cruz, con árboles vivos de manzano en medio; al Poniente, con el de Concepción Gómez, calle de por medio; y al Sur, con Jesús Ortiz, cerca de árboles vivos en medio. El segundo terreno es de cincuenta y tres áreas de superficie, y linda: al Oriente, con Modesto y Petronilo Gómez, en partes la calle nacional en medio; al Norte, con Rogelio Grande, línea recta; al Poniente, con el de María Santiago Pérez, línea recta; y al Sur, con María Santiago López, calle en medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los adquirió por compra a Isabel, Octavio y Víctor Pérez y Ambrosia Gómez, de este domicilio y los estima en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio y los posee desde hace más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 671. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado doña Julia Pérez, de ochenta años, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de setenta áreas, cito en el cantón Nazareth, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con don Carlos Guirola, calle vecinal en medio; al Norte, con Isabel Miranda y sucesión de Silvestre Pérez, camino de por medio; al Poniente, con el mismo Isabel Miranda, línea recta; y al Sur, con don Carlos Guirola, cerca de alambre en medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, lo estima en la suma de doscientos colones y lo adquirió por compra a don Rosendo Pérez, ya difunto. Todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de don Carlos Guirola, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 672. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito la señora Laura Durán, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de una manzana una área de extensión o sean setenta y una áreas de superficie, lindante: al Oriente, con terrenos de Víctor Platero y Antonio Gutiérrez, calle en medio; al Norte, con terreno de Antonio Gutiérrez, cerca de izotes en medio; y al Poniente, con Narciso Bernal, también con cerca de izotes en medio; y al Sur, con el de Isabel Miranda, camino en medio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Simón Cruz, ya difunto y lo estima en la suma de doscientos colones; las cercas que determinan el terreno, pertenecen a los colindantes y todos ellos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gab. Gutiérrez, Srío.

No. 673. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Luiz Méndez, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio de "Las Vegas", de esta población; que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros con solar de Juan Ramos; al Norte, veintitrés metros, con solar de Ramón Meléndez; al Poniente, treinta y tres metros, ca-

mino de por medio que conduce al ojo de agua del pito, con solares de Sebastián Martínez e Isidra López de Sarmiento; y al Sur, once metros con solar del mismo señor Meléndez; siendo todas sus líneas rectas y sus mojoneros esquineros árboles de izotes. El solar descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a Eulalia García, hay en él construida una casa de pajas en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie, lo estima el titular en sesenta colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Ramón Meléndez que es de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Simeón Rivera.—S. Pérez y P., Srío.

No. 675. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Jacinto Ulloa, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón llamado el "Llano", de esta jurisdicción o sea en los suburbios de esta ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, sin cultivo ninguno, compuesto de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ezequiel Carrillo, cercos de paja y alambre de por medio, siendo la paja del solicitante y el alambre del colindante; al Norte, con predio de don Félix Antonio Quintanilla, cerco de paja y alambre de por medio, propio del solicitante; al Poniente, con predio de don Gregorio Pacheco, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ezequiel Carrillo, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. No tiene carga real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a don Baltasar Campos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 703. 1—22—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Solórzano, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial catorce hectáreas, y por linderos: al Oriente, terrenos de Aquilina Soto, brotón y vereda de por medio de la solicitante, de Dolores Araniva, Emilio Mejicano, Leonidas Amaya, Jacinto Roque Díaz, brotones de varios árboles y cerco en medio de la solicitante y con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, camino de por medio con éste; al Norte, terrenos de Sebastiana viuda de Campos, Luis Campos Murillo y Arcadio de Jesús Urrutia, brotón y cerco de alambre en medio de la solicitante; al Poniente, terrenos de Aquilino Soto, Francisco Solórzano, Pedro Gómez y Alvaro Chávez, brotón y cerco de alambre con los dos primeros de la solicitante y camino con los dos últimos; y al Sur, terreno de Aquilino Soto, cerco de alambre de por medio de la solicitante; dicho terreno no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 704. 1—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Cipriano Sumba, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas de extensión, quebrado, cultivado en parte con café y el resto inculto, sin ninguna carga real, y linda: al Oriente, con predio de don Alberto León, río de Copinula de por medio; al Poniente, con pre-

dio del señor Amelio Sumba, teniendo por mojones al Norte, un palo jiote y al Sur, un izote; al Norte con predio de don César Romero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de Virgilio Sumba, peña de por medio y con predio de Ricardo Roque, cerco de palo pique de por medio, teniendo por mojones a la orilla del río un culquimite y en la colindancia con Roque, un izote. Todos los colindantes son de este domicilio, menos don César Romero que es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y el señor León que es del domicilio de la población de Guaymango.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. F. Rugama.—Raf. A. Aguilera, Srío.

No. 705. 1—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Amelio Sumba, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que fué ejidal, situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión planisa, cultivado una parte con café y el resto inculto, que tiene como carga real una servidumbre voluntaria de tránsito a favor del señor Cipriano Sumba, para comunicarse con el camino vecinal que conduce a la población de Guaymango, y linda: al Oriente, con Cipriano Sumba, siendo mojones, al Norte, un palo jiote y al Sur, un izote; al Poniente, con Vicente Carlos, camino que va a Guaymango de por medio; al Norte, con don César Romero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Jerónimo Sumba, cerco de palo pique de por medio, propio. Los colindantes son de este domicilio, menos don César Romero que es vecino de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. F. Rugama.—Raf. A. Aguilera, Srío.

No. 706. 1—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor José Antonio Morán, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de Juayúa, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, de naturaleza rústica, fértil, compuesto de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón El Chaparrón, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con finca de don Manuel Salguero y terreno de Nazario Bernardino, cerco propio de alambre con el señor Salguero; al Oriente y Sur, con la misma finca de don Manuel Salguero, cerco de alambre propio del solicitante; y al Poniente, con terreno de Reimundo Vega; dicho terreno lo adquirió por compra a la señora Juliana Bernardino sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don Manuel Salguero que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Antonio Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 707. 1—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Bibiano Zarceno de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el cantón "El Arenal", de esta jurisdicción, que posee de buena fe hace más de diez años, que miden: el primero, de Oriente a Poniente, treinta y dos metros, y de Norte a Sur, ciento cincuenta y cuatro metros, y linda: al Norte, con solar de Agustina Alvarado; al Oriente, con solar del doctor Alfredo Ortiz Mancía; al Sur, con solar de Salvadora Ramírez; y al Poniente, con solar del doctor Francisco Antonio Reyes; calle nacional de por medio; y el segundo solar mide: de Oriente a Poniente ciento cincuenta y cuatro metros, y de Norte a Sur, diez y ocho metros, y linda: al Norte y Sur, con solar de Salvadora Ramírez; al Oriente, con solar del doctor Alfredo Ortiz Mancía; y al Poniente, con solar del doctor don Francisco Antonio Reyes, calle nacional de por medio. Los dos solares tienen cercas de izote por mojones, y el del Norte y Sur, propios; y en el segundo solamente el del Norte es propio; estos pre-

diós los adquirió por compra a don Manuel Rodríguez ya difunto quien fué vecino del cantón "El Portezuelo", jurisdicción de Santa Ana; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ninguna especie ni están en proindivisión con persona alguna, y los estima en la suma de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los doctores Ortiz Mancia y Reyes que son vecinos, el primero de San Salvador y el segundo de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las ocho horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

No. 709. 1—22—II—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado por escrito, el Procurador Judicial don Manuel Jesús Rosales, mayor de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Isabel Ventura, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Apastepeque, solicitando a favor de éste, título supletorio de un terreno rústico situado en jurisdicción de Apastepeque, como de una hectárea de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Bernabé Palacios, quebrada del Arenal de por medio; al Norte, con los de Francisco Sánchez y Atanacia Henríquez; al Poniente, con los de Doroteo Romero y Eulalio Gómez; y al Sur, terrenos de Jesús Cubías y Gabriel Munguía, quebrada del Arenal de por medio. El predio descrito lo hubo por compra a Natividad Merino, quien fué mayor de edad, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara F., Srío.

No. 653. 3—18—II—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado Manuel Palma, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, árido, llamado "El Espino Blanco", situado en la hacienda Matalapa, cantón El Shiste, de esta jurisdicción, como de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Medina, cerca de alambre de éste en parte y el resto del petionario; al Norte, terrenos de Mardoqueo, Rubén y Juan Martínez e Irene Guerra, cerca de piedra de éstos; al Sur, terreno de Lisandro Guerra, antes de la sucesión de Miguel Gómez Sandoval, cerca de piedra de aquel; y al Poniente, terrenos de Felicitas Martínez, cerca de alambre de ésta en parte y el resto mojoneros de piedra reconocidos como linderos. Hay en el interior del terreno, un vertiente, dos casas para viviendas de colonos y un camino vecinal que lo cruza. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 714. 1—22—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Hipólito Martínez y Jesús Fabián, ambos mayores de edad, casados; el primero, labrador de la tierra, la segunda, de oficios domésticos y de este domicilio, con sus cédulas de vecindad respectivas Nos. 270,431 y 478,116; pidiendo por escrito, se les extienda a su favor título de dominio y propiedad de un terreno rústico situado en el punto "Loma del Hoja de Sal", de esta jurisdicción, inculto y árido, de la extensión superficial de doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Eusebia Sánchez y Dorotea López, brotones y quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno mismo de Dorotea López, la misma que-

brada seca en medio; al Poniente, con Juan Rosales, línea recta por brotones de pitos y jotes; y al Sur, con terreno de Gregoria Navarro, Alfonso Ayala, Nicolás García y Eusebia Sánchez, mediando quebrada seca y brotones de jotes y tempates. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Adquirido por posesión material de hace más de veinte años. Ambos interesados lo estiman en cuatrocientos colones, advirtiendo que los colindantes son de este domicilio, a excepción de Alfonso Ayala y Nicolás García, que son de San Miguel Tepezontes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Emilio Soriano.—Ante mí, Amadeo Artiga, Srío.

No. 646. 3—17—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Idefonso Romero, mayor de edad, labrador, de este domicilio, con residencia en el cantón Upatoro, de esta jurisdicción, solicitando a nombre propio, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta cabecera, los cuales tienen las medidas y linderos siguientes: al Norte, trece y medio metros, con Manuela Portillo, cerco de piña de por medio; al Poniente, veinte y cinco metros, con Hilario Núñez; al Sur, veinticinco metros, con Juan Elías, calle de por medio; y al Oriente, veintitrés metros con Jesús Alvarado. Todos los colindantes son de este vecindario. La descripción anterior corresponde al solar, en el cual está ubicada la casa, paredes de adobe, techo de tejas, con un corredor, teniendo la casa siete metros de largo por cinco de ancho y el corredor siete metros y medio de largo por tres de ancho. Los adquirió por compra a Jesús Pérez, quien es mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario y quien a su vez lo hubo por compra a los herederos de Esteban Pérez. No hay carga ni derecho real que pertenezca a persona alguna, ni proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge J. Alvergue.—J. Herrera M., Srío.

No. 647. 3—17—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el quince de los corrientes, a las once horas, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Clotilde Escalante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosa Hidalgo de Escalante, fallecida en el cantón "La Esperanza", de esta jurisdicción, el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiocho; y se confiere a la aceptante, en su calidad de hija legítima de la extinta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

No. 666. 3—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los fines de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del diecisiete de agosto del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Nicolás Berrios, conocido generalmente por Nicolás Berrios, en concepto de hijo legítimo del señor Nicolás Berrios, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento, ocurrido a las ocho horas del once de julio del año pasado, en jurisdicción de la villa de San Agustín, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 664. 3—18—II—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Adolfo de la Paz Chávez, en concepto de hermano ilegítimo uterino del señor Hipólito Casiano Chávez, conocido también por Hipólito Chávez, la herencia intestada que dejó éste a su fallecimiento, ocurrido el veintiséis de enero del corriente año, en la población de Mercedes Umaña. Se le ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

No. 652. 3—18—II—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Teódula Montoya, en concepto de hermana legítima de Tiburcio Montoya, conocido por Tiburcio de Jesús Montoya, la herencia intestada que a su defunción dejó éste, quien falleció el dieciocho de mayo del año antes indicado, en la ciudad de Guadalupe, de esta jurisdicción; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gil. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 654. 3—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel de Jesús Castillo, la herencia intestada de su padre legítimo don Daniel Castillo, socialmente conocido por Rafael Castillo, muerto en esta ciudad el veintuno de enero del año en curso; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 656. 3—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Antonio Ramírez Amaya, de parte de la señora doña María Enecón Serpas viuda de Ramírez Amaya, ésta como cesionaria de los señores, Herminia, Antonio, Atilio, Rodolfo, René y Perla Cristina Ramírez Amaya, Laura Ramírez Amaya de Zelaya y Adriana Ramírez Amaya de Hornquít, que son herederos testamentarios en la citada sucesión; y como ya fueron publicados los edictos correspondientes, se ha declarado definitivamente heredera de la expresada sucesión, a la señora doña María Enecón Serpas viuda de Ramírez Amaya, por derecho propio y como cesionaria de los derechos testamentarios que correspondían a las personas antes nominadas; a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

No. 665. 3—18—II—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Agatón Dolores Mozo, conocido social-

mente por Dolores Mozo, quien falleció en la villa de Tenancingo, de este distrito, el cinco de diciembre del año próximo pasado, por parte de la señora Juana Candelaria Sigüenza viuda de Mozo, por sí, en representación legal de sus menores hijos legítimos Tiburcio de Jesús, Valentín de Jesús y Ruperta Dolores, todos de apellido Mozo, en su concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 674. 3—19—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Arnulfo Castro, conocido por Arnulfo Castro, por parte de su hermano legítimo don Fidel Castro, hijo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 711. 1—22—II—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Encarnación de Jesús Núñez, conocido por Jesús Núñez, fallecido a las siete y media horas del veintisiete de diciembre del año próximo pasado, en el centro del pueblo de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, de parte de su cónyuge sobreviviente María Cruz Calderón viuda de Núñez, por sí, y además, como representante legal de sus hijos legítimos menores Santos Alonso, Santos Tiburcio, Manuel de Jesús, Angel Antonio, Francisco de Asís y Deina del Carmen, todos de apellido Núñez, y de parte de José Luis y Reginalda Núñez, por sí, éstos y los menores como hijos legítimos del difunto; se ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 715. 1—22—II—44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas y diez minutos del diez de febrero de los corrientes, se han tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Rafael Salazar e Isaura Marroquín de Salazar, conocida esta última por Belisaria Refugio, de parte de sus hijos legítimos Berta Isabel, Julia Elvira, Rafael Edgardo y Pedro Augusto, los cuatro de apellido Salazar, habiendo fallecido en Izalco ambos causantes, el veinte de enero del corriente año y el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 716. 1—22—II—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Angel Hernández, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Zaida Isabel Hernández, acaecida el veinti-

trés de febrero del corriente año, en esta ciudad; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 718. 1—22—II—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Félix García, fallecido el once de noviembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente Carmen Valle, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas y media del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 719. 1—22—II—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinticinco del mes recién pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bernardo Rivas y Leonor Rivas, fallecidos el primero, a las quince horas y veintitrés minutos del veintitrés de mayo del año próximo pasado y la segunda, a las dieciséis horas del veinte de octubre del año mil novecientos treinta y nueve, ambos en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio, por parte de Sebastián Aguilar, en concepto de cesionario de María Carlos Villalta o María Villalta, madre legítima de los causantes y se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 734. 1—23—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado del difunto Juan o Juan Evangelista Chavarría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; de parte de la Institución de utilidad pública "Mejoramiento Social, S. A.", en concepto de cesionaria del doctor Enrique Eduardo Campos, quien a su vez fué cesionario de los señores Manuel de Jesús y José Santana, ambos de apellido Chavarría, hermanos legítimos del causante; y se ha concedido a la Institución aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Of. 1—23—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó José Manuel Noberto Medrano, conocido por José Manuel Medrano, a la señora María del Carmen Ramírez viuda de Medrano, conocida por Carmen Ramírez de Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente y como re-

presentante legal de sus menores hijos Efraín, Benjamín y Salomón Antonio, todos de apellido Medrano, éstos como hijos legítimos del causante, a quien se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco, G., Srío.

No. 643. 3—17—II—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del día catorce del corriente mes y apareciendo que han transcurrido más de quince días después de la tercera publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se ha declarado definitivamente heredero de Vicente Delgado, fallecido a las cuatro horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos veintidós en el cantón "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, a José Humberto Portillo, en concepto de cesionario de Nieves Menjívar, quien a su vez fué cesionario de José Antonio Avalos, éste de Mariana Rosales y ésta de Magdalena Escobar viuda de Delgado e Isabel Delgado, cónyuge e hija legítimas del causante, respectivamente, estas dos últimas, y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 675. 3—17—II—44.

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de la presente fecha, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, en la sucesión de don Carlos Flores, a don Juan Antonio Flores, quien hereda por derecho de representación, por ser hijo legítimo de don Juan Andrés Flores que a su vez fué tío legítimo del causante, que falleció a las dieciséis horas del quince de noviembre del año recién pasado, en el barrio "La Trinidad", de esta ciudad; confiriéndose al heredero, la representación y administración definitivas de la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas y media del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. de J. Mena.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 651. 3—18—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once y media horas del cuatro del corriente, se ha declarado heredera abintestado y con beneficio de inventario de Cruz Zepeda, fallecido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en jurisdicción de San Francisco Lempa, su último domicilio, a Petrona Alas viuda de Zepeda, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a dicha heredera, la representación definitiva de la sucesión y no la administración por existir otros herederos con derecho en la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 710. 1—22—II—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia, accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete de este mes, se han declarado herederos de Juan Isabel de Jesús Navarrete, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Alfaro viuda de Navarrete, por sí y en representación de sus hijos legítimos Manuel, María, Luisa, Nicolás y Pedro Juar, todos de apellido Navarrete, y se ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.

No. 712. 1—22—II—44.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero universal, abintestato, de los bienes de la sucesión que a su fallecimiento e cinco de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Matías, de esta jurisdicción, dejó la señora Nicolasa Hernández, al señor Teodoro Leopoldo Nura, en concepto de hijo legítimo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 713. 1—22—II—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria del doctor Juan José Samayo, fallecido el diecinueve de agosto del año citado, en San Salvador, a su esposa doña Angela Iraheta viuda de Samayo; y se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Munguía.—José Flores M., Srío.

No. 755. 1—23—II—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del once de este mes, se ha declarado yacente la herencia de José María Campos, fallecido como a las cinco de la tarde del treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de ella, para que la represente, al bachiller Juvenino Arteaga.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Novoa.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 730. 1—23—II—44.

Aniceto Henríquez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó Jacinto Ayala, nombrándose curador de ella a don Juan de la Cruz Escobar. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Victoria, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aniceto Henríquez.—Domingo D. González, Srío.

No. 717. 1—22—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día cinco de febrero en curso y por carecer el menor Ramiro Alonso Ríos de representante legal, se ha nombrado a la señora María Teresa Ríos Pineda, tutora interina. Con treinta días de plazo se cita a todas aquellas personas que se crean con mejor derecho a la guarda legítima del citado menor.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.

Of. 3—17—II—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Manuel Lasala Gallegos, de veinticuatro años de edad, originario de Nueva San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Miguel La-

sala, domiciliado en el extranjero, y de doña Dolores Gallegos de Lasala, ya difunta, y solicita sea admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lasala, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Benj. Escobar.

No. 686. 2—19—II—44.

EDICTO PROFESIONAL

La doctora, señorita Concepción Pineda Mendoza, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 4 de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 723. 3 v. c. 2—22—II—44.

PATENTE DE BUHONERO

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político del departamento de Cuscatlán,

Hace saber: que se ha concedido patente de buhonero, al señor Carlos Salvador Hasbun, quien es de veintitrés años de edad, comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 672.595; dicha patente será válida hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Cojutepeque, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. J. Castellanos.—Ante mí, J. R. Colocho, Srío.

No. 676. 3—19—II—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por doña Isabel Vela y seguida en carácter de cesionario por don Salvador Orantes Lovato contra doña Jesús Villagrán, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una Panificadora marca "Gloc Klen" F. F. 50, Compresor número 52826 y que está en regular estado de servicio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jorge Villalta.—R. Bustamante, Srío.

No. 650. 3—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Enrique Eduardo Campos, como apoderado general judicial de don Pedro Martín de León Molina, contra la sucesión del difunto Cristóbal Vanegas, representada por su heredero el menor Vicente de Jesús Vanegas, quien a su vez se haya representado por su tutor interino el señor Genaro Moreno, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un rancho y solar urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cercado por cercas de paja, que le pertenecen, que mide: al Oriente, cuarenti-

cuatro metros treinta y cuatro centímetros, lindando con solar que fué de Antonio Huevo, hoy del vendedor, que lo fué José Maximiliano Carrías, cerca de paja de por medio; al Norte, mide veintinueve metros setecientos cincuenta centímetros, lindando con casa y solar que fué de la sucesión de Ignacio Romero, hoy de Víctor Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, mide veinte y nueve metros noventa y tres centímetros, lindando con casa y solar que fué de Sebastiana Fernández, hoy de Francisca Serrano, cerca de paja de por medio del predio descrito. Está valorado en la cantidad de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. Duarte.—Angel H. Medina, Srío.

No. 644. 3—17—II—44.

José Samuel Cárdenas, Juez Tercero de Paz de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en el juicio civil verbal de cumplimiento de sentencia, seguido por el bachiller Luis Jorge Murcia, contra don Francisco Suárez, e José Francisco Suárez Ayala, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta los objetos siguientes: un corte de seda color azul claro, de vara y media, en cuatro colones; un corte para señora, azul oscuro, de seda, de dos varas y tercia, en seis colones; un corte de seda, color café, de tres varas y una tercia, en diez colones; un corte de dril ordinario de tres yardas, color plomo, en tres colones; un corte de dril ordinario de tres varas, color gris, en dos colones; un corte de dril color café claro de dos y media varas, en un colón cincuenta centavos; un pantalón de dril para hombre, color gris, nuevo, en cuatro colones; otro pantalón de dril para hombre, color gris, nuevo, en cuatro colones; otro pantalón de palm-beach, color café con leche, en diez y ocho colones; un saco gris, para hombre, de dril ordinario, en seis colones; otro saco de dril ordinario, color gris, para hombre, en seis colones, sin botones; una silla de madera de cedro, barnizada de muñeca, color caoba, en cinco colones; siendo el precio total de todo lo que se venderá, la suma de sesenta y nueve colones con cincuenta centavos. Se hace constar que las medidas que se han dado a todos los cortes mencionados, son de longitud.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. S. Cárdenas.—José G. Romaza, Srío.

No. 669. 3—18—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue doña Magdalena v. de Hasbun contra la sucesión de Pablo Burgos, representada por el curador de la herencia yacente, doctor Abraham Chavarria, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los muebles siguientes: una máquina de coser marca "Singer" de sastrer, bobina horizontal, modelo quince-treinta, número B.836.187, la cual ha sido valuada en setenta y cinco colones. Una máquina de coser marca "Singer" de sastrer, bobina vertical, modelo treinta-treinta, número A. A. 748.972, la cual ha sido valuada en cincuenta colones; y una mesa para corte de sastrería, patas torneadas, con gaveta al centro, como de dos metros de largo por uno de ancho, que ha sido valuada en diez colones. Estos muebles son de propiedad de la sucesión antes dicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardo Martínez.—J. G. Guillén, Srío.

No. 733. 1—23—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eliseo Cerdón González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defen-

derse en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de dos anillos de oro con piedras preciosas a Manuel Aguilar, hijo, y una máquina de coser Singer a Francisca Luna, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srío.

Of. 3-17-II-44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Clímaco Gómez, de generales ignoradas y del domicilio de San Jorge, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Hernán Moreira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 1-23-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente David Pérez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Hilario Sánchez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1-23-II-44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Modesto, Francisco y Marcos, todos de apellido Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por los delitos de homicidio en Atiliano Romero y lesiones en Daniel y Lázaro Ramírez, ocurrido como a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo del año próximo pasado en el cantón "La Cruz", de la jurisdicción de Jucuarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades, civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 1-23-II-44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Mina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en María Higinia López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Of. 1-23-II-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Esteban Jiménez, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesión en Victoriano Medrano, hecho sucedido en el cantón "Nisperal", jurisdicción de Santa Elena, el día veinticinco de enero del corriente año, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a defenderse o nombrar quien lo defienda en el citado delito. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—Victor M. Pacheco G., Srío.

Of. 3-19-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cipriano Benítez Bonilla, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Simona Vanegas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3-19-II-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Fernández, procesado por lesiones en Raimundo Orellana, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 3-19-II-44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rafaela Deodáñez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de agresión a Emma de los Angeles de Alvarenga; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar a la referida reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Of. 3-19-II-44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón García, de generales ignoradas, procesado por el delito de robo de dinero y objetos, en Victoriano Torres, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3-19-II-44.

Doctor Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente José Luis Ascencio, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le instruye en unión del reo Isidro Galicia, por el delito de lesiones que recíprocamente se causaron como a las quince horas y media del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en el camino de "San Juan", jurisdicción de la villa de Tacuba, en este distrito, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. El reo Ascencio se encuentra gozando de libertad mediante fianza legalmente rendida, por haber cumplido la mayor pena que en sentencia definitiva debiera imponersele por el expresado delito.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 3-19-II-44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Bernardo Moreno, de treinticuatro años de edad, soltero, panadero, originario y vecino de San Pedro Nonualco, de un metro sesenticuatro centímetros de estatura, color moreno, pelo negro liso, ojos café, nariz aguileña, bigote recortado, boca regular, barba rizada, tiene una cicatriz en el antebrazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesiones mutuas con Manuel Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Of. 3-15-II-44.

LICITACION

Leopoldo López Prieto, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal de fecha cinco del corriente mes, la Municipalidad de esta población ACORDO: sacar nuevamente a licitación pública, con la autorización del Supremo Poder Ejecutivo No. 1642, de fecha treinta de septiembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de primero de octubre del año citado, los siguientes trabajos, que se llevarán a cabo en el edificio de la Escuela Pública de Niñas de esta misma ciudad "General Francisco Menéndez": Reparación de todas las puertas del edificio, paredes, repelándolas y blanqueándolas con lechado de cal, reparación de una cornisa del corredor interior, cambiando una viga del mismo; reconstrucción de una mediana interior del edificio principal, al Sur del mismo, que tendrá la altura de éste de veinticinco metros de largo por el ancho que la Municipalidad acuerde dividida la construcción en tres piezas para dos grados de la Escuela y una que servirá de Dirección del Plantel, pavimentadas con ladrillo de barro. Enladrillado de cuatro piezas con ladrillo de cemento y los respectivos corredores. Pintura del cielo de las cuatro piezas y pilares del corredor del color que designe la Municipalidad. Demolición completa del centro del edificio para unir ambos patios. Hechura de una letra en el lugar que indique la Municipalidad. La contrata será celebrada por dos mil colones, con la persona que ofrezca mejores condiciones para esta Municipalidad. Y para los interesados ofrece esta Alcaldía proporcionar los detalles que le fueren solicitados. Los materiales sobrantes de la demolición quedarán a beneficio de esta Corporación Municipal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Hobasco, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

Of. 3-19-II-44.

LA COMPAÑIA DEL MUELLE DE ACAJUTLA

BALANCE SEMESTRAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Muelle y Utensilios	C. 1.000.000.00	Capital Social	C. 1.000.000.00
Mobiliario	» 322 75	10.000 Acciones a C. 100.00 cada una	»
Útiles y Herramientas	» 201.54	Capital Pagado	C. 1.000.000.00
Cédulas del Banco Hipotecario	» 100.000.00	10.000 Acciones totalmente pagadas	»
Deudores en Cuenta Corriente	» 35.863.33	Fondo de Reserva	» 109.878.52
Gastos de Operación	» 32.397.44	Dividendos (no cobrados)	» 871.00
		Pérdidas y Ganancias	» 38.176.88
		Productos Brutos en el semestre	» 19,858.66
	C. 1.168.785.06		C. 1.168.785.06

San Salvador, 9 de febrero de 1944.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla.

R. HERNANDEZ,
Contador.A. O. CHALMERS,
Director.

LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA

BALANCE SEMESTRAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		PASIVO	
Material Rodante	C. 2,775.00	Capital	C. 100,000.00
Edificios e Instalaciones	« 61,938.25	Fondo de Reserva	« 10,000.00
Flota	« 135,106.59	Fondo para Eventualidades	« 3,717.29
Flota en Construcción	« 454.30	Productos brutos en el semestre	« 44,767.01
Mobiliario	« 12,236.01	Acreedores en Cuenta Corriente	« 599,471.32
Mobiliario en Construcción	« 161.98		
Útiles y Herramientas	« 22,459.76		
	C. 235,131.89		
Deudores en Cuenta Corriente	« 451,603.30		
Gobierno de El Salvador	« 25.00		
	« 451,628.30		
Pérdidas y Ganancias	« 71,195.43		
	C. 757,955.62		C. 757,955.62

San Salvador, 8 de Febrero de 1944.

Por La Agencia Nacional Limitada.

R. HERNANDEZ,
Contador.A. O. CHALMERS,
Director.

LISTA No. 6 de la correspondencia que por distintas cuasas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 5 al 12 del mes de febrero.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Rubén Aguilar, Santiago Alegre, Juan Beltrán, Sara Córdova, Jorge A. Del Cid, Gregorio Fuentes, Rosa Linares, Margarita Mancía, Andrés Martínez, Otilia Molina, Francisca Rodríguez, José Rivas, Dolores Ardón Roldán, Of.; Humberto Méndez Sandoval, Adán Oliva Valiente, Mercedes Zaldaña.

No reclamadas:—Rosa Mila v. de Castañeda, Abel Ibarra, Sara de López, Dolores Urias.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Secorro Aquino, Alfonso Avendaño, Alfredo Reyes Beltrán, Julio César Bonilla, Encarnación Callejas, Rafael Cervantes, Julio Escobar, Rosa García, Humberto García, Salvador Herríquez, Sara Lafnez, Elena Lozano, Mauricio Mena, Rosita

Meléndez, María Rosenda Nolasco, J. Francisco Nelson, Delia Ortiz, Hilda Mariana Pineda, Ascención Pérez, Augusto Ramírez, Rosario Rodríguez, Hermilinda Rodríguez, José W. Romero, Lucio Urbina, Sara Valladares, María Villacorta.

No reclamadas:—Gustavo Cuadra B., Benjamín Espinoza, Teresa Funes, Gilma Gutiérrez Guzman, Isabel García U., Jona Montalvo, Estela Méndez, Albertina Paz.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero 17 de 1944.

AVISO AL COMERCIO

Para simplificar la preparación de Recomendaciones de Importación, sirvanse notar que desde esta fecha no será necesario contestar las preguntas No. 17 al No. 22 inclusive.

“Comité de Coordinación Económica”.

W. W. RENWICK.

San Salvador, febrero 18 de 1944.

Of. 1-23-II-44.

AVISO

Se convoca a los accionistas de la Sociedad “Fábrica de Sacos Cuscatlán S. A.”, para una Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 10 horas del día 11 de marzo, en el local de la Fábrica, con el objeto de someter a su aprobación la escritura de modificación del Artículo decimo-noveno de los estatutos de la Sociedad y para acordar los repartimientos de dividendos correspondientes al 31 de diciembre próximo pasado.

San Salvador, febrero 21 de 1944.

JULIO E. AVILA, ANTONIO DUTRIZ,
Presidente. Secretario.

No. 693. 3-21-II-44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, sábado 26 de febrero de 1944

NUMERO 48

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Se autoriza a la Misión Económica para que firmen ad-referendum, con el Comité Protector de Tenedores de Bonos de El Salvador y el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres, un convenio de reajuste de la deuda externa. (Decreto N° 11).....

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Ordénase que sea habido y tenido como Cónsul ad-honorem de Nicaragua, en Santa Ana, al señor Manuel Alvarado Cuaresma. (N° 2).....

Secretaría de Gobernación

Se traspasa la pensión de ₡ 46.88 mensuales, de don Ismael Benítez Zepeda, a favor de la señora Santos Caballero v. de Benítez Zepeda. (Acuerdo N° 251).....

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, la compra y reparación de muebles. (Acuerdo N° 261).....

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, la compra de textos y útiles para escuelas públicas y la compra de útiles de escritorio. (Acuerdos Nos. 264 y 265).....

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la reparación de champas en el Mercado Municipal N° 2. (Acuerdo N° 266).....

Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos, el traslado del remanente del fondo específico de alumbrado, al fondo común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 270).....

Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, el mantenimiento del servicio de alumbrado. (Acuerdo N° 276).....

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, los gastos del 5% de Instrucción Pública. (Acuerdo N° 277).....

Se autoriza a la Municipalidad de Apaneca, varios gastos en el cementerio general y en el servicio de alumbrado eléctrico. (Acuerdos Nos. 278 y 279).....

Autorízase a la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, el traspaso del remanente del fondo de alumbrado, al fondo común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 280).....

Prorrógase la licencia al señor Jesús Antonio Olmedo, telefonista de la Oficina Central. (Acuerdo N° 281).....

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 282, 283 y 285).....

Se concede licencia a don Gilberto García González y al señor Salvador Pineda, Interventor de la Oficina Postal de La Unión y Mozo de servicio de la Dirección General de Correos, respectivamente. (Acuerdos Nos. 284 y 286).....

Se prorroga la licencia a doña Rosa Isabel Cierra de Escobar Dreyfus, Correctora de pruebas de la Imprenta Nacional. (Acuerdo N° 299).....

Secretaría de Instrucción Pública

Se autorizan los pagos de los alquileres de casas que ocupan varias escuelas oficiales en la República. (Acuerdos Nos. 334, 337, 338, 339 y 340)..... 620/621

Se incorpora a don Héctor Canales Romero, como Br. en Ciencias y Letras al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 341)..... 621

Decláranse equivalentes los estudios a varios estudiantes. (Acuerdos Nos. 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348 y 349)..... 621/622

Se concede un subsidio de ₡ 754.66 a la Junta Deportiva Departamental de Chalatenango. (Acuerdo N° 350)..... 622

Nombramientos en el personal administrativo de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 351)..... 622

Secretaría de Fomento

Nómbrese Topógrafo de la Brigada de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, al Subteniente Ricardo Sánchez Peña. (Acuerdo N° 62)..... 618

Suspéndese en sus funciones a don Julio C. Alcaine, Ingeniero de la Zona Oriental de la Sección de Localización y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 63)..... 622

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, al Br. Virgilio Arriaza. (Acuerdo N° 104)..... 618

Nómbrese Agente de Policía del Hospital Rosales, al señor Carlos Galán Nuila. (Acuerdo N° 105)..... 618

Se autoriza al Hospital "San Simón", de Jucuapa, la reparación de la cañería que surte de agua potable a dicho establecimiento. (Acuerdo N° 106)..... 619

Refórmase el Acuerdo N° 80, de 10 de los corrientes. (Acuerdo N° 107)..... 619

Se concede licencia al Dr. Roberto Rivas Palacios, 2º Médico Cirujano del Consultorio Infantil del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 108)..... 619

Concédesse licencia al Dr. Victor Manuel Noubleau, Médico Cirujano encargado del Servicio Oto-Rinolaringológico del Asilo Salvador, Sanatorio Nacional, Casa Nacional del Niño y Asilo Sara, de esta ciudad. (Acuerdo N° 109)..... 619

Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara. (Acuerdo N° 110)..... 623

PODER JUDICIAL

Se prorroga la licencia al Dr. Alberto Villela Vidal, Juez de 1ª Instancia de Jucuapa. (Acuerdo N° 50)..... 620

Corte de Cuentas de la República

Concédesse licencia a don Carlos Antonio Zavala, Colaborador Técnico de la Institución. (Acuerdo N° 622)..... 624

Nombramientos de empleados en la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdos Nos. 623, 624 y 627)..... 624

Encomiéndanse las funciones de Contador Fiscal, al señor Manuel Antonio Novoa. (Acuerdo N° 625)..... 624

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto N° 11.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando: que el Poder Ejecutivo, por medio de una Misión Económica acreditada ante las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de América ha estado haciendo gestiones para la celebración de un convenio de reajuste de la deuda externa que permita más fácilmente el cumplimiento de los compromisos contraídos; y

Considerando: que es conveniente fijar las bases dentro de las cuales tendrá que firmarse el nuevo arreglo,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de la Misión Económica integrada por don Ramón Arturo Bustamante, Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, y don Victor Manuel Valdés, Secretario del Banco Central de Reserva de El Salvador, firme ad-referendum, con el Comité Protector de los Tenedores de Bonos de El Salvador y el Consejo de Tenedores de Bonos Extranjeros de Londres, un convenio de reajuste de nuestra deuda externa, sobre las siguientes bases:

a)—Condonación del 50% de los intereses vencidos de todas las Series, calculados a los tipos del Contrato de 1922, desde el 1º de enero de 1938 hasta el 31 de diciembre de 1943.

b)—Capitalización del 50% de los intereses restantes, mediante la emisión de nuevos Bonos del 3½% tanto con respecto a los intereses capitalizados de los Bonos "A" como de los Bonos "B" y "C".

Estos Bonos se emitirán en las denominaciones de \$ 100.00, \$ 500.00 y \$ 1,000.00. Para las fracciones menores de \$ 100.00, el Gobierno emitirá Certificados que serán canjeables, en múltiplo de \$ 100.00, por Bonos de Conversión con cupones adheridos desde el 1º de enero de 1944. Este canje deberá efectuarse antes del 1º de julio de 1947.

c)—Los tipos de intereses quedarán así:

Para los Bonos A el 4% en lugar del 8%.

Para los Bonos B el 3% en lugar del 6%.

Para los Bonos C el 3½% en lugar del 7%.

d)—Fijación de una cuota anual de \$ 800,000.00 para intereses y amortización sobre los Bonos A, B y C, ahora en circulación y sobre los nuevos Bonos de intereses atrasados.

La parte de esta suma que no sea necesaria para el servicio de intereses será usada para la compra de Bonos en el mercado cuando se vendan debajo de la par, o para su redención a la par mediante sorteos cuando se vendan a la par o sobre la par.

Asimismo en caso de que se efectúe amortizaciones adicionales en cualquier año, los Bonos que se amorticen en exceso podrán tomarse en cuenta al calcular la amortización que corresponda en años subsiguientes. La deuda se amortizará en el plazo de treinta años.

e)—Los Certificados de intereses diferidos actualmente en circulación se pagarán en efectivo al quince por ciento de su valor nominal en el momento en que se efectúe el primer pago de intereses dentro del nuevo plan.

f)—Los Tenedores de Bonos que no recibieron pago dentro de los planes de 1933 y 1936 recibirán, además de los bonos de conversión, pagos en efectivo por los cupones de intereses pendientes, de conformidad con la liquidación que se acuerde entre las partes.

g)—Supresión de la Oficina del Representante Fiscal del Empréstito en El Salvador, y

h)—El nuevo Convenio deberá entrar en vigencia a partir del 1º de enero de este año.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejécútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 2.—El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don Manuel Alvarado Cuaresma, como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Santa Ana, departamento de Santa Ana, con residencia en dicha ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Don Ma-

nuel Alvarado Cuaresma, sea habido y tenido como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Santa Ana, departamento de Santa Ana, con residencia en la mencionada ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 251. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud de la señora Santos Caballero viuda de Benítez Zepeda, de este domicilio, relativa a que se le traspase la pensión de setenta y cinco colques (¢ 75.00) mensuales, de que disfrutaba su difunto esposo don Ismael Benítez Zepeda, jubilado del Ramo de Gobernación, según Acuerdo de 13 de diciembre de 1929; y apareciendo comprobadas en autos todas las circunstancias que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que se le reconozca el derecho reclamado; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicada la de ésta en nota Nº 3470 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar, en favor de la solicitante señora Santos Caballero v. de Benítez Zepeda, el derecho a disfrutar de una pensión de sesenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 62.50) mensuales, únicamente, tomando en cuenta que de la revisión hecha a los antecedentes respectivos, resulta que los servicios prestados por el señor Benítez Zepeda, fueron de veintidós años seis meses, según aparece de la citada nota de la Corte de Cuentas. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarentidós colones ochentiocho centavos (¢ 46.88), y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la Compra de un gavetero y reparación y pintura de dos estantes, una cómoda, una caja de hierro y dos escritorios, para servicio de la Tesorería Municipal. ¢ 100.00

En la compra de tres persianas y reparación de doce sillas, para servicio de la Alcaldía Municipal. » 100.00

Total ¢ 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 35, Capítulo Unico, Título X, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢500.00), en la compra de papel de oficio, tinta, plumas, yeso, libros de texto, etc., para servicio de las escuelas públicas de enseñanza primaria de aquella ciudad, durante el corriente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo común), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las dependencias de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Eje-

cutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de algunas champas situadas en el interior del Mercado Municipal N° 2, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos noventa y seis colones cincuenta centavos (¢ 496.50), que se tomará del Art. 21, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de cuatrocientos dieciocho colones ochenta y dos centavos (¢ 418.82); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de dos empleados encargados del cobro de arbitrios por servicio de alumbrado en aquella ciudad, a razón de ¢ 35.00 mensuales cada uno, durante el corriente año ¢ 840.00

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico que se suministre durante el corriente año a los edificios públicos de la Alcaldía, Gobernación Política, Policía Nacional, Guarniciones, Escuelas Nocturnas y Guardia Nacional..... » 200.00

En la compra de bombillas nuevas, material eléctrico y

pago de instalaciones o conexiones para el mismo servicio, en el año..... ¢ 60.00

Total ¢ 1,100.00

Un mil cien colones (¢ 1,100.00), que se tomarán de los Nos. 2, 3 y 4 del Art. 28, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de ciento veinte mesas pequeñas con sus correspondientes sillas, seis escritorios modernos y una máquina de escribir de último modelo, para servicio del "Jardín Infantil Municipal", de esta ciudad ¢ 1,670.00

En la compra de veinte pupitres bipersonales de madera, para servicio de varias escuelas municipales de esta ciudad..... » 300.00

En la compra de veinte resmas de papel de oficio, rayado, cinco gruesas de cajitas de lápices de distintos colores, tres resmas de papel "Kraft", de 30x40, cinco y un cuarto resmas de papel periódico, seis gruesas de lápices negros, tres gruesas de canteros corrientes, treinta cajas de yeso blanco y un mil seiscientos libros de texto de enseñanza, para servicio de todas las escuelas municipales de la jurisdicción..... » 2,090.00

Total ¢ 4,060.00

Cuatro mil sesenta colones, que se tomarán del Art. 25, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de ¢ 5.00 mensuales al Custodio del Cementerio General de la localidad, durante todo el corriente año..... ¢ 60.00

Para la limpieza y desyerbo de dicho cementerio, tres veces en el año, a razón de ¢ 10.00 cada una..... » 30.00

Para reparaciones de las cercas y galera del portón del mismo cementerio, en el año... » 20.00

Total ¢ 110.00

Ciento diez colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

N° 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el corriente año, a razón de ¢ 49.50 mensuales..... ¢ 594.00

En la compra de bombillas eléctricas nuevas para el mismo servicio, en el año... » 150.00

Total ¢ 744.00

Setecientos cuarenta y cuatro colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 18, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 280. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de cuatrocientos cuarenta y siete colones cincuenta y cinco centavos (C 447.55); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 281. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Jesús Antonio Olmedo, telefonista de la Oficina Central, sobre que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Olmedo, concediéndole la prórroga desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Nicolás Jovel, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la partida 52, subnúmero 17 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 del Presupuesto vigente; y el señor Olmedo, la cantidad de doscientos colones (C 200.00), con aplicación al Art. 126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 282. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Metapán, al señor Francisco Leiva, en lugar del señor Gustavo Enrique Acevedo, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo correspondiente, con cargo a la partida Nº 78 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 283. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Partida Nº 20, Subnúmero 5.—Escribiente, señora Margarita Morán de Herrera, en lugar de Manuel Amaya Sevillano, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Metapán

Partida Nº 167.—Cartero, Gustavo Enrique Acevedo, en lugar de Gustavo Guerra.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 285. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes.

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Partida Nº 54.—Administrador, Napoleón Cardona, en lugar de José Rodas Gómez, quien renunció. (Imp. timbre, C 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 61.—Interventor, Manuel Amaya Sevillano, en lugar de Napoleón Cardona, quien pasa a otro puesto. (Imp. timbre, C 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 284. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Gilberto García González, Interventor de la oficina postal de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, y, tomando en consideración que el peticionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse durante el período de dos meses por lo menos, a tratamiento médico, fuera del país, para poder obtener su curación, extremos que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el inciso 3º del Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones

y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo constarse dicha licencia desde el primero de marzo próximo entrante. Para sustituir al señor García González, se nombra interinamente, a la señorita Rita Rodríguez, quien devengará, durante el lapso indicado, el sueldo que señala la partida Nº 109 del Art. 13 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; y el señor García González, la cantidad de ciento cuarenta colones (C 140.00), con cargo al Art. 126 de la citada Ley. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva. Impuesto de Timbres, C 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 286. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del señor Salvador Pineda, Mozo de servicio de la Dirección General de Correos, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Pineda, concediéndole la licencia, desde el primero de marzo próximo, y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Rafael Cornejo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 3 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto; y el señor Pineda, la cantidad de cuarenta colones (C 40.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de la señora Rosa Isabel Cierro de Escobar Dreyfus, correctora de pruebas de la Imprenta Nacional, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 15 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Escobar Dreyfus, y nombrar para que la sustituya, interinamente, al señor Víctor Guevara, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 5, Subnúmero 3 del Art. 10 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 334. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Por haber pasado a propiedad de don Ernesto Sansur, la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Ana Guerra" (Casa Anexa), el 2 del corriente y a propues-

ta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde esa fecha, pague la Dirección General de Tesorería la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00) mensuales, por el alquiler de dicha casa, al señor Sansur, con cargo a la Partida 9, del Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por este acuerdo queda sin efectos desde la fecha antes citada, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo N° 137 de 3 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Por haberse trasladado la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guaje", jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a casa de doña Mariana López v. de Sánchez, el 9 de enero próximo pasado y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde esa fecha, pague la Dirección General de Tesorería la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por el alquiler de dicha casa, a la señora López v. de Sánchez, con cargo a la Partida 73, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por este Acuerdo queda sin efectos desde la fecha antes citada, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el Acuerdo N° 187 de 3 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Por haberse trasladado el 22 de enero próximo pasado, la Escuela de Niñas de Conchagua, departamento de La Unión, a casa de propiedad de doña Isaura v. de Molina, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión pague, a la mencionada señora, desde el 22 de enero de este año, en adelante, la suma de seis colones (¢ 6.00) mensuales por el alquiler de la casa antes mencionada. La erogación se aplicará a la Partida 302, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 22 de enero próximo pasado, y en lo que al pago del alquiler de la casa citada se refiere, el Acuerdo N° 199 de 5 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Por haberse trasladado el 21 de enero próximo pasado, la Escuela Rural del cantón "Santa Teresa", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a casa de propiedad de don José Reyes Portillo, y a propuesta del De-

partamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde la fecha antes indicada, al señor Reyes Portillo, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la mencionada Escuela. La erogación se aplicará a la Partida 401, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 21 de enero de este año, y en lo que al pago del alquiler de la casa antes mencionada, se refiere, el Acuerdo N° 203 de 7 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

N° 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Por haber pasado a propiedad de doña Isaura Alemán de Sánchez, el 19 de los corrientes, la casa ocupada por la Escuela de Niñas de Sacacoyo, Departamento de la Libertad, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Libertad pague, desde la fecha antes indicada, a la señora de Sánchez, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la mencionada Escuela. La erogación se aplicará a la Partida 85, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 19 de los corrientes, y en lo que al pago del alquiler de la casa antes mencionada, se refiere, el Acuerdo N° 189, de 3 de los corrientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 341. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Héctor Canales Romero, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que le fué extendido por el Director del Instituto de Alajuela, de la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, el 30 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3° del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 49 del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Héctor Canales Romero, al mencionado Instituto Nacional, en su

concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos Pagados: Veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 342. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Carlos Alberto J. Escalante, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Idioma Castellano, Aritmética, Geografía e Inglés del Primer Curso y Castellano del Segundo Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de dicha especialidad, debiendo cursar y examinar la Contabilidad, la Mecanografía y Caligrafía del Primer Curso y todas las restantes del Segundo Curso de Contador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 343. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Herbert Guerra Hinds, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Inglés, Geografía Económica y Castellano del Segundo Curso e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al peticionario matricularse en el Segundo de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo período de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 344. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Cristóbal Perla y Perla, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Idioma Caste-

lano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo al solicitante que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo periodo de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 345. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Miguel Angel Martínez Alfaro, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los Certificados de aprobación exhibidos por el solicitante y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso, permitiendo al peticionario que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso de dicha especialidad, en el próximo periodo de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 346. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Ana Josefa Flamenco, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los tres Certificados de aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *Acuerda:* declarar la equivalencia en las asignaturas siguientes: Aritmética, Idioma Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Aritmética, Idiomas Castellano e Inglés del Segundo Curso, permitiendo a la solicitante matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad del Primer Curso en el próximo periodo de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 347. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Alfredo Acosta, relativa a que se le declare la equivalencia de estudios del Primer Curso de Contador con el Primero

de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada, debiendo el peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 348. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Amelia Molina, relativa a que se le conceda la equivalencia de los estudios de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, *Acuerda:* declarar la equivalencia solicitada en las siguientes asignaturas: Aritmética General e Idioma Castellano del Primer Curso; Idioma Castellano, Geografía Económica e Idioma Inglés del Segundo Curso, permitiendo a la solicitante que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad y la Caligrafía del Primer Curso en el próximo periodo de exámenes y someterse a las pruebas de las restantes asignaturas del Segundo Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 349. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
Vista la solicitud presentada por la señorita Dolores Pascual, relativa a que se le conceda equivalencia de estudios en las asignaturas de Mecanografía, Idiomas Castellano e Inglés y Aritmética, correspondientes al 1er Curso de Secretario Comercial, y Taquigrafía del 2º Curso de dicha especialidad, con las materias del 1er. Curso de Academia de Taquimecanografía, el Poder Ejecutivo, después de comparar los programas de las materias mencionadas, y de conformidad con el Art. 35 del Reglamento de Enseñanza de Academias y el Art. 164 del Reglamento de Comercio y Hacienda, *Acuerda:* conceder la equivalencia solicitada, permitiendo que la señorita Dolores Pascual se matricule en el 2º Curso, debiendo estudiar y examinar la Taquigrafía del 1er. Curso de Academia, especialidad de Taquimecanografía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
Con vista del informe favorable del señor Director General del Presupuesto, comunicado por medio de oficio Nº 152, de fecha 8 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* conceder un subsidio a la Junta Deportiva Departamental de Chalatenango, por la suma de sete-

cientos cincuenta y cuatro colones sesenta y seis centavos (¢ 754.66) que se ocupará para los trabajos de reparación y nivelación del campo deportivo de Chalatenango, denominado "La Sierpe", suma que será pagada por medio de Orden de Pago, con cargo al Art. V—485, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* hacer los siguientes nombramientos en el personal Administrativo de dicha Escuela, así:

Part.	Sub Nº	Quota Mensual
13	3	Mozo de Servicio, Jesús Aguilar, en sustitución de Pofirio Aldana, que renunció. ¢ 25.00
13	5	Mozo de Servicio, Guillermo Martínez, en sustitución de Roberto López, que renunció. " 25.00
13	6	Mozo de Servicio, Rigoberto Arias Sánchez, en sustitución de Vicente Huezco, que renunció. " 25.00

Los nombrados devengarán sueldos desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 93 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar a partir del primero de marzo próximo entrante, Topógrafo de la Brigada de Localización para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, al señor Subteniente, don Ricardo Sánchez Peña. La Dirección General de Tesorería pagará al nombrado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 4 del Art. 1º, Capítulo Unico, Parte III del Presupuesto Extraordinario vigente, con cargo a los Arts. V-10, V-16 y V-23 bis, del mismo Presupuesto, según el lugar en donde preste sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.
Por razones propias del servicio, el Poder Ejecutivo *ACUERDA:* suspender en sus funciones, a contar de hoy, al señor don Julio C. Alcaine, Ingeniero de la Zona Oriental de la Sección de Locali-

zación y Mantenimiento General de la Dirección General de Carreteras, y designar para que se haga cargo de ellas, por el lapso de la suspensión, al señor Ingeniero don Francisco Huevo, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de segunda categoría, que señala el Art. 29 Partida 39 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 151 del vigente Presupuesto Fiscal, a contar de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Comisionado Rural (Estudiante de Medicina) de la misma, al bachiller Virgilio Arriaza, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 70—subnúmero 22—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Policía del Hospital Rosales, al señor Carlos Galán Nuila, en sustitución del señor Rosendo Aguilar Ponce, quien se retiró del servicio el 14 del corriente. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde el 16 de este mismo mes, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que fija la partida Nº 29—subnúmero 1—del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, y vista la aprobación del gasto otorgada por la Dirección General del Presupuesto en oficio Nº 188 de 14 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Hospital "San Simón", de la ciudad de Jucuapa, y con cargo a la Partida del Art. V—22 (Imprevistos), Parte II, Egresos, del Presupuesto Especial correspondiente, se erogue la cantidad de diecinueve colones, setenta y cinco centavos (C 19.75), que se invertirá en la reparación de la

cañería que surte de agua a dicho Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

En virtud de que el Dr. Cristóbal Escobar Serrano, no se hizo cargo de las funciones de Segundo Médico Jefe de Clínica, interino, del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección respectiva, ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 80 de 10 del corriente, en la forma que sigue:

Servicio Médico-Quirúrgico

Nº 8 Segundo Médico Jefe de Clínica, interino, desde el 14 del corriente, Dr. Carlos Rodolfo Torres, en lugar del Dr. Rubén Dárdano Montúfar, quien desempeñaba el cargo en las mismas condiciones, en virtud de la licencia concedida al Dr. José Francisco Valiente según Acuerdo Nº 357, de 4 de junio del año próximo pasado. El Dr. Torres al regreso del Dr. Valiente, pasará a servir, en propiedad, el cargo de Médico Interno (Residente), en lugar del Dr. Dárdano Montúfar, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios en este puesto.

Nº 8 b Médico Interno (Residente), interino, desde el 1º de este mes, Br. Marco Antonio Miranda, quien ocupará en propiedad el empleo de Practicante, en cuanto el Dr. Torres asuma en propiedad las funciones de Médico Interno (Residente).

Nº 9 Practicante, del 1º al 31 de enero anterior, Br. Marco Antonio Miranda; y desde el primero del mes en curso, Br. José Humberto Ganuza, interinamente, mientras asume este empleo, en propiedad, el Br. Miranda.

Se autoriza a la Tesorería del Centro para que pague a los nombrados desde las fechas ya indicadas, los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas enumeradas, las cuales corresponden al Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor, y se hace constar: que continúan vigentes los demás conceptos del Acuerdo que se menciona al principio. (Derechos de nombramiento, pagados por el Br. Ganuza, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de marzo próximo, al Dr. Roberto Rivas Palacios, en su carácter de Segundo Médico Cirujano del Consultorio Infantil del Hospital Rosales; y nombrar en su lugar du-

rante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la propia Dirección, al Dr. José Pacas Moreno, quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 246 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 109. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud del Dr. Victor Manuel Noubleau, relativa a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su cargo de Médico Cirujano Encargado del Servicio Oto-rino-laringológico del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), Sanatorio Nacional, Casa Nacional del Niño y Asilo Sara, todos de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, la cual se contará a partir del primero de marzo próximo; y nombrar para el desempeño del referido cargo, durante el tiempo de que se hace mérito, al Dr. Salvador Rivas Duke, quien devengará los sueldos que fijan las Partidas Nos. 6, 7, 10 y 8 de los Arts. 144, 145, 171 y 180 de la Parte Tercera de la Ley Permanente de Salarios, respectivamente, los que le serán pagados por las Tesorerías de cada uno de los Centros benéficos enumerados, con imputación al Art. 1º de la Parte Segunda de los Presupuestos Especiales de los mismos. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Asilo Sara, de esta ciudad:

<i>Partida que se refuerza</i>	
Art. V—11—Combustibles y lubricantes.	C 350.00
<i>Partida que se afecta</i>	
Art. V—9—Ropería..	C 350.00
	C 350.00 C 350.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 50.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Dr. Alberto Villela Vidal, Juez de 1ª Ins-

tancia del Distrito de Jucuapa, dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, computados a partir del día primero de marzo del corriente año, inclusive; debiendo continuar sustituyéndolo durante ese tiempo el Suplente Dr. Madecadel Jiménez, con el sueldo de primera categoría, que señala la Partida 28, del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate, Gómez, Delgado P., Cortés Reales, Bustamante, Cáceres B., Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 622.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Carlos Antonio Zavala, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le concedan ocho días de licencia, con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Zavala, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de ocho días de reposo, para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Zavala, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir de esta misma fecha inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 623.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de febrero de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Primera Clase de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente para que llene dicha plaza, al señor don Alfredo Campos, actual Auxiliar de Tercera Clase de esta misma Institución. El nombrado señor Campos devengará, en cuarta categoría, desde la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo, el sueldo que señala la Partida 11, (Subnúmero 19) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 624.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Por razones del servicio, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Nombrar con sueldo de segunda categoría, Colaborador Técnico de esta Institución al señor don José Carvajal Mátal, actual Oficial de Primera Clase de la misma, en lugar del señor don Manuel Antonio Novoa, quien pasará al puesto que ahora ocupa el señor Carvajal Mátal, con sueldo de primera categoría. Segundo. Las personas nombradas, devengarán por su orden y desde el día en que comiencen a ejercer sus nuevas funciones, los sueldos que señalan las Partidas 5 (Subnúmero 12) y 7 (Subnúmero 9) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, las cuales se aplicarán al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día diecisiete de los corrientes.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 625.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de febrero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Fiscal, al señor don Manuel Antonio Novoa, Oficial de Primera Clase de esta Corte, en sustitución del señor Manuel Antonio Castellanos, quien pasa a desempeñar otras funciones en esta misma Institución. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se confieren al expresado señor Novoa, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Oficial de Primera Clase. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día 18 de los corrientes.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 627.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que los señores Antonio Roldán y Octavio Enrique Ibarra Roldán, se sometieron a examen sobre materias contables, habiendo el Jurado Examinador declarado aptos a dichos señores para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de las respectivas actas levantadas por dicho Jurado; y Segundo: que actualmente están vacantes en esta misma Oficina una plaza de Auxiliar de Tercera Clase y otra de Auxiliar de Quinta Clase, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Nombrar a los señores Antonio Roldán y Octavio Enrique Ibarra Roldán, por el término probatorio de seis meses, para que ocupen en el orden respectivo, las vacantes de Auxiliar de Tercera Clase y Auxiliar de Quinta Clase que se mencionan antes. Segundo. Los señores Roldán e Ibarra Roldán, desde que tomen posesión de sus empleos, devengarán por su orden, en cuarta y primera categoría, el sueldo que señalan las Partidas 13 (Subnúmero 14) y 15 (Subnúmero 20), ambas del

Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 293 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo los nombramientos a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmarán en el caso de que los nombrados demuestren su idoneidad en el desempeño del cargo que se les confiere, durante el período de prueba. Impuesto de Timbre que pagará cada uno de los nombrados, ₡ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Inés Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil; contiene media manzana de cafetal y lo demás inculto; situado en el cantón San José de las Flores de esta jurisdicción; constante de doscientas cuarenticinco áreas, linda: al Norte, con finca de María Roque de Velásquez; al Oriente, con terreno de Santos Urrutia; al Sur, calle vecinal en medio, con el de la sucesión de Manuel Salguero, y los de Ana Hernández y Eduvigis Ventura; y al Poniente, con el de Matías Cuéllar. Su valor es de setecientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derecho real, no está en proindivisión; lo hubo el interesado de buena fe por posesión material de más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Roque de Velásquez, es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: El Congo, febrero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Mancia S.—A. Ayala M., Srio.

No. 680. 2—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Simión Lucha, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Guineo de esta jurisdicción; constante de setenta áreas, linda: al Norte, con finca de Emilia Flores; al Poniente, calle vecinal en medio, con terrenos de Humberto De León y Andrés Valenzuela; al Sur, calle vecinal en medio con el de Andrea Cruz; y al Oriente, con los de Antonia Durán y el de la misma Emilia Flores. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga de derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo el interesado por compra que le hizo a las señoras Juana y Vicenta Vásquez; su valor estimativo cien colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Valenzuela que es de Santa Ana.

Alcaldía Municipal: El Congo, febrero catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Mancia S.—A. Ayala M., Srio.

No. 681. 2—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Pablo Villalobos, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y huerta, situado en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas, de setenta áreas cada una, lindante: al Sur, con terreno de la sucesión de Mardoqueo Portillo; al Oriente, con uno del solicitante y el de la misma sucesión Portillo; al Norte, con otro del solicitante, camino de por medio; y al Poniente, con el de Santos Hernández. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo aprecia en seiscientos colones, lo hubo por posesión de más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srio.

No. 682. 2—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Emilio Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el barrio "La Cruz", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cuatro metros y medio, con solar de Salvador Hernández Guevara; al Poniente, sesenta y cuatro metros y un cuarto, con el de Tránsito de Duarte; al Norte, diecinueve metros y un cuarto, con el de Carlos Hernández; y al Sur, veintiseis metros con el del coronel Policarpo Estupinián, calle internacional en medio. Contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de cinco varas de frente por cuatro de fondo. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en trescientos colones, lo hubo por posesión de hace más de diez años, los colindantes Hernández Guevara y Estupinián son del Congo y Santa Ana, respectivamente y los otros de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González. Srío.
No. 683. 2-19-II-44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, Julia Flores, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano en el cual hay una casa de tejas, en el barrio el Calvario, de esta villa, de los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Francisca Flores, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, predio semiurbano de Francisca Flores, calle de por medio, en dieciséis metros treinta y seis centímetros; al Sur, Nicolás Avalos, en once metros; y al Oriente, con Sinforoso y Santos Hernández y Candelaria Blanco, en treinta y ocho metros treinta y nueve centímetros. Lo hubo por compra a Ruperta Flores, no tiene carga, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, febrero diecisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío.
No. 677. 2-19-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rafael Adolfo Arévalo, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí y en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Abraham Mendoza, Rodrigo Escobar y del solicitante; al Norte, con terreno de Angel María Arana, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Gilberto Corleto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Humberto Portillo, camino de por medio. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Angelina Carrillo y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años unida su posesión a la de sus antecesoras. Lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.
No. 694. 2-21-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rafael Adolfo Arévalo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de cien áreas, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Humberto Portillo, camino de por medio; al Norte, con el de don Angel María Arana, mediando cerca de alambre ajena; y al Poniente y Sur, con predios del solicitante, cercas propias. No es terreno que pesa sobre él cargas o derechos reales ni hay proindivisión. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y unida la posesión de sus antecesores Antonio Durán Peñate, Fidel, Alejandro y Rafael Valencia y señora Santos Salas, es más antigua. Lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.
No. 694. 2-21-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina, se ha presentado la señora María del Carmen Cárcamo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos, con las edificaciones que contiene, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad: mide el primero, siete metros seiscientos milímetros de frente de Oriente a Poniente, por veintidós metros seiscientos milímetros de fondo, de Norte a Sur, lindante: al Oriente, con predio del doctor Alberto Rodríguez; al Poniente, predio de Mariano y Antonio Flores; al Norte, con casa de Zoilo Guerra; y al Sur, con predio de Andrés Baños. El segundo solar, mide dieciocho metros quinientos milímetros de frente, de Norte a Sur, por quince metros de fondo, de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Carmen Figueroa, barranca en medio; al Poniente, con solar del doctor Alberto Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solar de Clorinda viuda de Corea; y al Sur, con solar de Andrés Baños, calle en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rodríguez, que es de San Salvador, y Zoilo Guerra, de Sacacoyo. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, los estima en trescientos colones, y los hubo por herencia de Juana Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo Angel Alfonso Cárcamo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.
No. 690. 2-21-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Rafael González, de treinta años, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta metros, con solar y casa de Servando Molina, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros, con solar de don Santiago Morales Hurtado, calle de por medio; al Sur, veintisiete metros, con solar de don Carlos Alberto Guirola; al Oriente, veintinueve metros, con solar de Cruz F. viuda de Alvarenga; en el que está construida un acasa de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros ochenta y ocho centímetros de frente, por ocho metros cuarenticuatro centímetros de fondo; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real en proindivisión y los estima en cuatrocientos colones; los hubo por compra a doña Matea Morales Hurtado, de este domicilio; el colindante don Alberto Guirola, es de Santa Tecla, los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Ante mí, Federico Portillo, Srío.
No. 700. 2-22-II-44.

TITULOS DE DOMINIO

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Petrona de la Cruz, viuda de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico de la extensión de doscientas diez áreas, situado en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, cultivado en parte y el resto inculto, en el que hay construidas dos casas, una de tejas sobre paredes de adobe y la otra pajiza; el terreno linda: al Oriente, camino vecinal de por medio y terrenos que fueron de Pablo Pérez y Francisco Pérez, hoy el primero de Tomás Pérez y el del segundo de Leonardo Pérez; al Norte, con terreno que fué de Pedro Hernández hoy de Félix Campos y con terreno que también fué de Santiago Sánchez, hoy de Antonio Sánchez; y está también colindando con la línea del Ferrocarril Internacional de Oriente; al Poniente, con terreno de Félix Campos, antes de Mercedes Sánchez, dividido por brotones de izote y madrecaño; y al Sur, con terreno de Leonardo Pérez, antes de Francisco del mismo apellido. Lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes. Lo hubo por compra a Salomé Sánchez.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Ante mí, Manuel P. Merino, Srío.
No. 701. 2-22-II-44.

TITULO SUPLETORIO

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que don Salvador de Jesús Pimentel, pide título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El Paste, de esta jurisdicción, cultivado de caña, zacate, y una pequeña parte con café, de treinta y dos manzanas aproximadamente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y diez ranchos de paja y linda: al Oriente, con terrenos de José Manuel Pimentel Peñate, camino que conduce a Guatemala de por medio, y tiene cerca propia; al Norte, con terrenos del solicitante, situados en la República de Guatemala; al Poniente, con terrenos de Sabino Contreras, mediando quebrada y cercas propias; y al Sur, con terreno de Sabino Contreras, mediando cerca propia. Lo adquirió de su madre Arcadia Peñate de Pimentel. No pesan cargas o derechos reales en dicho raíz, ni hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.
No. 678. 2-19-II-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Otilia Chávez, la herencia testamentaria que al fallecer en Santo Tomás, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, dejó la señora Nicolasa Chávez. Confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.
No. 691. 2-21-II-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pablo y Avelino, ambos de apellido Luna, la herencia intestada que dejó la señora Petrona Rodríguez viuda de Zaldaña, fallecida en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en concepto los aceptantes de cesionarios de los derechos hereditarios correspondientes a los señores Apolinario de Jesús y Francisco Antonio Zaldaña, hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los señores Luna, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 692. 2-21-II-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas doce de junio y veinticuatro de noviembre, ambas del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de María Blas Guevara, las herencias intestadas que a su defunción dejaron José Manuel Guevara, conocido también por Manuel Guevara y Josefa Guevara, fallecidos el primero, el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés y la segunda, el trece de agosto de mil novecientos quince, ambos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción; en representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara y la segunda siempre por derecho de representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara; a quien correspondía por derecho de transmisión de su hermano uterino José Manuel Guevara, cono-

cido por Manuel Guevara, en virtud de no haber este aceptado ni repudiado dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, Jucupapa, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 695. 2—21—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Julia Escalante viuda de Quijano, la herencia intestada de su difunto esposo Pedro Alfonso Quijano; también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Jesús Martínez de Quijano, de parte de su hijo legítimo Carlos Antonio Quijano y de parte de la referida doña Julia Escalante viuda de Quijano, por derecho de transmisión como heredera de su esposo Pedro Alfonso Quijano, quien fué hijo legítimo de la expresada señora Jesús Martínez de Quijano, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 696. 2—21—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por la señora Florentina Hernández, la herencia intestada de su madre ilegítima Teodora Hernández, fallecida en jurisdicción de Apopa, el diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 722. 2—22—II—44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia que dejó Juan Francisco Ardón, se encuentra lo que dice: "Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Tiénese por parte en estas diligencias al doctor José Antonio Meléndez Prado, como apoderado de la señora Margarita Hernández viuda de Ardón y del menor Víctor Ardón; y por parte de los expresados doña Margarita Hernández viuda de Ardón y menor Víctor Ardón, hace por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan Francisco Ardón, conocido también por José Francisco Ardón, fallecido en Guazapa el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pero del domicilio de El Paisnal, de esta jurisdicción, la primera en el carácter de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del causante, y a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y al expresado menor, de catorce años de edad, por medio de su representante legal, su madre legítima doña Margarita Hernández viuda de Ardón. Publíquense los respectivos carteles en los lugares que corresponde y extiéndase la certificación solicitada en el escrito de fs. 1^o—Sobre Taspado—c—Vale.—Peralta L.—Ante mí, J. Hernández M., Srío. Y para los usos que convengan al interesado, extendiendo la presente en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 725. 2—22—II—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco o José Francisco Ardón, fallecido en Guazapa, el veintisiete de septiembre del año próximo pasado, por parte de su cónyuge Margarita Hernández viuda de Ardón y de su menor hijo legítimo Víctor Ardón, a quienes se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 726. 2—22—II—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Concepción Blanco de Barillas, María del Pilar Blanco de Lima y María del Carmen Blanco, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima Catalina Blanco, fallecida el ocho de diciembre del año pasado, en esta ciudad, su último domicilio: todas como hijas ilegítimas de la difunta y además la última como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Pedro Angel Blanco, conocido por Miguel Angel Blanco, quien fué hijo ilegítimo de la causante. Se ha conferido a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 727. 2—22—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de enero próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Matilde Argueta, conocida también por María Matilde Argueta de Colorado, fallecida en el cantón San Miguel, de la jurisdicción de Mejicanos, el veintisiete de octubre del año recién pasado, a estas personas: a la menor Juana Antonia Balcizón Argueta, representada por su padre legítimo don Nicolás Balcizón, por derecho de representación de la madre legítima de dicha menor, señora Tomasa Colorado de Balcizón; a Felipa Colorado Argueta y Mariano Argueta Colorado, conocido por Angel Mariano Argueta Colorado, por derecho propio en concepto de hija legítima y de hijo ilegítimo de la causante, de manera respectiva; y a Nicolasa Alonzo Argueta y Jesús Alonzo Argueta, por derecho de representación de la madre legítima de ambos, señora Gerarda Argueta, hija ilegítima de la causante susodicha.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 699. 2—22—II—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo, se ha presentado el Bachiller Manuel Lasala Gallegos, de veinticuatro años de edad, originario de Nueva San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Miguel Lasala, domiciliado en el extranjero, y de doña Dolores Gallegos de Lasala, ya difunta, y solicita sea admitido a las pruebas finales pre-

vias a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lasala, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente, o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Benj. Escobar.

No. 686. 3—19—II—44.

EDICTO PROFESIONAL

La doctora, señorita Concepción Pineda Mendoza, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de Doctor en Química y Farmacia, a cuyo efecto ha exhibido el diploma que la acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 4 de febrero del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Arto. 40. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.—Rodolfo V. Morales, Ministro de Gobernación.

No. 723. 3 v. c. 3—22—II—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Carlota Alegria de Torres, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que, desde el mes de abril del año próximo pasado, se ha ausentado de esta ciudad su esposo don Fredisvindo Torres, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, ignorándose su paradero y según noticias no confirmadas se ha retirado de la República; que cree que su mencionado esposo no tiene procurador o representante legal constituido y teniendo que demandarlo en juicio civil ordinario de divorcio, por la causal No. 10 del Art. 145 C., pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre al ausente don Fredisvindo Torres, un curador especial que lo represente en el juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Fredisvindo Torres tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que lo motivan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 638. 2—19—II—44.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día seis de enero corriente, contrajeron matrimonio civil condicional en su casa de habitación sita en el barrio El Calvario, de esta ciudad, los señores José María Huez y Hortensia Vásquez; el primero de cincuenta y seis años de edad, soltero, alfabeto, empleado, cédula No. 413688, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Julia Huez y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Julia Huez y vecino de esta ciudad, y la segunda de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, analfabeta, cédula No. 103.500, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Felicitó Vásquez y María Julia Martínez, ambos ya difuntos. Dicho ac-

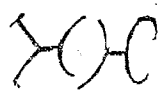
to fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario de actuaciones, en virtud de encontrarse la segunda de los contrayentes en inminente peligro de muerte y de conformidad con el Arto. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Rivas R.—Rafael U. Rivas, Srío.

Of. 1—23—II—44.

SUBASTAS

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un bucy bermejo, descolorido, de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día veinticinco del corriente, en el mejor precio; habiendo sido conducido dicho semoviente al poste público de este Cabildo, por el corralero Ciríaco Nolasco, de la hacienda "El Angel", de esta jurisdicción, el día diez de este mismo mes, por haberlo encontrado en los potreros de dicha hacienda, ignorándose su dueño. Los fierros con que está herrado son ilegibles, sistema de figuras caprichosas, siendo sus figuras más o menos así: 

Fué rematado el semoviente mencionado, en la suma de cuarenta colones, quedando de sobrante líquido, la cantidad de veinticinco colones veinticinco centavos. El que se crea con derecho a este sobrante, que ocurra a comprobarlo con sus respectivos atestados legales, en el término que manda la ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las ocho horas el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

Nó. 518. 2—10—II—44.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador y Delegado de Minas,

Hace saber: que a las páginas 147 y 148 del Libro General de Registro de Minas, aparece el que literalmente dice "No. 2. El Infrascrito Gobernador Político de este Departamento: Hace constar que a las nueve y media horas del día once de noviembre anterior, el doctor don Enrique Antonio Porras, presentó el escrito que dice: "Señor Gobernador Departamental. Yo Enrique Antonio Porras, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, vengo en mi carácter de apoderado general de doña Reginalda viuda de Menéndez, también mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Metapán, a manifestar a Ud. lo siguiente: Mi poderdante es legítima dueña de un predio denominado "El Puntigudo" situado en el cantón Chimalapa de la jurisdicción de Metapán, en el cual ha efectuado exploraciones en una zona comprendida dentro del área del terreno que abarca una circunferencia cuyo punto fijo servirá de centro para los efectos del No. 4 del Art. 27 del Código de Minería, en la cima del cerro conocido con el nombre de "Cerro de la Mina" y quebradas llamadas de "Casas Viejas" y de la "Cementería". Todo ello queda a una distancia de tres kilómetros, más o menos de la ciudad de Metapán. En la Mina de referencia mi poderdante ha encontrado vetas de cuarzo aurífero, según muestras que se acompañan y de hoy en adelante será denominada "La Reginalda" estando ubicada en terreno absolutamente nuevo, teniendo la veta principal la dirección de Sur a Norte y se extiende sobre la falda del cerro "El Puntigudo". En tal virtud y con instrucciones recibidas de mi poderdante y lo que establecen los Arts. 12, 18, 27, 29, 32, 123 y 125 del Código de Minería hago formal denuncia de la mina antes expresada, solicitando del Señor Gobernador sea inscrito este aviso en el Libro correspondiente, se me expida certificación de ello, se publiquen los avisos en el Diario Oficial y previos los demás trámites de ley se otorgue concesión sobre diez pertenencias continuas sobre la veta descubierta y cinco pertenencias más sobre cada una de las restantes vetas que se descubrieren, a favor de mi poderdante Señora viuda de Menéndez. Presento para que se rzone y se me devuelva, el poder con que gestiono y solicito que teniéndome por parte en la representación an-

tes dicha se dé a esta solicitud el trámite legal. Santa Ana, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—dev—La Mina.—Vale.—Más enmendado—Puntigudo—Puntigudo—Vale.—Enrique A. Porras, Rubricado. Hns. de Ley Juro. Es conforme con su original con la que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minería: Santa Ana, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas—y Delegación de Minería—Vale.—Salv. Peña Trejo, Enrique A. Porras. V. M. Rivas, Srío. Rubricadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de ochenta días, contados de la tercera publicación del presente, se presenten a esta Gobernación a hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Peña Trejo, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

Nó. 684 2—19—II—44.

El infrascrito Gobernador y Delegado de Minas,

Hace saber: que a las páginas 146 y 147 del Libro General de Registro de Minas, aparece el que literalmente dice: "1943. No. 1. El infrascrito Gobernador Político de este Departamento: Hace constar: que a las nueve horas y quince minutos del día once del corriente mes, el doctor don Enrique Antonio Porras, presentó el escrito que dice: "Sr. Gobernador Político Departamental. Yo, Enrique Antonio Porras, mayor de edad, abogado, de este domicilio en concepto de apoderado de doña Reginalda viuda de Menéndez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Metapán, ante usted respetuosamente manifiesto. Mi poderdante es legítima dueña de un terreno rústico denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción de su domicilio. En tal terreno que es absolutamente nuevo ha efectuado exploraciones descubriendo una mina cuyas vetas contienen minerales de plomo, plata y cobre según muestras que se acompañan. Tal mina se llamará en lo sucesivo "Mina La Esperanza", estando ubicada dentro del área que marca la circunferencia a que se refiere el No. 4 del Art. 27 del Código de Minería; teniendo la veta principal la dirección de Sur a Norte, siguiendo la falda hacia arriba conocido con el nombre de "Cerro de la Calera". Con instrucciones de la señora viuda de Menéndez, vengo a hacer formal denuncia de la mina en cuestión, de conformidad en lo establecido en los Arts. 12, 18, 27, 29, 123 y 125 del citado Código y solicito sea inscrito este aviso, se me expida certificación de ello, se publiquen los edictos respectivos en el Diario Oficial y que, previos los trámites correspondientes, se le otorgue a mi mandante concesión sobre diez pertenencias continuas sobre la veta principal descubierta y cinco pertenencias más sobre cada una de las vetas que se descubrieren. Presento el poder con que acredito mi personería y solicito que una vez razonado se me devuelva y teniéndome por parte en el carácter antes dicho sea resuelta esta solicitud de conformidad con la ley. La mina denunciada queda a un kilómetro y medio de la ciudad de Metapán, y hago constar que también presento muestras de los minerales encontrados, tal como lo previene la ley. Santa Ana, noviembre once de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique A. Porras, Rubricado. Hns. de Ley Juro". Es conforme con su original con la que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minería: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—corriente mes—a—1—Noviembre. vale.—Salv. Peña Trejo —Enrique A. Porras.— V. M. Rivas, Srío.—Rubricadas

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de ochenta días, contados de la tercera publicación del presente, se presente a esta Gobernación a hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Peña Trejo, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

Nó. 685. 2—19—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Villatoro, para que dentro del término de quin-

ce días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Eulalio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—19—II—44.

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, con Felipe y Virgilio Fernández, por lesiones en Fernando Avías, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Port. C. Rodríguez, Srío.

Of. 1—22—II—44.

LISTA No. 7 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 12 al 19 del mes de febrero de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Ester Quinteros de Ayala, Elena Castillo, José Antonio Cruz, Agustín Chávez, Miguel Ángel Gómez, Eriberto Huez, José A. López, Br., Lucila Lira, Celia Martínez, Emilia Manzón, Federico Morales, Br., Cecilio Pineda, Rubén Pineda, Manuel Rivas.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Manuel Cortez, Concepción Cañas, Jeanne Grafft, Antonio Gálvez C., Juana Guzmán, Luis A. Murcia, Leonel Moza, Laura de Marquina, Delia Ortiz, Oscar Romero, Félix A. Ramírez, María Albertina Regalado, Héctor Muñoz Villacorta, Luis Ronderos Vaquero, Ana Lya D. Vides, Teresita Kauhen.

Ausentes:—Roberto Imaz, Frank Alvarez.

No reclamadas:—Rosa Milla v. de Castañeda, Alberto Castro U., J. Benjamín Espinoza, Isabel García U., Lidia Maravilla, Juana A. Martínez, Albertina Paz, Ramiro Ortiz Muñoz, José Ramírez Velado.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, febrero 21 de 1944.

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República, Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. l. n. o.—4—

Boletín Nº 52 del Comité de Coordinación Económica

De Acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de Abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS	Precios para Ciudad San Salv.		Precios para el resto República	
	Por Mayor	Por Menor	Por Mayor	Por Menor
MARTILLOS DE BOLA:				
De ½ Libra		C. 2.25 c/u		C. 2.60 c/u
de 1 «		3.25 «		3.75 «
de 2 «		4.25 «		4.90 «
PINTURAS AL OLEO: (No se incluyen esmaltes)				
Marcas «FULLER», «NATIONAL LEAD», «SHERWING WILLIAMS», u otras marcas o calidades similares, en envases de:				
1/32 de Galón		C. 0.80 «		C. 0.95 «
¼ «		2.50 «		2.85 «
½ «		4.00 «		4.50 «
¾ «		7.00 «		8.00 «
1 «		13.50 «		15.00 «
PAPEL HIGIENICO:				
De distintas Marcas, conteniendo hasta 500 hojas.	C. 3.75 Doc.	C. 0.30 «	C. 3.75 Doc.	C. 0.35 c/u
PAPEL HIGIENICO:				
De distintas Marcas, conteniendo hasta 1000 Hojas.	6.00 «	0.60 «	6.00 Doc.	0.60 «
JALAPA EN POLVO.	48.00 Arr.	5.00 Lba.	55.00 Arr.	5.75 Lba.
RIUBARBO EN POLVO	58.00 «	5.50 «	66.00 «	6.25 «
UROTOPINA, a granel	75.00 «	7.50 «	86.25 «	8.50 «
AZUFRE, en barras o terrón	6.00 «	0.60 «	7.00 «	0.70 «
AZUFRE EN POLVO (Flor de Azufre)	6.00 «	0.60 «	7.00 «	0.70 «

Este BOLETIN debe ser exhibido en lugar VISIBLE Y FACILMENTE ACCESIBLE, en todos los ALMACENES Y TIENDAS donde se vendan esta clase de Artículos.

Exija factura o recibo por todas sus compras

San Salvador, Febrero 16 de 1944.

«COMITE DE COORDINACION ECONOMICA»

(f) W. W. Renwick.

Comité de Coordinación Económica Boletín Nº 54

De acuerdo con el Art. 2º del Decreto Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial de 28 de Abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los Artículos siguientes:

ARTICULOS	Precios para la Ciudad de San Salv.		Precios para el resto de la República	
	Por Mayor	Por Menor	Por Mayor	Por Menor
Bisagras Corrientes, Delgadas, de Hierro, para Puertas y Ventanas. Estilos Nº 888 y Nº 260 o similares				
	Pares:		Pares:	
De 4 Pulgadas.	C. 15.00 Doc.	C. 1.50 Par	C. 16.50 Doc.	C. 1.65 Par
de 3½ «	« 12.00 «	« 1.15 «	« 13.20 «	« 1.25 «
de 3 «	« 9.00 «	« 0.90 «	« 9.90 «	« 1.00 «
de 2½ «	« 7.00 «	« 0.60 «	« 7.70 «	« 0.65 «
de 2 «	« 5.00 «	« 0.45 «	« 5.50 «	« 0.50 «
de 1½ «	« 4.00 «	« 0.35 «	« 4.40 «	« 0.40 «
de 1 «	« 2.75 «	« 0.25 «	« 3.00 «	« 0.30 «
de ¾ «	« 1.75 «	« 0.15 «	« 2.00 «	« 0.20 «

Los precios máximos anteriores no incluyen el valor de los tornillos, y no comprenden Bisagras de Alcayate.

Este BOLETIN deberá ser exhibido en lugar VISIBLE Y FACILMENTE ACCESIBLE, en todos los ALMACENES Y TIENDAS donde se VENDAN esta clase de Artículos.

Exija factura o recibo por todas sus compras

San Salvador, Febrero 21 de 1944.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

W. W. Renwick.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—3—

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, lunes 28 de febrero de 1944

|| NUMERO 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Autorízase a la Municipalidad de Berlin, lleve a cabo varios gastos y el pago de sueldos al fontanero municipal y al custodio del cementerio. (Acuerdos Nos. 262, 263, 267 y 268)** 629/630
- Se autoriza a la Municipalidad de Delgado, la compra de equipos para los agentes de la Policía Municipal y el pago del sueldo del Custodio y encargado de la limpieza de los cementerios urbanos y rurales. (Acuerdos Nos. 287 y 288)** 630
- Autorízase a la Municipalidad de San Martín, el pago de libros en blanco. (Acuerdo N° 289)** 630
- Se autoriza a las Municipalidades de Cojutepeque y Chinameca, el pago del servicio de alumbrado eléctrico. (Acuerdos Nos. 290 y 292)** 630
- Autorízase a la Municipalidad de Usulután, los gastos en el mantenimiento del servicio de agua. (Acuerdo N° 291)** 631

Secretaría de Hacienda

- Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdos Nos. 149 y 155)** 631
- Se confiere en propiedad el nombramiento de Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, a don Raúl González. (Acuerdo N° 150)** 631
- Concédese licencia a don Julio César Medrano, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 151)** 631
- Se autoriza el pago de subsidios a varias Municipalidades de la República. (Acuerdo N° 152)** 631
- Nómbrase Cajero del Circuito de Teatros Nacionales, a don Manuel Valladares. (Acuerdo N° 153)** 632

Secretaría de Defensa Nacional

- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Turín. (Acuerdo N° 115)** 632
- Declárase apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, al Teniente Arturo M. Marcía. (Acuerdo N° 117)** 632
- Asígnase la pensión militar de \$ 143.71 mensuales, al Capitán Mayor Juan C. Romero. (Acuerdo N° 120)** 632

Secretaría de Instrucción Pública

- Se autorizan los pagos de alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 353, 356, 357, 358 y 360)** 632/633
- Se nombra al señor José Luis Ramos, Guarda Baños del Estadio Nacional. (Acuerdo N° 354)** 633
- Nómbrase Presidente de la Federación Nacional de Foot-Ball, al Sr. Ing° Julio E. Mejía. (Acuerdo N° 355)** 633
- Cambios de profesores para servicio en los Cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de**

- Oriente de San Miguel. (Acuerdo N° 359)** 633
- Se autoriza el pago del servicio de agua que se presta a la Escuela de Varones "José Mariano Méndez" de Santa Ana y al Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque. (Acuerdos Nos. 364 y 374)** 633
- Autorízase los pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de la República y Delegación Escolar del Circuito Central. (Acuerdos Nos. 366, 367 y 378)** 633/634
- Se nombran a Dr. Gregorio Avila Agacio y a doña Trinidad de Morán, Catedráticos de Medicina Operatoria de la Facultad de Medicina y Escribiente de la Facultad de Química y Farmacia, de la Universidad de El Salvador. (Acuerdos Nos. 369 y 368)** 634
- Nómbrase Secretario y 2º Vocal de la Junta Deportiva Departamental de Chalatenango, respectivamente, a los señores Jesús Herrera Martínez y Adán Recinos. (Acuerdo N° 370)** 634
- Se jubilan con \$ 20.00 y \$ 26.00 mensuales respectivamente a las profesoras doña Valentina Martínez de Gil y señorita María Lugarda Josefina Rodríguez. (Acuerdos Nos. 371 y 372)** 634
- Modifícanse los Acuerdos Nos. 5, 195 y 203, de 3 enero, 4 y 7 de febrero en curso. (Acuerdos Nos. 373 y 376)** 634
- Se autoriza el pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela Urbana Mixta del Barrio "El Rosario", de Cuscatancingo. (Acuerdo N° 375)** 634
- Se nombra a don Rafael Letona Reyes, Auxiliar de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 377)** 634
- Decláranse equivalentes los estudios a varios estudiantes. (Acuerdos Nos. 379, 380 y 381)** 635
- Nivélanse los sueldos a varios profesores de Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 383)** 635

Secretaría de Justicia

- Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en Caja la suma de \$ 42.41, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 44)** 635
- Nómbrase agente de vigilancia del Presidio Preventivo, anexo a la Penitenciaría Occidental, al señor Francisco Escobar Padilla. (Acuerdo N° 47)** 635

Secretaría de Asistencia Social

- Se concede licencia a la señorita Otilia Sorto, Enfermera Supervisora de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 111)** 635
- Acéptase la renuncia al Dr. Carlos Rodolfo Torres, Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 112)** 635
- Se concede licencia a don Carlos Alberto Funes, Encargado de la Farmacia del Asilo Sara. (Acuerdo N° 113)** 635
- Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 114, 115 y 117)** 636
- Nombramientos interinos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 116)** 636

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 262. Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de febrero de 1944.
 A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 14, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento sesenta colones (\$ 160.00), en la compra de tela y confección de diez uniformes para uso de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Morales

N° 263. Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de febrero de 1944.
 A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cien colones (\$ 100.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días del 16 al 19 de marzo próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Morales

N° 267. Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de febrero de 1944.
 A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo

Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Extracción de Café—Mantenimiento Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de quinientos cuarenta colones (¢ 540.00), en el pago del sueldo de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00) mensuales, al fontanero municipal encargado del servicio de aguas de aquella ciudad, durante todo el corriente año; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 263. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00), en pagar el sueldo del Custodio del Cementerio General de aquella ciudad, durante el corriente año, a razón de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 287. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta y cinco colones cincuenta centavos (¢ 75.50), que invertirá en la compra de seis pares de sobrebotas y siete cascos marca "Dridma", para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella villa. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Goberna-

ción Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 288. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00), durante el corriente año, en el pago del sueldo de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, al Custodio y encargado de la limpieza de los cementerios urbanos y rurales de la jurisdicción; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 289. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00), en el pago del valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 290. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de ¢ 525.00 mensuales.	¢ 6,300.00
Para nuevas instalaciones y compra de bombillas nuevas para el mismo servicio, en el año.	" 700.00
Total.	¢ 7,000.00

Siete mil colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2, respectivamente, del Art. 28, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 292. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de ¢ 500.00 mensuales.	¢ 6,000.00
Para nuevas instalaciones eléctricas, en el año.	" 100.00
Para pagar la deuda pendiente por el servicio de alumbrado que se prestó durante el mes de diciembre de 1943	" 271.80
En la compra de bombillas nuevas para el mencionado servicio de alumbrado, en el año.	" 600.00
En el pago de los sueldos de dos colectores de arbitrios por servicio de alumbrado, a razón de ¢ 35.00 mensuales cada uno, en el año.	" 840.00
Total.	¢ 7,811.80

Siete mil ochocientos once colones ochenta centavos, que se tomarán del Art. 17, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el re-

tiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo de C 60.00 mensuales al fontanero y mecánico encargado del funcionamiento de la bomba "Triplex", que surte de agua potable a la localidad, durante todo el presente año.	C 720.00
En el pago del sueldo de C 40.00 mensuales al empleado auxiliar del anterior, también con funciones de fontanero, durante el corriente año.	" 480.00
En el pago del sueldo de C 30.00 mensuales al guarda-baños y encargado de cuidar el motor y bomba "Triplex" del río El Molino, durante este mismo año.	" 360.00
En el pago del servicio de energía eléctrica que se suministre durante el presente año para el funcionamiento de la referida bomba "Triplex", a razón de C 150.00 mensuales.	" 1,800.00
En la compra de aceite lubricante, gasolina, brea, grasa y demás implementos necesarios para el funcionamiento de la bomba "Triplex", a razón de C 50.00 mensuales, en el año.	" 600.00
Total.	C 3,960.00

Tres mil novecientos sesenta colones, que se tomarán, respectivamente, de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 34 y Nos. 1 y 2 del Art. 35, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: hacer los si-

guientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part. Sub Nº	Nombre y Cargo
11 8	Don Ricardo Machón, hijo, Auxiliar de 3ª Clase, en sustitución del bachiller Alberto Carranza Amaya, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.
12 1	Don Segundo Esteban Rivera, Auxiliar de 4ª Clase, en sustitución del bachiller Alfredo Ruiz Quirós, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, así: don Ricardo Machón, hijo, a partir del 22 del corriente mes, y don Segundo Esteban Rivera, a partir del primero de marzo próximo entrante fechas en que comenzarán a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Auxiliar de 4ª Clase de aquella Dirección General a don Gonzalo Miranda Peña, en sustitución del bachiller don Antonio Blanco, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 12, Sub Nº 3 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conferir en propiedad a don Raúl González, el nombramiento de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, que ha venido desempeñando interinamente, según Acuerdo Nº 747 de 15 de diciembre del año próximo pasado, por licencia concedida a don Benjamín Serpas, quien se retiró del empleo. El nombrado continuará devengando en primera categoría, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 11 Sub Nº 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Julio César Medrano, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante

un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Medrano, a partir del primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Juan Saúl Sandoval, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 4 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Medrano, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto mencionado y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Por cuanto, el Decreto Legislativo Nº 77 de fecha 11 de noviembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 249, correspondiente al 12 del mismo mes, mediante el cual se estableció un impuesto de exportación sobre el café que salga del país por cualquier vía, en su Art. 6º deroga todos los impuestos sobre el café y los beneficios de café, ya sean fiscales o municipales, vigentes a la fecha del Decreto y, considerando de justicia compensar a los Municipios que resulten afectados por la exención, las cantidades que dejarán de percibir por impuestos municipales sobre beneficios de café, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: que por las Pagadurías correspondientes y en vista de las Ordenes de Pago respectivas, se pague a las Municipalidades siguientes las cantidades que a continuación se detallan, que se les reconoce en calidad de subsidio por el concepto indicado:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.	C 600.00
Nejapa.	" 1,000.00
Apopa.	" 25.00
Cuscatancingo.	" 150.00
San Marcos.	" 100.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.	C 6,350.00
Chalchuapa.	" 1,150.00
El Congo.	" 75.00
San Sebastián Salitrillo.	" 850.00

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.	C 1,450.00
Atiquizaya.	" 200.00
Apaneca.	" 300.00
San Pedro Puxtla.	" 100.00
Ataco.	" 550.00

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.	C 165.00
Juayúa.	" 1,200.00
Izalco.	" 600.00
San Julián.	" 400.00
Salcoatitán.	" 447.50

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.....	¢ 3,465.00
Jayaque.....	" 2,030.00
Sacacoyo.....	" 60.00
Comasagua.....	" 1,350.00
Tepecoyo.....	" 300.00
Talnique.....	" 600.00
Zaragoza.....	" 100.00
Nuevo Cuscatlán.....	" 300.00
Antiguo Cuscatlán.....	" 400.00
Quezaltepeque.....	" 600.00
Opico.....	" 600.00
Colón.....	" 25.00
Chilitupan.....	" 30.00
Teotepique.....	" 20.00

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Verapaz.....	¢ 75.00
San Cayetano Ixtepeque.....	" 400.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.....	¢ 650.00
San Miguel Tepezontes.....	" 23.80
San Pedro Nonualco.....	" 150.00
San Juan Nonualco.....	" 50.00
Santa María Ostuma.....	" 10.00

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.....	¢ 385.00
Santiago de María.....	" 1,545.00
Jucupa.....	" 1,330.00
Berlín.....	" 1,105.00
Tecapán.....	" 440.00
Alegria.....	" 170.00
California.....	" 370.00
San Agustín.....	" 270.00
San Francisco Javier.....	" 60.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.....	¢ 400.00
Quelepa.....	" 350.00
Moncagua.....	" 200.00
Chinameca.....	" 850.00
Ciudad Barrios.....	" 300.00

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Delicias de Concepción.....	¢ 100.00
San Fernando.....	" 9.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Santa Cruz de Analquito.....	¢ 15.00
------------------------------	---------

Las erogaciones se aplicarán al Art. V-733 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 113. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.
En cumplimiento del Art. 125 de la Ley de Tesorería y de conformidad con lo resuelto por la Junta Central de Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cajero del Circuito de Teatros Nacionales, en esta capital, a don Manuel Valladares, en sustitución de don Carlos Fuentes Cisneros a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 10 del Art. 191 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 115. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.
Por haberse trasladado la Comandancia Local de Turín, departamento de Ahuachapán, a una casa propiedad del señor don Máximo Molina, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha antes indicada en adelante, pague al aludido señor Molina la cantidad de (¢. 5.00) cinco colones mensuales por el arrendamiento de la expresada casa. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo Nº 68 con fecha 29 de enero del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 117. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.
Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Teniente Arturo M. Marcía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 120. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1944.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de ciento cuarenta y tres colones setenta y un centavos (¢ 143.71) mensuales, a favor del capitán mayor don Juan C. Romero, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Art. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio Nº 4224 del 18 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo próximo entrante, a favor del capitán mayor don Juan C. Romero, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 353. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Usulután pague, desde el 1º de enero de

este año, en adelante, al señor Tesorero de la Alcaldía Municipal de Berlín, la suma de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por el anexo del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 356. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de los corrientes, a don Alfonso Figueroa, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Rural del cantón "San Juan", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana. La erogación, que durante el presente año, asciende a la suma de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00), se aplicará al Art. 453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 357. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde el 1º de enero de este año, a don Domingo Guzmán, la suma de tres colones (¢ 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Rural del cantón "Montepeque", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. La erogación, que durante el presente año, asciende a la suma de treinta y seis colones (¢ 36.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 358. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de San Salvador, así:

Escuela Rural cantón "El Guayabo", jurisdicción de Panchimaleco, a don Abelino Andrés, cuatro colones (¢ 4.00) mensuales.

Escuela Rural cantón "La Unión", jurisdicción de Tonacatepeque, a Concep-

ción Guzmán, seis colones (¢ 6.00) mensuales.

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión pague, desde el 1º de enero de este año, a don José Santos Rubio, la suma de un colón cincuenta centavos (¢ 1.50) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Derrumbado", jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de dieciocho colones (¢ 18.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 354. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Luis Ramos, Guarda Baños del Estadio Nacional, en sustitución de don Alfonso Aráuz, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el 16 de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo de su empleo, con aplicación a la Partida 54, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Presidente de la Federación Nacional de Foot-Ball, al señor Ingeniero don Julio E. Mejía, en sustitución de don Allan Oswald Chalmers, que renunció, y a quien se le rinden expresivos agradecimientos, por los importantes servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado, para que se sirva aceptar, ad-honorem, el cargo que se le confiere por el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes cambios de profesores para servicio en los Cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, así:

PRIMER CURSO

Part.	Sueldo mensual
10	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Jesús Herrera, en lugar de doña Jossy Lee de Grimaldi ¢ 20.00

SEGUNDO CURSO

17	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Jesús Herrera, en sustitución de doña Jossy Lee de Grimaldi " 20.00
----	--

TERCER CURSO

20	Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, 2 horas semanales, Br. Tomás Herrera, en vez del Dr. Oscar Portillo Reina.... " 13.33
21	Profesor de Geometría, 6 horas semanales, Br. Migdonio Díaz Orellana, en reemplazo de don Jesús Herrera. " 40.00
24	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, Dr. Oscar Portillo Reina, en subrogación del Br. Migdonio Díaz Orellana .. " 20.00
25	Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Jesús Herrera, en lugar de doña Jossy Lee de Grimaldi " 20.00

QUINTO CURSO

39	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales, don Bernardino E. Zamora, en vez de don Jesús Herrera " 20.00
----	---

Las personas nombradas percibirán el sueldo que asignan las partidas anotadas al margen, cuyas cantidades también aparecen indicadas, del Art. 92, Capítulo X, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 517, Capítulo X, Título X de la Ley de Presupuesto en vigencia, desde el día 1º del mes actual, fecha en que se hicieron cargo de los referidos empleos, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana se pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor Tesorero Municipal de Santa Ana, la suma de doce colones veinticuatro centavos (¢ 12.24) mensuales, por servicio de cuatro pajas de agua para la Escuela de Varones "José Mariano Méndez". La

erogación que durante el presente año asciende a la suma de ciento cuarenta y seis colones ochenta y ocho centavos (¢ 146.88) se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, al señor Tesorero de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, la suma de diez colones mensuales, por dos pajas de agua que están al servicio del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Chalatenango pague, desde el 1º de enero de este año, a don Manuel José Urbina, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el anexo de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (¢ 60.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 2 de enero de este año, en adelante, a doña Rosario González, la suma de cinco colones (¢ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el anexo de la Escuela de Varones de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad. La erogación, que durante el presente año, asciende a la suma de cincuenta y nueve colones ochenticuatro centavos (¢ 59.84), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 378. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.
A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero de este año, a don Manuel Edmundo Sosa, la suma de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Delegación Escolar del Circuito Central. La erogación se aplicará a la Partida 408, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 369. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Gregorio Avila Agacio, catedrático de Medicina Operatoria de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en sustitución del doctor Obello Finzi, que renunció, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 14, Art. 206, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 8, Parte Segunda—Egresos, del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.
A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Trinidad de Morán, Escribiente de la Facultad de Química y Farmacia, en sustitución de don Luis Alonso Alfaro, quien pasa a ocupar la plaza de Bibliotecario de la misma Facultad, en sustitución del doctor Mariano A. Acosta, que falleció. Los nombrados devengarán sueldo desde el 15 de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas 3 y 4, respectivamente, del Art. 207 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 16, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 370. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Jesús Herrera Martínez y Adán Recinos, Secretario y 2º Vocal, respectivamente, de la Junta Deportiva Departamental de

Chalatenango. Se excita el patriotismo de los señores nombrados, para que se sirvan aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere por el presente Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 371. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora doña Valentina Martínez de Gil, del domicilio de Cojutepeque, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en Oficio Nº 3879 de 15 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo, a la señora Martínez de Gil, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinte colones (¢ 20.00), o sea el 40% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del departamento de Cuscatlán, desde el 15 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 372. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la Profesora señorita María Lutgarda Josefina Rodríguez, conocida socialmente por Lutgarda Rodríguez, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de sesenticinco colones (¢ 65.00) mensuales, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y con los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en Oficio Nº 4220 de 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Rodríguez, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual sual de veinte colones (¢ 20.00), o sea el 40% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada desde el 18 de los corrientes, por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 5 de 3 de enero de este año, en lo que se refiere a la Partida 20, Subnúmero 2, que dice: Escribiente de Segunda Clase, doña Juana Soriano de Galón (3ª Categoría), deberá decir: Escribiente de Segunda Clase, doña Juana Soriano de Gallont, (3ª Categoría).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar los Acuerdos Nos. 195 y 203 de 4 y 7 de los corrientes, de la manera siguiente:

Partida 218.—Cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal, dice: a Tomás Posada, deberá decir a Tomasa Posada.

Partida 362.—Escuela de Niñas, dice: a Francisco Melara, deberá decir: a Leonor Guillén de Corcio.

Partida 363.—Escuela de Varones, dice: a Leonor Guillén de Corcio, deberá decir: a Francisco Melara.

Partida 371.—Escuela de Niñas "Luis Ayala", dice: a Joaquín Ayala, deberá decir: a Joaquina Ayala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 3 de los corrientes, a la señorita Angelina Iglesias, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela Urbana Mixta del Barrio "El Rosario" de Cuscatancingo. La erogación se aplicará a la Partida 14 del Art. 451, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler del piano mencionado, se refiere, el Acuerdo Nº 292 de 14 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Director de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rafael Letona Reyes, auxiliar de la mencionada Biblioteca, en sustitución de don Octavio Enrique Ibarra R., que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo en primera categoría, desde el día que tome posesión de su empleo, a par-

tir del 1º de marzo próximo entrante, con aplicación al Sub Nº 2, Partida 5, Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 379. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don José Arévalo, relativa a que se le declare la equivalencia de estudios del Primer Curso de Contador con el Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada, debiendo el peticionario matricularse en el Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 380. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Clara Noemí Martínez, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de aprobación exhibidos por la solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las asignaturas siguientes: Idioma Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; Idioma Castellano y Geografía Económica del Segundo Curso e Idioma Castellano del Tercer Curso, permitiendo a la solicitante que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Contabilidad de Primer Curso en el próximo período de exámenes y todas las restantes del Segundo Curso de dicha especialidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 381. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Pablo Castellanos, relativa a que se le declare la equivalencia de estudios del Primer Curso de Contador con el Primero de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de aprobación exhibido por el solicitante, y después de comparar los programas de las materias correspondientes, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada en las materias siguientes: Contabilidad, Aritmética, Idioma Castellano del Primer Curso, permitiendo al peticiona-

rio que se matricule en el Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar la Caligrafía del Primer Curso de dicha especialidad y todas las restantes del Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 383. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nivelar los sueldos de las Profesoras siguientes:

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

Berlín

Grupo Escolar "Meardi"

Part. Sub-Nº

7 256 Profesora Auxiliar, señorita Carmen Aráuz Magaña. La Partida 9, Subnúmero 162, que tiene asignada esta plaza, queda disponible.

7 368 Profesora Auxiliar señorita Evangelina Guerrero. La Partida 13, Subnúmero 46, que tiene asignada esta plaza, queda disponible. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.

Las Profesoras mencionadas, devengarán desde el 1º del corriente, el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 44. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-759 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuarenta y dos colones, cuarenta y un centavos (¢... 42.41), por valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén General durante el mes de enero último a la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), según Orden de Suministro Nº 13, de 16 de diciembre próximo pasado, legalizada el 23 del mismo mes de diciembre por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 926 y con cargo al Art. V-423 del Presupuesto de 1943.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

Nº 47. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occiden-

tal, ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo, anexo al propio Establecimiento, al señor Francisco Escobar Padilla, en lugar del señor Alberto Granados Medina, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados; y autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con aplicación al Art. 399 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que asigna la Partida Nº 12-Sub Nº 6- del Art. 78, Capítulo IV, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Leiva.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 111. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Otilia Sorto, en su concepto de Enfermera Supervisora de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 13 de febrero actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la señorita Sorto, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Número 65-Sub Nº 20- del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 112. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 16 de febrero actual, la renuncia interpuesta por el doctor Carlos Rodolfo Torres, en su carácter de Comisionado Rural de la expresada Institución, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 113. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Alberto Funes, interpuesta por conducto de la Dirección del Asilo Sara, relativa a que se le concedan 15 días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, en su concepto de Encargado de Farmacia (idóneo), del mencionado establecimiento, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Dirección respectiva y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4 y Art. 11

de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, a título de vacaciones, a partir del 1º de marzo próximo; y nombrar para el desempeño del referido empleo, durante el tiempo de que se hace mérito, a la señorita Concepción del Carmen Amaya, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 12 del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente. El sueldo que corresponde al señor Funes, deberá imputarse al Art. V-21 (Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados), del citado Presupuesto, y ambos serán pagados por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 114. Palacio Nacional.

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Enfermera Clínica Departamental, adscrita a la Unidad Sanitaria de San Miguel, a la señorita Francisca Hernández, quien devengará el sueldo que fija la partida número 69—subnúmero 4—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de esta fecha, en que principia sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 115. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Sanidad y Notificador ad-honorem en El Chilamatal, departamento de La Libertad, a don Julio López Cáceres, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 116. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos interinos, en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

*Teatros Nacional y Principal
de San Miguel*

1. Administrador, don Marco Antonio Alfaro, en lugar de don Manuel Valladares, que pasa a otro puesto.

Teatro Nacional de Berlín

1. Administrador, don Efraín Herrera, sustituyendo a don Marco Antonio Alfaro, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas indicadas de los Art. 196 y 201, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones. (Derechos de nombramiento pagados por el señor Alfaro, ₡ 4.00 y por el señor Herrera, ₡ 2.00)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 117. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador, a don Fermín Plate-ro Figueroa, en lugar de don José Reales Beltrán, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la partida número 71—subnúmero 18—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de febrero actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

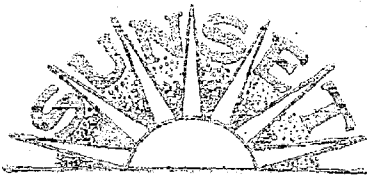
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado de C. & T. Harris (Calne) Limited, Corporación organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en 1, The Strand, Calne, Wiltshire, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



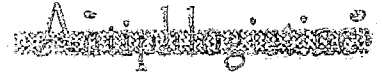
La marca consiste en la representación de un sol poniente, con sus rayos, y arriba, formando semicírculo la palabra distintiva "SUNSET", impresa o estampada en cualquier color o tamaño, en etiquetas y en sus empaques para mercaderías en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar: la fabricación, elaboración y venta de los siguientes productos: tocinos, jamones, lomos, carnes, mantecas y demás productos del cerdo para alimentos, legumbres cocidas y en latas, pescado, animales de caza, ya sea frescos y en conserva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 749. 1—24—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado de The Denver Chemical Manufacturing Company, Corporación organizada según las leyes del Estado de Colorado, Estados Unidos de América, con oficinas principales domiciliadas en los Nos. 163-167 Varick Street, Borough, Manhattan, City, Condado y Estado de New York, E. U. A., manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



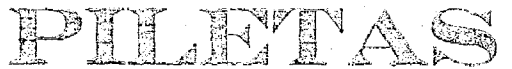
Consiste la marca en la palabra distintiva "ANTIPHLOGISTINE", en la clase de tipo de letra, forma y disposición que aparece en el grabado, sobre una faja o banda de color anaranjado, pudiendo usarse esta faja o banda en cualquier otro color o tamaño; sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de productos medicinales, y particularmente para un remedio para golpes y para inflamaciones crónicas y agudas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 750. 1—24—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de doña Julia López viuda de Duke, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:



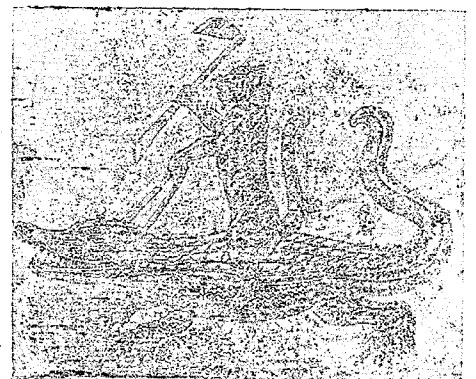
Consiste la marca en la palabra "PILE-TAS", la que podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras, letras, números o signos, y en cualquier forma, color o tamaño, y se aplicará sobre sacos o cualquier clase de envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., que contengan la mercadería que ampara y sirve para distinguir y proteger toda clase de café producido por la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 760. 1—25—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado de The Chillington Tool Company, Limited, Corporación organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en The Chillington Tool Works, Willenhall Road, Wolverhampton, Staffordshire, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:



La marca consiste en la representación de un tigre cabalgando sobre un cocodrilo, lie-

vando en la mano o pata delantera derecha un hacha, y en la izquierda unas riendas con que maneja su montura; la marca consiste especialmente en la representación del tigre cabalgando en el saurio, con el hacha y las riendas, se usa en etiquetas, en sus empaques, o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado; y se usa de manera conveniente para distinguir, proteger y anunciar la fabricación y venta de herramientas, maquinarias y útiles para la agricultura y horticultura y para minería; azadas, azaciones, palas, legones, layas, cavadores, picos, martillos, trullas llanas, paletas y palustres, hocas y horquillas, rastros y rastrillos, arados, y en general herramientas, máquinas y útiles para jardinería, agricultura, horticultura y minería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltu B., Srío.

Nº. 731. 1—24—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Jacinto Ulloa, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número seiscientos cincuentitrés mil ochocientos ochentidós, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón llamado el "Llano", de esta jurisdicción o sea en los suburbios de esta ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, sin cultivo ninguno, compuesto de ciento cuarenta áreas, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ezequiel Carrillo, cercos de paja y alambre de por medio, siendo la paja del solicitante y el alambre del colindante; al Norte, con predio de don Félix Antonio Quintanilla, cerco de paja y alambre de por medio, propio del solicitante; al Poniente, con predio de don Gregorio Pacheco, callejón de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ezequiel Carrillo, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. No tiene carga real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a don Baltasar Campos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

Nº. 703. 2—22—II—44.

Virgilio Arturo Valle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosa Solórzano, de cincuentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sito en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial catorce hectáreas, y por linderos: al Oriente, terrenos de Aquilino Soto, brotón y vereda de por medio de la solicitante, de Doiores Araniva, Emilio Mejicano, Leonidas Amaya, Jacinto Roque Díaz, brotones de varios árboles y cerco en medio de la solicitante y con terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, camino de por medio con éste; al Norte, terrenos de Sebastiana viuda de Campos, Luis Campos Murillo y Arcadio de Jesús Urrutia, brotón y cerco de alambre en medio de la solicitante; al Poniente, terrenos de Aquilino Soto, Francisco Solórzano, Pedro Gómez y Alvaro Chávez, brotón y cerco de alambre con los dos primeros de la solicitante y camino con los dos últimos; y al Sur, terreno de Aquilino Soto, cerco de alambre de por medio de la solicitante; dicho terreno no tiene cargas reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

Nº. 704. 2—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Cipriano Sumba, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas quince áreas de extensión, quebrado, cultivado en parte con café y el resto inculco, sin ninguna carga real, y linda: al Oriente, con predio de don Alberto León, río de Copimula de por medio; al Poniente, con predio del señor Amelio Sumba, teniendo por mojones al Norte, un palo jiote y al Sur, un izote; al Norte con predio de don César Romero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con predio de Virgilio Sumba, Peña de por medio y con predio de Ricardo Roque, cerco de palo pique de por medio, teniendo por mojones a la orilla del río un culquimite y en la colindancia con Roque, un izote. Todos los colindantes son de este domicilio, menos don César Romero que es del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y el señor León que es del domicilio de la población de Guaymango.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—R. F. Rugama.—Raf. A. Aguilera, Srío.

Nº. 705. 2—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Amelio Sumba, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que fué ejidal, situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión planisa, cultivado una parte con café y el resto inculco, que tiene como carga real una servidumbre voluntaria de tránsito a favor del señor Cipriano Sumba, para comunicarse con el camino vecinal que conduce a la población de Guaymango, y linda: al Oriente, con Cipriano Sumba, siendo mojones, al Norte, un palo jiote y al Sur, un izote; al Poniente, con Vicente Carlos, camino que va a Guaymango de por medio; al Norte, con don César Romero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con Jerónimo Sumba, cerco de palo pique de por medio, propio. Los colindantes son de este domicilio, menos don César Romero que es vecino de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Jujutla, a las doce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. F. Rugama.—Raf. A. Aguilera, Srío.

Nº. 706. 2—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito el señor José Antonio Morán, de cincuenticinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de Juayúa, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, de naturaleza rústica, fértil, compuesto de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el cantón El Cnaparrón, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con finca de don Manuel Salguero y terreno de Nazario Bernardino, cerco propio de alambre con el señor Salguero; al Oriente y Sur, con la misma finca de don Manuel Salguero, cerco de alambre propio del solicitante; y al Poniente, con terreno de Reimundo Vega; dicho terreno lo adquirió por compra a la señora Juliana Bernardino sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de don Manuel Salguero que es del domicilio de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las quince horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Antonio Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº. 707. 2—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Bibiano Zarceño de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el cantón "El Arenal", de esta jurisdicción, que posee de buena fe hace más de diez años, que miden: el primero, de Oriente a Poniente, treinta y dos metros, y de Norte a Sur, ciento cincuenta y cuatro metros, y linda: al Norte, con solar de Agustina Alvarado; al Oriente, con solar del doctor Alfredo Ortiz Mancía; al Sur, con so-

lar de Salvadora Ramírez; y al Poniente, con solar del doctor Francisco Antonio Reyes; calle nacional de por medio; y el segundo solar mide: de Oriente a Poniente ciento cincuenta y cuatro metros, y de Norte a Sur, diez y ocho metros, y linda: al Norte y Sur, con solar de Salvadora Ramírez; al Oriente, con solar del doctor Alfredo Ortiz Mancía; y al Poniente, con solar del doctor don Francisco Antonio Reyes, calle nacional de por medio. Los dos solares tienen cercas de izote por mojones, y el del Norte y Sur, propios; y en el segundo solamente el del Norte es propio; estos predios los adquirió por compra a don Manuel Rodríguez ya difunto quien fué vecino del cantón "El Portezuelo", jurisdicción de Santa Ana; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ninguna especie ni están en proindivisión con persona alguna, y los estima en la suma de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los doctores Ortiz Mancía y Reyes que son vecinos, el primero de San Salvador y el segundo de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las ocho horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº. 709. 2—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Bibiano Zarceño, de sesentitrés años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno que posee de buena fe, de naturaleza rústica, fértil, compuesto de ochentidós áreas o sean dos hectáreas treinta y ocho áreas de extensión, de superficie inclinada y plano, situado en el cantón "El Arenal", de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Salvador Ramírez; al Oriente, con finca del doctor Alfredo Ortiz Mancía; al Sur, con terreno de Manuel Cena; y al Poniente, con propiedad del doctor Francisco Antonio Reyes, calle nacional de por medio; este terreno tiene cerco de izote y alambre al Norte, propio de solicitante, y al Sur, solamente es propio el alambre; no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna, lo adquirió por compra a Manuel Rodríguez, ya difunto, quien fué vecino del cantón Portezuelo, jurisdicción de Santa Ana, y lo estima en la suma de seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Ortiz Mancía que es vecino de San Salvador y el doctor Reyes del domicilio de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las diez y seis horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Antonio Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº. 708. 1—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora María Cleofes Pérez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, inculcos, áridos, de la capacidad el primero, de dos hectáreas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, con los de Pablo Bautista y Caledonio Pérez; al Norte, con el de Caledonio Pérez; al Poniente, con el de Ciriaco Ramírez; y al Sur, con el de Ubalda Pérez, Pablo Bautista, Adolfo Mendoza y Caledonio Pérez; y el segundo de setenta áreas lindante: al Oriente, con los de Adolfo Mendoza y Caledonio Pérez; al Norte, con el de Caledonio Pérez; al Poniente, con los de Patrocinio Mendoza y Pablo Bautista; y al Sur, con los de Adolfo Mendoza y Cástula Santos, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales, ni existe proindivisión con persona alguna siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Los hubo por compra a Caledonio y Cupertino Pérez.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Ante mí, Manuel P. Merino, Srío.

Nº. 739. 1—24—II—44.

José Antonio Benítez Garcilazo, Alcalde Municipal de esta población,

Para efectos legales, hace saber: que se ha presentado Toribia Flores, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y provista de cédula de vecindad, solicitando título de pro-

piedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario", de esta población, distrito y departamento de La Unión", de los siguientes linderos y dimensiones: al Oriente, linda con terreno de Basilio Urquilla, calle pública de por medio, midiendo ochentiséis metros; al Norte, con solar de Emilio Alvarez, cercas de piedras y piña en medio, midiendo treinta y ocho metros; al Poniente, con solar de Heriberto Urquiza, quebrada de agua de por medio, midiendo cincuenta y cinco metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Andrés Majano, representada por Etelvina Moreno y Francisco Majano Sánchez, cercas de piedras y piña de por medio; midiendo setenta y cuatro metros, treinta centímetros. En dicho solar está una casa de seis metros de largo por cuatro de ancho, sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de pajas. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anto. Benítez G.—J. Avelis Llanes M., Srío.

No. 745. 1-24-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Herminia Ramos viuda de Santos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Nueva San Salvador, se ha presentado por escrito, solicitando título de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, capaz de sesentiséis áreas, conteniendo una casa pajiza en su interior, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Carpio y Juan Carpio; al Norte, con los de Rosalío Carpio y Reyes González (mujer); al Poniente, con terreno de Mérida Urquilla; y al Sur con el de la expresada señora Urquilla; no es predio dominante, pesa sobre él la carga de los derechos de habitación y servidumbre que mientras viva, se ha reservado el señor Juan Ramos, de quien lo hubo la solicitante, lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito Cojutepeque, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Rubio R.—C. Iglesias, h., Srío.

No. 747. 1-24-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Acisclo Aguilar, de sesentiséis años de edad, agricultor menor, casado, originario y vecino de esta villa, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, sin obra muerta, que posee de buena fe por más de veinte años, de tres hectáreas de superficie, situado en el cantón "El Tránsito", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Laureano Murcia, representada por Agueda Zepeda, quebrada de por medio; al Sur, línea quebrada, compuesta de tres rectas donde linda con terrenos de Nicolás Navarrete, camino de por medio, Josefina Ayala y Salvador Echegoyén, brotones de por medio; al Poniente, con fundo de Narciso Cerritos, izotes medianeros; al Norte, con terreno de Salomé Quintanilla, quebrada de por medio. Este inmueble no está en proindivisión, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, lo hubo por compra a Juan y Leonor Barahona, Maximiliano Alvarado y Simona Rosales, ya difunta. Lo estima el interesado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Navidad.—Deodoro López, Srío.

No. 768. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don José Anastasio Marín Peña, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad número trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y nueve, solicitando título de propiedad y posesión de un terreno de naturaleza rústica y fértil, sin ningún cultivo, de siete hectáreas de capacidad poco más o menos, situado en el cantón Zaragoza, de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Higinio Pacheco; al Norte, con terreno de la misma sucesión de don Higinio Pacheco; al Poniente, con terreno de Catarino Lizama, hoy de Ismael Araujo Machuca; y al Sur, con

terreno de Guadalupe Crespo y Encarnación Gaitán, hoy de Enrique Gaitán y terreno municipal llamado El Limoncillo. El terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión, no es sirviente ni dominante y lo hubo por compra a don Ricardo Alberto Vásquez, estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Ismael Araujo Machuca, que lo es de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.

No. 769. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Sebastián Flores, mayor de edad, hojalatero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un solar urbano, que posee en el barrio de Belén, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, ocho metros, con solar de la sucesión de Magdalena Funes; al Sur, ocho metros, calle de por medio, con la sucesión de Narciso Ramírez; al Oriente y Poniente, treinta y nueve metros, con solares de Sotero Carranza y Urania Oativo. En dicho solar se encuentra ubicada una casa de teja y paredes de bahareque, que mide ocho metros de largo por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, estimándolo el peticionario en la suma de quinientos colones, quien lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Felipa Flores. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad a excepción de la sucesión de Magdalena Funes, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes a esta oficina, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. L. Porras.—N. Barahona L., Srío.

No. 777. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bernabé Sánchez, mayor de edad, casado, de oficio jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios del barrio Mercedes, de esta comprensión municipal, el cual lo hubo por compra que hizo a María Zotera, Erasmo, Delfina y Filadelfo, todos de apellido Ramírez, de este domicilio, y el cual tiene por linderos y medidas, los siguientes: al Oriente, linda con terreno de J. Tránsito Ramírez, con treinta y cinco metros, cerca de varias clases de por medio; al Norte, linda con solar del mismo J. Tránsito Ramírez, con sesentidós metros y cerca de varias clases de por medio; al Poniente, con calle nacional que conduce al lago de Ilopango y propiedad de don Rubén Estupinián, con treinta metros; y al Sur, con propiedad de don Francisco Ochoa, cerca de varias clases de por medio y con sesenta y cuatro metros. Las cercas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente, pertenecen al solar descrito, excepción de la del rumbo Sur que pertenece al colindante. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima el interesado en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rubén Estupinián, que es del domicilio de Santiago Texacuanguos. Lo cual se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis M. Hernández.—Raúl Salazar S., Srío.

No. 778. 1-25-II-44.

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado en legal forma, el señor Abdón Canjura, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos inmuebles urbanos, sitios en el barrio "El Perdido", de esta ciudad, los cuales contienen varias construcciones de tejas sobre horcones, paredes mixtas de bahareque y adobe, que miden y lindan: el primero separado del segundo por calle urbana, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por seis metros seiscientos milímetros de ancho; al Oriente, con solar de Maximiliano Díaz, antes de Ciro Mora, ahora del solicitante, calle en medio; al Norte, con los de la sucesión de Feliciano Gamero, ahora de los sucesores de Manuella Cotto, calle de por medio; al Poniente, con los de Nicolás Díaz, hoy de su sucesión, paredes de los colindantes de por medio; y al Sur, con los de Estefanía Henríquez, hoy de la sucesión de Jesús del mismo apellido; el segundo inmueble, situado al Oriente del primero: al Oriente, con los de Juana Quintanilla y Silveria Moreno, paredes propias de división, en treinta metros hasta las aceras; al Norte, calle en medio, con los de Estanislao Estrada, en veinte metros veintidós centímetros; al Poniente, calle de por medio, con los de la sucesión de Jesús Henríquez y del solicitante, en veintiocho metros; y al Sur, con los de Silveria Moreno, en veintitrés metros. Este inmueble contiene una casa nueva y una mediana que mide ésta, seis metros de largo por cuatro de ancho; ambos los hubo por compra en escrituras privadas otorgadas a su favor. Los posee de buena fe, desde hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con nadie; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros; y los estima en la suma de dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 779. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Casco, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por medio de escrito, título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza fértil y ejidal, situado en el cantón "Santa Lucía Paredón", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veinte áreas y diez y ocho centiáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de María Mariona de Beltrán; al Norte, con el de Ambrosio Casco; al Poniente, con el de Estebana Casco Menjivar, Carmen, Delfina y Eugenio del mismo apellido Casco; y al Sur, con terreno de María Mariona de Beltrán. Este inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Gregoria Recinos según escritura respectiva; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo estima el interesado en ciento cincuenta colones. Los colindantes son del domicilio de San Juan Tepezontes y Tapalhuaca, de este departamento; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 753. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Casco, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un terreno rústico, de naturaleza fértil y ejidal, situado en el cantón "Santa Lucía Paredón", de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veinte áreas y dieciocho centiáreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Casco y Concepción Cruz; al Norte, con el de Concepción Cruz y Juan Flores; al Poniente, con el de Eugenio Casco, calle de por medio; y al Sur, con el de Pedro Casco. El terreno descrito lo hubo el interesado por compra que hizo a Gregoria Recinos, según escritura respectiva; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; y lo estima el interesado en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis C. Monterrosa.—J. H. Sánchez, Srío.

No. 754. 1-25-II-44.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por sí, por escrito en forma legal, la señorita Florencia de Jesús Cortés, de sesenticinco años, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solares de Mariano Fermán, Ricardo Alberto Vásquez, Manuel Salamancá, Mateo Calderón y Jorge Campos, con cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, cerco de su propiedad de por medio; al Norte, solares de Ana María Leonidas Hernández, Dionisio González y Carlos González, calle de por medio, con veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; al Poniente, solares de don Juan Jerez Guillén, calle de por medio, con cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros; y al Sur, con solar de Mariano Fermán, cerco de por medio de la interesada, habiendo en su interior dos construcciones, lo estima en mil colones, lo adquirió por herencia de su madre Ana Agapita Gómez, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio donde falleció, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, teniendo de poseerlo más de veinte años, de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Mateo Calderón, que reside en el Tránsito, en el lugar La Primavera y de Carlos González, que es de Santa Elena. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Amadeo Lara S.—Florencio Herrera, Srío.
No. 734. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora María Enemecia Cortés, de ochentiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad número trescientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, poco más o menos, cultivado de árboles de café en parte, sito en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: al Oriente, con terreno de Carmela Portillo, callejón de por medio; al Norte, con terreno de Lucía Martínez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante María Enemecia Cortés, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Catarino Cortés. No tiene carga real, ni está en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones, lo adquirió por compra a Agustín, Mariana, Candelaria y Leonarda, todos de apellido Henríquez. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, a los nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.
No. 766. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ana Felicitas Portillo, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Valle Alegre", de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente con terreno de Norberto Urrutia, cerco de alambre de éste y piña propio; al Norte terrenos de Dionisio Ocón y Tránsito viuda de Hernández, con Ocón cerco de alambre de éste y con la viuda de Hernández cerco de piña medianero; al Poniente, terrenos de Ciriaca de Jesús Parada y Vicente Guzmán, camino en medio y al Sur terrenos de Guadalupe Guzmán y Olayo Centeno, camino en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie, es de naturaleza mitad árido y mitad fértil, los colindantes son de este domicilio excepto Urrutia y Centeno que son de Quelepa y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—A. Argueta Vargas, Srío.
No. 767. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora María Enemecia Cortés, de ochentiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y con cédula de vecindad número trescientos treinta y nueve mil ochocientos diez y seis, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Catarino Cortés, brotón de varios árboles de por medio de propiedad del solicitante y mide ciento ochenta metros; al Sur, con finca del doctor José Lozano, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante, en ciento setenticinco metros; al Poniente, con terrenos de Eduardo Avendaño, barranca de por medio, en ciento setenta y tres metros; y al Norte, con terrenos de la solicitante, alambrado de por medio. No tiene carga real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones y lo adquirió por compra que de él hizo a la señora Anastasia Romero viuda de Rodríguez. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor José Lozano y Eduardo Avendaño que son del de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chinameca, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Virgilio A. Valle.—J. E. López Mora, Srío.
No. 765. 1-25-II-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Demetria Villatoro de Martínez, de sesentitún años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, solicitando título de Propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el lugar denominado el Talpetate, perteneciente al cantón San Eduardo, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas sesenta áreas, cercado en todos sus extremos, con cerca de alambre espigado, piedra y piña; cuyos linderos son: al Oriente, anteriormente con llano libre nominado "La Caja", hoy propiedad de Lorenzo Lazo; al Norte, con camino que de la casa de Atanasia Martínez conduce a la Garita; al Poniente, con calle real que de esta ciudad conduce a La Unión; y al Sur, con terreno de la hacienda Talpetate y posesiones de Emilio Alvarez, en el terreno descrito y al rumbo Norte, está construida una casa de habitación, techo de tejas, paredes de bahareque, que mide siete metros veinte centímetros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa a los rumbos Norte y Sur, los expresados inmuebles no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien tenga proindivisión y lo estima la solicitante en seiscientos colones y lo hubo por compra que le hizo a don Jos Luis Rivas, telegrafista sobreviviente de este domicilio, quien no le otorgó la escritura respectivamente, por carecer para ello el señor Rivas del documento inscrito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabino Majano. Salvador Dueñas, Srío.
No. 756. 1-25-II-44.

TITULOS SUPLETORIOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado Manuel Palma, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, inculto, árido, llamado "El Espino Blanco", situado en la hacienda Matalapa, cantón El Shiste, de esta jurisdicción, como de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Pedro Medina, cerca de alambre de éste en parte y el resto del petitorio; al Norte, terrenos de Marcoqueo, Rubén y Juan Martínez e Irene Guerra, cerca de piedra de éstos; al Sur, terreno de Lisan-

gro Guerra, antes de la sucesión de Miguel Gómez Sandoval, cerca de piedra de aquel; y al Poniente, terrenos de Felicitas Martínez, cerca de alambre de ésta en parte y el resto mojoneros de piedra reconocidos como linderos. Hay en el interior del terreno, un vertiente, dos casas para viviendas de colones y un camino vecinal que lo cruza. Se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.
No. 714. 2-22-II-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Arnulfo Castro, conocido por Arnulfo Castro, por parte de su hermano legítimo don Fidel Castro, hijo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.
No. 711. 2-22-II-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Encarnación de Jesús Núñez, conocido por Jesús Núñez, fallecido a las siete y media horas del veintisiete de diciembre del año próximo pasado, en el centro del pueblo de Santa Rosa Guachipilín, de este distrito, de parte de su cónyuge sobreviviente María Cruz Calderón viuda de Núñez, por sí, y además, como representante legal de sus hijos legítimos menores Santos Alonso, Santos Tiburcio, Manuel de Jesús, Angel Antonio, Francisco de Asís y Delia del Carmen, todos de apellido Núñez, y de parte de José Luis y Reginalda Núñez, por sí, éstos y los menores como hijos legítimos del difunto; se ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.
No. 715. 2-22-II-44.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas y diez minutos del diez de febrero de los corrientes, se han tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Rafael Salazar e Isaura Marroquín de Salazar, conocida esta última por Belisaria Refugio, de parte de sus hijos legítimos Berta Isabel, Julia Elvira, Rafael Edgardo y Pedro Augusto, los cuatro de apellido Salazar, habiendo fallecido en Izaleo ambos causantes, el veinte de enero del corriente año y el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio A. Rivera.—F. Franco. Escobar, Srío.
No. 716. 2-22-II-44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Angel Hernández, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Zaida Isabel Hernández, acacida el veinti-

trés de febrero del corriente año, en esta ciudad; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 718. 2—22—II—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Félix García, fallecido el once de noviembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente Carmen Valle, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas y media del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 719. 2—22—II—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinticinco del mes recién pasado, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bernardo Rivas y Leonor Rivas, fallecidos el primero, a las quince horas y veintitrés minutos del veintitrés de mayo del año próximo pasado y la segunda, a las dieciséis horas del veinte de octubre del año mil novecientos treinta y nueve, ambos en la población de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio, por parte de Sebastián Aguilar, en concepto de cesionario de María Carlos Villalta o María Villalta, madre legítima de los causantes y se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 734. 2—23—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Juan o Juan Evangelista Chavarría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; de parte de la Institución de utilidad pública "Mejoramiento Social, S. A.", en concepto de cesionaria del doctor Enrique Eduardo Campos, quien a su vez fué cesionario de los señores Manuel de Jesús y José Santana, ambos de apellido Chavarría, hermanos legítimos del causante; y se ha concedido a la Institución aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Of. 2—23—II—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez y media horas del día ocho del presente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó la señora Melecia Martínez, quien falleció el seis de octubre del año próximo pasado en el pueblo de San Cristóbal, de esta jurisdicción, por parte de don Isabel Martínez a quien se ha nombrado administrador y re-

presentante de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 738. 1—24—II—44

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de fecha veintuno del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Matías Rivera, fallecido el siete del corriente en el pueblo de Colón, su último domicilio, de parte de doña Felicianita Grande viuda de Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriera.—J. A. Peraza F., Srío.

No. 740. 1—24—II—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Eulalio de Jesús Acevedo, conocido solamente por Eulalio Acevedo, por sí y como cesionario de su madre Manuela Acevedo viuda de Acevedo, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el seis de julio de mil novecientos veinticuatro en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, dejó el señor Felicitó Acevedo; concédese al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 744. 1—24—II—44.

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada ayer a las nueve horas treinta minutos, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Angela Aguilar de Linares y Pedro Gregorio o simplemente Pedro Linares, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de julio de mil novecientos treinta y siete y el veintuno de enero de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, de parte de María Agustina, Eduardo o Marcial y Rubén, los tres de apellido Linares Aguilar, en concepto de hijos legítimos de los causantes; confiriéndoles la administración y representación interinas de las sucesiones expresadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 757. 1—25—II—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en este Juzgado, por auto de fecha dos del corriente mes y año en curso, de parte de Rosalía Juliana Peña Cornejo, conocida por Rosalía Peña Cornejo, Julio César, Abraham Fidei, Saño Marcial, Juan Esteban, Mauro Alberto, José Francisco y Viviana Rosalía Serfano, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Fidel Serrano, quien fué conocido por Fidel Serrano, fallecido el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, la primera en carácter de cónyuge del causante y los demás como sus hijos legítimos y además, los siete últimos, como cesionarios del derecho hereditario que le pertenecía en la misma sucesión a doña Rosalía Vides viuda de Serrano, en su carácter de madre legítima del ya referido Fidel Se-

rano y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 761. 1—25—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Mariano, Angel, Manuel Francisco, Luz del Carmen, Manuela del Rosario, Manuela de los Dolores y José Domingo, los seis de apellido García, doña Leonor Victoria García de Jenkins y doctor Rafael de Jesús, o simplemente Rafael García Hidalgo, Mercedes del Carmen García de Menjívar y Luz del Rosario García de Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Paula Dolores García de Hidalgo, fallecida en Atiquizaya, en donde estaba de tránsito el veintinueve de noviembre del año retropróximo, en concepto los siete primeros señores García, de hermanos legítimos de la difunta y los tres últimos, por derecho de representación de su padre don Joaquín Salvador García, que también fué hermano legítimo de la fenecida. Se ha conferido a todos los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 763. 1—25—II—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas y treinta minutos del veinte de enero último, por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro y pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del once de diciembre del año pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Tránsito Mejía, fallecido como a las ocho horas del nueve de marzo del año citado últimamente, en el lugar llamado "El Zancudo", de la jurisdicción de San Luis, de parte de su menor hijo natural Manuel de Jesús Láinez, representada por su madre ilegítima Marcelina Láinez; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

No. 770. 1—25—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada por auto de las ocho horas y cuarto del veintidós de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dionisia Maye, fallecida en el cantón "Sabana Grande", jurisdicción de Nahuizalco, el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta, de parte de su hijo ilegítimo Gregorio Maye; y se le ha conferido, al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y media del veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Granadino.—F. Franco. Escobar, Srío.

No. 771. 1—25—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de María Mercedes Sandoval y José Francisco Sandoval, la herencia que a su defunción dejó doña Tomasa Dheming viuda de Sandoval, quien falleció en esta ciudad, el día doce de marzo de mil novecientos veintidós.

A los herederos se les ha conferido la admi-

nistración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillos, Srío.

No. 772. 1—25—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Francisco Salala Centeno, fallecido en el cantón Chupadero, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, de parte de los señores German de la Cruz Centeno, como hijos legítimos del causante, Alfredo Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Antonio Centeno, y doña Irene Centeno, como cesionaria de los derechos que corresponden a Angela y José Centeno, siendo los cedentes hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 774. 1—25—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Juana Mendoza viuda de Mira, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa de los Angeles, Alejandrina, Vicenta, Lina Mártir y Casimiro Lucio, los cinco de apellido Mira, y de parte de Hipólito, María Teófila y Francisca, los tres de apellido Mira, la herencia intestada que dejó Francisco Mira, fallecido el dieciocho de noviembre del presente año en el cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, en concepto la señora Mendoza de viuda de Mira, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante. Confiándose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 775. 1—25—II—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Julia de Paz de Magaña, las herencias intestadas que a sus defunciones dejaron sus padres legítimos don Simón de Paz y doña Ana Villareal de Paz, fallecidos, respectivamente, el diecinueve y veintuno de noviembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y media del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 776. 1—25—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once y media horas del cuatro del corriente, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de Cruz Zepeda, fallecido el ocho de no-

viembre de mil novecientos cuarenta y uno, en jurisdicción de San Francisco Lempa, su último domicilio, a Petrona Alas viuda de Zepeda, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a dicha heredera, la representación definitiva de la sucesión y no la administración por existir otros herederos con derecho en la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

No. 710. 2—22—II—44.

José Santiago Ponce, Juez de Primera Instancia, accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete de este mes, se han declarado herederos de Juan Isabel de Jesús Navarrete, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Alfaro viuda de Navarrete, por sí y en representación de sus hijos legítimos Manuel, María, Luisa, Nicolás y Pedro Juan, todos de apellido Navarrete, y se ha conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las once horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Santiago Ponce.—J. A. González, Srío.

No. 712. 2—22—II—44.

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarado heredero universal, abintestato, de los bienes de la sucesión que a su fallecimiento el cinco de septiembre del año próximo pasado, en el cantón San Matías, de esta jurisdicción, dejó la señora Nicolasa Hernández, al señor Teodoro Leopoldo Nura, en concepto de hijo legítimo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 713. 2—22—II—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera testamentaria del doctor Juan José Samayoa, fallecido el diecinueve de agosto del año citado, en San Salvador, a su esposa doña Angela Iraheta viuda de Samayoa; y se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Munguía.—José Flores M., Srío.

No. 735. 2—23—II—44.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato del difunto Dionisio Ramírez a su cónyuge sobreviviente señora Filadelfa García viuda de Ramírez, dándole la administración definitiva de los bienes de la sucesión. El señor Ramírez, falleció a las trece horas del día trece de julio del año próximo pasado en el cantón "El Paraíso" jurisdicción de San Pedro Ferulapán su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 762. 1—25—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho y media horas de este día, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, del doctor Gustavo Rivera, conocido por Gustavo Rivera Umaña, fallecido en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el treintuno de diciembre del año próximo pasado, a su hermana ilegítima uterina doña Sara Rivera, hoy de Castillo. Confiándosele a ésta la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 746. 1—24—II—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del once de este mes, se ha declarado yacente la herencia de José María Campos, fallecido como a las cinco de la tarde del treinta y uno de diciembre del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de ella, para que la represente, al bachiller Juvenino Arteaga.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Novoa.—Franco, C. Liévano, Srío.

No. 730. 2—23—II—44.

Aniceto Henríquez, Juez de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Jacinto Ayala, nombrándose curador de ella a don Juan de la Cruz Escobar. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

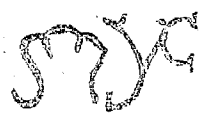
Juzgado de Paz: Victoria, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aniceto Henríquez.—Domingo D. González, Srío.

No. 717. 2—22—II—44.

DEPOSITOS

Jesús Martínez Valladares, Juez Especial de Policía de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta serena, presentada al poste público de esta Alcaldía, el día veintitrés de enero anterior, por Rodolfo Méndez, por haberla encontrado causando daños en cemeiteras de doña Juliana Mejía, en el cantón San Antonio Achichilquit, de esta jurisdicción. Cuyo semoviente está herrado con los fierros de esta figura



de fierro y dueño desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado Especial de Policía: San Vicente, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Martínez V.—Ante mí, R. D. Jaimes, Srío.

No. 609. 1—15—II—44.

El infrascrito Alcaldé Municipal de esta villa,

Hace saber: que en el poste de esta oficina, se encuentra un novillo de color rosco, herrado con el fierro de esta figura



el cual fué presentado a esta oficina el veintiocho de enero próximo pasado por el señor Aquilino de Jesús Domínguez, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sus cultivos que tiene en un lote de la hacienda nacional "El Jocote", cantón de este mismo nombre, en esta jurisdicción, siendo dicho semoviente, de fierro y dueño desconocidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Antonio Martínez.—Roque P. González, Srío.

No. 668. 1—18—II—44.

Rafael Antonio Ferrufino, Alcalde Municipal de esta población.
 Hace saber: que desde el siete de diciembre último, se encuentran en estos postes, una vaca bermeja herrada y ventada con este fierro



teniendo como criador éste.....



y una novilla overa de bermejo y blanco, herrada con este fierro



Estos semovientes fueron presentados por Jorge Alberto Rodríguez, mayordomo de la hacienda de El Zuncita, de esta jurisdicción y cobra doce colones de perjuicio. El que se crea dueño de los semovientes referidos, que se presente a reclamarlos con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Acajutia, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Antonio Ferrufino.—Rómulo Domínguez. Srío.

No. 381. 1—1º—II—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a las once horas del día veinticinco del mes próximo pasado, de conformidad con el Art. 615 y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, relacionado con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, una vaca prieta de fierro y dueño desconocido, herrada con este fierro



la cual fué presentada a estos postes por don Ernesto Barahona. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que lo reclame en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz.—F. Herrera C. Srío.

No. 867. 1—18—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que de conformidad con los Artos. 117 de la Ley Agraria y 615 C., y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca color pintado de negro y blanco, herrada con el fierro de esta figura



la cual fué presentada al poste público de esta población, por el señor Octaviano Machuca, por haberla encontrado perjudicando en una mipa de su propiedad, en el punto denominado El Maneadero, de esta jurisdicción; hay catorce colones de sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Buenaventura, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos A. Serpas.—Miguel A. Perla. Srío.

No. 472. 1—7—II—44.

El suscrito Alcalde,
 Avisa para los efectos de ley: que conforme los Artos. 117 Ley Agraria y 615 Civil, y siendo dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una ternera bermeja, herrada con la figura de este fierro



Fuó presentada al poste respectivo, por Gabino Flores, quien cobra nueve colones de perjuicio que le ocasionó en unas sementeras de su propiedad que tiene en uno de los lotes de la hacienda Zapotitán, inmediata a ésta. No hay sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Napoleón Alvarado.—Emilio G. Mendoza, Srío.

No. 330. 1—1º—II—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue doña Magdalena v. de Hasbún contra la sucesión de Pablo Burgos, representada por el curador de la herencia vacante, doctor Abraham Chavarría, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los muebles siguientes: una máquina de coser marca "Singer" de saetre, bobina horizontal, modelo quince-treinta, número B.836.187, la cual ha sido valuada en setenta y cinco colones. Una máquina de coser marca "Singer", de saetre, bobina vertical, modelo treinta-treinta, número A. A. 748.972, la cual ha sido valuada en cincuenta colones; y una mesa para corte de saetreña, patas torneadas, con gaveta al centro, como de dos metros de largo por uno de ancho, que ha sido valuada en diez colones. Estos muebles son de propiedad de la sucesión antes dicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Nueva San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Bernardo Martínez.—J. G. Guillén. Srío.

No. 733. 2—23—II—44.

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por el doctor Luis Ernesto Guillén, como apoderado de doña Rosa Arrazola de Guillén, contra la sucesión de don Salvador Panameño Coto, representada por doña Hortensia Suazo viuda de Panameño por sí y como representante legal de sus menores hijos Roberto, María Elena, Leticia y Juana María, todos de apellido Panameño Suazo, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1o.) un solar urbano situado en el barrio de San José de la Villa o Puerto de La Libertad, que mide y linda: al Norte, setenta metros con terreno municipal; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con solar de Concepción Guidos, calle de por medio; al Sur, con predio de Salvador Panameño Coto, hoy de su sucesión, que fué de Venancio Alvarenga y Francisco Panameño, calle de por medio en setenta metros; y al Oriente, con terrenos de la población, cerca de alambré en medio en cincuenta y ocho metros quince milímetros, inscrita bajo el número doscientos veinte y cuatro del Libro cincuenta y siete de la Propiedad del departamento de La Libertad. 2o.) Un solar rústico, según antecedentes, hoy urbano, situado en el mismo lugar que el anterior, como de veinte áreas que linda: al Norte y Oriente, terreno de la sucesión ejecutada de don Salvador Panameño Coto; al Sur, calle municipal; y al Poniente, con Avenida Municipal, inscrito bajo el número doscientos dieciocho del Libro cincuenta y seis de la Propiedad del Departamento de La Libertad. 3o.) Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que los anteriores pues forman un solo cuerpo, y que hoy es urbano, y linda: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con el de Isabel Jiménez, cerca de alambré de por medio y carretera nacional a San Salvador; al Oriente, con terreno municipal y el de Ramón Salazar, cerca en medio; y al Poniente, con terreno municipal, con el de Felipe Zepeda y el final de la calle Oriente que pasa frente a la Iglesia con la última Avenida Norte, en el barrio San José y solar de Felipe Fernández; este solar es de ciento setenta y siete áreas y se encuentra inscrito bajo el número doscientos diecinueve del Libro cincuenta y seis de la Propiedad del departamento de La Libertad. De este terreno se han desmembrado cuatro porciones, así: uno al General Andrés Ignacio Menéndez, de doscientos cincuenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados, inscrito con el número ciento noventa y dos del Libro ciento nueve de la Propiedad del departamento de La Libertad; otro de propiedad de María López Navarro, de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados y un cuarto e inscrito bajo el número ciento setenta y nueve del Libro ciento nueve de La Libertad y otras dos porciones de propiedad de don Ricardo Imery, los cuales son de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados de extensión y de doscientos metros cuadrados de extensión respectivamente, no inscritos; pero presentadas ya las escrituras respectivas al Registro: en consecuencia se deducen de este terreno las cuatro porciones relacionadas y se venderá solamente el resto que es de ciento sesenta y cinco áreas y tres cuartos aproximadamente, que tiene

como linderos especiales los siguientes: al Norte, terreno municipal; al Sur, con lote del General Andrés Igracio Menéndez y uno de Ricardo Imery; al Oriente, terreno Municipal y de Ramón Salazar; y al Poniente, terreno Municipal, el de Felipe Zepeda que hoy es de la sucesión de Salvador Panameño Coto y el final de la calle Oriente que pasa frente a la Iglesia, con la última Avenida Norte, en el barrio de San José y solar de Felipe Fernández; y 4o.) Un predio rústico situado en el barrio La Esperanza de esta ciudad, que hoy es urbano en el cual hay una casa para habitación con su correspondiente paja de agua; la capacidad de este terreno es de seiscientos noventa y un metros setenta y cuatro centímetros cuadrados y miden en línea recta sus orillas dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Sur a Norte por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, predio de David Cornejo; al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Pablo Lloret, y casa y solar del coronel Zepeda; al Sur, casa de Carlos Roca Godoy; y al Poniente, con solar de David Cornejo, siendo todos los solares mencionados en los cuatro linderos anteriormente de Salvador Mugdan, a quien perteneció el que se describe; después de Nicanor San José, quien lo vendió a don Ricardo Imery y éste a don Salvador Panameño Coto, hoy de la sucesión ejecutada conforme inscripción número ciento veinte y nueve del Libro doscientos cuarenta y siete de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes. Srío.

No. 741. 1—24—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Climaco Gómez, de generales ignoradas y del domicilio de San Jorge, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Hernán Moreira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

Of. 2—23—II—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente David Pérez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Hilario Sánchez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo. Srío.

Of. 2—23—II—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Modesto, Francisco y Marcos, todos de apellido Romero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por los delitos de homicidio en Atiliano Romero y lesiones en Daniel y Lázaro Ramírez, ocurrido como a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo del año próximo pasado en el cantón "La Cruz", de la jurisdicción de Juacarán. Se recuerda muy atentamente a las autoridades, civiles y militares la obligación que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2—23—II—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Mina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en María Higinia López, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve y media horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T. Ore.

Of. 2—23—II—44.

CONCURSO No. 143 (LG.)

La Proveduría General de la República saca a concurso el suministro en plaza de:

2 tarjeteros de metal, de seis gavetas, con capacidad para 486 tarjetas de 3 x 5" inglesas más o menos.

1 tarjetero de metal de seis gavetas con capacidad para 486 tarjetas de 4 x 6" inglesas más o menos.

Pueden ser nuevos o usados en buen estado de servicio.

Presentar convenientemente marcados con sus iniciales los tarjeteros que proponen, que se admitirán hasta el momento de adjudicar el suministro.

Entregar los tarjeteros a la Dirección del Diario Oficial. (Imprenta Nacional).

Las propuestas serán abiertas exactamente a las diez y media horas, del 28 del presente, en presencia de las personas que hayan concurrido al acto.

San Salvador, 24 de febrero de 1944.

P. ORELLANA,
Provedor General.
Of. 1—26—II—44.

AVISO AL COMERCIO

Para simplificar la preparación de Recomendaciones de Importación, sírvanse notar que desde esta fecha no será necesario contestar las preguntas No. 17 al No. 22 inclusive.

"Comité de Coordinación Económica".

W. W. RENWICK.

San Salvador, febrero 18 de 1944.

Of. 2—23—II—44.

LISTA No. 6 de la correspondencia que por distintas cuasas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 5 al 12 del mes de febrero.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Rubén Aguilar, Santiago Alegre, Juan Beltrán, Sara Córdova, Jorge A. Del Cid, Gregorio Fuentes, Rosa Linares, Margarita Mancía, Andrés Martínez, Otilia Molina, Francisca Rodríguez, José Rivas, Dolores Ardón Roldán, Of.; Humberto Méndez Sandoval, Adán Oliva Valiente, Mercedes Zaldaña.

No reclamadas:—Rosa Milla v. de Castañeda, Abel Ibarra, Sara de López, Dolores Urías.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Socorro Aquino, Alfonso Avendaño, Alfredo Reyes Beltrán, Julio César Bonilla, Encarnación Callejas, Rafael Cervantes, Julio Escobar, Rosa García, Humberto García, Salvador Henríquez, Sara Lainez, Elena Lozano, Mauricio Mena, Rosita Meléndez, María Rosenda Nolasco, J. Francisco Nelson, Delia Ortiz, Hilda Mariana Pineda, Ascensión Pérez, Augusto Ramírez, Rosario Rodríguez, Hermínio Rodríguez, José W. Romero, Lucio Urbina, Sara Valladares, María Villacorta.

No reclamadas:—Gustavo Cuadra B., Benjamín Espinoza, Teresa Funes, Gilma Gutiérrez Guzman, Isabel García U., Jona Montalvo, Estela Méndez, Albertina Paz.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero 17 de 1944.

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—5—

Comité de Coordinación Económica Boletín No 53

De acuerdo con el Artículo 20. del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de 28 de Abril de 1943, el Comité de Coordinación Económica ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta de los Artículos siguientes

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR	PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REP.
JALAPA EN POLVO	C. 5.00 Libra » 0.40 Onza	C: 5.50 Libra » 0.45 Onza
RUIBARBO EN POLVO	C. 5.50 Libra » 0.45 Onza	C. 6.00 Libra » 0.50 Onza
UROTOPINA A GRANEL	C 7.50 Libra » 0.60 Onza	C 8.25 Libra » 0.65 Onza
AZUFRE EN BARRAS O TERRON	C. 55.00 Quintal » 13.00 Arroba » 0.60 Libra » 0.05 Onza	C 60.50 Quintal » 14.30 Arroba » 0.65 Libra » 0.06 Onza
AZUFRE EN POLVO (FLOR DE AZUFRE)	C. 55.00 Quintal » 13.00 Arroba » 0.60 Libra » 0.05 Onza	C. 60.50 Quintal » 14.30 Arroba » 0.65 Libra » 0.06 Onza

Este BOLETIN debe ser exhibido en LUGAR VISIBLE y FACILMENTE ACCESIBLE en todos los ALMACENES Y TIENDAS donde se vendan esta clase de artículos. Estos precios máximos ANULAN los precios máximos fijados para esta clase de artículos en el BOLETIN No. 52.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS.
«COMITE DE COORDINACION ECONOMICA»
(f) W. W. RENWICK
San Salvador, febrero 21 de 1944.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite lubricante, frascos de 2 onzas, cada uno	0.38	Formularios No. 2 para cementerios, Planillas Operarios, cada millar	7.35	Papel para Mimeógrafo, tamaño 28 x 34, cada millar	25.40
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras, rojas, verdes y moradas, cada una	0.77	Formularios No. 3, para cementerios, Estados de Caja, talonarios, cada uno	0.81	Papel carátula labrado 26x40", verde, anaranjado y amarillo, cada millar	
Cintas para máquinas Royal, Remington y Underwood, en negro-rojo y solo negras, cada una	0.68	Formularios No. 4 para Cementerios, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Papel carátula Notre Dame Intaglio, tamaño 25½ x40 cada millar	279.15
Cintas de papel kraft engomado en rollos, cada uno	2.30	Formularios No. 5 para Cementerios, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Papel Ledger base 24, tamaño 30x40" blanco, cada millar	54.27
Cintas de papel para contómetros de 2-5/16, cada una	0.36	Formularios No. 6 para cementerios, auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Papel Ledger base 32, tamaño 30 x 40", blanco, cada millar	72.24
Cintas de papel para Regist. de 3-1/2", cada una	0.32	Formularios No. 7, para Cementerios, Libros de Enterramiento de 25 hojas, cada uno	1.89	Pilas para lámpara de mano marca Superior, cada una	0.18
Cintas de papel corrientes para Regist. de 4¼", cada una	0.29	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento de 50 hojas, cada uno	3.77	Planillas Militares, cada millar	7.56
Cintas de papel para Regist. de 5-9/16"	1.50	Formularios No. 7 para cementerios, Libros de Enterramiento, de 100 hojas, cada uno	7.54	Pasta para Tarifa de Aforos serie "A", cada una	1.01
Clamps No. 1, cada caja	0.31	Formularios No. para cementerios, Centro de Enterramientos de 100 hojas, cada uno	2.89	Pasta para Tarifa de Aforos serie "B", cada una	0.26
Clamps No. 2, cada caja	0.52	Goma arábiga en terrón cada libra	0.94	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	37.04
Cartapacios corrientes de manilla, (folders), cada uno	0.09	Grampas para máquina engrampadora, cajas de 5.000 grampas, cada caja	5.10	Planchas de acero para grabados 3x5" cada una	4.89
Cartapacios corrientes de gusano, cada uno	0.45	Hilo No. 10 en carretas, cada uno	0.36	Planchas de acero para grabados 4½x8½, cada una	10.09
Cartulina lisa base 110, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.08	Jabón Bon Ami, para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Planchas de acero para grabados 8½ x12½, cada una	30.30
Cartulina lino base 140, tamaño 25½ x 30½, cada pliego	0.12	Libretas de cálculo tamaño ¼ Oficio cada una	0.03	Rieles de acero, usados, cada uno	26.52
Cartulina lisa base 140, tamaño 25½ x 30½ cada pliego	0.12	Lámparas de mano de 3 pilas, reflectores grandes, cada uno	3.69	Resortes traseros para ford modelo 30, cada uno	10.75
Cartoncillo de manilla, tamaño 30 x 40, cada millar	87.05	Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.39	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño ½", cada uno	3.08
Crayones para Ingenieros, rojos, azules, amarillos y negros, cada uno	0.22	Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras tamaño 1", cada uno	6.58
Cemento gris "Solship", bolsas de 42 kilos, cada una	3.35	Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 1½, cada uno	9.22
Cemento blanco "Dickerof", en bolsas de 42 kilos, cada una	5.87	Libros de Caja de 200 folios cada uno	6.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2", cada uno	11.62
Clavos galvanizados para techos, cada cuñeta, de 100 lbs.	30.08	Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 2½, cada uno	14.05
Capas de hule de gola entera, cada una	12.08	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Rodos de acero para máquinas impresoras, tamaño 3", cada uno	17.49
Capuchas de hule para capas, cada una	0.51	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sobres de Oficio corrientes, cada millar	7.67
Fósforos marca Aguila, cajas de 1.200 cajillas	50.00	Libros de Actas de 100 páginas, cada uno	2.27	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94
Fósforos marca Independence, cajas de 720 cajillas	36.00	Libros de Actas de 200 páginas, cada uno	3.36	Sobres de Oficio para correo aéreo millar	13.32
Focos de 25 Watts para 115 voltios, cada uno	0.25	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sellos fechadores de hule pequeños, No. 0, cada uno	0.78
Focos de 40 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 60 Watts para 115 voltios, cada uno	0.30	Lavabos de china cada uno	23.10	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 100 Watts para 115 voltios, cada uno	0.38	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada uno	2.56	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 200 Watts para 115 voltios, cada uno	0.68	Máquinas Sacapuntas "Giant", cada una	3.37	Tinta estilográfica, (para pluma fuente) en frascos de 2 onzas, colores, azul negra, morada, verde y azul, cada frasco	0.22
Focos de 300 Watts para 110 voltios, cada uno	1.27	Máquinas de escribir "Royal", carro de 11" cada una	354.00	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores, verde, roja, morada y negra, cada frasco	0.51
Focos para lámparas de mano de 2 pilas, cada uno	0.17	Máquinas de escribir "Underwood", carro de 14", cada una	373.69	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas en colores roja, verde y morada, cada frasco	0.78
Focos para lámparas de mano de 3 cada uno	0.17	Order Books, libros de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.48
Formularios No. 7 para Hospitales, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel Periódico blanco, tamaño 75 x 100 cada millar	14.37	Tinta China en frascos de 28 granos en colores negra, azul, café, roja, cada frasco	0.44
Formularios No. 10 para Hospitales, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel Bond base 13, tamaño 30x40 cada millar	45.84	Tinta en pastillas, color azul negra, cada sobre de 32 pastillas	0.92
Formularios No. 12 para Hospitales, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel Bond base 13, tamaño carta, cada millar	2.63	Tinta en pastillas, color roja, cada sobre de 32 pastillas	1.61
Formularios No. 13 para Hospitales, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel Bond base 16 tamaño 26x34, cada millar	29.49	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
Formularios No. 15 para Hospitales, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Bond base 16, tamaño carta, cada millar	3.30	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
Formularios No. para Hospitales, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel Bond base 20, tamaño 30x40, cada millar	48.48	Tubos Bergman No. 11, para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas, cada uno	6.36	Papel de Oficio corriente, cada resma	4.31	Tubos Bergman No. 16, para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
Formularios No. para Hospitales, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas, cada uno	3.47	Papel secante en colores azul, rosado y blanco, tamaño 19x22, cada pliego	0.08	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
Formularios No. 1 para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel Carbón No. 4431, negro, cada caja	1.56	Yeso blanco, cada caja	0.80
Formularios No. 1 para Asilos, cada millar	4.80	Papel Carbón para Hectógrafo, negro cada caja	7.64	Yeso en colores, cada caja	1.05
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 25 hojas, cada uno	1.05	Papel Manifold para copias en colores, azul y rosado, cada millar	2.94		
Formularios No. 1 para Cementerios, Derecho a Perpetuidad, talonarios de 50 hojas, cada uno	2.10	Papel Kraft base 30, tamaño 30x40 para empaques, cada millar	32.20		
		Papel para Mimeógrafo, tamaño carta, cada millar	2.57		
		Papel Kraft base 50, tamaño 36-48", para empaque, cada millar	64.98		

San Salvador 10. de febrero de 1944.

C. L. MARTINEZ,
Guarda-Almacén General
del Gobierno.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 136 ||

San Salvador, martes 29 de febrero de 1944

|| NUMERO 50

SUMARIO

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Designase al ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez para que ejerza la Presidencia de la República desde el 1° de marzo del corriente año al 31 de diciembre de 1949. (Decreto N° 12) ... 645

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Jubilase con © 42.00 mensuales, a don Salvador Chavarria. (Acuerdo N° 275) ... 646

Autorízase a la Municipalidad de Chinameca, el pago del sueldo mensual al custodio del Cementerio General. (Acuerdo N° 296) ... 646

Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, la reparación de la 4ª Calle Poniente. (Acuerdo N° 297) ... 646

Autorízase a la Municipalidad de Delgado, la compra de útiles de escritorio. (Acuerdo N° 298) ... 646

Se rectifica el Acuerdo N° 82, del 24 de enero anterior. (Acuerdo N° 300) ... 646

Secretaría de Hacienda

Conviértese de variable a fijo, el gasto consignado en el Art. V—5 del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno. (Acuerdo N° 146) ... 646

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Aduana destacado en Pasacuina. (Acuerdo N° 147) ... 646

Nómbrese interinamente a don Atilio Meza Dheming, Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en San Jerónimo, La Virgen. (Acuerdo N° 154) ... 647

Se concede licencia a don Adolfo Parraga, Director del Taller Nacional de Grabados. (Acuerdo N° 163) ... 647

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Guardia Nacional de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 116) ... 647

Concédese el montepío militar de © 171.09 mensuales, a favor de las señoritas Ana Concepción y María Virginia Martínez y de la señora Concepción Vega Prado. (Acuerdo N° 118) ... 647

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Dulce Nombre de María. (Acuerdo N° 119) ... 647

Secretaría de Instrucción Pública

Se reforma el Artículo N° 43 de las Disposiciones Generales del Reglamento de Enseñanza Normal, dado por Decreto Ejecutivo N° 20 de 6 de diciembre de 1941. (Decreto N° 4) ... 647

Se concede licencia a doña Elia Pérez de Paniagua y a don Aristides Alfaro, Profesores Auxiliares de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel" de San Miguel y Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador. (Acuerdos Nos 361 y 362) ... 648

Autorízase el pago del servicio de alumbrado de varias escuelas oficiales nocturnas y Delegaciones Escolares de la República. (Acuerdos Nos. 363 y 365) ... 648

Nombramientos de Profesores Auxiliares, en las Escuelas Oficiales de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 384 y 385) ... 648/649

Se modifica el Acuerdo N° 246, de fecha 11 de febrero del corriente año. (Acuerdo N° 386) ... 649

Trasládase la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán, al Cantón "La Ceiba", jurisdicción de Candelaria. (Acuerdo N° 387) ... 649

Se concede licencia a Profesores de servicio en varias escuelas de la República. (Acuerdos Nos. 388, 389, 390, 391 y 392) ... 649

Fijase el lapso comprendido entre el 16 de febrero y el 5 de marzo próximo, como período extraordinario de matrícula para estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda. (Acuerdo N° 393) ... 649

Secretaría de Fomento

Reorganizase la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos de Santa Ana. (Acuerdo N° 65) ... 650

Se nombra Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, a don Luis Guillermo Morán. (Acuerdo N° 67) ... 650

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, al Dr. Juan Antonio Berrios. (Acuerdo N° 118) ... 650

Organízase la Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna" de esta ciudad. (Acuerdo N° 119) ... 650

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal. (Acuerdo N° 120) ... 650

Nombramientos en el personal de empleados del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 121) ... 650

Nombramientos de empleados del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 122) ... 650

PODER JUDICIAL

Deposítase el Juzgado 1° de 1ª Instancia de Santa Ana, en el Juez 3° de Paz de la misma ciudad, don Angel Custodio Molina. (Acuerdo N° 1) ... 651

Se autoriza el pago de © 38.79 y © 155.17, valor que les corresponde como sueldos al Br. Joaquín Gómez y Dr. Felipe Cáceres Linares, en sus conceptos de Fiscal del Jurado de La Unión y Juez 1° de 1ª Instancia de Zacatecoluca. (Acuerdos Nos. 13 y 14) ... 651

Entrégase el Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, al Juez Suplente Dr. Federico Josa. (Acuerdo N° 2) ... 651

Se acepta la renuncia a la señorita María Josefa Brito, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chalchuapa y se nombra en su lugar a la señorita Elsa Rodríguez Pineda. (Acuerdo N° 2) ... 651

Prorrógase la licencia a don Mario Hernán Estrada, Escribiente del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 3) ... 651

Se concede licencia al Dr. Enrique Campos, Juez 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel. (Acuerdo N° 51) ... 651

Se autoriza al Dr. Joaquín Salvador Valdés, para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos y las funciones de notariado e inclúyese en la nómina de notarios para el presente año. (Acuerdo N° 52) ... 651

Acéptase la renuncia al Br. Ramón Mónico, del cargo de Fiscal del Jurado de los Juzgados de 1ª Instancia del Distrito de Alegría y nómbrese en su lugar al Br. Luis Fernando Castaneda. (Acuerdo N° 53) ... 651

Corte de Cuentas de la República

Prorrógase la licencia a don José Escobar Guerra, Colaborador Técnico de la Institución. (Acuerdo N° 628) ... 652

Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General del Presupuesto, al Inspector de Construcciones y Reparaciones de la misma (Acuerdo N° 629) ... 652

ASAMBLEA

NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto N° 12:

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de El Salvador,

Considerando:

I—que el inciso 3º del Art. 90 de la Constitución Política vigente dispone que sean los Diputados de esta Asamblea Nacional Constituyente, quienes designen al ciudadano que deberá ejercer la Presidencia de la República, desde el primero de marzo del corriente año, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

II—que—para darle cumplimiento al expresado mandato Constitucional—se procedió a llenar esa formalidad en la sesión pública de esta misma fecha; y los Diputados de la Asamblea Constituyente, en ejercicio de los plenos poderes que el PUEBLO SALVADOREÑO les ha conferido, han practicado la designación respectiva, habiendo obtenido como resultado una votación unánime en favor del ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez;

III—que con la designación efectuada se satisfacen las previsiones consignadas en el precepto constitucional ya citado, puesto que para garantía de los intereses públicos—según el sentir de esta Asamblea—se podrá mantener la orientación que se les ha sabido imprimir a los asuntos de Estado en los últimos tiempos, se llenarán las necesidades de la presente guerra internacional y será factible encontrar la más conveniente solución a los problemas políticos, económicos y sociales que, necesariamente, se presentarán en la postguerra; resguardándose de tal modo la paz social y la tranquilidad pública;

IV—que, asimismo, se asegura el futuro de la Nación en el período ya determinado, por cuanto la actuación anterior del General Hernández Martínez, en la Presidencia de la República, ha sido pródiga en beneficios para la colectividad, dentro de un régimen de verdadera democracia y de libertad para hacer el bien,

Por Tanto,

en ejercicio de los plenos poderes de que está investida y en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 19.—El ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez ejercerá la Presidencia de la República desde el primero de marzo del corriente año, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por haber sido designado para el desempeño de ese cargo, de conformidad con la Constitución vigente, por el voto unánime de los Diputados de esta Asamblea Nacional Constituyente, en la elección practicada en sesión pública de esta misma fecha.

Art. 2º.—El ciudadano General Maximiliano Hernández Martínez protestará, ante esta Asamblea Nacional Constituyente, el cumplimiento de la Constitución Política y sus reformas; y esta misma Asamblea Constituyente, el primero de marzo próximo entrante, con las formalidades legales, lo investirá del cargo para el que hoy ha sido designado.

Art. 3º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, hijo,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Tercer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Primer Prosecretario.

A. Artiga,
Segundo Prosecretario.

José Ricardo Dueñas,
Tercer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Secretario de Estado
en los Despachos de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

A. R. Avila.

El Secretario de Estado
en los Despachos de Gobernación,
Fomento, Agricultura, Trabajo
y Asistencia Social.

R. V. Morales.

El Secretario de Estado
en los Despachos de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio.

R. Samayoa.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Defensa Nacional.

A. I. Menéndez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 275. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1944.
Vista la solicitud del señor Salvador Chavarría, del domicilio de San Martín, relativa a que se le jubile por sus servicios al Estado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas, y considerando: que en las diligencias seguidas al efecto; el peticionario ha establecido plenamente todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de setenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, y con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 3511 de 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo Acuerda: jubilar al expresado señor Chavarría, asignándole la pensión mensual de cuarentidós colones (¢ 42.00), y le será pagada por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Llévano.

Nº 296. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1, del Art. 18, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00), durante el corriente año, en el pago del sueldo de treinta colones (¢ 30.00) mensuales al Custodio del Cementerio General de aquella ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 297. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación completa de la 4ª Calle Poniente de aquella ciudad, en lo que po-

drá invertir hasta la suma de setecientos diecisiete colones cincuenta centavos (¢ 717.50), que se tomará del Nº 2 del Art. 24, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 298. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo Acuerda: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00), en la compra de los útiles de escritorio que se utilizarán durante el corriente año en las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

Nº 300. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo, Acuerda: rectificar el Acuerdo Nº 82, de 24 de enero último, publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes, en el sentido de que el nombre de uno de los dos aspirantes que obtuvieron becas en el "Instituto de Electricidad Salvadoreño", en el corriente año, es José Venancio Murcia Pérez y no "José Jiménez Murcia Pérez", como equivocadamente aparece en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 146. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.
En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo Acuerda: convertir, de variable a fijo, el gasto consignado en el Art. V-6 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 147. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo Acuerda: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 4 del Art. 662 del Presupuesto Fiscal en vigencia,

se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de diez colones (¢ 10.00), para pagar a don Martín Cruz, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Aduana destacado en Pasaquina, departamento de La Unión. Queda sin efecto el Acuerdo N° 72 de fecha 20 de enero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 25 de 31 de ese mismo mes, Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a don José Castro Batres, para no asistir al desempeño de su cargo de Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en San Jerónimo (La Virgen), a partir del primero de marzo próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio N° 2661 de fecha 17 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, *Acuerda*: nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Castro Batres, a don Atilio Meza Dheming, actual Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de esta ciudad. El nombrado devengará durante ese lapso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 11, Sub. N° 1, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Castro Batres correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V—727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1944.

Vista la solicitud de don Adolfo Párraga, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su cargo de Director del Taller Nacional de Grabados, por motivo de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia a lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley *Acuerda*: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia, con goce de sueldo, que hoy se concede al señor Párraga, a partir del primero de marzo próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Porfirio Arévalo Vasconcelos, quien devengará el sueldo mensual que señala la Partida N° 1, del Art. 214 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Taller, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Párraga correspon-

diente al término de la licencia se aplicará al Art. V—8 Imprevistos del Presupuesto Especial mencionado, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

En vista de haber fallecido el señor Roberto Rengifo Núñez, a cuyo favor se expidió el Acuerdo N° 49 del 15 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 17, Tomo 130, en su concepto de apoderado general de doña Rafaela v. de Rengifo, Acuerdo que autoriza el pago del valor de los alquileres de la casa que ocupa la Guardia Nacional en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; y estando pendiente de pago el alquiler que corresponde a los meses de abril a diciembre de dicho año, por no haber sido cobrado debido a su fallecimiento, en el mismo año, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 328 del Presupuesto Fiscal de 1941, y con aplicación al Art. 757 del Ejercicio Fiscal vigente, se pague a doña Rafaela v. de Rengifo, propietaria legítima de dicha casa, la cantidad de (¢ 288.00) doscientos ochenta y ocho colones, por el valor de los alquileres correspondientes a los meses de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de ciento setenta y un colones nueve centavos (¢ 171.09) mensuales, a favor de las señoritas Ana Concepción y María Virginia Martínez y de la señora Concepción Vega Prado, conocida socialmente sólo por Concha Vega Prado, en concepto ésta de representante legal de los menores Fernando Roberto, Gustavo Adolfo, Raúl Antonio y Jorge Martínez, quienes nacieron en Santa Ana, el 24 de abril de 1926, el 19 de abril de 1929, el 25 de septiembre de 1933 y el 9 de julio de 1935, respectivamente, en su carácter todos de hijos legítimos sobrevivientes del general don Gustavo Martínez, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que les asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, que han comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio N° 3916 del 15 de este mes, *Acuerda*: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de marzo próximo entrante, a favor de los deudos mencionados, el montepío militar

referido, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 855 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del Sr. Adrián Zelaya, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales, desde el primero del corriente mes en adelante, o sea un total de (¢ 110.00), ciento diez colones hasta el 31 de diciembre de este año, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Dulce Nombre de María, en el departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 4.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando:

que es muy corto el plazo para el pago de los derechos de matrícula de las Escuelas Normales, a que se refiere el Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Reglamento de Enseñanza Normal, dado por Decreto Ejecutivo N° 20 de 6 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 285 del 19 del mismo mes y año,

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo único.—El artículo 48 del Capítulo X a que se refiere el considerando anterior, se reforma así:

Artículo 48.—Tanto los alumnos que ingresen al primer curso como los promovidos de cursos anteriores, pagarán del 1º de febrero al 5 de marzo, en concepto de derechos de matrícula, cuatro colones (¢ 4.00). En cualquier otro tiempo pagarán dobles derechos.

Cada establecimiento de Enseñanza Normal entregará a su debido tiempo, a los alumnos reglamentariamente aptos para ser matriculados, una boleta que les servirá para efectuar el pago de los derechos de matrícula, en la Dirección General de Tesorería.

Todo pago de matrícula hecho ilegalmente será considerado nulo. Ningún Establecimiento de Enseñanza Normal podrá declarar promovido, cualquiera que sea el resultado de la valorización, al alumno que no haya cancelado los respectivos derechos de matrícula.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Elia Pérez de Paniagua, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Amin-ta de Montiel", de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setenta y nueve colones diez y seis centavos (¢ 79.16), con cargo al Art. V--574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Antonia Luisa C. de López, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 310, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Aristides Alfaro, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 7) del Art. 5º y Art. 12, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo *Acuerda:* conceder al peticionario la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados; nombrándose sustituto interino a don Luis Francisco Padilla, quien a partir del día en que dicte o haya dictado su primera clase, devengará el sueldo asignado en la Partida 7, Subnúmero 169, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva. (Impuesto de Timbres: ¢ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que por las Pagadurías respectivas se pague, desde el 1º de enero del año en curso, el servicio de alumbrado eléctrico para las Escuelas Oficiales Nocturnas de la República, conforme se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

A Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

	Cuota Mensual
Escuela de Varones "República de Panamá", a base de contador.....	¢ 5.10
Escuela de Varones "José Mariano Méndez", a base de contador.....	" 8.50
Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", a base de contador....	" 5.10
Escuela de Niñas "República del Paraguay", a base de contador "	" 5.10
Instituto Nacional de Occidente, a base de contador.....	" 5.10

CHALCHUAPA

Escuela Nocturna de Adultos, a base de contador.....	" 5.10
Escuela Nocturna de Adultas, a base de contador.....	" 5.10

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

A Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán

Escuela Nocturna de Adultos, 2 focos de 50 watts.....	¢ 3.60
---	--------

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

A Empresa Municipal de Luz Eléctrica de La Libertad

PUERTO DE LA LIBERTAD

Escuela Nocturna de Adultos, 5 focos de 25 watts.....	¢ 7.50
---	--------

DEPARTAMENTO DE CABANAS

A don Francisco Palaú

TEJUTEPEQUE

Escuela Nocturna de Adultos, 1 foco de 60 watts.....	¢ 1.50
--	--------

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

A Compañía Eléctrica de Oriente

SAN VICENTE

Escuela de Varones "Dr. Darío González", 2 focos de 60 watts. ¢	3.60
---	------

Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", 2 focos de 60 watts.....	" 3.60
--	--------

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

A Compañía Eléctrica de Oriente

SAN MIGUEL

Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", 3 focos de 25 watts ¢	2.70
Escuela de Varones "Dr. Anto-	

nio Rosales", 2 focos de 60 watts.....	¢ 3.60
	¢ 65.20

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de setecientos ochenta y dos colones cuarenta centavos (¢ 782.40) se aplicará al Art. V--452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, *Acuerda:* que por las Pagadurías respectivas se pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante, el servicio de alumbrado eléctrico para las Delegaciones Escolares de la República, conforme se detalla a continuación:

Detalle	Cuota mensual
Circuito Nº 2, Santa Ana, a base de contador a Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana.....	¢ 3.25
Circuito Nº 3, Ahuachapán, 2 focos de 50 watts, a Compañía de Alumbrado Eléctrico de Ahuachapán.....	" 3.60
Circuito Nº 4, Sonsonate, 1 foco de 50 watts y uno de 25, a Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate.....	" 2.70
Circuito Nº 6, San Vicente, 1 foco de 60 watts, a Compañía Eléctrica de Oriente.....	" 1.80
Circuito Nº 8, Chalatenango, 1 foco de 25 watts, y uno de 40 a don Buenaventura Manzano.....	" 3.00
Circuito Nº 10, Zacatecoluca, 1 foco de 60 watts, a Compañía Eléctrica de Oriente.....	" 1.80
Circuito Nº 13, San Francisco (Gotera), 3 focos de 60 watts, a doña Mercedes Ariza de González.....	" 7.50
Circuito Nº 14, La Unión, 2 focos de 60 watts, a Empresa Eléctrica Municipal de La Unión.....	" 7.00

¢ 30.65

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de trescientos sesenta y siete colones ochenta centavos (¢ 367.80), se aplicará al Art. V--582, Capítulo XX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 384. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA:* nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta ciudad, a don Salvador Bernal, (Plaza nueva). El nombrado devengará a partir del día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 316, Art. 96 de la Ley

Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 385. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

Ayutuxtepeque

*Grupo Escolar
"Doroteo Vasconcelos"*

Part. Sub N°

13 14 Profesora Auxiliar, señorita Marina Herrera. (Plaza nueva).

SANTO TOMAS

Escuela de Varones

9 196 Profesor Auxiliar, don José Salvador Montesinos. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: \$2.00.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo asignado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 386. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 246 de fecha 11 del mes en curso, en el sentido de que los Profesores de Música y Canto nombrados en las Escuelas de Niñas "Cinco de Noviembre", "República Argentina" y de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, son: para las dos primeras don Miguel Angel Calderón y para la última don Salvador Álvarez Méndez. También se deja sin efectos el nombramiento del expresado señor Calderón como Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta misma ciudad; en consecuencia continúa desempeñando dicho cargo doña Rosa de Salazar Ochoa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 387. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de marzo próximo, la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al

cantón "La Ceiba", jurisdicción de Candelaria del mismo departamento; continuando como Directora de esta Escuela, la señorita Carmen Vásquez Montalvo, quien desde la referida fecha, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 267, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Francisco Rodolfo Osegueda, h., Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario, la licencia que solicita a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo asignado en la Partida 7, Subnúmero 269, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 389. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Virginia Rivas de Valle, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Piedras Blancas", jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita, a contar del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo asignado en la Partida 11, Subnúmero 578, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 390. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Octavia Roque, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Matazano", jurisdicción de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con

goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita, a contar del 3 de enero anterior, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 55, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 391. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ester v. de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Peñas", jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita, a contar del 10 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 326, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Ildelfonso de Orellana, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Buena Vista", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 415, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1944.

A solicitud de varios interesados y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 39 y 64 de los Reglamentos res-

pectivos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: fijar el lapso comprendido entre esta fecha y el día 5, inclusive del próximo mes de marzo, como periodo extraordinario de matrícula para estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda; entendiéndose que, durante el periodo indicado, los alumnos interesados pagarán dobles derechos, ocho colones (¢ 8.00), y su situación queda sujeta a lo que establecen los mismos artículos con respecto a las faltas de asistencia a clases.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario
de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 55. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Ornato de Carreteras, Bancarios, Paseos y Jardines Públicos de Santa Ana, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: reorganizar dicha Junta, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental.

Vicepresidente, el Alcalde Municipal.

Primer Vocal, don Roberto López y López.

Segundo Vocal, don J. Raúl Matamoros.

Tesorero, don Nicolás Cabezas Duarte.

Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el conocido patriotismo de las personas nombradas y se rinden agradecimientos a los salientes por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 67. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1944.

El Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras a don Luis Guillermo Morán, en sustitución de don Andrés Mauro Solórzano, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios que prestó. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo de primera categoría, que señala la Partida 12, Art. 29 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 118. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: nombrar—en plaza vacante—Comisionado Rural (Estudiante de Medicina)

de la misma, al doctor Juan Antonio Berríos, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 70—Subnúmero 23—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 15 de febrero actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 119. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1944.

De conformidad con los Arts. 39—reformado—y 49 de los Estatutos de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: organizar la Directiva que regirá en dicha institución durante los años de 1944 y 1945, en la forma que sigue:

Presidenta, doña Emilia viuda de Fonseca;

Vice-Presidenta, doña María viuda de Barón;

Primera Vocal, doña Enriqueta viuda de Palomo;

Segunda Vocal, doña Carlota de Azúcar Chávez;

Tercera Vocal, doña Julia de Levy;
Cuarta Vocal, doña Carmen de Conchs;

Tesorera, doña Aminta de Annichiarico; (nombrada por el Ministerio de Hacienda, según acuerdo Nº 53, de 19 de enero de 1942).

Secretaria, doña Ana de Barón;
Pro-Secretaria, doña Eva A. de Palomo.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 120. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1944.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 18 de febrero en curso, el Poder Ejecutivo *Acuerda* la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad

Partida

que se refuerza:

Art. V—243—Servicio de alquileres de locales y equipos ¢ 80.00

Partida

que se afecta:

Art. V—239—Sueldos para empleados con li-

cia y sueldos o sobresueldos para personal de emergencia ... ¢ 80.00

Total ¢ 80.00 ¢ 80.00

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
Liévano.

Nº 121. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

Part. Sub Nº

11 1 Enfermero de primera clase, Rafael Rodríguez, en lugar de José Aquino.

Costurería y Lavandería

37 2 Costurera, Eva López, sustituyendo a Dora Merino.

Los nombrados devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 150, Capítulo IX, Título I de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

Nº 122. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo *Acuerda* los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

TERCERA SECCION—TITULO V

CAPITULO IV

Art. Part. 192 *Teatro Nacional de San Salvador*

BOLETERIA

3 Expendedor de boletos de 3ª clase sustitúyese el nombre de Orbelina Canizález, por el de Orbelina de Alarcón, por haber contraído matrimonio.

192 bis *Teatro Principal de San Salvador*

1 Expendedor de boletos de 1ª clase, sustitúyese el nombre Prado, en lugar de don Jacinto Chavarria.

193 *Cine Popular de San Salvador*

4 Ayudante del expendedor de boletos de 1ª clase, don Gil-

berto Meléndez Linares, sustituyendo a don Manuel de Jesús Noyola.

- 5 Ayudante del expendedor de boletos de 2ª clase, don José Celis García González, en lugar de don Salvador Vega Prado, que pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que asignan las Partidas indicadas y les serán pagados por la Caja de la mencionada Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Morales.

PODER JUDICIAL

- Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenticuatro.

Por haber sido electo el suscrito Juez, Diputado por este departamento a la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, que debe reunirse el día de mañana en la capital de la República, deposita este Juzgado, este día después de audiencia, por el tiempo que duren las sesiones de aquel Cuerpo Legislativo, en el Juez Tercero de Paz, en esta ciudad, don Ángel Custodio Molina, con todo el archivo y demás enseres a él pertenecientes, y firmo con el depositario.—*Abdón Martínez, h.—Ángel C. Molina.—F. Méndez C., Srío.*

- Nº 13.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al bachiller Joaquín Gómez, en su concepto de Fiscal del Jurado del propio Distrito, la suma de treinta y ocho colones, setenta y nueve centavos (C... 38.79), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 11 al 25 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 46, de 10 del mes en curso.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

- Nº 14.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art.

V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Felipe Cáceres Linares, en su concepto de Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Zacatecoluca, la suma de ciento cincuenta y cinco colones, diecisiete centavos (C 155.17), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 15 al 29 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 48, de 14 del mes en curso.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

- Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presentándose en este acto el doctor Federico Josa, nombrado recientemente por la Suprema Corte de Justicia Juez Suplente para mientras dura la ausencia del Titular doctor Abdón Martínez, hijo, el suscrito, que estuvo desempeñando ese cargo en su calidad de Juez Tercero de Paz de esta ciudad, le hace entrega de este Juzgado con todo su archivo y demás enseres.—Comuníquese.—*Ángel C. Molina.—Federico Josa.—F. Méndez C.*

- Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenticuatro.

Se admite la renuncia que verbalmente ha interpuesto la señorita María Josefa Brito, como escribiente de este Juzgado, habiendo cesado en sus funciones el día de ayer y nómbrase en su lugar a la señorita Elsa Rodríguez Pineda, quien dió principio a su trabajo desde esta misma fecha, devengando el sueldo que señala el Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto vigente y Art. 138, Part. Nº 32 de la Ley de Salarios.—*Molina. Ante mí, José D. Guevara C., Srío.*

- Nº 3.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédense catorce días más de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada a don Mario Hernán Estrada, escribiente de este Juzgado y nómbrase en su lugar, interinamente, para que lo sustituya durante dicho tiempo a don Miguel Cornejo. Dicha licencia se contará desde el día de mañana al último de este mes.—*Solano G. Ante mí, Rafael López, Srío.*

- Nº 51.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, doctor En-

rique Campos, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Joaquín Salvador Valdés y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

- Nº 52.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Joaquín Salvador Valdés, para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

- Nº 53.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de Fiscal del Jurado de los Juzgados de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residentes en Santiago de María, interpone el Suplente bachiller Ramón Mónico, el Tribunal, ACUERDA: 1º aceptar dicha renuncia, rindiéndole las gracias al dimi-tente por los servicios prestados; 2º conferirle el empleo de Fiscal del Jurado de aquellos Juzgados al bachiller Luis Fernando Casteneda, con el sueldo de primera categoría, que señala la partida 30 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal; y 3º el presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate. Cortés Reales. Bustamante. Cáceres B. Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 628.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de febrero de 1944.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor José Escobar Guerra, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según Acuerdo Nº 615 de fecha 3 de los corrientes; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Escobar Guerra, ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que lo incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 59, inciso 3º de la Ley de Asueltos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: prorrogar al recurrente señor Escobar Guerra, a partir de esta misma fecha inclusive, la licencia de que se ha hecho mérito, en la forma y por el tiempo antes indicado.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 629.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de febrero de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 32, numeral d) de la Ley de Tesorería, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General del Presupuesto, al Inspector de Construcciones y Reparaciones de la misma Dirección General. Esta designación deberá surtir efectos desde el 17 de enero anterior y el presente Acuerdo deja sin efecto al Nº 223, emitido por esta Presidencia, con fecha 21 de octubre de 1941.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor Miguel Angel Argüello, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la imagen del Santo San Miguel Arcángel, con la leyenda "VENCEDOR ANTIPALUDICO MIGUELENO", todo sobre un poblado que sirve de fondo y que se divide en segundo término, como se ve en el grabado, constituyendo como principal mo-

tivo las palabras "VENCEDOR ANTIPALUDICO MIGUELENO", las cuales pueden estar escritas en cualquier forma de letra, ya sea impresas, grabadas, etc., solas o en combinación con el dibujo antes descrito, esta marca sirve para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica y se aplicará estampada, grabada o impresa en todos los envoltorios o viñetas que lo cortengan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 789. 1—26—II—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina, se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compagnie des Montres Marvin, S. A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, con domicilio en e. No. 143 Numa Droz en la ciudad de La Chaux de Fords, Cantón de Neuchatel (Suiza), y con sucursal en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad suiza:

MARVIN

Consiste la marca en la denominación "MARVIN", escrita en cualquier forma y letra y sirve para distinguir y proteger: relojes, despertadores, partes o repuestos de ellos, estuches y todo accesorio o utensilio relativo a relojes y despertadores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. No. 791. 1—26—II—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Inés Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil; contiene media manzana de cafetal y lo demás inculto; situado en el cantón San José de las Flores de esta jurisdicción; constante de doscientas cuarenticinco áreas, linda: al Norte, con finca de María Roque de Velásquez; al Oriente, con terreno de Santos Urutia; al Sur, calle vecinal en medio, con el de la sucesión de Manuel Salguero, y los de Ana Hernández y Eduvigis Ventura; y al Poniente, con el de Matías Cuéllar. Su valor es de setecientos colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas de derecho real, no está en proindivisión; lo hubo el interesado de buena fe por posesión material de más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la señora Roque de Velásquez, es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: El Congo, febrero quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Mancia S.—A. Ayala M., Srío. No. 680. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Simión Lucha, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Guineo de esta jurisdicción; constante de setenta áreas, linda: al Norte, con finca de Emilia Flores; al Poniente, calle vecinal en medio, con terrenos de Humberto de León y Andrés Valenzuela; al Sur, calle vecinal en medio con el de Andrea Cruz; y al Oriente, con los de Antonia Durán y el de la misma Emilia Flores. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga de derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo el interesado por compra que le hizo a las señoras Juana y Vicenta Vásquez; su valor estimativo cien colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Valenzuela que es de Santa Ana.

Alcaldía Municipal: El Congo, febrero catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Mancia S.—A. Ayala M., Srío. No. 681. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Pablo Villalobos, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café y huerta, situado en el cantón Jumquillo, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas, de setenta áreas cada una, lindante: al Sur, con terreno de la sucesión de Marcequeo Portillo; al Oriente, con uno del solicitante y el de la misma sucesión Portillo; al Norte, con otro del solicitante, camino de por medio; y al Poniente, con el de Santos Hernández. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo aprecia en seiscientos colones, lo hubo por posesión de más de diez años consecutivos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío. No. 682. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Emilio Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que posee en el barrio "La Cruz", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, sesenta y cuatro metros y medio, con solar de Salvador Hernández Guevara; al Poniente, sesenta y cuatro metros y un cuarto, con el de Tránsito de Duarte; al Norte, diecinueve metros y un cuarto, con el de Carlos Hernández; y al Sur, veintisiete metros con el del coronel Policarpo Estupinián, calle internacional en medio. Contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de cinco varas de frente por cuatro de fondo. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, se estima en trescientos colones, lo hubo por posesión de hace más de diez años, los colindantes Hernández Guevara y Estupinián son del Congo y Santa Ana, respectivamente y los otros de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío. No. 683. 3—19—II—44.

José Pilar Andrade, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, Julia Flores, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano en el cual hay una casa de tejas, en el barrio el Calvario, de esta villa, de los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de Francisca Flores, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, predio semiurbano de Francisca Flores, calle de por medio, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros; al Sur, Nicolás Avalos, en once metros; y al Oriente, con Simforoso y Santos Hernández y Candelaria Blanco, en treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros. Lo hubo por compra a Ruperta Flores, no tiene carga, derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, febrero diecisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José P. Andrade.—Virgilio Argüello, Srío. No. 677. 3—19—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rafael Adolfo Arévalo, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí y en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, compuesto de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Abraham Mendoza, Rodrigo Escobar y del solicitante; al Norte, con terreno de Angel María Arana, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Gilberto Corleto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos Humberto Portillo, camino de por medio. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Angelina Carrillo y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años unida su posesión a la de sus antecesores. Lo estima en cuatrocientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío. No. 694. 3—21—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Rafael Adolfo Arévalo, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chalchuapa, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de bien áreas, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de don Carlos Humberto Portillo, camino de por medio; al Norte, con el de don Angel María Arana, mediando cerca de alambre ajera; y al Poniente y Sur, con predios del solicitante, cercas propias. No es terreno que pesen sobre él cargas o derechos reales ni hay proindivisión. Lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y unida la posesión de sus antecesores Antonio Dirán Peñate, Fidel, Alejandro y Rafael Valencia y señora Santos Salas, es más antigua. Lo estima en quinientos colones.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Ramírez E.—Santiago Mendoza, Srío.

No. 694. 3—21—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina, se ha presentado la señora María del Carmen Cárcamo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares urbanos, con las edificaciones que contiene, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad: mide el primero, siete metros seiscientos milímetros de frente de Oriente a Poniente, por veintitún metros seiscientos milímetros de fondo, de Norte a Sur, lindante: al Oriente, con predio del doctor Alberto Rodríguez; al Poniente, predio de Mariano y Antonio Flores; al Norte, con casa de Zoilo Guerra; y al Sur, con predio de Andrés Baños. El segundo solar, mide dieciocho metros quinientos milímetros de frente, de Norte a Sur, por quince metros de fondo, de Oriente a Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Carmen Figueroa, barranca en medio; al Poniente, con solar del doctor Alberto Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solar de Clorinda viuda de Corea; y al Sur, con solar de Andrés Baños, calle en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Rodríguez, que es de San Salvador, y Zoilo Guerra, de Sacacoyo. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse, los estima en trescientos colones, y los hubo por herencia de Juana Cárcamo, por derecho de representación de su padre legítimo Angel Alfonso Cárcamo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel J. Recinos.—José Linares G., Srío.

No. 690. 3—21—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Rafael González, de treinta años, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta metros, con solar y casa de Servando Molina, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros, con solar de don Santiago Morales Hurtado, calle de por medio; al Sur, veintisiete metros, con solar de don Carlos Alberto Guirrola; al Oriente, veintinueve metros, con solar de Cruz F. viuda de Alvarenga; en el que está construida un acasa de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros ochenta y ocho centímetros de frente, por ocho metros cuarenticuatro centímetros de fondo; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real en proindivisión y los estima en cuatrocientos colones; los hubo por compra a doña Matea Morales Hurtado, de este domicilio; el colindante don Alberto Guirrola, es de Santa Tecla, los demás de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, a las catorce horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santiago Morales H.—Ante mí, Federico Portillo, Srío.

No. 700. 3—22—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Alfonso Valle, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de treinticinco áreas, si-

tuado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Vásquez, brotones de tempate de por medio del colindante; al Norte, con el de Emeterio Escobar, alamorado de por medio del colindante; al Poniente, con el de María Valle, brotones de izote y tempate de por medio propios del terreno que se describe; y al Sur, con el del mismo Emeterio Escobar, alambrado de por medio del colindante. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad y lo estima en setecientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ciriaco Alvarado.—Virgilio H. Orellana, Srío.

No. 792. 1—26—II—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Apolonio Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y ejidal, de una hectárea noventitrés áreas de superficie, que posee quieta y pacíficamente, cita en el cantón Tilapa, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Gómez López y Gerardo Melara, calle de por medio; al Norte, con Florencio Ramírez, cerca de piña en medio; al Poniente, con Pedro León Ventura, cerca de alambre en medio y Sur, con el mismo Pedro León Ventura, cerca de alambre en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos cincuenta colones. Dicho predio lo hubo por compra a Irene Ramírez, ya difunto; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro León Ventura, que es vecino de Santa Tecla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, a las quince horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Escamilla.—Gabino Gutiérrez, Srío.

No. 788. 1—26—II—44.

TITULOS DE DOMINIO

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Petrona de la Cruz, viuda de Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico de la extensión de doscientas diez áreas, situado en el cantón Buenos Aires, de esta jurisdicción, cultivado en parte y el resto inculto, en el que hay construidas dos casas, una de tejas sobre paredes de adobe y la otra pajiza; el terreno linda: al Oriente, camino vecinal de por medio y terrenos que fueron de Pablo Pérez y Francisco Pérez, hoy el primero de Tomás Pérez y el del segundo de Leonardo Pérez; al Norte, con terreno que fué de Pedro Hernández hoy de Félix Campos y con terreno que también fué de Santiago Sánchez, hoy de Antonio Sánchez; y está también colindando con la línea del Ferrocarril Internacional de Oriente; al Poniente, con terreno de Félix Campos, antes de Mercedes Sánchez, dividido por brotones de izote y madrecaaco; y al Sur, con terreno de Leonardo Pérez, antes de Francisco del mismo apellido. Lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes. Lo hubo por compra a Salomé Sánchez.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Arte mí, Manuel P. Merino, Srío.

No. 701. 3—22—II—44.

TITULO SUPLETORIO

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que don Salvador de Jesús Pimentel, pide título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón El PASTE, de esta jurisdicción, cultivado de caña, zacate, y una pequeña parte con café, de treintidós manza-

nas aproximadamente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y diez ranchos de paja y linda: al Oriente, con terrenos de José Manuel Pimentel Peñate, camino que conduce a Guatemala de por medio, y tiene cerca propia; al Norte, con terrenos del solicitante, situados en la República de Guatemala; al Poniente, con terrenos de Sabino Contreras, mediando quebrada y cercas propias; y al Sur, con terreno de Sabino Contreras, mediando cerca propia. Lo adquirió de su madre Arcadia Peñate de Pimentel. No pesan cargas o derechos reales en dicho raíz, ni hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roque Molina.—José D. Guevara C., Srío.

No. 678. 3—19—II—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Otilia Chávez, la herencia testamentaria que al fallecer en Santo Tomás, el veintiocho de noviembre del año próximo pasado, dejó la señora Nicolasa Chávez. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. R. Ruiz.—Guillermo D. Funes, Srío.

No. 691. 3—21—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Pablo y Avelino, ambos de apellido Luna, la herencia intestada que dejó la señora Petrona Rodríguez viuda de Zaldaña, fallecida en el cantón Resbaladero de la jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio, el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en concepto los aceptantes de cesionarios de los derechos hereditarios correspondientes a los señores Apolinario de Jesús y Francisco Antonio Zaldaña, hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los señores Luna, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 692. 3—21—II—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas doce de junio y veinticuatro de noviembre, ambas del año próximo pasado, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario de parte de María Blas Guevara, las herencias intestadas que a su defunción dejaron José Manuel Guevara, conocido también por Manuel Guevara y Josefa Guevara, fallecidos el primero, el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés y la segunda, el trece de agosto de mil novecientos quince, ambos en el cantón Tapesquillo Alto, de esta jurisdicción; en representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara y la segunda siempre por derecho de representación de su madre ilegítima Jerónima Guevara; a quien correspondía por derecho de transmisión de su hermano uterino José Manuel Guevara, conocido por Manuel Guevara, en virtud de no haber éste aceptado ni repudiado dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, Jucuapa, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

No. 695. 3—21—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Julia Escalante viuda de Quijano, la herencia intestada de su difunto esposo Pedro Alfonso Quijano; también se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Jesús Martínez de Quijano, de parte de su hijo legítimo Carlos Antonio Quijano y de parte de la referida doña Julia Escalante viuda de Quijano, por derecho de transmisión como heredera de su esposo Pedro Alfonso Quijano, quien fué hijo legítimo de la expresada señora Jesús Martínez de Quijano, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 696. 3—21—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por la señora Florentina Hernández, la herencia intestada de su madre legítima Teodora Hernández, fallecida en jurisdicción de Apopa, el diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 722. 3—22—II—44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia que dejó Juan Francisco Ardón, se encuentra lo que dice: "Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Tiénesse por parte en estas diligencias al doctor José Antonio Meléndez Prado, como apoderado de la señora Margarita Hernández viuda de Ardón y del menor Víctor Ardón; y por parte de los expresados doña Margarita Hernández viuda de Ardón y menor Víctor Ardón, hace por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan Francisco Ardón, conocido también por José Francisco Ardón, fallecido en Guazapa el veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pero del domicilio de El Paisnal, de esta jurisdicción, la primera en el carácter de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del causante, y a quienes se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, y al expresado menor, de catorce años de edad, por medio de su representante legal, su madre legítima doña Margarita Hernández viuda de Ardón. Publíquense los respectivos carteles en los lugares que corresponde y extiéndase la certificación solicitada en el escrito de fs. 1^a—Sobre Pasado—c—Vale.—Peralta L.—Ante mí, J. Hernández M., Srío. Y para los usos que convengan al interesado, extendiendo la presente en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 725. 3—22—II—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisco o José Francisco Ardón, fallecido en Guazapa, el veintisiete de septiembre del año próximo pasado, por parte de su cónyuge Margarita Hernández viuda de Ardón y de su menor hijo legítimo Víctor Ardón, a quienes se confiere interinamente, la admi-

nistración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 726. 3—22—II—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Concepción Blanco de Barillas, María del Pilar Blanco de Lima y María del Carmen Blanco, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima Catalina Blanco, fallecida el ocho de diciembre del año pasado, en esta ciudad, su último domicilio: todas como hijas ilegítimas de la difunta y además la última como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Pedro Angel Blanco, conocido por Miguel Angel Blanco, quien fué hijo ilegítimo de la causante. Se ha conferido a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 727. 3—22—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Emilio Velásquez, la herencia intestada del señor Florentino Flores, quien falleció a las cuatro horas del día veintiocho de enero recién pasado, en el cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Concepción Flores, como hermano legítimo del causante, confiriéndole al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 780. 1—26—II—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó doña Antonia Montiel viuda de Melgares, quien falleció a las veinte horas del día cuatro de noviembre del año próximo pasado en el cantón Las Marias, jurisdicción de Jocoro, en este departamento, a consecuencia de fiebre inflamatoria sin asistencia médica; por parte de María Cristina y Jerónimo, ambos de apellido Melgares, por sí y como hijos legítimos de la causante; nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Selva.—G. Cerrato, Srío.

No. 781. 1—26—II—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato de la difunta Victoriana Carrillo, fallecida en jurisdicción de Chirilagua, su último domicilio, el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de su hija legítima la se-

ñora María Santos Carrillos, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 782. 1—26—II—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada hoy, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Leonor Ventura de Benítez, Gertrudis, Ana Josefa, Andrés, Silvestre, conocido por Silverio y Alberto, todos de apellido Benítez, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "El Rebalse", de la jurisdicción de Pasajina, el nueve de septiembre del año próximo pasado, dejó Tomás Benítez, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente; y los restantes, como hijos legítimos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 784. 1—26—II—44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada hoy, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Bernarda Contreras, conocida en la actualidad por Bernarda Contreras viuda de Flores, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de los menores José Bruno, Cándida, Lorenzo Alberto y Pascual Antonio, Todos de apellido Flores, la herencia intestada que al fallecer en el cantón El Algodón, de la jurisdicción de Santa Rosa, el día primero de noviembre del año próximo pasado, dejó don Felipe Flores Umanzor, esposo que fué de la referida señora y padre legítimo de los menores. Se ha conferido a la señora Contreras viuda de Flores, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 785. 1—26—II—44.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ignacio Orantes, fallecido el día veintidós de abril del año corriente, en el cantón "El Espino", de la jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de la señora Lucía Orantes, en concepto de hermana legítima del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srío.

No. 787. 1—26—II—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de enero próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Matilde Argueta, conocida también por María Matilde Argueta de Colorado, fallecida en el cantón San Miguel, de la jurisdicción de Mejicanos, el veintisiete de octubre del año recién pasado, a estas perso-

nas: a la menor Juana Antonia Baldizón Argueta, representada por su padre legítimo don Nicolás Baldizón, por derecho de representación de la madre legítima de dicha menor, señora Tomasa Colorado de Baldizón; a Felipa Colorado Argueta y Mariano Argueta Colorado, conocido por Angel Mariano Argueta Colorado, por derecho propio en concepto de hija legítima y de hijo ilegítimo de la causante, de manera respectiva; y a Nicolasa Alonzo Argueta y Jesús Alonzo Argueta, por derecho de representación de la madre legítima de ambos, señora Gerarda Argueta, hija ilegítima de la causante susodicha.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 699. 3—22—II—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Tribunal, fecha cinco del corriente a las once horas y cuarto se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron Manuel de Jesús Rauda y doña María Sara Gómez, fallecidos en el cantón "Guayila", de esta jurisdicción su último domicilio el veintiséis de agosto del año anterior y el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta respectivamente, a su hija legítima María Josefina Rauda Gómez, confiriéndose a la heredera la representación definitiva de las sucesiones y no la administración por aparecer que hay otros herederos con derecho en la misma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía. — J. L. Arturo Fabián, Srío.

No. 773. 1—25—II—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado doña Carlota Alegría de Torres, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que, desde el mes de abril del año próximo pasado, se ha ausentado de esta ciudad su esposo don Fredisvindo Torres, de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, ignorándose su paradero y según noticias no confirmadas se ha retirado de la República; que cree que su mencionado esposo no tiene procurador o representante legal constituido y teniendo que demandarlo en juicio civil ordinario de divorcio, por la causal No. 10 del Art. 145 C., pide que, mediante la tramitación correspondiente, se le nombre al ausente don Fredisvindo Torres, un curador especial que lo represente en el juicio de divorcio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Fredisvindo Torres tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que lo motivan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 688. 3—19—II—44.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día seis de enero corriente, contrajeron matrimonio civil condicional en su casa de habitación sita en el barrio El Calvario, de esta ciudad, los señores José María Huezó y Hortensia Vásquez; el primero de cincuenta y cinco años de edad, soltero, alfabetado, empleado, cédula No. 413688, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Julia Huezó Huezó, ya fallecida y la segunda de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, analfabeta, cédula No. 103.500, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Felicitó Vásquez y María Julia Martínez, ambos ya difuntos. Dicho ac-

to fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario de actuaciones, en virtud de encontrarse la segunda de los contrayentes en inminente peligro de muerte y de conformidad con el Arto. 135 C. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Rivas R.—Rafael U. Rivas, Srío.

Of. 2—23—II—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de doña Ana Josefa v. de López, quien representa a su menor hijo legítimo José Antonio López Rivera, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso a la mitad que al citado menor le corresponde en una casa de tejas, paredes de adobe, y el solar que la contiene, ubicada en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que en conjunto miden dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, por treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de Norte a Sur, lindante: al Norte, en parte, con la Iglesia del Carmen, callejón que queda al Oriente y en parte solar de Balbina Guirola; al Oriente, con predios de Gilberto Delgado y Bonifacio Mendoza; al Sur, con predio de éste y el de la sucesión de Eulogia Ramírez; y al Poniente, el de Catalino Ramos. Sobre este predio pesa servidumbre de aguas lluvias a favor del fundo de Bonifacio Mendoza y uso de cañería que sirve a la casa de Agreda Ramírez; quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

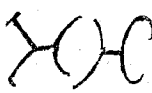
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana: a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srío.

No. 758. 1—25—II—44.

SUBASTAS

Rafael Antonio Rogel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un buey bermejo, descolorido, de dueño y fierro deseados y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de Herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, a las once horas del día veinticinco del corriente, en el mejor precio; habiendo sido conducido dicho semoviente al poste público de este Cabildo, por el corralero Ciriaco Nolasco, de la hacienda "El Angel", de esta jurisdicción, el día diez de este mismo mes, por haberlo encontrado en los potreros de dicha hacienda, ignorándose su dueño. Los fierros

con que está herrado son ilegibles, sistema de figuras caprichosas, siendo sus figuras más o menos así: 

Fué rematado el semoviente mencionado, en la suma de cuarenta colones, quedando de sobrante líquido, la cantidad de veinticinco colones veinticinco centavos. El que se crea con derecho a este sobrante, que ocurra a comprobarlo con sus respectivos atestados legales, en el término que manda la ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. A. Rogel.—Mig. Acevedo Noubleau, Srío.

No. 518. 3—10—II—44.

Pedro Martínez Vilacorta, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a las trece horas del día doce del corriente, se vendió en esta oficina, en pública subasta, una yegua colorada, herrada en la pierna izquierda con un fierro ilegible, la cual fué presentada al poste público, por el señor administrador de la hacienda "El Cauca", de esta jurisdicción, don José Antonio Morales, por haberla encontrado en predios de dicha hacienda, causando perjuicios. Deducidos todos los gastos, no quedó ningún sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Rosario "La Paz", febrero veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Martínez V.—J. A. Martínez, Srío.

No. 755. 1—25—II—44.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador y Delegado de Minas,

Hace saber: que a las páginas 147 y 148 del Libro General de Registro de Minas, aparece el que literalmente dice "No. 2. El Infrascrito Gobernador Político de este Departamento: Hace constar que a las nueve y media horas del día once de noviembre anterior, el doctor don Enrique Antonio Porras, presentó el escrito que dice: "Señor Gobernador Departamental. Yo Enrique Antonio Porras, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, vengo en mi carácter de apoderado general de doña Reginalda viuda de Menéndez, también mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Metapán, a manifestar a Ud. lo siguiente: Mi poderante es legítima dueña de un predio denominado "El Puntigudo" situado en el cantón Chimalapa de la jurisdicción de Metapán, en el cual ha efectuado exploraciones en una zona comprendida dentro del área del terreno que abarca una circunferencia cuyo punto fijo servirá de centro para los efectos del No. 4 del Art. 27 del Código de Minería, en la cima del cerro conocido con el nombre de "Cerro de la Mina" y quebradas llamadas de "Casas Viejas" y de la "Cementería". Todo ello queda a una distancia de tres kilómetros, más o menos de la ciudad de Metapán. En la Mina de referencia mi poderante ha encontrado vetas de cuarzo aurífero, según muestras que se acompañan y de hoy en adelante será denominada "La Reginalda" estando ubicada en terreno absolutamente nuevo, teniendo la veta principal la dirección de Sur a Norte y se extiende sobre la falda del cerro "El Puntigudo". En tal virtud y con instrucciones recibidas de mi poderante y lo que establecen los Arts. 12, 18, 27, 29, 32, 123 y 125 del Código de Minería hago formal denuncia de la mina antes expresada, solicitando del Señor Gobernador sea inscrito este aviso en el Libro correspondiente, se me expida certificación de ello, se publiquen los avisos en el Diario Oficial y previos los demás trámites de ley se otorgue concesión sobre diez pertenencias continuas sobre la veta descubierta y cinco pertenencias más sobre cada una de las restantes vetas que se descubrieren, a favor de mi poderante Señora viuda de Menéndez. Presento para que se razone y se me devuelva, el poder con que gestiono y solicito que teniéndome por parte en la representación antes dicha se dé a esta solicitud el trámite legal. Santa Ana, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—der—La Mina—Vale.—Más enmendado—Puntigudo—Puntigudo—Vale.—Enrique A. Porras. Rubricado. Hns. de Ley Juro. Es conforme con su original con la que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minería: Santa Ana, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Entre líneas—y Delegación de Minería—Vale.—Salv. Peña Trejo. Enrique A. Porras. V. M. Rivas. Srío. Rubricadas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de ochenta días, contados de la tercera publicación del presente, se presenten a esta Gobernación a hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Peña Trejo, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.

No. 684 3—19—II—44.

El infrascrito Gobernador y Delegado de Minas,

Hace saber: que a las páginas 146 y 147 del Libro General de Registro de Minas, aparece el que literalmente dice: "1943. No. 1. El infrascrito Gobernador Político de este Departamento: Hace constar: que a las nueve horas y quince minutos del día once del corriente mes, el doctor don Enrique Antonio Porras, presentó el escrito que dice: "Sr. Gobernador Político Departamental. Yo. Enrique Antonio Porras, mayor de edad, abogado, de este domicilio en concepto de apoderado de doña Reginalda viuda de Menéndez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Metapán, ante usted respetuosamente manifiesto. Mi poderante es legítima dueña de un terreno rústico denominado "La Esperanza", situado en jurisdicción de su domicilio. En tal terreno que es absolutamente nuevo ha efectuado exploraciones descubriendo una mina cuyas vetas contienen minerales de plomo, plata y cobre según muestras que se acompañan. Tal mina se llamará en lo sucesivo "Mina La Esperanza", estando ubica-

da dentro del área que marca la circunferencia a que se refiere el No. 4 del Art. 27 del Código de Minería; teniendo la veta principal la dirección de Sur a Norte, siguiendo la falda hacia arriba conocido con el nombre de "Cerro de la Calera". Con instrucciones de la señora viuda de Menéndez, vengo a hacer formal denuncia de la mina en cuestión, de conformidad en lo establecido en los Arts. 12, 18, 27, 29, 123 y 125 del citado Código y solicito sea inscrito este aviso, se me expida certificación de ello, se publiquen los edictos respectivos en el Diario Oficial y que, previos los trámites correspondientes, se le otorgue a mi mandante concesión sobre diez pertenencias continuas sobre la veta principal descubierta y cinco pertenencias más sobre cada una de las vetas que se descubrieren. Presento el poder con que acredito mi personería y solicito que una vez razonado se me devuelva y teniendo por parte en el carácter antes dicho sea resuelta esta solicitud de conformidad con la ley. La mina denunciada queda a un kilómetro y medio de la ciudad de Metapán, y hago constar que también presento muestras de los minerales encontrados, tal como lo previene la ley. Santa Ana, noviembre once de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique A. Porrás, Rubricado, Hnos. de Ley Juro". Es conforme con su original con la que fué confrontada en la Gobernación Política Departamental y Delegación de Minería: Santa Ana, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Enmendado—corriente mes—a—1—Noviembre, vale.—Salv. Peña Trejo—Enrique A. Porrás.—V. M. Rivas, Srío.—Rubricadas

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que dentro de ochenta días, contados de la tercera publicación del presente, se presente a esta Gobernación a hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salv. Peña Trejo, Gobernador.—Victor M. Rivas, Srío.
No. 685. 3—19—II—44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Vilatoro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Eulalio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.
Of. 3—19—II—44.

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Claudio Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, con Felipe y Virgilio Fernández, por lesiones en Fernando Arias, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Porf. C. Rodríguez, Srío.
Of. 2—22—II—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza, al reo ausente Tomás Vásquez, vecino de Yamabal, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Abilio Hernández; bajo los apercibi-

bimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Carritos.—José S. Méndez, Srío.
Of. 1—25—II—44.

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador 17 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS	"	10.10 " Libra
ESTERLINAS	4.04	"
BELGICA	"	"
BELGA	"	"
BRASIL	"	"
MILREIS	0.516	1.290 " Milreís
FRANCIA	"	"
FRANCO	"	"
ALEMANIA	"	"
REICHSMARK	"	"
HOLANDA	"	"
FLORIN	"	"
ITALIA	"	"
LIRA	"	"
JAPON	"	"
YEN	"	"
NORUEGA	"	"
CORONA	"	"
SUIZA	"	"
FRANCO	2.332	5.830 " Franco
ESPAÑA	"	"
PESETA	"	"

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador 18 de febrero de 1944.

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA		
LIBRAS	"	10.10 " Libra
ESTERLINAS	4.04	"
BELGICA	"	"
BELGA	"	"
BRASIL	"	"
MILREIS	0.516	1.290 " Milreís
FRANCIA	"	"
FRANCO	"	"
ALEMANIA	"	"
REICHSMARK	"	"
HOLANDA	"	"
FLORIN	"	"
ITALIA	"	"
LIRA	"	"
JAPON	"	"
YEN	"	"
NORUEGA	"	"
CORONA	"	"
SUIZA	"	"
FRANCO	2.332	5.830 " Franco
ESPAÑA	"	"
PESETA	"	"

AVISO

A LOS SEÑORES ALCALDES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA
Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Of. h. n. o.—7—

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sirvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o.—5—

IMPRESA NACIONAL.—TIPO: 1,775 EJEMPLARES.